

Memoria de la Administración Tributaria

Año 2023



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

España. Ministerio de Hacienda. Inspección General
Memoria de la administración tributaria [Recurso electrónico] : 2023 /
[elaboración, coordinación y diseño de interiores, Inspección General del
Ministerio de Hacienda]. – [Madrid] : Ministerio de Hacienda, Centro
de Publicaciones, 2025
1 recurso en línea : PDF
NIPO 225-24-002-5
1. Hacienda pública-España
I. España. Ministerio de Hacienda. Centro de Publicaciones 336.1(460)

TÍTULO: Memoria de la Administración Tributaria. TOMO I - 2023

Centro Directivo: Inspección General del Ministerio de Hacienda

Elaboración y coordinación de contenidos:
Inspección General del Ministerio de Hacienda

Edita:

© Ministerio de Hacienda
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Documentación y Publicaciones
Centro de Publicaciones

NIPO: 225-24-002-5

ÍNDICE

	<i><u>Página</u></i>
Presentación	11
Acrónimos	13
Capítulo I. Los Tributos en 2023	25
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2023	33
2. Impuestos directos	59
2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	59
2.2. Impuesto sobre el patrimonio	139
2.3. Impuesto sobre sociedades	177
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	274
2.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones	275
2.6. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica	277
2.7. Impuesto sobre el valor de la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica	278
2.8. Impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica	279
2.9. Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito	280
2.10. Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas	280
3. Impuestos indirectos	281
3.1. Impuesto sobre el valor añadido	281
3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	293
3.3. Impuestos especiales	297

	<i><u>Página</u></i>
3.4. Impuesto sobre primas de seguros	303
3.5. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	304
3.6. Impuesto sobre determinados servicios digitales	304
3.7. Impuesto sobre las transacciones financieras	305
3.8. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos	306
3.9. Impuesto sobre actividades del juego	307
3.10. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables	308
3.11. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas	309
4. Tasas y precios públicos	310
4.1. Marco normativo	310
4.2. Tasas y otros ingresos recaudados por la AEAT	311
5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	313
5.1. Marco normativo	313
6. Relaciones fiscales internacionales	313
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países	313
6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales	319
7. Las especialidades fiscales por razón de territorio	324
7.1. Islas Canarias	324
8. Tributos locales	324
9. El Presupuesto de Beneficios Fiscales	325
9.1. Introducción	325
9.2. El Presupuesto de Beneficios Fiscales para el año 2023	326
Capítulo II. La Organización en 2023	347
1. Introducción	351
2. Organización de la administración central de la Hacienda Pública. Año 2023	352
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda	354
2.2. Otros centros	375

	<u>Página</u>
2.3. Personal en la Administración Tributaria Central	387
3. Organización de la administración territorial de la Hacienda Pública	387
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria	387
3.2. Tribunales económico-administrativos regionales y locales	390
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda	392
Capítulo III. Realizaciones por Áreas Gestoras	403
1. Gestión tributaria	413
1.1. Declaraciones por el impuesto sobre la renta de las personas físicas	413
1.2. Declaraciones por el impuesto sobre sociedades	416
1.3. Gestión centralizada del impuesto sobre el valor añadido ...	418
1.4. Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales	419
1.5. Gestión catastral y del impuesto sobre bienes inmuebles	423
1.6. Gestión de los tributos cedidos a las comunidades autónomas	438
2. Control del fraude tributario y aduanero	450
2.1. Actuaciones de control del fraude tributario y aduanero ..	450
2.2. Control extensivo	451
2.3. Control selectivo y actuaciones de investigación	459
2.4. Inspección catastral	479
3. Gestión recaudatoria	481
3.1. Actuaciones en la fase recaudatoria	481
3.2. Pago por la Agencia Tributaria de la recaudación por determinados tributos cedidos	487
3.3. Gestión de tasas	488
3.4. Control sobre las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria	490
3.5. Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación	491
4. Tecnologías de la información y las comunicaciones	492
4.1. Recursos informáticos de la Agencia Tributaria	492

	<u>Página</u>
4.2. Principales aplicaciones de la Agencia Tributaria	494
4.3. Sistema de información catastral	512
5. Administración electrónica	520
5.1. Sede electrónica y página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	521
5.2. Sede electrónica del Catastro y portal del Catastro	535
5.3. La administración electrónica al servicio de la coordinación de las relaciones financieras con comunidades autónomas, ciudades con estatuto de autonomía y entidades que integran la Administración local	539
5.4. Servicios electrónicos de los tribunales económico-admini- strativos	548
5.5. Subsede electrónica de la Dirección General de Tributos	551
5.6. Sede electrónica de la Inspección General	552
5.7. Servicios electrónicos en el Instituto de Estudios Fiscales ...	554
5.8. Sede electrónica del Consejo para la Defensa del Contri- buyente	557
6. Información y asistencia tributaria	558
6.1. Consultas tributarias	558
6.2. Servicios de información	559
6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias	565
6.4. Servicios de asistencia en la gestión aduanera	571
6.5. Facilidades para el pago de deudas	580
6.6. Otros servicios	583
7. Recursos y reclamaciones	585
7.1. Resolución de recursos	585
7.2. Reclamaciones económico-administrativas	586
8. Colaboraciones nacionales e internacionales	592
8.1. Colaboraciones en el ámbito de la Agencia Tributaria	592
8.2. Colaboraciones en el ámbito de la Dirección General de Catastro	617

	<u>Página</u>
9. Actividades de formación e investigación del Instituto de Estudios Fiscales	621
9.1. Formación	621
9.2. Investigación y asesoramiento	628
10. Defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos en relación con la Administración Tributaria Estatal	636
10.1. Quejas y sugerencias presentadas ante el Consejo para la Defensa del Contribuyente	636
10.2. Respuestas de los servicios responsables y disconformidad de los interesados	640
10.3. Actividad del pleno y de la Comisión Permanente del Consejo para la Defensa del Contribuyente	640
Capítulo IV. Haciendas Territoriales e Institucionales	643
1. Comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía propio	649
1.1. Comunidades autónomas de régimen común	649
1.2. Comunidades de régimen foral	667
1.3. Canarias	675
1.4. Ciudades con estatuto de autonomía propio	676
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las comunidades autónomas	677
1.6. Los Fondos de Compensación Interterritorial	681
2. Haciendas locales	683
2.1. Recursos	683
2.2. Participación en los tributos del Estado	684
2.3. Subvenciones y compensaciones	689
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local y seguimiento de planes económico-financieros	692
2.5. Morosidad de las administraciones públicas	693
2.6. Periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas	693
2.7. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado	694

	<u>Página</u>
3. Administración Institucional	695
3.1. Seguridad Social	695
3.2. Organismos autónomos y resto de entidades del Sector Público Administrativo con presupuesto limitativo	700
Capítulo V. Recaudación del año 2023 Análisis y comentarios ...	703
Nota al capítulo V	707
1. Comentario global	709
1.1. El entorno económico	709
1.2. El marco normativo	721
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el pre- supuesto	723
2. Impuestos directos y cotizaciones sociales	733
2.1. Ingresos totales	733
2.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	733
2.3. Impuesto sobre sociedades	740
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	744
3. Impuestos indirectos	744
3.1. Ingresos totales	744
3.2. Impuesto sobre el valor añadido	745
3.3. Impuestos especiales	751
3.4. Impuesto sobre primas de seguros	755
3.5. Impuestos medioambientales	755
3.6. Tráfico exterior	756
3.7. Impuesto sobre determinados servicios digitales	756
3.8. Impuesto sobre las transacciones financieras	756
4. Tasas y otros ingresos	756
5. Transferencias corrientes	756
6. Ingresos patrimoniales	759
7. Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital ...	760
8. Operaciones financieras	761

	<u>Página</u>
9. Recaudación por tributos cedidos gestionados por las comunidades autónomas	762
10. Recaudación de recursos propios comunitarios	764
Capítulo VI. Actividad contable, fiscalizadora y de control interno	767
1. Actividad contable	773
1.1. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro directivo de la contabilidad pública	773
1.2. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro gestor de la Contabilidad Pública	778
2. Control de la actividad económico-financiera del Sector Público Estatal	781
2.1. Función interventora	781
2.2. Control interno posterior y otras actuaciones	782
3. Inspección de los Servicios	793
3.1. Inspección General de Hacienda	794
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	806

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Estado de Hacienda presenta, un año más, la Memoria de la Administración Tributaria, dando cumplimiento al compromiso del Ministerio de Hacienda de ofrecer a los ciudadanos, a las instituciones y a las organizaciones públicas y privadas información abierta y transparente.

Se recoge así en la Memoria, de forma amplia, sistemática, a la vez que pormenorizada, de carácter multidimensional y contextualizada en el entorno, información sobre la actividad desplegada en el ámbito de las denominadas disciplinas tributarias, como de sus herramientas, mecanismos y resultados en el ejercicio 2023.

Consta de seis capítulos y dos anexos, el Anexo Normativo y el Anexo Estadístico. Su contenido se articula en torno a las siguientes áreas:

— Estudio de los tributos: Capítulo I y apartados AE.II y AE.III del Anexo Estadístico y AN.I a AN.XVII del Normativo.

— Organización de la Administración de la Hacienda Pública: Capítulo II y AN.XX del Anexo Normativo.

— Análisis de la gestión tributaria: Capítulo III y apartado AE.IV del Anexo Estadístico.

— Haciendas territoriales e institucionales: Capítulo IV y apartados AE.V y AE.VI del Anexo Estadístico y, AN. XVIII y AN. XIX del Normativo.

— Recaudación: Capítulo V y apartado AE.I del Anexo Estadístico.

— Actividad contable, fiscalizadora y de control interno: Capítulo VI.

Han participado, en la elaboración de la Memoria de Administración Tributaria del año 2023, los siguientes órganos y organismos del Ministerio de Hacienda:

— Dirección General de Tributos

— Dirección General del Catastro

— Tribunal Económico-Administrativo Central

— *Órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:*

- *Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales*
- *Departamento de Gestión Tributaria*
- *Departamento de Informática Tributaria*
- *Departamento de Inspección Financiera y Tributaria*
- *Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales*
- *Departamento de Recaudación*
- *Servicio de Auditoría Interna*
- *Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticos*
- *Departamento de Recursos Humanos*
- *Gabinete del Director General*

— *Secretaría General de Financiación Autonómica y Local*

— *Secretaría General de Fondos Europeos*

— *Intervención General de la Administración del Estado*

— *Inspección General del Ministerio*

— *Instituto de Estudios Fiscales*

— *Consejo para la Defensa del Contribuyente*

El impulso y la coordinación de la memoria fueron encomendados por la Secretaría de Estado de Hacienda, como en años anteriores, a la Inspección General del Ministerio.

Madrid, mayo de 2025

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN ESTA MEMORIA

AAA: Actuación administrativa automatizada
AAFF: Administraciones forales
AAPP: Administraciones públicas
AATT: Administraciones territoriales
ADI: Administración digital integral
ADIF: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
ADT: Almacén de depósito temporal
AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria
AECA: Asociación Española de Contabilidad y Auditoría de Empresas
AECID: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AEIP: Acontecimientos de excepcional interés público
AEOL: «*Automatic Exchanges of Information*»
AES: «*Automated Export System*»
AEVAL: Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios
AIFIL: Asociación Iberoamericana de Financiación Local
AGE: Administración General del Estado
AIE: Agrupación de interés económico
AIEM: Arbitrio a la importación y a la entrega de mercancía
APA: «*Advance Pricing Agreement*». Acuerdos previos de valoración de operaciones vinculadas
ASEM: «*Asia-Europa Meeting*»
AT y EP: Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
B2B: «*Business to business*»
B2C: «*Business to consumer*»
BADESPE: Base de datos económicos del sector público español
BEPI: Beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho

BEPS: «*Base Erosion and Profit Shifting*»
BDNS: Base de datos nacional de subvenciones
BICE: Bienes inmuebles de características especiales
BID: Banco Interamericano de Desarrollo
BOE: Boletín Oficial del Estado
BORME: Boletín Oficial del Registro Mercantil
BRITACOM: «*Belt and Road Initiative Tax Administration Cooperation Mechanism*»
CAE: Código de actividad y establecimiento
CAIN: Cruce de autoliquidaciones con ingresos
CAPTAC: Centro Regional de asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional para Centroamérica, Panamá y República Dominicana
CAT: Centro de Atención Telefónica
CAU: Código aduanero de la Unión
CbC: «*Country-by-Country*»
CCAA: Comunidades autónomas
CCLEC: «*Caribbean Customs Law Enforcement Council*»
CCL: Despacho centralizado europeo
CCLL: Corporaciones locales
CDC: Consejo para la Defensa del Contribuyente
CDTI: Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación
CEPAL: Comisión Económica para América Latina
CESII: Cesión inmediata de información
CESOP: «*Central electronic system of payment*»
CF: Cuota final
CFA: Comité de Asuntos Fiscales
CFP: Control financiero permanente
CGE: Cuenta General del Estado
CGPJ: Consejo General del Poder Judicial
CGN: Consejo General del Notariado
CIAT: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias
CIE: Centro de Impresión y Ensobrado
CIEMAT: Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas
CII: Consulta de información individual
CIMCA: Aplicación de captura de información mensual de comunidades autónomas

CITES: Convenio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre

CMAD: Comisión Ministerial de Administración Digital

CMAE: Comisión Ministerial de Administración Electrónica

CNIG: Centro Nacional de Información Geográfica

CNMC: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

CO2: Dióxido de carbono

CORA: Comisión para la Reforma de la Administración

COVID-19: Enfermedad por el coronavirus denominado SARS-CoV-2 (síndrome respiratorio agudo grave, por sus siglas en inglés, SARS)

CPD: Centro de Proceso de Datos

CRA: Cuota resultante de la autoliquidación del IRPF

CRA-DM-DNA: Cuota resultante de la autoliquidación del IRPF – deducción por maternidad – deducción por nacimiento o adopción

CRU: Código registral único

CSI: Cláusula de sujeción a imposición

CSIC: Consejo Superior de Investigaciones Científicas

CSV: Código seguro de verificación

CTE: Cooperación Territorial Europea

cts: Céntimos

DAC: Directiva de Cooperación Administrativa

DCGC: Delegación Central de Grandes Contribuyentes

DEH: Delegación Economía y Hacienda

DER: Documento electrónico de reembolso

DGC: Dirección General del Catastro

DGEPGFT: Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial

DGOJ: Dirección General de Ordenación del Juego

DGS y FP: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

DGT: Dirección General de Tributos

DIE: Depuración del índice de entidades

DIT: Departamento de Informática Tributaria

DIVA: Devolución del IVA a viajeros

DIRCE: Directorio Central de Empresas

DSDT: Declaración sumaria de depósito temporal

DTA: Activos por impuesto diferido

DTIC: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

DUA: Documento único aduanero
ECI: Equipo Central de Información
ECS: «*Export Control System*»
eDA: Documentos administrativos electrónicos
EEE: Espacio Económico Europeo
EELL: Entidades locales
eIDAS: «*Electronic Identification, Authentication, and Trust Services*»
EMCS: Sistema informatizado para la circulación y el control de los impuestos especiales. «*Excise Movement and Control System*»
ENAC: Entidad Nacional de Acreditación
ENI: Esquema Nacional de Interoperabilidad
ENS: «*Entry Summary Declaration*»
EPA: Encuesta de Población Activa
EPAS: «*European Public Sector Accounting Standards*»
ERD: Entidades de reducida dimensión
ERTE: Expediente de regulación temporal de empleo
EUROMOD: «*Tax-benefit microsimulation model for the European Union*»
FACe: Punto general de entrada de facturas electrónicas
FATCA: «*Foreign Account Tax Compliance Act*»
FCA: Fondo de Convergencia Autonómica
FEAGA: Fondo Europeo Agrícola de Garantía
FEADER: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEGA: Fondo Español de Garantía Agraria
FEDER: Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEMP: Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
FEP: Fondo Europeo de Pesca
FFCI: Fondos de Compensación Interterritorial
FIEX: Fondo de Inversiones en el Exterior
FIIAPP: Fundación Internacional para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas
FG: Foro global sobre intercambio de información
FNMT: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
FOGASA: Fondo de Garantía Salarial
FOMIT: Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas
FONDPYME: Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa

FSE: Fondo Social Europeo
FSG: Fondo de Suficiencia Global
FTA: Foro sobre Administración Tributaria
GEISER: Gestión integrada de servicios de registro
GRP: «*Global Relations Programme*»
IACN: Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas
IAE: Impuesto sobre actividades económicas
IAMl: Informes anuales del mercado inmobiliario
IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles
IC: Infoclasé
ICAC: Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas
ICAP: «*International Compliance Assurance Programme*»
ICO: Instituto de Crédito Oficial
ICEX: Instituto Español de Comercio Exterior
ICS: Sistema de Control de Importaciones
IDEC: Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito
I+D+i: Investigación y desarrollo e innovación tecnológica
IEDMT: Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
IEF: Instituto de Estudios Fiscales
IFA: «*International Fiscal Association*»
IFS: Inversiones financieramente sostenibles
IGAE: Intervención General de la Administración del Estado
IGIC: Impuesto general indirecto canario
IGTE: Impuesto general sobre el tráfico de empresas
IH: Impuesto sobre hidrocarburos
IIC: Instituciones de inversión colectiva
IIVTNU: Impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana
IIIE: Impuestos especiales
IMERSO: Instituto de Mayores y Servicios Sociales
IMS: «*Irregularity Management System*»
IMV: Ingreso mínimo vital
INAP: Instituto Nacional de Administración Pública
INE: Instituto Nacional de Estadística
INEM: Instituto Nacional de Empleo

INGESA: Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
INSIDE: Infraestructura y sistemas de documentación electrónica
INSALUD: Instituto Nacional de la Salud
INSS: Instituto Nacional de Seguridad Social
IO: Índice de octano
IOTA: Organización Intra-Europea de Administraciones Tributarias
IP: Impuesto sobre el patrimonio
IPC: Índice de precios de consumo
IPCN: Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica
IPRI: Índice de precios industriales
IPS: Impuesto sobre las primas de seguros
IPSI: Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación
IRNR: Impuesto sobre la renta de no residentes
IRS: «*Internal Revenue Service*»
IRPF: Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IS: Impuesto sobre sociedades
ISD: Impuesto sobre sucesiones y donaciones
ISM: Instituto Social de la Marina
ITE: Ingresos tributarios del Estado
ITPAJD: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
ITF: Impuesto sobre transacciones financieras
IUN: Índice único notarial
IVA: Impuesto sobre el valor añadido
IVG: Informe de valoración gráfica
IVGA: Informe de validación gráfica alternativa
IVMDH: Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos
IVPEE: Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica
IIVTNU: Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana
JITSIC Network: «*Joint International Tax Shelter Information & Collaboration Network*»
kwh: Kilovatios hora
LBIP: «*Large Business and International Programme*»

LBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

LDC: Línea directa del Catastro

LGP: Ley 47/2003, General Presupuestaria

LGT: Ley 58/2003, General Tributaria

LGS: Ley 38/2003, General de Subvenciones

LIRPF: Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio (BOE de 29 de noviembre)

LIS: Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre)

LIP: Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (BOE de 7 de junio)

LOFCA: Ley orgánica de financiación de las comunidades autónomas

LRJSP: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

MACA: Método de ayuda a la comprobación en aduanas

MAETD: Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

MINHFP: Ministerio de Hacienda y Función Pública

NCIS: Número de certificado de inventario SOROLLA

NCTS: Nuevo Sistema de Tránsito Informatizado

NPNI: Nuevo plan de inspección financiera y tributaria

NPSI: Nuevo plan sancionador de inspección financiera y tributaria

MRN: Número de registro de la declaración aduanera

MRR: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

NEO: Notificación electrónica obligatoria

NRC: Número de referencia completo

NIF: Número de identificación fiscal

OAT: Otra administración tributaria

OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico

OEA: Operador económico autorizado

OLAF: Oficina Europea de Lucha Antifraude

OMA: Organización Mundial de Aduanas

OMC: Organización Mundial del Comercio
ONA: Oficina Nacional de Auditoría
ONI: Oficina Nacional de Investigación de Aduanas e Impuestos Especiales
ONFI: Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional
ONIF: Oficina Nacional de Investigación del Fraude
ONII: Oficina Nacional de Inspección e Investigación
ONU: Organización de Naciones Unidas
OOAA: Organismos autónomos
OPI: Organismo público de investigación
ORT: Oficina de relaciones con los tribunales
OSS: «*One-stop shop*»
OVEELL: Oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales
PADRE: Programa de ayuda para la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas
PALP: Plan de ahorro a largo plazo
PATD: Plan de Acción de Transformación Digital
PBF: Presupuesto de beneficios fiscales
PCA: Potencial de calentamiento atmosférico
PDF: «*Portable data file*»
PGCP: Plan General de Contabilidad Pública
PGE: Presupuestos Generales del Estado
PIAS: Plan individual de ahorro sistemático
PIB: Producto interior bruto
PIC: Punto de información catastral
PID: Plataforma de intermediación de datos
PIFTE: Programa iberoamericano de formación técnica especializada
PIVE: Programa de incentivos al vehículo eficiente
PMP: Periodo medio de pago
PNE: Punto neutro de embargos
PNI: Plan Nacional de Inspección
PNOA: Plan Nacional de Ortofotografía Aérea
PNT: Plan Nacional de Teledetección
PSAC: Programa de Seguimiento de Actuaciones de Coordinación
PSI: Procedimiento sancionador de inspección
PSP: Proveedores de servicios de pago

PSRD: Plan de saneamiento y/o reducción de deuda
PTE: Participación en los tributos del Estado
PUE-VUA: Punto único de entrada de la ventanilla única aduanera
PVC: Procedimiento de valoración colectiva
PVCR: Procedimiento de valoración de construcciones rústicas
PVP: Precio de venta al público
PYME: Pequeña y mediana empresa
RC: Rectificación censal
RCF: Registro contable de facturas
RDCDC: Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente
REDEME: Registro de Devoluciones Mensuales
REF: Régimen económico-fiscal
REX: Registro de exportadores registrados
RGIAJ: Registro de Interdicciones de Acceso al Juego
RIC: Reserva para inversiones en Canarias
RIFA: Recuperación de información de fuentes abiertas
RIS: Reglamento del impuesto de sociedades
ROI: Registro de Operadores Intracomunitarios
SA: Sociedad anónima
SAI: Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria
SAPL: Solicitud de actuaciones previas al levante
SCI: Sistema de control interno
SCGA: Sistema consolidado de gestión de actas
SCPA: Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones
s.e.: secreto estadístico
SEC-2010: Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
SEED: Sistema para el Intercambio de Datos de Impuestos Especiales. «*System for Exchange of Excise Data*»
SEH: Secretaría de Estado de Hacienda
SEM: Servicio electrónico de microempresas
SEPA: «*Single euro payments area*»
SEPE: Servicio Público de Empleo Estatal
SEPI: Sociedad Estatal de Participaciones Industriales
SEPG: Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
SGC: Sistema de gestión de la calidad

SGAD: Secretaría General de Administración Digital
SGFAL: Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
SGLA: Sistema de gestión y liquidación de actas
SIA: Sistema de Información Administrativa
SIC: Sistema de información contable de la Administración General del Estado
SIECE: Sistema de índices de eficiencia, calidad y eficacia
SIF: Servicios de inspección fronteriza
SIGCA: Sistema de información geográfico catastral
SIGECA: Sistema de gestión catastral
SII: Suministro inmediato de información
SINTRA: Sistema INtegral de TRamitación Automatizada de la Dirección General de Catastro
SIR: Sistema integrado de recaudación
SIROP: Sistema de Información del Registro de Operadores
SNPS: Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones
SOCIMI: Sociedad anónima cotizada de inversión en el mercado inmobiliario
SOROLLA2: Sistema informático de gestión económico-presupuestaria
SP: Sector público
SRL: Sociedad de responsabilidad limitada
TEA: Tribunal económico-administrativo
TEAC: Tribunal Económico-Administrativo Central
TEAL: Tribunal económico-administrativo local
TEAR: Tribunal económico-administrativo regional
TIC: Tecnologías de la información y de la comunicación
TIN: «*Tax Id Number*»
TFG: Transferencia del Fondo de Garantía
TGSS: Tesorería General de la Seguridad Social
TPV: Terminales de punto de venta
TRFC: Territorio de régimen fiscal común
TRLC: Texto refundido de ley concursal
TRLCI: Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
TRLGSS: Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
TRLIS: Texto refundido de la ley del IS
TRLRHL: Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales
TUR: Tarifa del último recurso

TIWB: «*Tax inspectors without borders*»

UAI: Unidades de auditoría informática

UCAI: Unidad Central de Auditoría Informática

UCCCPR: Unidad Central de Coordinación del Control de Patrimonios Relevantes

UCRI: Unidad de Coordinación de Relaciones Internacionales

UCS: Unidad Central de Selección

UE: Unión Europea

UGGE: Unidad de Gestión de Grandes Empresas

ULAR: Unidad Local de Análisis de Riesgos

UNED: Universidad Nacional de Educación a Distancia

URGGE: Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas

UTE: Unión temporal de empresas

VAB: Valor agregado bruto

VUA: Ventanilla única aduanera

XBRL: «*eXtensible Business Reporting Language*»

ZEC: Zona Especial Canaria

Capítulo I

Los Tributos en 2023

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2023	33
2. Impuestos directos	59
2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	59
2.1.1. Marco normativo	59
2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2022 ...	60
2.1.2.1. Declaraciones presentadas	61
2.1.2.1.1. Declaraciones individuales y conjun- tas	63
2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta	64
2.1.2.2. Base imponible	69
2.1.2.3. Base liquidable	86
2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta	93
2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social	93
2.1.2.4. Mínimo personal y familiar	95
2.1.2.5. Cuota íntegra	99
2.1.2.6. Deducciones y bonificaciones	102
2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación	114
2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva	118
2.1.2.9. Tipos medio y efectivo	121
2.1.2.10. Pagos a cuenta	128
2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración	131
2.1.2.12. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social	138
2.2. Impuesto sobre el patrimonio	139
2.2.1. Marco normativo	139

2.2.2.	Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2022	139
2.2.2.1.	Número de declarantes	140
2.2.2.2.	Exenciones	145
2.2.2.3.	Base imponible	147
2.2.2.4.	Base liquidable	157
2.2.2.5.	Cuota íntegra y tipo medio	160
2.2.2.6.	Cuota a ingresar y tipo efectivo	164
2.2.2.7.	Distribución territorial	171
2.2.2.8.	Análisis comparativo del IP en el período 2018-2022	175
2.3.	Impuesto sobre sociedades	177
2.3.1.	Marco normativo	177
2.3.2.	Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2022	178
2.3.2.1.	Declaraciones individuales	179
2.3.2.1.1.	Número de declarantes	179
2.3.2.1.2.	Resultado contable	186
2.3.2.1.3.	Ajustes extracontables	193
2.3.2.1.4.	Base imponible	201
2.3.2.1.5.	Cuota íntegra y tipo medio	208
2.3.2.1.6.	Minoraciones en la cuota íntegra ...	212
2.3.2.1.7.	Cuota líquida y tipo efectivo	221
2.3.2.1.8.	Pagos a cuenta	228
2.3.2.1.9.	Cuota diferencial	231
2.3.2.1.10.	Líquido a ingresar o a devolver	233
2.3.2.1.11.	Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales	234
2.3.2.1.12.	Resumen de los resultados de las declaraciones individuales	242
2.3.2.2.	Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal	244

	<u>Página</u>
2.3.2.2.1. Principales magnitudes de los grupos	245
2.3.2.2.2. Detalle de las correcciones a la suma de bases imponible individuales de los grupos	251
2.3.2.2.3. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos	253
2.3.2.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos	257
2.3.2.3. Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos	259
2.3.2.3.1. Principales magnitudes	259
2.3.2.3.2. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra	267
2.3.2.3.3. Resumen de los resultados consolidados	271
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	274
2.4.1. Marco normativo	274
2.4.2. Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes	275
2.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones	275
2.5.1. Marco normativo	275
2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones	275
2.6. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica	277
2.6.1. Marco normativo	277
2.6.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica	277
2.7. Impuesto sobre el valor de la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica	278
2.7.1. Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica ..	278

2.8. Impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica	279
2.8.1. Comportamiento del impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica	279
2.9. Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito	280
2.9.1. Comportamiento del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito	280
2.10. Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas	280
2.10.1. Marco normativo	280
3. Impuestos indirectos	281
3.1. Impuesto sobre el valor añadido	281
3.1.1. Marco normativo	281
3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido ..	282
3.1.2.1. Introducción	282
3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2023	283
3.1.2.2.1. Recaudación obtenida	283
3.1.2.2.2. Número de declarantes	285
3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes incluidos en el registro de devoluciones mensuales de IVA. Ejercicio 2023	285
3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas	286
3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual ..	286
3.1.2.3.1. Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible	287
3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles y cuotas según tipo de gravamen ..	288
3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia	289
3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones	291
3.1.2.3.5. Régimen simplificado	292

3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes	293
3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	293
3.2.1. Marco normativo	293
3.2.2. Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	294
3.3. Impuestos especiales	297
3.3.1. Marco normativo	297
3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales y medioambientales	297
3.3.3. Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos	302
3.4. Impuesto sobre primas de seguros	303
3.4.1. Marco normativo	303
3.4.2. Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros	303
3.5. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	304
3.5.1. Comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	304
3.6. Impuesto sobre determinados servicios digitales	304
3.6.1. Marco normativo	304
3.6.2. Comportamiento del impuesto sobre determinados servicios digitales	305
3.7. Impuesto sobre las transacciones financieras	305
3.7.1. Comportamiento del impuesto sobre las transacciones financieras	305
3.8. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos	306
3.8.1. Marco normativo	306
3.8.2. Comportamiento del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos»	306
3.9. Impuesto sobre actividades del juego	307
3.9.1. Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego	307
3.10. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables	308
3.10.1. Marco normativo	308

3.11. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas	309
4. Tasas y precios públicos	310
4.1. Marco normativo	310
4.2. Tasas y otros ingresos recaudados por la AEAT	311
5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	313
5.1. Marco normativo	313
6. Relaciones fiscales internacionales	313
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países	313
6.1.1. Convenios para evitar la doble imposición	313
6.1.2. Acuerdos de intercambio de información	317
6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales	319
6.2.1. Unión Europea	319
6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	321
6.2.3. Organización de las Naciones Unidas	323
6.2.4. G20	324
7. Las especialidades fiscales por razón de territorio	324
7.1. Islas Canarias	324
8. Tributos locales	324
9. El Presupuesto de Beneficios Fiscales	325
9.1. Introducción	325
9.2. El Presupuesto de Beneficios Fiscales para el año 2023	326
9.2.1. Novedades	326
9.2.2. Cifras globales	328
9.2.3. Los beneficios fiscales para 2023 en los principales impuestos	339
9.2.3.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	339
9.2.3.2. Impuesto sobre sociedades	340
9.2.3.3. Impuesto sobre el valor añadido	342
9.2.3.4. Impuestos especiales	343
9.2.3.5. Otros tributos	344

CAPÍTULO I

Los Tributos en 2023

1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2023

En el año 2023, ejercicio de consolidación de la recuperación y crecimiento económico que se encuentra condicionado por los efectos de la invasión de Ucrania por parte de Rusia y la consiguiente perturbación de la economía, de alcance global, se aprobaron diversas normas con incidencia en el ámbito tributario. El cuadro I.1 contiene una selección de estas, atendiendo a la relevancia de las medidas en ellas incorporadas.

Cuadro I.1

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2023 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley 5/2023	Tasa por actividades recreativas en las Reservas Marinas de Interés Pesquero	18/03/2023
Ley 6/2023	IRPF: deducción por maternidad y tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores	18/03/2023
Ley 11/2023	Trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia tributaria	09/05/2023
Ley 12/2023	IRPF e IBI: vivienda	25/05/2023
Ley 13/2023	Modifica la Ley General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias	25/05/2023
RD-ley 1/2023	IVA: tipo del recargo de equivalencia	11/01/2023
RD-ley 4/2023	IS, ITPAJD e IBI: adopta medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas	12/05/2023
RD-ley 5/2023	Adopta y prorroga determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad	29/06/2023

(continúa)

Cuadro I.1 (continuación)

**PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2023 CON INCIDENCIA
EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
RD-ley 6/2023	Aprueba medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de mecenazgo	20/12/2023
RD-ley 8/2023	Adopta y prorroga determinadas medidas tributarias	28/12/2023
RD 31/2023	Modifica el Reglamento del IRPF	25/01/2023
RD 249/2023	Modifica el Reglamento General de Desarrollo de la Ley General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa; el Reglamento General de Recaudación; el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos; el Reglamento del ISD; el Reglamento del IVA; el Reglamento del IRPF y el Reglamento del IS	05/04/2023
RD 443/2023	Aprueba el Reglamento por el que se desarrollan las exenciones fiscales relativas a las Fuerzas Armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo de defensa en el ámbito de la política común de seguridad y defensa y modifica el Reglamento de los IIEE	14/06/2023
RD 1007/2023	Aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación	06/12/2023
RD 1008/2023	Modifica el Reglamento del IRPF y el Reglamento del IS	06/12/2023
RD 1171/2023	Modifica el Reglamento del IVA, el Reglamento de los IIEE y el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa	28/12/2023
Orden HFP/1359/2023	Desarrolla para el año 2024 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA	21/12/2023
Orden HFP/1396/2023	Precios medios de venta aplicables en la gestión del ITPAJD, ISD e IEDMT	29/12/2023

A continuación, se expone un breve comentario acerca de las principales modificaciones en materia tributaria recogidas en normas aprobadas durante el año 2023.

A. Normativa tributaria general

A.1. Modificaciones de la Ley General Tributaria

A.1.1. Obligaciones de información

A.1.1.1. Obligaciones de información y de diligencia debida relativas a cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua

La Ley 13/2023, de 24 de mayo, por la que se modifican la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (Unión Europea (UE)) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias, establece

que la institución financiera facilitará a la persona física con suficiente antelación toda la información que esta tenga derecho a recibir para que pueda ejercer su derecho a la protección de sus datos personales y, en cualquier caso, antes de que la información por ella recopilada sea suministrada también a la Administración tributaria, en virtud de lo establecido en la Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE.

A.1.1.2. Obligación de información sobre mecanismos transfronterizos de planificación fiscal

La Ley 13/2013 incluye como sujetos obligados a comunicar información a las personas o entidades que tengan la consideración de intermediarios o de obligados tributarios interesados, según el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre intercambio automático de información relativa a los mecanismos de elusión del Estándar común de comunicación de información y las estructuras extraterritoriales opacas y sus Normas tipo de comunicación obligatoria de información para abordar mecanismos de elusión del Estándar común de comunicación de información y estructuras extraterritoriales opacas, y otros acuerdos internacionales suscritos con el mismo objetivo.

Además, establece que todo intermediario obligado a suministrar la correspondiente información deberá comunicar a cada obligado tributario interesado que sea persona física sujeto a comunicación de información, que la información requerida sobre dicho obligado será suministrada a la Administración tributaria y transferida con arreglo a la citada Directiva 2011/16/UE y los acuerdos internacionales correspondientes. Asimismo, el intermediario facilitará a la persona física con suficiente antelación toda la información que esta tenga derecho a recibir para que pueda ejercer su derecho a la protección de sus datos personales y, en cualquier caso, antes de que la información por él recopilada sea suministrada a la Administración tributaria.

A.1.1.3. Obligaciones de información y de diligencia debida relativas a la declaración informativa de los operadores de plataforma obligados en el ámbito de la asistencia mutua

La Ley 13/2013 establece que las entidades que tuvieran la consideración de «operadores de plataforma obligados a comunicar información», conforme a lo dispuesto en el artículo 8 bis quarter y el anexo V de la referida Directiva 2011/16/UE, así como en el acuerdo multilateral entre autoridades competentes para el intercambio automático de información sobre la renta obtenida a través de plataformas digitales y el modelo de reglas de comunicación de información por parte de operadores de plataformas respecto de los vendedores en el ámbito de la economía colaborativa y la

economía de trabajo esporádico, y en otros acuerdos internacionales suscritos con el mismo objetivo, deberán aplicar las normas y procedimientos de diligencia debida y cumplir las obligaciones de registro y suministro de información conforme a la citada normativa.

Asimismo, las personas o entidades que tuvieran la consideración de «vendedores», de acuerdo con la normativa a que se refiere el párrafo anterior, deberán cumplir las obligaciones derivadas de la aplicación de las normas y procedimientos de diligencia debida.

Por otra parte, la Ley 13/2013 regula el régimen sancionador concerniente a los diferentes ámbitos materiales relativos a las citadas obligaciones.

También, la Ley 13/2013 establece los deberes de conservación de la documentación de los obligados, así como de comunicación de la información recopilada de los vendedores.

A.1.2. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria

A.1.2.1. Autoliquidaciones rectificativas

La Ley 13/2013 incluye la nueva figura de la autoliquidación rectificativa por la cual el obligado tributario podrá rectificar, completar o modificar la autoliquidación presentada con anterioridad, con independencia del resultado de la misma, mediante la presentación de una autoliquidación rectificativa sustituyéndose de esta manera, en aquellos tributos en los que así se establezca, la presentación de declaraciones complementarias y de solicitudes de rectificación.

A.1.2.2. La comprobación limitada

La Ley 13/2013 amplía el marco de las actuaciones de la Administración tributaria en los procedimientos de comprobación limitada reconociendo a la misma la facultad de comprobar la contabilidad mercantil, a los solos efectos de constatar la coincidencia entre lo que figure en la misma y la información que obre en poder de la Administración tributaria, incluida la obtenida en el procedimiento.

Asimismo, establece que la Administración tributaria podrá realizar requerimientos a terceros para que aporten información y documentación justificativa con el objeto de comprobar la veracidad de la información que obre en poder de la Administración tributaria, incluida la obtenida en el procedimiento.

A.1.3. Asistencia mutua

A.1.3.1. Inspecciones conjuntas

La Ley 13/2013 define que son inspecciones conjuntas las actuaciones inspectoras que se realizan por la Administración tributaria de forma conjunta con otro u otros Estados en relación con personas o entidades de

interés común o complementario para los Estados intervinientes de acuerdo con la normativa de asistencia mutua que resulte de aplicación.

Asimismo, establece que, con carácter general, la regulación aplicable será la española propia del régimen de las actuaciones de inspección con las particularidades que se establezcan, salvo que las actuaciones se desarrollen fuera de España, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones del Estado miembro donde se desarrollen. Ahora bien, ello nunca implicará que los funcionarios españoles que actúen en otro Estado miembro puedan ejercer competencias no conferidas conforme a la normativa española.

Por otra parte, indica que, para facilitar el desarrollo práctico de las inspecciones conjuntas, la Administración tributaria española y los Estados miembros participantes deberán acordarlas y coordinarlas previamente. La Administración tributaria española queda obligada a designar un representante a estos efectos.

Finalmente, regula las especialidades en este tipo de actuaciones, destacando que, en su caso, se elaborará un informe final que recogerá las conclusiones de la inspección y que deberá tenerse en cuenta en posteriores procedimientos tributarios seguidos por la Administración tributaria española. Dicho informe final se comunicará al obligado tributario.

A.2. Otras modificaciones

El Real Decreto 249/2023, de 4 de abril, por el que se modifican el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo; el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio; el Reglamento del impuesto sobre sucesiones y donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre; el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido (IVA), aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del impuesto sobre sociedades (IS), aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, tiene la finalidad básica de incorporar una serie de modificaciones reglamentarias a resultas de diversos cambios efectuados a nivel legal por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modifi-

cación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, modificaciones que inciden en tres de los reglamentos de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto: el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, el Reglamento General de Recaudación y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

- A.2.1. En el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa

El Real Decreto 249/2023 modifica diversos preceptos del presente Reglamento general para reconocer que la reiteración de las solicitudes de suspensión no impedirá el inicio del periodo ejecutivo cuando anteriormente se hubiera denegado otra solicitud previa, respecto de la misma deuda tributaria.

- A.2.2. En el Reglamento General de Recaudación

El Real Decreto 249/2023 modifica diversos preceptos de este Reglamento general para reconocer, en sintonía con la antedicha modificación del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, que la reiteración de las solicitudes de aplazamiento, fraccionamiento, compensación, suspensión o pago en especie no impedirá el inicio del periodo ejecutivo cuando anteriormente se hubiera denegado otra solicitud previa, respecto de la misma deuda tributaria.

- A.2.3. En el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

El Real Decreto 249/2023 en materia de censos tributarios regula la formación del Registro de extractores de depósitos fiscales de productos incluidos en los ámbitos objetivos de los impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas o sobre hidrocarburos, que estará integrado por las personas o entidades, cualquiera que sea su condición, que extraigan de los depósitos fiscales los productos incluidos en los ámbitos objetivos de los citados impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas o sobre hidrocarburos. La inclusión en dicho Registro, que formará parte del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, se realizará previa solicitud del interesado.

Asimismo, se sustituyen las referencias efectuadas al «Registro de exportadores y otros operadores económicos en régimen comercial» por «Registro de devolución mensual», para adecuarlas a la denominación vigente.

Además, se desarrolla reglamentariamente la obligación de informar acerca de las monedas virtuales situadas en el extranjero.

Por otra parte, modifica la normativa relativa a la liquidación de intereses de demora a favor de los obligados tributarios en el caso de las devoluciones tributarias acordadas en el procedimiento de inspección, aclarándose que en el cómputo del período de devengo no se tendrán en cuenta los supuestos de extensión del plazo que concurren en dichos procedimientos.

Respecto al régimen de la revocación del número de identificación fiscal se reconoce que la misma se podrá efectuar en otras actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos, no solo en las actuaciones de comprobación censal. Por otro lado, se reconoce una nueva causa de revocación de dicho número en caso de incumplimiento durante cuatro ejercicios consecutivos de la obligación de depositar las cuentas anuales en el Registro Mercantil que solo se podría rehabilitar si se constata su subsanación.

Por último, se flexibiliza la formalización del informe ampliatorio en el caso de las actas por disconformidad, de forma que este podrá emitirse cuando sea necesario para completar la información de dichas actas.

A.2.4. En el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

El Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, modifica el presente Reglamento estableciendo que en el caso de facturas expedidas utilizando los sistemas informáticos a que se refiere el artículo 7 del Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, deberá incluirse además, de acuerdo con las especificaciones técnicas y funcionales que se establezcan mediante orden ministerial de la persona titular del Ministerio de Hacienda, el siguiente contenido:

- La representación gráfica del contenido parcial de la factura mediante un código «QR». En el caso de que la factura sea electrónica, la representación gráfica podrá ser sustituida por el contenido que representa el código «QR».

- Estas facturas, sean electrónicas o no, incorporarán además la frase «Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT» o «VERI*FACTU» únicamente en aquellos casos en los que el sistema informático realice la remisión de todos los registros de facturación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

A.2.5. En el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación

El Real Decreto 1007/2023 regula los requisitos que deben cumplir los sistemas informáticos de facturación utilizados por empresarios y profesionales en el ejercicio de su actividad, con el propósito de garantizar la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación.

De esta forma se persigue alinear tales sistemas informáticos con la normativa tributaria para asegurar que toda transacción comercial genere una factura y una anotación en el sistema informático del contribuyente y para impedir la ulterior alteración de tales anotaciones, permitiendo, en su caso, la simultánea o posterior remisión de la información de los mismos a la Administración tributaria.

Asimismo, se prevé la posibilidad de que, voluntariamente, los obligados tributarios remitan inmediatamente a la Administración tributaria, de forma automática y segura por medios electrónicos, todos los registros de facturación generados en sus sistemas informáticos, en cuyo caso se entenderá que esos sistemas informáticos ya cumplen por diseño los correspondientes requisitos técnicos.

B. Imposición directa

B.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas

B.1.1. Rendimientos de capital inmobiliario

La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda recoge una serie de incentivos fiscales aplicables en el impuesto a los arrendamientos de inmuebles destinados a vivienda. En particular, se establece una mejora para estimular el alquiler de vivienda habitual a precios asequibles, a través de la modulación de la anterior reducción del 60 por ciento en el rendimiento neto del alquiler de vivienda, estableciendo que, en los nuevos contratos de arrendamiento, el porcentaje de reducción será del 50 por ciento, que podrá incrementarse hasta el 90 por ciento, en el caso de que se firmen nuevos contratos de arrendamiento de vivienda en zonas de mer-

cado residencial tensionado con una reducción de al menos un 5 por ciento sobre el contrato anterior. Esta reducción podrá alcanzar el 70 por ciento cuando se trate de la incorporación al mercado de viviendas destinadas al alquiler en zonas de mercado residencial tensionado y se alquilen a jóvenes de entre 18 y 35 años en dichas áreas, o bien, se trate de vivienda asequible incentivada o protegida, arrendada a la Administración pública o entidades del tercer sector o de la economía social que tengan la condición de entidades sin fines lucrativos, o acogida a algún programa público de vivienda que limite la renta del alquiler. Y podrá alcanzar una reducción del 60 por ciento sobre el rendimiento neto cuando se hubiesen efectuado obras de rehabilitación en los dos años anteriores.

B.1.2. Rendimientos de actividades económicas

B.1.2.1. Método de estimación objetiva

El Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía prorroga, para el ejercicio 2024, la magnitud que determina la exclusión de dicho método, relativa a los rendimientos íntegros obtenidos en el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales, y el límite relativo a las operaciones por las que exista obligación de expedir factura cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal en aplicación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, de forma que continúan en 250.000 y 125.000 euros, respectivamente.

Asimismo, la magnitud referida al volumen de compras se mantiene en 250.000 euros para 2023.

Por otra parte, establece que el plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones será el comprendido entre el 29 de diciembre de 2023 y el 31 de enero de 2024.

La Orden HFP/1359/2023, de 19 de diciembre, por la que se desarrollan para el año 2024 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido, mantiene para el ejercicio 2024 la cuantía de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación.

Asimismo, se establece una reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos.

Adicionalmente, para las actividades agrícolas y ganaderas, con la finalidad de compensar el incremento del coste de determinados insumos, se establece para el período impositivo 2024 que el rendimiento neto previo podrá minorarse en el 35 por ciento del precio de adquisición del gasóleo

agrícola y en el 15 por ciento del precio de adquisición de los fertilizantes, en ambos casos, necesarios para el desarrollo de dichas actividades. Estas minoraciones ya se aplicaron en 2022 y 2023.

Por último, se mantiene para 2024, debido a las consecuencias de las erupciones volcánicas ocurridas en la isla de la Palma, la reducción especial, que ya se aplicó en 2022 y 2023, para las actividades económicas desarrolladas en dicha isla similar a la establecida para el término municipal de Lorca, a causa del terremoto acontecido en dicho municipio.

B.1.3. Deducciones

B.1.3.1. Deducción por la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible y puntos de recarga

El Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de directivas de la Unión Europea (UE) en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea aprueba dos nuevas deducciones en el impuesto para promover la adquisición de vehículos eléctricos por particulares.

Mediante la primera, los contribuyentes podrán deducir el 15 por ciento del valor de adquisición de un vehículo eléctrico nuevo comprado desde el 30 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Alternativamente, podrán practicar dicha deducción cuando se abone en el mismo plazo una cantidad a cuenta para la futura adquisición del vehículo que represente, al menos, el 25 por ciento del valor de adquisición del mismo, debiendo abonarse el resto y adquirirse el vehículo antes de que finalice el segundo período impositivo inmediato posterior a aquel en el que se produjo el pago de tal cantidad.

En ambos casos, la base de la deducción no podrá exceder de 20.000 euros y estará constituida por el valor de adquisición de aquel, incluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición, debiendo descontar aquellas cuantías que, en su caso, hubieran sido subvencionadas a través de un programa de ayudas públicas.

Conforme a la segunda, los contribuyentes podrán deducir el 15 por ciento de las cantidades satisfechas, desde el 30 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para la instalación durante dicho período en un inmueble de su propiedad de sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos. La base máxima anual de esta deducción será de 4.000

euros anuales y se practicará en el período impositivo en el que finalice la instalación, que no podrá ser posterior a 2024.

B.1.3.2. Deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas

El Real Decreto-ley 8/2023 amplía un año más las tres deducciones temporales en la cuota íntegra estatal del impuesto aplicables sobre las cantidades invertidas en obras de rehabilitación que contribuyan a alcanzar determinadas mejoras de la eficiencia energética de la vivienda habitual o arrendada para su uso como vivienda con arreglo a la legislación sobre arrendamientos urbanos, de modo que su destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario, y en los edificios residenciales, acreditadas a través de certificado de eficiencia energética.

B.1.3.3. Deducción por maternidad

La Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión amplía la deducción a las mujeres que durante los años 2020 a 2022 pasaron a encontrarse en la situación legal de desempleo.

B.1.4. Gestión del impuesto

B.1.4.1. Obligación de declarar

El Real Decreto-ley 8/2023 determina que se podrá establecer la obligación de declaración a través de medios electrónicos siempre que la Administración tributaria asegure la atención personalizada a los contribuyentes que precisen de asistencia para la cumplimentación de la declaración por tales medios.

B.1.5. Otras modificaciones

El Real Decreto 31/2023, de 24 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, para dar cumplimiento a las medidas contenidas en el Estatuto del Artista en materia de retenciones, minora del 15 al 2 por ciento el tipo mínimo de retención aplicable a los rendimientos del trabajo que deriven de una relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad. Por otra parte, reduce el tipo de retención del 15 al 7 por ciento en relación con las actividades económicas desarrolladas por los artistas. En particular, para la aplicación del nuevo tipo de retención será necesario que el artista hubiera obtenido en el período impositivo anterior unos rendimientos íntegros de tales actividades inferiores a 15.000 euros y que estos representen su principal fuente de renta, entendida esta última como más del 75 por cien-

to de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio.

El Real Decreto 249/2023 modifica el Reglamento del impuesto con la finalidad de extender la no obligación de retención de las ganancias patrimoniales procedentes del reembolso o transmisión de participaciones o acciones en las instituciones de inversión colectiva españolas que tienen la consideración de fondos de inversión o sociedades de inversión cotizados, a las instituciones de inversión colectiva equivalentes constituidas en otros Estados, con independencia del mercado, nacional o extranjero, en el que coticen, sobre la base de que su naturaleza y régimen de funcionamiento son equiparables al que tienen las constituidas en España.

Por otra parte, dicho Real Decreto clarifica cuáles son las consecuencias del incumplimiento del fraccionamiento especial de pago de la deuda tributaria del IRPF. En concreto, se establece que la falta de pago de la primera parte del fraccionamiento, que es del 60 por ciento del importe de la deuda tributaria, determina el inicio del periodo ejecutivo para la totalidad del importe a ingresar resultante de la autoliquidación.

El Real Decreto 1008/2023, de 5 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de retribuciones en especie, deducción por maternidad, obligación de declarar, pagos a cuenta y régimen especial aplicable a trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español, y el Reglamento del impuesto sobre sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, en materia de retenciones e ingresos a cuenta, adapta el contenido del Reglamento del impuesto a los cambios llevado a cabo en la Ley del impuesto por la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes: exención aplicable a la entrega de acciones a trabajadores de empresas emergentes y nuevo régimen fiscal aplicable a los trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español y por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2023: deducción por maternidad, deducción por rentas obtenidas en la isla de La Palma, obligación de declarar y tipos retención en materia de propiedad intelectual.

B.2. Impuesto sobre el patrimonio

El Real Decreto-ley 8/2023, incluye expresamente la mención a que la vía de presentación de la declaración puede ser exclusivamente electrónica en dicho impuesto, con carácter similar a lo señalado con anterioridad en el IRPF.

B.3. Impuesto sobre sociedades

Varias son las normas que introducen modificaciones en la normativa reguladora del impuesto sobre sociedades.

B.3.1. Correcciones de valor: amortización

B.3.1.1. Amortización acelerada de determinados vehículos y de nuevas infraestructuras de recarga

El Real Decreto-ley 5/2023, con el fin de impulsar la electrificación de la movilidad, introduce un incentivo fiscal destinado a promover las instalaciones de recarga, tanto de uso privado como las accesibles al público, de vehículos eléctricos nuevos, de potencia normal o de alta potencia, en los términos definidos en el artículo 2 de la Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, permitiendo su amortización acelerada siempre que entren en funcionamiento en los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

B.3.1.2. Libertad de amortización en inversiones que utilicen energía procedente de fuentes renovables

El Real Decreto-ley 8/2023 prorroga la medida contenida en la disposición adicional decimoséptima de la Ley del impuesto sobre sociedades (LIS), inicialmente prevista para las inversiones realizadas en 2023, que permite a los contribuyentes amortizar libremente las inversiones que se efectúen en instalaciones destinadas al autoconsumo de energía eléctrica, así como aquellas instalaciones para uso térmico de consumo propio, siempre que utilicen energía procedente de fuentes renovables y sustituyan instalaciones que utilicen energía procedente de fuentes no renovables fósiles. La entrada en funcionamiento de las nuevas instalaciones deberá producirse en el año 2024.

B.3.2. Limitación en la deducibilidad de gastos

La Ley 13/2013, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2024, establece que, en ningún caso, formarán parte del beneficio operativo los ingresos, gastos o rentas que no se hubieran integrado en la base imponible de este impuesto.

Por otro lado, excluye de la no aplicación de la limitación en la deducibilidad de gastos a los fondos de titulización hipotecaria, regulados en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, y los fondos de titulización de activos.

B.3.3. Ayudas públicas

El Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía

y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, incluye entre las rentas positivas que no se integran en la base imponible del impuesto, aquéllas que deriven de la percepción de ayudas de la Política Agraria Comunitaria, en particular, de las ayudas a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (denominados «ecorregímenes»), coordinándose de este modo el tratamiento otorgado a tales ayudas con el aplicado en el IRPF, pues en este tributo tal medida se incorporó mediante la disposición final decimotercera de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

B.3.4. Otras modificaciones

El Real Decreto 249/2023 modifica el Reglamento del IS para extender, de forma paralela a como se establece en el Reglamento del IRPF, la exclusión de retención sobre las rentas procedentes del reembolso o transmisión de participaciones o acciones en los fondos o sociedades de inversión cotizadas a las instituciones de inversión colectiva equivalentes en otros Estados, independientemente del mercado en el que coticen, ya que el régimen de retenciones e ingresos a cuenta en materia de instituciones de inversión colectiva es esencialmente el mismo en ambos impuestos.

El Real Decreto 1008/2023 actualiza una de las excepciones a la obligación de practicar retención o ingreso a cuenta establecidas en el Reglamento del impuesto, en concreto, la referida a los intereses percibidos por las sociedades y agencias de valores en contraprestación a las garantías constituidas para operar como miembros del mercado secundario oficial de futuros, opciones y otros instrumentos derivados.

B.4. Impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR)

La Ley 13/2013 y el Real Decreto 1171/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa, aprobado por el Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre, modifican el texto refundido de la Ley del impuesto y el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa, respectivamente, de forma que recogen la obligación de que las autoridades competentes comuniquen las causas de terminación del procedimiento amistoso a las demás autoridades competentes de los Estados miembros afectados, completando así la adecuada transposición de la Directiva (UE)

2017/1852 del Consejo, de 10 de octubre de 2017, relativa a los mecanismos de resolución de litigios fiscales en la Unión Europea.

B.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

El Real Decreto 249/2023 modifica el Reglamento del impuesto para adecuar la normativa interna al ordenamiento comunitario, con el fin de que los residentes en Estados miembros de la Unión Europea o de Estados que formen parte del Espacio Económico Europeo con normativa sobre asistencia mutua en materia de intercambio de información tributaria y de recaudación no necesiten nombrar representantes en España ante la Administración tributaria en relación con sus obligaciones por el citado impuesto.

Como en años anteriores, mediante la Orden HFP/1396/2023, de 26 de diciembre, se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, impuesto sobre sucesiones y donaciones e impuesto especial sobre determinados medios de transporte, precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones, cuya fijación tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica.

B.6. Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas

El Real Decreto-ley 8/2023 modifica la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias, prorrogando la aplicación del impuesto a partir del ejercicio 2024, en tanto no se produzca la revisión de la tributación patrimonial en el contexto de la reforma del sistema de financiación autonómica.

Asimismo, el Real Decreto-ley 8/2023 extiende el mínimo exento de 700.000 euros a todos los sujetos pasivos del impuesto, con independencia de que sean o no residentes en España.

También, el Real Decreto-ley 8/2023 establece la obligación de declaración por medios telemáticos, en la misma línea indicada anteriormente en el IRPF y en el IP.

B.7. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica

El Real Decreto-ley 8/2023 establece que para el ejercicio 2024 la base imponible del impuesto estará constituida por el importe total que corresponda percibir al contribuyente por la producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica, medida en barras de central, por cada insta-

lación, en el período impositivo minorada en la mitad de las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el primer trimestre natural, y minorada en una cuarta parte de las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el segundo trimestre natural, con objeto de ir atenuando la medida excepcional de suspensión del impuesto a partir del tercer trimestre de 2021 prevista en el Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua, que se ha venido prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2023.

C. Imposición indirecta

C.1. Impuesto sobre el valor añadido

C.1.1. Régimen de depósito distinto del aduanero: bienes objeto de Impuestos Especiales

La Ley 13/2013 modifica la Ley del impuesto, con efectos desde el 1 de enero de 2023, para establecer que en los supuestos de abandono del régimen de depósito distinto del aduanero de los bienes objeto de Impuestos Especiales se realizará una operación asimilada a una importación y no una importación de bienes, cualquiera que sea su procedencia, para facilitar la liquidación de estas operaciones, dado que los bienes objeto de Impuestos Especiales que se encuentran en régimen suspensivo, que habían sido previamente importados, son objeto de mezcla en los depósitos fiscales con otros de la misma especie y naturaleza que pueden proceder del mercado interior o comunitario. Esta modificación exige también realizar un ajuste de carácter técnico referente a la base imponible de las importaciones de bienes y de las operaciones asimiladas a las importaciones de bienes.

C.1.2. Lugar de realización del hecho imponible

La Ley 13/2013 excluye, con efectos desde 26 de mayo de 2023, en relación con las reglas referentes al lugar de realización de las prestaciones de servicios, la aplicación de la denominada regla de «la utilización efectiva» a las operaciones financieras y de seguros efectuadas entre empresarios y profesionales, garantizando, así, la neutralidad del impuesto y la competencia de estos sectores estratégicos de la economía española en términos equivalentes a los demás sectores de actividad económica excluidos de la aplicación de dicha regla por la Ley 31/2022.

C.1.3. Tipos impositivos

El Real Decreto-ley 5/2023 prorroga durante el segundo semestre de 2023 la aplicación del tipo impositivo del 0 por ciento que recae sobre los

productos básicos de alimentación, así como la del 5 por ciento con que resultan gravados los aceites de oliva y de semillas y las pastas alimenticias, para contribuir a la reducción del precio final de estos alimentos.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 8/2023 prorroga durante el primer semestre de 2024, la aplicación del tipo impositivo del 0 por ciento que recae sobre los productos básicos de alimentación, así como el 5 por ciento con que resultan gravados los aceites de oliva y de semillas y las pastas alimenticias.

El Real Decreto-ley 8/2023 establece el tipo impositivo aplicable temporalmente a determinadas entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de productos energéticos: determinados suministros de electricidad (potencia contratada inferior o igual a 10 kW y perceptores del bono social) pasa a tributar al tipo reducido del 10 por ciento desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; el gas natural pasa a tributar al tipo reducido del 10 por ciento desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2024; los pellets, briquetas y leña, sustitutivos ecológicos del gas natural procedentes de biomasa y destinados a sistemas de calefacción, pasan a tributar al tipo reducido del 10 por ciento desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024.

C.1.4. Régímenes especiales

C.1.4.1. Simplificado

El Real Decreto-ley 8/2023 prorroga el límite que permite al contribuyente optar por este régimen para el ejercicio 2024, en consonancia con los límites previstos para la aplicación del método de estimación objetiva en el IRPF:

- El volumen de ingresos en el año inmediato anterior se mantiene en 250.000 euros para el conjunto de sus actividades, aunque se excluyen del cómputo las actividades agrícolas, forestales y ganaderas.
- El relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de sus actividades, excluidas las relativas al inmovilizado, continúa en 250.000 euros.

Asimismo, establece que el plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones será el comprendido entre el 29 de diciembre de 2023 y el 31 de enero de 2024.

La Orden HFP/1359/2023 desarrolla, como cada año, las actividades incluidas en el régimen especial simplificado del impuesto para 2024, manteniendo los módulos e instrucciones para su aplicación aprobados para 2023 por la Orden HFP/1172/2022.

Por otra parte, incorpora los porcentajes aplicables en 2024 para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen

simplificado para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales, al tiempo que se reduce para 2024 la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

C.1.4.2. De la agricultura, ganadería y pesca

El Real Decreto-ley 8/2023 mantiene para el ejercicio 2024 el límite de 250.000 euros que permite optar por este régimen relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de actividades, excluidas las relativas al inmovilizado.

Asimismo, al igual que sucede en relación con el método de estimación objetiva del IRPF y del régimen simplificado del IVA, fija un nuevo plazo, desde el 29 de diciembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, para presentar las renunciaciones o revocaciones del régimen de la agricultura, ganadería y pesca.

C.1.4.3. Recargo de equivalencia

El Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas modifica, con efectos desde el 1 de enero de 2023, el tipo del recargo de equivalencia aplicable en el impuesto para las operaciones que tributan al tipo impositivo del 5 por ciento a que se refieren el apartado 2 del artículo 1 y el párrafo cuarto del apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, que pasa del 0,625 al 0,62 por ciento, con el objetivo de facilitar la facturación, suministro y declaración de estas operaciones, dado que, desde un punto de vista técnico este recargo con tres decimales podía generar problemas en los sistemas de facturación, resultando de aplicación durante la vigencia de dichos preceptos.

El Real Decreto-ley 5/2023 prorroga durante el segundo semestre de 2023 la aplicación del tipo impositivo del 0 por ciento que recae sobre los productos básicos de alimentación, así como la del 0,62 por ciento con que resultan gravados los aceites de oliva y de semillas y las pastas alimenticias.

C.1.4.4. Régimen de importación. Régimen especial aplicable a las ventas a distancia de bienes importados de países o territorios terceros.

La Ley 13/2013 modifica la Ley del impuesto, con efectos desde 26 de mayo de 2023, para permitir a los empresarios y profesionales que tengan la sede de su actividad económica en las Islas Canarias, Ceuta o Melilla, acogerse al régimen de importación del comercio electrónico en el impues-

to, sin necesidad de contar con un representante establecido en la comunidad, en cuyo caso, será el Reino de España el Estado miembro de identificación a efectos del régimen, puesto que el control de estos operadores queda garantizado por la Administración tributaria española.

C.1.5. Obligaciones de los sujetos pasivos

La Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, con efectos desde 1 de enero de 2024, transpone parcialmente la Directiva (UE) 2020/284 del Consejo, de 18 de febrero de 2020, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a la introducción de determinados requisitos para los proveedores de servicios de pago. En particular, reforma el título X, denominado «Obligaciones de los sujetos pasivos», dividiéndolo en dos capítulos con objeto de sistematizar aquellas obligaciones que afectan a todos los sujetos pasivos de las obligaciones específicas derivadas del comercio electrónico.

C.1.6. Otras modificaciones

El Real Decreto 249/2023 modifica el Reglamento del impuesto para incorporar una modificación técnica en los libros registros de facturas emitidas del IVA, relacionada con la mejora en el control tributario y en la asistencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las registrales, cambio que tiene como objetivo habilitar el registro de modificaciones en la base imponible y cuota por las que no exista obligación de expedir una factura rectificativa, tales como los ajustes en cuota derivados de los regímenes especiales en los que la base imponible se determina por el margen de beneficio.

El Real Decreto 443/2023, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan las exenciones fiscales relativas a las Fuerzas Armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo de defensa en el ámbito de la política común de seguridad y defensa y se establece el procedimiento para su aplicación, y por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, realiza el desarrollo reglamentario de la exención del IVA a la importación, a las operaciones interiores y para las adquisiciones intracomunitarias de bienes efectuadas por las fuerzas armadas de cualquier Estado miembro distinto de España, para uso de dichas fuerzas o del personal civil a su servicio, o para el abastecimiento de sus comedores o cantinas, establecida por la Ley 31/2022.

El Real Decreto 1171/2023 modifica el Reglamento del impuesto, desarrollando, por una parte, determinados aspectos derivados de las medidas aprobadas por la Ley 11/2023 a fin de transponer parcialmente al ordenamiento jurídico nacional la Directiva (UE) 2020/284 del Consejo, de 18 de febrero de 2020, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a la introducción de determinados requisitos para los proveedores de servicios de pago y, por otra parte, de la Ley 31/2022, para la armonización y adaptación de su contenido a la normativa aduanera comunitaria, en materia de recuperación por el sujeto pasivo del IVA devengado de créditos incobrables y exclusión de la aplicación de la regla de inversión del sujeto pasivo a los servicios de mediación inmobiliaria efectuados por personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto.

C.2. Impuestos especiales

La Ley 11/2023, con efectos desde 10 de mayo de 2023, transpone la Directiva (UE) 2020/262 del Consejo, de 19 de diciembre de 2019, por la que se establece el régimen general de los impuestos especiales. En concreto, se avanza en la coordinación de los procedimientos aduaneros y de los impuestos especiales y, al objeto de permitir el uso del régimen de tránsito externo tras el régimen de exportación, se habilita a la aduana de salida como posible destino de una circulación en régimen suspensivo de los impuestos especiales.

Adicionalmente, con el fin de informatizar los procedimientos aplicados a los movimientos dentro de la UE de productos sujetos a impuestos especiales despachados a consumo que vayan a ser entregados con fines comerciales, se crean dos nuevas figuras de operadores económicos, el expedidor certificado y el destinatario certificado, para permitir la identificación en el sistema informático de los operadores que utilizan estos procedimientos. También se procede a la estandarización de ciertos procedimientos que actualmente se aplican de forma diferente entre los Estados miembros para simplificar el trabajo de los operadores económicos.

C.2.1. Impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas

La Ley 11/2023, con efectos desde 10 de mayo de 2023, transpone la Directiva (UE) 2020/1151 del Consejo, de 29 de julio de 2020, por la que se modifica la Directiva 92/83/CEE relativa a la armonización de las estructuras de los impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas. Como consecuencia de dicha modificación, se procede a actualizar en la Ley de Impuestos Especiales las referencias a los códigos de la nomenclatura combinada que se utilizan para la descripción de los productos derivados del alcohol. En concreto, se actualizan los códigos del «vino espumoso» y de «otras bebidas fermentadas espumosas».

C.2.2. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

La Orden HFP/1396/2023, que aprueba los precios medios de venta aplicables en la gestión, entre otros, de este tributo, tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, a cuyo fin se establecen tales precios relativos a los vehículos de motor y las embarcaciones.

C.2.3. Impuesto especial sobre la electricidad

El Real Decreto-ley 8/2023 mantiene una reducción del tipo impositivo de este impuesto, que se fija en el 2,5 y en el 3,8 por ciento durante el primer segundo trimestre de 2024, respectivamente.

C.2.4. Otras modificaciones

El Real Decreto 443/2023 realiza el desarrollo reglamentario de las exenciones fiscales relativas a las Fuerzas Armadas de los Estados miembros de la UE en la misma línea indicada anteriormente en el IVA.

Por otra parte, en cumplimiento de la normativa comunitaria, el Real Decreto 443/2023 introduce, con efectos desde 1 de enero de 2022, un nuevo artículo en el Reglamento de los Impuestos Especiales, al objeto de posibilitar a los pequeños productores independientes de bebidas alcohólicas establecidos y autorizados en territorio español autocertificar su condición y producción anual en los términos establecidos en el artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2266 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 92/83/CEE del Consejo respecto de la certificación y la autocertificación de los pequeños productores independientes de bebidas alcohólicas a efectos de los impuestos especiales.

El Real Decreto 1171/2023 modifica el Reglamento de los impuestos especiales para adaptar la norma española a las exigencias derivadas de la Directiva 2014/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados y por la que se deroga la Directiva 2001/37/CE. Como consecuencia, mediante este Real Decreto se modifica el Reglamento de los impuestos especiales para hacer extensiva la obligación del uso de precintas en la circulación de todas las labores del tabaco fuera del régimen suspensivo.

C.3. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

El Real Decreto-ley 4/2023 introduce una exención en el texto refundido de la Ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos

jurídicos documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en el contrato de aval suscrito con la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria S.M.E., para impulsar el crédito en el ámbito de actividad primaria, y asegurar un tratamiento equiparable entre la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria S.M.E. y las sociedades de garantía recíproca previstos en la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el régimen jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, teniendo en cuenta que en las operaciones en que participa dicha Sociedad Anónima Estatal hay un coste duplicado por aplicarse dicho tributo en los dos contratos que se suscriben, el de préstamo y el de aval, que suponen un desincentivo para la constitución de dichas operaciones.

C.3.1. Transmisiones patrimoniales onerosas

Con igual finalidad que la indicada para el impuesto sobre sucesiones y donaciones y el impuesto especial sobre determinados medios de transporte, la Orden HFP/1396/2023 establece los precios medios de venta aplicables a los vehículos de motor y las embarcaciones.

D. Tributos locales

D.1. Impuesto sobre bienes inmuebles

La Ley 12/2023 modula el recargo a los inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente en el impuesto, que podrá aplicarse a aquellas viviendas vacías durante más de dos años, con un mínimo de cuatro viviendas por propietario, salvo causas justificadas de desocupación temporal, tasadas por la ley. Asimismo, se establece el incremento del recargo de la cuota líquida del impuesto hasta un máximo del 150 por ciento (anteriormente 50 por ciento), en función de la duración de la desocupación y del número de viviendas también desocupadas que sean del mismo titular en el término municipal, con el objetivo de que tenga un mayor efecto en la optimización del uso del parque edificatorio residencial y refuerce el instrumento de los ayuntamientos para hacer frente a situaciones de vivienda desocupada a través de la fiscalidad.

El Real Decreto-ley 4/2023 concede la exención de la cuota del impuesto correspondiente al ejercicio 2023 a favor de bienes de naturaleza rústica que sean propiedad de los titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas, y que estén afectos al desarrollo de tales explotaciones, siempre que los titulares de dichas explotaciones hayan sufrido en el ejercicio 2023, una reducción del rendimiento neto de las actividades agrarias de, al menos, un 20 por ciento con respecto a la media de los últimos tres años en zonas con limitaciones naturales o específicas del artículo 31 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de

17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, y de un 30 por ciento en las demás zonas.

El Real Decreto-ley 5/2023 prorroga la exención de la cuota del impuesto correspondiente al ejercicio 2023 para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas acaecidas en la isla de La Palma.

D.2. Impuesto sobre actividades económicas

El Real Decreto-ley 5/2023 prorroga la reducción en el impuesto correspondiente al ejercicio 2023 para paliar los daños provocados por las antedichas erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

D.3. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

D.3.1. Base imponible

El Real Decreto-ley 8/2023 aprueba los nuevos coeficientes máximos aplicables para la determinación de la base imponible del impuesto.

E. Tasas

La Ley 5/2023, de 17 de marzo, de pesca sostenible e investigación pesquera crea la tasa por actividades recreativas en las Reservas Marinas de Interés Pesquero, con el fin de asegurar la sostenibilidad económica de estas figuras y fomentar la toma de conocimiento de la ciudadanía sobre su valor y aportaciones.

La Ley 6/2023 modifica las tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para eliminar la tasa aplicable a la verificación de los requisitos de admisión a negociación de valores no participativos, e incluir a las empresas de asesoramiento financiero nacionales dentro del ámbito de imposición de algunas de las tasas establecidas en la Ley 16/2014, de 30 de septiembre, por la que se regulan las tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Ley 11/2023 deroga la tasa número 5.1.III «Autorizaciones de trabajo de profesionales altamente cualificados titulares de una Tarjeta azul-UE», a la que se refiere el anexo de la Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados en frontera y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería.

F. Otras novedades tributarias

F.1. Acontecimientos de excepcional interés público

La Ley 49/2002, 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, regula en su artículo 27 los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público y, en particular, el conjunto de incentivos fiscales específicos aplicables a las actuaciones que se realicen para asegurar el adecuado desarrollo de tales acontecimientos.

En aplicación de lo dispuesto en dicha norma, mediante el Real Decreto-ley 1/2023 se ha reconocido los máximos beneficios fiscales establecidos en dicho artículo 27 para la celebración de la Bienal Manifesta 15 Barcelona en 2024.

F.2. Regímenes fiscales especiales

F.2.1. Entidades sin fines lucrativos

F.2.1.1. Explotaciones económicas exentas

El Real Decreto-ley 6/2023 de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, actualiza la relación de actividades económicas que, cuando sean desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro, en cumplimiento de su objeto o finalidad específica, pueden gozar de la exención en el IS, con el fin de incluir aquellas que, en la actualidad, constituyen actividades de gran relevancia para la sociedad, tales como las acciones de inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social y las actividades de «educación de altas capacidades».

Respecto a las explotaciones económicas que consistan en llevar a cabo actividades de investigación, desarrollo e innovación, se amplía el espectro de actividades de I+D que puedan gozar de exención y se incluye a las actividades de innovación siempre y cuando se trate de actividades que cumplan las definiciones recogidas en el artículo 35 de la LIS y no se encuentren excluidas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 de dicho precepto.

F.2.1.2. Exenciones en tributos locales

El Real Decreto-ley 6/2023 establece que en el supuesto de transmisiones de terrenos o de constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, efectuadas a título oneroso por una entidad sin fines lucrativos, la exención en el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana referido impuesto es-

tará condicionada a que tales terrenos cumplan, en el momento del devengo del impuesto y con independencia del destino al que los adscriba el adquirente, los requisitos establecidos para aplicar la exención en el impuesto sobre bienes inmuebles.

F.3. Mecenazgo

El Real Decreto-ley 6/2023 modifica la Ley 49/2002 con el objetivo principal de mejorar los incentivos fiscales al mecenazgo, tanto si es efectuado por personas físicas, como por personas jurídicas o por no residentes.

F.3.1. Donativos, donaciones y aportaciones deducibles

El Real Decreto-ley 6/2023 incluye la cesión de uso de un bien mueble o inmueble sin contraprestación como tipología específica de donativo que puede generar la deducción prevista en la Ley 49/2002, pues, si bien podría considerarse encuadrada dentro de las donaciones de derechos, en muchas ocasiones la falta de una mención expresa impedía realizar estas cesiones de forma efectiva.

Además, se precisa la valoración de la cesión de uso de bienes muebles o inmuebles, en la que se deberá tener en cuenta los gastos incurridos por el cedente durante cada año de cesión, los cuales hubieran sido fiscalmente deducibles de haberse cedido el uso de manera onerosa. Tales gastos deberán estar debidamente contabilizados, cuando se esté obligado a ello. En ningún caso formarán parte de la base de la deducción, los intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora del bien y demás gastos de financiación.

También darán derecho a deducción los donativos, donaciones y aportaciones aun cuando el donante o aportante pudiera recibir bienes o servicios, entregados o prestados por el donatario o beneficiario, de carácter simbólico, siempre y cuando el valor de los bienes o servicios recibidos no represente más del 15 por ciento del valor del donativo, donación o aportación y, en todo caso, no supere el importe de 25.000 euros.

F.3.2. Deducción de la cuota del IRPF

El Real Decreto-ley 6/2023 eleva al 40 por ciento (anteriormente 35 por ciento) el porcentaje de deducción aplicable con carácter general en relación con las donaciones efectuadas por personas físicas a entidades beneficiarias del régimen fiscal del mecenazgo. Además, amplía la cuantía del micro-mecenazgo de 150 a 250 euros, por lo que se incentiva claramente la generación de este tipo de donativos fundamentales para las entidades beneficiarias de mecenazgo, aplicando el porcentaje del 80 por ciento a una mayor cuantía de donativos, consecuencia de ampliar la cuantía del micro-mecenazgo.

Por otra parte, reduce de 4 a 3 años el número de ejercicios en los que tiene que hacer donativos a una misma entidad por importe igual o superior a los del ejercicio anterior, para acceder al incremento de 5 puntos en el porcentaje de deducción, porcentaje que queda incrementado al 45 por ciento.

F.3.3. Deducción de la cuota del IS

El Real Decreto-ley 6/2023 incrementa el porcentaje de deducción, que pasa del 35 al 40 por ciento, para potenciar el incentivo.

Además, se reduce de cuatro a tres años el número de ejercicios durante los cuales el donante o aportante debe realizar donativos a una misma entidad por importe igual o superior a los del ejercicio inmediato anterior, con el fin de acceder al incremento de 10 puntos en el porcentaje de deducción, porcentaje que queda incrementado al 50 por ciento. Se persigue con ello mejorar el incentivo fiscal, incentivando la realización de donaciones continuadas, en tiempo y en cuantía, en favor de una misma entidad beneficiaria del mecenazgo, con el fin de dotar de mayor estabilidad a la financiación de este tipo de entidades y garantizar así la participación del sector privado en las actividades de interés general.

Asimismo, se incrementa en cinco puntos porcentuales, pasando del 10 al 15 por ciento, el límite que opera sobre la base imponible del período, a efectos de determinar la base de la deducción.

F.3.4. Deducción de la cuota del IRNR

El Real Decreto-ley 6/2023 incrementa en cinco puntos porcentuales, pasando del 10 al 15 por ciento, el límite que opera sobre la base imponible del período, a efectos de determinar la base de la deducción, en el caso de contribuyentes del impuesto que operen en territorio español sin establecimiento permanente, en la misma línea indicada anteriormente en el IS.

F.4. Régimen económico y fiscal de Canarias

F.4.1. Reserva para inversiones en Canarias

El Real Decreto-ley 8/2023 modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) en relación a las inversiones anticipadas que se consideran materialización de la reserva para inversiones en Canarias, de tal forma que las citadas dotaciones habrán de realizarse con cargo a beneficios obtenidos dentro del período de vigencia del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, o de la norma que lo sustituya.

F.4.2. Zona Especial Canaria

El Real Decreto-ley 8/2023 modifica la Ley 19/1994 eliminando de su redacción las referencias temporales que en ella se contenían y sustituyéndolas por referencias directas a las correspondientes normas de la UE o derivadas de los documentos de la Comisión Europea que les dan soporte jurídico.

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

2.1.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2023.

Cuadro I.2

IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2023

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2021	Tributación de los socios o partícipes de las instituciones de inversión colectiva	10/07/2021	Tercero.Cinco
	Aplicación del régimen de diferimiento a determinadas participaciones o acciones en instituciones de inversión colectiva		Tercero.Siete
Ley 22/2021	Límites de reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	29/12/2021	59
	Límites para la aplicación del método de estimación objetiva en el ejercicio 2022		60
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.58ª
	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público		D.A.59ª a 80ª y D.F.31ª
Ley 5/2022	Ganancias patrimoniales no justificadas	10/03/2022	D.F.5ª
Ley 11/2022	Beneficios fiscales aplicables al evento «Año Santo Jubilar San Isidro Labrador»	29/06/2022	D.A.29ª

(continúa)

Cuadro I.2 (continuación)

IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2023

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 12/2022	Reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	01/07/2022	D.F.1ª
Ley 17/2022	Beneficios fiscales aplicables al «South Summit 2022-2024»	06/09/2022	D.A.8ª
Ley 6/2023	Deducción por maternidad	18/03/2023	D.F.5ª
RD-ley 31/2021	Plazo de renunciaciones y revocaciones al método de estimación objetiva en el ejercicio 2022	29/12/2021	D.A.2ª
RD-ley 3/2022	Beneficios fiscales aplicables al «Global Mobility Call»	02/03/2022	D.A.5ª
	Régimen fiscal aplicable a la final de la «UEFA Europa League 2022»		D.A.6ª.Dos
RD-ley 18/2022	Entidades en régimen de atribución de rentas	19/10/2022	D.F.1ª
RD-ley 20/2022	Exención de las ayudas excepcionales por daños personales	28/12/2022	94.7
	Habilitación para reducción de módulos para las actividades agrarias para paliar daños causados por incendios forestales		95
RD 1039/2022	Modifica el Reglamento del impuesto	29/12/2022	1.Primer
Orden HFP/1335/2021	Módulos 2022	02/12/2021	
Orden HFP/823/2022	Modelos 187 y 345	29/08/2022	
Orden HFP/1192/2022	Modelos 181,184, 196, 198 y 280	03/12/2022	
Orden HFP/1246/2022	Modelo 190	19/12/2022	
Orden HFP/1336/2022	Modelo 140	30/12/2022	
Orden HFP/310/2023	Modelo declaración IRPF 2022	31/03/2023	
Orden HFP/405/2023	Reducción módulos 2022	25/04/2023	

2.1.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2022*

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del impuesto sobre la renta de las personas físicas que se lleva a cabo en este apartado conciernen a la totalidad de las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2022, que se presentaron en el año 2023. No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos corresponden únicamente al territorio de régimen fiscal común (TRFC), que-

dando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

Téngase en cuenta que el apartado II.1 del anexo estadístico ofrece, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen tanto en este apartado como en el anexo estadístico II.1, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

2.1.2.1. *Declaraciones presentadas*

El número de declaraciones presentadas relativas al ejercicio 2022 se recoge en el cuadro I.3, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2023. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales. La representación gráfica de esta información se contiene en el gráfico I.1, que se inserta más adelante.

Cuadro I.3

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES. IRPF 2018-2022

Ejercicio	Número de declaraciones	% Tasa de variación
2018	20.608.731	3,5
2019	21.028.886	2,0
2020	21.638.795	2,9
2021	22.048.548	1,9
2022 (*)	22.898.072	3,9

(*) Datos estadísticos a 31-12-2023.

Por el período 2022 se presentaron 22.898.072 declaraciones, cifra superior en 849.524 a la del ejercicio anterior, lo que se tradujo en un incremento del 3,9 por ciento. De esta forma, continuó el comportamiento expansivo de años anteriores, incluso a un ritmo más intenso que en

los cuatro ejercicios precedentes (en 2021 el aumento fue del 1,9 por ciento, en 2020 del 2,9 por ciento, en 2019 del 2 por ciento y en 2018 del 3,5 por ciento).

El crecimiento del número de declaraciones en 2022 estuvo en consonancia con la evolución favorable del empleo en dicho año⁽¹⁾, circunstancia que se vio potenciada con la persistencia de la tendencia de una propensión cada vez mayor a declarar individualmente por parte de algunas de las unidades familiares que, con anterioridad, optaban por tributar de forma conjunta. Este comportamiento se dio en todos los ejercicios del periodo analizado, con excepción del ejercicio 2020, en el que el número de declaraciones del IRPF aumentó a pesar de la caída del empleo⁽²⁾ que llevó aparejada la crisis sanitaria y económica que supuso la pandemia de la COVID-19. El incremento del número de declaraciones en 2020 se debió, además de a la continuidad del aumento del peso relativo de las declaraciones individuales, a la disminución en ese ejercicio del límite del importe de los rendimientos del trabajo que obligaba a presentar la declaración del impuesto para los contribuyentes que percibieron prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) por haber estado inmersos en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), que constituyó un colectivo muy numeroso en ese año por el efecto de la pandemia⁽³⁾.

Por otra parte, cabe señalar que la evolución de número de declarantes del IRPF a lo largo del tiempo, además de estar estrechamente ligada a la variación del empleo, también refleja las modificaciones normativas relativas a la obligación de declarar. Así, por ejemplo, en 2018 y 2019 se elevó el límite determinante de la obligación de declarar para los contribuyentes que percibiesen rendimientos del trabajo de dos o más pagadores, anualidades por alimentos, pensiones compensatorias o rendimientos del trabajo de un pagador no obligado a retener o sometidos a tipo fijo de retención, de forma que pasó de 12.000 euros (cantidad vigente desde 2015) hasta 12.643 euros en 2018 y 14.000 euros en 2019. Sin estos cambios los crecimientos del número de declarantes en esos ejercicios se habrían situado por encima de las tasas del 3,5 y 2 por ciento que se recogen en el cuadro I.3.

(1) Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2022 el número de ocupados, en media anual, creció el 3,6 por ciento.

(2) Según la EPA, las tasas de variación del número de ocupados, en media anual, fueron del 2,7 por ciento en 2018, del 2,3 por ciento en 2019, del -2,9 por ciento en 2020 y del 3,3 por ciento en 2021.

(3) Para la mayoría de estos contribuyentes, ese límite pasó de 22.000 euros, aplicable cuando existía un solo pagador, a 14.000 euros, que operaba cuando eran dos o más los pagadores, si el importe percibido por el segundo y restantes pagadores superaba 1.500 euros.

2.1.2.1.1. *Declaraciones individuales y conjuntas*

En el cuadro I.4 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2018-2022. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el gráfico I.1.

Cuadro I.4

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2018-2022

Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s / total	% Tasa de variación	Número	% s/ total	% Tasa de variación	
2018	16.930.598	82,2	5,2	3.678.133	17,8	-3,8	20.608.731
2019	17.577.221	83,6	3,8	3.451.665	16,4	-6,2	21.028.886
2020	18.214.663	84,2	3,6	3.424.132	15,8	-0,8	21.638.795
2021	18.724.517	84,9	2,8	3.324.031	15,1	-2,9	22.048.548
2022	19.592.926	85,6	4,6	3.305.146	14,4	-0,6	22.898.072

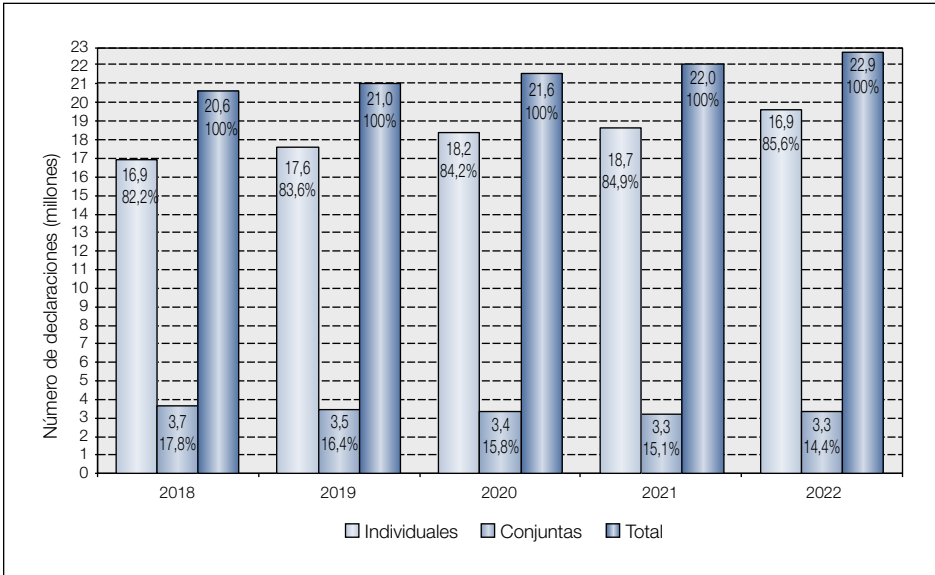
En el ejercicio 2022, las declaraciones individuales totalizaron 19.592.926 (el 85,6 por ciento de las presentadas), mientras que el número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 3.305.146 (el 14,4 por ciento restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2022 fue superior en el 4,6 por ciento al de 2021, en línea con lo ocurrido en años anteriores (los crecimientos fueron del 5,2 por ciento en 2018, del 3,8 por ciento en 2019, del 3,6 por ciento en 2020 y del 2,8 por ciento en 2021). Por su parte, el número de declaraciones conjuntas siguió disminuyendo en 2022, con una tasa del -0,6 por ciento, continuando así la pauta decreciente observada en los ejercicios precedentes (los descensos fueron del 3,8 por ciento en 2018, del 6,2 por ciento en 2019, del 0,8 por ciento en 2020 y del 2,9 por ciento en 2021).

En el cuadro I.4 y en el gráfico I.1 se observa la continuidad del incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales, en detrimento de las conjuntas. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2018-2022 fue de 3,4 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 1,4 puntos en 2019, 0,6 puntos en 2020 y 0,7 puntos en 2021 y 2022.

Gráfico I.1

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES Y DEL PESO RELATIVO DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2018-2022



2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta

El cuadro I.5 y el gráfico I.2 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en el ejercicio 2022, si bien en aquel se incluyen igualmente los datos relativos a 2021.

En el ejercicio 2022 se consignaron rendimientos del trabajo en 18.910.520⁽⁴⁾ declaraciones, lo que supuso un incremento absoluto de 768.098 y relativo del 4,2 por ciento respecto a 2021, que se explica por el aumento del número de asalariados y de pensionistas en dicho año⁽⁵⁾.

⁽⁴⁾ Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad distinta de cero en la casilla correspondiente al rendimiento neto reducido.

⁽⁵⁾ Según la EPA, en 2022 el número de asalariados creció el 5 por ciento en media anual y, de acuerdo con las estadísticas sobre pensiones y pensionistas que publica la Seguridad Social, el número de pensiones aumentó el 0,9 por ciento en dicho año.

Cuadro I.5

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2021 Y 2022

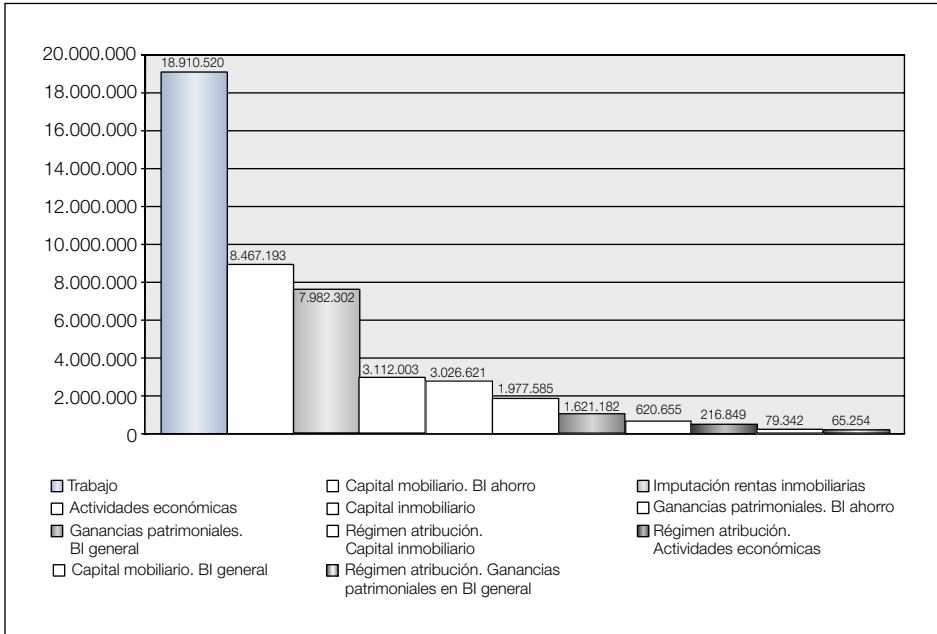
Fuentes de renta	2021		2022		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Trabajo	18.142.422	82,3	18.910.520	82,6	4,2
2. Capital	—	—	—	—	—
- inmobiliario	2.909.288	13,2	3.026.621	13,2	4,0
- mobiliario	—	—	—	—	—
- a integrar en base imponible general	78.953	0,4	79.342	0,3	0,5
- a integrar en base imponible del ahorro	8.380.466	38,0	8.467.193	37,0	1,0
3. Actividades económicas	3.090.357	14,0	3.112.003	13,6	0,7
- estimación directa	1.880.635	8,5	1.912.377	8,4	1,7
- estimación objetiva	1.165.074	5,3	1.153.550	5,0	-1,0
- actividades agrarias	779.989	3,5	761.553	3,3	-2,4
- resto de actividades	348.569	1,6	350.791	1,5	0,6
4. Régimen de atribución de rentas	—	—	—	—	—
- capital mobiliario	—	—	—	—	—
- a integrar en base imponible general	22.667	0,1	20.241	0,1	-10,7
- a integrar en base imponible del ahorro	23.990	0,1	21.615	0,1	-9,9
- capital inmobiliario	600.454	2,7	620.655	2,7	3,4
- actividades económicas	218.479	1,0	216.849	0,9	-0,7
- ganancias y pérdidas patrimoniales	—	—	—	—	—
- a integrar en base imponible general	83.927	0,4	65.254	0,3	-22,2
- a integrar en base imponible del ahorro	7.639	0,0	7.512	0,0	-1,7
5. Rentas imputadas	—	—	—	—	—
- propiedad inmobiliaria	7.816.201	35,4	7.982.302	34,9	2,1
- AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	1.301	0,0	1.501	0,0	15,4
- transparencia fiscal internacional	231	0,0	201	0,0	-13,0
- derechos de imagen	171	0,0	173	0,0	1,2
- particip. en institut. inversión colectiva de paraísos fiscales	51	0,0	36	0,0	-29,4
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	—	—	—	—	—
- a integrar en base imponible general	1.006.998	4,6	1.621.182	7,1	61,0
- saldo positivo	1.006.998	4,6	1.621.182	7,1	61,0
- saldo negativo	3.672	0,0	28.070	0,1	664,4
- a integrar en base imponible del ahorro	2.380.410	10,8	1.977.585	8,6	-16,9
- saldo positivo	2.380.410	10,8	1.977.585	8,6	-16,9
- saldo negativo	445.879	2,0	729.742	3,2	63,7
TOTAL DECLARACIONES	22.048.548	100	22.898.072	100	3,9
Base imponible general	20.443.165	92,7	21.447.844	93,7	4,9
Base imponible del ahorro	8.340.170	37,8	8.367.185	36,5	0,3

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

Gráfico I.2

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2022



El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas aumentó en 3 décimas porcentuales, al pasar del 82,3 por ciento en 2021 al 82,6 por ciento en 2022, en contra de la tendencia decreciente mostrada por el tamaño relativo de este colectivo de declarantes desde 2009 hasta 2021, con las excepciones de los ejercicios 2016, 2017 y 2020, en los que se registraron aumentos⁽⁶⁾.

El número de declaraciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2022 fue de 3.026.621⁽⁴⁾, lo que supuso un aumento absoluto de 117.333 y relativo del 4 por ciento respecto a las declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. El peso relativo de estas declaraciones en 2022 se situó en el 13,2 por ciento, nivel idéntico al de 2021, lo que supuso la

⁽⁶⁾ El peso relativo en 2009 fue del 86,7 por ciento, en 2010 del 86,6 por ciento, en 2011 del 86,1 por ciento, en 2012 del 85,3 por ciento, en 2013 del 85 por ciento, en 2014 del 84,8 por ciento, en 2015 del 81,5 por ciento, en 2016 del 82,7 por ciento, en 2017 del 83,8 por ciento, en 2018 del 82,8 por ciento, en 2019 del 81,9 por ciento y en 2020 del 83 por ciento.

paralización de la tendencia creciente que se venía observando desde 2008⁽⁷⁾, con la excepción de 2020, periodo en el que se produjo un leve retroceso de 2 décimas porcentuales.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro ascendieron a 8.467.193⁽⁴⁾, con un aumento absoluto de 86.727 y relativo del 1 por ciento en comparación con el ejercicio 2021. A pesar de este crecimiento, el peso relativo de estas declaraciones disminuyó en un punto porcentual, al pasar del 38 por ciento en 2021 al 37 por ciento en 2022, aunque mantuvo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 45,6 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo. En años anteriores también se registró un comportamiento contractivo en la participación relativa de estas declaraciones, de forma que en el quinquenio 2018-2022 perdió 15,9 puntos porcentuales (pasó de representar el 52,9 por ciento en 2018 al citado 37 por ciento en 2022).

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general de 2022 fueron 79.342, lo que supuso un aumento absoluto de 389 y relativo del 0,5 por ciento en comparación con 2021. No obstante, su peso relativo retrocedió ligeramente, pasando del 0,4 por ciento en 2021 al 0,3 por ciento en 2022.

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2022 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales totalizaron 3.112.003⁽⁴⁾, cifra superior en 21.646, en términos absolutos, y el 0,7 por ciento, en términos relativos, a la del periodo precedente. En 2018 y 2021 también creció el número de declaraciones con esta fuente de renta (tasas del 1,1 y 2 por ciento, respectivamente), mientras que, en 2019 y 2020 se produjeron descensos (tasa del -0,9 por ciento en 2019 y del -1,8 por ciento en 2020). La participación relativa de estas declaraciones en 2022 fue del 13,6 por ciento, 4 décimas porcentuales por debajo de la de 2021 (14 por ciento).

El número de declaraciones en las que se reflejó el uso del método de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en 2022 fue de 1.912.377, produciéndose un aumento absoluto de 31.742 y relativo del 1,7 por ciento respecto al ejercicio precedente. Este comportamiento está en línea con la tendencia creciente obser-

⁽⁷⁾ El peso relativo de las declaraciones con esta fuente de renta fue del 7,8 por ciento en 2008, del 8 por ciento en 2009, del 8,2 por ciento en 2010, del 8,5 por ciento en 2011, del 9,1 por ciento en 2012, del 9,7 por ciento en 2013, del 10,3 por ciento en 2014, del 11,5 por ciento en 2015, del 12,1 por ciento en 2016, del 12,7 por ciento en 2017, del 13 por ciento en 2018, del 13,2 por ciento en 2019 y del 13 por ciento en 2020.

vada en los ejercicios anteriores, con la excepción del de 2020 (las tasas de variación fueron del 3,7 por ciento en 2018, del 0,7 por ciento en 2019, del -1,2 por ciento en 2020 y del 4,1 por ciento en 2021).

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al método de estimación objetiva ascendió a un total de 1.153.550⁽⁴⁾, lo que supuso 11.524 menos y un descenso del 1 por ciento en comparación con las presentadas por el ejercicio 2021. Se retomó así el comportamiento decreciente observado en los años anteriores, tras el leve repunte registrado en 2021: en 2018 la tasa de variación fue del -1,9 por ciento, en 2019 del -2,8 por ciento, en 2020 del -3,6 por ciento y en 2021 del 0,03 por ciento.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años precedentes, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2022 totalizó 761.553⁽⁴⁾ (18.436 menos y una tasa del -2,4 por ciento en comparación con 2021), lo que representó el 3,3 por ciento del total de declaraciones presentadas y el 24,5 por ciento de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2022. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 350.791⁽⁴⁾ declaraciones, cifra que supuso un crecimiento absoluto de 2.222 y relativo del 0,6 por ciento respecto a 2021.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de ese año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro I.5 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2022, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 41.171 declaraciones (41.306 declaraciones en 2021).

De las declaraciones con rentas en régimen de atribución en 2022 destacaron las referidas al capital inmobiliario y a las actividades económicas. Las primeras crecieron el 3,4 por ciento en comparación con 2021, totalizando 620.655, esto es, el 2,7 por ciento del número total de declaraciones presentadas en 2022, proporción idéntica a la del año anterior. El número de declaraciones con rentas de actividades económicas en régimen de atribución registró un retroceso del 0,7 por ciento situándose en 216.849, lo

que supuso el 0,9 por ciento del total de declaraciones presentadas en 2022, proporción inferior en una décima porcentual a la del 2021.

En el grupo de declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2022, este tipo de rentas imputadas se recogió en 7.982.302 declaraciones, lo que supuso un incremento absoluto de 166.101 y relativo del 2,1 por ciento respecto al ejercicio anterior, y una participación del 34,9 por ciento en el total de declaraciones presentadas, 5 décimas porcentuales inferior a la del año precedente, retomándose así el comportamiento decreciente observado en los ejercicios anteriores, tras el repunte registrado en 2021 (los pesos relativos fueron del 36,2 por ciento en 2018, del 36 por ciento en 2019, del 34,8 por ciento en 2020 y del 35,4 por ciento en 2021).

En 2022, el número de declaraciones con un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al propio ejercicio e integrable en la base imponible general fue de 1.621.182, lo que representó el 7,1 por ciento del total de declaraciones, proporción superior en 2,5 puntos porcentuales a la de 2021, y supuso un aumento del 61 por ciento en comparación con el ejercicio anterior. Las declaraciones con saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general en 2022 fueron 28.070, el 664,4 por ciento más que en el ejercicio precedente (3.672 en 2021).

Las declaraciones de 2022 en las que se consignó un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro fueron 1.977.585, el 16,9 por ciento menos que el periodo anterior, lo que supuso una participación relativa del 8,6 por ciento en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio, 2,2 puntos por debajo de la de 2021. Por su parte, las declaraciones de 2022 en las que el saldo de dichas rentas mostró un signo negativo totalizaron 729.742, el 63,7 por ciento más que en 2021.

El resto de las fuentes de renta afectó a colectivos de tamaños reducidos, en todo caso igual o inferior al 0,3 por ciento del total de declaraciones.

2.1.2.2. *Base imponible*

La parte general de la base imponible en el ejercicio 2022 totalizó 512.237 millones de euros (el 92,3 por ciento del importe total de esa variable) y la base imponible del ahorro 42.677,2 millones de euros (el restante 7,7 por ciento), con unas tasas de variación del 10,1 y 16 por ciento, respectivamente, en comparación con las cuantías correspondientes al periodo im-

sitivo 2021. El incremento de la base imponible general fue el resultado del comportamiento expansivo de la mayoría de sus componentes, en especial de los rendimientos del trabajo, y en menor medida, de los del capital inmobiliario y de las rentas de actividades económicas. Por su parte, la expansión de la base imponible del ahorro se debió al impulso de los rendimientos del capital mobiliario y del saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que conformaron dicha magnitud.

El importe de la base imponible total del periodo impositivo 2022, resultado de la suma de las partes general y del ahorro, ascendió a 554.914,2 millones de euros, cifra superior en el 10,5 por ciento a la de 2021. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2022 resultó ser de 24.234 euros, lo que supuso un incremento del 6,4 por ciento respecto a la cuantía media de 2021 (22.770 euros).

En el cuadro I.6 se recoge la evolución entre los ejercicios 2018 y 2022 de la base imponible total⁽⁸⁾.

Cuadro I.6

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2018-2022

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2018	450.539,6	5,6
2019	467.321,8	3,7
2020	465.054,9	-0,5
2021	502.047,0	8,0
2022	554.914,2	10,5

En 2018 y 2019, las tasas de variación anuales del importe de la base imponible tuvieron signo positivo (5,6 y 3,7 por ciento, respectivamente), debido al crecimiento de la mayoría de sus componentes, siendo de especial relevancia los registrados por los rendimientos del trabajo (4,1 por ciento en 2018 y 3,9 por ciento en 2019), las actividades económicas (7,7 por ciento en 2018 y 2,7 por ciento en 2019) y el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, si bien estas rentas registraron un retroceso en 2019 (26,2 por ciento en 2018 y -1,3 por ciento en 2019). En 2020, como consecuencia de la crisis económica que conllevó la pandemia de la COVID-19, la base imponible registró una disminución del 0,5 por ciento, resultado del comportamiento negativo de todas las fuentes de renta, con excepción de las del trabajo, que crecieron el 2,7 por ciento, y de las rentas imputadas, que, en su conjunto, aumentaron el 3,2 por ciento, destacando los descen-

⁽⁸⁾ Suma de sus partes general y del ahorro.

sos registrados en los rendimientos del capital mobiliario, en las rentas de actividades económicas, en el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales y en los rendimientos del capital inmobiliario, con unas tasas del -18,9, -14,8, -12,4 y -10,3 por ciento, en ese orden. A partir de 2021 se retomó el signo positivo de la variación de la base imponible, gracias a los aumentos registrados en la mayor parte de sus elementos, resultando especialmente relevantes en 2021 los correspondientes a los rendimientos del trabajo (5,3 por ciento), a las rentas de actividades económicas (31,5 por ciento) y a las ganancias patrimoniales netas (35,2 por ciento), mientras que en 2022 los mayores incrementos se registraron en los rendimientos del trabajo (10,4 por ciento), en los del capital mobiliario (27,2 por ciento) y en las rentas de actividades económicas (8,5 por ciento).

En el cuadro I.7 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible del ejercicio 2022 por tramos de esa variable.

Cuadro I.7

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SEGÚN TRAMOS. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.574.062	21,0	21,0	11.218,3	2,0	2,0	2.453
6.000-12.000	2.310.935	10,6	31,7	20.373,5	3,7	5,7	8.816
12.000-18.000	2.923.893	13,4	45,1	45.203,0	8,1	13,8	15.460
18.000-24.000	3.521.666	16,2	61,3	73.528,9	13,3	27,1	20.879
24.000-30.000	2.333.116	10,7	72,0	62.500,1	11,3	38,4	26.788
30.000-36.000	1.824.599	8,4	80,4	60.106,7	10,8	49,2	32.942
36.000-42.000	1.517.045	7,0	87,4	58.836,0	10,6	59,8	38.783
42.000-51.000	1.024.340	4,7	92,1	46.976,0	8,5	68,3	45.860
51.000-60.000	515.223	2,4	94,5	28.402,8	5,1	73,4	55.127
60.000-72.000	403.911	1,9	96,3	26.427,2	4,8	78,1	65.428
72.000-90.000	322.058	1,5	97,8	25.745,8	4,6	82,8	79.942
90.000-120.000	224.185	1,0	98,8	22.971,8	4,1	86,9	102.468
120.000-240.000	185.759	0,9	99,7	29.557,9	5,3	92,2	159.120
240.000-600.000	51.044	0,2	99,9	17.645,1	3,2	95,4	345.685
Más de 600.000	15.214	0,1	100,0	25.421,0	4,6	100,0	1.670.895
TOTAL	21.747.050	100		554.914,2	100		25.517

Según se observa en dicho cuadro, el 72 por ciento de los contribuyentes del impuesto en 2022 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 38,4 por ciento del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 22,4 por ciento del total y aportaron el 35 por ciento de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 4,4 por ciento de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 13,5 por ciento de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 1,2 por ciento del total, aportaron el 13,1 por ciento del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación del 0,1 por ciento del total de declarantes, aportaron el 4,6 por ciento del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2022.

La composición de la base imponible del ejercicio 2022, según las distintas fuentes de renta, y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2021, se muestran en el cuadro I.8.

En 2022, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el cuadro I.8 y también, más adelante, en el cuadro I.11 y en el gráfico I.3. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 448.118,5 millones de euros, esto es, el 80,8 por ciento de la base imponible, siendo su cuantía media por declaración de 23.697 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2021 resultan unas tasas de variación del 10,4 y 5,9 por ciento, respectivamente.

La cantidad consignada en las declaraciones de 2022 en concepto de otros gastos deducibles ascendió a 41.294,4 millones de euros, correspondientes a 20.974.034 declaraciones (40.135,8 millones de euros y 20.361.201 declaraciones en 2021). El incremento adicional para los contribuyentes desempleados que aceptaron un trabajo que exigió un traslado de municipio se cumplimentó en 41.634 declaraciones y supuso 81,3 millones de euros (36.156 declaraciones y 70,5 millones de euros en 2021). La cantidad adicional deducida por los trabajadores activos que eran personas con discapacidad se recogió en 372.888 declaraciones, totalizando 1.458,5 millones de euros (348.760 declaraciones y 1.341,2 millones de euros en 2021).

En 2022, la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo se reflejó en 7.092.099 declaraciones, esto es, el 37,5 por ciento de las declaraciones con esa fuente de renta (el 41,4 por ciento en 2021), por un importe de global de 29.478,7 millones de euros, produciéndose un descenso del 6,8 por ciento respecto al ejercicio anterior (31.640,2 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 4.157 euros, cifra inferior en el 1,4 por ciento a la de 2021 (4.214 euros).

Cuadro I.8

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2021 Y 2022

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2021	2022	% Tasa de variación	2021	2022	% Tasa de variación
1. Trabajo	405.964,7	448.118,5	10,4	22.377	23.697	5,9
2. Capital	23.352,7	28.617,6	22,5	—	—	—
- inmobiliario	9.322,4	10.773,5	15,6	3.204	3.560	11,1
- mobiliario	14.030,3	17.844,1	27,2	—	—	—
- a integrar en base imponible general	358,2	366,7	2,4	4.537	4.622	1,9
- a integrar en base imponible del ahorro	13.672,1	17.477,4	27,8	1.631	2.064	26,5
3. Actividades económicas	38.359,6	41.620,1	8,5	12.413	13.374	7,7
- estimación directa	32.030,4	36.421,3	13,7	17.032	19.045	11,8
- estimación objetiva	6.329,2	5.198,7	-17,9	5.432	4.507	-17,0
- actividades agrarias	2.665,5	1.989,5	-25,4	3.417	2.612	-23,6
- resto de actividades	3.663,7	3.209,2	-12,4	10.511	9.148	-13,0
4. Régimen de atribución de rentas	4.482,8	4.991,0	11,3	—	—	—
- capital mobiliario	83,3	101,9	22,4	—	—	—
- a integrar en base imponible general	48,0	54,9	14,4	2.119	2.714	28,1
- a integrar en base imponible del ahorro	35,2	47,0	33,4	1.469	2.176	48,1
- capital inmobiliario	1.355,9	1.552,2	14,5	2.258	2.501	10,8
- actividades económicas	2.868,7	3.087,4	7,6	13.130	14.238	8,4
- ganancias y pérdidas patrimoniales	174,9	249,4	42,5	—	—	—
- a integrar en base imponible general	109,8	115,1	4,8	1.308	1.763	34,8
- a integrar en base imponible del ahorro	65,2	134,3	106,2	8.529	17.881	109,6
5. Rentas imputadas	5.626,2	5.580,5	-0,8	—	—	—
- propiedad inmobiliaria	5.584,1	5.613,5	0,5	714	703	-1,5
- AIE y UTE	-20,2	-46,7	-131,1	-15.544	-31.138	-100,3
- transparencia fiscal internacional	41,5	10,8	-74,0	179.509	53.592	-70,1
- derechos de imagen	1,9	2,3	20,6	10.927	13.028	19,2
- particip. en inst. inversión colectiva de paraísos fiscales	19,0	0,7	-96,3	372.415	19.694	-94,7
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	24.261,1	25.986,7	7,1	—	—	—
- a integrar en base imponible general	1.239,9	968,2	-21,9	1.231	597	-51,5
- saldo positivo	1.291,3	1.149,9	-11,0	1.282	709	-44,7
- saldo negativo	14,2	148,8	950,9	3.857	5.302	37,5
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	37,2	32,9	-11,7	—	—	—
- a integrar en base imponible del ahorro	23.021,1	25.018,5	8,7	9.671	12.651	30,8
- saldo positivo	25.043,4	26.739,8	6,8	10.521	13.521	28,5
- saldo negativo	176,0	319,2	81,4	395	437	10,6
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	1.846,3	1.402,1	-24,1	—	—	—
7. BASE IMPONIBLE [(7)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)]	502.047,0	554.914,2	10,5	22.770	24.234	6,4
GENERAL	465.253,4	512.237,0	10,1	22.758	23.883	4,9
DEL AHORRO	36.793,6	42.677,2	16,0	4.412	5.101	15,6

En el cuadro I.9 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado por la reducción general sobre los rendimientos del trabajo en 2022.

Cuadro I.9

**REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO:
CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN
SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.447.291	62,7	62,7	21.310,1	72,3	72,3	4.792
6.000-12.000	1.876.865	26,5	89,2	7.311,1	24,8	97,1	3.895
12.000-18.000	755.732	10,7	99,8	841,5	2,9	99,9	1.113
18.000-24.000	10.777	0,2	100,0	10,6	0,0	100,0	982
24.000-30.000	590	0,0	100,0	2,1	0,0	100,0	3.590
30.000-36.000	309	0,0	100,0	1,2	0,0	100,0	3.803
36.000-42.000	162	0,0	100,0	0,7	0,0	100,0	4.105
42.000-51.000	145	0,0	100,0	0,5	0,0	100,0	3.652
51.000-60.000	73	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	4.023
60.000-72.000	51	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	3.838
72.000-90.000	45	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	3.733
90.000-120.000	35	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	4.206
120.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	7.092.099	100		29.478,7	100		4.157

s.e.: secreto estadístico.

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 72,3 por ciento del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, los cuales presentaron el 62,7 por ciento de las declaraciones en las que se consignó este concepto.

Los rendimientos del capital inmobiliario en 2022 totalizaron 10.773,5 millones de euros⁽⁹⁾, lo que supuso un aumento del 15,6 por ciento en comparación con 2021 (9.322,4 millones de euros). Dicha tasa fue el resultado del efecto conjunto de los incrementos de los ingresos íntegros (tasa del 12 por ciento) y de los gastos deducibles (tasa del 9,7 por ciento).

⁽⁹⁾ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración en 2022 se situó en 3.560 euros, cantidad superior en el 11,1 por ciento a la de 2021 (3.204 euros), variación que está en línea con la intensificación de los aumentos del precio medio del alquiler de viviendas y de locales en 2022⁽¹⁰⁾.

El importe consignado en 2022 por la reducción aplicable sobre los rendimientos derivados del arrendamiento de viviendas fue de 5.919,7 millones de euros, cifra superior en el 9,9 por ciento a la cantidad correspondiente a 2021 (5.385,9 millones de euros). El número de declaraciones con esta reducción fue de 2.149.026, el 4,1 por ciento más que en 2021 (2.064.218). La reducción media se situó en 2.755 euros, produciéndose un aumento del 5,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.609 euros).

En el ejercicio 2022, las rentas procedentes del capital mobiliario totalizaron 17.844,1 millones de euros⁽⁹⁾. La mayor parte de dicha cantidad, 17.477,4 millones de euros (el 97,9 por ciento), se integró en la base imponible del ahorro⁽¹¹⁾ y el resto, 366,7 millones de euros, en la base imponible general. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2021, se obtienen unas tasas de variación del 27,2 por ciento para el total de rendimientos del capital mobiliario, del 27,8 por ciento para aquellos que se integraron en la base imponible del ahorro y del 2,4 por ciento para los que se incorporaron a la parte general de la base imponible.

El mencionado importe de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro de 2022 (17.477,4 millones de euros) se obtuvo de minorar los rendimientos positivos, que totalizaron 17.576,5 millones de euros, en 23,3 millones de euros procedentes de rendimientos negativos imputables a 2022 y en 75,8 millones de euros de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores.

El aumento de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2022 se debió, fundamentalmente, al incremento en el 45,8 por ciento de las cuantías declaradas en concepto de dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades.

En relación con la procedencia de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro de 2022, destacaron

⁽¹⁰⁾ Según el INE, en 2022, el precio medio del alquiler de la vivienda aumentó el 1,9 por ciento (tasa del 0,5 por ciento en 2021). No se dispone de un indicador sobre la evolución del precio medio del alquiler de locales comerciales, por lo que para conocer la variación de las rentas procedentes de estos inmuebles se utiliza la información publicada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en sus informes anuales de recaudación tributaria; según se recoge en el referido al año 2022, estas rentas aumentaron el 11,5 por ciento en dicho año (tasa del 4,9 por ciento en 2021).

⁽¹¹⁾ Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

los citados dividendos, que aportaron 14.819,1 millones de euros (el 84,1 por ciento del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, que totalizaron 17.627,2 millones de euros) y crecieron el 45,8 por ciento, como se indicó. También sobresalieron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.418,1 millones de euros (el 8 por ciento de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), cifra inferior en el 38,8 por ciento a la del ejercicio 2021, y los intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general, cuyo importe ascendió a 1.161,2 millones de euros (el 6,6 por ciento de los ingresos íntegros), lo que supuso un aumento del 1,4 por ciento respecto al periodo precedente. El resto de rendimientos representó el 1,3 por ciento de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2022.

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2022 totalizaron 41.620,1 millones de euros, con una media de 13.374 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 8,5 y 7,7 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2021.

Los rendimientos declarados por el método de estimación directa correspondientes al ejercicio 2022 aumentaron el 13,7 por ciento respecto a 2021, situándose en 36.421,3 millones de euros, lo que representó el 87,5 por ciento del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración se situó en 19.045 euros, lo que supuso un incremento del 11,8 por ciento respecto a la media registrada en 2021.

En 2022, los empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva declararon unos rendimientos netos de 3.209,2 millones de euros, con una media por contribuyente de 9.148 euros, registrándose unas disminuciones del 12,4 y 13 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2021. Estos descensos se explican, fundamentalmente, por los diferentes coeficientes de la reducción aplicable con carácter general sobre los rendimientos de estas actividades en ambos ejercicios (el 5 por ciento en 2021 y el 15 por ciento en 2022). En el mismo sentido incidió la reducción del 20 por ciento aplicable en 2022 para determinar el rendimiento neto de módulos de las actividades económicas desarrolladas en la isla de La Palma, con el objetivo de mitigar las consecuencias de las erupciones volcánicas de 2021, si bien en estas actividades tan solo supuso una minoración de 1,7 millones de euros.

Las rentas declaradas en 2022 por agricultores, ganaderos y silvicultores que utilizaron el método de estimación objetiva totalizaron 1.989,5

millones de euros, produciéndose un descenso del 25,4 por ciento en comparación con 2021, en el que incide, además del aumento entre ambos ejercicios del coeficiente de la reducción aplicable sobre las actividades agrarias (5 por ciento en 2021 y 25 por ciento en 2022), la aplicación en 2022 de dos nuevas minoraciones del rendimiento neto previo de la actividad, con la finalidad de compensar el incremento del coste de determinados insumos de las actividades agrícolas y ganaderas. Se trata de las minoraciones del 35 por ciento del precio de adquisición del gasóleo agrícola y del 15 por ciento del precio de adquisición de los fertilizantes, que, conjuntamente, redujeron el rendimiento neto previo de 2022 de estas actividades en 297,2 millones de euros. A ello habría que añadir el efecto de la reducción del 20 por ciento aplicable sobre el rendimiento neto de módulos de las actividades desarrolladas en la isla de La Palma en 2022, que en las actividades agrarias supusieron 3,5 millones de euros.

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 2.612 euros en 2022, registrando un descenso del 23,6 por ciento respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios precedentes, dicha media fue inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro I.8. Así, en 2022, la renta media declarada por agricultores y ganaderos en estimación objetiva fue inferior en el 71,4 por ciento a la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y en el 86,3 por ciento a la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa, si bien hay que tener en cuenta que los incentivos aprobados para las actividades agrarias en 2022, descritos más arriba, provocaron que en ese ejercicio se intensificaran estas diferencias.

En el periodo impositivo 2022, los rendimientos declarados por los contribuyentes a los que se les aplicó el régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.991 millones de euros, experimentando un incremento del 11,3 por ciento respecto al ejercicio anterior. Las rentas procedentes del ejercicio de actividades económicas constituyeron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 3.087,4 millones de euros y una cuantía media de 14.238 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 7,6 y 8,4 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2021. También tuvieron un peso relativo relevante las rentas derivadas del capital inmobiliario, que en 2022 totalizaron 1.552,2 millones de euros, cifra superior en el 14,5 por ciento a la declarada por el periodo precedente, con una cuantía media de 2.501 euros, el 10,8 por ciento más que en 2021.

El importe del conjunto de las rentas imputadas en 2022 totalizó 5.580,5 millones de euros, lo que representó un retroceso del 0,8 por ciento en comparación con 2021. Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual

y el suelo no edificado, ascendieron a 5.613,5 millones de euros, situándose su cuantía media en 703 euros, con unas tasas de variación del 0,5 y -1,5 por ciento, respectivamente, en comparación con 2021.

En 2022, el saldo neto global de las ganancias y pérdidas patrimoniales ascendió a 25.986,7 millones de euros, cifra superior en el 7,1 por ciento a la del ejercicio anterior (24.261,1 millones de euros), con lo que se consolida la recuperación de la tendencia creciente observada hasta 2018 (véase el cuadro I.10 que se inserta más adelante).

La mayor parte del saldo global de las ganancias y pérdidas patrimoniales, 25.018,5 millones de euros, se integró en la base imponible del ahorro, registrándose un aumento del 8,7 por ciento en comparación con 2021, como resultado, fundamentalmente, del incremento de las ganancias patrimoniales netas procedentes de transmisiones de bienes distintos de los representativos de participaciones en entidades⁽¹²⁾, reflejo de la evolución favorable del mercado inmobiliario en 2022, tras la recuperación registrada en 2021, y de la continuidad del incremento de los precios⁽¹³⁾. Por el contrario, las ganancias patrimoniales netas obtenidas en 2022 por operaciones con valores representativos de participaciones en entidades cayeron en comparación con las declaradas en 2021⁽¹⁴⁾ como consecuencia, sobre todo, de la caída de los mercados bursátiles en ese año⁽¹⁵⁾.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 968,2 millones de euros, lo que supuso un descenso del 21,9 por ciento respecto a 2021 (1.239,9 millones de euros), que se explica, sobre todo, por la disminución en 2022 de las ayudas públicas percibidas por los contribuyentes, en comparación con el año anterior. Hay que tener en cuenta que en 2021 y 2020 las ganancias patrimoniales procedentes de ayudas públicas registraron fuertes aumentos ya que parte de ellas,

⁽¹²⁾ El importe del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de las transmisiones de bienes realizadas en 2022, excluidas las relativas a valores representativos de la participación en entidades, creció el 28,4 por ciento en comparación con el año anterior.

⁽¹³⁾ En 2022, según se desprende de las estadísticas publicadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las transacciones de viviendas de segunda mano crecieron el 7,9 por ciento (tasas del 41,6 por ciento en 2021 y del -16,7 por ciento en 2020), y, de acuerdo con la información del INE, el precio medio de estas creció el 5,3 por ciento (tasas del 6,4 por ciento en 2021 y del 0,4 por ciento en 2020).

⁽¹⁴⁾ Por ejemplo, las ganancias patrimoniales netas obtenidas en 2022 como consecuencia de operaciones con participaciones en instituciones de inversión colectiva (IIC) cayeron en un 65,4 por ciento respecto a las que se obtuvieron en 2021, y las derivadas de operaciones con participaciones en otras entidades jurídicas distintas de las IIC, negociadas en mercados organizados, descendieron el 76,1 por ciento.

⁽¹⁵⁾ Ejemplo de ello es que, en 2022, el Índice General de la Bolsa de Madrid cayó un 4,8 por ciento y el IBEX-35, un 5,6 por ciento, frente a los crecimientos del 7,1 y 7,9 por ciento, respectivamente, registrados en 2021.

presumiblemente, iban destinadas a paliar los efectos económicos negativos de la pandemia de la COVID-19 (el importe imputado por ayudas públicas no relacionadas con la vivienda habitual creció el 86,9 por ciento en 2021 y el 91,9 por ciento en 2020, mientras que en 2022 descendió el 36,3 por ciento).

El peso relativo en la base imponible del importe neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales disminuyó en un punto porcentual en 2022, situándose en el 4,7 por ciento (véase el cuadro I.11), pasando a ocupar el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en dicho ejercicio, por detrás de las procedentes del trabajo, de las actividades económicas y del capital.

En el cuadro I.10 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, incluidas las declaradas en régimen de atribución de rentas, durante los ejercicios comprendidos entre 2018 y 2022, ambos inclusive.

Cuadro I.10

**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS
PATRIMONIALES(*). IRPF 2018-2022**
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2018	20.917,2	26,0
2019	20.633,7	-1,4
2020	18.094,4	-12,3
2021	24.436,0	35,0
2022	26.236,1	7,4

(*) Se incluyen las ganancias y pérdidas patrimoniales en régimen de atribución de rentas.

En 2018, los aumentos de las transacciones de inmuebles y de sus precios provocó una importante subida de estas rentas, con una tasa del 26 por ciento, y ello a pesar de que los mercados bursátiles mostraron un comportamiento negativo. En 2019, el descenso de las transacciones de inmuebles, la ralentización en el crecimiento de sus precios y la continuidad de las tasas negativas en los mercados bursátiles, provocó que se registrara una disminución de estas rentas, siendo su tasa del -1,4 por ciento, circunstancia que se repitió, y de forma más acusada, en 2020, obteniéndose una tasa del -12,3 por ciento, por la intensificación del comportamiento desfavorable de dichos factores como consecuencia de la pandemia de la COVID-19. En 2021, la recuperación del mercado inmobiliario, el incremento de sus precios y la evolución favorable de la bolsa provocaron un nuevo e intenso crecimiento del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, alcanzándose una tasa del 35 por ciento. Por último, en 2022, estas

rentas, si bien continuaron creciendo, gracias a la continuidad del incremento del número de transacciones inmobiliarias y de sus precios, como ya se indicó, lo hicieron de forma más moderada, con una tasa del 7,4 por ciento, por la caída de los mercados bursátiles en ese año.

En el cuadro I.11 figura la estructura porcentual de la base imponible del IRPF correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el gráfico I.3.

Cuadro I.11

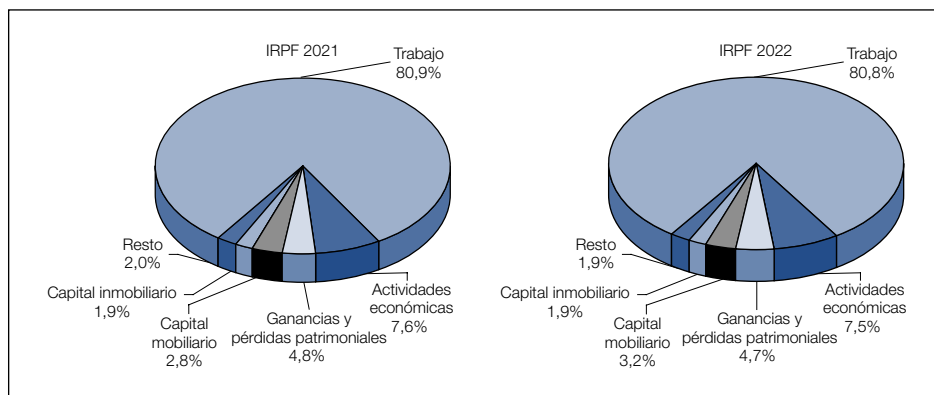
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE.
IRPF 2021 Y 2022**

Fuentes de renta	2021 (%)	2022 (%)	Diferencia estructural
Trabajo	80,86	80,75	-0,11
Capital	4,65	5,16	0,51
- inmobiliario	1,86	1,94	0,08
- mobiliario	2,79	3,22	0,43
- a integrar en base imponible general	0,07	0,07	0,00
- a integrar en base imponible del ahorro	2,72	3,15	0,43
Actividades económicas	7,64	7,50	-0,14
- estimación directa	6,38	6,56	0,18
- estimación objetiva	1,26	0,94	-0,32
- actividades agrarias	0,53	0,36	-0,17
- resto de actividades	0,73	0,58	-0,15
Régimen de atribución de rentas	0,89	0,90	0,01
- capital mobiliario	0,02	0,02	0,00
- a integrar en base imponible general	0,01	0,01	0,00
- a integrar en base imponible del ahorro	0,01	0,01	0,00
- capital inmobiliario	0,27	0,28	0,01
- actividades económicas	0,57	0,56	-0,01
- ganancias y pérdidas patrimoniales	0,03	0,04	0,01
- a integrar en base imponible general	0,02	0,02	0,00
- a integrar en base imponible del ahorro	0,01	0,02	0,01
Rentas imputadas	1,12	1,00	-0,12
- propiedad inmobiliaria	1,11	1,01	-0,10
- restantes (*)	0,01	-0,01	-0,02
Ganancias y pérdidas patrimoniales	4,84	4,68	-0,16
- a integrar en base imponible general	0,25	0,17	-0,08
- a integrar en base imponible del ahorro	4,59	4,51	-0,08
BASE IMPONIBLE	100	100	
GENERAL	92,67	92,31	-0,36
DEL AHORRO	7,33	7,69	0,36

(*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Gráfico I.3

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2021 Y 2022



En el ejercicio 2022, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 80,8 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon las rentas de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó en el 7,5 por ciento. Los rendimientos del capital ocuparon el tercer lugar, con una participación del 5,2 por ciento (3,2 por ciento el capital mobiliario y 1,9 por ciento el inmobiliario), en tanto que las ganancias patrimoniales pasaron a ocupar el cuarto puesto, con un peso relativo del 4,7 por ciento. Del resto de rentas solo cabe resaltar las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria y los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución, que representaron el 1 y 0,6 por ciento, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2022, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el cuadro I.11, tuvieron escasa importancia relativa, con aportaciones iguales o inferiores al 0,3 por ciento.

De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en 2021 y 2022 destaca el incremento de la participación relativa de los rendimientos del capital, de 5 décimas porcentuales (4 procedentes del capital mobiliario y 1 del inmobiliario) y, como contrapartida, las disminuciones registradas en el peso de la mayoría de las restantes componentes: 2 décimas porcentuales en las ganancias y pérdidas patrimoniales y 1 décima porcentual en los rendimientos del trabajo, en las rentas de actividades económicas y en las rentas imputadas.

En el cuadro I.12 se refleja la estructura porcentual de la base imponible en 2022 según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico I.4.

Cuadro I.12

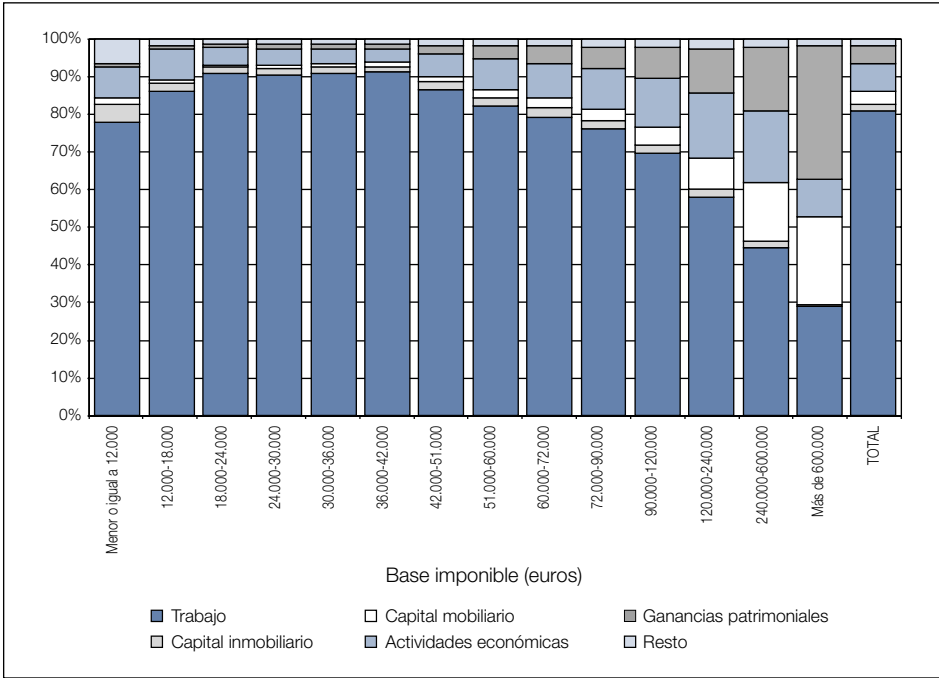
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS.
IRPF 2022**

Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 6.000	81,30	5,05	0,10	2,53	2,63	-2,92	1,81	1,71	0,60
6.000-12.000	76,08	4,37	0,08	1,37	1,45	6,84	1,55	4,13	12,51
12.000-18.000	86,23	2,00	0,04	0,64	0,68	5,28	0,74	2,30	8,32
18.000-24.000	90,99	1,52	0,03	0,57	0,60	3,42	0,44	0,74	4,60
24.000-30.000	90,45	1,63	0,04	0,72	0,76	3,83	0,39	0,41	4,62
30.000-36.000	90,98	1,46	0,03	0,77	0,80	3,71	0,30	0,23	4,24
36.000-42.000	91,28	1,40	0,03	0,90	0,93	3,37	0,22	0,12	3,71
42.000-51.000	86,41	2,11	0,05	1,54	1,59	5,43	0,23	0,12	5,78
51.000-60.000	82,07	2,43	0,06	2,02	2,09	7,75	0,18	0,09	8,02
60.000-72.000	79,30	2,42	0,07	2,46	2,53	9,07	0,15	0,06	9,27
72.000-90.000	75,92	2,38	0,08	3,08	3,16	10,50	0,10	0,04	10,65
90.000-120.000	69,45	2,44	0,10	4,37	4,47	13,10	0,08	0,03	13,20
120.000-240.000	57,89	2,39	0,13	8,09	8,22	17,10	0,05	0,02	17,17
240.000-600.000	44,64	1,55	0,13	15,55	15,68	19,11	0,02	0,01	19,14
Más de 600.000	28,90	0,37	0,27	23,14	23,41	10,11	0,01	0,00	10,11
TOTAL	80,75	1,94	0,07	3,15	3,22	6,56	0,36	0,58	7,50

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 6.000	0,61	6,26	2,27	1,26	3,54	100
6.000-12.000	1,07	2,56	0,68	1,28	1,96	100
12.000-18.000	0,73	1,06	0,23	0,75	0,98	100
18.000-24.000	0,49	0,93	0,14	0,72	0,87	100
24.000-30.000	0,52	0,92	0,08	1,01	1,09	100
30.000-36.000	0,50	0,85	0,06	1,11	1,17	100
36.000-42.000	0,47	0,96	0,06	1,18	1,24	100
42.000-51.000	0,78	0,99	0,07	2,26	2,33	100
51.000-60.000	1,01	0,87	0,08	3,43	3,51	100
60.000-72.000	1,21	0,79	0,08	4,41	4,48	100
72.000-90.000	1,40	0,73	0,08	5,68	5,77	100
90.000-120.000	1,71	0,70	0,09	7,93	8,02	100
120.000-240.000	2,07	0,60	0,13	11,54	11,67	100
240.000-600.000	1,97	0,40	0,22	16,42	16,63	100
Más de 600.000	1,67	0,11	0,20	35,23	35,43	100
TOTAL	0,90	1,00	0,17	4,51	4,68	100

Gráfico I.4

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2022



La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2022 fue, como se ha reiterado, del 80,8 por ciento. La estructura porcentual recogida en el cuadro I.12 y en el gráfico I.4 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 12.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 42.000 euros, con la excepción del intervalo de bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 30.000 euros, en el que se produjo un leve retroceso en comparación con el tramo inmediato anterior. En el tramo de base imponible de 36.000 a 42.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 91,3 por ciento. A partir de una base imponible de 42.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 28,9 por ciento de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 1,9 por ciento de la base imponible del período impositivo 2022, con un máximo del 5,1

por ciento en el intervalo de bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros y un mínimo del 0,4 por ciento en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Más allá de dicho mínimo, las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 42.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2 por ciento en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2 y el 4,4 por ciento.

Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 3,2 por ciento de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, mientras que los integrados en la base imponible general representaron menos del 0,1 por ciento.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el cuadro I.12 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue mayor en los extremos de la distribución, disminuyendo en los tramos centrales. Así, en las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, la participación fue del 2,6 por ciento, y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación de entre el 0,6 y el 0,8 por ciento en las bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta llegar a una participación máxima del 23,1 por ciento en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas de las rentas del capital mobiliario que se integraron en la base imponible del ahorro en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los dividendos y los intereses de depósitos bancarios en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, de los 2,5 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible, 1,6 puntos correspondieron a dividendos y 0,5 puntos a intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron los rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explicaba por la gran concentración de dividendos en dichos niveles, siendo residual la participación de los intereses de depósitos bancarios (en el tramo de 240.000 a 600.000 euros, el peso relativo de los dividendos fue del 14,5 por ciento, y, en el de más de 600.000 euros, del 22 por ciento, frente a unas participaciones del 0,6 y 0,7 por ciento, respectivamente, de los citados intereses).

En la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se observa cómo, en términos

generales, el peso relativo fue incrementándose con el nivel de base imponible a partir de un valor de 42.000 euros de dicha magnitud, partiendo de un mínimo del 0,03 por ciento en las bases imponibles superiores a 30.000 euros e inferiores o iguales a 42.000 euros y alcanzando un máximo del 0,3 por ciento para las superiores a 600.000 euros.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2022 fue del 7,5 por ciento, con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 6,6 por ciento de la base imponible total, frente al 0,9 por ciento de la estimación objetiva (el 0,4 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores, y el 0,6 por ciento del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas, que se muestra en el cuadro I.12, al igual que ocurriría en los rendimientos del capital mobiliario, adoptó la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 6.000 euros⁽¹⁶⁾. Así, para las bases imponibles superiores a dicha cantidad, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta las situadas entre 36.000 y 42.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,7 por ciento, aumentando paulatinamente a partir de ahí hasta el intervalo de 240.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 19,1 por ciento. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 10,1 por ciento. También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron unas participaciones relevantes en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad a los rendimientos en estimación directa.

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2022 del 4,7 por ciento, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general significó el 0,2 por ciento de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 4,5 por ciento de dicha magnitud.

⁽¹⁶⁾ La proporción negativa que resultó para las actividades económicas en estimación directa en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, se debió a que el importe agregado de los rendimientos de dichas actividades en ese tramo era negativo.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decreció a medida que aumentaba la base imponible para niveles de esta variable inferiores o iguales a 36.000 euros, pasando de un máximo del 2,3 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros a un mínimo del 0,06 por ciento en las declaraciones en las que dicha magnitud estaba comprendida entre 30.000 y 36.000 euros. A partir de ese último nivel, el peso relativo de estas rentas estuvo comprendido entre el 0,06 y el 0,22 por ciento.

El peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible a partir de los 24.000 euros de esta variable, siendo las subidas especialmente intensas en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2022 se situó en el 35,2 por ciento, ocupando el primer lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, por delante de las rentas del trabajo (participación del 28,9 por ciento).

2.1.2.3. *Base liquidable*

En el cuadro I.13 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2021 y 2022, partiendo de la base imponible, debiendo destacarse que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a los realmente aplicados por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no surtieron efecto alguno por insuficiencia parcial o total de base imponible.

La reducción por tributación conjunta minoró la base imponible de 2022 en 9.244,9 millones de euros, cifra inferior en el 1,8 por ciento a la de 2021, lo que se explica, en gran parte, por la disminución del número de declaraciones conjuntas entre ambos ejercicios.

En el ejercicio 2022, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 3.912 declaraciones, el 5,5 por ciento más que en el ejercicio anterior. El importe agregado de esta reducción creció el 7 por ciento, situándose en 28,3 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media fue de 7.235 euros, cifra superior en el 1,4 por ciento a la de 2021.

Cuadro I.13

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2021 Y 2022

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2021	2022	Tasa de variación %	2021	2022	Tasa de variación %	2021	2022	Tasa de variación %
1. BASE IMPONIBLE ⁽¹⁾	20.766.033	21.747.050	4,7	502.047,0	554.914,2	10,5	24.176	25.517	5,5
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	9.417,9	9.244,9	-1,8	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	3.707	3.912	5,5	26,5	28,3	7,0	7.138	7.235	1,4
4.Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social ⁽²⁾	-	-	-	3.618,7	3.243,7	-10,4	-	-	-
4.1. Régimen general	2.800.532	2.662.320	-4,9	3.538,3	3.172,5	-10,3	1.263	1.192	-5,6
4.2. Cónyuges	41.912	34.156	-18,5	34,4	27,8	-19,2	822	815	-0,9
4.3. Personas con discapacidad	9.742	8.922	-8,4	33,3	31,0	-6,7	3.415	3.480	1,9
4.4. Deportistas profesionales	1.049	1.006	-4,1	12,8	12,4	-3,2	12.164	12.277	0,9
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	463,8	447,1	-3,6	-	-	-
6. Compensaciones bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	175.385	153.480	-12,5	736,9	607,9	-17,5	4.202	3.961	-5,7
7. BASE LIQUIDABLE [(7)=(1)-(3)-(4)-(5)-(6))]	-	-	-	487.783,3	541.342,4	11,0	-	-	-
GENERAL	20.145.087	21.160.178	5,0	451.032,1	498.708,6	10,6	22.389	23.568	5,3
DEL AHORRO	8.260.345	8.292.173	0,4	36.751,2	42.633,8	16,0	4.449	5.141	15,6

(1) El número de declaraciones se corresponde con aquellas en las que la base imponible es distinta de cero, razón por la cual las cuantías medias no coinciden con las que se presentan en el cuadro I.8, las cuales se han calculado tomando el número total de declaraciones presentadas.

(2) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 3.243,7 millones de euros en 2022, cifra inferior en el 10,4 por ciento a la de 2021 (3.618,7 millones de euros). Esta disminución se explica, fundamentalmente, por la rebaja en 2022 del límite máximo absoluto aplicable con carácter general a estas reducciones, que pasó de 2.000 a 1.500 euros anuales, continuando así con la reforma de este incentivo que se había iniciado en 2021, año en el que este límite se recortó desde 8.000 a 2.000 euros anuales, si bien se permitió que este tope se incrementase hasta en 8.000 euros anuales (cantidad que se amplía a 8.500 euros en 2022) para contribuciones empresariales, y además, se redujo de 2.500 a 1.000 euros anuales el límite máximo para las aportaciones a sistemas de previsión

social de los que fuese partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente, lo que provocó que el importe agregado de las reducciones por este concepto en 2021 fuese inferior en un 33,1 por ciento al de 2020.

Cabe señalar que estas reducciones habían venido mostrando una tendencia creciente hasta 2020, con excepción de 2018, en el que se mantuvo prácticamente estable (tasas del 3,3 por ciento en 2019 y del 1,5 por ciento en 2020). Las variaciones del importe de estas reducciones están ligadas a la evolución de las aportaciones realizadas a los distintos sistemas de previsión social en la que lógicamente también inciden los cambios normativos que se introduzcan en estos instrumentos. Así, por ejemplo, según se recoge en los informes anuales sobre seguros y fondos de pensiones publicados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, las tasas de variación de las aportaciones a planes de pensiones personales fueron del 5,7 por ciento en 2017, del -4,1 por ciento en 2018, del 5,6 por ciento en 2019, del 2,9 por ciento en 2020, del -42,5 por ciento en 2021 y del -21,4 por ciento en 2022.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 3.172,5 millones de euros (el 97,8 por ciento del total) correspondieron al régimen general (tasa del -10,3 por ciento respecto a 2021), 27,8 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente (tasa del -19,2 por ciento respecto a 2021), 31 millones de euros aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento (tasa del -6,7 por ciento) y el resto, 12,4 millones de euros, correspondió a las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel (tasa de variación del -3,2 por ciento).

En el apartado I.2.1.2.3.2 se recoge un análisis detallado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

El importe de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos disminuyó el 3,6 por ciento, situándose en 447,1 millones de euros.

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2022 totalizó 607,9 millones de euros, cifra inferior en el 17,5 por ciento a la correspondiente a 2021.

Como resultado de minorar la base imponible de 2022 en las reducciones descritas, se obtuvo una base liquidable total para dicho ejercicio de 541.342,4 millones de euros, de los cuales 498.708,6 millones de euros (el 92,1 por ciento) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 42.633,8 millones de euros (el 6,9 por ciento), a la base liquidable del ahorro. Si se compa-

ran estos resultados con las cifras relativas a 2021 se obtienen unas tasas de variación del 11 por ciento en la base liquidable total, del 10,6 por ciento en la base liquidable general y del 16 por ciento en la base liquidable del ahorro.

En el cuadro I.14 se presenta la evolución de la base liquidable total⁽¹⁷⁾ a lo largo del periodo 2018-2022.

Cuadro I.14

EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2018-2022
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2018	433.605,2	6,0
2019	450.934,5	4,0
2020	448.972,3	-0,4
2021	487.783,3	8,6
2022	541.342,4	11,0

El aumento de la base liquidable en 2018, del 6 por ciento, fue el resultado de los crecimientos de todas las fuentes de renta, incluidos los rendimientos del capital mobiliario, que, a pesar del descenso en los tipos de interés de los depósitos bancarios, registraron una tasa de variación positiva por el fuerte aumento de los dividendos percibidos en ese año. En 2019, el crecimiento de la base liquidable, del 4 por ciento, se debió también a los aumentos de todas las fuentes de renta, con excepción del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, que en ese ejercicio registró una tasa negativa como consecuencia del descenso de las transacciones inmobiliarias, la ralentización del crecimiento de los precios de los inmuebles y el comportamiento desfavorable de los mercados bursátiles. La contracción de la base liquidable en 2020, del 0,4 por ciento, fue consecuencia de la pandemia de la COVID-19, cuyos efectos económicos provocaron la caída de las rentas de actividades económicas, de los rendimientos del capital y de las ganancias patrimoniales netas. El incremento de la base liquidable en 2021, del 8,6 por ciento, se debió a los aumentos de la mayor parte de sus componentes, destacando los correspondientes a los rendimientos del trabajo, a las rentas de actividades económicas, y a las ganancias patrimoniales netas, resultado del comportamiento favorable del empleo, los beneficios empresariales, el mercado inmobiliario y la bolsa. Por último, el aumento del 11 por ciento de la base liquidable en 2022, el mayor de todo el periodo analizado, se explica por los mismos factores que motivaron su incremento en 2021, a excepción de los mercados bursátiles, que evolucionaron de forma negativa, lo que hizo

⁽¹⁷⁾ Suma de sus partes general y del ahorro.

que se desacelerase el aumento de las ganancias patrimoniales netas en 2022. El hecho de que, a pesar de este factor negativo, la base liquidable en 2022 creciera de forma más intensa que en 2021 se explica, sobre todo, por el descenso entre ambos ejercicios de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y, en menor medida, por la disminución de la reducción por tributación conjunta.

Obsérvese en el cuadro I.13 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2022 fueron parecidas (con una diferencia de tan solo 5 décimas porcentuales), lo que significa que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes tuvieron escasa influencia, por su bajo peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (el 2,8 por ciento en 2021 y el 2,4 por ciento en 2022).

Cuadro I.15

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL(*) POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	10.188,9	1,9	1,9
6.000-12.000	19.215,9	3,5	5,4
12.000-18.000	43.464,1	8,0	13,5
18.000-24.000	71.297,3	13,2	26,6
24.000-30.000	60.923,5	11,3	37,9
30.000-36.000	58.844,5	10,9	48,8
36.000-42.000	57.580,1	10,6	59,4
42.000-51.000	46.067,2	8,5	67,9
51.000-60.000	27.864,9	5,1	73,0
60.000-72.000	25.932,4	4,8	77,8
72.000-90.000	25.289,3	4,7	82,5
90.000-120.000	22.607,4	4,2	86,7
120.000-240.000	29.183,3	5,4	92,1
240.000-600.000	17.521,2	3,2	95,3
Más de 600.000	25.362,4	4,7	100,0
TOTAL	541.342,4	100	

(*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

El cuadro I.15 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2022 por tramos de base imponible. En él se constata que el 37,9 por ciento de la base liquidable se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros aportaron el 35,2 por ciento del importe de esa magnitud, aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 13,6 por ciento, y las situadas por encima de ese último nivel de base imponible el 13,3 por ciento restante.

En los cuadros I.16 y I.17 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del período impositivo 2022, respectivamente.

Cuadro I.16

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.024.984	19,0	19,0	9.785,8	2,0	2,0	2.431
6.000-12.000	2.294.742	10,8	29,9	18.681,4	3,7	5,7	8.141
12.000-18.000	2.916.473	13,8	43,6	42.835,2	8,6	14,3	14.687
18.000-24.000	3.517.443	16,6	60,3	70.344,4	14,1	28,4	19.999
24.000-30.000	2.330.594	11,0	71,3	59.842,5	12,0	40,4	25.677
30.000-36.000	1.823.155	8,6	79,9	57.712,5	11,6	52,0	31.655
36.000-42.000	1.516.007	7,2	87,1	56.352,9	11,3	63,3	37.172
42.000-51.000	1.023.276	4,8	91,9	44.278,0	8,9	72,2	43.271
51.000-60.000	514.499	2,4	94,3	26.311,6	5,3	77,4	51.140
60.000-72.000	403.225	1,9	96,2	24.112,5	4,8	82,3	59.799
72.000-90.000	321.396	1,5	97,8	23.025,8	4,6	86,9	71.643
90.000-120.000	223.578	1,1	98,8	19.772,0	4,0	90,8	88.434
120.000-240.000	185.038	0,9	99,7	23.360,1	4,7	95,5	126.245
240.000-600.000	50.709	0,2	99,9	11.847,6	2,4	97,9	233.639
Más de 600.000	15.059	0,1	100,0	10.446,2	2,1	100,0	693.686
TOTAL	21.160.178	100		498.708,6	100		23.568

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 46,3 por ciento del importe de la base liquidable general y solo el 8,9 por ciento de la base liquidable del ahorro, siendo parecidas las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 50 por ciento en la base liquidable general y el 44,7 por ciento en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 62 por ciento de la base liquidable del ahorro frente al 9,2 por ciento de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 1,2 por ciento de los contribuyentes con base liquidable general y el 2,5 por ciento de aquellos que declararon base

liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponible superiores a 600.000 euros (el 35 por ciento), así como la elevada cuantía media de esa variable en ese tramo, con 1.047.046 euros, frente a la media global de 5.141 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 2,1 por ciento y su cuantía media de 693.686 euros.

Cuadro I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	1.408.416	17,0	17,0	403,1	0,9	0,9	286
6.000-12.000	696.731	8,4	25,4	534,5	1,3	2,2	767
12.000-18.000	840.345	10,1	35,5	628,9	1,5	3,7	748
18.000-24.000	1.154.103	13,9	49,4	952,9	2,2	5,9	826
24.000-30.000	908.687	11,0	60,4	1.081,0	2,5	8,4	1.190
30.000-36.000	799.890	9,6	70,0	1.132,0	2,7	11,1	1.415
36.000-42.000	755.541	9,1	79,2	1.227,2	2,9	14,0	1.624
42.000-51.000	581.725	7,0	86,2	1.789,2	4,2	18,2	3.076
51.000-60.000	312.249	3,8	89,9	1.553,3	3,6	21,8	4.974
60.000-72.000	258.024	3,1	93,0	1.819,8	4,3	26,1	7.053
72.000-90.000	214.318	2,6	95,6	2.263,4	5,3	31,4	10.561
90.000-120.000	158.564	1,9	97,5	2.835,4	6,7	38,0	17.882
120.000-240.000	144.821	1,7	99,3	5.823,2	13,7	51,7	40.210
240.000-600.000	44.513	0,5	99,8	5.673,6	13,3	65,0	127.460
Más de 600.000	14.246	0,2	100,0	14.916,2	35,0	100,0	1.047.046
TOTAL	8.292.173	100		42.633,8	100		5.141

Si se comparan las distribuciones de la base liquidable total por tramos de base imponible (cuadro I.15) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (cuadros I.16 y I.17), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 90.000 euros, más del 90 por ciento del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que, para aquellos con bases imponibles superiores a aquel nivel, la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 41,2 por ciento del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 58,8 por ciento.

2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta

Como se comentó, en 2022, la reducción por tributación conjunta minoró la base imponible en 9.244,9 millones de euros. En el cuadro I.18 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe de esta reducción en ese ejercicio.

Cuadro I.18

DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Importe (Millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	823,2	8,9	8,9
6.000-12.000	940,2	10,2	19,1
12.000-18.000	1.427,6	15,4	34,5
18.000-24.000	1.835,3	19,9	54,4
24.000-30.000	1.215,6	13,1	67,5
30.000-36.000	900,8	9,7	77,3
36.000-42.000	858,7	9,3	86,5
42.000-51.000	488,1	5,3	91,8
51.000-60.000	227,4	2,5	94,3
60.000-72.000	175,2	1,9	96,2
72.000-90.000	138,2	1,5	97,7
90.000-120.000	99,9	1,1	98,8
120.000-240.000	84,3	0,9	99,7
240.000-600.000	23,7	0,3	99,9
Más de 600.000	6,7	0,1	100,0
TOTAL	9.244,9	100	

Como puede observarse en el cuadro I.18, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 54,4 por ciento) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 24.000 euros. La proporción se situó en el 94,3 por ciento si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles no superiores a 60.000 euros. En los tramos de bases imponibles por encima de esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 2 por ciento del total.

2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social

Como se indicó, el importe total aplicado por el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas

de previsión social en 2022 ascendió a 3.243,7 millones de euros, de los cuales 3.172,5 millones de euros (esto es, el 97,8 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones empresariales imputadas a los trabajadores), 27,8 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 31 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad y 12,4 millones de euros correspondieron a aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 2.662.320, siendo la reducción media por declaración de 1.192 euros, con unas tasas de variación del -4,9 y -5,6 por ciento, respectivamente, en comparación con 2021 (2.800.532 declaraciones y 1.263 euros).

La reducción adicional por aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese socio o partícipe el cónyuge del contribuyente se aplicó en 34.156 declaraciones, el 18,5 por ciento menos que en 2021. La reducción media en 2022 se situó en 815 euros, cifra inferior en el 0,9 por ciento a la del ejercicio anterior.

Las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad totalizaron 8.922, situándose el importe medio de la minoración por este concepto en 3.480 euros, con unas tasas de variación del -8,4 y 1,9 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2021.

La reducción por las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se aplicó en 1.006 declaraciones, el 4,1 por ciento menos que en 2021. La reducción media para este colectivo de contribuyentes, 12.277 euros, aumentó el 0,9 por ciento en comparación con el ejercicio 2021.

En el cuadro I.19 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general.

La distribución por tramos del cuadro I.19 revela, entre otros aspectos, que el 43,4 por ciento de las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2022 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 29 por ciento del total. En cambio, en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 34,2 por ciento del importe de las aportaciones y contribuciones, aunque correspondieron

solo al 18,7 por ciento del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que este incentivo fiscal está ligado a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la reducción media por declarante, la cual aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

Cuadro I.19

DISTRIBUCIÓN DE LAS REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL (*)), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	162.855	6,1	6,1	104,0	3,3	3,3	638
6.000-12.000	140.614	5,3	11,4	112,0	3,5	6,8	797
12.000-18.000	222.627	8,4	19,8	178,4	5,6	12,4	802
18.000-24.000	335.157	12,6	32,3	267,4	8,4	20,9	798
24.000-30.000	294.819	11,1	43,4	257,0	8,1	29,0	872
30.000-36.000	282.936	10,6	54,1	270,4	8,5	37,5	956
36.000-42.000	271.132	10,2	64,2	286,6	9,0	46,5	1.057
42.000-51.000	279.452	10,5	74,7	347,3	10,9	57,5	1.243
51.000-60.000	173.676	6,5	81,3	265,9	8,4	65,8	1.531
60.000-72.000	154.283	5,8	87,1	276,2	8,7	74,6	1.790
72.000-90.000	135.147	5,1	92,1	275,9	8,7	83,2	2.041
90.000-120.000	97.882	3,7	95,8	223,1	7,0	90,3	2.279
120.000-240.000	83.458	3,1	98,9	230,0	7,2	97,5	2.755
240.000-600.000	22.453	0,8	99,8	64,6	2,0	99,6	2.878
Más de 600.000	5.829	0,2	100,0	13,8	0,4	100,0	2.367
TOTAL	2.662.320	100		3.172,5	100		1.192

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutua-lista o titular; el régimen especial de personas con discapacidad; y las aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

2.1.2.4. Mínimo personal y familiar

En el cuadro I.20 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar de los ejercicios 2021 y 2022. Las cuantías que figuran en dicho cuadro son aquellas que se tuvieron en cuenta a efectos

del cálculo del gravamen autonómico, es decir, los importes que se regulaban en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio (Boletín Oficial del Estado (BOE) de 29 de noviembre), en adelante LIRPF, después de ser incrementados o disminuidos por aquellas comunidades autónomas (CCAA) que hicieron uso de la competencia normativa a ellas atribuida por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre)⁽¹⁸⁾.

En 2022, el mínimo del contribuyente se consignó en 22.898.066 declaraciones, el 3,9 por ciento más que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2021 y 2022 (véase el cuadro I.3). El importe reflejado por este concepto registró un aumento del 6,9 por ciento, totalizando 141.026,4 millones de euros. Su cuantía media por declaración fue de 6.159 euros, cifra superior en el 2,9 por ciento a la de 2021 (5.986 euros).

El importe del mínimo por descendientes se situó en 25.558,5 millones de euros en 2022, correspondientes a 8.452.250 declaraciones, con una media de 3.024 euros, siendo sus tasas de variación del 3,7, 1,4 y 2,3 por ciento, en ese orden, en comparación con el ejercicio 2021 (importe total de 24.638,3 millones de euros, 8.334.308 declaraciones y una cuantía media de 2.956 euros).

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes disminuyó el 9,6 por ciento en 2022, situándose en 247,7 millones de euros. Las declaraciones en las que se cumplimentó este mínimo fueron 119.884, el 8,5 por ciento menos que en 2021. La cuantía media por declaración se situó en 2.066 euros, cifra inferior en el 1,2 por ciento a la de 2021.

⁽¹⁸⁾ En 2022, las CCAA que aplicaron unos mínimos superiores a los previstos en la normativa estatal fueron Illes Balears (fijó un importe incrementado para el mínimo personal aplicable a los contribuyentes mayores de 65 años, aumentó las cuantías del mínimo por descendientes para el tercero, cuarto y siguientes, y elevó el mínimo por discapacidad), la Comunidad de Madrid (incrementó las cuantías de todos los componentes del mínimo personal y familiar), La Rioja (incrementó la cuantía del mínimo por descendientes con discapacidad), Andalucía (aumentó el mínimo personal para los contribuyentes mayores de 65 años y los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad), Galicia (incrementó los importes de todos los componentes del mínimo personal y familiar) y la Comunidad Valenciana (aprobó cantidades incrementadas para todos los elementos del mínimo personal y familiar). En 2021 solo habían aprobado mínimos propios las CCAA de Illes Balears, la Comunidad de Madrid y La Rioja, sin que hubiesen aprobado cambio alguno en 2022, salvo en la Comunidad de Madrid, en la que en 2021 solo se habían incrementado las cuantías de los mínimos por descendientes.

Cuadro I.20

COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR⁽¹⁾. IRPF 2021 Y 2022

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2021	2022	% Tasa de variación	2021	2022	% Tasa de variación	2021	2022	% Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	22.048.547	22.898.066	3,9	131.985,1	141.026,4	6,9	5.986	6.159	2,9
2. Mínimo por descendientes	8.334.308	8.452.250	1,4	24.638,3	25.558,5	3,7	2.956	3.024	2,3
3. Mínimo por ascendientes	131.003	119.884	-8,5	273,9	247,7	-9,6	2.091	2.066	-1,2
4. Mínimo por discapacidad	2.386.202	2.483.788	4,1	14.014,2	14.817,6	5,7	5.873	5.966	1,6
5. Mínimo personal y familiar declarado [(5)= (1)+(2)+(3)+(4)]	22.048.547	22.898.066	3,9	170.911,5	181.650,2	6,3	7.752	7.933	2,3
6. Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general	19.957.049	20.980.432	5,1	130.553,5	141.822,2	8,6	6.542	6.760	3,3
7. Importe para la aplicación de los tipos de gravamen del ahorro	2.112.915	1.967.435	-6,9	1.452,1	1.487,3	2,4	687	756	10,0
8. Importe total aplicado [(8)= (6)+(7)]	-	-	-	132.005,6	143.309,5	8,6	-	-	-
9. Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable ⁽²⁾ [(9)=(5)-(8)]	-	-	-	38.905,8	38.340,7	-1,5	-	-	-

⁽¹⁾ Importes a efectos del cálculo del gravamen autonómico.

⁽²⁾ Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

El mínimo por discapacidad se recogió en 2.483.788 declaraciones y su importe fue de 14.817,6 millones de euros en 2022, produciéndose unos incrementos del 4,1 y 5,7 por ciento respecto a 2021. Su cuantía media por declaración registró un aumento del 1,6 por ciento, situándose en 5.966 euros en 2022.

Sumando las anteriores cantidades se obtiene que el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un importe total de 181.650,2 millones de euros en el ejercicio 2022, lo que significó un aumento del 6,3 por ciento respecto a 2021 (170.911,5 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 141.822,2 millones de euros (el 78,1 por ciento) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 1.487,3 millones de euros (el 0,8 por ciento), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro, y 38.340,7 millones de euros (el 21,1 por ciento restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial o total de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base li-

quidable general ascendió a 6.760 euros (6.542 euros en 2021) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro, a 756 euros (687 euros en 2021).

En el cuadro I.21 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2022, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en el tramo de bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables fue superior a la de la segunda.

Cuadro I.21

**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR
Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2022**

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 6.000 ⁽²⁾	11.228,5	7,8	7,8	10.188,9	-
6.000-12.000	15.299,6	10,7	18,5	19.215,9	79,6
12.000-18.000	22.410,8	15,6	34,1	43.464,1	51,6
18.000-24.000	27.613,7	19,3	53,4	71.297,3	38,7
24.000-30.000	18.595,0	13,0	66,4	60.923,5	30,5
30.000-36.000	14.404,3	10,1	76,4	58.844,5	24,5
36.000-42.000	12.174,9	8,5	84,9	57.580,1	21,1
42.000-51.000	8.029,9	5,6	90,5	46.067,2	17,4
51.000-60.000	4.020,4	2,8	93,3	27.864,9	14,4
60.000-72.000	3.158,4	2,2	95,6	25.932,4	12,2
72.000-90.000	2.533,1	1,8	97,3	25.289,3	10,0
90.000-120.000	1.787,3	1,2	98,6	22.607,4	7,9
120.000-240.000	1.505,2	1,1	99,6	29.183,3	5,2
240.000-600.000	421,7	0,3	99,9	17.521,2	2,4
Más de 600.000	126,5	0,1	100,0	25.362,4	0,5
TOTAL	143.309,5	100		541.342,4	26,5

⁽¹⁾ Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

⁽²⁾ El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que más de las dos terceras

partes de su importe (el 66,4 por ciento) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 6,7 por ciento de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del cuadro I.21 puede apreciarse cómo la importancia relativa del mínimo personal y familiar en relación con la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente. Así, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, el mínimo personal y familiar representó siempre más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, incluso más de las tres cuartas partes en el tramo con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el peso relativo del aludido mínimo fue solo del 0,5 por ciento. Globalmente, el importe del mínimo personal y familiar representó el 26,5 por ciento de la base liquidable de 2022 (el 27,1 por ciento en 2021).

2.1.2.5. Cuota íntegra

El cuadro I.22 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2018 hasta 2022.

Cuadro I.22

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2018-2022

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2018	85.250,6	8,3	4.137	4,6
2019	90.332,1	6,0	4.296	3,8
2020	90.146,7	-0,2	4.166	-3,0
2021	100.323,3	11,3	4.550	9,2
2022	112.702,8	12,3	4.922	8,2

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

La cuota íntegra del ejercicio 2022 alcanzó el importe de 112.702,8 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 22.898.072, se tradujo en una media por contribuyente de

4.922 euros⁽¹⁹⁾. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unos aumentos del 12,3 por ciento en el importe de esta magnitud y del 8,2 por ciento en su cuantía media por contribuyente.

El incremento de la cuota íntegra en 2022 está en consonancia con el aumento registrado en la cuantía total de la base liquidable (véase el cuadro I.14). No obstante, el hecho de que el crecimiento de la cuota íntegra estuviese 1,3 puntos porcentuales por encima del registrado por la base liquidable (tasas del 12,3 y 11 por ciento, respectivamente) se explica, fundamentalmente, por las modificaciones de las escalas autonómicas aplicables a los contribuyentes residentes en nueve CCAA: Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y Comunidad Valenciana. Estas CCAA aprobaron nuevas escalas autonómicas para 2022 en las que, según el caso, se modificaron el número de tramos, los límites de base liquidable que los definían y/o los tipos marginales aplicables en cada uno de ellos.

En el cuadro I.22 se observa el comportamiento expansivo de la cuota íntegra a lo largo del periodo 2018-2022, con la excepción de 2020, ejercicio en el que se registró un ligero retroceso. Las tasas de variación fueron del 8,3 por ciento en 2018, del 6 por ciento en 2019, del -0,2 por ciento en 2020, del 11,3 por ciento en 2021 y del 12,3 por ciento en 2022. De forma acumulada, entre 2018 y 2022 la cuota íntegra se incrementó en 27.452,2 millones de euros, lo que se tradujo en una tasa del 32,2 por ciento.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2022 ascendió a 56.972,2 millones de euros, lo que representó el 50,6 por ciento del total de la cuota íntegra, y la parte autonómica a 55.730,4 millones de euros, el 49,4 por ciento del total (49,9 y 50,1 por ciento, respectivamente, en 2021). La cuantía media por declaración de la parte estatal de la cuota íntegra ascendió a 3.522 euros y la de la parte autonómica, a 3.468 euros, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2021, se obtienen unos aumentos del 13,7 por ciento para la cuota íntegra estatal, del 4,9 por ciento para la cuantía media de esta magnitud, del 11 por ciento para la cuota íntegra autonómica y del 3 por ciento para su cuantía media.

El importe de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general de 2022 totalizó 103.285,2 millones de euros y su cuantía media fue de 6.459 euros, produciéndose unos incrementos del 11,9 por ciento en el importe y del 3,1 por ciento en la cuantía media, respecto a 2021 (92.327,6 millones de euros y 6.267 euros, por ese orden). La parte de la cuota ínte-

⁽¹⁹⁾ Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 6.966 euros; véase el cuadro AE.II.1.28 del anexo estadístico.

gra correspondiente a la base liquidable del ahorro ascendió a 9.417,6 millones de euros y su cuantía media a 1.476 euros, con unos aumentos del 17,8 y 12 por ciento, respectivamente, en comparación con 2021 (7.995,6 millones de euros y 1.318 euros, por ese orden).

El cuadro I.23 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica y general más del ahorro) en el ejercicio 2022 por tramos de base imponible.

Cuadro I.23

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media (*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	5.725.084	25,0	25,0	6,0	0,0	0,0	1
6.000-12.000	2.310.935	10,1	35,1	761,5	0,7	0,7	330
12.000-18.000	2.923.893	12,8	47,9	4.340,5	3,9	4,5	1.484
18.000-24.000	3.521.666	15,4	63,2	9.735,2	8,6	13,2	2.764
24.000-30.000	2.333.116	10,2	73,4	10.240,3	9,1	22,3	4.389
30.000-36.000	1.824.599	8,0	81,4	11.316,1	10,0	32,3	6.202
36.000-42.000	1.517.045	6,6	88,0	12.201,7	10,8	43,1	8.043
42.000-51.000	1.024.340	4,5	92,5	10.755,5	9,5	52,7	10.500
51.000-60.000	515.223	2,3	94,7	7.053,5	6,3	58,9	13.690
60.000-72.000	403.911	1,8	96,5	7.079,6	6,3	65,2	17.528
72.000-90.000	322.058	1,4	97,9	7.497,5	6,7	71,9	23.280
90.000-120.000	224.185	1,0	98,9	7.166,9	6,4	78,2	31.969
120.000-240.000	185.759	0,8	99,7	9.862,1	8,8	87,0	53.091
240.000-600.000	51.044	0,2	99,9	6.176,4	5,5	92,4	121.002
Más de 600.000	15.214	0,1	100,0	8.510,0	7,6	100,0	559.356
TOTAL	22.898.072	100		112.702,8	100		4.922

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

A tenor de la información contenida en el cuadro I.23, se aprecia una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros (el 73,4 por ciento del total) aportaron el 22,3 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases im-

ponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros (el 21,3 por ciento del total) aportaron el 36,7 por ciento de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 4,1 por ciento del total) aportaron el 19,3 por ciento; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 1,1 por ciento del total) aportaron el 21,8 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio.

2.1.2.6. Deducciones y bonificaciones

El cuadro I.24 contiene la información de las deducciones y bonificaciones correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, detallándose el número de contribuyentes que se acogieron a ellas, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos.

Conviene señalar que en el cuadro I.24 no se incluyen las deducciones y bonificaciones cumplimentadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en aquel exceden de las minoraciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de los incentivos consignados en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones y bonificaciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

Cuadro I.24

DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES. IRPF 2021 Y 2022

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2021	2022	% Tasa de variación	2021	2022	% Tasa de variación	2021	2022	% Tasa de variación
1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)+(1.10)+(1.11)]	-	-	-	3.413,4	4.022,7	17,9	-	,	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio):	3.040.961	2.909.999	-4,3	1.863,0	1.843,4	-1,1	613	633	3,3
1.1.1. Adquisición y/o construcción	3.038.648	2.908.046	-4,3	1.861,2	1.838,6	-1,2	613	632	3,1
1.1.2. Rehabilitación o ampliación	3.172	2.737	-13,7	1,6	1,4	-13,6	504	505	0,2
1.1.3. Obras en viviendas de personas con discapacidad	117	85	-27,4	0,13	0,10	-23,9	1.086	1.138	4,8
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	96,2	130,2	35,4	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial ⁽¹⁾	8.560	9.283	8,4	43,8	62,5	42,9	5.112	6.736	31,8
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	1.970	2.278	15,6	46,8	58,6	25,2	23.770	25.733	8,3
1.2.3. Rendim. venta bienes corporales en Canarias	856	902	5,4	5,6	9,1	61,7	6.554	10.055	53,4
1.3. Donativos y otras aportaciones:	4.015.674	4.199.813	4,6	662,7	703,9	6,2	165	168	1,8
1.3.1. Con carácter general	-	-	-	652,4	691,4	6,0	-	-	-
1.3.1.1. A entidades reguladas en la Ley 49/2002	3.817.236	3.983.311	4,4	650,9	690,0	6,0	171	173	1,2

(continúa)

Cuadro I.24 (continuación)

DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES. IRPF 2021 Y 2022

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2021	2022	% Tasa de variación	2021	2022	% Tasa de variación	2021	2022	% Tasa de variación
1.3.1.2. A fundaciones y asociaciones no comprendidas en la Ley 49/2002	43.834	41.067	-6,3	1,51	1,45	-4,2	34	35	2,9
1.3.2. Para actividades prioritarias de mecenazgo	27.877	28.724	3,0	4,7	5,2	10,5	170	183	7,6
1.3.3. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares	280.741	286.852	2,2	5,5	5,4	-0,5	19	19	0,0
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	47.146	48.835	3,6	195,8	212,7	8,6	4.153	4.355	4,9
1.5. Rentas obtenidas en la isla de La Palma	-	25.021	-	-	78,6	-	-	3.142	-
1.6. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	1.128	1.389	23,1	0,15	0,17	16,1	133	125	-6,0
1.7. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	197.644	172.630	-12,7	83,5	73,0	-12,5	422	423	0,2
1.8. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	4.373	4.718	7,9	12,5	13,6	8,2	2.866	2.874	0,3
1.9. Unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE ⁽²⁾	980	1.140	16,3	1,09	1,25	14,7	1.113	1.098	-1,3
1.10. Obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas	2.915	52.803	1.711,4	4,5	103,0	2.175,6	1.553	1.951	25,6
1.11. Deducciones autonómicas	2.044.278	3.060.712	49,7	493,9	862,9	74,7	242	282	16,5
2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)-(2.4)]	-	-	-	388,1	464,3	19,6	-	-	-
2.1. Doble imposición internacional:	-	-	-	404,9	468,0	15,6	-	-	-
2.2.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	80.692	94.805	17,5	401,6	463,5	15,4	4.977	4.889	-1,8
2.2.2. Transparencia fiscal internacional	1.477	1.704	15,4	3,4	4,6	36,0	2.272	2.678	17,9
2.2. Doble imposición derechos imagen	11	7	-36,4	0,010	0,002	-82,6	944	258	-72,7
2.3. Retenciones deducibles de rendim. bonificados de determ. operaciones financieras	26.449	22.763	-13,9	5,0	4,2	-16,2	188	183	-2,7
2.4. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	21,8	7,9	-63,6	-	-	-
3. EN LA CUOTA DIFERENCIAL [(3)=(3.1)+(3.2)]	-	-	-	2.751,4	2.897,3	5,3	-	-	-
3.1. Maternidad	768.103	779.671	1,5	878,4	958,9	9,2	1.144	1.230	7,5
3.1.1. General	768.103	779.671	1,5	677,5	709,3	4,7	882	910	3,2
3.1.2. Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil	377.315	404.050	7,1	200,9	225,6	12,3	532	558	4,9
3.1.3. Ampliación de la deducción en los ejercicios 2020 y 2021 declarada en 2022	-	-	-	-	24,1	-	-	-	-
3.2. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	-	-	-	1.873,0	1.938,4	3,5	-	-	-
3.2.1. Descendientes con discapacidad a cargo	376.579	400.703	6,4	379,9	401,0	5,6	1.009	1.001	-0,8
3.2.2. Ascendientes con discapacidad a cargo	49.702	42.769	-13,9	55,6	47,5	-14,7	1.119	1.110	-0,8
3.2.3. Cónyuge con discapacidad a cargo	492.642	484.086	-1,7	578,7	566,8	-2,0	1.175	1.171	-0,3
3.2.4. Familia numerosa	849.997	905.770	6,6	851,1	915,0	7,5	1.001	1.010	0,9
3.2.5. Ascendiente con dos hijos sin derecho a anualidades por alimentos	6.915	7.294	5,5	7,7	8,1	5,7	1.115	1.117	0,2
TOTAL [(1)+(2)+(3)]	-	-	-	6.552,9	7.384,2	12,7	-	-	-

(1) Se incluyen las deducciones y bonificaciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa, los incentivos fiscales relacionados con los acontecimientos de excepcional interés público y las deducciones y bonificaciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (BOE de 8 de junio).

(2) UE: Unión Europea; EEE: Espacio Económico Europeo.

El importe total de las deducciones y bonificaciones en el ejercicio 2022 ascendió a 7.384,2 millones de euros, cifra superior en el 12,7 por ciento a la del ejercicio anterior (6.552,9 millones de euros). Este aumento se debió, fundamentalmente, a los incrementos de las deducciones cuantitativamente más relevantes, con las únicas excepciones de las relacionadas con la inversión y el alquiler de la vivienda habitual, ambas en régimen transitorio, destacando el registrado por las deducciones autonómicas, que explica algo más de 5 puntos porcentuales de la citada tasa de variación.

Del importe total de las deducciones y bonificaciones en 2022, 4.022,7 millones de euros (el 54,5 por ciento) correspondieron a aquellas que se aplicaban en la cuota íntegra, 464,3 millones de euros (el 6,3 por ciento) a las que operaban en la cuota líquida, y 2.897,3 millones de euros (el 39,2 por ciento) a las aplicables sobre la cuota diferencial. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2021 resultan unos aumentos del 17,9, 19,6 y 5,3 por ciento, respectivamente. El incremento del importe agregado de las deducciones y bonificaciones que operaban sobre la cuota íntegra se debió a los aumentos de todos sus componentes, con excepción de las deducciones relacionadas con la vivienda habitual, siendo especialmente relevante el registrado en las deducciones autonómicas, como ya se indicó. La variación de las deducciones y bonificaciones sobre la cuota líquida se explica por el aumento de la deducción por doble imposición internacional aplicable sobre las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero. Por último, el incremento del importe total de las deducciones sobre la cuota diferencial es consecuencia de los ascensos tanto de la deducción por maternidad como de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El importe total de la deducción consignada en el ejercicio 2022 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 1.843,4 millones de euros, lo que supuso un descenso del 1,1 por ciento, continuando así la tendencia decreciente observada desde 2013, año en el que esta deducción fue suprimida, si bien puede seguir aplicándose en régimen transitorio por las inversiones realizadas con anterioridad (disminuyó el 15 por ciento en 2013, el 7,9 por ciento en 2014, el 12 por ciento en 2015, el 2,9 por ciento en 2016, el 6 por ciento en 2017, el 8,2 por ciento en 2018, el 7,1 por ciento en 2019, el 9,5 por ciento en 2020 y el 5,2 por ciento en 2021). En el cuadro I.25 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Según se desprende de los datos recogidos en el cuadro I.25, los principales beneficiarios de la deducción por inversión en vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias. Así, en torno a las dos terceras partes del importe total de esta deducción, en concreto el 62,8 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor fracción fue

el de bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 24.000 euros (el 18,1 por ciento), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros solo aportaron el 4,8 por ciento de dicho importe.

Cuadro I.25

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN TOTAL POR INVERSIÓN
EN VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), SEGÚN TRAMOS
DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	6.831	0,2	0,2	3,4	0,2	0,2	500
6.000-12.000	199.984	6,9	7,1	97,6	5,3	5,5	488
12.000-18.000	456.219	15,7	22,8	239,0	13,0	18,4	524
18.000-24.000	601.284	20,7	43,4	333,0	18,1	36,5	554
24.000-30.000	420.794	14,5	57,9	255,7	13,9	50,4	608
30.000-36.000	346.757	11,9	69,8	228,5	12,4	62,8	659
36.000-42.000	289.456	9,9	79,8	201,8	10,9	73,7	697
42.000-51.000	222.824	7,7	87,4	166,1	9,0	82,7	745
51.000-60.000	114.988	4,0	91,4	91,5	5,0	87,7	796
60.000-72.000	89.760	3,1	94,5	75,7	4,1	91,8	843
72.000-90.000	69.964	2,4	96,9	62,1	3,4	95,2	887
90.000-120.000	46.809	1,6	98,5	43,8	2,4	97,5	936
120.000-240.000	34.493	1,2	99,7	34,6	1,9	99,4	1.002
240.000-600.000	7.995	0,3	99,9	8,7	0,5	99,9	1.083
Más de 600.000	1.841	0,1	100,0	2,1	0,1	100,0	1.130
TOTAL	2.909.999	100		1.843,4	100		633

Prácticamente la totalidad de la deducción por inversión en vivienda habitual (el 99,7 por ciento en 2022) correspondió a la modalidad referente a la adquisición y/o construcción, con 1.838,6 millones de euros y 2,9 millones de declaraciones, registrándose unas disminuciones del 1,2 y 4,3 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2021. La deducción media por dicha modalidad en 2022 se situó en 632 euros, cantidad superior en el 3,1 por ciento a la del ejercicio precedente (613 euros).

En 2022, las deducciones autonómicas se consignaron en algo más de 3 millones de declaraciones, el 49,7 por ciento más que en el ejercicio precedente, y totalizaron 862,9 millones de euros, cifra superior en el 74,7 por ciento a la de 2021. Más de la mitad de esta última tasa, en concreto, 44,3 puntos porcentuales, provino de las nuevas deducciones que se aprobaron en 2022, entre las que destacaron las aplicables excepcionalmente en ese ejercicio en las CCAA de Canarias, Cantabria y Castilla-La Mancha para mitigar el efecto de la inflación, que aportaron 35,1 puntos

porcentuales. Los restantes 30,4 puntos porcentuales de la tasa de variación del importe de estas deducciones proceden, fundamentalmente, de las mejoras introducidas por la mayor parte de las CCAA en sus deducciones autonómicas.

El comportamiento de las deducciones autonómicas en 2022 supuso la continuidad de la tendencia creciente mostrada en los ejercicios precedentes, con la excepción de 2020 (tasas del 5,7 por ciento en 2018, del 2 por ciento en 2019, del -1,2 por ciento en 2020 y del 19,3 por ciento en 2021). Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones en 2022 fueron: Canarias, a la que correspondió el 25,7 por ciento del importe total de las deducciones autonómicas (16,7 por ciento en 2021); Comunidad Valenciana, con el 15,6 por ciento (16,3 por ciento en 2021); Comunidad de Madrid, con el 14,8 por ciento (el 24,5 por ciento en 2021); y Castilla-La Mancha, con el 11,3 por ciento (el 7,1 por ciento en 2021). Por tipo de deducción destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 32,7 por ciento de la cuantía total de las deducciones autonómicas (el 41,7 por ciento en 2021).

Otra deducción destacable en 2022 desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades, cuyo importe totalizó 703,9 millones de euros, produciéndose un incremento del 6,2 por ciento respecto a 2021, continuando así la tendencia creciente mostrada por esta deducción en ejercicios anteriores (tasas de variación del 4,4 por ciento en 2018, 5,5 por ciento en 2019, 13,3 por ciento en 2020 y 2,7 por ciento en 2021). El número de declaraciones en las que se consignó dicha deducción creció el 4,6 por ciento en 2022, de manera que pasó de 4 a 4,2 millones. Su cuantía media se situó en 168 euros, cifra superior en el 1,8 por ciento a la de 2021 (165 euros por declaración).

La mayor parte del importe de la deducción por donativos y otras aportaciones, 691,4 millones de euros (el 98,2 por ciento del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10 por ciento de la base liquidable. De dicho importe, 690 millones de euros correspondían a donaciones a entidades reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), recogidas en casi 4 millones de declaraciones (tasas del 6 y 4,4 por ciento, respectivamente, en comparación con 2021), y 1,5 millones de euros a las realizadas a fundaciones y asociaciones no comprendidas en el ámbito de dicha ley, que fueron consignadas en 41.067 declaraciones (tasas del -4,2 y -6,3 por ciento, respecto a 2021).

La deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación

de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15 por ciento de la base liquidable, ascendió a 5,2 millones de euros en 2022, cifra superior en el 10,5 por ciento a la de 2021. El número de declaraciones en las que se consignó esta modalidad de la deducción fue de 28.724, el 3 por ciento más que en 2021. Como consecuencia, su cuantía media creció el 7,6 por ciento, al pasar de 170 euros en 2021 a 183 euros en 2022.

Por último, en 2022 la deducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares se recogió en 286.852 declaraciones por un importe total de 5,4 millones de euros, registrándose unas tasas de variación del 2,2 y -0,5 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente. Su cuantía media se situó en 19 euros por declaración, cifra idéntica a la de 2021.

En 2022, la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 48.835 declaraciones y su importe totalizó 212,7 millones de euros, lo que supuso una media de 4.355 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2021 se obtienen unos aumentos del 3,6 por ciento en el número de declaraciones, del 8,6 por ciento en el importe y del 4,9 por ciento en la cuantía media.

El importe del conjunto de las deducciones y bonificaciones por el desarrollo de actividades económicas ascendió a 130,2 millones de euros en 2022, produciéndose un incremento del 35,4 por ciento respecto al ejercicio precedente, como consecuencia de los aumentos registrados en sus tres componentes: las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial y por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias (RIC) y la bonificación de los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en Canarias.

El importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial creció el 42,9 por ciento en 2022, situándose en 62,5 millones de euros (43,8 millones de euros en 2021), continuando así con la tendencia creciente observada en ejercicios anteriores, con excepción de 2020 (tasas del 37,5 por ciento en 2018, del 7,3 por ciento en 2019, del -0,9 por ciento en 2020 y del 78,1 por ciento en 2021). El número de declaraciones en las que se cumplimentó este grupo de deducciones en 2022 fue de 9.283, lo que supuso un aumento del 8,4 por ciento respecto a 2021.

En 2022, las deducciones con un mayor peso relativo dentro del grupo denominado deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial fueron: la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, con una participación del 63,8 por ciento; la deducción por inversiones en la adquisición de activos fijos en Canarias, con un peso relativo del 8,8 por ciento; la deducción por actividades de investigación, desarrollo e innovación

tecnológica (I+D+i), con el 8,2 por ciento; y las deducciones por inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material o inmaterial afectos a actividades económicas y por creación de empleo para trabajadores con discapacidad, ambas con un peso relativo del 5,2 por ciento. El comportamiento del importe agregado de este grupo de deducciones en 2022 se explica por los incrementos de las cuantías de la mayor parte de sus componentes, destacando el registrado en la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (tasa del 69,2 por ciento).

La deducción por las dotaciones a la RIC pasó de 46,8 millones de euros en 2021 a 58,6 millones de euros en 2022 (tasa del 25,2 por ciento). El número de declaraciones en las que se consignó esta deducción aumentó el 15,6 por ciento en 2022, situándose en 2.278 declaraciones. Ello implicó que su cuantía media creciera el 8,3 por ciento entre ambos ejercicios, al pasar de 23.770 euros en 2021 a 25.733 euros en 2022.

La deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas en 2022 se consignó en 52.803 declaraciones por un importe agregado de 103 millones de euros, cifras muy superiores a las del ejercicio precedente (2.915 declaraciones y 4,5 millones de euros), dado que los resultados de 2022 corresponden a un año completo y los de 2021 solo a un trimestre, al haber entrado en vigor esta deducción el 6 de octubre de 2021. Su cuantía media por declaración en 2022 fue de 1.951 euros, frente a 1.553 euros en 2021 (tasa del 25,6 por ciento).

En 2022 se aplicó por primera vez la deducción por rentas obtenidas por contribuyentes con residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma. Esta deducción se consignó en 25.021 declaraciones, por un importe total de 78,6 millones de euros, de donde resultó una cuantía media de 3.142 euros por declaración.

La deducción por alquiler de la vivienda habitual, vigente en régimen transitorio desde 2015, fue consignada en 172.630 declaraciones y su importe totalizó 73 millones de euros. En comparación con los resultados obtenidos en 2021, las cifras anteriores supusieron unas disminuciones del 12,7 por ciento en el número de declaraciones, y del 12,5 por ciento en el importe total, en consonancia con lo sucedido en los siete ejercicios precedentes. La cuantía media se situó en 423 euros por declaración, cifra similar a la de 2021 (422 euros).

De las deducciones en la cuota íntegra, cabe mencionar, por último, la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, que fue consignada en 4.718 declaraciones en 2022, por un importe global de 13,6 millones de euros, de donde resultan unos aumentos del 7,9 y 8,2 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior. Ello dio lugar a que la cuantía media de la deducción creciera

ligeramente, con una tasa del 0,3 por ciento, al pasar de 2.866 euros en 2021 a 2.874 euros en 2022.

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2022 destacaron las deducciones motivadas por la doble imposición internacional, que supusieron una reducción de 468 millones de euros, cifra superior en el 15,6 por ciento a la del ejercicio anterior, continuando así la tendencia expansiva que venían mostrando estas deducciones en ejercicios precedentes, con la excepción de 2020 (tasas de variación del 25,6 por ciento en 2021, -13,8 por ciento en 2020, 7,7 por ciento en 2019 y 20,6 por ciento en 2018). La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 463,5 millones de euros, el 15,4 por ciento más que en 2021.

Las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo tienen peculiaridades en comparación con el resto de deducciones vigentes en 2022, aparte de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, como son: la posibilidad de que se perciban de forma anticipada, con la excepción que se indica más adelante; y su configuración como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí mismas la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa).

El importe de la deducción por maternidad en 2022 totalizó 958,9 millones de euros, de los que 225,6 millones de euros (el 23,5 por ciento) correspondieron a la deducción adicional por gastos de custodia de hijos menores de 3 años en guarderías o centros de educación infantil autorizados y 24,1 millones de euros (el 2,5 por ciento) a la ampliación de la deducción correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021. Dicha ampliación se aprobó en 2022, si bien afectaba también a los períodos impositivos 2020 y 2021, y consistió en que, a efectos de la deducción por maternidad, las mujeres que a partir de 1 de enero de 2020 hubieran pasado a encontrarse en situación legal de desempleo como consecuencia de haber quedado suspendido el contrato de trabajo o encontrarse en un período de inactividad productiva de las trabajadoras fijas-discontinuas, así como las trabajadoras por cuenta propia perceptoras de una prestación por cese de actividad como consecuencia de la suspensión de la actividad económica desarrollada, se entendía que continuaban realizando una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estaban dadas de alta en la Seguridad Social o mutualidad, pudiendo aplicar la deducción por los meses en los que continuasen en dicha situación y se cumpliesen el resto de requisitos, estableciéndose que en la declaración del IRPF correspondiente al período impositivo 2022 se practicaría de forma separada la deducción por maternidad correspondiente a los

meses de 2020 y 2021 respecto de los que se hubiese cumplido lo dispuesto anteriormente.

Si se comparan los resultados de la deducción por maternidad del ejercicio 2022 con los del periodo precedente se obtienen unos crecimientos del 9,2 por ciento en el importe global (6,4 por ciento, si se descuenta la cantidad procedente de la ampliación de la deducción en 2020 y 2021), del 4,7 por ciento en la cuantía de la deducción aplicable con carácter general y del 12,3 por ciento en el importe de la deducción adicional por gastos en guarderías o centros de educación infantil. Este comportamiento es consecuencia de la favorable evolución del empleo femenino, que en 2022 logró absorber el efecto negativo de la persistente disminución de la natalidad⁽²⁰⁾.

Las declaraciones en las que se consignó la deducción por maternidad en 2022 fueron 779.671, el 1,5 por ciento más que en 2021, figurando la deducción adicional por gastos de custodia en el 51,8 por ciento de ellas (el 49,1 por ciento en 2021).

Las cuantías medias en 2022 resultaron ser de 910 euros para la deducción general y de 558 euros para la cantidad adicional por gastos de custodia, cifras lógicamente inferiores a las cuantías unitarias máximas de la deducción en cada caso (1.200 euros anuales con carácter general y 1.000 euros anuales por gastos de custodia, por cada hijo que cumpliera los requisitos).

Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción, relativos únicamente a la deducción general de hasta 1.200 euros anuales, que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 8,9 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción por maternidad en el ejercicio 2022 (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 967,8 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 8,8 por ciento respecto al ejercicio precedente (889,5 millones de euros).

En el cuadro I.26 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondiente a los contribuyentes que presentaron la declaración anual referida al ejercicio 2022.

⁽²⁰⁾ Según el INE, en 2022 el número de mujeres ocupadas creció el 3,7 por ciento (idéntica tasa en 2021) y la población de edad inferior a 3 años disminuyó el 3,4 por ciento (tasa del -5 por ciento en 2021).

Cuadro I.26

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	276.423	35,5	35,5	287,0	29,9	29,9	1.038
6.000-12.000	86.538	11,1	46,6	107,6	11,2	41,1	1.243
12.000-18.000	106.169	13,6	60,2	137,2	14,3	55,4	1.292
18.000-24.000	103.041	13,2	73,4	135,2	14,1	69,5	1.312
24.000-30.000	68.225	8,8	82,1	93,5	9,8	79,3	1.371
30.000-36.000	50.881	6,5	88,7	72,0	7,5	86,8	1.415
36.000-42.000	26.670	3,4	92,1	37,6	3,9	90,7	1.409
42.000-51.000	21.179	2,7	94,8	30,2	3,2	93,9	1.427
51.000-60.000	12.934	1,7	96,5	18,6	1,9	95,8	1.438
60.000-72.000	10.433	1,3	97,8	15,2	1,6	97,4	1.461
72.000-90.000	8.099	1,0	98,8	12,0	1,3	98,7	1.483
90.000-120.000	4.892	0,6	99,5	7,1	0,7	99,4	1.441
120.000-240.000	3.294	0,4	99,9	4,6	0,5	99,9	1.384
240.000-600.000	725	0,1	100,0	1,0	0,1	100,0	1.366
Más de 600.000	168	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	1.369
TOTAL	779.671	100		958,9	100		1.230

La distribución del cuadro I.26 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 55,4 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 31,4 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el 13,2 por ciento restante a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

El importe global de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo correspondiente a las declaraciones del ejercicio 2022 fue de 1.938,4 millones de euros, lo que supuso un incremento del 3,5 por ciento en comparación con la cifra obtenida en el periodo precedente (1.873 millones de euros en 2021). Si se añade la parte de la deducción correspondiente a los contribuyentes no declarantes que se beneficiaron de ella a través de su pago anticipado, la cual ascendió a 34,8 millones de euros, la minoración total en 2022 por la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo totalizó 1.973,2 millones de euros, cifra superior en el 2,8 por ciento a la del ejercicio 2021 (1.919,7 millones de euros).

De las cinco modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, la más relevante desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por familia numerosa, que se cumplimentó en 905.770

declaraciones por un importe total de 915 millones de euros, de donde resultó una cuantía media por declaración de 1.010 euros (tasas de variación del 6,6, 7,5 y 0,9 por ciento, respectivamente, en comparación con 2021).

La minoración por cónyuges con discapacidad a cargo se consignó en 484.086 declaraciones y alcanzó un importe total de 566,8 millones de euros, de donde resultó una cuantía media de 1.171 euros por declaración (tasas de variación del -1,7, -2 y -0,3 por ciento, en ese orden, respecto a 2021).

También destacó la modalidad relativa a los descendientes con discapacidad a cargo, que supuso una minoración de 401 millones de euros, correspondientes a 400.703 declaraciones, con unas tasas de variación del 5,6 y 6,4 por ciento, respectivamente, situándose su cuantía media en 1.001 euros por declaración, nivel inferior en el 0,8 por ciento al de 2021.

La parte de la deducción relativa a los ascendientes con discapacidad a cargo se consignó en 42.769 declaraciones por un importe total de 47,5 millones de euros, resultando una media de 1.110 euros por declaración, lo que supuso unas tasas de variación respecto a las cifras obtenidas en 2021 del -13,9, -14,7 y -0,8 por ciento, en ese orden.

Por último, la modalidad referente a los ascendientes separados o no casados con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos supuso una minoración de 8,1 millones de euros y fue consignada en 7.294 declaraciones, con una cuantía media de 1.117 euros, resultando unas tasas de variación del 5,7, 5,5 y 0,2 por ciento, respectivamente, en comparación con 2021.

En el cuadro I.27 se recoge la distribución por tramos de base imponible del importe de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo correspondiente a los declarantes del impuesto en el ejercicio 2022. No es posible ofrecer la distribución del número de declarantes ni de la cuantía media porque las distintas modalidades de la deducción son compatibles entre sí, con excepción de las referentes a familias numerosas y a ascendientes separados o no casados con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos, y, por lo tanto, no son sumables los números de declaraciones en las que se consignan cada una de ellas.

Se observa una elevada concentración de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, si bien de forma algo menos acusada que en la deducción por maternidad. Así, por ejemplo, el 46,3 por ciento del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 33,8 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el restante 20 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones y bonificaciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El cuadro I.28 muestra la evolución de esta ratio desde 2018 hasta 2022.

Cuadro I.27

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 6.000	429,9	22,2	22,2
6.000-12.000	192,0	9,9	32,1
12.000-18.000	275,0	14,2	46,3
18.000-24.000	308,3	15,9	62,2
24.000-30.000	201,5	10,4	72,6
30.000-36.000	144,8	7,5	80,0
36.000-42.000	120,3	6,2	86,2
42.000-51.000	89,3	4,6	90,9
51.000-60.000	47,2	2,4	93,3
60.000-72.000	39,1	2,0	95,3
72.000-90.000	33,1	1,7	97,0
90.000-120.000	25,2	1,3	98,3
120.000-240.000	23,2	1,2	99,5
240.000-600.000	7,3	0,4	99,9
Más de 600.000	2,3	0,1	100,0
TOTAL	1.938,4	100	

Cuadro I.28

EVOLUCIÓN DE LA RATIO «(DEDUCCIONES+BONIFICACIONES) / CUOTA ÍNTEGRA». IRPF 2018-2022

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones y bonificaciones		Deducciones+ bonificaciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	
2018	85.250,6	8,3	6.361,9	8,8	7,46
2019	90.332,1	6,0	6.662,4	4,7	7,38
2020	90.146,7	-0,2	6.327,0	-5,0	7,02
2021	100.323,3	11,3	6.552,9	3,6	6,53
2022	112.702,8	12,3	7.384,2	12,7	6,55

Según se refleja en el cuadro I.28, en 2019, la ratio «(deducciones+bonificaciones) / cuota íntegra» registró una disminución de 8 centésimas porcentuales, al situarse el crecimiento de la cuota íntegra en ese ejercicio por encima del observado en la cuantía total de las deducciones y bonificaciones. En 2020 esa ratio disminuyó casi 4 décimas porcentuales debido a que el descenso del importe global de las deducciones y bonificaciones, como consecuencia, sobre todo, de la caída de las deducciones por maternidad y por

inversión en vivienda habitual, fue superior al retroceso registrado por la cuota íntegra. En 2021, se produjo un nuevo descenso, de 5 décimas porcentuales, debido a que el aumento de la cuota íntegra de ese ejercicio, derivado del crecimiento de la base liquidable y de la subida de los tipos de gravamen aplicables a las rentas más altas, fue muy superior al incremento del total de deducciones y bonificaciones. Por último, en 2022, dicha ratio se mantuvo en un nivel similar al ejercicio precedente, al ser semejantes también las variaciones de la cuota íntegra y del total de deducciones y bonificaciones, con una diferencia entre ambas de tan solo 4 décimas porcentuales.

2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación

La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) es una partida recogida en el modelo de declaración anual que, en 2022, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga impositiva final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en 2015, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

La CRA en el ejercicio 2022 ascendió a 108.398,2 millones de euros, cifra superior en el 12,2 por ciento a la del ejercicio 2021 (96.636,1 millones de euros). Este comportamiento estuvo en consonancia con el crecimiento del 12,3 por ciento registrado en la cuota íntegra. El hecho de que el aumento de la CRA fuese ligeramente inferior al de la cuota íntegra se explica por el elevado crecimiento entre 2021 y 2022 del importe total de las deducciones y bonificaciones, con una tasa del 12,7 por ciento, por los incrementos de las deducciones cuantitativamente más relevantes, con las únicas excepciones de las relacionadas con la inversión y el alquiler de la vivienda habitual, ambas en régimen transitorio, como ya se explicó.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, se situó en 4.734 euros⁽²¹⁾, produciéndose un aumento del 8 por ciento en comparación con 2021.

⁽²¹⁾ Cuantía media de 6.784 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el cuadro AE.II.1.40 del anexo estadístico.

En el cuadro I.29 se presenta la evolución de la CRA en el período 2018-2022. En el gráfico I.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el cuadro I.22.

Cuadro I.29

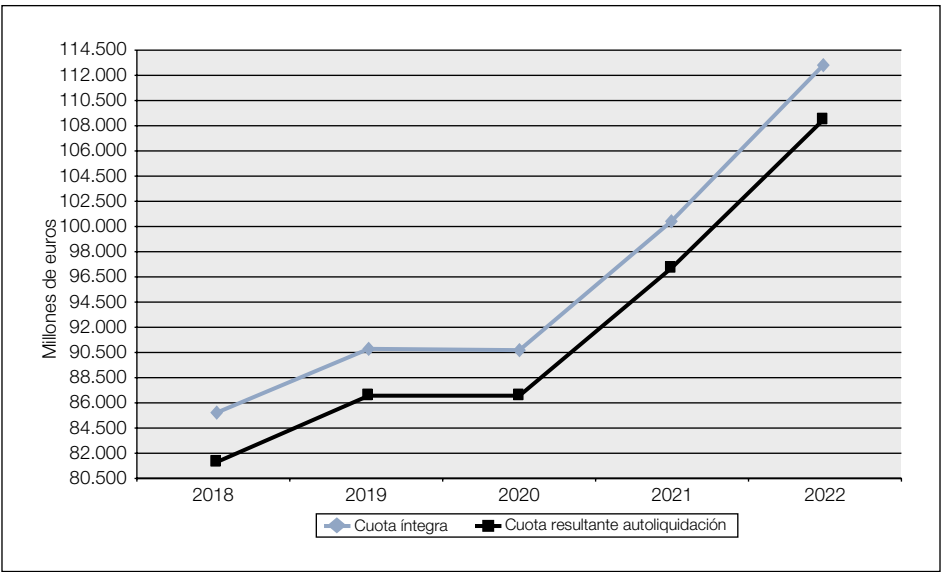
**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN.
IRPF 2018-2022**

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2018	81.371,8	8,7	3.948	5,1
2019	86.601,3	6,4	4.118	4,3
2020	86.580,8	0,0	4.001	-2,8
2021	96.636,1	11,6	4.383	9,5
2022	108.398,2	12,2	4.734	8,0

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

Gráfico I.5

**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE DE
LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2018-2022**



En todo el periodo analizado se observaron incrementos anuales relevantes de la CRA, a causa, sobre todo, de los persistentes aumentos de la cuota íntegra, con excepción del ejercicio 2020 en el que la CRA se mantuvo prácticamente al nivel del periodo anterior, como consecuencia del leve retroceso que registró la cuota íntegra.

En el cuadro I.30 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2022. Se aprecia una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con niveles superiores de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe, a pesar de haber disminuido de forma notable desde que se suprimiera, aún continúa siendo de magnitud relevante.

Cuadro I.30

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	5.725.084	25,0	25,0	5,5	0,0	0,0	1
6.000-12.000	2.310.935	10,1	35,1	621,2	0,6	0,6	269
12.000-18.000	2.923.893	12,8	47,9	3.815,7	3,5	4,1	1.305
18.000-24.000	3.521.666	15,4	63,2	9.034,9	8,3	12,4	2.566
24.000-30.000	2.333.116	10,2	73,4	9.746,2	9,0	21,4	4.177
30.000-36.000	1.824.599	8,0	81,4	10.895,9	10,1	31,5	5.972
36.000-42.000	1.517.045	6,6	88,0	11.799,6	10,9	42,4	7.778
42.000-51.000	1.024.340	4,5	92,5	10.409,2	9,6	52,0	10.162
51.000-60.000	515.223	2,3	94,7	6.849,6	6,3	58,3	13.294
60.000-72.000	403.911	1,8	96,5	6.902,8	6,4	64,7	17.090
72.000-90.000	322.058	1,4	97,9	7.337,0	6,8	71,4	22.782
90.000-120.000	224.185	1,0	98,9	7.031,5	6,5	77,9	31.365
120.000-240.000	185.759	0,8	99,7	9.682,4	8,9	86,8	52.123
240.000-600.000	51.044	0,2	99,9	6.050,0	5,6	92,4	118.526
Más de 600.000	15.214	0,1	100,0	8.216,8	7,6	100,0	540.079
TOTAL	22.898.072	100		108.398,2	100		4.734

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, cuyo número representó el 73,4 por ciento del total, aportaron el 21,4 por ciento del importe de la CRA del ejercicio (el 22,3 por ciento de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, que supusieron el 21,3 por ciento de las declaraciones presentadas en 2022, aportaron el 36,9 por ciento del importe de la CRA (el 36,7 por ciento de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó el 4,1 por ciento del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 19,6 por ciento (el 19,3 por ciento de la cuota íntegra).

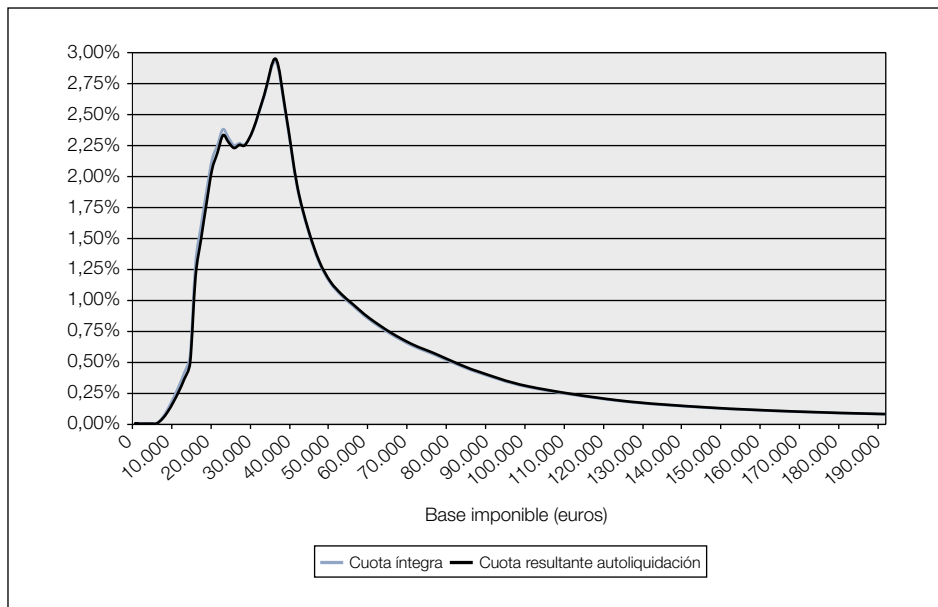
Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 1,1 por ciento del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 22,1 por ciento (el 21,8 por ciento de la cuota íntegra).

Si se compara la distribución de la CRA que muestra el cuadro I.30 para el ejercicio 2022 con la correspondiente al periodo impositivo 2021, incluida en la edición anterior de esta Memoria, se puede comprobar que hubo un desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de los contribuyentes con bases imponibles altas. Así, por ejemplo, en 2022, los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros aportaron 1,6 puntos porcentuales menos que en 2021 (21,4 por ciento en 2022 y 23 por ciento en 2021) y aquellos con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros disminuyeron su aportación en 3 décimas porcentuales (36,9 por ciento en 2022 y 37,2 por ciento en 2021), mientras que los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros vieron aumentar su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios en 4 décimas porcentuales (la aportación fue del 19,6 por ciento en 2022 y del 19,2 por ciento en 2021) y aquellos cuya base imponible era superior a 120.000 euros aportaron 1,5 puntos porcentuales más que en 2021 (22,1 por ciento en 2022 y 20,6 por ciento en 2021).

En el gráfico I.6 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2022 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

Gráfico I.6

**DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA
Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN
POR NIVELES DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022**



2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva

El cuadro I.31 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable «cuota final», en adelante CF, definida como la cuota resultante de la autoliquidación minorada en las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, correspondientes al ejercicio 2022. Esta última variable es la que reflejó mejor el pago final del impuesto en dicho ejercicio, dado que tales deducciones se aplicaron en una fase posterior a la obtención de la CRA. La variable CF totalizó 105.525 millones de euros en 2022, cifra superior en el 12,4 por ciento a la correspondiente al ejercicio anterior (93.884,7 millones de euros).

A través de las distribuciones de las citadas variables se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CF se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la escala de gravamen,

de las deducciones y bonificaciones en la cuota íntegra, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual, y de las deducciones en la cuota diferencial por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Cuadro I.31

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CF(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 6.000	25,0	25,0	2,0	2,0	1,9	1,9	0,0	0,0	-0,7	-0,7
6.000-12.000	10,1	35,1	3,7	5,7	3,5	5,4	0,7	0,7	0,3	-0,4
12.000-18.000	12,8	47,9	8,1	13,8	8,0	13,5	3,9	4,5	3,2	2,9
18.000-24.000	15,4	63,2	13,3	27,1	13,2	26,6	8,6	13,2	8,1	11,0
24.000-30.000	10,2	73,4	11,3	38,4	11,3	37,9	9,1	22,3	9,0	20,0
30.000-36.000	8,0	81,4	10,8	49,2	10,9	48,8	10,0	32,3	10,1	30,1
36.000-42.000	6,6	88,0	10,6	59,8	10,6	59,4	10,8	43,1	11,0	41,1
42.000-51.000	4,5	92,5	8,5	68,3	8,5	67,9	9,5	52,7	9,8	50,9
51.000-60.000	2,3	94,7	5,1	73,4	5,1	73,0	6,3	58,9	6,4	57,3
60.000-72.000	1,8	96,5	4,8	78,1	4,8	77,8	6,3	65,2	6,5	63,8
72.000-90.000	1,4	97,9	4,6	82,8	4,7	82,5	6,7	71,9	6,9	70,7
90.000-120.000	1,0	98,9	4,1	86,9	4,2	86,7	6,4	78,2	6,6	77,3
120.000-240.000	0,8	99,7	5,3	92,2	5,4	92,1	8,8	87,0	9,1	86,5
240.000-600.000	0,2	99,9	3,2	95,4	3,2	95,3	5,5	92,4	5,7	92,2
Más de 600.000	0,1	100,0	4,6	100,0	4,7	100,0	7,6	100,0	7,8	100,0
TOTAL	100		100		100		100		100	

(*) CF= cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Así, por ejemplo, se observa que el 73,4 por ciento de las declaraciones del ejercicio 2022 recogían bases imponibles no superiores a 30.000 euros y aportaron el 38,4 por ciento de la base imponible del período, el 37,9 por ciento de la base liquidable y el 22,3 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable CF, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 20 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, en 2022 la participación de ese grupo de contribuyentes disminuyó en 18,4 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CF (18,8 puntos porcentuales en 2021).

Para bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 21,3 por ciento del total, absorbiendo el 35 por ciento de la base imponible, el 35,2 por ciento de la base liquidable, el 36,7 por ciento de la cuota íntegra y el 37,3 por ciento de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 4,1, 13,5, 13,6, 19,3 y 20 por ciento, por idéntico orden.

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 1,1 por ciento de las declaraciones, que aportaron el 13,1 por ciento de la base imponible, el 13,3 por ciento de la base liquidable, el 21,8 por ciento de la cuota íntegra y el 22,7 por ciento de la variable CF, lo que implica que su aportación relativa se incrementó en 9,6 puntos porcentuales al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2021, el aumento fue de 9,2 puntos porcentuales).

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la variable CF, es más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera más acusada en el extremo superior.

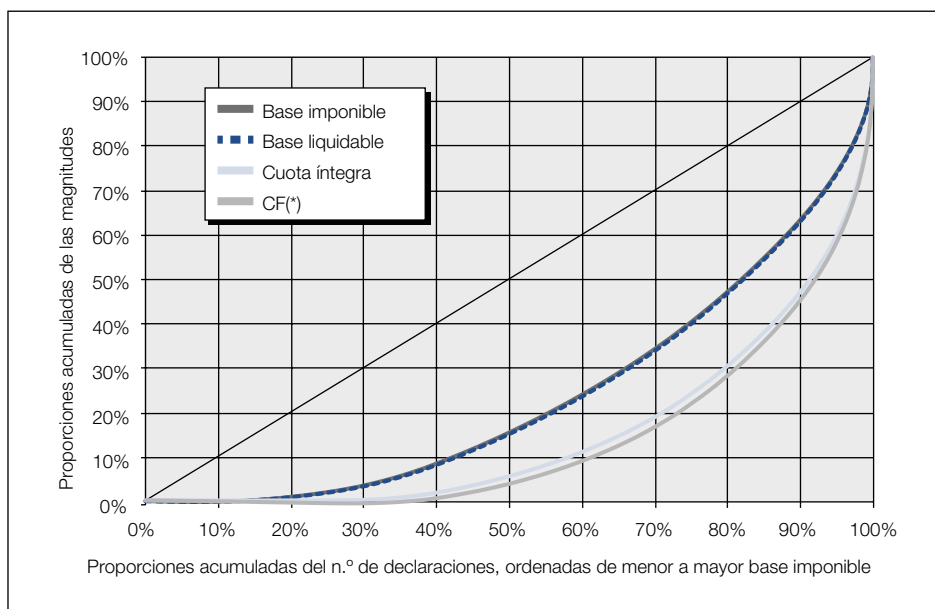
Esta conclusión queda ilustrada en el gráfico I.7, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CF correspondientes al ejercicio 2022. En el eje de abscisas se representan las proporciones acumuladas de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables.

Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2022 fueron el mínimo personal y familiar y las escalas de gravamen. Cabe señalar que otro elemento que contribuye de manera notable a la progresividad al impuesto es la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, si bien su efecto no queda reflejado en las curvas debido a que estas parten de la base imponible, magnitud que se obtiene después de la aplicación de dicha reducción.

Gráfico I.7

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS. IRPF 2022



(*) CF = cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2022 incidieron mínimamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CF muestra que las deducciones y bonificaciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2022, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y las tarifas de gravamen.

2.1.2.9. Tipos medio y efectivo

En el cuadro I.32 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2022 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en los demás que aparecen en este apartado,

se ha utilizado la variable CF, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CF entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

Cuadro I.32

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE,
POR TRAMOS. IRPF 2022**

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,05	-6,25	6,30
6.000-12.000	3,74	1,60	2,14
12.000-18.000	9,60	7,54	2,06
18.000-24.000	13,24	11,69	1,55
24.000-30.000	16,38	15,12	1,26
30.000-36.000	18,83	17,77	1,06
36.000-42.000	20,74	19,79	0,95
42.000-51.000	22,90	21,90	1,00
51.000-60.000	24,83	23,88	0,95
60.000-72.000	26,79	25,91	0,88
72.000-90.000	29,12	28,32	0,80
90.000-120.000	31,20	30,47	0,73
120.000-240.000	33,37	32,66	0,71
240.000-600.000	35,00	34,24	0,76
Más de 600.000	33,48	32,31	1,17
TOTAL	20,31	19,02	1,29

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible.
- El tipo efectivo negativo del primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El tipo medio global en el ejercicio 2022, calculado sobre la base imponible total, resultó ser del 20,3 por ciento, 3 décimas porcentuales superior al obtenido en el ejercicio anterior (el 20 por ciento). El tipo medio sobre la base imponible general en 2022 fue del 20,2 por ciento y el tipo medio sobre la base imponible del ahorro del 22,1 por ciento (19,8 y 21,7 por ciento, respectivamente, en 2021).

En el detalle por intervalos, se observa que el tipo medio total se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,05 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 35 por ciento para los con-

tribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 33,5 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada en 2022 a los tipos marginales del 19, 21, 23 y 26 por ciento⁽²²⁾. El tipo medio global del 20,3 por ciento se rebasó a partir de las bases imponibles mayores de 36.000 euros.

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible total se situó en el 19 por ciento en 2022, valor superior en 3 décimas porcentuales al obtenido en el ejercicio anterior (el 18,7 por ciento). Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, el tipo efectivo de 2022 tuvo signo negativo como consecuencia de que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 1,6 por ciento para las bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros hasta un máximo del 34,2 por ciento para las comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo de la distribución el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 32,3 por ciento para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada sobre el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 19 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 36.000 euros.

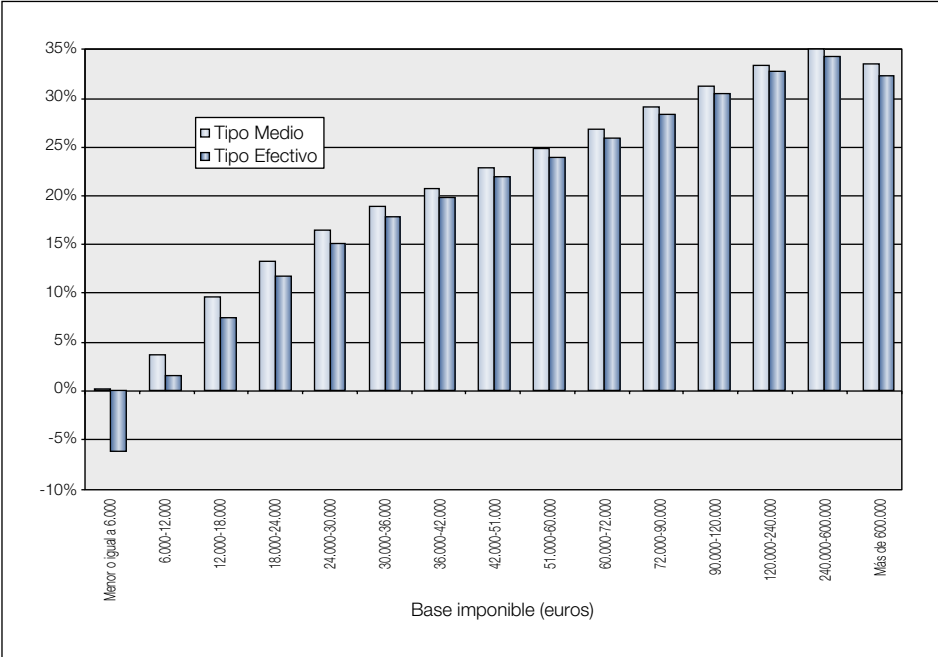
En el gráfico I.8 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles inferiores a 18.000 euros, en los que, según se recoge en el cuadro I.32, las diferencias fueron superiores a 2 puntos porcentuales, con un máximo de 6,3 puntos en el tramo de bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros.

En el cuadro I.33 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos de gravamen calculados, esta vez, sobre la base liquidable total. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

⁽²²⁾ Tipo marginal del 19 por ciento hasta una base de 6.000 euros, del 21 por ciento para la parte de la base comprendida entre 6.000 y 50.000 euros, del 23 por ciento para la comprendida entre 50.000 y 120.000, y del 26 por ciento para el exceso sobre 120.000 euros.

Gráfico I.8

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE,
POR TRAMOS. IRPF 2022**



Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable total fue del 20,8 por ciento en 2022, valor superior en 2 décimas porcentuales al obtenido en 2021 (20,6 por ciento).

En el cuadro I.33 se observa que dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,06 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 35,3 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. Para las bases imponibles superiores a 600.000 euros el tipo medio disminuyó hasta si-

tuarse en el 33,6 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo en dicho estrato de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19, 21, 23 y 26 por ciento. El tipo medio global del 20,8 por ciento se rebasó a partir de una base imponible de 36.000 euros.

Cuadro I.33

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022**

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,06	-6,88	6,94
6.000-12.000	3,96	1,69	2,27
12.000-18.000	9,99	7,84	2,15
18.000-24.000	13,65	12,05	1,60
24.000-30.000	16,81	15,52	1,29
30.000-36.000	19,23	18,15	1,08
36.000-42.000	21,19	20,22	0,97
42.000-51.000	23,35	22,34	1,01
51.000-60.000	25,31	24,35	0,96
60.000-72.000	27,30	26,41	0,89
72.000-90.000	29,65	28,83	0,82
90.000-120.000	31,70	30,96	0,74
120.000-240.000	33,79	33,08	0,71
240.000-600.000	35,25	34,48	0,77
Más de 600.000	33,55	32,39	1,16
TOTAL	20,82	19,49	1,33

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base liquidable.
- El tipo efectivo negativo en el primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

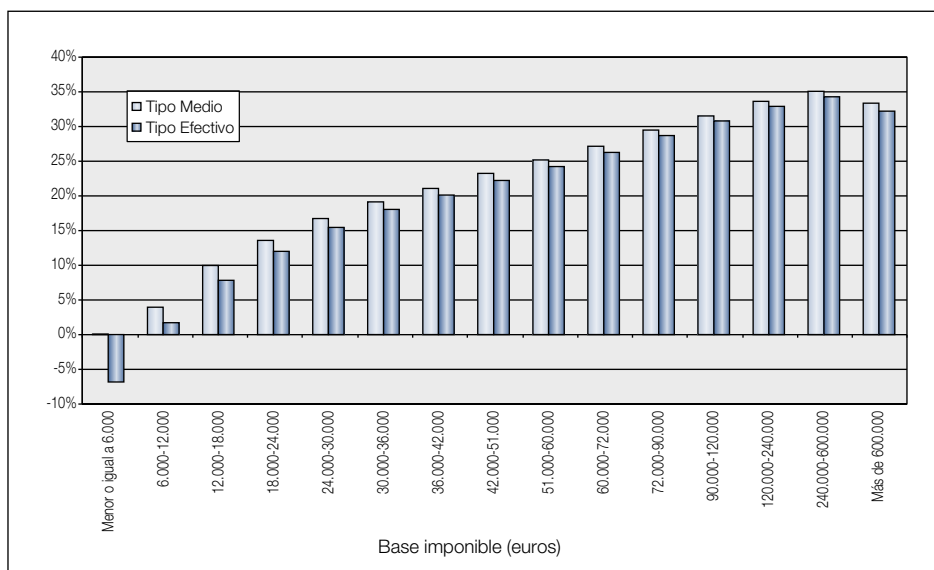
El tipo efectivo global en el ejercicio 2022, calculado sobre la base liquidable total, fue del 19,5 por ciento, lo que supuso un aumento de 3 décimas porcentuales en comparación con el correspondiente a 2021 (el 19,2 por ciento). Para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el cuadro I.32). A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base

imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 1,7 por ciento, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, hasta un máximo del 34,5 por ciento, para las correspondientes al intervalo de 240.000 a 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 32,4 por ciento, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 19,5 por ciento se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 36.000 euros.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el gráfico I.9, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles menores de 18.000 euros, en los que el tipo medio superó al efectivo en más de 2 puntos porcentuales (véase el cuadro I.33).

Gráfico I.9

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022**



En los cuadros I.34 y I.35 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2022 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2021, tomando como referencias para el cálculo de estas ratios tanto la base imponible como la liquidable.

Cuadro I.34

TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2021 Y 2022

Tramos de base imponible (euros)	2021		2022		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	0,06	0,06	0,05	0,06	-0,01	0,00
6.000-12.000	3,81	4,07	3,74	3,96	-0,07	-0,11
12.000-18.000	9,63	10,07	9,60	9,99	-0,03	-0,08
18.000-24.000	13,37	13,84	13,24	13,65	-0,13	-0,19
24.000-30.000	16,57	17,04	16,38	16,81	-0,19	-0,23
30.000-36.000	18,95	19,42	18,83	19,23	-0,12	-0,19
36.000-42.000	20,84	21,34	20,74	21,19	-0,10	-0,15
42.000-51.000	23,00	23,53	22,90	23,35	-0,10	-0,18
51.000-60.000	24,89	25,47	24,83	25,31	-0,06	-0,16
60.000-72.000	26,81	27,43	26,79	27,30	-0,02	-0,13
72.000-90.000	29,09	29,73	29,12	29,65	0,03	-0,08
90.000-120.000	31,13	31,73	31,20	31,70	0,07	-0,03
120.000-240.000	33,20	33,68	33,37	33,79	0,17	0,11
240.000-600.000	34,89	35,18	35,00	35,25	0,11	0,07
Más de 600.000	34,17	34,26	33,48	33,55	-0,69	-0,71
TOTAL	19,98	20,57	20,31	20,82	0,33	0,25

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o base liquidable.

Cuadro I.35

TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2021 Y 2022

Tramos de base imponible (euros)	2021		2022		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	-5,86	-6,50	-6,25	-6,88	-0,39	-0,38
6.000-12.000	1,70	1,81	1,60	1,69	-0,10	-0,12
12.000-18.000	7,61	7,96	7,54	7,84	-0,07	-0,12
18.000-24.000	11,89	12,31	11,69	12,05	-0,20	-0,26
24.000-30.000	15,38	15,82	15,12	15,52	-0,26	-0,30
30.000-36.000	17,91	18,36	17,77	18,15	-0,14	-0,21
36.000-42.000	19,88	20,36	19,79	20,22	-0,09	-0,14
42.000-51.000	22,02	22,52	21,90	22,34	-0,12	-0,18
51.000-60.000	23,97	24,53	23,88	24,35	-0,09	-0,18
60.000-72.000	25,97	26,57	25,91	26,41	-0,06	-0,16
72.000-90.000	28,32	28,94	28,32	28,83	0,00	-0,11
90.000-120.000	30,43	31,03	30,47	30,96	0,04	-0,07
120.000-240.000	32,54	33,02	32,66	33,08	0,12	0,06
240.000-600.000	34,18	34,45	34,24	34,48	0,06	0,03
Más de 600.000	32,96	33,04	32,31	32,39	-0,65	-0,65
TOTAL	18,70	19,25	19,02	19,49	0,32	0,24

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad – deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible o base liquidable.
- Los tipos efectivos negativos en el primer tramo se deben al efecto conjunto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Como se indicó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2022 fue superior en 3 décimas porcentuales al obtenido en 2021. No obstante, si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución, se observa cómo en la mayor parte de ellos tuvieron signo negativo (solo se produjeron aumentos en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 72.000 y 600.000 euros), si bien las diferencias fueron poco relevantes en términos absolutos, sin llegar en ningún caso a 1 punto porcentual. La diferencia más acusada fue la correspondiente al tramo de bases imponibles superiores a 600.000 euros, en los que el tipo medio de 2022 fue inferior en 7 décimas porcentuales al de 2021.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2022 resultó ser superior en casi 3 décimas porcentuales al obtenido en 2021. Las diferencias por tramos de base imponible fueron similares en términos absolutos a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible, si bien para valores de esta última magnitud comprendidos entre 72.000 y 120.000 euros tuvieron signos contrarios.

En el cuadro I.35 se observa que, a nivel global, los incrementos en los tipos efectivos de gravamen entre 2021 y 2022 fueron de 3 décimas porcentuales si el cálculo se realiza sobre la base imponible y de 2 décimas porcentuales si se efectúa sobre la base liquidable. El detalle por tramos pone de manifiesto que las diferencias en los tipos efectivos calculados de una y otra forma fueron en su mayoría de signo negativo, con máximos en las bases imponibles mayores de 600.000 euros, para las que ambos tipos efectivos en 2022 superaron en más de 6 décimas porcentuales a los de 2021.

2.1.2.10. *Pagos a cuenta*

El cuadro I.36 muestra los datos estadísticos referentes a los pagos a cuenta del IRPF, recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2021 y 2022.

El importe de los pagos a cuenta del IRPF, recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2022, totalizó 101.338,1 millones de euros, con una media de 4.852 euros por declaración. Estas cifras supusieron unos aumentos del 13,6 y 8,7 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2022, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 86,5 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 87.633,9 millones de euros,

cifra superior en el 13,3 por ciento a la de 2021. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por dichas rentas aumentó el 5,7 por ciento, situándose en 17,6 millones (el 76,8 por ciento del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2022 y el 93 por ciento de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración se situó en 4.982 euros, cuantía superior en el 7,2 por ciento a la de 2021 (4.647 euros).

Cuadro I.36

PAGOS A CUENTA. IRPF 2021 Y 2022

	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2021	2022	% Tasa de variación	2021	2022	% Tasa de variación	2021	2022	% Tasa de variación
Rendimientos trabajo	16.641.450	17.589.814	5,7	77.338,2	87.633,9	13,3	4.647	4.982	7,2
Rendimientos capital mobiliario	7.660.909	7.979.239	4,2	2.470,2	3.157,2	27,8	322	396	23,0
Arrendamientos inmuebles urbanos	691.900	705.602	2,0	1.172,9	1.296,9	10,6	1.695	1.838	8,4
Rendimientos actividades económicas	-	-	-	7.324,9	8.311,9	13,5	-	-	-
Retenciones	1.708.997	1.710.969	0,1	3.798,6	4.187,9	10,2	2.223	2.448	10,1
Pagos fraccionados	1.323.524	1.401.936	5,9	3.526,2	4.124,0	17,0	2.664	2.942	10,4
Régimen especial de atribución de rentas	-	-	-	501,7	557,5	11,1	-	-	-
Rendimientos del capital mobiliario	25.900	24.576	-5,1	11,2	14,2	26,5	433	578	33,5
Rendimientos del capital inmobiliario	410.078	417.054	1,7	288,2	321,4	11,5	703	771	9,7
Rendimientos de actividades económicas	104.553	103.765	-0,8	201,6	217,8	8,1	1.928	2.099	8,9
Ganancias y pérdidas patrimoniales	1.392	1.486	6,8	0,66	4,17	528,6	476	2.805	489,3
Ganancias patrimoniales	1.827.044	1.550.888	-15,1	429,2	372,4	-13,2	235	240	2,1
Imputaciones AIE y UTE	125	121	-3,2	0,13	0,12	-10,3	1.076	997	-7,3
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	138	146	5,8	0,15	0,36	134,5	1.101	2.441	121,7
Cuotas del impuesto sobre la renta de no residentes	1.115	1.582	41,9	3,8	6,3	68,2	3.375	4.000	18,5
Rentas del capital obtenidas en determinados países (Directiva 2003/48/CE)(1)	677	799	18,0	0,59	1,38	136,1	864	1.729	100,1
TOTAL	19.996.629	20.885.219	4,4	89.241,7	101.338,1	13,6	4.463	4.852	8,7

(1) Austria, Luxemburgo, Suiza, Liechtenstein, San Marco, Mónaco y Andorra.

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en cerca de 8 millones de declaraciones en el ejercicio 2022 (el 34,8 por ciento del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso

un aumento del 4,2 por ciento respecto al ejercicio anterior. El importe de estos pagos a cuenta creció el 27,8 por ciento, situándose en 3.157,2 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media se incrementó el 23 por ciento, al pasar de 322 euros en 2021 a 396 euros en 2022.

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos totalizó 705.602 (el 23,3 por ciento de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros en 2022), registrándose un aumento del 2 por ciento respecto a 2021. El importe de estas retenciones creció el 10,6 por ciento, situándose en 1.296,9 millones de euros. La cuantía media por declaración fue de 1.838 euros, cantidad superior en el 8,4 por ciento a la de 2021.

Las declaraciones en las que se cumplimentaron retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas fueron 1,7 millones (el 55 por ciento de las declaraciones con rendimientos de actividades económicas en 2022), cifra similar a la de 2021. El importe de estas retenciones creció el 10,2 por ciento, situándose en 4.187,9 millones de euros. A resultas de ello, la retención media, que ascendió a 2.448 euros por declaración, aumentó el 10,1 por ciento en comparación con la media de 2021.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en 1,4 millones de declaraciones (el 45 por ciento del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2022), lo que significó un aumento del 5,9 por ciento respecto a 2021. El importe consignado por este concepto creció el 17 por ciento, situándose en 4.124 millones de euros. La cuantía media de estos pagos en 2022 resultó ser de 2.942 euros, cifra superior en el 10,4 por ciento a la de 2021.

Los pagos a cuenta procedentes del régimen especial de atribución de rentas supusieron 557,5 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 11,1 por ciento respecto a 2021. Más de la mitad del importe global de estos pagos, en concreto el 57,6 por ciento, procedía de rendimientos del capital inmobiliario, y el 39,1 por ciento de rentas obtenidas por el ejercicio de actividades económicas, siendo residuales las aportaciones del capital mobiliario y de las ganancias y pérdidas patrimoniales (2,5 y 0,7 por ciento, respectivamente). Dado que una misma declaración puede recoger varios tipos de rentas atribuidas, no es posible ofrecer un número total de declaraciones con estos pagos a cuenta en 2022 ni, por lo tanto, una cuantía media global en ese ejercicio, que pudieran compararse con los resultados obtenidos en 2021.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales, integradas fundamentalmente por aquellas a las que estaban sujetas las plusvalías derivadas de reembolsos y transmisiones de participaciones y acciones de instituciones de inversión colectiva, se consignaron en más de 1,5 millones de de-

claraciones en 2022, lo que se tradujo en un descenso del 15,1 por ciento respecto a 2021. El importe agregado de estas retenciones registró una disminución del 13,2 por ciento, situándose en 372,4 millones de euros. Como resultado, la cuantía media de estas retenciones creció un 2,1 por ciento, al pasar de 235 euros en 2021 a 240 euros en 2022.

2.1.2.11. *Cuota diferencial y resultado de la declaración*

En el cuadro I.37 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2021 y 2022.

El importe agregado de la cuota diferencial en 2022 fue de 7.052,3 millones de euros, cifra inferior en el 4,5 por ciento a la de 2021. Esta disminución se debió a que los pagos a cuenta crecieron con mayor intensidad que el importe de la CRA (tasas del 13,6 y 12,2 por ciento, respectivamente). La cuota diferencial media en 2022 se situó en 333 euros, con una tasa del -8,5 por ciento respecto a 2021 (364 euros).

El importe de la deducción por maternidad en 2022 registró un incremento del 9,2 por ciento situándose en 958,9 millones de euros, cifra que incluye 225,6 millones de euros correspondientes a la cantidad adicional por gastos en guarderías o centros de educación infantil y 24,1 millones de euros derivados de la ampliación de la deducción en los ejercicios 2020 y 2021, como ya se indicó. El importe de la deducción aplicable con carácter general aumentó un 4,7 por ciento en comparación con el ejercicio 2021, situándose en 709,3 millones de euros, de los cuales 372,9 millones de euros (el 52,6 por ciento) fueron abonados de forma anticipada y 336,4 millones de euros (el 47,4 por ciento restante) se aplicaron en la propia declaración. Por su parte, la deducción adicional por gastos en guarderías o centros de educación infantil registró un aumento del 12,3 por ciento, al pasar de 200,9 millones de euros en 2021 a la citada cifra de 225,6 millones de euros en 2022.

De las modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo destacó la correspondiente a la familia numerosa, con un importe de 915 millones de euros, lo que supuso un aumento del 7,5 por ciento en comparación con 2021. De dicha cifra, 378,3 millones de euros (el 41,4 por ciento) se percibieron de forma anticipada y 536,6 millones de euros (el 58,6 por ciento) se aplicaron en la declaración anual del impuesto.

El segundo lugar en importancia cuantitativa lo ocupó la deducción por cónyuge con discapacidad a cargo, que en 2022 supuso una minoración de 566,8 millones de euros, cantidad inferior en el 2 por ciento a la de 2021, aplicándose casi en su totalidad en la declaración del impuesto, ya que solo se percibieron de forma anticipada 15,1 millones de euros.

Cuadro I.37

CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2021 Y 2022

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2021	2022	% Tasa de variación	2021	2022	% Tasa de variación	2021	2022	% Tasa de variación
1. Cuota diferencial	20.300.132	21.200.485	4,4	7.385,8	7.052,3	-4,5	364	333	-8,5
2. Deducción por maternidad:	768.103	779.671	1,5	878,4	958,9	9,2	1.144	1.230	7,5
2.1. General									
2.1.1. Importe	768.103	779.671	1,5	677,5	709,3	4,7	882	910	3,2
2.1.2. Abono anticipado	407.042	414.289	1,8	369,5	372,9	0,9	908	900	-0,9
2.1.3. Saldo [(2.1.3)=(2.1.1)-(2.1.2)]	-	-	-	308,0	336,4	9,2	-	-	-
2.2. Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil	377.315	404.050	7,1	200,9	225,6	12,3	532	558	4,9
2.3. Ampliación de la deducción en los ejercicios 2020 y 2021 declarada en 2022	-	-	-	-	24,1	-	-	-	-
2.3.1. Deducción general	-	-	-	-	20,8	-	-	-	-
2.3.2. Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil	-	-	-	-	3,3	-	-	-	-
3. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo:	-	-	-	1.873,0	1.938,4	3,5	-	-	-
3.1. Por descendientes con discapacidad									
3.1.1. Importe	376.579	400.703	6,4	379,9	401,0	5,6	1.009	1.001	-0,8
3.1.2. Abono anticipado	96.004	97.440	1,5	106,3	107,6	1,2	1.108	1.104	-0,4
3.1.3. Saldo [(3.1.3)=(3.1.1)-(3.1.2)]	-	-	-	273,5	293,4	7,3	-	-	-
3.2. Por ascendientes con discapacidad									
3.2.1. Importe	49.702	42.769	-13,9	55,6	47,5	-14,7	1.119	1.110	-0,8
3.2.2. Abono anticipado	3.229	3.089	-4,3	3,4	3,2	-6,6	1.066	1.040	-2,4
3.2.3. Saldo [(3.2.3)=(3.2.1)-(3.2.2)]	-	-	-	52,2	44,2	-15,2	-	-	-
3.3. Por cónyuge no separado con discapacidad a cargo									
3.3.1. Importe	492.642	484.086	-1,7	578,7	566,8	-2,0	1.175	1.171	-0,3
3.3.2. Abono anticipado	12.477	13.412	7,5	13,8	15,1	9,2	1.107	1.124	1,5
3.3.3. Saldo [(3.3.3)=(3.3.1)-(3.3.2)]	-	-	-	564,9	551,8	-2,3	-	-	-
3.4. Por familia numerosa									
3.4.1. Importe	849.997	905.770	6,6	851,1	915,0	7,5	1.001	1.010	0,9
3.4.2. Abono anticipado	307.552	309.083	0,5	366,4	378,3	3,3	1.191	1.224	2,8
3.4.3. Saldo [(3.4.3)=(3.4.1)-(3.4.2)]	-	-	-	484,8	536,6	10,7	-	-	-
3.5. Por familia monoparental con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos									
3.5.1. Importe	6.915	7.294	5,5	7,7	8,1	5,7	1.115	1.117	0,2
3.5.2. Abono anticipado	2.705	2.723	0,7	3,1	3,1	1,4	1.141	1.149	0,7
3.5.3. Saldo [(3.5.3)=(3.5.1)-(3.5.2)]	-	-	-	4,6	5,0	8,5	-	-	-
3.6. Regularizaciones(*)	1.373	2.486	81,1	1,2	2,1	76,3	854	831	-2,7
4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(4)=(1)-(2.1.3)-(2.2)-(2.3)-(3.1.3)-(3.2.3)-(3.3.3)-(3.4.3)-(3.5.3)+(3.6))]	20.537.870	21.440.910	4,4	5.498,1	5.037,4	-8,4	268	235	-12,3

(*) Importe de los abonos anticipados a regularizar en casos de descendientes o ascendientes sin derecho a los mínimos por descendientes y por ascendientes, respectivamente.

También sobresalió la parte de la deducción correspondiente a los descendientes con discapacidad a cargo, cuyo importe aumentó el 5,6 por ciento en 2022, hasta situarse en 401 millones de euros, de los cuales se percibieron de forma anticipada 107,6 millones de euros (el 26,8 por ciento) y se aplicaron en la declaración 293,4 millones de euros (el 73,2 por ciento).

La deducción por ascendientes con discapacidad a cargo supuso 47,5 millones de euros en 2022, cantidad inferior en el 14,7 por ciento a la declarada en el ejercicio precedente. De dicha cifra se percibieron de forma anticipada 3,2 millones de euros (el 6,8 por ciento), frente a los 44,2 millones de euros aplicados en la declaración (el 93,2 por ciento).

Por último, la minoración en la cuota diferencial de 2022 por familias monoparentales con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos ascendió a 8,1 millones de euros, el 5,7 por ciento más que en el ejercicio 2021, aplicándose en la declaración anual del impuesto el 61,6 por ciento de dicho importe, 5 millones de euros.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo condujeron a un saldo positivo en el resultado de la declaración del período impositivo 2022 por importe de 5.037,4 millones de euros, el 8,4 por ciento menos que en 2021 (5.498,1 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de 235 euros por declaración, cifra inferior en el 12,3 por ciento a la de 2021 (268 euros).

En el cuadro I.38 se presenta la evolución en el período 2018-2022 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo y el resultado de la declaración.

Cuadro I. 38

**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES
POR MATERNIDAD Y FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS
CON DISCAPACIDAD A CARGO Y DEL RESULTADO
DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2018-2022**
(Millones de euros)

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo		Resultado de la declaración	
	Importe	% Tasa de variación	Importe	% Tasa de variación	Importe	% Tasa de variación	Importe	% Tasa de variación
2018	2.649,3	98,2	1.023,4	35,4	1.293,8	25,7	1.241,9	173,8
2019	3.503,3	32,2	1.024,7	0,1	1.774,4	37,1	1.612,2	29,8
2020	3.395,8	-3,1	826,7	-19,3	1.812,8	2,2	1.618,7	0,4
2021	7.385,8	117,5	878,4	6,3	1.873,0	3,3	5.498,1	239,7
2022	7.052,3	-4,5	958,9	9,2	1.938,4	3,5	5.037,4	-8,4

En el cuadro I.38 se observa que, en 2018, tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración registraron elevadas tasas de variación positivas como consecuencia de un aumento de los pagos a cuenta inferior al de la CRA. En 2019, la diferencia entre los crecimientos de la CRA y de los pagos a cuenta fue menor que en 2018 y, además, el importe de la deducción por maternidad apenas varió entre ambos ejercicios, por lo que las tasas de variación de la cuota diferencial y el resultado de la declaración, si bien siguieron manteniendo el signo positivo, fueron inferiores a las del periodo precedente. En 2020, la cuota diferencial disminuyó como consecuencia del aumento de los pagos a cuenta y la leve contracción de la CRA, mientras que el resultado de la declaración registró un ligero avance debido al descenso de la deducción por maternidad. En 2021, se volvió a dar la circunstancia de crecimientos en la CRA y en los pagos a cuenta, siendo más intenso en el primer caso que en el segundo, por lo que la variación de la cuota diferencial retornó al signo positivo (tasa del 117,5 por ciento), siendo, además, más elevada que en 2018 y 2019, y el resultado de la declaración registró el mayor aumento del periodo analizado (tasa del 239,7 por ciento), a pesar de los moderados crecimientos de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Por último, en 2022, el aumento de los pagos a cuenta fue superior al de la CRA por los que la cuota diferencial registró una tasa de variación negativa, disminuyendo también el resultado de la declaración, incluso de forma más intensa, por los aumentos de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

En la evolución del importe de la deducción por maternidad a lo largo del quinquenio analizado destaca el incremento de 2018, con una tasa del 35,4 por ciento, por la introducción en dicho año de la minoración adicional por gastos de custodia, y la caída del 19,3 por ciento en 2020, por la pérdida del empleo femenino en ese año como consecuencia de la crisis económica que llevó aparejada la pandemia de la COVID-19, a lo que habría que añadir el cierre de las guarderías por la declaración del estado de alarma. Cabe señalar que, además de la incidencia de los cambios normativos y de factores extraordinarios como la citada pandemia, el comportamiento de esta deducción se explica por el efecto conjunto de la evolución de la población de edad igual o inferior a 3 años y del empleo femenino⁽²³⁾.

(23) Según se desprende de las cifras de población publicadas por el INE, las tasas de variación de la población de edad igual o inferior a 3 años fueron del -2,3 por ciento en 2018, -3,6 por ciento en 2019, -4,1 por ciento en 2020, -5 por ciento en 2021 y -3,4 por ciento en 2022. Por otra parte, de los datos de la EPA de dicho organismo se deduce que las tasas de variación del número de mujeres ocupadas fueron del 2,8 por ciento en 2018, 2,7 por ciento en 2019, -2,9 por ciento en 2020 y 3,7 por ciento en 2021 y 2022.

Por su parte, la cuantía global de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo mostró incrementos en todo el periodo analizado, con tasas de variación anuales especialmente intensas en 2018 y 2019 que se explican, sobre todo, por las ampliaciones de la deducción que entraron en vigor en julio de 2018, consistentes en el aumento de la cuantía de la deducción por familia numerosa en determinados supuestos y en la introducción de la modalidad de cónyuge con discapacidad a cargo, cuyos efectos se recogieron también en las declaraciones del ejercicio 2019.

El cuadro I.39 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuotas a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el cuadro I.39 bajo la rúbrica «total declaraciones» (suma de las declaraciones a ingresar y a devolver), debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida «resultado de la declaración» no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

Cuadro I.39

**EVOLUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL RESULTADO
DE LA DECLARACIÓN⁽¹⁾: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER.
IRPF 2018-2022**

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022
1. Declaraciones negativas (a devolver)	14.459.251	14.456.043	14.199.834	13.861.445	15.044.843
2. Importe a devolver (millones de euros)	10.793,5	11.102,1	10.451,8	10.094,0	11.788,1
3. Devolución media (euros)	746	768	736	728	784
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	5.334.637	5.615.208	6.020.601	6.676.425	6.396.067
5. Importe a ingresar (millones de euros)	12.035,4	12.714,3	12.070,4	15.592,2	16.825,5
6. Ingreso medio (euros)	2.256	2.264	2.005	2.335	2.631
7. Total declaraciones ⁽²⁾	19.793.888	20.071.251	20.220.435	20.537.870	21.440.910
8. Importe del resultado neto (millones de euros)	1.241,9	1.612,2	1.618,7	5.498,1	5.037,4
9. Resultado neto medio (euros)	63	80	80	268	235

⁽¹⁾ Resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

⁽²⁾ El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente figura en blanco.

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2022, como ya se indicó, arrojó una cifra positiva de 5.037,4 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 16.825,5 millones de euros y una

cuota a devolver de 11.788,1 millones de euros. En 2021, la cuota a ingresar había sido de 15.592,2 millones de euros y la cuota a devolver de 10.094 millones de euros, siendo el saldo resultante de 5.498,1 millones de euros. Por tanto, se produjeron unas variaciones del -8,4 por ciento en el saldo, del 7,9 por ciento en la cuota a ingresar y del 16,8 por ciento en la cuota a devolver.

En 2022, el número de declaraciones con derecho a devolución fue superior en el 8,5 por ciento al del ejercicio precedente, totalizando algo más de 15 millones, lo que supuso el 65,7 por ciento del total de declaraciones presentadas en ese periodo, participación superior en 2,8 puntos porcentuales a la de 2021 (el 62,9 por ciento). De esta forma, se quebró la tendencia descendente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución observada en ejercicios anteriores⁽²⁴⁾. La cuantía media a devolver aumentó el 7,6 por ciento, situándose en 784 euros por declaración (728 euros en 2021)⁽²⁵⁾.

El número de declaraciones positivas en 2022, casi 6,4 millones (el 27,9 por ciento del total), disminuyó el 4,2 por ciento, en contra de lo observado en años anteriores, en los que se registraron aumentos⁽²⁶⁾. El ingreso medio por declaración creció el 12,6 por ciento, al pasar de 2.335 euros en 2021 a 2.631 euros en 2022.

El gráfico I.10 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2022, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración. Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones y bonificaciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos supuestos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones y bonificaciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón, en el gráfico I.10 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones y bonificaciones aplicables sobre las cuotas íntegra y líquida.

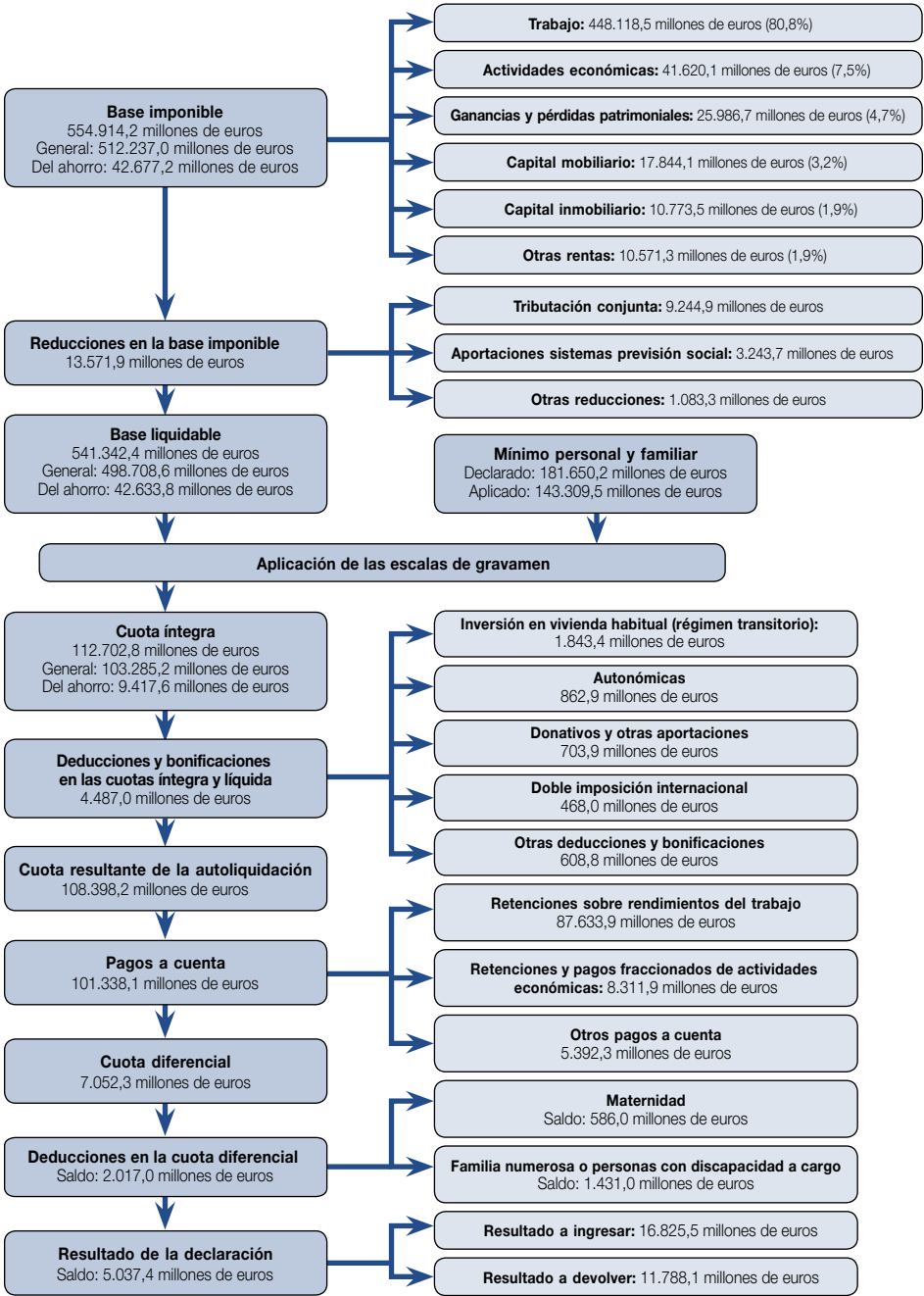
⁽²⁴⁾ En 2018 la proporción fue del 70,2 por ciento, en 2019 del 68,7 por ciento y en 2020 del 65,6 por ciento.

⁽²⁵⁾ En los ejercicios precedentes las tasas de variación fueron las siguientes: 5 por ciento en 2018, 2,9 por ciento en 2019, -4,2 por ciento en 2020 y -1,1 por ciento en 2021.

⁽²⁶⁾ Los aumentos fueron del 2,5 por ciento en 2018, del 5,3 por ciento en 2019, del 7,2 por ciento en 2020 y del 10,9 por ciento en 2021.

Gráfico I.10

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2022



2.1.2.12. *Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social*

En el cuadro I.40 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2018-2022.

Cuadro I.40

EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2018-2022

Ejercicios	% Declaraciones				Asignación (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2018	11,3	32,8	21,4	34,6	261,1	360,4
2019	11,1	33,2	21,5	34,2	276,9	386,6
2020	10,6	32,5	21,5	35,3	273,8	387,8
2021	10,4	31,8	21,4	36,3	297,7	425,1
2022	10,3	31,4	21,3	37,0	333,7	475,7

En 2022, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 31,4 por ciento, participación inferior en 4 décimas porcentuales a la del ejercicio precedente. En 2021 y 2020 también disminuyó esta participación, mientras que en 2019 aumentó (el peso relativo de estas declaraciones se situó en el 32,8 por ciento en 2018, el 33,2 por ciento en 2019, el 32,5 por ciento en 2020 y el 31,8 por ciento en 2021).

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en una décima porcentual respecto a 2021, situándose en el 10,3 por ciento, la menor del quinquenio analizado, continuando así la disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones observada en los últimos años.

Las declaraciones de 2022 en las que se cumplimentaron simultáneamente las dos casillas representaron un 21,3 por ciento, proporción inferior en una décima porcentual a la de 2021. En los periodos impositivos precedentes el peso relativo de estas declaraciones se situó entre el 21,4 y el 21,5 por ciento.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se pronunciaron por opción alguna fue del 37 por ciento, 7 décimas porcentuales más que en 2021, con lo que continuó la tendencia creciente de los ejercicios anteriores, con excepción de 2019, cuando se produjo una disminución de 4 décimas porcentuales.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2022 ascendió a 333,7 millones de euros, cifra superior en el 12,1 por ciento a la del ejercicio precedente (297,7 millones de euros), en línea con lo ocurrido en los ejercicios anteriores, con excepción de 2020 (las tasas de variación fueron del 7,1 por ciento en 2018, 6,1 por ciento en 2019, -1,1 por ciento en 2020 y 8,7 por ciento en 2021).

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales registró un incremento del 11,9 por ciento, situándose en 475,7 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios, incluso de forma más intensa (creció el 7,8 por ciento en 2018, el 7,3 por ciento en 2019, el 0,3 por ciento en 2020 y el 9,6 por ciento en 2021).

2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

2.2.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.41 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2023.

Cuadro I.41

IP: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2023

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 12/2022	Bienes y derechos exentos	01/07/2022	D.F.2ª
Ley 38/2022	Sujetos pasivos por obligación real	28/12/2022	D.F.3ª
Orden HFP/188/2023	Relación de valores negociados en centros de negociación, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 2022	28/02/2023	
Orden HFP/310/2023	Modelo declaración IP 2022	31/03/2023	

2.2.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2022*

Los datos estadísticos que se han empleado para el análisis del impuesto sobre el patrimonio (IP) que se lleva a cabo en este apartado se refieren a las declaraciones del ejercicio 2022, presentadas en el año 2023.

En el apartado II.2 del anexo estadístico se ofrece, para varias magnitudes del impuesto, un mayor detalle de la información estadística contenida en los cuadros que se incluyen en este apartado. Cabe advertir que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen tanto en este apartado como en el citado anexo estadístico II.2, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico. Por otro lado, y como en ediciones anteriores, el ámbito territorial de dicha información estadística corresponde únicamente al TRFC.

2.2.2.1. *Número de declarantes*

A partir del ejercicio 2011, tienen obligación de declarar por el IP todos los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procediesen, resulte a ingresar o cuando, no concurriendo tal circunstancia, el valor de sus bienes o derechos sea superior a 2 millones de euros.

El cuadro I.42 y el gráfico I.11 muestran la evolución del número de declarantes del IP por el período 2018-2022.

Cuadro I.42

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2018-2022

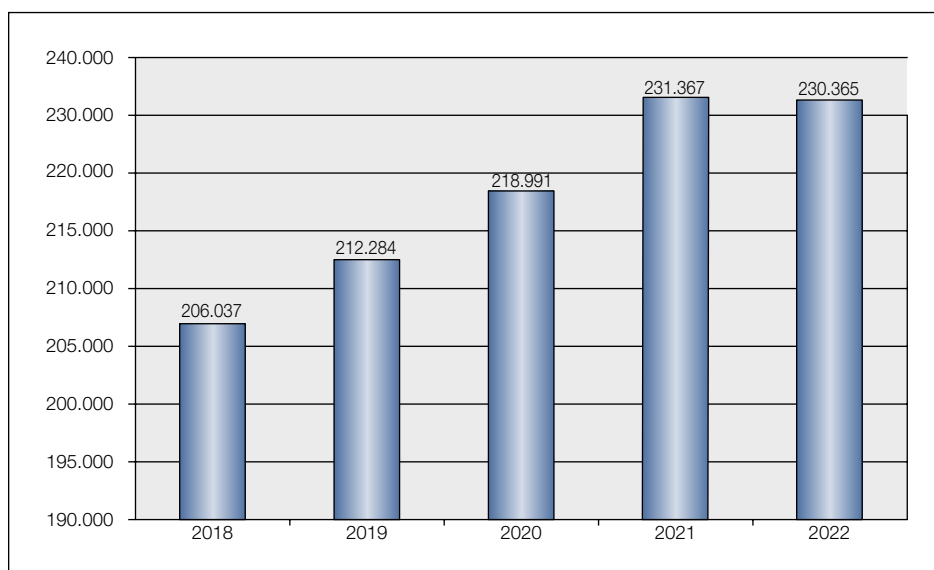
Ejercicio	Número de declarantes	% Tasa de variación
2018	206.037	1,8
2019	212.284	3,0
2020	218.991	3,2
2021	231.367	5,7
2022(*)	230.365	-0,4

(*) Datos estadísticos a 31-12-2023.

En el ejercicio 2022, el número de declarantes del IP fue de 230.365, cifra inferior en 1.002, en términos absolutos, y en el 0,4 por ciento, en términos relativos, a la del ejercicio 2021, lo que supone la ruptura de la tendencia creciente registrada en periodos anteriores (aumentos porcentuales del 1,8 en 2018, 3 en 2019, 3,2 en 2020 y 5,7 en 2021). Ese descenso se explica, fundamentalmente, por la bonificación general del 100 por cien

aprobada en 2022 por Andalucía para los contribuyentes residentes en su territorio, que provocó que muchos de ellos dejaran de presentar declaración por el IP al no estar obligados a ello por obtener una cuota a ingresar nula, siempre que el valor de sus bienes o derechos no fuera superior a 2 millones de euros. Así, en 2022 se presentaron en Andalucía 7.127 declaraciones menos que en 2021 (tasa del -64,1 por ciento), que, si se añadieran a la cifra que se recoge en el cuadro I.42 para ese año, daría como resultado un aumento del 2,6 por ciento en el número total de declaraciones entre ambos ejercicios.

Gráfico I.11

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2018-2022

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2022 se recoge en el cuadro I.43.

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros⁽²⁷⁾ fueron 43.760, el 19 por ciento del total, lo que supuso un aumento del 5,3 por ciento respecto a 2021, ejercicio en el cual fueron

⁽²⁷⁾ Como se verá más adelante, esta cifra coincide con la cuantía del mínimo exento establecida con carácter general para 2022, si bien algunas CCAA (Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura) regularon un mínimo diferente para los contribuyentes residentes en sus territorios.

41.575, el 18 por ciento del total. Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes con bienes y derechos valorados en más de 2 millones de euros que, como se indicó anteriormente, debían presentar la declaración por el IP, independientemente del valor que resultase para la cuota a ingresar⁽²⁸⁾, así como a algunos contribuyentes residentes en Aragón, Cataluña, Extremadura y Comunidad Valenciana, ya que en estas CCAA el mínimo exento en 2022 fue inferior a 700.000 euros.

Cuadro I.43

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IP 2022**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Menor o igual a 0,7	43.760	19,0	19,0
0,7-1	58.490	25,4	44,4
1-2	77.657	33,7	78,1
2-3	22.196	9,6	87,7
3-4	9.559	4,1	91,9
4-5	5.317	2,3	94,2
5-10	8.741	3,8	98,0
10-50	4.259	1,8	99,8
50-100	263	0,1	99,9
Más de 100	123	0,1	100,0
TOTAL	230.365	100	

La mayor parte de los declarantes, el 87,7 por ciento, consignó bases imponibles inferiores o iguales a 3 millones de euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 3 y 10 millones de euros representaron el 10,3 por ciento del total y las de más de 10 millones de euros supusieron el 2 por ciento de las presentadas.

En el cuadro I.44 se recoge, para los ejercicios 2021 y 2022, el número de declarantes de cada uno de los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyeron la base imponible del impuesto, junto con las proporciones que representaron respecto al número total de contribuyentes y sus tasas de variación entre ambos años.

⁽²⁸⁾ Obviamente, para estos contribuyentes la cuota a ingresar sería nula dado que el valor de su base imponible sería igual o inferior a la cuantía del mínimo exento, de 700.000 euros con carácter general, salvo en las CCAA de Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura, en las cuales se fijó en cantidades inferiores a dicho importe: 400.000 euros en Aragón y 500.000 euros en Cataluña, Extremadura y Comunidad Valenciana.

La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el gráfico I.12.

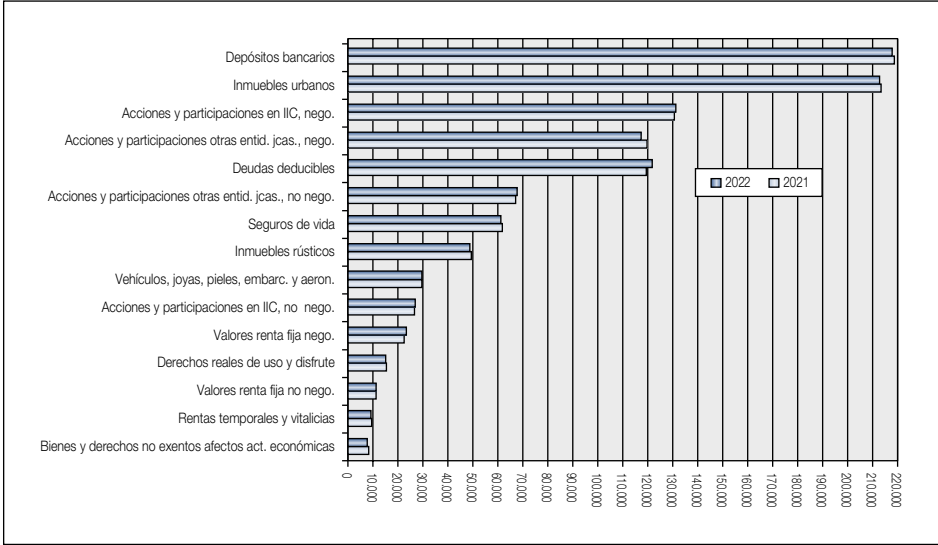
Cuadro I.44

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS.
IP 2021 Y 2022**

Bienes y derechos	2021		2022		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Inmuebles de naturaleza urbana	213.338	92,2	212.731	92,3	-0,3
2. Inmuebles de naturaleza rústica	49.564	21,4	48.809	21,2	-1,5
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	8.489	3,7	7.744	3,4	-8,8
4. Depósitos bancarios (c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	218.841	94,6	217.855	94,6	-0,5
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	22.601	9,8	23.575	10,2	4,3
6. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	11.336	4,9	11.280	4,9	-0,5
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, negociadas en mercados organizados	130.744	56,5	131.358	57,0	0,5
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	119.868	51,8	117.400	51,0	-2,1
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas en mercados organizados	26.661	11,5	26.903	11,7	0,9
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados	67.338	29,1	67.914	29,5	0,9
11. Seguros de vida	61.819	26,7	61.177	26,6	-1,0
12. Rentas temporales y vitalicias	9.554	4,1	9.206	4,0	-3,6
13. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	29.590	12,8	29.615	12,9	0,1
14. Objetos de arte y antigüedades	1.145	0,5	1.273	0,6	11,2
15. Derechos reales de uso y disfrute	15.413	6,7	15.251	6,6	-1,1
16. Concesiones administrativas	1.492	0,6	1.493	0,6	0,1
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	301	0,1	252	0,1	-16,3
18. Opciones contractuales	1.069	0,5	1.115	0,5	4,3
19. Saldo en monedas virtuales	1.521	0,7	1.515	0,7	-0,4
20. Demás bienes y derechos de contenido económico	45.519	19,7	46.309	20,1	1,7
21. Total bienes y derechos no exentos	231.289	100,0	230.300	100,0	-0,4
22. Deudas deducibles	119.370	51,6	121.795	52,9	2,0
Total declarantes	231.367	100	230.365	100	-0,4

Gráfico I.12

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS.
IP 2021 Y 2022**



En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2022 destacaron los elevados números de contribuyentes con: depósitos bancarios (el 94,6 por ciento del total), inmuebles urbanos (92,3 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de las instituciones de inversión colectiva (IIC) negociadas en mercados organizados (57 por ciento), deudas (52,9 por ciento) y acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC negociadas en mercados organizados (51 por ciento). En 2021 también fueron esos cinco elementos patrimoniales los que contaron con una mayor proporción de declarantes (los porcentajes fueron del 94,6, 92,2, 56,5, 51,6 y 51,8, en ese orden).

Si se efectúa la comparación entre los ejercicios 2021 y 2022 del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos, se observan tanto disminuciones como incrementos. Los mayores descensos se produjeron en los declarantes de derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial (-16,3 por ciento) y de bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas (-8,8 por ciento) y entre los aumentos destacó el relativo a los objetos de arte y antigüedades (11,2 por ciento).

2.2.2.2. Exenciones

En relación con los supuestos de exención regulados en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (BOE de 7 de junio), en adelante, LIP, la única novedad en 2022 fue la inclusión de los derechos de contenido económico derivados de las aportaciones a productos paneuropeos de pensiones individuales regulados en el Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a un producto paneuropeo de pensiones individuales (Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de 25 de julio).

Por otra parte, cabe señalar que, como ya ocurriera en el ejercicio 2021, los sujetos pasivos del IP residentes en las CCAA de Canarias y Castilla y León pudieron aplicar en 2022, además de las exenciones reguladas en la LIP, la referente a los bienes y derechos que formasen parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente, constituido al amparo de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad (BOE de 19 de noviembre).

Cuadro I.45

EXENCIONES SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2022 (Millones de euros)

Tramos de base imponible (millones de euros)	Vivienda habitual(*)		Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe
Menor o igual a 0,7	34.234	4.352,9	2.174	2.638,5	1.089	3.276,5	11.305	50.936,9
0,7-1	44.694	5.676,2	2.516	1.273,5	910	1.358,0	8.833	21.029,4
1-2	60.460	8.945,3	4.566	2.696,1	1.410	2.671,1	15.763	48.874,5
2-3	17.110	3.145,1	1.341	1.174,9	434	1.210,3	5.644	28.158,1
3-4	7.190	1.501,1	442	496,1	182	727,9	2.666	18.009,3
4-5	4.007	895,2	239	307,6	104	616,8	1.518	11.954,7
5-10	6.518	1.555,4	333	692,8	211	1.315,8	2.876	33.201,0
10-50	3.099	806,4	104	200,8	119	2.451,0	1.794	43.249,6
50-100	181	50,8	s.e.	s.e.	9	718,4	143	15.062,5
Más de 100	83	24,1	s.e.	s.e.	9	8.706,2	75	37.076,5
TOTAL	177.576	26.952,6	11.727	9.602,1	4.477	23.052,0	50.617	307.552,5

(*) La exención se establece sobre la parte del valor de la vivienda habitual que no exceda de 300.000 euros.

s.e.: secreto estadístico.

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP correspondiente al ejercicio 2022 solo figuraban de forma individualizada algunas de las exenciones reguladas en la LIP, en concreto, las referentes a la vivienda habitual, a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas cuatro exenciones. En el cuadro I.45 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2022, según intervalos de base imponible.

El valor exento del conjunto de viviendas habituales pertenecientes a declarantes del impuesto ascendió a 26.952,6 millones de euros, lo que representó el 67,6 por ciento del valor declarado por este tipo de bien en el ejercicio 2022 (39.861,6 millones de euros). Los declarantes de esta exención fueron 177.576 (el 77,1 por ciento del total de declarantes) y la exención media se situó en 151.780 euros por contribuyente. Si se comparan tales cifras con los resultados obtenidos en la declaración del ejercicio 2021, se obtienen unas tasas de variación del 2,5 por ciento en el importe total de la exención, del -0,7 por ciento en el número de declarantes de la misma y del 3,2 por ciento en la cuantía media (en 2021, el valor exento de la vivienda habitual supuso un total de 26.301,8 millones de euros, correspondientes a 178.811 declarantes, con una media de 147.093 euros). La distribución por tramos de base imponible de esta exención en 2022 muestra que más de las tres cuartas partes de su importe, el 82,1 por ciento, se concentró en los declarantes con patrimonios menores o iguales a 3 millones de euros.

En el ejercicio 2022, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 11.727 y el importe de la exención ascendió a 9.602,1 millones de euros, resultando unas tasas de variación del -5,8 y 0,2 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior (12.454 declarantes y 9.579,5 millones de euros). También en este caso se observa una mayor concentración en los patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros, con el 81,1 por ciento del importe de esta exención, correspondiente al 90,4 por ciento de sus declarantes.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención totalizó 23.052 millones de euros, cifra superior en un 29,1 por ciento a la del ejercicio 2021 (17.856,9 millones de euros). El número de declarantes de estos valores creció el 1 por ciento, al pasar de 4.431 en 2021 a 4.477 en 2022. El 74,7 por ciento del importe de la exención y el 86 por ciento de los declarantes de la misma correspondieron a patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros o supe-

riores a 100 millones de euros, acaparando este último tramo más de la tercera parte del importe, concretamente, el 37,8 por ciento.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociadas en mercados organizados afectó a 50.617 declarantes en 2022, lo que supuso un incremento del 2,2 por ciento en comparación con 2021 (49.505). Por su parte, el valor exento registró una disminución del 1,9 por ciento, situándose en 307.552,5 millones de euros en 2022, frente a 313.434,6 millones de euros en el ejercicio precedente. Se observa una considerable concentración de la exención en los tramos de patrimonios menores o iguales a 0,7 millones de euros, entre 1 y 2 millones de euros, entre 10 y 50 millones de euros y en el mayor de 100 millones de euros, aportando conjuntamente el 58,6 por ciento del importe de la exención y el 57,2 por ciento de sus declarantes.

En 2022, la proporción existente entre las exenciones analizadas y la base imponible fue del 77,8 por ciento, disminuyendo 2,2 puntos porcentuales en comparación con 2021, ejercicio en el que se había situado en el 80 por ciento.

2.2.2.3. *Base imponible*

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre el conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del impuesto. En el ejercicio 2022, el importe de esta magnitud totalizó 472.112,4 millones de euros, lo que representó el 94,8 por ciento del patrimonio bruto y supuso un aumento del 2,8 por ciento respecto a la cifra obtenida en el periodo 2021 (459.045,6 millones de euros).

En el cuadro I.46 se compara la composición de la base imponible (patrimonio neto) de los ejercicios 2021 y 2022. El gráfico I.13 muestra la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas, en el ejercicio 2022.

Los grupos de bienes y derechos con mayor peso relativo fueron los bienes inmuebles de naturaleza urbana, las acciones y participaciones en IIC, los activos de renta variable y los depósitos bancarios, los cuales representaron conjuntamente el 88,4 por ciento del patrimonio bruto declarado por el ejercicio 2022, que se situó en 497.780,7 millones de euros, con un aumento del 3,3 por ciento respecto a 2021 (482.041,1 millones de euros). A continuación, se analiza el comportamiento de estos cuatro grupos de bienes y derechos, junto a otros elementos significativos en 2022:

Cuadro I.46

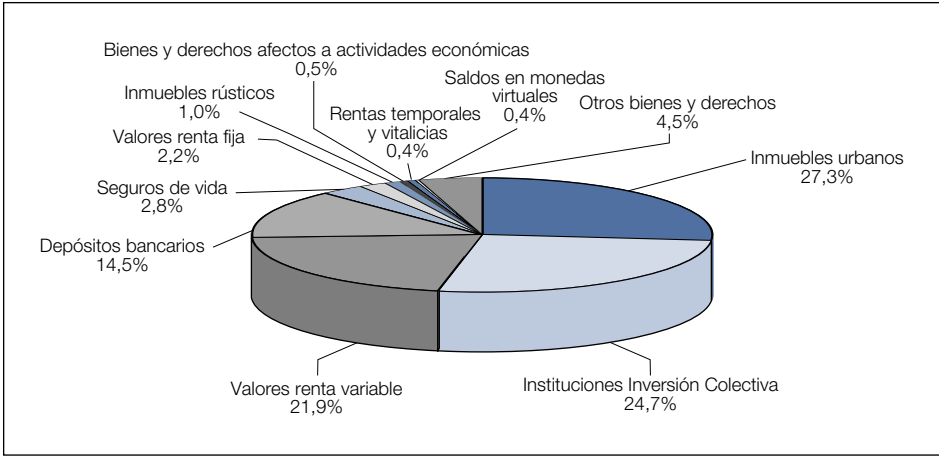
**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO).
IP 2021 Y 2022**
(Millones de euros)

Componente	2021		2022		Variación	
	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	Tasa (%)
1. Inmuebles de naturaleza urbana	129.737,2	26,9	136.122,1	27,3	6.384,9	4,9
2. Inmuebles de naturaleza rústica	4.970,0	1,0	5.009,2	1,0	39,2	0,8
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	2.361,8	0,5	2.270,0	0,5	-91,8	-3,9
4. Depósitos bancarios (c/c, de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	67.043,7	13,9	72.140,3	14,5	5.096,5	7,6
5. Valores de renta fija	9.742,5	2,0	10.780,1	2,2	1.037,6	10,7
5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	6.892,9	1,4	7.656,1	1,5	763,2	11,1
5.2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	2.849,6	0,6	3.124,0	0,6	274,4	9,6
6. Valores de renta variable	102.096,6	21,2	108.973,4	21,9	6.876,8	6,7
6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	43.528,9	9,0	40.577,7	8,2	-2.951,3	-6,8
6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	58.567,6	12,1	68.395,7	13,7	9.828,1	16,8
7. Instituciones de Inversión Colectiva	126.709,2	26,3	122.720,5	24,7	-3.988,8	-3,1
7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de IIC, negociadas	108.297,7	22,5	105.113,8	21,1	-3.183,9	-2,9
7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas	18.411,5	3,8	17.606,6	3,5	-804,9	-4,4
8. Seguros de vida	14.409,5	3,0	13.712,1	2,8	-697,4	-4,8
9. Rentas temporales y vitalicias	2.323,7	0,5	2.013,0	0,4	-310,6	-13,4
10. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	1.037,4	0,2	1.161,0	0,2	123,6	11,9
11. Objetos de arte y antigüedades	854,7	0,2	980,0	0,2	125,3	14,7
12. Derechos reales de uso y disfrute	1.380,6	0,3	1.444,4	0,3	63,8	4,6
13. Concesiones administrativas	51,9	0,0	53,8	0,0	1,8	3,5
14. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	47,8	0,0	33,9	0,0	-13,9	-29,1
15. Opciones contractuales	231,2	0,0	265,9	0,1	34,7	15,0
16. Saldos en monedas virtuales	2.011,9	0,4	1.812,3	0,4	-199,7	-9,9
17. Demás bienes y derechos de contenido económico	17.031,3	3,5	18.288,8	3,7	1.257,5	7,4
18. Total bienes y derechos no exentos	482.041,1	100	497.780,7	100	15.739,6	3,3
19. Deudas deducibles	-24.430,2	-5,1	-26.935,4	-5,4	2.505,2	10,3
20. Discrepancias estadísticas (*)	1.434,7	0,3	1.267,2	0,3	-167,5	-11,7
BASE IMPONIBLE [=(18)+(19)+(20)]	459.045,6	95,2	472.112,4	94,8	13.066,8	2,8

(*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe de la base imponible y el resultado de minorar la cuantía del total de bienes y derechos no exentos en el importe global de las deudas.

Gráfico I.13

COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO. IP 2022



A. Inmuebles urbanos

Con un valor declarado no exento de 136.122,1 millones de euros, los inmuebles urbanos representaron el 27,3 por ciento del patrimonio bruto del IP en 2022, 4 décimas porcentuales más que en 2021 (26,9 por ciento). Dicho importe supuso un incremento del 4,9 por ciento respecto al valor de esta partida en 2021 (129.737,2 millones de euros).

Del valor declarado no exento en 2022 por los inmuebles urbanos, correspondieron a la vivienda habitual del contribuyente 12.909 millones de euros, esto es, tan solo el 9,5 por ciento (el valor declarado por la vivienda habitual de los contribuyentes fue de 39.861,6 millones de euros, de los cuales 26.952,6 millones de euros quedaron exentos, como ya se comentó, por lo que solo se tributó por los restantes 12.909 millones de euros). Dicho valor gravado de las viviendas habituales en 2022 supuso un aumento del 20,6 por ciento respecto a 2021, ejercicio en el que el importe había totalizado 10.700,3 millones de euros.

B. Instituciones de inversión colectiva

En 2022, el valor de las acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las IIC totalizó 122.720,5 millones de euros, cifra inferior en el 3,1 por ciento a la de 2021 (126.709,2 millones de euros), situándose su participación en el patrimonio bruto en el 24,7 por ciento, 1,6 puntos porcentuales menos que en 2021.

La mayor parte de dicho valor, 105.113,8 millones de euros (el 85,7 por ciento), correspondió a las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados.

C. Valores de renta variable

El montante agregado de los activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados, alcanzó un importe de 108.973,4 millones de euros, lo que representó el 21,9 por ciento del patrimonio bruto del ejercicio 2022, 7 décimas porcentuales más que en 2021.

En comparación con el valor declarado de estos activos en el año anterior (102.096,6 millones de euros) se produjo un incremento del 6,7 por ciento.

El valor declarado de los activos de renta variable no negociados totalizó 68.395,7 millones de euros (el 62,8 por ciento del valor agregado de este tipo de activos) y el de los negociados ascendió a 40.577,7 millones de euros (el 37,2 por ciento restante), resultando unas tasas de variación del 16,8 y -6,8 por ciento, respectivamente, en comparación con los importes declarados por el ejercicio 2021 (58.567,6 millones de euros por los valores no negociados y 43.528,9 millones de euros por los negociados).

D. Depósitos bancarios

En el ejercicio 2022, el valor declarado de los depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, ascendió a 72.140,3 millones de euros, cifra superior en el 7,6 por ciento a la del ejercicio precedente (67.043,7 millones de euros). Como consecuencia, la participación relativa de este componente en el patrimonio bruto subió 6 décimas porcentuales, al pasar del 13,9 por ciento en 2021 al 14,5 por ciento en 2022.

E. Otros bienes y derechos no exentos

Entre ellos destacaron tres grupos en el ejercicio 2022:

- El componente denominado «demás bienes y derechos de contenido económico», donde se recogen elementos heterogéneos que, por su naturaleza, no pueden ser incluidos en un grupo específico, que acumuló el 3,7 por ciento del patrimonio bruto (18.288,8 millones de euros), con un crecimiento del 7,4 por ciento respecto a 2021.
- Los seguros de vida, cuyo valor registró una disminución del 4,8 por ciento y tuvieron una participación en el patrimonio bruto del 2,8 por ciento (13.712,1 millones de euros).
- Los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 2,2 por ciento del patrimonio bruto (10.780,1 millones de euros) y crecieron el 10,7 por ciento.

El importe de las deudas declaradas en 2022 ascendió a 26.935,4 millones de euros, lo que supuso una minoración del patrimonio bruto de dicho ejercicio del 5,4 por ciento, efecto reductor que fue 3 décimas porcentuales superior al de 2021 (5,1 por ciento). De la comparación con la cifra referida a 2021 en términos absolutos (24.430,2 millones de euros) resulta una tasa de variación del 10,3 por ciento.

La estructura porcentual del patrimonio bruto de 2022, según sus principales clases de bienes y derechos, con detalle por tramos de base imponible, se recoge en el cuadro I.47 y se representa en el gráfico I.14.

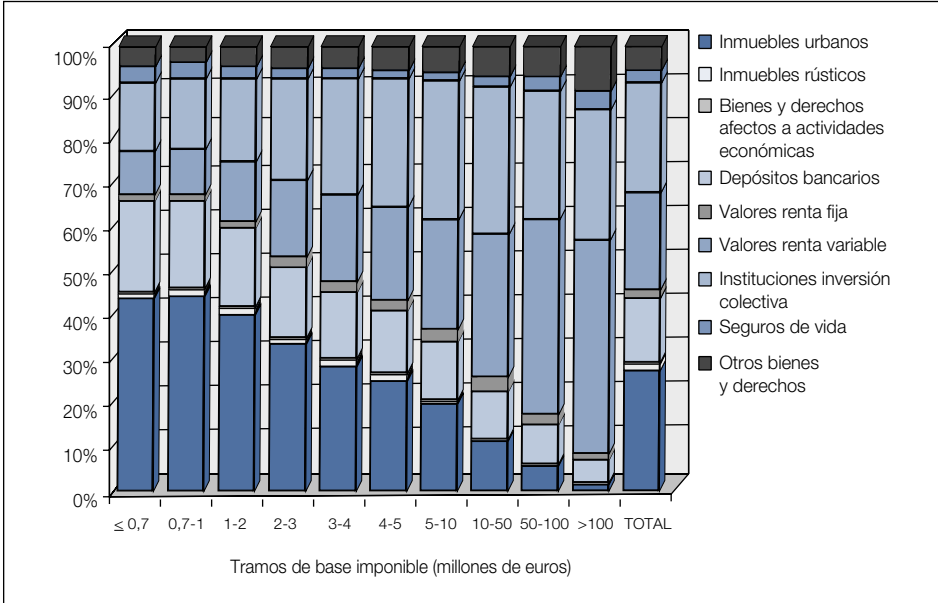
Cuadro I.47

ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2022

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Inmuebles urbanos	% Inmuebles rústicos	% Bienes y derechos no exentos afectos a act. económicas	% Depósitos bancarios	% Valores de renta fija	% Valores de renta variable
Menor o igual a 0,7	43,29	1,24	0,46	20,40	1,50	9,73
0,7-1	43,91	1,47	0,53	19,26	1,61	10,08
1-2	39,79	1,39	0,61	17,31	1,84	13,45
2-3	33,04	1,16	0,57	15,70	2,26	17,43
3-4	28,21	1,14	0,55	14,76	2,38	19,50
4-5	24,95	1,07	0,43	14,19	2,38	21,09
5-10	19,44	0,89	0,40	12,91	2,67	24,89
10-50	11,16	0,44	0,26	10,84	2,86	32,60
50-100	5,72	0,14	0,48	8,66	2,35	43,75
Más de 100	1,70	0,38	0,08	4,86	1,29	48,00
TOTAL	27,35	1,01	0,46	14,49	2,17	21,89
Tramos de base imponible (millones de euros)	% Instituciones de Inversión Colectiva	% Seguros de vida	% Otros bienes y derechos	% Total bienes y derechos no exentos	% Deudas deducibles	% Base imponible
Menor o igual a 0,7	15,35	3,79	4,23	100	-18,99	85,75
0,7-1	16,28	3,34	3,53	100	-4,52	95,48
1-2	18,66	2,87	4,09	100	-4,72	95,28
2-3	22,78	2,36	4,70	100	-4,89	95,11
3-4	26,46	2,23	4,75	100	-4,72	95,28
4-5	28,60	2,03	5,27	100	-4,87	95,13
5-10	31,23	2,03	5,53	100	-5,07	94,93
10-50	32,77	2,61	6,47	100	-4,76	95,24
50-100	29,10	3,20	6,61	100	-4,51	95,49
Más de 100	29,63	3,98	10,09	100	-2,68	97,32
TOTAL	24,65	2,75	5,23	100	-5,41	94,84

Gráfico I.14

ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2022



Del análisis de los datos recogidos en el cuadro I.47 se pueden extraer las siguientes conclusiones, que pueden apreciarse también en el gráfico I.14, sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

A. Inmuebles urbanos

A partir de 700.000 euros de patrimonio neto, la participación de los inmuebles urbanos disminuyó sistemáticamente a medida que aumentaba el valor de dicha magnitud, desde el 43,9 por ciento, para los patrimonios comprendidos entre 700.000 y 1 millón de euros, hasta el 1,7 por ciento para los superiores a 100 millones de euros.

La participación global de estos bienes en el patrimonio bruto de 2022 fue del 27,3 por ciento.

B. Instituciones de inversión colectiva

El peso relativo de las acciones y participaciones en IIC en el patrimonio bruto fue creciente con la cuantía de la base imponible hasta un nivel de 50 millones de euros de dicha variable. La participación mínima, del 15,3

por ciento, se produjo en los patrimonios iguales o inferiores a 700.000 euros y la máxima, del 32,8 por ciento, en los comprendidos entre 10 y 50 millones de euros. Para los patrimonios situados entre 50 y 100 millones de euros el peso relativo de estos activos fue del 29,1 por ciento y para los superiores a 100 millones de euros, del 29,6 por ciento.

La participación global de estos valores en el patrimonio bruto del ejercicio 2022 fue del 24,7 por ciento.

C. Valores de renta variable

La participación de los activos de renta variable, compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC, se incrementó a medida que crecía el valor del patrimonio neto declarado. La participación mínima se dio en los patrimonios no superiores a 700.000 euros, donde el peso de estos valores fue del 9,7 por ciento, y la máxima, el 48 por ciento, para patrimonios superiores a 100 millones de euros.

En el ejercicio 2022, la participación global de la renta variable en el patrimonio bruto total fue del 21,9 por ciento.

Si se compara la distribución de las participaciones y acciones en IIC con la de los valores de renta variable, se aprecia que el peso relativo en el patrimonio bruto fue menor en el segundo caso hasta las bases imponibles inferiores o iguales a 50 millones de euros. Para los patrimonios netos superiores a esa última cantidad se invirtió la relación entre el peso relativo de ambos grupos de valores, esto es, los valores de renta variable tuvieron una participación mayor que los representativos de la participación en IIC. La diferencia más acusada se produjo en las bases imponibles superiores a 100 millones de euros, donde el peso de los valores de renta variable fue superior en 18,4 puntos porcentuales al de los valores representativos de la participación en IIC.

D. Depósitos bancarios

Este grupo de activos, compuesto por depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta, presentó una participación decreciente a medida que se incrementaba el valor de la base imponible. La participación máxima alcanzó el 20,4 por ciento y correspondió a los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros, mientras que la mínima, asociada a los patrimonios netos superiores a 100 millones de euros, fue del 4,9 por ciento.

La aportación relativa global de este elemento al patrimonio bruto total del impuesto en 2022 fue del 14,5 por ciento.

E. Seguros de vida

Tuvieron una participación global en el patrimonio bruto de 2022 del 2,8 por ciento. En el cuadro I.47 se observa que su peso relativo cayó de for-

ma sistemática a medida que crecía la base imponible para valores de esta variable inferiores o iguales a 5 millones de euros, se mantuvo constante en el tramo de 5 a 10 millones de euros y aumentó para las bases imponibles superiores a 10 millones de euros. La participación máxima, correspondiente a los patrimonios netos mayores de 100 millones de euros, fue del 4 por ciento, y la mínima, que se dio en los patrimonios comprendidos entre 4 y 10 millones de euros, se situó en el 2 por ciento.

F. Valores de renta fija

Se incluyen aquí los valores de renta fija (valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios) tales como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación global en el patrimonio bruto total de 2022 del 2,2 por ciento.

El peso de este componente fue creciendo con la base imponible para valores de esa magnitud inferiores o iguales a 50 millones de euros, con la excepción del intervalo de 4 a 5 millones de euros, en el que se mantuvo al nivel del inmediato anterior, mientras que en los tramos de patrimonio neto superiores a 50 millones de euros se observa un comportamiento decreciente. La representación máxima fue del 2,9 por ciento y se alcanzó en el intervalo de bases imponibles comprendidas entre 10 y 50 millones de euros. El valor mínimo correspondió al tramo de patrimonios superiores a 100 millones de euros, donde se situó en el 1,3 por ciento.

G. Inmuebles rústicos

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1 por ciento del patrimonio bruto total en el ejercicio 2022. Su participación máxima, el 1,5 por ciento, se alcanzó en el segundo intervalo de la distribución, esto es, en las bases imponibles comprendidas entre 0,7 y 1 millón de euros, disminuyendo a partir de entonces a medida que la base imponible aumentaba hasta el intervalo de 50 a 100 millones de euros, donde alcanzó su valor mínimo, el 0,1 por ciento. En los niveles de base imponible superiores a 100 millones de euros su aportación creció ligeramente, hasta situarse en el 0,4 por ciento del patrimonio bruto.

H. Bienes y derechos afectos a actividades económicas

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvo una participación en el patrimonio bruto total del 0,5 por ciento en 2022.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos correspondió a los patrimonios netos comprendidos entre 1 y 2 millones de euros, donde supusieron el 0,6

por ciento del patrimonio bruto total, en tanto que la mínima se registró en el tramo de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, con menos del 0,1 por ciento.

I. Deudas deducibles

Como ya se indicó, en 2022 las deudas representaron el 5,4 por ciento del patrimonio bruto total.

En la distribución que se recoge en el cuadro I.47 se aprecia una elevada concentración en los patrimonios netos iguales o inferiores a 700.000 euros, donde las deudas tuvieron un peso del 19 por ciento. Para los patrimonios superiores a dicha cantidad, las participaciones relativas se situaron entre el 5,1 y el 2,7 por ciento, correspondiendo este último porcentaje a los patrimonios netos mayores de 100 millones de euros.

En el cuadro I.48 se ordenan los tres elementos de mayor participación en el patrimonio bruto (sin tener en cuenta las deudas) declarado en el 2022 por tramos de base imponible.

Cuadro I.48

PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2022

Tramos de base imponible (millones de euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 0,7	Inmuebles urbanos (43,29%)	Depósitos bancarios (20,40%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,35%)
0,7-1	Inmuebles urbanos (43,91%)	Depósitos bancarios (19,26%)	Instituciones de Inversión Colectiva (16,28%)
1-2	Inmuebles urbanos (39,79%)	Instituciones de Inversión Colectiva (18,66%)	Depósitos bancarios (17,31%)
2-3	Inmuebles urbanos (33,04%)	Instituciones de Inversión Colectiva (22,78%)	Valores de renta variable (17,43%)
3-4	Inmuebles urbanos (28,21%)	Instituciones de Inversión Colectiva (26,46%)	Valores de renta variable (19,50%)
4-5	Instituciones de Inversión Colectiva (28,60%)	Inmuebles urbanos (24,95%)	Valores de renta variable (21,09%)
5-10	Instituciones de Inversión Colectiva (31,23%)	Valores de renta variable (24,89%)	Inmuebles urbanos (19,44%)
10-50	Instituciones de Inversión Colectiva (32,77%)	Valores de renta variable (32,60%)	Inmuebles urbanos (11,16%)
50-100	Valores de renta variable (43,75%)	Instituciones de Inversión Colectiva (29,10%)	Depósitos bancarios (8,66%)
Más de 100	Valores de renta variable (48,00%)	Instituciones de Inversión Colectiva (29,63%)	Otros bienes y derechos (10,09%)
TOTAL	Inmuebles urbanos (27,35%)	Instituciones de Inversión Colectiva (24,65%)	Valores de renta variable (21,89%)

Se observa que para los declarantes con bases imponibles inferiores o iguales a 1 millón de euros, el componente con mayor peso fue el de los inmuebles urbanos, seguido de los depósitos bancarios y, en tercer lugar, las acciones y participaciones en IIC.

En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 1 y 4 millones de euros, los inmuebles urbanos y las acciones y participaciones en IIC ocuparon el primer y segundo lugares, en ese orden, situándose los depósitos bancarios, en el intervalo de bases imponibles de 1 a 2 millones de euros, y los valores de renta variable, cuando aquellas estuvieron comprendidas entre 2 y 4 millones de euros, en el tercer lugar.

Para los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 4 y 5 millones de euros, el principal componente lo representaron las acciones y participaciones en IIC, mientras que los inmuebles urbanos ocuparon el segundo lugar, siendo los valores de renta variable la tercera categoría de bienes con más relevancia.

Para los contribuyentes con patrimonios comprendidos entre 5 y 50 millones de euros, el principal componente también lo constituyeron los valores representativos de la participación en IIC, seguido de los valores de renta variable, y, en tercer lugar, los inmuebles urbanos.

En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 50 y 100 millones de euros, fueron los valores de renta variable, las acciones y participaciones en IIC y los depósitos bancarios los que ocuparon el primer, segundo y tercer lugares, por ese orden.

Por último, para los declarantes situados en el último tramo con una base imponible superior a 100 millones de euros, los activos con mayor peso fueron los valores de renta variable, las acciones y participaciones en IIC y los demás bienes y derechos.

En el cuadro I.49 se presenta la distribución de la base imponible del impuesto en 2022 por tramos de esa variable.

El número de contribuyentes con base imponible en 2022 se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 78 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, de manera que para llegar a una concentración cercana a las tres cuartas partes es preciso aumentar el nivel de patrimonio neto hasta 10 millones de euros, donde la acumulación de la base imponible alcanzó el 73,8 por ciento.

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 123 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,05 por cien-

to del total de declarantes con esta partida, aportaron el 6,1 por ciento de la base imponible del impuesto, con una media de 236 millones de euros por contribuyente, frente a la media global de 2,1 millones de euros.

Cuadro I.49

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IP 2022

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	42.722	18,6	18,6	22.915,0	4,9	4,9	536.374
0,7-1	58.490	25,5	44,1	49.286,7	10,4	15,3	842.652
1-2	77.657	33,9	78,0	106.674,6	22,6	37,9	1.373.664
2-3	22.196	9,7	87,7	53.662,2	11,4	49,3	2.417.652
3-4	9.559	4,2	91,8	32.912,6	7,0	56,2	3.443.102
4-5	5.317	2,3	94,2	23.707,1	5,0	61,2	4.458.727
5-10	8.741	3,8	98,0	59.416,7	12,6	73,8	6.797.473
10-50	4.259	1,9	99,8	76.913,7	16,3	90,1	18.059.088
50-100	263	0,1	99,9	17.594,1	3,7	93,9	66.897.759
Más de 100	123	0,1	100,0	29.029,8	6,1	100,0	236.014.771
TOTAL	229.327	100		472.112,4	100		2.058.687

2.2.2.4. Base liquidable

La base liquidable del IP en el ejercicio 2022 venía dada por la diferencia entre el importe de la base imponible y la cantidad que procediese aplicar en concepto de mínimo exento.

Desde 2011, el importe del mínimo exento con carácter general se mantuvo en 700.000 euros, siendo aplicable por todos los contribuyentes del impuesto, salvo por aquellos residentes en alguna comunidad autónoma (CA) que hubiese regulado un mínimo exento propio.

En 2022, las CCAA que tenían regulados mínimos exentos propios fueron:

- Aragón: 400.000 euros.
- Cataluña: 500.000 euros.
- Extremadura: 500.000 euros, con carácter general, y cantidades superiores para contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial (600.000, 700.000 u 800.000 euros, dependiendo de si el grado de discapacidad era igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento o superior al 65 por ciento, por ese orden).

- Comunidad Valenciana: 500.000 euros, con carácter general, y 1.000.000 euros para contribuyentes con discapacidad psíquica en grado igual o superior al 33 por ciento y con discapacidad física o sensorial en grado igual o superior al 65 por ciento.
- Andalucía: 700.000 euros con carácter general, 1.250.000 euros para contribuyentes con discapacidad igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento y 1.500.000 euros cuando el grado de discapacidad era igual o superior al 65 por ciento.
- Galicia, Cantabria, Canarias, Illes Balears y Comunidad de Madrid: 700.000 euros, esto es, el importe establecido en la legislación estatal.

Todas las CCAA citadas también tenían regulados en 2021 mínimos exentos propios, con importes idénticos a los indicados, con la excepción de Andalucía, en la que no se habían aprobado aún cuantías incrementadas por razón de discapacidad.

El importe global de la reducción de la base imponible por el mínimo exento ascendió a 133.749,9 millones de euros, lo que supuso una disminución del 0,5 por ciento en comparación con el correspondiente al ejercicio 2021 (134.483,4 millones de euros). Si se divide ese importe entre los 230.365 declarantes del IP en 2022, se obtiene una cuantía media de 580.600 euros por declaración, cifra inferior en un 0,1 por ciento a la media de 2021 (581.256).

En el cuadro I.50 se recoge el número de declarantes, el importe total y la cuantía media de la reducción de la base imponible por el mínimo exento correspondiente al ejercicio 2022, distribuidos por tramos de base imponible. Se observa que la cuantía media de la reducción fue inferior a 700.000 euros en todos los intervalos de la distribución, debido a la incidencia del mínimo aplicable en Aragón, Cataluña, Extremadura y Comunidad Valenciana, de cuantía inferior a esa cantidad, como ya se indicó. Dicha cuantía media creció sistemáticamente a medida que aumentaba la base imponible, correspondiendo el mayor valor al último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, con 664.228 euros. Al tratarse de un parámetro de cuantía fija y poderse aplicar por la totalidad de contribuyentes, las distribuciones del número de declarantes y del importe del mínimo exento se asemejan a la distribución observada del número de contribuyentes del IP, mostrando solo ligeras diferencias en el caso del importe, debido a las desiguales cuantías medias de los tramos.

La cuantía global de la base liquidable del ejercicio 2022 totalizó 341.856,8 millones de euros, cifra superior en el 4,3 por ciento a la del ejercicio precedente (327.884,8 millones de euros). Los declarantes de esta partida fueron 219.246, el 0,7 por ciento menos que en 2021. Como resultado, la base liquidable media en 2022 se situó en 1.559.239 euros, lo que supuso un incremento del 5 por ciento respecto al ejercicio anterior.

Cuadro I.50

DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR EL MÍNIMO EXENTO, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2022

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	43.760	19,0	19,0	22.616,1	16,9	16,9	516.820
0,7-1	58.490	25,4	44,4	33.470,0	25,0	41,9	572.234
1-2	77.657	33,7	78,1	45.986,0	34,4	76,3	592.167
2-3	22.196	9,6	87,7	13.681,9	10,2	86,5	616.411
3-4	9.559	4,1	91,9	5.997,4	4,5	91,0	627.403
4-5	5.317	2,3	94,2	3.377,7	2,5	93,6	635.255
5-10	8.741	3,8	98,0	5.617,6	4,2	97,8	642.667
10-50	4.259	1,8	99,8	2.747,9	2,1	99,8	645.198
50-100	263	0,1	99,9	173,9	0,1	99,9	661.217
Más de 100	123	0,1	100,0	81,7	0,1	100,0	664.228
TOTAL	230.365	100		133.749,9	100		580.600

En el cuadro I.51 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondientes al ejercicio 2022, distribuidos por tramos de base imponible.

Cuadro I.51

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2022

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	32.928	15,0	15,0	3.701,8	1,1	1,1	112.420
0,7-1	58.310	26,6	41,6	15.887,6	4,6	5,7	272.468
1-2	77.550	35,4	77,0	60.709,2	17,8	23,5	782.839
2-3	22.196	10,1	87,1	39.980,4	11,7	35,2	1.801.242
3-4	9.559	4,4	91,5	26.915,3	7,9	43,1	2.815.699
4-5	5.317	2,4	93,9	20.329,4	5,9	49,0	3.823.473
5-10	8.741	4,0	97,9	53.799,2	15,7	64,7	6.154.807
10-50	4.259	1,9	99,8	74.165,8	21,7	86,4	17.413.890
50-100	263	0,1	99,9	17.420,2	5,1	91,5	66.236.542
Más de 100	123	0,1	100,0	28.948,1	8,5	100,0	235.350.544
TOTAL	219.246	100		341.856,8	100		1.559.239

En el ejercicio 2022, el número de contribuyentes con base liquidable se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de manera que más de las tres cuartas partes, concretamente el 77 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios netos inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en patrimonios más altos, de forma que para alcanzar una concentración superior a las tres cuartas partes hay que considerar un nivel de patrimonio de hasta los 50 millones de euros, donde la representación acumulada de la base liquidable alcanzó el 86,4 por ciento.

Los declarantes con patrimonios netos inferiores o iguales a 1 millón de euros, el 41,6 por ciento del número total de contribuyentes que consignaron una cifra no nula en la casilla correspondiente a la base liquidable, aportaron tan solo el 5,7 por ciento de la base liquidable total del ejercicio. Los declarantes que aportaron las mayores proporciones de base liquidable fueron aquellos con patrimonios netos comprendidos entre 1 y 2 millones de euros (el 17,8 por ciento) y entre 10 y 50 millones de euros (el 21,7 por ciento).

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 123 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,06 por ciento del total de declarantes con esta partida, generaron el 8,5 por ciento de la base liquidable del impuesto, con una media de 235,4 millones de euros por contribuyente, frente a la media global de 1,6 millones de euros.

Si se comparan las distribuciones por tramos de las bases imponible y liquidable del IP en el ejercicio 2022 (cuadros I.49 y I.51) se advierte que el importe de la segunda de dichas magnitudes se concentró en niveles más altos de patrimonio neto que la base imponible. Así, por ejemplo, el 49,3 por ciento de la base imponible correspondió a contribuyentes con patrimonios netos iguales o inferiores a 3 millones de euros, mientras que en la base liquidable se alcanzó una participación similar, del 49 por ciento, para los patrimonios netos iguales o inferiores a 5 millones de euros.

2.2.2.5. *Cuota íntegra y tipo medio*

La cuota íntegra del IP en 2022 era el resultado de aplicar a la base liquidable la escala del impuesto aprobada por la CA de residencia del sujeto pasivo. En aquellos supuestos en los que esta no hubiera aprobado escala propia alguna, cuando se tratase de contribuyentes no residentes en territorio español sometidos al impuesto por obligación personal⁽²⁹⁾

⁽²⁹⁾ Personas físicas de nacionalidad española, así como sus cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad, que tuviesen su residencia habitual en el extranjero

y en los casos de obligación real de contribuir⁽³⁰⁾, resultaba aplicable la escala establecida con carácter general en la LIP. No obstante, a partir de 2015, los contribuyentes no residentes sometidos al impuesto por obligación real que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo pueden optar por aplicar la normativa propia aprobada por la CA donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto.

En 2022 no se introdujo modificación alguna en la escala de gravamen establecida con carácter general en la LIP.

Las CCAA que en 2022 aplicaron escalas de gravamen propias fueron Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Cataluña, Extremadura, Galicia, Illes Balears, Región de Murcia y Comunidad Valenciana, siendo todas ellas diferentes a la escala regulada en la normativa estatal para ese ejercicio. De esas CCAA, la única que en 2022 introdujo cambios en su escala fue Cataluña, que añadió un nuevo tramo con el fin de aumentar el tipo marginal aplicable a las bases liquidables superiores a 20 millones de euros. En 2021 todas esas CCAA también aplicaron escalas de gravamen propias y diferentes a la fijada en la normativa estatal.

La distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible figura en el cuadro I.52.

Dicha cuota íntegra es la resultante después de aplicar el ajuste por el límite conjunto con el IRPF establecido para los contribuyentes sujetos al impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, en el ejercicio 2022, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 60 por ciento de la base imponible de este último. Cuando se producía un exceso de cuota sobre dicho límite debía reducirse la cuota del IP hasta alcanzar el límite indicado, sin que esta reducción pudiese exceder del 80 por ciento de la misma.

por su condición de miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas, titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o formando parte de delegaciones o misiones de observadores en el extranjero y funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular.

⁽³⁰⁾ Personas físicas sin residencia habitual en España que fuesen titulares de bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y aquellas que hubieran adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español por motivos de trabajo y que, al amparo de lo previsto en el artículo 93 de la LIRPF, hubiesen optado por tributar por el impuesto sobre la renta de no residentes.

Cuadro I.52

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE(*). IP 2022

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	32.928	15,0	15,0	8,1	0,3	0,3	247
0,7-1	58.310	26,6	41,6	45,2	1,7	2,0	776
1-2	77.550	35,4	77,0	309,4	11,6	13,6	3.989
2-3	22.196	10,1	87,1	307,3	11,5	25,1	13.843
3-4	9.559	4,4	91,5	223,5	8,4	33,4	23.377
4-5	5.317	2,4	93,9	169,4	6,3	39,8	31.869
5-10	8.741	4,0	97,9	438,6	16,4	56,2	50.176
10-50	4.259	1,9	99,8	678,4	25,4	81,6	159.292
50-100	263	0,1	99,9	184,4	6,9	88,4	701.133
Más de 100	123	0,1	100,0	308,8	11,6	100,0	2.510.267
TOTAL	219.246	100		2.673,1	100		12.192

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2022, una vez aplicado el aludido límite conjunto con el IRPF, ascendió a 2.673,1 millones de euros, cifra que supuso un aumento del 3,5 por ciento respecto a 2021 (2.582,7 millones de euros). El número de declarantes con cuota íntegra retrocedió el 0,7 por ciento, al pasar de 220.821 en 2021 a 219.246 en 2022. Como resultado, la cuota íntegra media registró un incremento del 4,2 por ciento, situándose en 12.192 euros por contribuyente (11.696 euros en 2021).

La desigual distribución del patrimonio neto y la base liquidable del impuesto, junto con el acusado carácter progresivo de las escalas de gravamen, condujeron a que la cuota íntegra se concentrara de manera aún más intensa que la base liquidable en estratos de contribuyentes que poseían un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a 5 millones de euros, que en 2022 fueron 13.386, el 5,8 por ciento del colectivo total de declarantes del impuesto, acumularon el 38,8 por ciento de la base imponible, el 51 por ciento de la base liquidable y el 60,2 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio, con una cuantía media de esta última magnitud de 120.288 euros, es decir, casi diez veces superior a la media global. Destacó el tramo que incluía a los contribuyentes con patrimonios superiores a 100 millones de euros, el cual absorbió el 11,6 por ciento del total de la cuota íntegra, con una cuantía media por contribuyente de 2,5 millones de euros.

En sentido contrario, cabe resaltar los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferior o igual a un millón de euros, los cua-

les, comprendiendo el 41,6 por ciento del número total de declarantes con cuota íntegra, aportaron tan solo el 2 por ciento del importe de dicha partida, con una media de 585 euros por contribuyente.

En el cuadro I.53 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media del ajuste de la cuota íntegra por el límite conjunto con el IRPF correspondiente a 2022, distribuidos por tramos de base imponible. El importe de este ajuste en 2022 totalizó 2.673,1 millones de euros, con un incremento del 10,5 por ciento respecto a 2021, correspondiente a 39.598 declaraciones, un 2 por ciento más que el ejercicio anterior, de donde resultó una cuantía media de 67.507 euros por declaración, superior en el 8,3 por ciento al año anterior (2.419 millones de euros, 38.822 declaraciones y 62.311 euros, respectivamente, en 2021).

Cuadro I.53

**DISTRIBUCIÓN DEL AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LÍMITE
CONJUNTO CON EL IRPF POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IP 2022**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	383	1,0	1,0	0,1	0,0	0,0	168
0,7-1	1.621	4,1	5,1	0,5	0,0	0,0	311
1-2	6.665	16,8	21,9	11,0	0,4	0,4	1.654
2-3	8.671	21,9	43,8	37,3	1,4	1,8	4.300
3-4	6.335	16,0	59,8	64,6	2,4	4,2	10.195
4-5	4.166	10,5	70,3	83,7	3,1	7,4	20.082
5-10	7.494	18,9	89,2	372,1	13,9	21,3	49.658
10-50	3.895	9,8	99,1	1.094,6	40,9	62,2	281.015
50-100	246	0,6	99,7	364,5	13,6	75,9	1.481.837
Más de 100	122	0,3	100,0	644,8	24,1	100,0	5.285.251
TOTAL	39.598	100		2.673,1	100		67.507

Se observa que el número de declaraciones con ese ajuste se concentró de manera más acusada en los tramos centrales de la distribución mientras que su importe lo hizo en las bases imponibles más elevadas. Así, en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 1 y 10 millones de euros se concentró el 84,2 por ciento de las declaraciones y solo el 21,3 por ciento del importe global del ajuste, mientras que a los intervalos de bases imponibles superiores a 10 millones de euros les correspondió el 10,8 por ciento de las declaraciones y el 78,7 por ciento del importe. Asimismo, destaca la elevada cuantía media del ajuste en los últimos tramos de la

distribución, en especial en el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, en el cual se situó en 5,3 millones de euros, frente a la mencionada media global de 67.507 euros.

En el ejercicio 2022, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,782 por ciento, inferior en 6 milésimas porcentuales al tipo medio de 2021 (el 0,788 por ciento).

2.2.2.6. Cuota a ingresar y tipo efectivo

El final del proceso de liquidación del impuesto se concreta en la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones establecidas en la legislación estatal con carácter general y las que, en su caso, hubiese aprobado cada CA en uso de sus competencias normativas.

Para el ejercicio 2022 la normativa estatal establecía dos minoraciones de la cuota íntegra del IP:

- La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afectase a los elementos patrimoniales computables en el impuesto⁽³¹⁾.
- La bonificación del 75 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En lo que respecta a las competencias autonómicas ejercidas en este aspecto, en 2022 hicieron uso de ellas las CCAA de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Cataluña, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y La Rioja, con las siguientes deducciones y bonificaciones en la cuota íntegra del IP:

- En Andalucía:
 - Bonificación general del 100 por cien de la cuota positiva resultante de minorar la cuota íntegra en la deducción y la bonificación reguladas en la normativa estatal (nueva en 2022).
- En Aragón:
 - Bonificación del 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, con un límite de 300.000 euros.

⁽³¹⁾ Esta deducción solo era aplicable por los contribuyentes sujetos al IP por obligación personal.

- En el Principado de Asturias:
 - Bonificación del 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
- En las Illes Balears:
 - Bonificación del 90 por ciento para los bienes de consumo cultural a los que se refiere el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 23 de marzo, por la que se regula el consumo cultural y el mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico, y se establecen medidas tributarias (BOIB de 28 de marzo y BOE de 22 de abril).
- En Cataluña:
 - Bonificación del 99 por ciento para los bienes o derechos de contenido económico que formasen parte de los patrimonios protegidos de los contribuyentes con discapacidad o en situación de dependencia.
 - Bonificación del 95 por ciento para las propiedades forestales.
- En Galicia:
 - Bonificación general del 25 por cien de la cuota positiva resultante de minorar la cuota íntegra en la deducción y la bonificación reguladas en la normativa estatal (nueva en 2022).
 - Deducción del 75 por ciento, con un límite de 4.000 euros, para los bienes y derechos a los que se les hubiese aplicado las deducciones autonómicas en el IRPF relativas a la creación de nuevas empresas o ampliación de la actividad de empresas de reciente creación, o a la inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación.
 - Deducción del 100 por cien para las inversiones en empresas agrarias y para los préstamos y garantías constituidas a favor de estas empresas, siempre que se mantuviesen en el patrimonio del contribuyente durante al menos cinco años desde su adquisición o formalización.
 - Deducción del 100 por cien para los terrenos rústicos afectos a una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia siempre que la afectación se produjera, al menos, durante la mitad del año natural. También podían aplicar esta deducción los contribuyentes que cediesen en arrendamiento los terrenos rústicos por igual periodo temporal.
 - Deducción del 100 por cien para los bienes inmuebles situados en determinados centros históricos, siempre que hubiesen estado afectos a una actividad económica al menos durante la mitad del año natural.

- Deducción del 100 por cien para las participaciones en fondos propios de entidades en cuyo activo se encontrasen bienes inmuebles situados en determinados centros históricos, cuando dichos bienes hubiesen estado afectos a una actividad económica al menos durante la mitad del año natural.
 - Deducción del 100 por cien para los bienes adscritos a polígonos agroforestales, proyectos de aldeas modelo o agrupaciones de gestión conjunta previstos en la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia (DOG de 21 de mayo y BOE de 26 de junio), siempre que estuviesen inscritos en los registros correspondientes y que dicha adscripción se mantuviese durante al menos cinco años.
- En la Comunidad de Madrid:
 - Bonificación general del 100 por cien de la cuota positiva resultante de minorar la cuota íntegra en la deducción y la bonificación reguladas en la normativa estatal.
 - En la Región de Murcia:
 - Deducción del 100 por cien del importe en dinero destinado durante el año posterior a la fecha de devengo del impuesto a proyectos de excepcional interés público regional.
 - En La Rioja:
 - Deducción del 25 por ciento para los bienes y derechos destinados a la constitución de una fundación o a la ampliación de la dotación fundacional de una existente, siempre que estuviese domiciliada en La Rioja e inscrita en el Registro de entidades y actividades en materia de mecenazgo y persiguiese fines incluidos en la Estrategia Regional de Mecenazgo.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero carece de trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2022 la aplicaron 274 contribuyentes y su importe fue de 1,2 millones de euros (247 contribuyentes y 1 millón de euros en 2021), concentrándose principalmente en los tramos de patrimonio neto comprendidos entre 0,7 y 3 y entre 5 y 50 millones de euros, en los que se acumuló el 77,2 por ciento del importe total de la deducción, correspondiente al 77,4 por ciento de sus declarantes.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 595 declarantes y su importe ascendió a 3,1 millones de euros (601 declarantes y 3 millones de euros en 2021). El importe de la bonificación se concentró sustancialmente en los tramos comprendidos entre 1 y 10 millones de euros de base imponible, en

los que se situó el 95,4 por ciento de su importe, correspondiente al 75,8 por ciento de los declarantes de esta partida.

En el cuadro I.54 se recoge la información estadística, por tramos de base imponible, de las deducciones y bonificaciones autonómicas en el IP correspondientes al ejercicio 2022. En el cuadro I.56, que se inserta más adelante, se recoge la información individualizada para cada una de las CCAA.

Cuadro I.54

DISTRIBUCIÓN DE LAS DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES AUTONÓMICAS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2022

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	28	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	63
0,7-1	6.639	15,6	15,7	1,6	0,1	0,1	234
1-2	12.419	29,2	44,9	32,0	2,3	2,4	2.577
2-3	7.822	18,4	63,3	92,0	6,5	8,8	11.757
3-4	4.454	10,5	73,8	97,7	6,9	15,7	21.931
4-5	2.849	6,7	80,5	88,6	6,2	22,0	31.084
5-10	5.218	12,3	92,8	266,9	18,8	40,8	51.154
10-50	2.758	6,5	99,3	462,8	32,6	73,4	167.798
50-100	195	0,5	99,8	137,2	9,7	83,1	703.842
Más de 100	99	0,2	100,0	240,1	16,9	100,0	2.425.367
TOTAL	42.481	100		1.418,8	100		33.399

El importe agregado de las deducciones y bonificaciones autonómicas en 2022 ascendió a 1.418,8 millones de euros, correspondientes a 42.481 declarantes, registrándose unos aumentos respecto al periodo precedente del 15,7 y 121,2 por ciento, en ese orden (1.226,4 millones de euros y 19.201 declarantes, en 2021). Estos crecimientos se explican, fundamentalmente, por la introducción en 2022 de las bonificaciones generales del 100 por cien en Andalucía y del 25 por ciento en Galicia y, en menor medida, por el incremento en 2022 de la cuantía de la bonificación general del 100 por cien aplicable en la Comunidad de Madrid, consecuencia, a su vez, del aumento de la cuota íntegra en esa CA, por la razón que se indica más adelante, en el apartado I.2.2.2.7.

Más de la mitad del importe global de las deducciones y bonificaciones autonómicas, el 51,4 por ciento, fue aplicado por contribuyentes con patrimonios netos comprendidos entre 5 y 50 millones de euros, los cuales, sin embargo, representaron solo el 18,8 por ciento del total de declarantes de esta clase de incentivos fiscales.

Destaca la elevada magnitud de la cuantía media de estas bonificaciones en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, que sobrepasó los 2,4 millones de euros, frente a la media general de 33.399 euros.

La cuota a ingresar del ejercicio 2022 aparece recogida, por tramos de base imponible, en el cuadro I.55 y en el gráfico I.15.

Cuadro I.55

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2022

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	32.923	17,8	17,8	8,1	0,7	0,7	247
0,7-1	54.265	29,3	47,1	43,7	3,5	4,1	804
1-2	69.205	37,4	84,5	276,8	22,1	26,3	3.999
2-3	15.251	8,2	92,7	214,5	17,2	43,4	14.067
3-4	5.430	2,9	95,7	125,3	10,0	53,5	23.077
4-5	2.611	1,4	97,1	80,4	6,4	59,9	30.804
5-10	3.726	2,0	99,1	170,3	13,6	73,5	45.708
10-50	1.587	0,9	99,9	215,2	17,2	90,7	135.577
50-100	71	0,0	100,0	47,1	3,8	94,5	663.254
Más de 100	32	0,0	100,0	68,6	5,5	100,0	2.144.074
TOTAL	185.101	100		1.250,0	100		6.753

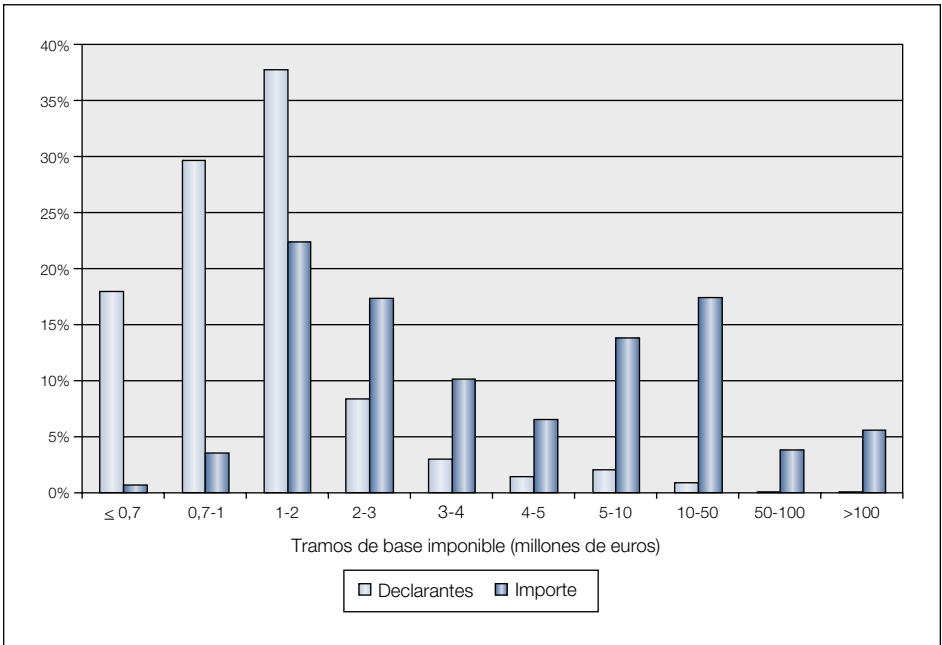
En el ejercicio 2022, la cuota a ingresar ascendió a 1.250 millones de euros, lo que supuso un descenso del 7,6 por ciento en comparación con la del ejercicio precedente (1.352,3 millones de euros). El número de declarantes con cuota a ingresar fue de 185.101, el 8,3 por ciento menos que en el periodo anterior (201.775 en 2021), lo que condujo a una media por declarante de 6.753 euros, cifra superior en el 0,8 por ciento a la media de 2021 (6.702 euros). Los descensos del número de declarantes con cuota a ingresar y de la cuantía de esta se explican, en parte, por la aplicación por primera vez en 2022 de la bonificación general del 100 por cien en Andalucía y del 25 por ciento en Galicia.

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una sustancial concentración del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (puede apreciarse visualmente en el gráfico I.15). Así, por ejemplo, los 13.457 contribuyentes con patrimonios superiores a 3 millones de euros y cuota a ingresar positiva, que representaban solo el 7,3

por ciento del total de declarantes del impuesto, aportaron el 56,6 por ciento de la cuota a ingresar del ejercicio 2022.

Gráfico I.15

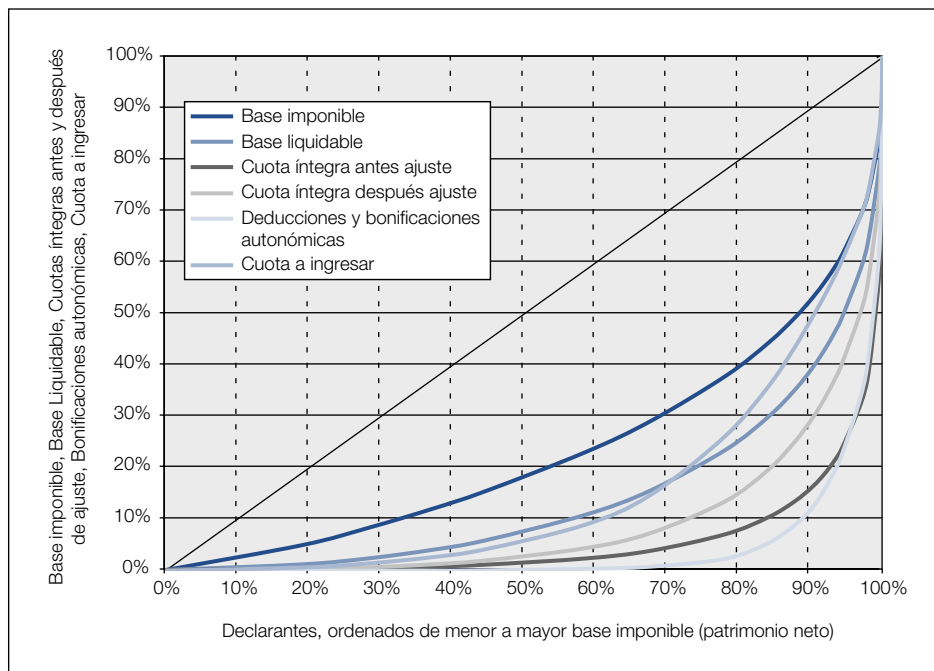
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2022



El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2022, dicho tipo efectivo resultó ser del 0,366 por ciento, valor inferior en 46 milésimas porcentuales al del ejercicio precedente (0,412 por ciento). El tipo efectivo global de 2022 se situó por debajo de la mitad del tipo medio (el 0,782 por ciento), si bien hay que tener en cuenta que, como se muestra en el siguiente apartado, en Andalucía y la Comunidad de Madrid el tipo efectivo fue nulo como consecuencia de las bonificaciones autonómicas del 100 por cien aplicables con carácter general en sus territorios, mientras que en el resto de CCAA el tipo efectivo se situó muy por encima del 0,366 por ciento (con las excepciones de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla) y, en la mayor parte de esas, se aproximaba al valor del tipo medio, dada la escasa incidencia cuantitativa en ellas de las minoraciones en la cuota íntegra (véase el cuadro I.56).

Gráfico I.16

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE, LAS CUOTAS ÍNTEGRAS ANTES Y DESPUÉS DEL AJUSTE CONJUNTO CON EL IRPF, LAS DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES AUTONÓMICAS Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2022



En el gráfico I.16 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable, de las cuotas íntegras antes y después del ajuste conjunto con el IRPF, de las deducciones y bonificaciones autonómicas y de la cuota a ingresar. A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee el IP, que se aprecia con el fuerte grado de convexidad de las curvas en los tramos más altos de patrimonio, así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha cualidad, la reducción del mínimo exento y las tarifas de gravamen; basta con observar las distancias entre las curvas en todos los puntos y, especialmente, en los contribuyentes con mayores bases imponibles. El hecho de que las curvas correspondientes a la base liquidable y a la cuota a ingresar se crucen en determinado punto, de forma que la segunda se sitúa por encima de la primera, se explica por el ajuste conjunto con el IRPF, que afecta en mayor medida a los patrimonios más elevados y, sobre todo, por las bonificaciones

generales del 100 por cien aplicables por los contribuyentes de Andalucía y la Comunidad de Madrid (obsérvese la fuerte pendiente de la curva de las bonificaciones autonómicas en los tramos más altos de base imponible), cuyos patrimonios se sitúan por encima de la media del TRFC.

2.2.2.7. Distribución territorial

En el cuadro I.56 se recoge la distribución por CCAA y ciudades autónomas de las principales magnitudes del IP en el ejercicio 2022. En el gráfico I.17 se muestra el peso relativo en cada uno de dichos territorios de la base imponible y la cuota a ingresar.

Cuadro I.56

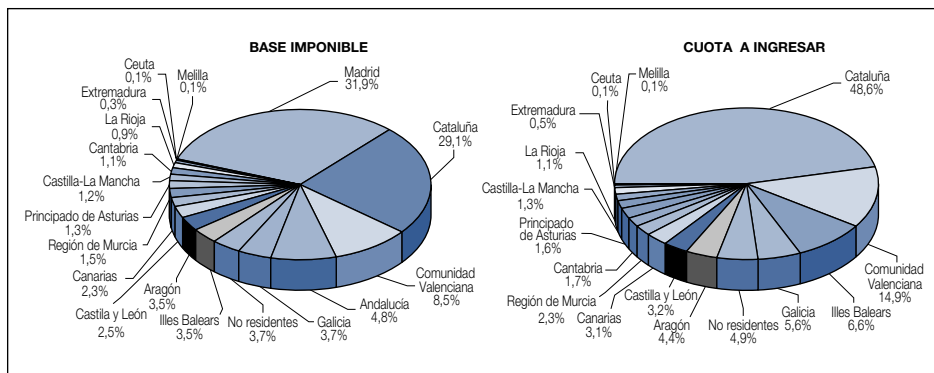
PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2022 (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Declarantes		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra(*)		Tipo medio	Deducciones y bonificaciones autonómicas		Cuota a ingresar		Tipo efectivo
	Número	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%
Andalucía	12.707	5,5	22.886,8	4,8	14.444,5	4,2	98,0	3,7	0,678	97,9	6,9	0,0	0,0	0,000
Aragón	15.878	6,9	16.433,3	3,5	10.130,5	3,0	55,4	2,1	0,547	0,0	0,0	55,4	4,4	0,547
Principado de Asturias	4.119	1,8	6.083,0	1,3	3.271,2	1,0	20,8	0,8	0,635	0,1	0,0	20,7	1,7	0,631
Illes Balears	9.046	3,9	16.646,7	3,5	10.446,1	3,1	83,0	3,1	0,795	0,0	0,0	82,9	6,6	0,794
Canarias	6.876	3,0	10.809,3	2,3	6.293,8	1,8	38,4	1,4	0,611	0,0	0,0	38,4	3,1	0,610
Cantabria	3.001	1,3	5.045,5	1,1	2.968,5	0,9	21,4	0,8	0,722	0,0	0,0	21,4	1,7	0,722
Castilla-La Mancha	3.964	1,7	5.656,4	1,2	2.960,7	0,9	16,2	0,6	0,546	0,0	0,0	16,1	1,3	0,545
Castilla y León	7.644	3,3	11.706,0	2,5	6.500,6	1,9	40,3	1,5	0,620	0,0	0,0	40,3	3,2	0,620
Cataluña	87.382	37,9	137.153,0	29,1	94.050,2	27,5	607,8	22,7	0,646	0,5	0,0	607,0	48,6	0,645
Extremadura	1.236	0,5	1.419,9	0,3	800,2	0,2	5,7	0,2	0,713	0,0	0,0	5,7	0,5	0,712
Galicia	8.634	3,7	17.521,6	3,7	11.676,7	3,4	92,5	3,5	0,792	23,2	1,6	69,4	5,6	0,594
Madrid	23.486	10,2	150.457,8	31,9	134.515,4	39,3	1.260,2	47,1	0,937	1.259,7	88,8	0,0	0,0	0,000
Región de Murcia	4.457	1,9	7.268,0	1,5	4.269,5	1,2	28,7	1,1	0,672	0,0	0,0	28,7	2,3	0,672
La Rioja	2.458	1,1	4.212,2	0,9	2.519,7	0,7	14,4	0,5	0,570	0,0	0,0	14,4	1,1	0,570
Comunidad Valenciana	28.009	12,2	40.177,3	8,5	26.236,0	7,7	186,7	7,0	0,712	0,0	0,0	186,6	14,9	0,711
Ceuta	264	0,1	518,2	0,1	334,3	0,1	2,4	0,1	0,725	0,0	0,0	1,1	0,1	0,340
Melilla	334	0,1	632,6	0,1	399,8	0,1	2,7	0,1	0,672	0,0	0,0	1,0	0,1	0,240
No residentes	10.870	4,7	17.484,7	3,7	10.039,1	2,9	98,4	3,7	0,980	37,5	2,6	60,9	4,9	0,607
TOTAL	230.365	100	472.112,4	100	341.856,8	100	2.673,1	100	0,782	1.418,8	100	1.250,0	100	0,366

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

Gráfico I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y LA CUOTA A INGRESAR POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2022



En el ejercicio 2022, la CA con mayor número de declarantes del IP, y de forma muy destacada, fue Cataluña, con el 37,9 por ciento del total. También sobresalieron la Comunidad Valenciana y la Comunidad de Madrid, con unas participaciones relativas del 12,2 y 10,2 por ciento, respectivamente. En 2021 también fueron esas tres CCAA las de mayores participaciones en el número total de declaraciones, con unas proporciones similares (Cataluña, el 37,1 por ciento, Comunidad Valenciana, el 11,9 por ciento y Comunidad de Madrid, el 8,7 por ciento), si bien en ese ejercicio destacó también la participación relativa de los declarantes de Andalucía (el 8,6 por ciento del total).

La CA con la mayor aportación a la base imponible fue la Comunidad de Madrid, con el 31,9 por ciento, seguida de Cataluña, con el 29,1 por ciento y de la Comunidad Valenciana, con el 8,5 por ciento. En el ejercicio 2021, también fueron los contribuyentes de estas tres CCAA los que aportaron las mayores proporciones de base imponible (las aportaciones fueron del 27,5, 30,3 y 9,2 por ciento, en ese orden), junto con Andalucía (el 6,6 por ciento).

El peso relativo de la base liquidable en cada una de las CCAA fue inferior o igual al de la base imponible (véase el cuadro I.56), con la excepción de Madrid, donde la aportación a la base liquidable fue del 39,3 por ciento (el 34,4 por ciento en 2021), esto es, 7,4 puntos porcentuales superior a su contribución en términos de base imponible (6,9 puntos porcentuales más en 2021). Las participaciones relativas en términos de base liquidable correspondientes a las otras dos CCAA más representativas en el IP de 2022 junto a la Comunidad de Madrid, esto es, Cataluña y la Comunidad Valenciana, fueron del 27,5 y 7,7 por cien-

to, respectivamente (29,4 y 8,6 por ciento, en 2021), proporciones que fueron inferiores en 1,6 y 0,8 puntos porcentuales, en ese orden, al peso relativo de estas CCAA en la base imponible (0,9 y 0,6 puntos porcentuales en 2021).

En la distribución territorial de la cuota íntegra volvió a destacar el aumento en la participación relativa de la Comunidad de Madrid, en comparación con las aportaciones a las bases imponible y liquidable. Así, dicha CA aportó el 47,1 del total de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2022, participación superior en 7,8 puntos porcentuales a la de la base liquidable (39,3 por ciento). Este comportamiento se explica por el efecto de las tarifas progresivas del impuesto, que gravan en mayor proporción a los patrimonios más altos. Hay que tener en cuenta que, en la Comunidad de Madrid, la cuantía media del patrimonio neto declarado es muy superior a la media global del conjunto de contribuyentes del impuesto (en 2022 fue de 6,4 millones de euros, frente a la media global de en torno a 2 millones de euros). Las aportaciones a la cuota íntegra del IP de Cataluña y la Comunidad Valenciana fueron del 22,7 y 7 por ciento, respectivamente. En el ejercicio 2021, la participación de la Comunidad de Madrid en la cuota íntegra fue del 46,9 por ciento, en Cataluña fue del 23 por ciento y en la Comunidad Valenciana, del 7,3 por ciento.

En 2022, el tipo medio de gravamen resultó superior al global (el 0,782 por ciento) en la Comunidad de Madrid (el 0,937 por ciento), en Illes Balears (el 0,795 por ciento) y en Galicia (el 0,792 por ciento). El tipo medio mínimo se registró en Castilla-La Mancha, donde se situó en el 0,546 por ciento. En 2021 el valor máximo del tipo medio también correspondió a la Comunidad de Madrid, con el 1,074 por ciento, y su valor mínimo, el 0,535 por ciento, a Aragón.

En lo que se refiere a las deducciones y bonificaciones autonómicas, los resultados obtenidos en el ejercicio 2022 fueron los siguientes:

- En la Comunidad de Madrid, el importe de la bonificación general del 100 por cien creció el 3,9 por ciento en comparación con 2021, situándose en 1.259,7 millones de euros, lo que representó el 88,8 por ciento del importe global de las deducciones y bonificaciones autonómicas en 2022 (1.212,4 millones de euros, el 98,8 por ciento del total, en el ejercicio 2021).
- En Andalucía, la bonificación general del 100 por cien, aplicable por primera vez en 2022, supuso una minoración de 97,9 millones de euros, el 6,9 por ciento de la cuantía global de las deducciones y bonificaciones autonómicas en 2022.
- En Galicia, las deducciones autonómicas y la bonificación general del 25 por ciento introducida en 2022 totalizaron 23,2 millones de euros,

procedentes casi en su totalidad de este último concepto, ya que en 2021 el importe global de estas minoraciones, integrado únicamente por las deducciones, fue de 6.129 euros.

- En Cataluña, las bonificaciones autonómicas se cifraron en 480.964 euros, cifra superior en el 47,1 por ciento a la de 2021 (327.008 euros).
- La bonificación aplicable en el Principado de Asturias supuso una minoración de 103.346 euros, el 11,1 por ciento más que en 2021 (93.013 euros).
- La bonificación autonómica de Aragón minoró la cuota íntegra de sus contribuyentes en 2.471 euros, importe superior en el 42,8 por ciento al de 2021 (1.730 euros).
- En las Illes Balears, la bonificación autonómica registró una disminución del 26,8 por ciento en comparación con la cifra correspondiente a 2021, si bien no es posible ofrecer su importe por operar el secreto estadístico, al ser aplicada por menos de 6 declarantes.
- Por último, las deducciones autonómicas aprobadas por la Región de Murcia y La Rioja, no fueron aplicadas por contribuyente alguno en 2022.

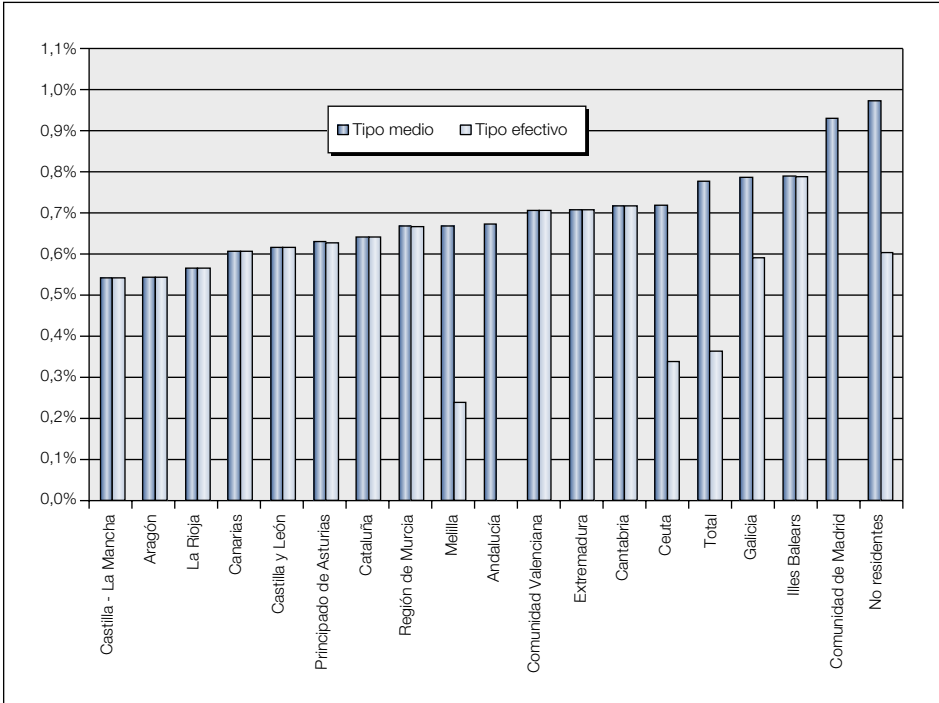
En lo que se refiere a la cuota a ingresar destacaron sobremanera Cataluña, con una aportación relativa del 48,6 por ciento (el 43,9 por ciento en 2021), y, en sentido contrario, Andalucía y la Comunidad de Madrid, en las que la cuota a ingresar fue nula como resultado de las bonificaciones generales del 100 por cien aplicadas en su territorio. La aportación relativa de la Comunidad Valenciana fue del 14,9 por ciento (13,9 por ciento, en 2021).

El máximo tipo efectivo de gravamen correspondió a las Illes Balears, con el 0,794 por ciento, valor por encima del doble del tipo efectivo global (0,366 por ciento). En sentido contrario sobresalieron, además de Andalucía y la Comunidad de Madrid, en la que el tipo efectivo fue nulo, Melilla, donde el tipo efectivo fue del 0,240 por ciento, y Ceuta, con el 0,340 por ciento. Los bajos niveles de los tipos efectivos de Ceuta y Melilla se explican por la bonificación aplicable por los contribuyentes residentes en sus territorios. En 2021, la CA con mayor tipo efectivo también fue Illes Balears, con el 0,740 por ciento, y los territorios con los tipos efectivos más bajos fueron Melilla, con el 0,266 por ciento, y Ceuta, con el 0,360 por ciento, por idénticas circunstancias que en 2022.

En el gráfico I.18 se recogen para cada una de las CCAA los tipos medios y efectivos del IP resultantes para el ejercicio 2022.

Gráfico I.18

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2022



2.2.2.8. Análisis comparativo del IP en el período 2018-2022

En el cuadro I.57 figuran el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP en los ejercicios comprendidos entre 2018 y 2022, ambos inclusive.

Como ya se indicó, la disminución del número de declarantes en 2022, con la citada tasa del -0,4 por ciento, supuso la ruptura de la tendencia creciente observada en años anteriores. Los crecimientos en 2019, 2020 y 2021 fueron del 3, 3,2 y 5,7 por ciento, respectivamente.

Con el crecimiento del 2,8 por ciento de la cuantía total de la base imponible en 2022, se consolida el comportamiento expansivo registrado por esa variable en los últimos años, si bien dicha tasa fue bastante inferior a la de 2021, el 9,5 por ciento, situándose en un nivel idéntico al registrado en 2020.

Cuadro I.57

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP. EJERCICIOS 2018-2022

Variable	Ejercicio					% Variación			
	2018	2019	2020	2021	2022	19/18	20/19	21/20	22/21
TOTAL DECLARANTES	206.037	212.284	218.991	231.367	230.365	3,0	3,2	5,7	-0,4
BASE IMPONIBLE									
Nº de declarantes	205.016	211.277	217.974	230.370	229.327	3,1	3,2	5,7	-0,5
Importe (millones de euros)	378.826,1	407.576,5	419.080,6	459.045,6	472.112,4	7,6	2,8	9,5	2,8
Cuántía media (euros)	1.847.788	1.929.110	1.922.617	1.992.645	2.058.687	4,4	-0,3	3,6	3,3
BASE LIQUIDABLE									
Nº de declarantes	195.323	201.433	207.966	220.824	219.246	3,1	3,2	6,2	-0,7
Importe (millones de euros)	259.954,5	285.106,8	292.690,0	327.884,8	341.856,8	9,7	2,7	12,0	4,3
Cuántía media (euros)	1.330.895	1.415.393	1.407.393	1.484.824	1.559.239	6,3	-0,6	5,5	5,0
CUOTA ÍNTEGRA(*)									
Nº de declarantes	195.320	201.433	207.966	220.821	219.246	3,1	3,2	6,2	-0,7
Importe (millones de euros)	2.051,1	2.244,5	2.208,9	2.582,7	2.673,1	9,4	-1,6	16,9	3,5
Cuántía media (euros)	10.501	11.143	10.622	11.696	12.192	6,1	-4,7	10,1	4,2
TIPO MEDIO									
(Cuota íntegra / B. Liquid.)%	0,789	0,787	0,755	0,788	0,782	-0,002	-0,032	0,033	-0,006
DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES AUTONÓMICAS									
Nº de declarantes	19.783	20.408	18.523	19.214	42.481	3,2	-9,2	3,7	121,1
Importe (millones de euros)	924,2	1.021,6	1.001,5	1.226,4	1.418,8	10,5	-2,0	22,5	15,7
Cuántía media (euros)	46.716	50.060	54.069	63.830	33.399	7,2	8,0	18,1	-47,7
CUOTA A INGRESAR									
Nº de declarantes	177.931	183.523	189.613	201.775	185.101	3,1	3,3	6,4	-8,3
Importe (millones de euros)	1.123,4	1.219,1	1.203,7	1.352,3	1.250,0	8,5	-1,3	12,3	-7,6
Cuántía media (euros)	6.314	6.643	6.348	6.702	6.753	5,2	-4,4	5,6	0,8
TIPO EFECTIVO									
(Cuota ingresar / B. Liquid.)%	0,432	0,428	0,411	0,412	0,366	-0,004	-0,017	0,001	-0,046

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

El comportamiento de la base liquidable fue similar al de la base imponible, si bien con unas variaciones más intensas en la primera de dichas magnitudes, con excepción de 2020. Así, las tasas de variación de la cuantía total de la base liquidable fueron del 9,7 por ciento en 2019, del 12 por ciento en 2021 y del 4,3 por ciento en 2022. En 2020, por el contrario, el aumento de la base liquidable (2,7 por ciento), fue inferior al de la base imponible, dado que en ese ejercicio el incremento del importe agregado de la minoración por el mínimo exento (3,1 por ciento) superó al de la base imponible (2,8 por ciento).

El crecimiento de la cuota íntegra en 2022, del 3,5 por ciento, estuvo muy por debajo del registrado en 2021, el 16,9 por ciento, si bien hay que tener en cuenta que esta última tasa recoge el efecto de la subida en ese ejercicio del tipo de gravamen aplicable a los patrimonios más elevados, tanto en la escala prevista en la legislación estatal como en la aprobada por la Comunidad Valenciana. En 2020, la cuota íntegra disminuyó el 1,6 por ciento, a pesar del aumento de la base liquidable, debido a la mayor incidencia en ese ejercicio del ajuste por el límite conjunto con el IRPF.

En 2022, el tipo medio de gravamen bajó en 6 milésimas porcentuales respecto al periodo precedente. En los ejercicios anteriores también se produjeron disminuciones, con excepción de 2021, en el que aumentó 33 milésimas porcentuales, como consecuencia, en parte, de la modificación comentada en el párrafo anterior. En 2019, dicha ratio registró un ligero recorte de 2 milésimas porcentuales y en 2020 disminuyó en 32 milésimas porcentuales.

El importe de la cuota a ingresar en 2022 fue inferior en un 7,6 por ciento al de 2021, mientras que su cuantía media registró un avance del 0,8 por ciento. El descenso de la cuantía de la cuota a ingresar se debió, fundamentalmente, a la introducción de las bonificaciones generales del 100 por cien en Andalucía y del 25 por ciento en Galicia, como ya se indicó. En 2019, el importe total de la cuota a ingresar creció el 8,5 por ciento y su cuantía media, el 5,2 por ciento. En 2020, las tasas de variación fueron del -1,3 por ciento para la cuantía total y del -4,4 por ciento para la media, y en 2021, del 12,3 y 5,6 por ciento, respectivamente.

En 2022, el tipo efectivo disminuyó en 46 milésimas porcentuales, en línea con lo sucedido en los años anteriores, con la excepción de 2021, en el que se mantuvo prácticamente al nivel del ejercicio precedente. El descenso de 2022 fue el más intenso de los registrados en el periodo analizado, ya que en 2019 y 2020 los retrocesos fueron de 4 y 17 milésimas, respectivamente.

2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2.3.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.58 figuran de manera esquemática las disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2023.

Cuadro I.58

IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2023

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2021	Tipo de gravamen de las sociedades de inversión de capital variable	10/07/2021	Primero.Dos
	Disolución y liquidación de determinadas sociedades de inversión de capital variable		Primero.Seis
Ley 22/2021	Tributación mínima	29/12/2021	61
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.58ª
	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público		D.A.59ª a 80ª y D.F.31ª
Ley 11/2022	Beneficios fiscales aplicables al evento «Año Santo Jubilar San Isidro Labrador»	29/06/2022	D.A.29ª
Ley 12/2022	Deducción por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial	01/07/2022	D.F.5ª
Ley 17/2022	Beneficios fiscales aplicables al «South Summit 2022-2024»	06/09/2022	D.A.8ª
Ley 28/2022	Tributación de las empresas emergentes	22/12/2022	7
	Aplazamiento de la tributación de una empresa emergente		8
Ley 31/2022	Régimen fiscal del acontecimiento «XXXVII Copa América Barcelona»	24/12/2022	D.F.36ª.Dos
RD-ley 3/2022	Beneficios fiscales aplicables al «Global Mobility Call»	02/03/2022	D.A.5ª
	Régimen fiscal aplicable a la final de la «UEFA Europa League 2022»		D.A.6ª.1
RD-ley 18/2022	Libertad de amortización en inversiones que utilicen energía procedente de fuentes renovables	19/10/2022	22
	Asimetría híbrida		D.F.2ª
Orden HFP/823/2022	Modelo 187	29/08/2022	
Orden HFP/1192/2022	Modelos 181, 196, 198 y 289	03/12/2022	
Orden HFP/312/2023	Modelos 202 y 222	31/03/2023	
Orden HFP/523/2023	Aprobación modelos de declaración-liquidación del IS para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022	29/05/2023	

2.3.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2022

En este apartado se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del impuesto sobre sociedades del período impositivo o ejercicio 2022 (declaraciones presentadas en 2023), así como su evolución durante el último quinquenio, con especial énfasis en las variaciones registradas en comparación con el ejercicio 2021.

La información utilizada procede, al igual que en ediciones anteriores, de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales presentadas mediante el modelo 200, incluidas las de las entidades perte-

necientes a grupos, así como de los datos estadísticos procedentes de las declaraciones del modelo 220 que presentaron los grupos de sociedades. Esto permite, por un lado, el análisis de los rasgos más relevantes de los grupos de sociedades en régimen de consolidación fiscal, y, por otro, el estudio de las magnitudes obtenidas como agregación de los datos de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones de los grupos fiscales. De este modo, además, se consigue la comparativa entre el total de las declaraciones individuales y el obtenido por consolidación de la información.

Téngase en cuenta que, como en ediciones precedentes, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra y, por consiguiente, el ámbito geográfico de los datos estadísticos lo constituye el territorio de régimen fiscal común (TRFC).

Asimismo, conviene señalar que los datos estadísticos se han elaborado con arreglo al principio de devengo, es decir, el momento en que nace la obligación de tributar o se obtiene la renta gravada, con independencia del momento en que se proceda a realizar el pago del impuesto. Los datos estadísticos se han cerrado a fecha 31 de diciembre de 2023.

Los datos estadísticos que se analizan en este apartado difieren ligeramente de los publicados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), debido a que estos abarcan un ámbito poblacional más amplio, incluyéndose, además de las entidades residentes que tributaron por el IS, también a las entidades no residentes que operan en España a través de un establecimiento permanente, pero que tributaron por el impuesto sobre la renta de no residentes, al utilizarse los mismos modelos de declaración anual que en el primero de los colectivos citados.

Por último, cabe indicar que, en los datos que figuran en los cuadros incluidos en este apartado y en las distribuciones por tramos de ingresos que se recogen en el apartado AE.II.3 del anexo estadístico, tan solo se suministra la información estadística que se refiere a un mínimo de 4 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

2.3.2.1. *Declaraciones individuales*

2.3.2.1.1. *Número de declarantes*

El número total de declarantes en el ejercicio 2022 fue de 1.702.215, lo que supuso un crecimiento de 21.065 entidades y una tasa de variación

del 1,3 por ciento respecto al ejercicio anterior, cuyo número total de declarantes había sido de 1.681.150. De este modo se mantuvo la tendencia ligeramente creciente, lo que se explica por el positivo comportamiento de la economía⁽³²⁾ hasta 2019, pero que se fue debilitando a lo largo del período de análisis, hasta el extremo de la recesión que se produjo en 2020 como consecuencia de la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia de la COVID-19, pese a lo cual el número de contribuyentes del IS aún se incrementó levemente, pero menos que en los cuatro años anteriores, recuperando el ritmo de crecimiento en 2021 y 2022. Los reiterados aumentos observados durante el período 2018-2022, aunque fueron moderados, ocasionaron que se añadieran un total de 89.032 entidades, lo que se tradujo en una tasa acumulada del 5,5 por ciento.

En el cuadro I.59 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 2018-2022. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.19.

Cuadro I.59

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2018-2022

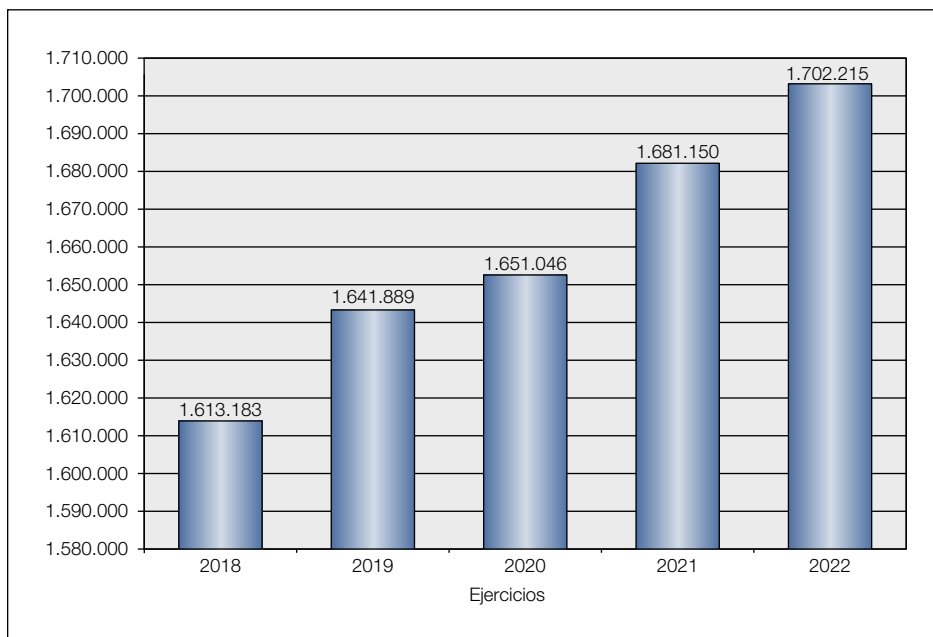
Ejercicio	Número de declarantes(*)	% Tasa de variación
2018	1.613.183	1,0
2019	1.641.889	1,8
2020	1.651.046	0,6
2021	1.681.150	1,8
2022	1.702.215	1,3

(*) Datos estadísticos a 31-12-2023

Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2022 fueron 247.002, lo que representó el 14,5 por ciento del número total de declaraciones presentadas, produciéndose un crecimiento absoluto de 1.145 unidades y una tasa del 0,5 por ciento respecto a 2021, ejercicio en el que el número de entidades acogidas al régimen general de tributación había sido de 245.857.

⁽³²⁾ El crecimiento real del Producto Interior Bruto (PIB) a precios de mercado se situó en el 6,2 por ciento en 2022, según los datos provisionales de la Contabilidad Nacional de España publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), continuando el favorable ciclo económico iniciado en 2021, después de la caída producida en 2020 a consecuencia de la COVID-19, si bien esta vez con una expansión menos intensa (6,7 por ciento en 2021).

Gráfico I.19

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2018-2022

Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2021 y 2022 se presentan en el cuadro I.60. Cabe advertir que una misma declaración pudo estar contabilizada simultáneamente en varios regímenes especiales compatibles entre sí.

En el ejercicio 2022, el número de sociedades que se acogieron al régimen especial de las entidades de reducida dimensión (ERD) fue de 1.3242.383, lo que representó el 78,86 por ciento del número total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró un incremento en términos absolutos de 16.133 y relativo del 1,2 por ciento, empeorando en 3 centésimas porcentuales su representatividad respecto al total.

Las empresas acogidas en 2022 al régimen fiscal especial de Canarias totalizaron 53.886, dentro de las cuales se incluían 442 entidades pertenecientes a la Zona Especial Canaria (ZEC). En comparación con el ejercicio 2021, el número de declarantes de este régimen especial aumentó en 1.411, con una tasa del 2,7 por ciento, y su participación en el total de declaraciones apenas varió, siendo del 3,17 por ciento.

Cuadro I.60

NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN. IS 2021 Y 2022

Regímenes especiales ⁽¹⁾	Declarantes			% Participación s/ total declarantes		
	2021	2022	% Tasa de variación	2021	2022	Variación porcentual
Entidades de reducida dimensión	1.326.250	1.342.383	1,2	78,89	78,86	-0,03
Transparencia fiscal internacional	3.725	3.737	0,3	0,22	0,22	0,00
Canarias	52.475	53.886	2,7	3,12	3,17	0,05
Entidades ZEC ⁽²⁾	402	442	10,0	0,02	0,03	0,01
Cooperativas	26.227	26.301	0,3	1,56	1,55	-0,01
Cooperativas protegidas	6.921	6.845	-1,1	0,41	0,40	-0,01
Cooperativas especialmente protegidas	11.335	11.495	1,4	0,67	0,68	0,01
Resto de cooperativas	7.971	7.961	-0,1	0,47	0,47	0,00
Agrupaciones de interés económico y UTE ⁽³⁾	25.821	27.216	5,4	1,54	1,60	0,06
Agrupaciones españolas de interés económico y UTE	25.463	26.834	5,4	1,51	1,58	0,07
Agrupaciones europeas de interés económico	358	382	6,7	0,02	0,02	0,00
Entidades sin fines lucrativos	16.963	17.278	1,9	1,01	1,02	0,01
Consolidación fiscal (decl. individuales)	44.075	46.345	5,2	2,62	2,72	0,10
Sociedades dominantes o cabeceras de grupo	6.502	6.765	4,0	0,39	0,40	0,01
Sociedades dependientes	37.573	39.580	5,3	2,23	2,33	0,10
Instituciones de Inversión Colectiva	3.967	3.613	-8,9	0,24	0,21	-0,03
Entidades parcialmente exentas	25.935	27.220	5,0	1,54	1,60	0,06
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	2.086	2.102	0,8	0,12	0,12	0,00
Entidades de tenencia de valores extranjeros	1.638	1.684	2,8	0,10	0,10	0,00
Minería	444	419	-5,6	0,03	0,02	-0,01
Sociedades y fondos de capital-riesgo	728	883	21,3	0,04	0,05	0,01
Investigación y explotación de hidrocarburos	21	25	19,0	0,00	0,00	0,00
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	3.709	3.758	1,3	0,22	0,22	0,00
Sociedades de desarrollo industrial regional	73	80	9,6	0,00	0,00	0,00
Entidades navieras en función del tonelaje	73	78	6,8	0,00	0,00	0,00
Fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores	4.126	4.131	0,1	0,25	0,24	-0,01
SOCIMI ⁽⁴⁾	377	472	25,2	0,02	0,03	0,01
Otros regímenes especiales ⁽⁵⁾	3.895	3.882	-0,3	0,23	0,23	0,00

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) Zona Especial Canaria.

(3) Uniones temporales de empresas.

(4) Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

(5) En «otros regímenes especiales» se incluyen las entidades a las que fue de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VII de la LIS u otras disposiciones legales y que no están recogidas en régimen alguno de los que se enumeran en el cuadro. Entre otras, las entidades a las que fue de aplicación el régimen de las entidades deportivas.

Las declaraciones del ejercicio 2022 de las entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal totalizaron 46.345, cifra superior en un 5,2 por ciento a la del ejercicio anterior, y su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto se situó en el 2,72 por ciento, aumentando en 1 décima porcentual respecto a 2021. Ese número total se desglosaba en

6.765 sociedades dominantes y 39.580 sociedades dependientes, produciéndose unas tasas de variación del 4 y 5,3 por ciento, respectivamente, en comparación con los tamaños de esos colectivos en el ejercicio anterior. Es preciso señalar que el número de entidades dominantes o cabeceras de grupo no coincidía exactamente con el de declarantes del modelo 220 de grupos, el cual fue de 6.903, aunque teóricamente debería haber sido así, lo que se explica porque aquellas se computan según la auto-calificación de las propias entidades individuales en el modelo 200 al marcar la casilla correspondiente, lo que, en algún caso esporádico, pudiera ser erróneo.

En cuanto al régimen especial de entidades parcialmente exentas, el número de declarantes acogidos a ese aumentó en 1.285 unidades, situándose en 27.220 en 2022, lo que implicó un crecimiento del 5 por ciento respecto al ejercicio precedente (25.935). Como consecuencia, su importancia relativa subió en 6 centésimas porcentuales, puesto que pasaron de representar el 1,54 por ciento en 2021 al 1,60 por ciento en 2022.

Las declaraciones del ejercicio 2022 presentadas por agrupaciones de interés económico (AIE) y uniones temporales de empresas (UTE) fueron 27.216, cifra superior en un 5,4 por ciento a la de 2021. El peso del conjunto de estas entidades sobre el total de declarantes en 2022 creció 6 centésimas porcentuales hasta llegar al 1,60 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2022 presentadas por las cooperativas totalizaron 26.301, produciéndose un aumento de 74 entidades respecto a 2021 (26.227) y situándose su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto en el 1,55 por ciento, lo que supuso 1 centésima porcentual menos que en 2021. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluían 6.845 declaraciones de cooperativas protegidas y 11.495 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2021 del -1,1 por ciento en el primero de esos colectivos y del 1,4 por ciento en el segundo de ellos. Las restantes cooperativas experimentaron un decrecimiento del 0,1 por ciento.

También fueron numerosos los colectivos integrados por las entidades sin fines lucrativos, con 17.278, así como las sociedades que se acogieron a los regímenes especiales de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, con 4.131, arrendamiento de viviendas, con 3.758, transparencia fiscal internacional, con 3.737 y las instituciones de inversión colectiva (IIC), con 3.613, si bien sus representaciones relativas no fueron excesivamente elevadas, estando comprendidas entre una máxima del 1,02 por ciento y una mínima del 0,21 por ciento.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en caso alguno las 3.000 unidades y el 1,2 por mil.

En el cuadro I.61 se muestra la distribución de los declarantes del IS según la forma jurídica de la entidad para cada uno de los ejercicios del bienio 2021-2022, atendiendo para su clasificación al número de identificación fiscal (NIF) consignado en las declaraciones.

Cuadro I.61

NÚMERO DE DECLARANTES POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES. IS 2021 Y 2022

Forma jurídica	2021		2022		% Tasa de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades Anónimas	74.332	4,42	72.083	4,23	-3,0
Sociedades de Responsabilidad Limitada	1.455.813	86,60	1.476.081	86,72	1,4
Sociedades colectivas	192	0,01	183	0,01	-4,7
Sociedades comanditarias	107	0,01	105	0,01	-1,9
Comunidades de bienes y herencias yacentes	252	0,01	241	0,01	-4,4
Sociedades cooperativas	28.131	1,67	28.120	1,65	0,0
Asociaciones	43.405	2,58	45.263	2,66	4,3
Comunidades de propietarios	32	0,00	36	0,00	12,5
Sociedades civiles	38.436	2,29	38.067	2,24	-1,0
Corporaciones locales	44	0,00	43	0,00	-2,3
Organismos públicos	1.408	0,08	1.400	0,08	-0,6
Congregaciones e instituciones religiosas	1.942	0,12	1.983	0,12	2,1
Órganos de la AGE y de las CCAA	29	0,00	27	0,00	-6,9
Uniones temporales de empresas	23.264	1,38	24.251	1,42	4,2
Resto de entidades	13.763	0,82	14.332	0,84	4,1
TOTAL	1.681.150	100	1.702.215	100	1,3

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el gran protagonismo de las declaraciones presentadas por sociedades de responsabilidad limitada, que experimentaron un crecimiento del 1,4 por ciento entre los ejercicios 2021 y 2022, de manera que su número se elevó a 1.476.081 en ese último ejercicio, representando el 86,72 por ciento del total de declaraciones, lo que supuso un subida de 1,2 décimas porcentuales respecto al nivel de representación registrado en el ejercicio anterior, continuando la senda creciente que se había venido observado desde 2010, la cual solo se vio truncada en 2016, al caer 1,8 puntos porcentuales, lo cual se explicaba por la circunstancia atípica del sensible impulso del número total de declarantes como consecuencia, entre otros factores, de la sujeción al IS de las sociedades civiles desde dicho año, recobrándose durante el periodo 2017-2022.

Por su parte, las sociedades anónimas totalizaron 72.083, lo que significó una disminución del 3 por ciento respecto al ejercicio 2021, prosiguiendo así la tendencia registrada en ejercicios anteriores, consistente en una moderada, pero sistemática, reducción. Su participación respecto al total descendió en 1,9 décimas porcentuales, al pasar del 4,42 por ciento en 2021 al 4,23 por ciento en 2022.

En tercer lugar, destaca el colectivo de asociaciones, cuyo número fue de 45.263 en 2022, lo que se tradujo en una expansión de 1.858 unidades y una tasa de variación del 4,3 por ciento respecto al ejercicio anterior, continuando así con la tendencia de sistemático crecimiento que se viene observando desde hace tiempo. Respecto al número total de declarantes, este colectivo representó el 2,66 por ciento en 2022, lo que supuso un avance de 8 centésimas porcentuales en comparación con el año previo.

El cuarto grupo más numeroso en 2022 estuvo constituido por las sociedades civiles, con 38.067 contribuyentes, con una tasa de variación del -1 por ciento respecto al ejercicio anterior. Respecto al número total de declarantes, este colectivo representó el 2,24 por ciento en 2022, lo que supuso un retroceso de apenas 5 centésimas porcentuales en comparación con el año precedente.

Respecto a las demás figuras societarias, resaltar únicamente los tamaños de los colectivos correspondientes a las sociedades cooperativas (1,65 por ciento), UTE (1,42 por ciento) y el resto de entidades, entre las que se encontraban aquellas que no tenían cabida en otra clave específica (el 0,84 por ciento), mientras que las demás formas jurídicas tuvieron una presencia prácticamente residual, con participaciones en todos los supuestos que no superaron el 1,2 por mil.

Conviene subrayar que el número de declaraciones de sociedades cooperativas, a las cuales se ha aludido antes, apenas sufrió variación en 2022 respecto al ejercicio precedente, situándose en un total de 28.120. Adviértase que el número de entidades cooperativas difiere ligeramente del que aparece en el cuadro I.60, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, lo que se explica por el diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el NIF, en la clasificación por formas jurídicas de entidades, y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales).

Por su parte, el número de UTE, se elevó a 24.251 en 2022, aumentando el 4,2 por ciento respecto al ejercicio anterior.

En el cuadro I.62 figura el número de declarantes del ejercicio 2022 distribuido en función de los ingresos.

Cuadro I.62

NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Hasta 0,05	763.164	44,8	44,8
0,05 - 0,25	419.136	24,6	69,5
0,25 - 1	311.214	18,3	87,7
1 - 3	121.821	7,2	94,9
3 - 10	57.032	3,4	98,2
10 - 25	16.898	1,0	99,2
25 - 50	6.312	0,4	99,6
50 - 100	3.342	0,2	99,8
100 - 250	2.028	0,1	99,9
250 - 500	624	0,0	100,0
500 - 1.000	346	0,0	100,0
> 1.000	298	0,0	100,0
TOTAL	1.702.215	100	

Se observa que más de la mitad de los declarantes se situaron en los tramos no superiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2022 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 1.182.300, lo que representó una proporción del 69,5 por ciento respecto al total y supuso 2 puntos porcentuales menos que en 2021 (el 71,5 por ciento).

Las sociedades que en el ejercicio 2022 declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 y 10 millones de euros fueron 490.067, lo que representó el 28,8 por ciento del total (en 2021, el 26,9 por ciento).

Por encima de 10 millones de euros de ingresos se encontraban 29.848 en 2022, el 1,8 por ciento del total (2 décimas porcentuales más que en 2021), situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 3.296 declarantes, el 1,9 por mil del colectivo formado por la totalidad de declarantes (2 centésimas porcentuales más que en 2021), y, con más de un millardo de euros, 298 sociedades, representando únicamente el 1,8 por diez mil del total y con un aumento de 50 unidades respecto a 2021.

2.3.2.1.2. Resultado contable

En el cuadro I.63 y en el gráfico I.20 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2018-2022, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto.

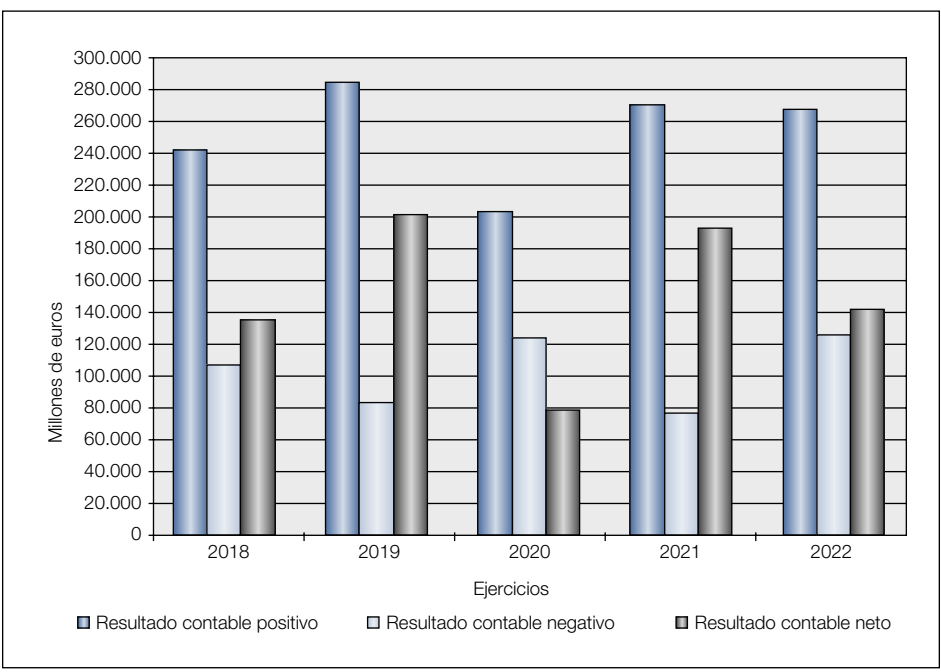
Cuadro I.63

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2018-2022

Ejercicio	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2018	780.762	242.077,8	310.053	538.003	106.908,2	198.713	1.318.765	135.169,5	102.497
2019	806.975	284.448,0	352.487	532.976	82.940,1	155.617	1.339.951	201.508,0	150.385
2020	712.288	202.818,6	284.742	626.530	124.013,4	197.937	1.338.818	78.805,2	58.862
2021	831.904	270.005,7	324.564	536.799	76.913,1	143.281	1.368.703	193.092,6	141.077
2022	855.174	267.004,6	312.223	537.012	125.594,5	233.877	1.392.186	141.410,1	101.574
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
19/18	3,4	17,5	13,7	-0,9	-22,4	-21,7	1,6	49,1	46,7
20/19	-11,7	-28,7	-19,2	17,6	49,5	27,2	-0,1	-60,9	-60,9
21/20	16,8	33,1	14,0	-14,3	-38,0	-27,6	2,2	145,0	139,7
22/21	2,8	-1,1	-3,8	0,0	63,3	63,2	1,7	-26,8	-28,0

Gráfico I.20

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2018-2022



Se observa que el resultado contable neto del ejercicio 2022 fue de 141.410,1 millones de euros, lo que supuso una contracción del 26,8 por ciento, respecto al ejercicio anterior (193.092,6 millones de euros).

Dicho comportamiento estuvo en sintonía con el crecimiento de la economía española a lo largo del año 2022, continuando así el afianzamiento de la recuperación iniciada en la segunda mitad de 2014, exceptuando el año 2020, en el cual se produjo una caída como consecuencia de la crisis generada por la pandemia de la COVID-19. El producto interior bruto (PIB) creció de manera sustancial en términos reales durante dicho año, ya que, como se ha señalado antes, su tasa fue del 6,2 por ciento.

Ese crecimiento económico en 2022, que estuvo motivado por el dinamismo de la demanda interna, la cual registró una tasa a precios constantes del 3,9 por ciento, y el mercado exterior que tuvo una aportación positiva, al crecer tanto las exportaciones como las importaciones, con una tasa del 14,3 por ciento las primeras, y con una expansión del 7,7 por ciento las segundas, junto con el crecimiento moderado de los costes laborales (v. gr.: tasa anual del coste laboral medio por empleado del 4,2 por ciento) y financieros, debidos estos a la subida de los tipos de interés en los mercados financieros, en particular, de los aplicados a los préstamos concedidos a las empresas (v. gr.: aumento del 171,8 por ciento en el tipo sintético de interés anual de los nuevos préstamos de las entidades de crédito a las sociedades no financieras), fueron los factores que propiciaron que los beneficios societarios se expandieran sustancialmente, al tiempo que favorecieron un mayor volumen de inversión por parte de las empresas (tasa anual del 3,3 por ciento en términos reales).

Los datos incluidos en el cuadro I.63 ponen de manifiesto que el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas creció el 63,3 por ciento en 2022, pasando de -76.913,1 millones de euros en 2021 a -125.594,5 millones de euros en 2022, de manera que a lo largo del período de análisis se fueron alternando crecimientos y caídas, registrándose caídas en 2019 y 2021 (tasa del -22,4 y del -38 por ciento, respectivamente) y creciendo en 2020 (tasa del 49,5 por ciento). Respecto al número de declarantes que tuvieron resultado contable negativo no se produjo apenas variación en 2022, en comparación con el ejercicio anterior (536.799 en 2021 y 537.012 en 2022).

En cuanto a las sociedades que declararon resultado contable positivo en 2022, su importe decreció un 1,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (270.005,7 millones de euros en 2021 y 267.004,6 millones de euros en 2022), alternando así periodos de subidas y bajadas. El número de declarantes correspondiente a dicha variable aumentó el 2,8 por ciento en 2022 respecto al ejercicio precedente (831.904 en 2021 y 855.174 en 2022).

Por tanto, y como resultado de lo anterior, se observa que en 2020 se produjo una fuerte caída, situándose su tasa de variación en el -60,9 por ciento, frente al crecimiento del 49,1 por ciento del ejercicio anterior, en 2021 se recuperó con gran intensidad, acercándose al nivel de 2019, con una tasa del 145 por ciento, en 2022 experimentó de nuevo una contracción del 26,8 por ciento.

Además, en 2022 se registró un crecimiento, el 1,7 por ciento, en el número de declarantes que consignaron dicha magnitud (1.368.703 en 2021 y 1.392.186 en 2022), incremento que fue 5 décimas porcentuales inferior a la tasa positiva que se había registrado en 2021, el 2,2 por ciento.

La cuantía media del resultado contable neto por declarante descendió el 28 por ciento, al pasar de 141.077 euros en 2021 a 101.574 euros en 2022, debido a que el decrecimiento del 3,8 por ciento que se observó en las empresas cuyo resultado fue positivo quedó reforzado con una subida del 63,2 por ciento que experimentaron las empresas con un resultado de signo negativo.

En el cuadro I.64 se muestra la distribución del resultado contable en términos netos en el ejercicio 2022, por tramos de ingresos.

Cuadro I.64

RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2022

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	458.250	32,9	32,9	-14.455,6	-10,2	-10,2	-31.545
0,05 - 0,25	416.931	29,9	62,9	-3.739,7	-2,6	-12,9	-8.969
0,25 - 1	309.764	22,3	85,1	180,5	0,1	-12,7	583
1 - 3	121.050	8,7	93,8	3.352,4	2,4	-10,4	27.694
3 - 10	56.581	4,1	97,9	4.283,7	3,0	-7,3	75.709
10 - 25	16.764	1,2	99,1	9.276,8	6,6	-0,8	553.379
25 - 50	6.263	0,4	99,5	10.466,7	7,4	6,6	1.671.194
50 - 100	3.312	0,2	99,8	11.760,9	8,3	14,9	3.550.983
100 - 250	2.009	0,1	99,9	20.317,1	14,4	29,3	10.113.066
250 - 500	622	0,0	100,0	17.107,8	12,1	41,4	27.504.445
500 - 1.000	343	0,0	100,0	15.415,5	10,9	52,3	44.943.036
> 1.000	297	0,0	100,0	67.444,1	47,7	100,0	227.084.363
TOTAL	1.392.186	100		141.410,1	100		101.574

Se observa que en la mayoría de los tramos de ingresos los saldos agregados fueron de signo positivo, si bien en los correspondientes a los menores niveles de ingresos predominaron las pérdidas. Así, por ejemplo,

cabe destacar los importes negativos agregados de las 875.181 entidades situadas en los tramos con ingresos no superiores a 250.000 euros, las cuales acumularon un resultado contable neto de -18.195 millones de euros. El hecho de que el resultado contable neto fuese de forma agregada de signo negativo dentro de los estratos de entidades con menores ingresos es una circunstancia ya habitual, según se constata con la información estadística de ejercicios anteriores.

La cuantía más elevada del resultado contable neto, como era esperable, se encontraba en las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros. Este colectivo, que representó el 0,2 por mil (297 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida, acumuló un resultado contable neto de 67.444,1 millones de euros. Cabe destacar que el número de empresas que compuso el citado colectivo aumentó respecto a 2021, incluyendo entonces 247 sociedades, y que el importe de dicha partida creció, pasando de 53.625,5 millones de euros en 2021 a los ya citados 67.444,1 millones de euros en 2022, y, por consiguiente, experimentó un incremento del 25,8 por ciento.

En el cuadro I.65 se muestra la evolución del ajuste al resultado contable por el IS en el período 2018-2022, distinguiéndose entre los aumentos y las disminuciones, así como el saldo correspondiente a dicho ajuste, en cada uno de los ejercicios del aludido período. Para cada una de esas variables, a su vez, se detalla el número de declarantes, el importe y la cuantía media por declarante.

Cuadro I.65

EVOLUCIÓN DEL AJUSTE AL RESULTADO CONTABLE POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2018-2022

Ejercicio	Aumentos por IS			Disminuciones por IS			Saldo ajustes por IS		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2018	627.597	38.152,5	60.791	200.185	10.106,8	50.487	827.782	28.045,6	33.880
2019	649.450	35.699,5	54.969	202.522	9.807,6	48.427	851.972	25.891,9	30.391
2020	582.050	32.263,2	55.430	255.097	13.323,1	52.228	837.147	18.940,1	22.625
2021	671.978	41.806,9	62.215	208.727	11.002,3	52.711	880.705	30.804,6	34.977
2022	703.143	47.839,6	68.037	205.666	10.700,5	52.029	908.809	37.139,1	40.866
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
19/18	3,5	-6,4	-9,6	1,2	-3,0	-4,1	2,9	-7,7	-10,3
20/19	-10,4	-9,6	0,8	26,0	35,8	7,8	-1,7	-26,8	-25,6
21/20	15,5	29,6	12,2	-18,2	-17,4	0,9	5,2	62,6	54,6
22/21	4,6	14,4	9,4	-1,5	-2,7	-1,3	3,2	20,6	16,8

Se observa que en 2022 continuó la tendencia decreciente del importe de los ajustes negativos al resultado contable por el IS después del aumento que se había registrado en 2020. Así, en 2019 su importe decreció el 3 por ciento, con un valor de 9.807,6 millones de euros, y en 2020 creció el 35,8 por ciento, con un importe de 13.323,1 millones de euros, en 2021 totalizó 11.002,3 millones de euros, cayendo el 17,4 por ciento y en 2022 se situó en 10.700,5 millones de euros, disminuyendo el 2,7 por ciento. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes negativos fue de 205.666 en 2022, lo cual supuso un 1,5 por ciento menos que en 2021 (208.727 declarantes) y, por tanto, su cuantía media por contribuyente se situó en 52.029 euros, con un decrecimiento del 1,3 por ciento respecto al ejercicio anterior (52.711 euros).

Por otro lado, en 2022 se registró una expansión de los ajustes positivos al resultado contable por el IS al ascender su importe a 47.839,6 millones de euros, con una tasa de variación del 14,4 por ciento respecto a 2021, continuando la tendencia expansiva observada en el ejercicio precedente. En 2019 se observó una tasa de variación negativa del 6,4 por ciento, en 2020 volvió a contraerse, en 2021 experimentó un crecimiento del 29,6 por ciento, y en 2022, como se ha señalado, continuó con una tasa positiva; en definitiva, a lo largo del cuatrienio de análisis se observaron tanto disminuciones como crecimientos. El número de declarantes que practicó dichos ajustes positivos totalizó 703.143 en 2022, lo cual supuso un incremento del 4,6 por ciento respecto a 2021 (671.978 declarantes) y, por tanto, la cuantía media por entidad ascendió a 68.037 euros, lo que significó un crecimiento del 9,4 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (62.215 euros).

Por último, y como combinación de las correcciones extracontables de signo positivo y negativo, se observa que en 2019 el importe del saldo de los ajustes por IS decreció, al registrarse una tasa de variación negativa del 7,7 por ciento respecto a 2018 y un importe de 25.891,9 millones de euros, a causa de un descenso más acusado en los aumentos que en las disminuciones al resultado contable. Además, se produjo un crecimiento del 2,9 por ciento en el número de declarantes, situándose en 851.972, de forma que la cuantía media ascendió a 30.391 euros, el 10,3 por ciento menos que en 2018. En 2020 se produjeron descensos, tanto del número de declarantes, que se situó en 837.147 con una tasa del -1,7 por ciento respecto a 2019, como del importe, que se cifró en 18.940,1 millones de euros y supuso una contracción del 26,8 por ciento, así como de la cuantía por entidad, la cual fue de 22.625 euros con un descenso del 25,6 por ciento. En 2021 el saldo subió hasta 30.804,6 millones de euros, lo que supuso un 62,6 por ciento más que en el ejercicio precedente, debido a que el incremento en los ajustes positivos se acompañó de un descenso en los negativos. Sin embargo, el número total de declarantes

que aplicaron las correcciones extracontables por el IS aumentó en un 5,2 por ciento, cifrándose en 880.705, lo que, en combinación con el comportamiento del importe del saldo, dio lugar a que su cuantía media creciera el 54,6 por ciento, siendo de 34.977 euros. Por último, en 2022 el importe del saldo se situó en 37.139,1 millones de euros, lo que se tradujo en un aumento del 20,6 por ciento respecto al año anterior, mientras que el número de declarantes de la partida, 908.809, y su cuantía media, 40.866 registraron tasas del 3,2 y 16,8 por ciento, respectivamente.

De acuerdo con el esquema de liquidación del impuesto, si al resultado neto de la cuenta de pérdidas y ganancias se le suman y restan los ajustes por aumentos y disminuciones por el IS, se obtiene el resultado neto antes de impuestos de dicha cuenta, que, tal como se puede observar en el cuadro I.66 que se inserta a continuación, el cual muestra la distribución del resultado contable neto antes del IS en el ejercicio 2022, por tramos de ingresos, se situó en un importe positivo de 178.549,2 millones de euros, produciéndose un descenso del 20,3 por ciento respecto a 2021 (223.897,1 millones de euros). Los declarantes que consiguieron esta partida fueron 1.391.760 en 2022, un 1,7 por ciento más que en 2021 (1.368.165) y, por tanto, su cuantía media se situó en 128.290 euros, lo que se plasmó en un decrecimiento del 21,6 por ciento, respecto al ejercicio anterior (163.648 euros).

Cuadro I.66

RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2022

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,05	457.813	32,9	32,9	-14.379,4	-8,1	-8,1	-31.409
0,05-0,25	416.948	30,0	62,9	-2.942,4	-1,6	-9,7	-7.057
0,25-1	309.756	22,3	85,1	2.526,4	1,4	-8,3	8.156
1-3	121.041	8,7	93,8	6.192,5	3,5	-4,8	51.161
3-10	56.587	4,1	97,9	8.198,7	4,6	-0,2	144.887
10-25	16.765	1,2	99,1	12.636,7	7,1	6,9	753.754
25-50	6.264	0,5	99,5	13.095,0	7,3	14,2	2.090.518
50-100	3.313	0,2	99,8	14.496,7	8,1	22,3	4.375.697
100-250	2.009	0,1	99,9	23.848,4	13,4	35,7	11.870.787
250-500	623	0,0	100,0	19.451,7	10,9	46,6	31.222.633
500-1.000	344	0,0	100,0	17.592,9	9,9	56,4	51.142.140
> 1.000	297	0,0	100,0	77.832,0	43,6	100,0	262.060.709
TOTAL	1.391.760	100		178.549,2	100		128.290

De la información que se refleja en el cuadro I.66 cabe destacar, entre otros aspectos, que únicamente las entidades con ingresos no superiores a 250.000 euros obtuvieron importes agregados negativos en el resultado contable neto antes del IS.

Las entidades con ingresos superiores a 25 millones de euros, representando solo el 0,9 por ciento respecto al total, acumularon un resultado contable neto antes del IS de 166.316,7 millones de euros, esto es, el 93,1 por ciento del saldo total, con una aportación muy destacada de los declarantes situados en el último tramo con ingresos superiores al millardo de euros, más de un tercio del importe total.

2.3.2.1.3. *Ajustes extracontables*

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para obtener la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al aplicar las reducciones por las reservas de capitalización y nivelación y al efectuar determinados ajustes extracontables exigidos por la normativa tributaria.

Las discrepancias entre los resultados contable y fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, así como en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

En el cuadro I.67 se ofrece el importe de cada uno de los principales ajustes, tanto de signo positivo como negativo, llevados a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal, así como el número de declarantes, la cuantía media y el saldo de cada uno de ellos, correspondientes al ejercicio 2022.

Entre los ajustes extracontables practicados en 2022 merecen destacarse, por su importancia cuantitativa, y ordenados según la magnitud de su saldo, los correspondientes a los siguientes conceptos:

- El IS, con un saldo positivo de 37.139,1 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 47.839,6 millones de euros y se reflejaron en 703.143 declaraciones, con una cuantía media de 68.037 euros. Las disminuciones al resultado contable totalizaron 10.700,5 millones de euros, consignándose en 205.666 declaraciones y, como consecuencia, su cuantía media se cifró en 52.029 euros.

Cuadro I.67

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2022

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
1. Impuesto sobre Sociedades	703.143	47.839,6	68.037	205.666	10.700,5	52.029	37.139,1
2. Reglas de imputación temporal:	–	6.922,1	–	–	7.525,4	–	-603,2
2.1. Cambios de criterios contables	1.536	1.336,9	870.373	1.822	1.826,7	1.002.586	-489,8
2.2. Operaciones a plazos	–	3.041,5	–	–	2.979,7	–	61,8
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	166	102,0	614.527	359	164,8	459.151	-62,8
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	148	39,2	264.528	190	78,2	411.629	-39,1
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	264	644,1	2.439.671	79	556,8	7.048.595	87,2
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	4.930	1.758,5	356.701	6.599	1.919,1	290.810	-160,5
3. Amortizaciones:	–	7.861,3	–	–	5.260,7	–	2.600,6
3.1. Libertad de amortización:	–	1.315,5	–	–	666,0	–	649,5
3.1.1. Gastos de I+D	481	138,9	288.798	253	138,4	547.053	0,5
3.1.2. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	2.374	440,0	185.337	379	191,8	505.937	248,2
3.1.3. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	2.910	495,0	170.118	113	39,0	345.564	456,0
3.1.4. Entidades de reducida dimensión	9.946	169,6	17.052	4.359	220,0	50.470	-50,4
3.1.5. Otros supuestos ⁽¹⁾	–	71,9	–	–	76,8	–	-4,9
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	–	174,4	–	–	273,7	–	-99,3
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	11.629	2.328,8	200.260	5.374	1.624,4	302.263	704,5
3.4. Limitación de la amortización contable	–	–	–	30.425	1.804,4	59.307	-1.804,4
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	5.479	4.042,6	737.828	1.043	892,2	855.426	3.150,3
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	–	73.332,5	–	–	58.696,5	–	14.636,0
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	–	55.172,7	–	–	38.370,9	–	16.801,8
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	–	5.932,0	–	–	7.943,5	–	-2.011,5
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	2.389	7.662,1	3.207.252	1.659	4.132,4	2.490.882	3.529,8
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	–	39.877,7	–	–	25.655,0	–	14.222,7
4.1.4. Valores representativos de deuda	873	1.446,7	1.657.168	325	562,7	1.731.426	884,0
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽³⁾	–	254,2	–	–	77,3	–	176,9
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	2.105	1.116,6	530.471	1.054	1.234,3	1.171.044	-117,6
4.3. Otras ⁽⁴⁾	11.793	17.043,2	1.445.196	8.571	19.091,4	2.227.438	-2.048,2
5. Gastos no deducibles por considerarse retribución de fondos propios	6.737	1.569,2	232.922	–	–	–	1.569,2
6. Gastos por donativos y liberalidades	85.224	1.816,5	21.315	–	–	–	1.816,5
7. Deuda tributaria de actos jurídicos documentados	134	300,2	2.240.346	6	1,6	262.537	298,6

(continúa)

Cuadro I.67 (continuación)

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2022

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
8. Multas, sanciones y recargos	293.405	1.858,2	6.333	–	–	–	1.858,2
9. Otros gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁵⁾	–	424,6	–	–	21,7	–	402,9
10. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	2.515	4.046,0	1.608.730	1.359	1.643,3	1.209.195	2.402,7
11. Revalorizaciones contables	200	254,7	1.273.639	133	94,8	713.020	159,9
12. Operaciones de aumento capital o fondos propios por compensación de créditos	18	4,6	257.577	126	585,7	4.648.793	-581,1
13. Aplicación del valor normal de mercado	–	2.312,8	–	–	423,2	–	1.889,6
14. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	998	1.301,8	1.304.362	491	2.354,5	4.795.328	-1.052,8
15. Exenciones para evitar la doble imposición:	–	5.518,1	–	–	109.252,7	–	-103.734,5
15.1. Dividendos o participaciones en beneficios de entidades	–	–	–	–	82.800,1	–	-82.800,1
15.2. Rentas derivadas de transmisiones de valores	–	3.253,8	–	–	20.920,7	–	-17.666,9
15.3. Rentas obtenidas en supuestos distintos a transmisiones de valores	–	932,9	–	–	476,9	–	456,0
15.4. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente	650	1.331,4	2.048.368	935	5.055,0	5.406.364	-3.723,5
16. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	s.e.	s.e.	s.e.	146	485,8	3.327.347	s.e.
17. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	2.404	327,7	136.320	344	3.976,6	11.559.827	-3.648,9
18. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁶⁾ :	–	1.132,0	–	–	2.328,5	–	-1.196,4
18.1. Agrupaciones de interés económico	695	212,3	305.523	1.524	1.310,3	859.809	-1.098,0
18.2. Uniones temporales de empresas:	–	919,7	–	–	1.018,1	–	-98,4
18.2.1. Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios	887	344,3	388.156	800	321,7	402.104	22,6
18.2.2. Criterios de imputación temporal	626	518,9	828.945	606	578,3	954.252	-59,4
18.2.3. Otros ajustes ⁽⁷⁾	–	56,5	–	–	118,1	–	-61,7
19. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal ⁽⁸⁾	–	2.016,8	–	–	306,9	–	1.709,8
20. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁹⁾	225	544,3	2.419.021	182	1.706,6	9.377.032	-1.162,3
21. Régimen especial de sociedades y fondos de capital-riesgo y sociedades de desarrollo industrial regional	s.e.	s.e.	s.e.	133	776,1	5.835.223	s.e.
22. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	11.763	812,9	69.108	12.060	782,7	64.902	30,2
23. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	33	139,5	4.227.072	105	1.977,7	18.834.939	-1.838,2
24. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	12.785	11.963,5	935.743	14.763	12.551,2	850.179	-587,7
25. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	17	201,7	11.865.588	46	513,0	11.152.512	-311,3
26. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	1.847	351,5	190.300	459	294,3	641.271	57,1

(continúa)

Cuadro I.67 (continuación)

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2022

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
27. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	8.879	22.084,5	2.487.275	10.115	23.124,7	2.286.181	-1.040,2
28. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	5.975	266,5	44.605	-266,5
29. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	1.509	217,5	144.147	6.793	1.320,8	194.441	-1.103,3
30. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	8	64,0	8.003.383	109	2.315,6	21.243.901	-2.251,6
31. Restantes correcciones ⁽¹⁰⁾	-	8.185,8	-	-	13.993,7	-	-5.807,8
TOTAL ⁽¹¹⁾	-	203.406,2	-	-	263.279,8	-	-59.873,6

s.e.: secreto estadístico

- (1) Incluye la libertad de amortización de los elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D, del inmovilizado material nuevo, de los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales, y de los elementos del inmovilizado material o intangible de las entidades que tengan la calificación de explotaciones asociativas prioritarias, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su reconocimiento como explotación prioritaria.
- (2) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las entidades de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.
- (3) Incluye: las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y provisiones y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS) a los que se refiere el artículo 11.12 de la LIS; y la aplicación del límite del artículo 11.12 de la LIS a las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS).
- (4) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.
- (5) Comprende las operaciones con paraísos fiscales, asimetrías híbridas (artículo 15 bis de la LIS), disminución de valor originada por criterio de valor razonable, gastos que sean objeto de la deducción por inversiones realizadas por las autoridades portuarias (artículo 15 n) de la LIS), gastos que representen una retribución de los fondos propios, las pérdidas del juego, los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.
- (6) AIE: Agrupación de interés económico, española o europea, y UTE: Unión temporal de empresas.
- (7) Comprende los ajustes por: las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero y la participación en el extranjero en fórmulas de colaboración análogas a las UTE
- (8) Se compone de los ajustes por: requisitos o calificaciones contables referidos a grupos fiscales, gastos financieros derivados de deudas con entidades de grupos fiscales, bases imponibles negativas generadas dentro de los grupos fiscales por las entidades transmitidas y que hayan sido compensadas y por eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a grupos fiscales.
- (9) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.
- (10) Aglutina un amplio conjunto de conceptos, destacando los siguientes: las entidades sometidas a normativa foral; el factor agotamiento de los regímenes especiales de la minería e hidrocarburos; el régimen especial de transparencia fiscal internacional; el régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común; la exención de la transmisión de bienes inmuebles; la exención por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio; las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español y las otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- (11) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y los ajustes derivados de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos al grupo fiscal.

- Las pérdidas por deterioro de valor de participaciones en el capital o fondos propios de entidades, con un saldo positivo de 14.222,7 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto (ajustes de signo positivo) ascendió a 39.877,7 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable (ajustes de signo negativo) alcanzaron el valor de 25.655 millones de euros.
- Las pérdidas por deterioro de valor del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio, cuyo saldo positivo fue de 3.529,8 millones de euros, obtenido por diferencia entre unos aumentos por importe de 7.662,1 millones de euros que aplicaron 2.389 entidades y unas disminuciones cifradas en 4.132,4 millones de euros, correspondientes a 1.659 declarantes.
- La amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida, con un saldo positivo de 3.150,3 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 4.042,6 millones de euros y se reflejaron en 5.479 declaraciones, con una cuantía media de 737.828 euros. Las disminuciones al resultado contable totalizaron 892,2 millones de euros, consignándose en 1.043 declaraciones y, como consecuencia, su cuantía media se cifró en 855.426 euros.
- La exención por doble imposición sobre dividendos o participaciones en beneficios de entidades residentes y no residentes en territorio español, que generó unas disminuciones por importe de 82.800,1 millones de euros.
- La exención por doble imposición sobre rentas derivadas de la transmisión de valores, con un saldo negativo de 17.666,9 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 3.253,8 millones de euros y las disminuciones totalizaron 20.920,7 millones de euros.
- La exención de las rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente, que ocasionó un saldo de correcciones extracontables de -3.723,5 de euros. El importe de los aumentos por este concepto se situó en 1.331,4 millones de euros, siendo aplicados por 650 entidades y, por tanto, su cuantía media se cifró en 2 millones de euros, aproximadamente. En el lado opuesto, las disminuciones totalizaron 5.055 millones de euros, correspondientes a 935 declarantes y una cuantía media de 5,4 millones de euros.
- El impuesto extranjero soportado por el contribuyente, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición, que ocasionó unos ajustes al resultado contable cuyo saldo fue de -3.648,9 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto fue

de 327,7 millones de euros que aplicaron 2.404 contribuyentes y, por consiguiente, su cuantía media se situó en 136.320 euros. Por su parte, las disminuciones tuvieron un valor total de 3.976,6 millones de euros, correspondientes a 344 entidades y una cuantía media cercana a 11,6 millones de euros.

En el cuadro I.68 se ofrece la comparación de los principales ajustes extracontables, tanto de signo positivo como negativo, entre los ejercicios 2021 y 2022, incluyéndose sus importes y las tasas de variación.

Cuadro I.68

**COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES
AL RESULTADO CONTABLE. IS 2021 Y 2022**
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2021			2022			% Tasa de variación		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
1. Impuesto sobre Sociedades	41.806,9	11.002,3	30.804,6	47.839,6	10.700,5	37.139,1	14,4	-2,7	20,6
2. Reglas de imputación:	4.628,0	7.023,2	-2.395,3	6.922,1	7.525,4	-603,2	49,6	7,1	74,8
2.1. Cambios de criterios contables	1.994,2	1.981,5	12,7	1.336,9	1.826,7	-489,8	-33,0	-7,8	-3.954,3
2.2. Operaciones a plazos	662,4	882,3	-219,9	3.041,5	2.979,7	61,8	359,1	237,7	128,1
2.3. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos ⁽¹⁾	1.971,3	4.159,4	-2.188,1	2.543,8	2.718,9	-175,2	29,0	-34,6	92,0
3. Amortizaciones:	7.905,8	5.370,7	2.535,1	7.861,3	5.260,7	2.600,6	-0,6	-2,0	2,6
3.1. Libertad de amortización	1.476,7	491,3	985,5	1.315,5	666,0	649,5	-10,9	35,6	-34,1
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	162,6	247,7	-85,1	174,4	273,7	-99,3	7,3	10,5	-16,6
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	2.705,4	1.580,9	1.124,5	2.328,8	1.624,4	704,5	-13,9	2,7	-37,4
3.4. Limitación de la amortización contable	-	1.863,0	-1.863,0	-	1.804,4	-1.804,4	-	-3,1	3,1
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	3.561,0	1.187,8	2.373,2	4.042,6	892,2	3.150,3	13,5	-24,9	32,7
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	66.681,5	56.965,6	9.715,9	73.332,5	58.696,5	14.636,0	10,0	3,0	50,6
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	43.519,5	38.203,4	5.316,1	55.172,7	38.370,9	16.801,8	26,8	0,4	216,1
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	4.901,4	4.047,5	853,9	5.932,0	7.943,5	-2.011,5	21,0	96,3	-335,6
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	6.992,7	4.744,9	2.247,8	7.662,1	4.132,4	3.529,8	9,6	-12,9	57,0
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	29.907,5	28.859,0	1.048,5	39.877,7	25.655,0	14.222,7	33,3	-11,1	1.256,5
4.1.4. Valores representativos de deuda	1.393,4	467,9	925,5	1.446,7	562,7	884,0	3,8	20,3	-4,5
4.1.5. Otras	324,5	84,0	240,5	254,2	77,3	176,9	-21,7	-8,0	-26,4
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	1.065,1	1.256,8	-191,7	1.116,6	1.234,3	-117,6	4,8	-1,8	38,6
4.3. Otras ⁽³⁾	22.096,9	17.505,4	4.591,5	17.043,2	19.091,4	-2.048,2	-22,9	9,1	-144,6
5. Gastos no deducibles por considerarse retribución de fondos propios	483,3	-	483,3	1.569,2	-	1.569,2	224,7	-	224,7
6. Gastos por donativos y liberalidades	1.741,3	-	1.741,3	1.816,5	-	1.816,5	4,3	-	4,3
7. Multas, sanciones y recargos	1.734,3	-	1.734,3	1.858,2	-	1.858,2	7,1	-	7,1

(continúa)

Cuadro I.68 (continuación)

COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2021 Y 2022

(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2021			2022			% Tasa de variación		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
8. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁴⁾	588,3	101,0	487,2	851,9	23,3	828,6	44,8	-76,9	70,1
9. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	4.225,2	1.391,6	2.833,6	4.046,0	1.643,3	2.402,7	-4,2	18,1	-15,2
10. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	1.296,9	7.276,8	-5.979,9	1.301,8	2.354,5	-1.052,8	0,4	-67,6	82,4
11. Exenciones para evitar la doble imposición:	5.019,5	96.226,7	-91.207,1	5.518,1	109.252,7	-103.734,5	9,9	13,5	-13,7
11.1. Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores	3.448,7	90.743,6	-87.294,9	4.186,7	104.197,7	-100.011,0	21,4	14,8	-14,6
11.1.1. División y participaciones en beneficios	-	68.247,3	-68.247,3	-	82.800,1	-82.800,1	-	21,3	-21,3
11.1.2. Rentas derivadas de transmisiones de valores	3.364,3	20.992,3	-17.628,1	3.253,8	20.920,7	-17.666,9	-3,3	-0,3	-0,2
11.1.3. Rentas obtenidas en supuestos distintos a las transmisiones de valores	84,4	1.503,9	-1.419,5	932,9	476,9	456,0	1.005,2	-68,3	132,1
11.2. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un e.p.	1.570,9	5.483,1	-3.912,2	1.331,4	5.055,0	-3.723,5	-15,2	-7,8	4,8
12. Régimen especial de AIE y UTE	1.180,4	2.065,9	-885,6	1.132,0	2.328,5	-1.196,4	-4,1	12,7	-35,1
12.1. Agrupaciones de interés económico	236,8	1.076,9	-840,1	212,3	1.310,3	-1.098,0	-10,3	21,7	-30,7
12.2. Uniones temporales de empresas	943,6	989,1	-45,5	919,7	1.018,1	-98,4	-2,5	2,9	-116,2
13. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁵⁾	855,1	2.202,3	-1.347,2	544,3	1.706,6	-1.162,3	-36,3	-22,5	13,7
14. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	678,5	775,1	-96,6	812,9	782,7	30,2	19,8	1,0	131,3
15. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	12.320,5	12.885,1	-564,6	11.963,5	12.551,2	-587,7	-2,9	-2,6	-4,1
16. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	19.577,4	21.170,8	-1.593,4	22.084,5	23.124,7	-1.040,2	12,8	9,2	34,7
17. Restantes correcciones ⁽⁶⁾	13.074,7	25.562,7	-12.488,0	15.521,0	27.329,2	-11.808,2	18,7	6,9	5,4
TOTAL ⁽⁷⁾	183.314,2	250.019,9	-66.705,8	203.406,2	263.279,8	-59.873,6	11,0	5,3	10,2

(1) Incluye la reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales; las rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones; las rentas derivadas de operaciones con quita o espera y las otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos

(2) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las entidades de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.

(3) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal, con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas y el riesgo de devoluciones de ventas.

(4) Comprende los ajustes por las operaciones con paraísos fiscales, gastos financieros derivados de deudas con entidades de grupos, disminución de valor originada por criterio de valor razonable, deudas tributarias de actos jurídicos documentados, las pérdidas del juego, los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.

(5) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

(6) Aglutina varias partidas, destacando: las revalorizaciones contables, las operaciones de aumento de capital o fondos propios por compensación de créditos, las entidades sometidas a normativa foral, los impuestos extranjeros sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional, los regímenes especiales de las sociedades y fondos de capital-riesgo y de las sociedades de desarrollo industrial regional, el régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje, las dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas, la exención por reinversión de beneficios extraordinarios en ré-

gimen transitorio, las aportaciones y colaboración a favor de entidades no lucrativas, el factor de agotamiento de los regímenes especiales de la minería y de hidrocarburos, la reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles, la aplicación del valor normal de mercado, el impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición, régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros, las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, la adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio), diversos ajustes de las entidades pertenecientes a grupos y otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

- (7) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y los ajustes derivados de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

Se observa que las correcciones al resultado contable del ejercicio 2022 arrojaron un saldo negativo total de 59.873,6 millones de euros, lo que supuso un crecimiento en términos absolutos de 6.832,2 millones de euros y relativa del 10,2 por ciento respecto a 2021 (saldo de -66.705,8 millones de euros). Ello se explica por la combinación de unos aumentos al resultado contable por importe total de 203.406,2 millones de euros y unas disminuciones por un valor global de 263.279,8 millones de euros, produciéndose unas tasas de variación del 11 y 5,3 por ciento, respectivamente, en comparación con 2021 (importes de 183.314,2 y 250.019,9 millones de euros, por ese orden).

Puede comprobarse con los datos reflejados en el cuadro I.68 que más de las tres cuartas partes del importe total de los aumentos extracontables en 2022, concretamente, el 76,3 por ciento, correspondió conjuntamente a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (73.332,5 millones de euros), a los derivados de la contabilización como gasto contable del propio IS (47.839,6 millones de euros), a las exenciones del régimen especial de entidades sin fines lucrativos (22.084,5 millones de euros), y al régimen especial de las entidades parcialmente exentas (11.936,5 millones de euros), ajustes positivos que registraron unas tasas de variación del 10, 14,4, 12,5 y -2,9 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2021.

Por otro lado, los ajustes negativos más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo, fueron los derivados de las exenciones para evitar la doble imposición, con un importe total de 109.252,7 millones de euros y una tasa de variación del 13,5 por ciento respecto a 2021, de las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente, con un volumen global de 58.696,5 millones de euros y un crecimiento del 3 por ciento, de las exenciones del régimen especial de las entidades sin fines lucrativos, con un monto de 23.124,7 millones de euros y un incremento del 9,2 por ciento, y del régimen especial de las entidades parcialmente exentas, con una magnitud de 12.551,2 millones de euros y un descenso del 2,6 por ciento. Dichos ajustes absorbieron conjuntamente el 77,3 por ciento del importe total de las disminuciones extracontables.

Entre los demás ajustes extracontables practicados en 2022 que registraron grandes variaciones en comparación con el ejercicio anterior merecen destacarse los correspondientes a:

- Las pérdidas por deterioro de valor de participaciones en el capital o fondos propios de entidades, con un saldo positivo que creció el 1.256,6 por ciento, hasta situarse en 14.222,7 millones de euros, como consecuencia de la bajada de las disminuciones por este concepto (tasa del -11,1 por ciento), al tiempo que los aumentos crecieron (tasa del 33,3 por ciento).
- Los gastos no deducibles por considerarse retribución de fondos propios cuyo saldo positivo creció el 224,7 por ciento, situándose en 1.569,2 millones de euros.
- La exención por doble imposición sobre rentas obtenidas en supuestos distintos a transmisiones de valores, con un saldo positivo de 456 millones de euros que experimentó una subida del 132,1 por ciento respecto a 2021, lo que se debió al efecto simultáneo de un crecimiento del 1.005,2 por ciento de los aumentos al resultado contable por este concepto, y de una caída del 68,3 por ciento de las disminuciones.
- Los cambios de criterios contables, con un saldo negativo de -489,8 millones de euros que experimentó una caída del 3.954,3 por ciento respecto a 2021, lo que se debió al efecto simultáneo de unos descensos del 33 por ciento de los aumentos al resultado contable por este concepto, y del 7,8 por ciento de las disminuciones.
- Las pérdidas por créditos derivadas de insolvencia de deudores, con un saldo negativo de 2.011,5 millones de euros, que se redujo el 335,6 por ciento, debido al desigual crecimiento de los aumentos y disminuciones, con tasas del 21 y 96,3 por ciento, respectivamente.

2.3.2.1.4. *Base imponible*

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el contribuyente, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago de la cuota tributaria.

Una vez detraídos todos los ajustes al resultado contable, se obtiene la «base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases impositivas negativas». A dicha partida se le resta la cifra correspondiente a la reserva de capitalización y la compensación de bases impositivas negativas procedentes de períodos anteriores, obteniéndose la base imponible. Finalmente, las sociedades que cumplen los requisitos para acogerse a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD reducen en un 10 por ciento la base imponible por la reserva de nivelación, dando lugar a la «base imponible después de la reserva de nivelación».

Respecto al primero de los tres conceptos citados de base imponible, hay que tener en cuenta que la información estadística de la que se dispone sobre la base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores se expresa solo en términos netos, es decir, la diferencia aritmética entre las bases imponibles positivas y negativas, sin información estadística separada de ambos componentes.

Así, la base imponible neta, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, alcanzó un importe de 79.391,1 millones de euros en el ejercicio 2022, con una tasa de variación del -36,6 por ciento respecto a 2021 (125.290,3 millones de euros), siendo declarada por 1.366.307 entidades y su cuantía media por contribuyente se elevó a 58.106 euros. Esa contracción se debió al efecto conjunto del decrecimiento que experimentó entre 2021 y 2022 el resultado contable neto, el 26,8 por ciento, que quedó ligeramente agravado por el incremento del saldo de los ajustes al resultado contable, en torno a 6.832,2 millones de euros y una variación relativa del 10,2 por ciento, influenciada por los ajustes extracontables del IS, que aumentaron los ajustes netos en 6.334,55 millones de euros respecto a 2021, lo que se tradujo en una tasa del 20,6 por ciento.

La distribución de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas en 2022, por tramos de ingresos, queda reflejada en el cuadro I.69.

Cuadro I.69

BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CAPITALIZACIÓN Y LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2022

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	444.481	32,5	32,5	-11.015,2	-13,9	-13,9	-24.782
0,05-0,25	411.318	30,1	62,6	-749,6	-0,9	-14,8	-1.822
0,25-1	306.218	22,4	85,0	3.371,2	4,2	-10,6	11.009
1-3	119.415	8,7	93,8	3.800,4	4,8	-5,8	31.825
3-10	55.727	4,1	97,9	6.444,2	8,1	2,3	115.639
10-25	16.485	1,2	99,1	8.914,7	11,2	13,6	540.776
25-50	6.156	0,5	99,5	7.116,6	9,0	22,5	1.156.042
50-100	3.266	0,2	99,8	8.340,9	10,5	33,0	2.553.846
100-250	1.984	0,1	99,9	11.800,7	14,9	47,9	5.947.921
250-500	617	0,0	100,0	7.082,9	8,9	56,8	11.479.598
500-1.000	346	0,0	100,0	7.532,0	9,5	66,3	21.768.644
> 1.000	294	0,0	100,0	26.752,2	33,7	100,0	90.993.974
TOTAL	1.366.307	100		79.391,1	100		58.106

Se observa que el importe de dicha base imponible procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, representando solo el 2,1 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 97,7 por ciento del importe total declarado, habiéndose registrado valores negativos de forma agregada únicamente en los tramos de ingresos que no excedieron de 250.000 euros.

En el cuadro I.70 se recoge la distribución de la reserva de capitalización en 2022 por tramos de ingresos, cuyo importe total se situó en 2.350,3 millones de euros, lo que supuso un 13,3 por ciento más que en 2021 (2.074,7 millones de euros).

Cuadro I.70

RESERVA DE CAPITALIZACIÓN, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2022

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	6.745	6,2	6,2	5,8	0,2	0,2	855
0,05-0,25	24.548	22,7	28,9	49,0	2,1	2,3	1.996
0,25-1	34.905	32,3	61,2	161,0	6,9	9,2	4.613
1-3	21.508	19,9	81,1	242,8	10,3	19,5	11.289
3-10	13.187	12,2	93,3	355,5	15,1	34,6	26.958
10-25	4.166	3,9	97,2	284,3	12,1	46,7	68.255
25-50	1.598	1,5	98,7	226,2	9,6	56,4	141.539
50-100	806	0,7	99,4	250,0	10,6	67,0	310.212
100-250	440	0,4	99,8	219,6	9,3	76,3	499.024
250-500	122	0,1	99,9	145,2	6,2	82,5	1.190.222
500-1.000	41	0,0	100,0	58,5	2,5	85,0	1.426.347
> 1.000	43	0,0	100,0	352,4	15,0	100,0	8.195.342
TOTAL	108.109	100		2.350,3	100		21.740

Se observa que el 80,5 por ciento del importe de la reserva de capitalización procedió de los 20.403 declarantes cuyos ingresos se situaron por encima de los 3 millones de euros, esto es, el 18,9 por ciento de la totalidad de declarantes que cumplimentaron dicha partida. Destacable fue también la aportación de las empresas situadas en el último tramo, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, las cuales, únicamente 43, acumularon el 15 por ciento del total de la reserva de capitalización, siendo su cuantía media de 8,2 millones de euros, aproximadamente.

En el cuadro I.71 se recoge la evolución de la compensación de bases impositivas negativas de períodos anteriores en los ejercicios comprendidos entre 2018 y 2022.

Cuadro I.71

EVOLUCIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2018-2022

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2018	298.093	17.099,0	57.361
2019	299.762	27.659,7	92.272
2020	246.870	12.643,7	51.216
2021	340.167	24.051,9	70.706
2022	316.059	19.301,6	61.070
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
19/18	0,6	61,8	60,9
20/19	-17,6	-54,3	-44,5
21/20	37,8	90,2	38,1
22/21	-7,1	-19,7	-13,6

Se observa que en 2022 se produjo un moderado decrecimiento, con una tasa de variación del -19,7 por ciento, siendo su importe de 19.301,6 millones de euros, como consecuencia de la bajada del resultado contable (26,8 por ciento) y, por ende, de la base imponible previa (36,6 por ciento), lo que contrasta con lo sucedido en 2021 en el que la compensación subió el 90,2 por ciento. El número de declarantes que consignó dicha magnitud en 2022 fue de 316.059, un 7,1 por ciento inferior al de 2021 (340.167). Como consecuencia, su cuantía media se situó en 61.070 euros, lo que supuso una contracción del 13,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (70.706 euros).

Por tanto, si se tiene en cuenta que el importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, tal como se acaba de comentar, alcanzó el importe de 79.391,1 millones de euros en 2022 y dado que la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas fueron de 2.350,3 y 19.301,6 millones de euros, respectivamente, el importe de la base imponible neta tras las citadas magnitudes debería haberse situado en 57.739,2 millones de euros. Sin embargo, tal como puede comprobarse en el cuadro I.72 que se inserta a continuación, el importe de la base imponible neta después de aplicar la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas fue de 60.246,1 millones de euros, existiendo una discrepancia estadística de 2.506,9 millones de euros, que se explicará más adelante, cuando se analicen los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2022, que se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25.

En el cuadro I.72 se recoge la evolución de la base imponible durante el período 2018-2022, distinguiéndose entre sus componentes, de signo positivo y negativo, y su saldo, sin considerar el efecto de la reducción de

la base imponible por la reserva de nivelación aplicada por las sociedades que reunían los requisitos exigidos para poder acogerse a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.21.

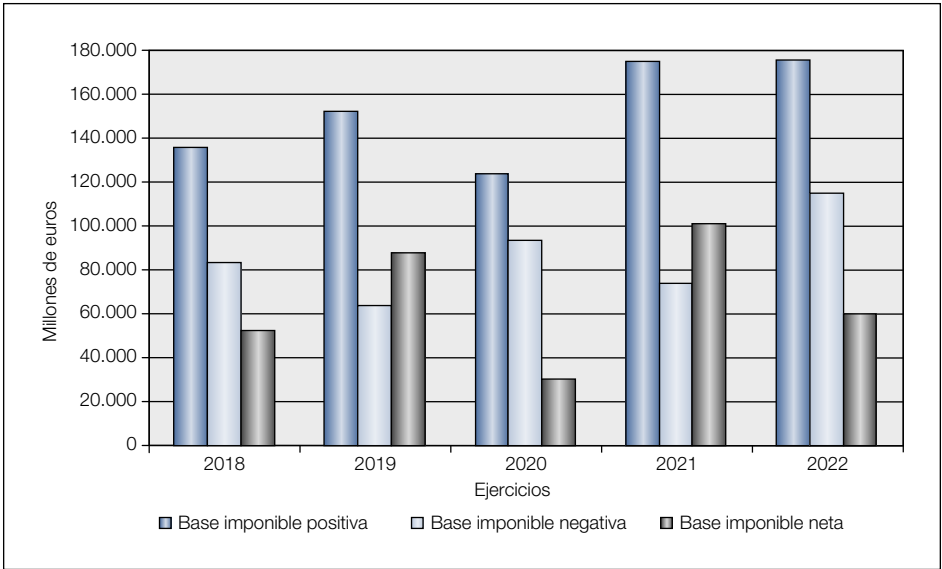
Cuadro I.72

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2018-2022

Ejercicio	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2018	554.543	135.493,3	244.333	516.879	83.226,9	161.018	1.071.422	52.266,5	48.782
2019	582.008	151.777,4	260.782	511.787	63.813,8	124.688	1.093.795	87.963,6	80.421
2020	526.929	123.506,0	234.388	605.045	93.087,3	153.852	1.131.974	30.418,7	26.872
2021	597.963	174.427,3	291.703	512.680	73.723,2	143.800	1.110.643	100.704,2	90.672
2022	635.428	175.064,3	275.506	512.110	114.818,2	224.206	1.147.538	60.246,1	52.500
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
19/18	5,0	12,0	6,7	-1,0	-23,3	-22,6	2,1	68,3	64,9
20/19	-9,5	-18,6	-10,1	18,2	45,9	23,4	3,5	-65,4	-66,6
21/20	13,5	41,2	24,5	-15,3	-20,8	-6,5	-1,9	231,1	237,4
22/21	6,3	0,4	-5,6	-0,1	55,7	55,9	3,3	-40,2	-42,1

Gráfico I.21

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2018-2022



En el ejercicio 2022, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 1.147.538, lo que representaba el 67,4 por ciento de la totalidad de contribuyentes. El importe neto de la base imponible ascendió, como se ha indicado, a 60.246,1 millones de euros y su cuantía media por declarante fue de 52.500 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2022 con una base imponible no nula fue superior al de 2021 en el 3,3 por ciento, continuando así la tendencia creciente iniciada cinco años atrás, exceptuando el año 2021 en el que se produjo una caída del 1,9 por ciento. Asimismo, se observa que en 2021 el importe de dicha variable se redujo sustancialmente, con una tasa del 40,2 por ciento, lo que contrasta con el año anterior, durante el que se produjo un crecimiento, el 231,1 por ciento, volviendo así al descenso de 2020, el 65,4 por ciento. Por otro lado, si bien el resultado contable neto decreció el 26,8 por ciento (véase el cuadro I.63), la base imponible del ejercicio 2022 se redujo el citado 40,2 por ciento, es decir, su tasa fue 13 puntos porcentuales menos que aquella, lo que se explica fundamentalmente por la subida del saldo neto de los ajustes extracontables, con una tasa del 10,2 por ciento, ya comentado, y por el incremento de las dotaciones a la reserva de capitalización y el descenso de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios precedentes, cuyas tasas fueron, como ya se ha señalado, del 13,3 y -19,7 por ciento, respectivamente.

En el cuadro I.72 se observa que el importe de la base imponible positiva ascendió a 175.064,3 millones de euros en 2022, lo que supuso un incremento del 0,4 por ciento respecto a 2021 (174.427,3 millones de euros), en contraste con lo sucedido en 2021, ejercicio en el que se produjo una expansión del 41,2 por ciento. El número de declarantes de esta partida en 2022 ascendió a 635.428, con un aumento del 6,3 por ciento respecto a 2021 (597.963), siendo la segunda tasa más alta del quinquenio. Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva descendió un 5,6 por ciento, situándose en 275.506 euros en 2022, frente a 291.703 euros en 2021.

Por otro lado, el importe de la base imponible negativa totalizó 114.818,2 millones de euros en 2022, con un incremento del 55,7 por ciento respecto a 2021 (73.723,2), de manera contraria a lo sucedido el año anterior, en el que se registró un descenso del 20,8 por ciento. El número de declarantes con base imponible negativa evolucionó de forma opuesta, de manera que en 2022 se cifró en 512.110, con un descenso del 0,1 por ciento. Su valor medio se situó en 224.206 euros, registrándose una subida del 55,9 por ciento, en comparación con el ejercicio anterior (143.800 euros) y mostrando una tendencia similar a la comentada sobre el importe.

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2022 por tramos de ingresos queda reflejada en el cuadro I.73.

Cuadro I.73

BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2022

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	89.523	14,1	14,1	772,4	0,4	0,4	8.627
0,05-0,25	199.695	31,4	45,5	4.750,0	2,7	3,2	23.786
0,25-1	192.768	30,3	75,9	11.745,2	6,7	9,9	60.929
1-3	87.426	13,8	89,6	14.498,3	8,3	18,1	165.835
3-10	43.125	6,8	96,4	19.848,0	11,3	29,5	460.244
10-25	12.782	2,0	98,4	18.005,1	10,3	39,8	1.408.626
25-50	4.910	0,8	99,2	14.169,4	8,1	47,9	2.885.828
50-100	2.619	0,4	99,6	14.033,9	8,0	55,9	5.358.487
100-250	1.577	0,2	99,8	16.747,7	9,6	65,4	10.619.951
250-500	499	0,1	99,9	11.591,2	6,6	72,1	23.228.867
500-1.000	272	0,0	100,0	11.717,4	6,7	78,8	43.078.710
> 1.000	232	0,0	100,0	37.185,7	21,2	100,0	160.283.307
TOTAL	635.428	100		175.064,3	100		275.506

La ya apuntada relativa baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (635.428 en 2022), que representaban solo el 37,3 por ciento del número total de declarantes del IS, fue especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, solo el 11,7 por ciento de las empresas con ingresos inferiores a 50.000 euros obtuvo una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 77,9 por ciento.

Por otro lado, se observa en el cuadro I.73 que el importe de la base imponible positiva en 2022 procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 3 millones de euros, las cuales, representando tan solo el 10,4 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 81,9 por ciento del importe total declarado.

En el tramo de ingresos más altos, superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 232 entidades (52 más que 2021), que representaban aproximadamente el 4 por diez mil sobre el número total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 37.185,7 millones de euros, esto es, el 21,2 por ciento del importe total en 2022 (el 17,7 por ciento en 2021). La cuantía media de dicha variable en ese tramo se situó en torno a 160,3 millones de euros en 2021 (171,9 millones de euros en 2021). Además, se observa que en todos los intervalos se produjo un crecimiento ininterrumpido de la base imponible positiva media, superándose el importe de la media global desde el tramo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Como se ha señalado, las sociedades que cumplan los requisitos para poderse acoger a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD pueden practicar una minoración de su base imponible positiva de hasta el 10 por ciento de su importe en concepto de la reserva de nivelación. En 2022, su magnitud fue de 528,6 millones de euros, produciéndose un crecimiento del 12,5 por ciento respecto a 2021 (469,9 millones de euros) y benefició a 35.113 contribuyentes, un 6,9 por ciento más que en 2021 (32.853 entidades). Como contrapartida, la reversión de dicha reserva de nivelación aplicada en períodos anteriores se materializa mediante un aumento de la base imponible en caso de que esta sea negativa durante los cinco años inmediatos y sucesivos a la finalización del período impositivo en que se realizara la minoración por dicha reserva; es decir, en 2022 generalmente procedían de las cantidades aplicadas en 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 por la reserva de nivelación de las ERD con bases imponibles negativas en dichos ejercicios. El importe de los aumentos de la base imponible en 2022 por la aplicación en períodos anteriores de la minoración por la reserva de nivelación se cifró en 355 millones de euros, el 0,4 por ciento menos que en 2021 (356,6 millones de euros), afectando a 22.858 entidades, el 3,5 por ciento por debajo del número de 2021 (23.687). Combinando las minoraciones y los aumentos por la reserva de nivelación, se obtiene una cifra neta de 173,6 millones de euros en 2022, lo que se traduce en un incremento del 53,2 por ciento respecto a 2021 (113,3 millones de euros).

Descontando el saldo de la citada minoración, la base imponible neta después de aplicar la reducción correspondiente a dicha reserva se situó en un importe total de 60.072,5 millones de euros en 2022, con una contracción del 40,3 por ciento respecto a 2021 (100.590,9 millones de euros en 2021), descomponiéndose en una base imponible positiva de 174.535,7 millones de euros en 2022, un 0,3 por ciento más que en 2021 (173.957,5 millones de euros), y una negativa de 114.463,2 millones de euros en 2022, un 56 por ciento mayor que en 2021 (73.366,6 millones de euros).

2.3.2.1.5. *Cuota íntegra y tipo medio*

La cuota íntegra de cada contribuyente se obtiene aplicando el tipo de gravamen a que esté sujeto sobre su base imponible de signo positivo, debiendo tener en cuenta que determinadas sociedades, fundamentalmente, las cooperativas, las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI), entidades ZEC y entidades del régimen especial en función del tonelaje, obtienen su cuota íntegra mediante la agregación de los resultados de multiplicar tipos distintos a cada una de las componentes de sus bases imponibles. En el supuesto de que su base imponible sea nula o negativa, o, si fuera el caso, cada una de las componentes de esa estén gravadas a tipos distintos, su cuota íntegra es igual a cero.

En el cuadro I.74 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2018-2022.

Cuadro I.74

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2018-2022

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2018	545.778	32.977,9	60.424
2019	571.786	33.143,1	57.964
2020	517.921	28.960,0	55.916
2021	587.601	37.156,4	63.234
2022	625.752	42.499,7	67.918
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
19/18	4,8	0,5	-4,1
20/19	-9,4	-12,6	-3,5
21/20	13,5	28,3	13,1
22/21	6,5	14,4	7,4

En 2019 la cuota íntegra creció, pero de manera más contenida que la base imponible positiva (tasas del 0,5 y 12 por ciento, respectivamente), lo cual no se debió a modificación alguna en materia de tipos impositivos, puesto que estos se mantuvieron estables, sino a la reestructuración del peso en la base imponible de los diversos colectivos gravados a distintos tipos impositivos, reduciéndose la importancia relativa de los que soportaban menores gravámenes, sobre todo de las IIC que soportaban un tipo impositivo del 1 por ciento y los fondos de pensiones que aplicaban un tipo impositivo nulo, en detrimento de los que estaban sujetos al tipo general del 25 por ciento o al incrementado del 30 por ciento. En 2020 se produjo una caída de la cuota íntegra debido principalmente a la bajada de la base imponible positiva, aunque su descenso fue más moderado (tasas del -12,6 y -18,6 por ciento, respectivamente), como consecuencia del cambio en la estructura porcentual de esta variable según los colectivos de contribuyentes. En 2021, debido al crecimiento de la base imponible positiva, la cuota íntegra se expandió un 28,3 por ciento, si bien a un ritmo menor a causa de un mayor peso de las entidades gravadas a tipos reducidos. En 2022, la cuota íntegra creció un 14,4 por ciento, debido a la subida de la base imponible positiva y como consecuencia de nuevo de la modificación de la estructura porcentual de esa variable según los colectivos que tributaron a los diferentes tipos impositivos nominales, puesto que estos no experimentaron cambio normativo alguno.

Como se aprecia en los datos incluidos en el cuadro I.74, la cuota íntegra en el ejercicio 2022 ascendió a 42.499,7 millones de euros, cifra que

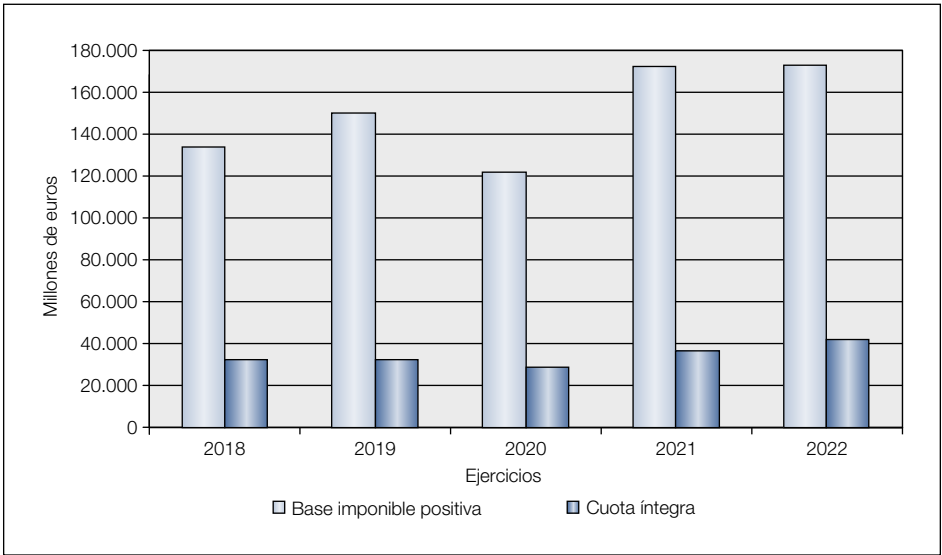
supuso un incremento absoluto de 5.343,3 millones de euros y relativo del 14,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (37.156,4 millones de euros). La cuantía media de la cuota íntegra por contribuyente se situó en 67.918 euros en 2022, lo que supuso un incremento del 7,4 por ciento respecto al ejercicio 2021 (63.234 euros).

Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2022 se produjo un crecimiento del 6,5 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, continuando así la tendencia creciente observada el año anterior a la pandemia de la COVID-19, situándose en 625.752, lo que representó el 36,8 por ciento del total de declarantes del IS en 2022 (el 35 por ciento en 2021).

En el gráfico I.22 se representan las evoluciones de la base imponible positiva, antes de la reserva de nivelación, y de la cuota íntegra durante el período 2018-2022, pudiéndose apreciar la poca semejanza que se produjo entre ambas magnitudes, ya que se registraron crecimientos de ambas en 2019, para después descender en 2020, e incrementarse de nuevo en 2021 y 2022, pero a ritmos bien distintos.

Gráfico I.22

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2018-2022



El cuadro I.75 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2022.

Cuadro I.75

CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2022

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	87.347	14,0	14,0	180,9	0,4	0,4	2.071
0,05-0,25	197.038	31,5	45,4	1.125,1	2,6	3,1	5.710
0,25-1	190.563	30,5	75,9	2.817,6	6,6	9,7	14.786
1-3	86.083	13,8	89,7	3.483,4	8,2	17,9	40.466
3-10	42.297	6,8	96,4	4.761,4	11,2	29,1	112.572
10-25	12.469	2,0	98,4	4.311,6	10,1	39,2	345.784
25-50	4.804	0,8	99,2	3.330,5	7,8	47,1	693.286
50-100	2.589	0,4	99,6	3.410,4	8,0	55,1	1.317.279
100-250	1.565	0,3	99,8	4.134,3	9,7	64,8	2.641.719
250-500	495	0,1	99,9	2.811,6	6,6	71,5	5.679.971
500-1.000	270	0,0	100,0	2.899,2	6,8	78,3	10.737.600
> 1.000	232	0,0	100,0	9.233,5	21,7	100,0	39.799.496
TOTAL	625.752	100		42.499,7	100		67.918

Se pone de manifiesto la elevada concentración de la cuota íntegra en las grandes empresas, observándose, por ejemplo, que las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros supusieron solo el 3,6 por ciento de los contribuyentes que en 2022 declararon una cuota íntegra positiva (3,3 por ciento en 2021), mientras que el importe acumulado por ellas absorbió el 70,9 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio (70,7 que en 2021). A su vez, las 232 sociedades situadas en el extremo superior de la distribución, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros (52 entidades más que en 2020), aportaron el 21,7 por ciento (el 20,5 por ciento en 2021) de la cuota íntegra del ejercicio 2022. Por otro lado, se observa una evolución sistemáticamente creciente de la cuota íntegra media por tramos de ingresos, superándose la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación. En 2022 el tipo medio se situó en el 24,3 por ciento, lo que supuso un incremento de 3 puntos porcentuales en comparación a 2021, ejercicio en el que el tipo medio había sido del 21,3 por ciento. Esta subida del gravamen medio no se debió a razones normativas, puesto que los tipos impositivos nominales no variaron en 2022, sino, como se ha indicado, a cambios estructurales en la composición de la base imponible positiva, perdiendo peso relativo en ella la mayor parte de los colectivos de contribuyentes sujetos a tipos reducidos, y ganando la aportación relativa de las

entidades gravadas al tipo general del 25 por ciento, lo que originó que la cuota íntegra tuviera un comportamiento moderadamente creciente, pero de mayor intensidad que el correspondiente a la base imponible positiva.

En 2019 el tipo medio bajó en 1,6 puntos porcentuales, repuntando de nuevo en 2020 los 1,6 puntos porcentuales, en 2021 volvió a descender 2,15 puntos porcentuales, debido en los tres ejercicios a cambios en la estructura de la base imponible positiva por colectivos gravados a los distintos tipos de gravamen. En 2022 aumentó, los 3 puntos porcentuales citados, por la razón a la que se ha aludido antes. Globalmente, el gravamen medio descendió en 1 décima porcentual entre 2018 y 2022.

Si se consultan los datos del cuadro I.81, que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios de gravamen de 2022 resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que oscilaron entre unos valores mínimo del 23,4 por ciento, correspondiente a los contribuyentes del intervalo inferior a 50.000 euros de ingresos, y máximo del 24,8 por ciento, relativo a las entidades con ingresos de más de 1.000 millones de euros, sin que se aprecie correlación alguna entre el volumen de ingresos y el tipo medio de gravamen.

2.3.2.1.6. *Minoraciones en la cuota íntegra*

Una vez obtenida la cuota íntegra se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al periodo, salvo por el efecto de aquellos incentivos fiscales y otros conceptos, distintos de los pagos a cuenta, que operan sobre la cuota diferencial, como se comentará más adelante.

En el cuadro I.76 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del periodo 2018-2022.

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2022 aumentó, continuando así con la tendencia creciente iniciada en 2017, exceptuando el ejercicio 2020, periodo en el que disminuyó. En concreto, su magnitud ascendió a 3.873,5 millones de euros, lo que supuso un incremento del 2,6 por ciento respecto a 2021 (3.775,3 millones de euros), mientras que en 2021 se expandió el 39,8 por ciento, recuperando así el nivel prepandemia, en 2020 se registró un descenso del 25,3 por ciento, en 2019 aumentó un 3,6 por ciento y en 2018 creció un 6,2 por ciento. La

fuerte caída en 2020 se explica por la crisis económica que indujo la pandemia de la COVID-19, que produjo disminuciones tanto en las bonificaciones como en las deducciones, especialmente en las deducciones por doble imposición internacional. Los aumentos de 2018, 2019, 2021 y 2022 se explican por el comportamiento alcista de un amplio conjunto de conceptos, lo que pudiera haberse debido a la favorable coyuntura económica.

Cuadro I.76

**EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA.
IS 2018-2022**
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2018	3.485,1	6,2
2019	3.611,6	3,6
2020	2.699,6	-25,3
2021	3.775,3	39,8
2022	3.873,5	2,6

Tanto la expansión en 2018 como los crecimientos en 2019, 2021 y 2022 de las minoraciones en la cuota íntegra no cabe atribuirlos a cambio normativo alguno, sino a la favorable situación económica durante ese cuatrienio, la cual ocasionó unos mayores beneficios societarios y potenció la capacidad de inversión, junto con el aumento de la cuota íntegra de determinados contribuyentes, lo que posibilitó mayores bonificaciones y deducciones, especialmente de aquellas que están sujetas a límites relativos, lo que incidió sobre un gran número de conceptos cuyos importes experimentaron incrementos significativos.

En 2020, debido al efecto de la pandemia de la COVID-19, se quebró dicha tendencia creciente, las sociedades redujeron sus inversiones y beneficios, lo que implicó unas menores bonificaciones y deducciones en prácticamente todos los conceptos, y especialmente en las deducciones por doble imposición.

En 2021 y 2022, se recuperó la tendencia creciente, debido al aumento de la mayoría de las deducciones y bonificaciones, como consecuencia de la mejoría observada en la coyuntura económica.

En el cuadro I.77 se ofrece la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo, en los ejercicios 2021 y 2022.

Cuadro I.77

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2021 Y 2022

Concepto	2021			2022			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
BONIFICACIONES	-	255,5	-	-	233,4	-	-	-8,6	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	603	44,3	73.502	680	34,8	51.206	12,8	-21,4	-30,3
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	22	1,9	87.207	35	5,2	149.603	59,1	172,9	71,5
Cooperativas especialmente protegidas	3.129	25,5	8.138	3.290	27,0	8.205	5,1	6,0	0,8
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	1.095	23,3	21.308	1.131	38,2	33.807	3,3	63,9	58,7
Prestación de servicios públicos locales	229	107,6	469.844	220	90,0	408.887	-3,9	-16,4	-13,0
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	1.322	45,1	34.146	1.376	26,0	18.914	4,1	-42,3	-44,6
Operaciones financieras y otras	324	7,7	23.735	378	12,2	32.187	16,7	58,2	35,6
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	1.308,5	-	-	1.405,8	-	-	7,4	-
Interna:	-	576,1	-	-	524,2	-	-	-9,0	-
Generada y aplicada en el ejercicio	735	226,0	307.523	742	154,1	207.725	1,0	-31,8	-32,5
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas)	39	0,17	4.238	17	0,10	5.692	-56,4	-41,5	34,3
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	349,9	-	-	370,0	-	-	5,7	-
Internacional:	-	732,5	-	-	881,6	-	-	20,4	-
Impuestos pagados en el extranjero	2.827	381,5	134.952	2.767	641,8	231.934	-2,1	68,2	71,9
Dividendos y participaciones en beneficios	471	75,3	159.844	522	132,8	254.421	10,8	76,4	59,2
Transparencia fiscal internacional y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	275,7	-	-	107,0	-	-	-61,2	-
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	2.211,3	-	-	2.234,2	-	-	1,0	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	33	1,07	32.349	41	1,44	35.034	24,2	34,6	8,3
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	15.978	1.333,8	83.474	17.327	1.245,5	71.884	8,4	-6,6	-13,9
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	1.308	13,3	10.151	1.615	17,2	10.675	23,5	29,8	5,2
Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial imputadas a favor de los trabajadores (CPS)	-	-	-	7	0,01	824	-	-	-
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	447,3	-	-	423,6	-	-	-5,3	-
Investigación y desarrollo	1.886	273,8	145.201	1.960	251,5	128.305	3,9	-8,2	-11,6
Innovación tecnológica	3.052	173,4	56.827	3.223	172,1	53.390	5,6	-0,8	-6,0
Inversión de beneficios (régimen transitorio)	s.e.	s.e.	s.e.	7	0,01	2.038	s.e.	s.e.	s.e.
Inversiones en territ. África Occidental y gastos de propaganda y publicidad	s.e.	s.e.	s.e.	5	0,01	2.151	s.e.	s.e.	s.e.
Producciones cinematográficas españolas	220	34,99	159.031	229	42,75	186.664	4,1	22,2	17,4
Financiador: producciones cinematográficas españolas (FPC)	-	-	-	166	47,0	282.900	-	-	-
Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	400	33,0	82.513	489	36,2	74.037	22,3	9,7	-10,3
Financiador: espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (FEV)	-	-	-	425	44,8	105.361	-	-	-
Acontecimientos de excepcional interés público	50	15,1	301.495	44	13,0	296.170	-12,0	-13,6	-1,8
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	790,0	-	-	621,0	-	-	-21,4	-
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	427	48,8	114.200	421	48,8	115.937	-1,4	0,1	1,5
Investigación y desarrollo	-	37,3	-	-	36,7	-	-	-1,7	-
Innovación tecnológica	-	11,5	-	-	12,1	-	-	5,9	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	20.281	260,0	12.818	22.849	187,9	8.224	12,7	-27,7	-35,8
Inversiones en Canarias	6.227	273,0	43.847	6.898	395,4	57.325	10,8	44,8	30,7

(continúa)

Cuadro I.77 (continuación)

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2021 Y 2022

Concepto	2021			2022			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	214	7,5	35.014	221	6,5	29.360	3,3	-13,4	-16,1
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	755	79,3	105.043	651	134,0	205.886	-13,8	69,0	96,0
Entidades sometidas a normativa foral	231	91,9	397.847	246	89,1	362.300	6,5	-3,0	-8,9
Producciones cinematográficas extranjeras excluidas del límite	15	3,2	214.919	44	6,3	144.095	193,3	96,7	-33,0
Producciones cinematográficas extranjeras en Canarias	15	0,26	17.383	14	1,53	109.498	-6,7	487,9	529,9
Inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias	22	40,3	1.833.252	24	49,2	2.048.830	9,1	21,9	11,8
Reversión de medidas temporales:	-	72,3	-	-	68,4	-	-	-5,3	-
Limitación a las amortizaciones	16.472	61,6	3.742	15.545	58,9	3.792	-5,6	-4,4	1,3
Actualización de balances	737	10,6	14.405	607	9,5	15.640	-17,6	-10,6	8,6
TOTAL	-	3.775,3	-	-	3.873,5	-	-	2,6	-

s.e.: secreto estadístico

Como se aprecia en el cuadro I.77, el crecimiento del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2022, con una tasa global del 2,6 por ciento, no cabe atribuirlo a conceptos concretos ni tampoco se explica por cambios normativos que se aprobaran en esta materia, sino que procede de incrementos en numerosos elementos y recibe la influencia de la economía, así como, quizás, por la mayor capacidad de algunas entidades para su aplicación, fundamentalmente de las que tributaban al tipo general de gravamen, como consecuencia de la mejora de sus resultados contables y, por ende, de sus bases imponibles.

Empezando el análisis por uno de los grandes bloques en que se divide el conjunto de minoraciones que operan sobre la cuota íntegra, se advierte que el importe agregado de las bonificaciones correspondientes al ejercicio 2022 descendió en el 8,6 por ciento, en oposición con lo sucedido en 2021, año en el que se produjo un aumento del 12 por ciento. No obstante, cabe resaltar que, dentro del conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones carecen de un gran peso, pero habían adquirido una importancia relativa mayor desde la última reforma del tributo que posteriormente se fue debilitando. Así, su valor de 233,4 millones de euros en el ejercicio 2022 representó el 6 por ciento del importe global minorado de 3.873,5 millones de euros, mientras que su peso fue del 6,8 por ciento en 2021, del 8,4 por ciento en 2020, del 8,1 por ciento en 2019 y del 7,8 en 2018, aunque sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,5 por ciento en 2022, proporción 1 décima porcentual superior a la del ejercicio anterior.

En el capítulo de las bonificaciones sobresalió, por su mayor peso cuantitativo, la relativa a la prestación de servicios públicos locales, cuyo impor-

te fue de 90 millones de euros, el 16,4 por ciento menos que la cantidad bonificada en 2021 (107,6 millones de euros). Las restantes bonificaciones tuvieron un comportamiento desigual, produciéndose tanto crecimientos como disminuciones, si bien por cantidades absolutas pequeñas, al tratarse de conceptos con escasa trascendencia cuantitativa.

En el apartado de deducciones por doble imposición, que, en su conjunto, aumentaron en 2022 respecto al ejercicio anterior, con una tasa del 7,4 por ciento, la evolución de las deducciones por doble imposición interna e internacional fue dispar, de manera que las primeras decrecieron el 9 por ciento frente a una expansión del 20,4 por ciento de las segundas, y difirió de la evolución observada en 2021, ya que, en su conjunto, experimentaron un incremento total del 71,4 por ciento respecto a 2020, creciendo las deducciones por doble imposición interna el 35,4 por ciento mientras que las de índole internacional aumentaron a un ritmo del 116,8 por ciento. Fruto de ello fue que, si en 2018 las deducciones por doble imposición interna representaron el 44,9 por ciento, en 2019 retrocedieron hasta el 39 por ciento, repuntando en 2020 hasta el 55,7 por ciento, cayendo en 2021 hasta el 44 por ciento, y volviendo a descender en 2022 hasta el 37,3 por ciento. Evidentemente, el 62,7 por ciento restante correspondió a las deducciones por doble imposición internacional, mientras que en 2021 su peso había sido del 56 por ciento, en 2020 del 44,3 por ciento, en 2019 del 61 por ciento y en 2018 del 55,1 por ciento.

El importe de las deducciones por doble imposición interna se situó en 524,2 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 9 por ciento respecto a 2021 (576,1 millones de euros), de forma similar a lo sucedido en años anteriores en los que se produjeron unas contracciones del 16,3 por ciento en 2019 (451,7 millones de euros), del 5,8 por ciento en 2020 (425,4 millones de euros), excepto en el ejercicio 2021 en el que se produjo un aumento del 71,4 por ciento. La contracción de 2022 procedió tanto de la intersocietaria al 5/10 % (cooperativas), como de la deducción generada y aplicada en el ejercicio, cuyas tasas fueron del -41,5 y -31,8 por ciento, respectivamente.

Las deducciones por doble imposición internacional totalizaron 881,6 millones de euros, lo que supuso un incremento del 20,4 por ciento respecto a 2021 (732,5 millones de euros), produciéndose dicha expansión después de que el año anterior se produjera otro incremento, así en el año precedente, la tasa había sido del 116,8 por ciento respecto a 2020 (337,9 millones de euros). Dicho aumento se explica fundamentalmente por la expansión del importe de los dividendos y participaciones en beneficios, los cuales se cifraron en 132,8 millones de euros y crecieron el 76,4 por ciento respecto a 2021 (75,3 millones de euros), mientras que la deducción por impuestos pagados en el extranjero también aumentó, su importe pasó de 381,5 millones de euros en 2021 a 641,8 millones de euros en 2022, esto

es, se produjo un crecimiento del 68,2 por ciento, continuando así el ritmo expansivo observado en 2021, con una tasa de 40,5 por ciento, respectivamente, después de las contracciones observadas en 2020 y 2019, con unas tasas de -52,2 y -11,4 por ciento, respectivamente. La deducción de los saldos pendientes de aplicar procedentes de ejercicios anteriores, contabilizados junto con la transparencia fiscal internacional, disminuyó el 61,2 por ciento, pasando de 275,5 millones de euros en 2021 a 107 millones de euros en 2022.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo sobresalió el conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, investigación y desarrollo e innovación tecnológica, en adelante I+D+i, producciones cinematográficas, espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales) y la creación de empleo, junto con las deducciones relativas a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público, sujetas a un límite relativo sobre la cuota íntegra. En el ejercicio 2022, el conjunto de dichas deducciones minoró la cuota íntegra en 1.245,5 millones de euros, un 6,6 por ciento menos que en 2021 (1.333,8 millones de euros), quebrando la tendencia creciente que se venía observando desde 2016, con la única excepción de lo sucedido en 2020, ejercicio en el que se produjo una caída brusca, con una tasa del -17,3 por ciento. En concreto, dicha bajada, se justifica por los descensos en prácticamente todas las deducciones, siendo más acusadas las caídas en los saldos pendientes de ejercicios anteriores y las deducciones por actividades de I+D+i, con tasas del -21,4 y -5,3 por ciento, respectivamente. El ascenso experimentado en 2021, el cual fue del 28,4 por ciento, obedeció, sobre todo, al empuje de los saldos pendientes de ejercicios anteriores, cuya tasa fue del 25,5 por ciento. En 2020 se registró un descenso del 17,3 por ciento que se explicaba por disminuciones que se extendieron a la mayoría de las deducciones, aunque tuvieron un papel determinante los saldos pendientes de ejercicios anteriores, con una tasa del -21,3 por ciento. En 2019 el crecimiento del 6,1 por ciento se debió fundamentalmente a los aumentos que se produjeron en las deducciones por actividades de I+D+i y en los espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, con tasas del 18,4 y 175,1 por ciento, respectivamente. Por último, en 2018 el crecimiento observado fue del 10 por ciento, fruto esencialmente de los saldos pendientes de ejercicios anteriores (tasa del 8,2 por ciento).

Dentro de dicho grupo de deducciones y al margen de los saldos pendientes de ejercicios anteriores, cabe destacar, en primer lugar, tanto por su relevancia cuantitativa como conceptual, las relativas a actividades de I+D+i sujetas a límite, con 423,6 millones de euros en 2022, cifra inferior en el 5,3 por ciento a la de 2021 (447,3 millones de euros). Procediendo a su desglose entre sus dos componentes, la deducción por investigación y

desarrollo representó el 59,4 por ciento del importe total de las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite (251,5 millones de euros), reduciéndose en el 8,2 por ciento respecto a 2021 (273,8 millones de euros). El 40,6 por ciento restante procedía de la deducción por innovación tecnológica (172,1 millones de euros), produciéndose una contracción del 0,8 por ciento respecto a 2021 (173,4 millones de euros). En 2022, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i ascendió a 650,3 millones de euros, con un incremento del 5,9 por ciento respecto a 2021 (614 millones de euros), de los cuales 48,8 millones de euros correspondieron al régimen opcional de las deducciones por actividades de I+D+i excluidas del límite (misma cantidad en 2021) y 177,9 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (en 2021, 118 millones de euros), operando este último a modo de un «impuesto negativo» ya que se aplica tras obtener la cuota diferencial.

En segundo lugar, la deducción por la financiación de producciones cinematográficas españolas fue consignada en 166 declaraciones en 2022, y su importe se situó en 47 millones de euros, lo que condujo a una cuantía media por declarante de 282.900 euros.

En tercer lugar, la deducción por la financiación de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, cuyo importe totalizó 44,8 millones de euros en 2022. Esta deducción fue consignada en 425 declaraciones, lo que condujo a que su cuantía media se situara en 105.361 euros.

En cuarto lugar, la deducción por producciones cinematográficas españolas fue consignada en 229 declaraciones en 2022, 9 más que el ejercicio anterior, y su importe se situó en 42,7 millones de euros, con un crecimiento del 22,2 por ciento, lo que condujo a una cuantía media por declarante de 186.664 euros, cantidad superior en el 17,4 por ciento a la del año anterior.

Otro de los incentivos con bastante importancia cuantitativa dentro de las deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS lo constituyó la deducción por espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, cuyo importe creció el 9,7 por ciento, al pasar de 33 millones de euros en 2021 a 36,2 millones de euros en 2022. Esta deducción fue consignada en 489 declaraciones, 89 más que en el ejercicio anterior, lo que condujo a que su cuantía media decreciera el 10,3 por ciento en 2022 respecto al ejercicio precedente, situándose en 74.037 euros.

Por su parte, el importe de la deducción por producciones cinematográficas extranjeras no sujeta a límite fue de 6,3 millones de euros en 2022, con una tasa del 96,7 por ciento respecto al ejercicio anterior (3,2 millones de euros), habiendo sido aplicada por 44 sociedades (29 más que en 2021) y por una cuantía media de 144.095 euros, lo que se tradujo en un descenso del 33 por ciento respecto a 2021. A ella se ha de añadir la deduc-

ción por producciones cinematográficas extranjeras en Canarias, con límites específicos desde 2020, aplicada por 14 contribuyentes y con un importe de 1,5 millones de euros.

Además, es preciso tener en cuenta el abono de las deducciones por producciones cinematográficas extranjeras por insuficiencia de cuota, que opera a modo de «impuesto negativo» al intervenir en la liquidación del impuesto después de la cuota diferencial, incentivo fiscal que, como se observa en el cuadro I.85 que se comenta más adelante, benefició a 64 entidades en 2022 por un importe de 101,7 millones de euros, de manera que la cuantía media aplicada fue de 1,6 millones de euros, aproximadamente, produciéndose un descenso absoluto de 3 contribuyentes beneficiarios y unas tasas del -24,2 y -20,6 por ciento en el importe y la media, respectivamente, en comparación a 2021.

Agregando las ocho deducciones relativas a las inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, reguladas en el artículo 36 de la LIS y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE de 7 de julio), se obtiene un importe total de 308,9 millones de euros en 2022, lo que supone un incremento del 50,5 por ciento respecto a 2021 (205,3 millones de euros).

Pasando a los demás conceptos que conforman el bloque de deducciones en la cuota íntegra por inversiones y creación de empleo, se observa en el cuadro I.77 que, en el ejercicio 2022, la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos minoró la cuota íntegra del impuesto en 187,9 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 27,7 por ciento respecto al ejercicio 2021 (260 millones de euros), acogándose a ella 22.849 sociedades, un 12,7 por ciento más que el año anterior (20.281), lo que se tradujo en un decrecimiento del 35,8 por ciento de la deducción media, que pasó de 12.818 euros en 2021 a 8.224 euros en 2022. Durante el cuatrienio 2018-2022 se observó una tendencia creciente en la evolución de esta deducción. Así, en 2018 tuvo lugar un aumento sustancial (tasa del 12,3 por ciento), en 2019 volvió a aumentar ligeramente (tasa del 5,9 por ciento), en el periodo impositivo 2020 se registró un aumento del 9,7 por ciento, y en 2021 se incrementó un 18,8 por ciento, mientras que en 2022 se presenció el aludido descenso.

El importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias fue de 395,4 millones de euros, cifra que supuso un crecimiento del 44,8 por ciento respecto a 2021 (273 millones de euros), habiéndose aplicado por 6.898 entidades, con un incremento del 10,8 por ciento respecto al ejercicio anterior (6.227 entidades). Por tanto, la cuantía

media se situó en 57.325 euros, cifra superior en el 30,7 por ciento a la del ejercicio 2021 (43.847 euros). Durante los últimos años dichas deducciones no han evolucionado de acuerdo a una tendencia definida, sino que, por el contrario, han mostrado continuas fluctuaciones que, en determinados años, han sido de gran amplitud, ya que, por ejemplo, en referencia al período más reciente, se incrementó de manera muy pronunciada en 2018 (tasa del 21,9 por ciento), cayó ligeramente en 2019 (tasa del -08 por ciento), volvió a contraerse sustancialmente en 2020 (tasa del -40,6 por ciento) y en 2021 se incrementó de nuevo (tasa del 72,7 por ciento), y continuó expandiéndose a ritmo sustancial en 2022.

En cuanto a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, que en 2015 quedó suprimida y se mantuvo desde entonces en régimen transitorio, experimentó un acusado crecimiento, de manera que su importe ascendió a 134 millones de euros en 2022, siendo su tasa de variación del 69 por ciento, mientras que el número de entidades que la aplicaron disminuyó el 13,8 por ciento, pasando de 755 en 2021 a 651 en 2022, y, por consiguiente, su cuantía media creció de manera notable, un 96 por ciento, situándose en 205.886 euros en 2022 frente a 105.043 euros en el ejercicio anterior. A pesar de que cabría esperar que la magnitud de este incentivo fuera decayendo gradualmente, la reacción fue la contraria en 2018, creciendo un 1,6 por ciento. Mientras que en 2019 se mantuvo estable, en el bienio 2020-2021 se redujo de manera notable, volviendo a incrementarse en 2022.

El importe de las deducciones en la cuota íntegra aplicadas por las entidades sometidas a las normativas forales se redujo, ya que fue de 89,1 millones de euros en 2022 (tasa del 3 por ciento respecto a 2021).

La deducción por reversión de medidas temporales, regulada en la disposición transitoria trigésima séptima de la LIS, tuvo un importe de 68,4 millones de euros en 2022 y se redujo en el 5,3 por ciento respecto al ejercicio 2021 (72,3 millones de euros), registrando así periodos de subidas y bajadas. En 2018 registró una escasa variación (0,9 por ciento), en 2019 se incrementó el 78,7 por ciento, en 2020 registró una caída del 55,7 por ciento, mientras que en 2021 experimentó una subida del 12,6 por ciento, para volver a decrecer en 2022. Su componente relativa a los declarantes a los que les fuera de aplicación la limitación a las amortizaciones establecida en el artículo 7 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE de 28 de diciembre), medida temporal en vigor desde 2015, totalizó 58,9 millones de euros en 2022, un 4,4 por ciento inferior al monto del ejercicio precedente (61,6 millones de euros), siendo cumplimentada en 15.545 declaraciones, el 5,6 por ciento menos que en 2021 (16.472 entidades), y, por tanto, su cuantía media se situó en 3.792 euros, lo que supuso un crecimiento del

1,3 por ciento respecto a 2021 (3.742 euros). A su vez, la modalidad correspondiente a los contribuyentes que se habían acogido a la actualización de balances prevista en el artículo 9 de la citada Ley 16/2012 benefició a 607 entidades en 2022, un 17,6 por ciento menos que en 2021 (737 sociedades), por un importe de 9,5 millones de euros, el cual fue el 10,6 por ciento inferior al de 2021 (10,6 millones de euros), y una cuantía media de 15.640 euros, de manera que creció el 8,6 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (14.405 euros).

También tuvieron cierta importancia cuantitativa las deducciones en la cuota íntegra por las inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias, regulada en el artículo 38 bis de la LIS, con un importe de 49,2 millones de euros en 2022 y, en menor medida, las denominadas de apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones, constituidas fundamentalmente por las vinculadas a los planes de reconversión industrial, con una cantidad de 6,5 millones de euros y una contracción del 13,4 por ciento respecto al ejercicio precedente.

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2022 ocasionó un recorte de la cuota íntegra del 9,1 por ciento, lo que se tradujo en 1,1 punto porcentual menos que en 2021 (el 10,2 por ciento). Las deducciones por inversiones y creación de empleo lo hicieron en el 5,3 por ciento (el 6 por ciento en 2021), las deducciones por doble imposición en el 3,3 por ciento (el 3,5 por ciento en 2021) y las bonificaciones en el 0,5 por ciento de dicha cuota (0,7 por ciento en 2021).

2.3.2.1.7. *Cuota líquida y tipo efectivo*

A efectos del análisis de este apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como «cuota líquida positiva», obtenida mediante la diferencia aritmética entre la cuota íntegra y el conjunto de las minoraciones que operan sobre ella, la cual se aproxima a la cuantificación de la carga final del impuesto para el conjunto de contribuyentes, salvo por el efecto de otros conceptos que actúan en una fase posterior de la liquidación y que pueden alterar aquella, tal es el caso de los abonos de las deducciones por actividades de I+D+i en el régimen opcional y por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras debidos a la insuficiencia de cuota, las pérdidas de beneficios fiscales por incumplimiento de los requisitos y el abono por la conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible a la Administración tributaria, entre otros.

En el cuadro I.78 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el período 2018-2022.

Cuadro I.78

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2018-2022

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones euros)	Media (euros)	% Tasa de variación		
				Declarantes	Importe	Media
2018	542.215	30.301,6	55.885	3,9	5,4	1,5
2019	568.281	30.541,5	53.744	4,8	0,8	-3,8
2020	515.003	26.912,2	52.256	-9,4	-11,9	-2,8
2021	584.519	34.270,4	58.630	13,5	27,3	12,2
2022	622.822	39.529,9	63.469	6,6	15,3	8,3

El importe de la cuota líquida del ejercicio 2022 ascendió a 39.529,9 millones de euros, lo que supuso un aumento del 15,3 por ciento respecto a 2021 (34.270,4 millones de euros), de manera similar a lo sucedido en 2021 (tasa del 27,3 por ciento), aunque en dicho año la tasa fue mucho mayor debido al desfavorable ciclo económico del año 2020. Asimismo, se observa que a lo largo del período se produjeron continuas fluctuaciones, lo cual se debió a múltiples factores, tales como la irregularidad de la evolución de la base imponible positiva como consecuencia de los ajustes extracontables, los cambios en su estructura según los colectivos que tributaban a tipos distintos y la desigual incidencia de las minoraciones en la cuota íntegra. Ese crecimiento de la cuota líquida en 2022 fue similar al que se produjo en la cuota íntegra (tasa del 14,4 por ciento), debido a que las minoraciones en la cuota íntegra se incrementaron ligeramente (tasa del 2,6 por ciento).

La cuota líquida se incrementó en 2022 de forma mucho más acusada que la base imponible positiva antes de la aplicación de la reserva de nivelación, cuya tasa fue del 0,4 por ciento, es decir, 14,9 puntos porcentuales menor que la resultante en la primera de las variables citadas, por las razones ya expuestas a lo largo de este capítulo, de manera que aumentó el tipo medio de gravamen, por motivos distintos a los de naturaleza normativa, a lo que se añadió el ritmo expansivo de las minoraciones en la cuota.

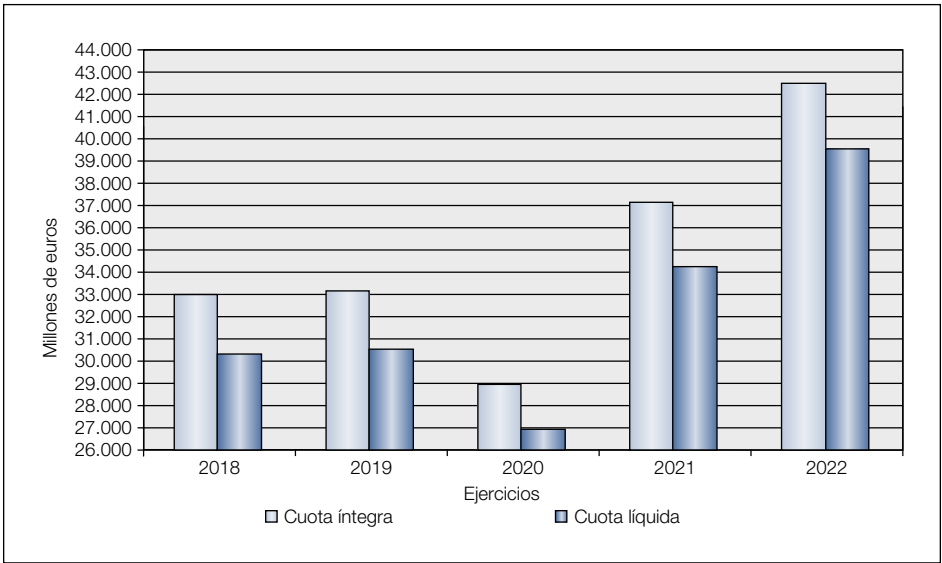
En el gráfico I.23 se compara la evolución de las cuotas íntegra y líquida en el período 2018-2022, pudiéndose apreciar su semejanza, así como la ampliación de la brecha existente entre ellas en 2018, su estrechamiento en los dos años siguientes y el nuevo distanciamiento de ambos conceptos en 2021 y 2022.

El cuadro I.79 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2022. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base

imponible positiva y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, algo más de los dos tercios del importe, concretamente el 69,9 por ciento (el 69,5 por ciento en 2021), lo generaron las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, en cambio, solo representaron el 3,5 por ciento (3,3 por ciento en 2021) del número total de declarantes con cuota líquida positiva, aportando las 222 entidades (50 más que en 2021) con ingresos superiores a 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero el 21,2 por ciento del importe total de dicha variable en 2022 (el 19,8 por ciento en 2021). Además, se observa una evolución creciente de la cuota líquida media por tramos de ingresos, superándose la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Gráfico I.23

EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. IS 2018-2022



El tipo efectivo de gravamen es el resultado del cociente entre la variable denominada «cuota líquida ajustada», que se obtiene por agregación de la cuota líquida con todos aquellos incentivos fiscales y conceptos que operan en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial, distintos de los pagos a cuenta, y la base imponible de signo positivo antes de la aplicación de la reserva de nivelación. Dicha cuota líquida ajustada se calcula del siguiente modo:

Cuota líquida ajustada = cuota líquida + incremento por pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores + incremento por incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI + intereses de demora + importe del ingreso o la devolución efectuada de la declaración originaria - abono de las deducciones por actividades de I+D+i debido a la insuficiencia de cuota - abono de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras a causa de la insuficiencia de cuota - abono de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras en Canarias a causa de la insuficiencia de cuota.

Cuadro I.79

CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2022

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	87.142	14,0	14,0	179,2	0,5	0,5	2.056
0,05-0,25	196.477	31,5	45,5	1.101,5	2,8	3,2	5.606
0,25-1	189.813	30,5	76,0	2.744,1	6,9	10,2	14.457
1-3	85.553	13,7	89,8	3.353,2	8,5	18,7	39.195
3-10	41.865	6,7	96,5	4.501,4	11,4	30,1	107.522
10-25	12.228	2,0	98,4	4.037,7	10,2	40,3	330.204
25-50	4.701	0,8	99,2	3.081,8	7,8	48,1	655.561
50-100	2.533	0,4	99,6	3.152,8	8,0	56,0	1.244.684
100-250	1.535	0,2	99,8	3.795,8	9,6	65,6	2.472.837
250-500	489	0,1	99,9	2.638,2	6,7	72,3	5.395.050
500-1.000	264	0,0	100,0	2.565,8	6,5	78,8	9.718.918
> 1.000	222	0,0	100,0	8.378,3	21,2	100,0	37.740.276
TOTAL	622.822	100		39.529,9	100		63.469

Los datos relativos a los mencionados conceptos que se agregan a la cuota líquida para el cálculo del tipo efectivo figuran detallados en el cuadro I.85 que se comenta más adelante.

Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IS, dado que los aludidos conceptos se aplican en una fase posterior a la obtención de la cuota líquida y modifican todos ellos, aumentándola o disminuyéndola, según cada caso, la carga tributaria por el IS que finalmente soportan los contribuyentes.

El tipo efectivo de gravamen se situó en el 22,1 por ciento en 2022, produciéndose una subida de 3 puntos porcentuales en comparación a 2021, ejercicio en el que el tipo efectivo fue del 19,1 por ciento, y observándose fluctuaciones a lo largo del período de análisis, con descensos en 2019 y 2021, y subidas en 2020 y 2022. Ello se debe tanto al descenso registrado en el denominador de ese indicador, la base imponible positiva,

como al crecimiento en su numerador, la cuota líquida ajustada, lo que se explica por los motivos expuestos reiteradamente acerca de la influencia del favorable ciclo económico y la reestructuración de la base imponible por colectivos que están sujetos a distintos tipos impositivos.

El cuadro I.80 y el gráfico I.24 muestran la evolución de los tipos medio y efectivo de gravamen en el período 2018-2022.

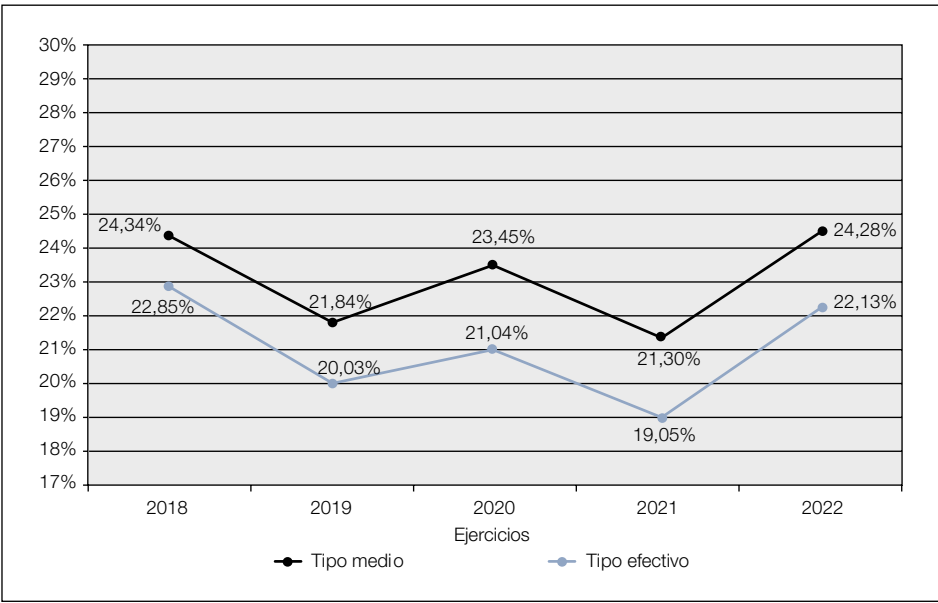
Cuadro I.80

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2018-2022

% Tipo	2018	2019	2020	2021	2022
Medio	24,34	21,84	23,45	21,30	24,28
Efectivo	22,85	20,03	21,04	19,05	22,11

Gráfico I.24

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2018-2022



En el gráfico I.24 se observa que, en 2022 y como se acaba de señalar, los tipos medio y efectivo aumentaron de manera significativa, y la semejanza de su evolución temporal, caracterizada por variaciones acusadas entre dos ejercicios consecutivos.

Así, en 2019 el tipo efectivo descendió 2,8 puntos porcentuales, hasta alcanzar el 20 por ciento, mientras que el tipo medio de gravamen se redujo en 2,5 puntos porcentuales. En 2020 el tipo medio subió 1,6 puntos porcentuales, situándose en el 23,4 por ciento, mientras que el tipo efectivo aumentó en 1 punto porcentual, de manera que se situó en el 21 por ciento. En 2021 ambos tipos disminuyeron con intensidades similares, puesto que el medio bajó en 2,1 puntos porcentuales hasta alcanzar el 21,3 por ciento y el efectivo se redujo en 1,9 puntos porcentuales, cifrándose en el 19,1 por ciento. Por último, en 2022 los dos tipos crecieron de forma semejante, de manera que el medio aumentó en 3 puntos porcentuales llegando al 24,3 por ciento y el efectivo lo hizo en 3 puntos porcentuales, cifrándose en el 22,1 por ciento.

En 2019 el menor crecimiento de la cuota líquida ajustada que el registrado en la cuota íntegra, como consecuencia de la moderada elevación del conjunto de minoraciones que actuaron sobre ella, hizo que la caída del tipo efectivo fuese ligeramente mayor que la del tipo medio. En 2020 la caída de las minoraciones en la cuota íntegra justifica que la variación acaecida en el tipo efectivo suavizara levemente la registrada en el tipo medio, sin que ese incremento tuviera un origen directamente imputable a cambios normativos, sino que cabe presumir que obedeció a la dinámica de la economía. En 2021 el fuerte impulso de las minoraciones en la cuota íntegra indujo que la cuota líquida aumentara en menor proporción que la cuota íntegra. Por último, en 2022 la moderación en el ritmo de crecimiento de las minoraciones en la cuota íntegra añadido al crecimiento de algunos de los componentes de la cuota líquida ajustada que actúan tras la obtención de la cuota diferencial posibilitaron que el tipo efectivo aumentara de forma similar al tipo medio.

No obstante, tanto el tipo medio como el tipo efectivo descendieron 6 centésimas porcentuales el primero y 7,4 décimas porcentuales el segundo en el conjunto del período de análisis, al pasar del 24,34 por ciento en 2018 al 24,28 por ciento en 2022 el tipo medio, mientras que el tipo efectivo pasó del 22,85 por ciento en 2018 al 22,11 por ciento en 2022. Ello se debió a que el papel de las distintas bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto apenas varió con el tiempo. En 2019 el crecimiento de las minoraciones en la cuota íntegra fue discreto. En 2020 se produjo una bajada intensa de las minoraciones en la cuota íntegra, decreciendo casi todos los conceptos, lo que hizo que la cuota líquida cayera más suavemente que la cuota íntegra. En 2021 se produjo un crecimiento muy elevado de las minoraciones en la cuota íntegra, que se extendió a un gran número de conceptos, lo que ocasionó que la cuota líquida creciera a un ritmo menor que la cuota íntegra. Por último, en 2022 el movimiento expansivo de las minoraciones en la cuota íntegra fue ligero, pero algunos de los conceptos que intervienen en la liquidación del impues-

to tras la obtención de la cuota diferencial experimentaron un gran crecimiento, lo que implicó que la cuota líquida ajustada creciera con más intensidad que la cuota íntegra.

Como consecuencia de esas evoluciones, la brecha entre los tipos medio y efectivo aumentó 7 décimas porcentuales a lo largo del período de análisis, ya que pasó de 1,5 puntos porcentuales en 2018 a 2,2 en 2022. En 2019 la diferencia entre ambos tipos de gravamen se incrementó hasta 1,8 puntos porcentuales. En 2020 se expandió hasta situarse en 2,4 puntos porcentuales, en 2021 y 2022 volvió a reducirse hasta 2,2 puntos porcentuales, en ambos ejercicios.

Cuadro I.81

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2022

Tramos de ingresos (millones euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1) - (2)
Hasta 0,05	23,42	23,39	0,03
0,05-0,25	23,69	23,16	0,53
0,25-1	23,99	23,14	0,85
1-3	24,03	22,74	1,29
3-10	23,99	22,19	1,80
10-25	23,95	21,82	2,13
25-50	23,51	21,43	2,08
50-100	24,30	22,27	2,03
100-250	24,69	22,44	2,24
250-500	24,26	22,61	1,65
500-1.000	24,74	20,67	4,07
> 1.000	24,83	21,84	2,99
TOTAL	24,28	22,11	2,16

En cuanto al tipo efectivo de gravamen en 2022 por tramos de ingresos, que se recoge en el cuadro I.81, se observa que, en líneas generales, dicha *ratio* presentó un comportamiento errático a medida que aumentó el nivel de ingresos, lo cual pudo deberse, en parte, al mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos o incrementados (IIC, entidades de nueva reciente creación, SOCIMI, cooperativas, fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos, fondos de pensiones, entidades de crédito, entidades de hidrocarburos, etc.), así como al desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra y de la reserva de nivelación.

El tipo efectivo en 2022 se movió en una horquilla entre un mínimo del 20,67 por ciento, el cual se obtuvo en las entidades con ingresos entre 500 y 1.000 millones de euros, y un máximo del 23,39 por ciento, correspondiente a las entidades con ingresos inferiores a 50.000 euros.

Asimismo, conviene subrayar que, en términos generales, los créditos fiscales incidieron en mayor medida en la carga impositiva cuanto más elevado era el tamaño de las empresas, tal y como se constata en la última columna del cuadro I.81, y se observa que, en general, la diferencia entre los tipos medio y efectivo siguió una tendencia creciente, alcanzándose el diferencial máximo, de 4,07 puntos porcentuales, para las entidades comprendidas en el intervalo de ingresos desde 500 y hasta 1.000 millones de euros, y el mínimo, de 3 centésimas porcentuales en el primer intervalo de distribución, que abarcaba a las entidades con ingresos menores o iguales a 50.000 euros.

2.3.2.1.8. Pagos a cuenta

Los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo 200 de declaración individual bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Cuadro I.82

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2021 Y 2022

Concepto	2021			2022			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
1. Retenciones e ingresos a cuenta realizados a la entidad declarante:	-	3.040,6	-	-	3.168,4	-	-	4,2	-
1.1. Retenciones sobre rendimientos del capital mobiliario	132.299	1.154,2	8.724	149.987	1.369,9	9.133	13,4	18,7	4,7
1.2. Retenciones por arrendamientos de inmuebles urbanos	130.119	939,9	7.224	134.217	1.071,5	7.984	3,1	14,0	10,5
1.3. Retenciones e ingresos a cuenta por transmisión o reembolso de acciones o participaciones en IIC	12.359	823,6	66.641	10.715	587,0	54.780	-13,3	-28,7	-17,8
1.4. Otras retenciones	-	122,9	-	-	140,0	-	-	13,9	-
2. Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE	-	1,741	-	-	4,273	-	-	145,4	-
3. Retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	135	0,523	3.875	152	3,724	24.502	12,6	611,9	532,3
TOTAL	-	3.042,9	-	-	3.176,4	-	-	4,4	-

Como se aprecia en el cuadro I.82, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignado en las declaraciones del ejercicio 2022 ascendió a 3.176,4 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 4,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (3.042,9 millones de euros en 2021), de los que 3.168,4 millones de euros fueron realizados a las entidades

declarantes, lo se tradujo en una expansión del 4,2 por ciento respecto a 2021 (3.040,6 millones de euros), 4,27 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE, produciéndose un incremento del 145,4 por ciento respecto a 2021 (1,74 millones de euros), y 3,7 millones de euros a las retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas, con una expansión del 611,9 por ciento respecto a 2021 (0,5 millones de euros). El desglose que figura en el citado cuadro entre las diversas fuentes de renta pone de manifiesto los incrementos sobre los rendimientos del capital mobiliario, con una tasa del 18,7 por ciento, de las retenciones e ingresos a cuenta sobre las plusvalías derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en IIC, con una tasa del -28,7 por ciento, y las relativas a los rendimientos del capital inmobiliario experimentaron una subida del 14 por ciento. Se observa que a lo largo del periodo se produjeron continuas fluctuaciones, con disminuciones en 2018 y 2020, alternándose con crecimientos en 2019, 2021 y 2022. La reacción ascendente de 2019 presumiblemente estuvo ligada a subidas de las rentabilidades de los inmuebles urbanos y a unas mayores ganancias patrimoniales provenientes de transmisiones de participaciones en IIC⁽³³⁾, ya que los tipos de retención no se modificaron, y continuó el descenso de los tipos de interés de los activos financieros, lo que tuvo plena continuidad en 2021⁽³⁴⁾, pero no sucedió en 2020⁽³⁵⁾. En

⁽³³⁾ Según los datos publicados en el boletín trimestral de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el patrimonio total de las IIC de carácter financiero, comprendiendo tanto los fondos como las sociedades de inversión, aumentó en el 7,4 por ciento entre 2018 y 2019, el volumen de inversión en fondos de inversión por parte de tenedores que eran personas jurídicas ascendió el 10,7 por ciento, la magnitud de los reembolsos de participaciones en fondos de inversión se expandió el 25,8 por ciento y la rentabilidad de esos fue del 7,1 por ciento en 2019. Ello explica que las retenciones e ingresos a cuenta sobre las rentas derivadas de transmisiones o reembolsos de participaciones en IIC aumentara en el 5,8 por ciento en el ejercicio 2019, tal y como se constata en el «Informe mensual de recaudación tributaria. Diciembre 2019», elaborado por la Agencia Tributaria, en el que se muestra una tendencia también creciente de la recaudación procedente de las retenciones sobre aquellas, con una tasa del 0,5 por ciento en 2019 respecto al año anterior.

⁽³⁴⁾ Durante 2021 se experimentaron crecimientos tanto en el patrimonio total de las IIC de carácter financiero (15,2 por ciento respecto a 2020), como en los fondos de inversión de carácter financiero (23,4 por ciento respecto a 2020), en los reembolsos de los fondos de carácter financiero (tasa del 8,2 por ciento respecto a 2020) y en la rentabilidad de estos (6,3 por ciento respecto a 2020), lo que llevó a un crecimiento del 118 por ciento de las retenciones e ingresos a cuenta sobre las rentas derivadas de transmisiones o reembolsos de participaciones en IIC. Asimismo, en el «Informe mensual de recaudación tributaria. Diciembre 2021», elaborado por la Agencia Tributaria, se muestra un incremento del 86,2 por ciento en las retenciones sobre fondos de inversión.

⁽³⁵⁾ En 2020 el patrimonio total de las IIC de carácter financiero descendió el 0,5 por ciento respecto a 2019, el volumen de inversión en fondos de inversión por parte de tenedores que eran personas jurídicas ascendió el 2,5 por ciento, el importe de los reembolsos

2022⁽³⁶⁾, se produjo el citado incremento, a pesar de la subida de los tipos de interés, debido posiblemente al crecimiento en los reembolsos de los fondos de inversión.

En relación con los pagos fraccionados, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operasen tanto en el TRFC como en el ámbito de las Diputaciones Forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, debieron consignar en el modelo 200 de declaración individual, de forma separada, el importe de los pagos fraccionados que correspondieron al ámbito de la Administración General del Estado (AGE) y el relativo a las administraciones forales (AAFF). El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las AAFF utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las administraciones según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las administraciones. Junto a la información referente a los pagos fraccionados y la cuota diferencial imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial correspondientes a las AAFF, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

Si se agregan los importes de los pagos fraccionados imputables a la AGE y a las AAFF se obtiene una cifra total de 19.914,1 millones de euros en 2022, produciéndose un incremento del 13,3 por ciento respecto a 2021 (17.584,1 millones de euros), expansión que fue 15,2 puntos porcentuales inferior a la resultante un año atrás, el 28,5 por ciento.

Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2022, ascendió a 19.618,4 millones de euros, lo que supuso un aumento del 13,4 por ciento respecto a 2021 (17.302,3 millones de euros), mientras que en el año anterior la tasa fue del 28 por ciento.

El cuadro I.83 recoge la información sobre el número de declarantes, el importe y la cuantía media de cada uno de los 3 pagos fraccionados correspondientes a la AGE y a las AAFF, junto con sus totales agregados, en los ejercicios 2021 y 2022.

de participaciones en fondos de inversión cayó el 27 por ciento, y su rentabilidad fue del 0,8 por ciento. Por lo que las retenciones e ingresos a cuenta sobre las rentas derivadas de transmisiones o reembolsos de participaciones en IIC se contrajeron en el 6,1 por ciento.

⁽³⁶⁾ En 2022 se produjeron descensos en el patrimonio total de las IIC y en los fondos de inversión de carácter financiero, así como en la rentabilidad de éstos (tasas de -7,3, -10,6 y -9 por ciento, respectivamente), mientras que los reembolsos de los fondos de carácter financiero experimentaron un crecimiento del 19,6 por ciento.

Cuadro I.83

PAGOS FRACCIONADOS. IS 2021 Y 2022

Concepto	2021			2022			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Pagos fraccionados AGE	-	17.302,3	-	-	19.618,4	-	-	13,4	-
Primero	446.406	5.590,4	12.523	416.631	4.952,8	11.888	-6,7	-11,4	-5,1
Segundo	432.212	7.686,6	17.784	489.346	10.087,1	20.613	13,2	31,2	15,9
Tercero	428.156	4.025,3	9.401	484.252	4.578,5	9.455	13,1	13,7	0,6
Pagos fraccionados AAFF(*)	-	281,8	-	-	295,7	-	-	4,9	-
Primero	510	179,3	351.544	494	83,2	168.480	-3,1	-53,6	-52,1
Segundo	457	71,7	156.832	480	165,0	343.714	5,0	130,2	119,2
Tercero	411	30,8	74.972	440	47,4	107.824	7,1	54,0	43,8
Total pagos fraccionados AGE y AAFF	-	17.584,1	-	-	19.914,1	-	-	13,3	-
Primero	446.406	5.769,7	12.925	416.631	5.036,1	12.088	-6,7	-12,7	-6,5
Segundo	432.212	7.758,3	17.950	489.346	10.252,0	20.951	13,2	32,1	16,7
Tercero	428.156	4.056,1	9.473	484.252	4.626,0	9.553	13,1	14,0	0,8

(*) Debidos exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las AAFF de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

Los datos que recoge dicho cuadro ponen de manifiesto, junto con el crecimiento que se produjo en el importe total de los pagos fraccionados en 2021, su irregular comportamiento a lo largo del año, con tasas del -12,7 por ciento en el primer pago fraccionado, del 32,1 por ciento en el segundo y del 14 por ciento en el tercero, lo cual no fue una circunstancia excepcional, ya que también se observó en el pasado reciente, como consecuencia tanto de la coyuntura económica como de la propia dinámica del tributo y de la aprobación de medidas normativas en esta materia. En 2022 se mantuvieron las reglas sobre la determinación de las bases para el cálculo de los pagos fraccionados, así como los coeficientes que se aplicaban y el pago mínimo en función del resultado contable positivo que se exigía a las grandes empresas.

2.3.2.1.9. Cuota diferencial

La cuota diferencial de cada contribuyente se obtiene restando los pagos a cuenta, integrados por las retenciones e ingresos a cuenta más los pagos fraccionados, de la cuota líquida positiva, operación cuyo resultado puede ser tanto de signo positivo como negativo o nulo. En caso de tributación conjunta a la AGE y a las AAFF, por operar simultáneamente en ambos

territorios, se efectúa un reparto proporcional a los ingresos obtenidos en cada uno de ellos.

En el cuadro I.84 figura la información estadística disponible acerca del número de declarantes, del importe total y de la cuantía media de la cuota diferencial correspondiente a la AGE y a las AAFF, como consecuencia del régimen de tributación conjunta de estas administraciones, así como sus totales agregados, en el bienio 2021-2022.

Cuadro I.84

CUOTA DIFERENCIAL. IS 2021 Y 2022

Concepto	2021			2022			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Cuota diferencial AGE	791.454	13.195,2	16.672	819.130	15.896,3	19.406	3,5	20,5	16,4
Positiva (a ingresar)	482.714	21.610,3	44.768	515.836	25.153,4	48.762	6,9	16,4	8,9
Negativa (a devolver)	308.740	8.415,0	27.256	303.294	9.257,2	30.522	-1,8	10,0	12,0
Cuota diferencial AAFF(*)	1.667	448,2	268.873	1.715	543,2	316.726	2,9	21,2	17,8
Positiva (a ingresar)	1.091	596,6	546.878	1.203	749,7	623.214	10,3	25,7	14,0
Negativa (a devolver)	576	148,4	257.696	512	206,5	403.403	-11,1	39,1	56,5
Total cuota diferencial AGE y AAFF	791.454	13.643,4	17.238	819.130	16.439,5	20.069	3,5	20,5	16,4
Positiva (a ingresar)	482.714	22.206,9	46.004	515.836	25.903,2	50.216	6,9	16,6	9,2
Negativa (a devolver)	308.740	8.563,5	27.737	303.294	9.463,7	31.203	-1,8	10,5	12,5

(*) Debida exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las AAFF de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

La cuota diferencial positiva (a ingresar) imputable a la AGE en 2022 totalizó 25.153,4 millones de euros, cifra superior en el 16,4 por ciento a la de 2021 (21.610,3 millones de euros). Por su parte, la cuota diferencial negativa (a devolver) aumentó el 10 por ciento, alcanzando un importe de 9.257,2 millones de euros en 2022 (8.415 millones de euros en 2021). Como consecuencia, el saldo de la cuota diferencial en 2022, 15.896,3 millones de euros, registró una tasa de variación del 20,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (13.195,2 millones de euros). El hecho de que el incremento experimentado por la cuota diferencial neta de la AGE en 2022 fuera moderado obedeció al efecto del elevado crecimiento de la cuota líquida, con una tasa del 15,3 por ciento, que se contuvo ligeramente por la expansión de las retenciones, con una tasa del 4,4 por ciento, y de los pagos fraccionados imputables a la AGE, con una tasa del 13,4 por ciento.

El saldo de la cuota diferencial imputable a las AAFF en 2022 registró un incremento del 21,2 por ciento, hasta situarse en 543,2 millones de euros,

descomponiéndose en 749,7 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva, con una tasa del 25,7 por ciento, y 206,5 millones de euros a la negativa, con una tasa del 39,1 por ciento. En 2021 dicho saldo había sido de 448,2 millones de euros (596,6 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 148,4 millones de euros a la negativa).

La cuota diferencial global, que se obtiene al sumar las imputables a la AGE y a las AAFF, ascendió a 16.439,5 millones de euros en 2022, cifra superior en el 20,5 por ciento a la del período impositivo 2021 (13.643,4 millones de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 25.903,2 millones de euros y la negativa de 9.463,7 millones de euros (en 2021 dichas cifras habían totalizado 22.206,9 y 8.563,5 millones de euros, respectivamente), con unas tasas de variación del 16,6 y 10,5 por ciento, por ese orden.

2.3.2.1.10. *Líquido a ingresar o a devolver*

El saldo del importe líquido a ingresar o devolver se obtiene sumando a la cuota diferencial el incremento por la pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores, el incremento por el incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI, los intereses de demora, el saldo de los ingresos o devoluciones de las declaraciones originarias en el caso de declaraciones complementarias, y restando los abonos por insuficiencia de cuota de las deducciones por actividades de I+D+i y por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras.

El importe neto de los ingresos o devoluciones efectuadas de las declaraciones originarias en el supuesto de declaraciones complementarias fue de -544,2 millones de euros en 2022, siendo del mismo signo que el resultante en 2021 (-826,9 millones de euros), afectando a 6.454 entidades, el 4,8 por ciento menos que en 2021, y con una cuantía media de -84.321 euros, frente a -121.919 euros en 2021.

El abono por insuficiencia de cuota de las deducciones por actividades de I+D+i se situó en 177,9 millones de euros en 2022, lo que supuso un incremento del 50,8 por ciento respecto a 2021 (118 millones de euros) y benefició a 1.003 entidades, 173 más que en 2021, lo que dio lugar a un abono medio de 177.405 euros en 2022, con una expansión del 24,8 por ciento respecto al ejercicio precedente.

El abono por insuficiencia de cuota de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras fue de 101,7 millones de euros en 2022, un 24,2 por ciento menos respecto al ejercicio precedente (134,1 millones de euros), beneficiando a 64 entidades (3 menos que en 2021) por una cuantía media aproximada de 1,6 millones de euros por declarante (tasa del -20,6 por ciento respecto a 2021).

Cuadro I.85

LÍQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER. IS 2021 Y 2022

Concepto	2021			2022			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Incremento por pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores	2.000	27,3	13.667	2.342	24,3	10.358	17,1	-11,3	-24,2
Incremento por incumplimiento de requisitos SOCIMI	38	0,06	1.578	33	2,19	66.256	-13,2	3.546,5	4.098,9
Intereses de demora	3.154	13,9	4.423	3.509	9,5	2.695	11,3	-32,2	-39,1
Importe del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria	6.782	-826,9	-121.919	6.454	-544,2	-84.321	-4,8	34,2	30,8
Abono de deducciones I+D+i por insuficiencia de cuota	830	118,0	142.145	1.003	177,9	177.405	20,8	50,8	24,8
Abono de deducciones por producciones cinematográficas extranjeras	67	134,1	2.001.034	64	101,7	1.588.687	-4,5	-24,2	-20,6
Abono de deducciones por producciones cinematográficas extranjeras en Canarias	-	-	-	19	28,6	1.506.272	-	-	-
Líquido a ingresar o devolver (saldo):	789.203	12.605,9	15.973	817.149	15.622,9	19.119	3,5	23,9	19,7
AGE	789.203	12.155,4	15.402	817.149	15.080,3	18.455	3,5	24,1	19,8
AAFF	1.667	450,5	270.221	1.720	542,6	315.454	3,2	20,5	16,7
Positivo (a ingresar)	482.070	21.396,9	44.385	514.973	25.324,6	49.177	6,8	18,4	10,8
Negativo (a devolver)	307.133	8.791,0	28.623	302.176	9.701,7	32.106	-1,6	10,4	12,2

El abono de deducciones por producciones cinematográficas extranjeras en Canarias totalizó 28,6 millones de euros en 2022, beneficiando a 19 entidades, por una cuantía media de 1,5 millones de euros por declarante.

Los incrementos por la pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores, el incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI y los intereses de demora sumaron un importe de 35,9 millones de euros en 2022, un 13,2 por ciento menos que los resultantes en 2021 (41,3 millones de euros).

Por último, como consecuencia de la combinación de la cuota diferencial y de las anteriores partidas, el saldo global del importe líquido a ingresar o devolver fue de 15.622,9 millones de euros en 2022, produciéndose una expansión del 23,9 por ciento respecto a 2021 (12.605,9 millones de euros).

2.3.2.1.11. *Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales*

En los cuadros I.86 y I.87 se muestran los desgloses de las principales magnitudes y de las minoraciones en la cuota íntegra, respectivamente, de las declaraciones individuales entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales en 2022, lo que será de gran utilidad para, posteriormente,

te, comparar estos resultados con los obtenidos mediante la consolidación de las declaraciones del modelo 220 de los grupos fiscales con las declaraciones individuales del modelo 200 de las entidades no pertenecientes a grupos.

Cuadro I.86

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS DECLARACIONES
INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES
PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2022**

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	46.345	-	-	1.655.870	-	-	1.702.215	-	-	-
2. Resultado contable neto	44.266	111.061,3	2.508.954	1.347.920	30.348,8	22.515	1.392.186	141.410,1	101.574	78,5
2.1. Resultado contable positivo	25.888	146.557,4	5.661.208	829.286	120.447,3	145.242	855.174	267.004,6	312.223	54,9
2.2. Resultado contable negativo	18.378	35.496,0	1.931.440	518.634	90.098,5	173.723	537.012	125.594,5	233.877	28,3
3. Saldo ajustes al resultado contable (*)	-	-60.892,7	-	-	1.019,1	-	-	-59.873,6	-	101,7
3.1. Aumentos	-	105.838,1	-	-	97.568,1	-	-	203.406,2	-	52,0
3.2. Disminuciones	-	166.730,8	-	-	96.549,0	-	-	263.279,8	-	63,3
4. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	44.147	48.010,7	1.087.519	1.322.160	31.380,4	23.734	1.366.307	79.391,1	58.106	60,5
5. Reserva de capitalización	4.572	915,3	200.198	103.537	1.435,0	13.859	108.109	2.350,3	21.740	38,9
6. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	8.287	6.403,6	772.729	307.772	12.898,0	41.908	316.059	19.301,6	61.070	33,2
7. Base imponible neta	42.438	43.199,0	1.017.932	1.105.100	17.047,1	15.426	1.147.538	60.246,1	52.500	71,7
7.1. Base imponible positiva	23.097	80.078,1	3.467.037	612.331	94.986,1	155.122	635.428	175.064,3	275.506	45,7
7.2. Base imponible negativa	19.341	36.879,1	1.906.786	492.769	77.939,1	158.166	512.110	114.818,2	224.206	32,1
8. Reserva de nivelación	-	-4,2	-	-	177,7	-	-	173,6	-	-2,4
9. Cuota íntegra	22.247	20.277,7	911.478	603.505	22.222,0	36.822	625.752	42.499,7	67.918	47,7
10. Tipo medio	-	25,32%	-	-	23,39%	-	-	24,28%	-	-
11. Minoraciones en la cuota íntegra	-	2.529,2	-	-	1.344,3	-	-	3.873,5	-	65,3
11.1. Bonificaciones	-	50,5	-	-	183,0	-	-	233,4	-	21,6
11.2. Deducciones por doble imposición	-	1.208,5	-	-	197,3	-	-	1.405,8	-	86,0
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.270,3	-	-	964,0	-	-	2.234,2	-	56,9
12. Cuota líquida	21.858	18.650,4	853.254	600.964	20.879,5	34.743	622.822	39.529,9	63.469	47,2
13. Tipo efectivo	-	22,59%	-	-	21,72%	-	-	22,11%	-	-
14. Retenciones e ingresos a cuenta	-	474,0	-	-	2.702,4	-	-	3.176,4	-	14,9
15. Pagos fraccionados	-	7.014,7	-	-	12.899,4	-	-	19.914,1	-	35,2
16. Cuota diferencial	26.555	11.161,8	420.326	792.575	5.277,7	6.659	819.130	16.439,5	20.069,4	67,9
17. Líquido a ingresar o devolver	26.584	10.598,3	398.674	790.565	5.024,6	6.356	817.149	15.622,9	19.119	67,8

(*) Incluidas las correcciones al resultado contable por el IS y las derivadas de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

En el cuadro I.86 se aprecia que el número de las entidades pertenecientes a grupos fiscales fue de 46.345 en 2022, lo que representaba el 2,7 por ciento sobre el número total de declarantes del IS en ese ejercicio (1.702.215), 1 décima porcentual más que en 2021, en el que dicho colectivo había sido de 44.075, lo que implicó que en 2022 se produjera un incremento del 5,2 por ciento respecto al año anterior. Como consecuencia, el número de las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno en 2022 (1.655.870) supuso el 97,3 por ciento del número total de declaraciones individuales, 1 décima porcentual menos que el año precedente, y aumentó el 1,1 por ciento respecto a 2021 (1.637.075).

Observando la información relativa al resultado contable neto en 2022, se comprueba el vuelco que se produjo en las proporciones anteriormente citadas, ya que el importe que declararon las entidades pertenecientes a grupos ascendió a 111.061,3 millones de euros, lo que representó el 78,5 por ciento del resultado contable neto total, el cual, como se indicó anteriormente, fue de 141.410,1 millones de euros, correspondiente a 1.392.186 declarantes, alcanzando así una media de 101.574 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos fiscales que cumplieron dicha partida fue de 44.266, ascendiendo así su cuantía media a más de 2,5 millones de euros. Por su parte, el importe total de dicha variable para las entidades no pertenecientes a grupos fue de 30.348,8 millones de euros, obteniéndose una media de 22.515 euros correspondiente a 1.347.920 entidades. El desglose del saldo entre sus componentes positivo y negativo pone de manifiesto que sus repartos fueron desequilibrados entre ambos colectivos, de manera que las entidades que se integraron en grupos fiscales aportaron el 54,9 y el 28,3 por ciento, respectivamente.

En los saldos de los ajustes al resultado contable, incluidas las correcciones por el IS y por los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, se advierte que las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal aportaron una cifra neta negativa de forma agregada de -60.892,7 millones de euros, y las entidades que no pertenecieron a grupo alguno aplicaron unas correcciones extracontables que fueron de signo positivo a nivel agregado (1.019,1 millones de euros). La descomposición de los ajustes entre los aumentos (correcciones positivas) y las disminuciones (correcciones negativas) muestra que los repartos de ellos entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales fueron semejantes entre sí (aportando el 63,3 y 52 por ciento del total, respectivamente).

El reparto del total de la base imponible neta antes de la reserva de nivelación y de sus componentes positiva y negativa también fue desequilibrado entre los dos colectivos analizados, esto es, las entidades pertenecientes a grupos y las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno, con una prevalencia del primero de los colectivos citados. Así, se observa que la base imponible neta total alcanzó un importe de 60.246,1

millones de euros, del cual el 71,7 por ciento (43.199 millones de euros) correspondió al primer colectivo y, por consiguiente, el 28,3 por ciento restante (17.047,1 millones de euros) procedió de las entidades que no se integraban en grupo fiscal alguno.

Por un lado, la base imponible positiva alcanzó un valor de 94.986,1 millones de euros para las entidades no pertenecientes a grupos (el 54,3 por ciento del total), correspondiente a 612.331 contribuyentes, de forma que su cuantía media fue de 155.122 euros. Las entidades que componían los grupos fiscales acumularon una base imponible positiva por importe de 80.078,1 millones de euros (el restante 45,7 por ciento del total), siendo su valor medio de casi 3,5 millones de euros, ya que el número de entidades que consignaron dicha partida se elevó a 23.097.

Por otro lado, en cuanto a la base imponible negativa, las entidades no pertenecientes a grupos acumularon un importe de 77.939,1 millones de euros (el 67,9 por ciento sobre el total), correspondiente a 492.769 declarantes, con un valor medio de 158.166 euros. El número de entidades integradas en grupos fiscales que obtuvieron una base imponible negativa ascendió a 19.341, alcanzando un importe de 36.879,1 millones de euros (el restante 32,1 por ciento del total), de manera que su cuantía media por declarante resultó próxima a 1,9 millones de euros.

En lo referente a la cuota íntegra, el reparto entre las dos tipologías de entidades analizadas fue distinto al observado en la base imponible positiva, debido a la desigual estructura de aquella según los colectivos que tributan a tipos nominales distintos entre las entidades pertenecientes a grupos y las restantes, con una mayor incidencia de los contribuyentes gravados a tipos reducidos en esas últimas. Así, las entidades no pertenecientes a grupos aportaron una cuota íntegra por importe de 22.222 millones de euros (el 52,3 por ciento sobre el total) correspondiente a 603.505 declarantes, lo que implicó una cuantía media de 36.822 euros, mientras que las entidades integradas en grupos obtuvieron una cuota media de 911.478 euros por cada una de las 22.247 sociedades que cumplieron la partida, lo que significó un importe de 20.277, millones de euros (el restante 47,7 por ciento del total).

Al dividir la cuota íntegra entre la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación se obtiene el denominado tipo medio de gravamen. En las entidades pertenecientes a grupos fiscales ese indicador se situó en el 25,3 por ciento en 2022, 1 décima porcentual menos que en el ejercicio precedente (tipo medio del 25,4 por ciento), mientras que para el resto de entidades, fue del 23,4 por ciento en 2022, lo que representó una subida de 4,8 puntos porcentuales respecto a 2021 (tipo medio del 18,6 por ciento). Ello pone de manifiesto que, a pesar de que los tipos nominales de

gravamen no experimentaron cambios en 2022, los tipos medios de los dos colectivos se comportaron de manera desigual.

El importe de las minoraciones en la cuota íntegra de las entidades que formaban parte de grupos fiscales (2.529,2 millones de euros) supuso el 65,3 por ciento del importe referido a la totalidad de los declarantes (3.873,5 millones de euros). Para el resto de entidades las minoraciones alcanzaron un importe de 1.344,3 millones de euros (el restante 34,7 por ciento del total).

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el primer lugar en importancia cuantitativa dentro del total de las minoraciones. En concreto, para las entidades pertenecientes a grupos fiscales su importe totalizó 1.270,3 millones de euros (el 56,9 por ciento del total), frente a 964 millones de euros que se contabilizaron para las que no formaban parte de grupo fiscal alguno (el restante 43,1 por ciento).

En las dos clases de entidades analizadas, las deducciones por doble imposición fueron las que ocuparon el segundo lugar dentro del total de las minoraciones, las cuales se repartieron de manera muy desequilibrada entre los dos colectivos, de manera que 1.208,5 millones de euros, el 86 por ciento del total de las citadas deducciones (1.405,8 millones de euros), procedieron de los declarantes que formaron parte de grupos fiscales y los restantes 197,3 millones (el 14 por ciento) de las entidades no pertenecientes a grupo alguno.

En lo que respecta a las bonificaciones, el importe correspondiente a las entidades que formaban parte de grupos fiscales ascendió a 50,5 millones de euros (el 21,6 por ciento sobre el importe total, 233,4 millones de euros), mientras que para el resto de entidades se situó en 183 millones de euros (el 78,4 por ciento).

Tras deducir de la cuota íntegra el conjunto de las minoraciones se obtiene la cuota líquida, cuyo importe, para los declarantes que pertenecían a algún grupo fiscal, se cifró en 18.650,4 millones de euros (el 47,2 por ciento del total, 39.529,9 millones de euros), correspondiente a las 21.858 entidades que cumplieron aquella, de modo que su cuantía media fue de 853.254 euros. En el caso de las entidades que no formaron parte de grupo alguno dicho valor medio fue de 34.743 euros, ya que su importe ascendió a 20.879,5 millones de euros (el restante 52,8 por ciento del total) y el número de declarantes fue de 600.964.

Al analizar el tipo efectivo (cociente entre la cuota líquida ajustada y la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación) se observa que, para el caso de las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese fue del 22,6 por ciento en 2022, aumentando en 5 décimas porcentuales respecto al ejercicio precedente (tipo efectivo del 22,1 por ciento). Esa ratio distó 9 décimas porcentuales del obtenido por el resto de entidades, el 21,7 por

ciento en 2022, con una subida de 4,7 puntos porcentuales respecto al registrado un año antes (tipo efectivo del 17 por ciento), de modo que se redujo la brecha existente entre los tipos efectivos de ambos conjuntos de declarantes en 4,2 puntos porcentuales, pasando de 5,1 puntos porcentuales en 2021 a 9 décimas porcentuales en 2022, debido a la reducción de la distancia de los tipos medios, que en 2021 había sido de 6,9 puntos porcentuales, hasta los 1,9 puntos porcentuales en 2022, junto con la pérdida de importancia relativa de las minoraciones en la cuota íntegra en el colectivo de entidades pertenecientes a grupos, sobre todo de las bonificaciones, así como por deducciones por inversiones y creación de empleo.

Como ya se indicó, los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo 200 de declaración individual bajo las rúbricas de retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, el 14,9 por ciento del total, 3.176,4 millones de euros, lo aportaron las entidades pertenecientes a grupos, cuyo importe ascendió a 474 millones de euros, mientras que para el resto de entidades fue de 2.702,4 millones de euros (el 85,1 por ciento sobre el total).

Por otro lado, del importe total de los pagos fraccionados (19.914,1 millones de euros) en 2022, el 35,2 por ciento (7.014,7 millones de euros) procedió de las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y el 64,8 por ciento restante (12.899,4 millones de euros) de las demás sociedades. A este respecto, ha de resaltarse que, si se efectúa la comparación de esas cifras entre los ejercicios 2021 y 2022, se observa que la evolución de los pagos fraccionados fue creciente en los dos colectivos, si bien a ritmo dispares, produciéndose unas tasas del 7,1 por ciento en las entidades pertenecientes a grupos fiscales y del 16,9 por ciento en el resto.

Si de la cuota líquida se detraen los denominados pagos a cuenta se obtiene la cuota diferencial. En 2022 su importe ascendió a un total de 16.439,5 millones de euros, con un crecimiento del 20,5 por ciento respecto a 2021 (13.643,4 millones de euros), del cual el 67,9 por ciento procedía de los declarantes integrantes de algún grupo fiscal. Para estos, el importe de la partida se elevó a 11.161,8 millones de euros, lo que supuso una expansión del 21,8 por ciento respecto a 2021 (9.164,7 millones de euros), correspondiente a 26.555 entidades, siendo su cuantía media de 420.326 euros. El número de entidades que cumplimentaron la partida y que no formaban parte de grupo fiscal alguno totalizó 792.575, acumulando una cuota diferencial por importe de 5.277,7 millones de euros y produciéndose un incremento del 17,8 por ciento respecto a 2021 (4.478,7 millones de euros), de forma que su cuantía media (6.659 euros) fue muy inferior a la correspondiente al resto de entidades.

En lo que respecta al saldo del importe líquido a ingresar o a devolver, este se situó en un total de 15.622,9 millones de euros en 2022, del cual el 67,8

por ciento (10.598,3 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y los 5.024,6 millones de euros restantes fueron consignados por los demás declarantes. En comparación a 2021, el valor de esa partida creció de manera sustancial en el colectivo de las entidades pertenecientes a grupos, mientras que en las entidades no pertenecientes a grupos esa partida experimentó una subida menor, por cuanto sus tasas de variación fueron del 25,7 por ciento y del 20,4 por ciento, respectivamente.

En el cuadro I.87 se presenta la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada uno de los epígrafes que componían el conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra en el ejercicio 2022, con desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos.

Para los dos colectivos de entidades analizados, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las minoraciones con mayor peso en el importe total de las mismas, como se ha señalado antes. Se observa, además, que el reparto entre las dos clases de entidades fue desequilibrado, ya que el 56,9 por ciento (1.270,3 millones de euros) correspondió a las entidades pertenecientes a grupos y el 43,1 por ciento restante (964 millones de euros) a las entidades que no pertenecían a grupo fiscal alguno.

Dentro de dichas deducciones conviene destacar las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe total de 423,6 millones de euros, del cual el 55,8 por ciento (236,2 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Por componentes, el importe total de la deducción por investigación y desarrollo representó el 59,4 por ciento del total de las deducciones por actividades de I+D+i (251,5 millones de euros), del cual, el 57,8 por ciento (145,3 millones de euros) correspondió a las entidades pertenecientes a grupos y 106,2 millones de euros al resto de entidades. El importe total de la deducción por innovación tecnológica ascendió a 172,1 millones de euros, del cual el 52,8 por ciento (90,9 millones de euros) fue consignado por entidades integradas en grupos.

El segundo lugar en importancia cuantitativa dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo lo ocuparon las relativas a Canarias, al alcanzar el importe total de 395,4 millones de euros, de los cuales el 62,9 por ciento (248,9 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Respecto al importe total de las deducciones por doble imposición (1.405,8 millones de euros) el reparto fue bastante desequilibrado, de manera que las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal dedujeron un monto de 1.208,5 millones de euros (el 86 por ciento) y las entidades no pertenecientes a grupos aplicaron una cantidad de 197,3 millones de euros (el restante 14 por ciento).

Cuadro I.87

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2022

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
BONIFICACIONES	-	50,5	-	-	183,0	-	-	233,4	-	21,6
Venta bienes corporales producidos en Canarias	36	10,6	293.266	644	24,3	37.675	680	34,8	51.206	30,3
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	9	1,3	143.879	26	3,9	151.584	35	5,2	149.603	24,7
Cooperativas especialmente protegidas	8	0,0	1.405	3.282	27,0	8.221	3.290	27,0	8.205	0,0
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	23	7,3	315.969	1.108	31,0	27.950	1.131	38,2	33.807	19,0
Prestación de servicios públicos locales	4	25,4	6.344.103	216	64,6	298.975	220	90,0	408.887	28,2
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	53	3,6	67.261	1.323	22,5	16.977	1.376	26,0	18.914	13,7
Operaciones financieras y otras	25	2,4	96.036	353	9,8	27.665	378	12,2	32.187	19,7
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	1.208,5	-	-	197,3	-	-	1.405,8	-	86,0
Interna:	-	445,6	-	-	78,6	-	-	524,2	-	85,0
Generada y aplicada en el ejercicio	41	108,2	2.638.240	701	46,0	65.569	742	154,1	207.725	70,2
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	337,4	-	-	32,6	-	-	370,1	-	91,2
Internacional:	-	762,9	-	-	118,7	-	-	881,6	-	86,5
Impuestos pagados en el extranjero	799	571,9	715.732	1.968	69,9	35.514	2.767	641,8	231.934	89,1
Dividendos y participaciones en beneficios	69	118,6	1.718.125	453	14,3	31.473	522	132,8	254.421	89,3
Transparencia fiscal internacional y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	72,5	-	-	34,6	-	-	107,0	-	67,7
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.270,3	-	-	964,0	-	-	2.234,2	-	56,9
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	3.030	657,4	216.957	14.297	588,2	41.139	17.327	1.245,5	71.884	52,8
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	418	9,2	22.112	1.197	8,0	6.681	1.615	17,2	10.675	53,6
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	236,2	-	-	187,3	-	-	423,6	-	55,8
Investigación y desarrollo	539	145,3	269.536	1.421	106,2	74.735	1.960	251,5	128.305	57,8
Innovación tecnológica	848	90,9	107.241	2.375	81,1	34.163	3.223	172,1	53.390	52,8
Producciones cinematográficas españolas	15	5,2	344.728	214	37,6	175.584	229	42,7	186.664	12,1
Financiador: producciones cinematográficas españolas (FFC)	35	17,7	504.380	131	29,3	223.726	166	47,0	282.900	37,6
Espectáculos in vivo de artes escénicas y musicales	37	7,0	190.055	452	29,2	64.540	489	36,2	74.037	19,4
Financiador: espectáculos in vivo de artes escénicas y musicales (FEV)	53	12,6	237.279	372	32,2	86.567	425	44,8	105.361	28,1
Acontecimientos de excepcional interés público	22	11,8	537.891	22	1,2	54.449	44	13,0	296.170	90,8
Inversión de beneficios (régimen transitorio)	0	0,0	-	7	0,0	2.038	7	0,0	2.038	0,0
Inversiones en terr. África Occidental y gastos de propaganda y publicidad	0	0,0	-	5	0,0	2.151	5	0,0	2.151	0,0
Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial imputadas a favor de los trabajadores (CPS) y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	357,7	-	-	263,3	-	-	621,0	-	57,6
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	88	30,2	343.296	333	18,6	55.855	421	48,8	115.937	61,9
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	3.183	115,2	36.187	19.666	72,7	3.698	22.849	187,9	8.224	61,3
Inversiones en Canarias	471	248,9	528.447	6.427	146,5	22.799	6.898	395,4	57.325	62,9
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	111	123,6	1.113.666	540	10,4	19.287	651	134,0	205.886	92,2
Entidades sometidas a normativa foral	83	38,3	460.878	163	50,9	312.103	246	89,1	362.300	42,9
Reversión de medidas temporales	-	49,1	-	-	19,4	-	-	68,4	-	71,7
Restantes deducciones (*)	-	7,7	-	-	57,3	-	-	65,0	-	11,8
TOTAL	-	2.529,2	-	-	1.344,3	-	-	3.873,5	-	65,3

- (*) Comprende las deducciones siguientes: pendientes de aplicar de ejercicios anteriores (régimen transitorio); producciones cinematográficas extranjeras y series audiovisuales; apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones; producciones cinematográficas extranjeras en Canarias; inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias.

Dentro de tales deducciones las de carácter internacional tuvieron una mayor relevancia para el colectivo de los declarantes integrantes de grupos fiscales, pues su importe totalizó 762,9 millones de euros (el 63,1 por ciento del total de las deducciones por doble imposición), mientras que para el resto de declarantes dicha cantidad ascendió a 118,7 millones de euros (el 60,2 por ciento del total), de forma que la proporción que supusieron las primeras respecto del total fue del 86,5 por ciento.

Por su parte, el monto total de las deducciones por doble imposición interna fue de 524,2 millones de euros en 2022, del cual, 445,6 millones de euros correspondieron a las entidades pertenecientes a grupos, es decir, el 85 por ciento de la cantidad total.

Del importe agregado de las bonificaciones, que totalizó 233,4 millones de euros, el 78,4 por ciento lo aportaron las entidades que no formaron parte de grupos fiscales.

Por último, en la bonificación aplicada por las entidades que prestaron servicios públicos locales la representatividad de las sociedades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue reducida, beneficiando solo a 4 contribuyentes pertenecientes a ese conjunto de contribuyentes, con un importe de 25,4 millones de euros (el 28,2 por ciento del importe total de esta bonificación, que ascendió a 90 millones de euros) y una cuantía media cercana a 6,3 millones de euros, mientras que las demás entidades que la aplicaron, cuyo número fue de 216, aportaron 64,6 millones de euros (el 71,8 por ciento restante) y su cuantía media fue de 408.887 euros. También se observan unas bajas aportaciones de las entidades pertenecientes a grupos fiscales en las restantes bonificaciones, destacando las relativas a las cooperativas especialmente protegidas, con un peso del 0,04 por ciento, y a las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas, con el 13,7 por ciento.

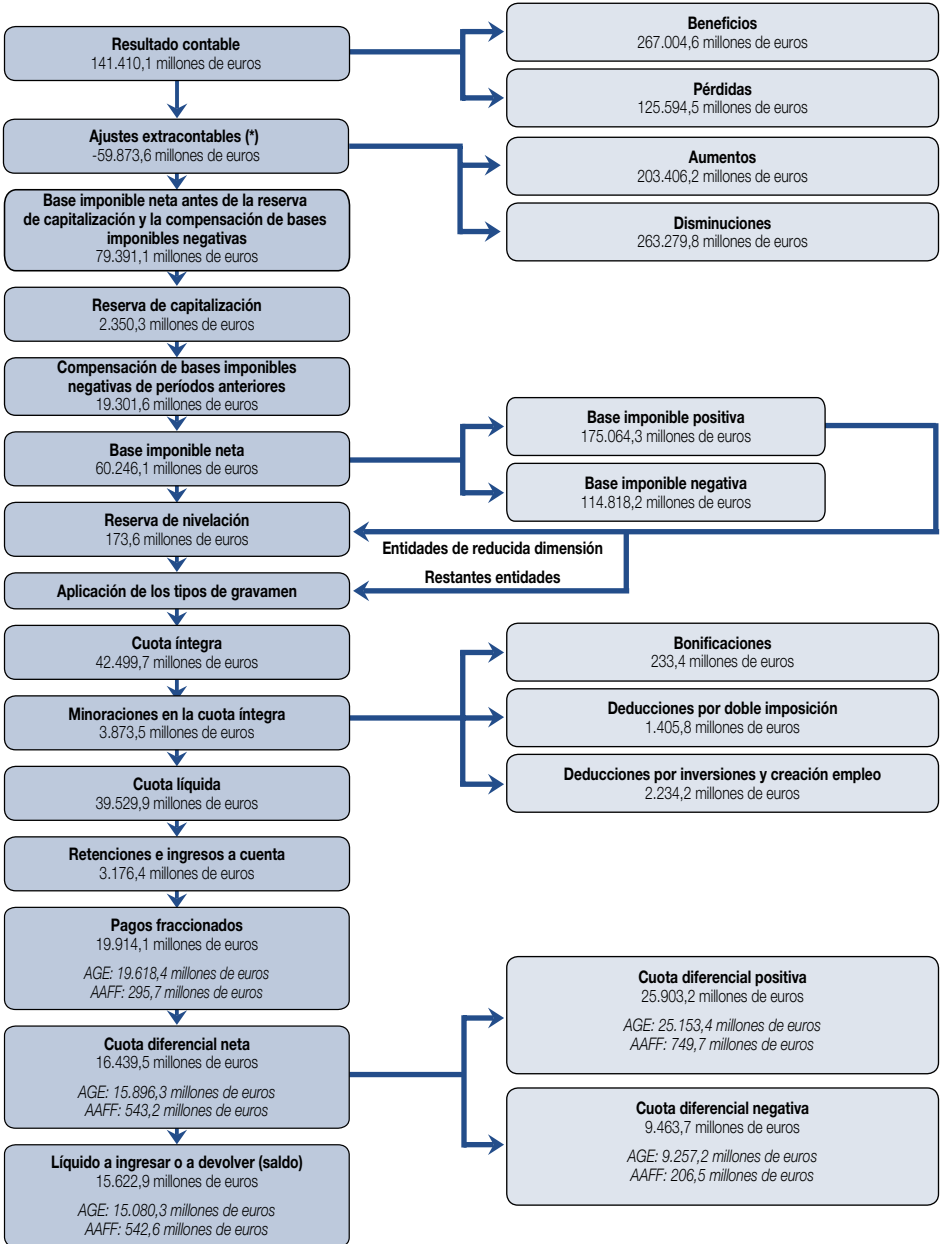
2.3.2.1.12. *Resumen de los resultados de las declaraciones individuales*

Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2022 de las declaraciones individuales presentadas por el colectivo integrado por la totalidad de los contribuyentes se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención del líquido a ingresar o a devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

Gráfico 1.25

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (DECLARACIONES INDIVIDUALES). EJERCICIO 2022



(*) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y al considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

- Al sumar el resultado contable, 141.410,1 millones de euros, y el saldo de los ajustes extracontables, incluidas las correcciones por el IS y por la aplicación de los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, -59.873,6 millones de euros, se obtiene un resultado de 81.536,5 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas, 79.391,1 millones de euros. Esta discrepancia estadística (2.145,4 millones de euros) pudiera explicarse porque determinados ajustes negativos al resultado contable, tales como la reserva para inversiones en Canarias o el factor de agotamiento, no pudieron aplicarse en su totalidad en el supuesto de que la base imponible antes de las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores resultase ser nula o negativa.
- Al minorar la base imponible neta antes de aplicar la reserva de capitalización y las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, 79.391,1 millones de euros, en los importes de dicha reserva y esas compensaciones, 2.350,3 y 19.301,6 millones de euros, respectivamente, se obtiene un resultado de 57.739,2 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible neta antes de la reserva de nivelación, 60.246,1 millones de euros. Esta discrepancia estadística (2.506,9 millones de euros) se explica porque, en el supuesto de que la base imponible hubiese sido nula o negativa, no procedía aplicar dichas minoraciones.
- La diferencia entre la cuota íntegra, 42.499,7 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre esta, 3.873,5 millones de euros, ascendió a 38.626,2 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 39.529,9 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La discrepancia estadística (903,7 millones de euros) pudiera haberse debido a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes excedieron de los límites máximos respecto a la cuota íntegra que permitía la LIS.

2.3.2.2. *Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal*

En este apartado se analizan, desde el punto de vista cuantitativo, los rasgos más relevantes de las declaraciones anuales referidas al período impositivo 2022 del modelo 220 que presentaron los grupos de sociedades que, cumpliendo con la definición de grupo fiscal recogida en el artículo 58 de la LIS, optaron por aplicar este régimen de tributación, así como los grupos de sociedades cooperativas a que hace referencia el Real Decreto

1345/1992, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para la adaptación de las disposiciones que regulan la tributación sobre el beneficio consolidado a los grupos de sociedades cooperativas (BOE de 5 de diciembre).

El objetivo de este análisis es completar la información proporcionada por las declaraciones individuales presentadas del modelo 200 para, de este modo, comprender mejor las características del tejido empresarial debido a la importancia en materia de recaudación que supone el IS.

2.3.2.2.1. Principales magnitudes de los grupos

En el cuadro I.88 se recoge el número de grupos en régimen de consolidación fiscal que presentaron el modelo 220 correspondiente al ejercicio 2022, así como los datos estadísticos referentes a las principales magnitudes de su liquidación, consistentes en el número de declarantes, importe y media de cada partida, calculándose esta última únicamente para los conceptos en los que su significado lo permite.

Cuadro I.88

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2022 (Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
1. Número total de grupos	6.903		
2. Suma de bases imposables individuales sin consolidar	6.861	51.444,2	7.498.055
2.1. Base imponible positiva	5.268	63.430,3	12.040.671
2.2. Base imponible negativa	1.593	11.986,1	7.524.233
3. Correcciones:	–	-2.918,1	–
3.1. A la suma de bases imposables individuales	–	-1.193,1	–
3.2. A la base imponible consolidada	–	-1.725,0	–
4. Base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imposables negativas de ejercicios anteriores	6.860	48.527,5	7.073.973
5. Reserva de capitalización	–	917,6	–
6. Compensación de bases imposables negativas de ejercicios anteriores	–	6.687,2	–
7. Base imponible neta consolidada	6.218	40.922,7	6.581.322
7.1. Base imponible positiva	4.614	52.941,0	11.473.999
7.2. Base imponible negativa	1.604	12.018,4	7.492.750
8. Reserva de nivelación	–	44,4	–
9. Cuota íntegra	4.625	13.359,5	2.888.539

(continúa)

Cuadro I.88 (continuación)

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN
DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2022**
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
10. Tipo medio	–	25,23%	–
11. Minoraciones en la cuota íntegra	–	2.644,8	–
11.1. Bonificaciones	–	64,3	–
11.2. Deducciones por doble imposición	–	1.209,6	–
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	–	1.370,9	–
12. Cuota líquida	4.515	10.714,7	2.373.129
13. Tipo efectivo	–	20,08%	–
14. Retenciones e ingresos a cuenta	–	556,4	–
15. Pagos fraccionados	–	16.774,3	–
16. Cuota diferencial	6.209	-6.616,0	-1.065.558
17. Líquido a ingresar o devolver	6.214	-6.699,7	-1.078.163

Por otro lado, el cuadro I.89 muestra una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes analizadas entre los ejercicios 2021 y 2022.

Cuadro I.89

**EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES
DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL.
IS 2021 Y 2022**

Concepto	Importe		% Tasa de variación (*)
	2021	2022	
1. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	36.185,6	51.444,2	42,2
1.1. Base imponible positiva	50.392,5	63.430,3	25,9
1.2. Base imponible negativa	14.206,9	11.986,1	-15,6
2. Correcciones:	-912,8	-2.918,1	-219,7
2.1. A la suma de bases imponibles individuales:	52,5	-1.193,1	-2.372,6
2.1.1. Por diferimiento de resultados internos	-360,0	-575,3	-59,8
2.1.2. Otras correcciones	412,5	-617,8	-249,8
2.2. A la base imponible consolidada	-965,3	-1.725,0	-78,7
3. Base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	35.273,4	48.527,5	37,6
4. Reserva de capitalización	822,2	917,6	11,6

(continúa)

Cuadro I.89 (continuación)

**EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES
DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL.
IS 2021 Y 2022**

Concepto	Importe		% Tasa de variación (*)
	2021	2022	
5. Compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores	4.764,7	6.687,2	40,3
6. Base imponible neta consolidada	29.686,5	40.922,7	37,8
6.1. Base imponible positiva	43.713,7	52.941,0	21,1
6.2. Base imponible negativa	14.027,1	12.018,4	-14,3
7. Reserva de nivelación	21,7	44,4	105,2
8. Cuota íntegra	11.040,4	13.359,5	21,0
9. Tipo medio	25,26%	25,23%	-0,02
10. Minoraciones en la cuota íntegra	2.564,0	2.644,8	3,2
10.1. Bonificaciones	86,1	64,3	-25,3
10.2. Deducciones por doble imposición	1.086,9	1.209,6	11,3
10.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.391,0	1.370,9	-1,4
11. Cuota líquida	8.476,5	10.714,7	26,4
12. Tipo efectivo	19,55%	20,08%	0,53
13. Retenciones e ingresos a cuenta	462,7	556,4	20,3
14. Pagos fraccionados	14.269,4	16.774,3	17,6
15. Cuota diferencial	-6.255,5	-6.616,0	-5,8
16. Líquido a ingresar o devolver	-6.184,4	-6.699,7	-8,3

(*) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

El número total de grupos declarantes en el ejercicio 2022 fue de 6.903, mientras que en 2021 había sido de 6.628, por lo que se produjo un aumento absoluto de 275 y una tasa de variación del 4,1 por ciento.

En cuanto a las partidas que conforman la liquidación del impuesto se destaca que, a diferencia del sistema utilizado en el modelo 200, en el modelo 220, para obtener la base imponible del grupo fiscal, no se parte del resultado consolidado del grupo sino de la suma de las bases imponibles individuales de las sociedades que lo integran, sin incluir la reducción por la reserva de capitalización, las compensaciones de las bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores y las correcciones por la reserva de nivelación a que tienen derecho las ERD que se integran en los grupos.

En el año 2022, dicha suma, expresada en términos netos, alcanzó el importe de 51.444,2 millones de euros, mientras que en 2021 había sido de 36.185,6 millones de euros, de manera que se produjo una expansión del 42,2 por ciento. Al descomponer la suma neta de bases imponibles

individuales entre sus componentes de sumas positiva y negativa se observa que el citado crecimiento se debió a la combinación de la evolución de aquellas. La suma positiva de bases imponibles arrojó un importe de 50.392,5 millones de euros en 2021 y de 63.430,3 millones de euros en 2022, lo que implicó un incremento del 25,9 por ciento. Por el contrario, la suma negativa de bases imponibles experimentó una bajada del 15,6 por ciento, ya que pasó de 14.206,9 millones de euros en 2021 a 11.986,1 millones de euros en 2022.

El saldo total de las correcciones a las bases imponibles, comprendiendo tanto la individuales como las consolidadas de los grupos, que se detallan más adelante en un cuadro específico, alcanzó en 2022 el importe de -2.918,1 millones de euros, mientras que en 2021 había totalizado -912,8 millones de euros, lo que supuso un descenso del 219,7 por ciento.

Al desglosar dichas correcciones entre las relativas a la suma de bases imponibles individuales y a la base imponible consolidada, se observa que las primeras acumularon un saldo negativo de 1.193,1 millones de euros en 2022 y se redujeron en el 2.372,6 por ciento respecto al ejercicio precedente (52,5 millones de euros), mientras que el saldo neto de las segundas fue negativo por importe de 1.725 millones de euros y disminuyó un 78,7 por ciento respecto a 2021 (-965,3 millones de euros). Asimismo, las primeras se dividían en dos bloques, por un lado, las debidas al diferimiento de resultados internos, cuyo saldo fue negativo por valor de 575,3 millones de euros, con una contracción del 59,8 por ciento respecto a 2021 (-360 millones de euros), y, por otro lado, las restantes correcciones, cuyo saldo fue negativo por importe de 617,8 millones de euros, lo que supuso un 249,8 por ciento menos que en 2021 (412,5 millones de euros).

De este modo, el importe de la base imponible neta consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, totalizó 48.527,5 millones de euros en 2022 para el conjunto de 6.860 grupos (cuantía media de 7,1 millones de euros, aproximadamente), mientras que en 2021 dicho saldo había sido de 35.273,4 millones de euros, lo que significa un crecimiento del 37,6 por ciento.

La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de capitalización se situó en 917,6 millones de euros, creciendo un 11,6 por ciento respecto al ejercicio precedente (822,2 millones de euros), en tanto que la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, cuyo importe había sido de 4.764,7 millones de euros en el año 2021, se cifró en 6.687,2 millones de euros en 2022, de manera que su tasa de variación entre ambos ejercicios fue del 40,3 por ciento.

Una vez detraídas la reserva de capitalización y la compensación citada anteriormente de la base imponible neta consolidada antes de la aplicación de esas partidas se obtiene la base imponible neta consolidada. Su saldo alcanzó un valor de 40.922,7 millones de euros en 2022, correspondiente a 6.218 grupos, resultando, de este modo, una media de 6,6 millones de euros, mientras que en el ejercicio 2021 el saldo de dicha magnitud había sido de 29.686,5 millones de euros, lo que tradujo en un crecimiento del 37,8 por ciento en 2022. Por su parte, el importe de la base imponible positiva ascendió a 52.941 millones de euros (43.713,7 millones de euros en 2021), produciéndose, por tanto, un incremento del 21,1 por ciento en 2022, de forma que la cuantía media se acercó a 11,5 millones de euros, al haberse cumplimentado por 4.614 grupos. En cuanto a la base imponible negativa, su importe se cifró en 12.018,4 millones de euros en 2022, correspondiente a 1.604 grupos, lo que supuso una media de alrededor de 7,5 millones de euros. En 2021 dicho importe había sido de 14.027,1 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, una contracción del 14,3 por ciento en 2022.

La cuota íntegra de los grupos en 2022 fue de 13.359,5 millones de euros, de manera que su cuantía media ascendió a 2,9 millones de euros, correspondiente a 4.625 grupos. Esta cuota experimentó en 2022 un crecimiento del 21 por ciento respecto a 2021 (11.040,4 millones de euros) similar al registrado en la base imponible consolidada de signo positivo.

Dado que, según el artículo 70 de la LIS, la cuota íntegra de cada grupo fiscal se halla aplicando el tipo de gravamen de la sociedad dominante a la base imponible del grupo y, además, de acuerdo con el citado artículo 58 de la LIS, las sociedades dependientes han de estar sujetas al mismo tipo de gravamen de la sociedad dominante del grupo, cabe pensar que los grupos tributan mayoritariamente al tipo general de gravamen que, en 2022, era del 25 por ciento (igual que en 2021), con la salvedad de los grupos de entidades de crédito, de empresas de hidrocarburos y de cooperativas, cuyo gravamen era del 30 por ciento. Por tanto, al menos en teoría, el valor del tipo medio debería estar muy próximo y ligeramente por encima del tipo de gravamen nominal que se aplicaba con carácter general, lo que se corrobora con los datos estadísticos, según los cuales dicho tipo medio de gravamen en 2021 había sido del 25,26 por ciento y en 2022 se redujo 2 centésimas porcentuales, ya que se situó en el 25,23 por ciento, siendo 2,6 y 2,3 décimas porcentuales superiores al tipo general de gravamen, respectivamente.

Como ocurre en las declaraciones individuales del IS, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella, en su caso, los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se

minora en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período, salvo, en su caso, por el efecto de los elementos que intervienen en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial. La información acerca de las citadas minoraciones se detalla más adelante, pero, a modo de resumen, se indica que su importe total fue de 2.564 millones de euros en 2021 y de 2.644,8 millones de euros en 2022, lo que supuso un incremento del 3,2 por ciento.

Dentro de tales minoraciones, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron prevalentes en 2022. Así, su importe ascendió a 1.370,9 millones de euros, produciéndose un decrecimiento del 1,4 por ciento respecto a 2021 (1.391 millones de euros). En segundo lugar, por su importancia cuantitativa, se encontraban las deducciones por deducciones por doble imposición, que se incrementaron el 11,3 por ciento en 2022 respecto a 2021, al pasar de 1.086,9 a 1.209,6 millones de euros. Por su parte, las bonificaciones, que constituyen las minoraciones en la cuota íntegra con menor peso, registraron una tasa de variación del -25,3 por ciento, ya que su importe fue de 86,1 millones de euros en 2021 y de 64,3 millones de euros en 2022.

Al deducir de la cuota íntegra dichas minoraciones se obtiene la cuota líquida del grupo, que, al igual que se ha explicado anteriormente, se corresponde con la partida que aparece en el modelo 220 como «cuota líquida positiva». En el año 2022, esta cuota alcanzó el importe de 10.714,7 millones de euros, correspondiente a 4.515 grupos, lo que supuso un valor medio próximo a 2,4 millones de euros. En el período 2021, el importe de la cuota líquida había sido de 8.476,5 millones de euros, produciéndose, de este modo, una tasa de variación del 26,4 por ciento en 2022.

El tipo efectivo de gravamen en 2022 fue del 20,1 por ciento, registrándose un aumento de 5 décimas porcentuales respecto al ejercicio 2021 (el 19,6 por ciento), lo cual se explica por una expansión de la base imponible positiva (el 21,1 por ciento) que fue algo menos acusada que la registrada en la cuota líquida (el 26,4 por ciento), junto con el efecto de las partidas que operaban tras la obtención de la cuota diferencial (pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores, intereses de demora, abonos de deducciones por insuficiencia de cuota, etc.), de manera que el numerador del tipo efectivo de gravamen, esto es, la cuota líquida ajustada se incrementó en el 24,4 por ciento entre 2021 y 2022, variación que distó en 3,3 puntos porcentuales del crecimiento del denominador.

Los pagos a cuenta figuran en el modelo de declaración 220 de los grupos fiscales, al igual que en el modelo 200 de declaración individual,

bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Las retenciones e ingresos a cuenta de los grupos aumentaron el 20,3 por ciento en 2022 (556,4 millones de euros) respecto al año anterior (462,7 millones de euros).

A su vez, el importe de los pagos fraccionados en 2022 aumentó a 16.774,3 millones de euros, mientras que en 2021 había sido de 14.269,4 millones de euros, produciéndose así un crecimiento del 17,6 por ciento, lo que se debió a varias subidas a lo largo del año, con unas tasas del -10,4 por ciento en el primer pago y del 33 por ciento en el segundo pago, seguida de una subida más moderada (tasa del 14,6 por ciento) en el tercer pago.

La cuota diferencial neta alcanzó en 2022 el importe de -6.616 millones de euros, lo cual supuso una caída del 5,8 por ciento respecto a 2021 (-6.255,5 millones de euros). Esa contracción se produjo fundamentalmente como consecuencia de la combinación del incremento del 26,4 por ciento registrado en la cuota líquida y del crecimiento del 17,6 por ciento correspondiente a los pagos fraccionados, lo que alteró significativamente la distribución temporal de la carga impositiva soportada por los grupos fiscales. En 2022, la cuota diferencial media fue cercana a -1,1 millones de euros, correspondiente a 6.209 grupos.

Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver se cifró en -6.699,7 millones de euros en 2022 (-6184,4 millones de euros en 2021), produciéndose, por tanto, un descenso del 8,3 por ciento respecto al ejercicio anterior. Su cuantía media fue próxima a -1,1 millón de euros en 2022, correspondiente a 6.214 declaraciones.

2.3.2.2.2. *Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos*

En el cuadro I.90 se muestran los datos estadísticos del detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal en el período impositivo 2022.

Dichas correcciones tienen por objeto eliminar de la suma de bases imponibles individuales las operaciones que se realizan entre las sociedades que forman parte de un grupo fiscal para que, de este modo, la base imponible de este contribuyente recoja exclusivamente las rentas generadas por las operaciones realizadas con terceros ajenos al grupo en cuestión.

Cuadro I.90

**CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES INDIVIDUALES
DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2022**
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
1. Subtotal de correcciones por diferimiento de resultados internos	1.080	-575,3	-532.651
1.1. Eliminación de resultados por operaciones internas de existencias	326	-484,0	-1.484.647
1.2. Incorporación de resultados por operaciones internas de existencias	264	375,7	1.422.980
1.3. Eliminación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	367	-687,4	-1.872.991
1.4. Incorporación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	608	230,5	379.033
1.5. Eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	27	-10,9	-403.583
1.6. Incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	17	126,7	7.452.615
1.7. Restantes correcciones ⁽¹⁾	-	-125,8	-
2. Subtotal de otras correcciones	270	-617,8	-2.288.287
2.1. Eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición	118	-285,8	-2.421.969
2.2. Incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en ejercicios anteriores	42	155,5	3.702.214
2.3. Restantes correcciones ⁽²⁾	133	-487,5	-3.665.700
TOTAL	-	-1.193,1	-

⁽¹⁾ Dichas correcciones comprenden las eliminaciones e incorporaciones de resultados por: operaciones internas de terrenos, transmisiones internas de derivados (opciones, futuros, etc.), transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda; y demás operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores.

⁽²⁾ No incluidas en los apartados 2.1 y 2.2.

En el año 2022 el importe total de estas correcciones, como se indicó antes, fue de -1.193,1 millones de euros, produciéndose una tasa de variación del -2.372,6 por ciento respecto a 2021 (52,5 millones de euros). Dentro de este total, el bloque de otras correcciones a la suma de bases imponibles fue el que tuvo un mayor peso, alcanzando un importe de -617,8 millones de euros, con una tasa de variación del -249,8 por ciento respecto a 2021 (412,5 millones de euros), y habiéndose declarado por 270 grupos, lo que implicó una media próxima a -2,3 millones de euros. Por otro lado, el conjunto de correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos tuvo signo negativo, de forma agregada, siendo su importe de -575,3 millones de euros, cantidad muy inferior al saldo registrado el año anterior (-360 millones de euros), de manera que su tasa de variación fue del -59,8 por ciento; su valor medio se situó en más

de -0,5 millones de euros, correspondiente a 1.080 grupos que declararon dichas partidas.

Los ajustes a las sumas de las bases imponibles individuales que más valor aportaron al subtotal de otras correcciones, distintas de las debidas al diferimiento de resultados internos y distintas de las restantes correcciones, fueron los ajustes por las eliminaciones de los dividendos internos de los grupos fiscales susceptibles de la aplicación de la deducción por doble imposición, con un importe de -285,8 millones de euros y una tasa de variación del -16,7 por ciento respecto a 2021 (-244,8 millones de euros), correspondiente a 118 grupos, lo que implicó una media cercana a -2,4 millones de euros.

También tuvieron gran importancia cuantitativa los ajustes por las eliminaciones de los relativos a las incorporaciones por deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas de los grupos fiscales, eliminados en años anteriores, con un importe de 155,5 millones de euros en 2022, lo que supuso una bajada del 39,6 por ciento respecto a 2021 (257,4 millones de euros), siendo consignados por 42 grupos y con una cuantía media próxima a 3,7 millones de euros.

Entre las correcciones a las sumas de bases imponibles por diferimiento de resultados internos resaltaron las relativas a las eliminaciones de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable, con un importe de -687,4 millones de euros en 2022, siendo del mismo signo negativo en 2021 (-204,2 millones de euros); su media en 2022 se aproximó a -1,9 millones de euros, correspondientes a 367 grupos que declararon esta partida.

2.3.2.2.3. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos*

Al igual que se explicó en el apartado referente a las declaraciones individuales, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período, salvo por el efecto de aquellas partidas que actúan tras la obtención de la cuota diferencial, como se ha mencionado anteriormente.

En el cuadro I.91 se ofrecen los datos estadísticos de los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de las principales bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo, correspondientes al ejercicio 2022.

Cuadro I.91

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2022

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
1. BONIFICACIONES	-	64,3	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	39	17,0	436.941
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	7	6,4	909.483
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	31	11,3	363.360
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	54	4,2	77.878
Operaciones financieras y otras	7	0,0	3.977
Restantes bonificaciones ⁽¹⁾	-	25,4	-
2. DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	1.209,6	-
Interna	-	447,2	-
Generada y aplicada en el ejercicio	36	108,3	3.007.035
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	338,9	-
Internacional	-	762,5	-
Impuestos pagados en el extranjero	473	571,3	1.207.868
Dividendos y participaciones en beneficios	54	118,6	2.195.616
Transparencia fiscal y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	72,6	-
3. DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.370,9	-
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.572	673,1	428.212
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	224	9,3	41.328
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	243,0	-
Investigación y desarrollo	367	151,0	411.317
Innovación tecnológica	527	92,1	174.727
Producciones cinematográficas españolas	14	5,2	369.351
Financiador: producciones cinematográficas españolas (FPC)	34	20,8	611.697
Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	33	7,0	213.092
Financiador: espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (FEV)	47	12,6	267.570
Acontecimientos de excepcional interés público	21	11,8	563.505
Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial imputadas a favor de los trabajadores (CPS) y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	363,4	-
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	60	31,0	517.185
Investigación y desarrollo	-	24,5	-
Innovación tecnológica	-	6,5	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.797	115,5	64.256
Inversiones en Canarias	203	248,9	1.226.101
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	34	2,8	82.847
Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	79	123,6	1.564.771
Entidades sometidas a normativa foral	111	120,9	1.089.013
Reversión de medidas temporales:	-	50,0	-
Limitación a las amortizaciones	1.726	40,7	23.608
Actualización de balances	189	9,2	48.783
Restantes deducciones ⁽²⁾	-	5,1	-
TOTAL	-	2.644,8	-

(1) Dichas bonificaciones son las relativas a: cooperativas especialmente protegidas, prestación de servicios públicos locales.

(2) Suma de las deducciones por: producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras; saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores en régimen transitorio; producciones cinematográficas extranjeras en Canarias; inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias.

El importe total de las minoraciones practicadas por los grupos en la cuota íntegra del ejercicio 2022, como ya se señaló, ascendió a 2.644,8 millones de euros, con un incremento del 3,2 por ciento respecto a 2021 (2.564 millones de euros), generándose así un aumento del 19,8 por ciento de la cuota íntegra en 2022 (el 23,2 por ciento en 2021). Dentro del conjunto de minoraciones, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las de mayor incidencia cuantitativa, al representar el 51,8 por ciento del total, con un importe de 1.370,9 millones de euros y una contracción del 1,4 por ciento respecto a 2021 (1.391 millones de euros), seguidas de las deducciones por doble imposición, con un importe de 1.209,6 millones de euros, incrementándose el 11,3 por ciento respecto a 2021 (1.086,9 millones de euros), y suponiendo el 45,7 por ciento del importe total. Las bonificaciones, por su parte, alcanzaron un importe de 64,3 millones de euros, el restante 2,4 por ciento del total, con un descenso del 25,3 por ciento respecto a 2021 (86,1 millones de euros).

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo y dentro del conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades, sobresalieron, en primer lugar, los saldos de deducciones procedentes de ejercicios que no habían podido aplicarse con anterioridad por insuficiencia de cuota que se cuantifica junto con las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial imputadas a favor de los trabajadores, cuyo importe total fue de 363,4 millones de euros en 2022, experimentando un decrecimiento del 26,5 por ciento respecto a 2021 (494,5 millones de euros). Dicha cantidad representó el 54 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, cuyo importe global fue de 673,1 millones de euros en 2022, lo que supuso una contracción del 15,6 por ciento respecto a 2021 (797,2 millones de euros).

En segundo lugar, resaltaron las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límites, con un importe de 243 millones de euros, un 8,4 por ciento menos que en 2021 (265,4 millones de euros), lo que representó el 36,1 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo. Desglosadas por conceptos, la deducción por investigación y desarrollo alcanzó el importe de 151 millones de euros, lo que supuso un descenso del 8,6 por ciento respecto a 2021 (130,3 millones de euros), en tanto que los restantes 92,1 millones de euros, con un descenso del 8,2 por ciento respecto a 2021 (100,3 millones de euros), quedaron explicados por la deducción por innovación tecnológica. En 2022, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i se elevó a 327,8 millones de euros, con un decrecimiento del 7,8 por ciento respecto a 2021 (355,6 millones de euros), de los cuales 31 millones de euros correspondieron al régimen opcional de las deducciones por actividades de I+D+i excluidas del límite (27,3 millones de euros en 2021) y 57,3

millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (62,8 millones de euros en 2021).

En tercer lugar, por orden de importancia cuantitativa en 2022, hay que citar las deducciones por inversiones en Canarias, que fueron aplicadas por 203 declarantes en 2022, ascendiendo su importe a un total de 248,9 millones de euros, con un crecimiento del 46 por ciento respecto a 2021 (170,5 millones de euros), de manera que su media fue cercana a 1,2 millones de euros.

En cuarto lugar, es preciso aludir a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, que alcanzó un importe de 123,6 millones de euros, con un decrecimiento del 97,3 por ciento respecto a 2021 (62,6 millones de euros), siendo aplicadas por 79 grupos, a los que correspondió una cuantía media de casi 1,6 millones de euros.

El quinto lugar en importancia cuantitativa en 2022 lo ocuparon las deducciones específicas de los grupos sometidos a la normativa foral, cuyo importe se elevó a 120,9 millones de euros, lo que se tradujo en un incremento del 24,1 por ciento respecto a 2021 (97,4 millones de euros). El número de entidades que aplicaron esta deducción fue de 111, un 13,3 por ciento más que en 2021, y, por tanto, su media por contribuyente se cifró en casi 1,1 millón de euros, registrándose una subida del 9,5 por ciento.

En sexto lugar, cabe destacar la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, que minoró la cuota íntegra del impuesto en 115,5 millones de euros, correspondiente a 1.797 grupos y con una cuantía media de 64.256 euros. El importe de esta deducción decreció el 35,6 por ciento en 2021 respecto al ejercicio precedente (179,3 millones de euros).

El séptimo lugar en importancia cuantitativa lo ocuparon las deducciones por reversión de medidas temporales, que totalizaron 50 millones de euros, lo que se tradujo en un descenso del 4 por ciento respecto a 2021 (52 millones de euros), debido a la caída en la limitación de amortizaciones, cuya tasa fue del -2,1 por ciento, pasando de 41,6 millones de euros en 2021 a 40,7 millones de euros en 2022, unido al descenso de la actualización de balances, que decreció el 11,4 por ciento, desde 10,4 millones de euros en 2021 hasta 9,2 millones de euros en 2022.

En el capítulo de las deducciones por doble imposición, el bloque más importante cuantitativamente estuvo constituido por las deducciones por doble imposición internacional, que alcanzaron el valor de 762,5 millones de euros, produciéndose un incremento del 25,6 por ciento respecto a 2021 (607,1 millones de euros) y representando el 63 por ciento del total de las deducciones por doble imposición. El 37 por ciento restante correspondió a las deducciones por doble imposición interna, que experimentaron un descenso del 6,8 por ciento respecto al ejercicio precedente, al alcanzar el importe de 447,2 millones de euros en 2022 (479,8 millones de euros en 2021).

Por último, en el capítulo de las bonificaciones, cuyo importe total fue de 64,3 millones de euros en 2022, sobresalió, por su mayor peso cuantitativo entre las que son objeto de desglose, la relativa a la venta de bienes corporales producidos en Canarias, declarada por 39 grupos y con un importe de 17 millones de euros, lo que supuso un descenso del 39,6 por ciento respecto a 2021 (28,2 millones de euros) y se tradujo en una cuantía media ligeramente superior a 0,4 millones de euros por grupo.

2.3.2.2.4. *Resumen de los resultados obtenidos por los grupos*

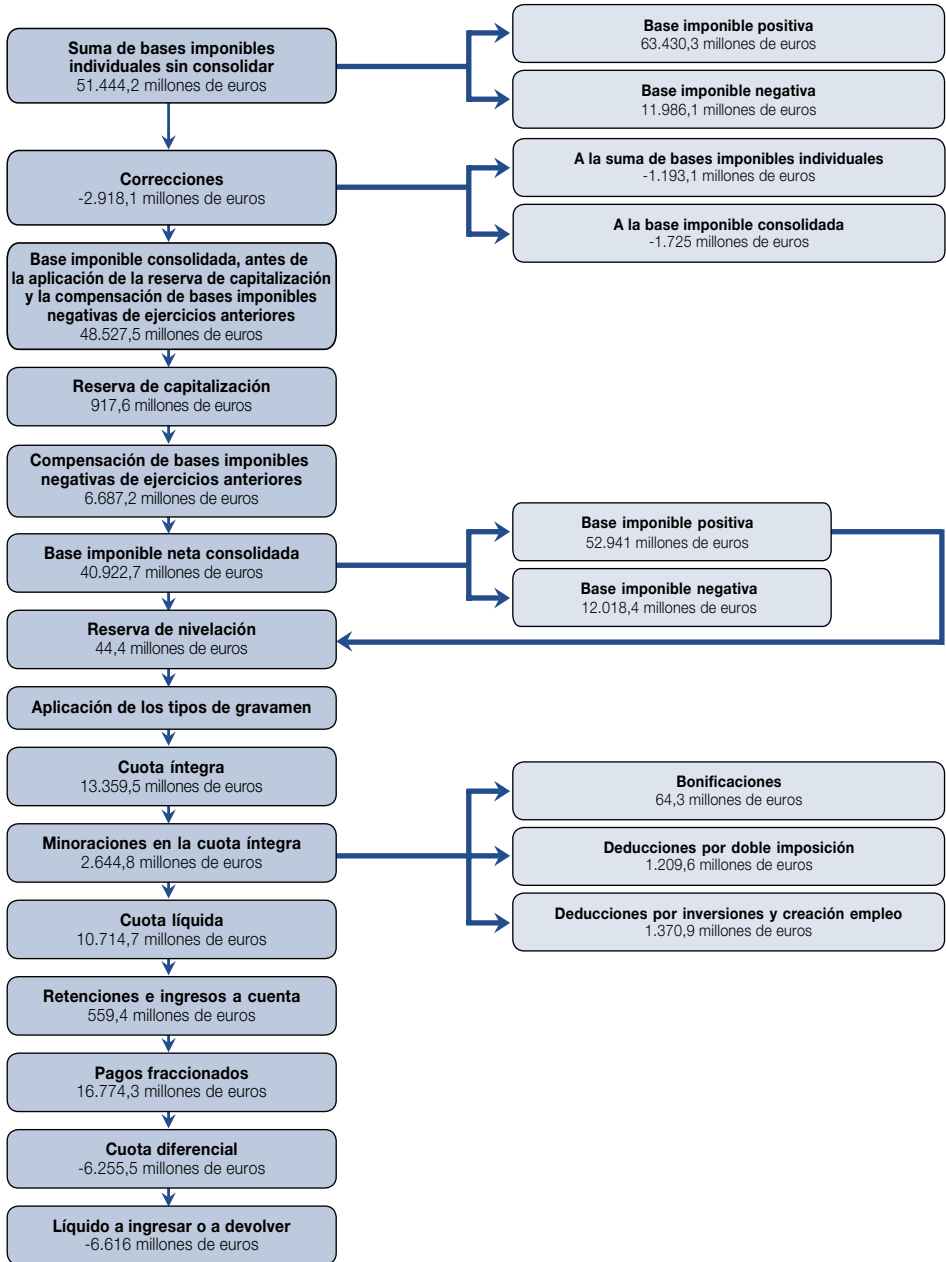
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2022 de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos en régimen de consolidación fiscal se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.26, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde la suma de bases imponibles individuales sin consolidar hasta la obtención de la cantidad líquida a ingresar o devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- En primer lugar, al agregar la suma de bases imponibles individuales sin consolidar, 51.444,2 millones de euros, y las correcciones a la suma de bases imponibles, -2.918,1 millones de euros, se obtiene un resultado de 48.526,1 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 48.527,5 millones de euros. Esta pequeña discrepancia (1,4 millones de euros) se explica completamente por el efecto de la suma de bases imponibles del régimen especial de entidades en función del tonelaje que pertenecen a grupos fiscales, antes de aplicar las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, la cual no se computa en la primera de las variables citadas.
- Y, en segundo lugar, la diferencia aritmética de 83,7 millones de euros que se obtiene entre la cuota diferencial, -6.916 millones de euros, y el saldo de la cantidad líquida a ingresar o devolver, -6.699,7 millones de euros, se debe a la intervención entre la obtención de una y de otra de una serie de partidas: el incremento por pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores, los intereses de demora, el importe neto del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria en el supuesto de declaraciones complementarias y los abonos de las deducciones por actividades de I+D+i y por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras en caso de insuficiencia de cuota.

Gráfico I.26

**ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
PARA LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL.
EJERCICIO 2022**



2.3.2.3. *Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos*

En este apartado se analiza la agregación de los datos relativos a las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2022. Dicha información se emplea, también, para compararla con la proporcionada por las declaraciones del modelo 200. Así, es posible estudiar las diferencias existentes entre los datos de las declaraciones individuales de las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal con los de las declaraciones que presentaron las entidades cabeceras de cada uno de esos grupos.

Además, en este apartado también se incluye una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes consolidadas entre los ejercicios 2021 y 2022.

2.3.2.3.1. *Principales magnitudes*

En el cuadro I.92 se recoge la información relativa a las principales magnitudes consolidadas de la liquidación, con desglose entre grupos y entidades no pertenecientes a grupos, así como el total agregado, para el período impositivo 2022. En él se incluye el número de declarantes, el importe y la media de las citadas variables, además de la proporción que representaban los grupos sobre el total para cada una de ellas.

Por otro lado, el cuadro I.93 muestra una comparativa de la variación experimentada en los importes de las principales magnitudes consolidadas analizadas entre los ejercicios 2021 y 2022.

El número total de declarantes en el ejercicio 2022 que se obtiene sumando los números de grupos en régimen de consolidación fiscal y de las entidades no pertenecientes a grupos fue de 1.662.773, un 1,2 por ciento más que en 2021 (1.643.703), del cual el número de grupos fue de 6.903, creciendo el 4,1 por ciento respecto al ejercicio precedente (6.628), y el número de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno fue de 1.655.870, con una tasa del 1,1 por ciento respecto al año anterior (1.637.075).

El importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases impositivas negativas de periodos anteriores se situó en 79.907,8 millones de euros, lo que supuso una bajada del 36,7 por ciento respecto a 2021 (126.172 millones de euros). De dicha cantidad, el 60,7 por ciento (48.527,5 millones de euros) lo aportaron los grupos fiscales, mientras que las entidades no pertenecientes a grupo alguno contribuyeron con el 39,3 por ciento restante (31.380,4 millones de euros).

Cuadro I.92

**PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE
ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS.
IS 2022**

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	6.903			1.655.870			1.662.773			-
2. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases impositivas negativas	6.860	48.527,5	7.073.973	1.322.160	31.380,4	23.734	1.329.020	79.907,8	60.125	60,7
3. Reserva de capitalización	-	917,6	-	103.537	1.435,0	13.859	-	2.352,6	-	39,0
4. Compensación de bases impositivas negativas de períodos anteriores	-	6.687,2	-	307.772	12.898,0	41.908	-	19.585,2	-	34,1
5. Base imponible neta	6.218	40.922,7	6.581.322	1.105.100	17.047,1	15.426	1.111.318	57.969,7	52.163	70,6
5.1. Base imponible positiva	4.614	52.941,0	11.473.999	612.331	94.986,1	155.122	616.945	147.927,2	239.774	35,8
5.2. Base imponible negativa	1.604	12.018,4	7.492.750	492.769	77.939,1	158.166	494.373	89.957,5	181.963	13,4
6. Reserva de nivelación	-	44,4	-	-	177,7	-	-	222,2	-	20,0
7. Cuota íntegra	4.625	13.359,5	2.888.539	603.505	22.222,0	36.822	608.130	35.581,5	58.510	37,5
8. Tipo medio	-	25,23%	-	-	23,39%	-	-	24,05%	-	-
9. Minoraciones en la cuota íntegra	-	2.644,8	-	-	1.344,3	-	-	3.989,1	-	66,3
9.1. Bonificaciones	-	64,3	-	-	183,0	-	-	247,3	-	26,0
9.2. Deducciones por doble imposición	-	1.209,6	-	-	197,3	-	-	1.407,0	-	86,0
9.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.370,9	-	-	964,0	-	-	2.334,9	-	58,7
10. Cuota líquida	4.515	10.714,7	2.373.129	600.964	20.879,5	34.743	605.479	31.594,1	52.180	33,9
11. Tipo efectivo	-	20,08%	-	-	21,72%	-	-	21,13%	-	-
12. Retenciones e ingresos a cuenta	-	556,4	-	-	2.702,4	-	-	3.258,8	-	17,1
13. Pagos fraccionados	-	16.774,3	-	-	12.899,4	-	-	29.673,7	-	56,5
14. Cuota diferencial	6.209	-6.616,0	-1.065.558	792.575	5.277,7	6.659	798.784	-1.338,3	-1.675	494,3
15. Líquido a ingresar o devolver	6.214	-6.699,7	-1.078.163	790.565	5.024,6	6.356	796.779	-1.675,1	-2.102	399,9

La reducción de la base imponible por dotaciones a la reserva de capitalización ascendió a un total de 2.352,6 millones de euros en 2022, produciéndose un crecimiento del 13,1 por ciento respecto a 2021 (2.080,2 millones de euros). Esta expansión se distribuyó en 2022 entre los grupos fiscales, con un importe de 917,6 millones de euros (el 39 por ciento del total) y una tasa del 11,6 por ciento respecto al ejercicio anterior, y las restantes entidades, con un monto de 1.435 millones de euros (el 61 por ciento restante), el cual supuso un incremento del 14,1 por ciento respecto al año precedente.

Cuadro I.93

**EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES
CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO
PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2021 Y 2022**
(Millones de euros)

Concepto	Importe						% Tasa de variación(*)		
	2021			2022			Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total
	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total			
1. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	35.273,4	90.898,6	126.172,0	48.527,5	31.380,4	79.907,8	37,6	-65,5	-36,7
2. Reserva de capitalización	822,2	1.258,0	2.080,2	917,6	1.435,0	2.352,6	11,6	14,1	13,1
3. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	4.764,7	19.573,8	24.338,5	6.687,2	12.898,0	19.585,2	40,3	-34,1	-19,5
4. Base imponible neta	29.686,5	70.067,2	99.753,7	40.922,7	17.047,1	57.969,7	37,8	-75,7	-41,9
4.1. Base imponible positiva	43.713,7	104.868,6	148.582,3	52.941,0	94.986,1	147.927,2	21,1	-9,4	-0,4
4.2. Base imponible negativa	14.027,1	34.801,4	48.828,6	12.018,4	77.939,1	89.957,5	-14,3	124,0	84,2
5. Reserva de nivelación	21,7	114,9	136,6	44,4	177,7	222,2	105,2	54,7	62,7
6. Cuota íntegra	11.040,4	19.471,4	30.511,9	13.359,5	22.222,0	35.581,5	21,0	14,1	16,6
7. Tipo medio	25,26%	18,57%	20,54%	25,23%	23,39%	24,05%	-0,02	4,82	3,52
8. Minoraciones en la cuota íntegra	2.564,0	1.305,7	3.869,7	2.644,8	1.344,3	3.989,1	3,2	3,0	3,1
8.1. Bonificaciones	86,1	185,4	271,4	64,3	183,0	247,3	-25,3	-1,3	-8,9
8.2. Deducciones por doble imposición	1.086,9	226,2	1.313,1	1.209,6	197,3	1.407,0	11,3	-12,7	7,2
8.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.391,0	894,2	2.285,2	1.370,9	964,0	2.334,9	-1,4	7,8	2,2
9. Cuota líquida	8.476,5	18.167,5	26.644,0	10.714,7	20.879,5	31.594,1	26,4	14,9	18,6
10. Tipo efectivo	19,55%	17,03%	17,77%	20,08%	21,72%	21,13%	0,53	4,68	3,36
11. Retenciones e ingresos a cuenta	462,7	2.656,3	3.119,0	556,4	2.702,4	3.258,8	20,3	1,7	4,5
12. Pagos fraccionados	14.269,4	11.032,5	25.301,9	16.774,3	12.899,4	29.673,7	17,6	16,9	17,3
13. Cuota diferencial	-6.255,5	4.478,7	-1.776,8	-6.616,0	5.277,7	-1.338,3	-5,8	17,8	24,7
14. Líquido a ingresar o devolver	-6.184,4	4.172,5	-2.012,0	-6.699,7	5.024,6	-1.675,1	-8,3	20,4	16,7

(*) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

En cuanto a las compensaciones de bases imponibles negativas de periodos anteriores, su importe total alcanzó 19.585,2 millones de euros en 2022, con una tasa de variación del -19,5 por ciento respecto a 2021 (24.338,5 millones de euros). Las entidades no pertenecientes a grupos aplicaron compensaciones por un valor de 12.898 millones de euros (el 65,9 por ciento del total), decreciendo el 34,1 por ciento respecto a 2021, mientras que los grupos lo hicieron por un monto de 6.687,2 millones euros (el 34,1 por ciento restante), cantidad que se tradujo en un crecimiento del 40,3 por ciento respecto al ejercicio precedente.

La base imponible neta consolidada, que se obtiene tras el descuento de los conceptos anteriores, tuvo signo positivo y alcanzó el importe de 57.969,7 millones de euros en 2022, produciéndose una bajada del 41,9 por ciento respecto a 2021 (99.753,7 millones de euros), correspondiente a cerca de 1,1 millones de declarantes, obteniéndose una cuantía media de 52.163 euros. El 70,6 por ciento del importe total, 40.922,7 millones de euros (tasa del 37,8 por ciento), fue aportado por los grupos fiscales. El número de grupos que consignó la partida fue de 6.218, de forma que la base imponible neta media fue de 6,6 millones de euros. Por tanto, el importe de dicha base imponible para las entidades que no formaron parte de grupos fiscales fue de 17.047,1 millones de euros, lo que representó el 29,4 por ciento del total y supuso una contracción del 75,7 por ciento respecto al ejercicio anterior, correspondiendo a cerca de 1,1 millones de declarantes con una cuantía media de 15.426 euros. En el período impositivo 2021, el importe de la base imponible neta se había situado en un total de 99.753,7 millones de euros, con una distribución de 29.686,5 millones de euros (el 29,8 por ciento del total) y 70.067,2 millones de euros (el 70,2 por ciento restante), correspondientes a los grupos fiscales y a las entidades no pertenecientes a grupos, respectivamente, de manera que dicho reparto era similar al observado en 2022.

Al desglosar la base imponible neta consolidada entre sus componentes de signo positivo y negativo se observa que las proporciones que, en el ejercicio 2022, representaron los grupos sobre el total fueron del 35,8 y 13,4 por ciento, respectivamente, repartos que fueron diferentes a los resultantes en 2021 (29,4 y 28,7 por ciento, por ese orden).

Al consolidar la información relativa a los grupos fiscales y las entidades no pertenecientes a grupos se obtuvo una base imponible positiva de 147.927,2 millones de euros, correspondiente a 616.945 declarantes, resultando así una cantidad media de 239.774 euros. Como quiera que dicha base imponible positiva había totalizado 148.582,3 millones de euros en 2021, se infiere que en 2022 se produjo un descenso del 0,4 por ciento.

En el período impositivo 2021, la base imponible negativa había alcanzado un valor de 48.828,6 millones de euros. Por su parte, en 2022, un total de 494.373 declarantes consignaron una base imponible negativa, cuyo importe se situó en 89.957,5 millones de euros, registrándose, por consiguiente, un incremento del 84,2 por ciento respecto a 2021, de forma que la cuantía media asociada fue de 181.963 euros en 2022, frente a 98.586 euros en 2021, es decir, un 84,6 por ciento más.

La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de nivelación a que tienen derecho las ERD ascendió a 222,2 millones de euros en 2022, produciéndose una subida del 62,7 por ciento respecto a 2021, de los cuales 177,7 millones de euros (el 80 por ciento del total, y una tasa del 54,7 por ciento) correspondieron a las entidades no pertenecientes a

grupo alguno, y 44,4 millones de euros (el 20 por ciento y una tasa del 105,2 por ciento) a los grupos fiscales.

En 2021, el importe de la cuota íntegra consolidada había totalizado de 30.511,9 millones de euros, mientras que en 2022 fue un 16,6 por ciento superior al alcanzarse un valor de 35.581,5 millones de euros, correspondiente a 608.130 declarantes, con una cuantía media de 58.510 euros. El 37,5 por ciento de dicho importe total lo aportaron los grupos (el 36,2 por ciento en 2021).

De este modo, el tipo medio de gravamen fue del 24,1 por ciento en 2022, subiendo 3,6 puntos porcentuales respecto a 2021 (20,5 por ciento), como consecuencia de los dispares incrementos de la cuota íntegra y la base imponible positiva (tasas de variación del 36,5 y 51,9 por ciento, respectivamente), lo que se debió fundamentalmente a los cambios significativos en la estructura de la última de las variables citadas por colectivos sujetos a gravamen distintos, sin que en 2022 se hubiera introducido modificación alguna en materia de los tipos nominales de gravamen, como se ha venido reiterando. El incremento del tipo medio de gravamen en 2022 se produjo exclusivamente en las entidades no pertenecientes a grupos fiscales, el cual fue de 4,8 puntos porcentuales, pasando del 18,6 por ciento en 2021 al 23,4 por ciento en 2022, mientras que en los grupos en régimen de consolidación fiscal el tipo medio de gravamen prácticamente se mantuvo estable, ya que apenas varió en 3 centésimas porcentuales al pasar del 25,26 por ciento en 2021 al 25,23 por ciento en 2022.

En lo referente a las minoraciones en cuota íntegra, su total consolidado en 2022 ascendió a 3.989,1 millones de euros, produciéndose un incremento del 3,1 por ciento respecto a 2021 (3.869,7 millones de euros), de los cuales el 66,3 por ciento (mismo porcentaje en 2021) procedió de los grupos fiscales. En la información consolidada se mantuvo la tónica ya explicada en apartados anteriores, esto es, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las de más peso, alcanzando un importe de 2.334,9 millones de euros, lo que supuso una expansión del 2,2 por ciento respecto a 2021 (2.285,2 millones de euros), de los cuales el 58,7 por ciento (el 60,9 por ciento en 2021) correspondió a los grupos fiscales. El segundo lugar lo ocuparon las deducciones por doble imposición, con un importe total de 1.407 millones de euros, subiendo un 7,2 por ciento respecto a 2021 (1.313,1 millones de euros); en este caso, la proporción aportada por los grupos fiscales fue del 86 por ciento en 2022 (el 82,8 por ciento en el ejercicio precedente). Por último, las bonificaciones totalizaron 247,3 millones de euros en 2022, con una tasa de variación del -8,9 por ciento respecto a 2021 (271,4 millones de euros), del cual el 26 por ciento (el 31,7 por ciento en el año anterior) procedió de los grupos.

En 2022 la cuota líquida creció el 18,6 por ciento, alcanzándose un importe de 31.594,1 millones de euros, mientras que en 2021 había sido de 26.644

millones de euros. El número de declarantes que la cumplieron fue de 605.479, de forma que la cuantía media ascendió a 52.180 euros. El 33,9 por ciento de la cuota líquida total en 2022 lo aportaron los grupos fiscales, fracción 2,1 puntos porcentuales superior a la de 2021 (el 31,8 por ciento).

El tipo efectivo de gravamen que se obtuvo para el total de los declarantes fue del 21,13 por ciento en 2022, produciéndose un aumento de 3,36 puntos porcentuales respecto a 2021 (tipo efectivo del 17,77 por ciento). Dicha variación no fue homogénea entre los grupos fiscales y las restantes entidades, sino que se registraron movimientos contrapuestos, ya que en los primeros el tipo efectivo de gravamen creció en 0,5 puntos porcentuales al pasar del 19,6 por ciento en 2021 al 20,1 por ciento en 2022, mientras que en el conjunto de sociedades no integrantes de grupos aumentó 4,7 puntos porcentuales, situándose en el 21,7 por ciento en 2021.

Al desglosar los pagos a cuenta en sus dos componentes, se observa que, en 2022, el importe total consolidado de las retenciones e ingresos a cuenta ascendió a 3.258,8 millones de euros, produciéndose un incremento del 4,5 por ciento respecto a 2021 (3.119 millones de euros), de los cuales solo el 17,1 por ciento (el 14,8 por ciento en 2021) correspondió a los grupos. Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados se situó en 29.673,7 millones de euros en 2022, lo que supuso un aumento del 17,3 por ciento respecto a 2021 (25.301,9 millones de euros), aportando los grupos el 56,5 por ciento en 2022, peso que aumentó en 1 décima porcentual en comparación con 2021 (el 56,4 por ciento).

El importe de la cuota diferencial neta consolidada se situó en -1.338,3 millones de euros en 2022, correspondiente a 798.784 declarantes, obteniéndose una media de -1.675 euros. Merece subrayarse el hecho de que el signo del saldo de la cuota diferencial fue contrario en los dos colectivos de análisis: positivo (5.277,7 millones de euros) en las entidades no pertenecientes a grupos y negativo (-6.616 millones de euros) en los grupos fiscales. En 2022 esta partida experimentó una subida en términos absolutos de 438,5 millones de euros y una tasa de variación del 24,7 por ciento respecto a 2021, ya que en este ejercicio el saldo había sido negativo, por un importe de -1.776,8 millones de euros.

En 2022, el saldo de la cantidad líquida a ingresar o a devolver se situó en -1.675,1 millones de euros, con una subida del 16,7 respecto a 2021 (-2.012 millones de euros), habiendo sido cumplimentada por 796.779 declarantes, de forma que la cuantía media se cifró en -2.102 euros. Análogamente a la cuota diferencial, este saldo tuvo signo contrario en los dos colectivos de análisis, siendo su importe de -6.699,7 millones de euros en los grupos fiscales y de 5.024,6 millones de euros en las entidades no integradas en ellos.

Al comparar los totales del cuadro I.92 con los del cuadro I.86, que muestra la información de las principales magnitudes de la liquidación rela-

tiva a las declaraciones individuales, con desglose entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos, se observan grandes diferencias que se manifiestan sobre todo en algunas partidas.

Con la información correspondiente a las declaraciones individuales, se obtuvo un importe de la base imponible neta de 60.246,1 millones de euros en 2022, de los que el 71,4 por ciento se explicaba por las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal. Al analizar la base imponible neta consolidada, se observa que esta fue de 57.969,7 millones de euros, aportando los grupos fiscales el 70,6 por ciento. El peso de estos en la base imponible positiva fue del 35,8 por ciento, mientras que las declaraciones individuales de las entidades pertenecientes a grupos lo hicieron en el 45,7 por ciento. En la otra componente, la base imponible negativa, las diferencias fueron también abultadas, el 13,4 y 32,1 por ciento, respectivamente. Por tanto, se concluye que la consolidación de las liquidaciones del IS en 20202 supuso una reducción total del 3,8 por ciento de la base imponible neta y del 5,3 por ciento en los grupos fiscales, mientras que en la base imponible positiva los recortes fueron del 15,5 y 33,9 por ciento, respectivamente, y en la base imponible negativa, del 21,7 y 67,4 por ciento, por ese orden.

En cuanto a la cuota íntegra, al obtener la información consolidada se observa que su valor fue también inferior al que se extrajo de las declaraciones individuales. En concreto, la cuota íntegra consolidada en 2022 fue de 35.581,5 millones de euros, esto es, 6.918,2 millones de euros menor que la obtenida a través del modelo 200, la cual fue de 42.499,7 millones de euros, lo que se tradujo en un recorte del 16,3 por ciento en la cuota íntegra, al pasar de las declaraciones individuales de las entidades integradas en grupos al resultado de la consolidación de las cuentas en los grupos fiscales. Además, los grupos explicaban el 37,5 por ciento del total consolidado, mientras que en las declaraciones individuales su peso era del 47,7 por ciento. La cuota íntegra de los grupos fiscales fue de 13.359,5 millones de euros en 2022, el 34,1 por ciento menos que la suma de las cuotas íntegras individuales de las entidades que los conformaron, cuyo importe fue de 20.277,7 millones de euros.

El tipo medio de gravamen en 2022, calculado a partir de la información de las declaraciones individuales, fue del 24,3 por ciento, esto es, 2 décimas porcentuales superior al que se obtuvo al consolidar las declaraciones, el anteriormente citado del 24,1 por ciento.

Los datos estadísticos consolidados relativos a las minoraciones en la cuota íntegra en 2022 (3.989,1 millones de euros) alcanzaron un importe superior en el 3 por ciento al registrado por las declaraciones individuales (3.873,5 millones de euros). Esa diferencia se explicaba fundamentalmente por las deducciones por inversiones y creación de empleo, pues en el caso de la información consolidada su importe ascendió a 2.334,9 millones de

euros, mientras que para las declaraciones individuales fue de 2.234,2 millones de euros, lo que implica que el proceso de consolidación incrementó el importe de dichas deducciones en el 4,5 por ciento. Esto condujo, además, a que, en ese bloque de deducciones, el peso de las entidades pertenecientes a grupos sobre el total fuera del 56,9 por ciento, proporción levemente inferior a la que representaron las citadas deducciones de los grupos dentro del total consolidado (el 58,7 por ciento).

La diferencia que existió en la cuota líquida de 2022 entre las dos maneras de agregar la información fue de 7.935,8 millones de euros, ya que para el caso de las declaraciones individuales el importe de dicha partida ascendió a 39.529,9 millones de euros, en tanto que para los datos consolidados, como quedó explicado, dicho importe totalizó 31.594,1 millones de euros; en otras palabras, la consolidación de los grupos fiscales supuso una disminución del 20,1 por ciento en la cuota líquida de 2022 correspondiente inicialmente a las declaraciones individuales. Destacable fue, a su vez, el peso que representaron los grupos sobre la cuota líquida total consolidada de 2021, el 33,9 por ciento, frente al 47,2 por ciento que representaron en la información sin consolidar las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

En el caso del tipo efectivo de gravamen, la discrepancia entre los resultados por los dos métodos de agregar la información alcanzó el 1 punto porcentual, por cuanto en las declaraciones individuales fue del 22,1 por ciento y, tras el proceso de consolidación, se situó en el 21,1 por ciento, brecha que quintuplicó a la ya señalada en el tipo medio de gravamen de 2 décimas porcentuales positivas.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, se aprecia una variación del 2,6 por ciento al analizar la información consolidada (3.258,8 millones de euros) y sin consolidar (3.176,4 millones de euros).

Sin embargo, esa diferencia sí que fue significativa en los pagos fraccionados, en los que se obtuvo un importe sustancialmente superior en el caso del total consolidado, ya que, en este, su importe ascendió a 29.673,7 millones de euros, mientras que en las declaraciones individuales fue de 19.914,1 millones de euros, es decir, su importe se incrementó en el 49 por ciento al efectuar la consolidación de los grupos fiscales.

También resultó destacable que la brecha que se obtuvo en el valor de la cuota diferencial neta fuera muy abultada, como consecuencia de la combinación de los efectos mencionados en la cuota líquida y en los pagos fraccionados. Si se analizan las declaraciones individuales, el saldo de esta cuota tomó un valor positivo de 16.439,5 millones de euros en 2022, mientras que con la información consolidada se redujo en 17.777,8 millones de euros, hasta totalizar 1.338,3 millones de euros.

Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver disminuyó en 17.298 millones de euros al consolidar la información, ya que el importe en el caso de las declaraciones individuales ascendió a una cantidad positiva de 15.622,9 millones de euros, mientras que tras el proceso de consolidación se cifró en -1.675,1 millones de euros.

2.3.2.3.2. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra*

En el cuadro I.94 se ofrecen los importes de los datos estadísticos de las minoraciones consolidadas en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2022, desglosadas en cada uno de sus epígrafes, esto es, bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo.

Dicho cuadro facilita el análisis de las magnitudes consolidadas, así como la posibilidad de realizar comparaciones con la información relativa a las declaraciones individuales.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las que mayor peso tuvieron dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada en 2022, cuyo importe ascendió a 2.334,9 millones de euros, con una tasa de variación del 2,2 por ciento (2.285,2 millones de euros en 2021), de los cuales el 58,7 por ciento fue aportado por los grupos. Se observan pequeñas diferencias si esas cifras se comparan con la información que arrojaban las declaraciones individuales, ya que su importe fue de 2.234,2 millones de euros y la proporción que representaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue del 56,9 por ciento.

Los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo con sujeción a límites fueron los que acapararon en mayor medida el total de las deducciones por inversiones y creación de empleo. Aquellos alcanzaron un importe de 1.261,3 millones de euros en 2022, decreciendo el 6,3 por ciento (1.345,8 millones de euros en 2021), correspondientes a 15.869 declaraciones, siendo así su cuantía media de 79.483 euros. Dentro de los citados incentivos destacaron los saldos pendientes de ejercicios anteriores de deducciones, contabilizados junto las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial imputadas a favor de los trabajadores, que, en su totalidad o parcialmente, no pudieron aplicarse con carácter previo por insuficiencia de cuota, cuyo importe ascendió a 626,8 millones de euros, con una tasa de variación del -21,2 por ciento (795,8 millones de euros en 2021), del cual el 58 por ciento provino de los grupos, así como las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe de 430,4 millones de euros y un descenso del 5,1 por ciento (453,5 millones de euros en 2021), correspondiendo el 56,5 por ciento de esa cantidad a los grupos fiscales.

Cuadro I.94

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA CONSOLIDADA, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2022

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
BONIFICACIONES	-	64,3	-	-	183,0	-	-	247,3	-	26,0
Venta bienes corporales producidos en Canarias	39	17,0	436.941	644	24,3	37.675	683	41,3	60.473	41,3
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	7	6,4	909.483	26	3,9	151.584	33	10,3	312.350	61,8
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	31	11,3	363.360	1.108	31,0	27.950	1.139	42,2	37.079	26,7
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	54	4,2	77.878	1.323	22,5	16.977	1.377	26,7	19.365	15,8
Operaciones financieras y otras	7	0,0	3.977	353	9,8	27.665	360	9,8	27.204	0,3
Restantes bonificaciones ⁽¹⁾	-	25,4	-	-	91,6	-	-	116,9	-	21,7
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	1.209,6	-	-	197,3	-	-	1.407,0	-	86,0
Interna:	-	447,2	-	-	78,6	-	-	525,8	-	85,0
Generada y aplicada en el ejercicio	36	108,3	3.007.035	701	46,0	65.569	737	154,2	209.250	70,2
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	338,9	-	-	32,6	-	-	371,5	-	91,2
Internacional:	-	762,5	-	-	118,7	-	-	881,2	-	86,5
Impuestos pagados en el extranjero	473	571,3	1.207.868	1.968	69,9	35.514	2.441	641,2	262.684	89,1
Dividendos y participaciones en beneficios	54	118,6	2.195.616	453	14,3	31.473	507	132,8	261.974	89,3
Transparencia fiscal internacional y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	72,6	-	-	34,6	-	-	107,2	-	67,7
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.370,9	-	-	964,0	-	-	2.334,9	-	58,7
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.572	673,1	428.212	14.297	588,2	41.139	15.869	1.261,3	79.483	53,4
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	224	9,3	41.328	1.197	8,0	6.681	1.421	17,3	12.143	53,7
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	243,0	-	-	187,3	-	-	430,4	-	56,5
Investigación y desarrollo	367	151,0	411.317	1.421	106,2	74.735	1.788	257,2	143.821	58,7
Innovación tecnológica	527	92,1	174.727	2.375	81,1	34.163	2.902	173,2	59.689	53,2
Producciones cinematográficas españolas	14	5,2	369.351	214	37,6	175.584	228	42,7	187.482	12,1
Financiador: producciones cinematográficas españolas (FPC)	34	20,8	611.697	131	29,3	223.726	165	50,1	303.672	41,5
Espectáculos in vivo de artes escénicas y musicales	33	7,0	213.092	452	29,2	64.540	485	36,2	74.648	19,4
Financiador: espectáculos in vivo de artes escénicas y musicales (FEV)	47	12,6	267.570	372	32,2	86.567	419	44,8	106.870	28,1
Acontecimientos de excepcional interés público	21	11,8	563.505	22	1,2	54.449	43	13,0	303.058	90,8
Inversión de beneficios (régimen transitorio)	0	0,0	-	7	0,0	2.038	7	0,0	2.038	0,0
Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial imputadas a favor de los trabajadores (CPS) y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	363,4	-	-	263,3	-	-	626,8	-	58,0
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	60	31,0	517.185	333	18,6	55.855	393	49,6	126.287	62,5
Investigación y desarrollo	-	24,5	-	-	12,9	-	-	37,5	-	65,5
Innovación tecnológica	-	6,5	-	-	5,7	-	-	12,1	-	53,4

(continúa)

Cuadro I.94 (continuación)

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA CONSOLIDADA, CON
DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES
A GRUPOS. IS 2022**

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.797	115,5	64.256	19.666	72,7	3.698	21.463	188,2	8.768	61,4
Inversiones en Canarias	203	248,9	1.226.101	6.427	146,5	22.799	6.630	395,4	59.642	62,9
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	79	123,6	1.564.771	540	10,4	19.287	619	134,0	216.529	92,2
Entidades sometidas a normativa foral	111	120,9	1.089.013	163	50,9	312.103	274	171,8	626.837	70,4
Reversión de medidas temporales:	-	50,0	-	-	19,4	-	-	69,3	-	72,1
Limitación a las amortizaciones	1.726	40,7	23.608	8.566	19,1	2.228	10.292	59,8	5.813	68,1
Actualización de balances	189	9,2	48.783	144	0,3	2.062	333	9,5	28.575	96,9
Restantes deducciones ⁽²⁾	-	7,9	-	-	57,3	-	-	65,2	-	12,1
TOTAL	-	2.644,8	-	-	1.344,3	-	-	3.989,1	-	66,3

⁽¹⁾ Dichas bonificaciones son las relativas a: cooperativas especialmente protegidas, prestación de servicios públicos locales.

⁽²⁾ Comprende las deducciones siguientes: pendientes de aplicar de ejercicios anteriores en régimen transitorio; producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras; apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones; producciones cinematográficas extranjeras en Canarias, art. 36.2 LIS y disposición adicional 14ª Ley 19/1994; inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias, art. 38 bis LIS.

Tras el bloque constituido por el conjunto de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo con sujeción a límites, el segundo lugar en importancia cuantitativa correspondió a las deducciones por inversiones en Canarias, cuyo importe totalizó 395,4 millones de euros, con una expansión del 44,8 por ciento (273 millones de euros en 2021), de manera que su cuantía media ascendió a 59.642 euros al estar consignada por 6.630 declarantes. La aportación de los grupos fiscales fue del 62,9 por ciento del importe total.

El tercer lugar en importancia lo ocuparon las deducciones por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, cuya cifra ascendió a 188,2 millones de euros en 2022, con un decrecimiento del 27,8 por ciento (260,5 millones de euros en 2021), correspondientes a 21.463 declarantes, siendo su cuantía media de 8.768 euros. Los grupos fiscales aportaron el 61,4 por ciento del importe total de esas deducciones.

El cuarto lugar lo ocuparon las deducciones específicas de las entidades sometidas a normativa foral, con un importe de 171,8 millones de euros y un incremento del 14,5 por ciento respecto a 2021 (150 millones de euros), que fueron consignados por 274 declarantes, de manera que su cuantía media fue de 0,6 millones de euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción se cifró en el 70,4 por ciento de su importe total.

El quinto lugar, dentro del conjunto de deducciones por inversiones y creación de empleo, lo ocuparon las deducciones por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, con un importe de 134 millones de euros, aumentando el 69 por ciento (79,3 millones de euros en 2021), que fueron consignados por 619 declarantes, lo que condujo a una cuantía media de 216.529 euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción fue del 92,2 por ciento de su importe total.

Tras las deducciones por inversiones y creación de empleo, el segundo bloque de minoraciones en la cuota íntegra consolidada en importancia cuantitativa estaba integrado por las deducciones por doble imposición. En concreto, su importe total fue de 1.407 millones de euros, con una tasa del 7, por ciento respecto a 2021 (1.313,1 millones de euros), de los que el 86 por ciento se explicaba por la aportación de los grupos. En este caso se observan escasas diferencias entre los datos consolidados y los de las declaraciones individuales para la mayoría de conceptos que incluye el total de las deducciones por doble imposición. Así, por ejemplo, el importe total de las deducciones por doble imposición para las declaraciones individuales fue de 1.405,8 millones de euros en 2022, de manera que el 86 por ciento lo aportaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Dentro del total consolidado de las deducciones por doble imposición, el 62,6 por ciento provino de las deducciones por doble imposición internacional. El importe total de estas ascendió a 881,2 millones de euros en 2022, experimentando un incremento del 20,2 por ciento respecto al ejercicio precedente (732,9 millones de euros), de los cuales el 86,5 por ciento correspondió a los grupos fiscales, esto es, 762,5 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 25,6 respecto a 2021 (607,1 millones de euros).

A su vez, las deducciones por doble imposición interna consolidadas totalizaron 525,8 millones de euros, decreciendo el 9,4 por ciento (580,1 millones de euros en 2021) y correspondiendo el 85 por ciento de esa cantidad a los grupos fiscales. El importe aplicado por estos se situó en 447,2 millones de euros, un 6,8 por ciento menos que en 2021 (479,8 millones de euros).

Por otro lado, el monto total consolidado de las bonificaciones se situó en 247,3 millones de euros en 2022, registrando una caída del 8,9 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (271,4 millones de euros en 2021), del cual el 26 por ciento procedió de los grupos fiscales. Las bonificaciones que más peso tuvieron fueron las relativas a la prestación de servicios públicos locales y a las cooperativas especialmente protegidas, cuyo importe en su conjunto fue de 116,9 millones de euros. A continuación, se situó la bonificación por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla cuyo importe fue de 42,2 millones de euros, lo que implicó un crecimiento del

57,3 por ciento respecto a 2021 (26,8 millones de euros), habiéndose aplicado por 1.139 declarantes por una cuantía media de 37.079 euros y aportando los grupos fiscales el 26,7 por ciento de su magnitud total. En tercer lugar, la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, con una cuantía de 41,3 millones de euros, lo que se tradujo en un descenso del 12,7 por ciento (47,3 millones de euros en 2021), correspondiente a 683 declarantes, de manera que su cuantía media ascendió a 60.473 euros, con una aportación a la misma del 41,3 por ciento por parte de los grupos fiscales. Los importes de cada una de las demás bonificaciones (la bonificación para entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas; la aplicable por las explotaciones navieras establecidas en Canarias y a determinadas las operaciones financieras y otras) se situaron por debajo de 27 millones de euros.

2.3.2.3.3. *Resumen de los resultados consolidados*

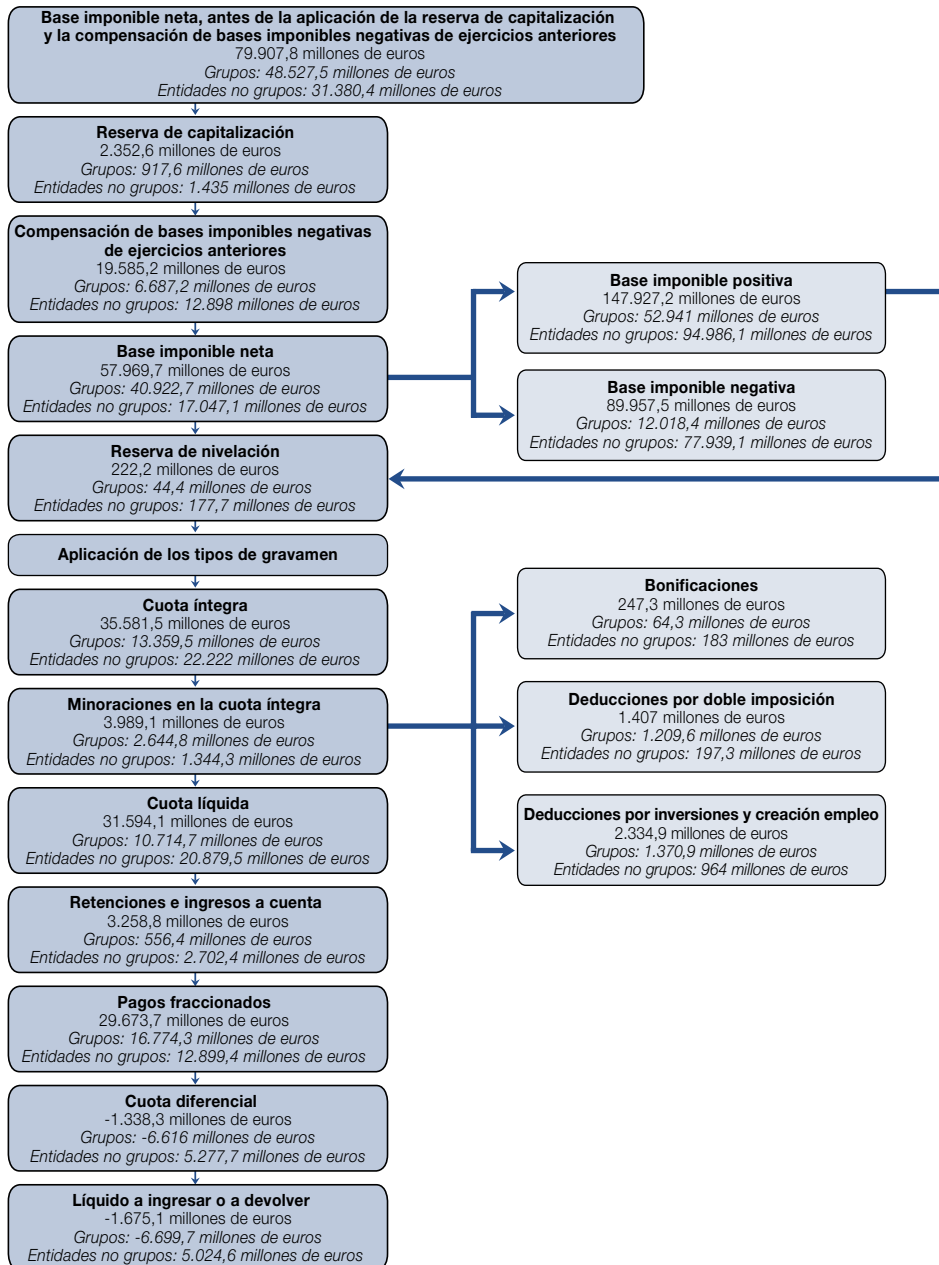
En el gráfico I.27 se reflejan, de forma abreviada, los resultados y el esquema de liquidación de los datos agregados de las declaraciones individuales de las entidades no integradas en grupos y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2022, así como el desglose de los mismos.

Al obtener los resultados consolidados de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos, cuyo resumen figura en el cuadro I.92 y en el gráfico I.27, se observaron diferencias relevantes respecto a los resultados correspondientes al total de las declaraciones individuales, que se recogen de forma sinóptica en el cuadro I.86 y en el gráfico I.25. Las diferencias en las principales magnitudes de la liquidación fueron:

- La base imponible neta antes de la aplicación de la reducción por la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores se situó en un importe de 79.907,8 millones de euros, lo que supuso un 0,7 por ciento más que la obtenida con las declaraciones individuales (79.391,1 millones de euros).
- La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de capitalización se cifró en 2.352,6 millones de euros, cantidad similar a la reflejada en las declaraciones individuales (2.350,3 millones de euros).
- La compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores tuvo un valor de 19.585,2 millones de euros, lo que se tradujo en un incremento del 1,5 por ciento respecto a las declaraciones individuales (19.301,6 millones de euros).

Gráfico I.27

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CONSOLIDADO, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. EJERCICIO 2022



- La base imponible consolidada positiva, tras la aplicación de los dos conceptos anteriores, alcanzó un importe de 147.927,2 millones de euros, la cual fue 27.137,1 millones de euros menor que la base imponible positiva del total de las declaraciones individuales, cuyo importe ascendió a 175.064,3 millones de euros, y, por tanto, el proceso de consolidación supuso una merma del 15,5 por ciento de la base imponible positiva inicial.
- La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de nivelación que aplicaron las ERD se situó en 222,2 millones de euros, siendo superior en un 28 por ciento que la consignada en las declaraciones individuales (173,6 millones de euros).
- La cuota íntegra consolidada ascendió a 35.581,5 millones de euros, mientras que el importe de la cuota íntegra de las declaraciones individuales totalizó 42.499,7 millones de euros, de manera que el sistema de consolidación supuso una disminución de dicha partida en cantidades absolutas de 6.918,2 millones de euros y en términos relativos del 16,3 por ciento.
- El tipo medio de gravamen del IS tras la consolidación fue del 24,1 por ciento, mientras que el obtenido en las declaraciones individuales se situó en el 24,3 por ciento, es decir, 2 décimas porcentuales superior al de la información consolidada.
- El importe de la cuota líquida consolidada ascendió a 31.594,1 millones de euros, mientras que el de la cuota líquida correspondiente a las declaraciones individuales fue 7.935,8 millones de euros superior, al alcanzar el importe de 39.529,9 millones de euros. Por consiguiente, la consolidación implicó que la cuota líquida cayese el 20,1 por ciento.
- El tipo efectivo de gravamen del IS tras la consolidación fue del 21,1 por ciento, mientras que el obtenido a partir de los datos de las declaraciones individuales fue del 22,1 por ciento, esto es, 1 punto porcentual mayor que el resultante con la información consolidada.
- La cuota diferencial del IS cambió de modo radical al pasar de las declaraciones individuales, las cuales reflejaban un saldo positivo de 16.439,5 millones de euros, al resultado obtenido tras la consolidación de los grupos fiscales, con un saldo de signo negativo por valor de -1.339,3 millones de euros.
- Por último, el saldo de la cantidad líquida a ingresar o a devolver disminuyó 17.298 millones de euros tras el proceso de consolidación, ya que el importe correspondiente a las declaraciones individuales ascendió a 15.622,9 millones de euros, mientras que la magnitud consolidada fue de -1.675,1 millones de euros.

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

2.4.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.95 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2023.

Cuadro I.95

IRNR: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2023

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 22/2021	Tributación mínima	29/12/2021	63
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.58ª
	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público		D.A.59ª a 80ª y D.F.31ª
Ley 11/2022	Beneficios fiscales aplicables al evento «Año Santo Jubilar San Isidro Labrador»	29/06/2022	D.A.29ª
Ley 17/2022	Beneficios fiscales aplicables al «South Summit 2022-2024»	06/09/2022	D.A.8ª
Ley 28/2022	Tributación de las empresas emergentes	22/12/2022	7
	Aplazamiento de la tributación de una empresa emergente		8
	Rentas exentas		D.F.2ª
Ley 31/2022	Régimen fiscal del acontecimiento «XXXVII Copa América Barcelona»	24/12/2022	D.F.36ª.Dos
Ley 13/2023	Procedimientos amistosos	25/05/2023	D.F.3ª
RD-ley 3/2022	Beneficios fiscales aplicables al «Global Mobility Call»	02/03/2022	D.A.5ª
	Régimen fiscal aplicable a la final de la «UEFA Europa League 2022»		D.A.6ª.1
Orden HFP/823/2022	Modelo 187	29/08/2022	
Orden HFP/1192/2022	Modelos 181, 196, 198 y 289	03/12/2022	
Orden HFP/312/2023	Modelo 202	31/03/2023	
Orden HFP/523/2023	Modelos de declaración anual (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero)	29/05/2023	

Como en años anteriores, se recuerda que el modo de tributación de los contribuyentes por este impuesto difiere según se trate de no residentes que operan en España con o sin establecimiento permanente, pues mientras los primeros siguen las pautas del IS, los segundos se ajustan a las normas específicas del tributo, lo que conlleva que los cambios normativos que inciden en las declaraciones que se presentan por este impuesto puedan traer causa, básicamente, de dos ejercicios.

2.4.2. **Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes**

De las principales actuaciones realizadas relativas al impuesto sobre la renta de no residentes, se desprenden los siguientes resultados, obtenidos de la base de datos de la AEAT a 27 de agosto de 2024: según criterio de devengo se ha obtenido, en el año 2022 respecto al ejercicio 2021, por autoliquidaciones del impuesto sobre la renta de no residentes referidas a las rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente (modelo 210), una recaudación de 604,042 millones de euros.

Hay que tener en cuenta en este apartado, que los datos de 2023 no están cerrados, ya que el plazo para la presentación del modelo 210, en su modalidad de presentación anual, finaliza el 31 de diciembre de 2024. Por eso se han tomado los datos del ejercicio 2022.

2.5. **IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

2.5.1. **Marco normativo**

Las disposiciones estatales que modificaron para 2023 el marco normativo del impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) se resumen en el cuadro I.96.

Cuadro I.96

ISD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2023

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 31/2022	Régimen fiscal del acontecimiento «XXXVII Copa América Barcelona»	24/12/2022	D.F.36ª.Seis
RD 249/2023	Modifica el Reglamento del impuesto	05/04/2023	4
Orden HFP/1259/2022	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	20/12/2022	

2.5.2. **Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones**

El ISD es un tributo cedido cuya gestión ha sido asumida por las CCAA. En 2023, la recaudación aplicada por las CCAA presenta oscilaciones, en gran parte debidas a la propia naturaleza de la mayoría de los hechos imponible que determinan su gestión y recaudación y a las medidas legisla-

tivas adoptadas en determinadas comunidades que reducen o incrementan su potencialidad. No obstante, en su conjunto, registra un moderado descenso, -5,3 por ciento.

Son relevantes los incrementos de Canarias (33,4 por ciento), La Rioja (20,9 por ciento), Illes Balears (17,7 por ciento), Región de Murcia (7,3 por ciento), Cataluña (6,7 por ciento), y menores en Galicia (4,1 por ciento), Castilla-La Mancha (1,7 por ciento) y Castilla y León (0,7 por ciento).

Cuadro I.97

**INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES
Y DONACIONES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2023	2022	Absoluta	En porcentaje	2023	2022
Andalucía	222.231	260.846	-38.615	-14,8	7,4	8,2
Aragón	113.796	159.698	-45.902	-28,7	3,8	5,0
Principado de Asturias	95.637	114.079	-18.442	-16,2	3,2	3,6
Illes Balears	139.255	118.353	20.902	17,7	4,6	3,7
Canarias	82.009	61.461	20.548	33,4	2,7	1,9
Cantabria	33.181	36.394	-3.213	-8,8	1,1	1,1
Castilla y León	194.413	193.038	1.375	0,7	6,5	6,1
Castilla-La Mancha	76.816	75.543	1.273	1,7	2,6	2,4
Cataluña	951.249	891.303	59.946	6,7	31,6	28,0
Extremadura	32.601	33.409	-808	-2,4	1,1	1,1
Galicia	150.148	144.281	5.867	4,1	5,0	4,5
Comunidad de Madrid	518.731	662.083	-143.352	-21,7	17,2	20,8
Región de Murcia	33.363	31.104	2.259	7,3	1,1	1,0
La Rioja	34.471	28.508	5.963	20,9	1,1	0,9
Comunidad Valenciana	333.131	370.593	-37.462	-10,1	11,1	11,7
TOTAL	3.011.032	3.180.693	-169.661	-5,3	100	100

Tanto en Canarias como en Illes Balears y La Rioja los incrementos derivan de autoliquidaciones de alto importe presentadas en el ejercicio, al igual que en Galicia y Cataluña, si bien aquí también fruto de actuaciones de comprobación. En Región de Murcia los resultados positivos alcanzados derivan de los ingresos por ejercicios cerrados. En cuanto a Castilla-La Mancha y Castilla y León, los resultados son muy semejantes a los del ejercicio anterior, si bien con un repunte del concepto de donaciones en la primera de ellas y en la segunda el menor importe de las liquidaciones practicadas se compensa con el de las autoliquidaciones presentadas.

Presentan resultados negativos respecto del ejercicio anterior Aragón (-28,7 por ciento), Comunidad de Madrid (-21,7 por ciento), Principado de Asturias (-16,2 por ciento), Andalucía (-14,8 por ciento), Comunidad Valenciana (-10,1 por ciento), Cantabria (-8,8 por ciento) y Extremadura (-2,4 por ciento).

En Aragón la notable reducción registrada obedece a resoluciones del TEAR que ha obligado a devoluciones tributarias de elevado importe. Por el contrario, en Andalucía son consecuencia de los beneficios fiscales respecto del concepto establecidos por la comunidad al igual que, en menor medida, en Extremadura. Dicha razón es aplicable asimismo a la Comunidad de Madrid, si bien en el ejercicio precedente se registraron autoliquidaciones de elevado importe que en el de referencia no se han presentado. Esta misma razón, el carácter aperiódico del concepto, explica los descensos de Principado de Asturias y Cantabria al igual que en Comunidad Valenciana si bien en esta puede haber influido también el anuncio de determinados beneficios fiscales para el concepto de donaciones retrayendo las presentaciones.

2.6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

2.6.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2023 se resumen en el cuadro I.98.

Cuadro I.98

IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2023

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 20/2022	Determinación de la base imponible y del importe de los pagos fraccionados del impuesto durante el ejercicio 2023	28/12/2022	5

2.6.2. *Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica*

La autoliquidación anual se presenta del 1 al 30 del mes de noviembre siguiente a la finalización del periodo impositivo (generalmente, el 31 de diciembre del año anterior) salvo cese de la actividad en día distinto del 31

de diciembre. Esto implica que haya un decalaje de un año en los datos, por lo que el último ejercicio a considerar para la Memoria 2023 es el 2022 en lugar del 2023.

Para los ejercicios 2021 y 2022, la información procedente del modelo 583 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2021, se presentaron un total de 37.103 autoliquidaciones (29.832 pagos fraccionados y 7.271 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 662,2 millones de euros (653,7 pagos fraccionados y 8,5 declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2023, se presentaron un total de 3.685 autoliquidaciones (2.449 pagos fraccionados y 1.236 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 10,4 millones de euros (8,6 pagos fraccionados y 1,8 declaraciones anuales).
- La variación producida de 2022 respecto de 2021 fue:

En número de declaraciones un decremento del 90,1 por ciento (disminución del 91,8 por ciento en pagos fraccionados y del 83 por ciento en declaraciones anuales).

En importes ingresados se produjo una disminución del 98,4 por ciento (decremento del 98,7 por ciento en pagos fraccionados y del 78,9 por ciento en declaraciones anuales).

2.7. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

2.7.1. *Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica*

Para los ejercicios 2022 y 2023 en relación con el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica, la información procedente del modelo 584 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2022, se presentaron un total de 23 autoliquidaciones (16 pagos fraccionados y 7 declaraciones anuales), con un importe

ingresado de 196,6 millones de euros (174,9 en fagos fraccionados y 21,7 en declaraciones anuales).

- En el ejercicio 2023, se presentaron un total de 22 autoliquidaciones (16 pagos fraccionados y 6 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 207,6 millones de euros (206,7 en fagos fraccionados y 0,8 en declaraciones anuales).
- La variación producida en 2023 respecto de 2022 fue:

En número, en total ha habido un decremento del 4,3 por ciento (ninguna variación en los pagos fraccionados y una disminución del 14,3 por ciento en declaraciones anuales).

En importes, se produjo un incremento del 5,6 por ciento, (aumento del 18,2 por ciento en pagos fraccionados y una disminución del 96,1 por ciento en declaraciones anuales).

2.8. IMPUESTO SOBRE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

2.8.1. *Comportamiento del impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica*

Para los ejercicios 2022 y 2023 en relación con el impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos en instalaciones centralizadas, la información procedente del modelo 585 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2022, se presentaron un total de 4 autoliquidaciones (3 pagos fraccionados y 1 declaración anual), con un importe ingresado de 4,3 millones de euros (3,5 en pagos fraccionados y 0,8 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2023, se presentaron un total de 4 autoliquidaciones (3 pagos fraccionados y 1 declaración anual), con un importe ingresado de 7 millones de euros (5,5 en pagos fraccionados y 1,6 en declaraciones anuales).
- La variación producida en 2023 respecto de 2022 fue:
En número, no ha habido ninguna variación.

En importes, se produjo un aumento del 63,7 por ciento, (incremento del 56,8 por ciento en pagos fraccionados y del 93,9 por ciento en declaraciones anuales).

2.9. IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO

2.9.1. *Comportamiento del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito*

Para los ejercicios 2022 y 2023 en relación con el impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito, la información procedente del modelo 410 (pago a cuenta) y del modelo 411 (autoliquidación) arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2022, se presentaron un total de 258 autoliquidaciones (131 pagos a cuenta y 127 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 340,4 millones de euros (137,6 en pagos a cuenta y 202,8 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2023, se presentaron un total de 261 autoliquidaciones (133 pagos a cuenta y 128 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 390,75 millones de euros (189,01 en pagos a cuenta y 201,75 en declaraciones anuales).
- La variación producida en 2023 respecto de 2022 fue:

En número, un incremento del 1,2 por ciento (aumento del 1,5 por ciento en pagos a cuenta y del 0,8 por ciento en declaraciones anuales).

En importes, se produjo un aumento del 14,8 por ciento, (incremento del 37,4 por ciento en pagos a cuenta y una disminución del 0,5 por ciento en declaraciones anuales).

2.10. IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS

2.10.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2023 se resumen en el cuadro I.99.

Cuadro I.99

IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2023

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 38/2022	Creación del impuesto	28/12/2022	3
RD-ley 8/2023	Base liquidable	28/12/2023	17
Orden HFP/587/2023	Modelo 718	12/06/2023	

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

3.1.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2023 se resumen en el cuadro I.100.

Cuadro I.100

IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2023

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 31/2022	Lugar de realización de determinadas prestaciones de servicios	24/12/2022	73
	Amonización y adaptación del impuesto a la normativa aduanera comunitaria		74
	Inversión del sujeto pasivo		75
	Comercio electrónico		76
	Procedimiento para recuperar el impuesto de créditos incobrables		77 y D.T.5ª
	Tipo impositivo del 4 por ciento para productos de higiene femenina		78
	Límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca		79
	Régimen fiscal del acontecimiento «XXXVII Copa América Barcelona»		D.F.36ª.Cuatro
Ley 6/2023	Plazos de renunciaciones y revocaciones a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca	18/03/2023	D.T.6ª
	Exención del impuesto en las operaciones sobre valores		338
	Régimen de depósito distinto del aduanero: bienes objeto de Impuestos Especiales		D.F.1ª.Primer
	Localización de servicios: regla de utilización o explotación efectiva		D.F.1ª.Segundo
Ley 13/2023	Régimen de importación del comercio electrónico	25/05/2023	

(continúa)

Cuadro I.100 (continuación)

IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2023

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 20/2022	Tipo impositivo del 5 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural, briquetas y pellets procedentes de la biomasa y a la madera para leña	28/12/2022	1
	Tipo impositivo del 4 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de mascarillas		2
	Tipo impositivo del 0 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19		2
	Tipo impositivo del 5 por ciento aplicable a determinadas entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica		3
	Tipo impositivo del 5 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los aceites de oliva y de semillas y de las pastas alimenticias		72.1
	Tipo impositivo del 0 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los productos básicos de alimentación, así como a efectos del recargo de equivalencia		72.2
RD-ley 1/2023	Tipo impositivo del 0,62 por ciento del recargo de equivalencia aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural, briquetas y pellets procedentes de la biomasa y a la madera para leña y de los aceites de oliva y de semillas y de las pastas alimenticias	11/01/2023	D.A.16ª
RD-ley 5/2023	Tipo impositivo del 5 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los aceites de oliva y de semillas y de las pastas alimenticias y del 0,62 por ciento del recargo de equivalencia	29/06/2023	171
	Tipo impositivo del 0 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los productos básicos de alimentación, así como a efectos del recargo de equivalencia		
RD 249/2023	Modifica el Reglamento del impuesto	05/04/2023	5
Orden HFP/1395/2021	Modelo 303	14/12/2021	
Orden HFP/1124/2022	Modelos 303, 322 y 390	22/11/2022	
Orden HFP/1172/2022	Módulos 2023	01/12/2022	
Orden HFP/1245/2022	Modelo 309	19/12/2022	
Orden HFP/312/2023	Modelo 309	31/03/2023	
Orden HFP/381/2023	Llevarán de los libros registro del impuesto a través de la sede electrónica de la AEAT	20/04/2023	
Orden HFP/645/2023	Modelo 381 y modifica certificado de exención	22/06/2023	

3.1.2. **Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido**

3.1.2.1. **Introducción**

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos del impuesto.

Dos son los tipos de autoliquidaciones a las que se hace referencia. Por una parte, las autoliquidaciones periódicas que presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, las cuales pueden tener como resultado a ingresar, a devolver, a compensar o simplemente comunicar una situación de inactividad. Por otra parte, la autoliquidación-resumen anual, si bien sólo constituye una obligación formal, facilita sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los contribuyentes que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, los ingresos efectuados en las autoliquidaciones presentadas en las diputaciones forales del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.

3.1.2.2. *Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2023*

3.1.2.2.1. *Recaudación obtenida*

A. *Recaudación realizada IVA en el ejercicio económico 2023*

La recaudación bruta correspondiente a 2023 ha disminuido un 0,1 por ciento respecto al año anterior. Esta disminución se debe principalmente a los componentes «IVA Liquidaciones practicadas por la Administración», «IVA operaciones asimiladas a importaciones» e «IVA por actas de inspección», que experimentaron unos decrementos del 70,08 por ciento, 50,3 por ciento y del 40,6 por ciento respectivamente; mientras que, en la recaudación por «IVA grandes empresas» e «IVA régimen general ventanilla única», se produjeron unos incrementos del 37,6 por ciento y del 26 por ciento, respectivamente, en relación con el año anterior (en millones de euros).

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2023.

En lo relativo a las devoluciones, se ha experimentado un decremento del 3,8 por ciento respecto a 2022. Las devoluciones correspondientes a 2023 alcanzaron la cifra de 37.568,2 millones de euros.

La recaudación líquida en 2023 ascendió a 83.934,1 millones de euros, experimentando un ligero incremento del 1,6 por ciento respecto a 2022.

Cuadro I.101

RECAUDACIÓN REALIZADA IVA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023
(Millones de euros)

	Importe	% Variación 2021-2022	% Variación 2022-2023
Pequeñas y medianas empresas	518,9	-29,7%	-33,2%
Grandes Empresas, Exportadores y Reg. Esp. Grupo de Entidades	13.708,7	20,4%	-18,7%
IVA Autoliquidación	81.604,6	14,7%	8,2%
Régimen especial. Ventanilla única	1.848,1	4,7	25,9%
TOTAL OPERACIONES INTERIORES	97.680,4	16,5%	3,3%
Importaciones	23.673,3	36,0%	-12,8%
IVA Ajuste Consumo	148,6	-100%	100%
RECAUDACIÓN BRUTA	121.502,3	20,3%	-0,1%
Devoluciones	37.568,2	36,7%	-3,8%
RECAUDACIÓN LÍQUIDA	83.934,1	13,9%	1,6%

B. Distribución porcentual de la recaudación realizada IVA 2022 Y 2023

En la recaudación bruta, la distribución porcentual de los componentes indica que el peso sobre ésta ha aumentado en «Operaciones interiores» respecto a 2022 pasando del 77,7 por ciento al 80,5 por ciento. Sin embargo, en el caso de las «Importaciones» han disminuido respecto a 2022, pasando del 22,3 por ciento al 19,5 por ciento.

En lo relativo a la recaudación líquida, en «Operaciones interiores» también se produce un incremento, pasando del 67,2 por ciento en 2022 al 71,6 por ciento en 2023, sobre el total de la recaudación líquida y en «Importaciones» ha disminuido respecto de 2022, pasando del 32,8 por ciento en 2022 al 28,2 por ciento en 2023.

Cuadro I.102

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA IVA
2022 Y 2023**

	% 2022	% 2023
Operaciones interiores	77,7	80,5
Importaciones	22,3	19,5
RECAUDACIÓN BRUTA	100	100
Operaciones interiores	67,2	71,6
Importaciones	32,8	28,2
RECAUDACIÓN LÍQUIDA	100	100

3.1.2.2.2. *Número de declarantes*

En el año 2023 el número de declarantes por IVA, que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.874.802, cifra que frente a los 3.840.836 declarantes de 2022 supone un incremento del 0,88 por ciento.

Este incremento global se compone de un incremento del 0,89 por ciento, en el número de declarantes sujetos al régimen general y del 0,81 por ciento en el número de declarantes sujetos al régimen simplificado.

Cuadro I.103

NÚMERO DE DECLARANTES IVA

	2022	2023	% Tasa de variación
Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual	3.840.836	3.874.802	0,88
Declarantes de régimen ordinario ⁽¹⁾	3.632.396	3.664.671	0,89
Declarantes de régimen simplificado	208.440	210.131	0,81

⁽¹⁾ Incluye 7.351 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2023 y 7.184 en el ejercicio 2022.

3.1.2.2.3. *Devoluciones solicitadas por contribuyentes incluidos en el registro de devoluciones mensuales de IVA. Ejercicio 2023*

En 2023 se han solicitado 280.237 devoluciones mensuales de IVA, por un importe total de 22.738,8 millones de euros, produciéndose un incremento respecto a 2022 de 4,1 por ciento en número y una disminución del 8,8 por ciento en importe.

En las cifras anteriores están incluidas las solicitudes correspondientes a la Delegación de Grandes Contribuyentes y a las unidades regionales de grandes empresas.

Cuadro I.104

DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR CONTRIBUYENTES
EN EL REGISTRO DE DEVOLUCIONES MENSUALES EJERCICIOS
2023 Y 2022 REDEME
(Millones de euros)

	2022		2023		% Tasa de variación	
	N.º de solicitudes	Importe	N.º de solicitudes	Importe	N.º de solicitudes	Importe
TOTAL	269.122	24.923,5	280.237	22.738,8	4,1%	-8,8%

Incluye DCGC y URGGE.

3.1.2.2.4. *Otras devoluciones anuales solicitadas*

En 2023 se ha producido un aumento en el número de solicitudes respecto a 2022, pasando de 10.670 a 13.744. Contrariamente, el importe ha disminuido, pasando de 3.036,6 millones de euros a 2.479,2 millones de euros.

La devolución media del año 2023 se sitúa en 180.387,5 euros, experimentando un decremento del 36,6 por ciento respecto al año anterior.

Cuadro I.105

**OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS: GRANDES
EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
IVA 2020/2023 MODELOS 353, 341 Y 308
(EXCEPTO REDEME MENSUAL)
(Millones de euros)**

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe	Importe medio en euros
2020	8.429	1.992,20	236.346,3
2021	8.917	2.236,90	250.868,5
2022	10.670	3.036,6	284.590,7
2023	13.744	2.479,2	180.387,5

3.1.2.3. *Explotación de la declaración-resumen anual*

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de la declaración-resumen anual presentada por los sujetos pasivos del impuesto sobre el valor añadido correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA, obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, y del régimen especial del recargo de equivalencia.

Mención especial requiere la Orden HAP/2373/2014, que con la habilitación conferida en los apartados 1 y 7 del artículo 71 del Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, modificó la Orden EHA/3111/2009 de 5 de noviembre, por la que se aprobó el modelo 390 de declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido.

La citada Orden HAP/2373/2014 excluye de la obligación de presentar la declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido a los sujetos pasivos del impuesto que estén obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, con periodo de liquidación trimestral, y que tributando solo en territorio común realicen exclusivamente las actividades siguientes:

- Actividades que tributen en régimen simplificado del impuesto sobre el valor añadido, y/o
- Actividad de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

Por otro lado, la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, que modifica la orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprobó el modelo 390 de declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido, señala que se excluye de la obligación de presentar la declaración-resumen anual, los sujetos pasivos que lleven los libros registro a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.6 del Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

En ambos supuestos, la exoneración quedará condicionada a que se cumplimente la información adicional, que se requiera a estos efectos, en el modelo de autoliquidación del impuesto para identificar las actividades a las que se refiere la declaración y consignar el detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

La exoneración de presentar la declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido no procederá en el caso de que no exista obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último periodo de liquidación del ejercicio por haber declarado la baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores antes del inicio del mismo.

3.1.2.3.1. *Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible*

De la explotación de las declaraciones-resumen anual presentadas, en el régimen general, se deduce la distribución del número de declarantes y de los importes declarados, por tramos de base imponible, que se recoge en los cuadros I.106 y I.107.

En el ejercicio 2023, se produce un aumento respecto a 2022 en el número de declarantes del 0,9 por ciento. Este incremento se ve reflejado por los incrementos en los tramos de base imponible que van desde los 30.001-300.000, de 300.001-6.000.000 y más de 6.000.000, del 2 por ciento, 4,6 por ciento y 3 por ciento, respectivamente, y por el decremento del 0,1 por ciento en el tramo sin cuota devengada y negativas y del 0,5 euros en el tramo de base imponible que va de 0 a 30.000 euros.

Cuadro I.106

**DISTRIBUCION DEL NÚMERO DE DECLARANTES
EN RÉGIMEN GENERAL**

Tramos de base imponible (euros)	2022			2023			% Tasa de variación
	Número	%	% acum.	Número	%	% acum.	
Sin cuota devengada y negativas	426.894	11,97	11,97	426.287	11,63	11,63	-0,1
0-30.000	1.668.054	47,50	59,47	1.659.683	45,29	56,92	-0,5
30.001-300.000	1.101.295	29,60	89,07	1.123.041	30,65	87,57	2,0
300.001-6.000.000	399.514	10,04	99,11	417.923	11,40	98,97	4,6
Más de 6.000.000	36.639	0,89	100	37.737	1,03	100	3,0
TOTALES	3.632.396	100		3.664.671	100		0,9

El importe de las bases imponibles declaradas en el ejercicio 2023 fue un 9,5 por ciento superior al declarado en el ejercicio 2022. Este incremento se ve reflejado en todos los tramos de base imponible, salvo para el tramo de base imponible que va de 0 a 30.000 euros, en el que disminuye el importe de las bases imponibles declaradas en un 2,5 por ciento.

Cuadro I.107

**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS DECLARACIONES EN RÉGIMEN
GENERAL SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE**
(Millones de euros)

Tramos de base imponible en euros	2022			2023			% Tasa de variación
	importe	%	% acum.	importe	%	% acum.	
Sin cuota devengada y negativas	-2.157,3	-3,74	-3,74	-1.805,5	-2,9	-2,86	16,3
0-30.000	1.368,2	2,37	-1,37	1.334,7	2,1	-0,75	-2,5
30.001-300.000	6.341,9	10,99	9,62	7.566,9	12,0	11,23	19,3
300.001-6.000.000	14.857,2	25,75	35,37	16.653,4	26,4	37,58	12,1
Más de 6.000.000	37.297,0	64,63	100	39.448,6	62,4	100	5,8
TOTALES	57.707,0	100		63.198,0	100		9,5

**3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles y cuotas según tipo
de gravamen**

En la distribución total de operaciones interiores que han tributado por IVA en 2023, la base imponible y las cuotas se muestran desglosadas en los hechos imponibles «entrega de bienes y prestaciones de servicios», «ad-

quisiciones intracomunitarias de bienes y servicios», en ambos casos desagregadas por tipos impositivos, «inversión del sujeto pasivo» y «modificaciones de la base imponible».

Así, el total de entregas de bienes y prestaciones de servicios representa un 84,3 por ciento de la base imponible total y un 82,2 por ciento en cuota sobre la cuota total; las adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios, el 11,7 por ciento en base imponible y un 12,9 por ciento en cuota; el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo, un 7 por ciento en base imponible y un 8 por ciento en cuota; y las modificaciones de bases y cuotas (en general, por operaciones intragrupo y por quiebras), el resultado es negativo, en las tres modalidades de modificación de bases y cuotas, representando en total una disminución del 3 por ciento en base imponible y un 3,1 por ciento en cuota.

Cuadro I.108

**DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES Y CUOTAS IVA
SEGÚN TIPO DE GRAVAMEN**
(Millones de euros)

	Importe B.I.	Distribución porcentual	Importe cuotas	Distribución porcentual
ENTREGAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS				
0 por 100	112.330,9	4,5	0,0	0,0
4 por 100	59.081,0	2,4	2.363,2	0,6
5 por 100	52.784,2	2,1	2.639,2	0,6
10 por 100	432.219,7	17,3	43.222,1	10,1
21 por 100	1.444.065,5	57,9	303.252,0	70,9
TOTAL ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS	2.100.481,3	84,3	351.476,6	82,2
Adquis. intracomunitarias de bienes y servicios				
0 por 100	7.357,7	0,3	0,0	0,0
4 por 100	12.467,5	0,5	498,7	0,0
5 por 100	1.246,7	0,1	62,3	0,0
10 por 100	21.677,9	0,9	2.167,8	0,5
21 por 100	249.520,3	10,0	52.398,9	12,3
TOTAL ADQUIS. INTRACOM. DE BIENES Y SERVICIOS	292.270,1	11,7	55.127,8	12,9
IVA deveng. por inversión sujeto pasivo	175.254,2	7,0	34.025,9	8,0
Modificaciones B.I.	-75.173,5	-3,0	-13.167,3	-3,1
TOTAL	2.492.832,1	100	427.463,0	100

3.1.2.3.3. *Recargo de equivalencia*

Este régimen especial se aplica a los comerciantes minoristas que sean personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas que desarrollen su actividad

en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del Reglamento del IVA.

Los datos del cuadro I.109 se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante el ejercicio 2023.

El 0,0 por ciento y 0,5 por ciento procedente del súper reducido del 4 por ciento , 1,4 por ciento procedente del reducido del 10 por ciento , el 5,2 por ciento del tipo general del 21 por ciento , el 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del impuesto especial sobre las labores del tabaco y el nuevo tipo del 0,62 por ciento aplicable a determinados alimentos.

En la columna denominada «porcentaje respecto a la base correspondiente», se recoge el tanto por ciento que las entregas de bienes y prestación de servicios realizadas con recargo de equivalencia representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4 por ciento, 10 por ciento y 21 por ciento durante 2023, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del régimen simplificado.

Como se puede observar, se ha producido una redistribución porcentual entre los distintos tipos de recargo de equivalencia similar en el año 2022 y 2023, salvo para los nuevos tipos de recargos de equivalencia del 0,0 por ciento y 0,62 por ciento que no existían en 2022 porque entraron en vigor el 1 de enero de 2023.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de recargo de equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo, respecto al total IVA devengado por recargo de equivalencia, tanto en 2022 como en 2023.

Cuadro I.109

RECARGO DE EQUIVALENCIA IVA
(Millones de euros)

Tipo de recargo	Base imponible	Porcentaje respecto a la base correspondiente		IVA deveng. R. equivalencia	Porcentaje respecto al IVA devengado total por recargo de equivalencia	
		2022	2023		2022	2023
0,0 por 100	610,6	0,0	1,8	0,0	0,0	0,0
0,5 por 100	10.943,5	37,8	32,8	54,7	10,6	8,9
0,62 por 100	85,0	0,0	0,3	0,5	0,0	0,1
1,4 por 100	7.588,9	23,2	22,7	106,3	18,2	17,3
5,2 por 100	5.928,0	16,7	17,8	308,3	48,9	50,2
1,75 por 100	8.232,2	22,3	24,7	144,1	22,2	23,5
SUBTOTAL	33.388,1	100	100	613,9	100	100
Modif. Rec. Equiv.	-329,8			-9,6		
TOTAL	33.058,3			604,3		

3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones

En este apartado se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones resumen anual correspondientes al ejercicio 2023 presentadas por los sujetos pasivos del IVA, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

La base imponible declarada en 2023 experimenta una disminución del 0,59 por ciento en relación con 2022.

En el resto de apartados también se produce un decremento respecto de 2022, salvo en el número de declaraciones procesadas en régimen general en el que se produce un incremento del 0,89 por ciento.

Cuadro I.110

IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL (Millones de euros)

Conceptos	2022	2023	% Tasa de variación
1. N° de declaraciones procesadas (Rég. general)	3.632.396	3.664.671	0,89
2. Base imponible	2.507.732,8	2.492.832,1	-0,59
3. IVA devengado con rec. de equiv.	443.982,9	428.067,3	-3,58
4. IVA devengado sin rec. de equiv.	443.381,2	427.463,0	-3,59
5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)] *100	17,68	17,15	-3,01

Cuadro I.111

DEDUCCIONES (Millones de euros)

Conceptos	2022	Distribución porcentual 2022	2023	Distribución porcentual 2023	% Tasa de variación
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	312.602,2	81,3	292.231,2	80,5	-6,5
2. Cuotas satisfechas en importaciones	25.753,4	6,7	22.665,1	6,2	-12,0
3. Cuotas satisfechas en adq. Intracomunitarias	51.510,7	13,4	54.784,5	15,1	6,4
4. Compensaciones régimen especial agric. ganadería y pesca	2.032,8	0,5	1.796,3	0,5	-11,6
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	-7.599,2	-2,0	-8.381,6	-2,3	10,3
6. Total deducciones año (1+2+3+4+5)	384.299,8	100	363.095,4	100	-5,5
7. Compensación cuotas años anteriores	4.155,8		4.217,8		1,5
8. Total deducciones (6+7)	388.455,7		367.313,3		-5,4

En el apartado de deducciones el importe total obtenido en 2023 ha disminuido un 5,5 por ciento respecto al año anterior, si no se tiene en cuenta la compensación de cuotas de años anteriores, y un 5,4 por ciento si se tiene en cuenta.

La distribución porcentual por conceptos se incrementa en las cuotas satisfechas en adquisiciones intracomunitarias y en regularización de inversiones y rectificación de deducciones y disminuye en cuotas soportadas operaciones interiores, cuotas satisfechas en importaciones y en compensaciones del régimen especial agricultura ganadería y pesca, respecto a 2022.

3.1.2.3.5. *Régimen simplificado*

El número de contribuyentes de IVA acogidos al régimen simplificado, que han presentado declaración-resumen anual en el año 2023, ha aumentado en un 0,9 por ciento respecto al año 2022.

Cuadro I.112

DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Concepto	2022	2023	% Tasa de variación
Número de declarantes de régimen simplificado ⁽¹⁾	215.624	217.482	0,9
Porcentaje sobre total de declaraciones	5,6	5,6	0,0

⁽¹⁾ Incluye 7.351 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2023 y 7.184 en el ejercicio 2022.

Los «ingresos por aplicación de módulos» del régimen simplificado para el año 2023 fueron 337,1 millones de euros, produciéndose un incremento del 9,6 por ciento respecto a 2022.

El «resultado del régimen simplificado» durante el año 2023 fue de 236,4 millones de euros, que representa un incremento respecto al año anterior del 5 por ciento.

Cuadro I.113

INGRESOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO
(Millones de euros)

INGRESOS	2022	2023	% Tasa de variación	Media por declarante de la partida en euros		
				2022	2023	% Tasa de variación
Ingresos por aplicación módulos	307,5	337,1	9,6	1.426,1	1.550,0	8,7
Rtdo. Reg. Simplificado	225,1	236,4	5,0	1.043,9	1.086,8	4,1

3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes

Durante 2023, las declaraciones de importación formalizadas en documento único administrativo completo (DUA) aumentaron con respecto al ejercicio precedente en un 7,8 por ciento, ascendiendo su número a 7.140.511 declaraciones.

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el impuesto sobre el valor añadido a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2023 alcanzó la cifra de 23.671,22 millones de euros, registrándose un descenso del 12,75 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2022. Del total recaudado por estos conceptos, 23.670,34 millones de euros corresponden a la recaudación por IVA a la importación, mientras que los 0,88 millones restantes corresponden al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

Cuadro I.114

DUA VALOR ESTADÍSTICO E IVA A LA IMPORTACIÓN. 2019/2023 (Millones de euros)

Años	Número	Importe		
	Declaraciones de importación	Valor estadístico	Valor estadístico despacho a consumo	Recaudación por IVA importación y operaciones asimiladas
2019	6.291.654	176.458,12	97.376,31	17.272,55
2020	6.183.549	144.714,86	87.586,25	15.169,24
2021	9.302.326	208.980,59	128.273,69	19.943,76
2022	6.623.795	287.984,59	153.042,59	27.131,17
2023	7.140.511	294.334,36	138.458,23	23.671,22

3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

3.2.1. Marco normativo

El marco normativo estatal aplicable al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) en el ejercicio 2023 se vio modificado por las disposiciones aprobadas en dicho año, a las que se ha aludido en el apartado 1 de este capítulo, y que se presentan de forma esquemática en el cuadro I.115.

Cuadro I.115

ITPAJD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2023

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 31/2022	Actualización de la escala aplicable a la transmisión y rehabilitación de grandes y títulos nobiliarios	24/12/2022	83
Ley 6/2023	Exención del ITPAJD: operaciones sobre valores	18/03/2023	338
RD-ley 4/2023	Exención del ITPAJD: contrato de aval suscrito con la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria S.M.E.	12/05/2023	D.A.6ª.1
Orden HFP/1259/2022	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	20/12/2022	

3.2.2. Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Durante 2023, la recaudación aplicada por las CCAA en razón del ITPAJD, Tributo cuya gestión han asumido, evolucionó de la siguiente manera:

A. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales

La recaudación aplicada por el conjunto de entes gestores ha experimentado, respecto de 2022, una disminución del 12 por ciento (15,6 por ciento de incremento en 2022).

Todas las comunidades registran datos negativos, salvo Extremadura (2,8 por ciento), destacando Illes Balears (-23,5 por ciento), Comunidad de Madrid (-14,5 por ciento), Castilla-La Mancha (-13,8 por ciento), Cataluña (-12,4 por ciento), Aragón (-11,7 por ciento), La Rioja (-11 por ciento), Canarias (-10,7 por ciento), Galicia (-10,6 por ciento), Andalucía (-10,3 por ciento), Cantabria (-8,2 por ciento), Comunidad Valenciana (-8,2 por ciento), Región de Murcia (-8,1 por ciento), Castilla y León (-6,4 por ciento) y, en menor medida, Principado de Asturias (-4,1 por ciento).

En mayor o menor medida, estas reducciones obedecen a una retracción de la actividad inmobiliaria, derivada de la subida de tipos de interés, que ha condicionado el mercado por el endurecimiento de las condiciones crediticias, unido a una espiral inflacionista que ha reducido la capacidad económica de los agentes económicos motivando una menor compraventa de vivienda. Influyen, asimismo, motivos adicionales, como en Aragón la exigencia judicial de realizar determinadas devoluciones de elevado importe, al igual que en Castilla-La Mancha y Castilla y León derivadas de las concesiones del espacio radioeléctrico. En Comunidad Valenciana incide también la importante recaudación que se registró en el ejercicio precedente.

Respecto de Extremadura, única comunidad que registra un incremento recaudatorio (2,8 por ciento), cabe señalar que en el ejercicio precedente se vio afectada por devoluciones consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo 51/2022 sobre las concesiones del espacio radioeléctrico.

Cuadro I.116

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2023	2022	Absoluta	En porcentaje	2023	2022
Andalucía	1.355.817	1.511.607	-155.790	-10,3	16,8	16,4
Aragón	152.108	172.244	-20.136	-11,7	1,9	1,9
Principado de Asturias	125.967	131.374	-5.407	-4,1	1,6	1,4
Illes Balears	627.918	821.200	-193.282	-23,5	7,8	8,9
Canarias	312.660	350.129	-37.469	-10,7	3,9	3,8
Cantabria	125.489	136.736	-11.247	-8,2	1,6	1,5
Castilla y León	244.660	261.507	-16.847	-6,4	3,0	2,8
Castilla-La Mancha	231.978	268.971	-36.993	-13,8	2,9	2,9
Cataluña	1.847.891	2.110.120	-262.229	-12,4	22,8	22,9
Extremadura	87.840	85.488	2.352	2,8	1,1	0,9
Galicia	226.306	253.070	-26.764	-10,6	2,8	2,8
Comunidad de Madrid	1.199.949	1.403.697	-203.748	-14,5	14,8	15,3
Región de Murcia	186.768	203.184	-16.416	-8,1	2,3	2,2
La Rioja	35.705	40.125	-4.420	-11,0	0,4	0,4
Comunidad Valenciana	1.328.022	1.446.650	-118.628	-8,2	16,4	15,7
TOTAL	8.089.078	9.196.102	-1.107.024	-12,0	100	100

B. Impuesto sobre actos jurídicos documentados

Este concepto, cedido con carácter general con efectos de enero de 1989 y en la Comunidad de Madrid desde el 15 de marzo de 1997, se imputa desde dichas fechas a las respectivas comunidades.

La recaudación aplicada disminuye un 11,7 por ciento respecto del ejercicio anterior (11,5 por ciento de incremento en 2022).

Todas las comunidades registran datos negativos salvo Illes Balears y Canarias (0,5 por ciento de incremento ambas). Por el contrario, los descensos recaudatorios llegan al -20,2 por ciento en Cataluña, -19,6 por cien-

to en Cantabria, -18,6 por ciento en Comunidad de Madrid, -16,6 por ciento en La Rioja, -13,9 por ciento en Castilla y León, -12,5 por ciento en Aragón, -9,6 por ciento en Extremadura, -8,4 por ciento en Galicia, -7,2 por ciento en Región de Murcia y -6,5 por ciento Andalucía. Siendo más moderados en Principado de Asturias (-4,2 por ciento), Comunidad Valenciana (-3,9 por ciento) y Castilla-La Mancha (-1,8 por ciento).

Cuadro I.117

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2023	2022	Absoluta	En porcentaje	2023	2022
Andalucía	434.808	464.981	-30.173	-6,5	17,4	16,4
Aragón	64.496	73.709	-9.213	-12,5	2,6	2,6
Principado de Asturias	35.575	37.123	-1.548	-4,2	1,4	1,3
Illes Balears	169.979	169.142	837	0,5	6,8	6,0
Canarias	74.476	74.085	391	0,5	3,0	2,6
Cantabria	31.071	38.655	-7.584	-19,6	1,2	1,4
Castilla y León	96.407	111.908	-15.501	-13,9	3,8	3,9
Castilla-La Mancha	108.575	110.615	-2.040	-1,8	4,3	3,9
Cataluña	607.026	760.432	-153.406	-20,2	24,2	26,8
Extremadura	41.823	46.244	-4.421	-9,6	1,7	1,6
Galicia	92.609	101.098	-8.489	-8,4	3,7	3,6
Comunidad de Madrid	355.858	437.270	-81.412	-18,6	14,2	15,4
Región de Murcia	71.661	77.240	-5.579	-7,2	2,9	2,7
La Rioja	9.311	11.159	-1.848	-16,6	0,4	0,4
Comunidad Valenciana	310.906	323.623	-12.717	-3,9	12,4	11,4
TOTAL	2.504.581	2.837.284	-332.703	-11,7	100	100

En todos los casos influye, en mayor o menor medida, la ralentización del mercado inmobiliario e hipotecario, por las circunstancias ya expuestas, dado que a nivel nacional la compraventa de viviendas nuevas descendió un 4,78 por ciento. No obstante, también cabe apreciar circunstancias particulares como es el caso de Comunidad Valenciana donde en el ejercicio anterior se registró una importante recaudación. Por el contrario, el mantenimiento de la obra nueva en zona turística justifica los incrementos por este concepto en Canarias e Illes Balears.

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

3.3.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que inciden en las declaraciones presentadas en 2023 se resumen en el cuadro I.118. Las aprobadas en dicho ejercicio ya han sido comentadas en el apartado 1 de este capítulo.

Cuadro I.118

IIIE: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2023

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 31/2022	Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte: Régimen fiscal del acontecimiento «XXXVII Copa América Barcelona»	24/12/2022	D.F.36ª.Cinco
Ley 11/2023	Incorporación de la Directiva (UE) 2020/262 del Consejo, de 19 de diciembre de 2019, por la que se establece el régimen general de los impuestos especiales	09/05/2023	40.Uno a once y dieciséis a diecisiete
	Incorporación de la Directiva (UE) 2020/1151 del Consejo, de 29 de julio de 2020, por la que se modifica la Directiva 92/83/CEE relativa a la armonización de las estructuras de los impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas		40.Doce a quince
	Modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales		41
RD-ley 20/2022	Tipo impositivo del 0,5 por ciento del Impuesto Especial sobre la Electricidad	28/12/2022	2
RD 249/2023	Registro de extractores de depósitos fiscales de productos incluidos en los ámbitos objetivos de los Impuestos sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas o sobre Hidrocarburos	05/04/2023	D.A.Única y D.T.2ª
Orden HFP/1259/2022	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	20/12/2022	
Orden PJC/1318/2023	Trazadores y marcadores que deben incorporarse a determinados hidrocarburos para la aplicación de tipos reducidos	08/12/2023	
Orden HFP/626/2023	Modelos 504, 505 y 507	17/06/2023	

3.3.2. *Comportamiento de los impuestos especiales y medioambientales*

Los importes transferidos en concepto de entregas a cuenta de la participación de las administraciones territoriales (AATT) en estos impuestos han figurado como anticipos extrapresupuestarios, sin reflejo en los ingresos presupuestarios, y han alcanzado en 2023 la cifra de 20.970,7 millones de euros, un 0,29 por ciento más que en 2022, incluida la recaudación líquida

del impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT), cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con efectos desde primero de enero, que se ha situado en 804,8 millones, un 17,3 por ciento superior a la registrada el año anterior.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo para no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de recaudación el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de AATT.

Comparando las cifras de recaudación en 2023 con las alcanzadas en 2022, se observa un ligero incremento en la cifra global de los impuestos especiales de fabricación del 0,04 por ciento. Sin embargo, en el desglose de estos se aprecia una reducción en cuanto a los impuestos de alcohol y bebidas derivadas y de productos intermedios, del 9,74 y del 9,85 por ciento, respectivamente.

La recaudación por los impuestos medioambientales, introducidos por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, se ha incrementado en un 124,41 por ciento respecto a la alcanzada en 2022.

Cabe señalar, por su parte, respecto del impuesto sobre envases de plástico no reutilizables, introducido por la Ley 7/2022, de 8 de abril (artículos 67 a 83) y con efectos desde el 1 de enero de 2023, que ha alcanzado una recaudación de 591 millones de euros en su primer año de vigencia.

Conviene recordar que la recaudación correspondiente al tipo autonómico del impuesto de hidrocarburos, a pesar de la integración del IVMDH en aquél, con efectos desde el 1 de enero de 2013, continúa contabilizándose en el IVMDH a efectos de homogeneidad, como consecuencia de no verse afectado por las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común y por los desfases de los devengos en los mismos. En total la recaudación obtenida por el impuesto sobre hidrocarburos ha ascendido a 12.052,50 millones de euros, con un aumento del 0,57 por ciento respecto al año precedente. Es de destacar que los tipos impositivos autonómicos, que venían regulados en el artículo 50.bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, han sido derogados, con efectos desde el 1 de enero de 2019, por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Tras la fuerte caída sufrida en el 2020 como consecuencia de las restricciones a la movilidad, observamos cómo desde 2021 hasta los datos de 2023 la recaudación del impuesto presenta una tendencia alcista y se aproxima a recuperar los niveles alcanzados con anterioridad al COVID-19.

En el caso del alcohol y bebidas derivadas y los productos intermedios se observa cómo una vez alcanzado en 2022 cifras de recaudación

ligeramente superiores al ejercicio inmediatamente anterior al COVID-19, en 2023 se estabilizan los datos en niveles muy similares a los de 2019. Respecto de 2022, se aprecia en la recaudación de estos dos impuestos una reducción del 9,74 y 9,85 por ciento, respectivamente. Por su parte, la cerveza arroja unas cifras de recaudación casi idénticas a las de 2022, situándose por encima de las cifras de ejercicios anteriores al COVID-19.

En el impuesto sobre las labores del tabaco los 6.712,3 millones de euros recaudados en 2023 representan un ligero incremento del 0,45 por ciento respecto a las cifras de 2022, lo que es reflejo de un cierto incremento del consumo de labores del tabaco.

La recaudación por el impuesto sobre la electricidad (impuesto que grava el suministro de energía eléctrica para consumo, así como el autoconsumo de la energía eléctrica por parte de los productores de la misma), en 2023 ha experimentado un descenso del 18,14 por ciento frente al ejercicio precedente.

Es importante señalar que el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo y el Real Decreto-ley 11/2022, de 26 de junio, adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, prorrogando la aplicación del tipo impositivo reducido del 0,5 por ciento en el impuesto especial sobre la electricidad, medida que fue establecida en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.

La recaudación por el impuesto sobre el carbón en 2023 se ha visto reducida en un 41,58 por ciento tras la subida del 100 por cien registrada en 2022 respecto de 2021. Se aleja así, por tanto, de recuperar los niveles de los años 2018 y anteriores. Esta tendencia se explica por la continuidad del proceso de sustitución de carbón por fuelóleo o gas natural por parte de las centrales térmicas de producción de electricidad, si bien los problemas en el ámbito de la energía derivados de la guerra en Ucrania, explicaron el repunte positivo de la recaudación de este impuesto en el año 2022 por el aumento del consumo del carbón fundamentalmente para la producción de la energía eléctrica.

En el caso del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, la recaudación de 2023 ha supuesto un incremento del 17,3 por ciento con respecto a la alcanzada en 2022, alcanzando así el nivel de recaudación más elevado desde 2018.

Desde el año 2013, se han ido adoptando medidas fiscales para la sostenibilidad energética, cuyo objetivo es armonizar el sistema fiscal espa-

ñol con un uso más eficiente y respetuoso con el medio ambiente, en línea con los principios básicos que rigen la política fiscal, energética y ambiental de la Unión Europea.

A tal fin se regulan tres nuevos impuestos: el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica (IVPEE), el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica (IPCN), el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas (IACN) y el impuesto sobre el valor de la extracción de gas, petróleo y condensados.

La recaudación por el conjunto de estos impuestos medioambientales en 2023 ha ascendido a 289,5 millones de euros, un 124,41 por ciento superior a la del 2022. Las cifras de recaudación de estos impuestos medioambientales, pese a la mejora respecto del ejercicio anterior, están aún lejos de recuperar los niveles de los ejercicios 2021 y anteriores. Esto se explica en buena parte por la prórroga de la suspensión temporal del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica durante todo el ejercicio 2023 en virtud del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, ya que las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el año 2023 quedan exoneradas del mencionado impuesto.

La cifra de recaudación líquida alcanzada en 2023 por el conjunto de los impuestos especiales ha hecho que, como en años precedentes, estas figuras tributarias se sitúen en el cuarto lugar como concepto impositivo de nuestro sistema tributario en orden de magnitud, tras el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre el valor añadido y cerca de la recaudación proporcionada por el impuesto sobre sociedades. Hay que tener en cuenta, además, que la mera existencia de los impuestos especiales provoca un incremento de la recaudación del IVA de unos cuatro mil millones de euros, al incluirse las cuotas de aquéllos (excepto en el caso del IEDMT) en la base imponible del IVA.

Análisis de la recaudación correspondiente a los impuestos especiales por subconceptos.

El impuesto más relevante es el que grava el consumo de hidrocarburos. Su montante se elevó en el año 2023 a 12.053 millones de euros, experimentando un ligero aumento del 0,57 por ciento respecto a 2022, representa el 58,06 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales.

Los ingresos líquidos derivados del impuesto sobre las labores del tabaco en 2023 ascienden a 6.712 millones de euros; la recaudación se ha incrementado ligeramente un 0,45 por ciento respecto a la del año anterior. Los ingresos por este concepto representaron el 32,34 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales. Este incremento en la recaudación confirma el cambio en la tendencia observado en el año 2022, explicado por la vuelta al aumento del consumo de labores del tabaco.

Cuadro I.119

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES E IVMDH⁽¹⁾ Y MEDIOAMBIENTALES (Millones de euros)

	2019	2020	2021	2022	2023	(%Var23/22)
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES:	22.040,70	19.214,80	20.246,00	20.909,10	20.970,66	0,29
De fabricación:	19.865,00	17.512,00	18.614,00	19.937,00	19.945,36	0,04
- Hidrocarburos ⁽⁵⁾	12.264,00	10.326,00	11.492,00	11.984,00	12.052,54	0,57
- Labores del Tabaco	6.445,00	6.245,00	6.115,00	6.682,00	6.712,33	0,45
- Alcohol y Bebidas Derivadas	801,00	614,00	673,00	905,00	816,81	-9,74
- Productos Intermedios	22,00	20,00	22,00	25,00	22,54	-9,85
- Cerveza	333,00	307,00	312,00	341,00	341,15	0,04
Sobre la Electricidad ⁽²⁾	1.376,00	1.237,00	1.086,00	228,00	186,65	-18,14
Sobre Determinados Medios de Transporte ⁽⁴⁾	660,70	424,80	517,00	686,10	804,77	17,30
Sobre el Carbón ⁽³⁾	139,00	41,00	29,00	58,00	33,89	-41,58
IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D.HIDROCARBUROS ⁽⁶⁾	48,14	14,65	2,90	26,00	0,56	-97,86
IMPUESTO SOBRE GASES FLUORADOS ⁽⁷⁾	81,00	67,00	65,00	95,00	109,87	15,65
IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES ⁽⁸⁾	1.009,00	1.441,00	1.397,00	129,00	289,49	124,41
IMPUESTO PLASTICOS NO REUTILIZABLES ⁽⁹⁾					591,00	

(1) Impuesto ventas minoristas sobre determinados hidrocarburos implantado en 2002. Integrado en el IH en el año 2013.

(2) Implantado en el ejercicio 1998. Deja de ser un impuesto de fabricación en 2015

(3) Implantado en el ejercicio 2012.

(4) Incluye la recaudación correspondiente a Canarias

(5) Modificación del tipo impositivo del IH en 2013. Tipo de gravamen formado por la suma de los tipos estatales y autonómicos del IVMDH. El tipo estatal está formado, a su vez, por el tipo general y el tipo especial. El tipo autonómico, cedido a las CCAA, se continúa contabilizando desde febrero de 2013 en el IVMDH.

(6) Integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos (IH), si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013.

(7) Implantado en el ejercicio 2014 (Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental.

(8) Impuestos sobre el valor de la producción de energía eléctrica y producción y almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos.

(9) Impuesto especial plasticos no reutilizables, impuesto con efecto 01-01-2023 implantado por Ley 7/2022 de 8 de abril.

La cuantía líquida recaudada por los impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas y sobre productos intermedios ha sido en 2023 de 817 millones y 23 millones de euros, respectivamente. La recaudación de estos dos impuestos se ha visto mermada respecto del año 2022 en un 9,74 por ciento y 9,85 por ciento, respectivamente. Por su parte, el impuesto sobre la cerveza ha alcanzado una cuota líquida recaudada de 341 millones de euros, cifra ligeramente superior (0,04 por ciento) a la del ejercicio precedente. Los ingresos correspondientes a los impuestos especiales sobre el alcohol y bebidas alcohólicas (IE alcohol y bebidas derivadas, IE cerveza e IE productos intermedios) suponen un 5,69 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales de 2023.

Por último, en el marco de los impuestos especiales armonizados, los ingresos obtenidos en 2023 por los impuestos que gravan la electricidad y el carbón han sido de 187 y 34 millones de euros, respectivamente, con un descenso del 18,14 por ciento y del 41,58 por ciento, respectivamente, respecto de las cifras alcanzadas por dichos conceptos impositivos en el año 2022. Los ingresos de estos impuestos representan un 0,9 por ciento y 0,16 por ciento, respectivamente, de la recaudación total de impuestos especiales.

La recaudación obtenida en el año 2023 por el impuesto especial sobre determinados medios de transporte ha ascendido a 805 millones de euros, un 17,30 por ciento más que durante 2022, y los ingresos por este impuesto representan el 3,88 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales.

3.3.3. *Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos*

Durante el ejercicio 2023, se ha continuado con el proceso de tramitación de las solicitudes de devolución presentadas por el desaparecido IVMDH, si bien su número es considerablemente menor que las tramitadas durante ejercicios anteriores.

Desde 2014, se han presentado un total de 1.533.392 solicitudes, con un importe solicitado de 2.710,2 millones de euros. De estas solicitudes se han devuelto 996,4 millones de euros.

Durante 2023 no se ha presentado ninguna nueva solicitud de devolución por IVMDH.

La tramitación de las devoluciones por el IVMDH está prácticamente ultimada, quedando pendientes de resolver 988 solicitudes por un importe de 145,6 miles de euros.

3.4. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

3.4.1. *Marco normativo*

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2023 se resume en el cuadro I.120.

Cuadro I.120

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2023

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HFP/1246/2022	Modelo 480	19/12/2022	

3.4.2. *Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros*

Para los ejercicios 2022 y 2023 en relación con el impuesto sobre primas de seguros, la información procedente del modelo 430 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2022, se presentaron un total de 5.379 autoliquidaciones con un importe ingresado de 2.211,62 millones de euros y en el ejercicio 2023, se presentaron un total de 5.376 autoliquidaciones con un importe ingresado de 2.331,78 millones de euros, produciéndose un decremento del 0,06 por ciento en número y un incremento del 5,4 por ciento en importe en el 2023 respecto al 2022.

Cuadro I.121

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS. MODELO 430 (Millones de euros)

2022		2023		% Tasa de variación	
Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado
5.379	2.211,62	5.376	2.331,78	-0,06	5,4

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco.

Respecto al modelo 480, Declaración resumen anual del impuesto sobre las primas de seguros (IPS), en el cuadro I.122 podemos observar su evolución anual.

Así, la variación producida en los dos últimos años, respecto al número de declaraciones presentadas es un decremento del 11,1 por ciento en 2023 respecto a 2022. El total de autoliquidaciones presentadas del modelo 480 en el ejercicio 2023 fue de 518.

Cuadro I.122

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGURO. MODELO 480

Años	Número de declaraciones modelo 480	% Variación respecto el año anterior
2022	583	3,2
2023	518	-11,1

3.5. IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

3.5.1. *Comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero*

La recaudación por el impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero, se ha incrementado en un 15,65 por ciento respecto a la del año anterior y superando la recaudación registrada en el ejercicio 2018, que era hasta ahora el ejercicio que presentaba mayores cifras. La regulación del impuesto se ha modificado, con efectos desde el 1 de septiembre de 2022, por la Ley 14/2022. El incremento en la recaudación se debe a diferentes motivos derivados de la nueva regulación del impuesto, como son la eliminación de los tipos reducidos y de supuestos de exención previstos en la normativa anterior, o la sujeción al impuesto de los gases contenidos en productos, equipos o aparatos a un mayor control en las importaciones al liquidar el impuesto la Aduana de importación con el motivo del despacho a libre práctica del producto objeto del impuesto.

3.6. IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES

3.6.1. *Marco normativo*

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2023 se resume en el cuadro I.123.

*Cuadro I.123***IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2023**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HFP/307/2023	Modelo 490	31/03/2023	

3.6.2. Comportamiento del impuesto sobre determinados servicios digitales

El impuesto sobre servicios digitales fue aprobado por la Ley 4/2020, de 15 de octubre (BOE 16 de octubre), y entró en vigor en enero de 2021.

Es un tributo de naturaleza indirecta que grava las prestaciones de determinados servicios digitales en que exista intervención de usuarios situados en territorio español.

Su periodo de liquidación es trimestral y el plazo de presentación es durante el mes inmediato siguiente al correspondiente período trimestral natural.

Durante el año 2023, se presentaron 761 declaraciones del modelo 490, impuesto sobre servicios digitales, con un importe total ingresado de 290,5 millones de euros.

3.7. IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS**3.7.1. Comportamiento del impuesto sobre las transacciones financieras**

El impuesto sobre las transacciones financieras fue aprobado por la Ley 5/2020, de 15 de octubre (BOE 16 de octubre), y entró en vigor el 16 de enero de 2021.

Se trata de un tributo de naturaleza indirecta que grava, en la forma y condiciones establecidas legalmente, las adquisiciones onerosas de acciones de sociedades españolas con una capitalización bursátil superior a 1.000 millones de euros.

Su periodo de liquidación es mensual y el plazo de presentación ordinario es del 10 al 20 del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación mensual.

Durante el año 2023, se presentaron 8.050 declaraciones del modelo 604, Impuesto sobre las transacciones financieras, con un importe total ingresado de 261,6 millones de euros.

3.8. IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS

3.8.1. *Marco normativo*

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2023 se resume en el cuadro I.124.

Cuadro I.124

IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2023

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 7/2022	Creación del impuesto	09/04/2022	84 a 97 y D.T.6ª a 8ª
Ley 32/2022	Cesión a la Comunidad Autónoma de Andalucía del rendimiento del impuesto	29/12/2022	Único.Uno
	Régimen transitorio del ejercicio de las funciones inherentes a la aplicación del impuesto en la Comunidad Autónoma de Andalucía		Único.Dos
Ley 33/2022	Cesión a la Comunidad Autónoma de Canarias del rendimiento del impuesto	29/12/2022	Único
Ley 34/2022	Cesión a la Comunidad Autónoma de Cataluña del rendimiento del impuesto	29/12/2022	Único
Ley 35/2022	Cesión a la Comunitat Valenciana del rendimiento del impuesto	29/12/2022	Único
Ley 36/2022	Cesión a la Comunidad Autónoma de Galicia del rendimiento del impuesto	29/12/2022	Único
Ley 37/2022	Cesión a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del rendimiento del impuesto	29/12/2022	Único
Orden HFP/1337/2022	Modelo 593	30/12/2022	

3.8.2. *Comportamiento del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos»*

En relación con este impuesto, con efectos desde 1 de enero de 2023, la información procedente de del modelo (583), presenta los siguientes resultados:

En el año 2023, primer ejercicio desde su entrada en vigor, el número de contribuyentes inscritos en el Registro Territorial del Impuesto sobre depósito de residuos, vertederos, la incineración y coincineración de residuos ha sido de 260.

- En el marco de las comunidades autónomas cuya gestión corresponde a la AEAT, se presentaron un total de 817 autoliquidaciones con un importe ingresado de 273,4 millones de euros, beneficiándose de las exenciones previstas legalmente un total de 6.439.443,10 de toneladas métricas de residuos.
- Respecto a la información proporcionada por las comunidades autónomas con gestión propia del impuesto (Canarias, Cataluña, Galicia, Islas Baleares y Comunidad Valenciana), los datos que obran en poder de la AEAT arrojan un total de 91,5 millones de euros ingresados mediante la presentación de 252 autoliquidaciones y la cantidad de residuos que se han beneficiado de las exenciones previstas son de 577.429,28 toneladas métricas.

3.9. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO

Este impuesto fue creado por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El objeto de esta Ley es la regulación de la actividad de juego, en sus distintas modalidades, que se desarrolle con ámbito estatal con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los estatutos de autonomía.

La Ley regula, en particular, la actividad de juego a que se refiere el párrafo anterior cuando se realice a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, en la que los medios presenciales deberán tener un carácter accesorio, así como los juegos desarrollados por las entidades designadas por esta Ley para la realización de actividades sujetas a reserva, con independencia del canal de comercialización de aquéllos.

3.9.1. *Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego*

Para los ejercicios 2022 y 2023 en relación con el impuesto sobre actividades del juego, la información procedente del modelo 763 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2022, se presentaron un total de 242 autoliquidaciones con un importe ingresado de 159,5 millones de euros, y en el ejercicio 2023, 238 autoliquidaciones con un importe ingresado de 198,8 millones de euros. Produciéndose un decremento del 1,7 por ciento en número y un incremento del 24,6 por ciento en importe, en el 2023 respecto del 2022.

Cuadro I.125

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO. IMPORTES
MODELO 763
(Millones de euros)

2022		2023		% Tasa de variación	
Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado
242	159,5	238	198,81	-1,7	24,6

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco

**3.10. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS ENVASES
DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES**

3.10.1. Marco normativo

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2023 se resume en el cuadro I.126.

Cuadro I.126

**IMPUESTO SOBRE LOS ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES:
NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2023**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 7/2022	Creación del impuesto	09/04/2022	67 a 83
Orden HFP/1314/2022	Modelos 592 y A22 e inscripción en el Registro territorial, llevanza de la contabilidad y presentación del libro registro de existencias	30/12/2022	

El comportamiento de este impuesto está recogido en el apartado I.3.3.2.de este capítulo junto al comportamiento de los impuestos especiales.

3.11. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO CUYA GESTIÓN ESTÁ CEDIDA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA los siguientes:

- Tributos sobre casinos de juego.
- Tributo sobre el juego del bingo.
- Tributo sobre máquinas recreativas y de azar.
- Tributos sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

Cuadro I.127

INGRESOS APLICADOS POR TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS (Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2023	2022	Absoluta	En porcentaje	2023	2022
Andalucía	128.919	115.293	13.626	11,8	13,3	11,8
Aragón	35.864	38.505	-2.641	-6,9	3,7	4,0
Principado de Asturias	22.258	22.006	252	1,1	2,3	2,3
Illes Balears	29.233	28.928	305	1,1	3,0	3,0
Canarias	55.170	54.238	932	1,7	5,7	5,6
Cantabria	15.471	14.550	921	6,3	1,6	1,5
Castilla y León	53.053	77.212	-24.159	-31,3	5,5	7,9
Castilla-La Mancha	38.320	29.900	8.420	28,2	3,9	3,1
Cataluña	204.459	199.905	4.554	2,3	21,0	20,5
Extremadura	22.190	22.216	-26	-0,1	2,3	2,3
Galicia	42.175	48.909	-6.734	-13,8	4,3	5,0
Comunidad de Madrid	125.995	130.084	-4.089	-3,1	13,0	13,4
Región de Murcia	40.753	35.144	5.609	16,0	4,2	3,6
La Rioja	8.641	8.380	261	3,1	0,9	0,9
Comunidad Valenciana	150.259	149.101	1.158	0,8	15,4	15,3
TOTAL	972.760	974.371	-1.611	-0,2	100	100

La recaudación global ha experimentado una variación negativa del -0,2 por ciento (26,4 por ciento de incremento en 2022).

En estos tributos, la crisis sanitaria padecida en 2020 y parcialmente en 2021, que obligó al cierre de establecimientos, condicionó en gran medida la recaudación de dicho ejercicio y justificaba la mejora recaudatoria de 2021 y 2022. Sin olvidar que hubieron de adoptarse determinados beneficios fiscales para evitar el hundimiento del sector, además de la concesión de

aplazamientos y fraccionamientos. Aspectos todos ellos que unidos a la reactivación económica permitían explicar dichos resultados positivos. No obstante, en 2023 dichas circunstancias se ven contrastadas por el mantenimiento de la actividad que ha condicionado el ritmo recaudatorio.

Así registran una evolución negativa las comunidades de Castilla y León (-31,3 por ciento), Galicia (-13,8 por ciento), Aragón (-6,9 por ciento) y Comunidad de Madrid (-3,1 por ciento). Por el contrario, son positivos los índices de Castilla-La Mancha (28,2 por ciento), Región de Murcia (16 por ciento), Andalucía (11,8 por ciento), Cantabria (6,3 por ciento), La Rioja (3,1 por ciento), Cataluña (2,3 por ciento), Canarias (1,7 por ciento) y Principado de Asturias e Illes Balears (1,1 por ciento). Se mantienen estables Comunidad Valenciana (0,8 por ciento) y Extremadura (-0,1 por ciento).

Cuadro I.128

**INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LOS TRIBUTOS
SOBRE EL JUEGO**
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Andalucía	11.074	9.841	104.340	3.663	128.918
Aragón	395	6.758	26.937	1.774	35.864
Principado de Asturias	–	–	–	–	22.258
Illes Balears	–	–	–	–	29.233
Canarias	1.531	19.025	31.745	2.869	55.170
Cantabria	186	614	14.197	474	15.471
Castilla y León	381	4.865	46.235	1.572	53.053
Castilla-La Mancha	634	1.430	34.049	2.207	38.320
Cataluña	23.073	36.071	140.615	4.700	204.459
Extremadura	399	1.512	19.697	582	22.190
Galicia	773	5.117	33.141	3.144	42.175
Comunidad de Madrid	–	–	–	–	125.995
Región de Murcia	1.146	5.532	32.321	1.754	40.753
La Rioja	–	916	7.062	663	8.641
Comunidad Valenciana	5.888	33.195	91.707	19.467	150.257
TOTAL	45.480	124.876	582.046	42.869	972.757

4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

4.1. MARCO NORMATIVO

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2023 se resumen en el cuadro I.129.

Cuadro I.129

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2023

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 31/2022	Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico	24/12/2022	85
	Tasas ferroviarias		87
	Tasas portuarias		88 a 91 y Anexo XII
	Exenciones de tasas y tarifas portuarias aplicables a la celebración de la «XXXVII Copa América Barcelona»		D.F.37ª y 38ª
Ley 38/2022	Tasa por prestación de servicios y realización de actividades de la Administración General del Estado en materia de medicamentos, productos sanitarios, productos cosméticos y productos de cuidado personal	28/12/2022	D.F.6ª
Ley 5/2023	Tasa por actividades recreativas en las Reservas Marinas de Interés Pesquero	18/03/2023	D.A.1ª
Ley 6/2023	Tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores	18/03/2023	D.F.8ª
Ley 11/2023	Deroga la tasa relativa a las autorizaciones de trabajo de profesionales altamente cualificados titulares de una Tarjeta azul-UE	09/05/2023	D.D.Única
RD 192/2023	Tasa por prestación de servicios y realización de actividades de la Administración General del Estado en materia de medicamentos, productos sanitarios, productos cosméticos y productos de cuidado personal	22/03/2023	7, 9, 11, 18, 29, 31, 34.1, D.A.1ª y D.T.1ª y 7ª
Orden TMA/36/2023	Tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol)	19/01/2023	
Orden TMA/620/2023	Tasa por la concesión de autorizaciones administrativas singulares	16/06/2023	
Orden EFP/649/2023	Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2023/24	22/06/2023	
Orden UNI/900/2023	Precios públicos por los servicios académicos universitarios y otros servicios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2023-2024	31/07/2023	

4.2. TASAS Y OTROS INGRESOS RECAUDADOS POR LA AEAT

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, la gestión de tasas y su recaudación en periodo voluntario se lleva a cabo por el órgano de la Administración General del Estado u organismo autónomo que tenga atribuida esa gestión. La Agencia Tributaria facilita la realización efectiva de los ingresos de tasas en periodo voluntario poniendo a disposición de los órganos gestores el procedimiento de recaudación a través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión tributaria. La

prestación de este servicio está regulado en la Orden Ministerial de 4 de junio de 1998, modificada por la de 11 de diciembre de 2001, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública y en la Orden HAC/720/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

A través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria que realiza la Agencia Tributaria, se ingresan un total de 214 tasas en periodo voluntario: 116 corresponden a Presupuestos del Estado, 73 a Presupuestos de organismos autónomos y 25 a Presupuestos de organismos públicos no autónomos.

Del total de 116 tasas de aplicación a presupuestos del Estado, 7 de ellas son gestionadas por la AEAT, una por un organismo autónomo (Instituto Nacional de Estadística (INE)) y el resto por los distintos departamentos ministeriales. La recaudación líquida obtenida en 2023 en concepto de tasas gestionadas por los distintos departamentos ministeriales y por los organismos autónomos de la Administración General del Estado se desglosa en el cuadro I.130.

Cuadro I.130

TASAS RECAUDADAS POR LA AEAT
(Millones de euros)

Presupuestos del Estado	2023	2022
Tasas de la AEAT (en gestión)	83,39	77,16
Tasas de ministerios	929,37	1.031,1
Tasas de OOAA	0,0074	0,0084
Presupuestos Organismos Públicos ⁽²⁾	2023	2022
Tasas de OOAA ⁽¹⁾	936,89	770,61
Tasas de organismos no autónomos ⁽²⁾	132,3	130,93

(1) Incluye la recaudación por la tasa «Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica». Esta tasa se gestiona y recauda por las confederaciones hidrográficas, si bien, el 98 % de lo recaudado debe ingresarse por las confederaciones hidrográficas en el Tesoro Público, formando parte del Presupuesto del Estado.

(2) Incluye 25,53 millones de euros recaudados por tasas gestionadas y recaudadas por la Comisión Nacional del Mercado y de la Competencia. El importe neto (ingresos menos devoluciones), debe ingresarse por dicho Organismo en el Tesoro Público.

En aplicación de lo previsto en el apartado 15 de la Orden de 4 de junio de 1998, durante el ejercicio 2023 se han tramitado en el Departamento de Recaudación un total de 30.933 expedientes de devolución de ingresos indebidos de tasas procedentes de los distintos departamentos ministeria-

les que habían sido ingresadas en período voluntario por un importe de principal solicitado y decidido de 2,92 millones, el importe de las devoluciones emitidas ascendió a un total de 3 millones de euros.

5. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

5.1. MARCO NORMATIVO

El marco de la normativa interna de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2023 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el cuadro I.131.

Cuadro I.131

GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS.
NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES APLICABLES EN 2023

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley 31/2022	Régimen fiscal del acontecimiento «XXXVII Copa América Barcelona»	24/12/2022	D.F.36ª. Tres

6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES

6.1.1. *Convenios para evitar la doble imposición*

Al cierre del año 2023 la red de convenios para evitar la doble imposición concluidos por España ascendía a 91 en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio, si bien se aplican a 93 Estados independientes. Además, existen 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias. En los cuadros I.132 y I.133 se relacionan dichos convenios. Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples convenios y tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Cuadro I.132

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-2023

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Albania	02/07/10	15/03/11						
Alemania	05/12/66 03/02/11	08/04/68 30/07/12					10/11/75 30/12/77	04/12/75 17/01/78
Andorra	08/01/15	08/05/15						
Arabia Saudí	19/06/07	14/07/08						
Argelia	07/10/02	22/07/05						
Argentina	11/03/13	14/01/14						
Armenia	16/12/10	17/04/12			10/10/07	23/06/10		
Australia	24/03/92	29/12/92						
Austria	20/12/66	06/01/68	24/02/95	02/10/95			26/03/71	29/04/71
Azerbaiyán	23/04/14	06/11/20			28/01/08	23/06/10		
Barbados	01/12/10	14/09/11						
Bélgica	14/06/95	04/07/03	02/12/09 15/04/14	23/05/18 02/08/18				
Bielorrusia	01/03/85 14/06/17	22/09/86 02/03/21						
Bolivia	30/06/97	10/12/98						
Bosnia-Herzegovina	05/02/08	05/11/10						
Brasil	14/11/74	31/12/75			17/02 y 26/02/03	02/10/03		
Bulgaria	06/03/90	12/07/91						
Cabo Verde	05/06/17	02/12/20						
Canadá	23/11/76	06/02/81	18/11/14	08/10/15				
Catar	10/09/15	15/12/17						
Chequia ⁽¹⁾	08/05/80	14/07/81						
Chile	07/07/03	02/02/04						
China	22/11/90 28/11/18	25/06/92 30/03/21						
Chipre	14/02/13	16/05/14						
Colombia	31/03/05	28/10/08						
Corea del Sur	17/01/94	15/12/94						
Costa Rica	04/03/04	01/01/11						
Croacia	19/05/05	23/05/06						
Cuba	03/02/99	10/01/01			09/11 y 30/12/99	10/01/01		
Dinamarca Denunciado ⁽²⁾	03/07/72	28/01/74	17/03/99	17/05/00			04/12/78	05/01/79
Ecuador	20/05/91	05/05/93						
Egipto	10/06/05	11/07/06						
El Salvador	07/07/08	05/06/09						
Emir. Árabes Unidos	05/03/06	23/01/07						
Eslovaquia ⁽¹⁾	08/05/80	14/07/81						
Eslovenia	23/05/01	28/06/02						

(continúa)

Cuadro I.132 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-2023

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Estados Unidos	22/02/90	22/12/90	14/01/13	23/10/19	30/01/06 15/02/06	13/08/09		
Estonia	03/09/03	03/02/05			14/06/16			
Filipinas	14/03/89	15/12/94						
Finlandia	15/11/67 15/12/15	11/12/68 29/05/18			18 y 24/08/70 22/02/73 27/04/90	02/02/74 24/04/74 28/07/92		
Francia	10/10/95	12/06/97			01/03/05 22/04/05	06/08/09	28/04/78	06/09/78
Georgia	07/06/10	01/06/11			10/10/07	23/06/10		
Grecia	04/12/00	02/10/02						
Hong Kong	01/04/11	14/04/12						
Hungría	09/07/84	24/11/87						
India	08/02/93	07/02/95	26/10/12	09/07/20				
Indonesia	30/05/95	14/01/00						
Irán	19/07/03	02/10/06						
Irlanda	10/02/94	27/12/94						
Islandia	22/01/02	18/10/02						
Israel	30/11/99	10/01/01						
Italia	08/09/77	22/12/80						
Jamaica	08/07/08	12/05/09						
Japón	13/02/74 16/10/18	02/12/74 26/02/21						
Kazajistán	02/07/09	03/06/11			08/07/08	23/06/10		
Kirguizistán ⁽⁹⁾	01/03/85	22/09/86						
Kuwait	26/05/08	05/06/13						
Letonia	04/09/03	10/01/05						
Lituania	22/07/03	02/02/04						
Luxemburgo	03/06/86	04/08/87	10/11/09	31/05/10				
Macedonia	20/06/05	03/01/06						
Malasia	24/05/06	13/02/08						
Malta	08/11/05	07/09/06						
Marruecos	10/07/78	22/05/85			23/06/15	15/07/16		
Mejico	24/07/92	27/10/94	17/12/15	07/07/17				
Moldavia	08/10/07	11/04/09			01/10/07	23/06/10		
Nigeria	23/06/09	13/04/15						
Noruega	06/10/99	10/01/01						
Nueva Zelanda	28/07/05	11/10/06						
Omán	30/04/14	08/09/15						
Países Bajos	16/06/71	16/10/72					31/01/75	13/02/75
Pakistán	02/06/10	16/05/11						

(continúa)

Cuadro I.132 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-2023

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Panamá	17/10/10	04/07/11						
Perú	06/04/06							
Polonia	15/11/79	15/06/82						
Portugal	26/10/93	07/11/95					25/06/73	14/07/73
Reino Unido	21/10/75	18/11/76 15/05/14			13/12/93 y 17/06/94	25/05/95	22/09/77	11/10/77
Rep. Dominicana	16/11/11	02/07/14						
Rumanía	24/05/79 18/10/17	02/10/80 03/12/20						
Rusia	16/12/98	06/07/00						
Senegal	05/12/06	29/12/14						
Serbia	09/03/09	25/01/10						
Singapur	13/04/11	11/01/12						
Sudáfrica	23/06/06	15/02/08						
Suecia	16/06/76	22/01/77					18/02/80	01/03/80
Suiza ⁽⁴⁾	26/04/66 27/07/11	03/03/67	29/06/06	27/03/07 11/06/13			20/11/68	26/11/68
Tailandia	14/10/97	09/10/98						
Tayikistán ⁽⁵⁾	01/03/85	22/09/86						
Timor Oriental ⁽⁶⁾	30/05/95	14/01/00						
Trinidad Y Tobago	17/02/09	08/12/09						
Túnez	02/07/82	03/03/87						
Turkmenistán	01/03/85	22/09/86						
Denunciado ⁽⁷⁾								
Turquía	05/07/02	19/01/04						
Ucrania ⁽⁵⁾	01/03/85 15/12/17	22/09/86						
Uruguay	09/10/09	12/04/11						
Uzbekistán	08/07/13	10/09/15			21/07/10	11/11/10		
Venezuela	08/04/03	15/06/04						
Vietnam	07/03/05	10/01/06						

(1) Estados que formaban parte de la extinta Checoslovaquia a los que sigue resultando de aplicación el Convenio para evitar la doble imposición entre España y la República Socialista de Checoslovaquia de 8 de mayo de 1980 (BOE 14/07/1981).

(2) Nota de la Embajada de Dinamarca de 10/06/08 de denuncia (BOE 19/11/2008). Dejó de estar en vigor el 01/01/2009.

(3) Convenio denunciado.

(4) Se publica en BOE el Protocolo que modificó el Convenio de 26 de abril de 1966 y entra en vigor el 1 de junio de 2007 (BOE 27/03/2007).

(5) Estados en los que, por formar parte de la extinta URSS, aún se aplica el Convenio para evitar la doble imposición entre España y la URSS de 1 de marzo de 1985 (BOE 22/09/1986).

(6) El Convenio con Indonesia deja de aplicarse a Timor Oriental.

(7) Nota de denuncia del Ministerio de Asuntos Exteriores de Turkmenistán de 09/02/1999 (BOE 10/08/2021). Dejó de estar en vigor el 01/01/2000.

Cuadro I.133

**CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES
A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA
A 31-12-2023**

Estado	Convenio	
	Firma	BOE
Francia	08/01/1963	07/01/1964
Grecia	06/03/1919	03/12/1920 (*)
Suecia	25/04/1963	16/01/1964

(*) Gaceta de Madrid

Durante el citado 2023 continuaron las actividades para aumentar la red española de convenios para evitar la doble imposición. Así, se han mantenido contactos, entre otras, con las autoridades fiscales de Austria y Países Bajos.

6.1.2. Acuerdos de intercambio de información

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España complementa su red de convenios para evitar la doble imposición con acuerdos de intercambio de información con relevancia tributaria entre administraciones tributarias.

En los cuadros I.134, I.135 y I.136 se relacionan estos acuerdos.

Cuadro I.134

**INSTRUMENTO MULTILATERAL CONTRA LA EROSIÓN DE LA BASE
IMPONIBLE Y EL TRASLADO DE BENEFICIOS (MLI) A 31-12-2023**

Firma	Depósito del Instrumento de Ratificación	Fecha publicación BOE	Entrada en vigor
17/06/2017	28/09/2021	22/12/2021	01/01/2022

Cuadro I.135

**CONVENCIÓN MULTILATERAL SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
MUTUA EN MATERIA FISCAL Y PROTOCOLO A 31-12-2023**

Instrumento Jurídico	Firma	Depósito del Instrumento de Ratificación	Entrada en vigor
CONVENIO	12/11/2009	10/08/2010	01/12/2010
PROTOCOLO	11/03/2011	28/09/2012	01/01/2013

Cuadro I.136

**ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUSCRITOS
POR ESPAÑA A 31-12-23**

Estado	Acuerdo	
	Firma	BOE
Aruba	24/11/2008	23/11/2009
Bahamas	11/03/2010	15/07/2011
Curaçao (*)	10/06/2008	24/11/2009
Estados Unidos (FATCA)	14/05/2013	01/07/2014
Guernsey	10/11/2015	
Isla de Man	03/12/2015	
Jersey	17/11/2015	
San Marino	06/09/2010	06/06/2011
San Martín (*)	10/06/2008	24/11/2009

(*) Acuerdo antiguas Antillas Holandesas.

Por otra parte, el Convenio Multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios actualiza un número significativo de convenios para evitar la doble imposición para incluir en ellos los estándares mínimos del Proyecto BEPS y otras medidas resultantes de dicho proyecto. Sin embargo, la producción de efectos respecto de los convenios para evitar la doble imposición exige que España (y, en su caso, el otro Estado) efectúe una notificación adicional indicando que ha cumplido los procedimientos internos respecto de cada convenio.

En el año 2023, España ha realizado dos notificaciones de este tipo, una el 1 de junio y otra el 10 de noviembre de 2023, que abarcaron 5 convenios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.7.b) del citado Convenio Multilateral, en el cuadro I.137 se relacionan los convenios notificados en 2023.

Cuadro I.137

CONVENIOS NOTIFICADOS POR ESPAÑA EN 2023

Estado	Notificación
Bulgaria	01/06/2023
Sudáfrica	01/06/2023
México	10/11/2023
Túnez	10/11/2023
Vietnam	10/11/2023

6.2. RELACIONES CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Durante el año 2023 se ha participado activamente en los trabajos que en el ámbito tributario se han desarrollado en el marco de las instituciones y los organismos internacionales, en especial en la Unión Europea y en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

6.2.1. *Unión Europea*

Durante el año 2023 se celebró un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar:

- Reuniones mensuales de los Ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo Ecofin).
- Grupo del Código de Conducta sobre Fiscalidad Empresarial.
- Grupo de Cuestiones Fiscales del Consejo.
- Grupo de Trabajo sobre Estructuras de los Sistemas Tributarios de la UE.

Se ocupa de asesorar a la Comisión Europea y garantizar el intercambio de buenas prácticas sobre las estructuras de los sistemas fiscales y desarrollar indicadores tributarios comparables para el seguimiento y análisis de las políticas tributarias nacionales.

- Grupo de Trabajo de Fiscalidad Directa.

En 2023 se ha participado en los siguientes asuntos:

- Reuniones relativas a teletrabajo, nómadas digitales y teletrabajadores fronterizos y establecimiento permanente.
- Reunión en relación con los Mecanismos de Resolución de Conflictos en la que se presentaron los borradores de Convenio y Memorando de Entendimiento que se habían estado trabajando bajo el Fiscalis FPG015 y deliberación sobre la creación de un comité permanente de la Directiva de Directiva (UE) 2017/1852 del Consejo, de 10 de octubre de 2017, relativa a los mecanismos de resolución de litigios fiscales en la Unión Europea.
- Tributación directa de las operaciones con cryptoactivos.
- Acuerdo sobre la Directiva (UE) 2023/2226 del Consejo, de 17 de octubre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad. Dicha directiva introduce, fundamentalmente, nuevas obligaciones de información en relación con las cuentas financieras y los cryptoactivos.

- Grupo de trabajo sobre las negociaciones de la Propuesta de Directiva del Consejo relativa a una mitigación más rápida y segura de las retenciones en origen practicadas en exceso, presentada por la Comisión Europea el 19 de junio de 2023.
- Grupo de Trabajo sobre la transposición de la Directiva (UE) 2022/2523, del Consejo, de 15 de diciembre de 2022, relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión.
- Grupo de trabajo sobre el Convenio Multilateral sobre el Consejo Internacional de Resolución de Litigios Fiscales.
- Grupo de trabajo de la propuesta de Directiva Unshell por la que se establecen normas para evitar el uso indebido de sociedades fantasma a efectos fiscales.
- Grupo informal de la Comisión (UE) y algunos de sus Estados miembros para seguimiento de los trabajos relacionados con el Pilar 1 y Pilar 2 del G20/OCDE.
- Plataforma Buena Gobernanza en Materia Fiscal.
Supervisa los progresos de los Estados miembros a la hora de hacer frente a la planificación fiscal agresiva y reprimir los paraísos fiscales.
- Comité del IVA.
- Grupo de Trabajo para la revisión de la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad.
- Reuniones del Grupo de Expertos sobre Fiscalidad Indirecta.
Este grupo asesora a la Comisión y garantiza el intercambio de mejores prácticas sobre la aplicación de la legislación de la Unión en materia de impuestos indirectos distintos del IVA.
- Comité de Impuestos Especiales.
Este Comité asiste a la Comisión en la aplicación de la normativa comunitaria de los impuestos especiales.
- Grupo de contacto de los impuestos especiales.
Este Comité proporciona una plataforma para consultas comerciales en la UE sobre el desarrollo y la aplicación de cuestiones relacionadas con los impuestos especiales y la evolución política de estos, proporcionando un foro para el intercambio de opiniones con la Comisión sobre la legislación sobre impuestos especiales relacionada con la tenencia de bienes y productos sujetos a aquellos.

En relación con la Presidencia española del Consejo de la UE en el segundo semestre de 2023, se ha coordinado e impulsado la participación en los siguientes grupos de trabajo:

- Grupo de trabajo sobre las entidades fantasma, propuesta para intercambiar información y denegar beneficios fiscales a las denominadas «Shell entities» (Unshell).
- Grupo de trabajo sobre Pilar 1, propuesta legislativa en relación con la implementación del Pilar 1 de la OCDE en el ámbito de la UE.
- Grupo de trabajo sobre intercambio de información automático con terceros países.
- Grupo de trabajo sobre DAC8, sobre la transposición de la Directiva 2011/16/UE de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE, que refuerza las obligaciones de información de los proveedores de criptomonedas.
- Grupo de trabajo sobre FASTER (First responder Advanced technologies for Safe and efficient Emergency Response), propuesta legislativa para el establecimiento de un método de retención común en la fuente.
- Grupo de trabajo de BEFIT (Business in Europe: Framework for Income Taxation). Tiene por objeto el estudio de la Propuesta de Directiva del Consejo que establece un marco europeo para la tributación empresarial.
- Grupo de Trabajo del Consejo referente al expediente de imposición indirecta ViDA (VAT in the Digital Age).
- Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Fiscales. Cabe destacar los siguientes asuntos:
 - Valoración del paquete BEFIT.
 - Propuesta de Directiva (2023)529 sobre precios de transferencia.
 - Propuesta de Directiva HOT.

6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los grupos de trabajo de él dependientes, constituidos

para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:

- Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el Modelo de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las Administraciones tributarias de los países miembros de la Organización. En 2023 se adoptó el Instrumento Multilateral de implementación de la regla de sujeción a impuestos del Pilar 2 (STTR MLI). Además, se ha trabajado en distintos aspectos de las «Reglas GloBE» (Global Anti-Base Erosión) del Pilar 2, como su interacción con los Convenios para evitar la doble imposición.
- Grupo de Trabajo nº 2, sobre política tributaria y estadísticas, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales sobre estadísticas de ingresos públicos («Revenue Statistics») y sobre tributación de las rentas salariales («Taxing Wages»), la realización de estudios de política fiscal y la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de la política económica.

Las reuniones de este grupo suelen complementarse con otras del grupo de expertos en fiscalidad y medio ambiente.

- Grupo de Trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo.
- Grupo de Trabajo nº 10, cuyos objetivos son el intercambio de información: diseño político y ejecución práctica, la promoción de la cooperación internacional y el fraude, evasión fiscal y planificación fiscal agresiva. En 2023 ha estado trabajando en la elaboración de los Modelos de Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes, así como de las guías interpretativas del marco legal de las enmiendas al intercambio automático de información de cuentas financieras, en el marco de comunicación de información sobre criptoactivos y sobre las plataformas digitales, junto al marco de comunicación bajo el GloBE del Pilar 2.
- Grupo de Trabajo nº 11, en Planificación Fiscal Agresiva. Durante el año 2023 se han realizado reuniones en relación con las Reglas GloBE, respecto al desarrollo de las reglas para la aplicación del impuesto mínimo global.
- Grupo «ad hoc» sobre la imposición de las empresas multinacionales, que tiene por objeto abordar el problema de la doble imposición en materia de precios de transferencia y el desarrollo técnico de la «Cantidad B» correspondiente al Pilar 1.

- Participación en el FTA MAP Forum, en el que se realiza el seguimiento del cumplimiento del estándar mínimo de la Acción 14 del Proyecto G20/OCDE/BEPS sobre mecanismos de resolución de controversias.
- Participación en el Foro de Prácticas Fiscales Perjudiciales. Este grupo, también influido en sus trabajos por el Proyecto BEPS, ha desarrollado una importante tarea en la identificación de regímenes preferentes perjudiciales y paraísos fiscales dentro y fuera de los países que integran la Organización. Su trabajo ha tenido importantes consecuencias en la corrección de prácticas de competencia fiscal desleal. Asimismo, sus resultados son tenidos en cuenta en el Código de Conducta para la actualización de la lista de jurisdicciones no cooperativas con la UE. En 2023 ha continuado con el examen de los regímenes fiscales perjudiciales y con la monitorización de los requisitos de actividad sustancial de las jurisdicciones de baja o fiscalidad meramente nominal. Cabe destacar que se ha comenzado con el análisis de la regulación de los trust en las jurisdicciones de los distintos países, a efectos de detectar prácticas fiscales perjudiciales. Durante 2023 España ha participado en el Foro Global tanto a través del Grupo relativo al Intercambio automático de información (AEOI), del Grupo de Revisión entre Pares (Peer Review Group, o PRG), como a través del Grupo de Dirección (Steering Group) y mediante la asistencia a la reunión plenaria anual.
- Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G20. En estas reuniones se discuten los trabajos desarrollados por los distintos grupos, en particular sobre el Pilar 1 y Pilar 2.
- Task Force on Digital Economy (TFDE). En estas reuniones se encargan de la elaboración de las normas de la «Cantidad A» del Pilar 1, negociando el Convenio Multilateral que permitirá su aplicación.
- Reuniones conjuntas de Expertos en Impuestos y Medio Ambiente (JMEE), cuyo objeto es analizar el nexo entre la política fiscal y medioambiental y la preparación de las publicaciones Taxing Energy Use y Effective Carbon Rates, y la base de datos Policy Instruments for the Environment. También ha surgido el Foro Inclusivo para Enfoques de Mitigación de Carbono (IFCMA), un proyecto del EPOC (Environment Policy Committee), CFA (Committee on Fiscal Affairs) y el Comité de Política Económica (EPC).

6.2.3. Organización de las Naciones Unidas

Se ha participado en el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de tributación. En este Grupo se estudia la revisión del

Modelo de Convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y se trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal.

Se han celebrado reuniones para el estudio y análisis de la Resolución 78/230 «Promoción en las Naciones Unidas de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación», aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2023.

6.2.4. G20

Se ha participado en la preparación de los informes necesarios para las reuniones del Consejo de Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales del G20 en todo lo relativo a cuestiones de carácter fiscal, formando parte de la delegación oficial en las correspondientes reuniones.

7. LAS ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO

7.1. ISLAS CANARIAS

El cuadro I.138 ofrece el marco normativo del Régimen Económico y Fiscal de Canarias aplicable en 2023.

Cuadro I.138

RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2023

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley 31/2022	IGIC: armonización y adaptación del impuesto a la normativa aduanera comunitaria	24/12/2022	80
	IGIC: lugar de realización de determinadas prestaciones de servicios		81
	IGIC: deducciones		82
	IGIC: plazo para la modificación de la base imponible por créditos incobrables		D.T.7ª
	IGIC: ajustes técnicos		D.F.6ª

8. TRIBUTOS LOCALES

La relación de disposiciones aplicables en 2023 se resume en el cuadro I.139.

Cuadro I.139

**TRIBUTOS LOCALES: NORMAS QUE AFECTAN
A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2023**

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley 31/2022	IAE: modificación de las tarifas	24/12/2022	70
	IIVTNU: actualización de los importes de los coeficientes máximos aplicables para la determinación de la base imponible		71
	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público		D.A.58ª a 69ª
Ley 39/2022	Beneficios fiscales aplicables al programa deportivo «RETO DE»	31/12/2022	D.A.18ª
Ley 12/2023	IBI: modulación del recargo a los inmuebles de uso residencial des-ocupados con carácter permanente	25/05/2023	D.F.3ª
RD-ley 1/2023	Beneficios fiscales aplicables a la celebración de la Bienal Manifesta 15 Barcelona	11/01/2023	D.A.15ª
RD-ley 4/2023	Beneficios fiscales para paliar daños causados por la sequía: IBI de naturaleza rústica: exención	12/05/2023	12
RD-ley 5/2023	Prórroga de beneficios fiscales para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma: IBI: exención IAE: reducción	29/06/2023	174
Orden HFP/1193/2023	Deroga la Orden del Ministerio que aclara la inclusión del ICIO en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos	03/11/2023	

A lo anterior debe añadirse que en el apartado 1 de este capítulo se ha hecho alusión a aquellas normas de singular relevancia en este ámbito de la tributación local que se han aprobado en 2023.

9. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

9.1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 134.2 de la Constitución Española de incluir en los PGE «el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado», se elabora el Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF).

El PBF se define como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Las explicaciones pormenorizadas sobre los conceptos que se evalúan en el PBF, las diversas metodologías de cálculo y las cifras resultantes, se recogen en la Memoria de Beneficios Fiscales que forma parte de la documentación que acompaña anualmente a la presentación del correspondiente Proyecto de Ley de PGE.

9.2. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2023

9.2.1. *Novedades*

Entre las principales modificaciones de carácter normativo que tienen repercusión cuantitativa en el PBF 2023 ocupan un lugar destacado: en el IRPF, el recorte del límite máximo de la reducción por aportaciones a sistemas de previsión social que pasó de 2.000 a 1.500 euros anuales desde 1 de enero de 2022; en el IS, la tributación mínima del 15 por ciento para grandes empresas y grupos en régimen de consolidación fiscal, para periodos impositivos iniciados a partir del comienzo de este año; y, en el IVA, las reducciones en los tipos de gravamen aplicables a determinados suministros de energía eléctrica, al gas natural, a las briquetas y «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña, gravándose al tipo del 5 por ciento con carácter transitorio, así como a los productos de higiene femenina, los preservativos y otros anticonceptivos no medicinales, que pasaron a tributar al tipo impositivo del 4 por ciento a partir del 1 de enero de 2023.

Por el contrario, el PBF 2023 no se ve afectado por los cambios normativos que el Proyecto de Ley de PGE 2023 recoge en materia de los tributos de naturaleza directa, cuya repercusión se dilatará hasta el siguiente PBF, por las razones antes apuntadas. Entre esas modificaciones, se destacan las relativas, en el IRPF, a la reducción por obtención de rendimientos del trabajo y a los tipos impositivos que se aplican sobre las rentas del ahorro, y, en el IS, a la reducción en dos puntos porcentuales del tipo de gravamen que aplican las microempresas.

Además de las modificaciones en la regulación normativa de los tributos citados, el PBF 2023 también se ve influido por otros factores, entre los cuales cabe resaltar la ampliación del conjunto de conceptos que se evalúan, incorporándose por primera vez las cuantificaciones en el IRPF de los beneficios fiscales derivados de las deducciones en la cuota íntegra estatal por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, de duración limitada y que entraron en vigor en octubre de 2021, y en el IS de los beneficios fiscales que generan la no integración en la base imponible de las subvenciones públicas recibidas por las sociedades de garantía recíproca y de reafianzamiento, y la deducción en la cuota íntegra por inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias, que ya existían con anterioridad pero que, hasta ahora, no había sido factible evaluarlos. Por el contrario, dejan de estimarse los beneficios fiscales en el impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero, ante la carencia de información sobre los nuevos conceptos que poseen dicha cualidad tras su reforma normativa que entró en vigor en septiembre de este año, y el ajuste en el impuesto sobre el patrimonio por la aplicación del límite conjunto con la cuota del IRPF, ya que se considera que este elemento no reúne las con-

diciones exigidas para constituir un beneficio fiscal, sino que procura evitar la confiscatoriedad y su aplicación es general.

Además, el PBF 2023 también se ve influido por otros factores, entre los cuales cabe resaltar la ampliación del conjunto de conceptos que se evalúan, incorporándose por primera vez las cuantificaciones en el IRPF de los beneficios fiscales derivados de las deducciones en la cuota íntegra estatal por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, de duración limitada y que entraron en vigor en octubre de 2021, y en el IS de los beneficios fiscales que generan la no integración en la base imponible de las subvenciones públicas recibidas por las sociedades de garantía recíproca y de reafianzamiento, y la deducción en la cuota íntegra por inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias, que ya existían con anterioridad pero que, hasta ahora, no había sido factible evaluarlos. Por el contrario, dejan de estimarse los beneficios fiscales en el impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero, ante la carencia de información sobre los nuevos conceptos que poseen dicha cualidad tras su reforma normativa que entró en vigor en septiembre de 2022, y el ajuste en el impuesto sobre el patrimonio por la aplicación del límite conjunto con la cuota del IRPF, ya que se considera que este elemento no reúne las condiciones exigidas para constituir un beneficio fiscal, sino que procura evitar la confiscatoriedad y su aplicación es general.

En cuanto a las metodologías de cálculo utilizadas para el PBF 2023, que se mantienen estables, cabe únicamente reseñar que ha sido necesario evaluar el impacto indirecto de la citada tributación mínima en el IS, diseñando para ello una doble microsimulación, una de ellas la habitual con la normativa vigente en el año de referencia de la base de datos y una segunda incluyendo tal medida, lo que permite conocer, por diferencia, el impacto de ella sobre los beneficios fiscales y que el PBF 2023 recoja su incidencia, afectando sobre todo a algunas deducciones en la cuota íntegra, pero también, aunque con menor intensidad, a otros incentivos que actúan en la base imponible.

Por otro lado, con objeto de potenciar la transparencia del PBF y facilitar su comparación con el año anterior, al igual que sucediera en el precedente presupuesto, junto a las habituales cifras de los dos PBF consecutivos, se ofrecen nuevas estimaciones para 2022 que se han obtenido a partir de la información disponible más reciente, lo que permite una comparación más homogénea con las cantidades previstas para 2023, ya que para su cálculo se parte de las mismas bases de datos y de idénticos indicadores para su proyección.

Por último, se recuerda que el PBF se refiere exclusivamente a los beneficios fiscales del Estado y, por consiguiente, las cifras que en él se reflejan constituyen previsiones en términos netos de los pertinentes descuentos que miden los efectos de las cesiones de los diversos tributos a las Administraciones territoriales, en virtud de lo preceptuado en el vigente sistema de financiación autonómica y en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9.2.2. Cifras globales

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2023 asciende a un total de 45.268,8 millones de euros, con un incremento en términos absolutos de 554,7 millones de euros y una variación relativa del 1,2 por ciento respecto a la cifra estimada para 2022.

El cuadro I.140 expresa la distribución del PBF por tributos y su comparación con los ingresos tributarios.

Cuadro I.140

PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2023 (Millones de euros)

Concepto	Presupuesto de ingresos ⁽¹⁾ (1)	Beneficios fiscales (2)	Beneficios fiscales/ Ingresos teóricos (3)=(2)/((1)+(2))
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	51.629,2	11.178,9	17,8
Impuesto sobre Sociedades	28.518,6	5.697,1	16,7
Impuesto sobre la Renta de no Residentes	2.681,4	667,5	19,9
Fiscalidad medioambiental	1.453,0	–	–
Otros ingresos ⁽¹⁾	196,3	37,9	16,2
IMPUESTOS DIRECTOS	84.478,5	17.581,3	17,2
Impuesto sobre el Valor Añadido	42.491,5	25.678,6	37,7
Impuestos Especiales	8.942,7	1.014,3	10,2
- Alcohol y Bebidas Derivadas	470,4	47,6	9,2
- Cerveza	150,3	–	–
- Productos Intermedios	12,9	–	–
- Hidrocarburos	5.014,2	964,3	16,1
- Labores del Tabaco	2.971,3	–	–
- Electricidad	294,4	–	–
- Carbón	29,3	2,4	7,5
Tráfico Exterior	2.756,5	–	–
Impuesto sobre las Primas de Seguros	2.429,4	898,2	27,0
Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero	60,0	–	–
Otros ingresos	1.129,2	–	–
IMPUESTOS INDIRECTOS	57.809,2	27.591,0	32,3
Tasas y otros ingresos tributarios ⁽²⁾	2.053,5	96,4	4,5
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	144.341,3	45.268,8	23,9

⁽¹⁾ Incluye los restantes conceptos del Capítulo I presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos y de formación profesional.

⁽²⁾ Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

A su vez, el cuadro I.141 recoge el desglose por tributos y conceptos de las estimaciones de los beneficios fiscales, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del PBF del año, en tanto que en el cuadro I.142. se refleja dicho desglose referido a los años 2023 y 2022, mostrándose también el porcentaje de variación respecto a 2022 utilizando para ello tanto las cantidades presupuestadas como los cálculos actualizados a partir de la información disponible más reciente.

Cuadro I.141

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2023,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura %
1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	11.178,9	24,7
a. Reducciones en la base imponible	3.542,1	7,8
1. Rendimientos del trabajo ⁽¹⁾	905,6	2,0
2. Arrendamientos de viviendas	716,6	1,6
3. Tributación conjunta	1.006,4	2,2
4. Aportaciones a sistemas de previsión social	645,5	1,4
5. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	4,6	0,0
6. Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa	16,9	0,0
7. Rentas de actividades económicas en estimación objetiva:	219,3	0,5
7.1. Reducción de aplicación general	64,4	0,1
7.2. Reducción de actividades no agrarias en Lorca	0,1	0,0
7.3. Otras reducciones ⁽²⁾	154,8	0,3
8. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	26,4	0,1
9. Incentivos fiscales al mecenazgo ⁽³⁾	0,8	0,0
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	148,8	0,3
c. Deducciones en la cuota	4.205,8	9,3
1. Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio) ⁽⁴⁾	753,5	1,7
2. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio) ⁽⁵⁾	29,7	0,1
3. Actividades económicas	16,7	0,0
4. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	10,7	0,0
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	2,6	0,0
6. Reserva para inversiones en Canarias	19,3	0,0
7. Donativos	345,1	0,8
8. Patrimonio histórico	0,1	0,0
9. Rentas en Ceuta y Melilla	96,0	0,2
10. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	2,7	0,0
11. Maternidad	952,9	2,1
12. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	1.956,3	4,3
13. Unidades familiares con miembros residentes en España y en la UE o elEEE	0,4	0,0
14. Obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas	19,9	0,0

(continúa)

Cuadro I.141 (continuación)

PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2023,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura %
d. Exenciones	3.172,6	7,0
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	117,4	0,3
2. Ganancias patrimoniales por mayores de 65 años ⁽⁶⁾	7,8	0,0
3. Ganancias patrimoniales por inmuebles urbanos adquiridos entre 12 mayo y 31 de diciembre de 2012	1,1	0,0
4. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas ⁽⁷⁾	475,6	1,1
5. Premios literarios, artísticos y científicos	1,0	0,0
6. Pensiones de invalidez	1.172,4	2,6
7. Prestaciones por actos de terrorismo	12,0	0,0
8. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,8	0,0
9. Indemnizaciones por despido	532,0	1,2
10. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad, maternidad y paternidad ⁽⁸⁾	566,6	1,3
11. Pensiones de la Guerra Civil	1,2	0,0
12. Gratificaciones por misiones internacionales	17,7	0,0
13. Prestaciones por desempleo de pago único	31,6	0,1
14. Ayudas económicas a deportistas	1,7	0,0
15. Trabajos realizados en el extranjero	71,5	0,2
16. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	3,1	0,0
17. Becas públicas	27,4	0,1
18. Prestaciones por entierro o sepelio	0,9	0,0
19. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	1,2	0,0
20. Prestaciones económicas de dependencia	99,0	0,2
21. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	15,4	0,0
22. Rendimientos derivados de patrimonios protegidos	1,7	0,0
23. Ayudas económicas de CCAA y EELL, excepto rentas mínimas de inserción	5,1	0,0
24. Ayudas a víctimas de delitos violentos	0,7	0,0
25. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	2,9	0,0
26. Rendimientos de Planes de Ahorro a Largo Plazo	2,7	0,0
27. Rendimientos de tripulantes de determinados buques de pesca	2,0	0,0
e. Operaciones financieras con bonificación	3,9	0,0
f. Régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español	105,8	0,2
2. Impuesto sobre la Renta de no Residentes	667,5	1,5
a. Bonos y Obligaciones del Estado	639,3	1,4
b. Letras del Tesoro	9,7	0,0
c. Bonos Matador	1,8	0,0
d. Deducción por donativos	0,5	0,0
e. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	16,1	0,0
3. Impuesto sobre Sociedades	5.697,1	12,6
a. Ajustes en la base imponible	1.059,1	2,3
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	96,0	0,2

(continúa)

Cuadro I.141 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2023,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura %
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	270,0	0,6
3. Rentas procedentes de determinados activos intangibles	51,4	0,1
4. Rentas derivadas de la transmisión de inmuebles urbanos adquiridos de 12 mayo a 31 de diciembre de 2012	4,1	0,0
5. Régimen especial de entidades de capital riesgo	75,8	0,2
6. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	49,9	0,1
7. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	149,7	0,3
8. Régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común	6,0	0,0
9. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	15,2	0,0
10. Régimen especial de entidades sin fines lucrativos	336,7	0,7
11. Incentivos fiscales al mecenazgo	4,0	0,0
12. Subvenciones públicas a sociedades de garantía recíproca y de reafianzamiento	0,4	0,0
b. Reducciones en la base imponible	668,1	1,5
1. Reserva de capitalización	609,1	1,3
2. Reserva de nivelación	59,0	0,1
c. Tipos reducidos	534,1	1,2
1. Cooperativas	93,9	0,2
2. Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI)	105,7	0,2
3. Entidades de nueva creación ⁽⁹⁾	190,7	0,4
4. Entidades sin fines lucrativos	5,0	0,0
5. Entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC)	30,8	0,1
6. Sociedades de inversión	108,0	0,2
d. Bonificaciones en la cuota íntegra	290,1	0,6
1. Cooperativas especialmente protegidas	25,1	0,1
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	23,2	0,1
3. Prestación de servicios públicos locales	175,1	0,4
4. Operaciones financieras	1,4	0,0
5. Empresas navieras de Canarias	12,6	0,0
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	23,5	0,1
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	29,1	0,1
e. Deducciones en la cuota íntegra	3.145,8	6,9
1. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	13,5	0,0
2. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	672,4	1,5
3. Producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	89,0	0,2
4. Inversiones en Canarias	359,1	0,8
5. Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio) ⁽¹⁰⁾	25,0	0,1
6. Donaciones	164,9	0,4
7. Acontecimientos de excepcional interés público ⁽¹¹⁾	24,5	0,1
8. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	1.788,4	4,0
9. Inversiones y gastos de autoridades portuarias	9,1	0,0

(continúa)

Cuadro I.141 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2023,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura %
4. Impuesto sobre el Patrimonio	37,9	0,1
5. Impuestos directos [(1)+(2)+(3)+(4)]	17.581,3	38,8
6. Impuesto sobre el Valor Añadido	25.678,6	56,7
a. Exenciones	10.285,5	22,7
b. Tipo reducido del 4%	4.148,7	9,2
c. Tipo reducido del 5%	284,8	0,6
d. Tipo reducido del 10%	10.959,3	24,2
e. Reducción del régimen simplificado en Lorca	0,3	0,0
7. Impuesto sobre las Primas de Seguros	898,2	2,0
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	744,9	1,6
b. Exención de los seguros de enfermedad	48,2	0,1
c. Exención de los seguros agrarios combinados	61,1	0,1
d. Exención de los planes de previsión asegurados	26,7	0,1
e. Exención de los seguros de caución	17,4	0,0
8. Impuestos Especiales	1.014,3	2,2
a. Impuesto sobre Hidrocarburos	964,3	2,1
1. Exenciones	523,1	1,2
2. Tipos reducidos	351,7	0,8
3. Devoluciones	89,5	0,2
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	47,6	0,1
1. Exenciones	42,1	0,1
2. Tipos reducidos	5,5	0,0
c. Impuesto sobre el Carbón ⁽¹²⁾	2,4	0,0
9. Impuestos indirectos [(6)+(7)+(8)]	27.591,0	60,9
10. Tasas	96,4	0,2
Jefatura Central de Tráfico	96,4	0,2
11. Total beneficios fiscales [(5)+(9)+(10)]	45.268,8	100,0

- (1) Comprende los beneficios fiscales tanto de contribuyentes que presentan la declaración anual (efecto en sus cuotas) como de no declarantes (efecto sobre sus retenciones).
- (2) Concepto que comprende: los incentivos al empleo, los incentivos a la inversión, los índices correctores para empresas de reducida dimensión, el índice corrector por el inicio de nuevas actividades no agrarias, el índice corrector por actividades de agricultura ecológica, el índice corrector por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica, el índice corrector para determinadas actividades forestales, la reducción para agricultores jóvenes y la reducción de las ganancias patrimoniales por transmisiones de licencias de taxis.
- (3) Concepto que comprende: las ayudas económicas realizadas a entidades beneficiarias del mecenazgo, en el marco de los convenios de colaboración en actividades de interés general, y los gastos realizados para fines de interés general, ambos incentivos aplicables por los contribuyentes que realicen actividades económicas en estimación directa.
- (4) Incentivo fiscal que se suprimió para nuevos inversores a partir de 1 de enero de 2013, manteniéndose un régimen transitorio para los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda con anterioridad, pudiéndose aplicar la deducción en idénticos términos y con iguales condiciones que las establecidas en la normativa reguladora del impuesto que estaba en vigor a 31 de diciembre de 2012.
- (5) Incentivo fiscal que se suprimió para contribuyentes con contratos de arrendamientos formalizados a partir de 1 de enero de 2015, manteniéndose un régimen transitorio para los contribuyentes con contratos anteriores a esa fecha, pudiéndose aplicar la deducción en idénticos términos y con iguales condiciones que las establecidas en la normativa reguladora del impuesto que estaba en vigor a 31 de diciembre de 2014.

- (6) Incluye las ganancias patrimoniales obtenidas por mayores de 65 años con ocasión de la transmisión de su vivienda habitual o de cualquier elemento patrimonial siempre que, en este último caso, el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor.
- (7) Corresponde a la exención parcial de los premios hasta una cuantía unitaria máxima de 40.000 euros.
- (8) Incluye el beneficio fiscal relativo a la extensión de esta exención a la totalidad de las prestaciones públicas por maternidad y paternidad, como consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 2018 y la modificación del contenido de la letra h) del artículo 7 de la LIRPF.
- (9) Comprende tanto el tipo reducido vigente del 15% como los tipos reducidos que se suprimieron en 2015, pero que se mantienen solo en régimen transitorio.
- (10) Incentivo fiscal que se suprimió a partir de 1 de enero de 2015, manteniéndose en régimen transitorio.
- (11) Se incluyen las deducciones de los 66 acontecimientos vigentes en 2022.
- (12) Incluye exclusivamente el beneficio fiscal derivado del tipo reducido sobre el carbón para usos con fines profesionales.

Cuadro I.142

PRESUPUESTOS DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023 Y ACTUALIZACIÓN PARA EL AÑO 2022, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS
(Millones de euros)

Concepto	2022		PBF 2023 (3)	Tasa 23/22 (%)	
	PBF (1) (1)	Actualización(2) (2)		(3) / (1)	(3) / (2)
1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	11.221,2	11.365,2	11.178,9	-0,4	-1,6
a. Reducciones en la base imponible	3.623,1	3.744,0	3.542,1	-2,2	-5,4
1. Rendimientos del trabajo	933,9	869,3	905,6	-3,0	4,2
2. Arrendamientos de viviendas	713,9	763,2	716,6	0,4	-6,1
3. Tributación conjunta	964,4	1.015,8	1.006,4	4,4	-0,9
4. Aportaciones a sistemas de previsión social (2)	842,2	836,0	645,5	-23,4	-22,8
5. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	4,4	4,4	4,6	6,2	5,9
6. Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa	15,3	15,4	16,9	10,1	10,0
7. Rentas de actividades económicas en estimación objetiva	126,0	215,3	219,3	74,1	1,8
7.1. Reducción de aplicación general	29,1	63,5	64,4	121,0	1,4
7.2. Reducción de actividades no agrarias en Lorca	0,1	0,1	0,1	30,0	8,3
7.3. Otras reducciones	96,7	151,7	154,8	60,0	2,0
8. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	22,4	24,0	26,4	17,7	10,0
9. Incentivos fiscales al mecenazgo	0,7	0,6	0,8	5,6	17,2
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	153,7	143,5	148,8	-3,2	3,7
c. Deducciones en la cuota	4.264,0	4.194,7	4.205,8	-1,4	0,3
1. Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	844,4	851,3	753,5	-10,8	-11,5
2. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	36,4	34,9	29,7	-18,2	-14,9
3. Actividades económicas	14,9	15,1	16,7	12,4	11,1
4. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	8,9	9,3	10,7	19,6	15,1
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	2,6	2,5	2,6	-1,1	4,8
6. Reserva de inversiones en Canarias	16,9	18,1	19,3	14,3	6,9
7. Donativos	350,5	327,9	345,1	-1,5	5,2

(continúa)

Cuadro I.142 (continuación)

**PRESUPUESTOS DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2022
Y 2023 Y ACTUALIZACIÓN PARA EL AÑO 2022, CON DESGLOSE
POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	2022		PBF 2023 (3)	Tasa 23/22 (%)	
	PBF (1) (1)	Actualización ⁽²⁾ (2)		(3) / (1)	(3) / (2)
8. Patrimonio histórico	0,1	0,1	0,1	0,0	-11,1
9. Rentas en Ceuta y Melilla	96,7	94,0	96,0	-0,8	2,1
10. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	2,5	2,5	2,7	8,0	7,2
11. Maternidad	1.005,2	909,1	952,9	-5,2	4,8
12. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	1.884,8	1.924,8	1.956,3	3,8	1,6
13. Unidades familiares con miembros residentes en España y en la UE o el EEE	0,3	0,4	0,4	44,4	0,0
14. Obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas ⁽³⁾	-	4,7	19,9	-	319,4
d. Exenciones	3.086,2	3.180,0	3.172,6	2,8	-0,2
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	112,3	109,7	117,4	4,5	7,0
2. Ganancias patrimoniales por mayores de 65 años	7,9	7,2	7,8	-1,0	7,7
3. Ganancias patrimoniales por inmuebles urbanos adquiridos entre 12 mayo y 31 de diciembre de 2012	0,8	0,9	1,1	36,6	19,1
4. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	446,2	462,3	475,6	6,6	2,9
5. Premios literarios, artísticos y científicos	1,0	1,0	1,0	2,0	1,0
6. Pensiones de invalidez	1.197,7	1.176,9	1.172,4	-2,1	-0,4
7. Prestaciones por actos de terrorismo	12,5	12,1	12,0	-3,5	-0,4
8. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,8	0,9	0,8	6,3	-8,7
9. Indemnizaciones por despido	540,9	611,8	532,0	-1,7	-13,0
10. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad, maternidad y paternidad	492,0	535,8	566,6	15,2	5,7
11. Pensiones de la Guerra Civil	1,2	1,2	1,2	0,8	4,2
12. Gratificaciones por misiones internacionales	16,7	16,5	17,7	6,0	7,7
13. Prestaciones por desempleo de pago único	20,3	32,3	31,6	55,4	-2,0
14. Ayudas económicas a deportistas	1,8	1,6	1,7	-2,8	8,9
15. Trabajos realizados en el extranjero	97,0	65,2	71,5	-26,3	9,6
16. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	2,4	2,9	3,1	25,4	4,8
17. Becas públicas ⁽⁴⁾	18,0	21,7	27,4	52,6	26,6
18. Prestaciones por entierro o sepelio	1,2	0,9	0,9	-27,9	-1,1
19. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	1,4	1,2	1,2	-14,0	-0,8
20. Prestaciones económicas de dependencia	86,6	91,6	99,0	14,4	8,1
21. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	7,4	12,7	15,4	107,5	21,3
22. Rendimientos derivados de patrimonios protegidos	1,7	1,6	1,7	0,0	3,1
23. Ayudas económicas de CCAA y EELL, excepto rentas mínimas de inserción	10,3	5,1	5,1	-50,4	1,0

(continúa)

Cuadro I.142 (continuación)

**PRESUPUESTOS DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2022
Y 2023 Y ACTUALIZACIÓN PARA EL AÑO 2022, CON DESGLOSE
POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	2022		PBF 2023 (3)	Tasa 23/22 (%)	
	PBF (1) (1)	Actualización ⁽²⁾ (2)		(3) / (1)	(3) / (2)
24. Ayudas a víctimas de delitos violentos	0,6	0,5	0,7	15,9	35,2
25. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	1,8	2,2	2,9	61,3	33,3
26. Rendimientos de Planes de Ahorro a Largo Plazo	3,9	2,5	2,7	-30,5	10,5
27. Rendimientos de tripulantes de determinados buques de pesca	1,8	1,8	2,0	11,5	10,3
e. Operaciones financieras con bonificación	4,1	5,0	3,9	-4,9	-22,5
f. Régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español	90,1	98,1	105,8	17,4	7,8
2. Impuesto sobre la Renta de no Residentes	765,3	589,6	667,5	-12,8	13,2
a. Bonos y Obligaciones del Estado	753,4	573,1	639,3	-15,1	11,6
b. Letras del Tesoro	0,0	0,2	9,7	-	4.533,3
c. Bonos Matador	1,8	1,8	1,8	0,0	0,0
d. Deducción por donativos	0,6	0,5	0,5	-12,9	0,0
e. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	9,4	13,9	16,1	70,7	15,5
3. Impuesto sobre Sociedades ⁽⁵⁾	5.674,0	5.859,9	5.697,1	0,4	-2,8
a. Ajustes en la base imponible	1.050,7	1.084,1	1.059,1	0,8	-2,3
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	54,1	111,1	96,0	77,6	-13,6
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	210,2	256,1	270,0	28,5	5,5
3. Rentas procedentes de determinados activos intangibles	80,4	64,6	51,4	-36,2	-20,5
4. Rentas derivadas de la transmisión de inmuebles urbanos adquiridos de 12 mayo a 31 de diciembre de 2012	13,7	3,8	4,1	-70,0	8,7
5. Régimen especial de entidades de capital riesgo	53,8	73,4	75,8	40,9	3,2
6. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	67,4	57,0	49,9	-26,0	-12,5
7. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	186,6	148,2	149,7	-19,8	1,0
8. Régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común	5,8	5,7	6,0	2,4	5,3
9. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	7,4	14,7	15,2	107,1	3,9
10. Régimen especial de entidades sin fines lucrativos	367,2	345,1	336,7	-8,3	-2,4
11. Incentivos fiscales al mecenazgo	4,1	4,2	4,0	-2,7	-4,1
12. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	0,0	0,0	0,0	-100,0	-
13. Subvenciones públicas a sociedades de garantía recíproca y de reafianzamiento ⁽⁶⁾	-	0,4	0,4	-	0,0
b. Reducciones de la base imponible	735,6	610,6	668,1	-9,2	9,4
1. Reserva de capitalización	624,8	558,0	609,1	-2,5	9,2
2. Reserva de nivelación	110,8	52,6	59,0	-46,8	12,2
c. Tipos reducidos	1.046,2	950,4	534,1	-48,9	-43,8
1. Cooperativas	92,9	92,4	93,9	1,0	1,6
2. Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI)	235,1	101,1	105,7	-55,1	4,5

(continúa)

Cuadro I.142 (continuación)

**PRESUPUESTOS DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2022
Y 2023 Y ACTUALIZACIÓN PARA EL AÑO 2022, CON DESGLOSE
POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	2022		PBF 2023 (3)	Tasa 23/22 (%)	
	PBF (1) (1)	Actualización ⁽²⁾ (2)		(3) / (1)	(3) / (2)
3. Entidades de nueva creación	113,9	173,7	190,7	67,5	9,8
4. Entidades sin fines lucrativos	5,3	4,5	5,0	-4,9	12,2
5. Entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC)	30,9	28,9	30,8	-0,3	6,8
6. Sociedades de inversión	568,0	549,8	108,0	-81,0	-80,4
d. Bonificaciones en la cuota íntegra	309,9	285,5	290,1	-6,4	1,6
1. Cooperativas especialmente protegidas	21,5	24,5	25,1	16,6	2,7
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	19,4	21,3	23,2	19,6	8,9
3. Prestación de servicios públicos locales	168,0	145,9	175,1	4,2	20,0
4. Operaciones financieras	1,5	1,5	1,4	-1,4	-1,4
5. Empresas navieras de Canarias	5,8	9,7	12,6	116,7	29,6
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	40,1	26,8	23,5	-41,3	-12,2
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas ⁽²⁾	53,7	55,9	29,1	-45,8	-48,0
e. Deducciones en la cuota íntegra	2.531,6	2.929,3	3.145,8	24,3	7,4
1. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	15,4	12,9	13,5	-11,9	5,0
2. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	891,4	642,2	672,4	-24,6	4,7
3. Producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	153,0	77,7	89,0	-41,8	14,6
4. Inversiones en Canarias	369,2	286,7	359,1	-2,7	25,2
5. Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	60,3	61,4	25,0	-58,5	-59,3
6. Donaciones	257,5	228,2	164,9	-35,9	-27,7
7. Acontecimientos de excepcional interés público ⁽⁷⁾	31,1	31,4	24,5	-21,3	-21,9
8. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	753,7	1.573,6	1.788,4	137,3	13,6
9. Inversiones y gastos de autoridades portuarias ⁽⁶⁾	-	15,2	9,1	-	-40,4
4. Impuesto sobre el Patrimonio ⁽⁸⁾	50,4	36,5	37,9	-24,8	3,8
5. Impuestos directos [(1)+(2)+(3)+(4)]	17.710,8	17.851,2	17.581,3	-0,7	-1,5
6. Impuesto sobre el Valor Añadido	22.400,7	24.897,6	25.678,6	14,6	3,1
a. Exenciones	9.119,3	9.735,2	10.285,5	12,8	5,7
b. Tipo del 0% ⁽⁹⁾	-	71,3	-	-	-
c. Tipo reducido del 4% ⁽²⁾	3.638,3	3.874,7	4.148,7	14,0	7,1
d. Tipo reducido del 5% ⁽¹⁰⁾	-	379,0	284,8	-	-24,8
e. Tipo reducido del 10% ⁽²⁾	9.643,0	10.837,2	10.959,3	13,6	1,1
f. Reducciones del régimen simplificado	0,2	0,3	0,3	55,6	0,0
7. Impuesto sobre las Primas de Seguros	868,6	866,6	898,2	3,4	3,7
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	700,7	710,6	744,9	6,3	4,8
b. Exención de los seguros de enfermedad	51,6	48,6	48,2	-6,6	-0,8
c. Exención de los seguros agrarios combinados	58,1	59,0	61,1	5,1	3,5
d. Exención de los planes de previsión asegurados	44,9	31,3	26,7	-40,5	-14,8

(continúa)

Cuadro I.142 (continuación)

**PRESUPUESTOS DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2022
Y 2023 Y ACTUALIZACIÓN PARA EL AÑO 2022, CON DESGLOSE
POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	2022		PBF 2023 (3)	Tasa 23/22 (%)	
	PBF (1) (1)	Actualización ⁽²⁾ (2)		(3) / (1)	(3) / (2)
e. Exención de los seguros de caución	13,3	17,0	17,4	30,5	2,2
8. Impuestos Especiales	871,6	1.003,3	1.014,3	16,4	1,1
a. Impuesto sobre Hidrocarburos	800,3	954,1	964,3	20,5	1,1
1. Exenciones	321,7	487,2	523,1	62,6	7,4
2. Tipos reducidos	399,1	378,0	351,7	-11,9	-6,9
3. Devoluciones	79,6	89,0	89,5	12,5	0,6
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	69,7	46,6	47,6	-31,8	2,0
1. Exenciones	65,6	42,5	42,1	-35,9	-1,1
2. Tipos reducidos	4,1	4,1	5,5	33,7	33,4
c. Impuesto sobre el Carbón	1,6	2,6	2,4	53,5	-6,7
9. Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero ⁽¹¹⁾	1,6	1,3	-	-	-
1. Exenciones	0,9	0,2	-	-	-
2. Tipo reducido	0,7	1,1	-	-	-
10. Impuestos indirectos [(6)+(7)+(8)+ (9)]	24.142,5	26.768,7	27.591,0	14,3	3,1
11. Tasas	85,8	94,2	96,4	12,3	2,3
Jefatura Central de Tráfico	85,8	94,2	96,4	12,3	2,3
12. Total beneficios fiscales [(5)+(10)+(11)]	41.939,1	44.714,1	45.268,8	7,9	1,2

- (1) Nueva estimación de los beneficios fiscales de 2022 basada en la información disponible más reciente, teniendo en cuenta los cambios normativos aprobados en 2021 y 2022 que no pudieron ser considerados para el PBF 2022.
- (2) Concepto con modificación normativa que incide en el PBF 2023.
- (3) Deducción que entró en vigor el 6 de octubre de 2021 y cuyo beneficio fiscal no fue objeto de estimación para el PBF 2022, al aprobarse con posterioridad a su elaboración.
- (4) Exención afectada por el incremento de 400 euros en el último cuatrimestre de 2022 para determinadas becas públicas de educación.
- (5) Las estimaciones del PBF 2023 se ven afectadas de manera indirecta por la tributación mínima para grandes empresas y grupos que entró en vigor al comienzo de 2022.
- (6) Beneficio fiscal cuantificado este año por primera vez.
- (7) Distinto ámbito objetivo en ambos años, de manera que para 2022 se incluye la estimación de los beneficios fiscales derivados de las deducciones correspondientes a los 55 acontecimientos vigentes en 2021, mientras que en el PBF 2023 se refiere a las deducciones de los 66 acontecimientos vigentes en 2022.
- (8) Deja de considerarse que el ajuste por el límite conjunto con la cuota del IRPF constituya un beneficio fiscal, lo que incide en la actualización de 2022 y en el PBF 2023.
- (9) Aplicable temporalmente sobre determinados productos sanitarios destinados a combatir la COVID-19. En el PBF 2023 no se incluye cantidad alguna, dado que el tipo 0% tiene un ámbito muy restringido desde el segundo semestre de 2022. Para el PBF 2012 no se incluyó cifra alguna, debido a que la prórroga de este tipo impositivo se aprobó con posterioridad al momento de la elaboración de dicho presupuesto.
- (10) Aplicable sobre determinados suministros de energía eléctrica durante el segundo semestre de 2022 y sobre el gas natural, briquetas, «pellets» y madera para leña durante el último trimestre de 2022, medidas que inciden también en los beneficios fiscales de 2023, por el desfase temporal entre los momentos del devengo y del ingreso en caja.
- (11) La nueva regulación de este tributo, vigente desde 1 de septiembre de 2022, impide incluir cantidad alguna en el PBF 2023, debido a la carencia de información sobre las nuevas exenciones que se consideran generadoras de beneficios fiscales, lo cual también afecta a las cantidades actualizadas de 2022, que únicamente incluyen los beneficios fiscales de la precedente regulación.

En el cuadro I.143 se refleja la distribución de los beneficios fiscales según la clasificación presupuestaria de políticas de gasto, al objeto de proporcionar una mejor percepción del impacto económico y social de los beneficios fiscales y facilitar una visión más completa de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del beneficio fiscal. Esta clasificación ha de interpretarse con cautela, puesto que algunos de los incentivos tributarios persiguen una diversidad de objetivos, de modo que podrían encuadrarse en diferentes políticas de gasto, dentro de las cuales se ha optado por adscribirlos únicamente a aquella a la que se encuentren más directamente vinculados.

Cuadro I.143

**CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS
2022 Y 2023, SEGÚN POLÍTICAS DE GASTO**
(Millones de euros)

Concepto	2022		PBF 2023 (3)	Tasa 23/22 (%)	
	PBF (1)	Actualización (2)		(3) / (1)	(3) / (2)
1. Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	94,7	101,9	105,7	11,5	3,7
2. Política exterior y de cooperación para el desarrollo	16,7	16,5	17,7	6,0	7,7
3. Pensiones	2.596,2	2.599,0	2.430,2	-6,4	-6,5
4. Otras prestaciones económicas	544,1	618,5	539,9	-0,8	-12,7
5. Servicios sociales y promoción social	5.958,3	5.980,8	6.032,8	1,3	0,9
6. Fomento del empleo	973,5	950,7	973,2	0,0	2,4
7. Desempleo	20,3	32,3	31,6	55,4	-2,0
8. Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	2.628,9	2.748,9	2.678,1	1,9	-2,6
9. Sanidad	3.860,4	4.214,8	4.270,7	10,6	1,3
10. Educación	1.645,0	1.831,4	1.876,3	14,1	2,5
11. Cultura	1.035,5	1.036,6	1.067,6	3,1	3,0
12. Agricultura, pesca y alimentación	5.133,3	5.703,9	5.890,4	14,7	3,3
13. Industria y energía	279,7	465,2	354,8	26,9	-23,7
14. Comercio, turismo y PYMES	5.628,3	6.060,0	6.346,6	12,8	4,7
15. Subvenciones al transporte	1.739,7	2.113,6	2.179,6	25,3	3,1
16. Infraestructuras	558,8	634,8	635,4	13,7	0,1
17. Investigación, desarrollo, innovación y digitalización	1.005,3	740,0	761,2	-24,3	2,9
18. Otras actuaciones de carácter económico	1.066,2	1.114,4	1.152,8	8,1	3,5
19. Servicios de carácter general	2,5	2,5	2,7	8,0	7,2
20. Transferencias a otras administraciones públicas	0,3	0,4	0,4	46,4	2,5
21. Deuda Pública	760,4	578,9	655,2	-13,8	13,2
22. Sin clasificar	6.391,0	7.169,4	7.265,8	13,7	1,3
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	41.939,1	44.714,1	45.268,8	7,9	1,2

9.2.3. Los beneficios fiscales para 2023 en los principales impuestos

9.2.3.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas

El volumen de beneficios fiscales para el año 2023 se cifra para el IRPF en 11.178,9 millones de euros, lo que supone el 24,7 por ciento sobre el importe total del presupuesto. Respecto a la estimación actualizada para el año anterior experimenta una disminución absoluta de 186,3 millones de euros y una variación relativa del -1,6 por ciento.

Ese decrecimiento del 1,6 por ciento se explica por el comportamiento contractivo de algunos elementos que se contrarresta parcialmente con expansiones de gran parte de los componentes del tributo, pudiéndose destacar las siguientes circunstancias:

- La reducción de la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social, con una disminución de 190,5 millones de euros y una tasa del -22,8 por ciento, debido al impacto del cambio normativo que entró en vigor al comienzo de 2022.
- La deducción en la cuota íntegra por inversión en vivienda habitual, que se reduce en 97,8 millones de euros, lo que se traduce en una tasa del -11,5 por ciento respecto al año anterior, por razones obvias y en consonancia con la tendencia de su paulatino descenso desde 2013, año a partir del cual solo se mantiene en dicho régimen transitorio.
- Algunos de los conceptos de mayor peso en el IRPF experimentan variaciones moderadas, como sucede, por ejemplo, con la deducción por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo, con una tasa del 1,6 por ciento, la deducción por maternidad, que aumenta el 4,8 por ciento, y la reducción por rendimientos del trabajo, con una subida del 4,2 por ciento.

A resultas de lo anterior, los diez conceptos de mayor importancia numérica en dicho tributo en el PBF 2023 están constituidos por: la deducción en la cuota diferencial por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo, con un importe de 1.956,3 millones de euros; la exención de determinadas pensiones públicas por incapacidad absoluta y gran invalidez, con un monto de 1.172,4 millones de euros; la reducción en la base imponible por tributación conjunta, con una cuantía de 1.006,4 millones de euros; la deducción en la cuota diferencial por maternidad, con una cifra de 952,9 millones de euros; la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, con un cantidad de 905,6 millones de euros; la deducción en la cuota íntegra por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, con un importe de 753,5 millones de euros; la reducción de los rendimientos por arrendamientos de viviendas, con una cuantía de 716,6 millones de euros;

la reducción en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social, con un valor de 645,5 millones de euros; la exención de las prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad, maternidad y paternidad, con un importe de 566,6 millones de euros; y la exención de las indemnizaciones por despido o cese del trabajador, cuyo monto asciende a 532 millones de euros. Estos conceptos, en su conjunto, aportan más de las tres cuartas partes del importe total de beneficios fiscales en este impuesto, concretamente, el 82,4 por ciento.

Respecto a la reducción por aportaciones a sistemas de previsión social es preciso aclarar que, dado el tratamiento fiscal de estos instrumentos, en realidad genera un diferimiento del impuesto y no solo un beneficio fiscal en el momento de realizar dichas aportaciones, ya que el contribuyente habrá de tributar por el capital invertido, así como por su revalorización acumulada a lo largo del tiempo, en el momento en que se produzca la prestación económica, normalmente a partir de su jubilación. No obstante, la cuantificación del posible beneficio fiscal de manera neta como consecuencia del diferimiento del impuesto no es factible, ya que ello exigiría un seguimiento temporal de forma individualizada de cada contribuyente afectado, desde el momento en que se realizara la primera aportación hasta la recuperación del capital invertido, analizando la diferencia de los tipos impositivos marginales aplicados durante todo el periodo a considerar, lo que no es viable técnicamente. Por tanto, se asume que el beneficio fiscal que recoge el PBF por este concepto supone una sustancial sobrevaloración, la cual, por ahora, no es factible subsanar.

9.2.3.2. *Impuesto sobre sociedades*

En este impuesto, la magnitud de los beneficios fiscales se sitúa en 5.697,1 millones de euros, lo que representa el 12,6 por ciento del total presupuestado.

Respecto al importe estimado para 2022 se produce una merma de 162,8 millones de euros y una tasa de variación del -2,8 por ciento. Esta contracción se explica por la incidencia de la tributación mínima y la combinación de movimientos contrapuestos de la mayoría de las componentes, produciéndose algunas contracciones y expansiones relevantes, entre las cuales pueden destacarse las que se enumeran a continuación:

- Se estima que la tributación mínima para grandes empresas y grupos en consolidación fiscal recorte los beneficios fiscales de este tributo en 2023 en 670 millones de euros, lo que supone un 10,8 por ciento respecto a la cantidad que se hubiera obtenido en ausencia de dicho cambio normativo. Su incidencia se concentra en las deducciones en

la cuota íntegra, las cuales, de manera global, se ven recortadas en el 16,7 por ciento, mientras que las bonificaciones lo hacen en el 2,6 por ciento, los tipos reducidos de gravamen y los ajustes extracontables en la base imponible en el 1,8 por ciento, y las reducciones de la base imponible por dotaciones a las reservas de capitalización y nivelación en el 1,5 por ciento.

- La caída de los beneficios fiscales derivados del tipo reducido de gravamen del 1 por ciento aplicable a las sociedades de inversión, cuyo importe se sitúa en 108 millones de euros, lo que supone un descenso de 441,9 millones de euros y una tasa de variación del -80,4 por ciento, respecto a la cifra estimada actualmente para 2022. Ello se debe a la gran volatilidad mostrada por los resultados contables obtenidos por las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV), de tal modo que en 2019 se produjo un máximo histórico en sus beneficios, en 2020 alcanzaron cotas muy bajas, en 2021 se recuperaron de manera intensa, mientras que durante el primer semestre de 2022 se generalizaron las pérdidas y el número de estas sociedades fue cada vez menor, lo que pudiera estar ligado al endurecimiento de los requisitos exigidos para su constitución, comportamiento que se espera que prosiga a lo largo de todo el año, aunque de forma atenuada.
- La deducción en la cuota íntegra por donaciones a entidades sin fines lucrativos baja 63,3 millones de euros, situándose en 164,9 millones de euros, lo que se traduce en una tasa del -27,7 por ciento en comparación con la cifra revisada de 2022, que se explica fundamentalmente por la incidencia de la tributación mínima en este crédito fiscal. Si se descuenta el efecto de ese cambio normativo, se estima que esta deducción podría haberse incrementado en el 4 por ciento.
- Los saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores abarcan una pluralidad heterogénea de componentes y son sumamente sensibles a la coyuntura económica y a la evolución del tributo, cuyo importe asciende a 1.788,4 millones de euros, de manera que se incrementan en 214,8 millones de euros, lo que se traduce en una tasa del 13,6 por ciento. Se estima que la incidencia de la tributación mínima en estos saldos es del - 20,8 por ciento, de manera que en su ausencia el incremento se habría situado en el 43,5 por ciento.
- Las deducciones por inversiones en Canarias aumentan en 72 millones de euros, alcanzando un valor de 359,1 millones de euros, siendo su tasa del 25,2 por ciento. Ello obedece a una previsión de recuperación gradual en 2021 y 2022 hasta alcanzar un nivel similar al logrado en 2019, tras producirse una contracción cercana a la mitad en 2020, y mejorar la actividad económica en esa comunidad autónoma. A estos incentivos fiscales no les afecta la tributación mínima.

- La reducción de la base imponible por dotaciones a la reserva de capitalización genera un beneficio fiscal de 609,1 millones de euros, experimentando una mejora de 51,1 millones de euros, lo que implica una tasa del 9,2 por ciento. Este incentivo fiscal se resintió sobremedida con la crisis económica de 2020, ya que disminuyó en el 22,4 por ciento, mientras que se esperaba que en 2021 se produjera su recuperación y en 2022 continuara su expansión, por la favorable coyuntura económica. A este beneficio fiscal le afecta levemente la tributación mínima, de manera que, en ausencia de ella, se estima que el incremento hubiera sido del 10,9 por ciento, es decir 1,7 puntos porcentuales más que el importe presupuestado para 2023.

Fruto de ello, en el PBF 2023, entre los diez conceptos de mayor peso cuantitativo se encuentran cuatro de los citados anteriormente (todos, salvo el primero), a los que hay añadir: las deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, con un importe de 672,4 millones de euros y un crecimiento del 4,7 por ciento; las exenciones del régimen especial de las entidades sin fines lucrativos, con una cifra de 336,7 millones de euros y una tasa del -2,4 por ciento; las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, con un monto de 270 millones de euros y una tasa del 5,5 por ciento; los tipos reducidos de gravamen que aplican las entidades de nueva creación, con una cantidad de 190,7 millones de euros y un incremento relativo del 9,8 por ciento; la bonificación por prestación de servicios públicos locales, cuya magnitud se sitúa en 175,1 millones de euros y aumenta en el 20 por ciento; y las rentas exoneradas del régimen especial de entidades parcialmente exentas, que ocasionan un beneficio fiscal de 149,7 millones de euros y cuyo crecimiento es del 1 por ciento. Entre estos diez conceptos absorben más de las tres cuartas partes del importe total de los beneficios fiscales en el IS, en concreto, el 82,8 por ciento.

9.2.3.3. *Impuesto sobre el valor añadido*

Los incentivos en el IVA correspondientes al PBF 2023 totalizaron 25.678,6 millones de euros, absorbiendo el 56,7 por ciento del monto total del presupuesto.

En comparación con los resultados actualizados para 2022, dicha cantidad supone un crecimiento absoluto de 781 millones de euros y una variación relativa del 3,1 por ciento.

Esta expansión se explica fundamentalmente por las expectativas de moderados crecimientos tanto del consumo privado como de la inversión en vivienda a lo largo de 2023. Se prosigue así la recuperación económica

iniciada en 2021, tras la recesión de 2020, como consecuencia de la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia de la COVID-19, que se ha desacelerado en 2022 y se prevé que continúe haciéndolo durante el año próximo. A la vez, se espera que la elevada inflación que se estaba observando a lo largo de 2022 tienda a contenerse durante 2023.

A ello hay que sumar los efectos de los cambios normativos en los tipos impositivos reducidos aplicables a: determinados suministros de energía eléctrica, al gas natural, a las briquetas y «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña, tributando al 5 por ciento durante el segundo semestre y último trimestre de 2022, respectivamente, pero que afectará también a los ingresos de 2023 correspondientes a las cuotas devengadas en los dos últimos meses de este año; ciertos materiales y equipamientos sanitarios destinados a combatir la COVID-19, gravados al tipo del cero por ciento y cuyos beneficios fiscales no se cuantifican en el PBF 2023, al considerarse residuales, pero que si se evalúan en la actualización para 2022; y los productos de higiene femenina, los preservativos y otros anticonceptivos no medicinales, que pasaron de tributar del 10 al 4 por ciento, a partir de 1 de enero de 2023.

Desglosando su importe total según los conceptos que generan beneficios fiscales, destacan los productos gravados con el tipo reducido del 10 por ciento (determinados alimentos, entregas de viviendas distintas de las de protección oficial, servicios de transporte y restauración, servicios de carácter cultural, etc.) y las exenciones que no tienen un carácter meramente técnico o simplificador del impuesto (educación, sanidad, asistencia social, operaciones financieras, entre otras), cuyos importes en el PBF 2023 se elevan a 10.959,3 y 10.285,5 millones de euros, respectivamente, registrando tasas de variación del 1,1 y 5,7 por ciento, por ese orden, en comparación con las estimaciones actuales para 2022. Asimismo, los beneficios fiscales derivados de los bienes y servicios gravados al tipo reducido del 4 por ciento (alimentos básicos, medicamentos, prensa y libros, principalmente) se sitúan en 4.148,7 millones de euros, lo que supone un incremento del 7,1 por ciento respecto a 2022.

9.2.3.4. *Impuestos especiales*

Los beneficios fiscales en los IIEE se mantienen casi estables, estimándose para 2023 en 1.014,3 millones de euros, cantidad que supone un aumento absoluto de 11 millones de euros y una tasa de variación del 1,1 por ciento respecto a la cifra revisada para 2022.

Este leve incremento se explica fundamentalmente por el favorable ciclo económico que se esperaba para 2023, aumentando los consumos de al-

gunos de los productos gravados con estos tributos y, en particular, el auge que se prevé en el queroseno que está exento de gravamen y que se utiliza como carburante en la navegación aérea, suponiendo para ello que el turismo y los vuelos nacionales regresen a cotas más cercanas a los movimientos que se registraban antes de la irrupción de la pandemia de la COVID-19; se considera que los suministros de queroseno para el tráfico internacional no generan beneficios fiscales, por tratarse de operaciones asimiladas a las exportaciones.

Los beneficios fiscales asociados al IH, que provienen de las exenciones, de los tipos reducidos de gravamen y de las devoluciones parciales de las cuotas por consumos de gasóleo por agricultores, ganaderos, taxistas y transportistas, ascienden a 964,3 millones de euros, lo que implica un crecimiento de 10,3 millones de euros y una tasa del 1,1 por ciento respecto al dato revisado para 2022, constituyendo con gran diferencia la partida más significativa dentro de los IIEE. Asimismo, su desglose entre dichos grupos de productos pone de manifiesto que esa leve expansión global se debe a la combinación de movimientos diversos, de manera que las exenciones aportan un aumento de 35,9 millones de euros, mientras que los tipos reducidos restan 26,2 millones y las devoluciones parciales se mantienen estables.

9.2.3.5. *Otros tributos*

En los restantes tributos destacan los beneficios fiscales en el impuesto sobre las primas de seguros y en el IRNR.

En el IPS, los beneficios fiscales responden a determinadas exenciones relativas a los seguros de asistencia sanitaria, de enfermedad, agrarios combinados, de caución, así como a los planes de previsión asegurados, estimándose su importe total para el PBF 2023 en 898,2 millones de euros, lo que supone un crecimiento absoluto de 31,6 millones de euros y relativo del 3,7 por ciento respecto a la cuantía calculada para 2022. Esta expansión se debe fundamentalmente al crecimiento de las primas de los seguros de asistencia sanitaria que se prevé para 2023, el 4,8 por ciento, que se atenúa por la tendencia descendente de los planes de previsión asegurados, para los cuales se supone una tasa del -14,8 por ciento, en línea con lo sucedido durante los últimos años. Los demás seguros exentos que generan beneficios fiscales se muestran más estables.

En el IRNR, los beneficios fiscales que se cuantifican proceden en exclusiva de la exención de los rendimientos de determinados activos mobiliarios (fundamentalmente, Deuda Pública), de los incentivos fiscales a la inversión que aplican las entidades no residentes que operan en España

mediante un establecimiento permanente y de la deducción por donativos, estimándose su importe para el PBF 2023 en un total de 667,5 millones de euros, lo que supone un aumento absoluto de 77,9 millones de euros y una variación relativa del 13,2 por ciento respecto al resultado actualizado para 2022, que se explica, en esencia, por un aumento moderado de los saldos vivos de dichos activos en manos de no residentes, que se potencia con una subida generalizada de los tipos de interés en esta clase de activos a cualquier plazo.

Por último, los demás tributos tienen escasa trascendencia para el PBF 2023, si bien en esta ocasión es preciso subrayar que los beneficios fiscales del IP disminuyen considerablemente en la actualización de 2022 y en el PBF 2023, respecto a la cantidad presupuestada al año anterior, esencialmente por la exclusión del ajuste por la aplicación del límite conjunto con la cuota del IRPF, al considerar que este elemento no posee las características que le hagan merecedor de tal calificativo, y que no se incluye cantidad alguna en el impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero, debido a la reforma en su regulación normativa que entró en vigor el primer día de septiembre de 2022.

Capítulo II

La Organización en 2023

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Introducción	351
2. Organización de la administración central de la Hacienda Pública. Año 2023	352
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda	354
2.1.1. Agencia Estatal de Administración Tributaria	355
2.1.2. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local	359
2.1.3. Dirección General de Tributos	364
2.1.4. Dirección General del Catastro.....	365
2.1.5. Tribunal Económico-Administrativo Central.....	369
2.1.6. Instituto de Estudios Fiscales.....	369
2.1.7. Consejo para la Defensa del Contribuyente.....	371
2.2. Otros centros.....	375
2.2.1. Intervención General de la Administración del Estado	375
2.2.2. Secretaría General de Fondos Europeos	376
2.2.2.1. Dirección General de Fondos Europeos	379
2.2.2.2. Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.....	382
2.2.3. Inspección General	385
2.3. Personal en la Administración Tributaria Central	387
3. Organización de la administración territorial de la Hacienda Pública	387
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria	387
3.1.1. Estructura y dependencia	387

	<u><i>Página</i></u>
3.1.2. Principales funciones	389
3.1.3. Personal a 31 de diciembre de 2023 por unidades funcionales.....	389
3.2. Tribunales económico-administrativos regionales y locales ...	390
3.2.1. Estructura y dependencia	390
3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2023	391
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda.....	392
3.3.1. Estructura y dependencia	392
3.3.2. Principales funciones y actividad de las delegaciones de Economía y Hacienda	398
3.3.3. Personal a 31 de diciembre de 2023 por unidades funcionales.....	401

CAPITULO II

La organización en 2023

1. INTRODUCCIÓN

La utilización del término Administración tributaria tiene un carácter predominantemente pragmático que trata de referirse, sobre todo, a la forma en la que se organiza el Ministerio de Hacienda para el desarrollo de sus funciones respecto al sistema tributario estatal. Así, por un lado, se trata como concepto parcial de Administración tributaria, en tanto en cuanto no se incluyen en los análisis del texto todos los elementos organizativos del Estado español que gestionan tributos y, por otro, adopta una perspectiva amplia al comprender tanto los órganos del Departamento que, bajo la dirección del ministro y del secretario de Estado de Hacienda, participan de forma directa en el diseño y aplicación del sistema tributario, como otros órganos del propio Ministerio cuya actividad guarda relación, aunque sea indirecta o parcial, con la gestión de los tributos.

En el cuadro II.1 se expone el organigrama sintético del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el año 2023, recogida tras la publicación del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. El Real Decreto 507/2021, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales que ha creado el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Es, por tanto, el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, el que fija la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública determinando sus órganos superiores y directivos hasta el nivel de dirección general. Los órganos superiores del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidos son: Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, Secretaría de Estado de Función Pública y Subsecretaría de Hacienda y Función Pública.

El núcleo fundamental de la administración de los tributos en 2023 se encuentra ubicado en la Secretaría de Estado de Hacienda, órgano que tiene tres líneas directas de actuación diferenciada respecto a:

- La orientación de la política fiscal.
- El diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios, no tributarios y otros ingresos públicos.
- La dirección y ejecución de la gestión catastral.

Además de las actuaciones comprendidas en la Secretaría de Estado de Hacienda, esta Memoria contiene el resumen de las llevadas a cabo en 2023 por otros órganos con interrelaciones funcionales claras como la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en cuanto a sus competencias en materia de contabilidad pública, fiscalización y control financiero de ingresos públicos o la Inspección General, por sus funciones de inspección y control permanente de los órganos y servicios dependientes o adscritos a la Secretaría de Estado de Hacienda, así como de los que gestionan, en las comunidades autónomas, los tributos cedidos a las mismas.

El cuadro II.1 refleja lo indicado en forma de organigrama sintético y limitado a los centros con funciones tributarias directas o conexas.

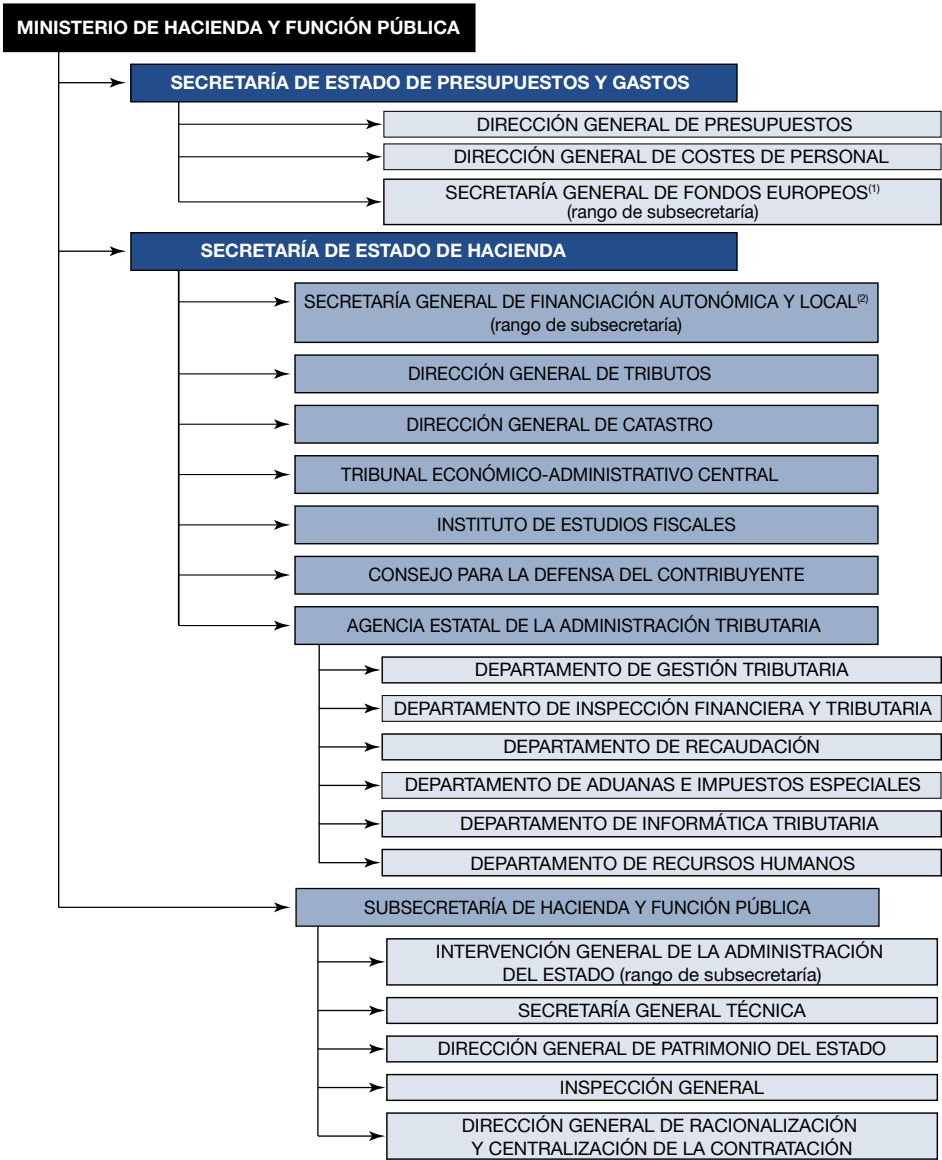
2. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2023

En el año 2021 se publicaron diversas normas que afectan a la organización y estructura del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

- Real Decreto 507/2021, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, que artículos 1, 5 y 13 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales en lo relativo a la estructura del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Esta norma atiende a la necesidad de desarrollar la estructura orgánica del ahora Ministerio de Hacienda y Función Pública de acuerdo con la nueva estructura organizativa dispuesta por el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (tras la redacción dada por el Real Decreto 507/2021, de 10 de julio), y el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Cuadro II.1

ORGANIGRAMA SINTÉTICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



(1) El artículo 1.1 del Real Decreto 1182/2020, de 29 de diciembre establece La Secretaría General de Fondos Europeos, con rango de subsecretaría, de la que a su vez dependen la Dirección General de Fondos Europeos y la Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

(2) La disposición final tercera del Real Decreto 689/2020, de 21 de julio establece que de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, a su vez depende la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial.

Durante el año 2022 y la mayor parte de 2023 se mantiene la estructura departamental del Ministerio de Hacienda y Función Pública del año 2021. No obstante, en el año 2023 se publicaron diversas normas que afectan a la organización y estructura del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

- Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.
- Real Decreto 830/2023, de 20 de noviembre, sobre las vicepresidencias del Gobierno.
- Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
- Real Decreto 1237/2023, de 29 de diciembre establece que la persona titular del Ministerio de Hacienda ocupa también la Vicepresidencia Primera del Gobierno.
- Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.
- Real Decreto 1231/2023, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 830/2023, de 20 de noviembre, sobre las vicepresidencias del gobierno.

Así, a finales de 2023 con la publicación del Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre, se produce una reestructuración de los departamentos ministeriales. Tras este Real Decreto, el Ministerio de Hacienda se estructura en dos secretarías de Estado, la Secretaría de Estado de Hacienda y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos. Función Pública pasará a integrarse en el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Para el Ministerio de Hacienda, esta estructura se desarrollará en 2024 con el Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

2.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

La Secretaría de Estado de Hacienda, bajo la superior dirección de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, realiza las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios, no tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y ejecución de la gestión catastral.

Para el desarrollo de dichas funciones, la Secretaría de Estado de Hacienda está integrada, en 2023, por los siguientes órganos directivos (cuadro II.1):

- La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, con rango de subsecretaría, de la que a su vez depende la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial.
- La Dirección General de Tributos (DGT).
- La Dirección General del Catastro (DGC).
- El Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), con rango de dirección general.

Asimismo, mantuvieron su adscripción al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda:

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- El Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales (IEF).

Igualmente, queda adscrito a la Secretaría de Estado de Hacienda:

- El Consejo de Defensa del Contribuyente (CDC), órgano asesor de la Secretaría de Estado de Hacienda para la mejor defensa de los derechos y garantías de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración tributaria estatal.

Por otro lado, la Inspección General, con rango de dirección general y sin perjuicio de su dependencia orgánica de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública depende, asimismo, funcionalmente, de la Secretaría de Estado de Hacienda para el ejercicio de sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones de esta.

2.1.1. *Agencia Estatal de Administración Tributaria*

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es una entidad de derecho público adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Hacienda. Fue creada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y se constituyó de manera efectiva el 1 de enero de 1992. La Agencia Tributaria dispone de un régimen jurídico propio que le otorga cierta autonomía en materia presupuestaria y de gestión de personal.

La Agencia Tributaria tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, así como de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas nacionales o de la Unión Europea (UE), cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio. Así pues, le corresponde

a la Agencia Tributaria la aplicación del sistema tributario, de tal forma que se cumpla el principio constitucional en virtud del cual todos han de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica.

El fomento del cumplimiento voluntario por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales y la prevención y la lucha contra el fraude constituyen el objetivo esencial de la Agencia Tributaria, que para su consecución desarrolla una doble actuación:

- A través de los servicios de información y asistencia necesarios para minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Mediante las actuaciones de investigación y control encaminadas a localizar y regularizar los incumplimientos tributarios.

La Agencia Tributaria desarrolla igualmente otras funciones complementarias de gran importancia, como el auxilio a los órganos jurisdiccionales o la colaboración con otras administraciones públicas.

La aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, se realiza a través de una serie de actividades, tales como la gestión, inspección y recaudación de los tributos de su competencia, funciones relacionadas con los ingresos de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, la recaudación de ingresos propios de la Unión Europea, la gestión aduanera y la represión del contrabando, entre otras.

Por lo que se refiere a su estructura orgánica, la Agencia Tributaria cuenta, como órganos rectores, con el presidente, que es la persona titular de la Secretaría de Estado de Hacienda, y el director general.

Corresponde al presidente ejercer la superior dirección de la Agencia Tributaria y ostentar su representación legal en toda clase de actos y contratos, y al director general dirigir su funcionamiento ordinario.

Son órganos asesores de la dirección de la Agencia Tributaria el Comité Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación de la Dirección Territorial.

El Comité Permanente de Dirección está presidido por la persona titular de la Presidencia de la Agencia o, en su ausencia, por la de la Dirección General, que ejerce la vicepresidencia del órgano. Del mismo forman parte todas las personas titulares de la dirección de los departamentos y servicios de la Agencia Tributaria, y, además, asisten a sus reuniones las personas titulares de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y de la Delegación Especial de Madrid.

El Comité de Coordinación de la Dirección Territorial está presidido por el director general de la Agencia y formado por los miembros del Comité

Permanente de Dirección, así como por el delegado central de grandes contribuyentes y por todos los delegados especiales de la Agencia.

El artículo 65 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, crea, con vigencia desde el 1 de enero de 2010, el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria y lo configura como el órgano colegiado, integrado por representantes de la Administración Tributaria del Estado y de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, que se encarga de coordinar la gestión de los tributos cedidos.

La Agencia Tributaria desarrolla sus funciones a través de los servicios centrales y de los servicios territoriales:

- Los servicios centrales de la Agencia Tributaria responden básicamente a un modelo de organización por áreas operativas funcionales y áreas de apoyo.
- Los servicios territoriales que, a 31 de diciembre de 2023, están constituidos por 17 delegaciones especiales –una en cada comunidad autónoma y 39 delegaciones, en las que se integran 189 administraciones y 29 administraciones aduanas e impuestos especiales. Asimismo, este año hay un total de 4 administraciones de asistencia digital integral (ADI).

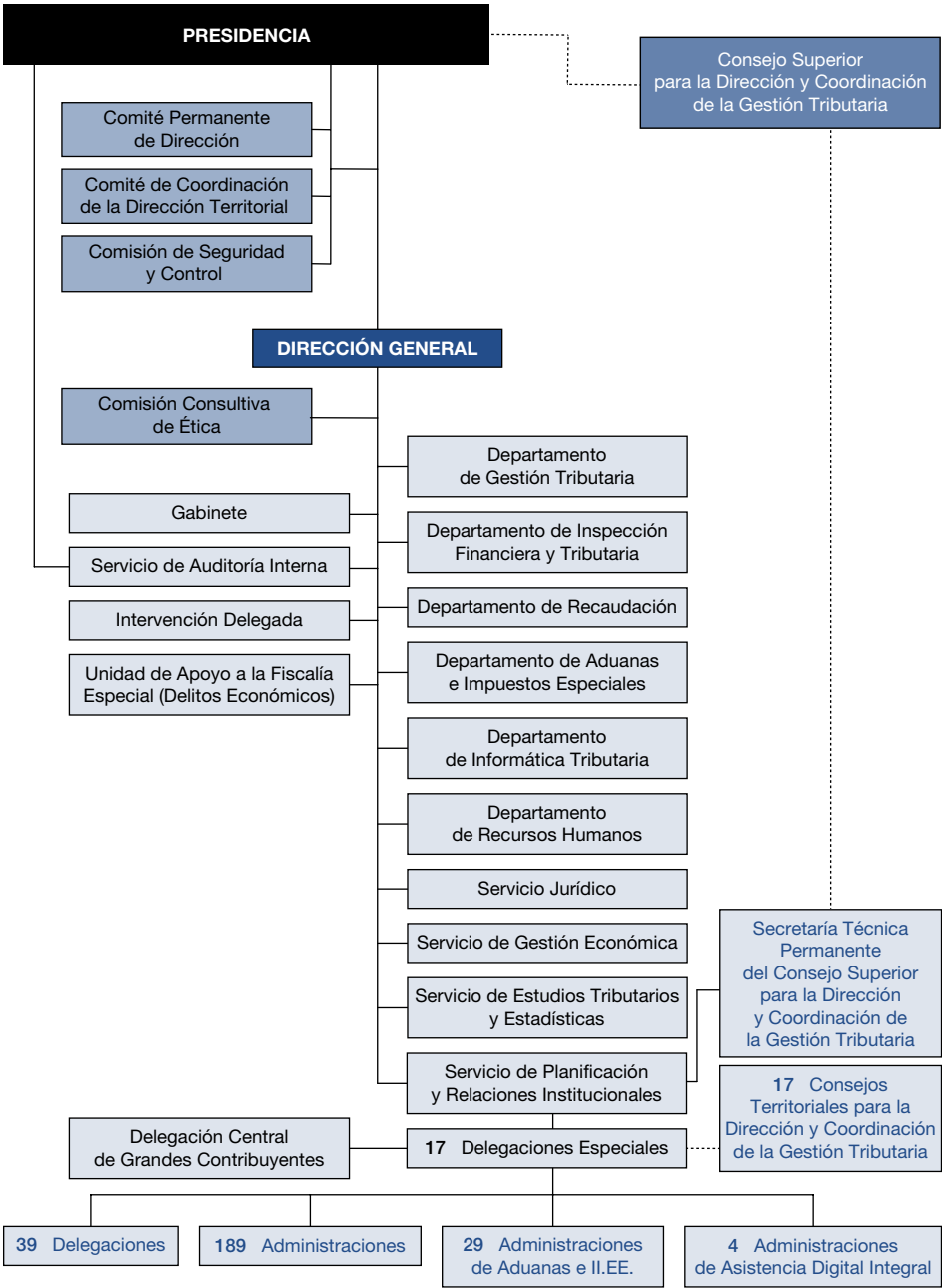
Por último, desde 2006 existe la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, que se configuró como un órgano con competencias en todo el territorio nacional, orientado al control coordinado de los grandes contribuyentes, y a la mejora de la atención y del servicio que se les ofrece.

Adicionalmente, la Agencia Tributaria forma parte y preside los órganos colegiados de coordinación de los tributos cedidos previstos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre: el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, integrado por representantes de la Administración Tributaria del Estado y de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, y los consejos territoriales para la dirección y coordinación de la gestión tributaria, integrados por representantes de la Administración Tributaria del Estado y de la comunidad autónoma o de la ciudad con estatuto de autonomía de que se trate.

El organigrama básico de la Agencia Tributaria a 31 de diciembre de 2023 se recoge en el cuadro II.2.

Cuadro II.2

**ORGANIGRAMA DE LA AGENCIA ESTATAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**



2.1.2. *Secretaría General de Financiación Autonómica y Local*

A lo largo del ejercicio 2023, la estructura orgánica de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL) ha estado regulada por las siguientes normas:

- Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (derogado con fecha 7 de diciembre de 2023 por el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).
- Real Decreto 611/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero.

De conformidad con lo que establecen las citadas normas, la SGFAL es el órgano directivo al que corresponderá, bajo la autoridad de la persona titular de la Secretaría de Estado de Hacienda, la dirección, el impulso y la coordinación de las competencias atribuidas al Departamento en materia de relaciones con las comunidades autónomas, las ciudades con estatuto de autonomía y las entidades que integran la Administración Local.

La SGFAL tiene bajo su dependencia directa a la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial (DGEPT) y a cuatro subdirecciones generales, más un gabinete técnico, como órgano de apoyo y asistencia inmediata, que tendrá nivel orgánico de subdirección general, en tanto que, a la citada dirección general se adscriben cinco subdirecciones generales.

El Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto y el Real Decreto 611/2022, de 26 de julio atribuyen a la SGFAL las siguientes funciones, distribuyéndose su ejercicio entre la Secretaría General y la Dirección General.

Funciones que se ejercen directamente por la SGFAL:

- La Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, así como el apoyo, asesoramiento y asistencia técnica a dicho Consejo, y las relaciones con otros órganos de coordinación entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas en el ámbito de competencias de la Secretaría General.
- La Secretaría de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local, y las relaciones

con otros órganos de coordinación entre la Administración General del Estado y las entidades locales en el ámbito de competencias de la Secretaría General no atribuidas expresamente a la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial.

- El estudio, informe y propuesta de normas y medidas relativas al régimen tributario de las comunidades autónomas, y a los regímenes tributarios especiales por razón del territorio, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Tributos.
- La aplicación de los aspectos tributarios de los regímenes de concierto con la Comunidad Autónoma del País Vasco y convenio con la Comunidad Foral de Navarra.
- El estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las comunidades autónomas, así como la elaboración de estudios sobre la aplicación del sistema de financiación de comunidades autónomas y los aspectos económicos y financieros de las comunidades autónomas.
- Las labores de apoyo, asesoramiento y asistencia técnica al Comité Técnico Permanente de Evaluación y a otros órganos en el ámbito del análisis o modificación del Sistema de financiación de las comunidades autónomas.
- La elaboración de estudios, informes y propuestas de normas y medidas sobre el sistema y los mecanismos de financiación local y el régimen presupuestario y financiero de las entidades locales, así como la evacuación de consultas en relación con dicho régimen.
- La elaboración de informes, previsiones y estadísticas, incluyendo el tratamiento de los datos económico-financieros y tributarios de las entidades locales, y la definición de los contenidos de las publicaciones relacionadas con aquella información que se llevará a cabo por la Secretaría General Técnica.
- El análisis y actuaciones que procedan respecto de la información enviada por las Entidades Locales, sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes, para el desarrollo de las competencias atribuidas a la Secretaría General en el marco de la normativa presupuestaria.
- El diseño y mantenimiento de los sistemas informáticos dependientes de la Secretaría General y la elaboración de las propuestas de adquisición de bienes y servicios informáticos en el ámbito de la Secretaría General.
- El mantenimiento y actualización de contenidos de las oficinas virtuales de coordinación financiera con las comunidades autónomas y enti-

dades locales, así como la asistencia y apoyo informático a usuarios de las aplicaciones de la Secretaría General.

- El diseño de aplicaciones de tratamiento de la información económico-financiera y de gestión de la financiación de las administraciones territoriales, la implantación de herramientas para la mejora de la toma de decisiones, así como la gestión mediante la mejora continua y la monitorización de la seguridad de la información en el ámbito de la Secretaría General.

Estas funciones son desempeñadas por las siguientes subdirecciones generales:

- La Subdirección General de Estudios Financieros Autonómicos.
- La Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas.
- La Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales.
- La Subdirección General de Sistemas y Aplicaciones para la Financiación Territorial.

Funciones que son ejercidas por la DGEPGFT:

- La aplicación y gestión del sistema de financiación autonómica.
- La valoración de los costes efectivos de los servicios y funciones que se traspasan, la propuesta y adopción de las medidas precisas hasta la incorporación de tales costes al sistema de financiación, así como la gestión del Fondo de Compensación Interterritorial y de otros recursos estatales que financian a las comunidades autónomas, incluyendo, en su caso, la aplicación y seguimiento de medidas para la gestión coordinada de los mismos en su dimensión financiera.
- El establecimiento y aplicación de medidas para el seguimiento y coordinación de la información relativa a la actividad normativa y financiera del sector público estatal cuando tenga incidencia en los recursos financieros de las comunidades autónomas de régimen común o en la aplicación y seguimiento de los regímenes forales del País Vasco y Navarra.
- La aplicación de los regímenes de concierto con la Comunidad Autónoma del País Vasco y convenio con la Comunidad Foral de Navarra, excepto los aspectos tributarios, y de las medidas para la adecuada coordinación de la actividad estatal que tenga incidencia sobre la aplicación o seguimiento de dichos regímenes, así como el estudio, informe y propuesta de las normas reguladoras de dichos regímenes y las medidas asociadas.

- El ejercicio de las facultades atribuidas al departamento en relación con la política financiera y tesorería de las comunidades autónomas. En particular, el ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con el endeudamiento y la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario de las comunidades autónomas; así como el estudio, informe y propuesta de las normas y medidas en materia financiera de las comunidades autónomas, la aplicación a las mismas de la normativa correspondiente y su seguimiento.
- El ejercicio de las facultades atribuidas al departamento en relación a la transparencia y sostenibilidad del gasto sanitario de comunidades autónomas así como la gestión de la información objeto de intercambio con el departamento ministerial que asume las competencias sanitarias, en virtud de los convenios suscritos al efecto y las tareas de participación, representación, apoyo, asesoramiento y asistencia del departamento ministerial en relación a la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos y los convenios de colaboración que se suscriban con las organizaciones representativas del sector sanitario y de las comisiones o grupos que se establezcan en su seno.
- La aplicación a las comunidades autónomas y entidades locales de la normativa de estabilidad presupuestaria y su seguimiento.
- La instrumentación y seguimiento de los mecanismos de financiación habilitados por la Administración General del Estado para las comunidades autónomas y las entidades locales, así como de los planes de ajuste acordados en este ámbito y, en el caso de las últimas citadas, los informes a los proyectos de sus presupuestos generales, en el marco de aquellos mecanismos o de las medidas extraordinarias de apoyo financiero.
- El análisis y actuaciones que procedan respecto de la información enviada por las comunidades autónomas, sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes, para el desarrollo de las competencias atribuidas a la Secretaría General en el marco de la normativa presupuestaria.
- La coordinación y gestión de la información económico-financiera y de los gastos de personal de las comunidades autónomas, así como el análisis, seguimiento y elaboración de informes, estadísticas, previsiones y definición del contenido de las publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas que se llevará a cabo por la Secretaría General Técnica.

- La aplicación y gestión del sistema de financiación local, así como la gestión de otros recursos estatales que financian a las entidades locales.
- El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con el endeudamiento de las entidades locales.
- El ejercicio de las facultades sobre informes y autorizaciones legalmente atribuidas en la normativa de régimen local al órgano competente de la Administración General del Estado en materia de haciendas locales, respecto de la cobertura o cese en libre designación en puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.
- El tratamiento del periodo medio de pago a proveedores, y las actuaciones que se produzcan en materia de morosidad en el ámbito autonómico y en las Entidades locales, así como de la deuda comercial y endeudamiento de carácter no financiero de las comunidades autónomas.
- Las actuaciones en relación a la idoneidad, supervisión y análisis del contenido generado con ocasión de la entrada de facturas electrónicas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), así como del generado por su interoperabilidad con otros puntos de entrada de facturas electrónicas, con el registro contable y sistemas de información contable de las comunidades autónomas y entidades locales.
- La coordinación y dirección de las funciones de tutela financiera en el ámbito definido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La definición de los contenidos, condiciones, formularios, requisitos técnicos, plazos de suministro de la información económico-financiera que deben suministrar las comunidades autónomas y entidades locales establecida en la normativa de estabilidad presupuestaria, así como la realización de las advertencias de su incumplimiento y la propuesta de adopción de las medidas correspondientes, sin perjuicio de la captura material de dicha información por la Central de Información Económico-Financiera.

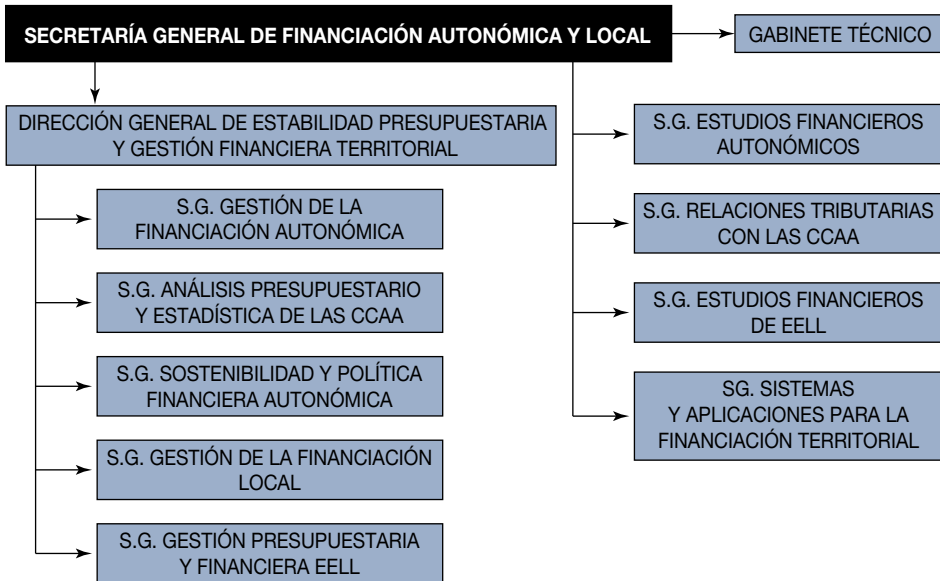
Estas funciones son desempeñadas por las siguientes subdirecciones generales:

- La Subdirección General de Gestión de la Financiación Autonómica.
- La Subdirección General de Análisis Presupuestario y Estadística de las Comunidades Autónomas.

- La Subdirección General de Sostenibilidad y Política Financiera Autonómica.
- La Subdirección General de Gestión de la Financiación Local.
- La Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales.

Cuadro II.3

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL



2.1.3. Dirección General de Tributos

La Dirección General de Tributos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene encomendadas las siguientes funciones:

- El análisis y diseño de la política global de ingresos tributarios.
- La elaboración de propuestas de política tributaria y de modificación de la normativa tributaria, con realización de los estudios jurídicos y económicos previos que sean precisos.

Cuadro II.4

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS



- La interpretación de dicha normativa, tarea que lleva a cabo, fundamentalmente, a través de la contestación a las consultas escritas que formulan los contribuyentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley General Tributaria (LGT).
- El análisis de la recaudación y efectos económicos de los tributos.
- La elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF) que forma parte cada año de la documentación que acompaña a la presentación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- La negociación y aplicación de los convenios para evitar la doble imposición, las concernientes a la normativa tributaria contenida en los tratados internacionales y los trabajos relativos a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y a la UE en el ámbito tributario.
- El estudio y la preparación de las medidas referentes a convenios fiscales internacionales y acuerdos fiscales especiales, en coordinación con otros órganos de la Administración, y las actuaciones de apoyo relativas a las relaciones con la UE y otros organismos internacionales de los que España sea parte.

- La realización de las tareas exigidas por la política de armonización fiscal en la Unión Europea.
- La coordinación de las actuaciones de impulso de la adaptación digital de la Dirección General y la gestión de los servicios generales de régimen interior, de los recursos humanos y materiales, así como la gestión del presupuesto del órgano directivo.

De la DGT depende la Junta Consultiva de Régimen Fiscal de Cooperativas.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la DGT se organizó en 2023 tal y como aparece en el cuadro II.4.

2.1.4. Dirección General del Catastro

El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales. Su norma rectora es el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL), y en él se contiene la descripción de los bienes inmuebles, sus características físicas, jurídicas y económicas, entre las que se encuentran su localización, referencia catastral, superficie, uso, cultivo, representación gráfica, valor de referencia, valor catastral y titularidad catastral.

Las competencias de la Dirección General del Catastro se recogen esencialmente en el citado TRLRHL y en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda.

Corresponde a la Dirección General del Catastro el ejercicio, directamente o, en su caso, a través de sus servicios territoriales (gerencias regionales y territoriales) de, entre otras, las siguientes funciones:

- La valoración catastral y la valoración de referencia, incluyendo la coordinación de valores, la aprobación de las ponencias de valores, los procedimientos de valoración colectiva, la renovación del catastro rústico, la elaboración de mapas de valores y la gestión del observatorio catastral del mercado inmobiliario.
- La elaboración y gestión de la cartografía catastral y, en particular, su aportación a la planificación y ejecución de las agendas urbanas y al Plan Cartográfico Nacional.

- La inspección y la regularización catastral.
- La tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud y subsanación de discrepancias, así como la normalización y simplificación de documentos, trámites y procedimientos.
- La resolución de los recursos y procedimientos de revisión competencia de la Dirección General, así como la revocación de los actos dictados por las gerencias del Catastro.
- La colaboración y el intercambio de información con otras administraciones, instituciones y fedatarios públicos, así como la coordinación con el Registro de la Propiedad.
- La planificación, coordinación, suscripción y seguimiento de los convenios de colaboración para el ejercicio de funciones catastrales.
- La difusión y acceso a la información catastral.
- La gestión de las tasas por la prestación de servicios catastrales.
- La tramitación de los procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia catastral.
- La iniciativa para la elaboración y propuesta de aprobación de disposiciones relacionadas con los procedimientos y sistemas de valoración fiscal inmobiliaria y del resto de competencias atribuidas a la Dirección General del Catastro a las que se refiere el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario.
- La prestación de los servicios de información y asistencia a los ciudadanos, así como las relaciones con el Consejo para la Defensa del Contribuyente, y el registro de la documentación y la custodia y mantenimiento de los archivos catastrales.
- El desarrollo de las actividades de mejora continua de la calidad del servicio.
- La gestión de los servicios generales de régimen interior, de los recursos materiales, así como del presupuesto del órgano directivo.
- La elaboración y el análisis de la información estadística contenida en las bases de datos catastrales y la relativa a la tributación de los bienes inmuebles.
- El diseño, implementación, explotación y mantenimiento de los sistemas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos precisos para el desarrollo de las funciones catastrales.
- La gestión de la sede electrónica, del acceso a los servicios catastrales de administración digital, así como del archivo de los documentos electrónicos y del pleno despliegue de la actividad catastral mediante herramientas digitales.

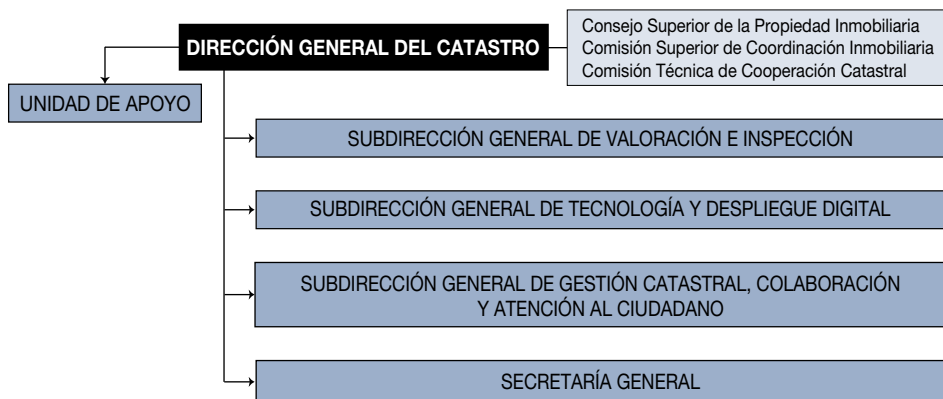
- Las relaciones con las gerencias del Catastro, la coordinación de sus actuaciones y la fijación y seguimiento de sus objetivos.
- La gestión de los recursos humanos y de la formación específica el personal del órgano directivo.
- Coordinación de actuaciones del Catastro inmobiliario en el ámbito rural, así como su vinculación con el desarrollo sostenible del territorio rural y la protección del medio ambiente.
- Las relaciones institucionales con otros órganos u organismos de la Administración General del Estado, así como con las comunidades autónomas, corporaciones locales, organismos internacionales, terceros países y cualquier otra institución pública o privada.
- La realización de estudios y la publicación de información relevante en materia de Catastro inmobiliario y de actividad de la Dirección General del Catastro y la resolución de las solicitudes de acceso a la información en materia de transparencia.

Los órganos colegiados de carácter interadministrativo en materia de Catastro son el Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria, la Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria, la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, las juntas técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria, los consejos territoriales de la propiedad inmobiliaria y las juntas periciales municipales del Catastro.

La Dirección General del Catastro se organizó en 2023 tal y como aparece en el cuadro II.5.

Cuadro II.5

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



2.1.5. *Tribunal Económico-Administrativo Central*

Los tribunales económico-administrativos son los órganos de la Administración tributaria competentes para conocer de las reclamaciones interpuestas contra actos y otras actuaciones de las administraciones públicas sobre las materias siguientes:

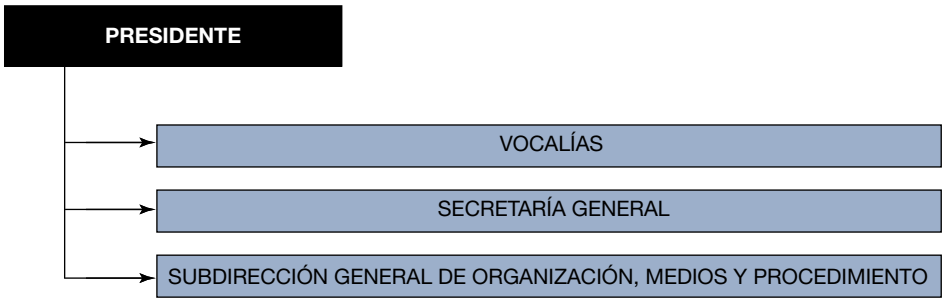
- La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.
- La aplicación de los tributos cedidos por el Estado a las comunidades autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado y la imposición de sanciones que se deriven de unos y otros.
- Cualquier otra que se establezca por precepto legal o expreso.

Para atender dichas funciones, los tribunales económico-administrativos se estructuran en unidades a nivel central (Tribunal Económico-Administrativo Central, en adelante TEAC), y a nivel periférico (tribunales económicos administrativos regionales y tribunales económicos administrativos locales, en adelante TEAR y TEAL).

El cuadro II.6 recoge el organigrama del TEAC. A la estructura periférica se dedica el apartado II.3.2 del presente capítulo.

Cuadro II.6

ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL



2.1.6. *Instituto de Estudios Fiscales*

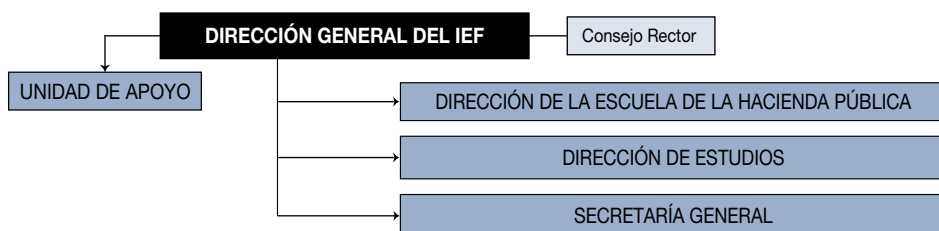
El Instituto de Estudios Fiscales, en adelante IEF, fue creado como organismo autónomo por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Está adscrito al Ministerio de

Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y cuenta con un estatuto propio, aprobado por Real Decreto 63/2001, de 26 de enero.

Tiene una clara misión centrada en dos grandes áreas: Estudios e Investigación y Formación. En el cuadro II.7 se recoge el organigrama del IEF.

Cuadro II.7

ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES



Las funciones del IEF son las siguientes:

– Dirección de la Escuela de la Hacienda Pública:

- La formación de los funcionarios y otro personal en materias específicas de la Hacienda Pública, incluyendo las técnicas de administración y gestión financiera y tributaria, presupuestaria y de gasto público, así como las demás actividades formativas que le sean encomendadas, elaborando al efecto, en colaboración con los órganos directivos de los departamentos y de acuerdo con sus necesidades, los correspondientes programas formativos a medio y largo plazo. La formación se imparte tanto de forma presencial como on line, a través del campus virtual del Instituto.
- El desarrollo de relaciones de coordinación y cooperación con otros centros, institutos, escuelas de Administración Pública, universidades, instituciones, organismos y otras administraciones financieras, nacionales e internacionales, en materia de estudios e investigación sobre sistemas tributarios y gasto público o de formación y perfeccionamiento de personal con funciones administrativas en estas materias.
- La asistencia y colaboración con los órganos de la Administración encargados de convocar las pruebas de acceso para la selección de funcionarios de cuerpos adscritos al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa con funciones de administración y gestión de la Hacienda Pública.

- Dirección de Estudios:
 - Investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social.
 - Análisis y explotación de las estadísticas tributarias.
 - Coordinación y cooperación nacional e internacional en materia de estudios e investigación.
 - Edición y difusión de las publicaciones oficiales relacionadas con la actividad propia del Instituto.
 - Estudios sobre evaluación de políticas públicas.
- Secretaría General:
 - Gestión de recursos humanos, acción social y formación del organismo.
 - Elaboración, seguimiento y ejecución del presupuesto del organismo.
 - Gestión financiera de ingresos y gastos y de tesorería.
 - Contabilidad y elaboración de cuentas anuales.
 - Gestión de los expedientes de contratación y convenios.
 - Asistencia jurídica.
 - Administración, protección y conservación de sus bienes patrimoniales.
 - Gestión de las nuevas tecnologías y de las comunicaciones.
 - Biblioteca y gestión de fondos bibliográficos.
 - Planes de calidad, mejora de procesos y política de responsabilidad social.

2.1.7. Consejo para la Defensa del Contribuyente

El artículo 34.2 de la LGT establece: «Integrado en el Ministerio de Hacienda, el Consejo para la Defensa del Contribuyente velará por la efectividad de los derechos de los obligados tributarios, atenderá las quejas que se produzcan por la aplicación del sistema tributario que realizan los órganos del Estado y efectuará las sugerencias y propuestas pertinentes, en la forma y con los efectos que reglamentariamente se determinen.»

El Consejo para la Defensa del Contribuyente (en adelante, CDC) se encuentra regulado por el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre

(BOE de 4 de diciembre, en adelante RDCDC). Dicha norma fue modificada en 2017, con efectos de 1 de enero de 2018, por el Real Decreto 1070/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente (BOE de 30 de diciembre).

Por su parte, al artículo 2.6 del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE de 4 de agosto) recalca estas funciones en los siguientes términos: «El Consejo para la Defensa del Contribuyente es un órgano asesor, adscrito a la Secretaría de Estado de Hacienda, para la mejor defensa de los derechos y garantías de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración tributaria estatal, que se regirá en cuanto a sus competencias, composición y funcionamiento por sus normas específicas». Dicha redacción se mantiene en el artículo 2.6 del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda (BOE de 25 de febrero).

El CDC es un órgano colegiado (con la composición a que luego se hará referencia) cuyas funciones, con arreglo al artículo 3.1 del RDCDC, son las siguientes:

- Quejas:

Atender las quejas a las que se hace referencia en el artículo 7 del RDCDC (que guarden relación, directa o indirecta, con el funcionamiento de los órganos y unidades administrativas que conforman la Secretaría de Estado de Hacienda, de las dependencias y unidades de la AEAT, así como del resto de la Administración del Estado con competencias tributarias).

Recabar y contrastar la información necesaria acerca de las quejas presentadas, al efecto de verificar y constatar su trascendencia, y realizar posteriormente, en su caso, las correspondientes propuestas para la adopción de las medidas que fueran pertinentes.

Remitir informe a los órganos de la Administración tributaria afectados por la queja, cuando durante su tramitación se hubiesen detectado actos susceptibles de revisión por alguno de los medios regulados por la LGT. El CDC podrá promover, específicamente, el inicio del procedimiento de revocación, aunque la decisión sobre el inicio del procedimiento de revocación corresponderá al órgano competente de la Administración tributaria en los términos establecidos en el artículo 219 de la LGT y su normativa de desarrollo.

– Sugerencias:

Recibir las sugerencias a las que se hace referencia en el artículo 7 del RDCCD (que se refieran a la mejora de la calidad o accesibilidad de los servicios, el incremento en el rendimiento o en el ahorro del gasto público, la simplificación de trámites administrativos o el estudio de la supresión de aquellos que pudieran resultar innecesarios, la realización de propuestas de modificaciones normativas, así como, con carácter general, la propuesta de cualquier otra medida que suponga un mayor grado de satisfacción de la sociedad en sus relaciones con la Administración tributaria y para la consecución de los fines asignados a la misma) así como recabar y contrastar la información necesaria acerca de las mismas, al efecto de su estudio, tramitación y atención, en su caso.

- Elaborar propuestas e informes por propia iniciativa, en relación con la función genérica de defensa del contribuyente, a la que se refiere el artículo 34.2 de la LGT.
- Elaborar una memoria anual en la que queden reflejadas las actuaciones llevadas a cabo a lo largo del ejercicio y se sugieran las medidas normativas o de otra naturaleza que se consideren convenientes, a fin de evitar la reiteración fundada de quejas por parte de los contribuyentes.
- Asesorar al secretario de Estado de Hacienda en la resolución de aquellas quejas y sugerencias en que aquél lo solicitase.
- Proponer al secretario de Estado de Hacienda, a través del presidente del CDC, aquellas modificaciones normativas, o de otra naturaleza, que se consideren pertinentes para la mejor defensa de los derechos de los obligados tributarios.

En cuanto a su composición, el CDC (artículo 4 RDCCD) está formado por dieciséis vocales, todos ellos nombrados por medio de orden del ministro de Hacienda, salvo dos que son natos.

Los vocales se dividen en dos grupos:

Primer grupo: ocho vocales que representan los sectores profesionales relacionados con el ámbito tributario y la sociedad en general; son nombrados a propuesta del secretario de Estado de Hacienda, debiendo cuatro de ellos pertenecer al ámbito académico; los otros cuatro deben ser profesionales en el ámbito tributario; todos ellos de reconocido prestigio.

Hasta la entrada en vigor del ya citado Real Decreto 1070/2017, los vocales eran nombrados sin plazo, tras su entrada en vigor el mandato es de cinco años.

Segundo grupo de vocales: otros ocho en total, está compuesto por:

- Cuatro representantes de la AEAT, con la siguiente distribución:
 - Dos representantes de los departamentos y servicios de la AEAT, propuestos por el secretario de Estado de Hacienda oído el director general de aquella.
 - El director del Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el director del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Ambos son puestos natos en el CDC.
- Un representante de la Dirección General de Tributos propuesto por el secretario de Estado de Hacienda, oído, en su caso, el titular del centro.
- Un representante de la Dirección General del Catastro, propuesto por el secretario de Estado de Hacienda, oído, en su caso, el titular del centro.
- Un representante de los tribunales económico-administrativos, propuesto por el secretario de Estado de Hacienda, oído, en su caso, el presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central.
- El abogado del Estado jefe de la Abogacía del Estado en materia de hacienda y financiación territorial de la Secretaría de Estado de Hacienda, que, además, será el secretario del CDC.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 5 del RDCDC, el presidente del Consejo será designado de entre sus miembros por el ministro de Hacienda, a propuesta del CDC, por un plazo de tres años (hasta la entrada en vigor del ya citado Real Decreto 1070/2017, el plazo de duración del mandato de presidente del CDC era de cuatro años).

El CDC actúa en Pleno (sus funciones aparecen recogidas en el artículo 3 RDCDC) o en Comisión Permanente (su composición y funciones se regulan en el artículo 4.3 RDCDC).

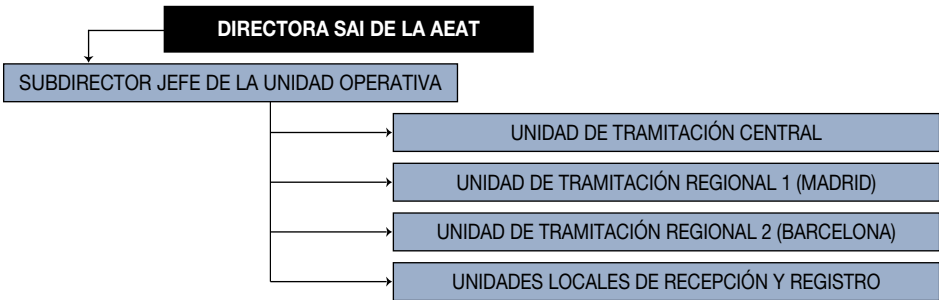
El CDC cuenta con una Unidad Operativa a la que corresponde prestar apoyo técnico al Consejo en el desempeño de sus funciones.

En desarrollo del RDCDC fue dictada la Resolución de 22 de julio de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se desarrolla el RDCDC y se determina su sede electrónica (BOE de 2 de agosto); por otra parte, la Unidad Operativa del CDC se encuentra también regulada por la Instrucción de 11 de diciembre de 1998 del director del Servicio de Auditoría Interna de la AEAT —coordinador de la Unidad Operativa— sobre organización y normas de funcionamiento interno de la Unidad Operativa del CDC y de los demás órganos y servicios que intervienen en el procedimiento para la formulación, tramitación y contestación de las quejas, reclamaciones y sugerencias.

La estructura orgánica de la Unidad Operativa es la que figura en el cuadro II.8.

Cuadro II.8

ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL CDC



2.2. OTROS CENTROS

2.2.1. *Intervención General de la Administración del Estado*

Adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública hasta el día 7 de diciembre de 2023, que pasa a estar adscrita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la Intervención General de la Administración del Estado, tiene rango de Subsecretaría.

La IGAE tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa vigente, entre otras, las materias de particular relación con el ámbito de la presente memoria que se indican seguidamente: la dirección y gestión de la contabilidad pública y el ejercicio del control de la gestión económico-financiera del sector público estatal, debiendo destacarse el control financiero permanente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Un mayor desarrollo de las funciones y actuaciones realizadas puede consultarse en la Memoria de la IGAE 2023, disponible en internet a través del siguiente enlace:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/QuienesSomos/Documents/MEMORIAIGAE_2023.pdf

La estructura organizativa de la IGAE a nivel central figura en el cuadro II.9 siguiente, aludiéndose en el apartado II.3.3 del presente capítulo a las

intervenciones delegadas regionales y territoriales, órganos de carácter territorial.

Cuadro II.9.

**ORGANIGRAMA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**



2.2.2. Secretaría General de Fondos Europeos

La estructura de la Secretaría General de Fondos Europeos está regulada por el Real Decreto 1182/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda.

La Secretaría General de Fondos Europeos es el órgano directivo al que corresponderá, bajo la autoridad de la persona titular de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la dirección, el impulso y la coordinación de las competencias atribuidas al Departamento en relación con la definición de la posición española en las negociaciones para la aprobación y revisión de los sucesivos Marcos Financieros Plurianuales de la Unión Europea, sin

perjuicio de las competencias de coordinación atribuidas en su ámbito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el diseño, planificación, coordinación y seguimiento de las actuaciones relativas a los fondos europeos y a su financiación y las relaciones presupuestarias con la Unión Europea, la Política de Cohesión y la política económica regional, la política de incentivos regionales, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, y, en particular, las funciones que se enumeran a continuación:

- La coordinación, a través del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de las acciones financiadas en el Marco Financiero Plurianual y las correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el fin de garantizar la coherencia entre las mismas.
- En relación con la Comisión Europea, la responsabilidad general de los planes de recuperación y resiliencia, actuando como punto de contacto de la Comisión Europea, coordinador.
- La actuación como autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ante las instituciones europeas, en los términos que se establezcan en la normativa europea, desarrollando a tal efecto las competencias que legal y reglamentariamente tenga establecidas.
- La coordinación con los ministerios, organismos públicos, comunidades autónomas y entidades locales y resto de entidades nacionales y comunitarias implicadas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La supervisión de los progresos en relación con los hitos y objetivos del Plan.
- Las funciones correspondientes al Estado miembro en relación con el cuadro integral de mandos de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La presentación de los informes previstos en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de las solicitudes de pago de la contribución financiera acompañada de la correspondiente declaración de fiabilidad y, cuando proceda, del tramo de préstamo previsto en la misma, todo ello, sobre la base de los controles realizados por la IGAE. Todo ello, sobre la base del resultado de los controles realizados, en los términos y condiciones que prevea dicha normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La dirección del Comité Técnico del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, coordinando sus trabajos.
- Las funciones de secretaría técnica de la Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El diseño funcional de los sistemas informáticos necesarios para la gestión y seguimiento de los distintos instrumentos de financiación europeos competencia de esta Secretaría General; la interlocución con la Comisión Europea y los organismos nacionales participantes en lo relativo a intercambios y suministros de información, incluyendo la definición de normas y estándares de intercambio; la planificación y coordinación en colaboración con la Oficina de Informática Presupuestaria y el resto de centros directivos responsables de la ejecución técnica de los distintos proyectos; el diseño y organización de las actividades de soporte y formación de los sistemas resultantes; así como las que se le asignen, en materia de sistemas y tecnologías de información, en los sistemas de gestión y control de los Fondos Europeos.

Cuadro II.10

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



De la Secretaría General de Fondos Europeos, con rango de subsecretaría, dependen la Dirección General de Fondos Europeos y la Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2.2.2.1. *Dirección General de Fondos Europeos*

La Dirección General de Fondos Europeos ejercerá las siguientes funciones:

- La definición de la posición española en las negociaciones para la aprobación y revisión de los sucesivos marcos financieros plurianuales de la Unión Europea, sin perjuicio de las competencias de coordinación atribuidas en su ámbito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- El análisis, seguimiento y evaluación de los flujos financieros con la Unión Europea, incluida la elaboración y cifrado de los programas presupuestarios afectados, la elaboración de las propuestas de pago a la Unión Europea de los recursos propios del presupuesto de la Unión así como de otros conceptos que legalmente pueda exigir la Unión Europea, el enlace con la Unión Europea para asuntos presupuestarios y la participación en los comités y grupos de trabajo vinculados al presupuesto europeo.
- El análisis y seguimiento de la planificación y ejecución de las políticas financiadas con cargo al presupuesto de la Unión Europea mediante herramientas que integren dicha información.
- La determinación anual de la base de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido, a efectos de la aportación española a los recursos propios de la Unión Europea.
- La propuesta de pagos procedentes de la Unión Europea que corresponda percibir al sector público estatal en aquellos casos en los que no existe un centro gestor u órgano coordinador competente para la realización de dicha propuesta.
- La gestión y el seguimiento de la aportación española al Fondo Europeo de Desarrollo, así como la participación en los comités y grupos de trabajo del mismo.
- La coordinación y el seguimiento de la ejecución de la programación cofinanciada con Fondos Europeos mediante herramientas que integren la información de dichos fondos, estén o no incluidos en el Acuerdo de Asociación.

- La distribución del Fondo de Compensación Interterritorial entre las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía; la programación de dicho Fondo y el seguimiento de la misma; la realización de informes y propuestas legislativas relacionadas con dicho Fondo, así como las funciones previstas para el Comité de Inversiones Públicas en la Ley Reguladora del Fondo.
- La negociación, elaboración, evaluación y revisión, en coordinación con las distintas administraciones, fondos y otros instrumentos de la Unión Europea, de los acuerdos, estrategias o marcos, que sirven para la preparación de los programas operativos cofinanciados con los Fondos Europeos; así como la negociación, elaboración, programación, planificación, evaluación y modificación de los programas operativos y demás formas de intervención cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y otros fondos que se le asignen.
- Garantizar la realización de las actividades de evaluación previstas en los Reglamentos relacionadas con los distintos fondos gestionados, en coordinación con las administraciones territoriales; fomentar el cumplimiento de los principios horizontales de igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible, así como velar por el cumplimiento del principio de adicionalidad.
- La realización de análisis y estudios económicos en el ámbito de los Fondos Europeos.
- Las que, según los distintos reglamentos europeos, correspondan al Estado miembro español en lo referente al FEDER, el Fondo de Transición Justa, la Cooperación Territorial Europea, el Fondo de Cohesión, el Instrumento de Vecindad y otros fondos que se le asignen.
- Las que, según los distintos reglamentos europeos, correspondan a la Autoridad de Gestión o autoridad asimilable de los programas operativos financiados por el FEDER, el Fondo de Transición Justa, la Cooperación Territorial Europea, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Solidaridad, el Instrumento Financiero del Espacio Económico Europeo, el Instrumento de Vecindad y otros fondos que se le asignen.
- La selección de las operaciones para la financiación con fondos europeos y la implantación de sistemas tendentes a garantizar la conformidad con las normas europeas y nacionales, de los gastos presentados a la Comisión Europea para su cofinanciación.
- El desarrollo legislativo y la normativa relacionada con la gestión y control de las ayudas del FEDER, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Transición Justa y otros fondos que se le asignen, así como la elaboración de las normas de subvencionabilidad de los gastos.

- La designación de organismos intermedios de los programas operativos y la definición de los términos de los acuerdos relativos a los organismos intermedios gestores de los fondos de su competencia.
- La negociación con la Comisión Europea y otras instituciones de los asuntos relacionados con la regulación del FEDER, el Fondo de Transición Justa, la Cooperación Territorial Europea, el Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.
- La cooperación y coordinación con las administraciones territoriales, en lo relativo a la gestión y seguimiento de las actuaciones realizadas con el FEDER, la Cooperación Territorial Europea, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Transición Justa y otros fondos que se le asignen.
- La representación en los comités y grupos de trabajo de coordinación de fondos europeos y de otros comités u órganos colegiados donde sea competente y la coordinación e impulso de las Redes Temáticas relacionadas con el FEDER y otros fondos que se le asignen.
- Todas las actuaciones necesarias para la finalización y cierre de los programas operativos del FEDER, Fondo de Transición Justa la Cooperación Territorial Europea, Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.
- La realización de las verificaciones y la propuesta de las medidas correctoras precisas para asegurar el funcionamiento correcto del sistema de gestión y control de cada programa operativo del FEDER, de la Cooperación Territorial Europea, del Fondo de Cohesión, del Fondo de Transición Justa y otros fondos que se le asignen. La coordinación general del sistema de control y la formulación de las directrices que contribuyan a su mantenimiento.
- La gestión de la cooperación transfronteriza a través del Instrumento de Vecindad.
- Las relacionadas con la certificación, la contabilización y los pagos, en lo referente al FEDER, al Fondo de Transición Justa, al Fondo de Cohesión, Fondo de Solidaridad, al Instrumento Financiero del Espacio Económico Europeo y cualquier otro Fondo o Instrumento que se le asigne, las que según los distintos Reglamentos europeos y para los distintos periodos de Programación correspondan a la Autoridad de Certificación o al organismo responsable de la Función Contable de los programas operativos cofinanciados por dichos fondos; incluirá principalmente, la elaboración y remisión de las declaraciones de gastos, solicitudes de pagos, estados y cuentas de gastos y la tramitación de las propuestas de pago a los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas por los mencionados fondos. Igualmente incluirá aquellos abonos de fondos a destinatarios españoles en los

programas operativos de Cooperación Territorial Europea en los que España no sea la Autoridad de Certificación u organismo equivalente.

- La gestión y el seguimiento de la información económico-financiera con incidencia en la ejecución presupuestaria, en relación con la programación cofinanciada con Fondos Europeos, estén o no incluidos en el Acuerdo de Asociación, mediante herramientas que integren dicha información.
- La ejecución estatal de la política de incentivos regionales, actuando como órgano de apoyo al Consejo Rector de Incentivos Regionales, así como la preparación de los anteproyectos de disposiciones que regulen la política de incentivos regionales y todas las demás funciones que se derivan de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, y del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, que la desarrolla y que no estén asignadas a órganos superiores de la Administración General del Estado o a los órganos competentes de las comunidades autónomas, sin perjuicio de las competencias que, en materia de asignación de recursos económicos, corresponden a la Dirección General de Presupuestos.
- El ejercicio de las actuaciones de inspección y comprobación que corresponden a la Administración General del Estado en relación con los incentivos económicos regionales, así como la tramitación de los expedientes de incumplimiento y sancionadores y la propuesta de adopción de las resoluciones que les pongan fin, sin perjuicio de las que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado en materia de control de recursos públicos.
- El análisis y evaluación del impacto territorial de los incentivos económicos regionales.
- En desarrollo de la política económica regional, la coordinación y gestión de las iniciativas europeas cofinanciadas con Fondos Europeos relacionadas con el desarrollo urbano y territorial y la cooperación local, así como la representación en los grupos, foros y comités de políticas urbanas y de cohesión territorial, tanto a nivel europeo como en otros ámbitos en los que sea competente.

2.2.2.2. *Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

La Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ejercerá las siguientes funciones:

- El soporte técnico a los ministerios, organismos, comunidades autónomas, entidades locales y resto de entidades implicadas en el diseño del Plan, así como en las modificaciones del mismo que puedan resultar necesarias.
- La propuesta de hitos y objetivos, así como la definición de los indicadores correspondientes a los mismos que se establezcan en el plan.
- El seguimiento de dichos hitos y objetivos del plan.
- La propuesta de hitos y objetivos, así como la definición de los indicadores correspondientes que habrán de configurar el cuadro integral de mandos («scoreboard») establecidos en la normativa reguladora del MRR.
- El seguimiento, la elaboración y la remisión de informes correspondientes al cuadro integral de mandos.
- El desarrollo de las evaluaciones del Plan previstas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La supervisión de los progresos en relación con los hitos y objetivos del Plan.
- Elaboración de las propuestas de informes previstos en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Elaboración de las propuestas relativas a las declaraciones de gestión y de las solicitudes de pago de la contribución financiera y, cuando proceda, del tramo de préstamo previsto en la misma. Todo ello, sobre la base del resultado de los controles realizados por la IGAE en los términos y condiciones que prevea dicha normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El soporte técnico a la preparación de la Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El seguimiento y acceso a la información de las modificaciones presupuestarias que correspondan en relación con el servicio 50 de los Presupuestos Generales del Estado, y como consecuencia de lo que se establezca en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia o en sus modificaciones.
- Las tareas de comunicación encomendadas al Estado Miembro en relación con las actuaciones del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La selección de las operaciones para la financiación con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la implantación de sistemas tendentes a garantizar la conformidad con las normas

europas y nacionales de los gastos presentados a la Comisión Europea para su financiación.

- El seguimiento a efectos informativos y, en su caso, de comunicación a la Comisión, de cualquiera de las obligaciones que se establezcan en la normativa europea reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en relación con los gastos que vayan a beneficiarse de los fondos procedentes del mismo, incluidas las referidas al tratamiento de eventuales gastos afectados por incumplimientos normativos, conflicto de interés, fraude o doble financiación. A estos efectos, estará facultada para recabar la información necesaria cualquier organismo o entidad responsable de adoptar las medidas pertinentes o de efectuar los controles establecidos.
- La propuesta de las medidas correctoras precisas para asegurar el funcionamiento correcto del sistema de gestión y control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La propuesta del desarrollo legislativo y la normativa relacionada con la gestión y control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La representación en los comités y grupos de trabajo de coordinación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros comités u órganos colegiados donde sea competente.
- Las tareas de supervisión o verificación que le pueda encomendar la Comisión Europea a la Autoridad responsable.
- La coordinación con la IGAE a fin de tener conocimiento continuo de los controles realizados por la misma.
- La propuesta de las directrices que pudieran ser necesarias para la ejecución del plan.
- Todas las actuaciones necesarias para la finalización y cierre del Mecanismo de Recuperación Resiliencia.
- Las relaciones con la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional a efectos del seguimiento de los retornos correspondientes al Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la contabilización de los mismos.
- El seguimiento de la ejecución del plan en términos presupuestarios.
- La propuesta de desarrollo legislativo y la normativa relacionada con la gestión y de las transferencias y préstamos recibidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la elaboración de las normas de subvencionabilidad de los gastos que sea preciso establecer en su caso.

- La negociación y/o definición de la posición del Ministerio de Hacienda con la Comisión Europea y otras instituciones del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en su caso, de sus modificaciones, sin perjuicio de las competencias Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

2.2.3. Inspección General

Las funciones de la Inspección General más directamente relacionadas con las desarrolladas por la Administración tributaria son las siguientes:

- La inspección de órganos y unidades del Ministerio de Hacienda y Función Pública, tanto centrales como territoriales, y de las entidades del sector público institucional estatal vinculadas, dependientes o adscritas al Ministerio o tuteladas por el mismo, conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias reguladoras de dicha función, y cualquiera que sea su naturaleza y el cuerpo, escala o condición del personal que los desempeñe.
- La inspección de los servicios prevista en el artículo 45.dos de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifica determinadas normas tributarias, así como la coordinación de la alta inspección referente a la aplicación de los sistemas fiscales concertados o convenidos. Esta función incluirá la del mantenimiento de las estadísticas sobre la gestión y recaudación de los tributos cedidos, derivados de la actividad anterior, así como la elaboración de los estudios o indicadores que le sean encomendados por los órganos competentes.
- La obtención, elaboración, análisis y explotación de la información en materia de gestión y actuación de los servicios que resulte precisa para el ejercicio de las funciones que le corresponden. La Inspección General mantendrá un sistema de información permanente relativa a los centros y organismos del departamento, los recursos utilizados y sus principales objetivos.
- El impulso y la formulación de propuestas y recomendaciones derivadas de su actividad de control interno para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la economía de la gestión, la regularidad de las actuaciones, la consecución de los objetivos marcados a éstos, la unificación de criterios y las adaptaciones organizativas, procedimentales o sustantivas que contribuyan a facilitar la toma de decisiones conducentes al más adecuado cumplimiento de los programas del departamento. De forma especial, la Inspección General coordinará

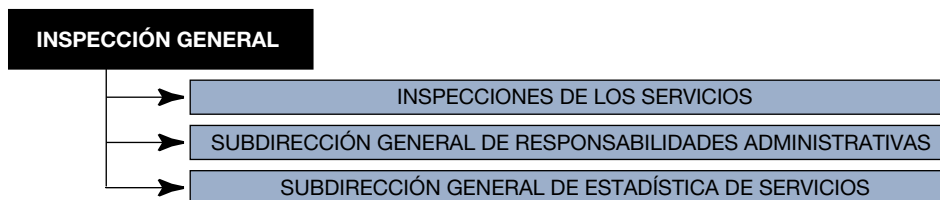
las acciones generales destinadas a la simplificación de los procedimientos administrativos, la minoración de las cargas administrativas, la reducción de los costes de gestión.

- El desarrollo de sistemas de información e indicadores para la evaluación permanente de la eficacia y la eficiencia de los servicios del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- El impulso y la coordinación general de la política de mejora de la calidad de los servicios públicos y, de forma específica, el desarrollo de sistemas para la evaluación de la calidad, el control del cumplimiento de las cartas de servicios, la coordinación de las acciones destinadas a la mejora de los sistemas de información a los ciudadanos y la evaluación del cumplimiento de los planes de actuación y programas de objetivos anuales y plurianuales.
- La gestión y tramitación de los expedientes administrativos de responsabilidad contable, cuyo impulso y coordinación corresponde a la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública.
- El apoyo a las autoridades del ministerio en cuantos asuntos éstas le encomienden, relacionados con las actividades desarrolladas por los diversos servicios. En particular, el apoyo a la Subsecretaría para el impulso y la coordinación en materia de administración electrónica.
- La coordinación y seguimiento de la tramitación por las unidades responsables de las quejas y sugerencias conforme al artículo 17.3 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.

En el apartado VI.3.1 del capítulo VI se recogen las actividades del centro durante 2023, exponiéndose su estructura organizativa en el cuadro II.11.

Cuadro II.11

ORGANIGRAMA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



2.3. PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL

Los efectivos de personal en los servicios centrales de la Administración tributaria se recogen en el cuadro II.12 con fecha de referencia 31 de diciembre de 2023. A los efectivos de la Administración tributaria territorial se hace referencia en el subcapítulo II.3 de este capítulo.

Cuadro II.12

EFFECTIVOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL. SITUACIÓN A 31-12-23

Centro	Funcionarios			Laborales			Total
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	
Gabinete y Secretaría de la Ministra	5	16	21	–	–	–	21
Dirección General de Tributos	58	53	111	–	1	1	112
Dirección General del Catastro	83	71	154	10	5	15	169
Tribunal Económico-Administrativo Central	42	73	115	–	1	1	116
Secretaría General de Fondos Europeos	30	28	58	–	–	–	58
Dirección General de Fondos Europeos	47	94	141	6	1	7	148
Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	47	89	136	–	–	–	136
Agencia Estatal de Administración Tributaria	1.668	1.730	3.398	80	22	102	3.500
Secretaría General de Financiación Autonómica y Local	66	80	146	1	–	1	147
Intervención General de la Administración del Estado	510	826	1.336	14	17	31	1.367
Inspección General	17	19	36	–	–	–	36
Instituto de Estudios Fiscales	38	62	100	20	8	28	128
TOTALES	2.611	3.141	5.752	131	55	186	5.938

3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA

3.1. DELEGACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

3.1.1. Estructura y dependencia

Los servicios territoriales de la Agencia Tributaria están constituidos por 17 delegaciones especiales -una en cada comunidad autónoma y 39 delegaciones -normalmente coincidentes con el ámbito de las provincias-, en las que se integran 189 administraciones, 29 de ellas de aduanas e impuestos especiales. Asimismo, este año hay un total de 4 administraciones de asistencia digital integral (ADI).

Dichos servicios territoriales reproducen en su ámbito la organización por áreas funcionales de los servicios centrales de la Agencia. En concreto, las delegaciones especiales de la Agencia Tributaria están integradas por las siguientes unidades funcionales:

- Dependencia Regional de Gestión Tributaria.
- Dependencia Regional de Inspección.
- Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales.
- Dependencia Regional de Informática.
- Dependencia Regional de Recaudación.
- Dependencia Regional de Recursos Humanos y Administración Económica.
- Dependencia Regional de Relaciones Institucionales (en las delegaciones especiales de Andalucía, Cataluña, Galicia, Madrid, Valencia, País Vasco y Navarra).

Además, el Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria, a través del correspondiente Servicio Jurídico Regional, prestará la asistencia jurídica en el ámbito de la delegación especial.

Por su parte, las delegaciones de la Agencia Tributaria también están estructuradas en unidades funcionales (dependencias) y unidades de apoyo (secretaría general).

La Delegación Central de Grandes Contribuyentes extiende sus competencias a todo el territorio nacional.

En el cuadro II.13 se exponen las relaciones de dependencia en el ámbito de los servicios territoriales de la Agencia Tributaria.

Cuadro II.13



3.1.2. Principales funciones

La gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero se materializa en un amplio conjunto de actividades, desarrolladas por los distintos órganos de la Agencia Tributaria, entre las que se detallan las siguientes:

- La gestión, inspección y recaudación de los impuestos cuya gestión corresponde al Estado, principalmente, impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto de sociedades, impuesto sobre la renta de no residentes, impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales.
- La recaudación de recursos propios de la Unión Europea.
- La gestión aduanera y la represión del contrabando, así como la seguridad en la cadena logística.
- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.
- La recaudación de determinadas deudas de entidades locales y comunidades autónomas, cuando así se haya acordado por convenio.
- Las actuaciones de asistencia, colaboración y cooperación con otros Estados miembros o países terceros con los que así se haya convenido para la aplicación de los tributos.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, fundamentalmente los delitos contra la Hacienda Pública, de contrabando y de blanqueo.
- La previsión de ingresos tributarios y no tributarios, el seguimiento y análisis de la recaudación y la elaboración de estadísticas de base tributaria.
- La colaboración con el resto de las administraciones en diferentes aspectos de la gestión del sistema tributario y la atención de convenios en materia de intercambio de información.

3.1.3. Personal a 31 de diciembre de 2023 por unidades funcionales

A 31 de diciembre de 2023, el número de trabajadores de la Agencia Tributaria ascendía a 25.832 (22.332 destinados en los servicios territoriales y 3.500 en los servicios centrales). En estas cifras no se incluyen los funcionarios en prácticas. En cómputo global, y siguiendo el criterio exigido en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y recogido

asimismo en el Plan Estratégico 2024-2027 al analizar la evolución de la plantilla, si se tienen en cuenta los funcionarios de carrera, personal laboral fijo, personal laboral fijo discontinuo (computándose a 31-12-2023 tan sólo aquellos cuyo cese fue igual o posterior al 30 de junio de 2023 tras la finalización de la campaña de renta) y personal nombrado de carrera pendiente de toma de posesión, la cifra alcanza las 27.294 personas. En el siguiente cuadro los datos se muestran desagregados por áreas funcionales y atendiendo a su condición de personal funcionario o laboral.

Cuadro II.14

PERSONAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA A 31-12-23

Áreas	Centrales			Periféricos			TOTALES
	Funcionario	Laboral	Total	Funcionario	Laboral	Total	
Área de Aduanas	524	15	539	3.741	97	3.838	4.377
Área de Gestión	227	2	229	6.795	284	7.079	7.308
Área Informática	625	31	656	775	26	801	1.457
Área de Inspección	1.009	7	1.016	4.078	11	4.089	5.105
Área de Recaudación	215	3	218	3.855	70	3.925	4.143
Resto	798	44	842	2.013	587	2.600	3.442
TOTAL	3.398	102	3.500	21.257	1.075	22.332	25.832

3.2. TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES

3.2.1. Estructura y dependencia

Los órganos competentes para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas a nivel territorial son los TEAR y TEAL, dependiendo ambos tipos de órganos del TEAC. En suma, existe el TEAC como órgano central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 TEAR y 2 TEAL. Los TEAR son coincidentes con las comunidades autónomas y los TEAL se ubican en desarrollar su función en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales de los TEAR, algunos de ellos disponen, atendiendo al número de asuntos, extensión geográfica y otras circunstancias concurrentes, de salas desconcentradas con competencia territorial inferior a la de la comunidad autónoma. Es el caso de las de los TEAR de Andalucía (Salas de Granada y Málaga), Castilla y León (Sala de Burgos) y Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife).

Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del TEAR o de las salas desconcentradas, existen dependencias provinciales en cada capital de provincia de su ámbito territorial, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la interposición de las reclamaciones con una mayor proximidad en su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la recepción, tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente TEAR o sala desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las salas desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una serie de dependencias locales. Tal es el caso de las dependencias de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

Por tanto, la estructura de los tribunales económico-administrativos se resume como sigue:

- El Tribunal Económico-Administrativo Central
- 17 Tribunales económico-administrativos regionales y 2 tribunales económico-administrativos locales
- 4 Salas desconcentradas
- 28 Dependencias provinciales y 4 dependencias locales

La gestión desarrollada en 2023 por los TEAR y TEAL se resume en el apartado III.7.2 del Capítulo III.

3.2.2. *Personal a 31 de diciembre de 2023*

El cuadro II.15 recoge la distribución de personas que prestaban sus servicios en los órganos económico-administrativos de ámbito periférico a 31 de diciembre de 2023.

Cuadro II.15

PERSONAL EN LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS. SITUACIÓN A 31-12-2023

Funcionarios		Laborales		Total	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
328	222	5	10	333	232
TOTAL	550	15		565	

3.3. DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.3.1. *Estructura y dependencia*

Las delegaciones de Economía y Hacienda (DEH) ejercen, en su ámbito territorial y con el carácter de servicios no integrados en las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno, las competencias generales del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, salvo las asignadas expresamente a los órganos centrales de los ministerios, las atribuidas a los tribunales económico-administrativos regionales o locales y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), que continuarán rigiéndose por su legislación y normativa de desarrollo vigentes.

Tal y como están configuradas actualmente, nacen en el año 1992, coincidiendo con la creación de la AEAT, que asumió las competencias en materia tributaria que, hasta ese momento, habían desarrollado las denominadas delegaciones de Hacienda.

Tanto el Ministerio de Hacienda como el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa mantienen en relación con las DEH durante 2023, la estructura orgánica y funciones existentes en el ejercicio anterior, en el marco regulatorio que componen las siguientes normas fundamentales:

- Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda.
- Real Decreto 1182/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda. El cambio más significativo se produce con la supresión, en materia de hacienda y de presupuestos y gastos, de las funciones de administración de las Clases Pasivas del Estado en coherencia con la asunción de esta competencia por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. La disposición transitoria única de este real decreto establece que «las delegaciones de Economía y Hacienda seguirán prestando los servicios relacionados con la administración de las Clases Pasivas del Estado, en su ámbito territorial de competencia, hasta que se produzca la integración efectiva y la asunción de la gestión del régimen de Clases Pasivas del Estado por

el Instituto Nacional de Seguridad Social en los términos previstos en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones».

- Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en cuyos artículos 24 a 28 establece la estructura y funciones de las delegaciones de Economía y Hacienda.
- Orden PCM/1078/2021, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda. El Real Decreto 390/1998 ha sido objeto de numerosas modificaciones con objeto de adaptarlo a los diversos cambios normativos que han ido afectando a las funciones y estructura orgánica de las DEH, algunas de las cuales no se habían incorporado a la Orden de 18 de noviembre de 1999. La presente Orden tiene por objeto incorporar a la misma dichas modificaciones.
- Real Decreto 611/2022, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
- Real Decreto 803/2022, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Estadística (INE) y se modifica el Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda y la Orden de 18 de noviembre de 1999, que lo desarrolla, las delegaciones del INE estaban adscritas orgánicamente a las delegaciones de Economía y Hacienda (configurándose como una dependencia dentro de la delegación), sin perjuicio de su dependencia funcional del INE. La disposición derogatoria única de este real decreto establece la derogación de los artículos 2.2, 7.1.d), 9.2.c), y 11 del Real Decreto 390/1998 así como de aquellas disposiciones relativas al INE y a sus delegaciones provinciales contenidas en los artículos 3.5, 5.1.c), 10.1.c), 10.4, 16.F.b) de la Orden de 18 de noviembre de 1999. Por tanto, desde el 5 de octubre de 2022, las delegaciones del INE han dejado de formar parte orgánicamente de las DEH a todos los efectos.

- Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.
- Real Decreto 830/2023, de 20 de noviembre, sobre las vicepresidencias del Gobierno.
- Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
- Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.
- Real Decreto 1231/2023, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 830/2023, de 20 de noviembre, sobre las vicepresidencias del gobierno.

Al tiempo de elaborarse la presente memoria, se encuentra en vigor el Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda. En esta norma se constituye la Subdirección General de Coordinación Territorial y Recaudación no Tributaria, a la que se atribuye la coordinación de las DEH y que sustituye a la División de Coordinación Territorial.

Por lo tanto, las delegaciones de Economía y Hacienda, mantienen durante 2023 básicamente la estructura orgánica establecida en el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, desarrollado por la Orden de 18 de noviembre de 1999 del Ministerio de la Presidencia, modificada parcialmente por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de abril de 2002, con las modificaciones en ambas normas introducidas durante 2021 por el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y la Orden PCM 1078/2021, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se regulan las funciones y estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda.

En lo que respecta a su estructura, la reforma más importante fue introducida en el ejercicio 2022 mediante el Real Decreto 803/2022, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Estadística que determina que las delegaciones provinciales del INE pasan a depender orgánicamente de la Presidencia del Instituto. Hasta entonces, de conformidad con el Real Decreto 390/1998 y la Orden de 18 de noviembre de 1999, que lo desarrolla, las delegaciones del INE estaban adscritas orgánicamente a las delegaciones de Economía y Hacienda (configurándose como una dependencia dentro de la delegación), sin perjuicio de su dependencia funcional del INE. La modificación tuvo efectos

poco significativos en el funcionamiento de las DEH ya que, en la práctica, la actividad de las delegaciones provinciales del INE había sido autónoma, aunque coordinada a través de las juntas de jefes presididas por los delegados/as.

Las delegaciones de Economía y Hacienda ejercen sus competencias a través de las siguientes dependencias:

- La Intervención Regional o Territorial.
- La Gerencia Regional o Territorial del Catastro, excepto en las delegaciones del País Vasco y Navarra. Se integran las denominadas unidades técnico-facultativas en la estructura de las gerencias del Catastro.
- Secretaría General, que incluirá las competencias de patrimonio del Estado y agrupa las unidades que incluyen las funciones en materia de tesoro, servicios generales y coordinación de las haciendas territoriales, y transitoriamente la administración de clases pasivas, hasta que se produzca la integración efectiva y la asunción de la gestión del régimen de Clases Pasivas del Estado por el Instituto Nacional de Seguridad Social en los términos previstos en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y la disposición transitoria única del Real Decreto-Ley 1182/2020, de 29 de diciembre.
- Unidad Técnico-Facultativa, habilitada en las delegaciones especiales de Economía y Hacienda e integrada en la correspondiente gerencia regional del Catastro, que depende directamente del delegado o delegada de Economía y Hacienda cuando no se disponga de la dependencia de Gerencia regional del Catastro. En la actualidad, sólo existe una Unidad Técnico-Facultativa con dependencia directa del delegado o delegada de Economía y Hacienda en la Delegación Especial de Navarra, que desempeña también sus funciones en el ámbito territorial de las comunidades autónomas del País Vasco y La Rioja.

La persona titular de la Delegación de Economía y Hacienda ostenta con carácter permanente la representación de las personas titulares del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y del Ministerio de Hacienda y, en su caso, de los organismos adscritos o dependientes de estos departamentos en su demarcación respectiva.

El delegado/a de Economía y Hacienda asume la jefatura de todo el personal de la delegación y la competencia sobre los actos de administración y gestión ordinaria del personal de la Administración territorial de ambos ministerios, que expresamente se deleguen por los órganos competentes. Constituirá el cauce ordinario de relación con los servicios centrales de

ambos departamentos ministeriales, así como, sin perjuicio de las competencias atribuidos a las delegadas/os y subdelegadas/os del Gobierno, con las restantes Administraciones públicas dentro de su demarcación, en materias de su competencia.

La persona titular de la Delegación de Economía y Hacienda se nombra por la persona titular del Ministerio de Hacienda, previa conformidad de la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa. Podrán asignarse las funciones de delegado/a de Economía y Hacienda a un funcionario/a de carrera que sea titular de un puesto de trabajo de la correspondiente delegación. En los casos de ausencia, vacancia o enfermedad, la persona titular de la delegación especial de Economía y Hacienda será suplido por el funcionario/a que designe la persona titular de la Subsecretaría de Hacienda. En las delegaciones cuya complejidad o nivel de gestión lo aconseje podrá existir un delegado/a adjunto. Se desconcentran en la persona titular de la Delegación de Economía y Hacienda, en el ámbito propio de sus competencias, las facultades de contratación atribuidas a los Ministerios de Economía, Comercio y Empresa y Hacienda, excluidos sus organismos autónomos.

Corresponde al Departamento de Servicios y Coordinación Territorial dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Subdirección General de Coordinación Territorial y Recaudación no Tributaria, la coordinación de las delegaciones de Economía y Hacienda en la gestión de sus recursos y ejercicio de sus funciones y la dirección de la gestión recaudatoria de los recursos públicos no tributarios ni aduaneros.

Las delegaciones de Economía y Hacienda dependerán orgánicamente de la Subsecretaría de Hacienda, sin perjuicio de su dependencia funcional de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con la naturaleza de los cometidos desarrollados. Así, las delegaciones de Economía y Hacienda mantienen la dependencia funcional de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, con rango de Subsecretaría, de la que dependen las subdirecciones generales que tienen atribuidas las funciones en materia de coordinación con las haciendas territoriales, en particular la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales. Por otro lado, las funciones en materia de tesoro y pagos de depósitos corresponden a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, con rango de Subsecretaría, de la que depende la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Hasta el año 2019 las funciones atribuidas a las gerencias territoriales del Catastro, por el artículo 21 del Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, tenían escasa incidencia en las delegaciones del País Vasco y Navarra, por no tener asumidas las competencias en materia catastral en el ámbito de estas comunidades autónomas. A pesar de que en ellas no disponen en su estructura orgánica y funcional de Gerencia Territorial del Catastro, la publicación

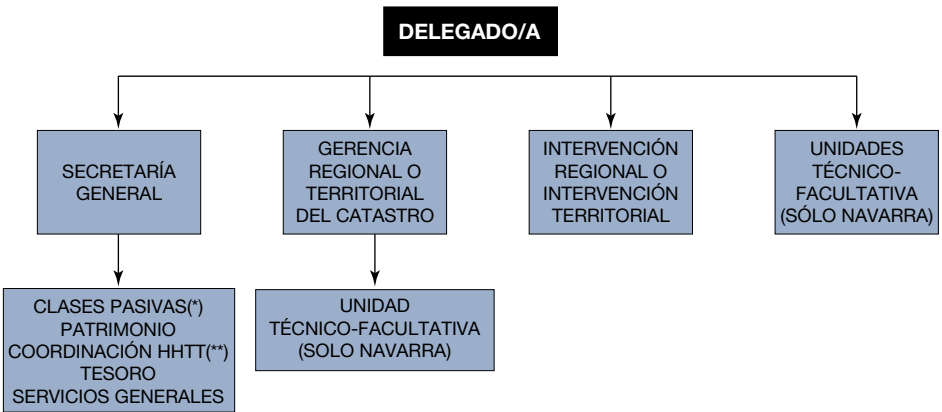
de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba un nuevo régimen de establecimiento y funcionamiento de los puntos de información catastral, posibilitó la ubicación de un punto de información catastral en estos territorios, previa presentación de la solicitud correspondiente. A finales del año 2019 se otorgó la autorización para su establecimiento en estas delegaciones de Economía y Hacienda.

Existe Delegación de Economía y Hacienda en todas las capitales de provincia, así como en las ciudades de Ceuta y Melilla. Las delegaciones con sede en la capital de las comunidades autónomas tienen carácter de especiales y asumen, en su caso, además de sus competencias, las funciones de dirección, impulso y coordinación de las restantes del ámbito territorial de la comunidad. Por excepción, en las comunidades autónomas de Extremadura, Galicia y País Vasco tienen tal carácter las delegaciones de Badajoz, A Coruña y Vizcaya. En la Comunidad Autónoma de Canarias mantiene este carácter la Delegación de Las Palmas y la Delegación Especial de Andalucía (Sevilla), lo tiene respecto de Ceuta y Melilla. Asimismo, existen cuatro unidades locales en Jerez, Gijón, Vigo y Cartagena, así como dos unidades delegadas en Mahón e Ibiza. Los delegados especiales de las comunidades autónomas pluriprovinciales ejercen, además, bajo la superior autoridad de la Subsecretaría de Hacienda, la dirección de las delegaciones de Economía y Hacienda de su ámbito territorial.

El cuadro II.16 ofrece el organigrama de las DEH.

Cuadro II.16

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA



(*) La disposición transitoria única del Real Decreto-ley 1182/2020, de 29 de diciembre, mantiene la prestación de servicios de Clases Pasivas en el ámbito de las DEH hasta que el Instituto Nacional de la Seguridad Social asuma definitivamente estas competencias.

(**) Haciendas territoriales.

3.3.2. Principales funciones y actividad de las delegaciones de Economía y Hacienda

Las funciones de las delegaciones de Economía y Hacienda se ejercen bajo la dirección de los respectivos delegados, con el carácter de servicios no integrados, bajo la supervisión de la Subsecretaría de Hacienda, sin perjuicio de la dependencia funcional de los órganos superiores o centros directivos del Departamento por razón de la materia.

Corresponde a las delegaciones de Economía y Hacienda el ejercicio, en el ámbito territorial y conforme a la distribución de competencias establecida en la correspondiente normativa, de las funciones siguientes:

Las secretarías generales tienen atribuidas competencias en materia de Patrimonio del Estado, clases pasivas, coordinación con las haciendas territoriales, Tesoro y servicios generales. En concreto ejercen las siguientes funciones:

- Las de tramitación de los documentos de gestión contable requeridos para proponer el pago de operaciones presupuestarias, incluidas las devoluciones de ingresos, y no presupuestarias.
- Las que, en el ámbito territorial, se le asignen por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en materia de tesoro.
- Las que, en el ámbito territorial, se le asignen por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, en materia de clases pasivas del Estado.
- Las de gestión y administración del Patrimonio del Estado, de acuerdo con la normativa vigente.
- Las que, en el ámbito territorial, se le asignen en materia de financiación territorial en relación con las comunidades autónomas, corporaciones locales y entidades administrativas no territoriales.
- Las comunes de gestión de los asuntos relativos al personal, edificios y medios materiales que les correspondan.
- Las que correspondan conforme a la legislación de contratación administrativa.
- En su caso, las de formación del personal al servicio de los Ministerios de Economía, Comercio y Empresa y de Hacienda en el ámbito territorial.

Las intervenciones delegadas regionales y territoriales dependen funcionalmente de la Intervención General de la Administración del Estado, y les corresponde:

- Ejercer, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado, la función interventora

sobre los actos de contenido económico dictados por los servicios periféricos de la Administración General del Estado, así como, previa designación de la Intervención General, de los organismos autónomos, en el ámbito de sus competencias.

- Promover e interponer en nombre de la Hacienda Pública, en su ámbito territorial, de acuerdo con las leyes, en vía administrativa, los recursos y reclamaciones procedentes contra los actos y resoluciones que se consideren contrarios a la ley o que se estimen perjudiciales para los intereses del Tesoro.
- Ejercer el control financiero, previa designación, en su caso, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre la actividad de los servicios periféricos de la Administración General del Estado, de los organismos públicos y otras entidades del sector público con sede y actuación que no exceda de su ámbito territorial, de acuerdo con los planes anuales de control financiero permanente.
- Realizar, en su caso, los controles financieros y de subvenciones a que se refieren la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos, condiciones y alcance que se determine en cada caso por la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con los planes anuales de auditorías y control financiero de subvenciones y ayudas públicas.
- Controlar las operaciones financieras derivadas de las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas, sin perjuicio de las competencias de otros órganos directivos del Departamento.
- En el caso de las intervenciones delegadas regionales, coordinar las actuaciones de las intervenciones delegadas territoriales radicadas en el respectivo territorio, sin perjuicio de las competencias que estén específicamente atribuidas a otros órganos.
- Ejercer las funciones contables que se regulen en la normativa vigente.

Las gerencias regionales y territoriales del Catastro son los servicios territoriales de la Dirección General del Catastro, si bien están constituidas orgánicamente como dependencias de las delegaciones de Economía y Hacienda. Sus funciones son:

- Formación, conservación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como de la documentación que los integra, lo que comprende también la inspección catastral.
- Seguimiento e instrumentación de los procesos de colaboración con otras administraciones públicas en materia catastral.

- Elaboración de las ponencias de valores con sujeción a los criterios de coordinación fijados por las juntas técnicas de coordinación inmobiliaria y remisión de las mismas para su aprobación por el director general del Catastro. Asimismo, la aprobación de las modificaciones de las ponencias de valores, previo informe favorable de la Dirección General del Catastro. (Asignación individualizada de valores catastrales).
- Gestión, mantenimiento y disponibilidad de las bases de datos catastrales y administración de los sistemas y medios informáticos de la dependencia.
- Producción y mantenimiento de la cartografía catastral.
- Gestión de las tasas de acreditación catastral y de regularización catastral.
- Desarrollo de las funciones de índole técnico-facultativa relativas a dictámenes, proyectos, direcciones de obras y conservación de edificios ocupados por las unidades territoriales de los Ministerios de Economía y de Hacienda, así como a bienes, proyectos, informes y valoraciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General del Patrimonio del Estado y las de asesoramiento a las intervenciones en las recepciones de obras y servicios.

En cuanto a su actividad, la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020 con fecha 14 de marzo de 2020, y el consiguiente cierre de las oficinas de atención al público de la Administración, produjeron un importante impacto organizativo en la actividad de las DEH que se tradujo en un destacado descenso de los resultados de gestión, fundamentalmente en el ejercicio 2020; si bien, superada la etapa inicial de la crisis, la respuesta del conjunto de las DEH ha sido muy positiva y ha permitido recuperar la actividad de las DEH durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023 contando con la implicación de su personal para adaptarse a los cambios organizativos y de metodología de trabajo que provocó la crisis ocasionada por la COVID-19.

Los datos de la aplicación SIECE (Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia) a través de la cual se registra y controla la actividad de las DEH, reflejan un descenso de la actividad global de las DEH en el ejercicio 2023, medido en resultados de gestión, respecto al ejercicio anterior (decremento del 4,1 por ciento, 21,5 millones de puntos menos). El descenso en los resultados de gestión se ha producido en las áreas de intervención, gerencias del Catastro y coordinación con las haciendas territoriales, mientras que en el resto de áreas de secretaría general (servicios generales, tesoro, patrimonio y clases pasivas) se han producido incrementos. Hay que tener en cuenta que los resultados de las DEH se encuentran en gran parte asociados a la actividad de las gerencias del Catastro que son las unidades de

mayor dimensión, así según SIECE el 72,8 por ciento de los resultados de las DEH en 2023 corresponden a las gerencias del Catastro.

3.3.3. *Personal a 31 de diciembre de 2023 por unidades funcionales*

Los puestos cubiertos a 31 de diciembre de 2023 en las DEH, desagregados por unidades funcionales, se recogen en el cuadro II.17.

Cuadro II.17

PERSONAL EN LAS DEH. SITUACIÓN A 31-12-2023

Unidad	Funcionarios			Laborales			Total		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Secretaría General	217	327	544	56	61	117	273	388	661
Gerencias del Catastro	729	1.011	1.740	29	23	52	758	1.034	1.792
Intervención	220	289	509	4	5	9	224	294	518
TOTALES	1.166	1.627	2.793	89	89	178	1.255	1.716	2.971

(*) No se incluye personal del INE de acuerdo al Real Decreto 803/2022, de 4 de octubre.

En el registro del personal de las DEH que recoge esta tabla, ya no se considera al personal de las delegaciones del INE, de acuerdo con el Real Decreto 803/2022, de 4 de octubre. Las dotaciones en las relaciones de puestos de trabajo de las delegaciones de Economía y Hacienda ascienden a un total de 2.971 puestos de trabajo cubiertos, de los que 2.793 (94 por ciento) corresponden a personal funcionario y 178 (6 por ciento) a personal laboral. Por género, 1.716 son mujeres (57,8 por ciento) y 1.255 hombres (42,2 por ciento). Con carácter general, hay que señalar que el número de efectivos de las delegaciones de Economía y Hacienda, sin incluir el personal destinado en las delegaciones del Instituto Nacional de Estadística, ha descendido en un 3,4 por ciento respecto a 2022, continuando con la tendencia descendente de ejercicios anteriores (12,9 por ciento de decremento acumulado en el periodo 2019-2023). Dicho descenso ha sido del 4 por ciento en el personal funcionario mientras que ha aumentado un 7,2 por ciento por ciento en el personal laboral. El descenso se ha producido en todas las unidades funcionales, siendo del 1,5 por ciento en secretaría general, del 6,5 por ciento en intervención y del 3,2 por ciento en gerencias del Catastro.

Capítulo III

Realizaciones por Áreas Gestoras

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Gestión tributaria.....	413
1.1. Declaraciones por el impuesto sobre la renta de las personas físicas	413
1.2. Declaraciones por el impuesto sobre sociedades.....	416
1.3. Gestión centralizada del impuesto sobre el valor añadido	418
1.4. Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales	419
1.4.1. Gestión aduanera.....	419
1.4.2. Gestión de los impuestos especiales de fabricación...	420
1.4.3. Gestión centralizada del impuesto especial de determinados medios de transporte	422
1.5. Gestión catastral y del impuesto sobre bienes inmuebles.....	423
1.5.1. Gestión catastral.....	423
1.5.1.1. Actuaciones generales	425
1.5.1.2. Convenios de colaboración con las entidades locales y comunidades autónomas uniprovinciales en materia de gestión catastral	427
1.5.1.3. Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral.....	429
1.5.1.4. Coordinación con notarios y registradores de la propiedad.....	430
1.5.1.5. Procedimientos de valoración colectiva	432
1.5.1.6. Actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes.....	435
1.5.2. Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles.....	436

1.6. Gestión de los tributos cedidos a las comunidades autónomas	438
1.6.1. Actividad gestora en el impuesto sobre el patrimonio	438
1.6.2. Actividad gestora en el impuesto sobre sucesiones y donaciones	440
1.6.3. Actividad gestora en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	443
1.6.4. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas	446
2. Control del fraude tributario y aduanero	450
2.1. Actuaciones de control del fraude tributario y aduanero.....	450
2.2. Control extensivo	451
2.2.1. Actuaciones de control extensivo en tributos internos	451
2.2.1.1. Depuración del censo	451
2.2.1.2. Comprobación de declaraciones anuales ...	452
2.2.1.2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 2023.....	452
2.2.1.2.2. Impuesto sobre sociedades e impuesto sobre el valor añadido ..	453
2.2.1.2.3. Comprobación de declaraciones periódicas.....	453
2.2.2. Actuaciones sobre contribuyentes en módulos.....	455
2.2.3. Actuaciones sobre grandes empresas.....	456
2.2.4. Actuaciones de control de las declaraciones de INTRASTAT	458
2.2.5. Actuaciones de gestión e intervención de impuestos especiales.....	458
2.3. Control selectivo y actuaciones de investigación	459
2.3.1. Actuaciones inspectoras	459
2.3.1.1. Principales actuaciones de la Inspección Financiera y Tributaria	460

2.3.1.2.	Principales actuaciones realizadas en el Área de Aduanas e Impuestos Especiales	463
2.3.1.3.	Delito fiscal	470
2.3.1.4.	Actuaciones de vigilancia aduanera.....	471
2.3.1.5.	Otros resultados y actuaciones de control tributario y aduanero	473
2.3.1.5.1.	Control de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios.....	473
2.3.1.5.2.	Declaraciones extemporáneas ..	474
2.3.1.5.3.	Requerimientos y captación de datos.....	474
2.3.1.5.4.	Actuaciones de colaboración....	474
2.3.1.5.5.	Actuaciones de asistencia mutua	476
2.3.1.5.6.	Control analítico realizado en los Laboratorios de Aduanas.....	476
2.4.	Inspección catastral	479
3.	Gestión recaudatoria	481
3.1.	Actuaciones en la fase recaudatoria.....	481
3.1.1.	Evolución de la deuda pendiente	481
3.1.2.	Deudas gestionadas por la Agencia Tributaria.....	483
3.1.3.	Gestión de deudas de otros entes	485
3.2.	Pago por la Agencia Tributaria de la recaudación por determinados tributos cedidos.....	487
3.3.	Gestión de tasas.....	488
3.3.1.	Por la Agencia Tributaria	488
3.3.2.	Por la Dirección General de Catastro	489
3.4.	Control sobre las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.....	490
3.5.	Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación	491

	<u><i>Página</i></u>
4. Tecnologías de la información y las comunicaciones	492
4.1. Recursos informáticos de la Agencia Tributaria	492
4.2. Principales aplicaciones de la Agencia Tributaria	494
4.2.1. Aplicaciones relacionadas con la gestión tributaria....	494
4.2.2. Aplicaciones relacionadas con el Área de la Inspección	497
4.2.3. Aplicaciones relacionadas con el Área de Recaudación	500
4.2.4. Aplicaciones relacionadas con el control aduanero....	508
4.3. Sistema de información catastral.....	512
5. Administración electrónica	520
5.1. Sede electrónica y página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	521
5.1.1. Registro electrónico	524
5.1.2. Presentación telemática de declaraciones tributarias.	524
5.1.3. Identificación, autenticación y firma. Cl@ve PIN	531
5.1.4. Representación de los ciudadanos para realizar transacciones electrónicas	532
5.1.5. Notificaciones electrónicas	532
5.1.6. Otras medidas para el fomento de la Administración electrónica	532
5.1.7. Redes sociales: YouTube	533
5.1.8. Aplicaciones para dispositivos móviles	534
5.1.9. Reutilización de la información	534
5.2. Sede electrónica del Catastro y portal del Catastro.....	535
5.3. La administración electrónica al servicio de la coordinación de las relaciones financieras con comunidades autónomas, ciudades con estatuto de autonomía y entidades que integran la Administración local.....	539
5.4. Servicios electrónicos de los tribunales económico-administrativos.....	548

5.4.1. Integración tecnológica con la AEAT y nuevo sistema de información.....	548
5.4.2. Expediente electrónico.....	550
5.4.3. Sede electrónica de los tribunales económico-administrativos	550
5.5. Subsede electrónica de la Dirección General de Tributos	551
5.6. Sede electrónica de la Inspección General.....	552
5.7. Servicios electrónicos en el Instituto de Estudios Fiscales....	554
5.8. Sede electrónica del Consejo para la Defensa del Contribuyente	557
6. Información y asistencia tributaria.....	558
6.1. Consultas tributarias	558
6.2. Servicios de información	559
6.2.1. De la Agencia Tributaria	559
6.2.1.1. Información no personalizada.....	559
6.2.1.2. Información individual.....	560
6.2.2. De la Dirección General del Catastro	564
6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias.....	565
6.3.1. Renta Web.....	566
6.3.2. Programas informáticos de ayuda.....	566
6.3.3. Asistencia y cita en la Agencia Tributaria.....	566
6.3.4. Servicio de cita previa para renta 2022.....	567
6.3.5. Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24)...	568
6.3.6. Abono anticipado de la deducción por maternidad y deducciones por familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo (DAFAS).	568
6.3.7. Asistencia presencial en la administraciones de la Agencia Tributaria (ATENEO)	569

6.3.8.	Consulta del estado de tramitación de la devolución. VERIFICA	570
6.4.	Servicios de asistencia en la gestión aduanera	571
6.4.1.	Despacho aduanero de mercancías.	571
6.4.2.	Otros expedientes de gestión	577
6.4.3.	Simplificación de la gestión de los impuestos espe- ciales.....	578
6.4.4.	Seguridad en las Aduanas	579
6.4.5.	Control de especies protegidas.....	579
6.5.	Facilidades para el pago de deudas.....	580
6.5.1.	Pago telefónico de deudas tributarias	580
6.5.2.	Entidades colaboradoras.....	581
6.5.3.	Aplazamientos y fraccionamientos de pago.....	581
6.5.4.	Pago en especie previsto por la Ley 58/2003, General Tributaria.....	583
6.6.	Otros servicios	583
6.6.1.	Expedición de certificados tributarios	583
6.6.2.	Reconocimiento de beneficios fiscales	584
6.6.3.	Acuerdos previos de valoración	585
7.	Recursos y reclamaciones	585
7.1.	Resolución de recursos.....	585
7.2.	Reclamaciones económico-administrativas	586
7.2.1.	Tribunales económico-administrativos regionales y lo- cales.....	586
7.2.2.	Tribunal Económico-Administrativo Central.....	589
8.	Colaboraciones nacionales e internacionales	592
8.1.	Colaboraciones en el ámbito de la Agencia Tributaria	592
8.1.1.	Intercambio y cesión de información	592
8.1.1.1.	Cesión de información	593

8.1.1.2. Intercambio de información con otras administraciones públicas	594
8.1.1.2.1. Con otros organismos estatales	595
8.1.1.2.2. Con las comunidades autónomas de régimen común	596
8.1.1.2.3. Relaciones con las comunidades autónomas de Régimen Foral...	596
8.1.1.2.4. Relaciones con las entidades locales	596
8.1.2. Relaciones con las administraciones tributarias forales	597
8.1.3. Relaciones internacionales	598
8.2. Colaboraciones en el ámbito de la Dirección General de Catastro	617
9. Actividades de formación e investigación del Instituto de Estudios Fiscales	621
9.1. Formación.....	621
9.2. Investigación y asesoramiento.....	628
10. Defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos en relación con la Administración Tributaria Estatal.....	636
10.1. Quejas y sugerencias presentadas ante el Consejo para la Defensa del Contribuyente	636
10.2. Respuestas de los servicios responsables y disconformidad de los interesados.....	640
10.3. Actividad del pleno y de la Comisión Permanente del Consejo para la Defensa del Contribuyente	640

CAPÍTULO III

Realizaciones por Áreas Gestoras

1. GESTIÓN TRIBUTARIA

1.1. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Los datos relativos a las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de los períodos impositivos o ejercicios 2021 y 2022, presentadas en 2022 y 2023, respectivamente, figuran recogidas en el cuadro III.1.

Cuadro III.1

NÚMERO DE DECLARACIONES DE IRPF PRESENTADAS EN 2022 Y 2023. (EJERCICIOS 2021 Y 2022)

Año de presentación	Declaraciones IRPF		
	Individual	Conjunta	Total
2022 (Ejercicio 2021)	18.800.993	3.344.486	22.145.479
2023 (Ejercicio 2022)	19.678.064	3.326.991	23.005.045
Tasa variación % 22/21	4,66%	-0,52%	3,88%

No incluye las declaraciones anuladas.

El cuadro III.2 recoge la distribución de las declaraciones por delegaciones especiales y delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), poniéndose de manifiesto, como en años anteriores, la concentración de declarantes en cuatro comunidades autónomas (CCAA): Cataluña, Andalucía, Madrid y Comunidad Valenciana.

Cuadro III.2

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IRPF EJERCICIO 2022

Delegaciones Especiales	Total	Devolver	Ingresar	Renuncia	Negativa	Anulada
ANDALUCÍA	4.200.872	2.885.843	959.711	9.375	332.801	13.142
Almería	376.180	266.780	83.528	1.291	23.549	1.032
Cádiz	440.448	303.258	98.392	737	36.351	1.710
Córdoba	391.612	266.385	87.950	929	34.993	1.355
Granada	460.800	303.836	113.872	898	40.847	1.347
Huelva	271.484	199.005	55.008	582	16.069	820
Jaén	327.125	236.449	65.615	775	23.407	879
Málaga	803.506	524.501	207.977	1.877	66.969	2.182
Sevilla	927.757	644.566	205.466	2.013	72.824	2.888
Jerez	130.846	92.160	26.134	187	11.866	499
Ceuta	35.157	24.262	7.823	36	2.856	180
Mejilla	35.885	24.615	7.903	50	3.067	250
UGGE Andalucía	72	26	43	0	3	0
ARAGÓN	755.928	465.433	249.980	1.824	37.755	936
Huesca	124.280	76.648	41.794	302	5.137	399
Teruel	73.498	45.590	24.358	152	3.377	21
Zaragoza	558.132	343.180	183.825	1.370	29.241	516
UGGE Aragón	18	15	3	0	0	0
ASTURIAS	549.713	346.771	168.225	754	32.439	1.524
Oviedo	360.556	230.488	108.242	462	20.272	1.092
Gijón	189.153	116.282	59.980	292	12.167	432
UGGE Asturias	4	1	3	0	0	0
BALEARES	602.823	301.427	270.168	911	28.770	1.547
Baleares	602.815	301.424	270.163	911	28.770	1.547
UGGE Baleares	8	3	5	0	0	0
CANARIAS	1.048.893	782.913	183.497	1.762	79.534	1.187
Las Palmas	545.849	407.606	97.766	840	38.901	736
Tenerife	503.035	375.301	85.728	922	40.633	451
UGGE Canarias	9	6	3	0	0	0
CANTABRIA	314.629	211.154	85.882	396	16.254	943
Cantabria	314.628	211.154	85.881	396	16.254	943
UGGE Cantabria	1	0	1	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	1.045.621	728.197	244.841	2.216	66.918	3.449
Albacete	203.131	140.867	47.396	498	13.881	489
Ciudad Real	240.267	169.677	53.293	395	16.017	885
Cuenca	101.953	73.942	20.820	322	6.512	357
Guadalajara	145.201	99.634	38.053	226	6.793	495
Toledo	355.066	244.076	85.277	775	23.715	1.223
UGGE Castilla-La Mancha	3	1	2	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	1.329.385	881.344	357.731	3.663	83.025	3.622
Ávila	82.206	54.171	20.119	266	7.488	162
Burgos	208.649	137.564	59.734	336	10.368	647
León	247.470	163.068	65.576	564	17.576	686
Palencia	89.786	58.948	25.212	171	5.183	272
Salamanca	177.987	115.356	48.252	615	13.229	535
Segovia	84.543	55.363	23.469	229	5.155	327

(continúa)

Cuadro III.2 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES
PRESENTADAS POR EL IRPF EJERCICIO 2022**

Delegaciones Especiales	Total	Devolver	Ingresar	Renuncia	Negativa	Anulada
Soria	52.911	35.577	15.442	318	1.335	239
Valladolid	297.032	202.091	77.330	663	16.273	675
Zamora	88.791	59.202	22.591	501	6.418	79
UGGE Castilla y León	10	4	6	0	0	0
CATALUÑA	4.026.422	2.165.571	1.664.805	4.305	188.505	3.236
Barcelona	2.998.385	1.594.241	1.267.019	3.209	131.510	2.406
Girona	389.183	207.974	160.141	349	20.329	390
Lleida	225.256	128.610	84.737	272	11.611	26
Tarragona	413.580	234.742	152.894	475	25.055	414
UGGE Cataluña	18	4	14	0	0	0
EXTREMADURA	526.236	322.178	150.753	1.052	49.863	2.390
Badajoz	330.583	205.148	92.832	701	30.557	1.345
Cáceres	195.649	117.030	57.917	351	19.306	1.045
UGGE Extremadura	4	0	4	0	0	0
GALICIA	1.438.144	945.848	372.965	2.007	113.447	3.877
A Coruña	615.395	403.339	163.851	831	45.754	1.620
Lugo	173.521	114.209	44.385	225	14.237	465
Ourense	157.649	94.970	44.313	365	17.523	478
Pontevedra	289.847	195.557	69.985	332	23.210	763
Vigo	201.724	137.770	50.426	254	12.723	551
UGGE Galicia	8	3	5	0	0	0
MADRID	3.746.214	2.686.371	872.048	6.992	172.269	8.534
Madrid	3.746.200	2.686.370	872.035	6.992	172.269	8.534
UGGE Madrid	14	1	13	0	0	0
MURCIA	724.954	515.148	156.527	1.701	50.086	1.492
Murcia	564.154	401.493	121.917	1.361	38.094	1.289
Cartagena	160.755	113.614	34.606	340	11.992	203
UGGE Murcia	45	41	4	0	0	0
NAVARRA	2.433	1.560	567	2	283	21
Navarra	2.433	1.560	567	2	283	21
UGGE Navarra	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	3.993	2.443	1.178	2	335	35
Álava	0	0	0	0	0	0
Guipúzcoa	0	0	0	0	0	0
Vizcaya	3.993	2.443	1.178	2	335	35
UGGE País Vasco	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	180.322	116.363	53.239	274	10.022	424
La Rioja	180.320	116.361	53.239	274	10.022	424
UGGE La Rioja	2	2	0	0	0	0
VALENCIA	2.613.603	1.720.659	679.433	5.538	202.699	5.274
Alicante	902.937	572.828	234.476	2.461	91.911	1.261
Castellón	322.590	219.507	80.646	685	20.697	1.055
Valencia	1.388.059	928.313	364.306	2.391	90.091	2.958
UGGE Valencia	17	11	5	1	0	0
ONGT	0	0	0	0	0	0
DCGC	123	33	89	0	1	0
TOTAL	23.110.308	15.079.256	6.471.639	42.774	1.465.006	51.633

1.2. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Los resultados de las declaraciones presentadas por el impuesto sobre sociedades (IS) en cuanto a su número, así como su distribución territorial se recogen en el cuadro III.3.

Cuadro III.3

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2023

Delegaciones	Total	Ingresar	Devolver	Cuota Cero	Inactiva	Renuncia	Anulada
ANDALUCÍA	284.077	84.307	46.314	100.549	51.651	1.102	154
Almería	0	0	0	0	0	0	0
Cádiz	0	0	0	0	0	0	0
Córdoba	1	0	1	0	0	0	0
Granada	0	0	0	0	0	0	0
Huelva	0	0	0	0	0	0	0
Jaén	0	0	0	0	0	0	0
Málaga	0	0	0	0	0	0	0
Sevilla	276.217	80.083	44.783	98.833	51.268	1.096	154
Jerez	0	0	0	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0	0
UGGE Andalucía	7.859	4.224	1.530	1.716	383	6	0
ARAGÓN	48.398	15.856	9.543	17.329	5.394	265	11
Huesca	0	0	0	0	0	0	0
Teruel	0	0	0	0	0	0	0
Zaragoza	46.315	14.683	9.040	16.948	5.373	263	8
UGGE Aragón	2.083	1.173	503	381	21	2	3
ASTURIAS	27.333	7.694	5.166	9.938	4.389	123	23
Oviedo	26.405	7.231	4.907	9.750	4.375	123	19
Gijón	0	0	0	0	0	0	0
UGGE Asturias	928	463	259	188	14	0	4
BALEARES	54.344	17.458	9.143	21.644	5.949	117	33
Baleares	52.668	16.554	8.735	21.324	5.924	116	15
UGGE Baleares	1.676	904	408	320	25	1	18
CANARIAS	65.104	20.237	13.310	22.278	9.066	211	2
Las Palmas	63.135	19.352	12.652	21.892	9.026	211	2
Tenerife	0	0	0	0	0	0	0
UGGE Canarias	1.969	885	658	386	40	0	0
CANTABRIA	16.937	5.134	3.131	6.466	2.141	25	40
Cantabria	16.393	4.862	2.976	6.362	2.135	24	34
UGGE Cantabria	544	272	155	104	6	1	6

(continúa)

Cuadro III.3 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS
DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
EJERCICIO 2023**

Delegaciones	Total	Ingresar	Devolver	Cuota Cero	Inactiva	Renuncia	Anulada
CASTILLA LA MANCHA	65.130	21.000	10.698	22.084	11.061	274	13
Albacete	1	1	0	0	0	0	0
Ciudad Real	1	0	0	0	0	1	0
Cuenca	1	0	1	0	0	0	0
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0
Toledo	63.472	19.907	10.373	21.866	11.045	270	11
UGGE Castilla-La Mancha	1.655	1.092	324	218	16	3	2
CASTILLA Y LEÓN	72.515	23.857	12.543	24.992	10.591	439	93
Ávila	0	0	0	0	0	0	0
Burgos	0	0	0	0	0	0	0
León	0	0	0	0	0	0	0
Palencia	0	0	0	0	0	0	0
Salamanca	0	0	0	0	0	0	0
Segovia	0	0	0	0	0	0	0
Soria	0	0	0	0	0	0	0
Valladolid	70.219	22.516	12.016	24.598	10.572	434	83
Zamora	0	0	0	0	0	0	0
UGGE Castilla y León	2.296	1.341	527	394	19	5	10
CATALUÑA	333.075	104.178	60.039	124.189	44.012	638	19
Barcelona	318.297	96.492	56.635	120.783	43.734	634	19
Girona	0	0	0	0	0	0	0
Lleida	1	0	1	0	0	0	0
Tarragona	0	0	0	0	0	0	0
UGGE Cataluña	14.777	7.686	3.403	3.406	278	4	0
EXTREMADURA	27.427	8.897	4.456	9.731	4.258	42	43
Badajoz	26.596	8.405	4.281	9.586	4.246	42	36
Cáceres	1	0	1	0	0	0	0
UGGE Extremadura	830	492	174	145	12	0	7
GALICIA	97.306	28.708	16.289	38.164	13.941	153	51
A Coruña	93.793	26.809	15.574	37.367	13.842	152	49
Lugo	0	0	0	0	0	0	0
Ourense	0	0	0	0	0	0	0
Pontevedra	0	0	0	0	0	0	0
Vigo	0	0	0	0	0	0	0
UGGE Galicia	3.513	1.899	715	797	99	1	2
MADRID	349.409	92.726	62.862	143.294	49.293	1.107	127
Madrid	328.904	84.028	59.407	135.960	48.291	1.097	121
UGGE Madrid	20.505	8.698	3.455	7.334	1.002	10	6
MURCIA	51.851	17.374	8.810	16.238	9.130	283	16
Murcia	49.774	16.101	8.320	15.950	9.108	283	12
Cartagena	0	0	0	0	0	0	0
UGGE Murcia	2.077	1.273	490	288	22	0	4

(continúa)

Cuadro III.3 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS
DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
EJERCICIO 2023**

Delegaciones	Total	Ingresar	Devolver	Cuota Cero	Inactiva	Renuncia	Anulada
NAVARRA	286	142	36	67	41	0	0
Navarra	99	22	9	49	19	0	0
UGGE Navarra	187	120	27	18	22	0	0
PAÍS VASCO	688	272	87	226	94	0	9
Álava	0	0	0	0	0	0	0
Guipúzcoa	0	0	0	0	0	0	0
Vizcaya	357	42	25	190	92	0	8
UGGE País Vasco	331	230	62	36	2	0	1
LA RIOJA	11.404	3.574	2.225	4.255	1.256	77	17
La Rioja	10.681	3.224	2.025	4.097	1.244	76	15
UGGE La Rioja	723	350	200	158	12	1	2
VALENCIA	189.351	60.780	34.297	68.300	25.116	800	58
Alicante	5	2	2	1	0	0	0
Castellón	0	0	0	0	0	0	0
Valencia	180.955	56.301	32.483	66.372	24.944	799	56
UGGE Valencia	8.391	4.477	1.812	1.927	172	1	2
DCGC	8.136	3.977	955	2.711	488	3	2
TOTAL	1.702.771	516.171	299.904	632.455	247.871	5.659	711

1.3. GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Se recogen aquí las solicitudes que afectan a tres materias para las que es necesario el acuerdo del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: El reconocimiento como entidad no lucrativa a los efectos de la aplicación de la exención del impuesto regulada en el artículo 21.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, el acogimiento a la declaración conjunta por varios sujetos pasivos y la determinación de la base imponible por el margen de beneficio global en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.

En el cuadro III.4 se clasifican las solicitudes de gestión centralizada del impuesto sobre el valor añadido (IVA) por materias resueltas a lo largo del ejercicio 2023, comparándolas con las de ejercicios anteriores.

De los acuerdos de solicitudes indicados en el cuadro podemos destacar:

En 2023 se han realizado un total de 48 acuerdos de solicitudes, con un aumento respecto al ejercicio 2022, en el que se situó en 43 acuerdos de solicitudes, sobre todo debido al incremento en el apartado de «Operar como entidad devolución IVA viajeros».

Cuadro III.4

NÚMERO DE ACUERDOS SOBRE SOLICITUDES DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IVA POR MATERIAS

Materias	2019	2020	2021	2022	2023
1. Facturación	33	23	12	26	30
Solicitud expedir facturas simplificadas	5	9	5	15	10
Solicitud para no expedir factura	19	3	4	6	10
Solicitud para no consignar la identificación de la factura rectificada	0	1	0	0	0
Tickets					
Otros	9	10	3	5	10
2. Oblig. contables y registrales	93	9	19	6	4
Asientos resumen	2	3		4	1
Conservación de facturas					
Comunicación conservación facturas fuera de España (Art. 22.2 RD 1616/2012)	91	6	16	2	2
Otros	7		3	0	1
3. Declaración conjunta	0	0	0	0	1
4. Artículo 21.4 Ley IVA	5	0	1	2	2
5. Margen global de beneficio (REBU) (*)	10	10	7	8	5
6. Operar como entidad devolución IVA viajeros	3	1	2	1	6
TOTAL	144	43	41	43	48

(*) Solicitudes de inclusión en la modalidad del régimen del margen de beneficio global a efectos del cálculo de la base imponible en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección del impuesto sobre el valor añadido.

1.4. GESTIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

1.4.1. *Gestión aduanera*

El número de declaraciones de comercio exterior gestionadas por las Aduanas durante 2023, tanto en el ámbito del comercio intracomunitario como en el del comercio con terceros países se refleja en el cuadro III.5.

Cuadro III.5

**PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS ADUANAS.
DECLARACIONES DE COMERCIO CON TERCEROS PAÍSES**

	2022		2023		% Tasa de variación	
	Nº Doc.	Partidas	Nº Doc.	Partidas	Nº Doc.	Partidas
Declaraciones importación	6.623.794	14.759.695	7.140.511	16.484.375	7,80	11,69
Declaraciones importación comercio electrónico (H7) (*)	89.732.737	141.439.458	139.493.604	142.337.318	55,45	0,63
Declaraciones exportación	15.191.476	69.136.682	12.018.236	69.360.297	-20,89	0,32
Documentos tránsito entrada (nº cabeceras)	578.349	2.539.342	591.425	2.607.196	2,26	2,67
Documentos tránsito salida (nº cabeceras)	627.735	1.173.094	656.337	1.212.455	4,56	3,36
Declaraciones de vinculación a depósito aduanero	435.073	4.604.608	674.903	7.280.972	55,12	58,12
TOTAL	113.189.164	233.652.879	160.575.016	239.282.613	41,86	2,41

Declaraciones Intrastat 2023	2022	2023	% Tasa de variación
Importaciones UE	364.281	379.430	4,16
Exportaciones UE	308.037	319.697	3,79
TOTAL	672.318	699.127	3,99

(*) El 1 de julio de 2021 entró en vigor el denominado «paquete IVA», normativa europea que incorpora cambios en la fiscalidad del comercio electrónico. En el caso de los particulares que realizan compras por internet a empresas de fuera de la Unión Europea pasan a estar sujetas a IVA con independencia del importe de la compra.

1.4.2. *Gestión de los impuestos especiales de fabricación*

Uno de los índices en el que se refleja la actividad gestora de los impuestos especiales (IIEE) de fabricación es la clase y el número de los documentos tramitados por las oficinas gestoras.

Los datos recogidos en la presente Memoria hacen referencia a los documentos entregados o gestionados durante los ejercicios 2022 y 2023, con independencia del ejercicio al que se refiere la información que contienen.

En 2023 se produjo un incremento, con respecto al ejercicio precedente, del 22,7 por ciento, en el número total de marcas fiscales entregadas a los peticionarios, aunque es importante diferenciar los tipos de productos (labores del tabaco y bebidas derivadas) que deben llevar adheridas estas marcas:

- En el caso de las marcas fiscales de las labores del tabaco (cigarrillos y picadura para liar) se ha producido notable incremento del 28,6 por ciento respecto del año 2022 consecuencia de un mayor número de peticiones recibidas por parte de los peticionarios que acaba con la tendencia decreciente de los últimos años respecto de estas marcas fiscales.
- En tanto que en las marcas fiscales de bebidas derivadas se ha producido un descenso del 14,3 por ciento, habiéndose ya estabilizado el sector de la hostelería y turismo tras la pandemia del COVID-19.

Cuadro III.6

PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS OFICINAS GESTORAS DE IMPUESTOS ESPECIALES

	2022	2023	% Tasa de variación
Marcas fiscales entregadas a peticionarios:	2.769.146.221	3.397.646.078	22,70
a) Bebidas derivadas	384.132.916	329.370.241	-14,26
b) Cigarrillos	2.385.013.305	3.068.275.837	28,65
Documentos de circulación expedidos ámbito interno	7.528.966	6.862.909	-8,85
a) Documentos de acompañamiento	1.304.363	1.255.557	-3,74
b) Notas de entrega (ventas en ruta) y comprobantes entrega	6.224.603	5.607.352	-9,92
Notas de entrega (ventas en ruta) impuesto devengado tipo pleno	1.030.247	974.325	-5,43
Documentos de acompañamiento recibidos UE	90.231	94.176	4,37
Documentos de acompañamiento expedidos UE	260.127	263.362	1,24
Partes de resultados de fábricas de alcohol	3.757	3.857	2,66
Resúmenes trimestrales de primeras materias	3.393	3.271	-3,60
Declaraciones liquidaciones (*)	73.814	158.813	115,15
Solicitud autorización recepción de producto resto UE	4.141	3.148	-23,98

(*) Los datos contenidos en la presente información se refieren a los documentos tramitados en las oficinas gestoras de impuestos especiales de territorio común, es decir, no incluyen los correspondientes a las oficinas gestoras de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

El criterio para facilitar la información relativa a las marcas fiscales es el de las marcas fiscales efectivamente entregadas, tanto por las oficinas gestoras, como por la propia Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a los peticionarios durante el año 2023.

En relación con los documentos que se expidieron para amparar la circulación interna de productos en régimen suspensivo, con destinos exentos o con aplicación de tipos impositivos reducidos, las cifras de 2023 muestran un descenso del 8,8 por ciento con respecto al ejercicio precedente.

De los 6.862.909 documentos expedidos durante 2023, 1.255.557 documentos corresponden con «documentos administrativos electrónicos», dato que ha experimentado un descenso del 3,7 por ciento sobre las cifras del año anterior.

Por otra parte, la circulación interna de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, con impuesto devengado a tipo reducido o con impuesto devengado y exento, también se ha realizado por el procedimiento de ventas en ruta, de avituallamientos de carburantes a aeronaves y de avituallamientos de carburantes a embarcaciones. En estos procedimientos, en el momento de la entrega de los productos a cada destinatario se expide la correspondiente «nota de entrega» o «comprobante de entrega».

El volumen de documentos expedidos durante 2023 asciende a 5.607.352 de documentos, suponiendo un descenso de un 9,9 por ciento con respecto al ejercicio 2022.

En el procedimiento de ventas en ruta, durante 2023, se han expedido 974.325 «notas de entrega» correspondientes a salidas con impuesto devengado a tipo pleno, lo que supone un descenso del 5,4 por ciento respecto de 2022.

En relación con la circulación intracomunitaria se analizan los documentos expedidos y recibidos.

El número de «documentos administrativos electrónicos» que ampararon, durante 2023, la circulación intracomunitaria de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación expedidos desde otros Estados miembros (EEMM) de la Unión Europea (UE) con destino a España, fue de 94.176 documentos, lo que representó un incremento del 4,4 por ciento con respecto al ejercicio anterior.

Por su parte el número de «documentos administrativos electrónicos», para la circulación en régimen suspensivo y de «documentos simplificados de acompañamiento» para los casos de circulación con impuesto devengado (las denominadas operaciones de «envíos garantizados») que ampararon, durante 2023, la circulación intracomunitaria de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación expedidos desde España hacia otros Estados miembros de la Unión Europea, fue de 263.362 documentos, cifra un 1,2 por ciento superior a la del ejercicio anterior.

En línea con lo señalado, en relación con los documentos que ampararon durante 2023 la circulación intracomunitaria de productos expedidos desde otros Estados miembros de la Unión Europea con destino a España, cuyos destinatarios son, en el caso de los «documentos administrativos electrónicos», los depositarios autorizados y los destinatarios registrados y, en el caso de los «documentos simplificados de acompañamiento», los receptores autorizados de envíos garantizados, es de señalar que el número de solicitudes de autorización de recepción presentadas por los destinatarios registrados ocasionales y por los receptores autorizados durante 2023 experimentó un descenso del 24,0 por ciento, situándose en 3.148.

1.4.3. *Gestión centralizada del impuesto especial de determinados medios de transporte*

Las homologaciones de vehículos a efectos de la aplicación del impuesto especial de determinados medios de transporte (IEDMT) se gestionan centralizadamente. Desde la entrada en vigor del IVA han sido homologados

250 vehículos tipo turismo comercial. En los últimos siete años no ha habido acuerdos de homologación de dicho tipo de vehículos.

1.5. GESTIÓN CATASTRAL Y DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Conviene señalar previamente la distinción entre gestión catastral y gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI). La primera es competencia de la Dirección General del Catastro (DGC) y se caracteriza por su carácter censal, mientras que la segunda es compartida con las corporaciones locales, correspondiendo a la Administración del Estado la determinación de los inmuebles no sujetos al impuesto, la fijación de la base imponible del tributo y de la base liquidable en los procedimientos catastrales de valoración colectiva y en los de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

1.5.1. *Gestión catastral*

La finalidad fundamental del Catastro es de carácter tributario, proporcionando la información necesaria para la gestión, recaudación y control de diversas figuras impositivas por las administraciones estatal, autonómica y local. A estos efectos, el Catastro facilita el censo de bienes inmuebles y su titularidad, así como el valor catastral, que es un valor administrativo propio de cada inmueble que permite evaluar la capacidad económica de su titular.

La información catastral tiene incidencia en las siguientes figuras tributarias:

- Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI). La base imponible del IBI está constituida por el valor catastral de los inmuebles, y los sujetos pasivos del impuesto son los titulares catastrales. Esta información se pone anualmente a disposición de las entidades locales responsables de la gestión del impuesto. Asimismo, el Catastro tiene atribuida, como ya se ha dicho, la competencia para la determinación de los inmuebles no sujetos al Impuesto.
- Impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU). Este tributo grava el incremento de valor experimentado por los terrenos de naturaleza urbana entre la adquisición y la transmisión, fijándose su base imponible como un porcentaje aprobado por el ayuntamiento correspondiente sobre el valor catastral del terreno en el momento de la transmisión de la

propiedad o la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los inmuebles.

- Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Se imputa en el IRPF el 1,1 por ciento o el 2 por ciento del valor catastral del inmueble urbano que no sea vivienda habitual según la fecha en la que se ha realizado la última revisión de los valores catastrales. A efectos de este impuesto, es posible la deducción de la cuota del IBI de los inmuebles rústicos o urbanos cuando éstos se encuentren arrendados o se han cedido derechos de uso o disfrute de los mismos.
- Impuesto sobre el patrimonio (IP). Los bienes inmuebles rústicos y urbanos se computan por el mayor valor de los tres siguientes: el valor catastral, el valor establecido por la comunidad autónoma a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales o sobre sucesiones y donaciones, o el precio o valor de adquisición.
- Impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) e impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), se tomará el precio o contraprestación pactada o, en su caso, el valor de referencia previsto en la normativa reguladora del catastro inmobiliario, a la fecha de devengo del impuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Además de la función tributaria, en los últimos años se han incrementado notablemente los usos y utilidades de la información catastral por parte de las administraciones públicas, los ciudadanos y el sector privado. La información catastral es, por definición, información ligada al territorio, información base que puede ser utilizada por sí misma o combinada con otras informaciones georreferenciadas de operadores públicos o privados para proporcionar múltiples servicios de valor añadido (geomarketing, servicios de localización, realidad aumentada).

Así, la información catastral es empleada en la gestión de numerosas políticas públicas y a tal fin sirve como banco de datos disponible para la Administración, lo que contribuye a evitar su solicitud por los ciudadanos y a reducir las cargas administrativas que soportan.

El Catastro se encuentra en el núcleo de cualquier iniciativa que promueva la utilización de información territorial, teniendo los datos que aporta gran relevancia en las actuaciones públicas ligadas a la gestión y transformación del territorio, tales como la planificación urbana, el diseño y

construcción de infraestructuras, la gestión de redes de suministros, así como en las diversas políticas públicas de gestión del medio ambiente.

También es reseñable el papel desarrollado por los datos catastrales en la gestión de políticas sociales, donde estos datos son utilizados para determinar la capacidad económica en los procesos de concesión de diversas ayudas públicas tales como acceso a vivienda protegida, becas de estudios, ayudas de comedores sociales, acceso a residencias para la tercera edad o enfermos de larga duración; en el acceso a la justicia gratuita, y en el régimen de ayudas ligado a la superficie cultivada o aprovechada por el ganado.

Finalmente, debe considerarse la aportación del Catastro a la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario, dada la presunción de certeza de su información, siempre en el marco de la coordinación entre Catastro y el Registro de la Propiedad que establecen la Ley Hipotecaria y la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio; donde se otorga a la cartografía catastral el papel de base gráfica para la identificación de las fincas registrales.

1.5.1.1. Actuaciones generales

El año 2023 ofreció resultados satisfactorios en la generalidad de expedientes, que se tramitan por las gerencias del Catastro en el ejercicio de sus funciones de mantenimiento y actualización de la base de datos catastral. La evolución de inmuebles y valor catastral a lo largo de estos últimos cinco años puede apreciarse en el cuadro III.7.

Cuadro III.7

EVOLUCIÓN DE INMUEBLES, TITULARES Y VALORES CATASTRALES

Ejercicio	Inmuebles urbanos	Inmuebles rústicos	Titulares distintos urbana	Titulares distintos rústica	Valor catastral urbana (millones euros)	Valor catastral rústica (millones euros)
2019	38.752.753	39.320.555	25.328.024	8.618.034	2.330.332	74.740
2020	38.952.912	39.229.770	25.434.596	8.695.712	2.349.028	75.416
2021	39.155.277	39.138.283	25.520.630	8.752.641	2.358.139	75.809
2022	39.392.008	38.993.848	25.799.495	8.890.064	2.369.060	76.388
2023	39.607.483	38.897.006	25.885.860	8.941.595	2.382.405	76.906

El detalle de los expedientes gestionados durante 2023 queda recogido en el cuadro III.8, donde se refleja la distribución de los distintos tipos de documentos y su estructura porcentual.

Cuadro III.8

**TIPOS DE DOCUMENTOS CATASTRALES GESTIONADOS
Y SU ESTRUCTURA PORCENTUAL. AÑO 2023**

Tipos de expedientes gestionados ⁽¹⁾		Número de inmuebles	Estructura porcentual
Recursos		91.268	1,4
Inscripciones	Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos	2.035.376	31,2
	Altas inmuebles urbanos	293.986	4,5
	Otras alteraciones inmuebles urbanos	1.206.493	18,5
	Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles rústicos	1.255.691	19,3
	Altas de construcciones en inmuebles rústicos	67.860	1,0
	Otras alteraciones inmuebles rústicos	1.344.803	20,6
Total inscripciones ⁽²⁾		6.204.209	95,2
Notificaciones individuales de valores ⁽³⁾		103.701	1,0
Tipos de expedientes gestionados		Número de documentos	Estructura porcentual
Certificaciones		52.781	0,8
Otros documentos	Informes (Tribunales, Consejo Defensa Contribuyente, Patrimonio, AEAT, otros)	22.095	0,3
	Otros (Actuaciones a instancia de particulares, administraciones e instituciones, rectificación de errores)	87.382	1,3
Total otros documentos		109.477	1,7
TOTAL		6.561.436	100

⁽¹⁾ Datos obtenidos del Sistema de Índices de Eficiencia y Eficacia (SIECE).

⁽²⁾ El número de expedientes iniciados electrónicamente es 596.135.

⁽³⁾ Se emitieron 69.842 notificaciones, de las cuales 27.964 se realizaron electrónicamente.

Del cuadro III.8, cabe resaltar el conjunto de inscripciones por alteración de orden físico, económico o jurídico (6.204.209 inmuebles), pormenorizadamente:

- Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos referidos a 2.035.376 inmuebles.
- Altas de inmuebles urbanos: se tramitaron un total de 293.986 altas de inmuebles.
- Otras alteraciones de inmuebles urbanos que afectaron a un total de 1.206.493 inmuebles.
- Alteraciones en la titularidad de inmuebles rústicos referidos a 1.255.691 inmuebles.
- Altas de construcciones en inmuebles rústicos: se tramitaron un total de 67.860 altas de inmuebles.

- Otras alteraciones de inmuebles rústicos: se tramitaron un total de 1.344.803 inmuebles.

En cuanto a la tramitación de recursos cabe indicar que los expedientes resueltos en 2023 afectaron a 91.268 inmuebles.

Cabe reseñarse, que el número de expedientes iniciados electrónicamente en la sede electrónica del Catastro durante el año 2023 ha sido de 596.135.

Los certificados emitidos por las gerencias (52.781) en 2023 supusieron menos de un 1 por ciento del número total de documentos tramitados, habiéndose reducido su número un 15,5 por ciento con relación al año 2022. En este sentido, la estrategia seguida por la DGC está dirigida a fomentar el uso de las nuevas tecnologías en la prestación de servicios a los ciudadanos, que se refleja en los 16.200.159 de certificaciones telemáticas emitidas en el año 2023, lo que supone un incremento de un 5,1 por ciento con relación a las certificaciones telemáticas emitidas en el año 2022.

En relación con los certificados emitidos desde la sede electrónica, son destacables los 246.978 certificaciones y consultas obtenidos a través de los puntos de información catastral (PIC). En el año 2023, se establecieron 100 nuevos PIC sumando un total de 4.152, ascendiendo el total de usuarios registrados en los PIC a 9.534. Su creación responde a la necesidad de dar respuesta a la demanda de información catastral por quienes no disponen de los medios informáticos y telemáticos apropiados, ofreciendo al ciudadano, con intermediación del personal de las instituciones colaboradoras, toda la información presente en la sede electrónica del Catastro, así como los servicios precisos. La sencillez y comodidad del procedimiento de acceso a la información catastral a través de los PIC permite un mayor acercamiento del Catastro a los ciudadanos.

Con relación a los procedimientos de valoración colectiva (PVC) de carácter general y parcial, y sus correspondientes procedimientos de valoración de las construcciones rústicas (PVCR), se llevaron a cabo 69.842 notificaciones correspondientes a 103.701 inmuebles. Del total de notificaciones, 27.964 (correspondientes a 45.838 inmuebles) se realizaron por comparecencia electrónica.

1.5.1.2. *Convenios de colaboración con las entidades locales y comunidades autónomas uniprovinciales en materia de gestión catastral*

La actualización permanente de la base de datos catastral requiere del impulso y la consolidación de las diferentes fórmulas de colaboración previstas con las distintas administraciones e instituciones y, en especial, de

los convenios de colaboración suscritos con las entidades locales (EELL). La Dirección General del Catastro ha venido suscribiendo en los últimos años una serie de convenios de colaboración con las entidades locales y comunidades autónomas uniprovinciales, que han redundado en un notable incremento en la capacidad de tramitación de expedientes y en una mejora significativa del grado de actualización de la información catastral. El objeto de dichos convenios puede referirse a múltiples funciones de gestión catastral, con excepción de la coordinación de valores catastrales y la aprobación de las ponencias de valores. El régimen jurídico que se establece en los nuevos convenios es de encomienda de gestión, si bien existen algunos aún vigentes que presentan un régimen mixto, de modo que determinadas competencias se delegan en la entidad colaboradora y el resto se somete al régimen de encomienda de gestión.

Durante el año 2023 se trabajó en la extensión del número y objeto de los convenios existentes, en la suscripción de convenios de colaboración buscando nuevas fuentes de información y en la intensificación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la aplicación de los convenios. Así, hasta el 31 de diciembre de 2023, se encontraban vigentes 751 convenios de colaboración, que afectaban a 33.496.205 de inmuebles urbanos, lo que supone un porcentaje del 88,2 por ciento del número total de inmuebles urbanos a los que se extiende la competencia de la DGC.

De estos convenios vigentes, 26 han sido firmados con diputaciones provinciales, además de los suscritos con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, con el Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria de Lanzarote (Red Tributaria Insular de Lanzarote), con el Consorcio de Tributos de Tenerife, con la Agencia Tributaria de Illes Balears, con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con el Cabildo Insular de Gran Canaria, con los consejos comarcales del Baix Empordà, La Selva, El Ripollés y La Cerdanya, así como con la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, Campiña Sur Cordobesa, Valle del Guadiato y Hoya de Buñol-Chiva. Estos convenios de ámbito supramunicipal (40 en total) afectan a 4.433 municipios con 13.189.599 inmuebles. Los 711 convenios restantes han sido suscritos con ayuntamientos, con la Ciudad Autónoma de Ceuta y con la Oficina Municipal de Tributos de Calvià, con un total de 24.281.736 inmuebles urbanos.

En el cuadro III.9 se refleja la distribución en intervalos por inmuebles urbanos de los convenios firmados en 2023. Se han firmado 30 convenios, afectando a un total de 392 municipios y 1.345.582 inmuebles urbanos. De estos convenios, 24 sustituyeron a convenios anteriores. Adicionalmente, cabe indicar que durante el año 2023 se produjo la denuncia de 3 convenios y la suspensión parcial de 3 convenios, durante un plazo máximo de un año.

Cuadro III.9

**CONVENIOS DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITOS
CON CORPORACIONES LOCALES. AÑO 2023**

Inmuebles urbanos por convenio	Número de convenios	Municipios		Inmuebles urbanos	
		Número	Estructura porcentual	Número	Estructura porcentual
Hasta 1.000	2	2	0,51	1.538	0,11
De 1.001 a 15.000	16	16	4,08	58.355	4,34
De 15.001 a 50.000	5	5	1,28	129.415	9,62
Más de 50.000	7	369	94,13	1.156.274	85,93
TOTAL	30	392	100	1.345.582	100

La Dirección General del Catastro también tiene firmados convenios de colaboración en materia de gestión con instituciones diferentes a las CCAA y EELL. Así, durante 2023 se ha suscrito convenio con el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas y con el Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, en sustitución de los vigentes, así como con 10 colegios de economistas, 4 colegios de administradores de fincas, 3 colegios de arquitectos, 3 colegios de arquitectos técnicos y aparejadores, 11 colegios de graduados sociales, 1 colegio de ingenieros agrónomos, 28 colegios de ingenieros técnicos industriales, 6 colegios de abogados, 12 colegios de agentes de la propiedad inmobiliaria y 1 colegio de gestores administrativos, 10 de los cuales sustituyeron a convenios anteriores.

Además, en 2023 se formalizaron 4 convenios con universidades para la realización de prácticas académicas, 1 convenio con la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, para la realización de actuaciones en materia de transferencia de conocimiento y 1 convenio con la Consellería de Medio Rural de la Xunta de Galicia para el establecimiento de procedimientos de intercambio de información y actualización de datos catastrales y 1 convenio con la Asociación Española de Asesores Fiscales, en materia de gestión catastral e intercambio de información.

1.5.1.3. Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral

Se continua con la participación activa en el Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) y en el Plan Nacional de Teledetección (PNT) empleando tecnología LIDAR, en colaboración con las comunidades autónomas y

otras instituciones con competencias sobre el territorio, interviniendo en las decisiones orientadas a coordinar y simplificar la obtención de imágenes actualizadas del territorio, que han servido de base para la detección de las inconsistencias existentes en la cartografía catastral.

Se está trabajando en un nuevo convenio con la Dirección General del Instituto Geográfico y el Centro Nacional de Información Geográfica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para la tercera cobertura de Vuelos LIDAR.

1.5.1.4. *Coordinación con notarios y registradores de la propiedad*

La Dirección General del Catastro mantiene una estrecha relación de colaboración con notarios y registradores de la propiedad, permitiendo avanzar en la necesaria coordinación de los registros públicos, indispensable para una mejor identificación y descripción de los inmuebles y una adecuada prestación de servicios a los ciudadanos y administraciones.

La Ley Hipotecaria y el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio, establecen un sistema de coordinación entre el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, para que éste incorpore la descripción gráfica georreferenciada de las fincas registrales, utilizando como base la cartografía catastral. Esta coordinación es clave para incrementar la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario. En la publicidad que otorgue el Registro de la Propiedad se indicará si la finca está coordinada con el Catastro y en qué fecha. Como ya venía produciéndose, el ciudadano no tendrá que declarar ante el Catastro todos los datos que le sean comunicados por los fedatarios públicos en el marco de la regulación normativa establecida en esta materia.

El sistema de coordinación descansa, en primer lugar, en que la inscripción en el folio real de la representación gráfica de las fincas esté georreferenciada. El segundo elemento fundamental del sistema es que la base de representación gráfica de las fincas registrales es la cartografía catastral, que se encuentra a disposición de los registradores de la propiedad. De estos preceptos se concluye que toda representación gráfica georreferenciada que se incorpore al folio real sólo debe realizarse con base en la cartografía catastral.

Con anterioridad a dicha ley, existía la obligatoriedad de incluir la referencia catastral como identificador universal de todo bien inmueble en los documentos públicos autorizados por los notarios, y en las inscripciones que se practican en el Registro de la Propiedad. Así como de aportar

la certificación catastral descriptiva y gráfica voluntariamente en las escrituras públicas relativas a la transmisión de la propiedad de los bienes inmuebles o a la constitución, modificación o extinción de un derecho de usufructo, y obligatoriamente en los supuestos de inmatriculación de fincas registrales y de rectificación de cabida y de alteración de linderos, así como en los expedientes de dominio y en la regulación de la reanudación del tracto y del registro de los excesos de cabida mediante título público de adquisición.

Desde la entrada en vigor de la reforma legal, la descripción de las fincas en el Registro de la Propiedad podrá venir acompañada de la representación gráfica georreferenciada de la parcela, de acuerdo con la información que suministrará el Catastro, basada en el [formato europeo INSPIRE](#) de parcela catastral. Con ello se permitirá identificar sobre plano la situación, forma y superficie de la finca registral, superándose la situación anterior en que la mayoría de las fincas registrales se describían únicamente de manera literal.

El ciudadano puede solicitar voluntariamente la incorporación en el Registro de la representación gráfica catastral tanto con ocasión, por ejemplo, de una compraventa, como en cualquier momento, sin necesidad de esperar a la inscripción de un nuevo acto. Será, en cambio, obligatoria la representación gráfica para realizar la inmatriculación de una finca, así como la inscripción de operaciones que supongan una reordenación de los terrenos, tales como segregaciones, agrupaciones o reparcelaciones, así como en la inmatriculación de fincas.

La cartografía catastral, y en concreto la «Certificación catastral descriptiva y gráfica» ha sido, el instrumento elegido para lograr la correcta descripción gráfica de las fincas registrales a medida que se producen las inscripciones en el registro, dado que permite garantizar, previa la tramitación del procedimiento correspondiente y la calificación del registrador, la coherencia de la información gráfica que se inscriba, la no invasión de las fincas colindantes ni del dominio público y la coordinación gráfica con el Catastro.

Adicionalmente, el establecimiento de la obligación de comunicar determinada información por los notarios y los registradores de la propiedad al Catastro Inmobiliario exime al ciudadano de declarar. Esta obligación de comunicación no se limita únicamente a las modificaciones de carácter jurídico, sino que, desde la modificación del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario llevada a cabo por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, afecta también a modificaciones de carácter físico.

La evolución del número de cambios de titularidad realizada a partir de las comunicaciones de los fedatarios públicos puede observarse en el cuadro III.10.

Cuadro III.10

CAMBIOS DE TITULARIDAD REALIZADOS POR COMUNICACIÓN DE FEDATARIOS PÚBLICOS

Ejercicio	2019	2020	2021	2022	2023
Alteraciones de titularidad	2.172.537	1.974.194	2.609.549	3.280.583	3.199.198

Todas estas circunstancias vienen determinando un uso intensivo del acceso telemático a la sede electrónica del Catastro por parte de los notarías y registros de la propiedad, ya que ésta les permite conseguir la información catastral precisa para el ejercicio de sus funciones, y les habilita la remisión de la oportuna información relativa a comunicaciones catastrales eximiendo al ciudadano de la obligación de declarar.

En el cuadro III.11 figura, de forma desglosada, el volumen de estas certificaciones obtenidas de forma directa por los notarios y registradores.

Cuadro III.11

CERTIFICACIONES Y CONSULTAS DE LOS NOTARIOS Y REGISTRADORES A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO

	2019	2020	2021	2022	2023
Notarios. Certificaciones	4.568.351	4.153.356	5.387.521	7.634.124	7.849.648
Notarios. Consultas	2.137.989	2.019.416	2.499.941	2.722.413	3.254.357
Registradores. Certificaciones	361.857	334.268	397.374	446.575	475.593
Registradores. Consultas	822.124	746.371	942.887	1.059.484	1.279.081

1.5.1.5. Procedimientos de valoración colectiva

El valor catastral se encuentra referenciado a mercado, fijándose dicha referencia en el momento de la realización de la correspondiente ponencia de valores. Las ponencias de valores recogen los criterios, módulos de valoración, planeamiento urbanístico y demás elementos precisos para llevar a cabo la determinación del valor catastral, y se ajustan a las directrices dictadas para la coordinación de valores.

Los procedimientos de valoración colectiva de carácter general y parcial se inician con la aprobación de la correspondiente ponencia de valores. Se incoan de oficio, o a instancia del ayuntamiento correspondiente cuando, respecto a una pluralidad de bienes inmuebles, se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de

base para la determinación de los valores catastrales vigentes, ya sea como consecuencia de una modificación en el planeamiento urbanístico o de otras circunstancias. En el caso de procedimientos de valoración colectiva de carácter general es necesario que hayan transcurrido al menos cinco años desde el anterior procedimiento.

Adicionalmente, la aprobación de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley del Catastro, ha ampliado los supuestos en los que cabe el procedimiento simplificado de valoración colectiva, antes limitado a supuestos muy específicos, para adaptar los valores catastrales a los nuevos criterios jurisprudenciales y al cambiante régimen urbanístico y de mercado de los bienes inmuebles, sin esperar la aprobación o modificación de una ponencia de valores, cuyo procedimiento de elaboración resulta de mayor complejidad. De ese modo se podrán aplicar los criterios de las ponencias de valores vigentes a los cambios en los instrumentos de ordenación o de desarrollo urbanístico de los municipios que se vayan realizando o a supuestos de anulación de estos, que sean comunicados por los municipios.

En 2023 se procedió a la valoración colectiva de los bienes inmuebles urbanos en 12 municipios, realizándose en los mismos la oportuna valoración de las construcciones rústicas. Los nuevos valores entraron en vigor el 1 de enero de 2024 cumpliéndose la premisa de la referencia al mercado en el momento de su aprobación.

La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria llevó a cabo en 2023 tal y como hizo en años anteriores, la coordinación de valores de la totalidad de los 7.610 municipios existentes en el territorio de ámbito común.

Las juntas técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria celebraron en conjunto un total de 33 reuniones para la aplicación de los criterios-marco de coordinación en su ámbito territorial, de las que 6 fueron para la verificación de la coordinación de las ponencias de valores totales elaboradas, proceso que culminó con la aprobación definitiva de 12 ponencias de valores totales. Se coordinaron además 10 ponencias de valores parciales para incorporar cambios en los planeamientos, 2 ponencias de valores especiales, y procedimientos simplificados de valoración colectiva en 356 municipios.

La redacción de las ponencias de valores implicó la realización de los oportunos estudios de mercado, actualizando estudios realizados con anterioridad mediante la tipificación y filtrado de muestras de mercado obtenidas de diversas fuentes (transacciones facilitadas por notarios y registradores, valores declarados, anuncios en portales inmobiliarios), recogiendo la totalidad de los datos requeridos por las normas de valoración, y finalmente elaborando las oportunas conclusiones. Excepcionalmente, en aquellos municipios en los que no fue posible la realización de los mencionados estudios al no existir actividad apreciable del mercado inmobiliario, se realizaron los estudios y análisis estadísticos que permitieron a las juntas técnicas territo-

riales de coordinación inmobiliaria la fijación de valores de referencia a los que se deberían ajustar las ponencias de valores de este grupo de municipios.

Los procedimientos de valoración colectiva total originaron la notificación de 103.701 inmuebles en un total de 69.842 notificaciones del total de notificaciones, 27.964 (correspondientes a 45.838 inmuebles) se realizaron por comparecencia electrónica, generándose un total de 1.629 recursos de reposición.

Hay que destacar que, de las 12 ponencias totales aprobadas, 5 han visto incrementado su valor, mientras que en 7 de ellas se ha realizado una bajada de valores como consecuencia del comportamiento del mercado en los últimos años (cuadro III.13).

Cuadro III.12

**MUNICIPIOS REVISADOS DURANTE 2023
CON MÁS DE 20.000 INMUEBLES URBANOS**

MUNICIPIO	N.º Inmuebles urbanos	CATASTRO 2023			CATASTRO 2024		
		Valor Catastral Total	Base Liquidable Total	Valor Catastral Medio	Valor Catastral Total	Base Liquidable Total	Valor Catastral Medio
EL EJIDO	65.554	3.877.183.805	3.877.183.805	56.970	3.230.632.422	2.974.599.266	49.282

Cuadro III.13

**MUNICIPIOS REVISADOS DURANTE 2023
EFECTOS TRIBUTARIOS 2024**

TIPO DE PONENCIA	Número de Municipios	DATOS ANTES DE LA REVISIÓN (Padrón 2023)			
		Inmuebles antes PVC	V. Catastral antes PVC	V. Catastral Medio antes PVC	B. Liquidable
AL ALZA	5	76.545	1.558.774.929	90.695	1.558.774.929
A LA BAJA	7	17.187	4.414.222.042	57.668	4.414.222.042
TOTAL	12	93.732	5.972.996.971	63.724	5.972.996.971

TIPO DE PONENCIA	Datos Procedimiento de Valoración Colectiva de carácter general 2023 (efectos 2024)			
	Inmuebles despues PVC	V. Catastral despues PVC	V. Catastral Medio despues PVC	B. Liquidable
AL ALZA	73.461	2.024.325.110	123.247	1.447.230.062
A LA BAJA	16.425	3.630.000.108	49.414	3.338.385.712
TOTAL	89.886	5.654.325.218	62.906	4.785.615.774

TIPO DE PONENCIA	Incrementos en %			
	Inmuebles Urbanos	V. Catastral	V. Catastral Medio	B. Liquidable
AL ALZA	-4,43	29,87	35,89	-7,16
A LA BAJA	-4,03	-17,77	-14,31	-24,37
TOTAL	-4,10	-5,34	-1,28	-19,88

Es especialmente reseñable que de las 69.842 notificaciones practicadas en 2023 un total de 27.964 se realizaron por medios electrónicos, bien mediante el uso de mecanismos de claves concertadas, o mediante el empleo de credencial digital. La evolución en la notificación electrónica de los procedimientos de valoración colectiva se muestra en el cuadro III.14.

Cuadro III.14

EVOLUCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN PVC

	2019	2020	2021	2022	2023
Notificaciones PVC	105.753	4.807	79.057	21.835	69.842
Notificaciones electrónicas PVC	64.371	2.133	28.561	10.493	27.964
Porcentaje Notifi. electrónicas PVC	32,88	44,37	36,13	48,06	40,04

Los procedimientos de asignación de valores catastrales son muy costosos, carecen de la flexibilidad suficiente para adaptarse a las circunstancias cambiantes de los mercados, pero sobre todo se realizan en ciclos temporales muy largos, que en ocasiones superan el plazo de 10 años recomendado por la ley. Los procedimientos de valoración colectiva de carácter general que se han realizado en los últimos cinco años se reflejan en el cuadro III.15.

Cuadro III.15

SITUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

Año de revisión	Número de municipios	Número de inmuebles urbanos revisados
2019	21	123.107
2020	–	–
2021	31	103.005
2022	5	26.877
2023	12	89.886
TOTAL	69	342.875

1.5.1.6. Actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes

La necesidad de aproximar progresivamente los valores catastrales referenciados a la fecha de efectos de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, al 50 por ciento del valor de mercado de los

bienes inmuebles, ha requerido de procedimientos ágiles y sencillos, dotados de mayor flexibilidad que los que se venían aplicando con carácter general a la totalidad de los inmuebles de manera fija y uniforme. Para ello se ha optado por la aprobación, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) de cada año, de coeficientes de actualización al alza o a la baja, que se aplicarán a los valores catastrales de los inmuebles urbanos, en función del año de aprobación de la ponencia de valores de cada municipio, previa petición del ayuntamiento correspondiente.

La medida fue incluida en la reforma de la Ley del Catastro Inmobiliario operada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. Consiste en actualizar globalmente los valores catastrales de un municipio, a través de coeficientes aprobados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en aquellos casos en que los valores que sirvieron de base para determinar los valores catastrales están alejados de la referencia al mercado. Para la aplicación de esta medida, se requiere previa solicitud de los ayuntamientos que se encuentren en dicha situación, que hayan transcurrido cinco años desde la entrada en vigor de la última ponencia de valores total del municipio y que se publique anualmente mediante una orden ministerial la relación de municipios a los que resulta de aplicación.

La medida evita la aprobación de nuevas ponencias de valores catastrales a la baja o al alza para adaptarlos a unos valores de mercado inmobiliario que, en la actual coyuntura, son muy poco estables y sobre cuya evolución existen altos niveles de incertidumbre. Hace innecesario, además, realizar un nuevo procedimiento de valoración colectiva de carácter general, con el coste económico y el impacto social que tiene un proceso de tales características.

Durante el año 2023, por los motivos comentados y en coherencia con los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, no se previeron coeficientes de actualización de los valores catastrales de los inmuebles urbanos para el ejercicio 2024.

1.5.2. *Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles*

El IBI desempeña un papel fundamental en la financiación de los municipios españoles, a los que aporta la mitad de sus ingresos fiscales.

La gestión del IBI está compartida entre la Dirección General del Catastro, que realiza la gestión catastral, y los ayuntamientos, que realizan la gestión tributaria del Impuesto, que comprende la recaudación y liquidación del impuesto, así como la determinación del tipo de gravamen y de las

exenciones y bonificaciones que procedan según la ley. Para ello, la DGC remitirá a las Administraciones tributarias la información catastral necesaria para realizar la citada gestión tributaria tal como establece el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Cuadro III.16

**GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE POBLACIÓN.
AÑO 2023**

Población (hab.)	Total	Ayuntamiento	Diputación Provincial	Otras entidades	% Ayto.	% Diputación	% Otras
Hasta 5.000	6.386	649	5.368	369	10,2	84,0	5,7
De 5.001 a 20.000	825	197	536	92	23,9	64,8	11,2
De 20.001 a 50.000	254	113	118	23	44,5	46,4	9,0
De 50.001 a 100.000	85	57	20	8	67,1	23,5	9,4
De 100.001 a 500.000	54	50	2	2	92,6	3,7	3,7
De 500.001 a 1.000.000	4	4	0	0	100,0	0,0	0,0
Más de 1.000.000	2	2	0	0	100,0	0,0	0,0
TOTAL	7.610	1.072	6.044	494	14,1	79,4	6,5

Cuadro III.17

GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE INMUEBLES URBANOS. AÑO 2023

Bienes inmuebles urbanos	Total	Entidad gestora							
		Ayuntamiento	Diputación Provincial	CCAA uniprovincial	Cabildo/Consejo Insular	Consejo Comarcal	Mancomunidad	Otras entidades	Ciudad Autónoma
Hasta 500	2.617	234	2.270	84	0	28	1	0	0
De 501 a 1.000	1.510	156	1.254	74	1	18	5	2	0
De 1.001 a 2.000	1.185	113	1.004	52	3	10	3	0	0
De 2.001 a 5.000	1.114	142	884	59	13	13	3	0	0
De 5.001 a 36.000	1.014	303	600	71	29	9	2	0	0
De 36.001 a 1.000.000	168	122	32	7	3	1	0	2	1
Más de 1.000.000	2	2	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	7.610	1.072	6.044	347	49	79	14	4	1

Sin perjuicio de que sean los propios ayuntamientos quienes asumen la gestión del IBI, la normativa en vigor posibilita la delegación de dichas facultades de gestión en otras EELL en cuyo territorio estén integrados. En los cuadros III.16 y III.17 se refleja la situación de la gestión tributaria

del IBI en 2023, según intervalos de población y de bienes inmuebles respectivamente.

En los referidos cuadros III.16 y III.17 se aprecia el relevante papel desempeñado por las diputaciones provinciales que gestionaron en 2023, por delegación de los municipios, el IBI de inmuebles urbanos del 79,4 por ciento de los municipios.

Cabe señalar que el total de cuotas integras por IBI urbano, rústico y bienes inmuebles de características especiales (BICE) alcanzó en 2023 un total de 14.970 millones de euros.

1.6. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

1.6.1. *Actividad gestora en el impuesto sobre el patrimonio*

El número total de declaraciones recibidas por las CCAA procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (DIT) (correspondientes al ejercicio 2022 y anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio, posteriormente prorrogado por el artículo 10 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido de 221.320 (en el ejercicio anterior se recibieron 224.195), con una disminución del 1,3 por ciento. El número de declaraciones correspondientes a 2022 ascendió a 218.663, correspondiendo 2.657 a ejercicios anteriores.

Se han emitido 6.434 liquidaciones complementarias (6.824 en 2022) por los distintos servicios de las comunidades (excepto en Extremadura y Comunidad de Madrid) por importe de 28.872 miles de euros (21.705 miles de euros en 2022). El porcentaje de liquidaciones complementarias sobre el total de las declaraciones recibidas alcanzó el 2,9 por ciento (3,0 por ciento en 2022), destacando por encima de este porcentaje Andalucía (14,7 por ciento), La Rioja (9,9 por ciento) y Cataluña (3,1 por ciento). En números absolutos, sin embargo, destacan Cataluña, con 2.724 liquidaciones complementarias, Andalucía, con 1.935, y la Comunidad Valenciana, con 730 (cuadro III.19).

Cuadro III.18

**NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS DE LAS DELEGACIONES DE LA AEAT.
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2023**

Comunidades Autónomas	Número de declaraciones					
	2022		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Andalucía	12.777	97,0	399	3,0	13.176	100
Aragón	15.955	98,4	254	1,6	16.209	100
Principado de Asturias	4.085	100,0	0	0,0	4.085	100
Illes Balears	9.081	99,2	71	0,8	9.152	100
Canarias	6.867	98,0	141	2,0	7.008	100
Cantabria	3.010	99,4	18	0,6	3.028	100
Castilla y León	7.686	100	0	0,0	7.686	100
Castilla-La Mancha	3.995	99,2	34	0,8	4.029	100
Cataluña	86.808	99,2	711	0,8	87.519	100
Extremadura	1.243	100	0	0,0	1.243	100
Galicia	8.634	99,5	41	0,5	8.675	100
Comunidad de Madrid	23.494	99,3	166	0,7	23.660	100
Región de Murcia	4.469	94,0	283	6,0	4.752	100
La Rioja	2.469	100	0	0,0	2.469	100
Comunidad Valenciana	28.090	98,1	539	1,9	28.629	100
TOTAL	218.663	98,8	2.657	1,2	221.320	100

Cuadro III.19

**GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2023**

Comunidades Autónomas	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Importe (miles de €)	% complementarias / recibidas
Andalucía	13.176	1.935	13.082	14,7
Aragón	16.209	266	239	1,6
Principado de Asturias	4.085	5	6	0,1
Illes Balears	9.152	106	293	1,2
Canarias	7.008	50	55	0,7
Cantabria	3.028	14	161	0,5
Castilla y León	7.686	30	13	0,4
Castilla-La Mancha	4.029	0	0	0,0
Cataluña	87.519	2.724	10.461	3,1
Extremadura	1.243	0	0	0,0
Galicia	8.675	244	924	2,8
Comunidad de Madrid	23.660	0	0	0,0
Región de Murcia	4.752	86	636	1,8
La Rioja	2.469	244	120	9,9
Comunidad Valenciana	28.629	730	2.882	2,5
TOTAL	221.320	6.434	28.872	2,9

1.6.2. Actividad gestora en el impuesto sobre sucesiones y donaciones

Con arreglo a la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

En el ejercicio 2023, el número total de declaraciones presentadas fue de 895.046 (900.545 en 2022), de las que 666.034 (675.844 en 2022) se recibieron en las oficinas gestoras y el resto, 229.012 (224.701 en 2022), en las oficinas liquidadoras. Respecto del año anterior se registra un decremento del 0,6 por ciento en las presentaciones (decremento del 3,1 por ciento en 2022).

El índice de actividad, 47,2 por ciento, fue inferior al del ejercicio anterior (51,6 por ciento en 2022). El mayor índice de actividad se dio en Canarias (97,8 por ciento) y el menor en Región de Murcia (17,8 por ciento).

El índice general de acumulación aumentó en 2023 (109,6 por ciento) frente al de 2022 (101,8 por ciento). El mayor índice de acumulación se dio en Región de Murcia (145,4 por ciento).

Cuadro III.20

GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2023

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	157.625	173.234	166.717	164.142	355	36	163.751	50,4	104,1	11,8
Aragón	46.515	33.609	19.968	60.156	442	94	59.620	24,9	129,3	36,2
P. de Asturias	107.347	43.616	27.872	123.091	13	13	123.065	18,5	114,7	53,0
Illes Balears	26.974	14.444	12.660	28.758	1.614	72	27.072	30,6	106,6	27,3
Canarias	394	19.135	19.098	431	44	0	387	97,8	109,4	0,3
Cantabria	1.713	14.775	14.227	2.261	0	0	2.261	86,3	132,0	1,9
Castilla y León	29.128	58.906	59.358	28.676	2.113	2.205	24.358	67,4	98,4	5,8
Castilla-La Mancha	25.853	49.344	52.661	22.536	3.892	699	17.945	70,0	87,2	5,1
Cataluña	177.167	137.357	114.706	199.818	274	315	199.229	36,5	112,8	20,9
Extremadura	18.652	22.093	21.009	19.736	4.833	3.892	11.011	51,6	105,8	11,3
Galicia	79.523	67.223	70.121	76.625	8.514	770	67.341	47,8	96,4	13,1
C. de Madrid	80.499	127.307	119.530	88.276	1.364	279	86.633	57,5	109,7	8,9
Región de Murcia	32.885	25.280	10.343	47.822	27	918	46.877	17,8	145,4	55,5
La Rioja	7.823	6.798	4.430	10.191	36	647	9.508	30,3	130,3	27,6
C. Valenciana	39.370	101.925	102.911	38.384	50	1.376	36.958	72,8	97,5	4,5
TOTAL	831.468	895.046	815.611	910.903	23.571	11.316	876.016	47,2	109,6	13,4

Cuadro III.21

**GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS GESTORAS.
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2023**

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes					
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Andalucía	157.625	173.234	166.717	164.142	355	36	163.751	50,4	104,1	11,8
Aragón	43.745	20.493	6.458	57.780	46	0	57.734	10,1	132,1	107,4
P. de Asturias	107.347	43.616	27.872	123.091	13	13	123.065	18,5	114,7	53,0
Illes Balears	26.974	14.444	12.660	28.758	1.614	72	27.072	30,6	106,6	27,3
Canarias	394	19.135	19.098	431	44	0	387	97,8	109,4	0,3
Cantabria	412	7.699	7.396	715	0	0	715	91,2	173,5	1,2
Castilla y León	24.845	31.771	31.705	24.911	435	267	24.209	56,0	100,3	9,4
Castilla-La Mancha	11.864	15.914	18.345	9.433	572	333	8.528	66,0	79,5	6,2
Cataluña	177.167	137.357	114.706	199.818	274	315	199.229	36,5	112,8	20,9
Extremadura	5.357	8.268	8.681	4.944	823	324	3.797	63,7	92,3	6,8
Galicia	71.863	47.880	51.755	67.988	3.123	589	64.276	43,2	94,6	15,8
C. de Madrid	65.052	82.398	75.949	71.501	70	165	71.266	51,5	109,9	11,3
Región de Murcia	32.885	25.280	10.343	47.822	27	918	46.877	17,8	145,4	55,5
La Rioja	6.989	4.773	2.411	9.351	12	624	8.715	20,5	133,8	46,5
C. Valenciana	14.653	33.772	37.419	11.006	3	1.030	9.973	77,3	75,1	3,5
TOTAL	747.172	666.034	591.515	821.691	7.411	4.686	809.594	41,9	110,0	16,7

Cuadro III.22

**GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS LIQUIDADORAS.
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2023**

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes					
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Andalucía	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
Aragón	2.770	13.116	13.510	2.376	396	94	1.886	85,0	85,8	2,1
P. de Asturias	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
Illes Balears	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
Canarias	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
Cantabria	1.301	7.076	6.831	1.546	0	0	1.546	81,5	118,8	2,7
Castilla y León	4.283	27.135	27.653	3.765	1.678	1.938	149	88,0	87,9	1,6
Castilla-La Mancha	13.989	33.430	34.316	13.103	3.320	366	9.417	72,4	93,7	4,6
Cataluña	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
Extremadura	13.295	13.825	12.328	14.792	4.010	3.568	7.214	45,5	111,3	14,4
Galicia	7.660	19.343	18.366	8.637	5.391	181	3.065	68,0	112,8	5,6
C. de Madrid	15.447	44.909	43.581	16.775	1.294	114	15.367	72,2	108,6	4,6
Región de Murcia	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
La Rioja	834	2.025	2.019	840	24	23	793	70,6	100,7	5,0
C. Valenciana	24.717	68.153	65.492	27.378	47	346	26.985	70,5	110,8	5,0
TOTAL	84.296	229.012	224.096	89.212	16.160	6.630	66.422	71,5	105,8	4,8

El índice general de demora de 2023, 13,4 meses, aumentó con respecto al ejercicio anterior (11,2 meses en 2022). El mayor índice de demora correspondió a Región de Murcia (55,5 meses), y el menor a Canarias (0,3 meses).

El cuadro III.23 refleja el porcentaje de expedientes presentados con y sin autoliquidación respecto del total de expedientes. Resaltan en dicho cuadro las comunidades de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Cantabria, Cataluña, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y Comunidad Valenciana (100 por cien), con el mayor porcentaje de utilización del sistema de autoliquidación, frente a Extremadura (45,1 por ciento), que es la única comunidad que no había establecido todavía el carácter obligatorio del sistema de autoliquidación en 2023.

Cuadro III.23

**EXPEDIENTES PRESENTADOS CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN.
TOTAL EXPEDIENTES. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES
Y DONACIONES 2023**

Comunidades Autónomas	Número de expedientes presentados			Porcentaje sobre el total		
	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total
Andalucía	173.234	0	173.234	100	0,0	100
Aragón	33.609	0	33.609	100	0,0	100
P. de Asturias	43.616	0	43.616	100	0,0	100
Illes Balears	14.444	0	14.444	100	0,0	100
Canarias	17.830	1.305	19.135	93,2	6,8	100
Cantabria	14.362	413	14.775	97	2,8	100
Castilla y León	58.706	200	58.906	99,7	0,3	100
Castilla-La Mancha	45.145	4.199	49.344	91,5	8,5	100
Cataluña	137.357	0	137.357	100	0,0	100
Extremadura	9.959	12.134	22.093	45,1	54,9	100
Galicia	64.317	2.906	67.223	95,7	4,3	100
C. de Madrid	127.249	58	127.307	100	0,0	100
Región de Murcia	25.280	0	25.280	100	0,0	100
La Rioja	6.516	282	6.798	95,9	4,1	100
C. Valenciana	101.925	0	101.925	100	0,0	100
TOTAL	873.549	21.497	895.046	97,6	2,4	100

Respecto del ejercicio anterior, no hay apenas diferencias en la utilización del sistema de autoliquidación frente al de presentación sin autoliquidación, pasando de un 96,6 por ciento en 2022 a un 97,6 por ciento en 2023.

No obstante, incluso en aquellas comunidades en las que se ha establecido como obligatorio el sistema de autoliquidación, siguen presentándose expedientes a liquidar. Ello obedece a causas diversas, tales como reapertura de expedientes por sentencias o resoluciones del respectivo tribunal económico-administrativo regional o por las propias actuaciones administrativas: presentaciones prescritas; elevaciones a documento público; envío de expedientes para su liquidación por otras comunidades y consolidaciones de dominio por fallecimiento del usufructuario no presentadas en las que se practican liquidaciones de oficio; además de la excepcional admisión de expedientes a liquidar o presentación de escrituras de aceptación y adjudicación de herencias ya liquidadas o la consideración como tales de liquidaciones de oficio.

1.6.3. *Actividad gestora en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

Con arreglo a la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD).

El número total de declaraciones presentadas fue de 4.967.000 (5.176.487 en 2022), de las que el 75,7 por ciento (3.759.592) lo fue en oficinas gestoras y el resto, el 24,3 por ciento (1.207.408), en oficinas liquidadoras. Con respecto al ejercicio anterior, la reducción en el número de declaraciones presentadas alcanza el 4,0 por ciento (decremento del 2,2 por ciento en 2022).

En lo que a oficinas gestoras se refiere, el número de declaraciones presentadas disminuyó en un 4,3 por ciento, respecto de 2022 (3.759.592 en 2023 por 3.929.980 en 2022).

Se produjo, asimismo, una reducción del 3,1 por ciento en el número de declaraciones presentadas en las oficinas liquidadoras (1.207.408 en 2023 por 1.246.507 en 2022).

El índice de actividad osciló, en lo que a oficinas gestoras respecta, entre el 97,2 por ciento (Canarias) y el 25,6 por ciento (Principado de Asturias), mientras que en las oficinas liquidadoras el máximo se dio en Castilla y León (91,0 por ciento) y el mínimo en Cantabria (53,0 por ciento). El citado índice se situó en el 58,0 por ciento en 2023 y 61,3 por ciento en 2022 como promedio del total de oficinas.

Cuadro III.24

**AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS. IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS 2023**

Comunidades Autónomas	Oficinas gestoras				Oficinas liquidadoras				Total		
	C. V. vehículos usados		Resto trans. y AJD		C. V. vehículos usados		Resto trans. y AJD		Exentas	Con liquid.	Total
	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.			
Andalucía	36.051	294.821	58.936	169.642	578	8	56.339	251.811	151.904	716.282	868.186
Aragón	15.190	33.856	28.398	26.826	0	2	9.014	27.663	52.602	88.347	140.949
Principado de Asturias	12.872	31.864	27.357	35.703	0	0	0	0	40.229	67.567	107.796
Illes Balears	2.838	48.001	27.633	47.613	0	0	0	0	30.471	95.614	126.085
Canarias	131.103	67.445	41.948	96.059	0	0	0	0	173.051	163.504	336.555
Cantabria	5.087	18.511	10.520	12.568	0	0	10.754	19.505	26.361	50.584	76.945
Castilla y León	9.023	60.591	53.402	75.399	48	817	35.603	63.000	98.076	199.807	297.883
Castilla-La Mancha	10.895	61.598	26.054	25.481	0	0	39.912	72.407	76.861	159.486	236.347
Cataluña	80.010	44.773	295.517	285.086	0	0	0	0	375.527	329.859	705.386
Extremadura	3.907	32.256	17.648	24.629	0	0	8.250	19.175	29.805	76.060	105.865
Galicia	33.936	76.005	65.423	90.034	105	2.580	24.143	34.342	123.607	202.961	326.568
Comunidad de Madrid	100.733	140.908	220.537	178.543	209	3.033	59.564	70.272	381.043	392.756	773.799
Región de Murcia	7.302	50.632	6.044	80.559	0	0	0	0	13.346	131.191	144.537
La Rioja	2.171	5.067	6.965	8.433	330	3.833	3.546	9.070	13.012	26.403	39.415
C. Valenciana	24.616	129.505	71.393	73.675	0	0	139.276	242.219	235.285	445.399	680.684
TOTAL	475.734	1.095.833	957.775	1.230.250	1.270	10.273	386.401	809.464	1.821.180	3.145.820	4.967.000

Cuadro III.25

**GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES. IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS 2023**

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	538.334	868.186	903.335	503.185	43.089	1	460.095	64,2	93,5	6,7
Aragón	168.583	140.949	135.754	173.778	4.319	553	168.906	43,9	103,1	15,4
P. de Asturias	200.109	107.796	78.897	229.008	723	85	228.200	25,6	114,4	34,8
Illes Balears	223.524	126.085	127.960	221.649	2.153	204	219.292	36,6	99,2	20,8
Canarias	10.385	336.555	337.252	9.688	149	8.412	1.127	97,2	93,3	0,3
Cantabria	63.906	76.945	60.507	80.344	0	0	80.344	43,0	125,7	15,9
Castilla y León	107.895	297.883	305.336	100.442	14.913	2.913	82.616	75,2	93,1	3,9
Castilla-La Mancha	195.351	236.347	237.240	194.458	31.278	2.469	160.711	55,0	99,5	9,8
Cataluña	569.764	705.386	620.781	654.369	2.909	516	650.944	48,7	114,8	12,6
Extremadura	63.994	105.865	110.194	59.665	20.857	13.351	25.457	64,9	93,2	6,5
Galicia	280.745	326.568	294.896	312.417	50.984	1.298	260.135	48,6	111,3	12,7
C. de Madrid	533.039	773.799	711.314	595.524	5.695	300	589.529	54,4	111,7	10,0
Región de Murcia	178.170	144.537	148.455	174.252	1.076	301	172.875	46,0	97,8	14,1
La Rioja	60.915	39.415	59.477	40.853	3.226	819	36.808	59,3	67,1	8,2
C. Valenciana	162.386	680.684	694.965	148.105	61	640	147.404	82,4	91,2	2,6
TOTAL	3.357.100	4.967.000	4.826.363	3.497.737	181.432	31.862	3.284.443	58,0	104,2	8,7

Cuadro III.26

**GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS.
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2023**

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	348.168	559.450	556.024	351.594	4.191	0	347.403	61,3	101,0	7,6
Aragón	161.475	104.270	98.825	166.920	1.794	132	164.994	37,2	103,4	20,3
P. de Asturias	200.109	107.796	78.897	229.008	723	85	228.200	25,6	114,4	34,8
Illes Balears	223.524	126.085	127.960	221.649	2.153	204	219.292	36,6	99,2	20,8
Canarias	10.385	336.555	337.252	9.688	149	8.412	1.127	97,2	93,3	0,3
Cantabria	40.649	46.686	32.134	55.201	0	0	55.201	36,8	135,8	20,6
Castilla y León	95.835	198.415	203.858	90.392	7.825	341	82.226	69,3	94,3	5,3
Castilla-La Mancha	126.155	124.028	123.128	127.055	5.756	271	121.028	49,2	100,7	12,4
Cataluña	569.764	705.386	620.781	654.369	2.909	516	650.944	48,7	114,8	12,6
Extremadura	39.170	78.440	82.247	35.363	12.682	6.030	16.651	69,9	90,3	5,2
Galicia	254.075	265.398	239.074	280.399	29.119	927	250.353	46,0	110,4	14,1
C. de Madrid	490.207	640.721	574.118	556.810	2.460	158	554.192	50,8	113,6	11,6
Región de Murcia	178.170	144.537	148.455	174.252	1.076	301	172.875	46,0	97,8	14,1
La Rioja	51.175	22.636	42.586	31.225	764	685	29.776	57,7	61,0	8,8
C. Valenciana	71.566	299.189	302.717	68.038	0	71	67.967	81,6	95,1	2,7
TOTAL	2.860.427	3.759.592	3.568.056	3.051.963	71.601	18.133	2.962.229	53,9	106,7	10,3

Cuadro III.27

**GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS.
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2023**

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	190.166	308.736	347.311	151.591	38.898	1	112.692	69,6	79,7	5,2
Aragón	7.108	36.679	36.929	6.858	2.525	421	3.912	84,3	96,5	2,2
P. de Asturias	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Illes Balears	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Canarias	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Cantabria	23.257	30.259	28.373	25.143	0	0	25.143	53,0	108,1	10,6
Castilla y León	12.060	99.468	101.478	10.050	7.088	2.572	390	91,0	83,3	1,2
Castilla-La Mancha	69.196	112.319	114.112	67.403	25.522	2.198	39.683	62,9	97,4	7,1
Cataluña	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Extremadura	24.824	27.425	27.947	24.302	8.175	7.321	8.806	53,5	97,9	10,4
Galicia	26.670	61.170	55.822	32.018	21.865	371	9.782	63,5	120,1	6,9
C. de Madrid	42.832	133.078	137.196	38.714	3.235	142	35.337	78,0	90,4	3,4
Región de Murcia	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
La Rioja	9.740	16.779	16.891	9.628	2.462	134	7.032	63,7	98,9	6,8
C. Valenciana	90.820	381.495	392.248	80.067	61	569	79.437	83,0	88,2	2,4
TOTAL	496.673	1.207.408	1.258.307	445.774	109.831	13.729	322.214	73,8	89,8	4,3

El índice medio de acumulación fue del 106,7 por ciento (98,7 por ciento en 2022) para oficinas gestoras y del 89,8 por ciento (83,9 por ciento en 2022) para oficinas liquidadoras. Por oficinas gestoras, la mayor acumulación se dio en Cantabria (135,8 por ciento) y la menor en La Rioja (61,0 por ciento); en oficinas liquidadoras, el máximo fue un 120,1 por ciento (Galicia) y el mínimo un 79,7 por ciento (Andalucía). El índice general para el total de oficinas se situó en el 104,2 por ciento (96,2 por ciento en 2022).

El índice medio de demora fue de 10,3 meses (8,6 meses en 2022) para oficinas gestoras y 4,3 meses (4,4 meses en 2022) para oficinas liquidadoras. La mayor demora, en oficinas gestoras, se produjo en el Principado de Asturias (34,8 meses) y la menor, en Canarias (0,3 meses); en oficinas liquidadoras, el mayor índice se dio en Cantabria (10,6 meses) y el mínimo, en Castilla y León (1,2 meses). Este índice se sitúa, en el total de oficinas, en 8,7 meses (7,6 meses en 2022).

1.6.4. *Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas*

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA: aquellos que gravan casinos de juego; el juego del bingo en sus distintas modalidades; máquinas recreativas y de azar; y rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

En el conjunto de las comunidades visitadas tuvieron actividad 50 casinos de juego (50 en 2022), que presentaron 196 declaraciones trimestrales (197 en 2022), por un total importe de 64.703 miles de euros, superior al del ejercicio precedente, que fue 60.936 miles de euros (+6,2 por ciento). En 2022, respecto de 2021, se produjo un incremento del 129,2 por ciento.

En lo que respecta al juego del bingo, el número, en miles, de cartones vendidos en 2023 (433.461) fue inferior al de 2022 (440.799), lo que supone un decremento del 1,7 por ciento (+74,2 por ciento en 2022). El número de salas operativas pasa de 413 en 2022 a 482 en 2023 (+16,7 por ciento), si bien en dicho dato debe tenerse en cuenta las autorizaciones de bingo electrónico, interconectado, simultáneo y dinámico. Asimismo, debe considerarse, para ponderar adecuadamente el número de cartones vendidos, que, en determinadas comunidades el bingo tradicional se ha sustituido por el electrónico y en la Comunidad de Madrid se ha introducido el bingo dinámico que tiene la consideración de bingo electrónico y, asimismo, está sustituyendo al tradicional. En Andalucía, Aragón, Castilla y León y

Cataluña, parte de la recaudación corresponde también al bingo electrónico, aunque persiste el bingo tradicional.

Cuadro III.28

GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS 2023

Comunidades Autónomas	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Andalucía	6	24	11.027	38	38	198	8.873
Aragón	1	4	395	102	92	66.698	6.664
P. de Asturias	1	4	207	6	5	14.906	1.939
Illes Balears	3	12	2.388	4	4	5.116	3.837
Canarias	9	36	1.486	31	31	0	17.857
Cantabria	1	4	186	3	3	13.658	614
Castilla y León	3	12	424	17	17	39.248	4.362
Castilla-La Mancha	9	32	782	148	62	3.439	1.382
Cataluña	4	16	22.719	101	74	102.258	32.215
Extremadura	1	4	337	7	7	13.863	1.571
Galicia	2	8	601	10	10	30.628	4.519
C. de Madrid	4	16	16.758	68	68	0	18.704
Región de Murcia	1	4	1.146	5	5	16.781	6.337
La Rioja	0	0	0	4	4	5.469	888
C. Valenciana	5	20	6.247	62	62	121.199	33.207
TOTAL	50	196	64.703	606	482	433.461	142.969

Se ha regulado la modalidad de bingo electrónico en todas las comunidades si bien solo se han registrado ingresos por la misma en las comunidades que se indican en cuadro III.29.

Las autorizaciones de máquinas recreativas censadas a fin del ejercicio 2023 fueron 175.173, y en igual momento del ejercicio anterior, 166.452 (5,2 por ciento de incremento).

El número de máquinas en actividad, deducido del de autoliquidaciones presentadas en el primer trimestre, disminuyó en 2023 (147.851 máquinas) con relación a 2022 (159.034) en un 7,0 por ciento, dato también deducido de las declaraciones presentadas en igual período de dicho año. La recaudación global por este concepto ascendió a 687.269 miles de euros, habiendo experimentado un aumento (1,0 por ciento) respecto de 2022, año en que se recaudaron 680.639 miles de euros (15,8 por ciento de incremento en 2022 respecto a 2021).

Cuadro III.29

**RECAUDACIÓN POR BINGO ELECTRÓNICO, SIMULTÁNEO
E INTERCONECTADO 2023**

(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	IMPORTE
Andalucía	8.812
Aragón	1.208
Principado de Asturias (*)	-
Illes Balears	2.018
Canarias (**)	17.857
Cantabria (**)	614
Castilla y León (****)	-
Castilla-La Mancha	338
Cataluña	558
Extremadura (**)	1.571
Galicia (*)	-
Comunidad de Madrid (***)	18.704
Región de Murcia	877
La Rioja (**)	888
Comunidad Valenciana	6.352

(*) Se ha regulado dicha modalidad, pero no se han registrado ingresos.

(**) El bingo electrónico (o, en su caso, el bingo mixto o dinámico) ha sustituido al tradicional.

(***) Incluye la recaudación correspondientes a la nueva modalidad de bingo dinámico.

(****) En Castilla y León la mayor parte de la recaudación corresponde al bingo electrónico, pero no se ha podido determinar el importe

La actividad gestora en otras modalidades de los tributos sobre el juego tuvo una menor relevancia, pues supuso una recaudación de 50.956 miles de euros en el concepto «apuestas» (1,8 por ciento de incremento), 20 miles de euros en el de «rifas y tómbolas» (decremento del 35,5 por ciento respecto 2022) y 934 miles de euros en el de «combinaciones aleatorias» (decremento del 13,3 por ciento) (50.045 miles de euros, 31 miles de euros y 1.077 miles de euros, respectivamente, en 2022).

Las comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, La Rioja y Castilla y León han regulado o establecido tipos respecto de juegos y concursos desarrollados en medios de telecomunicación, si bien tan sólo se han registrado ingresos por dicho concepto, que se han incluido en el apartado de «apuestas», en Castilla y León y Castilla-La Mancha.

Destaca, en cuanto a importes, el concepto de «apuestas», que incluye la recaudación derivada de las de carácter deportivo de ámbito autonómico, con un incremento del 1,8 por ciento.

Cuadro III.30

**GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.
MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS 2023**

Comunidades Autónomas	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Andalucía	31.051	31.753	26.045	31.733	25.883	31.712	25.794	31.820	25.789	127.018	103.511
Aragón	6.280	392	10.168	35	1.466	382	10.373	38	1.833	847	23.840
P. de Asturias	5.042	4.793	4.364	4.793	4.353	4.759	4.336	4.795	4.360	19.140	17.413
Illes Balears	4.485	362	5.739	279	5.697	189	5.465	187	5.464	1.017	22.365
Canarias	7.247	179	7.766	182	7.887	183	7.843	180	7.951	724	31.447
Cantabria	3.056	85	2.685	82	2.776	85	2.760	81	2.742	333	10.963
Castilla y León	12.763	10.202	11.044	10.274	11.203	9.974	10.952	10.150	13.355	40.600	46.554
Castilla-La Mancha	7.383	7.598	8.456	7.594	8.463	7.590	8.505	7.590	8.505	30.372	33.929
Cataluña	33.922	30.801	33.678	30.898	33.802	30.919	33.909	30.958	33.928	123.576	135.317
Extremadura	4.930	4.562	4.540	4.599	4.604	4.617	4.625	4.651	4.685	18.429	18.454
Galicia	8.174	8.459	8.469	8.468	8.496	8.491	8.536	8.463	8.516	33.881	34.017
C. de Madrid	17.922	17.917	20.181	17.906	20.182	17.770	20.118	17.891	20.237	71.484	80.718
Región de Murcia	6.464	6.819	7.962	6.662	7.894	6.635	7.884	6.575	7.854	26.691	31.594
La Rioja	1.777	1.814	1.522	1.805	1.488	1.792	1.511	1.777	1.507	7.188	6.028
C. Valenciana	24.677	22.115	22.770	22.132	22.809	21.901	22.610	22.159	22.930	88.307	91.119
TOTAL	175.173	147.851	175.389	147.442	167.003	146.999	175.221	147.315	169.656	589.607	687.269

Cuadro III.31

**GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.
OTROS CONCEPTOS 2023**

Comunidades Autónomas	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
Andalucía	0	0	0	100	100	3.555	3	3	2	455	455	75
Aragón	0	0	0	117	38	1.702	3	4	1	359	381	61
P. de Asturias	0	0	0	6	67	715	8	7	3	160	151	13
Illes Balears	0	0	0	0	32	975	0	0	0	0	18	23
Canarias	0	0	0	6	72	2.844	0	0	0	79	79	119
Cantabria	0	0	0	5	20	468	0	0	0	0	47	5
Castilla y León	0	0	0	47	47	1.589	0	0	0	59	59	16
Castilla-La Mancha	0	0	0	5	73	2.171	5	1	5	420	405	31
Cataluña	0	0	0	35	35	4.407	4	4	5	897	898	122
Extremadura	0	0	0	5	17	529	0	0	0	36	36	7
Galicia	0	0	0	9	36	2.879	68	0	0	326	298	96
C. de Madrid	0	0	0	8	94	7.494	3	3	4	1.996	1.963	352
Región de Murcia	0	0	0	0	72	1.664	0	0	0	0	7	2
La Rioja	0	0	0	4	19	492	0	0	0	0	3	1
C. Valenciana	0	0	0	6	72	19.472	4	0	0	2	29	11
TOTAL	0	0	0	353	794	50.956	98	22	20	4.789	4.829	934

2. CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO

2.1. ACTUACIONES DE CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO

La Agencia Tributaria ha desarrollado, durante 2023, actuaciones de prevención y control para asegurar la correcta aplicación del sistema tributario y aduanero, que tienen como principal característica su carácter planificado y programado. Así, cada año, se aprueba un Plan Anual de Control Tributario y Aduanero, al que la Ley General Tributaria atribuye carácter reservado, sin perjuicio de la difusión de las directrices generales que lo inspiran. Las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero 2023 se aprobaron por Resolución de la Dirección General de la Agencia Tributaria de 6 de febrero de 2023 (Boletín Oficial del Estado (BOE) de 27 de febrero).

La eficacia de la lucha contra el fraude descansa, en buena medida, en una adecuada identificación de los riesgos fiscales y selección de los contribuyentes que serán objeto de control. Esta selección eficiente de los obligados tributarios que han incurrido en riesgos fiscales es posible gracias al avanzado sistema de información de que dispone la Agencia Tributaria sobre los bienes, derechos, rentas o actividades de los obligados tributarios; estos datos no solo se obtienen de sus propias declaraciones o de las declaraciones presentadas por terceros, sino también de los acuerdos de obtención o intercambio de información suscritos con otras administraciones públicas nacionales e internacionales, así como de las actuaciones selectivas de captación de información sobre determinados contribuyentes, sectores o actividades.

Las actuaciones de control tienen una doble finalidad: el descubrimiento y regularización de deudas no declaradas por los contribuyentes, y, el cobro de deudas no ingresadas voluntariamente en los plazos establecidos.

Las actuaciones de control pueden ser:

- Extensivas: son las que tienen un carácter general y se realizan partiendo de la información de que dispone la Agencia Tributaria sobre todas las declaraciones, y, particularmente, durante las campañas anuales de las diferentes modalidades impositivas.
- Selectivas y de investigación: se trata de controles sobre grupos de contribuyentes que, en aplicación de criterios objetivos, presentan un mayor riesgo de incumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Recaudatorias: son las actuaciones encaminadas a conseguir el ingreso efectivo de los créditos tributarios y demás cobros de derecho público no ingresados en periodo voluntario.
- Asimismo, la Agencia Tributaria realiza actuaciones de prevención del fraude tributario y aduanero, y actuaciones integrales donde actúan de manera conjunta diversas áreas funcionales.

2.2. CONTROL EXTENSIVO

El control extensivo tiene por finalidad la detección y corrección de errores e incumplimientos menos complejos. Se dirige a verificar con carácter general todas las obligaciones tributarias individualmente consideradas partiendo de la información de que dispone la Agencia Tributaria. Se basa fundamentalmente en procesos informáticos y en controles de tipo documental, sin revisión de la contabilidad mercantil del contribuyente, realizados normalmente en las propias oficinas.

El control extensivo se realiza por los órganos de Gestión Tributaria y por las unidades de gestión de grandes empresas (UGGE), dependientes del Área de Inspección Financiera y Tributaria, respecto de los contribuyentes cuyo volumen de operaciones supera la cifra de 6,01 millones de euros durante el año natural inmediatamente anterior, así como por los órganos de Aduanas e Impuestos Especiales en relación a los tributos de comercio exterior e impuestos especiales.

2.2.1. *Actuaciones de control extensivo en tributos internos*

2.2.1.1. *Depuración del censo*

Depuración del censo:

Durante 2023 se realizaron las dos siguientes campañas:

- Rectificación censal (RC) Año 2023, Campaña 2022.
 - Requerimientos y trámites de audiencia emitidos: 71.571
 - Contribuyentes visitados: 65
 - Expedientes finalizados y depurados en oficina sin iniciar procedimiento: 173.070
- Depuración del índice de entidades (DIE) y requerimientos a no declarantes por el impuesto sobre sociedades, año 2023, campaña 2022.
 - Requerimientos emitidos: 2.941
 - Bajas provisionales emitidas: 47.540

Campaña especial de revocación de número de identificación fiscal (NIF):

Dentro del colectivo societario existe una parte significativa constituida por sociedades inactivas o con escasa o nula actividad. A menudo tales sociedades han sido simplemente abandonadas por sus administradores y

socios sin realizar los actos jurídicos que el ordenamiento prevé para los casos de terminación, extinción y disolución de la persona jurídica.

Ese tipo de actitudes, perjudiciales para la adecuada gestión de los recursos que la Agencia Tributaria destina al control, obliga a atender a un colectivo de potenciales obligados tributarios mucho mayor del que, efectivamente, realiza actividades económicas. Además, pueden dar lugar a defraudaciones utilizando, de uno u otro modo, estas sociedades aparentemente inactivas. Por último, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), considera que estas personas jurídicas inactivas resultan potencialmente ocultadoras de la verdadera titularidad de bienes y derechos, en España o en otras jurisdicciones, y afectan con ello la transparencia de nuestro sistema en el conocimiento y comunicación del beneficiario efectivo.

El ordenamiento jurídico-tributario prevé determinadas consecuencias para estos comportamientos:

- El cierre de la página del Registro Mercantil que es, además de la consecuencia del incumplimiento de ciertas obligaciones registrales, una sanción que deriva del incumplimiento reiterado de obligaciones fiscales que determinan, previamente, la baja en el índice de entidades. Así mismo, el cierre registral puede ser consecuencia de la revocación del NIF.
- Revocación del NIF, la cual impide la continuidad de la vida fiscal de la sociedad misma, que se encuentra regulada en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley General Tributaria y en el artículo 147 del Reglamento General de aplicación de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Con estas medidas se pretende asegurar una adecuada depuración de los censos, de forma que solo aquellas sociedades que realmente intervengan en el ámbito comercial o económico mantengan su plena vida jurídico-fiscal.

El número de entidades a las que se le revocó el NIF en el ejercicio 2023 fue de 76.864.

2.2.1.2. *Comprobación de declaraciones anuales*

2.2.1.2.1. *Impuesto sobre la renta de las personas físicas 2023*

Como en años anteriores, la campaña de comprobación del IRPF se ha realizado en dos fases diferenciadas.

La primera fase, corresponde a la verificación masiva de declaraciones con el fin de detectar errores y discrepancias en los datos declarados respecto de la información contenida en las bases de datos de la Agencia Tributaria. En el año 2023, se han emitido 600.965 liquidaciones provisionales de IRPF por importe de 819,4 millones de euros.

La segunda fase de la campaña se centra en la comprobación de no declarantes, realizándose en el año 2023 un total de 128.968 liquidaciones por un importe de 195,1 millones de euros.

Los resultados globales de la campaña de comprobación IRPF llevada a cabo en el año 2023, han supuesto una recaudación total de 1.014,5 millones de euros y la realización de 729.933 liquidaciones.

Cuadro III.32

LIQUIDACIONES IRPF

	Número		% Variación 2023/2022	Importe (Millones de euros)		% Variación 2023/2022	Importe medio (Euros)		% Variación 2023/2022
	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023		Ejercicio 2022	Ejercicio 2023		Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	
Liquidaciones provisionales sobre declaraciones presentadas	655.412	600.965	-8,3	830,1	819,4	-1,3	1.266,6	1.363,5	7,7
Liquidaciones a no declarantes	122.325	128.968	5,4	176,0	195,1	10,8	1.439,0	1.512,8	5,1
TOTAL	777.737	729.933	-6,1	1.006,1	1.014,5	0,8	1.293,7	1.389,9	7,4

2.2.1.2.2. Impuesto sobre sociedades e impuesto sobre el valor añadido

Respecto al impuesto sobre sociedades, las comprobaciones finalizadas en el año 2023 han supuesto la práctica de 25.619 liquidaciones, por un importe global de 98,1 millones de euros. Estos datos no recogen las comprobaciones llevadas a cabo por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (DCGC) ni por las unidades regionales de gestión de grandes empresas, que se analizan en el apartado «Actuaciones de control extensivo sobre grandes empresas».

Por lo que respecta al impuesto sobre el valor añadido, en el año 2023 se han efectuado 336.911 liquidaciones provisionales por un importe global de 1.036,2 millones de euros, sin incluir las llevadas a cabo por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ni por las unidades regionales de gestión de grandes empresas.

2.2.1.2.3. Comprobación de declaraciones periódicas

La existencia de un censo de empresarios, profesionales y retenedores en el que figuran, entre otros datos, las obligaciones periódicas que deben cumplir cada uno de ellos, permite que, mediante el cruce con las autoli-

quidaciones presentadas, se pueda controlar a aquellos que no cumplen con sus obligaciones.

El control de las obligaciones periódicas se efectúa a través del Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones. En este sistema se distinguen dos ramas de procedimiento en función del nivel de referencia.

- Obligaciones con nivel de referencia que, a su vez, comprenden:
 - Las actuaciones de control realizadas sobre los contribuyentes acogidos al régimen de estimación objetiva en el IRPF, relativos a los modelos 131 (pagos fraccionados) y 310 (IVA régimen simplificado) correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2022 y al primer y segundo trimestre del 2023.
 - Las actuaciones de control realizadas sobre contribuyentes obligados al pago fraccionado a cuenta del impuesto sobre sociedades, según realicen el pago de acuerdo con el artículo 40.2 o se acojan al artículo 40.3 de la ley del impuesto sobre sociedades.
- Obligaciones sin nivel de referencia, respecto a contribuyentes obligados a presentar pagos trimestrales por los modelos 111, 130 y 303, cuyo control se realiza trimestralmente y comprende, el envío de una carta-comunicación sin acuse de recibo, a los contribuyentes que hayan incumplido alguna obligación en ese trimestre, solicitándoles la presentación de la declaración correspondiente.

Cuadro III.33

COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS MODELOS 131 Y 310 NIVEL DE REFERENCIA CIERTO

(Millones de euros)

Cartas de aviso/ Requerimientos		Trámites de audiencia		Autoliquidaciones	Liquidaciones Provisionales	
Emitidas	Presentan autoliquidación	Emitidos	Presentan autoliquidación	Importe	Emitidas	Importe
5.436	171	10.412	61	0,3	10.951	2,3

Cuadro III.34

COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS MODELO 202 NIVEL DE REFERENCIA CIERTO Y ESTIMADO

(Millones de euros)

Cartas de aviso/ Requerimientos		Trámites de audiencia		Autoliquidaciones	Liquidaciones Provisionales	
Emitidas	Presentan autoliquidación	Emitidas	Presentan autoliquidación	Importe	Emitidas	Importe
903	366	38.867	4.561	11,5	29.924	47,2

Cuadro III.35

**COMPROBACIÓN OBLIGACIONES PERIÓDICAS NIVEL
DE REFERENCIA ESTIMADO (3T Y 4T 2022 Y 1T Y 2T 2023)**
(Millones de euros)

	Emitidas	Autoliquidaciones presentadas	
		Número	Importe
Cartas comunicación	84.705	4.496	2,9
Requerimientos emitidos	410.338	29.025	46,7
TOTAL	495.043	33.521	49,6

Comprobación de declaraciones periódicas. Resumen:

Partiendo del censo de empresarios, profesionales y retenedores se realiza un control automatizado del cumplimiento de las obligaciones de presentación de autoliquidaciones periódicas (del impuesto sobre el valor añadido, de las retenciones y de los pagos fraccionados).

El resumen de resultados de los tres apartados anteriores de la «Comprobación de declaraciones periódicas» es el siguiente:

Durante 2023 se emitieron un total de 500.804 cartas y requerimientos, atendiendo, además, 48.589 trámites de audiencia y generándose en total 38.680 autoliquidaciones presentadas por un importe de 61,1 millones de euros.

También se realizaron 40.875 liquidaciones por pagos fraccionados de IRPF, impuesto sobre sociedades y régimen simplificado de IVA, por un importe de 49,9 millones de euros.

2.2.2. Actuaciones sobre contribuyentes en módulos

Los resultados de las «Actuaciones sobre contribuyentes en módulos» de la Campaña 2023 son las correspondientes a liquidaciones y actas de módulos del año 2023. Los datos son los que figuran en los cuadros III.36 y 37.

A. Censo de contribuyentes en módulos

El número de contribuyentes acogidos al sistema de módulos en 2023 fue de 1.185.266 mientras que en el año 2022 fueron 1.203.905 presentando por tanto una disminución del 1,5 por ciento en el año 2023 respecto al año 2022.

Los renunciantes también han experimentado una reducción dentro del periodo considerado, pasando de 319.711 en 2022 a 305.611 en 2023.

Cuadro III.36

CENSO DE CONTRIBUYENTES EN MÓDULOS

Año	Censo potencial	Renunciantes	% Renunciantes sobre censo potencial	Contribuyentes en módulos
2022	1.523.616	319.711	20,98	1.203.905
2023	1.490.877	305.611	20,50	1.185.266

B. Resultado de actuaciones de control de módulos

Los resultados obtenidos en el año 2023 han sido de 19.354 actuaciones (1.954 actas de módulos y 17.400 liquidaciones), originando unos importes de 23,0 millones de euros (3,4 en actas de módulos y 19,6 en liquidaciones).

Comparados con los resultados de 2022, los del año 2023 han experimentado un incremento global del 42,4 por ciento en el número de actuaciones y un 34,5 por ciento en el importe, consecuencia de un aumento en el número de liquidaciones provisionales del 61,4 por ciento y de un aumento del 67,5 por ciento en el importe y de una disminución del 30,5 por ciento en el número de actas de módulos y de un 37,0 por ciento en el importe.

Cuadro III.37

RESULTADO ACTUACIONES CONTROL MÓDULOS 2022 Y 2023

(Millones de euros)

	Ejercicio 2022		Ejercicio 2023		% Tasa de variación	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Liquidaciones provisionales emitidas	10.782	11,7	17.400	19,6	61,4	67,5
Actas de inspección de módulos	2.812	5,4	1.954	3,4	-30,5	-37,0
TOTAL	13.594	17,1	19.354	23,0	42,4	34,5

2.2.3. Actuaciones sobre grandes empresas

El control extensivo afecta a todos los obligados tributarios adscritos a las unidades de gestión de grandes empresas que incluyen aquellos contribuyentes que estén inscritos en el Registro de grandes empresas, que está formado por aquellos obligados tributarios cuyo volumen de operacio-

nes supere la cifra de 6.010.121,04 euros durante el año natural inmediato anterior, así como por las entidades dominantes de grupos fiscales.

Las unidades de gestión de grandes empresas forman parte de las dependencias regionales de Inspección de las delegaciones especiales; y de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

Estas unidades llevan a cabo, respecto de su ámbito subjetivo, las competencias atribuidas a las dependencias de Gestión Tributaria.

Las cuotas declaradas a ingresar por los contribuyentes incluidos en el Censo de Grandes Empresas figuran en el cuadro III.38.

Cuadro III.38

INGRESOS DE GRANDES EMPRESAS 2023
(Millones de euros)

Liquidaciones provisionales emitidas	UGGES	DCGC
Retenciones de trabajo ⁽¹⁾	35.928,12	40.160,81
Retenciones de capital mobiliario e inmobiliario ⁽²⁾	1.857,02	3.758,52
Retenciones de no residentes sin EP ⁽³⁾	691,26	1.814,61
IVA ⁽⁴⁾	38.248,71	37.570,20
Impuesto sobre sociedades ⁽⁵⁾	14.593,49	19.107,71

(1) Modelo 111 (ejercicio 2023).

(2) Modelos 115, 117, 123, 124, 126 y 128 (ejercicio 2023).

(3) Modelos 211 y 216 (ejercicio 2023).

(4) Modelos 303, 309 y 353 (ejercicio 2023).

(5) Modelos 200 y 220 (ejercicio 2022) y 202 y 222 (ejercicio 2023).

En cumplimiento del Plan General de Control Tributario las unidades de grandes empresas, considerando exclusivamente las actuaciones de control extensivo, realizaron en 2023, 71.989 actuaciones programadas y 500.378 actuaciones programadas valoradas.

En 2023 el número de contribuyentes adscritos a las unidades de gestión de grandes empresas está formado por 52.567 obligados tributarios, de los cuales 2.450 están adscritos a la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y 50.117 se encuentran incluidos en las dependencias regionales de Inspección de las delegaciones especiales. La mayor parte de los obligados tributarios sobre los que extienden su competencia estas unidades son personas jurídicas, no obstante, también incluyen personas físicas; así de los 2.450 obligados del censo de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, 134 son personas físicas.

El censo total de contribuyentes adscritos a las unidades de gestión de grandes empresas se ha incrementado en un 11,9 por ciento respecto a 2022, pasando de 46.977 contribuyentes adscritos en 2022 a 52.567 contribuyentes en 2023.

2.2.4. Actuaciones de control de las declaraciones de INTRASTAT

En el año 2023, se han instruido 6.327 expedientes sancionadores por la falta de presentación en plazo de la declaración Intrastat.

2.2.5. Actuaciones de gestión e intervención de impuestos especiales

Las actuaciones de intervención de impuestos especiales se caracterizan por implicar tanto controles previos como simultáneos al momento de realización del hecho imponible. Ello viene motivado porque en estos casos confluyen, junto a elevados tipos impositivos, supuestos de exenciones, no sujeciones y bonificaciones tributarias en función del destino, con bases imponibles no monetarias.

Los servicios de Intervención de Impuestos Especiales documentan los resultados de las actuaciones interventoras en diligencias o comunicaciones, elaboran informes previos o complementarios cuando procedan.

Si en el desarrollo de sus actuaciones comprueban hechos que deben ser objeto de regularización o constitutivos de infracción tributaria, incoarán las actas o expedientes sancionadores que procedan. Las actas incoadas por los Servicios de intervención tienen carácter provisional, referido exclusivamente a los hechos y periodos comprobados.

La actividad interventora desarrollada durante los ejercicios 2022 y 2023 se refleja en el cuadro III.39.

Se observa un descenso muy importante de las actuaciones desarrolladas por la Intervención de Impuestos Especiales en el año 2023 con respecto al año anterior. Este descenso se explica por la entrada en vigor de la Instrucción 01/2022, de 21 de noviembre, de la directora del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, en la cual se establecen nuevos criterios a los que adecuar las actuaciones interventoras y la forma de cómputo de las mismas. Dado que desde el año 2023 las actuaciones interventoras también se pueden documentar en comunicaciones, se aporta este nuevo dato al cuadro II.39.

Cuadro III.39

ACTIVIDAD INTERVENTORA

	2022	2023	% Tasa de variación
Nº Actuaciones	831.087	208.537	-74,91
Diligencias	7.268	7.169	-1,36
Comunicaciones	–	893	–
Actas formuladas	179	176	-1,68
Expedientes sancionadores	314	396	26,11
TOTAL	838.848	217.171	-74,11

(*) Los datos contenidos en la presente información se refiere a los documentos tramitados en las oficinas gestoras de impuestos especiales de territorio común, es decir, no incluyen los correspondientes a las oficinas gestoras de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

En cuanto al resto de variables que integran la actividad interventora, cabe señalar el incremento del 26,1 por ciento del número de expedientes sancionadores tramitadores respecto del ejercicio anterior.

2.3. CONTROL SELECTIVO Y ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

2.3.1. Actuaciones inspectoras

Las actuaciones de control selectivo e investigación tienen por finalidad detectar y regularizar los incumplimientos más complejos y perseguir las formas más sofisticadas de fraude. Su carácter selectivo las hace recaer sobre los contribuyentes que presentan un riesgo fiscal más elevado, tienen un gran componente investigador y conllevan, en general, una revisión global de la situación tributaria del contribuyente objeto de actuación inspectora, para lo cual los órganos que las llevan a cabo están dotados de las más amplias facultades que la normativa atribuye a la Administración Tributaria.

Las actuaciones de control selectivo se llevan a cabo por los órganos de Inspección Financiera y Tributaria cuando se refieren a tributos internos, y por los órganos de Aduanas e Impuestos Especiales respecto de los tributos sobre el comercio exterior y los impuestos especiales.

Dichas actuaciones culminan normalmente con las correspondientes liquidaciones administrativas regularizando la situación tributaria del obligado tributario o con la presentación de denuncia al Ministerio Fiscal cuando en el curso de las actuaciones se aprecian indicios de delito contra la Hacienda Pública, blanqueo de capitales o contrabando.

Las principales magnitudes que resultan de las actividades de control selectivo son las siguientes recogidas en el cuadro III.40.

Cuadro III.40

ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

	2023			2022			% Tasa de variación
	Inspección Fra. y Trib.	Aduanas e IIEE	Total	Inspección Fra. y Trib.	Aduanas e IIEE	Total	
N.º contribuyentes inspeccionados	27.138	2.536	29.674	26.221	2.471	28.692	2,63
N.º actas instruidas(*)	59.644	2.931	62.575	57.906	2.921	60.827	2,87
Deuda liquidada(**)	5.196,54	186,37	5.382,91	4.693,32	228,66	4.921,98	9,36
Importe minoración devoluciones(**)(***)	176,42	292,89	469,31	356,31	1212,04	1.568,35	-70,07

(*) Incluye actas de inspección, expedientes sancionadores y de comprobación, y otros documentos de inspección.

(**) Importe en millones de euros.

(***) Minoraciones en control selectivo.

2.3.1.1. Principales actuaciones de la Inspección Financiera y Tributaria

Las actuaciones de control inspector tienen por finalidad detectar y regularizar los incumplimientos más complejos y perseguir las formas más sofisticadas de fraude. Su carácter selectivo las hace recaer sobre los contribuyentes que presentan un riesgo fiscal más elevado.

Estas actuaciones comprenden todas las realizadas por los órganos del Área de Inspección Financiera y Tributaria de las delegaciones especiales y de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en el ejercicio de las funciones administrativas atribuidas a la inspección tributaria por el artículo 141 de la Ley General Tributaria.

Su realización tiene un gran componente investigador y requiere, en general, una revisión exhaustiva de la situación tributaria del contribuyente objeto de actuación inspectora, para lo cual los órganos que las llevan a cabo están dotados de las más amplias facultades que la normativa atribuye a la Administración tributaria.

Las actuaciones pueden ser de comprobación, de investigación o de carácter auxiliar.

El importe total de deuda liquidada en 2023 ascendió a 5.196,54 millones de euros, un 10,7 por ciento más que en 2022. En este importe se recoge tanto deuda instruida y liquidada en el propio ejercicio 2023, como deuda instruida en ejercicios anteriores y liquidada en 2023, no computándose, sin embargo, la deuda instruida en el ejercicio, pero contenida en actas que no se hayan confirmado a la finalización del ejercicio 2023.

Dentro de las actuaciones desarrolladas por la Inspección en el ámbito de control de tributos internos, destacan:

- Control de grandes patrimonios: desde su creación en 2018, la Unidad Central de Coordinación del Control de Patrimonios Relevantes (UCCCPR) de la Oficina Nacional de Investigación del Fraude, ha centrado sus esfuerzos en la elaboración de un «censo» completo de obligados tributarios de alta capacidad económica, la delimitación de sus riesgos o fraudes fiscales específicos, el estudio y desarrollo de los mecanismos de investigación y selección adecuados para detectar dichos riesgos en contribuyentes concretos y el impulso de iniciativas en materia de obtención y/o gestión eficaz de información relevante. Durante 2023, se ha mantenido el trabajo destinado en materia de actuaciones de comprobación de contingencias tributarias asociadas a obligados tributarios que figuran como titulares de un patrimonio relevante. Este tipo de comprobaciones inspectoras ha generado como resultado deudas liquidadas por importe de 502 millones de euros en 999 expedientes. Estas cifras se complementan con el análisis de las bases imponibles y cuotas declaradas en el IRPF por los contribuyentes con patrimonios relevantes.
- Actuaciones sobre la economía sumergida, centradas en:
 - descubrimiento de ventas ocultas, con 2.317 actuaciones en las que se ha logrado poner de manifiesto la existencia de ventas que el contribuyente había ocultado a la Administración tributaria, y como consecuencia de ellas se han computado cuotas por importe de 466 millones de euros.
 - mas de 1.512 entradas y registros con unidades de Auditoría Informática, que, además de facilitar el descubrimiento de rentas ocultas mediante el análisis del software de doble uso utilizado en la gestión y contabilidad de actividades económicas, resultan sumamente eficientes desde el punto de vista de la obtención de pruebas y del tiempo de duración de las comprobaciones. Cabe destacar que la participación de estas unidades especializadas, además de facilitar el descubrimiento de rentas ocultas mediante el análisis de software de doble uso utilizado en la gestión y contabilidad de actividades económicas, resulta sumamente eficiente desde el punto de vista de la obtención de pruebas y del tiempo de duración de las comprobaciones.
 - actuaciones coordinadas, consistentes en el inicio de forma simultánea de actuaciones de comprobación e investigación, mediante personación y con participación de las unidades de Auditoría Informática, y que persiguen no solo el descubrimiento de ventas ocultas en los obligados tributarios inspeccionados, sino también favorecer el cumplimiento voluntario mediante la transmisión de un mensaje al colectivo de empresarios del sector para que reconduzcan su conducta tributaria.

- Actuaciones de explotación de información internacional procedente de DAC1, CRS-DAC2, FATCA, DAC3-Tax rulings y CBC-DAC4. En concreto, la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF) ha continuado trabajando en el intercambio de información con otros países y jurisdicciones relativa a las siguientes categorías:
 - información sobre rentas del trabajo, rentas de consejeros, rentas de pensiones, rentas de productos de seguros sobre la vida, así como sobre la titularidad y rentas inmobiliarias (rentas OCDE y DAC1)
 - información sobre cuentas financieras en el extranjero (CRS, FATCA y DAC2)
 - informes país por país (CBC y DAC4)
 - información sobre consultas y acuerdos tributarios previos con efectos transfronterizos y sobre precios de transferencia (DAC3 e intercambio de Tax Rulings en el marco de la OCDE)
 - intercambio de información sobre determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal sujetos a comunicación de información (DAC 6)
- Actuaciones sobre pequeñas empresas a través de procedimientos especializados en el tamaño de las entidades y las características de sus riesgos fiscales, mediante el impulso de comprobaciones abreviadas.

Asimismo, y en el ámbito de la fiscalidad internacional, a lo largo de 2023, la Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional (ONFI) ha contribuido, a través del desarrollo de sus importantes funciones, a los objetivos generales de fomento del cumplimiento voluntario y de lucha contra el fraude y la elusión fiscal internacional. La actividad de la ONFI se ha materializado tanto en actuaciones propiamente inspectoras, finalizando 327 actuaciones, como en la relevante asistencia de sus funcionarios a grupos de trabajo en organizaciones internacionales, fundamentales en materia de fiscalidad internacional, así como participación en funciones de planificación y coordinación de la acción inspectora.

Las citadas actuaciones inspectoras incluyen las de apoyo y colaboración en procedimientos inspectores, la instrucción de acuerdos previos de valoración de operaciones vinculadas (APA) y la negociación en procedimientos amistosos en materia de imposición directa.

La ONFI desarrolla actuaciones de apoyo y colaboración en procedimientos inspectores, centradas en cuestiones complejas en materia de fiscalidad internacional. Esta actividad tiene especial trascendencia en el ámbito de las actuaciones inspectoras de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes. En 2023, la ONFI colaboró en 138 comprobaciones inspectoras, de las cuales se han finalizado 87, suponiendo ajustes en base im-

ponible estimados en torno a 2.925 millones de euros. En el ejercicio precedente, se participó en 180 actuaciones inspectoras, de las cuales se finalizaron 117, con un importe total de ajustes en base imponible de 3.409 millones de euros.

En relación con los APA (acuerdos previos de valoración de operaciones vinculadas), la actuación de la ONFI persigue, a través de estos acuerdos previos en materia de precios de transferencia, reducir la litigiosidad y mejorar la seguridad jurídica del contribuyente, garantizando una recaudación acorde con lo exigido por la ley. En 2023 la ONFI ha participado en la gestión de 224 expedientes de APA, habiéndose finalizado 65, de los cuales 54 fueron estimados, 5 desestimados y en 6 casos se produjo el desistimiento de los solicitantes. Los APA estimados en 2023 han permitido garantizar bases imponibles (en general, en los cuatro ejercicios siguientes) por un valor estimado superior a los 3.578 millones de euros.

Así mismo, en 2023 la ONFI participó en 654 procedimientos amistosos en materia de imposición directa (datos provisionales), frente a los 642 de 2022 con cifras actualizadas. Esta cifra supone mantener la tendencia al alza de los últimos años, suponiendo un 76 por ciento más que en 2019. La actuación de la ONFI persigue, en estos procedimientos, la eliminación de la doble imposición económica generada en actuaciones inspectoras y, simultáneamente una adecuada defensa de las bases imponibles que deben tributar en España, tanto en regularizaciones con alcance transfronterizo realizadas por la Administración española, como en las efectuadas por las administraciones de otros países. De ese total de procedimientos, en 2023 se finalizaron 175, frente a los 143 de 2022. Las bases imponibles afectadas por los procedimientos amistosos finalizados en 2023 ascendieron a más de 1.062 millones de euros, siendo esta cifra de casi 1.004 millones en 2022 y de 721 millones en el año 2021.

2.3.1.2. Principales actuaciones realizadas en el Área de Aduanas e Impuestos Especiales

La planificación de las actuaciones inspectoras y de investigación del Área de Aduanas e Impuestos Especiales se concretó en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2023.

Para llevar a cabo este control se considera básico el uso de las herramientas informáticas, que posibilitan tener en consideración las formas cambiantes de fraude, lo que se considera estratégico para reducir la presión indirecta sobre el contribuyente y aumentar la eficiencia en los procesos de investigación y comprobación.

A. Actuaciones de investigación

Para que la actividad inspectora de comprobación sea efectiva resulta necesaria la aplicación de técnicas de gestión del riesgo para la identificación de las tipologías de fraude más relevantes, así como la aplicación de criterios de comprobación en función de la tipología de fraude, con un tratamiento global del obligado tributario que aproveche al máximo las sinergias organizativas derivadas del control sobre cada impuesto.

La labor de investigación a nivel nacional corresponde a la Oficina Nacional de Investigación (en adelante ONI), dependiente del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, que tiene encomendado el estudio de todos aquellos aspectos que inciden en la lucha contra el fraude fiscal y aduanero y, en particular, el análisis de sectores y empresas que presentan un elevado riesgo. La ONI actúa en estrecha colaboración con la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF), en la investigación penal de grandes tramas de defraudación mediante la importación masiva, tanto en España como en otros Estados miembros, de productos procedentes de Asia con infravaloración de los valores en aduana y ocultación de las entregas interiores realmente realizadas. Además, centraliza y coordina –como instrumento de lucha contra el fraude– la Asistencia Mutua Administrativa en materia aduanera y de impuestos especiales, tanto con la Oficina Europea de Lucha Antifraude (OLAF), encargada de la lucha contra el fraude cometido en detrimento del presupuesto comunitario, como con los Estados miembros de la Unión Europea y con países terceros.

Cuadro III.41

RESULTADOS OBTENIDOS POR EL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DERIVADOS DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN

Concepto	Resultados Área de Control	Resultados Área de Gestión Aduanera	Informes de delitos	Mayor recaudación por IVA por incremento de su base imponible	TOTAL
I. Alcohol y bebidas derivadas	1.102.113,33				1.102.113,33
I. Hidrocarburos	3.744.649,88		4.324.119,74		8.068.769,62
I. Matriculación	3.497.517,04				3.497.517,04
I. Electricidad	949.746,48				949.746,48
I. Gases fluorados E.I.	3.347.336,37		686.929,68		4.034.266,05
I.E. Carbón	634.217,68				634.217,68
I. E. L. Tabaco					
I. Valor producc. energía eléctric.	683.663,85	101.581,86			785.245,71
Comercio exterior	43.671.395,47	17.862.806,36			61.534.201,83
IVA	13.698,13		1.535.428,62		1.549.126,75
TOTAL	57.254.580,32	101.581,86	6.546.478,04		81.765.446,58

Los expedientes de investigación iniciados por la ONI no se centran en contribuyentes concretos, sino que analizan a nivel nacional conductas con riesgo de fraude fiscal y aduanero, detectando a posibles infractores, que se preseleccionan para su inclusión en el Plan de Inspección. Toda esta información se transmite a los órganos gestores para que realicen las actuaciones inspectoras. Por tanto, son los órganos de la inspección de Aduanas e Impuestos Especiales e incluso las propias Aduanas, quienes obtienen los resultados económicos mediante las liquidaciones que realizan.

Las dependencias regionales de Aduanas e Impuestos Especiales también realizan labores de investigación, dentro de su demarcación territorial.

B. Actuaciones inspectoras de comprobación

En 2023 se centraron fundamentalmente en las operaciones realizadas en el año 2021, sin perjuicio de comprobaciones de otros ejercicios no prescritos y las actuaciones en tiempo real que la operativa fraudulenta exija. En particular y dadas las singularidades de la deuda aduanera, principalmente la existencia de un plazo más reducido para las eventuales regularizaciones, su condición de plazo de caducidad y no de prescripción y las obligaciones que impone a los Estados miembros la normativa de la UE, deberá procederse a la ampliación de las actuaciones siempre que las irregularidades detectadas en un ejercicio se produzcan también en otros y exista información suficiente para su comprobación.

Continuó la coordinación de las distintas áreas funcionales de la Agencia Tributaria en organizaciones que aúnan la lucha contra el fraude aduanero o de impuestos especiales y medioambientales y la defraudación en otros tributos, en particular en el contexto de tramas de IVA en sectores sujetos también a tributos sobre el comercio exterior, impuestos especiales y medioambientales.

Su desarrollo se centró en las siguientes líneas o programas.

B.1. *Impuestos especiales:*

Impuesto sobre hidrocarburos. El fraude en este ámbito consiste en desviar el gasóleo bonificado para su uso como carburante en usos no previstos para la aplicación del tipo reducido. La práctica de este fraude puede llevarse a cabo, tanto por los titulares de los establecimientos inscritos en el registro territorial de los impuestos especiales, como por el propio consumidor final del gasóleo bonificado, si bien en ocasiones ambas partes son partícipes del fraude. En 2023 se continúa el control de establecimientos autorizados como detallistas, que comenzó el año anterior, tras diez años sin centrar la atención en ellos.

Impuesto especial sobre la electricidad. La Ley de los impuestos especiales recoge seis usos que, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones reglamentarias, generarán el derecho a aplicar una reducción del 85 por ciento sobre la cantidad de energía eléctrica que se destine a alguno de ellos. La investigación y comprobación en 2023 se centró en los siguientes usos con derecho a reducción: «Procesos metalúrgicos.», «Actividades industriales cuyo coste de electricidad represente más del 50 por ciento del coste de un producto.» y «Actividades industriales cuyas compras o consumo de electricidad representen al menos el 5 por ciento del valor de la producción».

Otro programa de control se centró en el control de las bases imponibles declaradas por los comercializadores de energía eléctrica.

Impuesto especial sobre determinados medios de transporte. Se continuó con los controles iniciados en años anteriores sobre distintos tipos de fraude. En primer lugar, del fraude por aplicación indebida de las exenciones y/o supuestos de no sujeción contemplados en la ley. Otro fraude viene determinado por la existencia de embarcaciones con matrícula no española que son propiedad o están siendo utilizadas por personas físicas o empresas residentes en España, sin haber procedido a su matriculación en España, sin que se haya autoliquidado e ingresado el impuesto, sin que se haya solicitado de la Administración tributaria el reconocimiento previo de la aplicación de un supuesto de exención del impuesto, o sin que se haya presentado una declaración ante la Administración tributaria relativa a una exención o no sujeción del impuesto y, por tanto, sin liquidación del IEDMT. Finalmente, se procedió al control de las bases imponibles y de las emisiones de CO₂ declaradas, ya que las aeronaves y auto-caravanas, así como muchos modelos de embarcaciones no están incluidas en las tablas de valoración.

B.2. *Impuestos medioambientales:*

Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero. Se trata de un impuesto medioambiental de naturaleza indirecta que recae sobre los productos comprendidos en su ámbito objetivo y que grava, en fase única, su consumo atendiendo al potencial de calentamiento atmosférico. Su control en 2023 se centró especialmente en la comprobación de operaciones no sujetas, de control de los productos, de las recepciones y expediciones exentas, de las autoliquidaciones y declaraciones de operaciones presentadas, de los importadores, de los canales de distribución, etcétera, a cuyo fin se utilizaron los datos facilitados a la Agencia Tributaria en virtud de la nueva información prevista en el modelo 586. Además, se realizó un especial seguimiento de la aplicación inicial de la nueva estructura del impuesto, en vigor desde septiembre de 2022, con la finalidad de detectar posibles

incumplimientos a la mayor brevedad posible y desplegando actuaciones de comprobación muy cercanas en el tiempo respecto a la realización de las operaciones gravadas.

Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Su control se centró, en primer lugar, en el cumplimiento de la obligación de liquidación e ingreso con cargo a los ejercicios 2019 a 2021 por parte de los teóricos contribuyentes (productores incorporadores de electricidad al sistema eléctrico, en regímenes retributivos específico y ordinario), y, en segundo lugar, detectar contribuyentes cuyo ingreso por el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica 2019 a 2021 sea anormalmente bajo en comparación con el tipo efectivo medio del sector, una cuota teórica calculada a partir de información obtenida de la declaración anual de operaciones con contribuyentes, modelo 591.

B.3. *Tributos sobre el comercio exterior:*

Control del valor en aduana de las mercancías: El fraude en este campo tiene distintas variables posibles. Por una parte, aquellas situaciones en las que el precio real de las mercancías no se corresponde con la documentación comercial presentada en el momento del despacho aduanero. Es importante destacar el riesgo que supone el crecimiento del comercio electrónico por cuanto las simplificaciones existentes para este tipo de envío de pequeño tamaño, por regla general, pueden facilitar la declaración de valores inferiores a los reales. Por otra parte, los casos en los que, existiendo conceptos a incluir en el valor en aduana en concepto de ajustes al precio pagado o por pagar, no se ha incrementado el valor. Por último, la concurrencia de circunstancias, especialmente la vinculación, que impidan la utilización del valor de transacción y obliguen a la utilización de los métodos secundarios de valoración. Los controles se articulan a partir del procedimiento de justificación de las dudas fundadas sobre el valor declarado, previsto en el artículo 140 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, sin olvidar que, desde el momento en que se inicia un control cuyo resultado no puede determinarse en ese mismo momento, el levante de las mercancías sólo puede concederse si se aporta garantía por el importe máximo de la deuda aduanera y fiscal estimada por las autoridades aduaneras o se solicita la contracción inmediata por el operador de dicho importe máximo. Las actuaciones de investigación desarrolladas en los últimos años por parte de la ONI han puesto de manifiesto la existencia de verdaderas tramas orientadas a la introducción de la mercancía en el territorio aduanero de la Unión en muchas ocasiones mediante la creación de empresas cuya única finalidad es la de proceder al despacho de importación, ocultando la identidad de los verdaderos destinatarios de la mercancía. Asimismo, se ha puesto de manifiesto cómo la importación no es sino la primera

fase de una cadena de incumplimientos tributarios que afectan en las siguientes etapas a los tributos internos.

Control sobre el origen de las mercancías: El origen de las mercancías es uno de los elementos que determina la cuantía de los derechos de aduana. Existen preferencias arancelarias, concedidas de forma autónoma por la UE, o resultantes de un acuerdo bilateral o multilateral, que permiten la aplicación de derechos reducidos o nulos a las mercancías originarias de determinados países o grupos de países. Por otra parte, los derechos antidumping y anti subvención consisten en la aplicación de tipos incrementados, establecidos por la UE, para defender a las mercancías comunitarias de la competencia desleal que puedan realizar productores o exportadores de terceros países facturando a precios anormalmente bajos. Este fraude consiste en hacer desaparecer la conexión entre mercancía y fabricante, mediante la presentación de certificados de origen y facturas falsas o adulteradas, o realizando ventas -reales o ficticias- en el país de origen real con otros terceros países con tratamiento preferencial o sin derechos antidumping, o aplicando de forma incorrecta el código adicional que se aprueba para determinados exportadores y que conlleva el pago de un derecho antidumping inferior al general o de importe cero.

Control de la clasificación arancelaria de las mercancías: La clasificación arancelaria de la mercancía representa, junto al valor y al origen, el tercer elemento determinante de los derechos de aduana aplicables con ocasión de la importación. La incorrecta clasificación arancelaria produce un tipo de fraude fiscal que consiste en la aplicación de un menor derecho arancelario del que realmente corresponde y, en su caso, la elusión del derecho antidumping que hubiera debido afectarle de haberse clasificado de forma correcta. Este fraude puede plantearse con cualquier mercancía, si bien en algunos casos concretos se han detectado las principales discrepancias entre la partida declarada y la realmente aplicable.

Problemática específica en la importación de productos agrícolas y de la pesca: Se mantienen con carácter general los riesgos fiscales ya señalados en planes anteriores y que coinciden con lo señalado en apartados anteriores: infravaloración, incorrecta clasificación arancelaria y falsas declaraciones de origen preferencial. La experiencia adquirida a lo largo del tiempo ha servido para crear los oportunos perfiles de riesgo, que han permitido hacer un seguimiento detallado de las empresas importadoras y atajar, en la medida de lo posible, las situaciones de fraude detectadas. Por lo que se refiere a los productos agrícolas, entre las partidas arancelarias de la nomenclatura combinada comunitaria, destacan por su volumen de importación el maíz, las habas de soja y los residuos sólidos de la extracción de aceite de soja. En cuanto a la liquidación de derechos, en términos absolutos, son especialmente relevantes el aceite de palma y algunos productos de la pesca como langostinos, camarones y sepías.

Especial referencia al control del fraude en el ámbito del comercio electrónico: En el área del denominado comercio electrónico debe tenerse presente el crecimiento exponencial que está experimentando en los últimos años. La existencia de dos flujos de negocio como es el B2C (Business to consumer) y B2B (Business to business) implica la necesidad de actuar de forma diferente dadas las características distintas que presentan. La característica principal del modelo de negocio B2C asociado al comercio electrónico, es el ingente volumen de pequeños paquetes con multitud de destinatarios, que en su mayoría no se encuentran identificados por el NIF. La introducción de este tipo de envíos se beneficia de simplificaciones mediante una declaración reducida de datos como es la declaración de bajo valor o mediante alguna simplificación en la declaración de importación. Desde la perspectiva del control, la Unión Europea ha puesto el foco en este tipo de comercio, tanto desde el punto de vista del perjuicio en los recursos propios de la Unión, como desde el punto de vista de la pérdida de recaudación de tributos internos, principalmente en el caso del impuesto sobre el valor añadido. El Modelo de negocio B2B implica que un vendedor pueda suministrar sus productos en un breve plazo de tiempo a sus clientes, para lo que es necesario que la mercancía se encuentre ya próxima a él en el momento de la venta. Si la mercancía es originaria de un tercer país, la única forma que tiene el vendedor de acortar los plazos de entrega es importar previamente la mercancía, antes que se oferte a través de la correspondiente ventana en internet o Marketplace. La identificación de estos vendedores que comercializan sus productos a través de diferentes plataformas no es posible sin la cooperación de aquéllas. Por este motivo, desde la AEAT se ha impulsado la firma de acuerdos con distintas plataformas.

B.4. IVA:

IVA importación. Control a posteriori de la aplicación de tipos reducidos: El artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, determina las importaciones a las que se aplica el tipo del 10 por ciento y aquéllas a las que se aplica el 4 por ciento. El objetivo del control realizado por la inspección es regularizar la situación tributaria de los contribuyentes que hayan liquidado a la importación cuotas de IVA inferiores a las que corresponden, por incorrecta aplicación del tipo impositivo. Los criterios que han de tenerse en cuenta para determinar el tipo impositivo aplicable a cada operación están establecidos en varias resoluciones de la Dirección General de Tributos. Dada la gran variedad de mercancías y posiciones estadísticas que pudieran albergar dudas sobre el tipo de gravamen de IVA aplicable a su importación, se seleccionaron aquellas sobre las que han de intensificarse las actuaciones, en base a su potencial de fraude.

IVA importación. Exención en los despachos a libre práctica: Pueden darse dos tipos de fraude: Despachos a libre práctica realizados en España para su ulterior envío a otro Estado miembro, acogiéndose a la exención del artículo 27.12 de la Ley del IVA, sin que tal envío se produzca. Despacho a libre práctica en otro Estado miembro con envío posterior a España de la mercancía importada, sin declaración por el sujeto pasivo español del hecho imponible, adquisición intracomunitaria u operación asimilada (en este caso se hace necesaria la asistencia mutua).

En este sentido, conviene destacar la actual redacción del Reglamento de Ejecución (UE) 79/2012, por el que se establecen las normas de aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n.º 904/2010 del Consejo relativo a la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido, que ha permitido que los Estados miembros puedan compartir la información de especial relevancia sobre las importaciones exentas que obra en poder de sus autoridades aduaneras, con las áreas funcionales de la AEAT implicadas en el control de la correcta declaración en España de los bienes importados con exención en otros Estados miembros por tener destino el territorio español.

Por parte del Área de Aduanas e Impuestos Especiales continúa la colaboración con la ONIF en el grupo de trabajo EUROFISC WF 3, especializado en la problemática del control de las importaciones acogidas a esta exención.

2.3.1.3. *Delito fiscal*

En ocasiones, las actuaciones de investigación realizadas por la Agencia Tributaria ponen al descubierto actividades que implican un delito fiscal, lo que requiere una pronta denuncia al Ministerio Fiscal para que intervengan los órganos judiciales y se autorice el desarrollo de actuaciones de averiguación específicas.

En 2023 se han remitido al Ministerio Fiscal 152 informes de delito fiscal, siendo el importe global de cuotas defraudadas de 819,6 millones de euros. Este año se han generado, en varias delegaciones especiales, resultados que pueden calificarse como extraordinarios por los importes excepcionalmente elevados, si se comparan con años anteriores. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones de Vigilancia Aduanera en delitos de fraude fiscal, que han supuesto la remisión de 12 informes por un valor de 28,16 millones, así como las actuaciones en 56 delitos de blanqueo de capitales, por un valor de 108,55 millones de euros. Asimismo, se han realizado 10 denuncias tempranas de delitos, producidas sin la instrucción previa de procedimientos de comprobación (operaciones judicializadas que

cuentan con la participación de los servicios de Inspección como denunciante y/o auxilio judicial).

Los resultados son los recogidos en el cuadro III.42.

Cuadro III.42

PRESUNTOS DELITOS FISCALES DENUNCIADOS
(Millones de euros)

	Número	Cuántia (*)
2023	152	819,64
2022	184	612,33

(*) Incluye resultados considerados extraordinarios.

Dentro de las actuaciones de calidad realizadas por el Departamento de Recaudación, en los últimos años se ha potenciado, por su carácter estratégico en el seno de la lucha contra el fraude, la persecución en sede penal de conductas cualificadas de obstrucción a la acción ejecutiva o, directamente, de conductas de ocultación y transmisión fraudulenta de bienes.

La propia acción ejecutiva desempeñada por los órganos de Recaudación de la Agencia Tributaria es la que, de facto, pone de manifiesto hechos susceptibles de ser constitutivos de un delito de frustración de la ejecución o insolvencia punible, lo que comúnmente se conoce como alzamientos de bienes, actuaciones delictivas que perjudican gravemente los intereses de la Hacienda Pública y que merecen el mayor de los reproches posible: el reproche penal.

Así, en el año 2023, se han elaborado 37 informes de delito de frustración de la ejecución o insolvencia punible por parte del Área de Recaudación. El importe global de deuda perseguida es de 30 millones de euros.

2.3.1.4. Actuaciones de vigilancia aduanera

Vigilancia Aduanera desarrolla sus actuaciones encaminadas al descubrimiento, persecución y represión del contrabando, el blanqueo de capitales, la seguridad en la cadena logística internacional. Asimismo, las funciones encaminadas al descubrimiento del fraude fiscal o economía sumergida en coordinación y colaboración mutua con el resto departamentos de la Agencia Tributaria.

Sus funcionarios tienen carácter de agentes de la autoridad (Policía Fiscal y Policía Judicial) en el desempeño de sus misiones de investigar los delitos contrabando, blanqueo de capitales, delitos fiscales, etc., para descubrir y detener a los presuntos implicados, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición del juez o tribunal competente y elaborar las diligencias pertinentes.

Las actuaciones principales realizadas por Vigilancia Aduanera son de tres tipos:

- Actuaciones de lucha contra el contrabando y el blanqueo de capitales: Se trata de actuaciones de represión y control en materia de contrabando de estupefacientes, tabaco, falsificaciones y otros géneros, así como las de represión y control del blanqueo de capitales conexas. Estas actuaciones comprenden también la protección aeronaval de la frontera en coordinación con otros organismos del Estado con presencia en la mar.
- Actuaciones de control y apoyo del resto de áreas del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, entre las que se incluyen controles preventivos en recintos aduaneros mediante técnicas de inspección no intrusiva, controles de moneda, así como las actuaciones de apoyo a la Intervención de Impuestos Especiales o a los órganos de inspección e investigación del Área de Aduanas e Impuestos Especiales, etc. Se incluyen especialmente las actuaciones para el control de la seguridad de la cadena de transporte internacional.
- Actuaciones de lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida, especialmente las colaboraciones con otros departamentos de la Agencia Tributaria ya sean de ámbito penal o en vía administrativa.

Su trabajo se desarrolla en la práctica en diferentes ámbitos de actuación en todo el territorio nacional, su espacio aéreo y sus aguas jurisdiccionales.

Ámbito Aeronaval. A través de los medios aeronavales de la AEAT (de forma coordinada con otros organismos del Estado con presencia en la mar) y otras acciones de vigilancia y captación de información marítima.

Recintos Aduaneros. En sus labores de resguardo fiscal y aduanero se integran en las unidades de análisis de riesgos, desarrollan las actuaciones de inspección no intrusiva para garantizar la seguridad de la cadena de transporte, realizan operaciones de control de medios de pago, y en general, cuantos controles le sean encomendados por el administrador de la Aduana.

En todo el territorio nacional. Mediante tareas de investigación, análisis, vigilancia de personas, lugares y medios de transporte, etc. para la represión y prevención de los delitos y fraudes de su ámbito competencial.

Fruto de estas actuaciones, en 2023 se realizaron las intervenciones recogidas en el cuadro III.43.

Cuadro III.43

PRINCIPALES ACTUACIONES DE VIGILANCIA ADUANERA

MATERIA	Cantidad	Nº delitos	Nº Infracciones	Valor
Hachís	96.166	787		
Cocaína	90.306	304		
Unidades en Kg				
Tabaco	6.095.162	90	3.299	34,13
Unidades en cajetillas - Valor euros impuestos defraudados				
Falsificaciones	4.089.474	109	1.738	49,47
Blanqueo de Capitales		56		108,55
Valor Delitos denunciados				
Fraude Fiscal		29		62,43
Colaboraciones Interdepartamentales	518			
Valor Delitos denunciados				
Detenidos por Contrabando y Blanqueo de Capitales	1.442			

2.3.1.5. Otros resultados y actuaciones de control tributario y aduanero

2.3.1.5.1. Control de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios

El Registro de Operadores intracomunitarios se va actualizando durante el año a través de las altas, bajas o modificaciones que se vayan produciendo de los empresarios o profesionales en este censo.

El número de contribuyentes dados de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios (ROI) ha pasado de 586.090 el 31 de diciembre de 2022 a 611.213 el 31 de diciembre de 2023, experimentando una variación positiva del 4,3 por ciento, respecto al del año anterior.

Cuadro III.44

NÚMERO DE OPERADORES DADOS DE ALTA EN EL ROI

	a 31/12/2022	a 29/12/2023	% Tasa de variación
Número	586.090	611.213	4,29

2.3.1.5.2. Declaraciones extemporáneas

Los ingresos derivados de las declaraciones extemporáneas (fuera de plazo voluntario y sin requerimiento previo) son consecuencia de actuaciones generales desarrolladas por la organización; sin embargo, no pueden atribuirse directamente a la realización de actuaciones de prevención y control del fraude. Los resultados de los ingresos inducidos por dichas actuaciones se muestran en el en el cuadro III.45.

Cuadro III.45

DECLARACIONES EXTEMPORÁNEAS
(Millones de euros)

	2019	2020	2021	2022	2023
Importe ingresado	330	268	382	736	627

2.3.1.5.3. Requerimientos y captación de datos

Para favorecer el correcto control tributario es necesario captar, requerir y gestionar determinada información con trascendencia tributaria, comprobando o ampliando así la que se obtiene de los distintos modelos de declaraciones presentadas por los obligados tributarios, fundamentalmente las informativas.

Cuadro III.46

REQUERIMIENTOS Y CAPTACIÓN DE DATOS

A) Número TOTAL de datos a 31-12-23					83.646.575
B) Desglose según el órgano de captación:					
- Equipo Central de Información					66.088.067
- Delegaciones de la Agencia					17.558.508
C) Comparación años anteriores:					
	2019	2020	2021	2022	2023
- Equipo Central de Información	52.932.009	100.338.732	51.632.043	119.647.537	66.088.067
- Delegaciones de la Agencia	33.601.984	37.617.628	32.301.343	37.866.924	17.558.508
TOTAL	86.533.996	137.956.360	83.933.386	157.514.461	83.646.575

2.3.1.5.4. Actuaciones de colaboración

La Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales realiza actuaciones de colaboración para fomentar la actuación de investigación que debe exis-

tir en toda comprobación tributaria que realiza el equipo o unidad de inspección, con el fin de detectar irregularidades imputables al obligado tributario, pero con respecto a impuestos cuya competencia inspectora corresponde a otra área, administración o dependencia regional de Aduanas e IIEE, o imputables a terceros relacionados con el obligado tributario objeto de la comprobación por cualquier tributo.

Actuaciones de colaboración con países terceros. Su origen está en demandas de países terceros, ya sean canalizadas a través de la ONI o de otros órganos del área, consistentes en comprobaciones del origen comunitario de una mercancía, solicitudes de comprobación o investigación de alguna operación en virtud de los convenios de asistencia mutua aduanera, o remisiones espontáneas de información a terceros países en aplicación de los correspondientes acuerdos de asistencia mutua aduanera.

Actuaciones de colaboración con otros países de la Unión Europea o de sus instituciones. Incluye las actuaciones de naturaleza semejante, ya sean de comercio exterior o de impuestos especiales, que se desarrollan por la Inspección en aplicación de la normativa comunitaria de cooperación administrativa.

Actuaciones de colaboración con otros organismos de las administraciones nacionales. Comprenden todas las actuaciones de investigación o informe solicitado por otros organismos de la Administración del Estado o de otras administraciones españolas, o la remisión de información relevante para el cumplimiento de sus competencias, especialmente la remisión de información a órganos autonómicos para la gestión de los tributos en los que tienen competencia para su aplicación.

Actuaciones de colaboración con otros órganos de la Agencia Tributaria. En estos expedientes existe la necesaria coordinación informática con las aplicaciones que gestionan la coordinación entre áreas. Actuaciones de colaboración sobre contribuyentes adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

En 2023 se han realizado las siguientes actuaciones de colaboración recogidas en el cuadro III.47.

Cuadro III.47

NÚMERO DE EXPEDIENTES DE COLABORACIÓN

	2022	2023	% Tasa de variación
URIS	590	634	7,46
DCGC	0	0	0,00
TOTAL	590	634	7,46

2.3.1.5.5. Actuaciones de asistencia mutua

Las actuaciones de Asistencia Mutua están fundamentadas jurídicamente en el Reglamento (CE) 515/1997, de 13 de marzo, sobre Asistencia Mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros, y colaboración entre éstas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria, el Reglamento (CE) 389/2012, de 2 de mayo, sobre cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos especiales, y en los convenios suscritos al efecto entre la Unión Europea y países terceros.

En 2023 se han realizado las actuaciones de colaboración recogidas en el cuadro III.48.

Cuadro III.48

ACTUACIONES DE COOPERACIÓN

Colaboraciones	A instancias de	Número
Con los Estados miembros	España	8
	Estados miembros	33
Con países terceros	España	53
	Terceros países	332
TOTAL		426

2.3.1.5.6. Control analítico realizado en los Laboratorios de Aduanas

Los Laboratorios de Aduanas e Impuestos Especiales tienen como misión el control analítico de las muestras de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa de impuestos especiales, y que previamente han sido extraídas por los servicios de aduanas.

En el año 2023 el balance de muestras analizadas distribuidas por laboratorio aparece en el cuadro III.49.

Resumen de actividades desarrolladas en 2023:

- Acreditación en calidad. Auditorías.

Desde hace varios años los Laboratorios de Aduanas e IIEE trabajan muy intensamente en el mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad basado en la norma EN ISO/IEC 17025 «Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración». Desde mayo de 2016 los Laboratorios de Aduanas e IIEE cuentan con la Acreditación en Calidad bajo la mencionada norma, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Cuadro III.49

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE MUESTRAS ANALIZADAS

Laboratorio	Número de muestras	Porcentaje
Central	6.176	54,6
Cataluña	2.450	21,6
Andalucía	1.749	15,5
Valencia	943	8,3
TOTAL	11.318	100

El mantenimiento del sistema de calidad basado en la mencionada norma EN ISO/IEC 17025 exige una permanente labor de control sobre todos los ensayos afectados por la citada acreditación, lo que obliga a la realización periódica de auditorías internas y a la participación en ensayos de aptitud, que tienen por objeto que todo el instrumental y el personal que lo maneja cumplan de manera continua los requisitos de la norma, y demostrar de manera fehaciente que todos los equipos se encuentran bajo control, así como que los resultados experimentales que obtiene el laboratorio se mantienen dentro de los márgenes de incertidumbre y libres de errores sistemáticos.

Con ocasión de la entrada en vigor de la última versión de la norma EN ISO/IEC 17025:2017, a lo largo de 2019 los Laboratorios de Aduanas e IIEE terminaron de adaptar todos sus procedimientos internos de gestión y de trabajo a los nuevos requisitos contenidos en la norma de cara a la renovación de la acreditación que tuvo lugar en el mes de febrero de 2020 con resultado satisfactorio para los cuatro laboratorios de aduanas e impuestos especiales. En esta línea, a lo largo de los meses de mayo y junio de 2021 se reevaluó todo el Sistema de Calidad para renovar la acreditación ENAC de los ensayos incluidos en la misma.

En el año 2023, el sistema de calidad fue sometido a una nueva auditoría interna con resultado favorable, así como a otra auditoría externa por parte de ENAC con resultado también favorable, y se participó en 80 ensayos de aptitud con matrices diferentes (tipos de muestras) relacionadas con el alcance de la mencionada acreditación.

– Colaboración y asistencia técnica

Como viene siendo habitual, a lo largo de 2023 los Laboratorios de Aduanas e IIEE han colaborado activamente tanto con las distintas áreas del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales a nivel central, como con las dependencias regionales a nivel territorial, así como también con otros órganos del Ministerio de Hacienda (i.e: Dirección General de Tributos), no sólo mediante la emisión de los correspondientes dictámenes analíticos,

sino también mediante la elaboración de informes técnicos, dando asesoramiento en visitas a empresas que así lo requirieron, y realizando análisis de muestras sospechosas de contener estupefacientes u otras sustancias potencialmente peligrosas para la salud o el medioambiente.

Debido a su capacidad técnica, y en línea con lo que desde hace varios años se ha consolidado ya como una tarea rutinaria, durante 2023 los Laboratorios de Aduanas e IIEE también han seguido colaborando activamente con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (Ministerio de Sanidad), y en particular con su Sistema de Alerta Temprana (SEAT), en la caracterización química de nuevas sustancias psicoactivas (NPS), así como con el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) del Ministerio del Interior.

En este apartado hay que resaltar la colaboración prestada a la Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa mediante la emisión de más de 500 informes sobre mercancías de exportación susceptibles de estar afectadas por medidas de restricción comercial derivadas del conflicto Rusia-Ucrania.

– Colaboración internacional

A continuación, se muestra un resumen de las colaboraciones y proyectos internacionales más relevantes en los que han participado los Laboratorios de Aduanas e IIEE durante el año 2023.

- Los Laboratorios de Aduanas e IIEE han participado en distintos grupos de trabajo de la UE, principalmente los relacionados con los impuestos especiales (nueva directiva sobre fiscalidad de productos energéticos), clasificación arancelaria (grupos Agricultura/Química y Mecánica/Miscelánea/Textil del Comité del Código de Aduanas) y en la Red Europea de Laboratorios de Aduanas de la UE (CLEN, en sus siglas en inglés), así como en los distintos subgrupos que lo componen (6 acciones), y en el Equipo de Expertos de Laboratorios de Aduanas (CLET, en sus siglas en inglés). Dentro de este último grupo, hay que destacar la realización de los análisis químicos a 50 muestras a petición de las administraciones aduaneras de Chipre, Bélgica, Serbia, Irlanda, Rumanía, Finlandia, Letonia y Suecia.
- A lo largo de 2023 los Laboratorios de Aduanas e IIEE también han colaborado, junto a otros laboratorios y organismos nacionales e internacionales, en la realización de ensayos intercomparativos de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa de impuestos especiales. Entre ellos se pueden mencionar los siguientes: productos petrolíferos, alcohol y bebidas alcohó-

licas, productos lácteos, aceites y grasas, fertilizantes, tabaco y sustancias psicoactivas.

– Tribunales de justicia

Como ya es rutina en los Laboratorios de Aduanas e IIEE, a lo largo de 2023 algunos profesores químicos han actuado como peritos en procedimientos judiciales, tanto en el ámbito contencioso-administrativo sobre materias tributarias como en el penal, destacando en este último ámbito los litigios sobre presuntos delitos de contrabando y contra la salud pública. En total se han realizado actuaciones en 29 procedimientos a petición de distintos juzgados y tribunales.

– Procesos selectivos

Mediante Resolución de 23 de febrero de 2022 de la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia e Innovación (BOE del 1 de marzo), se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación (OPIS), especialidad «Laboratorios y Técnicas de análisis químico-aduanero», cuya fase de oposición finalizó el día 22 de diciembre de 2022, dando comienzo la fase de concurso que finalizó en 2023, estando prevista la incorporación de este personal funcionario a principios de 2024.

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia e Innovación (BOE del 26) se convocó un nuevo proceso selectivo, de ingreso libre para cubrir, entre otras, 8 plazas de la Escala de Ayudantes de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación (OPIS) de la especialidad «Laboratorios Químico-aduaneros», que finalizó en julio de 2023 con 7 aspirantes aprobados, estando prevista su incorporación a los diferentes destinos a lo largo de 2024.

Profesores químicos del Laboratorio Central han formado parte de los Tribunales de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico de Hacienda (Resolución de 8 de julio de 2022, BOE del 14), que finalizó en junio de 2023.

2.4. INSPECCIÓN CATASTRAL

La Dirección General del Catastro debe mantener actualizada la información de los inmuebles, en cumplimiento de los principios de generalidad y justicia tributaria que informan toda su actividad, garantizando la coordinación, en su caso, entre los planes de inspección y regularización catastrales.

El Plan de Inspección 2023 enmarca las actuaciones de inspección en el Catastro alrededor de dos líneas básicas de actuación:

La primera comprende los inmuebles urbanos, así como los bienes inmuebles de características especiales.

La segunda se dirigirá a los restantes inmuebles rústicos.

Durante el ejercicio de 2023 las actuaciones inspectoras se han focalizado, en lo que se refiere a los inmuebles urbanos y rústicos con construcciones, principalmente en los municipios en los que finalizó la aplicación del procedimiento de regularización catastral hace más tiempo, realizando actuaciones de control generalizado, tanto de comprobación como de investigación, sometiendo a control las declaraciones presentadas e investigando las alteraciones producidas en los inmuebles cuando se haya incumplido el deber de declaración, y no se haya procedido a su incorporación al Catastro a través del procedimiento de comunicación. Estas actuaciones están dirigidas a detectar los incumplimientos de mayor gravedad, y que mayor perjuicio causan para la actualización y mantenimiento del Catastro.

En relación con el resto de los inmuebles rústicos se ha actuado aplicando criterios de eficiencia (incumplimientos de mayor gravedad, que afecten a inmuebles de elevado valor catastral) y organizativos (especial interés o colaboración municipal), considerando además criterios territoriales.

El número de expedientes sancionadores aglutinando tanto los derivados de actuaciones inspectoras como los originados desde el Área de Gestión disminuye un 4,37 por ciento respecto a 2022, habiéndose reducido el importe total de las sanciones impuestas respecto a 2022. Las actuaciones inspectoras realizadas en 2023 se recogen en el cuadro III.50.

Cuadro III.50

ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCIÓN

Área	Número de actuaciones
Inspección de urbana	4.950
Inspección de rústica	4.024
Número de expedientes sancionadores	
920	

En el ejercicio 2023, el conjunto de actuaciones inspectoras realizadas sobre inmuebles rústicos y urbanos supera las 8.900 actuaciones. Esto ha supuesto un incremento del 66 por ciento de la tramitación respecto de lo inicialmente previsto en el plan para este ejercicio, ya que se han volcado los esfuerzos en reforzar e incentivar la incorporación de las omisiones mediante los nuevos supuestos del procedimiento de comunicación recogidos en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, con objeto de reducir en mayor medida las cargas administrativas al ciudadano.

3. GESTIÓN RECAUDATORIA

3.1. ACTUACIONES EN LA FASE RECAUDATORIA

La Agencia Tributaria desarrolla un amplio elenco de actuaciones conducentes al cobro de las deudas y sanciones tributarias derivadas de la aplicación del sistema tributario estatal y aduanero, así como de las derivadas de los demás recursos de naturaleza pública cuya gestión asume en virtud de ley o convenio.

En estas actuaciones que se llevan a cabo, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, resulta preciso la utilización de todos aquellos mecanismos que el ordenamiento jurídico habilita para el cobro coactivo.

La Agencia Tributaria gestiona en período ejecutivo tanto las deudas originadas por la aplicación de los tributos de su competencia que no hayan sido ingresadas en período voluntario como los ingresos de Derecho público de otros entes u organismos públicos, cuya gestión le haya sido encomendada por ley o convenio.

La Agencia Tributaria ha apostado en 2023 por intensificar las actuaciones más cualificadas para la lucha contra el fraude en la fase recaudatoria.

3.1.1. *Evolución de la deuda pendiente*

La gestión recaudatoria de las deudas tributarias consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes a su cobro. Incluye un conjunto de actuaciones como la investigación patrimonial, la adopción de medidas cautelares, la realización de acuerdos de derivación de responsabilidad y todas aquellas previstas en el Reglamento General de Recaudación con sujeción a los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico tributario.

Hasta que las deudas tributarias se extingan, por pago, compensación o los demás medios previstos legalmente, se consideran «pendientes». No obstante, dentro de las deudas pendientes hay que distinguir entre aquellas en las que concurren supuestos de suspensión, aplazamiento o procedimiento concursal, que no resultan exigibles mientras permanezcan en esa situación, del resto de deudas pendientes, respecto de las que los órganos de recaudación despliegan todas las facultades previstas en el ordenamiento jurídico.

La deuda pendiente al final de cada año es el resultado de sumar a la deuda pendiente al inicio de ese año las deudas pendientes originadas en el año en curso, denominadas «cargo anual», y de restar las cancelaciones que se producen en el año, bien por ingresos obtenidos como resultado de

las actuaciones recaudatorias o bien por otras causas legalmente establecidas.

La deuda pendiente, a 31 de diciembre de 2023, era de 42.036 millones de euros, lo que supone un incremento del 4 por ciento respecto a 31 de diciembre de 2022.

En el cuadro III.51 se detallan los datos relativos a este concepto.

Cuadro III.51

DESGLOSE DE LA DEUDA PENDIENTE
(Millones de euros)

Concepto	31/12/23
Deuda pendiente en período voluntario	17.195
Total deuda pendiente en ejecutiva	24.841
Suspendidas en periodo ejecutivo	670
Deudas paralizadas por deudor en proceso concursal en periodo ejecutivo	2.423
Aplazadas, en compensación y otras situaciones en periodo ejecutivo	949
Resto de deudas en periodo ejecutivo	20.799
TOTAL	42.036

De la deuda pendiente en ejecutiva en 2023 se encuentra en fase de embargo en el 88 por ciento del total y en apremio en el 12 por ciento restante. En fase de embargo, casi el 88 por ciento se encuentra en gestión de cobro mientras que, en fase de apremio, el 54 por ciento del importe de la deuda se encuentra en gestión de cobro.

Las principales magnitudes relativas a la fase recaudatoria se desarrollan en el cuadro III.52 y los gráficos III.1 y III.2.

Cuadro III.52

DATOS RELATIVOS A DEUDAS EN EJECUTIVA DURANTE 2023
(Millones de euros)

Entes emisores	Pendiente a 1/1/2023	Cargadas durante 2023	Total a gestionar	Total gestion	Pendiente de gestion a 31/12/2023
Deudas AEAT	19.268,7	6.578,4	25.847,0	6.659,4	19.187,6
Deudas otros entes	5.288,9	3.491,8	8.780,7	3.127,2	5.653,5
TOTAL	24.557,6	10.070,2	34.627,7	9.786,6	24.841,1

Gráfico III.1

EVOLUCIÓN DEL CARGO EN PERIODO EJECUTIVO (2019-2023)

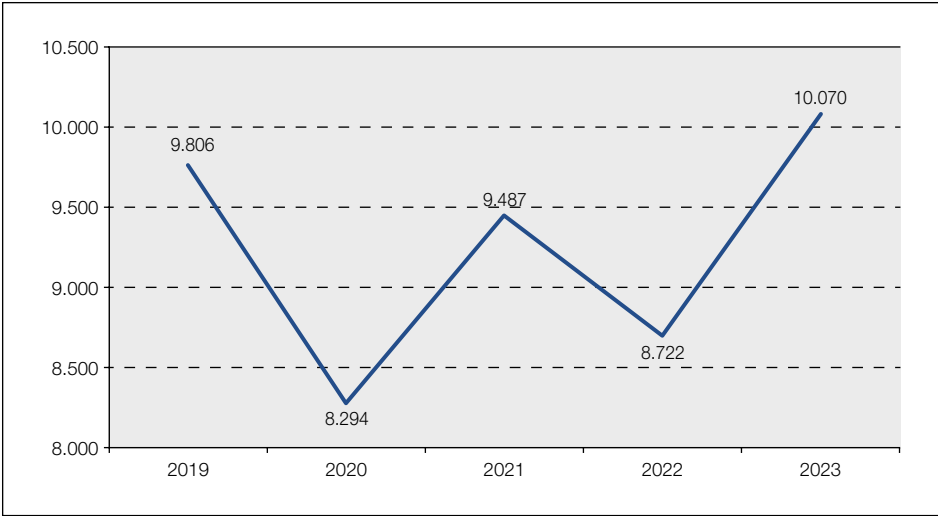
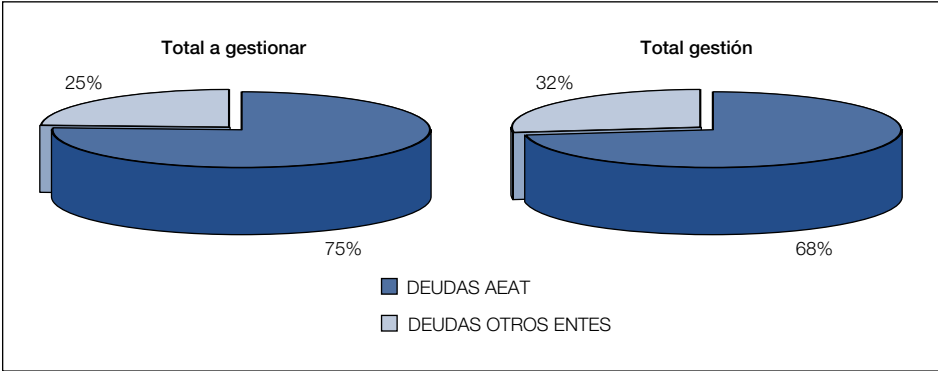


Gráfico III.2

DESGLOSE POR ORIGEN DE LAS DEUDAS CANCELADAS EN EJECUTIVA



3.1.2. Deudas gestionadas por la Agencia Tributaria

La Agencia Tributaria gestiona, en periodo ejecutivo, tanto las deudas originadas por la aplicación de los tributos de su competencia que no hayan sido ingresadas en periodo voluntario de pago, como los recursos de na-

turaliza pública de otras entidades de Derecho público, administraciones públicas nacionales, extranjeras o entidades internacionales cuya gestión le haya sido encomendada por ley o convenio.

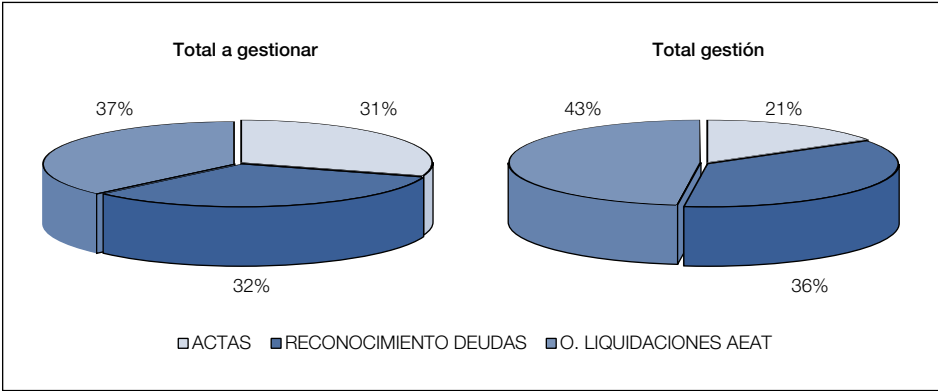
Cuadro III.53

**DATOS RELATIVOS A DEUDAS
EN EJECUTIVA GESTIONADAS POR LA AEAT DURANTE 2023
DISTRIBUCIÓN POR ORIGEN DE LA DEUDA**
(Millones de euros)

	Pendiente 01-01-2023	Cargado en el ejercicio	Total cargo	Total gestión	Pendiente 31/12/23
Actas	6.814,9	1.238,1	8.052,9	1.409,2	6.643,7
Reconocimiento deudas	6.039,7	2.273,4	8.313,2	2.405,2	5.908,0
O. Liquidaciones AEAT	6.414,1	3.066,9	9.481,0	2.845,1	6.635,9
TOTAL	19.268,7	6.578,4	25.847,0	6.659,4	19.187,6

Gráfico III.3

**DEUDAS EN EJECUTIVA GESTIONADAS POR LA AEAT
Y CANCELADAS EN 2023 DESGLOSE POR ORIGEN**



La deuda que ha sido objeto de recargo de apremio en el año 2023 ha ascendido a 10.070 millones de euros, un 15,45 por ciento por ciento más que en 2022.

Las deudas originadas por la aplicación de los tributos competencia de la Agencia Tributaria han ascendido a 6.578 millones y las de otros entes a 3.492 millones de euros.

El importe total de la deuda a gestionar en periodo ejecutivo en 2023 ha ascendido a 34.628 millones de euros. Por su parte se ha cancelado deuda por un importe de 9.787 millones de euros.

Las deudas originadas por la aplicación de los tributos competencia de la Agencia Tributaria que han sido objeto de recargo de apremio en el año 2023 han ascendido a 6.578 millones de euros, el 65 por ciento del total. Esta deuda procede tanto de liquidaciones practicadas por la Agencia Tributaria como de autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes sin ingreso o de aplazamientos incumplidos.

Además, para prevenir y combatir el vaciamiento patrimonial de los deudores se viene potenciando en los últimos años la adopción tanto de medidas cautelares (cuando existen indicios de que el cobro de la deuda se pueda ver frustrado o gravemente dificultado) como de derivaciones de responsabilidad y en general como de exigencia de deudas a terceros (en cuanto mecanismo para trasladar la obligación de pago de un obligado a otro), cuando se dan los presupuestos de establecidos en la ley.

En el cuadro III.54 se muestran los resultados obtenidos en el 2022 y 2023 y su tasa de variación sobre medidas cautelares y derivaciones de responsabilidad.

Cuadro III.54

MEDIDAS CAUTELARES Y DERIVACIONES DE RESPONSABILIDAD

	2022	2023	% Tasa de variación
Medidas cautelares	4.797	4.435	-7,5
Derivaciones de responsabilidad	31.313	35.890	14,6

3.1.3. Gestión de deudas de otros entes

En 2023 se ha realizado la recaudación en período ejecutivo para un conjunto de 283 entes externos, comprendiendo en ellos 53 organismos autónomos, 16 comunidades autónomas, 120 entidades locales y 55 entes públicos, además de los diferentes departamentos ministeriales que han incorporado sus recursos de derecho público a la vía de apremio y otras deudas de derecho público cuyos ingresos han de engrosar el Presupuesto del Estado. También se ha gestionado el cobro de deudas de otros Estados miembros de la Unión Europea en el marco de la Asistencia Mutua, así como de otros países en virtud de acuerdos internacionales suscritos (OCDE).

Cuadro III.55

DATOS RELATIVOS A DEUDAS EN EJECUTIVA DE OTROS ENTES DURANTE 2023 DISTRIBUCION POR ENTES EMISORES
(Millones de euros)

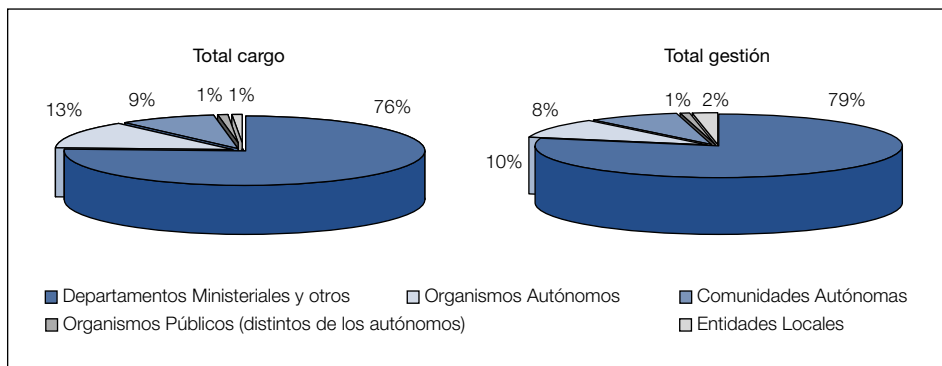
Entes emisores	Pte. gestión a 01-01-2023	Cargado 2023	Total cargo	Total gestión	Pte. gestión a 31-12-2023
Departamentos ministeriales y otros	3.925,6	2.698,9	6.624,5	2.479,3	4.145,2
Organismos autónomos	660,4	493,0	1.153,4	314,0	839,4
Comunidades autónomas	580,5	225,1	805,6	257,6	548,0
Organismos públicos (distintos de los autónomos)	41,5	34,1	75,6	35,0	40,6
Entidades locales	80,8	40,7	121,5	41,3	80,2
TOTAL	5.288,9	3.491,8	8.780,7	3.127,2	5.653,4

Además del importe de deuda a gestionar por las encomiendas de exacción de la responsabilidad civil derivadas de la comisión de delitos contra la Hacienda Pública (que representa el 47,6 por ciento), los entes externos con mayor importe de deuda a gestionar por la Agencia Tributaria durante 2023 han sido los diversos departamentos ministeriales (20 por ciento), las comunidades autónomas (9,2 por ciento) y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico (11,3 por ciento).

Por lo que respecta a las comunidades autónomas, destacan Andalucía, Cataluña y Valencia con mayor importe de deuda a gestionar en 2023.

Gráfico III.4

DEUDAS EN EJECUTIVA DE OTROS ENTES CANCELADAS EN 2023. DESGLOSE POR ENTES EMISORES



Cuadro III.56

ORIGEN DE LAS CARGOS DE OTROS ENTES EN 2023

(Millones de euros)

Entes Emisores	Importe	Porcentaje
C. A. de Andalucía	164,00	1,9
C. A. de Aragón	60,03	0,7
C. A. de Les Illes Balears	12,61	0,1
C. A. de Canarias	18,16	0,2
C. A. de Cantabria	22,29	0,3
C. A. Castilla y León	66,31	0,8
C. A. Castilla-La Mancha	63,57	0,7
C. A. de Cataluña	134,08	1,5
C. A. de Extremadura	9,78	0,1
C. A. de Galicia	11,79	0,1
C. A. de La Rioja	11,88	0,1
C. A. de Madrid	63,59	0,7
C. A. de Región de Murcia	9,05	0,1
C. A. Valenciana	136,37	1,6
C. A. País Vasco	16,82	0,2
C. A. Pdo. Asturias	5,30	0,1
Jefatura de Tráfico	991,31	11,3
OO.AA Confederaciones Hidrográficas	88,32	1,0
OO.AA. Fondo Español de Garantía Agraria	1,72	0,0
OO.AA. Servicio Público de Empleo Estatal	33,53	0,4
Resto Ooaa	57,10	0,7
EE.PP. Autoridades Portuarias	35,33	0,4
Cámaras de Comercio	2,31	0,0
Responsabilidad Civil	4.177,19	47,6
Unión Europea	631,80	7,2
Resto EEPP	197,08	2,2
Departamentos Ministeriales	1.759,34	20,0
TOTAL	8.780,66	100

3.2. PAGO POR LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA RECAUDACIÓN POR DETERMINADOS TRIBUTOS CEDIDOS

Con relación a tributos cedidos, la Agencia Tributaria efectúa el pago del importe recaudado de los mismos en sus entidades colaboradoras. De acuerdo con ello, el Departamento de Recaudación durante el año 2023 ha propuesto el pago del importe recaudado correspondiente a cada comunidad autónoma por el rendimiento cedido del impuesto sobre el patrimonio,

impuesto especial sobre determinados medios de transporte, impuesto sobre hidrocarburos en su fase minorista, impuesto sobre el juego (Ley 13/2011), el impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito (Ley 16/2012) y devolución del gasóleo profesional.

Tales propuestas de pago se realizan simultáneamente con la de liquidación mensual por la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo que tiene asumida la Agencia Estatal de Administración Tributaria en virtud de los convenios suscritos.

El importe total liquidado por este concepto a las comunidades autónomas durante 2023 ha sido 2.840,40 millones de euros, de los cuales, 1.197,68 millones de euros se corresponden con el impuesto sobre el patrimonio, 0,03 millones de euros por impuesto sobre hidrocarburos en fase minorista, 804,41 millones de euros por el impuesto especial sobre determinados medios de transporte y 467,57 millones de euros por el impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito. Y, finalmente, 162,07 millones de euros del impuesto sobre el juego y -0,39 millones de euros, por devoluciones del gasóleo profesional.

3.3. GESTIÓN DE TASAS

3.3.1. *Por la Agencia Tributaria*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, la gestión de tasas y su recaudación en periodo voluntario se lleva a cabo por el órgano de la Administración General del Estado u organismo autónomo que tenga atribuida esa gestión. La Agencia Tributaria facilita la realización efectiva de los ingresos de tasas en periodo voluntario poniendo a disposición de los órganos gestores el procedimiento de recaudación a través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión tributaria. La prestación de este servicio está regulado en la Orden Ministerial de 4 de junio de 1998, modificada por la de 11 de diciembre de 2001, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública y en la Orden HAC/720/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

A través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria que realiza la Agencia Tributaria se ingresan un total de 214 tasas en periodo voluntario 116 corresponden a Presupuestos del Estado, 73 a

presupuestos de organismos autónomos y 25 a presupuestos de organismos públicos no autónomos.

Del total de 116 tasas de aplicación a presupuestos del Estado, 7 de ellas son gestionadas por la AEAT, una por un organismo autónomo (INE) y el resto por los distintos departamentos ministeriales.

En aplicación de lo previsto en el apartado 15 de la Orden de 4 de junio de 1998, durante el ejercicio 2023 se han tramitado en el Departamento de Recaudación un total de 30.933 expedientes de devolución de ingresos indebidos de tasas procedentes de los distintos departamentos ministeriales que habían sido ingresadas en período voluntario por un importe de principal solicitado y decidido de 2,92 millones, el importe de las devoluciones emitidas ascendió a un total de 3 millones de euros.

3.3.2. *Por la Dirección General de Catastro*

En el año 2023 la DGC continuó gestionando y practicando la liquidación ordinaria de la tasa de acreditación catastral. Constituye el hecho imponible de la misma, la expedición por la DGC o por las gerencias del Catastro, a instancia de parte, de certificaciones en las que figuren datos que consten en el Catastro Inmobiliario, salvo que se obtengan directamente por medios telemáticos, así como la expedición de copia de los documentos recogidos en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La recaudación por liquidaciones correspondientes a la tasa de acreditación catastral en 2023 fue de 232.100 euros, cuantía algo inferior a la recaudada en el año 2022 y cuyo decremento viene motivado por el aumento de expediciones de certificados catastrales a través de la sede electrónica del Catastro, así como la puesta a disposición gratuita por medios electrónicos de los mismos.

La tasa de regularización catastral fue formalmente creada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, mediante su regulación en la disposición adicional tercera de la Ley del Catastro Inmobiliario. Su hecho imponible lo constituye la regularización de la descripción de los bienes inmuebles resultante del procedimiento de regularización catastral. Los sujetos pasivos de la tasa de regularización son las personas físicas o jurídicas y los entes a los que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deban tener la condición de sujeto pasivo del impuesto sobre bienes inmuebles en el ejercicio en el que se haya iniciado el procedimiento de regularización. La tasa

de regularización catastral se devengará con el inicio del procedimiento de regularización, fijándose una cuantía fija de 60 euros por inmueble objeto del procedimiento.

De conformidad con la disposición adicional tercera del citado texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y de conformidad con la modificación introducida por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 que elimina el carácter temporal del procedimiento para los años 2013-2016 inicialmente previsto, la tramitación de estos procedimientos se encuentra sujeta a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de una resolución de la Dirección General del Catastro en el que se determinen los municipios y el período en el que este procedimiento de regularización será objeto de aplicación en los mismos. La última resolución publicada en la que se determinan tales municipios y plazos fue la Resolución de 20 de diciembre de 2016, cuyo plazo de aplicación en los municipios afectados se amplió por Resoluciones de 11 de julio de 2017 y 26 de junio de 2018, no habiendo en el año 2022 ningún municipio al que le sea de aplicación tal procedimiento motivo por el que en el año 2023 no se ha procedido a recaudar ninguna.

3.4. CONTROL SOBRE LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA

Las entidades colaboradoras están sujetas a los sistemas de seguimiento y control de la Agencia Tributaria. Durante el ejercicio 2023 se llevaron a cabo labores de comprobación sobre un total de 33 entidades, 2 de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral.

Como consecuencia de este tipo de operaciones, el Equipo Central de Control de Entidades Colaboradoras ha efectuado requerimientos a todas aquellas entidades que no habían cumplido las obligaciones previstas en la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio y demás normativa aplicable, en cuanto a los plazos de presentación de la información o, en su caso, a la transferencia de fondos al Banco de España.

Por otra parte, se han llevado a cabo, comprobaciones en relación con 3.404 actuaciones de embargo de cuentas correspondientes a 16 entidades, con objeto de verificar los resultados de las trabas comunicadas por dichas entidades a la Administración tributaria. Además, se han practicado por la Unidad de Control de Entidades Colaboradoras 31 liquidaciones de intereses de demora a 25 entidades de crédito por ingreso fuera de plazo. El importe total de los intereses de demora liquidados ascendió a 404.893 euros.

3.5. OTRAS ACTUACIONES RELATIVAS AL CONTROL EN FASE DE RECAUDACIÓN

En el marco de la asistencia mutua entre países miembros de la Unión Europea, la Agencia Tributaria ha recibido en 2023, 1.716 peticiones de cobro, 63 peticiones de notificación, 1.076 peticiones de información y 24 peticiones de adopción de medidas cautelares, lo que ha supuesto un importante incremento del número total (entre todas las categorías) de peticiones recibidas pasando de 1.705 en 2022 a 2.879 en 2023 (68,86 por ciento).

El importe cobrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha aumentado notablemente respecto a 2022 en el 73,96 por ciento.

Respecto a las peticiones de asistencia mutua enviadas por España a otros países miembros de la Unión Europea ha habido en 2023 un importante aumento en el número de peticiones enviadas, pasando de 1.806 peticiones enviadas en 2022 a 2.830 peticiones en 2023.

Cuadro III.57

ACTUACIONES DE ASISTENCIA MUTUA ENTRE PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. AÑOS 2022-2023

	2023									
	Entrada					Salida				
	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total
Número de peticiones	1.716	1076	63	24	2.879	2.276	483	64	7	2.830
Número de peticiones cobradas	450					503				
Importe cobrado	12.858.384,74 €					9.708.720,16 €				
	2022									
	Entrada					Salida				
	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total
Número de peticiones	822	777	82	24	1.705	1.285	443	62	16	1.806
Número de peticiones cobradas	402					529				
Importe cobrado	7.391.638,46 €					7.994.590,15 €				
	Variaciones interanuales									
	Entrada					Salida				
	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total
Número de peticiones	108,76	38,48	-23,17	0,00	68,86	77,12	9,03	3,23	-56,25	56,70
Número de peticiones cobradas	11,94					-4,91				
Importe cobrado	73,96					21,44				

En cuanto al tipo de peticiones enviadas, al igual que en el caso de las peticiones recibidas, continúan predominando las peticiones de cobro, si bien la diferencia entre este tipo de peticiones y las segundas de mayor número (las de información) es mucho mayor en el caso de las peticiones de asistencia mutua enviadas, 2.276 de cobro y 483 de información en 2023, frente a 1.285 y 443 respectivamente en 2022. El número de peticiones de notificación enviadas han descendido respecto a 2022 (64 en 2023 frente a las 62 de 2022). Finalmente, las peticiones para la adopción de medidas cautelares han sido en 2023 inferiores a las de 2022.

4. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

4.1. RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

En los cuadros III.58 y III.59 se reflejan los principales datos sobre los recursos informáticos empleados por la Agencia Tributaria en el despliegue de su apuesta estratégica por la Administración electrónica.

Cuadro III.58

HARDWARE INSTALADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

SERVIDORES x86			
	SMM	AA	Total
Servidores	453	453	906
Cores	16.316	16.316	32.632
SERVIDORES x8M-2 y x9M-2			
	SMM	AA	Total
Servidores	5	3	8
Cores	200	104	304
SERVIDORES z/OS			
	SMM	AA	Total
Unidades Centrales de Proceso	1	1	2
Potencia Proceso zQS(MIPS)	13.980	2.055	16.035

(continúa)

Cuadro I.58 (continuación)

HARDWARE INSTALADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ALMACENAMIENTO ONLINE (TB)	
	Número
Z/OS	830
Copias de Seguridad y LOG DB2 Z/OS	1.240
Redes Windows	3.150
Copias de Seguridad y NFS	73.670
Correo	530
TALIF y Linux	4.220
Objetos OPEN	3.600
TOTAL	87.240

EVOLUCIÓN HARDWARE			
	Año 2022	Año 2023	% Incremento
Capacidad Proceso zOS (MIPS)	16.035	16.035	0,0
Capacidad Proceso x86 (SPECint)	315.250 (*)	726.010	130,3
Almacenamiento Online (TB)	26.300	87.240	231,7

(*) Valor basado en SPECrate 2017 Integer.

Cuadro III.59

COMUNICACIONES 2023

Tipo oficina	Accesos	Caudal bajada	Caudal subida	Número de oficinas de este tipo
T09	Doble Fibra 10 Gbps	10 Gbps	9 Gbps	2
T22	Doble Fibra 10 Gbps	2 Gbps	2 Gbps	2
T11	Doble Fibra 10 Gbps	1 Gbps	1 Gbps	4
A00	Doble Fibra 1 Gbps	1 Gbps	1 Gbps	3
A04	Doble Fibra 1 Gbps	1 Gbps	400 Mbps	81
A22	Doble Fibra 1 Gbps	200 Mbps	200 Mbps	106
A11	Doble Fibra 1 Gbps	100 Mbps	100 Mbps	131
B09	Doble Fibra 100 Mbps	100 Mbps	90 Mbps	3
B01	Doble Fibra 100 Mbps	100 Mbps	10 Mbps	2
C09	Doble Fibra 10 Mbps	10 Mbps	9 Mbps	31
D00	Doble Acceso datos móviles celulares	20 Mbps	6 Mbps	1
E09	Fibra 100 Mbps + Acceso datos móviles celulares	100 Mbps / 20 Mbps	90 Mbps / 6 Mbps	1
C4	Fibra 10 Mbps + Eth Cobre 4M	10 Mbps / 4 Mbps	4 Mbps	1
TOTAL				368

4.2. PRINCIPALES APLICACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

4.2.1. *Aplicaciones relacionadas con la gestión tributaria*

A. Motor único de cálculo de las autoliquidaciones y liquidaciones

Durante el ejercicio 2023, se ha implantado progresivamente la utilización del motor único para el cálculo en el modelo de Autoliquidación de IVA 303, para su utilización en las liquidaciones de gestión. Posteriormente, se irá integrando para el cálculo de recursos de gestión y actas de inspección. En el caso de sociedades y grupos de sociedades, ya se estaba utilizando el motor único de cálculo para las liquidaciones de gestión desde el ejercicio 2018, y los recursos de gestión desde el ejercicio 2019. Durante el año 2023, se ha comenzado a utilizar como ayuda de cálculo en actas de sociedades monopériodo del ejercicio 2019, y se han analizado diversas mejoras para facilitar la liquidación multipériodo, con traslado de datos del cálculo de un período al siguiente.

B. Aplicación gestora de renta

De forma adicional a las adaptaciones derivadas de los cambios normativos, se implementan las siguientes novedades.

- Mejoras conjuntas con Renta Web para el desarrollo del nuevo producto «Complementaria a 1 click» para facilitar la regularización voluntaria a un colectivo de contribuyentes de los que se detecten diferencias en su declaración presentada frente a los datos de los que dispone la AEAT.
- Mejoras en la generación de la pseudoliquidación.
- Mejoras en la calificación de los expedientes.

C. Aplicación gestora del impuesto de sociedades (modelo 200)

Se han realizado las adaptaciones por los cambios en el modelo 200/2022. Además, durante el ejercicio 2023, se ha finalizado la migración de la aplicación gestora a un nuevo entorno tecnológico, que permitirá facilitar el mantenimiento y ampliación funcional de la aplicación. Durante el ejercicio 2023, se han adaptado algunas notificaciones que reciben los contribuyentes en las comprobaciones, para su simplificación y mejor comprensión.

D. Aplicación gestora de grupos de sociedades (modelo 220)

Se han realizado las adaptaciones por los cambios en el modelo 200/2022.

E. Aplicación gestora del impuesto de valor añadido (modelo 303)

Durante el ejercicio 2023, se ha continuado con la migración tecnológica de la aplicación, en cuanto a la integración con el motor de cálculo único para las liquidaciones de gestión, tanto en comprobaciones monooperíodo como en comprobaciones multiperíodo. Además, se han adaptado algunas notificaciones que reciben los contribuyentes en las comprobaciones, para su simplificación y mejor comprensión.

F. Aplicación gestora de no residentes (modelo 210)

Durante el ejercicio 2023, se ha realizado un análisis global del servicio, tanto de la información que puede proporcionar la aplicación gestora, como otras aplicaciones (censos) o información externa, viendo cómo se pueden mejorar los servicios que se ofrecen al contribuyente para la correcta presentación del modelo 210. También se analizará una posible mejora del control de No residentes, con el desarrollo de un motor de cálculo único y posibles comprobaciones multiperíodo.

G. Aplicación para gestión del modelo 149

Durante el ejercicio 2023, se han puesto disponibles las primeras fases de la nueva aplicación para la gestión del modelo 149 de comunicación de la opción por tributar por el régimen especial aplicable a los trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español. El nuevo modelo incluye cambios para mejorar el control de estas solicitudes, y se irá desarrollando la aplicación gestora para permitir su tramitación automática. Esta información se repercutirá al censo para mejorar la determinación de los no residentes de la Agencia Tributaria.

H. Aplicación para gestión del modelo 111

Se continúa con la migración tecnológica de la aplicación que se inició en el anterior ejercicio en los procesos de calificación de expedientes y gestión de notificaciones.

I. Aplicación de gestión de devoluciones

Durante el ejercicio 2023, se ha desarrollado la adaptación de las retrocesiones para la utilización de códigos SEPA (single euro payments area). Además, se ha adaptado para gestionar devoluciones de los modelos ADU A22 - Devolución impuesto especial plástico y OS2 - IVA Comercio Electrónico.

J. Reingeniería del censo de contribuyentes

Se trata de un proyecto a largo plazo consistente en la migración a nuevo entorno tecnológico y reingeniería del Censo y sus múltiples aplicaciones asociadas. La migración tecnológica permite estar más preparado ante cambios tecnológicos externos, facilita el mantenimiento de las aplicaciones y hace que puedan crecer funcionalmente de forma más ágil, flexible y consistente. La revisión y rediseño permitirán racionalizar, optimizar y modernizar el Censo y sus aplicaciones asociadas, que, al ser muy antiguos, han evolucionado y crecido con limitaciones impuestas por los distintos entornos a los que se han tenido que adaptar.

Se irán abordando y habilitando funcionalidades de manera progresiva. El alta de entidades jurídicas estuvo disponible en el último cuatrimestre de 2022. En el primer semestre de 2023 se implementó el alta de personas físicas. Durante el segundo semestre de 2023 se habilitaron determinados servicios de alta de entidades jurídicas y personas físicas, y se ha trabajado en la migración y reingeniería de los domicilios censales (fiscal y de notificaciones), con vistas a tenerlos disponibles antes del arranque de Renta 2023 y mejorar así el rendimiento del sistema de información en los primeros días de campaña.

K. Carga y actualización de zújares al ejercicio 2022/23

L. Nuevos zújares del departamento de gestión tributaria

M. PROMETEO/PANDATA Control IVA e IRPF

Actualización de datos para la realización de los contrastes que ofrece la Aplicación Prometeo.

N. Actuaciones en HERMES

O. OSS (one-stop shop): Ventanilla única de IVA

En el primer semestre de 2023 se han realizado las adaptaciones informáticas necesarias para la entrada en vigor de la versión 7 de OSS (julio 2023).

Adicionalmente, se han incorporado nuevas funcionalidades al Sistema OSS que permiten avanzar en la tramitación de las declaraciones.

Entre los siguientes desarrollos evolutivos en la tramitación como Estado Miembro de Consumo destaca la integración con SIR de las declaraciones con ingreso inferior del IVA español (declaraciones como Estado miem-

bro de consumo), tanto las presentadas en España a través del 369 como las recibidas de otros Estados miembros., o la integración con el servicio de identificación avanzada para los registros recibidos. Si no se consigue identificar, se asigna al registro un nuevo NIF instrumental que generamos en el momento en el que recibimos una declaración de ese operador.

En cuanto a la integración con las haciendas forales, se ha puesto a disposición de las mismas la siguiente funcionalidad:

- Servicio web para el envío de recordatorios de presentación y de pago.
- Servicio web para la consulta recordatorios de pago de los EMCON por declaración.

P. Devolución de IVA de no establecidos

Q. Registro de operadores intracomunitarios (ROI)

Campañas de censos: actuaciones control ROI.

R. ARES

Durante 2023 se han desarrollado y puesto a disposición del Departamento de Gestión varios subtipos de requerimientos: de información a terceros, de subsanación modelo 290 (origen AEAT) y de subsanación no declarantes 290.

4.2.2. *Aplicaciones relacionadas con el Área de la Inspección*

- Desarrollos de aplicaciones para el intercambio y gestión de registros de facturación (desarrollo del artículo 29.2.j) de la Ley General Tributaria (LGT)

Se ha continuado trabajando en las especificaciones y desarrollos informáticos de este proyecto cuyo Reglamento ha sido publicado en el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación. Dicho Real Decreto desarrolla el artículo 29.2.j) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, publicado el 5 de diciembre de 2023, para cumplir con los plazos del proyecto reflejados en dicho Real Decreto, donde se indica que los obligados tributarios deberán

tener operativos los sistemas informáticos adaptados a las características y requisitos que se establecen en el citado Reglamento y en su normativa de desarrollo antes del 1 de julio de 2025. Era necesario publicar el Real Decreto antes de poder sacar a información pública la Orden Ministerial, cuyo borrador se publicó para información pública el 5 de enero de 2024.

- Mejoras en aplicaciones de análisis de información para la Inspección Financiera y Tributaria y nuevo plan de inspección (NPNI)
 - Procedimiento de colaboración ONFI.
 - Procedimiento de judicialización.
 - Procedimiento de denuncias.
 - Procedimiento de análisis de fichas de información.
 - Procedimiento de comprobación general.
 - Procedimiento de control ROI/REDEME.
- Mejoras en sistema de liquidación y confección de actas, sanciones, informes y otros documentos (SGLA)
- Desarrollo del nuevo sistema de liquidación y confección de actas, sanciones, informes y otros documentos (NSGLA)
- Mejoras en gestión de actas (SCGA)
- Requerimientos de información (ARES)

Durante 2023 se han implementado nuevos requerimientos de información.

- Nuevos desarrollos en los censos especiales de Inspección
 - Cambios en modelo 222 que suponen modificación del Censo de Grupos de Sociedades: nuevo campo (porcentaje de derechos de voto).
 - Alta en Censo de Grupos de Sociedades: nuevo procedimiento de tramitación (alta) y formulario de alta para el funcionario. Piloto en Madrid.
 - Campañas de censos: altas y bajas de Grandes Empresas y de adscripción/desadscripción a DCGC.
- Aplicaciones de intercambio automático de información AEOI (AEOI-DAC1, FATCA, CRS-DAC2, ETR-DAC3, CBC-DAC4, DAC6, NTJ)

Ha tenido lugar el intercambio de información con otros países, cumpliéndose plazos de envíos. También plazos de procesamiento de la información recibida, para su integración en los sistemas de información de la AEAT.

En relación con el intercambio DAC1, se ha realizado el desarrollo informático necesario para intercambiar en 2024 la categoría DAC1 Royalties.

- Nuevo intercambio automático de información de operadores de plataformas DPI-DAC7

Durante 2023 se han finalizado los desarrollos informáticos necesarios para disponer del adecuado sistema de información que soporte el intercambio automático de información de los rendimientos obtenidos por los usuarios que utilizan plataformas digitales para la venta de bienes, prestación de servicios o alquiler de inmuebles, previsto en la Directiva DAC7, así como el equivalente OCDE (DPI) definido en el Modelo de Reglas. Este intercambio de información se realizará por primera vez en febrero de 2024.

- CESOP (Central electronic system of payment)

CESOP es un sistema centralizado que recibe información sobre pagos procedente de los proveedores de servicios de pago (PSP), transmitida por los Estados miembros, con el objetivo de luchar contra el fraude en el IVA, especialmente el del comercio electrónico.

Los proveedores de servicio de pago estarán obligados a mantener un registro de los beneficiarios y de los pagos en relación con los servicios de pago transfronterizo que presten en cada trimestre natural a partir de 2024. Esta obligación se aplicará cuando, en el transcurso de un trimestre natural, un proveedor de servicios de pago preste servicios de pago correspondientes a más de 25 pagos transfronterizos al mismo beneficiario.

A través de CESOP, se dota a los estados de los instrumentos para permitir identificar a aquellos empresarios y profesionales que, aprovechando que la mayoría de las transacciones del comercio electrónico constituyen pagos transfronterizos, obtienen ventajas comerciales desleales eludiendo sus obligaciones de repercusión e ingreso del IVA derivadas de las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas por los consumidores comunitarios.

Durante 2023 se han finalizado los desarrollos informáticos necesarios para el envío de la información que presenten los PSP a CESOP.

- Otros intercambios de información internacional: rentas OCDE y acuerdo con Reino Unido sobre Gibraltar
- Nuevos desarrollos en la aplicación de peticiones de información internacional (INTER)
- Nuevos zújares de inspección financiera y tributaria y mejoras de los existentes
- Mejoras en aplicaciones PROMETEO y TESEO
- Nuevas versiones de aplicaciones de consulta y análisis

- Mejoras en MINERVA
- Mejoras en BUSCON
- Mejoras en procesos de identificación ad-hoc y otros algoritmos
- Nuevos desarrollos sobre RIFA (Recuperación de Información de Fuentes Abiertas)

4.2.3. Aplicaciones relacionadas con el Área de Recaudación

A. Pasarela de pagos

Se han realizado mejoras en el control de pago de Liquidaciones, de tal forma que no se puedan realizar ingresos de deudas tributarias con cargo a los modelos 060 (Caja general de depósitos), 061 (Derechos pasivos) y 069 (Liquidaciones practicas por la Administración, otros ingresos no tributarios) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Esta práctica generaba descuadres en los ingresos.

B. Desarrollos derivados de la implantación del número de referencia completo (NRC) online: CAIN de renta

El CAIN de Renta (Cruce de Autoliquidaciones con Ingresos) es una aplicación que permite detectar incumplimientos en los ingresos de declaraciones de Renta presentadas. El año pasado se migró tecnológicamente y se hizo reingeniería para aprovechar la potencialidad del NRC Online y del alta online de la deuda en el momento de presentación de la declaración cuando el contribuyente opta por documento de ingreso para su pago en entidad colaboradora, lo que permitió adelantar la ejecución de CAIN a principios de julio.

Para Renta 2022 se introduce como principal mejora la detección automática de más supuestos que producen la pérdida de derecho al fraccionamiento 60/40, en concreto los incumplimientos en el pago de la deuda de la primera fracción cuando el contribuyente ha presentado la declaración de renta optando por el documento de ingreso para su pago en entidad colaboradora.

C. Medios de pago

El 1 de julio de 2023 se habilitó la domiciliación de aplazamientos y fraccionamientos en cuentas de entidades no colaboradoras de la zona

SEPA para solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Durante 2023 también se han realizado los trabajos de adaptación necesarios para permitir las domiciliaciones de autoliquidaciones en estas cuentas para plazos de presentación que se inicien el 1 de febrero de 2024 o en una fecha posterior.

Asimismo, se ha ampliado la funcionalidad del pago telefónico y en oficinas de liquidaciones y autoliquidaciones, permitiendo el pago por parte de un tercero en una cuenta bancaria de dicho tercero.

D. Aplazamientos

- Domiciliación de aplazamientos en cuentas SEPA de entidades no colaboradoras.
- Modificaciones software para considerar 5 por ciento en el cálculo del importe de exención de aportación de garantía en aplazamientos en voluntaria vencida.
- Desarrollos derivados de la disposición adicional 11 de la Ley General de Presupuestos del Estado 2023.
- Desarrollos derivados de la nueva instrucción en materia de aplazamientos y fraccionamientos del Departamento de Recaudación.
- Control de aplazamientos improcedentes sobre reconocimientos de deuda con pago en banco de la fracción del 60 por ciento.
- Controles para evitar la generación de reconocimientos de deuda la fracción del 40 por ciento sin haberse realizado previamente la revocación de una eventual domiciliación de esta fracción.

E. Asistencia mutua

- Mejoras para el correcto funcionamiento de las herramientas estadísticas de EFCA.
- Automatización de la recogida de mensajes de correo desde buzones CCN Mail e incorporación a la aplicación de Asistencia Mutua.

F. Estadísticas y contabilidad

- Generación de productos contables asociados al cierre contable del ejercicio 2022.
- Desarrollos relacionados con la contabilidad del impuesto sobre depósito de residuos.

- Gestión contable de los ingresos a través del SIR en modelos 410 y 411.
- Certificación de los componentes del rendimiento del IRPF correspondiente al año 2021.

G. Entrada y gestión de liquidaciones de otros entes

H. Mejoras para la elaboración de listado de deudores art. 95 bis

I. Embargos y gestión de titularidades

- Desarrollo de lógicas para la optimización de los procedimientos de embargo de bienes a partir de la información de NRC online para la detección de ingresos realizados aún no recibidos en la información quincenal de ingresos realizada por las entidades colaboradoras.
- Simplificación de lenguaje administrativo aplicado a diligencias de créditos y sueldos: simplificación de textos y aplicación de nuevos estilos en los documentos de los documentos del procedimiento de embargo, modificaciones en los anexos de contestación a las diligencias y formularios de contestación en sede electrónica, integración de los formularios de contestación con canales de ayuda Chat y Cita Previa Le Llamamos.
- Desarrollos derivados de la nueva Instrucción en materia de aplazamientos y fraccionamientos del Departamento de Recaudación. Marcaje de atributo «presuntas a levantar» en las diligencias de embargo que tienen todos sus vencimientos pendientes aplazados o fraccionados.
- Procesado batch de lotes de contestaciones de diligencias de créditos recibidas por registro.
- Modificaciones y nuevos atributos en gestión no informatizada derivadas del embargo de incobrable/baja por referencia.
- Nueva acción para el levantamiento de diligencias de embargo sobre propuestas de pago del Tesoro.
- Modificaciones en las condiciones del levantamiento de las diligencias del 997.
- Proceso batch para emisión en mano de diligencias de cuentas para deudores extranjeros.
- Equiparación del funcionamiento de GNI a GI en relación con la emisión de nuevas diligencias cuando aparecen nuevos vencimientos en fase de embargo.

- Campaña 2023 de embargos de créditos del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).
- Carga de titularidades a partir de declaraciones informativas del ejercicio 2022.

J. Medidas cautelares

- Implementación de mejoras solicitadas por el Servicio de Auditoría Interna.
- Desarrollo de lógicas para la validación de actos recurridos de medidas cautelares.
- Mejoras para la tramitación de medidas cautelares de tipo «prohibición de disponer».

K. Subastas

- Incorporación de bienes tipo muebles y vehículos a la herramienta de promoción y suscripción
- Emisión de comunicación de cancelación de subasta con la acción de ‘anular adjudicación’.
- Reingeniería del IC de bienes e integración de acciones para la tramitación de enajenaciones.

L. Punto Neutro de Embargos

- Grupo de trabajo colaborativo con el Departamento de Recaudación (AEAT), Gestión Económica (AEAT), Intervención General de la Administración del Estado, Tesoro, y Tesorería General de la Seguridad Social para el desarrollo del Real Decreto regulador del Punto Neutro de Embargo.
- Incorporación masiva de deudores a través de servicio web.
- Diseño de algoritmos para la prevención de situaciones en infraembargo y sobreembargo en los entes pagadores y embargantes.
- Ajustes derivados de la eliminación de la base de datos de cuentas de entes embargantes.

M. Consola general de Recaudación

- Mejoras en el envío de correos informativos.
- Mejoras en el cómputo de tiempos y en la asignación de expedientes.

N. Registro Mercantil

Procesamiento de contestación del Registro Mercantil a requerimiento masivo de información con trascendencia tributaria emitido por el Departamento de Recaudación. Recogida y procesamiento de la información enviada desde el Colegio de Registradores relativa a actos de cuentas depositadas, los libros legalizados y dentro de los segmentos de administradores, datos complementarios –instrumento de nombramiento y sus datos identificados (protocolo y notario por ejemplo si es ese vehículo), así como su duración.

O. Plataforma de pago a proveedores de entidades locales

Mejoras y adaptaciones de la Plataforma de Pago a Proveedores de Entidades Locales para la gestión de pago a proveedores según lo regulado en el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

P. Núcleo del Sistema integrado de recaudación

- Actuaciones y desarrollos para la retención de emisiones de providencias de apremio por Sentencia del Tribunal Supremo del 13 de julio de 2023 sobre el régimen diferido de IVA.
- Desarrollos derivados de la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2023 que afectan a la prescripción en derivaciones de responsabilidad solidaria y subsidiaria
- Adaptaciones en la lógica de prescripción en supuestos de codeudores y sucesores según sentencias judiciales en 2023.
- Exigencia automatizada de reducciones en procedimientos de derivación.
- Adaptaciones en las lógicas del Sistema Integrado de Recaudación para emisión de certificados de estar al corriente de pago a la casuística de ingresos en domiciliaciones de aplazamientos en cuentas SEPA de entidades no colaboradoras.
- Servicios para la mejora en la liquidación de recargos por presentación extemporánea de autoliquidaciones.
- Servicios de soporte a la aplicación gestora de IRPF para la mejora en el cómputo de ingresos comprobados
- Mejoras en la consulta integral del deudor.

Q. Derivaciones de responsabilidad

- Implementación de mejoras solicitadas por el Servicio de Auditoría Interna.
- Funcionalidad para información de relación de deudas que no cumplen los requisitos para poder realizar derivación de responsabilidad.
- Derivaciones de determinados tipos de deudas por los supuestos de artículos 42.3 y 43.3 LGT.
- Derivación de liquidaciones vinculadas a delito por codeudores / sucesores.
- Derivación por artículo 42.1.b) LGT de deudas previamente derivada por el artículo 42.2.B.

R. Gestión de ingresos

- Mejoras en la aplicación de ingresos a recargos de apremio.
- Mejoras en las funcionalidades de gestión de ingresos excesivos (IEX).
- Devoluciones de ingresos excesivos o ingresos de otros entes en cuentas extranjeras no SEPA.
- Desarrollo de lógicas para contemplar el tipo de interés del Banco Central Europeo para devoluciones de deudas de Aduanas.
- Mejoras en los documentos de acuerdo de devolución de Ingresos Excesivos (IEX) y Recursos Eventuales (REV).

S. Deducciones

Retroacción de expedientes tras la notificación del acuerdo para permitir la aportación de alegaciones.

T. Compensaciones

- Inclusión en los acuerdos de compensación de información adicional de atributos de la deuda.
- Mejoras en la consulta de compensaciones en sede electrónica para mostrar información identificativa de los entes liquidadores.
- Mejoras en la liquidación intereses de demora en acuerdos denegatorios.
- Desarrollos para mejoras en la tramitación de compensaciones.

U. Recursos

- Proyecto de Autoliquidaciones Rectificativas: finalización de los desarrollos para la implantación de autoliquidaciones rectificativas en modelo 303.
- Integración con la aplicación de los tribunales económico administrativos.
- Implantación de ayudas de cálculo en recursos contra actas de inspección y actas de módulos.
- Envío de peticiones de informe a la Dirección General de Tráfico a través de servicios web y REST para la tramitación de providencias de apremio contra sanciones de tráfico.
- Remisión vía servicios REST a la Dirección General de Tráfico de información del sentido de resolución de reclamaciones económico administrativas contra providencias de apremio de sanciones de tráfico.
- Validación de acto recurrido en recursos contra medidas cautelares.
- Mejoras en recursos contra sanciones Intrastat.
- Integración de ayudas de cálculo de recursos contra actos del modelo 718 y mejoras en recursos contra actos del modelo 100.
- Mejoras para tratamiento por parte del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) de recursos contra ayudas de 200 euros.
- Evitar la suspensión automática en recursos de nulidad de pleno de derecho sobre acuerdos de derivación que contienen sanciones.
- Recursos contra devoluciones de ayudas sectoriales reguladas Real Decreto-Ley 20/2022.
- Mejoras en la remisión de reclamaciones económico administrativos a los tribunales para su adaptación a Sentencia del Tribunal Supremo 27-10-2023 rec 2490-2022.
- Habilitación de oficinas que no son unidades de adscripción como oficinas gestoras de recursos.

V. Mejoras en litigiosidad

W. Suspensiones

- Cierre de recursos de reposición contra denegación de suspensión sin necesidad de esperar a la notificación del archivo de la suspensión.
- Mejoras en la liquidación de intereses suspensivos en suspensiones asociadas a recursos contra la ejecución.

X. Campañas

- Reingeniería de la aplicación de campañas.
- Mejoras en la integración de la aplicación de campañas con aplicaciones gestoras de procedimientos de recaudación.
- Carga de campañas.

Y. Desarrollos derivados del nuevo texto refundido de ley concursal (TRLR, Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal)

- Desarrollo de dos nuevos trámites en sede electrónica para la fase preconcursal.
- Herramienta Intranet para gestión de nuevos trámites en Sede de fase preconcursal.
- Desarrollo de dos nuevos trámites en sede electrónica para el procedimiento concursal general.
- Desarrollo de 6 nuevos trámites en sede electrónica para el procedimiento especial de microempresas.
- Herramienta Intranet para gestión de nuevos trámites en sede del procedimiento especial de microempresas.
- Diseño de servicios web para su remisión a la Agencia Tributaria por parte del Ministerio de Justicia de datos estructurados de trámites realizados por los concursados en la plataforma SEM (Servicio Electrónico de Microempresas).
- Implementación de servicio de ayuda a la gestión del procedimiento de microempresas.
- Reestructuración en la Intranet de contenidos y opciones de menú relacionadas con procedimientos preconcursales y concursales.
- Emisión de certificaciones concursales en concursos sin masa.
- Adaptación de certificaciones concursales para las liquidaciones vinculadas a delito.

Z. Desarrollos de carácter transversal

- OSS (One Stop Shop) o Régimen de ventanilla única. Desarrollos informáticos para la incorporación al Sistema Integrado de Recaudación (SIR) de deudas liquidadas por impago de declaraciones de IVA en los diferentes países de identificación cuando el país de consumo

es España. Gestión del apremio y generación de cartas de pago asociados a estas deudas.

- Desarrollo de lógicas en el SIR para la mejora de los procesos CAIN de liquidación de deudas por impago de declaraciones de IRPF. Lógicas para la identificación de reconocimientos de deuda con pago en banco no ingresadas completamente en periodo de pago voluntario.
- Desarrollos en el SIR para gestión de deudas liquidadas por reconocimiento de obligación de reintegro de ayuda de 200 euros (Real Decreto-Ley 20/2022).
- Adaptaciones de trámites en Sede relacionados con procedimiento recaudatorio, recursos y suspensiones, a la autenticación eIDAS (Electronic Identification, Authentication, and Trust Services).
- Desarrollos derivados de la Resolución de competencias del Departamento de Recaudación publicada el 1 de junio de 2023.
- Mejoras en funcionalidades de pagar, aplazar y consultar.
- Adaptaciones en documentos de recaudación y cartas de pago en relación con el pago telefónico.

AA. Desarrollos en RIFA (Recuperación de Información de Fuentes Abiertas)

En el proyecto de filtrado de edictos del BOE, se ha añadido un nuevo grupo: concursos relativos a microempresas.

AB. Mejoras en requerimientos

AC. Intercambio información internacional

4.2.4. Aplicaciones relacionadas con el control aduanero

A. NCTS5, sistema de declaraciones de tránsito adaptadas al Código aduanero de la Unión (CAU)

Se ha implantado el nuevo sistema de tránsito adaptado al Código Aduanero de la Unión: NCTS5. Es un sistema completo que recoge los nuevos requisitos operativos y de datos del CAU. Asimismo, ofrece las nuevas funcionalidades establecidas en la legislación aduanera y desarrolla las conexiones necesarias con los distintos sistemas de apoyo y el sistema AES P1.

Entre las novedades que el CAU introduce en el sistema electrónico de tránsito NCTS P5, destacan las siguientes:

- Nueva configuración de los datos de la declaración de tránsito.
- Nuevos datos que incluir en las declaraciones y desaparición de datos existentes en el sistema NCTS P4.
- Presentación de declaraciones de tránsito con carácter previo a la presentación de la mercancía a la aduana (predeclaración).
- Rectificación e invalidación de declaraciones y predeclaraciones.
- Armonización de los mensajes del dominio externo, entre aduanas y operadores, a nivel de la UE.
- Inclusión de una nueva simplificación del régimen de tránsito consistente en el envío de una declaración de tránsito con menos requisitos de datos.
- Recepción de comunicaciones por parte del operador en formato xml mediante suscripción a la Bandeja de entrada.

Tras un período de convivencia de ambos sistemas, en marzo de 2024 se cerrará definitivamente NCTS 4.

B. Plan nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, modelos B03, B04, B05, B06

Para el cumplimiento de las medidas adoptadas en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, se han implementado las aplicaciones que contemplan los modelos:

- B03 – Tercera ayuda directa al transporte, para no beneficiarios del gasóleo profesional.
- B04 – Ayuda a beneficiarios del gasóleo profesional.
- B05 – Ayuda al gasóleo agrícola.
- B06 – Cuarta ayuda directa al transporte, para no beneficiarios del gasóleo profesional.

C. G4, Declaración de depósito temporal, G3, Notificación de presentación de mercancías.

Se ha desarrollado e implementado el nuevo Sistema G4 de Declaraciones de depósito temporal adaptadas al CAU, y la versión 2 de la Notificación de presentación de mercancías, G3.

Comienza así un período de coexistencia durante el cual se podrá optar por presentar la actual declaración sumaria de depósito temporal (DSDT) o por enviar los referidos mensajes G3 y G4. Esta posibilidad se extenderá,

tanto en el ámbito aéreo como en el marítimo, hasta la aplicación del Reglamento (UE) 2019/1239 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se crea un entorno europeo de ventanilla única marítima (prevista para el 15 de agosto de 2025).

D. Trazabilidad de declaraciones aduaneras

Se ha realizado el desarrollo necesario para la integración en la trazabilidad de los nuevos sistemas derivados del CAU, AES (Exportación), NCTS5 (Tránsito) y POUS (T2L).

Igualmente, se han desarrollado nuevas estadísticas de trazabilidad.

E. Fase 4 del Sistema informatizado para la circulación y el control de los impuestos especiales (EMCS) intracomunitario

En 2023 se ha implantado la fase 4.0 del EMCS intracomunitario, que incorpora los envíos garantizados, lo cual implica la desaparición del modelo 503. Para realizar un envío garantizado, tanto el expedidor como el destinatario deben estar inscritos en el censo del Sistema para el Intercambio de Datos de Impuestos Especiales (SEED) como operador certificado.

Asimismo, se ha desarrollado la fase 4.1 del EMCS Intracomunitario, que incluye como principal novedad la realización de un cross-checking de las mercancías declaradas en el ARC (Acceptance Reference Code) para la exportación y el documento único aduanero (DUA) de Exporta.

F. ENS: RELEASE 2 DE ICS2

Se ha implementado el Release 2 de ICS2 para todo el sector aéreo, donde se ha dejado de declarar la ENS (Entry Summary Declaration) en ICS (Import Control System) para hacerlo exclusivamente en ICS2.

Incorpora un análisis de riesgos de precarga en el sector aéreo, con un conjunto de datos reducidos, con el objeto de poder establecer un No carga ante riesgos muy elevados.

Implica a una pluralidad de actores y obligados: el multifiling, de todos aquellos que disponen información sobre los envíos. Se crea un ecosistema muy variado de declaraciones por sector para que los distintos actores puedan aportar la información que tienen, en el momento que la tienen.

Se declaran todas las ENS en un punto único en la UE, en la Comisión, y los Estados miembros involucrados cooperan en el análisis de riesgos y en la definición de controles.

G. Mecanismo de ajuste en frontera por carbono (CBAM)

El Mecanismo de ajuste en frontera por carbono (CBAM) de la UE es un instrumento para la importación de bienes procedentes de terceros países, abordando el riesgo de fuga de carbono. Este mecanismo, regulado en el Reglamento 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023, fija un precio justo al carbono emitido durante la producción de bienes intensivos en carbono y fomenta una producción industrial más limpia en países no pertenecientes a la UE.

A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones atribuidas a las autoridades aduaneras por el Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023 por el que se establece un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono, se ha desarrollado un Portal CBAM, donde se puede acceder eligiendo el dominio de Aduanas.

H. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos

El impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre la entrega de residuos en vertederos para su eliminación, la entrega de residuos en instalaciones de incineración para su eliminación o valorización energética o la entrega de residuos en instalaciones de co-incineración de residuos para su eliminación o valorización energética.

Se ha desarrollado e implementado el sistema informático correspondiente, que incluye el Registro Territorial (CIR, Código de Identificación de Residuos), y la autoliquidación, Modelo 593.

Además, en el caso de las comunidades autónomas que han asumido la gestión del impuesto, se han creado unos servicios web para que puedan comunicar la información de las autoliquidaciones y devoluciones relativas a este impuesto, así como los ingresos y los pagos realizados. La información se almacena en una nueva aplicación de consulta y en un Zújar específico.

I. Modelo a22, solicitud de devolución del impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables

Modelo de solicitud de devolución del nuevo impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables. Se han implementado la gestión en la Intranet y los formularios de solicitud en Sede (Alta y Alta por importación de fichero), así como la Consulta.

J. Registro de extractores de depósitos fiscales (REDEF)

Se han desarrollado dos censos diferenciados:

- Ámbito objetivo de los impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas.
- Ámbito objetivo sobre hidrocarburos.

K. Carga de zújares con ORACLE y DATASTAGE

4.3. SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

La información y el conocimiento son la principal materia prima del Catastro, por lo que las tecnologías de la información son fundamentales en su gestión. El Catastro apostó por la utilización intensiva de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), habiendo conseguido aprovechar las posibilidades que ofrecen la sociedad de la información y el conocimiento, permitiendo nuevas alternativas en la actualización, gestión, explotación y difusión de la información catastral. El Sistema de Información Catastral está compuesto de una serie de subsistemas que trabajan coordinadamente entre sí para lograr capturar, almacenar, actualizar y gestionar la información relativa a todos los bienes inmuebles de ámbito nacional, siendo habitualmente empleado por más de cien mil usuarios (personal propio de Catastro, administraciones territoriales, administración institucional, fedatarios públicos), así como por los ciudadanos a través de la sede electrónica del Catastro.

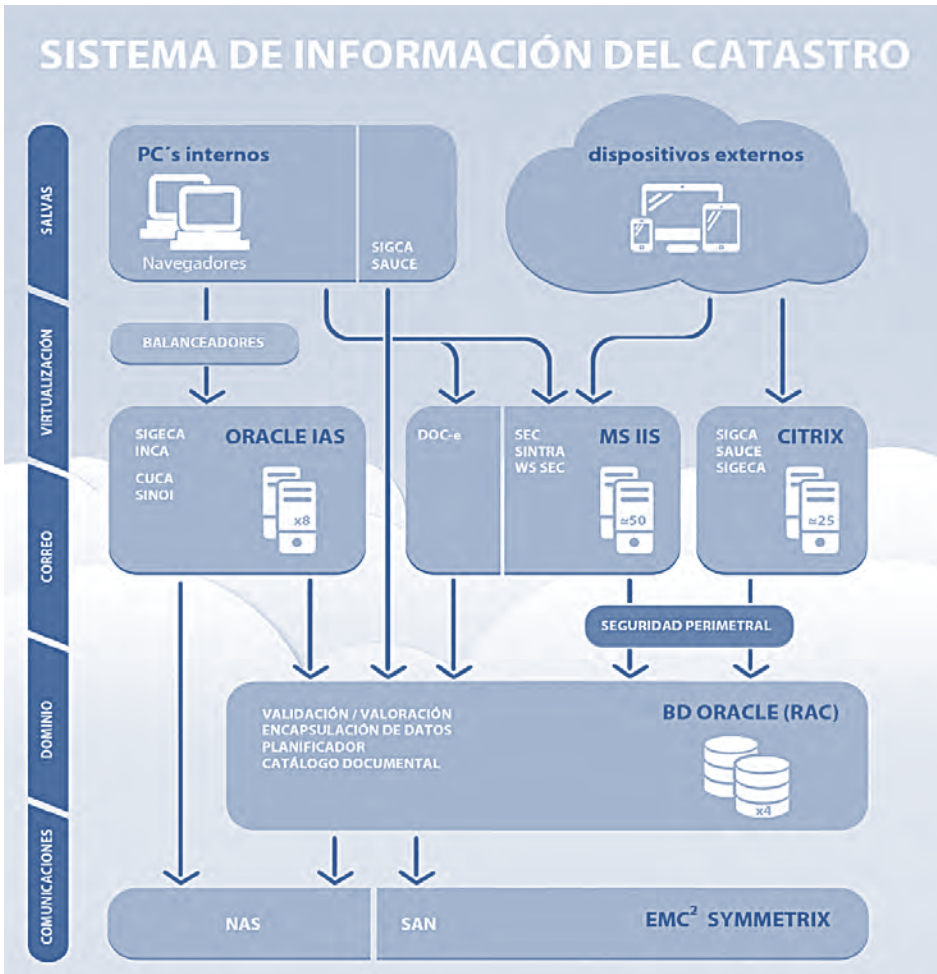
El Sistema de Información Catastral comprende información catastral alfanumérica y gráfica, así como documental. Su política de difusión define la forma y modo de actualización mediante medios propios o ajenos, así como su imbricación en el correspondiente procedimiento administrativo. El mantenimiento de la información catastral, y su integración en el seno del correspondiente procedimiento administrativo se encuentran totalmente informatizados, siendo las aplicaciones empleadas, clave en la consecución de los objetivos de la organización y en la normalización de procesos y productos.

El Sistema de Información Catastral ha evolucionado a lo largo de los años desde una informática distribuida focalizada en los usuarios internos, a una informática centralizada, altamente disponible tanto para usuarios internos, como para usuarios externos (ciudadanos y agentes colaboradores). El entorno actual permite abordar los condicionantes de seguridad e interoperabilidad plasmados en los reglamentos de desarrollo de la derogada Ley 11/2007, y las vigentes leyes 39 y 40/2015 (Real Decreto 203/2021, Real Decreto 301/2022, Real Decreto 4/2010), garantizando el adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa de los sistemas

y aplicaciones empleados por las diferentes administraciones públicas, permitiendo el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través del acceso electrónico a los servicios públicos, a la vez que redundando en beneficio de su eficacia y eficiencia.

Gráfico III.5

ARQUITECTURA FÍSICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL



El sistema de información catastral requiere de una compleja infraestructura de servicios horizontales (sistemas/administración, operación, seguridad perimetral, comunicaciones LAN/WAN, autenticación de usuarios,

internet, correo electrónico, almacenamiento, copias de seguridad), así como de los oportunos entornos de desarrollo y preproducción. De forma muy resumida, en 2023 se dispuso de una infraestructura de sistemas formada por un grupo de ocho servidores de aplicaciones Oracle WebLogic (HP BL870c con 8 cores Itanium y 32 GB RAM con HP-UX 11.31, dos balanceadores F5 BIG-IP), un clúster RAC de Oracle (4 servidores HP Superdome 48 cores Itanium y 256 GB RAM, HP-UX 11.31), 422 máquinas virtuales, en su mayoría Windows (16 servidores físicos HP Synergy 480 Gen 11, 48 cores Intel Xeon, 9 de ellos con 512 GB RAM y 7 con 1024 GB RAM, con VMware ESXi 7.0.3) para atender la sede electrónica y otras aplicaciones sectoriales; de ellos, 4 servidores físicos y 51 virtuales con XenApp 7.15 y Windows Server 2012R2 para atender el Escritorio de Aplicaciones Catastrales. Físicamente el sistema guarda más de 511 terabytes repartidos en sus distintos niveles de almacenamiento (SAN 65 TB, NAS 250 TB, CAS 250 TB).

La infraestructura de comunicaciones, a grandes rasgos, consta de 2 cortafuegos Intel McAfee Next Generation Firewall 1402-C1 (FW externos Manóteras), 2 cortafuegos Intel McAfee Next Generation Firewall 1105 (FW externos Castellana), 2 appliances 5900 Checkpoint con S.O. GAIA (FW internos Manóteras), 2 appliances 5200 Checkpoint con S.O. GAIA (FW internos Castellana), 1 appliance 2990/DS-3W nGeniusONE de Netscout (2-Port 10 Gigabit, 12TB) para monitorización de infraestructura física y 4 máquinas vSTREAM para monitorización de infraestructura virtual.

Las aplicaciones que componen el Sistema de Información Catastral se enumeran a continuación:

- SIGECA (Sistema de información de gestión catastral): Aplicación que permite la gestión integral de todos los procedimientos de actualización del Catastro y su documentación asociada. Gestiona el intercambio de información con los agentes externos.
- SIGCA (Sistema de información gráfico catastral): Aplicación para el mantenimiento de la información gráfica (cartografía, croquis catastrales, imágenes) empleada para la descripción y georreferenciación de inmuebles. Esta información es usada en la creación y aplicación de recintos de valoración, zonas de valor y ponencias de valores. Permite la generación de diversos mapas temáticos.
- SAUCE (Aplicación de mantenimiento y consulta de Catastro en entorno gráfico): Incorpora diversos asistentes para la realización de dicho trabajo (cambios masivos, tratamiento de croquis catastrales, contrastes de datos, generador de elementos).
- SEC (sede electrónica del Catastro): La sede del Catastro proporciona servicios en internet destinados al suministro e intercambio de infor-

mación con titulares catastrales y otros agentes externos que comparten competencias en la gestión catastral. Habilita la presentación electrónica, la consulta al estado de tramitación de un expediente, así como la notificación por comparecencia electrónica.

- DOC-e: Aplicación web intranet que permite la gestión integral de los documentos electrónicos de Catastro. Los documentos electrónicos generados o incorporados durante la tramitación de un expediente son almacenados en un repositorio único, el catálogo documental. La aplicación habilita a través de sus diferentes módulos, la digitalización de la documentación aportada (en papel o soportes informáticos), la gestión del archivo físico, así como la gestión y envío de expedientes electrónicos de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) a otros organismos.
- INCA: Aplicación que muestra información agregada de ámbito municipal. Así, incorpora las series estadísticas de ordenanzas fiscales y datos tributarios, habilita el seguimiento de convenios con entidades locales y otras administraciones, comunicaciones con ayuntamientos, solicitudes de regularización y propuestas de aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales.
- SINOI: Herramienta de gestión de la configuración y el software. Ofrece el repositorio del diccionario de aplicaciones y modelos de datos.
- CUCA: Gestión de identidades. Aplicación para la administración universal de usuarios internos y externos. Mantiene la relación entre usuarios, convenios y contratos.
- SITGES (Sistema integrado de gestión estratégica). Herramienta de analítica de datos para la dirección. Ofrece los indicadores que integran el informe para el seguimiento del plan de objetivos de la DG del Catastro.
- SINTRA (Sistema integral de tramitación automatizada): Aplicación desplegada en 2020, con carácter de extranet web, orientada tanto a usuarios internos del Catastro, como a entidades colaboradoras (empresas colaboradoras a través de encomienda de gestión, entidades locales con convenio, usuarios de las administraciones tributarias autonómicas, etc.). SINTRA es una aplicación concebida como suite de aplicaciones catastrales, a la que se van incorporando diferentes funcionalidades a partir de un proceso de análisis, rediseño y simplificación de los procedimientos implicados.
- Los módulos que SINTRA ofrecía con anterioridad a 2022 eran:
 - SINTRA-Actuaciones. Permite hacer el seguimiento de las actuaciones realizadas sobre un expediente catastral concreto.

- SINTRA-Objetivos. Gestiona el tratamiento y consulta de los informes de actuaciones (partes mensuales) de las gerencias, de un modo centralizado. Los partes mensuales son los definidos de acuerdo con el Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia (SIECE).
- SINTRA-Mapa de Gestión. Aplicación orientada a usuarios de Catastro y entidades colaboradoras (principalmente entidades locales), a través de la cual se incorporan, pinchando puntos en un mapa, las alteraciones susceptibles de incorporación al Catastro, antes de su tramitación en SIGECA. La aplicación permite que el colaborador añada los documentos necesarios (y opcionales) y posibilita su conversión a expediente de tramitación una vez están todos disponibles.
- SINTRA-Jurídico. Permite realizar el tratamiento de los expedientes jurídicos. En esta primera fase, el procesamiento de los cambios de dominio de los inmuebles, originados de las comunicaciones provenientes de los Fedatarios.
- SINTRA-Registro. Es el punto único para el registro de expedientes de solicitud de informe de valor de referencia, por parte de los usuarios de las administraciones tributarias autonómicas. Además, ofrece cuadros de seguimiento de la gestión de informes sobre el valor de referencia.
- SINTRA-ValorReferencia. Permite realizar análisis de los valores de mercado inmobiliario apoyado en mapas y herramientas e indicadores gráficos. Está enfocada a los usuarios finales de las gerencias y los servicios centrales.

Durante 2023 adicionalmente se han puesto a disposición de los usuarios dos nuevos módulos:

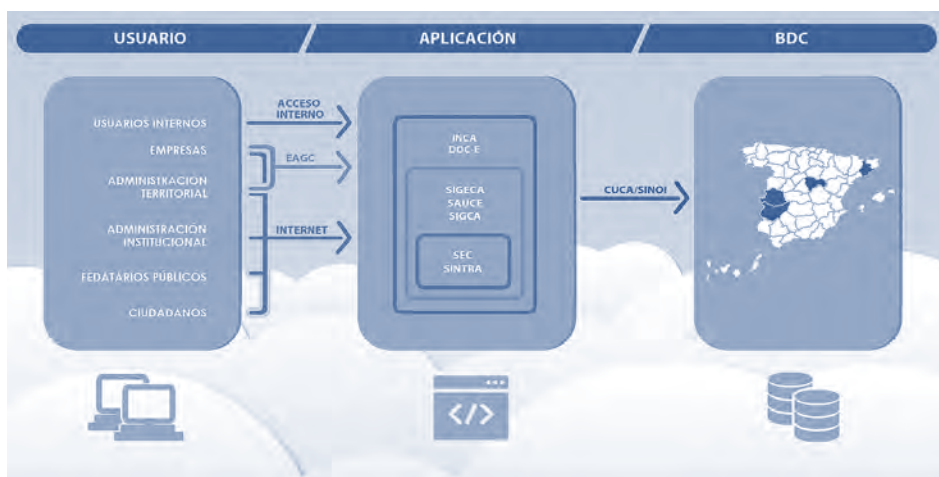
- SINTRA-Documentos. Ofrece capacidades para la gestión integral de los documentos de salida catastrales.
- SINTRA-Fincas, para la consulta de elementos catastrales.
- SINTRA-Gestión. Incluye en su primera versión las capacidades del portaleamientos, así como de auditoría.

La actividad de la Subdirección General de Tecnología y Despliegue Digital (SGTeDD) se ha llevado a cabo dentro de los objetivos marcados por el Plan de Despliegue Digital (PDDC) 2020-2024 y el Plan Estratégico de la DGC (2021-2023). Durante 2023, esta se ha centrado especialmente en dar cobertura a las necesidades derivadas del cálculo y publicación del valor de referencia, en las actuaciones encaminadas a acercar la administración digital al ciudadano, en avanzar en la transformación digital, y en nuevas medidas de ciberseguridad.

En paralelo, se ha seguido evolucionando las aplicaciones, y proporcionando soporte continuo de usuario al resto de servicios digitales existentes en la DGC, como son sobre todos los de mantenimiento catastral, y los de intercambio y coordinación con fedatarios públicos.

Gráfico III.6

ARQUITECTURA LÓGICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL



A. Valor de referencia

Este proyecto supone la efectiva integración del cálculo del valor de referencia continuo, asociado al mantenimiento catastral ordinario. Esto ha supuesto desarrollos informáticos asociados a la práctica totalidad de las aplicaciones que integran el Sistema de Información Catastral (SIC), así como a la base de datos que lo sustenta.

En el plano más interno, se incorporan nuevas funcionalidades en SINTRA-ValorReferencia. Se han potenciado las capacidades de análisis de testigos, tanto para urbana como rústica. Además, se continúa avanzado en la automatización de la generación de anexos integrantes de los informes anuales del mercado inmobiliario.

En el plano de la relación con el ciudadano y resto de actores interesados en el valor de referencia, la sede electrónica de Catastro supone el punto único de contacto. Ofrece desde enero de 2022 todos los servicios relacionados con la publicación del valor de referencia. De acuerdo con la

resolución de elementos 2023, se han actualizado todas las publicaciones disponibles, haciendo además adaptaciones enfocadas a una usabilidad mejorada por parte del ciudadano.

Por último, en el plano de la relación con otros organismos de la administración, las solicitudes de informe que dirigen a Catastro los usuarios de las administraciones tributarias autonómicas se presentan a través del módulo SINTRA-Registro, disponible a través de internet. Durante el año además se ha puesto a disposición de las administraciones tributarias un cuadro de seguimiento de dichas solicitudes, integrado en el módulo.

B. Administración digital

En el marco del intercambio de información sobre colegios concertados con la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL), se ha rediseñado el proceso, de forma que se consigue la automatización. Las gerencias de catastro pasan a disponer de un mecanismo que automatiza la creación de los informes acerca de las bases liquidables educativas de los colegios concertados. Se pone a disposición de la SGFAL un servicio web que devuelve, asociado al código seguro de verificación (CSV) de un informe catastral, la información sobre bases liquidables, tanto en formato documental, como en datos estructurados.

La sede electrónica de Catastro añade funcionalidades orientadas a un mejor control de la actividad de los Puntos de Información Catastral (PIC). Este procedimiento supone solicitar al PIC copia de determinadas solicitudes de acceso a la información catastral de carácter protegido. Para facilitar la tarea, se ha creado en la sede electrónica de Catastro una opción que permite al PIC incorporar la documentación de requerimientos, además de anexar las copias correspondientes.

En cuanto a la relación con el ciudadano y como plataforma de colaboración, se han realizado importantes avances en la sede electrónica de Catastro.

- Se han modificado todos los ficheros Excel (xls) generados por la sede electrónica de Catastro a formato XSLX (OpenSource), para que puedan abrirse desde cualquier visor.
- Integración del visor 3D. El visor 3D de la Dirección General del Catastro tiene como objetivo mostrar la información catastral disponible para cada edificio. Cuando el edificio cuente con información detallada, se mostrará un modelo 3D por plantas, en el que se puede seleccionar cada local y consultar la información disponible para el mismo.

- En materia de difusión de información, se han desarrollado productos adicionales, como son la descarga de información alfanumérica y cartografía vectorial, agrupados a nivel provincial.

C. Coordinación Catastro fedatarios públicos

En cuanto a la actividad de coordinación con notarios y registradores, se han ampliado las funcionalidades relacionadas con los informes de validación gráfica alternativa (IVGA): generación de un croquis de situación inicial y propuesta a partir de un IVGA positivo, tratamiento automatizado de IVGA con parcelas de diferentes tipos, etc.

De forma coordinada con el Consejo General del Notariado, se amplía el módulo de comunicación de alteraciones físicas para notarios. Les permite integrar e incorporar las páginas interactivas de comunicaciones físico-económicas de fedatarios a través de la sede electrónica de Catastro en el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), aplicación desarrollada por la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT), que utilizan la notarías para la realización de sus trámites.

Como parte de la implantación de la nueva resolución conjunta Catastro-Registro, se han realizado avances en el control de la casuística de solicitudes de coordinación de parcelas entre ambas organizaciones.

D. Transformación digital

En 2023 se continúa avanzando en el impulso a la transformación digital del Catastro. Las principales actividades se han materializado en la suite de aplicaciones SINTRA. Se han desplegados los nuevos módulos:

- SINTRA-Documentos, con las funcionalidades de gestión de documentos y de remesas.
- SINTRA-Fincas, para la consulta de elementos catastrales.
- SINTRA-Gestión, incorporando inicialmente las capacidades del portaelementos. Funcionalidades transversales, básicas para la comunicación e interacción de todas las aplicaciones que integran el Sistema de Información Catastral, más allá de las limitaciones impuestas por las distintas tecnologías de cada una.

Aparte de los desarrollos previamente indicados en los diferentes módulos de SINTRA, cabe destacar otros proyectos.

El sistema de cita previa, integrado en la sede electrónica de Catastro, ha experimentado un gran avance en las funcionalidades de gestión de agendas. Esto ha posibilitado además el desmantelamiento de la anterior aplicación dedicada.

Se ha concluido prácticamente el desarrollo de la aplicación móvil Catastro_App, en colaboración con la AppFactory de la Secretaría General de Administración Digital. En Catastro, además de los múltiples puntos de integración para que la app pueda ofrecer datos, se ha desarrollado el sistema de avisos catastrales para la aplicación móvil. Está integrado con la plataforma del Sistema Integral de Mensajería (SIM) de la AGE. Habilita el proceso periódico de envío de notificaciones push a través de la plataforma SIM con destino a la app.

Se ha ampliado la herramienta corporativa de analítica de datos, SITGES. Al módulo de objetivos, disponible inicialmente, se añaden durante el año los de notificaciones, remesas y puntos de información catastral.

Asociado a los trabajos de desarrollo de SINTRA, está la contrapartida que se materializa en la política one-in, one-out de retirada de elementos software en desuso.

5. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Antes de entrar en el análisis de las distintas herramientas de administración electrónica existentes en el ámbito de la Administración tributaria, cabe señalar que el Ministerio de Hacienda tiene en marcha un ambicioso Plan de Acción para la Transformación Digital (PATD), que se inició en 2017 y ha sido prorrogado hasta 2024.

Dicho plan, elaborado en cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto 806/2014, responde tanto a las líneas estratégicas establecidas en el Plan de Transformación Digital de la AGE y sus organismos públicos (Estrategia TIC 2015-2020), aprobado el 2 de octubre de 2015, como a las directrices para la elaboración de los planes de acción, aprobadas en julio de 2016. Además, el PATD está sujeto a permanente revisión, con la finalidad de lograr su adaptación a los cambios tecnológicos y organizativos que se han ido produciendo desde su aprobación.

El plan recoge el conjunto de actuaciones necesarias a corto, medio y largo plazo para conformar y avanzar en el desarrollo acelerado y armónico de una administración digital ágil, eficaz, con un aprovechamiento óptimo de recursos, cercana al ciudadano, y adaptada a sus necesidades. Para ello, las actuaciones que de él derivan cuentan con la especificación detallada de los responsables de cada una de las medidas, el calendario previsto para su realización, y la cuantificación del coste asociado a las mismas.

Son 11 las áreas de trabajo en las que se estructura el plan, orientadas a cumplir el objetivo final de la transformación digital de los procedimientos y servicios del ministerio en ámbitos tales como los registros y sitios web,

la identificación y firma electrónica, el intercambio de información, la tramitación electrónica de los procedimientos o la gestión documental, de archivos y de la información, sin olvidar otros aspectos esenciales como la seguridad de la información, los requerimientos de infraestructuras y medios o la formación.

Estas líneas de trabajo se concretan a su vez en 183 medidas generales que se despliegan en las más de 2.000 tareas atribuidas específicamente a los centros y organismos dependientes del ministerio, sujetas a una permanente revisión y actualización. Entre los objetivos definidos para las diferentes áreas cabe destacar la reorganización e interconexión de los registros, la racionalización de los sitios web y mejora de sus contenidos, la provisión de servicios digitales adaptados a plataformas móviles, la potenciación del acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos para evitar la aportación de documentos por los interesados o la puesta en funcionamiento del archivo electrónico del departamento.

Debe destacarse que, a partir de 2021, se incluyó en el PATD una nueva área de trabajo destinada a recoger los avances del proyecto de modificación de la gestión informática de los tribunales económico-administrativos y de la Dirección General de Tributos (DGT) para su integración en el entorno informático de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5.1. SEDE ELECTRÓNICA Y PÁGINA WEB DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Desde su creación, la Agencia Tributaria ha sido pionera en el campo de la administración electrónica, y el uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones ha sido una constante que ha llevado a disponer, hoy en día, de una auténtica «Agencia Tributaria electrónica».

A lo largo de los últimos ejercicios, el canal electrónico se ha convertido en el más utilizado en las relaciones con los contribuyentes.

En este ámbito ha resultado fundamental la implantación en 2021 de la nueva sede electrónica de la Agencia Tributaria: <https://sede.agenciatributaria.gob.es>. Esta página web unifica el portal de información y la sede electrónica, de manera que todos los servicios pasan a ser accesibles bajo una estructura temática de contenidos –con independencia de que se trate de información o de trámites– que hace más cómoda y ágil la navegación para el contribuyente, mejorando así la experiencia del usuario.

Su diseño moderno facilita la navegación y una visión y lenguaje orientados al usuario, con explicaciones y descripciones previas al acceso a las distintas gestiones, reforzándose la web de la Agencia como herramienta básica para minimizar los costes indirectos del cumplimiento tributario para el contribuyente.

La sede electrónica de la Agencia Tributaria permite tanto la obtención de información como la realización de numerosos trámites. Por ejemplo, la presentación de documentación a través del Registro electrónico de la Agencia Tributaria.

Conforme a la normativa vigente, existen numerosos supuestos en los que los ciudadanos se ven obligados a acreditar frente a las administraciones públicas o frente a los organismos y entidades dependientes de las mismas, circunstancias de carácter tributario, como por ejemplo su situación sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias o el nivel de renta.

Durante el año 2023 se han solicitado por vía electrónica 10.625.160 certificados, lo que supone un 95,31 por ciento sobre el total de certificados solicitados. Esto quiere decir que más de nueve de cada diez certificados se han solicitado a través de medios telemáticos, bien por el propio ciudadano o bien mediante suministro directo a la Administración Pública que requiere la información.

Resulta indudable que la comunicación con los contribuyentes ha cambiado y debe ser potenciado y utilizado cualquier medio que permita mejorar la información del contribuyente y asistirle en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias promoviendo en definitiva un mejor cumplimiento de las mismas.

En el año 2023, 2.276.036 contribuyentes más han comunicado sus datos de contacto electrónicos, ya sea un número de teléfono móvil, una dirección de correo electrónico o ambos, con el objeto de utilizar los sistemas para enviar información al contribuyente o un aviso sobre la existencia de una notificación. A 31 de diciembre de 2023, el número de contribuyentes totales suscritos al sistema de avisos sobre notificaciones alcanza la cifra de 15.165.177.

La utilización de la Administración electrónica ofrece indudables ventajas, entre las que destacan la disminución de la presión fiscal indirecta, la minoración de la carga de trabajo gestor de la Agencia Tributaria, la reducción de los tiempos de tramitación de los procedimientos y la disminución del tiempo necesario para procesar la información y para detectar la evolución de variables económicas.

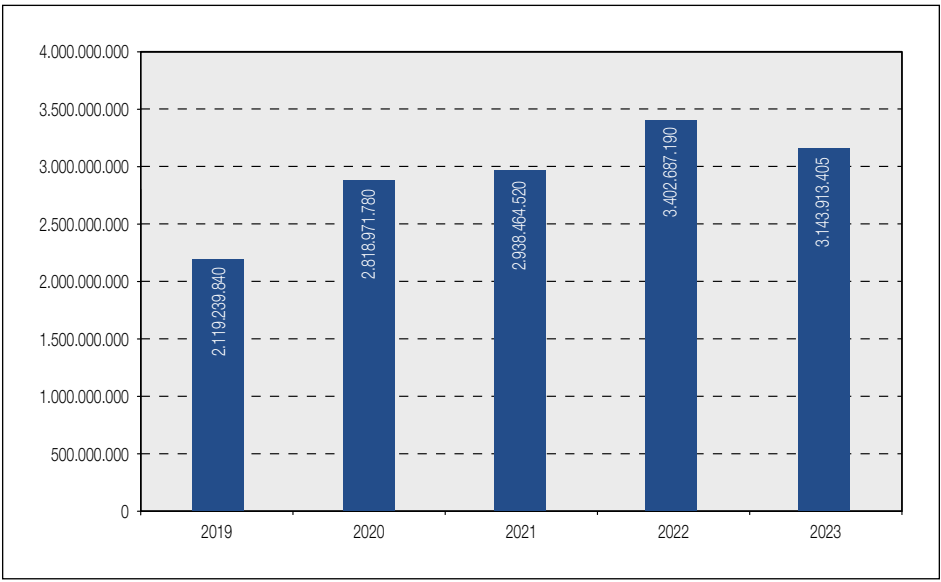
La página web de la Agencia Tributaria, www.sede.agenciatributaria.gob.es, es un canal de información cada vez más utilizado por los contribuyentes. A través de esta se facilita la localización de los contenidos, al aglutinar en una misma ubicación toda la información relativa a un impuesto, descar-

ga de programas, modelos y formularios, así como el acceso a todos los trámites electrónicos y a la asistencia y cita.

Un ejemplo relevante del uso por los contribuyentes de las nuevas tecnologías en su relación con la Agencia Tributaria es el número de visitas a los portales web de la Agencia Tributaria, que en 2023 alcanzó la cifra de 3.143.913.405 incluyendo los accesos a las páginas intermedias de las propias aplicaciones de la Agencia Tributaria.

Gráfico III.7

EVOLUCIÓN DE LAS VISITAS (PÁGINAS VISITADAS) A LOS PORTALES WEB DE LA AGENCIA TRIBUTARIA



La Agencia Tributaria en 2023 ha consolidado la implantación de un nuevo modelo de información y asistencia incrementando la calidad en la prestación de los servicios, incidiendo en el fomento del cumplimiento voluntario y priorizando el uso de las nuevas tecnologías frente a los medios tradicionales de asistencia presencial. Ejemplo de ello es la potenciación del uso de los asistentes virtuales en su Sede, herramientas basadas en el uso de la inteligencia artificial, a través de las cuales se proporciona una amplia información tributaria y ayuda para la formalización y presentación de las declaraciones, que permiten resolver una amplia gama de cuestiones que pueden ser planteadas por los contribuyentes y que se complementan con la posibilidad de formular las mismas a través de correo electrónico.

5.1.1. *Registro electrónico*

El registro electrónico permite al ciudadano la presentación de documentación sin necesidad de desplazamiento a las oficinas de la Agencia Tributaria.

En el Registro electrónico de la Agencia Tributaria se ha facilitado para todos los trámites de registro y para personas físicas, la presentación de documentación con Cl@ve-PIN. Esta es una facilidad añadida para aquellos trámites que exigían certificado y para los que no bastaba con aportar el CSV de la comunicación recibida de la Agencia Tributaria. De este modo, se ha potenciado la utilización del registro electrónico.

Como consecuencia de ello, las presentaciones sin necesidad de identificación o con identificación no reforzada es decir, con CSV o referencia son muchas menos que las presentaciones con identificación, no superando los 899.806 asientos registrales. Mientras que los asientos por el registro electrónico con certificado electrónico o Cl@ve-PIN han alcanzado la cifra de 5.777.319 asientos en 2023.

5.1.2. *Presentación telemática de declaraciones tributarias*

Declaraciones informativas:

Se han desarrollado nuevos modelos de informativas, a presentar mediante fichero TGVI Online (modelo 281. Declaración informativa trimestral de operaciones de comercio de bienes corporales realizadas en la Zona Especial Canaria sin que las mercancías transiten por territorio canario) o con servicio de remisión/presentación propia (Modelo 172. Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales; Modelo 173. Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales; Modelo 721. Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero).

Asimismo, se ha desarrollado un nuevo sistema de generación de avisos en validación y presentación de las declaraciones informativas, en el marco de la presentación de grandes volúmenes de información. El nuevo sistema se ha implantado en modelos como 180, 184, 190, 193, 296, etc.

Renta Web (modelo 100):

Además de las adaptaciones normativas, se han llevado a cabo diferentes mejoras, enfocadas a mejorar la cumplimentación voluntaria de las declaraciones y su entendimiento por parte de los contribuyentes.

En la campaña de la Renta 2022 se ha prestado especial atención en mejorar la usabilidad de la herramienta. Se ha rediseñado la navegación en el servicio de Renta Web con la finalidad de hacer lo más intuitivo posible el uso de esta aplicación para los contribuyentes en el momento de realizar su declaración de la Renta.

Entre otras mejoras, se ha simplificado el resumen de resultados, y se ha rediseñado el menú de apartados y las barras de herramientas para permitir una navegación más fluida. También se ha facilitado el acceso a las ventanas de captura de datos, ampliando los sistemas de selección de casillas que dan acceso a las mismas. Se ha sustituido el componente de pagos por uno más sencillo de entender y se han modificado los paneles de información adicional. Adicionalmente se ha diseñado un nuevo Justificante de Presentación, normalizando la presentación de todas las páginas para mejorar la visualización y comprensión del contenido, teniendo además formato PDF accesible, de tal forma que puede ser procesado por un lector de voz, con el fin de que a las personas invidentes no les suponga una limitación el poder acceder a su contenido.

Otras mejoras de usabilidad que se han incluido son los diversos accesos a los asistentes virtuales (buscador de actividades económicas, informador de Renta, asistente virtual de Renta y asistente virtual de inmuebles), así como la inclusión de distintas ayudas para los mayores de 65 años que venden su vivienda habitual o para la gestión del pago de las declaraciones de contribuyentes fallecidos.

Se ha creado asimismo una nueva aplicación de Cartera de Valores, multiplataforma y más sencilla de usar.

Se continúa la línea de otros años de utilizar la inteligencia artificial para prevenir los errores del contribuyente cuando modifica el importe ofrecido por Renta Web en sus rendimientos de trabajo. En la Campaña de Renta 2022 también se utiliza la inteligencia artificial para una campaña específica de cartas dirigidas a aquellos contribuyentes con mayor probabilidad de no presentar su declaración. Se está trabajando en campañas de colectivos singulares para dirigirse, por ejemplo, a contribuyentes a los que se haya calculado una devolución menor a la solicitada para invitarles a que utilicen Renta Web para presentar una declaración que corrija la situación minorando la solicitud de devolución inicial.

También se han realizado mejoras en la ratificación del domicilio fiscal para facilitar la corrección y posterior ratificación de los domicilios recuperados de Catastro a través de su referencia catastral, dejando traza de dichas correcciones con vistas a su comunicación a Catastro para la posible depuración de sus datos.

IVA (modelo 303):

En el año 2023 se ha mejorado la información censal que se proporciona al contribuyente al acceder al Pre303 para facilitar la correcta presentación del modelo. Además, se han realizado los desarrollos que permiten la llevanza conjunta de los Libros de Facturas en Renta e IVA, de forma que el contribuyente podría utilizar en el modelo 303 la información que ha subido a la sede electrónica para la presentación del modelo 130, y a la inversa, con las adaptaciones necesarias para poder disponer también de esta información de forma interna. Por otra parte, la progresiva ampliación de los medios de identificación electrónica con Cl@ve Móvil, ha permitido eliminar la predeclaración, y con ello la tramitación en papel en las entidades financieras y en las oficinas de la Agencia Tributaria. Se ha desarrollado un nuevo servicio de ayuda a la cumplimentación, el Simulador, que permite al contribuyente rellenar las versiones que necesite con los datos de la auto-liquidación 303, y exportarlas a un fichero que se puede utilizar posteriormente para la presentación. Se ha adaptado el modelo, junto con otros modelos de IVA (390, 353, 322) para permitir la identificación de ciudadanos europeos con elDAS en cuanto esté disponible esta posibilidad en la Pasarela Digital Única.

IVA (modelo 309):

Se han desarrollado las adaptaciones que permiten la domiciliación de declaraciones trimestrales.

Sociedades Web (modelo 200):

Durante el ejercicio 2023, se han adaptado los servicios de presentación para el tratamiento de nuevos datos fiscales para la presentación del modelo 200 del ejercicio 2022, en particular, sobre el concepto de donativos. También, se han implementado todos los desarrollos asociados a los cambios en la normativa asociada a tributación mínima. Por otra parte, se ha adaptado el modelo, junto con el modelo 202, para permitir la identificación de ciudadanos europeos con elDAS en cuanto esté disponible.

Régimen consolidado de sociedades (modelo 220):

Se han desarrollado mejoras en los servicios de presentación, como el tratamiento de los arrastres de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, el control de los créditos tributarios pendientes de aplicación, así como la correcta aplicación respecto del ejercicio 2023 de la limitación al 50 por ciento del cómputo de las bases imponibles negativas del

ejercicio correspondientes a las empresas integrantes del grupo. También, se ha desarrollado la opción de declaración con reparto automático de importes entre las entidades o sin reparto automático utilizando el check de inoperatividad. Se ha desarrollado el cálculo de la liquidación de sistema para los casos en que se utiliza dicha opción. Además, se ha avanzado en el desarrollo del motor de cálculo único para su utilización por Inspección.

Trabajadores desplazados a territorio español:

Se han desarrollado nuevos formularios y servicios de presentación para los modelos de solicitud 149 y declaración del impuesto 151, de acuerdo a la Orden HFP/1338/2023, de 13 de diciembre.

No residentes:

En el modelo 210 se han incorporado mejoras en la operativa para evitar que las presentaciones realizadas en nombre de contribuyentes no identificados acaben generando deudas a nombre de la persona que realizó la autoliquidación en nombre de dicho contribuyente no identificado. Se limitan las acciones disponibles en el formulario y se informa de las consecuencias de determinadas acciones. Se mejora la gestión de las domiciliaciones en este modelo, permitiendo el cargo en el IBAN de domiciliación, tanto a nombre del contribuyente identificado como a nombre de la persona que realiza la autoliquidación. Además, se incluye un sistema de integración con la Dirección General de Catastro para facilitar la obtención de la referencia catastral de inmuebles.

Ayudas directas:

A lo largo del 2023 se ha dado soporte a distintas ayudas directas surgidas del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre y del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio. Además de las aplicaciones para la tramitación de estas ayudas, desde la solicitud, consulta y baja, hasta los sistemas necesarios para el control y el pago, también se han desarrollado los procesos para el intercambio de información con otros organismos, necesario para el control de las ayudas.

Modelos censales:

Se ha trabajado en la asistencia en la presentación:

- **Modelo 030.** Se ha sustituido el formulario de presentación del modelo 030, Censo de obligados tributarios-Declaración censal de alta, cambio de domicilio y/o de variación de datos personales, por un nuevo formulario de ayuda más usable y que asiste al contribuyente en su cumplimentación, recuperando la información del mismo que consta en el Censo de la Agencia Tributaria y guiándole en el proceso.
- **Censos Web.** Asimismo, se ha continuado trabajando en la herramienta censos Web, que permitirá asistir al contribuyente en la cumplimentación y presentación del modelo 036 para las primeras altas de actividades y obligaciones en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores. Se trata de un proceso guiado que, mediante la realización de preguntas, permitirá obtener la situación tributaria del contribuyente. Está previsto que la herramienta esté disponible en la sede electrónica en 2024.
- Inclusión de los modelos 030, 036 y 006 en el sistema de presentación por Lotes 2.0, que supone una renovación respecto al sistema anterior, con una interfaz mucho más sencilla, sin requisitos técnicos, y mucho más usable.

Nuevos modelos tributarios y no tributarios:

Se han desarrollado formularios y servicios de presentación automatizada de los modelos de autoliquidación y pagos a cuenta de la aportación a realizar por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo y por los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma de ámbito geográfico estatal o superior al de una comunidad autónoma (modelos 792 y 793), de declaración del ingreso de la prestación y pago anticipado de gravamen temporal energético (modelos 795 y 796) y de declaración del ingreso de la prestación y pago anticipado de gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito (modelos 797 y 798).

Nueva versión de algoritmo y servicios de Retenciones 2024:

El 1 de enero de 2024 se desplegó el algoritmo de retenciones 2024.

Autoliquidaciones rectificativas:

Durante el año 2023 se ha continuado el diseño de las nuevas autoliquidaciones rectificativas, que está previsto que entren en funcionamiento durante el año 2024.

Cabe destacar igualmente las siguientes novedades asociadas a los servicios de internet:

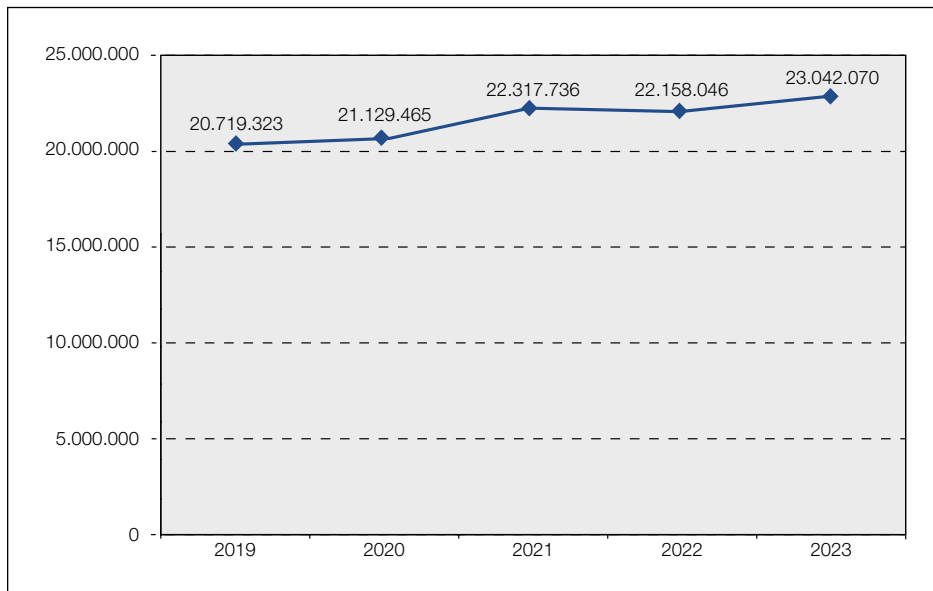
- **Datos fiscales de renta:** se contemplan las novedades derivadas de la actualización de las declaraciones informativas y adicionalmente destacan como principales novedades: la incorporación de información de pagos de ayudas tramitadas por la Agencia Tributaria (por ejemplo, ayuda de 200 euros) o por otros organismos (por ejemplo, Bono Cultural); mejoras en las eliminaciones de duplicidades de información procedentes de diferentes fuentes (por ejemplo, rendimientos del trabajo del 190 y subvenciones al trabajo); en planes de pensiones, nuevas claves y subclaves del modelo 345 para recoger el nuevo régimen de las aportaciones y contribuciones; mejoras para cumplimentación de excesos pendientes de reducir de aportaciones y contribuciones a Sistemas de Previsión Social de ejercicios 2017 a 2021; nuevo dato fiscal para ayuda a la cumplimentación de ganancias patrimoniales imputadas por cuartas partes; mejoras en los datos fiscales para cumplimentar las deducciones de eficiencia energética; mejoras en el tratamiento de las transmisiones patrimoniales de inmuebles de la vivienda habitual de personas mayores de 65 años; inclusión de información de intereses abonados por las administraciones públicas; mejoras en el tratamiento de los inmuebles afectados por la erupción del volcán de La Palma; o mejoras en el tratamiento de pensiones compensatorias a ex cónyuge y anualidades por alimentos a favor de los hijos por decisiones judiciales.
- **Datos fiscales de sociedades:** Se han ampliado los datos fiscales que el contribuyente puede utilizar para elaborar su declaración, por ejemplo, con información para el cálculo de reserva de nivelación / capitalización, información de ayudas al gas y al transporte, y deducción de donativos a entidades sin fin de lucro, además de las adaptaciones necesarias para facilitar el cálculo de las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, pendientes de compensar. En particular, para el modelo 200/2022, se modificó el algoritmo de cálculo de saldos de BIN de ejercicios anteriores, para considerar el año de aplicación y tener en cuenta los datos declarados en años anteriores y los datos calculados en los propios cálculos, detectando si hay excesos de aplicación.
- **Sanciones y recargos de Gestión.** Durante el ejercicio 2023, se ha puesto a disposición del contribuyente, en la sede electrónica de la Agencia Tributaria, el nuevo servicio para dar la conformidad a la propuesta de sanción. Con este nuevo desarrollo, si el interesado accede a la sede electrónica identificándose con DNle o CI@ve Móvil, podrá dar la conformidad a la propuesta, manifestando

que no va a efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificantes y que se dará por realizado el trámite de alegaciones. En este momento, se emitirá un acuerdo sancionador o una liquidación en los términos de la propuesta, que se notificará en ese mismo acto por comparecencia en Sede. La conformidad del interesado a la propuesta y a las consecuencias informadas se hará constar en una diligencia que se generará e incorporará automáticamente al expediente administrativo. Además, se ha avanzado en el desarrollo para ampliar este servicio hasta la finalización y pago de la deuda.

- **Novedades en las aplicaciones de certificados:** Creación de infraestructura de solicitud de certificados por lotes.
- **Aplicación de consultas tributarias INFORMA+:** Incorporación de la gestión automática de la asignación y tramitación de consultas de preguntas para el impuesto sobre la renta de no residentes.
- **Cita previa general:** En noviembre de 2022 se publicó una nueva aplicación de Cita Previa General para contribuyentes acorde al nuevo modelo de información y asistencia de la Agencia Tributaria, que utiliza un lenguaje más comprensible y mejora su usabilidad y manejo en dispositivos móviles. A lo largo de 2023 se ha continuado realizando mejoras, entre las que destacan el ofrecimiento de canales de atención inmediata con información de disponibilidad y tiempos medios de espera (asistencia telefónica inmediata, chat y videoasistencia), ofrecer la opción de «he recibido carta» sólo cuando el titular de la cita haya recibido una comunicación en los últimos 4 meses y a través del correo de confirmación de cita permitir añadir dicha cita en el calendario que el usuario tenga configurado por defecto en su dispositivo.
- **Cita previa de Renta 2022:** Aplicación para solicitar cita por internet de Renta telefónica y presencial contemplando todas las especialidades requeridas por la configuración de la campaña. Para la Campaña de Renta 2022 se ha adaptado la interfaz de la aplicación para mejorar su aspecto y usabilidad, iniciando el camino para asemejarla a la cita previa general, y se han revisado textos para mejorar su comprensión por el contribuyente.
- **Plan le llamamos (PLL) Renta 2022:** Plataforma de gestión telefónica automatizada para efectuar llamadas salientes para la atención de citas en Campaña de Renta 2022.

Gráfico III.8

EVOLUCIÓN DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS PRESENTADAS POR INTERNET



5.1.3. Identificación, autenticación y firma. Cl@ve PIN

La Agencia Tributaria participó en el diseño e implantación del sistema Cl@ve, plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas. Uno de los mecanismos de identificación y autenticación que ofrece la plataforma es Cl@ve PIN, puesto en marcha por la Agencia Tributaria, figurando inscritos en este sistema, hasta el 31 de diciembre de 2023, 19.631.274 contribuyentes.

En 2023 la Agencia Tributaria puso en marcha Cl@ve Móvil que es el nuevo sistema de acceso electrónico a los servicios públicos que permite al ciudadano autenticarse en el trámite que esté realizando, simplemente confirmando la petición de autenticación que le llegará a la aplicación móvil Cl@ve.

A fecha 31 de diciembre de 2023, el número de ciudadanos activos en la App Cl@ve, que se corresponde con el número de ciudadanos que tienen la posibilidad de utilizar el sistema de Cl@ve Móvil era de 6.747.715.

5.1.4. Representación de los ciudadanos para realizar transacciones electrónicas

Con la finalidad de facilitar el uso de la sede electrónica a todos los contribuyentes, la Agencia Tributaria ofrece la posibilidad de realizar trámites por internet por medio de representante, potenciando la figura del colaborador social para la presentación telemática de declaraciones y comunicaciones y del Registro de apoderamientos, que permite el otorgamiento de representación para la realización por internet de trámites concretos o el otorgamiento de apoderamientos globales para un conjunto de trámites.

Por su parte, el Registro de apoderamientos, sucesiones y representaciones legales se ha convertido en el instrumento a través del cual los obligados tributarios pueden realizar por internet a través de la página web de la Agencia Tributaria aquellos trámites y actuaciones que, en materia tributaria, se encuentren habilitados. A 31 de diciembre de 2023 estaban activos 11.527.801 apoderamientos para trámites por internet, un 8,15 por ciento más que el año anterior»

5.1.5. Notificaciones electrónicas

La entrada en vigor en 2016 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, supuso que las personas jurídicas, incluidas las administraciones públicas, quedan dentro del sistema de Notificación electrónica obligatoria (NEO).

En 2023 se emitieron 11,4 millones de notificaciones y comunicaciones electrónicas, de las que 10,6 millones corresponden a titulares incluidos en Notificación Electrónica Obligatoria (NEO).

Según determina la citada ley, se entenderá cumplida la obligación de notificación electrónica a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la administración u organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única. Ahora bien, además, los interesados deben poder acceder a todas las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso.

5.1.6. Otras medidas para el fomento de la Administración electrónica

- Compatibilidad con nuevos navegadores

Con el objeto de facilitar que los contenidos se muestren correctamente en todos los navegadores, tanto los de escritorio como los incorporados

en los dispositivos móviles, la Agencia Tributaria está apostando por el desarrollo de servicios basados en HTML5.

- Cero configuración

El objetivo de la Agencia Tributaria es que el uso de sus servicios electrónicos no requiera ni complementos ni configuración específica alguna en el navegador. Esto ya es una realidad en muchos servicios disponibles en la sede electrónica, por ejemplo, en el caso de Renta Web.

- Mejora de los contenidos y de las ayudas a la tramitación

Se ha diseñado de forma más intuitiva el uso de los servicios al situar la documentación y las ayudas de forma contextual, allí donde se pudiesen requerir, integrando todos los contenidos en las páginas de los respectivos modelos e incorporando tutoriales de uso.

5.1.7. Redes sociales: YouTube

A 31 de diciembre de 2023 el canal contaba con 378 vídeos publicados, 128 más que a 31 de diciembre de 2022.

El total de suscriptores a dicho canal a cierre de 2023 fue de 32.481, con un incremento de 6.559 suscriptores netos respecto a finales de 2022.

Por su parte, el número de visualizaciones durante 2023 alcanzó la cifra de 3.300.958, lo que supone un incremento del 26,86 por ciento frente a la cifra del año anterior.

Como viene siendo habitual, los vídeos más reproducidos son los correspondientes a la Campaña de Renta: En este sentido el vídeo con más reproducciones fue el que se refiere a la «Tramitación del borrador o declaración» con 155.181 visualizaciones, seguido del vídeo «Casilla 505 y obtención de referencia» con 128.251 visualizaciones. También fueron muy demandados los vídeos relacionados con los sistemas de identificación electrónica: «Sistema Cl@ve PIN: Obtención y registro y acceso con Cl@ve PIN a un trámite» llegó a las 58.667 reproducciones o el vídeo «Cómo importar un certificado electrónico», que contó con 58.569 visualizaciones.

Sin embargo, el vídeo más reproducido en 2023 –como ya ocurriera en 2022– fue el correspondiente a la «Cumplimentación del formulario de solicitud de la segunda ayuda de 200 euros para personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio» que alcanzó las 326.424 reproducciones, pese a eliminarse del canal de vídeos a 31 de marzo de 2023, cuando expiró el plazo para solicitar dicha ayuda.

5.1.8. Aplicaciones para dispositivos móviles

Durante 2023 la Agencia Tributaria ha puesto en marcha nuevas utilidades de su app Agencia Tributaria con la finalidad de mejorar la usabilidad y facilitar una mejor experiencia de usuario, entre las que se destacan:

- Nuevos sistemas de identificación: certificado electrónico, DNI electrónico y Cl@ve Móvil.
- Nuevas funcionalidades: herramientas de asistencia virtual, consulta y modificación de los datos censales, consulta y suscripción para recibir avisos personales de la Agencia Tributaria, firma de documentos, cartera de valores, obtención de certificado de renta y evolución de la tramitación del borrador / declaración de renta destacando la incorporación de nuevas formas de pago habilitadas en la app.

Desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, un total de 1.525.434 usuarios se habían identificado en la app en los 1.142.980 dispositivos activos a 31 de diciembre de 2023. Esto supone un incremento de un 12 por ciento respecto al año anterior.

Además, la app ha permitido acercar la información que se ofrece a los contribuyentes, posibilitando el acceso durante 2023 a más de 36 millones de avisos informativos (novedades destacadas, notas de prensa, estadísticas y análisis) y a más de 3 millones de avisos personales, en un entorno que ofrece mayor seguridad y confianza para el contribuyente, ya que tiene la garantía de que quien le ha enviado el aviso es la Agencia Tributaria.

5.1.9. Reutilización de la información

La Agencia Tributaria mantiene desde 2013 en su web (<https://sede.agenciatributaria.gob.es>) su propio espacio de reutilización, denominado «Reutilización de la información (iniciativa Datos abiertos)». Este apartado se enmarca en el apartado «Gobierno abierto».

La reutilización en la Agencia Tributaria se rige por el Plan de medidas de impulso de reutilización de la información, aprobado por Resolución de 8 de noviembre de 2012 del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que fija las condiciones para cumplir con lo dispuesto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y en su normativa de desarrollo, fundamentalmente el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre y el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea.

A fecha 31 de diciembre de 2023, son 35 los conjuntos de datos publicados, la mayor parte de contenido estadístico; los restantes se corres-

ponden con documentos de gran demanda y uso, como son el Calendario del contribuyente y la Memoria de la Agencia Tributaria.

En esta línea de transparencia y reutilización de los registros administrativos, la Agencia Tributaria desde hace muchos años viene difundiendo en su página web una serie muy amplia de estadísticas tributarias en base a la información contenida en las declaraciones fiscales. Dichas publicaciones tienen en cuenta tanto los criterios de accesibilidad como el Código de Buenas Prácticas Estadísticas Europeas. Además, estas operaciones estadísticas se encuentran recogidas en el Plan Estadístico Nacional vigente.

Hay que hacer notar que los límites a la reutilización de la información en poder de la Agencia Tributaria vienen determinados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece con carácter general y excepto rigurosas excepciones, el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria y la limitación al acceso de los documentos y registros incorporados a expedientes que formen parte de un procedimiento tributario.

Actualmente la Agencia Tributaria publica los conjuntos de datos a disposición de los usuarios en formatos de alto valor reutilizable, tales como HTML, XLS y XLSX, de modo que resulten más aprovechables. En este sentido, tanto los formatos citados, como también otros de alto valor reutilizable, suponen prácticamente un 90 por ciento de los conjuntos de datos publicados. Apenas un 10 por ciento de los datos se encuentran disponibles en formatos poco reutilizables como el PDF.

5.2. SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO Y PORTAL DEL CATASTRO

La sede electrónica del Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es>) es la ventana del Catastro en internet que permite a un ciudadano acceder a información catastral gratuitamente, sin trámites, ni desplazamientos innecesarios, habilitando a una Administración Pública a no pedir a sus ciudadanos información a la que puede acceder por sí misma. La sede electrónica permite el desarrollo de servicios de valor añadido por parte de las administraciones públicas y del sector privado.

Los ciudadanos en general, y los usuarios registrados, acceden a un determinado nivel de servicio de acuerdo con las competencias que desarrollan, salvaguardándose en todo momento la información protegida legalmente (datos personales, titularidad, valor catastral).

La sede electrónica de Catastro se estructura alrededor de un catálogo general de servicios ofrecidos a ciudadanos, empresas y profesionales, y

un catálogo de servicios adicionales ofrecidos a instituciones y colaboradores registrados. Estas funcionalidades son ofrecidas directamente navegando por la propia sede o indirectamente invocando los diferentes servicios web disponibles (servicios alfanuméricos o servidores de mapas WMS y WFS).

Resumidamente, la sede electrónica permite:

- Libremente, consulta de la información gráfica y alfanumérica (datos no protegidos). Navegación libre por la cartografía catastral, identificar, medir, superposición de mapas de fondo, impresión de croquis, cartografía 3D, callejero.
- Los ciudadanos autenticados, en el ámbito de sus derechos, pueden consultar y certificar información catastral protegida, descargar cartografía vectorial y fotos de fachada, iniciar la tramitación de un expediente, acceder al estado de tramitación de sus expedientes y notificarse por comparecencia electrónica. Adicionalmente existe, bajo los correspondientes acuerdos de licencia, la posibilidad de descargarse masivamente toda la información catastral gráfica y alfanumérica de cada uno de los municipios.
- Los usuarios registrados de organismos colaboradores, en el ámbito de sus competencias, pueden consultar y certificar información catastral protegida, consultar información histórica (gráfica y alfanumérica) descargar cartografía vectorial y fotos de fachada, consultar el estado de tramitación de cualquier expediente, así como tramitar expedientes vía los diferentes escenarios de colaboración (intercambio de ficheros, acceso a las aplicaciones de catastro, servicios web).

El portal del Catastro (<https://www.catastro.hacienda.gob.es/>), permite acceder a información acerca de los procedimientos, servicios y productos catastrales, normativa, actividad contractual, colaboración administrativa, así como estadísticas catastrales y tributarias. Su información es actualizada continuamente reflejando la dinámica de la actividad catastral, debiéndose señalar el amplio uso que se hace de sus estadísticas, así como de la información de ponencia publicada.

La evolución del número de visitas realizadas al portal, a la sede y a las oficinas de Catastro, junto con el número de certificados obtenidos electrónicamente y presencialmente en nuestras oficinas se recogen en el cuadro III.60.

Desarrollando el cuadro III.60, el gráfico III.9 muestra la evolución anual del número de visitas a las oficinas de Catastro y el número de certificaciones emitidas en dichas oficinas, frente al número de certificados obtenidos a través de la sede electrónica.

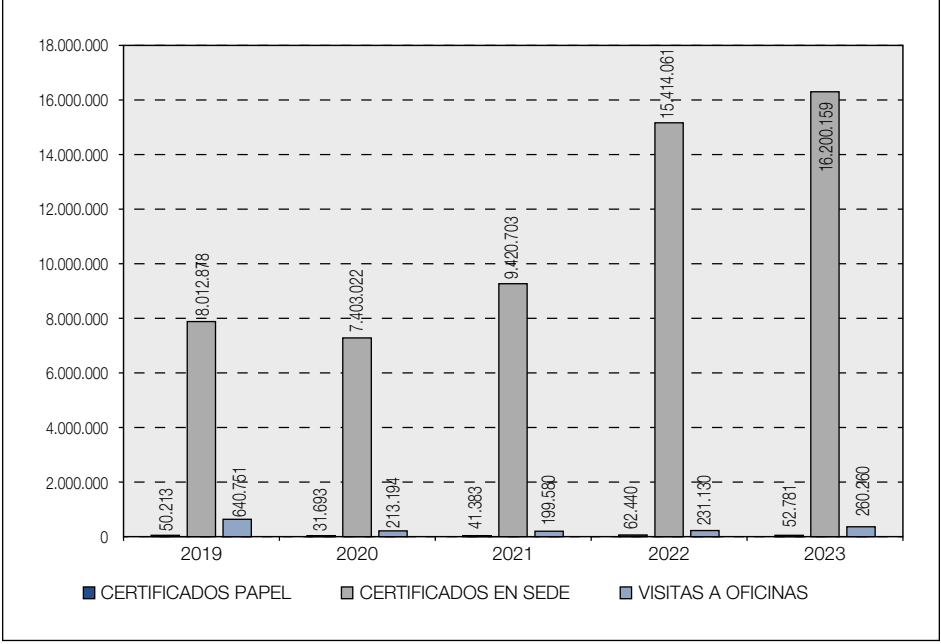
Cuadro III.60

EVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL CATASTRO

Años	Certificados papel	Certificados en sede	Visitas a oficinas	Visitas portal	Visitas a sede
2019	50.213	8.012.878	640.751	10.880.024	126.926.632
2020	31.693	7.403.022	213.194	8.803.388	170.807.374
2021	41.383	9.420.703	199.580	7.909.391	159.930.772
2022	62.440	15.414.061	231.130	8.148.531	182.333.345
2023	52.781	16.200.159	260.260	6.085.851	215.115.188

Gráfico III.9

EVOLUCIÓN DE VISITAS A LAS OFICINAS DE CATASTRO Y DEL NÚMERO DE CERTIFICADOS

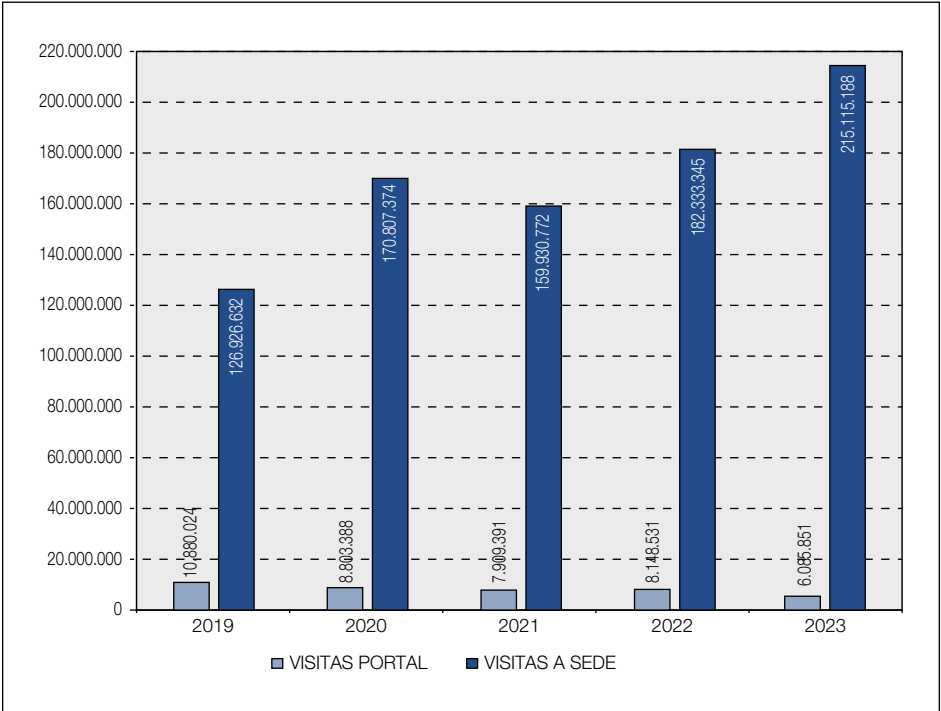


Desde hace ya bastantes años, la comparativa entre cifras sobre certificados catastrales en papel y en la sede electrónica ha ido mostrando la demanda latente existente de información catastral, más allá del efecto sustitución. Siguiendo con la tendencia de 2022, se observa un aumento en el número de visitas a las oficinas. En 2023 se producen 260.260 visitas, cifra superior a las 231.130 de 2022, pero aun así muy inferior a las 640.751 de 2019. En cuanto al número de emisiones de certificados en papel, la tendencia es inversa, descendiendo de los 62.440 de 2022 a los 52.781 emitidos en 2023.

La Dirección General del Catastro emitió 16.252.940 certificaciones catastrales en 2023, de las que 52.781 se emitieron presencialmente en las gerencias del Catastro y 16.200.159 a través de la sede electrónica del Catastro, superándose por primera vez la barrera de los 16 millones de certificados anuales.

Gráfico III.10

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE VISITAS A LA SEDE ELECTRÓNICA Y AL PORTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



En cuanto a las cifras de visitas a la sede electrónica del Catastro continúa la tendencia al alza mantenida en los últimos años. Las visitas a la sede electrónica del Catastro han experimentado el mayor aumento desde 2020. En 2023 se contabilizan más de 215 millones de visitas, lo que supone unos 33 millones adicionales sobre 2022. El volumen de actividad de la sede electrónica de Catastro de 2023 supera así el mayor número en visitas a la sede desde su lanzamiento.

Durante el ejercicio 2023 continúa la tendencia al alza en la consulta a datos protegidos. Se ha pasado de unos 32,6 millones en 2022 a 35,5 en 2023, lo que supone un incremento de un 8,65 por ciento en el año. El número de consultas a cartografía también ha experimentado una subida,

de 672,6 millones en 2022 a 699,5 en 2023 (un 4 por ciento más), siendo esta la cifra más alta desde que existe el servicio.

En 2023 continúa además la tendencia de 2022 de un ligero descenso en el uso de la sede electrónica del Catastro para el inicio electrónico de procedimientos por parte de los ciudadanos (de un 3,82 por ciento hasta un total de 596.135 expedientes administrativos iniciados). El volumen de notificaciones por comparecencia electrónica sin embargo continúa creciendo respecto al año anterior (aumento de un 2,543 por ciento, hasta un total de 856.663 comparecencias electrónicas a notificaciones). La sede se mantiene simultáneamente como pasarela de intercambio de información, dentro de los procedimientos de colaboración establecidos y en los formatos pactados, con los notarios, registradores de la propiedad, ayuntamientos, diputaciones y demás entidades colaboradoras.

Las principales magnitudes de la sede electrónica del Catastro en el año 2023 se resumen en el cuadro III.61.

Cuadro III.61

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO

Clase	2019	2020	2021	2022	2023
Número de usuarios registrados	74.135	77.198	82.816	89.265	95.124
Número de organizaciones	13.463	13.698	13.898	14.147	14.443
Usuarios PIC	7.300	7.728	8.031	8.477	9.534
Visitas realizadas	126.926.632	170.807.374	159.930.772	185.555.148	215.115.188
Consultas a datos no protegidos	207.779.192	198.414.639	199.764.091	174.098.337	270.723.521
Consultas a cartografía	398.816.690	541.390.513	672.791.284	672.683.953	699.509.595
Consultas a datos protegidos	23.380.628	22.882.960	28.149.694	32.611.282	35.433.436
Descarga masiva de datos	1.180.776	1.024.702	1.014.102	1.208.557	304.427
Inicio electrónico de procedimientos	412.025	462.019	653.996	619.784	596.135
Notificaciones por comparecencia electrónica	718.919	714.629	648.501	835.462	856.663

5.3. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA AL SERVICIO DE LA COORDINACIÓN DE LAS RELACIONES FINANCIERAS CON COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Subdirección General de Sistemas y Aplicaciones para la Financiación Territorial (SGSAFT) dependiente de la SGFAL, desempeña las funciones de índole informática que se atribuyen a la SGFAL, entre otras el diseño y mante-

nimiento de los sistemas informáticos dependientes de la Secretaría General, el mantenimiento y actualización de contenidos de las oficinas virtuales de coordinación financiera con las CCAA y EELL y el diseño de aplicaciones de tratamiento de la información económico-financiera y de gestión de la financiación de las administraciones territoriales, ejerciendo las funciones enumeradas en las letras j), k) y l) del artículo 3.1 del Real Decreto 682/2021, de 3 agosto.

Para la puesta en práctica de las funciones en que se concreta dicha competencia, la administración electrónica proporciona soporte en los siguientes aspectos:

- Aplicación y gestión de los sistemas de financiación local y autonómico, tanto ordinario como extraordinario.
- Aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Información de comunidades autónomas y entidades locales sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes para la formación y mantenimiento de los inventarios de entes del Sector Público Autonómico y Local.
- Información económico-financiera para su análisis y seguimiento, elaboración de informes, estadísticas, previsiones y publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Consulta de datos de comunidades autónomas y entidades locales.
- Canal de intercambio de información para las comunidades autónomas y entidades locales en lo referente a sus relaciones financieras con la Administración General del Estado.

A. Aplicación y gestión de los Sistemas de Financiación Local y Autonómico, tanto ordinario como extraordinario

- Pago de entregas a cuenta mensuales y la liquidación definitiva anual de la participación en los tributos del Estado (PTE) de las entidades locales:

La aplicación que gestiona las transferencias de la PTE calcula los importes de dichas transferencias y ejecuta los pagos en base a la norma técnica de pagos masivos de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

- Pago de compensaciones y distribuciones:

Son aplicaciones que también utilizan la citada norma técnica de pagos masivos. Incluyen un módulo para la gestión de acuerdos

con la AEAT respecto a las cuotas provinciales del impuesto sobre actividades económicas (IAE).

– COTRIL:

Aplicación para la tramitación de los expedientes de compensaciones por la pérdida de recaudación de entidades locales derivada de los beneficios fiscales en las cuotas del IAE establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de Régimen Fiscal de Cooperativas.

– FCI:

Aplicación para la gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial.

– FFEELL:

Aplicación que permite a las entidades locales adherirse a fondos de financiación, así como a la SGFAL llevar su gestión y emitir órdenes de pago al Instituto de Crédito Oficial (ICO).

– SIGLA:

Aplicación relacionada con la gestión del Fondo de Financiación de Comunidades Autónomas estipulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

– CUBEL:

Aplicación para la gestión de solicitudes de cambio de cuentas corrientes que las EELL tienen para recibir los pagos de la financiación local, permitiendo a estas entidades la comunicación del cambio de dichas cuentas de cara a su actualización en el sistema de transferencias de la participación en los tributos del Estado.

– DOCUMENTA:

Aplicación que permite gestionar documentación de la reforma del Sistema de Financiación Autonómica, documentación para la reforma del Sistema de Financiación Local y, en general, documentación de cualquier otro tema económico-financiero.

B. Aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria de las comunidades autónomas y entidades locales

– Planes económico-financieros de las entidades locales (PEFEL2):

Aplicación de entidades locales relacionada con los planes económico-financieros aprobados, en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de

27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Aplicación no operativa mientras dure la suspensión de las reglas fiscales de la UE.

- Informes de seguimiento de entidades locales (ISEL):

Aplicación para los órganos que ejercen la tutela financiera de las entidades locales relacionada con información trimestral de cara al informe regulado en la disposición adicional duodécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

- Planes de ajuste de las entidades locales:

Aplicación de entidades locales relacionada con los planes de ajuste en aplicación del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.

- Seguimiento trimestral de planes de ajuste de las entidades locales:

Aplicación de entidades locales relacionada con el seguimiento trimestral del plan de ajuste presentado en la anterior aplicación, según lo dispuesto en el mencionado Real Decreto-ley 8/2013.

- Plan de Tesorería:

Aplicación de entidades locales relacionada con el Plan de Tesorería que han de aportar dichas entidades en el marco del procedimiento por PMP excesivo según Acuerdo Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE).

C. Información de comunidades autónomas y entidades locales sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes para la formación y mantenimiento de los inventarios de Entes del Sector Público Autonómico y Local

- Inventario de comunidades autónomas:

Aplicación de comunidades autónomas relacionada con la información necesaria para la formación y mantenimiento del Inventario de Entes del Sector Público Autonómico, en cumplimiento del artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Los datos que gestiona esta aplicación sirven de base para la elaboración de los informes sobre los entes del Sector Público Autonómico y de reordenación del Sector Público Autonómico.

- Base de datos general de entidades locales (BDGEL):

Aplicación de entidades locales relacionada con la información necesaria para la formación y mantenimiento del inventario de entes de entidades locales, en cumplimiento del artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- ISPANET:

Aplicación para la gestión y administración de contenidos web y publicación de la información del inventario del sector público autonómico.

- INVEX:

Aplicación para la generación y envío a la IGAE del inventario de comunidades autónomas y entidades locales en formato XML.

D. Información económico-financiera para su análisis y seguimiento, elaboración de informes, estadísticas, previsiones y publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas y entidades locales

- Presupuestos de comunidades autónomas (CIPREX):

Aplicación de comunidades autónomas relacionada con los presupuestos, en cumplimiento del artículo 13.6 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Información mensual de comunidades autónomas (CIMCA):

Aplicación de comunidades autónomas relacionada con la información mensual, principalmente relativa a ejecuciones presupuestarias, en cumplimiento del artículo 14 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Marcos presupuestarios de entidades locales:

Aplicación de entidades locales relacionada con los planes presupuestarios a medio plazo (PPMP) y las líneas fundamentales del presupuesto (LFP) en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de

suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– Presupuestos de entidades locales:

Aplicación de entidades locales relacionada con sus presupuestos, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– Información trimestral de entidades locales:

Aplicación de entidades locales relacionada con la información trimestral, principalmente relativa a sus ejecuciones presupuestarias, para dar cumplimiento al artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– Liquidaciones de presupuestos de entidades locales:

Aplicación de entidades locales relacionada con sus liquidaciones presupuestarias anuales, dando así cumplimiento al artículo 15.3 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– Período medio de pago (PMP):

Aplicación de entidades locales relacionada con el período medio de pago (PMP), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas.

– Morosidad:

Aplicación de entidades locales relacionada con la morosidad, de acuerdo con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

– CESEL:

Aplicación de entidades locales relacionada con el coste efectivo de los servicios de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HAP/2075/2014.

- CONCAEL:

Registro electrónico de convenios suscritos entre comunidades autónomas y entidades locales, según lo estipulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

- Tipos impositivos de entidades locales:

Mediante esta aplicación, las entidades locales envían información relativa a los principales parámetros regulados de cada uno de los impuestos locales vigentes en los municipios de régimen común.

- CIR Local:

Esta aplicación permite a las entidades locales comunicar todas sus operaciones de endeudamiento, así como certificar digitalmente las operaciones de riesgo financiero.

- CIRBESGFAL:

Esta aplicación permite importar, consultar y generar informes de los datos provenientes de la CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España) tanto de EELL como de CCAA.

- IFS:

Aplicación para la autorización por parte de la SGFAL a las entidades locales principales, de la dedicación de su superávit a proyectos considerados inversiones financieramente sostenibles (IFS). Aplicación no operativa mientras dure la suspensión de las reglas fiscales de la UE.

E. Consulta de datos de comunidades autónomas y entidades locales

En base a la información recibida de las comunidades autónomas y de las entidades locales, la SGFAL proporciona datos económico-financieros a través de diversas aplicaciones desarrolladas al efecto, entre las cuáles cabe destacar las que permiten consultas sobre:

- Presupuestos y Liquidaciones anuales de comunidades autónomas.
- Ejecución presupuestaria mensual de comunidades autónomas (CI-MCAnet).
- Informe del Inventario de entes integrantes del Sector Público Autonómico (ISPAnet).
- Presupuestos y liquidaciones de entidades locales.
- Base de datos general de entidades locales.
- Imposición local. tipos, índices y coeficientes.
- Periodo medio de pago (PMPnet).

- Consulta interactiva sobre presupuestos y liquidaciones de entidades locales (CONPREL).

F. Canal de intercambio de información para las comunidades autónomas y entidades locales en lo referente a sus relaciones financieras con la Administración General del Estado

- Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas (OVIRCA):

La oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas constituye el centro de comunicaciones entre la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local y las comunidades autónomas en todos los aspectos relacionados con la financiación y el intercambio de información presupuestaria y económico-financiera en general. Para ello, las distintas aplicaciones, informes y resto de contenidos han sido articulados a través de las siguientes secciones:

- Novedades.
 - Informes.
 - Legislación.
 - Información sobre procedimientos/servicios.
 - Medidas del Ministerio de Hacienda ante el estado de alarma por el COVID-19.
 - Preguntas frecuentes sobre la suspensión de las reglas fiscales.
 - Aplicaciones de captura.
 - Aplicaciones de consulta.
 - Consejo de Política Fiscal y Financiera y otros órganos de relación con las CCAA.
 - Requisitos técnicos para la utilización de las aplicaciones.
- Oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales (OVEELL):

Al igual que en el caso de las comunidades autónomas, la Oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales es el centro principal de comunicaciones con las entidades locales para asuntos relacionados con la financiación, además de servir de centro de información para el público en cuanto se refiere a la financiación de las entidades locales. Los principales contenidos de esta oficina virtual se estructuran en las siguientes secciones:

- Novedades.

- Información útil y guías para la tramitación de expedientes.
 - Normativa sobre la financiación local.
 - Información sobre procedimientos/servicios.
 - Medidas del Ministerio de Hacienda ante el estado de alarma por el COVID-19.
 - Preguntas frecuentes sobre la suspensión de las reglas fiscales.
 - Aplicaciones de captura.
 - Aplicaciones de captura: importación de datos.
 - Aplicaciones de consulta.
 - Aplicaciones de registro.
 - Autoriza.
 - Incidencias informáticas: Minerva y buzón de correo electrónico
 - Otros: firma electrónica, requisitos técnicos, buzones de correo electrónico, contactos unidades de coordinación, notificaciones de las entidades locales.
- Autoriza:
Sistema de información integrado para el control de acceso a las aplicaciones de la Oficina virtual de entidades locales.
 - UsuariosOVIRCA:
Plataforma de autenticación y autorización de usuarios de comunidades autónomas para las aplicaciones de la oficina virtual.
 - RemitePIN:
Sistema de firma electrónica basado en clave concertada y registro electrónico para todas las aplicaciones de captura de información de las oficinas virtuales de coordinación financiera, de acuerdo con la Resolución de la SGFAL sobre el nuevo procedimiento de firma (BOE de 29/10/2015).
 - NOTICOM:
Sistema que permite realizar la gestión y el sellado masivo de documentos a comunicar o notificar a los distintos entes territoriales haciendo uso automatizado de los servicios horizontales de la AGE, GEISER y NOTIFICA.

Durante el ejercicio 2023 se ha desarrollado la siguiente aplicación en el ámbito funcional relacionado con las discrepancias tributarias con la Comunidad Autónoma del País Vasco:

- JACE País Vasco:

Esta aplicación permite la gestión de solicitudes de planteamiento de conflicto o discrepancia entre la Administración Tributaria del Estado y las diputaciones forales del País Vasco, o entre éstas y la Administración de cualquier comunidad autónoma en materia tributaria ante la Junta Arbitral del Concierto Económico del País Vasco.

5.4. SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

Durante este ejercicio 2023 ha continuado el desarrollo del proyecto del nuevo sistema de información de los tribunales económico-administrativos (TEA) (conocido como PLATEA), llamado a revolucionar los procesos internos de la organización y mejorar de forma decisiva su eficiencia. El proyecto, que apuesta por la integración dentro del entorno tecnológico de la AEAT y el aprovechamiento de buena parte de sus herramientas y aplicaciones de probado rendimiento, se empezó a desarrollar en 2022 y se ha continuado en este para ser implantado en producción a lo largo de 2024 y el primer semestre de 2025.

Aunque la mayor parte de los frutos de este enorme proyecto se podrán ver en 2024 y 2025, ya en 2022 fue posible iniciar el envío telemático de expedientes electrónicos a tribunales superiores de justicia de diversas comunidades autónomas y a la Audiencia Nacional compatibles con INSIDE (Infraestructura y sistemas de documentación electrónica) y con el cargador de Justicia. En 2023 consiguió extender estos envíos telemáticos, más rápidos, eficientes y seguros, a más tribunales superiores de justicia de otras comunidades autónomas, como Madrid, Galicia y Extremadura.

Además de esa línea de actuación, sin duda la más intensa en materia de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) durante 2023, en los TEA se han mantenido y consolidado algunas otras actuaciones, como la ampliación de los intercambios de expedientes electrónicos, la sede electrónica o las mejoras en el ámbito de seguridad de la información.

5.4.1. Integración tecnológica con la AEAT y nuevo sistema de información

En este ejercicio 2023 la línea estratégica fundamental en el ámbito de las tecnologías de la información ha sido continuar el proyecto de desarrollo de un nuevo sistema de información integral de los TEA que se integrará dentro del entorno tecnológico de la Agencia Tributaria y cuyo desarrollo informático se había iniciado en 2022.

Se trata de un proyecto enormemente complejo y ambicioso, que se espera finalice su puesta en producción en 2024 o inicios de 2025, y que requiere no solo la prácticamente completa dedicación de todos los recursos en el área TIC de los TEA, sino también un importante impulso y medios por parte del Departamento de Informática de la Agencia Tributaria.

Este nuevo sistema de información integrado, al hacer uso de muchas de las herramientas ya desarrolladas por el Departamento de Informática de la Agencia Tributaria (Expediente Electrónico, Registro Electrónico, Sistema de Gestión de Notificaciones, Sistema de Avisos, etc.), mejorará enormemente la eficiencia de la organización y además permitirá aprovechar futuros desarrollos que lleve a cabo la Agencia Tributaria.

El impulso que otorgará este proyecto una vez finalizado no solo será enorme para el funcionamiento interno de los TEA, sino que permitirá ofrecer a los ciudadanos y otros organismos todos los servicios en materia de Administración electrónica.

Por lo tanto, en 2023 gran parte de los recursos TIC de la organización han sido empleados en el desarrollo de este proyecto.

Entre las numerosas ventajas que traerá la implantación del nuevo sistema de información cabe destacar las siguientes:

- En primer lugar, se simplificarán y automatizarán diversas fases de la tramitación de los expedientes, reduciéndose de forma importante los tiempos de tramitación de los expedientes.
- Por otra parte, la construcción de una nueva sede electrónica de los TEA permitirá ofrecer mejores servicios a los ciudadanos, como la puesta de manifiesto por internet, la notificación en sede, el cotejo de documentos o una mejor consulta del estado de tramitación de su reclamación.
- Además, uno de los puntos esenciales de esta convergencia será dotar a la Secretaría de Estado de Hacienda de una plataforma común de Gestión del Conocimiento, que no solo nos permitirá ser más eficientes en la elaboración de ponencias, sino que, aplicado a todo el sistema tributario, sin duda contribuirá de manera muy importante a reducir la litigiosidad.

En general se mejorarán y automatizarán enormemente los procesos que relacionan los TEA con la Agencia Tributaria (órgano gestor de donde proceden más del 75 por ciento de los expedientes que revisan los TEA), las relaciones telemáticas con el resto de órganos gestores y las relaciones telemáticas con Justicia, abriendo la puerta a una comunicación totalmente telemática con los juzgados (tribunales superiores de justicia de toda España y Audiencia Nacional).

5.4.2. Expediente electrónico

Dado que el desarrollo de un expediente electrónico propio de los tribunales económico-administrativos es uno de los objetivos prioritarios en materia TIC, la recepción telemática de expedientes electrónicos se convierte en esencial, permitiendo la incorporación automática de dichos expedientes procedentes de los principales órganos gestores, donde se presentan las reclamaciones de los interesados, al expediente electrónico de los tribunales y al resto de sistemas de información de tramitación y resolución de reclamaciones.

Para la consecución de este fin, los TEA diseñaron en conjunto con la AEAT en el año 2009 un proyecto de remisión de expedientes electrónicos, que viene utilizándose ininterrumpidamente desde entonces, y que ya ha permitido el intercambio de cerca de millón y medio de expedientes.

Viendo la importancia de estas plataformas de intercambio de expedientes electrónicos para los TEA, el TEAC diseñó en 2013 una plataforma propia de intercambio de expedientes electrónicos, denominado «Hub de Interoperabilidad de Expedientes electrónicos», cuyas características principales eran su diseño multiorganismo y su adaptación al Esquema Nacional de Interoperabilidad. Esta plataforma empezó a utilizarse en producción con la Dirección General del Catastro en 2015.

En el año 2023 se recibieron por la vía de estas plataformas de intercambio la inmensa mayoría de expedientes procedentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Dirección General del Catastro que, como se ha descrito, ya venían utilizando en años anteriores las plataformas de remisión de expedientes electrónicos.

En esta área el hito fundamental en 2023 ha sido el desarrollo de la segunda fase de este Hub de Interoperabilidad de expedientes electrónicos, que añade a la recepción de expedientes desde los órganos gestores la posibilidad de poder remitir documentos desde los TEA a dichos órganos gestores, dotando al sistema de bidireccionalidad.

De este modo, se puede remitir telemáticamente desde los TEA a los órganos gestores las notificaciones para el cumplimiento de las resoluciones, así como las que sirven de aviso para la posible interposición de recurso por parte del correspondiente director general.

5.4.3. Sede electrónica de los tribunales económico-administrativos

La sede electrónica de los tribunales económico-administrativos, integrada en la del Ministerio de Hacienda y Función Pública, permite a los

ciudadanos y empresas consultar el estado de tramitación de las reclamaciones, así como presentar electrónicamente tanto recursos como alegaciones en el ámbito de la vía económico-administrativa.

Además de la comentada parte pública, la sede consta de una parte interna, accesible en la Intranet de los TEA, para que los funcionarios gestores, puedan tramitar las solicitudes presentadas por el ciudadano.

Respecto al uso por parte de los ciudadanos de los distintos servicios ofrecidos en la sede, en líneas generales se observa una ligera disminución con respecto a 2022. Esta disminución del uso de los servicios de la sede se debe entender dentro del contexto de vuelta a la normalidad tras la pandemia COVID-19 (que provocó una importante alza de los servicios de la sede)

La disminución del número de consultas sobre el estado de tramitación de las reclamaciones, que es el servicio más accedido en la sede electrónica, se debe entender como consecuencia de la reducción de reclamaciones pendientes en los TEA y de la reducción del tiempo medio de resolución de las reclamaciones. Al resolverse las reclamaciones con mayor celeridad y existir menos reclamaciones pendientes de ser resueltas resulta lógico que el número de consultas sobre el estado de tramitación de las reclamaciones disminuya.

El cuadro III.62 recoge los datos de uso de los servicios en 2023 y su comparativa respecto al año precedente.

Cuadro III.62

**USO DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS EN SEDE ELECTRÓNICA.
AÑO 2023**

	2023	2022
Consultas	55.668	67.432
Interposición genérico	6.186	6.388
Interposición alegaciones	22.283	25.640
Reclamación entre particulares	466	636
Interposición recursos	4.057	4.495

5.5. SUBSEDE ELECTRÓNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

En la sede electrónica se encuentra el acceso a los servicios electrónicos ofrecidos por la DGT, que son los relacionados con los siguientes procedimientos:

- Procedimiento para la presentación de consultas tributarias, al amparo de los artículos 88 y 89 de la LGT.
- Procedimiento de concesión de beneficios tributarios para autopistas de peaje (Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión).
- Régimen de entidades navieras en función del tonelaje (artículos 113 a 117 de la Ley del IS).

Durante el año 2023 se presentaron en la subselección electrónica 5.816 consultas tributarias. La distribución por materias se muestra en el cuadro III.63.

Cuadro III.63

**CONSULTAS TRIBUTARIAS PRESENTADAS EN LA SUBSELECCIÓN
ELECTRÓNICA DE LA DGT EN 2023**

Consultas	Total
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	2.323
Impuesto sobre el valor añadido	1.094
Impuesto sobre sociedades	867
Tributos patrimoniales	325
Operaciones financieras	462
Tributos locales	95
Impuestos especiales y tributos sobre el comercio exterior y el medio ambiente	403
Fiscalidad internacional	158
Procedimiento tributario	89
TOTAL	5.816

Asimismo, durante el citado año se registraron cerca de 113.000 accesos semanales a las bases de datos de consultas tributarias resueltas por la DGT.

5.6. SEDE ELECTRÓNICA DE LA INSPECCIÓN GENERAL

Como órgano del Ministerio, desde la Inspección General se da acceso a los servicios electrónicos relacionados con los procedimientos de quejas y sugerencias generales ante la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Se trata de la presentación de quejas por el mal funcionamiento de los servicios públicos de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del Ministerio de Asun-

tos Económicos y Transformación Digital y el Ministerio de Hacienda y Función Pública, excluida la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

También recoge la presentación de sugerencias para mejora de dichos servicios públicos.

Para ello, la Inspección General del Ministerio de Hacienda dispone, desde el año 2010, de una aplicación informática para la gestión electrónica de las quejas y sugerencias, que figura tanto en la intranet como en la sede web del Departamento.

La existencia de esta aplicación está contemplada en la instrucción de 25 de julio de 2007 referente a las actuaciones de mejora de la calidad de los servicios públicos en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda, que en su instrucción cuarta.³ dispone: «La presentación telemática de las quejas y sugerencias dirigidas a los órganos y organismos mencionados en el número anterior se realizará por medio de una única aplicación, accesible a través del Registro electrónico de Economía y Hacienda, sin perjuicio del enlace informático de dicho registro con las unidades responsables de la gestión de las quejas y sugerencias. Cuando se presente una queja o sugerencia a través de un buzón de cualquiera de los portales del Ministerio en lugar de a través del registro electrónico, el responsable del correspondiente buzón informará al interesado de que dicha queja o sugerencia debe ser presentada mediante escrito o por vía telemática, con los requisitos que se exigen en cada caso».

A través de esta aplicación se reciben aproximadamente el 86 por ciento de las quejas y sugerencias presentadas ante el departamento, excluidas las que corresponden al Consejo para la Defensa del Contribuyente (CDC).

Durante el año 2023 se recibieron las quejas y sugerencias relacionadas en el cuadro III.64.

Cuadro III.64

QUEJAS Y SUGERENCIAS PRESENTADAS ANTE LA INSPECCIÓN GENERAL EN 2023

Quejas y sugerencias	MINHAC	S.E. Economía y Apoyo a la Empresa
QUEJAS	342	884
Web	263	784
Correo electrónico	20	34
Papel	59	66
SUGERENCIAS	51	108
Web	45	103
Correo electrónico	3	4
Papel	3	1

5.7. SERVICIOS ELECTRÓNICOS EN EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

Es de interés para el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) la potenciación del uso de medios electrónicos para cumplir con las exigencias de una administración más eficiente y preparada para facilitar el mayor número posible de servicios electrónicos a los ciudadanos, empleados, alumnos y profesores del IEF, así como para dar cumplimiento a las exigencias de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

De entre las mejoras realizadas en esta materia en el año 2023, cabe destacar las siguientes en las diferentes aplicaciones y sistemas:

- PROGESFOR: (Programa de Gestión de la Formación), se ha creado un grupo de trabajo para poder definir nuevas funcionalidades, así como incorporar procesos electrónicos nuevos que faciliten la utilización de los avances tecnológicos que se van incorporando a la sociedad y particularmente al mundo de la docencia.
- INTRANET: Se han ido incorporando mejoras para facilitar los accesos a las diferentes aplicaciones propias del centro.
- SIRENA 2: Sistema de interpretación y gestión de encuestas de alumnos.
- PROGESAL: Programa de gestión de aulas. Se destaca principalmente el paso automático de la información incorporada a otros sistemas.
- Salvaguarda de la información: Se ha realizado un plan para crear un entorno que permita un reflejo de toda la información disponible en el edificio A del IEF al Edificio B, quedando así protegida en caso de posibles catástrofes.

Sistemas generalistas de la Administración General del Estado:

- GEISER: Gestión integrada de servicios de registro.
- INSIDE: Convertidor de documentos en documentos electrónicos.
- CI@VE: Identificación.

A. Portal y subsede del IEF

Además, para el cumplimiento de estos servicios electrónicos, el IEF dispone, desde abril de 1995, del dominio de internet «ief.es».

El portal del IEF como servicio electrónico activo se va implementado tanto en contenido como en nuevas estructuras y apartados que se van necesitando

También el IEF dispone de una subsede electrónica dentro de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda que permite gestionar el Campus virtual del IEF, la librería virtual, así como las becas de formación y los premios a tesis doctorales.

B. Programa de gestión de la formación

El Instituto de Estudios Fiscales cuenta con una potente aplicación (PRO-GESFOR) para la gestión de los cursos que se imparten en sus distintas modalidades, abarcando desde su planificación inicial al comienzo de cada año, hasta su gestión y ejecución durante su desarrollo, para concluir el procedimiento, finalmente, con la elaboración de las nóminas y relación de transferencias para el pago a profesores y colaboradores. Tiene integrados modelos de designación de profesores, imputación de devengos, certificación de cursos realizados, tablas de profesores, cursos, asignaturas, etc.

C. Tienda electrónica de publicaciones

Disponible desde su portal, el IEF pone a disposición del público en general la venta de diversas publicaciones que se editan en este organismo. A través de la aplicación, se puede realizar todo el proceso de pago y envío del pedido realizado.

D. Campus virtual

El Campus virtual es la herramienta de la Dirección de la Escuela de la Hacienda Pública para la formación online. A través del campus se imparten cursos y seminarios de los distintos planes de formación de la Escuela. Durante 2023, se ha continuado con la política de fomentar la Administración electrónica y se ha consolidado la impartición de los cursos a través de videoconferencias en tiempo real o en formatos asíncronos en buena parte de las modalidades formativas.

En febrero de 2023 se puso en marcha el proyecto «La Escuela Abierta», bajo la filosofía de ofertar cursos a todos los funcionarios en horario 24/7 los 365 días del año. El objetivo es facilitar la formación a todo el que lo desee, sin restricciones de tiempo.

En resumen, la formación virtual ha tenido las siguientes líneas de desarrollo:

- Cursos de formación voluntaria tutorizada y no tutorizada, según las exigencias y la dificultad de las materias, con especial mención a «La Escuela Abierta».

- Colaboraciones con diferentes centros directivos y organizaciones (cursos del plan de formación permanente e institucional):
 - La Intervención General del Estado
 - La Dirección General del Catastro
 - El Tribunal Económico-Administrativo Central
 - La Dirección General del Seguros
 - La Dirección General de Presupuestos
 - La Dirección General de Fondos Comunitarios
 - Guardia Civil
 - Tribunal de Cuentas
- Curso de alta especialización en fiscalidad internacional con tecnología blended e-learning (se imparten módulos virtuales previos para consolidar los conocimientos en los que luego se profundizará durante las semanas presenciales).
- Cursos de formación directiva (especialmente en la formación de posgrado).
- Cursos de formación internacional.
- Cursos de competencias digitales.
- Redes de expertos.

Cuadro III.65

ACTIVIDADES DESARROLLADAS A TRAVÉS DEL CAMPUS VIRTUAL DEL IEF. AÑO 2023

Actividades 2023 Campus Virtual	Cursos	Alumnos	Horas
«La Escuela abierta»	72	3.907	2.632
Formación voluntaria no tutorizada	5	865	0
Formación permanente online	61	4.131	1187,5
Formación permanente sincronizada	85	5.549	1.172
Formación presencial	95	4.124	
Formación internacional online y sincronizada	13	346	3.510
Formación directiva	1	27	96
Alta especialidad online	1	37	28
Institucional online	5	318	215,5
Nuevo ingreso online	1	142	53
Competencias digitales	10	1.445	3.750
TOTAL	349	20.891	12.644

En 2023 han participado en los 349 cursos desarrollados a través Campus virtual bien de forma directa, o facilitando su desarrollo en los cursos presenciales más de 20.891 alumnos.

5.8. SEDE ELECTRÓNICA DEL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

De acuerdo con la letra f) del apartado uno de la norma decimoséptima y del párrafo segundo de la norma vigesimoprimer de la Resolución de 22 de julio de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se desarrolla el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre y se determina su sede electrónica (BOE de 2 de agosto):

17ª.1.f): «Se incluirá un apartado específico informativo sobre el Consejo para la Defensa del Contribuyente en los portales y sedes electrónicas de los servicios de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, que podrá ampliarse a servicios complementarios relativos al procedimiento de presentación de las quejas y sugerencias.»

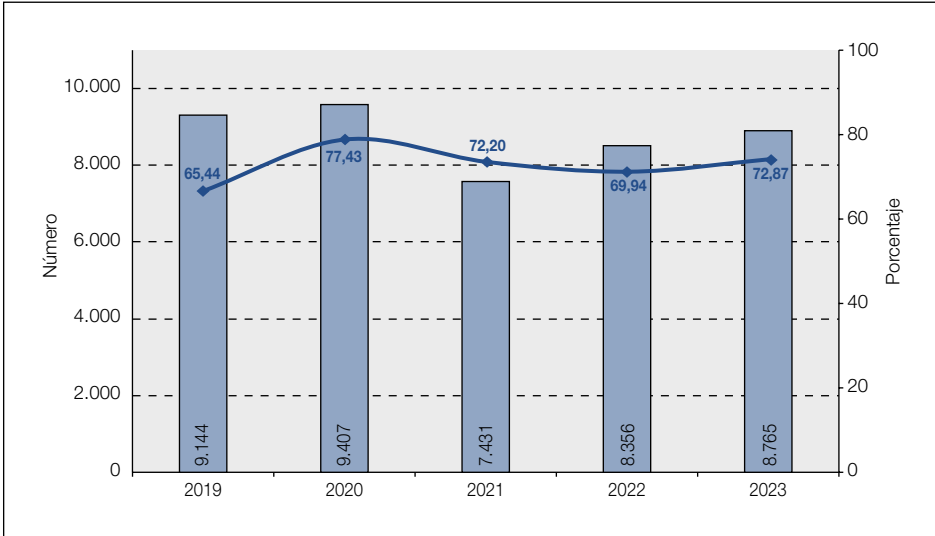
21ª, párrafo segundo: «De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición final primera del Real Decreto 1676/2009, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y sus normas de desarrollo, se determina como sede electrónica del Consejo para la Defensa del Contribuyente la de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulada por la Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.»

El CDC tiene una página web alojada, en primera instancia, en el Ministerio de Hacienda con información sobre los derechos del contribuyente, la regulación, composición y funcionamiento del CDC, las memorias anuales, las propuestas e informes y formularios para la presentación de quejas y sugerencias en español, catalán, gallego y euskera y, también, un enlace para la presentación telemática de quejas y sugerencias. Este enlace conduce a la AEAT.

La presentación de quejas y sugerencias por internet figura en el Gráfico III.11.

Gráfico III.11

**PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS POR INTERNET
PERÍODO 2019-2023**



6. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA

6.1. CONSULTAS TRIBUTARIAS

Los contribuyentes pueden formular a la DGT consultas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda. La contestación a estas consultas tributarias escritas, formuladas antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias, debe realizarse en el plazo de seis meses desde su presentación y tiene efectos vinculantes para los órganos y entidades de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos en su relación con el consultante, salvo que planteen cuestiones relacionadas con el objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad a la formulación de la consulta.

Durante el año 2023 la DGT contestó 3.315 consultas. La distribución por materias de las contestaciones se muestra en el cuadro III.66.

Cabe destacar que el 37,4 por ciento de las consultas se refirieron al IRPF, el 21,6 por ciento al IVA, y el 11,4 por ciento al IS.

Cuadro III.66

CONSULTAS TRIBUTARIAS RESUELTAS EN 2023

Consultas	Total
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	1.241
Impuesto sobre el valor añadido	716
Impuesto sobre sociedades	377
Tributos patrimoniales	131
Operaciones financieras	339
Tributos locales	82
Impuestos especiales y tributos sobre el comercio exterior y el medio ambiente	349
Fiscalidad internacional	27
Procedimiento tributario	53
TOTAL	3.315

6.2. SERVICIOS DE INFORMACIÓN**6.2.1. De la Agencia Tributaria****6.2.1.1. Información no personalizada**

Esta información se suministra a los ciudadanos con carácter general y sin mediar petición expresa por parte de éstos. La Agencia Tributaria informa a los ciudadanos mediante campañas de publicidad a través de los diferentes medios de comunicación. Asimismo, envía cartas informativas, cuyo objetivo es ofrecer a los contribuyentes información específica sobre los tributos que les pueden afectar.

Cuadro III.67

INFORMACIÓN NO PERSONALIZADA

	2022	2023	% tasa de variación
Cartas informativas (*)	46.179.559	41.228.063	-10,72
Tarjetas «teléfono ayuda»	1.000.000	0	-
Manuales prácticos (**)	0	10.000	-

(*) Cartas para su envío a través de correo ordinario, puesta a disposición a través de internet o entrega de manera presencial.

(**) Manuales prácticos: Estos manuales corresponden al Manual de Renta para mayores 65 años.

6.2.1.2. Información individual

La Agencia Tributaria presta además servicios de información previa petición de los ciudadanos.

Dentro de la asistencia telefónica, la Agencia Tributaria cuenta con 3 modalidades diferenciadas:

- Llamadas entrantes
- Cita telefónica
- Atención inmediata

Respecto de la primera de las modalidades, cabe destacar que, en el año 2023, se ha producido la unificación de la prestación del servicio de atención telefónica. Éste se realiza por el personal de la Agencia Tributaria que, sea cual sea su ubicación territorial, incluso en trabajo a distancia, puede contestar llamadas de los contribuyentes, en un servicio coordinado de forma centralizada a través de las administraciones de asistencia digital integral (ADI). Este servicio integra la variedad de servicios de atención telefónica actualmente existentes, unificando los niveles de asistencia, las herramientas utilizadas, los sistemas de identificación y autenticación y la calidad de la información suministrada.

En el año 2023, se han atendido 2.222.157 llamadas entrantes, que han resuelto, de manera satisfactoria, las diferentes demandas planteadas por los contribuyentes, ya sea resolviendo el problema directamente, o dando una cita, a través de los diferentes canales existentes.

Por otra parte, cabe destacar el soporte técnico e informático prestado por la Agencia Tributaria, que resolvió 330.225 incidencias, por vía telefónica, en 2023.

Cuadro III.68

INFORMACIÓN TELEFÓNICA GENERAL

	2020	2021	2022	2023	% tasa de variación 2023/2022
Llamadas recibidas (1)	6.911.534	6.265.230	6.571.911	6.363.073	-3,18
Llamadas atendidas (2)	6.224.853	5.525.396	5.644.448	5.540.208	-1,85
Cobertura (2)/(1)	90,1%	88,20%	85,89%	87,07%	1,37
Intentos (1)/(2)	1,1	1,1	1,20	1,15	-4,29

Asimismo, existe un Servicio Telefónico de Información Tributaria Básica (901 33 55 33) sobre los principales impuestos, operativo de lunes a viernes de 9 a 19 horas (excepto en el mes de agosto, en el que el horario de aten-

ción es de 9 a 15 horas). En 2023 se atendieron 5.540.208 llamadas, con un nivel de cobertura respecto a las llamadas recibidas del 87,07 por ciento.

Asimismo, la plataforma externa de cita atendió 1.936.327 llamadas en 2023.

En cuanto a la segunda de las modalidades, la cita telefónica, la Agencia Tributaria ha incrementado de manera muy significativa este tipo de citas durante este año 2023. Se ha alcanzado la cifra de 177.076 citas telefónicas atendidas y resueltas.

Por último, se han realizado 27.988 atenciones inmediatas, lo que permite que los contribuyentes sean atendidos telefónicamente, sin ningún tipo de espera y de manera inmediata, siempre que exista un agente disponible para ello.

Por su parte, dentro de la atención telefónica prestada por la Agencia Tributaria, cabe destacar la Campaña de Renta del ejercicio 2022, prestada a lo largo del ejercicio 2023. Durante este ejercicio, se reforzaron las plataformas de información tributaria desde el 1 de abril hasta el 1 de julio de 2023, en horario de 9.00 a 19.00 de lunes a viernes, con 588 puestos atendidos por 588 personas, atendiéndose en dichos meses 2.106.900 llamadas.

Asimismo, mediante las unidades telefónicas automáticas de reconocimiento de voz se prestaron durante 2023 los siguientes servicios: llamadas directas (901 12 12 24) y cita previa para Campaña de Renta. El número total de llamadas recibidas en dichas unidades de reconocimiento de voz ha sido de 1.503.553, lo que supone un decremento superior al 41 por ciento respecto del año anterior.

Consultas al programa INFORMA

El programa INFORMA es el cauce principal para obtener información escrita de la Agencia Tributaria. Consiste en una base de datos de preguntas y respuestas tributarias a las que pueden acceder tanto usuarios internos como externos. El programa INFORMA está disponible para su consulta a través de internet.

En 2023, los accesos al consultorio fueron 2.636.919, un 16,8 por ciento más que en 2022, con un total de 2.257.272.

Portal de la Agencia Tributaria. Asistentes virtuales

El portal de la Agencia Tributaria, sede.agenciatributaria.gob.es, es un canal de información cada vez más utilizado por los contribuyentes. El portal facilita la localización de los contenidos, al aglutinar en una misma ubicación toda la información relativa a un impuesto, descarga de programas, modelos y formularios, así como el acceso a todos los trámites electrónicos.

Además de esta herramienta, los contribuyentes tienen a su disposición el servicio INFORMA+, que va un paso más allá al permitir al contribuyente solicitar información tributaria personalizada por escrito, a través de internet, en relación con IVA, SII y Censos. Durante 2023 se ha dado respuesta a 3.827 consultas.

Paralelamente, la Agencia Tributaria ha desarrollado un nuevo sistema de inteligencia artificial como forma de proporcionar información personalizada de manera automática. La experiencia favorable obtenida con esas herramientas ha permitido hacer extensible este instrumento a la Asistencia Integral de todos los contribuyentes en el SII, IVA y Renta, mediante la implantación de diversos Asistentes Virtuales.

A este sistema responde, entre otros, el “Asistente virtual de Renta”, a través del cual el contribuyente puede formular sus propias preguntas, que se responderán de forma personalizada, sobre las principales cuestiones que plantea el impuesto sobre la renta de las personas físicas (obligación de declarar, cómo declarar nóminas, alquileres, venta de inmuebles o productos financieros, ayudas obtenidas o qué deducciones aplicar, entre otras) así como las dudas más habituales de Campaña.

Si se precisa de información adicional, se ofrece al usuario la posibilidad de acceder al “Informador”, que ofrece los bloques de información estructurados en una serie de apartados y, cuando la información de cualquiera de las dos herramientas no resuelva todas sus dudas, el contribuyente puede conectarse por chat con especialistas de las ADI —en horario de nueve de la mañana a siete de la tarde—, obteniendo así una asistencia personalizada para las cuestiones que hayan quedado pendientes de resolver.

También se encuentra disponible el “Asistente Virtual del Sistema de Suministro Inmediato de Información”. Esta herramienta permite obtener respuestas de forma interactiva y en lenguaje natural a las dudas relacionadas con el SII. En relación con el mismo, también está operativo otro asistente, la calculadora de plazos SII, que permite realizar el cálculo de plazos para la remisión de registros de facturas.

El “Asistente Virtual del IVA” permite obtener información sobre numerosas cuestiones relacionadas con este impuesto: comercio exterior, modificación de base imponible y rectificación de deducciones, operaciones inmobiliarias, facturación y registro, sujeción y exenciones, cálculo de IVA repercutido (devengo, base imponible y tipos impositivos), deducciones y devoluciones. En este ámbito, también se encuentran operativas la calculadora de plazos para facturas rectificativas, el calificador inmobiliario, que permite consultar la tributación de una operación por IVA o ITP, y la herramienta “localizador” de prestación de servicios y de entrega de bienes, que posibilita determinar dónde se localiza y tributa en IVA una operación.

En materia censal se facilita con herramientas que no utilizan inteligencia artificial, pero son igualmente efectivas: el Buscador de actividades y sus obligaciones tributarias y el Informador Censal.

En el ámbito de recaudación, hay que destacar dos novedosos servicios, puestos a disposición de los ciudadanos, que permiten realizar sus consultas 24h al día 365 días al año. Todo ello sin necesidad de tener que desplazarse ni contactar con las oficinas de la Agencia Tributaria.

El primero, denominado “Calculadora de plazos de pago”, permite realizar consultas personalizadas dirigidas a conocer la fecha límite para el pago de deudas tributarias y no tributarias gestionadas por la Agencia Tributaria.

De esta manera, teniendo conocimiento de la fecha exacta, los ciudadanos estarán en disposición de verificar, por un lado, la situación de la deuda, conociendo si ya ha vencido o no el plazo de pago; y, por otro, las posibles actuaciones que de la misma se puedan o deban derivar. Si no hubiese vencido se conocería el tiempo pendiente para el mismo y si hubiese vencido se conocería la fecha de inicio de las actuaciones ejecutivas.

El segundo, denominado “Calculadora de intereses y aplazamientos”, permite conocer los intereses legales o de demora que puedan resultar aplicables a las deudas, tributarias o no tributarias.

Este servicio de ayuda se divide en tres grandes bloques: uno destinado a conocer los intereses aplicables a las deudas objeto de aplazamiento o fraccionamiento, otro para conocer los intereses aplicables a las deudas tributarias y un tercero destinado a conocer los intereses aplicables a las deudas no tributarias.

De esta forma, los ciudadanos podrán calcular fácilmente las cuantías que son aplicables en concepto de intereses a las deudas durante el periodo o periodos que resulten exigibles, así como conocer el interés concreto que ha sido aplicado y su desglose por días.

Por último, destaca el asistente para calcular el límite inembargable de sueldos y salarios.

En el ámbito de aduanas, se ha desarrollado el Informador de Aduanas - Envases de Plástico No Reutilizables, para ofrecer información sobre este cambio normativo.

Durante todo el año 2023, la utilidad del sistema se ve reflejada en los 6.225.004 accesos a los distintos asistentes y herramientas virtuales, distribuidos en: 1.363.709 accesos a los asistentes y herramientas virtuales del IRPF, 1.275.573 accesos a los asistentes y herramientas virtuales del IVA, 305.243 accesos a los asistentes y herramientas virtuales SII, 1.987.143 accesos a los asistentes y herramientas virtuales de censos, 171.398 accesos a la calculadora de plazos de pago, 83.501 a la calculadora de inte-

reses y aplazamientos, 870.033 accesos al asistente para calcular el límite inembargable de sueldos y salarios, y 168.404 accesos al informador de Aduanas - Envases de Plástico No Reutilizables. Todo ello supone un incremento del uso de todas estas herramientas del 183 por ciento respecto de 2022.

Esto se completa con los 152.654 chats atendidos por parte de las ADI.

6.2.2. De la Dirección General del Catastro

La Dirección General del Catastro, viene prestando desde 1996 un servicio centralizado de atención telefónica denominado Línea Directa del Catastro, que facilita el acceso a la información catastral, acerca el Catastro a los ciudadanos y evita en muchos casos desplazamientos innecesarios a nuestras oficinas. El servicio se presta a través del número de teléfono 902 37 36 35 (91 387 45 50) de lunes a viernes, ininterrumpidamente, de 9 a 19 horas (en julio y agosto de 9 a 15 horas) excepto festivos de ámbito nacional.

La Línea Directa del Catastro proporciona información de carácter general y particularizada de inmuebles y expedientes observando en todo caso su posible condición de dato protegido, asesora y asiste en el cumplimiento de las obligaciones con el Catastro, así como para la presentación de todo tipo de documentación, resuelve incidencias en la utilización de los servicios electrónicos catastrales y permite concertar cita previa para ser atendido en las oficinas catastrales por personal especializado cuando la materia así lo requiera.

El servicio prestado por la Línea Directa del Catastro viene teniendo una amplia acogida entre los ciudadanos, según se desprende de los datos de utilización recogidos en el cuadro III.69.

Cuadro III.69

EVOLUCIÓN DEL SERVICIO LÍNEA DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

	2019	2020	2021	2022	2023
Llamadas atendidas	607.948	651.659	788.149	757.276	775.394
Citas previas concertadas	76.380	138.530	219.723	231.057	220.150

Línea Directa del Catastro es el servicio que responde vía correo electrónico a las cuestiones planteadas a través del apartado «contáctenos» del portal y la sede electrónica del Catastro. Adicionalmente, fuera del horario

de atención, se pueden formular consultas mediante la grabación de un mensaje de voz en un contestador automático que permite su respuesta, en el número de teléfono de contacto facilitado por el usuario, a partir de las 14:00 del día siguiente. El cuadro III.70 muestra la utilización de estos servicios.

Cuadro III.70

**EVOLUCIÓN DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES
CONTESTADOS POR LA LÍNEA DIRECTA DEL CATASTRO**

	2019	2020	2021	2022	2023
Correos electrónicos	21.359	54.234	61.009	53.031	47.428
Mensajes contestador	1.963	561	424	694	1.888

**6.3. SERVICIOS DE AYUDA PARA EL CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Los servicios de ayuda tienen por objeto facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La Agencia Tributaria proporciona programas informáticos para que el contribuyente pueda realizar por sí mismo su declaración.

Además, la Agencia Tributaria ayuda directamente al contribuyente a confeccionar la autoliquidación, bien en las propias oficinas de la Agencia, bien en las habilitadas por las comunidades autónomas, ciudades con estatuto de autonomía y entidades locales o por teléfono con el «Plan Le llamamos».

La Agencia facilita al contribuyente los datos fiscales para confeccionar su autoliquidación de la Renta.

Como en años anteriores, se ha prestado en 2023 el servicio RENØ de obtención del borrador y datos fiscales por internet. En este ejercicio lo han utilizado 21.617.995 contribuyentes, lo que supone, respecto al año anterior, un decremento del 2 por ciento.

Para su utilización, se debe introducir en la Sede electrónica el NIF del contribuyente, su primer apellido, el importe de la casilla 505 de la declaración del año anterior o, en su caso, marcar la casilla que indica no haberla presentado y, posteriormente, un número de teléfono móvil y el código de una cuenta corriente si no se presentó declaración. De esta forma, el sistema envía automáticamente un mensaje al móvil (SMS) con el número de referencia del borrador y de los datos fiscales. Este número de referencia permite consultar, modificar y confirmar el borrador.

6.3.1. *Renta Web*

El programa de Renta Web une a la simplicidad del antiguo borrador la generalidad del programa PADRE, permitiendo añadir cualquier dato o renta.

En el año 2023 (ejercicio 2022), se realizaron un total de 17.829.635 declaraciones a través de este sistema.

6.3.2. *Programas informáticos de ayuda*

En el ejercicio 2013 se suprimieron los modelos de declaraciones en papel preimpreso, por lo que todas las realizadas a partir de esa fecha se confeccionan mediante programas informáticos de ayuda, los cuales pueden ser proporcionados por la Agencia Tributaria o proceder de fuentes externas.

Progresivamente se han ido sustituyendo los programas de ayuda para la cumplimentación de declaraciones, por formularios disponibles en la página web de la AEAT. Destaca el Servicio de tramitación borrador/declaración (Renta Web) para la autoliquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas. El acceso al mismo se puede efectuar con cualquiera de los siguientes sistemas de identificación y/o autenticación: Certificado o DNI electrónico, Cl@ve PIN o número de referencia.

También para la declaración del impuesto sobre el patrimonio y de los pagos fraccionados trimestrales del IRPF en el régimen de estimación objetiva se pone a disposición el formulario Web.

6.3.3. *Asistencia y cita en la Agencia Tributaria*

En 2023 se ha puesto en marcha la nueva aplicación de Asistencia y Cita de la Agencia Tributaria, en la que se utiliza un lenguaje más comprensible y se han introducido mejoras sustanciales en su usabilidad.

Esta aplicación de Asistencia y Cita consta de cuatro pasos: “para quién” se desea solicitar la cita; “para qué”, ya sea por haber recibido una carta o para otras gestiones; “selección” de la cita; y “confirmación” de la cita.

Además, se han llevado a cabo sucesivas mejoras, tales como el ofrecimiento de atención telefónica inmediata o la ampliación del número de servicios para los que está disponible. La aplicación de Asistencia y Cita con sus nuevas funcionalidades está disponible tanto en la sede electrónica como en la app de la Agencia Tributaria.

Durante el año 2023 se concertaron 7.511.662 citas vivas totales (un 7,2 por ciento más que el año anterior), de las cuales 2.028.673 corresponden a citas de Campaña de Renta (un 9,2 por ciento más que el año anterior).

Gracias a los avances tecnológicos, la Agencia Tributaria cuenta actualmente con los siguientes canales de atención, además de la asistencia presencial prestada en todas las oficinas desplegadas en el territorio nacional:

- Asistencia telefónica, incluyendo tanto las llamadas entrantes, como la cita telefónica y la atención inmediata
- Asistentes virtuales e informadores
- Videollamada
- Chat
- Informa+

6.3.4. Servicio de cita previa para renta 2022

En la campaña de Renta 2022 se pudo concertar, consultar, modificar y anular cita previa para la confección presencial de Renta desde el 3 de mayo al 29 de junio de 2023, por las siguientes vías:

- Internet www.agenciatributaria.es con NIF/NIE o DNI electrónico, certificado electrónico, Cl@ve PIN y referencia.
- Teléfono de cita previa – atención personal 901 22 33 44 o 91 553 00 71 (L a V de 9 a 19h) con DNI/NIE.

Podrán solicitar cita previa para confeccionar la declaración de Renta los contribuyentes que hayan obtenido en 2022:

- Rendimientos del trabajo, con el límite de 65.000 euros anuales
- Rendimientos del capital mobiliario, con el límite de 15.000 euros anuales.
- Rendimientos del capital inmobiliario con el límite de 2 bienes inmuebles alquilados o 2 contratos de alquiler.
- Rendimientos de actividades económicas en módulos.
- Ganancias y pérdidas patrimoniales sujetas a retención o ingreso a cuenta (instituciones de inversión colectiva, fondos de inversión y premios), subvenciones (salvo de actividades económicas) y transmisión de vivienda habitual con exención total.
- Imputación del régimen de rentas inmobiliarias.
- Todas las rentas anteriores derivadas del régimen de atribución de rentas.

6.3.5. Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24)

Se trata de un servicio automatizado de atención las 24 horas diarias.

Mediante las unidades telefónicas automáticas de reconocimiento de voz se prestaron durante 2023 los siguientes servicios: llamadas directas (901 12 12 24) y cita previa para Campaña de Renta. El número total de llamadas recibidas en dichas unidades de reconocimiento de voz ha sido de 1.503.553, lo que supone un decremento superior al 41 por ciento respecto del año anterior.

6.3.6. Abono anticipado de la deducción por maternidad y deducciones por familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo (DAFAS)

A. Abono anticipado de la deducción por maternidad

Las mujeres con hijos menores de tres años que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en la Seguridad Social o mutualidad tienen derecho a una deducción en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de hasta 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años.

La Agencia Tributaria durante 2023 ha acordado por este concepto un importe de 484,0 millones de euros, que procedían de 4.944.143 devoluciones derivadas de las solicitudes presentadas.

B. Deducciones por familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo (DAFAS)

La Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modificó la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con la finalidad de reducir la tributación de los trabajadores con mayores cargas familiares, aprobó en su artículo 81 bis, tres nuevas deducciones en la cuota diferencial, aplicables desde el 1 de enero de 2015, para contribuyentes que trabajen fuera del hogar y tengan ascendientes o descendientes con discapacidad a su cargo, o formen parte de una familia numerosa.

Posteriormente, el Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, en su artículo 4, modifica el artículo 81 bis de la LIRPF con efectos desde el 1 de enero de 2015, para extender el incentivo fiscal a familias monoparentales con dos hijos que dependan y convivan

exclusivamente con el ascendiente y ampliando los beneficiarios de todas las deducciones familiares, a contribuyentes que perciben prestaciones del sistema público de protección de desempleo y pensiones de los regímenes públicos de previsión social o asimilados.

Por tanto, con efectos desde el 1 de enero de 2017 se establecen las siguientes deducciones:

- Por descendiente discapacitado a cargo. Tendrán derecho a la deducción los contribuyentes con derecho a la aplicación del mínimo por descendiente discapacitado.
- Por ascendiente discapacitado a cargo. Tendrán derecho a la deducción los contribuyentes con derecho a la aplicación del mínimo por ascendiente discapacitado

Por Familia:

- Familia numerosa de carácter especial (Ley 40/2003 de 18 de noviembre Artículos 3 y 4). las de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o pre adoptivo múltiples. (En este caso la deducción se incrementa el 100 por ciento respecto a la de familia numerosa de carácter general).
- Familia numerosa de carácter general (Resto de familiares numerosas excepto la especial, Ley 40/2003 de 18 de noviembre artículos 3 y 4). Ascendiente o hermano huérfano de padre y madre que forme parte de una familia numerosa conforme a la Ley 40/2003.
- Familia mono parental con dos hijos a su cargo exclusivo. Ascendiente, separado legalmente o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que se aplica el mínimo familiar por descendiente a la totalidad.

Son incompatibles entre sí la deducción por familia numerosa, con la deducción por familia monoparental con dos hijos.

La Agencia Tributaria durante 2023 ha acordado el pago por este concepto de un importe de 504,1 millones de euros, que procedían de 906.630 solicitudes presentadas.

6.3.7. Asistencia presencial en la administraciones de la Agencia Tributaria (ATENEO)

El programa ATENEO, en funcionamiento desde el año 2013, permite contabilizar los servicios de información prestados a los contribuyentes, de

forma presencial, en todas las oficinas de la Agencia Tributaria. Así, los servicios prestados en las oficinas de la Agencia Tributaria, con y sin cita, durante el año 2023 ascendieron a 7.220.143. En estos datos se han excluido los registros cuya duración es cero segundos, es decir, cuando el contribuyente con cita no se ha presentado.

6.3.8. Consulta del estado de tramitación de la devolución. VERIFICA

La Administración dispone de un plazo de seis meses desde el término del plazo de presentación de las declaraciones, o desde la fecha de la presentación si la declaración fue presentada fuera de plazo, para practicar la liquidación provisional que confirme o rectifique el importe de la devolución solicitada por el contribuyente.

La emisión de devoluciones da comienzo a las 48 horas del inicio de la campaña de Renta. La consulta del estado de tramitación de la devolución está disponible en la página web de la Agencia Tributaria y en el servicio telefónico automático.

En 2023, el tiempo medio de tramitación de devoluciones de IRPF afectadas por filtros, fue de 58 días, este tiempo disminuyó a 13 días para las devoluciones no afectadas por filtros.

En la segunda quincena de julio de 2014, la Agencia Tributaria puso en marcha la primera fase de implantación de un nuevo procedimiento on line denominado VERIFICA.

Desde entonces dicho procedimiento sigue funcionando ya de manera definitiva. En él mismo, se recomienda al contribuyente que acceda a su expediente para su comprobación ya que el sistema «Verifica» permite agilizar las devoluciones de las declaraciones de IRPF pendientes.

Para acceder a VERIFICA, se necesita estar dado de alta en el sistema Cl@ve PIN o disponer de certificado electrónico, y una vez dentro de este, se mostrará una pantalla en la cual la Agencia Tributaria informa al contribuyente de la existencia de incidencias en su declaración y de una posible minoración de su devolución inicialmente solicitada.

Si el contribuyente sigue avanzando en el procedimiento (que podrá interrumpir si prefiere optar por el sistema de comprobación tradicional), concluirá con la notificación de una propuesta de liquidación con la devolución minorada.

6.4. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADUANERA

6.4.1. *Despacho aduanero de mercancías*

Las aduanas de hoy en día se encuentran ante un entorno rápidamente cambiante:

- Modelos de producción y consumo en evolución;
- Crecimiento del comercio internacional; y
- Amenazas a escala mundial como el terrorismo, la delincuencia organizada y los nuevos riesgos, como el comercio de mercancías peligrosas.

En este contexto, las autoridades aduaneras de la Unión Europea tienen un papel crucial debiendo asegurar en todo momento el equilibrio entre la protección de la sociedad y el medio ambiente y la facilitación del comercio mediante el control de la cadena de suministro, en las fronteras exteriores y también dentro de la Unión.

En esta línea, resulta fundamental la tramitación electrónica de las formalidades aduaneras, garantizando el servicio por vía telemática 24 horas al día los 365 días del año evitando retrasos o demoras en el tráfico comercial. Durante ejercicios anteriores a 2023 el porcentaje de solicitudes de despacho por esta vía ha ido creciendo, situándose en la actualidad en porcentajes cercanos al 100 por cien en las declaraciones con circuitos naranja y rojo, tanto para el flujo de importación como de exportación.

Desde el 1 de mayo de 2016, resulta de plena aplicación el Reglamento (UE) n° 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión (CAU). El nuevo marco jurídico incorpora numerosas simplificaciones y establece nuevos requisitos para las autorizaciones de las distintas figuras aduaneras. Este cambio normativo ha introducido nuevos modelos para la solicitud de las distintas autorizaciones. Todas las autorizaciones, tanto las válidas en varios Estados miembros como las nacionales, se pueden solicitar a través de la sede electrónica de la AEAT, donde están disponibles los distintos formularios de solicitud.

Todos estos modelos de solicitud recogidos en el Anexo A del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n° 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión y del Reglamento Delegado (UE) 2016/341 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del

Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 han sido actualizados de acuerdo con las modificaciones normativas implementadas, y se han incorporado instrucciones de ayuda para facilitar la cumplimentación de los mismos.

En el año 2023, el número de operadores que usan el procedimiento de despacho centralizado europeo (CCL) ⁽¹⁾ para los regímenes de despacho a libre práctica, exportación y depósito aduanero no ha cambiado.

El funcionamiento de este procedimiento implica que en relación con los importes recaudados de recursos propios tradicionales, mensualmente, España transfiera a los otros Estados miembros implicados en la autorización, el 50 por ciento del premio de cobranza, de acuerdo a lo previsto en el Convenio relativo al despacho de aduanas centralizado, en lo que se refiere a la distribución de los gastos de recaudación nacionales que se retienen cuando se ponen a disposición del presupuesto de la UE dichos recursos, hecho en Bruselas el 10 de marzo de 2009.

Esta medida supone una ventaja para los operadores, pues les permite realizar sus operaciones aduaneras ante una única autoridad aduanera, independientemente del lugar donde se encuentren las mercancías.

Los datos relativos al uso de esta autorización en relación con la importación (despacho a libre práctica) durante el año 2023 que ponen de manifiesto el incremento de su uso son los recogidos en el cuadro III.71.

Cuadro III.71

AUTORIZACIONES DE DESPACHO CENTRALIZADO EUROPEO (CCL)
(Millones de euros)

Operador economico	N.º de partidas	Valor estadístico	Deuda aduanera
OPERADOR ECONÓMICO 1	52.305	849,37	23,13
OPERADOR ECONÓMICO 2	15.475	1.351,82	1.184,24
OPERADOR ECONÓMICO 3	7.511	601,46	184,57
OPERADOR ECONÓMICO 4	5027	52,99	3,63
OPERADOR ECONÓMICO 5	1566	81,74	0,00
OPERADOR ECONÓMICO 6	1089	11,02	0,15
TOTAL	82.973	2.948,39	1.395,72

⁽¹⁾ Autorización que permite al operador autorizado a presentar en España las declaraciones aduaneras relativas a la inclusión mercancías que se encuentran físicamente en otro Estado miembro en diferentes regímenes aduaneros.

En otro orden de cosas en el año 2023 se ha seguido trabajando, junto con el resto de Ministerios afectados, en el desarrollo de la Ventanilla Única Aduanera (VUA) que, si bien durante el 2017 se implantó de forma generalizada, ha incorporado nuevas funcionalidades y mejoras como la implantación del punto único de entrada (PUE).

A lo largo de 2023 se han puesto en funcionamiento dos puntos únicos de entrada, el primero en el mes de enero para el nuevo control a la importación de terceros países de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores (PUE ROHS) y a finales de año el PUE COM para el control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos.

Con el desarrollo de estos PUE, se pone a disposición de los operadores dos modelos de gestión telemática de solicitudes que consiste por una parte en servicios web habilitados por la AEAT para el envío y recepción de información que requerirán de desarrollo informático por parte de las empresas o por parte de los proveedores de servicios, para poner en marcha aplicaciones informáticas que permitan a los interesados interactuar con estos servicios web y por otra parte formularios habilitados por la AEAT para el envío de información al PUE.

Con el objetivo de continuar en el desarrollo de la Ventanilla Única Aduanera, durante estos últimos años desde la AEAT se ha impulsado la mejora del intercambio de información entre la administración aduanera y las diferentes agencias y Ministerios que participan en los controles en frontera de diversas formas, como el NRC, con el que se evita la presentación en papel de la autorización de estas agencias y su incorporación y validación por nuestro sistema informático. Así como su integración en los controles realizados por la aduana de despacho permitiendo que el sistema puede validar a través del mismo la existencia y veracidad de los documentos aportados en relación con los controles exigidos, y permitir que el operador económico pueda disponer del levante de las mercancías sin intervención del actuario en los casos en que no se hayan propuesto controles de otra naturaleza. Todas estas circunstancias han impulsado el uso de este sistema creciendo cada año el número de certificados utilizados en el despacho.

Otra de las actuaciones tendentes a la mejora de los controles no fiscales consistió en la sustitución de las medidas de control nacionales por medidas comunitarias para mejorar los controles efectuados por los Servicios de Inspección de Sanidad Exterior y Sanidad Animal respecto de los animales y las mercancías que entran en la Unión con el fin de garantizar la correcta aplicación de la legislación relativa a la cadena agroalimentaria de la Unión. La implantación de estas medidas no implica ningún cambio en la tramitación de los certificados electrónicos necesarios para la introducción en el territorio de la Unión de los productos afectados ante las autoridades nacionales competentes.

Actualmente se está trabajando en esta misma dirección con el Servicio de Inspección de Pesca Ilegal, no Declarada y no Regulada.

Cuadro III.72

EVOLUCIÓN DEL USO DE CERTIFICADOS EN LA VENTANILLA ÚNICA ADUANERA

Año de Fecha de uso en despacho	Nº de Certificados
2019	3.694.654
2020	3.909.502
2021	5.297.623
2022	5.549.219
2023	7.073.852

La Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido (en sus artículos 21. 2º A y 117) y el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su artículo al artículo 9.1. 2º B, regulan el procedimiento de devolución de IVA a viajeros. Este marco normativo contempla tres obligaciones de cumplimiento a través de medios electrónicos:

- Por un lado, impone al vendedor la obligación de expedir un documento electrónico de reembolso (DER) juntamente con la factura en el caso de venta a viajeros.
- Asimismo, determina que el viajero debe presentar los bienes en la aduana de exportación, acreditando la salida mediante el correspondiente visado en el documento electrónico de reembolso. Dicho visado se realizará por medios electrónicos cuando la aduana de exportación se encuentre situada en el territorio de aplicación del impuesto.
- Por último, obliga a que el proveedor o, en su caso, la entidad colaboradora compruebe antes de efectuar el reembolso, el visado del documento electrónico de reembolso haciendo constar electrónicamente que el reembolso se ha hecho efectivo.

Los datos que se muestran en la presente memoria corresponden a estas tres obligaciones, tanto en magnitudes monetarias (importe facturado) como en número de ventas (a través del número de DER).

Por último, hemos de destacar entre las medidas de agilización la posibilidad de presentación de la declaración aduanera con carácter previo a la presentación de las mercancías en la aduana (predeclaración).

Cuadro III.73

DATOS DIVA 2023
(Millones de euros)

DATOS DIVA 2023	
Nº DER EMITIDOS	8.548.098
IMPORTE TOTAL FACTURACION en régimen viajeros (IVA incluido)	2.856,92
Nº DER EMITIDOS Y VALIDADOS CONFORMES	6.483.050
IMPORTE TOTAL FACTURA VALIDADO (IVA incluido)	2.154,09
Nº DER EMITIDOS Y PAGADOS	6.457.211
IMPORTE TOTAL FACTURACIÓN PAGADO (IVA incluido)	2.329,10

En el caso de las declaraciones de importación, hay que señalar que esta declaración previa puede presentarse hasta 30 días antes de la llegada de la mercancía. Desde 2016 se pueden presentar predeclaraciones incompletas (con un conjunto reducido de datos) que permiten al operador saber de antemano si se necesitan o no certificados de los organismos no aduaneros, y cuáles se necesitan, así como obtener el número de referencia de la declaración (MRN) que, si se incorpora a los certificados transmitidos por los servicios no aduaneros a la aduana, permitirá obtener el levante automático en los casos que proceda.

A partir de 2018 se amplió esta posibilidad a la presentación de predeclaraciones de importación completas con la misma antelación que las anteriores, pudiendo en algunos casos solicitar el predespacho de la predeclaración, lo que permite anticipar las comprobaciones por parte de la aduana concediéndose el levante automáticamente con la llegada de la mercancía en los casos en que resulte procedente. Para que podamos ver el uso de la predeclaración Se adjunta cuadro III.74 relativo a su uso en el año 2023.

Cuadro III.74

PREDECLARACIÓN AÑO 2023

PREDECLARACIÓN INCOMPLETA	PREDECLARACIÓN COMPLETA	DECLARACIONES	%
NO	NO	14.904.109	90,92
NO	SI	574.078	3,48
SI	NO	867.985	5,29
SI	SI	51.115	0,31
TOTAL		16.391.387	100

El 1 de julio de 2021 entró en vigor el denominado «paquete IVA», normativa europea que incorpora cambios en la fiscalidad del comercio electrónico. En el caso de los particulares que realizan compras por internet a empresas de fuera de la Unión Europea pasan a estar sujetas a IVA con independencia del importe de la compra. A los efectos de facilitar la tramitación de las declaraciones correspondientes a las mercancías con un valor intrínseco igual o inferior a 150 euros se ha creado a nivel europeo la declaración H7. Se trata de una declaración con menor número de datos que trata de facilitar y agilizar la tramitación de estos envíos sin menoscabo en la recaudación del IVA correspondiente. En la mayoría de los casos, serán los propios portales de internet, o los operadores logísticos que introduzcan las mercancías en nuestro país, quienes se encargarán de ingresar el IVA que los consumidores tienen que pagar.

Los mecanismos previstos para evitar molestias y trámites al consumidor son los siguientes:

Mediante un sistema de ventanilla única (sistema IOSS), los portales de internet pueden ingresar el IVA correspondiente a sus ventas o a las ventas en los que actúen como intermediarios. En este caso, el comprador no tiene que hacer nada y el precio que satisfaga por la compra será un precio cerrado sin que exista ningún otro gasto posterior sobrevenido en concepto de IVA y trámites en la Aduana.

Si la compra se realiza en un portal de internet que no participa en el sistema anterior, las empresas que introduzcan las mercancías en nuestro país podrán encargarse de ingresar las cuotas de IVA correspondientes (sistema Acuerdos Especiales). El consumidor, en este caso, tampoco tendrá que realizar trámites adicionales, pero deberá satisfacer el importe del IVA a la empresa transportista antes de que le entreguen el paquete (y, quizás, ciertos gastos de gestión).

En los demás casos el ingreso debe realizarse respecto de la declaración presentada. En relación con este procedimiento es reseñable su aplicación en las Islas Canarias con independencia de que no forman parte del territorio de aplicación del impuesto, allí es aplicable el impuesto general indirecto canario (IGIC) que goza de una exención al mismo nivel que la franquicia arancelaria, lo que determina que en estas declaraciones el importe a ingresar sea cero, beneficiándose del uso de una declaración con un menor número de datos.

Tras la implantación del sistema en julio de 2021 y la importante labor de gestión acometida durante 2022 para la adaptación a las necesidades del nuevo sistema, en 2023 se confirma la consolidación en el uso del mismo.

La gestión de estas declaraciones ha supuesto un importante esfuerzo por parte de las autoridades aduaneras españolas derivado del importante incremento de la presentación las mismas en relación con el ejercicio anterior, Durante el 2023 se han tramitado declaraciones con el detalle contenido en el cuadro III.75 adjunto.

Cuadro III.75

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN IVA

(Millones de euros)

Procedimiento liquidación IVA	Nº de Declaraciones	IVA ingresado
Otros	10.207.870	0,00
Esquema Acuerdos Especiales - SA-	3.095.352	31,56
Esquema IOSS	126.190.382	-
TOTAL	139.493.604	31,56

6.4.2. Otros expedientes de gestión

Se han tramitado otros expedientes referidos a la concesión de regímenes aduaneros económicos y regímenes simplificados, franquicias, contingentes y otras tareas de Gestión de Aduanas que se reflejan en el cuadro III.76.

Cuadro III.76

OTROS EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRAMITADOS POR EL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES Y SIMPLIFICACIONES	NÚMERO
DECISIONES ADUANERAS	
OEA- Operador Económico Autorizado	45
AAEE- Acuerdos especiales liquidación IVA envíos sinvalor estimable	0
ACE0- Destinatario autorizado a efectos de tránsito de la Unión	30
ACP0- Estatuto de expedidor autorizado para establecer la prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión	1
ACR0- Expedidor autorizado a efecto de tránsito de la Unión	13
ACT0- Destinatario autorizado a efectos del régimen TIR	0
AWB0- Estatuto de pesador autorizado de plátanos	1
CCL0- Despacho centralizado	19
CGU0- Autorización de garantía global, incluida su posible reducción o dispensa	223

(continúa)

Cuadro I.76 (continuación)

OTROS EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRAMITADOS POR EL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES Y SIMPLIFICACIONES	NÚMERO
CW10- Depósito Aduanero público tipo I	29
CWP0- Depósito Aduanero privado	5
DDA1- Depósito Distinto del Aduanero público tipo I	12
DDA2 -Depósito Distinto del Aduanero público tipo II	0
DDAP- Depósito Distinto del Aduanero privado	1
DPO-0 Facilidades de pago	5
DREF- Depositos Canarios	3
EIRO- Declaración a través de Inscripción en los registros del declarante	6
ETEE- Exportación temporal de envases y embalajes retornables de alto valor	8
IPO0- Perfeccionamiento activo	188
LAME- Local autorizado para mercancías de exportación	37
OOLL- Otros lugares de presentación y/ol depósito temporal	25
OPO0- Perfeccionamiento pasivo	180
RSS0- Servicios marítimos regulares	0
SAS0- Autoevaluación	2
SDE0- Declaración simplificada	48
SSE0- Empleo de precintos de tipo especial	14
TEA0- Importación temporal	16
TORO-Transferencia de derechos y obligaciones	41
TST0- Explotación de instalaciones de almacenamiento para el depósito temporal de mercancías	34
SOLICITUDES DE FRANQUICIAS	
Diplomático (franq. personales, vehículos, altas, ceses)	3.255
Franquicias OTAN (personales, automóviles, altas, bajas)	3.156
Solicitudes varias (ferias, ESA, etc)	13
CONTINGENTES	
Solicitudes	44.043
INFORMACIÓN ARANCELARIA VINCULANTE	
Solicitudes IAV	1.569

6.4.3. ***Simplificación de la gestión de los impuestos especiales***

A lo largo de 2023 se ha continuado con la política de facilitar al contribuyente su relación vía Internet en el ámbito de la gestión de los impuestos especiales y medioambientales.

En este sentido es importante el esfuerzo realizado para la mejora de la sede electrónica de la AEAT, en el apartado concreto de los impuestos

especiales y medioambientales, con la modificación y actualización de su contenido y estructura y la inclusión de una muy abundante información (notas informativas, preguntas frecuentes, enlaces de ayudas) en todas y cada una de las figuras impositivas, siendo especialmente destacable en los nuevos impuestos (impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables y el impuesto sobre vertidos en depósitos, incineración y coincineración) aprobados por la Ley 7/2022, de economía circular.

6.4.4. Seguridad en las Aduanas

La normativa aduanera europea, a fin de lograr una mayor protección de los consumidores, busca que, además de las tradicionales actuaciones aduaneras encaminadas a la consecución de un objetivo fiscal, las aduanas ejerzan un papel activo en materia de seguridad de la cadena de suministros internacional.

Así, la Aduana española, en colaboración con otros organismos (dependientes del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y del Ministerio del Interior) realiza un gran esfuerzo para evitar que, junto con las mercancías de lícito comercio, se introduzcan productos que puedan afectar a la salud de los consumidores y usuarios o que puedan suponer un riesgo para su seguridad.

Para lograr estos objetivos, la Aduana aplica un riguroso sistema de análisis de riesgos, con una nueva orientación no fiscal, y ha extendido las alianzas con los operadores, para generalizar las cadenas logísticas seguras, esto es, la circulación de mercancías a través de canales seguros, puesto que todos los participantes en dicha circulación podrán garantizar la seguridad de la misma.

Estas cadenas logísticas seguras requieren de la aparición de los denominados operadores económicos autorizados, que a partir del 2008 han ido apareciendo en todos los países de la Unión Europea. España cuenta con 876 de estos operadores, habiendo concedido esta condición en 2023 a 45 nuevos operadores.

Finalmente, esta nueva exigencia de controles en materia de seguridad no ha de suponer un abandono de las exigencias de facilitación, pues las herramientas de análisis de riesgos, y la aparición de los operadores económicos autorizados, determinarán que los recursos de la aduana se concentren en el control de las operaciones comerciales menos seguras.

6.4.5. Control de especies protegidas

Tradicionalmente, las aduanas han controlado la circulación de animales en peligro de extinción o productos de ellos derivados. El Convenio sobre

el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) establece unos requisitos de control en la circulación de este tipo de productos e impide la entrada o salida del territorio nacional de productos sin que cuenten con la preceptiva autorización administrativa.

El papel de la Agencia Tributaria en este tipo de controles es doble: por un lado, colabora con las autoridades expedidoras de los documentos de circulación (en España el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), verificando la identidad de las especies amparadas en dichos documentos, y, por otro lado, adicionalmente, detecta, mediante técnicas de análisis de riesgos, la eventual circulación de estas especies protegidas fuera de los circuitos lícitos.

La detección de este tipo de tráfico irregular implica la inmovilización de los animales o de sus productos y la comunicación al organismo competente, sin perjuicio de la eventual aplicación de la normativa sobre contrabando.

Durante el año 2023 se han intervenido 53.501 unidades, 25.130 gramos de coral, 19.399 de caviar, y 65.940 gramos de otras especies protegidas.

6.5. FACILIDADES PARA EL PAGO DE DEUDAS

6.5.1. *Pago telefónico de deudas tributarias*

Este servicio requiere que el usuario facilite unos datos (NIF del titular de la deuda, el número de justificante, el modelo de la carta de pago, el importe de la deuda y el número de cuenta en el que desea que se realice el cargo), recibiendo posteriormente un justificante de pago que incluirá un código seguro de verificación (CSV) para poder visualizar el justificante en la sede electrónica.

Este servicio está disponible únicamente para los titulares de la deuda y siempre que se trate de personas físicas.

El importe de los ingresos llevados a cabo por medios telefónicos ascendió en el ejercicio 2023 a 42,6 millones de euros. A la hora de valorar este dato, debe tomarse en consideración que la posibilidad de pago por medios telefónicos se circunscribe a determinadas liquidaciones administrativas en las que el deudor sea una persona física, y siempre que pago sea realizado por el procedimiento de cargo en cuenta directo. El importe de estos ingresos en el año 2022 ascendió a 36,4 millones de euros, lo que supone un incremento respecto al año anterior del 17 por ciento, poniéndose de manifiesto la consolidación del sistema de pago telefónico, gran salto cualitativo y cuantitativo en la asistencia e información al contribuyente de Recaudación.

6.5.2. Entidades colaboradoras

En el ejercicio 2023 se ha concedido autorización a una entidad de crédito para que pueda actuar como colaboradora en la gestión recaudatoria. Durante 2023 no se han producido bajas en la prestación del servicio de colaboración. De este modo, a 31 de diciembre de 2023 tenían autorización para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria 111 entidades de crédito.

En este ejercicio el importe de la recaudación a través de las entidades colaboradoras ha alcanzado los 340.942 millones de euros, lo que, respecto al ejercicio 2022, supone un incremento del 11,45 por ciento por ciento.

Durante el ejercicio 2023 se llevaron a cabo labores de comprobación acerca de un total de 33 Entidades, 2 de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral. Asimismo, se han llevado a cabo comprobaciones de 3.404 actuaciones de embargo de cuentas correspondientes a 16 Entidades, con objeto de verificar los resultados de las trabas comunicadas por las mismas a la Administración Tributaria.

Finalmente, durante 2023 se han practicado por el Equipo Central de Control de Entidades Colaboradoras 31 liquidaciones de intereses de demora a 25 entidades por ingreso fuera de plazo. El importe total de los intereses de demora liquidados ascendió a los 404.893,39 euros.

La distribución entre los distintos tipos de entidades de crédito se recoge en el cuadro III.77.

Cuadro III.77

RECAUDACIÓN A TRAVÉS DE ENTIDADES DE CRÉDITO AUTORIZADAS 2022-2023 (Millones de euros)

	2022	2023	% Tasa de variación
Banca Privada	210.590	235.352	11,8
Cajas de Ahorro	79.707	89.804	12,7
Coop. Cajas Rurales	15.607	15.786	1,1
TOTAL	305.904	340.942	11,5

6.5.3. Aplazamientos y fraccionamientos de pago

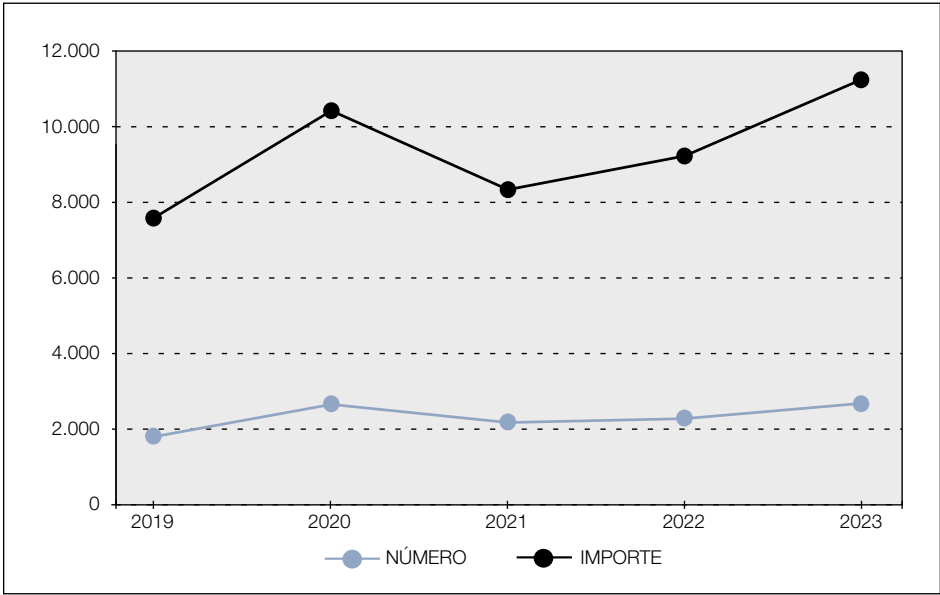
Los contribuyentes pueden solicitar el aplazamiento y fraccionamiento del pago de sus deudas cuando existan dificultades transitorias de tesorería que les dificulten el pago.

En 2023 han aumentado el número de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago y el importe solicitado respecto a 2022. En 2023 se han presentado 2.600.237 solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago por un importe de 11.245,52 millones de euros. Es decir, un 14 por ciento más que en 2022 en número y un 23 por ciento más en importe. Estos incrementos son consecuencia del cambio normativo introducido por Orden HFP/311/2023, de 28 de marzo, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 50.000 euros, cuya entrada en vigor se produjo el 15 de abril de 2023. La falta de exigencia de garantía implica el crecimiento del número de solicitudes y de concesiones, siendo las mismas efectivas en términos de ingresos, con un índice de recuperación en torno al 90 por ciento.

En cuanto a los aplazamientos y fraccionamientos de pago resueltos en 2023, se han adoptado 2.453.047 acuerdos por un total de 9.212,5 millones de euros con el sentido y por los conceptos que se detallan en el cuadro III.78.

Gráfico III.12

EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTOS 2019-2023



Casi el 99 por ciento de estos acuerdos corresponden a deudas por importe inferior a 30.000 euros, si bien éstas suponen sólo el 74 por ciento del importe total solicitado.

El cuadro III.78 ofrece el resumen de la gestión de aplazamientos correspondiente al ejercicio 2023.

Cuadro III.78

RESUMEN DE LA GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS RESUELTOS EN EL AÑO 2023 TOTAL NACIONAL

(Millones de euros)

Concepto	Solicitados 2023	Total a resolver	Concedidos	Denegados	Inadmisiones y otras causas	Total gestión	Pendientes al 31-12-2023
Número	2.600.237	2.612.074	2.220.865	232.182	148.068	2.601.115	10.959
Importe	11.245,5	11.401,2	8.128,0	1.084,5	2.013,8	11.226,4	174,9

6.5.4. *Pago en especie previsto por la Ley 58/2003, General Tributaria*

En el año 2023 se han recibido 8 solicitudes de pago en especie mediante dación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, por importe de 2,35 millones de euros de deuda solicitada.

En este ejercicio se quiebra la tendencia puesta de manifiesto en los informes de los dos últimos años (2022 y 2021) donde se concluía que las solicitudes de pago de deudas por el IRPF eran los supuestos que encabezaban las solicitudes por importe, y como puede verse en este ejercicio, el importe de las solicitudes por el impuesto sobre el valor añadido supera al del mencionado impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Debe destacarse que las solicitudes recibidas en el año 2023 afectan también a varios conceptos, siendo el más relevante en importe el relativo a deudas incluidas en un procedimiento de derivación de responsabilidad (11,84 por ciento del total solicitado).

En 2023 se resolvieron 9 expedientes; 2 de ellos se corresponden con solicitudes presentadas durante 2022 y 7 presentadas en 2023. De las 9 solicitudes resueltas en 2023, ninguna de ellas lo fue en sentido positivo, siendo 4 negativas, 3 se resolvieron por inadmisión y 2 por archivo.

6.6. OTROS SERVICIOS

6.6.1. *Expedición de certificados tributarios*

Conforme a la normativa vigente, existen numerosos supuestos en los que los ciudadanos se ven obligados a acreditar frente a las administraciones públicas o ante los organismos y entidades dependientes de las mismas, el hecho de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones

tributarias o cualquier otra circunstancia de carácter tributario, como, por ejemplo, el nivel de renta.

La cifra de certificados solicitados por vía electrónica en 2023 ha sido de 10.625.160, lo que supone un 95,31 por ciento sobre el total.

Con el objeto de gestionar este servicio de manera más eficiente y facilitar a los ciudadanos esta acreditación -evitando que deban desplazarse a nuestras oficinas, la Agencia Tributaria-, mediante transmisión de datos, puede suministrar directamente a las administraciones públicas solicitantes, la información contenida en los certificados, con la misma validez y eficacia que éstos.

6.6.2. Reconocimiento de beneficios fiscales

- Recepción de las certificaciones expedidas por el consorcio u órgano administrativo correspondiente, de los diferentes acontecimientos de excepcional interés público regulados por ley.

El artículo 11 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, establece:

«El consorcio o el órgano administrativo correspondiente remitirá al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre, copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior conforme a lo previsto en este reglamento, para su ulterior remisión a los correspondientes órganos de gestión».

De acuerdo con lo anterior, durante el año 2023 se han recibido en este Departamento certificaciones emitidas por los Consorcios u órganos administrativos de los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: «Año de Investigación Santiago Ramón y Cajal 2022», «Summit «Madblue», «Mundiales Bádminton España», «Solheim Cup 2023», «Madrid Horse Week 21/23», «30 Aniversario de la Escuela Superior de Música Reina Sofía», «V Centenario de la Expedición de la Primera Vuelta al Mundo de Fernando Magallanes y Juan Sebastián Elcano», «Centenario del Rugby en España y de la Unió Esportiva Santboiana», «Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar», «Programa Universo Mujer III», «Plan 2023 Apoyo al Deporte Base», «Programa de Preparación de los Deportistas Españoles de los Juegos de París 2024», «Barcelona Equestrian Challenge (4ª Edición)», «20 Aniversario de Primavera Sound», «175 Aniversario de la Construcción del Gran Teatre Del Liceu».

- Asociaciones de Utilidad pública.

Durante el año 2023, se han emitido 215 informes relativos a la declaración de utilidad pública de asociaciones. De estos informes, 121 informes han sido favorables a la declaración de utilidad pública, 94 han sido desfavorables a la declaración de utilidad pública.

También se han emitido 11 informes favorables a la revocación de la utilidad pública.

- Exenciones IRPF: Premios literarios, artísticos y científicos.

En el año 2023 se presentaron un total de 33 solicitudes de exención en el IRPF de determinados premios literarios, artísticos o científicos. De estas, 15 fueron concedidas, 14 denegadas y 4 archivadas.

- Autorización a las entidades cooperativas para tomar participaciones en entidades no cooperativas en porcentaje superior al 40 por ciento

A lo largo del año 2023 se han recibido 19 solicitudes de autorización a las entidades cooperativas para tomar participaciones en entidades no cooperativas en porcentaje superior al 40 por ciento. Se ha decidido autorizar la participación para 12 solicitudes, 2 se han denegado y 5 se encuentran en tramitación.

6.6.3. Acuerdos previos de valoración

Los acuerdos previos de valoración de operaciones vinculadas constituyen un elemento esencial para prevenir situaciones de riesgo en materia de precios de transferencia, aumentar la seguridad jurídica de los contribuyentes y reducir la litigiosidad, garantizando una recaudación acorde con lo exigido por la ley.

Es importante destacar, que los órganos de inspección, durante este ejercicio, han tramitado un total de 224 expedientes de acuerdos previos de valoración, habiéndose finalizado 65 de ellos.

7. RECURSOS Y RECLAMACIONES

7.1. RESOLUCIÓN DE RECURSOS

Los datos relativos a la resolución de recursos se contienen en los cuadros III.79 y III.80.

Cuadro III.79

RECURSOS RESUELTOS POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS. AÑO 2023

Concepto	Número
IRPF	651.184
IS	46.478
Otros Capítulo I Presupuesto	617
TOTAL CAPITULO I PRESUPUESTO	698.279
IVA	73.168
IIIE	14.151
Resto Capítulo II Presupuesto	1.889
TOTAL CAPITULO II PRESUPUESTO	89.208
Otros conceptos (Sin modelo)	212.980
Otros	1.744
TOTAL	1.002.211

Cuadro III.80

RECURSOS RESUELTOS. AÑOS 2022 Y 2023

Conceptos	2023	2022	% Tasa variación
IRPF	651.184	497.999	30,76
Resto	351.027	364.631	-3,73
TOTAL	1.002.211	862.630	16,18

7.2. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

7.2.1. *Tribunales económico-administrativos regionales y locales*

Corresponde a los tribunales económico-administrativos regionales (TEAR) y tribunales económico-administrativos locales (TEAL) tramitar y resolver las reclamaciones interpuestas cuando los actos impugnados procedan de los órganos periféricos de la Administración del Estado o de las entidades públicas dependientes de la misma, así como cuando procedan de los órganos no superiores de la Administración de las comunidades autónomas. Los TEAR y TEAL, conocen de las reclamaciones en primera o en única instancia según la cuantía exceda o no de 150.000 euros o de 1.800.000 euros si se impugna el valor dado a los bienes o a la base imponible fijada para un tributo.

La actividad desarrollada por los TEAR y TEAL en el año 2023 se resume en el cuadro III.81, desglosándose por tribunales en el cuadro III.82.

Cuadro III.81

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN TRIBUNALES
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES. AÑO 2023**

Entradas en el año	Resueltas en el año
227.341	247.585

Cuadro III.82

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2023.
DESGLOSE POR TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS
REGIONALES Y LOCALES**

Tribunal	Ingresos	Despachos
Andalucía	37.604	35.680
Aragón	4.480	5.227
Asturias	5.056	5.367
Baleares	4.142	4.739
Canarias	7.735	9.303
Cantabria	2.120	2.000
Castilla-La Mancha	13.512	17.038
Castilla y León	9.985	10.721
Cataluña	34.033	36.161
Extremadura	5.178	5.313
Galicia	19.407	21.382
Madrid	42.509	52.282
Murcia	6.375	5.947
Navarra	905	957
País Vasco	517	523
La Rioja	1.116	1.229
Valencia	32.479	33.532
Ceuta	93	82
Melilla	95	102
TOTAL	227.341	247.585

Las notas más destacadas de la gestión del año 2023 fueron las siguientes:

- El número de expedientes entrados resultó superior en 10.200 reclamaciones respecto al año 2022 (4,7 por ciento más).

- El número de reclamaciones resueltas fue superior en 7.090 a las falladas en el año 2022 (2,9 por ciento más).

Como puede observarse en el cuadro de entrada y resolución desagregado por conceptos, el mayor número correspondió a reclamaciones sobre actos del procedimiento recaudatorio con el 37,3 por ciento de las reclamaciones entradas y el 37,8 por ciento de las resueltas. Le siguen en orden de magnitud las reclamaciones contra el impuesto sobre la renta de las personas físicas con el 24,1 por ciento de las ingresadas y el 23 por ciento de las salidas; el impuesto sobre el valor añadido con el 10,6 por ciento de las recibidas y el 11,1 por ciento de las resueltas; y el resto de los conceptos suponen el 28 por ciento de la entrada y el 28,2 por ciento de las resoluciones.

El cuadro III.83 ofrece el detalle por conceptos.

Cuadro III.83

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2023
EN TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES
Y LOCALES DESGLOSADAS POR CONCEPTOS**

Concepto	Entradas	Resueltas
I. Renta Personas Físicas	54.736	56.973
I. Patrimonio	1.997	1.573
I. Sociedades	8.330	9.629
I. Sucesiones y Donaciones	5.162	7.707
I. Transmisiones P. y A.J.D.	14.356	17.334
I. sobre el Valor Añadido	24.122	27.455
Tributos Tráfico Exterior	1.573	2.333
Impuestos Especiales	4.007	4.724
Tasas y Tributos Parafiscales	10.168	10.618
I. Actividades Económicas	631	764
Actos Administración Catastral	10.021	10.798
Actos Proced. Recaudatorio	84.766	93.467
Clases Pasivas	1	2
Otras Reclamaciones	7.307	3.895
Suspensiones	164	313
TOTAL	227.341	247.585

Atendiendo al sentido del fallo de las resoluciones, el porcentaje de las que se estimaron, en todo o en parte, se elevó al 40,7 por ciento. Se desestimaron el 51 por ciento y el 8,3 por ciento restante terminó con un sentido de finalización diferente (desistimiento, archivo, denegación de competencia, etc.).

Agrupando los conceptos tributarios en función del ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:

- Tributos estatales: las reclamaciones presentadas durante el año 2023 ascendieron a 92.768 (el 40,8 por ciento del total), se resolvieron 101.114 (el 40,8 por ciento del total de las resueltas). Se estimaron total o parcialmente el 51,5 por ciento, desestimaron el 42,1 por ciento y el 6,4 por ciento restante por otros motivos (desistimiento, archivo, incompetencia, etc.).
- Tributos cedidos a las comunidades autónomas: las reclamaciones ingresadas fueron 21.515 (el 9,5 por ciento del total) y se resolvieron 26.614 (10,75 por ciento). Según el sentido de la resolución, el 54,3 por ciento fueron estimadas y el 40,5 por ciento desestimadas, el 5,2 por ciento restante terminó en un sentido distinto.
- Tributos locales: Actos de la Administración catastral y del impuesto sobre actividades económicas (IAE) entraron 10.652 reclamaciones (4,7 por ciento del total), se resolvieron 11.562 del total de las resueltas (el 4,7 por ciento). El 38,6 por ciento se estimó total o parcialmente; el 55,6 por ciento se desestimó y el 5,8 por ciento restante terminó por otras causas.
- Tasas y tributos parafiscales: incluidas las tasas sobre el juego; se resolvieron 10.618, cifra superior a la de entradas en 450. El 67,4 por ciento fue estimado total o parcialmente, el 27,4 por ciento se desestimó y el 5,2 por ciento finalizó por otros motivos.
- Actos del procedimiento recaudatorio: ingresaron 84.766 reclamaciones (el 37,3 por ciento del total). Se resolvieron 93.467 (37,8 por ciento), de las que el 63,5 por ciento se estimó total o parcialmente, el 30,5 por ciento se desestimó y el 6 por ciento restante terminó en sentido distinto.
- Otros expedientes no tributarios: ingresaron 7.472 reclamaciones (3,3 por ciento del total) y se resolvieron 4.210 (1,7 por ciento). El 46,57 por ciento fue estimado total o parcialmente, el 48,6 por ciento fue desestimado y el 4,8 por ciento finalizó por otros motivos.

7.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central

El TEAC es el órgano competente para conocer en única instancia las reclamaciones económico-administrativas que se interponen contra los actos administrativos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Hacienda u otros departamentos ministeriales, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las entidades de Derecho público vinculadas

o dependientes de la Administración General del Estado, o por los órganos superiores de la Administración de las comunidades autónomas.

Asimismo, el TEAC conoce en segunda instancia, los recursos de alzada que se interponen contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los TEAR y TEAL.

El cuadro III.84 resume las reclamaciones presentadas y resueltas por el TEAC en el año 2023.

Cuadro III.84

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2023
EN EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**

Entradas	Resueltas
11.836	12.011

El cuadro III.85 desagrega por conceptos las reclamaciones que tuvieron entrada y las resoluciones sustanciadas en el ejercicio 2023.

Cuadro III.85

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2023 EN EL
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL, DESGLOSADAS
POR CONCEPTOS**

Concepto	Entradas	Resueltas
I. Renta Personas Físicas	5.430	4.082
I. Patrimonio	65	33
I. Sociedades	1.051	1.173
I. Sucesiones y Donaciones	271	274
I. Transmisiones P. y A.J.D.	235	365
I. sobre el Valor Añadido	761	1.062
Tributos Tráfico Exterior	56	109
Impuestos Especiales	59	288
Tasas y Tributos Parafiscales	306	575
I. Actividades Económicas	89	89
Actos Administración Catastral	453	446
Actos Proced. Recaudatorio	2.643	2.775
Clases Pasivas	3	109
Otras Reclamaciones	411	629
Suspensiones	3	2
TOTAL	11.836	12.011

Las notas características del ejercicio 2023 fueron las siguientes:

- El número de entradas en el año fue inferior en un 8,3 por ciento con respecto al año anterior (entraron 1.066 reclamaciones menos).
- El número de reclamaciones resueltas en 2023 ha sido superior en 175 a la entrada del ejercicio (un 1,5 por ciento).
- Por conceptos, el 22,3 por ciento de las reclamaciones y recursos resueltos corresponden a actos del procedimiento recaudatorio; el 8,9 por ciento al impuesto sobre sociedades; el 45,9 por ciento al impuesto sobre la renta de las personas físicas y el 22,9 por ciento restante a otros conceptos.
- Según el sentido del fallo, el porcentaje de resoluciones estimatorias, en todo o en parte se elevó al 21,5 por ciento. Se desestimó el 50,7 por ciento y el 27,9 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

Agrupando los conceptos tributarios según el ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:

- Tributos estatales: las reclamaciones y recursos presentados en el año 2023 ascendieron a 7.357 que representan el 55,9 por ciento de los asuntos ingresados. Fueron resueltas 6.714 reclamaciones, de las cuales fueron estimadas total o parcialmente el 17,2 por ciento, el 55,8 por ciento se desestimaron y el 27 por ciento tuvo un sentido de finalización distinto.
- Tributos cedidos a las comunidades autónomas: se presentaron 571 reclamaciones y recursos (4,8 por ciento del total) y se resolvieron 672, un 5,6 por ciento del total. El 42,4 por ciento se estimó total o parcialmente, desestimándose el 24,2 por ciento, finalizando con otro sentido distinto a la estimación o desestimación el 33,3 por ciento.
- Tributos locales: los 542 expedientes presentados referentes a actos de la Administración catastral e impuesto sobre actividades económicas representaron el 4,6 por ciento de las entradas totales. Se resolvieron 535, el 4,5 por ciento del total. El 20,3 por ciento se estimó total o parcialmente y el 62,8 por ciento fue desestimado, mientras que el 17 por ciento restante finalizó por otros motivos.
- Tasas y tributos parafiscales: se presentaron 306 reclamaciones y recursos (2,6 por ciento del total) y se resolvieron 575 (4,8 por ciento), de los cuales se estimó total o parcialmente el 17,2 por ciento y el 39,4 por ciento se desestimó, finalizando el 43,4 por ciento restante con un sentido distinto.
- Actos del procedimiento recaudatorio: se presentaron 2.643 reclamaciones y recursos, que representan el 22,3 por ciento del total y se

resolvieron 2.775 (23,1 por ciento). Según el sentido del fallo el 8,8 por ciento se estimó total o parcialmente, el 8,5 por ciento se desestimó y el 82,7 por ciento restante acabó con otro sentido de finalización.

- Otros expedientes no tributarios: los 417 expedientes que se presentaron suponen el 3,5 por ciento de las entradas totales y se resolvieron 740 (6,2 por ciento). El 28,9 por ciento se estimó total o parcialmente, el 40,40 por ciento se desestimó y el 30,7 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

8. COLABORACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

8.1. COLABORACIONES EN EL ÁMBITO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

8.1.1. *Intercambio y cesión de información*

La información obtenida por la Agencia Tributaria en el ejercicio de sus funciones tiene carácter reservado. El control de la información en poder de la Administración tributaria constituye una exigencia constitucional derivada del derecho fundamental a la protección de datos, así como del propio deber general de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

Ahora bien, frente al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria y su necesaria afectación a la efectiva aplicación de los tributos, la ley ampara su cesión a otras administraciones públicas, así como a órganos judiciales en los supuestos y para las finalidades expresamente previstas.

Así, dentro del marco legal, la Agencia Tributaria suministra información esencial para la mejora en la gestión y control de los procedimientos de numerosos organismos públicos, demostrando el compromiso de la Agencia Tributaria con el tratamiento eficiente de la información y la colaboración con el resto de administraciones públicas.

Recíprocamente, algunos de los convenios de colaboración para la cesión de información que la Agencia Tributaria tiene firmados con otras Administraciones Públicas articulan también la recepción periódica de información valiosa para la mejora de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero.

En esta materia, los avances tecnológicos están siendo esenciales, facilitando en gran medida la labor administrativa al permitir la transferencia telemática de datos entre ordenadores, los cruces de ficheros y la

creación de registros informáticos en los que se procesa y organiza la información.

8.1.1.1. *Cesión de información*

La Agencia Tributaria cede información desde hace años y de forma cada vez más notable a otras administraciones públicas para que éstas puedan ejercer las funciones que tienen encomendadas y prestar al ciudadano de la manera más eficiente los servicios públicos para los que son competentes. Esa cesión de información requiere, con carácter general, el previo consentimiento del interesado.

La información tributaria así proporcionada a otros organismos públicos, además de ahorrar a los ciudadanos millones de desplazamientos anuales para solicitar certificados tributarios y reducir los tiempos de tramitación y los costes de gestión de las Administraciones, ha contribuido a evitar y combatir fraudes en la obtención de prestaciones sociales, subvenciones o ayudas públicas.

Se destaca, sin ánimo exhaustivo, la suscripción en 2023 de convenios en esta materia con las siguientes administraciones públicas: Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil en materia de cesión de información para fines estadísticos y de colaboración; Agencia Estatal de Seguridad Aérea; Consejo General del Poder Judicial sobre comunicación de información de carácter tributario a los órganos de la administración de justicia a través del Punto Neutro Judicial; con las haciendas forales y diversas comunidades autónomas, así como con varias universidades públicas.

Como consecuencia de los convenios de cesión de información a otras administraciones, la Agencia Tributaria ha atendido, durante 2023, cerca de 112 millones de peticiones de información relativa al impuesto sobre la renta de las personas físicas (cerca de 36 millones del Ministerio de Sanidad) y más de 9 millones de certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias.

Asimismo, respecto a la cesión de información durante 2023 a los órganos de la Administración de Justicia, en el marco estipulado en el Convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), los suministros normalizados que se han efectuado de forma directa y automatizada a través del Punto Neutro Judicial gestionado por el CGPJ han supuesto cerca de 10,5 millones. Además, se han tramitado 12.363 solicitudes no normalizadas de información.

En la actualidad, la utilización de registros administrativos de origen fiscal es de uso generalizado para operaciones estadísticas de gran trans-

endencia para los ciudadanos como, entre otras muchas, la Encuesta de Población Activa o la Estadística Estructural de Empresas. Estos registros administrativos permiten un uso directo de la información fiscal, y su utilización reduce la carga administrativa para ciudadanos y empresas en la elaboración de encuestas. Los registros administrativos también son de utilidad en el cumplimiento de las funciones de otros organismos públicos, como es el caso de la gestión y seguimiento del Ingreso Mínimo Vital por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o la realización de evaluaciones dentro del Spending Review de la Comisión Europea por parte de la Autoridad Independiente de Responsabilidad fiscal (AIReF). Además, la Agencia Tributaria colabora en el proyecto ES_Datalab que facilita a la comunidad investigadora el acceso a las bases de datos de distintas instituciones para trabajos científicos de interés público.

8.1.1.2. *Intercambio de información con otras administraciones públicas*

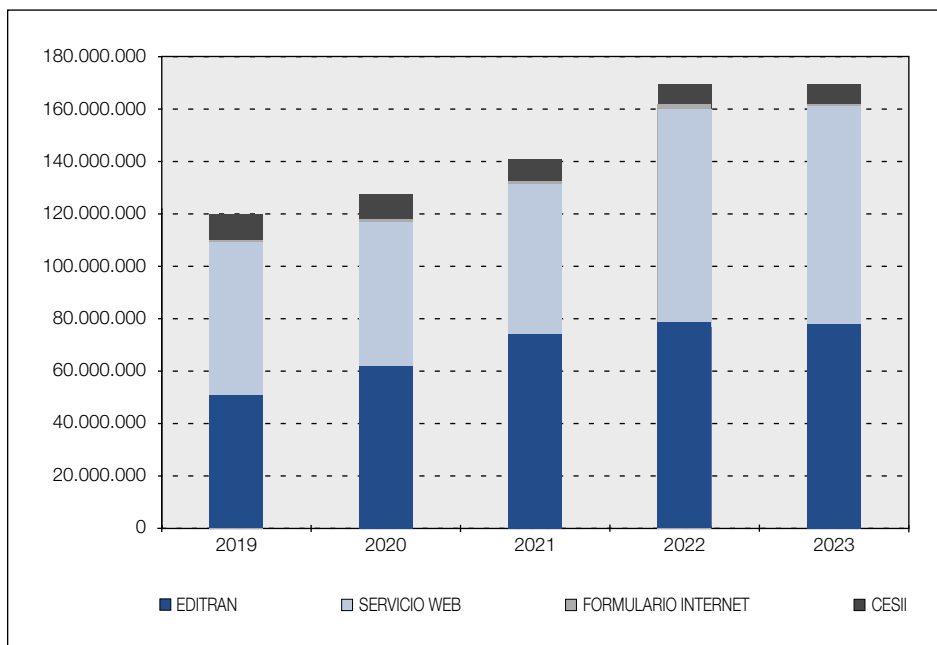
Algunos convenios suscritos con otras administraciones públicas para la cesión de datos contemplan, a su vez, la obtención de información en poder de esas administraciones sobre bienes, derechos, rentas o actividades de los contribuyentes, que permiten a la Agencia Tributaria mejorar los servicios prestados al contribuyente para favorecer el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y, sobre todo, la lucha contra el fraude fiscal. Estos acuerdos suelen incluir también otras formas de colaboración que van más allá del intercambio de datos.

Es destacable la colaboración de este tipo entre la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, la Inspección de Trabajo, la Dirección General del Catastro, la Dirección General de Tráfico, el Consejo General del Notariado, el Colegio de Registradores, el Instituto Nacional de Estadística, las comunidades autónomas de régimen común, las haciendas forales y la Federación Española de Municipios y Provincias.

En 2023 se suscribieron nuevos convenios de intercambio de información con el Instituto de Crédito Oficial, entidad pública empresarial, en relación con la línea de avales del plan nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania y con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Asimismo, con la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), para el suministro de información por su parte a la Agencia Tributaria.

Fruto de esta colaboración, la Agencia, además de suministrar información de interés para el desarrollo de las competencias de tales organismos, recibió, durante 2023, información relevante para el desempeño de sus funciones.

Gráfico III.13

SUMINISTROS DE INFORMACIÓN. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**8.1.1.2.1. Con otros organismos estatales**

Sin ánimo exhaustivo, de la Seguridad Social se atendieron más de 10,7 millones de peticiones de información patrimonial para su gestión recaudatoria, así como sobre los rendimientos del trabajo satisfechos por más de 11.000 pagadores; y, recíprocamente, se recibieron las altas y bajas de empresas y trabajadores, los censos de empresas a 31 de diciembre, las empresas antecesoras y sucesoras, las cotizaciones de autónomos, las cotizaciones de madres trabajadoras y solicitantes de deducciones familiares, las cuentas de cotización de determinados deudores frente a la Hacienda Pública, el personal investigador con deducciones en la Seguridad Social, así como información mensual de los modelos TC1. A la Dirección General del Catastro se le suministró información censal y de inmuebles; y, a la inversa, se recibieron los padrones de inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, además de las operaciones inmobiliarias registradas en notarías y registros de la propiedad.

Es destacable también la información que se recibe semanalmente de la Dirección General de Tráfico sobre altas, bajas y transmisiones de vehículos;

y, mensualmente, tanto del Consejo General del Notariado, sobre incumplimientos notariales, como del Banco de España, sobre las operaciones comprendidas en sus Circulares 1/2012 y 4/2012, relativas, respectivamente, a transacciones económicas con el exterior declaradas por entidades financieras y a transacciones económicas y saldos de activos y pasivos financieros declaradas por residentes españoles.

También del Instituto Nacional de Estadística se recibe el padrón municipal de todo el territorio nacional; y de la Intervención General de la Administración del Estado, la información de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.1.1.2.2. Con las comunidades autónomas de régimen común

Durante 2023, la Agencia Tributaria suministró a las comunidades autónomas de régimen común más de 48 millones de registros relativos a los impuestos sobre el patrimonio, actividades económicas y determinados medios de transportes (matriculación), así como otras cesiones de información y las variaciones producidas en ese período en el Censo único de contribuyentes. Por su parte, las comunidades autónomas suministraron más de 12 millones de registros del impuesto sobre sucesiones y donaciones, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de tributos cedidos sobre el juego y expedientes de valores comprobados.

8.1.1.2.3. Relaciones con las comunidades autónomas de Régimen Foral

Además, la Agencia Tributaria suministró a las cuatro haciendas forales más de 220 millones de registros en 2023 y recibió de éstas más de 121 millones. En ambos casos, la información intercambiada se refiere a las declaraciones informativas y otros tipos de información (padrón de urbana, transmisiones patrimoniales, etc.) presentadas en sus respectivos ámbitos de competencia.

8.1.1.2.4. Relaciones con las entidades locales

En cuanto a la colaboración con las entidades locales, a 31 de diciembre de 2023 se encontraban adheridas al Convenio de recaudación ejecutiva 112. Respecto a los convenios de suministro de información y de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria suscritos en 2021, a la misma fecha de 31 de diciembre de 2023, estaban adheridas 1.283 y 1.142 entidades locales respectivamente.

8.1.2. Relaciones con las administraciones tributarias forales

Tanto el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra como el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (aprobados, respectivamente, por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, recientemente modificada en 2023 por la Ley 8/2023, de 3 de abril, y por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, modificada en 2023 por la Ley 9/2023, de 3 de abril) establecen como principios esenciales la coordinación y colaboración mutua entre dichas comunidades forales y el Estado en la aplicación de sus respectivos regímenes tributarios.

En ejecución de dichos principios, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las haciendas forales de Navarra y de los territorios históricos del País Vasco han intensificado su cooperación en orden a mejorar y coordinar los procedimientos de control y las relaciones entre ambas instituciones, con el objetivo de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de cerrar las posibles vías de fraude fiscal.

Ambas leyes regulan las funciones de sus respectivas juntas arbitrales, entre las cuales se encuentra la resolución de los conflictos que se planteen entre la Administración del Estado y las administraciones forales, o entre éstas y las de una comunidad autónoma de territorio común, en cuanto a la aplicación de los puntos de conexión de los tributos concertados o convenidos, y la determinación de la proporción correspondiente a cada Administración en los supuestos de tributación conjunta por el impuesto sobre sociedades o por el impuesto sobre el valor añadido. asimismo, dichas juntas deberán resolver las discrepancias que puedan producirse respecto de la domiciliación de los contribuyentes.

A lo largo del año 2023 los datos estadísticos que ilustran dicha conflictividad son los siguientes:

- Junta Arbitral del Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra:
 - Se han resuelto 9 conflictos, 2 favorables a las pretensiones de la Agencia Tributaria y 7 favorables a la Hacienda Foral de Navarra.
 - Asimismo, en 2023 se han planteado 6 conflictos por la Agencia Tributaria y 3 conflictos por la Hacienda Foral de Navarra.
- Junta Arbitral del Concierto Económico con el País Vasco:
 - Se han resuelto 131 conflictos, 52 favorables a las pretensiones de la Agencia Tributaria y 79 favorables a las diputaciones forales vascas.

- Por otro lado, en 2023 se han planteado 32 conflictos por parte de las diputaciones forales vascas (7 por Gipuzkoa, 3 por Araba/Álava y 22 por Bizkaia), 17 por parte de la Agencia Tributaria y 10 por los obligados tributarios.

8.1.3. Relaciones internacionales

La Unidad de Coordinación de Relaciones Internacionales (UCRI) fue creada por Resolución de 26 de diciembre de 2004 del presidente de la Agencia Tributaria con la finalidad de dotar a ésta de una unidad orgánica específica que asegurara la coordinación de las diferentes actividades de carácter internacional en que participa. A nivel orgánico, dicha unidad se integró en 2011 en el Gabinete del director general y tiene asignadas como funciones el desarrollo y coordinación de las relaciones de la Agencia con órganos e instituciones extranjeras y organismos internacionales que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el ámbito aduanero es, por definición, intrínsecamente internacional. El concepto de «aduanas» no se entiende salvo en un contexto internacional, dado que su función es la facilitación y control del comercio internacional de mercancías. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia desarrolla una intensa actividad internacional que se canaliza a través de la Subdirección General de Relaciones Internacionales en estrecha colaboración con la UCRI.

La Agencia Tributaria participa, entre otros, en los siguientes organismos internacionales a través de distintos instrumentos, ya sea grupos de trabajos, foros, seminarios u otros proyectos: la Unión Europea (FISCALIS, CUS-TOMS), la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), la IOTA (Organización Intra-Europea de Administraciones Tributarias), el CIAT (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias), la OMA (Organización Mundial de Aduanas) y el Convenio multilateral sobre cooperación y asistencia mutua entre las direcciones nacionales de aduanas de América latina, España y Portugal (COMALEP).

Los hechos más significativos en relación con los organismos internacionales mencionados anteriormente son los siguientes:

A. UNIÓN EUROPEA

A.1. Presidencia española del Consejo de la Unión Europea

La Presidencia española del Consejo de la Unión Europea en el segundo semestre del año 2023 ha potenciado la actividad internacional de la Agencia Tributaria durante todo el año.

La AEAT ha participado intensamente en los equipos de trabajo creados para los expedientes de fiscalidad de la Presidencia española del Consejo de la Unión Europea. Estos equipos están liderados por la Dirección General de Tributos (DGT), pero tienen una composición mixta DGT-AEAT. Adicionalmente, para facilitar su coordinación, se creó un espacio de trabajo común mantenido y actualizado por la AEAT y al que tiene acceso personal de la DGT, AEAT, Gabinete de la Secretaria de Estado de Hacienda (SEH), Gabinete de la Ministra de Hacienda y Consejeros de Finanzas de la Representación Permanente de España en la Unión Europea (REPER).

En este periodo se ha trabajado con representantes de Suecia, país al que le correspondía la Presidencia durante el primer trimestre, y de Bélgica como sucesora de España, para coordinar y asegurar el adecuado desarrollo de los trabajos que se estaban realizando.

En el ámbito fiscal, podemos destacar las siguientes iniciativas que se han impulsado durante la presidencia:

- La propuesta de Directiva «UNSHELL» que pretende abordar el uso de entidades pantalla sin actividad utilizadas para fines de planificación fiscal agresiva mediante su interposición entre el pagador de la renta y el beneficiario efectivo de la misma. Calificada una entidad como pantalla, la renta satisfecha a través de la misma se vería privada de los beneficios de las directivas o del convenio de doble imposición respectivo.
- La propuesta de Directiva «FASTER» sobre procedimientos más rápidos y seguros para la exacción y devolución de retenciones en la fuente sobre dividendos e intereses. Esta propuesta tiene una naturaleza eminentemente procedimental, y abarca desde el establecimiento de un certificado digital de residencia fiscal común para todos los Estados miembros hasta la aprobación de un sistema que, respecto de la retención en fuente sobre dividendos e intereses, permita, o bien eximir de retención desde el principio, o bien proceder a la devolución rápida y segura de la retención practicada en exceso en función del Estado de residencia del perceptor último de la renta.
- La propuesta de Directiva «BEFIT», presentada por la Comisión durante la Presidencia, que propone un marco europeo para el impuesto sobre sociedades que introduciría un sistema común para calcular la base imponible de los grupos de sociedades en toda la Unión Europea. Juntamente con esa iniciativa, la Comisión ha presentado dos propuestas de directivas adicionales que permitirán incorporar en la normativa nacional de los Estados miembros (EEMM) un enfoque común en precios de transferencia y una simplificación de la tributación de los establecimientos permanentes en EEMM de microempresas, pequeñas y medianas empresas, respectivamente.

- La propuesta de Directiva «VIDA» (IVA en la era digital) que tiene por objetivo adaptar la normativa IVA a la nueva realidad económica digital. Esta propuesta incluye un triple paquete de medidas: a) simplificación del cumplimiento en operaciones transfronterizas mediante la generalización de la ventanilla única y la simplificación de los transfers de mercancías propias, b) normas del IVA más armonizadas para la economía de plataformas digitales que facilitan determinadas prestaciones de servicios, y c) la generalización en el uso de la factura electrónica acompañada de un sistema de suministro de información operación por operación y en tiempo real para las transacciones intracomunitarias, extensible opcionalmente por los Estados miembros a las transacciones domésticas.
- Propuesta de reformulación de la Directiva 2003/96/CE de reestructuración de la fiscalidad de los productos energéticos y la electricidad, que pretende revisar la tributación de los productos energéticos con dos objetivos fundamentales: adaptar la fiscalidad a la ambición climática materializada en el paquete de medidas «Objetivo 55» alineando la tributación con la Directiva de Energías Renovables y revisar los tipos mínimos para mantener el poder recaudatorio de esta figura impositiva.

También hay que mencionar la propuesta «DAC 8» por la que se modifican las normas de la UE sobre cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad. La principal modificación se refiere al intercambio automático de información sobre los ingresos procedentes de operaciones con criptoactivos y sobre los acuerdos tributarios previos relativos a las personas con un elevado patrimonio neto. Si bien el Consejo acordó su posición en mayo de 2023 (bajo la Presidencia de Suecia), el Parlamento Europeo aprobó su dictamen en septiembre y fue adoptada por unanimidad del Consejo de la UE el 17 de octubre de 2023.

En materia aduanera, la prioridad principal de la Presidencia española ha sido conseguir «unas aduanas de la UE más modernas, mejor conectadas y más unidas, para facilitar el comercio internacional, mejorando así la competitividad, protegiendo el mercado interior, a los ciudadanos y al medioambiente».

En este período, se ha trabajado con las aduanas de Bélgica y Hungría, sucesores en la Presidencia del Consejo de la UE, para preparar un programa del trío de presidencias, que dé continuidad a los trabajos.

En lo que se refiere a los expedientes aduaneros, el Departamento de Aduanas e IIEE asumió la presidencia de los dos Grupos de aduanas del Consejo: el Grupo de Unión Aduanera (GUA) y el Grupo de Law Enforcement Aduanas (LEWP-C).

En el Grupo de Unión Aduanera, del que se han celebrado 18 reuniones bajo presidencia española, los principales expedientes impulsados han sido:

- El paquete de reforma de la Unión Aduanera de la UE, presentado por la Comisión Europea en el mes de mayo, con el objetivo de lograr una mayor armonización del funcionamiento de la Unión Aduanera y un mejor uso de las nuevas tecnologías a fin de mejorar nuestra eficiencia. En su tramitación, se ha prestado especial atención a uno de los fenómenos que plantea problemas más urgentes a las aduanas: el comercio electrónico, habiéndose organizado un Seminario de Alto nivel sobre esta materia y habiéndose cubierto todos los artículos relativos a esta parte del paquete. También se ha presentado la propuesta de una nueva Autoridad Aduanera Europea y se ha mantenido una discusión técnica sobre la novedosa solución informática propuesta por la Comisión (Data Hub). Por último, se ha logrado avanzar muy notablemente en las negociaciones relativas a los procesos aduaneros.

En el ECOFIN del 14 de julio tuvo lugar un debate de orientación sobre el paquete de reforma, y en el del 8 de diciembre se presentó un informe de progreso sobre la misma.

- Reglamento sobre medidas de importación, exportación y tránsito de armas de fuego de uso civil, sobre el que se ha logrado el mandato del Consejo para negociar con el Parlamento Europeo, celebrándose el primer Trílogo político de inicio de las negociaciones el 13 de diciembre y el primer Trílogo técnico el día 20 de ese mes. La continuación de las negociaciones con el Parlamento Europeo corresponderá a la actual Presidencia belga.
- Los reglamentos del Consejo sobre suspensiones y de contingentes arancelarios de la UE, la Decisión Marco para acordar la posición de la UE en los Comités y Subcomités de Clasificación de la Organización Mundial de Aduanas y se ha aprobado la Decisión del Consejo relativa a la posición de la UE sobre las normas de origen preferenciales paneuromediterráneas en lo que respecta a la modificación del Convenio, que se han negociado y aprobado.

Por otro lado, en el Grupo de Law Enforcement de Aduanas, del que se han celebrado 8 reuniones bajo presidencia española, se ha impulsado la participación de las aduanas en el ámbito de la seguridad interior de la UE, mejorando la cooperación de las aduanas entre sí, de estas con otras agencias de ejecución de la ley, así como con EUROPOL, FRONTEX, la Fiscalía Europea, EUROJUST y con terceros países.

Entre los principales expedientes tratados se encuentran:

- La propuesta de reglamento presentada por la Comisión para adaptar la Decisión por la que se crea el Sistema de Información Aduanero a la normativa de la UE en materia de protección de datos en el ámbito

penal. Bajo la Presidencia española tuvieron lugar todos los debates entre los Estados miembros y se consiguió el acuerdo de compromiso dentro del LEWP-C, la adopción por el COREPER del mandato para negociar con el Parlamento, los trílogos informales y técnicos con el Parlamento, el acuerdo con el Parlamento en un único trílogo político y su ratificación por el COREPER.

- Seguimiento y aprobación de los informes finales del 11º Plan de Acción del Grupo (2022-2023).
- Redacción y aprobación del 12º Plan de Acción del Grupo para los años 2024-2025.
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Manual de Operaciones Aduaneras Conjuntas.
- Celebración de la reunión de jefes de las unidades centrales de coordinación para la aplicación del Convenio de Nápoles II.

En el marco de la Presidencia, se celebraron en España las siguientes reuniones:

En el ámbito tributario:

- Cumbre de directores generales de las administraciones tributarias de la UE (TADEUS)

La AEAT organizó en noviembre en Málaga el octavo plenario TADEUS (Tax ADministration European Union Summit), al que acudieron los directores de las administraciones de todos los Estados miembros de la UE y una amplia representación de DGTAXUD (Dirección General de Fiscalidad y Aduanas de la Comisión Europea), encabezada por su director general.

La finalidad de esta cumbre es que los directores participen en el establecimiento de las prioridades del programa de trabajo de la propia Comisión Europea y que estén en todo momento al tanto de los trabajos desarrollados por aquella.

La reunión permitió a los directores debatir sobre proyectos nacionales, europeos y a nivel global para mejorar la confianza y el cumplimiento voluntario de los contribuyentes. Entre otros, se hizo una actualización del proyecto sobre confianza y cumplimiento que puso en marcha TADEUS en 2020.

También se celebraron varias sesiones durante las que la Comisión puso al día a los asistentes sobre los proyectos en marcha y los logros de la Presidencia española. Se presentaron y discutieron ampliamente proyectos, como la implementación del Paquete de IVA y VIDA, BEFIT, la posible regulación de la cooperación de Eurofisc y la Fiscalía Europea, la medición de la brecha tributaria o la optimización del funcionamiento de la Directiva sobre cooperación administrativa en materia de impuestos directos (DAC).

Adicionalmente, se presentaron las conclusiones y recomendaciones de los estudios sobre estimación de la brecha tributaria en impuestos directos y sectores específicos en impuestos indirectos (comercio electrónico y fraude intracomunitario).

Por último, los directores presentes en TADEUS firmaron la declaración final, TADEUS 2023 Outcomes Statement. Esta declaración es pública, y su consulta en inglés está disponible en el siguiente enlace: https://taxation-customs.ec.europa.eu/taxation-1/tax-co-operation-and-control/tax-administration-eu-summit-tadeus_en

En el ámbito aduanero:

- Reunión informal del Grupo de Unión Aduanera en el mes de septiembre en Málaga, sobre la gobernanza de la unión aduanera en el marco de la propuesta de reforma de la misma
- Seminario Alto Nivel de octubre en Madrid sobre comercio electrónico,
- Conferencia de Alto Nivel OLAF/Agencia Tributaria celebrado en Sevilla en el mes de noviembre, sobre instrumentos de intercambio de información para la lucha contra el fraude aduanero
- Seminario EUIPO/OLAF/Agencia Tributaria sobre lucha contra falsificaciones de juguetes celebrado en Alicante en diciembre.

A.2. Programa FISCALIS

En lo que se refiere a la Unión Europea, la Agencia Tributaria, a través de la UCRI, gestiona, por parte española, el programa FISCALIS⁽²⁾ y a través de la Subdirección de Relaciones Internacionales del Departamento de Aduanas el programa Aduanas, que promueven y financian actividades de cooperación administrativa y tributaria entre los países miembros: seminarios internacionales, grupos técnicos, controles multilaterales, visitas de trabajo de funcionarios nacionales, etc.). Las actividades de 2023 se enmarcaron dentro del programa de trabajo plurianual 2021-2023 en desarrollo del nuevo Programa Fiscalis, aprobado por Reglamento (UE) 2021/847 del Parlamento Europeo del Consejo, de 20 de mayo de 2021 y en ellas participaron 388 funcionarios de la AEAT, tanto presencialmente como por videoconferencia.

El acuerdo de financiación y el presupuesto del programa Fiscalis para 2021-2023 se prorrogó en diciembre para un ejercicio más, 2024, a la vez que se aprobaba el nuevo programa de trabajo plurianual para 2024-2025, que presenta pocas novedades respecto del anterior.

⁽²⁾ Todas las actividades relacionadas con los impuestos especiales están incluidas dentro del programa Fiscalis

Novedades 2023:

Algunos de los proyectos más importantes que se han desarrollado como parte del Programa Fiscalis durante 2023, se han llevado a cabo por indicación expresa del anteriormente mencionado grupo TADEUS. Destacan las nuevas iniciativas sobre el uso de los datos intercambiados en aplicación de la Directiva de Cooperación Administrativa (DAC), el uso de la inteligencia artificial en materia de impuestos o la estimación de la cooperación administrativa y los dedicados a la transformación digital de las administraciones, así como la continuación de los trabajos sobre brecha tributaria en materia de fraude intracomunitario en el IVA, impuesto sobre sociedades e impuesto sobre la renta de personas físicas.

Otros trabajos importantes han sido los dedicados a la implementación del paquete de IVA de comercio electrónico, el apoyo a la implementación del CESOP, la finalización del Piloto ETACA sobre relación cooperativa con las Multinacionales, el apoyo al programa TAXEDU de Educación Tributaria a nivel europeo, el estudio sobre riesgos en materia de Impuestos Especiales en referencia a bebidas alcohólicas, la firma de los Acuerdos conjuntos para la protección de datos en los Sistemas informáticos europeos y las visitas a los países para mejorar la aplicación de las sucesivas modificaciones de la DAC.

Por último, señalar la puesta en marcha de la red conjunta Fiscalis/Aduanas de los máximos responsables en materia de informática (CIOS) de las administraciones tributarias y aduaneras.

La participación de los funcionarios de la AEAT en todos los proyectos Fiscalis se plasma en más de 75 informes.

Fuera del programa FISCALIS en estricto sentido, aunque facilitadas y financiadas de alguna manera por el mismo, hemos de destacar como actividades desarrolladas por la AEAT en la Unión Europea:

- El inicio en el segundo semestre del año de las reuniones para finalizar el Convenio Multilateral de Resolución disputas fiscales internacionales, así como sus reglas de procedimiento.
- EUROFISC: la oficial de enlace española ha sido elegida coordinadora del Grupo de Trabajo 1 de Eurofisc, sobre fraude en las operaciones intracomunitarias. Como consecuencia de esta elección España obtiene asiento en el Consejo asesor de Eurofisc.

A.3. Programa aduanas

En 2023, el Departamento de Aduanas e IIEE ha participado en 119 reuniones de grupos de proyecto y en 12 actividades de formación. También, en 2023, el Departamento de Aduanas e IIEE ha organizado en Madrid un

Seminario de alto nivel sobre e-commerce, en el marco de la Presidencia española del Consejo de la Unión Europea, al que han asistido los directores generales de las Aduanas de los 27 EEMM y altos cargos de DG TAXUD. El acuerdo de financiación y el presupuesto del programa Aduanas para 2021-2023 tenía prevista su finalización el 31 de diciembre de 2023, pero ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024, debido, por un lado, a que sigue habiendo remanente de presupuesto, dado que muchas reuniones continúan siendo virtuales; y por otro, a la falta de voluntarios entre los países participantes para actuar como coordinador del Acuerdo de Subvención.

Además, la AEAT forma parte de dos equipos de expertos Customs:

- «Expert Teams pooling expertise to resolve complex cases of divergent tariff classification II» , del que España es coordinador. Este equipo de expertos, que comenzó a finales de 2019, tenía prevista su finalización el 30 de noviembre de 2024. Sin embargo, a finales de 2023, se decidió prorrogarlo, debido a que continúa habiendo presupuesto, dado que se está realizando de forma virtual, y estará vigente hasta finales de 2026,
- «Expert Team pooling and sharing specific analytical expertise of Customs Laboratories at EU level III», que entró en vigor el 1 de diciembre de 2021 y es ya la tercera edición en la que España participa.

A.4. *Grupos de la Comisión Europea y el Consejo*

La AEAT participa regularmente en las reuniones de diversos grupos de trabajo y comités de la Comisión Europea. A destacar la participación en los comités de cooperación administrativa e intercambio de información: Comité Permanente de Cooperación Administrativa en IVA (SCAC), Subgrupo para cuestiones Informáticas del SCAC (SCIT), Grupo de expertos en Cooperación Administrativa en Tributación directa (WG ACDT), Subgrupo de Intercambio Automático de Información en Tributación directa (SG AEOI), Grupo de Expertos de Recaudación, y en algunos grupos de trabajo del Consejo cuando le compete por tratarse temas de administración tributaria.

En lo que se refiere a aduanas e impuestos especiales, España ha participado en un total de 464 reuniones en el ámbito de la Unión Europea, de las cuales, 101 han sido reuniones de los órganos preparatorios del Consejo de la UE (fundamentalmente, Grupo Unión Aduanera y Grupo de Aplicación de la ley - Aduanas); 41, reuniones de comités para control por los Estados miembros de la adopción de actos de ejecución por la Comisión; 74, reuniones de Grupos de Expertos del Código Aduanero y similares para apoyo a la Comisión; 119, reuniones de grupos de proyecto; y el resto han sido reuniones celebradas en foros operativos como EUROPOL o CEPOL.

A.5. *Grupo de Política Aduanera*

Por su papel de apoyo a la Comisión en la definición de la estrategia y de la política aduanera cabe destacar la participación de España, junto con las autoridades aduaneras del resto de países miembros de la UE, en las reuniones del Grupo de Política Aduanera presidido por la Comisión Europea. El grupo, además, asiste a la Comisión en el establecimiento del marco general de cooperación entre la Comisión, los estados miembros y otros actores interesados en los aspectos operativos de la unión aduanera y en la implementación de la legislación, los programas y las políticas en materia aduanera. El grupo celebra dos reuniones anuales que, en el año 2023 fueron las reuniones número 102 (de 7 de julio) y 103 (de 14 de diciembre) 104 (de 27 de junio) y 105 (de 13 de diciembre). Ambas reuniones se celebraron en Bruselas.

B. OCDE

B.1. *Comité de Asuntos Tributarios (CFA)*

El trabajo de la OCDE en materia tributaria se desarrolla, principalmente, a través del Comité de Asuntos Tributarios cuyo principal objetivo es desarrollar una serie de estándares o convenciones en diversas materias relacionadas con la imposición internacional.

En el 2023, el trabajo del CFA se ha relacionado con la agenda del G20 y, sobre todo, con los retos de la Economía Digital y su programa de trabajo con el fin de elaborar una solución consensuada para hacer frente a los desafíos en materia de fiscalidad consecuencia de la digitalización de la economía (desarrollo de los pilares 1 y 2), dentro del programa de BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) y los trabajos sobre certeza tributaria en todos sus grupos de trabajo.

En el Inclusive Framework de BEPS se reúnen 145 jurisdicciones, que se han comprometido a poner en práctica los cuatro estándares mínimos de BEPS, y 14 organismos internacionales como observadores. La AEAT participa activamente en todos los foros y grupos de trabajo relacionados y, en particular, a los que se refieren a las acciones 1,5,13 y 14.

La Acción 1 de BEPS, «Abordar los retos fiscales de la economía digital», fue la máxima prioridad del Marco Inclusivo de la OCDE/G20 en 2023. Como consecuencia de un trabajo intensivo, llevado a cabo principalmente en los WP1 (Tax treaties), WP6 (MNEs), WP11 (Aggressive Tax Planning) y la TFDE (Task Force on Digital Economy) con la participación de funcionarios de la AEAT, se ha trabajado en el desarrollo del acuerdo sobre la solución de los pilares al que se llegó en octubre de 2021 (140 de los 145 países se han adherido en 2023) y sobre las reglas de medición del pilar 2 en diciembre de ese año.

La declaración de resultados de julio de 2023, sobre el enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía, se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.oecd.org/tax/beps/declaracion-de-resultados-sobre-el-enfoque-de-dos-pilares-para-abordar-los-desafios-fiscales-derivados-de-la-digitalizacion-de-la-economia-julio-2023.pdf>,

Se distinguen cuatro partes dentro del paquete de medidas a adoptar para su desarrollo:

- Parte I. Importe A y el convenio multilateral

El Marco Inclusivo ha redactado un texto de un Convenio Multilateral (CML)¹ que permitirá a las partes del referido convenio ejercer su soberanía tributaria interna (Importe A del Primer Pilar) sobre una parte definida de los beneficios residuales de las empresas multinacionales que alcancen los umbrales de ingresos y rentabilidad y que tengan un determinado nexo con los mercados de dichas partes.

- Parte II – Importe B

El Importe B del Primer Pilar proporciona un marco para la aplicación simplificada y ágil del principio de plena competencia respecto de actividades básicas de comercialización y distribución en el país, prestando especial atención a las necesidades de los países con menor capacidad, que suelen relacionarse con la inexistencia de comparables adecuados en el mercado local a través de los que se puedan establecer precios de plena competencia. EL Marco Inclusivo continuará con los trabajos para garantizar que el ámbito de aplicación y el marco de fijación de precios es el adecuado.

- Parte III. Cláusula de sujeción a imposición

La cláusula de sujeción a imposición (CSI) es esencial en la consecución de un consenso sobre el Segundo Pilar para los países en desarrollo miembros del Marco Inclusivo. Los miembros del Marco Inclusivo que aplican tasas nominales del impuesto de sociedades inferiores al nueve por ciento a pagos intragrupo de intereses, regalías y un conjunto definido de otros pagos, implementarán la CSI en sus convenios con los países en desarrollo miembros del Marco Inclusivo cuando se les solicite. Para ello, el Marco Inclusivo ha finalizado y proporcionado: Una cláusula modelo de la CSI y sus correspondientes comentarios y un instrumento multilateral (IML), junto con una declaración explicativa, para facilitar la implementación de la CSI. El instrumento multilateral modificará los convenios a los que se refiera.

- Parte IV. Ayuda a la implementación

El Marco Inclusivo elaborará un plan de acción integral para ayudar a llevar a cabo una implementación rápida y coordinada del enfoque de dos Pilares. En concreto, el plan debería ofrecer ayuda complementaria y asis-

tencia técnica a los países en desarrollo para mejorar las capacidades necesarias para implementar el enfoque de dos Pilares

Adicionalmente, continuaron los trabajos de revisión entre pares puestos en marcha en 2017 (Peer Reviews) para cada uno de los estándares mínimos.

B.2. *Tax Force on Tax Crimes*

La Task Force trabajó en la implementación de las recomendaciones del documento «Fighting Tax Crime: Ten Global Principles», considerada una guía completa para combatir los delitos fiscales. Para ello, se pusieron en marcha seis grupos de trabajo, cuatro de los cuales cuenta con la participación activa de la AEAT:

- Action group on Professional Enablers
- Action group on Virtual Assets
- Action group on International Assets Recovery
- Action group on Exchange of information

B.3. *Foro sobre Administración Tributaria (FTA)*

Su programa de trabajo suele desarrollarse a través de plataformas o *Networks*, que no siempre se reúnen físicamente, sino que preparan documentos a través de encuestas, teleconferencias y trabajo online. Celebró su reunión plenaria en Singapur los días 11 a 13 de octubre, y aprobó la siguiente declaración y planes de trabajo:

<https://www.oecd.org/tax/forum-on-tax-administration/events/2023/outcome-statement-2023-fta-plenary-meeting.pdf>

Sus programas y proyectos más importantes de 2023 han sido:

- Large Business and International Programme

Con la participación activa de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, los dos grandes proyectos en los que se ha trabajado han sido:

- ICAP-Tax Certainty y Steering Group: Tras la experiencia del Piloto, el ICAP (International Compliance Assurance Programme) está abierto a todos los países que quieran participar. Coordinado por un *Steering Group* del que forma parte la AEAT a través de la DCGC, está estudiando la relevancia que está teniendo el Pilar 2 para las empresas y la posibilidad de abordar si se puede tener en cuenta en el seno del ICAP.

El programa trata de evaluar los riesgos de todas las empresas multinacionales participantes para incrementar el nivel de confianza y facilitar compromisos multilaterales entre dichas empresas y las administraciones tributarias donde tiene actividades

En 2023 trabajó en la primera edición de sus estadísticas, incluyendo los datos de los dos pilotos llevados a cabo hasta el momento, incluyendo información sobre las jurisdicciones implicadas y los temas tratados más relevantes.

- CoRA: Comparative Risk Assessment. Proyecto relacionado con BEPS/CbC y los indicadores de riesgo en el uso de los datos obtenidos en el intercambio.

– Tax Debt Management Network

Con la participación activa del Departamento de Recaudación actualizó el catálogo de buenas prácticas de los países participantes en materia de recaudación. La AEAT forma parte del Advisory Group de esta red.

También inició la colaboración con la Task Force on Tax Crimes, tal y como se menciona más arriba.

– Gender Network

Parte de un programa lanzado a todos los niveles en la OCDE y cuenta con la participación del Departamento de Recursos Humanos. Ha continuado trabajando con los resultados obtenidos en su documento: «Advancing Gender Balance in the Workforce: A Collective Responsibility», publicado en 2020 y sobre los efectos de la pandemia en el equilibrio de género en las administraciones y las empresas. Publica una newsletter con entrevistas a directores generales, artículos de buenas prácticas y otras materias relacionadas.

– Capacity Building Network

Es un intento de coordinar las actividades de asistencia técnica y *capacity building* que realizan todos los países del FTA y las organizaciones internacionales relacionadas (IOTA, FMI, BM, CIAT...), para evitar duplicidades de países asistidos y materias y para aprovechar la experiencia de otros estados. Cuenta con la participación de la Unidad de Coordinación de las Relaciones Internacionales. Trabaja estrechamente con el *Global Relations Programme* de la OCDE y el programa de Inspectores sin Fronteras (TIWB) aunque ambos están fuera del FTA

En 2023 puso en marcha una importante iniciativa, la «Pillar Knowledge Sharing Network», con el objeto apoyar a los países en desarrollo en la aplicación de la Solución de los Dos Pilares. A través de la KSP (Plataforma de Intercambio de Conocimientos para Administraciones Tributarias de la Agencia Tributaria de Canadá) para proporcionar un canal en línea para que

las administraciones tributarias de todo el mundo compartan conocimientos, así como para abordar cuestiones específicas en torno a la aplicación de los Pilares. A través de ella, expertos de administraciones tributarias de jurisdicciones de «aplicación temprana» ofrecen asesoramiento práctico de alto nivel «entre pares» y comparten las lecciones aprendidas sobre aspectos administrativos y de aplicación de la Solución basada en dos pilares. Funcionarios de la DCGC y el Departamento de Inspección participan periódicamente en la red.

– JITSIC Network

Tiene como objetivos el intercambio de información y la cooperación en materias de interés común. Actualmente está integrada por 42 países. En 2023, la AEAT participa en los siguientes proyectos: Certificados de Residencia (CoR), en el grupo de expertos sobre intercambio de información (EOI), en el de criptoactivos y en el grupo de Data Leaks.

– Tax Administration 3.0

Dada la importancia de los hallazgos y las recomendaciones que contenía el documento de 2020 «Tax Administration 3.0», al analizar la transformación digital que van a sufrir las administraciones tributarias en los próximos años para adaptarse a la economía digital y global, se estableció un nuevo COI sobre Transformación Digital que inició su andadura a finales de 2020, coordinando sus trabajos un Steering Group del que la AEAT forma parte. En 2023 ha continuado con la actualización del Inventario global de iniciativas de tecnología tributaria (ITTI), que contiene información sobre el uso de las principales herramientas tecnológicas y soluciones de digitalización implementadas por administraciones tributarias en todo el mundo:

<https://www.oecd.org/tax/forum-on-tax-administration/tax-technology-tools-and-digital-solutions/>

Se celebró la primera reunión de Grupo de Alto Nivel de responsables de IT de las Administraciones Tributarias, del que forma parte el director del DIT.

– MAP Forum

Cuenta con la participación de la Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional, trabajando muy estrechamente con los WP1 y WP6, y publicó las estadísticas correspondientes a 2022 con procedimientos amistosos de 133 jurisdicciones.

En enero de 2023, el Foro publicó un manual con los documentos clave actualizados que constituyen la base del proceso de revisión inter pares y seguimiento del MAP en el marco de la Acción 14 del Plan de Acción BEPS.

Tras la conclusión del proceso inicial de revisión inter pares en 2022 (fases 1 y 2), se ha iniciado un proceso de seguimiento continuado en virtud del cual todas las jurisdicciones miembros del Marco Inclusivo estarán sujetas al siguiente seguimiento:

- Proceso simplificado de revisión inter pares: Las jurisdicciones que se considere que no tienen «experiencia significativa en MAP» se someterían a una revisión simplificada de su marco MAP basada en el estándar mínimo de la Acción 14, con el objetivo de ayudarles a establecer un programa MAP más sólido para futuros casos MAP. Este proceso comienza a partir de enero de 2023.
- Proceso completo de revisión inter pares: Las jurisdicciones que se considere que tienen «experiencia significativa en MAP» se someterían a revisiones por pares completas con arreglo a la norma mínima de la Acción 14. Este proceso comenzará a partir de enero de 2024, y cada jurisdicción que cumpla los requisitos será revisada una vez cada cuatro años.

– COI on Human Resources

Su trabajo en 2023 se centró en la seguridad en el trabajo, la adaptación al teletrabajo en el periodo de recuperación tras la pandemia de la COVID-19, la necesidad de nuevas habilidades en los funcionarios, la importancia de atraer y retener el talento y las oportunidades y retos que se presentan en la vuelta a la normalidad tras lo sucedido durante estos dos años. Cuenta con la participación de Departamento de Recursos Humanos.

– COI on Behavioural Insights

En 2023 se trabajó en los resultados de la guía de 2021: «Behavioural Insights for Better Tax Administration», contando con la participación de los departamentos de Gestión y Recaudación, intercambiando buenas prácticas y ejemplos de los países a través de múltiples videoconferencias.

– COI on Enterprise Risk Management

En 2023, ha centrado sus trabajos en la identificación de soluciones y buenas prácticas tendentes a afrontar la problemática planteada en todas las administraciones tributarias en materia de riesgos tecnológicos y ciberseguridad. Cuenta con la participación del Departamento de Informática y el Servicio de Auditoría Interna.

– COI on Small and Medium Enterprises Project

Contó con la participación de los departamentos de Gestión y Recaudación, y publicó un documento para facilitar a las pymes el cumplimiento adecuado de sus obligaciones tributarias: «Communication and Engagement with SMEs: Supporting SMEs to Get Tax Right»

– COI on Innovative Use of Information

Tiene por objetivo compartir buenas prácticas y explorar intereses comunes o problemas en el área de la información disponible de los contribuyentes, su efectividad y los usos innovadores que se le puede dar. En 2023 exploró los diversos usos de la Inteligencia Artificial en este campo y la problemática de las criptomonedas. Cuenta con la participación de los departamentos Informática Tributaria, Recaudación e Inspección.

– Tax Administration Series

Es un documento bienal que recoge y compara múltiples aspectos organizativos y de funcionamiento de las administraciones tributarias de la OCDE y otros países seleccionados. La participación española se coordina desde la Unidad de Coordinación de las Relaciones Internacionales.

En septiembre de 2023, se publicó la undécima edición de las series sobre Administración Tributaria del FTA. En esta ocasión aparecen, como buenas prácticas, varios proyectos puestos en marcha por la AEAT como la puesta en marcha de las nuevas aplicaciones de recaudación y subastas, el acuerdo con la Plataforma de Mayores para la prestación de asistencia adecuada a sus necesidades, las mejoras en la gestión de asistencia a través del programa PACO o los modelos predictivos para los no declarantes.

B.4. *Tax and Development*

– Global Relations Programme

El programa de relaciones globales de la OCDE (GRP) organiza cursos y seminarios en distintas partes del mundo con la idea de extender al máximo posible los estándares internacionales y las buenas prácticas en materia de impuestos. En 2023, la práctica totalidad de los cursos se hizo de manera virtual, con gran éxito de participantes y con la participación de varios expertos españoles como ponentes en los mismos.

Como en años anteriores, la realización de cursos de e-learning preparados por la OCDE para este programa continuó creciendo en todos los países. Gracias a un acuerdo firmado con la OCDE, estos cursos se ofrecieron a los funcionarios de la AEAT, como parte del plan de formación continua de la AEAT en materia de fiscalidad y estándares internacionales, y contaron con la participación de 277 funcionarios de la Agencia. Adicionalmente, se ha dado amplia publicidad y han contado con mucha asistencia los seminarios en abierto de la organización sobre los Pilares de BEPS y criptomonedas.

C. ORGANIZACIÓN INTRA-EUROPEA DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (IOTA)

La IOTA es una organización internacional cuya misión es proporcionar un foro de discusión de asuntos prácticos de administración tributaria, promover la cooperación entre las administraciones tributarias de la región europea, y apoyar su desarrollo de acuerdo con las necesidades individuales de cada una.

En 2023, la IOTA celebró 21 eventos, algunos conjuntamente con la OCDE, 10 de ellos íntegramente en línea, 4 exclusivamente presenciales y 7 en formato híbrido. Como resultado, 183 funcionarios se han beneficiado de las actividades de la IOTA.

La AEAT ha tenido una participación activa en el programa de trabajo de la IOTA, difundiendo sus buenas prácticas en materia de lucha contra el fraude de IVA en la economía digital, asistentes virtuales o tratamiento fiscal de los activos digitales, entre otras. También se tuvo una participación relevante en la Asamblea General, presentando el modelo de asistencia y participando en una exhibición con las funcionalidades de la app para consulta, pago y aplazamiento de deudas.

Mención especial merece la decisión adoptada en la Asamblea General de expulsar a Rusia y Bielorrusia de la organización como muestra del rechazo de los miembros de la IOTA por su agresión a Ucrania.

D. CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (CIAT)

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) es una Organización Regional internacional de carácter pública, sin fines de lucro, que provee asistencia técnica especializada para la actualización y modernización de las Administraciones Tributarias. La Agencia Tributaria es miembro del CIAT y tiene designado un Representante Permanente en dicho organismo en virtud del Convenio establecido entre la Secretaría de Estado de Hacienda, el Instituto de Estudios Fiscales y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En mayo de 2023 se celebró la 57ª. Asamblea General del CIAT en Uruguay, con una participación activa de la delegación española en la que los representantes de la AEAT intervinieron realizando dos presentaciones.

Ecuador fue el país anfitrión de la Conferencia Técnica del CIAT celebrada en noviembre de 2023. Su tema central fue «Mejores prácticas para reducir la evasión fiscal en el marco de la fiscalidad internacional», y también hubo una participación activa de la delegación española realizando una presentación sobre la tributación de activos digitales.

En noviembre de 2023, a través de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, la AEAT participó en el XII Encuentro Regional con Administraciones Tributarias sobre Fiscalidad Internacional y en la VI Reunión de la Red de Tributación Internacional del CIAT celebradas en Brasilia. Ambos eventos fueron organizados por el CIAT con la colaboración de La Red Latinoamericana por Justicia Económica y Social (Latindadd) y la Receita Federal do Brasil.

E. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (OMA)

La OMA es una organización intergubernamental independiente creada en 1952 cuya misión es mejorar la eficacia y la eficiencia de las administraciones aduaneras. Se trata de la única organización internacional con competencia en cuestiones aduaneras. Además de contribuir a la reforma de los procedimientos aduaneros, la OMA ayuda a las aduanas a cumplir su papel de facilitadores del comercio legítimo al tiempo que velan por la seguridad de la cadena logística.

En la actualidad representa a más de 180 naciones de todo el mundo que globalmente gestionan el 98 por ciento del comercio mundial. Con el fin de asegurar la adaptación de las actividades de la organización a las necesidades de sus miembros, cada uno de éstos debe integrarse dentro de una de las 6 regiones en que se divide la organización⁽³⁾. Cada región celebra una reunión anual a la que acuden los directores generales de Aduanas.

La vicepresidencia griega decidió cancelar la reunión regional del año 2023 dada la situación en la región a consecuencia de la agresión rusa a Ucrania.

España forma parte de la OMA desde el año 1952.

El máximo órgano de gobierno y decisión de la OMA es el Consejo, formado por todos los estados miembros (representados por los directores generales de Aduanas) y la Unión Europea, que se reúne en pleno una vez al año. En 2023, el Consejo se reunió del 22 al 24 de junio en la sede de la organización en Bruselas.

Además, la OMA cuenta con una serie de órganos restringidos a un número concreto de miembros conforme a un sistema de elección dirigido a que los miembros de las distintas regiones vayan rotando en la pertenencia a los mismos. Entre esos órganos está la Comisión de Política General, de la que España es miembro desde junio de 2022 y en su condición de tal participó en las reuniones número 88 (celebrada en Bruselas del 19 al 21 de junio de 2023) y 89 (celebrada en Venecia del 5 al 7 de diciembre de 2023).

⁽³⁾ 1. África Oriental y Austral; 2. Europa; 3. Extremo Oriente, Asia del Sur y del Sudeste, Australasia e Islas del Pacífico; 4. África del Norte, Próximo y Medio Oriente; 5. América del Sur, América del Norte, América Central y Caribe y 6. África Occidental y Central

Existen comités técnicos, especializados en distintas facetas de la actividad aduanera, grupos estratégicos de alto nivel y grupos de trabajo, creados por el Consejo para temas concretos. De entre todos, cabe destacar por la importancia de los trabajos que desarrollan, los siguientes, en los que España, participa activamente:

- El Comité de Lucha contra el Fraude. Desarrolla estrategias y herramientas, y también comparte experiencias en materia de lucha contra el fraude.
- El Comité de Fortalecimiento de Capacidades, creado en el año 2009. Desarrolla estrategias, estándares y herramientas al tiempo que fomenta el intercambio de información con el objetivo de beneficiar a aquellas administraciones aduaneras que buscan reformarse y modernizarse.
- El Comité del Sistema Armonizado. Interpreta los textos legales del sistema armonizado de la forma más apropiada con el objetivo de asegurar una clasificación uniforme de las mercancías.
- El Comité Técnico de Valor en Aduana. Se creó con la finalidad de asegurar desde un punto de vista técnico, la uniformidad en la interpretación y aplicación del Acuerdo de Valoración.

F. CONVENIO MULTILATERAL SOBRE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS DE AMÉRICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL (COMALEP)

El Convenio, suscrito en México el 11 de septiembre de 1981 y posteriormente modificado por el Protocolo aprobado en Cancún (Quintana Roo), México, el 29 de octubre de 1999, constituye un instrumento para fortalecer la asistencia mutua en la lucha contra el fraude y la cooperación, así como el incremento y desarrollo del comercio entre las partes.

El Consejo de directores nacionales de Aduanas, órgano colegiado encargado de la dirección y administración del mismo se reúne una vez al año. Los días 15 y 16 de mayo de 2023 se celebró en República Dominicana la XLIII reunión.

G. CONSEJO DEL CARIBE PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ADUANERA, CCLEC.

El CCLEC (Caribbean Customs Law Enforcement Council), en español CCALA (Consejo del Caribe para la Aplicación de las Leyes Aduaneras), fue creado a principios de los años 70 como una asociación informal de las administraciones aduaneras del Caribe, cuya sede se encuentra en Santa Lucía.

En 1989, los miembros del Consejo acordaron formalizar su intercambio de información a través de la adopción de un memorando de entendimiento (MOU) cuyo objeto era la asistencia mutua y la cooperación para la prevención y represión de delitos aduaneros en la zona del Caribe. Actualmente, además de España, forman parte del Consejo 37 países.

El CCLEC fue creado inicialmente como un marco informal para el intercambio de información centrado en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, pero fue evolucionando para cubrir también la asistencia mutua y la cooperación en sentido más amplio, si bien, sobre la base de un Memorandum de Entendimiento.

La reunión anual de sus miembros se celebró en Islas Caimán en el mes de junio de 2023.

H. OTRAS ACTIVIDADES

H.1. *Otras asistencias técnicas*

En la actividad internacional de la Agencia Tributaria tienen una gran importancia las asistencias técnicas a otros países prestadas por nuestros expertos.

En el ámbito fiscal, se han desarrollado las siguientes asistencias técnicas bilaterales a otros países prestadas por nuestros expertos:

- Brasil (RFB). Con la colaboración del Instituto de Estudios Fiscales (IEF) se recibió la visita de una delegación brasileña, en diversas oficinas de la AEAT y la Dirección general del Catastro, como formación práctica del curso realizado online, el pasado mes de octubre en materia de Catastro y censos.
- Colombia (DIAN). Con la colaboración del CIAT, se ha iniciado una asistencia de larga duración a la DIAN en materia de precios de transferencia y otras materias de fiscalidad internacional. Está previsto que su duración se extienda hasta el año 2025.
- Asistencia de corta duración a Colombia (DIAN) en relación con la tributación y comprobación de entidades financieras.
- En el marco del programa Interconecta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en coordinación con el Instituto de Estudios Fiscales (IEF), se ha realizado una asistencia técnica en Uruguay en materia de intercambio de información.
- Asistencia de corta duración a Panamá, con el objetivo de fortalecer su Administración Tributaria.
- Asistencia a Polonia en materia de precios de transferencia en el marco del Programa Fiscalis de la UE.

- Otras asistencias de corta duración en colaboración con el CIAT, en apoyo a las administraciones tributarias de Panamá, Chile y Perú.

Por otra parte, en el ámbito de Aduanas e Impuestos Especiales 2023 se han realizado 14 asistencias técnicas, prestadas de forma presencial, mayoritariamente.

Entre las asistencias de 2023 cabe destacar las realizadas en el marco del programa de Anticorrupción y promoción de la integridad, de la Organización Mundial de Aduanas (OMA); y las del programa de Control de contenedores, de la OMA y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD).

Además de las indicadas en el punto anterior, se realizaron asistencias de corta duración en colaboración con el Fondo Monetario Internacional (FMI) para el establecimiento de laboratorios de Aduanas en algunas administraciones africanas; asistencias en el marco del Fondo de Cooperación de la Aduana de China en Asia; y asistencias técnicas en el marco del Proyecto CITES en América latina.

H.2. *Consultas*

Dentro de la actividad internacional de la Agencia Tributaria, también hemos de destacar la cooperación con otras Administraciones Tributarias a través de la contestación por escrito de consultas técnicas. En 2023, se ha dado contestación a 30 consultas de países europeos canalizadas a través de la Organización Intra-Europea de Administraciones Tributarias, 3 a través del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), 5 consultas a través del Joint International Taxforce on Shared Intelligence and Collaboration (JITSIC) y 10 consultas recibidas directamente del país consultante.

H.3. *Britacom*

La AEAT participa en el BRITACOM de China (Belt and Road Initiative Tax Administration Cooperation Mechanism) en calidad de observadora desde abril de 2020.

8.2. COLABORACIONES EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

La Dirección General del Catastro ha fortalecido durante el ejercicio 2023 la intensa colaboración desarrollada con diferentes administraciones e instituciones tanto en el ámbito nacional como internacional.

En el ámbito nacional, más allá de los órganos colegiados de carácter interadministrativo en materia de Catastro recogidos en el Título I del Real Decreto 417/2006, se ha intensificado la política de convenios de colaboración con entidades locales para el mantenimiento de la información catastral, de manera que a partir de 2018 se suscribe un nuevo modelo de convenio adoptado en el seno de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral en el que participan este centro directivo y la Federación Española de Municipios y Provincias. Se trata de un modelo que faculta para una colaboración integral en el grado de implicación que determine la entidad local y que aspira a extenderse como fórmula armonizada de colaboración para el conjunto de entidades con la que se mantienen fórmulas de gestión concertada. A lo largo del 2023 se han firmado nuevos convenios bajo este nuevo régimen, y se ha establecido una gran labor de difusión y formación sobre mismo, a los agentes colaboradores.

Igualmente se ha continuado la intensa coordinación con fedatarios públicos anteriormente recogida, así como con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Consejo General del Poder Judicial.

- La colaboración con la AEAT se realiza con base en la Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones para el establecimiento de cauces estables de colaboración entre la Dirección General del Catastro y la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de intercambio de información y acceso directo a las respectivas bases de datos (BOE de 16 de enero de 2004).
 - Esta resolución habilita la remisión cuatrimestral de información catastral a la AEAT, información que es empleada en la campaña de IRPF para la confección de borradores, así como la entrega a Catastro de la información inmobiliaria consignada en dicha campaña. La Dirección General del Catastro confronta la información recibida, incorporando los cotitulares comunicados (artículo 14.d del texto refundido de la ley del Catastro Inmobiliario) e iniciando las oportunas labores de investigación.
 - Adicionalmente Catastro recibe diariamente la información del Censo Único de Contribuyentes de la AEAT, así como la composición de las comunidades de bienes.
 - Al margen de estos intercambios masivos de información, cabe reseñarse el acceso puntual por parte de la AEAT a la calculadora de valores de mercado presente en la sede electrónica de Catastro.
- El Consejo General del Poder Judicial da acceso a información catastral a las oficinas de la Administración de Justicia a través del Punto Neutro Judicial.

En el ámbito internacional, la Dirección General del Catastro participa en diversas actividades internacionales en el ámbito de su competencia, persiguiendo:

- Conseguir, mediante su asociación con otras organizaciones del sector, constituirse en un interlocutor válido ante los órganos de la Unión Europea.
- Conocer anticipadamente las políticas internacionales que pueden repercutir en la actividad catastral a corto y medio plazo.
- Obtener, siempre que exista oportunidad, financiación proveniente de las instituciones europeas.
- Promocionar y dar a conocer la labor de la Dirección General del Catastro español ante las diversas instituciones europeas.
- Asesorar y acompañar en su desarrollo a los catastros iberoamericanos que tradicionalmente consideran a la Dirección General del Catastro español cómo su referente europeo.

En el ámbito europeo, durante 2023 este centro directivo ha continuado su activa participación en las reuniones de trabajo y asambleas tanto del Comité Permanente sobre el Catastro en la Unión Europea (PCC), como de EuroGeographics, organización que reúne a los institutos geográficos, catastros y registros de la propiedad de toda Europa. Cabe destacar, además, que, con motivo de la Presidencia Española del Consejo de la Unión en el segundo semestre de 2023, la DGC organizó el Comité Permanente sobre el Catastro en la Unión Europea.

También es reseñable durante 2023 la participación de la DGC en el Comité de Expertos de Naciones Unidas para Europa sobre información Geoespacial (*United Nations Committee of Experts on Global Geospatial Information Management* (UNGGIM)), y en concreto en el grupo de trabajo conjunto con GISCO (*Geographic Information System of the Commission*) de EUROSTAT sobre combinación de datos estadísticos y catastrales; y en los grupos de trabajo del WPLA (*Working Party on Land Administration*) comité de la UNECE (*United Nations Economic Commission for Europe*).

Convocada por la Comisión Europea esta dirección general ha participado en los trabajos de GISCO que es el programa de EUROSTAT, la división de Estadística de la Comisión Europea, que se ocupa de los temas relativos a información geográfica donde viene colaborando, aportando los datos georreferenciados de direcciones postales, parcelas catastrales y edificios.

La Dirección General del Catastro, en consorcio junto con EuroGeographics, el Instituto Geográfico Nacional de Bélgica (NGI-B), Instituto Nacional

de Información Geográfica y Forestal (IGN-F), el catastro de los Países Bajos (Kadaster NL) y el Catastro Helénico Grecia (HC) ha continuado inmerso en 2023 el proyecto «Open Maps for Europe2 (OME2)» entre 2023 y 2025 que incluye entre otros trabajos la creación de un mapa catastral abierto y continuo pan-europeo.

La DGC ha continuado en 2023 su participación en el proyecto GeoE3 cofinanciado por la Comisión Europea, junto con los catastros de Finlandia, Noruega, Estonia y Holanda y otras organizaciones cartográficas públicas y privadas. El objetivo de GeoE3 es explotar las plataformas geoespaciales nacionales existentes y desarrollar un ecosistema basado en la nube de servicios genéricos que integren dinámicamente varios conjuntos de datos (estadísticos, meteorológicos, etc.) y servicios con datos geoespaciales, en concreto los edificios en 3D de catastro, para simplificar el análisis y la visualización de datos públicos abiertos y ofrecer mejores servicios a los ciudadanos.

En el ámbito iberoamericano, destaca la participación de la DGC en el Comité Permanente sobre el Catastro en Iberoamérica (CPCI) asociación que agrupa a las Instituciones públicas con funciones catastrales en los países de Iberoamérica de la que desde noviembre de 2022 se llevó a cabo una renovación del comité directivo y la DGC pasó a ostentar la vocalía por Europa. Durante 2023 la DGC ha realizado diversas actividades on-line de esta organización y ha mantenido periódicas reuniones de la secretaría técnica y de los grupos de trabajo creados en el seno de ésta.

En 2023 se recibió una visita de la Receita Federal de Brasil con el fin de conocer y profundizar en el modelo de gestión catastral de la Dirección General del Catastro de España.

Como consecuencia de estos trabajos se ha establecido colaboración con diversas organizaciones internacionales como la FAO (Food and Agriculture Organization), la asociación del Notariado Iberoamericano, la Federación Internacional de Geómetras (FIG) y el Comité de Expertos de Naciones Unidas para la Administración del territorio (UNGGIMLA) con los que se han realizado distintas actividades.

En 2023 ha continuado con las actividades de formación para países Iberoamericanos organizadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y se han realizado tanto el curso anual on-line de Gestión del Catastro como los seminarios temáticos sobre mantenimiento catastral colaborativo y cartografía catastral, que se han adaptado para su desarrollo por internet, y uno presencial en la oficina de la AECID en Montevideo sobre Dirección estratégica en las instituciones catastrales para directores de Catastro.

9. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

9.1. FORMACIÓN

Para la realización de sus funciones, la Dirección de la Escuela de la Hacienda Pública se organiza por áreas temáticas, distinguiendo el área de Ingresos públicos y Catastro y el área de Gasto y Presupuesto públicos. Asimismo, la formación se imparte bien de forma presencial bien de forma *online* a través de la plataforma del Campus virtual.

A. Formación de nuevo ingreso

La Formación de Nuevo Ingreso tiene por objeto el diseño, organización, dirección y evaluación de los cursos que, como funcionarios en prácticas, deben superar los aspirantes en los distintos cuerpos y escalas adscritos al área del Ministerio de Hacienda, excepto el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado que está adscrito al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa. Los cursos forman parte del proceso selectivo, y se deben realizar una vez aprobada la oposición, para poder ser nombrados funcionarios de carrera.

Dentro de este plan de formación, en 2023, se realizaron los siguientes cursos de funcionarios en prácticas:

- Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.
- Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera.
- Cuerpo Superior de Gestión Catastral.
- Inspectores de Seguros del Estado.
- Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
- Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.
- Arquitectos de la Hacienda Pública.
- Cuerpo Técnico de Hacienda.
- Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad.

Se desarrollaron por tanto a lo largo del año en su totalidad o en parte 13 ediciones de cursos de nuevo ingreso, que en total supusieron 5.933,5 horas lectivas, para 1.833 alumnos, incluyendo el curso Análisis del Plan General Contable avanzado que se imparte en el curso de nuevo ingreso del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda.

La metodología utilizada en los cursos de nuevo ingreso es la de clases presenciales teórico-prácticas, aplicando el método del caso y teniendo acceso desde las aulas de informática a las aplicaciones que después van a utilizar en su centro de trabajo. De esta forma, los alumnos pueden conocerlas y ser entrenados en su manejo, de modo que cuando se incorporen a su puesto de trabajo lo hagan con una formación integral.

B. Formación permanente

En estrecha colaboración con los centros directivos del Ministerio de Hacienda, destinatarios de la formación, que detectan y valoran las necesidades formativas de cada uno de sus puestos de trabajo, la Dirección de la Escuela de la Hacienda Pública programa anualmente las acciones formativas necesarias que se incluyen en los planes de formación individualizados de cada centro.

Estas actuaciones se instrumentan a través de clases presenciales o virtuales, dependiendo de la materia, con el apoyo de material didáctico adecuado.

Se han realizado cursos de formación en esta modalidad, para los siguientes centros directivos:

- Plan de Formación de la Intervención General de la Administración del Estado.
- Plan de Formación de la Dirección General de Catastro.
- Plan de Formación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- Plan de Formación de la Dirección General de Patrimonio del Estado.
- Plan de Formación de la Dirección General de Presupuestos.
- Plan de Formación de la Inspección General.
- Plan de Formación de la Dirección General de Fondos Europeos.
- Plan de Formación del Tribunal Económico-Administrativo Central.
- Apoyo a la Gestión del Plan de Formación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria)

A lo largo del año 2023 se han impartido un total de 276 cursos, impartándose más de 3.980 horas a 12.077 alumnos.

C. Formación voluntaria

Los cursos que se desarrollan en el ámbito de la Formación Voluntaria están orientados al desarrollo personal y profesional de los alumnos, y bus-

can en la mayoría de los casos cursos que no les ofrecen otros centros de formación, así como adquirir competencias diferentes a las requeridas en su puesto de trabajo actual.

Estos cursos se imparten tanto de forma presencial como a través del Campus virtual del IEF, siendo su oferta muy amplia, abarcando toda la temática relacionada con la Hacienda pública.

En el año 2023 se han realizado un total de 77 ediciones de cursos en la modalidad de Formación voluntaria, en los que han participado 4.749 alumnos, todos ellos en formato virtual, a través del Campus virtual.

72 de esas 77 ediciones de cursos se corresponden con los cursos que configuran la oferta de formación voluntaria «La Escuela abierta», constituida por un total de 18 cursos, con cuatro ediciones anuales cada uno, diseñadas de tal forma que permite un aprendizaje ágil y flexible sobre muy diversas materias relacionadas con el ámbito tributario, la contabilidad y la gestión económico-financiera y presupuestaria y control del gasto.

D. Formación para la carrera administrativa

La Dirección de la Escuela de Hacienda Pública, en colaboración con el resto de los centros directivos del Ministerio, viene apostando desde hace varios años por la promoción interna y la carrera administrativa. Así, las actividades llevadas a cabo en este Plan de Formación han sido desarrolladas por la Dirección de la Escuela de la Hacienda Pública en colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Intervención General de la Administración del Estado, y el resto de los centros directivos del Ministerio de Hacienda.

Estas actividades se han centrado en la organización de cursos para ayudar a la preparación de los funcionarios de los grupos A2 al acceso a los cuerpos A1 del Ministerio. Los han seguido 57 alumnos.

E. Formación Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

El Centro Especial Institucional de la UNED en el Instituto de Estudios Fiscales, lleva desde 1976, tratando de facilitar el acceso a la enseñanza universitaria a todas las personas y, de modo muy singular, a aquéllas que prestan sus servicios en el Ministerio de Hacienda y Función Pública que, estando capacitadas para seguir estudios superiores, no quisieran o no pudieran frecuentar las aulas universitarias tradicionales presenciales, por razones diversas, todo ello tratando de establecer y desarrollar un programa de enseñanzas regladas de Grado y másteres así como de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años y de educación permanente, de promoción cultural y de perfeccionamiento profesional.

A través del centro, se colabora, especialmente en el ámbito del personal que presta sus servicios en el Ministerio de Hacienda, a uno de los objetivos sociales primordiales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia: que todos cuantos tengan capacidad y deseos de adquirir una formación superior puedan gozar de las oportunidades necesarias sin que la edad, las limitaciones económicas, ambientales o tiempo-espaciales puedan ser obstáculos para ello.

Este año se han desarrollado en este Centro Institucional de la UNED en el IEF además de titulaciones o grados en ramas como Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Jurídicas de las administraciones públicas, Economía, Derecho, entre otras, se desarrollaron el Máster Oficial en Dirección Pública, Políticas Públicas y Tributación, y el Máster Universitario en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria.

Se han impartido cursos durante el año 2023 a más de 600 alumnos.

F. Formación institucional

Uno de los objetivos del Instituto de Estudios Fiscales es la difusión y la formación del conocimiento de la Hacienda Pública en la sociedad en general. Por ello, además de la formación específica para los funcionarios del Ministerio, se desarrolla el plan de formación institucional en colaboración con otros centros, universidades, instituciones, organismos y otras administraciones financieras nacionales e internacionales, con actividades y cursos destinados a difundir el conocimiento de los sistemas tributarios y el gasto público, y las técnicas de la Administración financiera.

Con esta actividad el Instituto responde a los objetivos del Ministerio, a sus compromisos con los organismos públicos, con los agentes económicos y sociales y al marco de los acuerdos internacionales establecidos. En esta línea debemos de señalar la participación activa de la dirección de la Escuela de la Hacienda Pública en la organización y desarrollo de los congresos de los funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda, del Cuerpo superior de Vigilancia Aduanera y del Cuerpo Técnico de Hacienda

La actividad de la Dirección de la Escuela de la Hacienda Pública a nivel de formación en colaboración con otras instituciones ha sido especialmente intensa en 2023. Se llevaron a cabo 22 cursos de formación institucional con la participación de 1.884 alumnos.

A los cursos tradicionales que se suelen celebrar en colaboración con otros ministerios e instituciones (Ministerio de Defensa, Guardia Civil, comunidades autónomas, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, etc.) en este año se ha dado continuidad al curso sobre Evaluación de Políticas y Programas Públicos para los órganos de control externo de las comunida-

des autónomas y el Tribunal de Cuentas del Reino de España. En colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), la Asociación de órganos de control externo autonómicos y el Tribunal de Cuentas se ha celebrado la cuarta edición del curso en formato «Blended» sobre la Evaluación de las políticas públicas.

En este sentido, hay que señalar también los seminarios, y mesas redondas sobre materias de actualidad como fue la celebración del «X aniversario de la creación de la Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional», los encuentros de directivos del Área de Informática Tributaria o de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la AEAT.

Asimismo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y en cumplimiento del convenio de colaboración celebrado con la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, en 2023 se han impartido 5 actuaciones formativas diferentes en un total de 10 ediciones sobre la gestión de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la que un total de 279 alumnos han obtenido un certificado de aprovechamiento de la formación.

G. Alta especialización

Los cursos de alta especialización son cursos que versan sobre materias transversales en las que se profundiza desde distintos enfoques. A través de dichos cursos se pretende transmitir el máximo conocimiento técnico acerca de un tema específico, de manera que los participantes adquieran un adecuado nivel de especialidad. Para ello el perfil de los asistentes debe referirse a profesionales que tengan una base sólida en la materia, a efectos de que se produzca una retroalimentación del curso por parte de los mismos y el aprendizaje se enriquezca con sus aportaciones y experiencias. En este sentido, se trata de cursos en los que el intercambio, análisis y reflexión desempeñan un papel fundamental.

La especialidad y la calidad de los cursos requieren una especial dedicación por parte de todos. Se busca contar con los mayores expertos en cada materia, tanto de la propia Administración del estado como del mundo académico y empresarial. Y a los alumnos se les requiere un gran esfuerzo y especial dedicación, debiendo superar un examen exigente o un trabajo de investigación.

A lo largo de 2023 se han podido completar 3 cursos para un total de 93 alumnos, en concreto el Curso de Alta Especialización en Delitos contra la Hacienda Pública, el Curso de Alta Especialización en Contratación Pública o el curso de Alta Especialización en Fiscalidad Internacional, del que se ha celebrado su edición número 22.

H. Formación internacional

Durante 2023 el Instituto de Estudios Fiscales ha mantenido su actividad internacional orientada especialmente a las administraciones tributarias y financieras de América Latina.

El Máster Oficial en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria que se organiza en colaboración con la UNED, el Instituto de Comercio Exterior (ICEX) y la Fundación Carolina ha continuado una edición más, con las sesiones impartidas a distancia y con la celebración de exámenes y seminarios en formato «presencial sincronizado».

Igualmente han continuado las actividades virtuales a nivel internacional, en concreto las desarrolladas en la red de antiguos alumnos del citado máster.

Por otra parte, se ha celebrado la sexta edición del curso de Gestión y Dirección Pública para las administraciones tributarias y aduaneras Centro-americanas en colaboración con la UNED, CAPTAC y la OMA y la segunda edición del curso de Especialización en Materia de Auditoría Posterior al Despacho Aduanero en colaboración con las citadas entidades.

Asimismo, durante el primer semestre del año, se celebró el curso de usos y aplicaciones del Catastro y el Censo de Contribuyentes a solicitud de la Receita Federal de Brasil, para el fortalecimiento institucional de dicha organización.

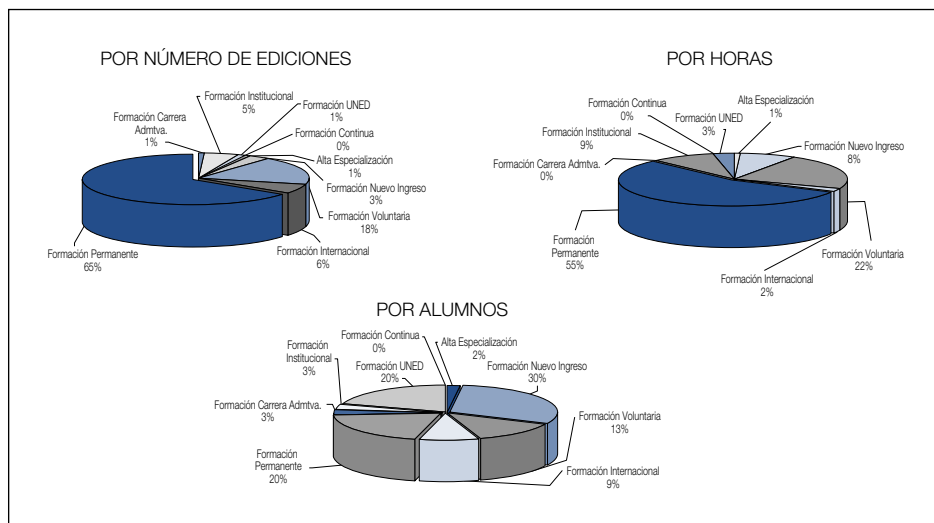
En el marco del programa INTERCOONECTA de la cooperación española se celebró el encuentro de escuelas y centros de formación de América Latina en Montevideo, fruto del cual se ha creado una red de centros para la realización de actividades conjuntas.

Las perspectivas de cara al futuro pasan por continuar desarrollando acciones formativas a nivel internacional, ampliando la colaboración en América Latina (en 2023 se firmó, por ejemplo, un protocolo no normativo de colaboración con la SAT de Guatemala), y en especial, a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en sus programas de formación e innovación para el desarrollo.

El conjunto de las actividades desarrolladas por la Dirección de la Escuela de la Hacienda Pública, en lo que se refiere a las descritas en los apartados anteriores, tanto de manera presencial como a través del campus virtual, ha supuesto la realización de 430 cursos y seminarios, que tuvieron en conjunto una duración de 19.742 horas lectivas y a los que asistieron 21.872 alumnos (gráfico III.14).

Gráfico III.14

ACTIVIDADES FORMATIVAS DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2023



I. Otras experiencias y acciones formativas

En 2023 destaca sobremanera la puesta en marcha de la estrategia de aprendizaje en competencias digitales a empleadas y empleados públicos del Ministerio de Hacienda, proyecto asignado para dar cumplimiento a uno de los objetivos CID (Council Implementing Decision) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR); dentro de éste se incluye el Componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» con la inversión 19.I3 para la formación digital dentro de la vida laboral; el proyecto a realizar por el IEF es la formación de los funcionarios del Ministerio de Hacienda en competencias digitales. En concreto, entre 2023 y 2025 se establece un compromiso de formar a 5.040 funcionarios con cursos con una duración equivalente a 15 créditos ECTS o 375 horas).

Este proyecto se está llevando a cabo en colaboración con la Escuela de Organización Industrial (EOI), entidad con la que se ha formalizado el correspondiente convenio. En el mismo se han establecido dos líneas de actuación:

- Realización de cursos en las 21 competencias digitales definidas en el marco europeo DIGCOM: durante el ejercicio 2023 se han impartido cursos a 1.456 alumnos, habiéndolo superado a 31 de diciembre 1.174.

- Realización programas específicos: en el convenio se ha acordado realizar durante el periodo 2023-2025 tres programas, con tres ediciones cada una de los dos primeros y una edición del tercer programa. Éstos son:
 - Programa de formación en liderazgo digital para la Administración Pública, para el desarrollo de los funcionarios con perfil directivo y predirectivo. En mayo de 2023 se inició la primera edición del programa de Liderazgo digital, en el que participaron 27 alumnos que finalizó en 2024.
 - Programa de formación en Estrategia de Big Data para la Administración Pública;
 - Programa de formación en Big Data y análisis de datos en el ámbito tributario.

Por otra parte, el IEF ha continuado con su programa de «transferencia de conocimiento» a la sociedad en cuestiones derivadas con la Hacienda Pública y la imposición. Así, en 2023 se ha consolidado la experiencia piloto de la cuenta IVA-IEF en la red social LinkedIn, en la que se publican las principales novedades en materia de legislación, doctrina y jurisprudencia en el impuesto sobre el valor añadido. Al cierre de esta memoria, la cuenta alcanzaba los 3.247 seguidores.

9.2. INVESTIGACIÓN Y ASESORAMIENTO

A. Investigación

Se han desarrollado las siguientes actividades relacionadas con las principales líneas de investigación de interés en 2023.

a) Fiscalidad y medio ambiente

- Actualización de la base de datos Policy Instruments for Environment de la OCDE incorporando todas las medidas de fiscalidad ambiental aprobadas por España hasta diciembre de 2023.
- Publicaciones: «Fiscalidad medioambiental e incentivos para un consumo saludable», en AA.VV., Política Fiscal para América Latina en la Era Post-COVID, Eurosocietal; «Hacia una circularidad de los plásticos. Análisis del impuesto sobre envases de plástico no reutilizables desde una perspectiva medioambiental», en AA.VV., Los gravámenes temporales al sector eléctrico y bancario. Sostenibilidad ambiental y fiscalidad para la economía circular, Aranzadi.

- Ponencias: «Análisis del impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables desde la perspectiva ambiental» en la Real Academia de Jurisprudencia, «Alternativas en función de la eficiencia energética de los edificios», en la Jornada AudIT-S UCM, COMILLAS-ICADE sobre Medidas financieras, fiscales, sociales y procedimentales para la sostenibilidad, «La ambientalización en el IBI y otros impuestos análogos», presentada en la III Jornada de Estudios sobre La reforma ambiental de las Haciendas locales, celebrada en la Facultad de Derecho, Economía y Turismo de Lérida, «Medidas fiscales en el ámbito local para favorecer la eficiencia energética de los inmuebles», presentada en la mesa redonda sobre Extrafiscalidad y Medio Ambiente: renovación energética de los bienes inmuebles, del IV Encuentro WIN España, y la presentación del estudio «Challenges of Urban Areas for Land Use, CO₂ Emissions and Climate-Resilience: The Role and Environmental Reform of Local Taxes and Charges», en la 24th Global Conference on Environmental Taxation (septiembre 2023, París).
- Participación en las Jornadas Internacionales «Reformas fiscales medioambientales para una recuperación económica justa: España en el contexto europeo», Elche, 15 y 16 de mayo.
- Participación en proyectos de investigación concedidos a otros centros de investigación en los que nuestros investigadores participan como el relativo a «La reforma ambiental de las haciendas locales» (Ministerio de Ciencia e Innovación) concedido al área de Derecho Financiero y Tributario de la UNED y las «Reformas fiscales medioambientales para una recuperación verde y digital justa: España en el contexto europeo» concedido a la Universidad San Pablo CEU.

b) Federalismo fiscal y análisis territorial

- Publicaciones: «National Versus Regional: Distributional and Poverty Effects of Minimum Income Schemes in Spain» como parte del libro Mobility and Inequality Trends, Research on Economic Inequality, vol. 30.
- Participación en la Red Localis, Red de expertos sobre diversas materias del ámbito local, entre las que se encuentra la Hacienda Pública Local.

c) Política fiscal y de género

- El grupo de trabajo creado en el IEF para el análisis de sesgos de género en el sistema tributario ha iniciado su actividad y se ha dedicado a realizar un diagnóstico de desigualdad de género y evaluación de los principales impuestos (IRPF, IS, IVA) del sistema tributario español desde una perspectiva de género.

- Informe sobre aplicación de políticas de igualdad ejercicio 2022 que elabora anualmente la Unidad de Igualdad del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Ponencias presentadas en el V Congreso de Mujeres en el Sector Público: Woman Data Driven, en el Seminario «La perspectiva de género en los presupuestos públicos», en el taller digital «Definición de un plan de acción regional sobre igualdad de género en las administraciones aduaneras» organizado por FMI y CAPTAC-DR, en el VIII Congreso de Economía Feminista de Barcelona con la exposición del trabajo «Un análisis descriptivo del perfil de padre que utiliza el permiso de paternidad en 2018-2019 según el panel de hogares del IRPF».
- Publicaciones: Papel de trabajo del IEF 2/2023 «La brecha financiera de género en España. Cuánto importa que el hogar esté regido por un hombre o una mujer en las decisiones de ahorro e inversión» o del capítulo sobre «El sistema tributario desde la perspectiva de género», en la obra colectiva El papel de la mujer en la Administración pública del Siglo XXI, publicada por el INAP.

d) Herramientas de microsimulación

- Labores de mantenimiento y mejora de los simuladores ya existentes concretamente de los simuladores de IRPF, IVA e IIEE. Se ha realizado un total de 39 simulaciones que incluye peticiones de investigadores externos e investigadores del Instituto. También se han realizado las tareas de mantenimiento anual del microsimulador de EUROMOD, un modelo de microsimulación tax-benefit (impuestos y prestaciones) para la Unión Europea que permite calcular, de manera comparable, los efectos sobre las rentas familiares y sobre los incentivos al empleo tienen los cambios en los impuestos, en el diseño o cuantía de las cotizaciones o de algunas prestaciones sociales para la población de cada país y para la UE en conjunto.
- Programación de las políticas del sistema de impuestos y prestaciones para los años 2020-2023.
- Redacción del Informe País de España relativo al periodo 2020-2023.

e) Análisis económico de la política fiscal

- Se mantiene un grupo de trabajo estable dedicado al análisis de las propuestas de reforma en todo el ámbito de la política fiscal, así como informes de evaluación sobre los efectos de los diseños fiscales ya en aplicación, cuyo principal destino es el asesoramiento a la Secretaría de Estado de Hacienda.

- Ponencias presentadas en el XXX Encuentro de Economía Pública (mayo 2023): «Un análisis descriptivo del perfil de padres que utilizan el permiso por paternidad en 2018-2020 según el panel de hogares del IRPF.» —«Aproximación al IRPF desde la perspectiva de género.»— «Supresión de la tarifa dual del IRPF en España: progresividad, redistribución y efectos dinámicos.» En XL Congreso Nacional de Estadística e Investigación Operativa y las XIV Jornadas de Estadística Pública, con tres ponencias: «Aplicaciones de la Inteligencia Artificial al análisis de impuestos», «Cambios en la estacionalidad de los nacimientos en España de 1863 a 2021» y «El Impacto de las emisiones de gases de efecto invernadero en la actividad económica y la salud de la población mundial».
- Publicaciones: «Propuesta de implantación de políticas de complemento salarial en el ingreso mínimo vital y en el IRPF: un análisis empírico con EUROMOD», Hacienda Pública Española. «Counterfactual Assessment in the Design of Tax Reforms: Model Decomposition of Revenue and Redistribution Effects», Hacienda Pública Española. «Análisis distributivo de medidas adoptadas en 2022 para paliar los efectos de la guerra de Ucrania», Papeles de Trabajo 1/2023.

f) Explotación de fuentes estadísticas tributarias

- Muestras del IRPF, se elaboró y difundió la muestra de IRPF de 2020. La metodología se recoge en el Documento de Trabajo del IEF 1/2023.
- Panel de hogares, se elaboró y difundió la del Panel de 2020 y 2021. La metodología se recoge en los Documentos de Trabajo del IEF 2/2023 y 6/2023. El número de peticiones de datos recibidas durante 2023 asciende a 123.
- Continuación con las labores de mantenimiento de BADESPE (macrodatos (datos agregados) de información económica relativa al sector público español).

g) Estudios de sociología tributaria

- Elaboración del Barómetro Fiscal.
- Publicación del análisis del Barómetro Fiscal de 2022 en el Documento de Trabajo 7/2022. El bloque específico de 2022 trató sobre la relación de los contribuyentes con la AEAT, en donde se les preguntó sobre la documentación que envía la AEAT, la satisfacción a la hora de relacionarse con la Agencia Tributaria y los sentimientos y reacciones de las personas entrevistadas al recibir notificaciones por parte de ésta.

h) Fiscalidad Internacional y Digitalización de la Economía

- Celebración del Congreso Internacional «Fiscalidad y criptoactivos», 16 y 17 de noviembre y del seminario «Avances y desafíos de la Fiscalidad Internacional», en colaboración con AEDF, 28 y 29 de noviembre.
- Participación en proyectos de investigación sobre temas relacionados con esta línea de investigación como, por ejemplo, el relativo a «Digital Transformation of Tax Administration in the EU», sobre el que el IEF ha publicado un libro en 2023 bajo la colección de Estudios Jurídicos.

i) Evaluación de políticas públicas

- Asesoramiento a la Dirección General de Fondos Europeos sobre la elaboración del Plan de Evaluación FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) 2021-2027.
- Realización de las siguientes evaluaciones: Evaluación del impacto de la inversión FEDER en el cumplimiento de los hitos de la Directiva de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales. Evaluación del impacto de la inversión FEDER en las infraestructuras de I+D+i, los resultados de evaluación se presentaron en el 6.º Comité de Evaluación FEDER celebrado el 5 de julio de 2023 y en una sesión de la Red de Políticas Públicas de I+D+i el 23 de noviembre de 2023. Evaluación de implementación de la inversión FEDER en la economía baja en carbono. En el marco del Grupo de trabajo de evaluación de los beneficios fiscales a la inversión en el régimen económico fiscal de Canarias, coordinado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con el objetivo de analizar varios beneficios fiscales y presentarlos a la Comisión Europea en 2023, se han presentado tres evaluaciones: Análisis de contribución, Evaluación de impacto de la DIC sobre el gasto en I+D+i de las empresas y Evaluación de impacto de la RIC sobre diferentes variables de interés de las empresas.
- Ponencias: «Supporting better decision making in Active Labour Market policies in Spain» presentada en el Webminario de la OCDE sobre evaluación de políticas Públicas y mejores prácticas internacionales desarrollado para la capacitación del Ministerio de Empleo, Asuntos sociales e Igualdad de oportunidades de Eslovenia. «Evaluación del impacto de un incremento del IVA reducido sobre el gasto de los hogares en España» en el IV Workshop en Evaluación de Políticas Públicas, Universidad de Valencia. «Diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas en la administración española», en el seminario Una nueva gobernanza para el siglo XXI: Una Administración Pública orientada a resultados, organizado por

el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales del Consejo de Estado. «Evaluación de impacto de beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sociedades», I Workshop en Economía Pública, Universidad de Valladolid. XIII Jornadas de Análisis Económico de la Empresa y las Instituciones. «Evaluación del impacto de un incremento del IVA reducido sobre el gasto de los hogares en España: Análisis de heterogeneidad», Evaluación de Políticas Públicas con métodos cuantitativos. XVIII Jornadas de Economía Pública, Universidad de Zaragoza. «Toma de decisiones del gestor público utilizando big data: aplicación para los servicios de empleo», II Foro CES-AEET. Tecnologización y políticas del mercado de trabajo, Consejo Económico y Social de Castilla y León.

- Seminario sobre «Transparencia y rendición de cuentas: Visión comparada sobre la evaluación de políticas públicas» en el Centro de Formación de la AECID en Montevideo.
- El Instituto forma parte del Grupo de Referencia en Evaluación de Políticas Públicas, donde se comparten experiencias y mejores prácticas, y se realizan presentaciones formativas de casos concretos de evaluación.
- Impartición de cursos sobre economía pública, enfocados a formar sobre evaluación de políticas públicas.
- Publicaciones: «Fiscal rules to the test: The impact of the Spanish expenditure rule» en *European Journal of Political Economy*; y «Las potencialidades (y riesgos) de la evaluación de impacto en el aumento de la calidad de las finanzas públicas» en *Revista Ekonomiaz*.
- Colaboración con FIIAPP (Fundación Internacional para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas) en el marco del Programa EUROsociAL+ en el que IEF participa como Entidad Aliada y que se desarrollan tanto en el ámbito de la evaluación y revisión del gasto público en un número importante de países latinoamericanos, como en relación con medidas de política fiscal. En 2023 se iniciaron conversaciones con FIIAPP y con el Ministerio de Medioambiente de Georgia para el diseño y participación del IEF en una asistencia técnica sobre mejora de la calidad del aire en Georgia.
- Participación en la reunión anual del Foro Iberoamericano de coordinación presupuestaria y fiscal intergubernamental. El foro está compuesto por representantes del Ministerio de Hacienda de Argentina, Colombia, Perú y Uruguay; miembros de gobiernos subnacionales de Argentina, Brasil y México; responsables de la división económica de la CEPAL y el IEF. Durante la reunión anual se presentaron las principales novedades en el ámbito fiscal.

j) Otras líneas de investigación

- Publicaciones: publicado un estudio relacionado con el sector de la sanidad pública y el gasto sanitario, como Papeles de Trabajo del IEF 11/2023 «Evolución del empleo en la sanidad pública en la pandemia (2020-2022)».
- Ponencia: «El gasto en retribuciones en la sanidad pública: clave en la recuperación postpandemia» en las XLII Jornadas de Economía de la Salud, Girona, 5-7 de julio de 2023.

B. ASESORAMIENTO

a) Colaboración con la Secretaría de Estado de Hacienda

- Se ha finalizado el trabajo iniciado por el grupo de trabajo de beneficios fiscales en el que participan la Dirección General de Tributos, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el IEF, y cuyo propósito es realizar una evaluación de los beneficios fiscales existentes. Esta línea de trabajo se enmarca en el compromiso C28 R2 del PRTR. Durante 2023 se han publicado diez beneficios fiscales que se suman a los 5 publicados en 2022, y con dicho hito se da por cumplido el compromiso del PRTR.
- Participación en el grupo de trabajo encargado de la elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales, liderado por la Dirección General de Tributos y que se encarga de la cuantificación del Presupuesto de Beneficios Fiscales que, anualmente, se publica como «Memoria de Beneficios Fiscales», junto con el informe Económico-Financiero en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado de cada año. El cometido del Instituto es la cuantificación de los beneficios fiscales en el IVA desde un enfoque macroeconómico utilizando información de la Contabilidad Nacional de España, el cuadro macroeconómico del Gobierno y la recaudación prevista de IVA para los Presupuestos Generales del Estado. Esta herramienta se puede conectar con el simulador de IVA producido en el IEF sobre la base de microdatos de la Encuesta de Presupuestos Familiares que publica el Instituto Nacional de Estadística.
- Participación en el grupo de trabajo de seguimiento del valor de referencia del Catastro. El grupo está liderado por la inspección general de los servicios del Ministerio de Hacienda y los otros centros directivos que forman parte de ese son, entre otros, la DGC, la DGT y la AEAT. A lo largo de 2023 se han mantenido reuniones bimensuales.
- Informes: Elaboración del informe provisional correspondiente al primer ejercicio de aplicación del gravamen temporal de entidades de crédito y el gravamen temporal energético contemplado en la Ley 38/2022.

En cumplimiento de dicho mandato, se analizaron los elementos referidos en la ley, concretamente situación del sector, evolución de precios, y efecto acumulativo del gravamen junto con el impuesto sobre sociedades. Asimismo, se han realizado labores de análisis y asesoría a la Secretaría de Estado de Hacienda en relación con dichos gravámenes. Se ha emitido informes sobre los efectos distributivos y de género de la implantación de diversas medidas fiscales: determinadas medidas recogidas en el Libro Blanco sobre la reforma tributaria, el impuesto temporal de solidaridad sobre las grandes fortunas, medidas tributarias de fomento del ecosistema para las empresas emergentes y medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y otras situaciones de vulnerabilidad. Informe sobre el sistema fiscal y de financiación de Alemania, informe de derecho comparado sobre el gasto público por funciones y niveles de gobierno del período 2001-2021 donde se analizaban la UE, la Eurozona, Alemania, Italia, Francia y España, un informe sobre fiscalidad y aspectos redistributivos de la vivienda, y un informe sobre los gastos deducibles en los rendimientos de actividades económicas en el derecho comparado.

b) Colaboración con la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local

- Se ha evaluado la evolución de la financiación de las comunidades autónomas de régimen común, y en qué medida dicho sistema es capaz de acompañar las necesidades de financiación existentes.
- Se ha analizado posibles vías para mejorar el cálculo de la recaudación normativa, que es aquella que obtendría cada CCAA si no hubiera ejercido competencias normativas sobre los impuestos.
- Se ha realizado un cálculo del déficit cíclico del periodo 2008-2015 que podría servir de base para plantear distintos escenarios de reducción de deuda de las CCAA.
- Se han recopilado y publicado en la web del IEF datos para hacer posible el cálculo de saldos fiscales de la Administración General del Estado con las CCAA.
- Participación en el grupo de trabajo de asesoramiento técnico a ayuntamientos en situación de riesgo extremo que se creó en 2021 y que está liderado por SGFAL, con participación de la IGAE y el IEF.
- Participación en el grupo de trabajo sobre mecanismos de compensación asociado a incrementos de impuestos indirectos liderado por el IEF, con participación de la DGT, la SGFAL y la AEAT. El objetivo era elaborar un documento para atender la recomendación del Libro

Blanco sobre la Reforma del Sistema Tributario español. En concreto, se estudia cómo articular un sistema de compensaciones para los hogares de menor renta afectados por una posible modificación de tipos reducidos y superreducidos del IVA o establecimiento de tributos medioambientales. El documento se ha finalizado en 2023.

- c) **Colaboración con la Dirección General de Fondos Europeos**
 - Realización de evaluaciones de Fondos Europeos.
- d) **Colaboración con otros centros directivos, departamentos ministeriales e instituciones públicas**
 - Grupo de Trabajo con el CDC (Consejo de Defensa del Contribuyente): En 2021 se crea el Foro técnico IEF-CDC para ofrecer un cauce donde analizar, desde un punto de vista técnico, los principales problemas que se suscitan en la aplicación de los tributos, especialmente orientado hacia los profesionales de la asesoría fiscal. Y todo ello con la intención de canalizar institucionalmente sus demandas y mejorar las relaciones entre la Administración tributaria y estos colectivos profesionales. En 2023 se ha estudiado dos temas principales, la iniciativa «Securing the activity Framework for Enablers», y los efectos temporales en la jurisprudencia.
 - Grupo de Trabajo de Fiscalidad y pymes: en septiembre de 2022 se creó un grupo de trabajo para analizar los ámbitos de mejora del régimen fiscal aplicable a autónomos y pymes. Está conformado por representantes de las asociaciones, sindicatos, organizaciones empresariales, AEAT, DGT y el IEF. En julio de 2023 se envió el informe final del grupo a la Secretaría de Estado de Hacienda.

10. DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL

10.1. QUEJAS Y SUGERENCIAS PRESENTADAS ANTE EL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

En el ejercicio 2023 se presentaron un total de 12.028 quejas y sugerencias ante el CDC.

En los gráficos III.15 y III.16 se recoge la presentación de quejas y sugerencias en el período 2019-2023 y su variación interanual relativa.

Gráfico III.15

PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS. PERÍODO 2019-2023

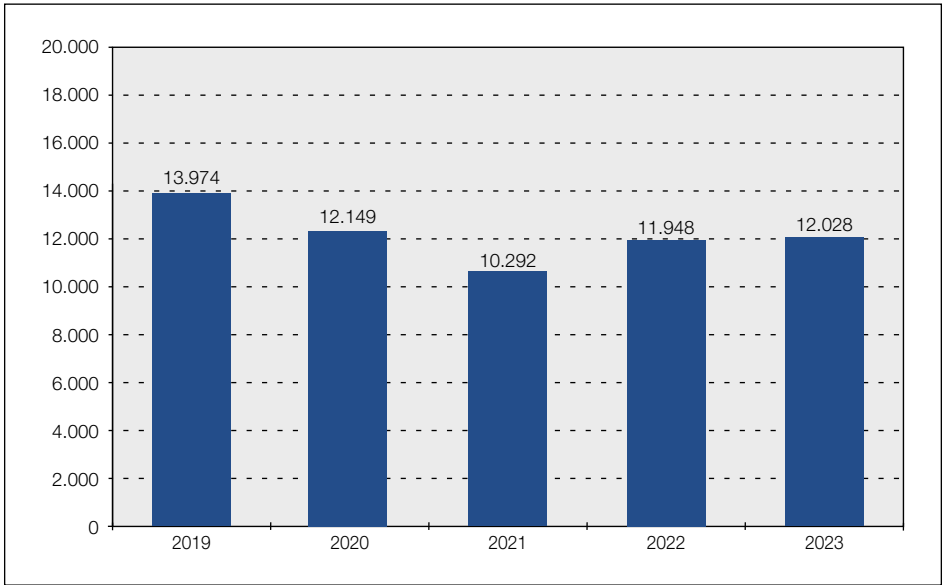
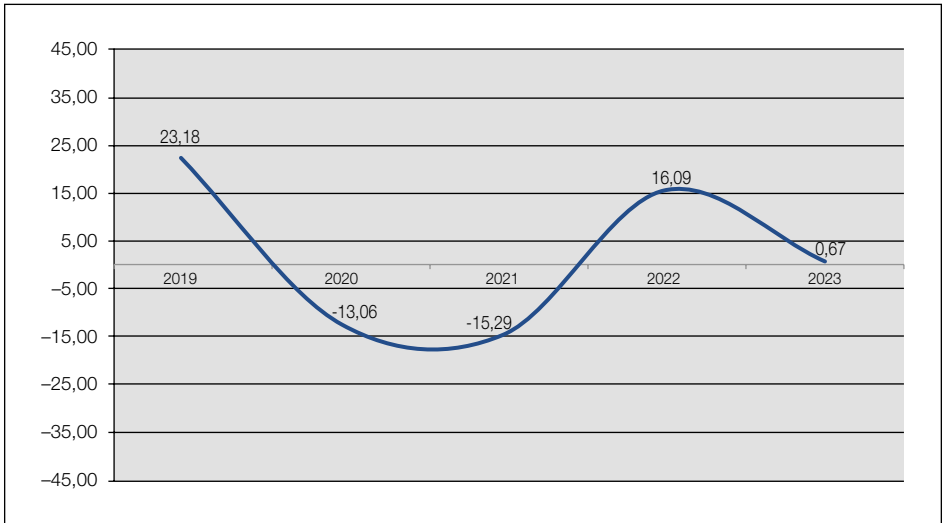


Gráfico III.16

PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS VARIACIÓN INTERANUAL RELATIVA PERÍODO 2019-2023



El desglose entre quejas y sugerencias queda reflejado en el cuadro III.86.

Cuadro III.86

DESGLOSE ENTRE QUEJAS Y SUGERENCIAS. PERÍODO 2019-2023

	2019	2020	2021	2022	2023
Quejas	13.336	11.410	9.844	11.444	11.565
Sugerencias	638	739	448	504	463
TOTAL	13.974	12.149	10.292	11.948	12.028
% Quejas	95,4	93,9	96,5	95,8	96,1
% Sugerencias	4,6	6,1	4,4	4,2	3,9

En 2020, las quejas y sugerencias disminuyeron un 13 por ciento respecto de 2019. La disminución afectó de manera parecida a todas las causas de presentación, aunque existieron dos tipos de queja cuyo número ascendió. Por una parte, la «cita previa»: la pandemia, que obligó al cierre temporal de los locales de la administración tributaria y a la adopción de medidas de protección, supuso que aumentasen las quejas por «cita previa». En segundo lugar, la introducción un nuevo canal de asistencia, el «Plan Le llamamos», también motivo nuevas quejas.

En 2021 se produjo una disminución del 15 por ciento de las quejas y sugerencias.

En 2022 se produjo un aumento del 16 por ciento de las quejas y sugerencias fundamentalmente debido a las nuevas ayudas (200 euros, al transporte, etc.) Las quejas por estos motivos, debidas a la no concesión de las ayudas que –aunque tramitadas por la AEAT– no son materia tributaria, fueron inadmitidas.

En 2023, el número de quejas presentadas permaneció estable con una ligera variación al alza del 0,57 por ciento.

En el gráfico III.17 se recoge el ritmo mensual de entrada de quejas y sugerencias a lo largo del año 2023 y, también, el del período 2019-2022 (ambos expresados en porcentaje).

Como se observa, el ritmo de presentación de quejas y sugerencias en 2023 ha seguido el mismo patrón que el del período 2019-2022, siendo los meses de campaña de IRPF (abril, mayo y junio) aquellos en los cuales se concentró el mayor número de presentaciones.

La distribución porcentual de las quejas y sugerencias presentadas entre las unidades de tramitación (Central, Regional 1 —Madrid— y Regional 2 —Barcelona—) se refleja en el gráfico III.18.

Como puede apreciarse, las tres unidades de tramitación se mueven prácticamente en la horquilla 20-50 por ciento.

Gráfico III.17

**RITMO DE PRESENTACIÓN AÑO 2023
Y PERÍODO 2019-2022**

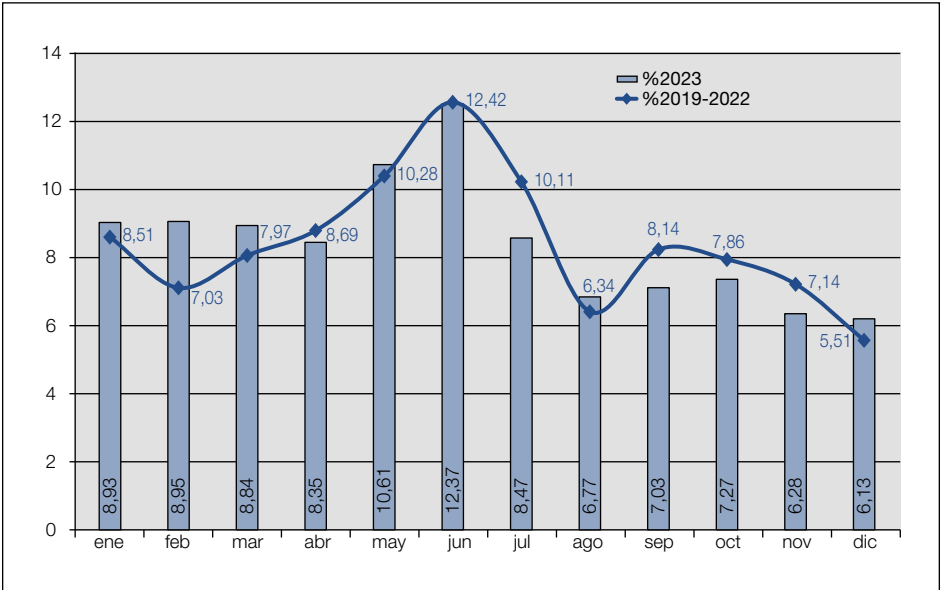
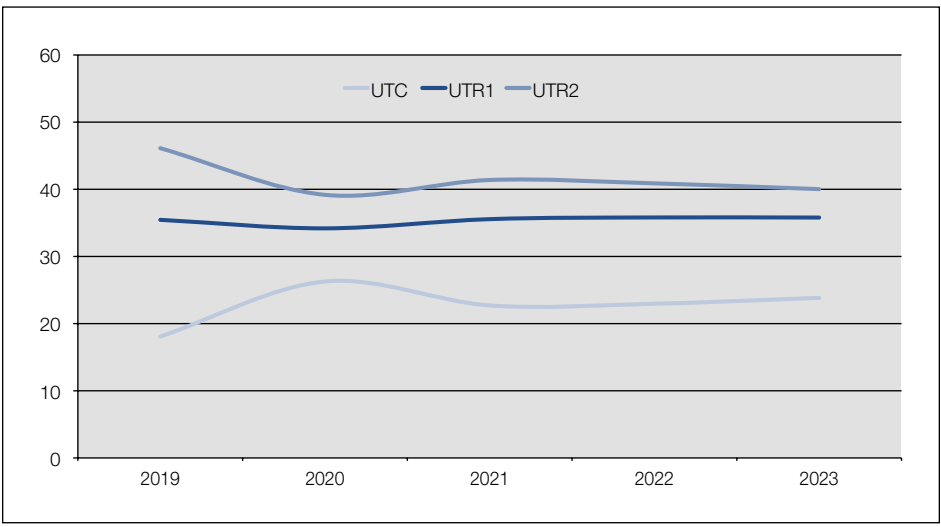


Gráfico III.18

**DISTRIBUCIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS ENTRE UNIDADES
DE TRAMITACIÓN PERÍODO 2019-2023**



10.2. RESPUESTAS DE LOS SERVICIOS RESPONSABLES Y DISCONFORMIDAD DE LOS INTERESADOS

En el ejercicio 2023, los diferentes servicios responsables dieron contestación a un total de 7.069 quejas (no sugerencias; la respuesta a las sugerencias no admite disconformidad). En ese mismo ejercicio, los interesados manifestaron su disconformidad con la respuesta ofrecida por el servicio responsable en 250 ocasiones (3,5 por ciento).

Cuadro III.87

RESPUESTAS DE LOS SERVICIOS RESPONSABLES Y DISCONFORMIDADES PERÍODO 2019-2023

	2019	2020	2021	2022	2023
Quejas contestadas	9.945	8.676	7.402	8.235	7.069
Disconformidades	278	231	257	304	250
Porcentaje	2,8	2,7	3,5	3,7	3,5

10.3. ACTIVIDAD DEL PLENO Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

En 2023, el Pleno del CDC se reunió en 10 ocasiones (todos los meses, salvo enero y agosto). Por su parte, la Comisión Permanente se reunió en 11 ocasiones (una reunión mensual salvo en agosto). Todas las reuniones fueron presenciales.

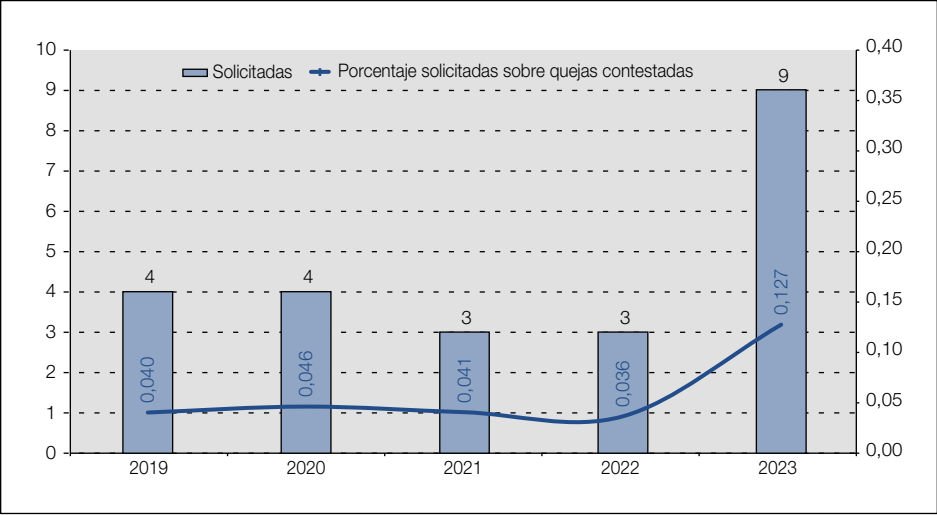
Tras la presentación de una disconformidad, la queja (no cabe disconformidad ante la respuesta a una sugerencia) es asignada a un vocal del CDC, al cual corresponde preparar una propuesta de contestación. La propuesta es analizada, en primera instancia, por la Comisión Permanente del Consejo. De resultar favorable dicho examen, la disconformidad es contestada al interesado por el presidente del CDC en el sentido aprobado por la Comisión Permanente. Si la Comisión Permanente no asumiera la propuesta efectuada por el vocal podría, bien encargar una nueva propuesta a un segundo vocal, bien elevar la cuestión al Pleno. La elevación al Pleno es inexcusable cuando la propuesta del vocal consiste en la iniciación de un procedimiento de revocación.

En el ejercicio 2023 el CDC propuso el inicio de nueve procedimientos de revocación.

En el gráfico III.19 se expone el número de procedimientos de revocación que se han instado por el CDC y el porcentaje que suponen sobre el total de las quejas contestadas.

Gráfico III.19

**PROPUESTAS DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN
PERÍODO 2019-2023**



Capítulo IV

Haciendas Territoriales
e Institucionales

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía propio	649
1.1. Comunidades autónomas de régimen común	649
1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2022.....	652
1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada ...	652
1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos.....	652
1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas	653
1.1.2.1.3. Recaudación cedida del impuesto sobre el valor añadido	653
1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los impuestos especiales	654
1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de Garantía	654
1.1.2.1.6. Fondo de Suficiencia Global	654
1.1.2.1.7. Fondos de Convergencia Autonómica	656
1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada: impuesto sobre el patrimonio, impuesto sobre actividades de juego, impuesto sobre depósitos de entidades de crédito y transferencias vinculadas a la financiación de los servicios transferidos	656

1.1.2.2.	Recursos de financiación condicionada y recursos extraordinarios	659
1.1.3.	Repercusión presupuestaria en 2023	660
1.1.4.	Los tributos cedidos en 2023 y otros pagos no presupuestarios	663
1.2.	Comunidades de régimen foral	667
1.2.1.	País Vasco.....	667
1.2.1.1.	Recaudación por tributos concertados.....	667
1.2.1.2.	Cupo, políticas activas de empleo, compensaciones financieras de impuestos especiales y otros flujos financieros.....	669
1.2.1.3.	Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido, los impuestos especiales y el impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	670
1.2.2.	Navarra.....	671
1.2.2.1.	Recaudación por tributos convenidos.....	671
1.2.2.2.	Aportación, ajuste por retenciones de trabajo y capital mobiliario y otros flujos financieros..	673
1.2.2.3.	Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido, los impuestos especiales y el impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	674
1.3.	Canarias	675
1.4.	Ciudades con estatuto de autonomía propio.....	676
1.5.	Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las comunidades autónomas	677
1.6.	Los Fondos de Compensación Interterritorial	681
2.	Haciendas locales	683
2.1.	Recursos	683
2.2.	Participación en los tributos del Estado	684
2.2.1.	Municipios	685
2.2.1.1.	Grandes municipios.....	685
2.2.1.2.	Resto de municipios	686

	<u>Página</u>
2.2.2. Provincias	686
2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades	687
2.3. Subvenciones y compensaciones.....	689
2.3.1. Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras para abastecimiento de agua a esas ciudades.....	689
2.3.2. Subvenciones de la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda) a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla al objeto de financiar actuaciones de gasto corriente en dichas ciudades.....	689
2.3.3. Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales.....	690
2.3.4. Compensaciones a Ceuta y Melilla.....	692
2.3.5. Subvenciones de la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda), a la mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar.....	692
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local y seguimiento de planes económico-financieros	692
2.5. Morosidad de las administraciones públicas.....	693
2.6. Periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas	693
2.7. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado.....	694
3. Administración Institucional.....	695
3.1. Seguridad Social.....	695
3.1.1. Unidades institucionales.....	695
3.1.2. Información estadística.....	698
3.2. Organismos autónomos y resto de entidades del Sector Público Administrativo con presupuesto limitativo.....	700

CAPÍTULO IV

Haciendas Territoriales e Institucionales

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las comunidades autónomas (CCAA) y ciudades con estatuto de autonomía han venido asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios estatutos mediante el traspaso por el Estado de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de tales servicios se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: el sistema de financiación foral regulado mediante concierto y convenio económico, establecidos para el País Vasco y Navarra, respectivamente; y el sistema de financiación común, aplicado a las quince CCAA restantes y dos ciudades con estatuto de autonomía, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

El 15 de julio de 2009 el Consejo de Política Fiscal y Financiera adoptó el Acuerdo 6/2009, para la reforma del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía.

Dicho sistema se ha incorporado al ordenamiento jurídico mediante dos normas de rango legal:

- La Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

En este sistema, las necesidades globales de financiación de cada comunidad autónoma resultan de sumar a las necesidades de financiación del año 2007 los recursos adicionales del Estado que se integraron en el sistema en los años 2009 y 2010.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 2007, su cobertura se lleva a cabo a través de los siguientes mecanismos:

A) Capacidad tributaria

La capacidad tributaria está integrada por los tributos parcial o totalmente cedidos a las CCAA, en términos normativos. Respecto del sistema anterior, se mantienen los tributos cedidos, si bien se produce un incremento en los porcentajes de cesión del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) (del 33 al 50 por ciento), del impuesto sobre el valor añadido (IVA) (del 35 al 50 por ciento) y en los impuestos especiales de fabricación sobre la cerveza, sobre productos intermedios, sobre el alcohol y bebidas derivadas y sobre labores del tabaco (del 40 al 58 por ciento).

El artículo 16 de la Ley 22/2009 que regula la cesión parcial del impuesto sobre hidrocarburos fue modificado con efectos 1 de enero de 2013 por la disposición final 12.1 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado (PGE). La modificación de dicho artículo se produce como consecuencia de la necesaria adaptación del ordenamiento interno a la normativa comunitaria y de integrar el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos en el impuesto sobre hidrocarburos (disposición final vigésima de la Ley 2/2012 de 29 de junio), y atribuye a cada comunidad autónoma el 58 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio del Impuesto sobre Hidrocarburos derivada de la aplicación del tipo estatal general y el 100 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio del impuesto sobre hidrocarburos derivada de la aplicación del tipo estatal especial.

B) Transferencia del Fondo de Garantía de los servicios públicos fundamentales

La transferencia del Fondo de Garantía de los servicios públicos fundamentales (TFG) tiene por objeto asegurar que cada comunidad autónoma recibe los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del bienestar.

El Fondo de Garantía se forma con el 75 por ciento de los recursos tributarios cedidos a las CCAA (capacidad tributaria) y con la aportación del Estado de recursos adicionales. Esta aportación se calcula para cada ejercicio aplicando al importe del año base 2007, el índice de evolución

de los ingresos tributarios del Estado (ITE) entre el año base y el año correspondiente.

Los ingresos tributarios del Estado se definen como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA e Impuestos Especiales de fabricación sobre la cerveza, productos intermedios, alcohol y bebidas derivadas, hidrocarburos y sobre labores del tabaco.

Cada comunidad autónoma participa en este fondo en función de una serie de variables que determinan su población ajustada o unidad de necesidad, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

La transferencia del Fondo de Garantía de cada comunidad autónoma se define como la diferencia (positiva o negativa) entre el importe de la participación de la comunidad en el Fondo de Garantía y el 75 por ciento de sus recursos tributarios, en términos normativos (capacidad tributaria).

C) El Fondo de Suficiencia Global

El Fondo de Suficiencia Global (FSG) es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada comunidad autónoma y la suma de la capacidad tributaria y la transferencia del Fondo de Garantía que se le atribuyen en el año base.

Una comunidad autónoma tiene Fondo de Suficiencia Global positivo cuando sus necesidades de financiación son superiores a la suma de su capacidad tributaria y de la transferencia de Fondo de Garantía. En este caso, la comunidad recibe anualmente, por el FSG, la cantidad establecida en dicho año base multiplicada por el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Por el contrario, una comunidad tiene Fondo de Suficiencia Global negativo cuando sus necesidades de financiación son inferiores a la suma de su capacidad tributaria y de la transferencia de Fondo de Garantía, caso en que la comunidad debe ingresar en la Administración General del Estado (AGE) la cantidad establecida en el año base multiplicada por el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Dada la incorporación gradual de recursos adicionales al sistema y el cumplimiento del objetivo establecido en el artículo 5 de la Ley 22/2009 (statu quo), la determinación inicial del FSG se realizó con carácter provisional, procediéndose posteriormente a su regularización una vez que fueron conocidas las variables y los recursos necesarios para determinar el cumplimiento del citado objetivo en el año 2009 y para el reparto de los fondos adicionales que se incorporaron al sistema en el año 2010.

De los mecanismos indicados en los apartados anteriores, de acuerdo con lo que establece la Ley 22/2009, cada año las CCAA perciben los recursos que les corresponden de la siguiente forma:

- El importe real recaudado de los tributos totalmente cedidos no sujetos a liquidación. Dicha recaudación, dependiendo del tributo de que se trate, puede ser realizada por las propias CCAA o por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), caso este último del impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).
- El importe de las entregas a cuenta del IRPF, del IVA, de los impuestos especiales (IIEE), de la transferencia del Fondo de Garantía y del Fondo de Suficiencia Global. Estas entregas a cuenta son regularizadas posteriormente, una vez que se conoce el rendimiento definitivo de dichos mecanismos y se puede practicar la liquidación definitiva, lo que normalmente se produce a los dos años siguientes. También, cuando se practica la liquidación de los recursos, se determina la participación de las CCAA en los Fondos de Convergencia Autonómica (FCA).

Este sistema fue aceptado como propio por la totalidad de CCAA en las comisiones mixtas bilaterales celebradas a finales de diciembre de 2009.

1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2022

1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada

1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos

El importe del rendimiento definitivo en el año 2022 de los tributos cedidos no sujetos a liquidación («tradicionales» e IEDMT) y de las tasas afectas a los servicios transferidos se refleja en el cuadro IV.1. En el caso de los tributos cedidos se recoge el importe de la recaudación en el año 2022, mientras que en las tasas afectas al no disponerse de la recaudación real, su cuantía se determina considerando un crecimiento igual al índice de evolución del ITE.

Téngase en cuenta que el importe de los tributos cedidos que han dado en llamarse «tradicionales» puede diferir de las cifras de recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por las CCAA ya que incluye la recaudación pendiente de aplicación (su saldo puede tener signo positivo o negativo en un ejercicio respecto al anterior).

Cuadro IV.1

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2022 DE LOS TRIBUTOS
CEDIDOS A LAS CCAA NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN Y TASAS
AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales» (*)	IEDMT	Tasas afectas y otros	Total
Cataluña	3.960,5	99,2	228,2	4.287,9
Galicia	548,2	23,9	119,7	691,8
Andalucía	2.284,2	85,3	431,7	2.801,2
Principado de Asturias	305,4	8,1	64,9	378,4
Cantabria	226,3	16,0	23,1	265,5
La Rioja	88,2	3,0	8,4	99,5
Región de Murcia	344,9	15,5	28,8	389,3
C. Valenciana	2.287,6	69,9	113,8	2.471,3
Aragón	444,2	16,7	53,9	514,8
Castilla-La Mancha	485,0	15,4	78,2	578,7
Canarias	539,9	0,0	63,7	603,6
Extremadura	187,4	7,7	47,7	242,7
Illes Balears	1.137,6	26,8	32,6	1.197,1
Comunidad de Madrid	2.633,1	256,1	277,0	3.166,2
Castilla y León	627,4	20,5	148,4	796,3
TOTAL	16.100,0	664,1	1.720,1	18.484,2

(*) Impuestos sobre sucesiones y donaciones, transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y tributos sobre el juego. Sin incluir impuesto de patrimonio.

No se incluye entre los tributos cedidos «tradicionales» la recaudación del impuesto sobre el patrimonio (IP), ya que la indicada recaudación se integró en los recursos del sistema de financiación como compensación estatal por la supresión del gravamen de este impuesto, por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre. No obstante, según se indica en el apartado IV.1.1.2.1.8 de este capítulo, las CCAA también perciben la recaudación de dicho impuesto.

1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas

El importe del rendimiento en el año 2022 de la tarifa autonómica del IRPF se refleja en la segunda columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.3. Recaudación cedida del impuesto sobre el valor añadido

El rendimiento en el año 2022 del IVA cedido figura en la tercera columna del cuadro IV.2.

Cuadro IV.2

RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2022 DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LAS CCAA SUJETOS A LIQUIDACIÓN

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	IRPF	IVA	Impuestos Especiales	Total
Cataluña	13.129,7	8.157,4	2.543,5	23.830,7
Galicia	2.824,0	2.355,8	823,4	6.003,3
Andalucía	7.198,1	7.039,5	2.302,6	16.540,3
Principado de Asturias	1.242,0	905,1	283,7	2.430,8
Cantabria	684,3	554,4	187,7	1.426,5
La Rioja	400,1	285,2	92,1	777,4
Región de Murcia	1.264,4	1.246,6	511,2	3.022,2
C. Valenciana	5.424,1	4.719,5	1.479,3	11.623,0
Aragón	1.729,0	1.268,5	489,6	3.487,2
Castilla-La Mancha	1.714,3	1.631,9	740,9	4.087,1
Canarias	1.751,7	0,0	39,3	1.791,0
Extremadura	797,2	787,3	366,5	1.951,1
Illes Balears	1.732,2	1.518,3	389,1	3.639,6
Comunidad de Madrid	13.392,7	8.621,0	1.502,9	23.516,6
Castilla y León	2.582,9	2.206,8	929,6	5.719,4
TOTAL	55.866,8	41.297,5	12.681,6	109.846,0

1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los impuestos especiales

El rendimiento cedido en el ejercicio 2022 por los impuestos sobre alcohol y bebidas derivadas, cerveza, productos intermedios, labores del tabaco, hidrocarburos y electricidad se recoge en la cuarta columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de Garantía

El valor definitivo de la TFG del año 2022 de las CCAA se muestra en el cuadro IV.3.

1.1.2.1.6. Fondo de Suficiencia Global

El valor definitivo del FSG del año 2022 de las CCAA se detalla en el cuadro IV.4.

Cuadro IV.3

TRANSFERENCIA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS FUNDAMENTALES DEL AÑO 2022

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales
Cataluña	-1.301,9
Galicia	1.988,8
Andalucía	5.969,7
Principado de Asturias	509,1
Cantabria	123,5
La Rioja	132,7
Región de Murcia	1.058,4
C. Valenciana	1.603,7
Aragón	380,6
Castilla-La Mancha	1.656,5
Canarias	3.539,8
Extremadura	1.107,6
Illes Balears	-254,7
Comunidad de Madrid	-5.168,5
Castilla y León	1.337,9
TOTAL	12.683,4

Cuadro IV.4

FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEL AÑO 2022

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global
Cataluña	1.248,4
Galicia	840,5
Andalucía	706,3
Principado de Asturias	262,4
Cantabria	691,2
La Rioja	299,3
Región de Murcia	-283,2
C. Valenciana	-2.035,2
Aragón	390,1
Castilla-La Mancha	111,4
Canarias	104,9
Extremadura	627,6
Illes Balears	-985,6
Comunidad de Madrid	-1.065,1
Castilla y León	610,4
TOTAL	1.523,3

1.1.2.1.7. Fondos de Convergencia Autonómica

El importe de la participación de cada Comunidad Autónoma en el Fondo de Cooperación y en el Fondo de Competitividad se detalla en el cuadro IV.5.

Cuadro IV.5

FONDOS DE CONVERGENCIA AUTONÓMICA EN EL AÑO 2022
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Cooperación	Fondo de Competitividad	Total
Cataluña	0,0	1.603,8	1.603,8
Galicia	516,5	0,0	516,5
Andalucía	721,7	0,0	721,7
Principado de Asturias	195,4	0,0	195,4
Cantabria	0,0	0,0	0,0
La Rioja	57,3	0,0	57,3
Región de Murcia	118,1	148,1	266,1
C. Valenciana	373,2	1.391,0	1.764,2
Aragón	230,9	0,0	230,9
Castilla-La Mancha	163,1	0,0	163,1
Canarias	180,8	735,1	915,9
Extremadura	218,8	0,0	218,8
Illes Balears	0,0	989,8	989,8
Comunidad de Madrid	0,0	487,3	487,3
Castilla y León	446,9	0,0	446,9
TOTAL	3.222,8	5.355,1	8.577,9

1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada: impuesto sobre el patrimonio, impuesto sobre actividades de juego, impuesto sobre depósitos de entidades de crédito y transferencias vinculadas a la financiación de los servicios transferidos

En el sistema de financiación regulado por la Ley 21/2001, el Impuesto sobre el Patrimonio era un tributo totalmente cedido a las CCAA.

Por Ley 4/2008, de 23 de diciembre, se suprimió el gravamen de este impuesto con efectos de 1 de enero de 2008. En consecuencia, a partir de 2009 las CCAA dejaron de percibir recursos por este tributo.

Por ello, el sistema de financiación regulado por la Ley 22/2009 no incluye la recaudación de este impuesto entre los recursos del sistema, sino que incluye, entre las necesidades de financiación del año base 2007, la compensación estatal por la supresión del gravamen del impuesto de patrimonio.

Este impuesto, sin embargo, mantiene su carácter de tributo totalmente cedido a las CCAA (artículos 26 y 31 de la Ley 22/2009 y leyes de cesión de tributos del Estado a cada una de las CCAA aprobadas en 2010).

El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de noviembre, reestableció el gravamen del impuesto de patrimonio para los ejercicios 2011 y 2012. Posteriormente, se prorrogó este restablecimiento inicialmente para 2013, mediante Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, y luego con vigencia indefinida, mediante la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Las CCAA, por tanto, perciben desde 2012 los recursos correspondientes a este tributo cedido.

Además, a partir de 2012, las CCAA también perciben de la AEAT la recaudación del impuesto sobre actividades de juego, en aplicación de lo previsto en el apartado dos de la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de regulación del juego.

A su vez, la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, en su artículo 19, creó el impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito (IDEC) con un tipo impositivo cero, con efectos 1 de enero de 2013.

En el apartado 13 del artículo 19 de la citada Ley se establece que, en la medida en que el impuesto recaiga sobre hechos imponible gravados por las comunidades autónomas y esto produzca una disminución de sus ingresos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.2 de la LOFCA, es decir, que para aquellas CCAA que tuvieran establecido este tributo mediante una ley aprobada con anterioridad a 1 de diciembre de 2012, debía de establecerse medidas de compensación a favor de las mismas; es el caso de Andalucía, Canarias y Extremadura.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificó la normativa reguladora del IDEC, estableciendo un tipo de gravamen del 0,03 por ciento, con efectos 1 de enero de 2014 y estableciendo que la recaudación será destinada a las CCAA donde radiquen la sede central o las sucursales de los contribuyentes en las que se mantengan los fondos de terceros gravados.

El importe de la recaudación que por estos dos impuestos percibieron las CCAA en el año 2022 es el que se muestra en el cuadro IV.6. En el caso del IDEC para Andalucía, Canarias y Extremadura se recoge el importe de la compensación que regula el artículo 6.2 de la LOFCA, señalada anteriormente.

Finalmente, a través de la Sección 38 «Sistemas de financiación de entes territoriales» de los PGE para 2022, las CCAA perciben, además de

la financiación correspondiente a su participación en los ingresos del Estado anteriormente comentada, otras transferencias. Así, en el caso de asunción por parte de las CCAA de nuevos servicios, pueden dotarse créditos para poner a disposición de aquéllas recursos equivalentes al coste efectivo de los nuevos servicios traspasados. La financiación de este coste diferenciado se mantiene en tanto no se efectúe la revisión del FSG de la comunidad o comunidades correspondientes. En el año 2022 el importe de la financiación satisfecha por este concepto ascendió a 317,6 millones de euros, que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Cataluña y a la Comunidad de Madrid.

Cuadro IV.6

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO, IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO E IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO IMPUTADOS A LAS CCAA EN 2022 Y TRANSFERENCIAS EN 2022 POR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS
(Millones de euros)

Comunidades	Impuesto sobre el patrimonio	Impuesto sobre actividades de juego	Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito	Coste de los servicios traspasados
Cataluña(**)	689,1	20,1	68,4	313,6
Galicia	87,3	6,4	19,6	
Andalucía(*)	122,5	18,7	229,0	
Principado de Asturias	22,6	2,3	9,1	
Cantabria	22,0	1,3	4,6	
La Rioja	15,5	1,0	3,1	
Región de Murcia	29,2	3,4	8,7	
C. Valenciana	196,8	13,0	39,0	
Aragón	58,3	3,3	11,9	
Castilla-La Mancha	17,7	4,9	13,6	
Canarias(*)	39,6	5,6	100,5	
Extremadura(*)	7,7	2,6	43,2	
Illes Balears	83,0	3,1	9,5	
Comunidad de Madrid(***)	-1,5	17,4	130,3	4,0
Castilla y León	42,6	5,9	24,2	
TOTAL	1.432,2	108,8	714,7	317,6

(*) Los importes de Andalucía, Canarias y Extremadura del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito se corresponden con la compensación que regula el artículo 6.2 de la LOFCA. Los importes recaudados por el IDEC devengado en Andalucía, Canarias y Extremadura son 48,1, 12 y 6,7 millones de euros, respectivamente.

(**) Incluye el coste efectivo de los servicios traspasados a Cataluña aprobado por Real Decreto 1122/2021, de 21 de diciembre y RD 1013/2022, de 5 de diciembre, así como el importe transferido a la comunidad en 2022 por la integración definitiva de la financiación revisada de la policía autonómica de Cataluña en el Fondo de Suficiencia Global del Sistema de Financiación Autonómica, conforme a lo previsto en la disposición adicional 93ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

(***) Coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid por Real Decreto 1123/2021, de 21 de diciembre.

1.1.2.2. *Recursos de financiación condicionada y recursos extraordinarios*

Entre los recursos que han de destinarse por parte de la comunidad receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico, destacan los Fondos de Compensación Interterritorial (FFCI), que ascendieron a 432,4 millones de euros en 2022 (incluye Ceuta y Melilla). Por su importancia, estos fondos se comentan con detalle en el apartado IV.1.6 del presente capítulo.

Cuadro IV.7

**RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS
A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO
DE AUTONOMÍA, EN CONCEPTO DE SUBVENCIONES, CONVENIOS
Y OTRAS TRANSFERENCIAS, DURANTE 2022 RELATIVAS
A LOS CAPÍTULOS IV Y VII(*)**
(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Importe
País Vasco	914,1
Cataluña	4.361,9
Galicia	1.799,2
Andalucía	4.893,9
Principado de Asturias	724,4
Cantabria	545,4
La Rioja	317,1
Región de Murcia	707,6
C. Valenciana	2.310,9
Aragón	1.019,3
Castilla-La Mancha	1.341,5
Canarias	1.579,3
Navarra	297,7
Extremadura	946,1
Illes Balears	717,3
Comunidad de Madrid	3.363,8
Castilla y León	1.783,6
Ceuta	35,8
Melilla	34,2
TOTAL	27.693,1

- (*) Incluye la distribución territorial entre las CCAA de régimen común y ciudades de Ceuta y Melilla de los recursos correspondientes a la compensación por el efecto de la implantación del SII-IVA en la liquidación de los recursos del Sistema de Financiación Autonómica de 2017, prevista en la disposición adicional 90ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de PGE para el año 2022 (3.067 millones de euros). También incluye la distribución territorial de la dotación adicional de recursos para incrementar la financiación a las CCAA de régimen común y ciudades de Ceuta y Melilla con saldo global negativo de la liquidación de 2020 del Sistema de Financiación Autonómica, prevista en la disposición adicional 91ª de la misma ley (4.404 millones de euros).

Las CCAA percibieron también en 2022 otros recursos que han de considerarse de financiación condicionada con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado: para subvenciones gestionadas por las CCAA y otras subvenciones y convenios de colaboración. El importe de estas transferencias y de los recursos extraordinarios para cada comunidad en 2022 se recoge en el cuadro IV.7.

1.1.3. *Repercusión presupuestaria en 2023*

Según se ha señalado en el apartado 1.1.1 de este capítulo, durante el año 2023 se realizaron pagos a las CCAA correspondientes a la aplicación del sistema de financiación de 2023 por los siguientes conceptos:

- Entregas a cuenta por el Fondo de Suficiencia Global. Se pagan por la sección 38 del PGE. Su detalle se recoge cuadro IV.8.
- Entregas a cuenta de la transferencia del Fondo de Garantía. Estas entregas a cuenta, según establece la Ley 22/2009, se hacen efectivas a cada comunidad autónoma como pagos o ingresos por operaciones no presupuestarias. El saldo resultante de estas operaciones, cuyo importe es la aportación del Estado al Fondo de Garantía, se cancela al finalizar el ejercicio aplicándose al presupuesto de gastos. También en el cuadro IV.8 se recoge el importe.
- Entregas a cuenta del rendimiento definitivo de los tributos parcialmente cedidos y del impuesto especial sobre la electricidad (véase apartado IV.1.1.4).

Además de los pagos indicados, en el mes de julio de 2023 se efectuó la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al año 2021 cuyo detalle puede consultarse en el informe de «Liquidación de los recursos del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y de las participaciones en los Fondos de Convergencia Autonómica, regulados en la ley 22/2009, de 18 de diciembre, correspondientes al ejercicio 2021» disponible en la página web del Ministerio de Hacienda www.hacienda.gob.es.

Asimismo, en 2023, las CCAA reintegraron la cuota de reembolso correspondiente a dicho ejercicio del saldo negativo de las liquidaciones del sistema de financiación de los años 2008 y 2009, aplazadas a 204 mensualidades, en los términos establecidos en la disposición adicional trigésima sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

Por otro lado, desde la Sección 37 de los PGE para el año 2023 se han realizado transferencias a favor de distintas CCAA (Cataluña, Andalucía, Cantabria, La Rioja, Castilla y León e Illes Balears) cuyo importe conjunto ascendió a 234,8 millones de euros. El desglose de las transferencias a través de la Sección 37 se recoge en el cuadro IV.9.

Cuadro IV.8

**DOTACIONES DE LA SECCIÓN 38 (ENTREGAS A CUENTA)
A LAS CCAA EN EL AÑO 2023**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global Entregas a cuenta	Aportación del Estado al Fondo de Garantía Entregas a cuenta
Cataluña	1.079,0	
Galicia	725,5	
Andalucía	609,6	
Principado de Asturias	226,5	
Cantabria	596,6	
La Rioja	258,3	
Región de Murcia	0,0	
C. Valenciana	0,0	
Aragón	336,7	
Castilla-La Mancha	96,1	
Canarias	91,3	
Extremadura	541,7	
Illes Balears	0,0	
Comunidad de Madrid	0,0	
Castilla y León	526,8	
Varias CCAA		11.170,7
TOTAL	5.088,2	11.170,7

Finalmente, durante el ejercicio 2023 se produjeron transferencias a las comunidades autónomas de Cataluña e Illes Balears por el coste efectivo de los traspasos de servicios no financiados por el sistema de financiación. Los importes satisfechos por este concepto se recogen en el cuadro IV.10.

Cuadro IV.9

**OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS A TRAVÉS
DE LA SECCIÓN 37 DE LOS PGE DE 2023**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Programa 453A	Programa 941O	Total
País Vasco		1,2	1,2
Cataluña		62,6	62,6
Galicia			
Andalucía	10,6	1,4	12,0
Principado de Asturias			
Cantabria		55,0	55,0
La Rioja		0,8	0,8
Región de Murcia			
C. Valenciana			
Aragón			
Castilla-La Mancha			
Canarias			
Navarra		0,6	0,6
Extremadura			
Illes Balears		103,8	103,8
Comunidad de Madrid			
Castilla y León		0,6	0,6
Ceuta			
Melilla			
TOTAL	10,6	226,0	236,5

Programa 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Programa 941O. Otras transferencias a comunidades autónomas.

Cuadro IV.10.

**TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL AÑO 2023
POR COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS
NO FINANCIADOS POR EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Importe
Cataluña(*)	336,4
Illes Balears(**)	0,7
TOTAL	337,1

(*) Incluye el coste efectivo de los servicios traspasados a Cataluña aprobado por real decreto 1013/2022, de 5 de diciembre, así como el importe transferido a la comunidad en 2023 por la integración definitiva de la financiación revisada de la policía autonómica de Cataluña en el Fondo de Suficiencia Global del Sistema de Financiación Autonómica, conforme a lo previsto en la disposición adicional 74ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

(**) Coste efectivo de los servicios traspasados a las Illes Balears aprobado por Real Decreto 994/2022, de 29 de noviembre.

1.1.4. Los tributos cedidos en 2023 y otros pagos no presupuestarios

En este apartado se hace mención, en primer lugar, a los ingresos obtenidos por las comunidades autónomas por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación (impuesto de sucesiones y donaciones (ISD), impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego e IEDMT) y, en segundo término, a los recursos transferidos a las mismas por los tributos con recaudación cedida total o parcialmente que gestiona la AEAT y que están sujetos a liquidación (IRPF, IVA, IIEE de fabricación e impuesto sobre la electricidad).

Cuadro IV.11

RECAUDACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2023 POR TRIBUTOS CEDIDOS NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales»							Total Tributos Cedidos «Tradicionales» sin I. sobre el Patrimonio	IEDMT	Otros	Total 2023 con I. sobre el Patrimonio
	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Tasas sobre el juego	Variación anual en la recaudación pendiente de aplicación	Total Tributos Cedidos «Tradicionales»				
Cataluña	678,5	951,2	1.847,9	607,0	204,5	0,9	4.290,0	3.611,5	113,1	0,0	4.403,1
Galicia	75,7	150,1	226,3	92,6	42,2	3,1	590,0	514,3	28,7	0,0	618,8
Andalucía	14,6	222,2	1.355,8	434,8	128,9	-3,6	2.152,7	2.138,2	96,7	0,0	2.249,4
Principado de Asturias	24,3	95,6	126,0	35,6	22,3	2,4	306,1	281,8	9,5	0,0	315,7
Cantabria	22,0	33,2	125,5	31,1	15,5	0,0	227,3	205,2	17,6	0,0	244,9
La Rioja	14,6	34,5	35,7	9,3	8,6	0,0	102,7	88,1	3,2	0,0	105,9
Región de Murcia	29,6	33,4	186,8	71,7	40,8	-1,0	361,1	331,5	18,6	0,0	379,7
C. Valenciana	198,5	333,1	1.328,0	310,9	150,3	5,4	2.326,3	2.127,8	79,6	0,0	2.405,9
Aragón	57,1	113,8	152,1	64,5	35,9	0,0	423,3	366,3	19,9	0,0	443,2
Castilla-La Mancha	16,8	76,8	232,0	108,6	38,3	0,0	472,5	455,7	17,4	0,0	489,9
Canarias	41,5	82,0	312,7	74,5	55,2	0,0	565,8	524,3	0,0	0,0	565,8
Extremadura	6,6	32,6	87,8	41,8	22,2	0,0	191,0	184,5	8,5	0,0	199,5
Illes Balears	86,9	139,3	627,9	170,0	29,2	0,0	1.053,3	966,4	34,9	0,0	1.088,2
Comunidad de Madrid	1,2	518,7	1.199,9	355,9	126,0	-2,5	2.199,2	2.198,0	311,6	0,0	2.510,9
Castilla y León	46,0	194,4	244,7	96,4	53,1	-8,7	625,8	579,8	22,2	0,0	647,9
TOTAL	1.313,9	3.011,0	8.089,1	2.504,6	972,8	-4,0	15.887,3	14.573,4	781,5	-0,1	16.668,7

La recaudación obtenida en 2023 por las CCAA de régimen común por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación fue de 16.668,7 millones de euros. El cuadro IV.11 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y comunidades autónomas, con los

criterios indicados en el apartado IV.1.1.2.1.1 de este capítulo respecto de los tributos cedidos «tradicionales». Se incluye la recaudación del IP cuyo gravamen fue suprimido por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre y reestablecido por el Real Decreto-ley 13/2011, según se ha detallado en el apartado IV.1.1.2.1.8 de este capítulo. La recaudación de este impuesto se realiza por la AEAT que mensualmente transfiere estos importes a las CCAA.

Los tributos que gravan el capital, es decir ISD e IP, supusieron conjuntamente el 25,9 por ciento de la recaudación total obtenida por las CCAA por los tributos cedidos no sujetos a liquidación, que corresponde en su mayor parte al ISD (18,1 por ciento). El ITPAJD representó el 63,5 por ciento de esta recaudación total (48,5 puntos el concepto transmisiones patrimoniales y 15,0 puntos actos jurídicos documentados). Los tributos sobre el juego proporcionaron el 5,8 por ciento y el IEDMT representó 4,7 por ciento de los ingresos totales.

En el cuadro IV.12 se relacionan los ingresos aplicados por la Administración del Estado y por los servicios tributarios de las CCAA por los llamados tributos cedidos «tradicionales», con expresión del porcentaje que los gestionados por las comunidades representan de la suma de ambos. La columna ingresos de la Administración del Estado recoge básicamente la recaudación en Ceuta y Melilla por dichos conceptos, así como los ingresos derivados de los puntos de conexión en el ISD y el ITPAJD que corresponden al Estado.

Cuadro IV.12

**PARTICIPACIÓN EN 2023 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS
A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR ÉSTAS
EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA TOTAL
POR LOS MISMOS CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Ingresos Administración del Estado (a)	Ingresos CCAA por tributos cedidos gestionados por ellas (b)	Total (c)=(a)+(b)	Participación gestión CCAA en % (b)/(c)
Sucesiones y donaciones	198,2	3.011,0	3.209,2	93,8%
Patrimonio	79,9	1.313,9	1.393,8	94,3%
Transmisiones patrimoniales	14,0	8.089,1	8.103,1	99,8%
Actos jurídicos documentados	0,1	2.504,6	2.504,7	100,0%
Juego	41,1	972,8	1.013,9	95,9%
TOTAL	333,3	15.891,3	16.224,6	97,9%

Por otra parte, en virtud lo dispuesto en la Ley 22/2009, durante 2023, las CCAA recibieron entregas a cuenta por su participación en la recaudación de impuestos gestionados por la AGE que están sujetos a liquidación. Su importe por conceptos se ofrece en el cuadro IV.13.

Cuadro IV.13

**IMPORTE DE LAS ENTREGAS A CUENTA 2023 DE LOS IMPUESTOS
CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS
POR LA AEAT**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe
IRPF	55.509,5
IVA	42.185,6
Alcohol y bebidas derivadas	568,4
Productos intermedios	18,2
Cerveza	201,2
Labores del tabaco	3.628,1
Hidrocarburos	8.277,6
Electricidad	1.334,3
TOTAL	111.722,8

Además de los anteriores recursos, tal y como se indica en el apartado IV.1.1.3 de este capítulo, las CCAA en el año 2023 percibieron las entregas a cuenta por la transferencia del Fondo de Garantía. El pago de esta transferencia, en caso de ser a favor de las CCAA, o su ingreso, en caso de ser a favor de la AGE, se registra como operaciones no presupuestarias, cancelándose al fin de ejercicio el saldo resultante con cargo a la Sección 38 del Presupuesto de Gastos. El importe total de dichas entregas a cuenta ascendió a 11.170,7 millones de euros.

Asimismo, en el año 2023 las CCAA percibieron de la AEAT la recaudación del impuesto sobre actividades del juego, conforme a lo previsto en la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y el impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito, de acuerdo con la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica y de acuerdo con el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

El importe que por estos dos conceptos correspondió a cada comunidad autónoma es el que se muestra en el cuadro IV.14. En el caso del IDEC

para Andalucía, Canarias y Extremadura se recoge el importe de la compensación que regula el artículo 6.2 de la LOFCA.

Por último, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, reguló el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos. Este impuesto tiene la consideración de tributo cedido a las comunidades autónomas de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2009. La recaudación de este impuesto asignada a cada comunidad autónoma en 2023, de conformidad con la regulación citada, figura también en el cuadro IV.14.

Cuadro IV.14

IMPORTES TRANSFERIDOS EN 2023 A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO, DEL IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO Y DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Impuesto sobre actividades de juego 2023	Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito 2023(*)	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos 2023(**)
Cataluña	28,9	72,1	92,6
Galicia	8,8	34,0	10,8
Andalucía	28,6	246,3	77,4
Principado de Asturias	3,3	10,9	12,9
Cantabria	2,0	5,8	4,2
La Rioja	1,2	3,4	2,1
Región de Murcia	4,8	8,8	15,2
C. Valenciana	19,5	43,5	27,9
Aragón	4,3	13,3	12,8
Castilla-La Mancha	7,4	15,2	18,1
Canarias	8,8	110,6	20,4
Extremadura	4,1	44,4	4,0
Illes Balears	4,7	11,6	7,7
Comunidad de Madrid	27,1	150,8	45,9
Castilla y León	8,4	26,3	16,4
TOTAL	162,1	797,0	368,3

(*) Los importes de Andalucía, Canarias y Extremadura del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito se corresponden con la compensación que regula el artículo 6.2 de la LOFCA. Los importes recaudados por el IDEC devengado en Andalucía, Canarias y Extremadura son 49,7, 14,4 y 7,8 millones de euros, respectivamente.

(**) Los importes de las comunidades autónomas que han asumido la gestión del impuesto (Cataluña, Galicia, C. Valenciana, Canarias e Illes Balears) se han obtenido del documento Recaudación por Tributos Cedidos gestionados por las Comunidades Autónomas y Tributos Concertados. Ejercicio 2023, elaborado por la Inspección General del Ministerio de Hacienda.

1.2. COMUNIDADES DE RÉGIMEN FORAL

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía para el País Vasco y la Ley de reintegración y mejoramiento de Régimen Foral de Navarra, las relaciones tributarias entre el Estado y las comunidades del País Vasco y Navarra se regulan a través del sistema tradicional del concierto o convenio económico, respectivamente. En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos. La potestad en materia tributaria en las comunidades de régimen foral está atribuida a las diputaciones forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el País Vasco y a Navarra en dicho territorio foral.

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas CCAA, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado, denominadas Aportación y Cupo, respectivamente.

1.2.1. *País Vasco*

Las relaciones en materia tributaria y financiera entre el País Vasco y el Estado están reguladas en el Concierto Económico aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, cuya última modificación fue introducida por la Ley 9/2023, de 3 de abril.

Por su parte, la Ley 10/2023, de 3 de abril, aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2022-2026 que es la que rige para el cálculo del Cupo a partir de 2022.

Dado que la potestad tributaria corresponde a las diputaciones forales, éstas deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los presupuestos de la comunidad, conforme a la ley autonómica que aprueben.

1.2.1.1. *Recaudación por tributos concertados*

Los ingresos por tributos concertados recaudados en 2023 y 2022 por las diputaciones forales del País Vasco, según información suministrada por la propia comunidad, se recogen en el cuadro IV.15.

Cuadro IV.15

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS.
PAÍS VASCO 2023-2022
(Millones de euros)

Tributos Concertados	2023	2022
Retenciones rendimientos de trabajo y actividades profesionales	6.591,9	5.994,2
Retenciones rendimientos de capital	350,2	320,8
Gravamen especial sobre premios determinados loterías y apuestas	30,2	29,2
Pagos fraccionados a profesionales, empresarios y artistas	177,9	148,9
Cuota diferencial neta	-64,6	4,6
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	7.085,6	6.497,7
Retenciones rendimientos de capital	350,2	320,8
Cuota diferencial neta	1.285,5	1.030,5
Impuesto sobre sociedades	1.635,7	1.351,3
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	159,0	152,8
Impuestos extinguidos por supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre patrimonio	176,2	169,7
Impuesto sobre la renta de no residentes	179,9	108,5
Impuesto sobre producción de energía eléctrica	-0,3	0,6
Impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito	29,7	28,8
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	9.265,8	8.309,4
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	168,0	178,5
Impuesto sobre actos jurídicos documentados	36,5	45,4
Impuesto sobre el valor añadido	6.930,3	6.921,4
Impuestos indirectos extinguidos	0,0	0,0
Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	27,3	24,8
Impuestos especiales de fabricación	1.445,3	1.367,1
Impuesto sobre primas de seguros	118,2	112,5
Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos	0,0	0,0
Impuesto sobre actividades del juego	6,6	4,6
Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero	4,9	4,5
Impuesto sobre transacciones financieras	74,5	109,5
Impuesto sobre determinados servicios digitales	11,6	17,2
Impuesto sobre depósito de residuos en vertederos, incin y coinc. de residuos	10,7	0,0
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	8.833,9	8.785,5
Tasa sobre el juego	42,3	40,8
Recargo de apremio e intereses de demora	49,9	-19,3
Restantes conceptos	20,5	14,5
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	112,7	36,0
TOTAL RECAUDACIÓN	18.212,4	17.130,9

1.2.1.2. *Cupo, políticas activas de empleo, compensaciones financieras de impuestos especiales y otros flujos financieros*

En el año 2023 se practicó la liquidación del Cupo de 2022 y se ingresó el Cupo provisional del año 2023.

a) Cupo provisional 2023

El Cupo líquido provisional ingresado correspondiente a 2023, descontado la compensación del nivel acordado del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por importe de 53 millones de euros figuran en el cuadro IV.16.

b) Liquidación Cupo 2022

La liquidación del Cupo de 2022 ascendió a un importe de 276,4 millones de euros a favor del Estado.

Cuadro IV.16

CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2023 (Millones de euros)

Conceptos	Importe
Cupo Líquido del año base 2022	1.472,10
Indice de actualización provisional 2022-2023 (1,0610193)	
Cupo Líquido provisional 2023	1.561,90
Compensaciones Álava	-4,43
Compensación nivel acordado dependencia	-53,03
LÍQUIDO A PAGAR EN 2023 (*)	1.557,47

(*) Sin incluir las compensaciones a que se refiere la disposición adicional cuarta de Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, y la disposición adicional tercera de la Ley 10/2023, de 3 de abril, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2022-2026.

Adicionalmente, en el año 2023 se abonó al País Vasco, mediante compensación en el cupo, un importe total de 888,9 millones de euros por los siguientes conceptos:

- Participación en el nivel mínimo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia correspondiente a la financiación provisional del año 2023 y la liquidación definitiva de 2022: 98,5 millones de euros.

- Participación en el gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y en el gravamen temporal energético: 181,5 millones de euros.
- Participación del País Vasco en las dotaciones para el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023 y las dotaciones para el Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024, en virtud de diferentes acuerdos adoptados por la Comisión Mixta del Concierto Económico: 42,2 millones de euros.
- Por aplicación de la disposición adicional cuarta de Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, del convenio de la nueva red ferroviaria en el País Vasco «Y Vasca», y del convenio para la construcción de la variante sur ferroviaria de Bilbao: 59,6 millones de euros.
- Por aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 10/2023, de 3 de abril, de la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2022-2026 y del Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre, la participación provisional de 2023 en el coste asociado a los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional, así como la liquidación de 2022: 262,4 millones de euros.
- Por las compensaciones financieras provisionales por razón de la concertación de los IIEE de fabricación correspondientes a 2023 a favor del País Vasco y por la liquidación de las compensaciones del ejercicio 2022, cuyo importe resultó a favor del Estado: 66,2 millones de euros.
- Por aplicación de la Orden TER/253/2022, de 30 de marzo, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado–Comunidad Autónoma del País Vasco, de 16 de marzo de 2022, de establecimiento del convenio para la asunción por la Comunidad Autónoma del País Vasco de la gestión de la prestación no contributiva del ingreso mínimo vital (IMV), la financiación provisional de la gestión del IMV del año 2023 y la liquidación definitiva de 2022, que resultó a favor del Estado: 178,5 millones de euros.

1.2.1.3. *Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido, los impuestos especiales y el impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero*

Los ajustes a consumo tienen por objeto perfeccionar la imputación de los ingresos de estos impuestos concertados, estableciendo un mecanismo de ajuste entre la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de IVA de 2023 que percibió el País Vasco ascendieron a 2.527 millones de euros. A su vez, en el año 2023 se practicó la liquidación definitiva de los ajustes a consumo del IVA del ejercicio 2022, que ascendió a 38,2 millones de euros a favor del Estado.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de los IIEE de 2023 ascendieron a 125,4 millones de euros a favor de la AGE. En el año 2023 se efectuó también la liquidación definitiva de los ajustes de los IIEE del año 2022 por un importe de 264,9 millones de euros a favor igualmente del Estado.

Asimismo, el ajuste del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero correspondiente a las liquidaciones trimestrales de 2023 y a la liquidación definitiva de 2022 ascendió a 0,9 millones de euros a favor del País Vasco.

1.2.2. Navarra

Las relaciones en materia tributaria y financiera entre Navarra y el Estado están reguladas en el convenio económico aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, cuya última modificación fue introducida por la Ley 8/2023, de 3 de abril.

En relación con la Aportación, la Comisión Coordinadora, prevista en el artículo 67 del Convenio Económico, de 2 de diciembre de 2022, aprobó la aportación definitiva de Navarra a las cargas generales del Estado del año 2020, año base del quinquenio 2020-2024.

A su vez, esta Comisión aprobó los métodos para la cuantificación y liquidación de los ajustes de la recaudación del IVA y de los impuestos especiales de fabricación para el quinquenio 2020-2024.

Asimismo, la Comisión Coordinadora de 28 de diciembre de 2022 aprobó los métodos para la cuantificación y liquidación del ajuste de la recaudación del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero y del ajuste de la recaudación del impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables en el quinquenio 2020-2024, si bien la liquidación de estos dos nuevos ajustes se ha efectuado a partir del año 2023.

1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos

De forma similar a lo que ocurre con el País Vasco, Navarra dispone para poder cubrir sus necesidades financieras y hacer frente a la Aportación, fundamentalmente, del importe total de la recaudación obtenida por los tributos convenidos.

En el cuadro IV.17 se ofrecen las cifras para los años 2023 y 2022.

Cuadro IV.17

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONVENIDOS. NAVARRA 2023-2022
(Millones de euros)

Tributos Convenidos	2023	2022
Retenciones rendimientos de trabajo y actividades profesionales	1.754,7	1.597,3
Retenciones rendimientos de capital	102,7	94,7
Gravamen especial sobre premios determinados loterías y apuestas	1,0	4,2
Pagos fraccionados a profesionales, empresarios y artistas	73,5	63,9
Cuota diferencial neta	-2,4	73,9
Ajuste IRPF	146,6	303,1
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	2.076,1	2.137,1
Retenciones rendimientos de capital	44,0	40,6
Pago a cuenta	262,0	195,1
Cuota diferencial neta	198,7	163,6
Impuesto sobre Sociedades	504,7	399,3
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	59,4	68,8
Impuestos extinguidos por supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre patrimonio	34,7	34,9
Impuesto sobre la renta de no residentes	13,5	-1,5
Gravamen sobre revalorización de activos	0,0	0,0
Impuesto sobre producción de energía eléctrica	1,1	-0,1
Impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito	6,5	6,5
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	2.696,0	2.645,0
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	58,6	67,1
Impuesto sobre actos jurídicos documentados	17,5	16,7
Impuesto sobre el valor añadido	1.694,6	1.656,4
Impuestos especiales de fabricación	528,7	518,6
Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	7,9	7,9
Impuesto sobre primas de seguros	33,8	29,4
Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos	0,0	0,0
Impuesto sobre actividades del juego	3,4	1,6
Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero	1,6	0,9
Impuesto sobre transacciones financieras	3,2	0,0
Impuesto sobre determinados servicios digitales	7,1	0,0
Impuesto sobre depósito de residuos en vertederos, incin y coinc. de residuos (*)	5,8	5,1
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	2.362,2	2.303,7
Tasa sobre el juego	11,4	9,9
Recargo de apremio e intereses de demora	7,8	8,8
Restantes conceptos	24,9	9,8
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	44,1	28,5
TOTAL RECAUDACIÓN	5.102,3	4.977,2

(*) El impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, incineración y coincineración de residuos es un impuesto convenido desde 2023. En 2022 era un impuesto propio, ya que este impuesto estatal no entró en vigor hasta el 1 de enero de 2023. La recaudación de este impuesto con carácter de impuesto propio en Navarra en 2022 fue 5,1 millones de euros.

1.2.2.2. *Aportación, ajuste por retenciones de trabajo y capital mobiliario y otros flujos financieros*

En el año 2023 la Comunidad Foral de Navarra efectuó el ingreso de la Aportación provisional del año 2023 y la liquidación de la Aportación del año 2022. Asimismo, el Estado abonó a la Comunidad el ajuste por retenciones de trabajo y capital mobiliario provisional de 2023 y la liquidación definitiva del ajuste por retenciones de trabajo y capital mobiliario de 2022 mediante compensación en el pago de la Aportación.

a) Aportación provisional

La Aportación provisional de 2023, que fue la derivada de actualizar la Aportación del año base 2020, y sus componentes se recogen en el cuadro IV.18.

b) Liquidación de la Aportación

La liquidación de la Aportación definitiva de 2022 ascendió a un importe de 140,4 millones de euros a favor del Estado.

Cuadro IV.18

APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 2023

(Millones de euros)

Conceptos	Importe
Aportación definitiva del año base 2020	510,3
Importe computado en materia de policía año base	60,9
Nuevas competencias 2021	-1,6
Aportación del año base 2020	569,6
Indice de actualización provisional 2020-2023 (1,57642566)	
Aportación provisional actualizada para 2023 antes de policía	897,9
Valoración en materia de policía año 2023	-98,5
APORTACIÓN PROVISIONAL 2023	799,4

Adicionalmente, en el año 2023 se abonó a la Comunidad Foral de Navarra, mediante compensación en la Aportación, un importe total de 148,1 millones de euros por los siguientes conceptos:

- Participación en el nivel mínimo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia correspondiente a la financiación provisional del año 2023 y la liquidación definitiva de 2022 y el nivel acordado de 2023: 38,4 millones de euros.

- Participación en el gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y en el gravamen temporal energético: 46,5 millones de euros.
- Participación en las dotaciones del Estado del Plan Corresponsables, las dotaciones del Plan de Respuesta ante la crisis migratoria para menores migrantes 2022-2023, las dotaciones para el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023 y las dotaciones Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024, en virtud de diferentes acuerdos adoptados por la Comisión Coordinadora del Convenio Económico: 14,5 millones de euros.
- Por aplicación de la Orden TER/310/2022, de 6 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Transferencias Administración del Estado - Comunidad Foral de Navarra, de 31 de marzo de 2022, de asunción por la Comunidad Foral de Navarra de la gestión de la prestación no contributiva del ingreso mínimo vital (IMV), la financiación provisional de la gestión del IMV de 2023 y la liquidación definitiva del IMV 2022, que resultó a favor del Estado: 48,7 millones de euros.

c) Ajuste por retenciones de trabajo y capital mobiliario

El acuerdo octavo de la Comisión Coordinadora de 2 diciembre de 2022 aprobó el método para la cuantificación y liquidación del ajuste por retenciones por rendimientos del trabajo y del capital mobiliario en el quinquenio 2020-2024. Dicho ajuste atiende en este quinquenio a las compensaciones previstas en los artículos 10.3, 12.2.a) y 12.3, por las retenciones de rendimientos del trabajo y rendimientos del capital mobiliario ingresadas en aplicación de las reglas especiales previstas en las letras b) y d) del artículo 10.1, en el artículo 10.2, en la letra a) del artículo 12.2 y en el artículo 12.3, de la Ley del Convenio Económico.

El importe del ajuste por retenciones de trabajo y capital mobiliario provisional de 2023 ascendió a 124,5 millones de euros y la liquidación del ajuste definitivo de 2022 fue de 22 millones, ambos a favor de Navarra.

1.2.2.3. *Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido, los impuestos especiales y el impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero*

Los ajustes a consumo correspondientes al IVA a favor de Navarra en las liquidaciones trimestrales de 2023 ascendieron a 1.247,6 millones de euros a favor de Navarra. La liquidación definitiva de 2022 practicada en marzo de 2023, una vez conocida la recaudación real a 31 de diciembre

de dicho año, fue a favor del Estado por importe de 11,7 millones de euros. Además, Navarra ingresó al Estado en diciembre de 2023 un anticipo a cuenta de la liquidación definitiva de 2023 por importe de 98,7 millones de euros.

Los ajustes a consumo correspondientes a las liquidaciones trimestrales de 2023 por IIEE ascendieron a 61,7 millones de euros a favor de la comunidad foral. Asimismo, la liquidación definitiva de los ajustes de IIEE de 2022 practicada en marzo de 2023 fue de 8,7 millones de euros a favor del Estado y el anticipo a cuenta de la liquidación de 2023 ascendió a un importe de 34,5 millones de euros a favor de Navarra.

En cuanto al ajuste del impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero correspondiente a las liquidaciones trimestrales de 2023 ascendió a 0,1 millones de euros a favor de Navarra. La liquidación del ajuste definitivo de 2022 fue de 0,3 millones de euros también a favor de Navarra.

1.3. CANARIAS

La Comunidad Autónoma de Canarias está dotada de un régimen económico-fiscal (REF) específico, reconocido por la disposición adicional 3ª de la Constitución y el artículo 45 de su Estatuto de Autonomía, y que ha venido siendo actualizado en el tiempo. La recaudación obtenida por los tributos específicos del REF en los ejercicios 2023 y 2022 es la que se muestra en el cuadro IV.19.

Cuadro IV.19

RENDIMIENTO DEFINITIVO EN 2023 Y 2022 DE LOS TRIBUTOS ESPECÍFICOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS

(Millones de euros)

Conceptos	2023	2022
Impuesto general indirecto canario (IGIC)	2.135,4	1.890,7
Arbitrio a la importación y a la entrega de mercancías (AIEM)	269,4	233,8
Impuesto sobre determinados medios de transporte	22,6	20,3
Int. demora, recargos, apremio y sanciones	8,3	7,7
TOTAL RECAUDACIÓN LÍQUIDA TRIBUTOS REF	2.435,7	2.152,6
– Costes de gestión	37,2	42,3
TOTAL RECAUDACIÓN A DISTRIBUIR	2.398,5	2.110,2
A la Comunidad Autónoma de Canarias	1.007,4	886,3
A corporaciones locales	1.391,1	1.223,9

1.4. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las ciudades de Ceuta y Melilla disponen de sendos estatutos de autonomía. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las CCAA y otros específicos de las entidades locales y provinciales.

Por aplicación de la Ley 22/2009, las Ciudades de Ceuta y Melilla perciben recursos por Fondo de Suficiencia Global (valorado en el año base 2007 por el importe de los servicios traspasados y las subvenciones de autogobierno en dicho año). Además, según establece la disposición adicional primera de la Ley 22/2009, participan en los recursos adicionales que se integran en el sistema de financiación, en las cuantías establecidas en dicha disposición que se adicionan al FSG del año 2009.

La citada disposición adicional de la Ley 22/2009 también prevé su participación en el Fondo de Cooperación, en las cuantías que para el año 2009 se establecen en la misma. La participación en el año 2022 es la resultante de aplicar a dichas cuantía el índice de evolución del ITE entre los años 2009 y 2022.

El valor definitivo del FSG de las Ciudades de Ceuta y Melilla del año 2022 así como su participación en el Fondo de Cooperación se recoge en el cuadro IV.20.

Cuadro IV.20

FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL Y FONDO DE COOPERACIÓN DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2022

(Millones de euros)

Ciudad	Fondo de Suficiencia Global	Fondo de Cooperación
Melilla	39,9	14,1
Ceuta	49,9	15,7
TOTAL	89,8	29,8

En el año 2023 también recibieron las entregas a cuenta por FSG que figuran en el cuadro IV.21.

Los recursos que perciben las Ciudades de Ceuta y Melilla en su calidad de entidades locales y provinciales se recogen en el subcapítulo 2 de este capítulo.

Cuadro IV.21

ENTREGAS A CUENTA POR FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL A LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2023

(Millones de euros)

Ciudad	Entrega a cuenta por FSG
Melilla	34,5
Ceuta	43,0
TOTAL	77,5

1.5. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El artículo sexto de la LOFCA habilita a las CCAA para establecer y exigir sus propios tributos no pudiendo recaer sobre hechos imponible gravados por el Estado o por los tributos locales.

Por su parte, el artículo noveno fija los principios que deberán respetar las CCAA para establecer sus propios impuestos, que se concretan en los siguientes aspectos:

- No pueden sujetarse elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva comunidad autónoma.
- No pueden gravarse, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
- No pueden suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras comunidades.

Los recargos sobre tributos estatales vienen regulados en el artículo duodécimo de la LOFCA, que autoriza a las CCAA para establecer recargos sobre los tributos del Estado susceptibles de cesión, excepto en el impuesto sobre hidrocarburos. En el IVA e IIEE únicamente pueden establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de

gravamen. Además, dichos recargos no podrán configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos.

La recaudación obtenida por las CCAA en 2022 por impuestos propios y recargos sobre tributos estatales se recoge en el cuadro IV.22.

Cuadro IV.22

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2022

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
PAÍS VASCO	SUMA RECAUDACIÓN DEL PAÍS VASCO	5,1	3,2	8,3
	Impuesto sobre el juego del bingo	0,0		0,0
	Recargo de la tasa sobre el juego		3,2	3,2
	Canon del agua	5,1		5,1
CATALUÑA	SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA	922,4	0,0	922,4
	Gravamen de protección civil	3,8		3,8
	Canon del agua	465,3		465,3
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	10,1		10,1
	Canon sobre la deposición controlada de residuos municipales	76,3		76,3
	Canon sobre la incineración de residuos municipales	18,7		18,7
	Canon sobre la deposición controlada de residuos de la construcción	4,7		4,7
	Canon sobre la deposición controlada de residuos industriales	9,0		9,0
	Impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial	3,1		3,1
	Impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria	0,8		0,8
	Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos	75,2		75,2
	Impuesto sobre las viviendas vacías	8,6		8,6
	Impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas	31,2		31,2
	Impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica	42,0		42,0
	Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medioambiente	173,0		173,0
	Impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas	0,7		0,7
GALICIA	SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA	87,7	0,0	87,7
	Canon del agua	49,6		49,6
	Impuesto sobre contaminación atmosférica	0,8		0,8
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada	14,0		14,0
	Canon edílico	23,0		23,0
	Impuesto compensatorio ambiental minero	0,2		0,2
	Canon de inmuebles en estado de abandono ⁽¹⁾	0,0		0,0

(continúa)

Cuadro IV.22 (continuación)

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2022

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
ANDALUCÍA	SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA	147,0	0,0	147,0
	Impuesto sobre tierras infrutilizadas ⁽¹⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera	1,4		1,4
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	3,1		3,1
	Impuesto sobre depósito de residuos radioactivos (sin efecto) ⁽²⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos	0,2		0,2
	Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la CA	142,1		142,1
	Impuesto sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito (sin efecto) ⁽³⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso	0,2		0,2
PRINCIPADO DE ASTURIAS	SUMA RECAUDACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	11,3	6,7	18,0
	Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas ⁽¹⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre el juego del bingo	1,9		1,9
	Impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua (antiguo canon de saneamiento) ⁽¹⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	7,4		7,4
	Impuesto sobre el desarrollo de determinadas actividades que inciden en el medio ambiente	2,0		2,0
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas		6,7	6,7
CANTABRIA	SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA	27,6	0,0	27,6
	Canon del agua residual	27,2		27,2
	Canon por la implantación en el suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de parques eólicos y fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía generada a la red ⁽¹⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos	0,5		0,5
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre actividades económicas ⁽⁴⁾		0,0	0,0
LA RIOJA	SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA	17,6	2,0	19,6
	Canon de saneamiento	14,3		14,3
	Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica y elementos fijos de redes de comunicaciones telefónicas o telemáticas	2,3		2,3
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos	1,0		1,0
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto de actividades económicas		2,0	2,0
REGIÓN DE MURCIA	SUMA RECAUDACIÓN DE MURCIA	56,4	5,0	61,4
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo	0,2		0,2
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	0,3		0,3
	Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera	0,6		0,6
	Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos	2,4		2,4

(continúa)

Cuadro IV.22 (continuación)

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2022

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
	Canon de saneamiento	52,8		52,8
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas		5,0	5,0
COMUNIDAD VALENCIANA	SUMA RECAUDACIÓN DE COMUNIDAD VALENCIANA	307,5	0,0	307,5
	Canon de saneamiento	281,1		281,1
	Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente	22,1		22,1
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos e incineración, co-incineración y valorización energética	4,3		4,3
	Impuesto sobre viviendas vacías ⁽¹⁾	0,0		0,0
ARAGÓN	SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN	87,1	0,0	87,1
	Impuesto medioambiental sobre las aguas residuales	63,2		63,2
	Impuesto medioambiental sobre la emisión de contaminantes a la atmósfera	0,1		0,1
	Impuesto medioambiental sobre las grandes áreas de venta	4,9		4,9
	Impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión	2,2		2,2
	Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada	16,7		16,7
CASTILLA-LA MANCHA	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA	13,3	0,0	13,3
	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente (hecho imponible emisiones)	0,5		0,5
	Canon medioambiental de la Directiva Marco del Agua (suspendida aplicación) ⁽⁶⁾	0,0		0,0
	Canon edílico	12,8		12,8
CANARIAS	SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS	459,4	0,0	459,4
	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	349,7		349,7
	Canon de vertido ⁽¹⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre las labores del tabaco	119,2		119,2
	Impuesto sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito (suspendida aplicación) ⁽⁶⁾	-9,4		-9,4
	Impuesto sobre el impacto medioambiental causado por determinadas actividades (suspendida aplicación) ⁽⁷⁾	0,0		0,0
NAVARRA	SUMA RECAUDACIÓN DE NAVARRA	42,5	0,0	42,5
	Canon de saneamiento	35,1		35,1
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	2,3		2,3
	Impuesto sobre eliminación en vertedero e incineración de residuos	5,1		5,1
EXTREMADURA	SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA	113,4	0,0	113,4
	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	5,0		5,0
	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	96,4		96,4
	Impuesto sobre depósito de entidades de crédito (sin efecto) ⁽⁶⁾	0,0		0,0
	Canon de saneamiento	7,6		7,6
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero	4,3		4,3

(continúa)

Cuadro IV.22 (continuación)

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2022

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
ILLES BALEARS	SUMA RECAUDACIÓN DE ILLES BALEARS	238,9	0,0	238,9
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo ⁽⁹⁾	0,0		0,0
	Canon de saneamiento de aguas	87,7		87,7
	Impuesto sobre estancias turísticas	151,2		151,2
	Canon sobre el vertido y la incineración de residuos ⁽¹⁾	0,0		0,0
COMUNIDAD DE MADRID	SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID	0,0	0,0	0,0
	Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados ⁽¹⁰⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre depósito de residuos ⁽¹⁰⁾	0,0		0,0
	Recargo sobre el impuesto sobre actividades económicas ⁽¹⁰⁾		0,0	0,0
CASTILLA Y LEÓN	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN	75,8	0,0	75,8
	Impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica del alta tensión	67,9		67,9
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos	7,9		7,9
	TOTAL RECAUDACIÓN	2.612,9	16,9	2.629,8

⁽¹⁾ No disponible.⁽²⁾ La disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, deja sin efecto el impuesto desde el 1 de enero de 2013 mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible. En virtud del artículo 6.2 de la LOFCA, la Comunidad ha percibido una compensación de 5,77 millones de euros en 2022.⁽³⁾ La disposición adicional decimosexta de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, deja sin efecto el impuesto desde el 1 de enero de 2013 mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible.⁽⁴⁾ El tipo de recargo es del 0%.⁽⁵⁾ Suspendida aplicación desde 28/4/2022 por artículo único de la Ley 4/2022, de 22 de abril.⁽⁶⁾ Suspendida aplicación desde 1/1/2013 por art. 2 Ley 5/2013 por el artículo 2 de la Ley 5/2013, de 26 de diciembre, mientras se mantenga en vigor el impuesto estatal. El importe negativo corresponde a devolución de ingresos recaudados antes de la suspensión del impuesto.⁽⁷⁾ La disposición final decimotercera de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, suspende desde el 1 de enero de 2013 la aplicación de este impuesto.⁽⁸⁾ La Ley 6/2013, de 13 de diciembre, establece la bonificación del 100% y la no obligación de presentar autoliquidación mientras se mantenga en vigor el impuesto estatal.⁽⁹⁾ El tipo de gravamen es del 0%.⁽¹⁰⁾ Suprimidos por la Ley 3/2021, de 22 de diciembre.

1.6. LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Uno de los elementos fundamentales para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad entre comunidades autónomas que consagra la Constitución Española, está constituido por los Fondos de Compensación Interterritorial (FFCI), regulados

actualmente por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Las modificaciones introducidas por la citada Ley 22/2001 con relación a la anterior Ley 29/1990 fueron, fundamentalmente, dos: por una parte, se modificó el destino de los recursos y, por otra, se ampliaron los territorios beneficiarios. Posteriormente, y según la Ley 23/2009 de 18 de diciembre de modificación de la Ley 22/2001, se introdujo la nueva variable «región ultraperiférica».

En consecuencia, se crearon dos FFCl: el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Fondo de Compensación responde estrictamente al mandato constitucional, de forma que los recursos de este Fondo han de destinarse a gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta o riqueza en los territorios beneficiarios. El Fondo Complementario puede tener el mismo destino de inversiones nuevas o, a solicitud del territorio beneficiario, puede destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento inversiones previamente financiadas con cargo al Fondo de Compensación o al propio Fondo Complementario, durante un período de dos años; la proporción que ha de destinarse a gastos de inversión será del 75 por ciento, pudiendo alcanzar hasta el 25 por ciento restante el importe de los gastos de funcionamiento asociados a inversiones. El Fondo Complementario se dota anualmente para cada comunidad autónoma y ciudades autónomas con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de Compensación.

Además, según la citada Ley 23/2009, la nueva variable «región ultraperiférica» se dota con una cuantía equivalente al 1 por ciento de los fondos correspondientes a las comunidades autónomas receptoras de dichos fondos, adicionándose al total de ellos, siendo Canarias la región beneficiaria debido a su situación geográfica.

Respecto a los territorios beneficiarios, la Ley de 2001 extendió los fondos a las Ciudades de Melilla y Ceuta, de modo que son actualmente territorios beneficiarios los siguientes: Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las Ciudades con Estatuto de Autonomía Ceuta y Melilla. El Fondo para Melilla y Ceuta está dotado con idéntica cuantía a la que destina el Estado a las inversiones en dichas ciudades (0,75 por ciento del total del Fondo para cada territorio) y, además, de una cantidad adicional en función de una variable denominada Ciudad con Estatuto de Autonomía.

Para el año 2022 la cuantía total de los FFCl se situó en 432,4 millones de euros. Para el año 2023, la dotación de los FFCl en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado ascendió a 432,4 millones de euros en su conjunto. El importe del Fondo de Compensación para este último año supuso 324,3 millones de euros y el Complementario 108,1 millones de euros.

El cuadro IV.23 recoge la distribución de los fondos correspondientes a los años 2022 y 2023, así como el índice de variación entre ambos.

Cuadro IV.23

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DE 2022 Y 2023

Comunidades y Ciudades Autónomas	Fondo de Compensación		Fondo Complementario		FFCI		Variación en % 2023/2022
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	
Galicia	29,5	28,9	9,8	9,6	39,4	38,6	-2,0
Andalucía	120,7	120,4	40,2	40,1	161,0	160,6	-0,2
P. de Asturias	10,6	10,5	3,5	3,5	14,1	14,0	-0,9
Cantabria	3,7	3,6	1,2	1,2	4,9	4,8	-2,5
Región de Murcia	15,3	15,5	5,1	5,2	20,4	20,6	1,0
C. Valenciana	39,6	39,8	13,2	13,3	52,8	53,0	0,5
Castilla-La Mancha	25,7	25,0	8,6	8,3	34,3	33,3	-2,8
Canarias	43,4	46,6	14,5	15,5	57,8	62,1	7,5
Extremadura	16,7	16,1	5,6	5,4	22,2	21,5	-3,4
Castilla y León	14,2	13,0	4,7	4,3	18,9	17,3	-8,6
Melilla	2,5	2,5	0,8	0,8	3,3	3,3	0,0
Ceuta	2,5	2,5	0,8	0,8	3,3	3,3	0,0
TOTAL	324,3	324,3	108,1	108,1	432,4	432,4	0,0

Nota: Las cifras totales pueden no coincidir con la sumas por efecto del redondeo. Las cifras se negocian en miles.

2. HACIENDAS LOCALES**2.1. RECURSOS**

La Hacienda de las entidades locales está constituida por los siguientes tipos de recursos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, así como los recargos exigibles, en su caso, sobre los impuestos de las CCAA o de otras entidades locales.
- Las participaciones en los tributos del Estado y de las CCAA.
- Las subvenciones.
- Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de Derecho público.

El peso relativo que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: ayuntamientos, diputaciones de régimen común, diputaciones forales y consejos y cabildos insulares, presentando en los años 2023 y 2022 la estructura porcentual que se indica en los cuadros IV.24 y IV.25.

Cuadro IV.24

RECURSOS DE LAS HHLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (DATOS PRESUPUESTO 2023)

Tipo de ingreso	Municipios	Diputaciones régimen común	Consejos y cabildos insulares	Diputaciones régimen foral
Tributos y precios públicos	54,7	19,4	35,9	95,6
Transferencias	38,8	71,5	58,2	2,1
Ingresos patrimoniales y enajenac. inversiones	2,9	0,3	0,6	0,1
Operaciones financieras	3,6	8,8	5,2	2,3
TOTAL	100	100	100	100

Cuadro IV.25

RECURSOS DE LAS HHLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (DATOS PRESUPUESTO 2022)

Tipo de Ingreso	Municipios	Diputaciones régimen común	Consejos y cabildos insulares	Diputaciones régimen foral
Tributos y precios públicos	55,1	19,7	31,8	95,2
Transferencias	37,6	70,8	58,7	2,4
Ingresos patrimoniales y enajenac. inversiones	3,1	0,3	0,7	0,0
Operaciones financieras	4,3	9,2	8,8	2,4
TOTAL	100	100	100	100

En los apartados siguientes, se analizan con más detalle los recursos obtenidos en virtud de la participación en los tributos del Estado, subvenciones con cargo a los PGE, determinadas compensaciones y ciertos créditos.

2.2. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

El sistema de financiación de las entidades locales basado en participaciones en los tributos del Estado fue objeto de profunda alteración por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, aplicable a partir de 1 de enero de 2004.

A partir de 2004 se modificó el sistema de financiación configurándose uno dual con características diferenciadas: de una parte, las provincias, los grandes municipios y las capitales de provincia o de CA y, de otra, el resto de municipios. Para las provincias y los grandes municipios se ha establecido un sistema de financiación basado tanto en la cesión parcial de la recaudación de una parte de los conceptos impositivos estatales con rendimiento cedido también parcialmente a las CCAA y ciudades con estatuto de autonomía (si bien no se les ha asignado capacidad normativa alguna) como en la definición de un Fondo Complementario de Financiación. Para el resto de municipios se ha establecido un modelo de participación en tributos del Estado definido por variables, de corte similar al sistema precedente y al cual se hace referencia específica más adelante. Además, subsiste el fondo a favor de las provincias para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico.

La financiación global del año base 2004 se determinó incrementando la correspondiente al año 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado entre ambos ejercicios. La asignación individualizada se realiza con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los criterios contenidos en estas normas y referidos a 2023 se detallan a continuación.

2.2.1. *Municipios*

2.2.1.1. *Grandes municipios*

Los municipios con una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, o capitales de provincia o de comunidad autónoma, disponen de las siguientes vías de financiación:

- a) Cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el IRPF, IVA e IIEE de fabricación. Esos porcentajes son del 2,1336 por ciento en relación con el IRPF, del 2,3266 por ciento para el IVA y del 2,9220 por ciento, respecto a los IIEE sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores de tabaco.
- b) Participación en un Fondo Complementario de Financiación.

En el año 2023, a cada uno de estos municipios le corresponde una financiación por la cesión que resulte de aplicar los porcentajes anteriores y, además, una participación en el Fondo Complementario de Financiación

equivalente a la del año 2004, evolucionada en los mismos términos en los que hayan variado los ingresos tributarios del Estado en 2023 respecto de 2004, entendiendo como tales la recaudación estatal por los impuestos citados en el punto a) anterior.

La participación en el Fondo Complementario se incrementa con el importe de las compensaciones que se han reconocido a los municipios por pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del impuesto sobre actividades económicas (IAE).

2.2.1.2. *Resto de municipios*

En el resto de municipios se aplica un modelo similar al que estuvo en vigor hasta 2003, con los siguientes componentes:

- El 75 por ciento de la financiación total se distribuye con arreglo a la población de derecho ponderada.
- El 12,5 por ciento se imputa con arreglo al esfuerzo fiscal.
- El 12,5 por ciento restante se asigna según el inverso de la capacidad tributaria.
- Como elemento de seguridad financiera, ningún ayuntamiento podrá percibir una cuantía inferior a la obtenida en el último año de aplicación del anterior modelo (2003). En años sucesivos, a dicha financiación garantizada deberá adicionarse el importe de la compensación reconocida a cada municipio por pérdidas de recaudación derivadas de la reforma del IAE.

El pago de la participación de ambos tipos de municipios en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del ejercicio 2021. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias, correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

2.2.2. *Provincias*

Las provincias y entes asimilados tienen dos componentes de financiación: una participación de carácter incondicionado y una participación en un fondo de aportación a la asistencia sanitaria.

- El componente de financiación incondicionada se define, como se ha anticipado, en términos de cesión en los mismos impuestos es-

tatales citados al tratar la financiación de los municipios, si bien con porcentajes diferentes: el 1,2561 por ciento en relación con el IRPF, el 1,3699 por ciento para el IVA y el 1,7206 por ciento en relación con los IIEE sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores de tabaco y en términos de participación en un Fondo Complementario de Financiación análogo al expuesto para los municipios.

Está establecido que la financiación correspondiente al producto de la cesión evolucione según lo haga el rendimiento recaudatorio de los impuestos cedidos y que la participación en el citado fondo lo haga en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

- El componente de aportación a la asistencia sanitaria se determina evolucionando la que les correspondió en 2004 con arreglo a la variación de los ingresos tributarios del Estado.

Están excluidas de dicho modelo de cesión las diputaciones forales del País Vasco y de Navarra y las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, aunque a estas entidades se les reconoce el componente de financiación incondicionada determinado evolucionando el que les correspondió en 2004 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

Al igual que para los municipios, la participación de las provincias en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del año 2021. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

Para el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las diputaciones provinciales, consejos insulares y cabildos se asignó en 2023 la cantidad de 886,22 millones de euros.

2.2.3. *Consignaciones para ambos tipos de entidades*

El cuadro IV.26 recoge las consignaciones presupuestarias que figuraron en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2022 y 2023 por el concepto de participación de las entidades locales (municipios y provincias) en los tributos del Estado.

Cuadro IV.26

**CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES
POR LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN (SEGÚN LEYES
DE PRESUPUESTOS)**
(Millones de euros)

Concepto	Municipios		Provincias	
	2022	2023	2022	2023
Participación en los tributos del Estado	13.361,2	13.640,8	6.448,2	6.582,0

El cuadro IV.27 recoge las entregas a cuenta del ejercicio 2023 de los recursos tributarios cedidos.

Cuadro IV.27

**ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2023 DE LOS RECURSOS
TRIBUTARIOS DE LOS ENTES LOCALES SUJETOS A LIQUIDACIÓN**
(Millones de euros)

Entidades Locales	IRPF	IVA	IIEE	Total
Municipios	732,0	474,1	113,0	1.319,1
Provincias	501,3	442,4	127,6	1.071,3
TOTAL	1.233,3	916,5	240,6	2.390,4

Tanto con cargo al estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 como por la cesión de impuestos estatales (consideradas devoluciones de ingresos en el estado de ingresos), las entregas a cuenta presentan la estructura recogida en el cuadro IV.28 a modo de resumen.

Cuadro IV.28

**CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y RECURSOS TRIBUTARIOS
DE LAS ENTIDADES LOCALES ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2023**
(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables)	Total
Municipios	1.319,1	13.640,8	14.959,9
Provincias	1.071,3	6.582,0	7.653,3
TOTAL	2.390,4	20.222,8	22.613,2

Además de las entregas mensuales a cuenta correspondientes a la financiación de 2023, en dicho ejercicio se calculó la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado de año 2021 de los municipios y provincias, las cantidades que figuran en el cuadro IV.29 representan los saldos netos a favor de las entidades locales.

Cuadro IV.29

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2021

(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables) (*)	Total
Municipios	86,9	373,7	460,6
Provincias	65,6	197,1	262,7
TOTAL	152,5	570,8	723,3

(*) Datos en términos netos.

2.3. SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES

2.3.1. *Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras para abastecimiento de agua a esas ciudades*

Con cargo a los créditos de la Sección 37, programa 942N, se realizaron en el ejercicio 2023 pagos por importe de 8 millones de euros para financiar los costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras y/o desalobradoras de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en virtud de las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Hacienda de fecha 15 de marzo de 2023 por las que se regulan estas subvenciones nominativas.

2.3.2. *Subvenciones de la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda) a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla al objeto de financiar actuaciones de gasto corriente en dichas ciudades*

Con cargo al programa 942N, de la Sección 37, se realizó en el ejercicio 2023 un pago a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla por importe de 13,5 millones de euros para la financiación de actuaciones de gasto

corriente, en virtud de las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Hacienda de fecha 15 de marzo de 2023 por las que se regulan estas subvenciones nominativas.

2.3.3. Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales

Agrupados por conceptos, los pagos realizados en 2023 por compensación de beneficios fiscales, y los pagos por ejecución de sentencia, y el número de municipios afectados se recogen en el cuadro IV.30.

Cuadro IV.30

COMPENSACIONES A ENTIDADES LOCALES POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES, EJERCICIO 2023
(Millones de euros)

Concepto	Importe compensado	N.º de pagos	N.º Entidades locales
Cooperativas	31,6	2.958	1.811
Centros concertados	34,3	442	288
Catástrofes	0,6	7	6
Bases militares conjuntas (IVTM)	1,06	4	2
Bases militares (Zonas limítrofes)	3,0	13	13

A continuación, se detalla el contenido del cuadro IV.30:

A) Cooperativas

La Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, concedió beneficios fiscales en las cuotas del impuesto sobre actividades económicas a las sociedades cooperativas y sociedades anónimas de transformación. En el ejercicio 2023 se realizaron transferencias a ayuntamientos y diputaciones por importe de 31,6 millones de euros, para compensar la reducción producida por tal motivo en los ingresos de dichos entes.

B) Centros educativos concertados

Los centros educativos concertados gozan de exención de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de naturaleza urbana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del TRLHL. Durante el año 2023 se

reconocieron y abonaron compensaciones a ayuntamientos y diputaciones por importe de 34,3 millones de euros.

El procedimiento de compensación se encuentra regulado en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

C) Catástrofes

La aplicación de diversos reales decretos-leyes dictados para remediar las catástrofes producidas en los últimos años, concediendo, entre otras medidas, beneficios fiscales en tributos locales, viene comportando disminución de ingresos en las CCLL afectadas en concepto de IBI, tanto por inmuebles de naturaleza rústica como urbana, y del IAE, que se compensa por el Estado. Durante 2023 dichas compensaciones alcanzaron la cifra de 0,6 millones de euros.

D) Bases militares de utilización conjunta

En aplicación del vigente Convenio con los Estados Unidos de América, por el que gozan de exención en el impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, en el ejercicio 2023 se realizaron compensaciones a los ayuntamientos afectados por importe de 1,06 millones de euros.

E) Bases militares y zonas limítrofes

La cantidad de 3 millones de euros consignada en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, en la Sección 37 Otras relaciones financieras con entes territoriales, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N Otras transferencias a Entidades Locales, concepto 461, para compensar la existencia de bases militares en función del Convenio de Cooperación para la Defensa suscrito entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, se repartió con arreglo a los siguientes criterios:

- Se destina la cantidad de 1.700.000 euros a compensar a los municipios de Rota (Cádiz) y Arahál (Sevilla), en cuyo término municipal se encuentran las bases militares.
- Se destina a compensar a los municipios limítrofes de los anteriores las cantidades siguientes:
 - 775.000 euros, para aquéllos con una población de derecho superior a 50.000 habitantes, es decir, Alcalá de Guadaíra, El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y Utrera (Sevilla).
 - 525.000 euros, para aquéllos con una población de derecho inferior a 50.000 habitantes, es decir Chipiona (Cádiz), Carmona, El Coronil, Los Molares, Montellano, Morón de la Frontera y Paradas (Sevilla).

La distribución de los anteriores porcentajes entre los municipios beneficiarios se realizó en proporción a su población de derecho, según el padrón de la población municipal vigente a 1 de enero de 2022 y aprobado oficialmente por el Gobierno.

2.3.4. *Compensaciones a Ceuta y Melilla*

La Ley 53/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció una compensación a las Ciudades de Ceuta y Melilla con la finalidad de mantener la suficiencia financiera en relación con la recaudación líquida del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (IPSI) correspondiente a las importaciones y al gravamen complementario sobre las labores del tabaco. Durante el año 2023 se realizaron transferencias a dichas ciudades por importe de 156,75 millones de euros.

La Ley 36/2014 de Presupuestos Generales del Estado para 2015 estableció una compensación a las ciudades de Ceuta y Melilla por pérdidas de recaudación en el IPSI correspondiente al gravamen complementario sobre hidrocarburos, tomando como base lo recaudado en el ejercicio 2010. Durante el año 2023 se realizó una transferencia a la Ciudad de Ceuta por importe de 2,45 millones de euros.

2.3.5. *Subvenciones de la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda), a la mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar*

Con cargo al programa 942N, de la Sección 37, se realizó en el ejercicio 2023 se pagaron subvenciones a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar por importe de 7,3 millones de euros para la financiación de actuaciones de inversión concretas y excepcionales en los municipios de dicha comarca, de acuerdo con los convenios firmados de fecha 8 de agosto de 2023, entre la ministra, la Mancomunidad y los ocho municipios que la integran.

2.4. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO LOCAL Y SEGUIMIENTO DE PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS

El ejercicio de la tutela financiera sobre los entes locales encomendada al Ministerio de Hacienda se materializa en:

- El seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de los planes económico-financieros derivados de la no consecución de dichos objetivos.
- El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Hacienda en relación con el endeudamiento de las entidades locales y en la verificación de las comunicaciones de operaciones concertadas que no necesitan autorización expresa.
- La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con los dos párrafos anteriores.

2.5. MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Las funciones a realizar a fin de facilitar a los entes locales el cumplimiento de dicha obligación son las siguientes:

Asistencia técnica y evacuación de consultas respecto a la aplicación informática y a los datos que han de incluir en los informes trimestrales, así como, a la forma de llevar a cabo los cálculos de los periodos medios de pago, y periodos medios de las obligaciones pendientes de pago, dentro del periodo legal establecido en cada momento y los periodos medios de pago que han excedido de dicho periodo.

2.6. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 4 incluye, además del control de la deuda pública financiera, el control de la deuda comercial, e introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo del pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las administraciones públicas, en base al principio de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago, que deben calcular de acuerdo a una metodología común. El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, desarrolla la metodo-

logía de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas.

Para facilitar a los entes locales el cumplimiento de esta obligación se dispone de una aplicación informática dentro de la oficina virtual de entidades locales.

Desde la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL) se hace un seguimiento del cumplimiento de esta obligación por parte de los entes locales, ofreciéndoles asistencia técnica en su cumplimentación y en el cálculo de las ratios tanto en obligaciones pagadas como en obligaciones pendientes de pago.

Cuadro IV.31

EXPEDIENTES TRAMITADOS EJERCICIO 2023

Tipo de expediente	Número de expedientes
Comunicaciones endeudamiento	3
Solicitudes de autorización endeudamiento	5
Seguimiento PSRD Ley 18/2014	9
Informes artículo 7.4 LBRL	131
Planes económico-financieros	0 (*)
Consultas	1.562
Ley 15/2010 y PMP: Consultas	1.334
TOTAL	3.044

(*) Al estar suspendidas las reglas fiscales.
PSRD: Plan de saneamiento y/o reducción de deuda.
LBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.7. RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO

La disposición adicional cuarta del TRLRHL, desarrollada por el artículo 117 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece un sistema de compensación de deudas locales con el Estado, sus organismos autónomos y la Seguridad Social, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Hacienda para satisfacer la participación de las entidades locales en los tributos del Estado.

En el año 2023 se realizaron las actuaciones resumidas en el cuadro IV.32 que refleja, por una parte, las retenciones realizadas para compensar

deudas y, por otra, los importes pendientes a principio y final del ejercicio según las deudas locales certificadas por los acreedores (Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.).

Cuadro IV.32

RETENCIONES REALIZADAS PARA COMPENSAR DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL ESTADO EN 2023

(Millones de euros)

Importe pendiente 1-1-2023	Importe pendiente 1-1-2024	Importe total de las retenciones	Número de EELL a las que se ha practicado algún tipo de retención
347,0	75,8	88,9	922

3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. SEGURIDAD SOCIAL

El ámbito de la Seguridad Social al que se hace referencia en el presente apartado comprende todas las unidades institucionales centrales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones de naturaleza económica, sanitaria y asistencial, y está definido de acuerdo con los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010) aplicados en la actual Revisión Estadística 2024 de la Contabilidad Nacional de España.

3.1.1. Unidades institucionales

Las unidades institucionales que componen el subsector Administraciones de la Seguridad Social (SEC2010), son las siguientes:

- Sistema de Seguridad Social.
- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

A. Sistema de la Seguridad Social

Formado, a su vez, por las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social, y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

A.1. *Entidades gestoras*

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante, TRLGSS), establece en su artículo 66, que la gestión y administración de la Seguridad Social se efectuará, bajo la dirección y tutela de los respectivos departamentos ministeriales, con sujeción a los principios de simplificación, racionalización, economía de costes, solidaridad financiera y unidad de caja, eficacia social y descentralización, por las siguientes entidades gestoras:

- El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), adscrito al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a través de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, que tiene encomendado la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social, con excepción de aquellas cuya gestión esté atribuida al IMSERSO o servicios competentes de las comunidades autónomas.
- El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA). Le corresponde la gestión de los derechos y obligaciones del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), una vez culminado el proceso de transferencias a las comunidades autónomas, así como de las prestaciones sanitarias en el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y Melilla, y la realización de cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios. Depende del Ministerio de Sanidad a través de la Secretaría de Estado de Sanidad.
- El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), adscrito al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, es la Entidad Gestora de la Seguridad Social para la gestión de las pensiones no contributivas de invalidez y de jubilación, así como de los servicios sociales complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social.
- El Instituto Social de la Marina (ISM), entidad de derecho público que actúa bajo la dirección y tutela del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, adscrita a la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, cuyas funciones son, entre otras, la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones de los trabajadores del mar, así como la asistencia sanitaria, o la formación y promoción profesional de los mismos.

A.2. *Servicios comunes*

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) es un servicio común con personalidad jurídica propia, en el que, por aplicación de los principios

de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias del sistema de la Seguridad Social. Tiene a su cargo la custodia de los fondos, valores y créditos y las atenciones generales y los servicios de recaudación de los derechos y pagos de las obligaciones del sistema de la Seguridad Social. Es un órgano tutelado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y, cuya calificación de servicio común obedece a que es un organismo encargado de la gestión de determinadas funciones comunes a las distintas entidades gestoras del Sistema de la Seguridad Social.

La Gerencia Informática de la Seguridad Social, creada por Orden de 8 de enero de 1980, servicio común para la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sistema de Seguridad Social, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con rango de subdirección general, adscrita a la Secretaría del Estado de la Seguridad Social y Pensiones y funcionalmente dependiente de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de cada Entidad Gestora de la Seguridad Social, de la Intervención General de la Seguridad Social y de la TGSS, respecto de los programas y proyectos que afecten a su competencia respectiva.

El Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social es un servicio común de la Seguridad Social y nivel orgánico de subdirección general, al que le corresponde el ejercicio de las funciones y competencias relativas al asesoramiento jurídico, así como a la representación y defensa en juicio, de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, en los términos previstos en el Reglamento del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 947/2001, de 3 de agosto. El presupuesto del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, como servicio común de la Seguridad Social sin personalidad jurídica y sin perjuicio de su directa dependencia de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, está integrado en el de la TGSS como centro de gestión independiente.

A.3. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Son las asociaciones privadas de empresarios constituidas mediante autorización del Ministerio de Trabajo y Economía Social, sin ánimo de lucro y asumiendo sus asociados responsabilidad mancomunada en los supuestos y con el alcance establecidos en esta ley, y con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de la realización de otras prestaciones, servicios y actividades que le sean legalmente atribuidas. En concreto prestan su colaboración en la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal.

B. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

Es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, cuya función principal es la gestión y el control de las prestaciones por desempleo y políticas de fomento de empleo. Al SEPE se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la Política de Empleo, en el marco de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de empleo (Capítulo II). El SEPE, junto con los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, forman el Sistema Nacional de Empleo. Este sistema asume las funciones del extinto Instituto Nacional de Empleo (INEM) desde 2003.

Por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal ha de transformarse en Agencia Estatal. Esta ley autoriza su creación y mediante Real Decreto se regulan las condiciones de la transformación del Servicio Público de Empleo, O.A. en la Agencia Española de Empleo.

C. Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Su principal función consiste en actuar como garante de los créditos salariales (salarios e indemnizaciones) ante la insolvencia del empleador. Entre sus finalidades complementarias, destaca el apoyo o protección a las empresas en situación de crisis.

3.1.2. *Información estadística*

La información estadística recogida en los cuadros IV.33 y IV.34 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-2010, de acuerdo con la revisión estadística efectuada en el 2024.

El cuadro IV.33 recoge, para la serie temporal 2019-2023, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado ha venido otorgando a las administraciones de la Seguridad Social. En el ejercicio 2023 el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 39.342,0 millones de euros. Del total, las concedidas al Sistema de la Seguridad Social representan 39.101,0 millones y de ellas, las destinadas a cubrir prestaciones económicas de carácter no contributivo y complementos de

pensiones mínimas ascendieron a 8.062,9 y 7.261,2 millones de euros, respectivamente.

En el mismo año 2023, el porcentaje de participación de las transferencias corrientes a las administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional, fue del 13,9 por ciento.

Cuadro IV.33

**EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO
A LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
(Millones de euros)

Años	Transferencias corrientes del Estado	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe	Porcentaje	
2019	15.550	872	5,9	7,4
2020	37.965	22.415	144,1	15,1
2021	40.669	2.704	7,1	15,1
2022	37.566	-3.103	-7,6	13,4
2023 (P)	39.342	1.776	4,7	13,9

(P) Provisional

El cuadro IV.34 recoge la evolución de los ingresos totales de las administraciones de Seguridad Social, constituidos fundamentalmente por cotizaciones.

Cuadro IV.34

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
(Millones de euros)

Años	Cotizaciones ⁽¹⁾ (1)	Transferencias cte del Estado (2)	Transferencias cap/ del Estado (3)	Total Transferencias (4)	Otros Ingresos (5)	Ingresos de la Seguridad Social (6) = (1) + (4) + (5)	% Participación	
							(1)/(6)	(4)/(6)
2019	150.033	15.550	20	15.570	1.559	167.162	89,8	9,3
2020	151.751	37.965	21	37.986	3.383	193.120	78,6	19,7
2021	161.284	40.669	50	40.719	1.621	203.624	79,2	20,0
2022	169.632	37.566	89	37.655	1.149	208.436	81,4	18,1
2023 (P)	186.394	39.342	71	39.413	1.928	227.735	81,8	17,3

(P) Provisional.

⁽¹⁾ Efectivas.

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 2023 representaron el 81,8 por ciento del total de recursos de las administraciones de Seguridad Social, frente al 81,4 del año anterior.

La columna de «Otros ingresos» del cuadro IV.34 recoge, principalmente, los ingresos por recargos tributarios y no tributarios y los ingresos por el Fondo Social Europeo. También se incluyen aquí los intereses de aplazamientos y fraccionamientos de cuotas sociales.

3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

La clasificación de los organismos públicos influye en la determinación del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aprobó los de un total de 57 organismos autónomos y 20 organismos públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuesto de Gastos.

Cuadro IV.35

NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Millones de euros)

Organismos autónomos	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023 (P)
Cap.1 Impuestos directos y cotizaciones sociales	27.971,1	27.081,8	27.860,5	30.112,9	32.529,0
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.516,3	2.189,1	2.201,1	2.365,0	2.570,3
Cap.4 Transferencias corrientes	8.617,0	11.065,8	13.269,2	10.192,4	9.378,9
Cap.5 Ingresos patrimoniales	112,9	102,1	129,8	142,9	117,8
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	124,7	86,5	78,7	127,3	400,1
Cap.7 Transferencias de capital	1.864,4	2.036,6	2.142,2	2.250,9	2.279,5
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	41.206,4	42.561,9	45.681,5	45.191,4	47.275,6
Cap.8 Activos financieros	6,6	4,7	3,4	2,6	3,8
Cap.9 Pasivos financieros	20,9	13,7	34,2	18,0	56,3
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	27,5	18,4	37,6	20,6	60,1
TOTAL GENERAL	41.233,9	42.580,3	45.719,1	45.212,0	47.335,7
% Variación n/n-1	3,3	3,3	7,4	-1,1	4,7

(P) Provisional.

Para los organismos autónomos, cuadro IV.35, la recaudación neta de 2023 ha ascendido a 47.335,7 millones de euros frente a 45.212,0 millones del ejercicio anterior, lo que supone un incremento de 2.123,7 millones de euros y una tasa de variación del 4,7 por ciento. Este aumento tiene su origen principalmente en el capítulo 1 (Impuestos directos y cotizaciones sociales), y en menor medida en el capítulo 3 (Tasas, precios públicos y otros ingresos) y en el capítulo 6 (Enajenación de inversiones reales). Estos incrementos se compensan parcialmente con la disminución del capítulo 4 (Transferencias corrientes).

Respecto a los ingresos de naturaleza no financiera destacan:

- El Capítulo 1, «Impuestos directos y cotizaciones sociales», en el que la recaudación ha ascendido a 32.529,0 millones de euros frente a 30.112,9 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del 8,0 por ciento. El importe de este capítulo constituye un 68,8 por ciento del total de ingresos no financieros de organismos autónomos. Destaca por encima del resto el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), cuya recaudación representa un 89,7 por ciento del total del capítulo para 2023.
- El Capítulo 3, «Tasas, precios públicos y otros ingresos», que ha pasado de una recaudación de 2.365,0 millones en 2022 a millones 2.570,3 millones en 2023. El peso relativo del capítulo sobre el total de ingresos no financieros es modesto, un 5,4 por ciento. La Jefatura Central de Tráfico es el organismo que más recauda por este capítulo, un 44,9 por ciento del conjunto, seguido del SEPE cuyos ingresos representan el 20,2 por ciento del capítulo.
- El Capítulo 4, «Transferencias corrientes», que disminuye un 8,0 por ciento, pasando de 10.192,4 millones en 2022 a 9.378,9 en 2023. Este capítulo aporta un 19,8 por ciento al total de la recaudación no financiera en el 2023. En este caso son el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) junto con el SEPE los que representan la parte más importante sobre el total del capítulo, con un 66,3 y 6,9 por ciento respectivamente.
- El capítulo 6 «Enajenación de inversiones reales», cuya recaudación se ha elevado a 400,1 millones en 2023 frente a los 127,3 millones de 2022. Resalta el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa con un peso porcentual del 93,2 por ciento del capítulo.

Por lo que se refiere al resto de entidades del Sector Público Administrativo con presupuesto de gastos limitativo, el cuadro IV.36 nos muestra una disminución de la recaudación neta de un 52,0 por ciento, pasando de 17.084,1 millones en 2022 a 8.194,3 millones al año siguiente.

Cuadro IV.36

NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

(Millones de euros)

Organismos públicos	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023 (P)
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	470,1	353,5	419,3	505,6	560,8
Cap.4 Transferencias corrientes	2.124,4	2.481,1	2.371,4	2.573,7	3.069,8
Cap.5 Ingresos patrimoniales	7,7	6,1	4,6	10,7	255,8
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	38,3	28,7	35,8	30,5	43,2
Cap.7 Transferencias de capital	4.474,9	4.058,0	5.980,5	13.961,5	4.203,0
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.115,4	6.927,4	8.811,6	17.082,0	8.132,6
Cap.8 Activos financieros	1,0	1,0	0,8	0,9	33,2
Cap.9 Pasivos financieros	29,0	13,5	13,9	1,2	28,5
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	30,0	14,5	14,7	2,1	61,7
TOTAL GENERAL	7.145,4	6.941,9	8.826,3	17.084,1	8.194,3
% Variación n/n-1	-3,8	-2,8	27,1	93,6	-52,0

(P) Provisional.

No se incluye información del Organismo Público «Centro Nacional de Inteligencia», debido a la clasificación que recibe la información procedente de este organismo en su normativa reguladora.

En cuanto al análisis por capítulos, se observa la preponderancia sobre el total de recaudación no financiera de los ingresos por transferencias, tanto corrientes (representan un 37,7 por ciento), como de capital (51,7 por ciento).

- El Capítulo 4, «Transferencias corrientes», ha aumentado un 19,3 por ciento, 496,1 millones. La Agencia Estatal de Administración Tributaria se coloca como el organismo que más recauda por este capítulo, representando un 51,0 por ciento del total para el año 2023, seguida del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) con un 16,9 por ciento y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con un 16,1 por ciento.
- El Capítulo 7, «Transferencias de capital», experimenta una disminución de un 69,9 por ciento, pasando la recaudación de 13.961,5 millones en el ejercicio 2022 a 4.203,0 en el año siguiente. En este caso son la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y la Agencia Estatal de Investigación (AEI) las que tienen mayor peso en este capítulo, pues sus ingresos en este apartado representan un 57,1 y un 25,0 por ciento respectivamente del total de esta recaudación para 2023.

Capítulo V

Recaudación del año 2023
Análisis y comentarios

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Comentario global	707
1.1. El entorno económico	709
1.2. El marco normativo	709
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto	723
2. Impuestos directos y cotizaciones sociales	733
2.1. Ingresos totales	733
2.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	733
2.3. Impuesto sobre sociedades	740
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	744
3. Impuestos indirectos	744
3.1. Ingresos totales	744
3.2. Impuesto sobre el valor añadido	745
3.3. Impuestos especiales	751
3.4. Impuesto sobre primas de seguros	755
3.5. Impuestos medioambientales	755
3.6. Tráfico exterior	756
3.7. Impuesto sobre determinados servicios digitales	756
3.8. Impuesto sobre las transacciones financieras	756
4. Tasas y otros ingresos	756
5. Transferencias corrientes	756
6. Ingresos patrimoniales	759

	<u>Página</u>
7. Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital	760
8. Operaciones financieras	761
9. Recaudación por tributos cedidos gestionados por las comunidades autónomas	762
10. Recaudación de recursos propios comunitarios	764

NOTA AL CAPÍTULO V

La magnitud central de este capítulo la constituyen los ingresos presupuestarios totales (excluyendo el capítulo IX), medidos en términos de recaudación neta aplicada a Presupuesto y certificados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). En línea con el Informe Anual de Recaudación Tributaria, el método de análisis empleado conecta la recaudación en términos de caja con el comportamiento de las bases imponibles declaradas por los contribuyentes y con la evolución de los tipos efectivos asociados a cada figura. Esta aproximación busca mejorar la comprensión del comportamiento de la recaudación vinculando ésta con los flujos económicos que dan lugar al pago de los impuestos.

El esquema de explicación en cada figura tributaria tiene tres niveles:

- (1) Análisis de la evolución de la base imponible, en el que la fuente básica de información son las estadísticas anuales disponibles en la web de la Agencia estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- (2) Análisis de la evolución de los impuestos devengados, cuya información procede fundamentalmente de las declaraciones-autoliquidaciones periódicas que los contribuyentes presentan en cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- (3) Análisis de la recaudación en términos de caja.

El esquema utilizado trata de cubrir todo el proceso de pago de los impuestos: desde que se produce el hecho imponible que genera la obligación para el contribuyente hasta que finalmente se liquida e ingresa el impuesto. Este método de análisis es posible gracias al sistema informativo del que dispone la AEAT, que permite elaborar series agregadas de bases imponibles, impuestos devengados, tipos efectivos y recaudación de caja, todas ellas construidas a partir de los microdatos proporcionados por los contribuyentes. Así, para cada impuesto, los ingresos tributarios (IT) se pueden expresar de acuerdo con la siguiente identidad:

$$IT = BI * RD/BI * IT/RD,$$

donde BI es la base imponible del impuesto, RD es la recaudación devengada por el mismo, RD/BI es el tipo efectivo medio e IT/RD una ratio que

recoge los desfases entre el momento de devengo y el momento en el que finalmente se ingresa. La expresión ilustra el proceso de generación de los ingresos tributarios. Primero se produce una corriente de bienes o servicios sujetos a tributación (BI) a la que se aplica un tipo (RD/BI), dando lugar a la recaudación devengada (RD). A continuación se inicia el proceso de cobro del impuesto (IT/RD) que determina el ingreso del impuesto devengado.

Como se desprende de la expresión anterior, la recaudación devengada, resultado del producto de la base imponible y del tipo efectivo para cada figura impositiva, es la medida de los impuestos realmente soportados más apropiada para el análisis económico-tributario, ya que se ajusta estrictamente a los flujos económicos que están detrás del pago de los mismos. Por construcción, los impuestos devengados toman como referencia el año de devengo e incluyen, por lo tanto, no sólo los impuestos ingresados en el ejercicio, sino también aquéllos cuya liquidación se produce con posterioridad. Es el caso de las cuotas diferenciales del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y del impuesto sobre sociedades (IS) cuyos importes se ingresan (o se devuelven) en el ejercicio posterior al año en el que se han generado las rentas sujetas al impuesto y se ha devengado el impuesto. Este hecho explica parte de las distorsiones que con frecuencia se aprecian entre los ingresos realizados, la caja, y las variables económicas subyacentes. Lo mismo sucede con el desfase que se produce entre el momento en que se solicitan las devoluciones anuales de impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el período en el que finalmente se realizan.

En esta Memoria, la información sobre bases imponibles e impuestos devengados coincide con la recogida en el Informe Anual de Recaudación Tributaria de 2023 de la AEAT, siendo de carácter provisional (P) la referida a los dos últimos años. Este carácter provisional es obligado por la necesidad de estimar algunas bases imponibles de las que todavía no se tiene información en el momento de elaboración del Informe Anual. Así, por ejemplo, las declaraciones anuales con las que se liquidan el IRPF y el impuesto sobre sociedades y que informan sobre las bases de ambos impuestos, se presentan a mediados del año posterior al ejercicio de devengo. Los primeros resultados se conocen unos meses más tarde, casi un año después de finalizado el ejercicio en que se devengó el impuesto, y los resultados definitivos a lo largo del siguiente, esto es, entre año y medio y dos años después de dicho ejercicio. En este sentido, todas las medidas de las bases imponibles y de los impuestos devengados conservan su carácter provisional hasta que se incorpora la información aportada por las estadísticas anuales de los impuestos que publica la AEAT en su web, momento en el que pasan a ser definitivas.

CAPÍTULO V

Recaudación del año 2023: Análisis y comentarios

1. COMENTARIO GLOBAL

1.1. EL ENTORNO ECONÓMICO

En el año 2023 se observó una paulatina moderación de la actividad real, al menos hasta los meses finales en los que se recuperó ligeramente. Las variables nominales mantuvieron, no obstante, tasas elevadas. La base del crecimiento fue la demanda interior, en particular en la segunda parte del año en la que las exportaciones empezaron a mostrar cierta debilidad. El proceso inflacionario, que fue una de las características más destacadas en 2022, se atenuó ostensiblemente en lo que se refiere a los precios de consumos y producción, aunque no en términos de valor añadido. En consonancia con la actividad, el ritmo de creación de empleo también se moderó.

El producto interior bruto (PIB) en volumen cerró el ejercicio con un incremento del 2,5 por ciento, tras comenzar el año en el 4,1 por ciento y estabilizarse el resto del año en el entorno del 2 por ciento. En términos intertrimestrales el crecimiento se mantuvo estable en el entorno del 0,5 por ciento desde mediados de 2022. Solo en el tercer trimestre de 2023 se produce una ligera ralentización (0,4 por ciento) que se vio compensada con el repunte del cuarto trimestre (0,6 por ciento). La desaparición de la aportación que hasta el primer trimestre estaba teniendo la demanda externa explica en buena medida la pérdida de intensidad en el crecimiento.

La situación es distinta al analizar las variables en términos nominales que también mostraron un tono desacelerado, pero no en todas las variables que son relevantes en la evolución de la recaudación. Es el caso del PIB nominal cuyo crecimiento se situó en el 8,6 por ciento, con crecimientos cercanos al 11 por ciento en los primeros compases del año y progresiva moderación hasta finalizar el ejercicio en el 7,1 por ciento. La demanda interior y el gasto en consumo interior de los hogares, indicadores más útiles para el seguimiento de los ingresos, crecieron un 6 por ciento y un

7,1 por ciento, respectivamente. Por su parte, la remuneración de los asalariados creció un 8,8 por ciento.

En los principales indicadores fiscales se apreció un comportamiento similar. Las ventas diarias del sistema de Suministro Inmediato de Información del IVA, de publicación semanal en la web de la AEAT, permiten un seguimiento de la evolución de la actividad en tiempo real. En términos nominales, las ventas en 2023 se mantuvieron por encima de las de 2022 hasta finales de abril. Desde esas fechas empezaron a disminuir y solo se recuperaron cuando finalizaba el año. Detrás de este comportamiento están dos elementos que se han mencionado anteriormente: el fin del proceso inflacionario que había caracterizado el año 2022 y la debilidad que empezaron a evidenciar las exportaciones. Por su parte, las ventas deflactadas y corregidas de variaciones estacionales se mantuvieron en crecimientos pequeños, y aumentaron en el conjunto del año.

En la trayectoria de las exportaciones, el cruce entre ambos años se produjo también en abril, pero, a diferencia del total, el comportamiento de las ventas al exterior fue empeorándose en los meses posteriores. También en las series del comercio exterior de Aduanas se aprecia con claridad esa evolución que, por otra parte, fue menos intensa que la que siguieron las importaciones, más vinculadas a los precios energéticos. Por ello, a pesar del mal desempeño de las exportaciones, el saldo comercial mejoró ligeramente respecto a 2022.

El indicador fiscal con mayor cobertura (más de 1,1 millones de empresas), las ventas totales de las grandes empresas y pymes societarias, también mostró ese perfil de desaceleración representativo de la actividad en 2023. Sin embargo, pesar de la tendencia de moderación a lo largo del año, en los últimos meses se vivió un pequeño repunte que en términos trimestrales pasa inadvertido.

Las menores tensiones en los precios se manifestaron tanto en la producción como en el consumo. En 2023 se revirtieron los rasgos que habían destacado en 2022. Si en ese año la inflación fue más intensa en la producción que en el consumo, en 2023 los precios de la producción industrial llegaron a caer mientras que los precios de consumo se mantuvieron desde marzo en subidas del entorno del 3,5 por ciento, que fue el incremento medio del año. Además, el componente no energético de la inflación también fue más persistente en los precios de consumo que en los de la producción cuyo crecimiento ya desde mediados de año se situó por debajo del 2 por ciento; en el consumo, en cambio, la flexión a la baja fue más lenta manteniéndose los precios sin energía por encima del 6 por ciento la mayor parte del año.

Esta divergencia entre precios de producción y consumo puede ayudar a explicar la diferencia entre el comportamiento de estos precios y del de-

flactor del PIB que creció cerca de un 6 por ciento en 2023 frente al poco más del 4 por ciento en que lo había hecho en 2022. Hay que recordar que este deflactor trata de medir cómo se comportan los precios del valor añadido que es un concepto distinto de la variación de los precios de producción o de consumo. Su evolución en 2023 es consistente con una rebaja de los costes de producción que no se tradujeron por completo en menores precios finales, sino que se trasladó a la remuneración de asalariados y al margen empresarial. Los datos que ofrece el Observatorio de Márgenes Empresariales (OME), proyecto conjunto del Banco de España, de la AEAT y del Ministerio de Economía, disponible en la web de los dos primeros, respaldan esta idea. Según esta información, la intensa desaceleración de las ventas fue acompañada de una más aguda de las compras, de manera que el valor añadido aumentó más que en 2022.

En lo que se refiere al empleo, su evolución discurrió en paralelo con la actividad, con mayores crecimientos en la primera parte del año y menores y estables a partir del segundo trimestre. Esto se cumple en particular para los asalariados y en los indicadores de carácter registral (afiliación y perceptores de rendimientos del trabajo). En cambio, el perfil de la magnitud del empleo de la Contabilidad Nacional más utilizado (el empleo equivalente a tiempo completo), fue distinto, con una tendencia al alza a lo largo el ejercicio (derivada del perfil más negativo que tuvo en 2022).

La óptica del devengo es la adoptada en el cuadro V.1, donde figura la evolución de bases imponibles, tipos efectivos e impuestos devengados sobre renta y gasto. Se obtiene así una lectura donde la evolución de la recaudación (devengada) se ajusta temporalmente a la realidad económica y a las corrientes monetarias, reflejada en la evolución de las bases. Los ingresos devengados se obtienen directamente de la evolución de las bases y tipos. En este análisis, las cuotas diferenciales del IRPF y sociedades se incluyen en los ejercicios en que se generan (con independencia del momento en que se realicen). Así, los ingresos y devoluciones se relacionan con sus bases de forma contemporánea. Esta información, que permite un análisis muy completo del gravamen fiscal, de su evolución y de su reparto por figuras, se circunscribe a las cuatro grandes fuentes de recaudación tributaria (IRPF, sociedades, IVA e IIEE), que representan en torno al 95 por ciento de la recaudación tributaria total.

La base imponible agregada de los principales impuestos creció un 7,6 por ciento en 2023, seis puntos por debajo de la tasa alcanzada en 2022, año con fuertes tensiones de precios y que se comparaba con un año 2021 que todavía no había recobrado la normalidad. Fruto de estas dos circunstancias, la ralentización se concentró en las bases asociadas al gasto (3,6 por ciento frente al 19,6 por ciento del año previo), mientras que las bases relacionadas con las rentas superaron en más de un punto el registro observado un año antes (10,6 por ciento frente al 9,5 por ciento).

Cuadro V.1

BASES IMPONIBLES, TIPOS EFECTIVOS E IMPUESTOS DEVENGADOS

(Millones de euros)

	2020	2021	2022 (P)	2023 (P)	% Tasa de variación		
					21	22	23
BASES IMPONIBLES							
- Rentas antes de impuestos	766.760	841.705	921.359	1.019.446	9,8	9,5	10,6
- Renta bruta de los hogares	675.262	717.272	773.705	842.972	6,2	7,9	9,0
- Base imponible sociedades consolidada (RC>0)	91.499	124.434	147.654	176.474	36,0	18,7	19,5
- Gasto antes de IVA	487.366	579.518	693.249	718.380	18,9	19,6	3,6
- Gasto final sujeto a IVA	419.908	497.819	577.474	618.671	18,6	16,0	7,1
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	335.720	405.290	475.000	508.950	20,7	17,2	7,1
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	21.323	25.063	28.386	30.295	17,5	13,3	6,7
- Gasto de las AA.PP.	62.865	67.466	74.089	79.426	7,3	9,8	7,2
- Consumos sujetos a impuesto especial	67.458	81.699	115.774	99.709	21,1	41,7	-13,9
- Alcohol y productos intermedios	2.302	2.834	3.319	3.296	23,1	17,1	-0,7
- Cerveza	5.640	6.086	6.867	7.706	7,9	12,8	12,2
- Hidrocarburos	24.713	32.623	47.905	41.403	32,0	46,8	-13,6
- Tabaco	7.380	7.328	7.957	8.079	-0,7	8,6	1,5
- Electricidad	27.424	32.828	49.726	39.224	19,7	51,5	-21,1
SUMA DE BASES DE RENTA Y DE GASTO	1.254.127	1.421.223	1.614.608	1.737.825	13,3	13,6	7,6
TIPOS EFECTIVOS							
- Rentas antes de impuestos	13,7	14,5	15,0	15,5	5,8	3,6	3,3
- Renta bruta de los hogares	12,8	13,4	13,9	14,3	5,3	3,7	2,8
- Base imponible sociedades consolidada (RC>0)	20,4	20,4	20,5	21,0	0,0	0,8	2,5
- Gasto antes de IVA	17,0	16,5	15,4	15,2	-2,9	-6,8	-1,7
- Gasto final sujeto a IVA	15,3	15,2	15,0	14,3	-0,5	-1,5	-4,4
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	15,8	15,7	15,4	14,6	-0,7	-1,8	-5,2
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	9,7	9,7	9,7	9,7	0,1	-0,1	0,0
- Gasto de las AA.PP.	14,4	14,4	14,2	14,2	-0,4	-0,9	0,1
- Consumos sujetos a impuesto especial	27,7	24,5	17,5	20,3	-11,6	-28,5	15,8
- Alcohol y productos intermedios	27,5	29,4	28,9	27,6	7,1	-2,0	-4,5
- Cerveza	5,7	5,7	5,4	4,8	0,7	-6,0	-10,9
- Hidrocarburos	41,5	35,7	25,0	29,0	-14,0	-29,9	15,8
- Tabaco	84,5	84,4	84,1	83,4	-0,1	-0,4	-0,8
- Electricidad	4,5	3,0	0,5	0,5	-33,2	-84,4	1,3
TOTAL RENTA Y DE GASTO	15,0	15,3	15,2	15,4	2,2	-0,9	1,4
IMPUESTOS DEVENGADOS							
- Impuestos sobre las rentas	104.836	121.772	138.154	157.920	16,2	13,5	14,3
- IRPF	86.188	96.423	107.850	120.804	11,9	11,9	12,0
- Sociedades	18.648	25.348	30.305	37.116	35,9	19,6	22,5
- Impuestos sobre el gasto	82.939	95.788	106.818	109.503	15,5	11,5	2,5
- IVA devengado en el período (DIVA)	64.235	75.757	86.528	88.608	17,9	14,2	2,4
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	53.097	63.626	73.218	74.341	19,8	15,1	1,5
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	2.076	2.443	2.765	2.951	17,7	13,2	6,7
- Gasto de las AA.PP.	9.062	9.688	10.545	11.316	6,9	8,8	7,3
- Impuestos especiales	18.704	20.030	20.289	20.896	7,1	1,3	3,0
- Alcohol	614	811	934	886	32,2	15,2	-5,1
- Cerveza	322	349	371	371	8,6	6,1	0,0
- Productos intermedios	19	24	24	22	21,3	1,4	-5,8
- Hidrocarburos	10.253	11.647	11.984	11.994	13,6	2,9	0,1
- Tabaco	6.232	6.185	6.692	6.742	-0,8	8,2	0,7
- Carbón	35	32	52	33	-9,4	66,3	-36,6
- Envases de Plástico No Reutilizables				663			
- Electricidad	1.229	983	232	185	-20,0	-76,4	-20,1
IMPUESTOS DEVENGADOS SOBRE RENTA Y GASTO	187.775	217.559	244.972	267.423	15,9	12,6	9,2

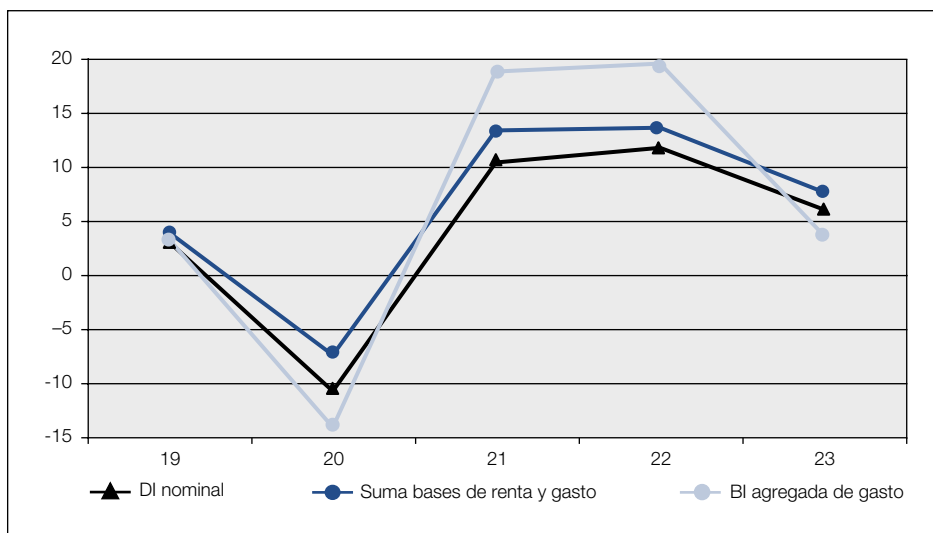
(P) Estimación provisional.

El menor crecimiento de las bases relacionadas con el gasto se debe, de una parte, a la menor incidencia de la inflación, sobre todo la asociada a la energía, que redujo el valor de los consumos sujetos a los impuestos especiales y, de otra, a un incremento más moderado del gasto sujeto a IVA.

En 2023 se estrechó la brecha que se venía observando entre la evolución de las bases y la del indicador macroeconómico de referencia habitualmente usado, la demanda interior, si bien el comportamiento de las primeras siguió siendo más positivo. Parte de esta discrepancia viene explicada porque hay componentes en las bases que, o bien no forman parte del indicador macro o bien su importancia dentro del agregado es distinta a la que tienen en las bases, pero aun teniendo en cuenta estos factores, la diferente evolución entre bases e indicador en el periodo señalado supone una anomalía en la historia de ambas series.

Gráfico V.1

CRECIMIENTOS DE BASES DE RENTA Y GASTO Y DE LA DEMANDA INTERNA NOMINAL (PORCENTAJE)



La base imponible agregada comenzó el año con un crecimiento dos puntos superior al del último trimestre de 2022, repunte explicado por la favorable evolución de las rentas y del gasto sujeto a IVA. Sin embargo, en el segundo trimestre el crecimiento de las bases se ralentizó, con la excepción de las rentas brutas de los hogares que mantuvieron un crecimiento

en el entorno del 9,5 por ciento frente al 7,8 por ciento del primer trimestre. Durante el segundo semestre la base agregada volvió a recuperar una mayor intensidad de crecimiento, especialmente en el cuarto trimestre, impulsada por el buen comportamiento de la base imponible de sociedades, la mejora del gasto final sujeto y la menor caída del valor de los consumos sujetos a IIEE, factores que compensaron el menor avance de las rentas brutas de los hogares.

Las rentas brutas de los hogares crecieron en 2023 un 9 por ciento, superando en más de un punto la tasa del año anterior. La mayor aportación al crecimiento se produjo, lógicamente dado que es el principal componente, en las rentas del trabajo, aunque el incremento fue superior en las rentas de capital y en las procedentes de actividades económicas.

Las rentas del trabajo y actividades económicas crecieron un 7,2 por ciento en 2023, tasa tan solo cuatro décimas inferior a la del cierre de 2022 y que es el resultado de evoluciones dispares entre sus componentes. Así, la masa salarial aumentó un 7,6 por ciento, lo que supuso un ascenso notable si se compara con el incremento medio del periodo comprendido entre 2015 y 2019, que se situó en el 4,6 por ciento, pero que implicó una ralentización de dos puntos respecto a la tasa alcanzada en 2022, ralentización que se concentró en el sector privado. Su evolución a lo largo del año fue de ligera desaceleración consecuencia de la progresiva moderación en el ritmo de creación de empleo y de unas subidas salariales que fueron menores en la segunda parte del año (pasaron de crecer en torno a un 5,5 por ciento en el primer semestre a estar en torno al 4,5 por ciento en el segundo). Este perfil fue más claro en el sector privado y, sobre todo, en las pymes que fue donde más se apreció la ralentización del empleo. La masa salarial de las grandes empresas creció un 9,6 por ciento, frente al 11,1 por ciento de 2022, mientras que en el caso de las pymes el incremento fue del 6,6 por ciento, con una desaceleración de más de cinco puntos respecto al 11,9 por ciento de un año antes. En el conjunto del año el aumento de la masa salarial privada fue superior al 8 por ciento (11,4 por ciento el año anterior). En los salarios públicos el crecimiento también fue mayor en la primera parte del año, pero en este caso la desaceleración tuvo más que ver con la intensidad y forma en que se actualizaron los salarios en 2022 y en 2023 (en el primero la corrección fue mayor y en noviembre). El resultado final del año fue un incremento de la masa salarial pública del 5,6 por ciento.

Al contrario que lo sucedido con la masa salarial, la masa de pensiones creció en 2023 más de un punto y medio por encima de la tasa alcanzada en 2022, un 9 por ciento. El incremento de las pensiones públicas fue del 9,4 por ciento y de un 11 por ciento desde febrero (la tasa de enero fue negativa al compararse con el mes que incluía la última paga de actualización por la desviación de precios). La masa de pensiones

privadas volvió a caer, si bien con menor intensidad que en los últimos años. El peso de estas pensiones sobre la masa total se ha ido reduciendo a lo largo de los años, de forma que en 2023 representaban en torno al 3,5 por ciento del total.

El último gran elemento dentro de estas rentas, las prestaciones por desempleo, aumentaron un 3,2 por ciento en 2023, tras registrar fuertes descensos en los dos años posteriores a la crisis ocasionada por el COVID-19.

Las rentas de capital de los hogares (mobiliario, arrendamientos y ganancias patrimoniales) crecieron cerca del 20 por ciento. Las rentas de capital mobiliario aumentaron de nuevo en el entorno del 30 por ciento. La novedad en 2023 fue la aportación de los intereses de cuentas bancarias. En 2022 el crecimiento se debió a la expansión de los dividendos que se comparaban con un año 2021 que recogía los efectos sobre el reparto de beneficios de la crisis de 2020. En 2023 los dividendos también crecieron, pero de forma más moderada, y fueron los intereses de cuentas bancarias los que propiciaron el repunte de estas rentas. La situación de partida era muy baja (no el mínimo histórico porque la subida empezó a notarse en los últimos meses de 2022), pero el incremento fue muy significativo, suficiente para elevar estas retribuciones a niveles superiores a los que había en 2016.

También en las rentas derivadas de arrendamientos en el año 2022 se registró un crecimiento relativamente alto por comparación con el año 2021 todavía sin una recuperación completa. En 2023 el crecimiento continuó por encima del 8 por ciento. Y en lo que se refiere a las ganancias patrimoniales, en 2023 volvieron a aumentar por encima del 17 por ciento gracias al comportamiento del mercado de la vivienda y de la Bolsa, y a pesar de que las ganancias en fondos de inversión se recortaron a casi la mitad por la subida de tipos y la competencia de otras formas de inversión.

Por último, las rentas de las empresas personales crecieron un 10 por ciento frente al 8,2 por ciento de 2022. Su perfil a lo largo del año fue, como sucedió con otras variables ligadas a las pymes, de desaceleración tras un buen comienzo del año heredado de los buenos resultados que caracterizaron todo el ejercicio anterior.

La base imponible consolidada del impuesto sobre sociedades creció un 19,5 por ciento. Cabe destacar que esta elevada tasa se registra tras dos años de fuertes incrementos (36 por ciento en 2021 y 18,7 por ciento en 2022). Los beneficios de las sociedades aumentaron en 2023 por encima del 10 por ciento. En el caso de las grandes empresas y grupos los beneficios declarados en su tercer pago a cuenta presentado en diciembre crecieron un 15,4 por ciento, siendo el incremento mayor en las grandes empresas (un 17 por ciento) que en los grupos (14,3 por ciento). El creci-

miento fue muy elevado en los primeros meses del año, sobre todo en los grupos (y, en especial, en los sectores energético y financiero), se moderó en la parte central del año, que se comparaba además con muy buenos resultados del año anterior, y se recuperó en el tramo final del año.

El gasto final sujeto a IVA creció un 7,1 por ciento en 2023, casi nueve puntos por debajo del aumento alcanzado un año antes. Para la aproximación contable al gasto final sujeto se estima un incremento similar (7,5 por ciento), si bien la señal de desaceleración es menor en este caso, por la discrepancia que se ha observado entre las bases y sus indicadores contables en el periodo 2021-2022 y que ha supuesto una anomalía en la historia de ambas series. El crecimiento del gasto en 2022 estuvo claramente afectado por el ciclo inflacionario que comenzó a mediados de 2021 y por el hecho de que en 2022 todavía se estaba recuperando el gasto turístico con respecto a los niveles previos a la pandemia. Ambos factores ayudan a explicar parte de la ralentización de 2023, si bien esta también es patente, aunque menos intensa, en la evolución del gasto en términos constantes, que pasa de crecer un 7 por ciento en 2022 al 3,2 por ciento en 2023. Por componentes, todos ellos (gasto de los hogares, compra de vivienda nueva, consumos de las Administraciones Públicas) registraron tasas inferiores a las del año anterior, aunque el componente que sufrió una desaceleración mayor fue el gasto de los hogares.

El valor de los consumos sujetos a los impuestos especiales se redujo un 13,9 por ciento en 2023. La principal razón de este descenso es la caída del valor en los dos componentes con mayor peso en el total, esto es hidrocarburos y electricidad, consecuencia a su vez de la fuerte reducción de sus precios tras las altas cotas alcanzadas el año anterior. A este factor hay que añadir la caída de los consumos. El valor de los consumos de alcohol y productos intermedios se redujo levemente a pesar del aumento de precios, dado que éste provocó una caída del consumo. Por último, aumentó el valor de los consumos de cerveza y tabaco impulsado por un incremento del precio antes de impuestos del 13 por ciento y 10,6 por ciento respectivamente, mientras que los consumos se mantuvieron casi constantes en el caso de la cerveza y se redujeron en el caso del tabaco.

Se estima que el tipo medio efectivo sobre la renta y el gasto en 2023 fue del 15,4 por ciento, lo que implica un incremento del 1,4 por ciento respecto a 2022. La evolución del tipo en rentas y gasto fue muy dispar. El tipo medio asociado a las rentas se incrementó en un 3,3 por ciento, empujado por los aumentos de tipos en salarios y pensiones consecuencia del incremento de sus rentas medias, y por el mayor tipo medio en sociedades, debido en parte a los cambios normativos. Por su parte, el tipo medio asociado al gasto disminuyó un 1,7 por ciento, por las rebajas del tipo de IVA sobre determinados alimentos.

En el IRPF el tipo efectivo subió un 2,8 por ciento, un 1,3 por ciento sin la cuota diferencial. Como ya se ha comentado, este aumento se debió a la positiva evolución de las rentas medias en salarios y pensiones, originado por las revisiones derivadas del proceso inflacionista iniciado a finales de 2021. Hay que tener en cuenta que la rebaja del tipo a las rentas más bajas ha condicionado la evolución del tipo efectivo, que hubiera crecido más en ausencia de la misma. Además, el mayor peso de las rentas asociadas a las prestaciones por desempleo, con tipos muy bajos, también ha empujado a la baja su trayectoria.

El tipo efectivo sobre la base imponible del impuesto sobre sociedades aumentó un 2,5 por ciento, si se tiene en cuenta el efecto de la cuota estimada para el ejercicio. Sin la cuota, el tipo se habría reducido en un 4,9 por ciento. En el caso del tipo sobre los beneficios, se prevé que suba un 10,8 por ciento.

Se estima que el tipo efectivo del IVA se redujo en un 4,4 por ciento hasta el 14,3 por ciento, el nivel más bajo de los últimos once años, como consecuencia de los cambios normativos que tuvieron repercusión sobre su evolución, principalmente la rebaja del tipo del IVA en alimentación, a la que se suman las rebajas adicionales sobre electricidad y gas natural, madera y pellets, y la rebaja del tipo en productos de higiene femenina y anticonceptivos. El impacto conjunto de estas medidas sumaría 2.452 millones.

El tipo medio efectivo en los impuestos especiales, calculado como la proporción del impuesto devengado respecto al valor de los consumos, aumentó un 15,8 por ciento. Como se advierte en todos los informes, este tipo se incluye solo a efectos de completar el análisis de bases, tipos e ingresos, pero no es el tipo que se aplica (en varias figuras la base la conforman los consumos físicos y solo en dos -tabaco y electricidad- tiene importancia el valor). Además, en ausencia de modificaciones normativas, este tipo efectivo se mueve en sentido contrario al de los precios de los productos energéticos, que son los que determinan el valor de los consumos. Así, en el caso de los hidrocarburos y la electricidad, que registraron caídas de precios en 2023, el tipo medio efectivo aumentó. En el resto de productos sujetos, el tipo medio efectivo se redujo.

Los impuestos devengados crecieron un 8,7 por ciento en 2023 gracias al aumento de las bases en un 7,6 por ciento y a un incremento del tipo medio implícito del 1,4 por ciento. En las cuatro principales figuras el aumento fue del 9,2 por ciento. Sin las cuotas diferenciales estimadas de IRPF y sociedades, los impuestos devengados crecieron un 7 por ciento.

El IRPF devengado creció un 12 por ciento en 2023, resultado del aumento de las rentas brutas de los hogares en un 9 por ciento y del tipo en un 2,8 por ciento. Es el tercer año consecutivo con incrementos en torno

al 12 por ciento, fruto de la positiva evolución de las bases y de los incrementos en los tipos medios derivados principalmente del aumento de las rentas y pensiones medias.

El avance de las retenciones del trabajo y actividades económicas devengadas alcanzó el 10,2 por ciento, por el buen comportamiento de los rendimientos (7,1 por ciento) y el mayor tipo medio (2,8 por ciento). El componente de mayor peso, los salarios devengados, se incrementó un 9,3 por ciento, empujado por la positiva evolución de la masa salarial (7,6 por ciento), a la que se sumó un moderado crecimiento del tipo medio (1,6 por ciento), afectado por la rebaja del tipo a las rentas más bajas. Las retenciones asociadas a los salarios privados crecieron por encima de las asociadas al sector público, si bien las primeras mostraron un perfil en desaceleración, al contrario de las segundas, en línea con la evolución de las bases y dado el avance similar del tipo en ambos sectores. La rebaja de tipos tuvo una mayor incidencia en las pymes, por lo que la desaceleración fue más intensa en este colectivo. Las retenciones derivadas de las pensiones públicas crecieron un 17,6 por ciento (cerca del 19 por ciento si no se tiene en cuenta enero, condicionado por la comparación con enero de 2022 con la última paga por la desviación de precios) gracias al aumento de la masa de pensiones y del tipo, que creció un 7,5 por ciento.

Las retenciones sobre actividades económicas crecieron un 2,9 por ciento en 2023, perdiendo unos siete puntos respecto al 10 por ciento del año anterior, por la negativa evolución de las ventas de empresarios agrarios, y el menor avance de los ingresos brutos de profesionales. En cuanto a los pagos fraccionados, su incremento se estima en un 8,1 por ciento casi dos puntos por debajo de las rentas de la empresa, por la incidencia de los cambios normativos que incluían aumentos de los gastos de difícil justificación en la modalidad de estimación directa y de la reducción del rendimiento neto en la estimación objetiva.

El crecimiento de las retenciones sobre las rentas del capital fue elevado, un 18,1 por ciento, aunque ligeramente inferior al alcanzado en 2022 (18,8 por ciento). La principal causa de estas elevadas tasas ha sido el intenso aumento de las retenciones sobre las rentas de capital mobiliario sujetas a retención, que tras dos años de fuertes crecimientos (29,7 por ciento en 2023 y 28,4 por ciento en 2022), se situaron en unos niveles que no se alcanzaban desde 2013. Hay que destacar la fuerte subida de las retenciones asociadas a intereses de cuentas bancarias y el buen comportamiento de los dividendos. Por su parte, las retenciones por arrendamientos, principalmente de locales, subieron un 6,3 por ciento, unos cuatro puntos por debajo de la tasa registrada el año anterior, mientras que las retenciones derivadas de las ganancias patrimoniales procedentes de fondos de inversión cayeron un 39,1 por ciento, marcan-

do así el nivel mínimo de la serie (231 millones) desde que se implantó esta figura.

El impuesto sobre sociedades devengado aumentó un 22,5 por ciento en 2023, un 13,7 por ciento sin la cuota diferencial. La evolución de los pagos fraccionados, principal componente del impuesto, explica este resultado. Los pagos crecieron un 15,2 por ciento (14,6 por ciento los grupos consolidados, 17,8 por ciento las grandes empresas no pertenecientes a grupos y 12,3 por ciento las pymes). Los pagos fraccionados enlazan ya tres años de fuertes aumentos, impulsados en parte en 2023 por el cambio normativo que afectó al cálculo de las bases imponibles de los grupos.

El IVA devengado en el período creció un 2,4 por ciento, crecimiento inferior al del gasto final sujeto (7,1 por ciento), por la reducción del tipo derivado de las rebajas en alimentación, electricidad y gas.

El IVA devengado bruto cerró el año con crecimiento nulo, tras comenzar siguiendo la senda de paulatina desaceleración iniciada en 2022, y a pesar de la moderada recuperación observada en el cuarto trimestre de 2023. En las grandes empresas el IVA bruto se redujo en un 3,3 por ciento, mientras que en las pymes se observó un aumento del 7,3 por ciento. La divergencia tiene que ver con la forma en que se concretan las rebajas de tipos (estas afectan en primera instancia a las grandes empresas, pero posteriormente el impacto se reduce al disminuir el IVA soportado por las pymes) y con el perfil de los dos tipos de empresas (las primeras con mayor peso de los sectores energéticos).

Desde otra óptica, cabe señalar que el IVA devengado bruto con clave de ingreso se redujo un 1,4 por ciento, al tiempo que el devengo asociado a aplazamientos, reconocimiento de deuda con solicitud de compensación o imposibilidad de pago, se incrementó en algo más de 1.700 millones, por los cambios introducidos en la regulación de los aplazamientos.

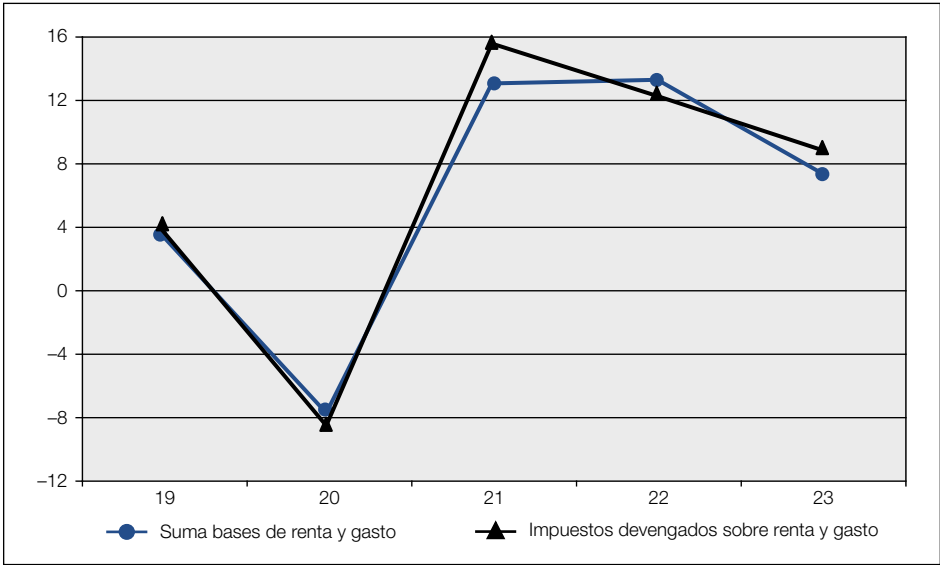
También en las solicitudes de devolución se observó un comportamiento diferente entre las mensuales, (ligadas principalmente a las grandes empresas y las exportaciones) que cayeron un 9,3 por ciento, y las anuales (pymes) que aumentaron un 10,1 por ciento. En conjunto el importe total solicitado se redujo en un 5,7 por ciento.

Los impuestos especiales devengados aumentaron un 3 por ciento en 2023 hasta los 20.896 millones de euros. El impuesto sobre hidrocarburos aumentó un 0,1 por ciento, a pesar de la caída de los consumos agregados (-1,2 por ciento), por el incremento del tipo efectivo derivado de un mayor uso de productos gravados a tipos superiores. A este respecto, el consumo de gasolinas y bioetanol aumentó un 5,9 por ciento, impulsado por la caída de los precios, mientras que el del resto de productos se

redujo, en especial el consumo de gasóleo bonificado (-10 por ciento) que incluye el de calefacción cuya evolución está determinada por las temperaturas. El impuesto sobre labores del tabaco devengado aumentó un 0,7 por ciento, siendo mayor el incremento en las otras labores (4,1 por ciento), que en los cigarrillos (0,3 por ciento). Este aumento del impuesto devengado se produce impulsado por el aumento del precio medio antes de impuestos y a pesar de la caída del consumo de todas las labores. El impuesto sobre la electricidad se redujo un 20,1 por ciento, por la tendencia decreciente del consumo de electricidad (-3,3 por ciento) y la significativa caída de precios (-18,4 por ciento antes de impuestos), en un contexto en el que se prorrogó durante todo el ejercicio 2023 la reducción del tipo. El impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas se redujo un 5,1 por ciento en 2023, en línea con la caída de los consumos, que pudieron verse afectados por el aumento del precio antes de impuestos (7 por ciento). Algo similar ocurre en el impuesto sobre la cerveza, que se mantuvo en niveles prácticamente idénticos a los de 2022. El impuesto sobre el carbón retomó su tendencia decreciente, con una caída del 36,6 por ciento hasta los 33 millones, manteniendo un papel residual dentro del sistema. El impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables, que entró en vigor en 2023, aportó 663 millones.

Gráfico V.2

CRECIMIENTOS DE BASES E IMPUESTOS DEVENGADOS DE RENTA Y GASTO (PORCENTAJE)



1.2. EL MARCO NORMATIVO

A la hora de analizar la evolución de los ingresos, hay que tener en cuenta el importante papel que jugaron los cambios normativos y de gestión. En 2023 estos cambios restaron 3.342 millones a los ingresos en términos de caja. El impacto estimado supone que, sin estas medidas, los ingresos hubiesen crecido un 7,8 por ciento, tasa similar al crecimiento que experimentaron las bases.

Por figuras, el mayor impacto se produjo en el IRPF con un coste de 3.841 millones. Casi todo se concentra en dos medidas. La primera es el incremento de la reducción por rendimientos del trabajo que supuso una pérdida de 1.726 millones en las retenciones del año. El efecto se vio, sobre todo, en las pymes y en las pensiones, colectivos donde tienen mayor presencia las rentas bajas que son las beneficiarias de la medida. No obstante, la influencia de la medida también se detectó en las grandes empresas, algo que, en otras ocasiones, con cambios similares, no se había producido. La segunda es el grupo de diversas medidas que aprobaron las CCAA en la parte del IRPF sobre la que tienen competencias y que estaban dirigidas, en su mayoría, a compensar los efectos de la inflación. Su carácter fue muy distinto en los diferentes territorios, aunque básicamente consistieron en la elevación de los mínimos familiares, en la deflactación parcial de la tarifa y en la aprobación de nuevas deducciones o la ampliación de las ya existentes. Todos los años las CCAA ejercen esas competencias, pero nunca con un impacto tan acusado como el que se dio en 2023. El impacto negativo sobre los ingresos netos se valoró en 1.677 millones.

El resto de medidas tiene un origen muy distinto. Las que iban incluidas en los Presupuestos Generales del Estado de 2023 (mejora de la deducción por maternidad y medidas para reducir el impuesto a los empresarios personales) significaron una pérdida de 215 millones, mientras que las que procedían de normas anteriores (modificación de los límites en las aportaciones a planes de pensiones y la deducción en obras de rehabilitación por eficiencia energética) redujeron los ingresos en 30 millones. En la declaración anual también tuvieron efecto los cambios, aprobados ya iniciada la campaña, para reducir excepcionalmente los rendimientos por los que tributan los agricultores en estimación objetiva. Finalmente, la modificación de la regulación de los aplazamientos con el fin de facilitarlos supuso un diferimiento de ingresos por importe de 33 millones y medidas de otros años con consecuencias todavía en 2023 una mayor recaudación por 6 millones.

El IVA fue, en relación con los ingresos, la figura más afectada por los cambios normativos. El impacto se cifra en 3.097 millones, que significan un 3,7 por ciento de la recaudación que hubo en 2022. De ellos, 2.452

millones fueron producto de la rebaja de tipos en energía, alimentación básica y productos de higiene femenina y anticonceptivos. El mayor coste (1.703 millones) se produjo con la rebaja de tipos, desde el 1 de enero, en la alimentación (al 0 por ciento en los productos que tributaban al tipo superreducido del 4 por ciento y del 10 por ciento al 5 por ciento en aceites y pastas). En la energía (electricidad y gas) los 728 millones de impacto se refieren al efecto diferencial con respecto a la situación de 2022. Esto sucede en todas las medidas evaluadas, aunque es importante advertirlo en este punto porque las medidas ya estaban vigentes en los años anteriores. En la electricidad se está midiendo la pérdida de ingresos al haber estado vigente todo el año 2023 el tipo del 5 por ciento en comparación con el año 2022 en el que ese tipo solo estuvo en vigor medio año, el otro medio año el tipo fue del 10 por ciento. En el caso del gas se compara el año 2023 con la reducción del tipo durante todo el ejercicio frente a los tres meses de 2022 en los que estuvo presente la medida. Esto también es aplicable al Impuesto sobre la Electricidad y al Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica. En estos dos impuestos las medidas de 2021 y 2022 se prolongaron en las mismas condiciones a 2023 y, por ello, no se evalúa ningún coste. Otras medidas también implicaron una reducción significativa de la recaudación del IVA: el cambio en los aplazamientos supuso un desplazamiento a 2024 de ingresos por importe de 285 millones y algunas devoluciones extraordinarias hicieron que se perdieran 421 millones.

En el impuesto sobre sociedades el signo del impacto fue positivo (2.645 millones). Cerca de 1.000 millones vinieron del diferente importe de las devoluciones extraordinarias en 2022 y 2023; en 2022 se hicieron devoluciones de casi 2.300 (por sentencias y los activos fiscales diferidos (DTA)) y en 2023 solo se devolvieron 1.300 millones (por DTA).

En cuanto a medidas normativas propiamente dichas, en 2023 comenzó a operar en la declaración anual el tipo mínimo del 15 por ciento, aprobado en los PGE-2022, para los grupos y para las empresas con un importe de cifra de negocios igual o superior a los 20 millones de euros, y, con efectos solo en 2023, se calculó la base imponible de los pagos fraccionados de los grupos sumando las bases positivas y el 50 por ciento de las bases negativas de las empresas pertenecientes a esos grupos. La primera aumentó la recaudación en 596 millones, mientras que la segunda la elevó en 1.098 millones. Respecto a esta última hay que señalar que su efecto sobre la base fue muy superior al que se reflejó en los pagos. La medida supuso un ajuste positivo de más de 11.500 millones, aunque tan solo 6.000 se tradujeron en una mayor base imponible y, de ellos, algo más de 3.800 se transformaron en un mayor pago. Estas diferencias se producen por la existencia de tres tipos de grupos: los que tenían base negativa incluso con el ajuste; aquellos que

pagaron según su base, pero que sin el ajuste habrían tenido base negativa; y los que, a pesar del ajuste, siguieron ingresando el pago mínimo y en los que, en consecuencia, el ajuste no tuvo ningún impacto sobre el pago.

Del resto de medidas cabe destacar los dos impuestos que se introdujeron en 2023: el impuesto sobre envases de plásticos no reutilizables (591 millones) y el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas (623 millones). Además, en 2023 se recuperó (81 millones) el canon por el aprovechamiento de aguas continentales para la producción de energía eléctrica, que no estuvo vigente en 2022 tras una sentencia que anulaba su configuración anterior. Las devoluciones extraordinarias correspondientes al impuesto sobre la renta de los no residentes (más de 450 millones) tuvieron también un impacto significativo, aunque se compensó parcialmente por la existencia de otros movimientos extraordinarios en 2022. Por último, se computa un pequeño impacto positivo en el impuesto sobre transacciones financieras y en el impuesto sobre determinados servicios digitales derivado del hecho de que en diciembre de 2022 se regularizaron los ajustes con los territorios forales de dos años, mientras que el ajuste en 2023 correspondió solo a un ejercicio.

1.3. INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES Y COMPARACIÓN CON EL PRESUPUESTO

En el presente capítulo y en el Anexo Estadístico I se recogen cifras de recaudación líquida aplicada a presupuesto (ingresos presupuestarios) que se desglosan en ingresos tributarios y no tributarios. Las diferencias en importe entre los ingresos tributarios de los cuadros que acompañan al texto de la Memoria (ingresos tributarios totales) y los que figuran en el Anexo se explican porque en este último se recoge la recaudación aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado, sin incluir las cantidades recaudadas por el Estado que se han cedido a las administraciones territoriales (AATT).

Los ingresos presupuestarios totales (antes de descontar la participación de las AATT en IRPF, IVA e IIEE y sin incluir el Capítulo IX) ascendieron en 2023 a 316.050 millones, con un incremento del 4,2 por ciento respecto al año anterior.

En el año 2023 los ingresos tributarios alcanzaron los 271.935 millones de euros, un 6,4 por ciento más que lo recaudado en 2022. Los ingresos crecieron por el aumento de las bases, en particular las vinculadas a las rentas, y se vieron limitados por las rebajas impositivas en el IRPF y en el IVA.

Cuadro V.2

INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES

(Millones de euros)

	2020	2021	2022	2023	% Tasa de variación		
					21	22	23
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	87.972	94.546	109.485	120.280	7,5	15,8	9,9
I. SOBRE SOCIEDADES	15.858	26.627	32.176	35.060	67,9	20,8	9,0
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	1.511	1.828	2.954	3.218	20,9	61,7	8,9
COTIZACIONES SOCIALES	850	1.767	2.032	2.117	-	15,0	4,2
FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL	1.441	1.398	128	289	-3,0	-90,9	-
OTROS INGRESOS	119	184	377	904	54,7	-	-
CAPÍTULO I.- IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	107.751	126.349	147.153	161.868	17,3	16,5	10,0
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	63.337	72.498	82.595	83.909	14,5	13,9	1,6
IMPUESTOS ESPECIALES	18.790	19.729	20.224	20.757	5,0	2,5	2,6
+ Alcohol y bebidas derivadas	614	673	905	817	9,6	34,5	-9,8
+ Cerveza	307	312	341	341	1,6	9,5	0,0
+ Productos intermedios	20	22	25	23	8,0	17,7	-11,3
+ Hidrocarburos	10.326	11.492	11.984	12.053	11,3	4,3	0,6
+ Labores del Tabaco	6.245	6.115	6.682	6.712	-2,1	9,3	0,5
+ Carbón y otros	41	29	58	34	-29,2	99,4	-41,4
+ Envases de Plástico No Reutilizables				591			
+ Electricidad	1.237	1.086	228	187	-12,2	-79,0	-18,0
GASES FLUORADOS	67	65	95	110	-2,8	45,4	15,5
TRÁFICO EXTERIOR	1.663	1.955	2.794	2.639	17,6	42,9	-5,6
IMPUESTO PRIMAS DE SEGUROS	1.543	2.052	2.249	2.353	33,0	9,6	4,6
IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS		296	196	198		-33,8	1,1
IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES		166	278	303		67,4	8,8
OTROS INGRESOS	45	53	48	56	16,5	-9,6	16,7
CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	85.445	96.814	108.480	110.325	13,3	12,0	1,7
TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	1.705	1.989	1.863	1.859	16,7	-6,4	-0,2
TASAS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12.187	11.467	7.507	11.208	-5,9	-34,5	49,3
CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	13.892	13.456	9.370	13.067	-3,1	-30,4	39,5
CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.103	10.286	11.382	9.608	26,9	10,6	-15,6
CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	6.505	8.949	8.651	10.910	37,6	-3,3	26,1
CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	73	139	153	443	90,8	9,8	-
CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	343	16.925	11.944	6.418	-	-29,4	-46,3
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	194.051	223.385	255.463	271.935	15,1	14,4	6,4
% Ingresos tributarios totales s/no financieros	87,4%	81,9%	86,0%	87,0%			
TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	28.061	49.533	41.668	40.703	76,5	-15,9	-2,3
INGRESOS NO FINANCIEROS TOTALES	222.112	272.918	297.132	312.638	22,9	8,9	5,2
CAPÍTULO VIII.- VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	20.090	15.834	6.234	3.411	-21,2	-60,6	-45,3
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto Cap. IX)	242.202	288.752	303.365	316.050	19,2	5,1	4,2

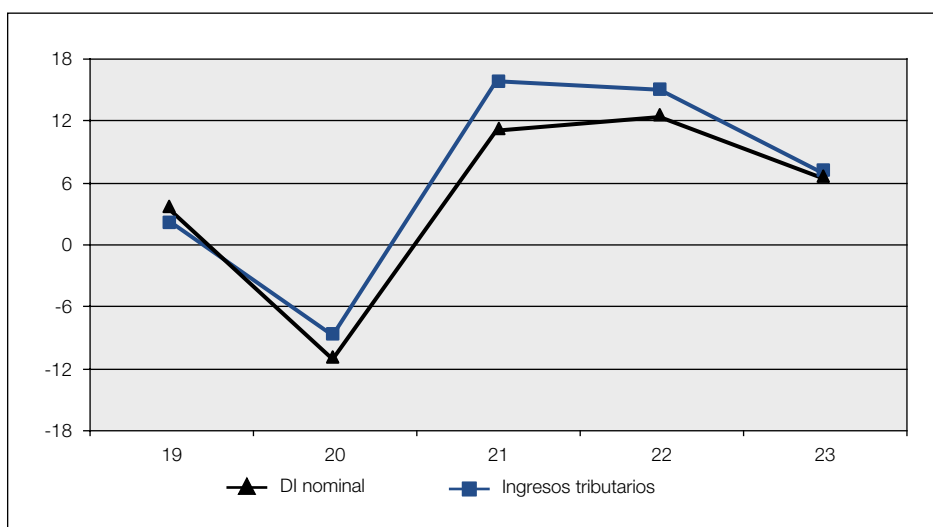
En el conjunto del año los ingresos no tributarios (no financieros) disminuyeron un 2,3 por ciento respecto al año 2022 (965 millones menos) debido, principalmente, a la caída de los fondos del Mecanismo de Recupe-

ración y Resiliencia (MRR) (ascendieron a 6.000 millones en 2023 frente a 12.172 millones en 2022). Los ingresos no tributarios sin fondos MRR crecen un 17,7 por ciento.

Como resultado de la evolución conjunta de ingresos tributarios y no tributarios (no financieros), los ingresos no financieros totales subieron un 5,2 por ciento.

Gráfico V.3

CRECIMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES Y DEMANDA INTERNA



En cuanto a los ingresos tributarios, su aumento se produjo tras dos años de un intenso crecimiento, superior al 15 por ciento en 2021 y al 14 por ciento en 2022. Pero hay que recordar que ambos años tuvieron características atípicas, el primero por ser el posterior al del confinamiento y el segundo por la comparación con un periodo que todavía no había recuperado por completo la normalidad y, además, en pleno proceso inflacionario.

La base imponible agregada de los principales impuestos creció un 7,6 por ciento, con un 10,6 por ciento en las vinculadas a las rentas y un 3,6 por ciento las que tienen que ver con el gasto. En las primeras se observaron incrementos en todos los componentes (salarios, pensiones, rentas de capital, ...), aunque el mayor se registró en la base imponible del impuesto sobre sociedades. En el gasto, en cambio, el crecimiento fue más moderado condicionado por el descenso de los precios

energéticos que afectó al valor de los consumos sujetos a los impuestos especiales. En la parte del IVA, en cambio, el gasto aumentó un 7,1 por ciento.

Los cambios normativos y de gestión tuvieron un impacto negativo en 2023 valorado en 3.342 millones, lo que significa que, en ausencia de medidas, la recaudación habría crecido un 7,8 por ciento, tasa coherente con la evolución de las bases. Estos impactos fueron más intensos en algunas figuras, como es el caso del IRPF y del IVA. En el IRPF el coste de las medidas fue de 3.841 millones, concentrado casi todo en dos medidas: el incremento de la reducción por rendimientos del trabajo que benefició a los salarios y las pensiones más bajos, y las diversas medidas que aprobaron las CCAA en la parte del IRPF sobre la que tienen competencias y que estaban dirigidas, en su mayoría, a compensar los efectos de la inflación, a través de la elevación de los mínimos familiares, la deflactación parcial de la tarifa y la implementación de nuevas deducciones o la ampliación de las ya existentes. La primera supuso una pérdida de 1.726 millones en las retenciones del año y en la segunda el impacto negativo sobre los ingresos netos se valora en 1.677 millones. En cuanto al IVA, la reducción de ingresos debida a las medidas se cifra en 3.097 millones, de ellos, 2.452 millones fueron producto de la rebaja de tipos en energía, alimentación básica y productos de higiene femenina y anti-conceptivos.

Un análisis más desagregado de los ingresos desvela las notables diferencias entre el crecimiento del 10,1 por ciento que registraron los impuestos directos (IRPF, impuesto sobre sociedades, impuesto sobre la renta de no residentes, impuestos medioambientales y otros poco significativos para el Estado) y el aumento del 1,7 por ciento en la recaudación por impuestos indirectos (incluidas las tasas y otros ingresos).

En lo que se refiere a las cuatro figuras principales, los ingresos por el IRPF crecieron un 9,9 por ciento. Se estima que la renta de los hogares aumentó a un ritmo similar (9 por ciento). Las principales causas del crecimiento fueron el aumento del empleo, las subidas salariales y de pensiones, y el incremento del tipo efectivo asociado a estas subidas. Todo ello favoreció un elevado incremento de las retenciones por rendimientos de trabajo que, no obstante, se vieron limitadas por la rebaja del impuesto a las rentas más bajas. Aunque su peso dentro del impuesto es menor que el de las anteriores retenciones, también se produjeron crecimientos significativos en las retenciones por rentas del capital mobiliario y en los pagos fraccionados de las empresas personales.

En el impuesto sobre sociedades la recaudación creció un 9 por ciento. Los beneficios de las grandes empresas y los grupos aumentaron en 2023 por encima del 15 por ciento, lo que se plasmó en un crecimiento

del mismo orden en los pagos fraccionados, principal componente de los ingresos en esta figura. Parte del incremento se debió al cambio normativo que entró en vigor a comienzos de 2023 por el cual la base imponible de un grupo se calculó en 2023 sumando las bases imponibles positivas y el 50 por ciento de las bases imponibles negativas de las entidades integrantes del mismo. También la cuota positiva de la declaración anual, correspondiente a la liquidación del año 2022, experimentó un notable aumento, superior al 12 por ciento. Igual que en los pagos, hubo un cambio normativo que elevó los ingresos; en este caso el tipo mínimo del 15 por ciento que, aunque fue aprobado en los Presupuestos de 2022, tuvo su primera aplicación en la declaración de 2022 presentada en 2023. A pesar de estos dos elementos, el conjunto del impuesto creció tan solo un 9 por ciento como consecuencia del elevado importe de las devoluciones en 2023, la mayoría de ellas correspondientes al ejercicio 2021.

En los impuestos indirectos, la recaudación por el IVA creció un 1,6 por ciento. El gasto sujeto lo hizo un 7,1 por ciento. La diferencia se explica por el impacto de los distintos cambios normativos y de gestión (la rebaja de tipos en energía y alimentos básicos, la nueva regulación sobre aplazamientos y las devoluciones extraordinarias). Si se suman los ingresos no percibidos debido a estas medidas, el crecimiento de la recaudación sería del 5,3 por ciento, más en línea con la evolución del gasto, y más aún si se tiene en cuenta que las rebajas de tipos tienen un impacto inmediato en los ingresos brutos (que fueron virtualmente iguales a los de 2022), pero retardado en las devoluciones realizadas (disminuyeron un 3,8 por ciento cuando las solicitudes lo hicieron casi un 6 por ciento).

Los ingresos por impuestos especiales aumentaron un 2,6 por ciento, crecimiento que se produjo gracias al Impuesto sobre Envases de Plásticos No Reutilizables, nuevo en 2023. Eliminando los ingresos por este impuesto, la recaudación total por impuestos especiales hubiese sido un poco más baja que en 2022 (-58 millones). La principal figura en este grupo de impuestos, el impuesto sobre hidrocarburos, apenas creció (0,6 por ciento). El elevado precio de gasolinas y gasóleos en buena parte del año y la ralentización de la actividad económica lastró la evolución de estos ingresos. En el Impuesto sobre Labores del Tabaco los ingresos aumentaron un 0,5 por ciento. El año se distinguió por las significativas subidas de precios, las mayores heredadas del año anterior. En los impuestos sobre el alcohol la recaudación se redujo (-7,2 por ciento), en particular en las bebidas de mayor grado alcohólico. Los ingresos en el Impuesto sobre la Electricidad continuaron siendo marginales dada la extensión de la rebaja en el tipo del 5,11 por ciento al 0,5 por ciento, vigente desde mediados de septiembre de 2021.

Cuadro V.3

INGRESOS BRUTOS

(Millones de euros)

	2020	2021	2022	2023	% Tasa de variación		
					21	22	23
INGRESOS BRUTOS							
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	100.917	106.850	121.824	134.147	5,9	14,0	10,1
I. SOBRE SOCIEDADES	28.066	35.838	43.601	48.865	27,7	21,7	12,1
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	2.280	2.626	3.589	4.226	15,1	36,7	17,8
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	90.285	101.066	121.640	121.477	11,9	20,4	-0,1
IMPUESTOS ESPECIALES	19.408	20.411	21.042	21.560	5,2	3,1	2,5
RESTO DE INGRESOS	7.391	8.991	9.171	9.630	21,6	2,0	5,0
INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS	248.347	275.781	320.867	339.906	11,0	16,3	5,9
DEVOLUCIONES CAJA							
TOTAL DEVOLUCIONES IRPF	12.527	12.105	11.897	13.657	-3,4	-1,7	14,8
TOTAL DEVOLUCIONES I. SOCIEDADES	12.209	9.211	11.424	13.805	-24,6	24,0	20,8
TOTAL DEVOLUCIONES IRNR	769	798	635	1.009	3,8	-20,5	58,9
TOTAL DEVOLUCIONES IVA	26.948	28.568	39.045	37.568	6,0	36,7	-3,8
TOTAL DEVOLUCIONES IIEE	619	683	818	803	10,4	19,8	-1,8
OTRAS DEVOLUCIONES	807	833	1.143	919	3,2	37,2	-19,6
Asignación Iglesia Católica	419	199	441	209	-52,5	-	-52,6
TOTAL DEVOLUCIONES	53.878	52.198	64.962	67.762	-3,1	24,5	4,3
TOTAL DEVOLUCIONES + Asignación Iglesia Católica	54.297	52.397	65.403	67.971	-3,5	24,8	3,9

En 2023 se registró una desviación positiva de los ingresos tributarios respecto al Presupuesto valorada en 9.154 millones, como consecuencia de la desviación positiva de 8.085 millones más en ingresos brutos y la realización de 1.069 millones menos en devoluciones.

A la hora de valorar adecuadamente la desviación positiva hay que tener en cuenta que en el momento de presentar los Presupuestos no estaban aprobadas ni la prolongación de las medidas sobre la electricidad y el gas ni la rebaja de los tipos en alimentación que, como se ha dicho, supusieron una pérdida de ingresos de alrededor de 2.400 millones. A cambio, tampoco se incluía ningún ingreso por el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, todavía no aprobado en el momento de la presentación del Proyecto de Presupuestos.

En el IRPF se acumularon ingresos superiores a los previstos por importe de 7.158 millones, un 6,3 por ciento de la recaudación presupuestada. La causa de una desviación tan positiva fue la mejor evolución del empleo y de los salarios medios en comparación con lo que se esperaba en el escenario macroeconómico de los Presupuestos anteriores (las previsiones se hicieron con un crecimiento de la remuneración de asalariados

para 2023 del 3,9 por ciento frente al aumento del 8,8 por ciento finalmente alcanzado).

La recaudación del impuesto sobre sociedades fue superior en 6.541 millones, casi un 23 por ciento más que la presupuestada. Los beneficios de las sociedades resultaron mejores que los previstos, tanto los del año 2023 (lo que provocó que los pagos fueran mayores de los esperados) como los del ejercicio 2022 (lo que mejoró las expectativas que había al elaborar las cuentas sobre los ingresos por la declaración anual).

La recaudación por el IVA en el cierre de 2023 fue 2.184 millones inferior a la presupuestada, pero si se descuenta el impacto de la prolongación de las medidas sobre la electricidad y el gas y la rebaja de los tipos en alimentación, no incluidas en los Presupuestos, la recaudación hubiera sido ligeramente superior a la prevista.

Los resultados en los impuestos especiales fueron peores de los proyectados en los Presupuestos de 2023. La recaudación quedó 1.987 millones por debajo de la esperada. Las dos causas principales de la desviación fueron la prolongación de la rebaja del tipo en el Impuesto sobre la Electricidad (1.177 millones menos de los presupuestados) y el escaso crecimiento del impuesto sobre hidrocarburos (1.072 millones menos).

En el resto de ingresos destacan tres conceptos: la desviación negativa en la fiscalidad medioambiental (-1.164 millones) al mantenerse en 2023 la suspensión del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica dentro del conjunto de medidas sobre el sistema eléctrico; la desviación positiva en los otros ingresos del Capítulo I, por la incidencia del nuevo impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, por el que se recaudaron 623 millones; y la desviación positiva en el impuesto sobre la renta de los no residentes (537 millones), por la positiva evolución de las retenciones y pagos a cuenta.

El cuadro V.2 recoge la recaudación de los tributos con independencia del ente institucional que finalmente recibe el ingreso, la única forma de sacar conclusiones con sentido económico. Desde la perspectiva institucional, es necesario minorar del total las partes que se atribuyen a comunidades autónomas y a corporaciones locales para obtener por diferencia los ingresos del Estado.

La participación sobre tributos estatales de las administraciones territoriales fue en 2023 de 118.710 millones, un 23,8 por ciento superior a la cifra de 2022. La participación de las comunidades autónomas ascendió a 116.225 millones, con el mismo porcentaje de aumento, mientras que la participación de las corporaciones locales subió un 23,3 por ciento. Salvo en los impuestos especiales sobre el tabaco y la electricidad, todas las participaciones registran fuertes incrementos, como consecuencia tanto de las entregas a cuenta como, especialmente, de la liquidación definitiva de 2021.

Cuadro V.4

ANÁLISIS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS INGRESOS TOTALES

(Millones de euros)

	2021	2022	2023
CAPÍTULO I			
Presupuesto	120.747	129.402	147.922
Recaudación	126.349	147.153	161.868
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>5.602</i>	<i>17.751</i>	<i>13.946</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	104,6	113,7	109,4
CAPÍTULO II			
Presupuesto	101.282	102.767	114.756
Recaudación	96.814	108.480	110.325
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-4.468</i>	<i>5.712</i>	<i>-4.431</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	95,6	105,6	96,1
CAPÍTULO III			
Presupuesto	10.544	9.889	10.779
Recaudación	13.456	9.370	13.067
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>2.912</i>	<i>-519</i>	<i>2.288</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	127,6	94,8	121,2
CAPÍTULO IV			
Presupuesto	7.944	13.409	13.556
Recaudación	10.286	11.382	9.608
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>2.342</i>	<i>-2.027</i>	<i>-3.948</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	129,5	84,9	70,9
CAPÍTULO V			
Presupuesto	8.229	6.471	6.171
Recaudación	8.949	8.651	10.910
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>720</i>	<i>2.180</i>	<i>4.739</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	108,7	133,7	176,8
CAPÍTULO VI			
Presupuesto	474	109	106
Recaudación	139	153	443
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-335</i>	<i>44</i>	<i>337</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	29,3	139,9	417,4
CAPÍTULO VII			
Presupuesto	6.412	17.268	14.155
Recaudación	16.925	11.944	6.418
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>10.513</i>	<i>-5.324</i>	<i>-7.737</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	264,0	69,2	45,3
CAPÍTULO VIII			
Presupuesto	1.821	14.556	3.539
Recaudación	15.834	6.234	3.411
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>14.013</i>	<i>-8.322</i>	<i>-128</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	869,7	42,8	96,4
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto cap. IX)			
Presupuesto	257.452	293.872	310.984
Recaudación	288.752	303.365	316.050
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>31.300</i>	<i>9.493</i>	<i>5.065</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	112,2	103,2	101,6

Cuadro V.5

PARTICIPACIÓN DE LAS AATT EN IRPF, IVA E IIEE
(Millones de euros)

	2020	2021	2022	2023	% Tasa de variación		
					21	22	23
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	51.272	50.553	51.057	61.797	-1,4	1,0	21,0
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	37.572	36.185	32.675	43.605	-3,7	-9,7	33,5
IMPUESTOS ESPECIALES	13.806	13.616	12.170	13.308	-1,4	-10,6	9,3
+ Alcohol y bebidas derivadas	439	418	306	528	-4,7	-26,7	72,3
+ Cerveza	197	186	183	203	-5,8	-1,6	11,3
+ Productos intermedios	11	12	12	19	9,3	5,1	54,1
+ Hidrocarburos	8.277	7.700	6.510	8.090	-7,0	-15,5	24,3
+ Labores del Tabaco	3.558	3.901	3.894	3.398	9,7	-0,2	-12,7
+ Electricidad	1.324	1.399	1.265	1.070	5,7	-9,6	-15,5
TOTAL PARTICIPACIONES AATT	102.650	100.355	95.902	118.710	-2,2	-4,4	23,8
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	50.234	49.470	49.903	60.447	-1,5	0,9	21,1
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	36.762	35.411	31.992	42.674	-3,7	-9,7	33,4
IMPUESTOS ESPECIALES	13.608	13.414	11.993	13.104	-1,4	-10,6	9,3
+ Alcohol y bebidas derivadas	430	409	300	517	-4,7	-26,6	72,2
+ Cerveza	193	182	179	199	-5,9	-1,7	11,5
+ Productos intermedios	11	12	12	19	9,2	5,0	54,3
+ Hidrocarburos	8.156	7.581	6.415	7.965	-7,1	-15,4	24,2
+ Labores del Tabaco	3.494	3.830	3.821	3.335	9,6	-0,3	-12,7
+ Electricidad	1.324	1.399	1.265	1.070	5,7	-9,6	-15,5
TOTAL PARTICIPACIONES CCAA	100.605	98.295	93.888	116.225	-2,3	-4,5	23,8
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	1.038	1.083	1.154	1.350	4,4	6,6	17,0
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	810	774	683	932	-4,4	-11,8	36,4
IMPUESTOS ESPECIALES	198	203	178	204	2,5	-12,4	14,6
+ Alcohol y bebidas derivadas	9	8	6	10	-5,7	-30,0	77,8
+ Cerveza	4	4	4	4	-0,7	2,5	5,6
+ Productos intermedios	0	0	0	0	19,0	9,7	46,7
+ Hidrocarburos	121	119	95	126	-1,2	-20,7	32,9
+ Labores del Tabaco	64	71	73	63	10,8	2,7	-13,8
TOTAL PARTICIPACIONES CCLL	2.045	2.060	2.015	2.485	0,7	-2,2	23,3

Una vez restadas estas participaciones de los ingresos totales se obtienen los ingresos tributarios del Estado, que ascendieron a 153.225 millones, con una caída del 4 por ciento.

Cuadro V.6

INGRESOS DEL ESTADO

(Millones de euros)

	2020	2021	2022	2023	% Tasa de variación		
					21	22	23
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	36.700	43.993	58.428	58.483	19,9	32,8	0,1
I. SOBRE SOCIEDADES	15.858	26.627	32.176	35.060	67,9	20,8	9,0
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	1.511	1.828	2.954	3.218	20,9	61,7	8,9
COTIZACIONES SOCIALES	850	1.767	2.032	2.117	-	15,0	4,2
FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL	1.441	1.398	128	289	-3,0	-90,9	-
OTROS INGRESOS	119	184	377	904	54,7	-	-
CAPÍTULO I.- IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	56.479	75.796	96.096	100.071	34,2	26,8	4,1
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	25.765	36.313	49.920	40.304	40,9	37,5	-19,3
IMPUESTOS ESPECIALES	4.984	6.112	8.054	7.449	22,6	31,8	-7,5
+ Alcohol y bebidas derivadas	175	255	599	289	45,5	-	-51,7
+ Cerveza	109	126	158	138	14,9	26,0	-13,1
+ Productos intermedios	9	10	13	3	6,3	33,0	-74,0
+ Hidrocarburos	2.049	3.792	5.474	3.962	85,1	44,4	-27,6
+ Labores del Tabaco	2.687	2.214	2.788	3.315	-17,6	26,0	18,9
+ Determinados medios de transporte / Carbón	41	29	58	34	-29,2	99,4	-41,4
+ Envases de Plástico No Reutilizables				591			
+ Electricidad	-87	-313	-1.037	-883	-	-	14,9
GASES FLUORADOS	67	65	95	110	-2,8	45,4	15,5
TRÁFICO EXTERIOR	1.663	1.955	2.794	2.639	17,6	42,9	-5,6
IMPUESTO PRIMAS DE SEGUROS	1.543	2.052	2.249	2.353	33,0	9,6	4,6
IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS		296	196	198		-33,8	1,1
IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES		166	278	303		67,4	8,8
OTROS INGRESOS	45	53	48	56	16,5	-9,6	16,7
CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	34.067	47.012	63.635	53.412	38,0	35,4	-16,1
TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	1.705	1.989	1.863	1.859	16,7	-6,4	-0,2
TASAS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12.187	11.467	7.507	11.208	-5,9	-34,5	49,3
CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	13.892	13.456	9.370	13.067	-3,1	-30,4	39,5
CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.103	10.286	11.382	9.608	26,9	10,6	-15,6
CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	6.505	8.949	8.651	10.910	37,6	-3,3	26,1
CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	73	139	153	443	90,8	9,8	-
CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	343	16.925	11.944	6.418	-	-29,4	-46,3
INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO	91.401	123.030	159.561	153.225	34,6	29,7	-4,0
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	28.061	49.533	41.668	40.703	76,5	-15,9	-2,3
INGRESOS NO FINANCIEROS DEL ESTADO	119.461	172.563	201.229	193.928	44,5	16,6	-3,6
CAPÍTULO VIII.- VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	20.090	15.834	6.234	3.411	-21,2	-60,6	-45,3
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO (excepto Cap. IX)	139.552	188.397	207.463	197.339	35,0	10,1	-4,9

2. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES

2.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales del Capítulo I (impuestos directos y cotizaciones sociales) ascendieron a 161.868 millones de euros en 2023, con un incremento del 10,0 por ciento que se debió a la fortaleza de, prácticamente, todas las figuras.

En cuanto a la recaudación presupuestaria del Estado por el Capítulo I, 100.071 millones de euros incluidas cotizaciones sociales, la subida fue menor (4,1 por ciento) debido al aumento de las participaciones por IRPF.

2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

En 2023 los ingresos en el IRPF sumaron 120.280 millones, lo que supuso un crecimiento del 9,9 por ciento y que, de los casi 16.500 millones de mayores ingresos totales, 10.795 correspondieran al IRPF. Un año más, la positiva evolución del empleo, sumada al aumento de salarios y pensiones medias y la consiguiente subida del tipo efectivo, fueron los principales factores que explicaron el buen comportamiento de los ingresos. Todos estos elementos operaron en favor de un elevado aumento de las retenciones por rendimientos de trabajo, limitadas, no obstante, por la rebaja del impuesto a las rentas más bajas (que supuso una pérdida de ingresos de más de 1.700 millones). Además de estas retenciones, en 2023 también destacó la aportación de las retenciones sobre el capital mobiliario, con un gran incremento gracias a la buena marcha de los dividendos y a la recuperación de los ingresos por retenciones sobre los intereses de cuentas bancarias impulsados por la escalada de los tipos de interés.

Las rentas brutas de los hogares aumentaron un 9 por ciento, superando en más de un punto la tasa alcanzada el año anterior. El crecimiento fue superior al de 2022 en las rentas del trabajo, en las rentas de capital mobiliario, en las ganancias patrimoniales no sujetas a retención y en rentas de la empresa, y menor al de entonces en las rentas por arrendamientos y en las ganancias procedentes de fondos de inversión. La masa salarial del sector privado mostró, por tercer año consecutivo, un incremento notable, si bien fue menos intenso que el del año anterior. Las rentas de origen público, por el contrario, crecieron más del doble debido al mayor incremento tanto de la masa salarial como de la masa de pensiones y de las prestaciones por desempleo.

Las rentas del trabajo, principal componente de las rentas de los hogares, crecieron un 7,9 por ciento en 2023, tasa más de medio punto superior a la alcanzada en 2022 (7,3 por ciento). El comportamiento de sus distintos componentes fue dispar. Los salarios aumentaron un 7,6 por ciento, perdiendo dos puntos respecto al 9,6 por ciento registrado un año antes, consecuencia de la evolución de la masa salarial en el sector privado que creció un 8,3 por ciento frente al 11,4 por ciento del año anterior. Estas rentas mantuvieron durante el primer semestre de 2023 un incremento similar al de finales de 2022, en torno al 8,8 por ciento, frenando así el perfil descendente que se venía observando desde principios del año anterior, fruto de la ralentización en la creación de empleo. Durante este periodo, el menor crecimiento del empleo fue contrarrestado por la mayor subida de la retribución media. Sin embargo, en el segundo semestre se volvió a observar una paulatina moderación de la masa salarial, al sumarse a la desaceleración del empleo un menor incremento del salario medio. En las grandes empresas esa desaceleración fue menos intensa que en las pymes.

Por su parte, la masa salarial en el sector público aumentó un 5,6 por ciento (4,4 por ciento en 2022). El crecimiento fue relativamente estable en torno al 6,5 por ciento hasta septiembre, pero en el último trimestre se produjo una fuerte moderación (3,2 por ciento) al compararse con el cuarto trimestre de 2022 que recogía la paga adicional recibida entonces en compensación de la subida de los precios (en 2023 también se dio una actualización, pero de mucha menor cuantía). El ascenso de la masa salarial se explica por un aumento del empleo algo inferior al 2 por ciento y, sobre todo, por el incremento de la retribución media, estimado en un 3,7 por ciento. El crecimiento de estas rentas medias fue moderándose paulatinamente a medida que avanzaba el año, estando en el 4,5 por ciento de media hasta septiembre, pero reduciéndose de forma brusca en el cuarto por el comentado efecto de comparación con 2022.

El crecimiento de la masa de pensiones públicas alcanzó el 9,4 por ciento, superando en 1,5 puntos el ya elevado registro de 2022 (7,9 por ciento) y enlazando así dos años de fuertes aumentos. Hay que recordar que la tasa de 2023 está condicionada a la baja por la fuerte caída registrada en enero, al compararse con el mismo mes de 2022 que incluía la paga compensatoria recibida entonces por la desviación de precios en 2021. Si solo se considera el crecimiento entre febrero y diciembre, el aumento fue aún mayor, de un 11 por ciento. En lo que se refiere a las pensiones privadas, volvieron a reducirse, aunque en menor medida que los años previos.

Por último, en lo que respecta a las rentas del trabajo, las prestaciones por desempleo aumentaron un 3,2 por ciento en 2023, tras los dos años de caídas posteriores a la crisis del COVID, debido tanto al mayor número

de desempleados cubiertos como al aumento de la prestación media. El nivel de estas prestaciones (15.563 millones) se mantiene ligeramente por encima de la media registrada en el periodo 2014-2019.

Se estima que el conjunto de las rentas de capital de los hogares (mobiliario, arrendamientos y ganancias patrimoniales) creció un 17,7 por ciento en 2023, cuatro puntos por encima del aumento observado los dos años previos (13,9 por ciento en 2022 y 13,5 por ciento en 2021), y superando así el peso que representaban estas rentas sobre el total de las rentas brutas de los hogares antes de la pandemia. De hecho, estas rentas no tenían un peso similar (10 por ciento) desde el año 2009.

En 2023 se observaron comportamientos muy diferentes entre los distintos tipos de activos. Las rentas de capital mobiliario explican gran parte del mayor crecimiento del total de las rentas de capital en 2023, al aumentar un 31,8 por ciento (29,7 por ciento las sujetas a retención) y acumular de esta forma dos años de fuertes incrementos. Todos los componentes de estas rentas presentan una evolución positiva, si bien hay que reseñar el notable avance que experimentaron en 2023 las rentas asociadas a los intereses de cuentas bancarias, consecuencia de las subidas de los tipos de interés, de forma que a finales del año su nivel medio ya superaba el observado en 2015. También mostraron un buen comportamiento las rentas ligadas a los dividendos, aunque por debajo del incremento observado en 2022.

Asimismo, las rentas procedentes de arrendamientos, que crecieron un 8,8 por ciento, tuvieron una contribución positiva al aumento de las rentas de capital. El crecimiento fue, no obstante, más de cuatro puntos y medio inferior al de un año antes (13,4 por ciento). La pérdida de intensidad en 2023 hizo que estas rentas, que desde 2015 eran las que habitualmente mayor peso tenían sobre el total de rentas del capital, cedieran su posición en favor de las ganancias patrimoniales.

Para las ganancias patrimoniales se espera un aumento del 17,1 por ciento en 2023, lo que supondría una aceleración de 10 puntos respecto al registro de 2022. La causa de esta favorable evolución se encuentra en el buen comportamiento de las ganancias no sujetas a retención, ya que las ganancias ligadas a los fondos de inversión se redujeron casi un 40 por ciento.

En cuanto a las rentas de las empresas personales, se estima que crecieron un 10 por ciento superando en casi dos puntos el 8,2 por ciento observado en 2022. El dinamismo de estas rentas se fue ralentizando a medida que avanzaba el año, pasando del 12,3 por ciento del primer trimestre al 8,1 por ciento del último. A pesar de esa desaceleración, cabe señalar que al cierre de 2023 seguían manteniendo ritmos de crecimiento

dos puntos por encima de la tasa media del periodo 2013-2019 que estuvo en torno al 6 por ciento.

El tipo efectivo sobre las rentas brutas de los hogares aumentó un 2,8 por ciento (3,7 por ciento en 2022). Sin la cuota diferencial la subida se cifra en el 1,3 por ciento, incremento tres puntos y medio inferior al registrado un año antes. Las mayores retribuciones salariales y pensiones medias, explican la subida del tipo, que hubiera sido mayor de no haberse producido la rebaja de tipos a las rentas más bajas. Además, el hecho de que las prestaciones por desempleo, con tipos medios casi nulos, fueran ganando peso en el conjunto de las rentas, también empujó a la baja el tipo efectivo total.

El IRPF devengado creció en 2023 un 12 por ciento tras aumentar un 11,9 por ciento en 2022 y en 2021, encadenando así tres años de crecimientos elevados. Sin la cuota diferencial, el IRPF devengado se incrementó en un 10,4 por ciento, resultado del aumento de las bases en un 9 por ciento y del tipo en un 1,3 por ciento.

Las retenciones del trabajo y actividades económicas devengadas se incrementaron en un 10,2 por ciento, por el crecimiento de los rendimientos (7,1 por ciento) y el mayor tipo medio (2,8 por ciento). Las retenciones ligadas a los salarios, principal componente de estas retenciones, aumentaron un 9,3 por ciento, gracias al buen comportamiento de la masa salarial (7,6 por ciento) y a un moderado crecimiento del tipo medio (1,6 por ciento), que se vio afectado a la baja por la disminución del tipo a las rentas más bajas. La subida del tipo efectivo fue similar en el sector privado y en el público, por lo que el crecimiento de las retenciones asociadas a los salarios privados fue superior al observado para el sector público, en línea con la evolución de las bases. Además, los tipos se fueron incrementando menos según avanzaba el año, lo que intensificó el perfil en desaceleración de las retenciones devengadas. Dentro del sector privado, la rebaja de tipos tuvo una mayor incidencia en las pymes, por lo que la desaceleración fue más intensa en este colectivo. En las pensiones públicas el tipo aumentó un 7,5 por ciento, lo que, unido al incremento de las rentas, hizo que las retenciones crecieran un 17,6 por ciento en el año (cerca del 19 por ciento si no se tiene en cuenta enero, atípico por lo señalado en las rentas).

En lo que se refiere a las retenciones sobre actividades económicas, su crecimiento en 2023 fue bastante más moderado que el año anterior (2,9 por ciento frente al 10 por ciento de 2022) por la negativa evolución de las ventas de empresarios agrarios y el menor avance de los ingresos brutos de profesionales. Por su parte, los pagos fraccionados aumentaron un 8,1 por ciento, casi dos puntos por debajo de las rentas de la empresa como consecuencia de los cambios normativos (aumento del porcentaje de los

gastos de difícil justificación en la modalidad de estimación directa y reducción del rendimiento neto en la estimación objetiva).

Las retenciones sobre rentas del capital crecieron un 18,1 por ciento, tasa elevada y similar a la alcanzada el año anterior. La principal causa de esta evolución fue el intenso aumento de las retenciones sobre las rentas de capital mobiliario (29,7 por ciento), que, tras dos años de grandes subidas, se situaron en unos niveles que no se alcanzaban desde 2013. Todos los componentes de estas retenciones se incrementaron en 2023 si bien, como ya se ha comentado, hay que destacar la fuerte subida de las retenciones derivadas de los intereses de cuentas bancarias, así como el buen comportamiento de los dividendos. Las retenciones por arrendamientos, principalmente de locales, subieron un 6,3 por ciento, unos cuatro puntos por debajo de la tasa registrada el año anterior. Por su parte, las retenciones derivadas de las ganancias patrimoniales procedentes de fondos de inversión cayeron un 39,1 por ciento, marcando así el nivel mínimo de la serie (231 millones) desde que se introdujeron estas retenciones en el año 1999.

Los ingresos en el IRPF aumentaron un 9,9 por ciento (frente al 15,8 por ciento de 2022), más de dos puntos por debajo de la tasa alcanzada por los impuestos devengados. La principal razón de esta divergencia se encuentra en que estos últimos incluyen la estimación de la cuota diferencial devengada correspondiente al ejercicio 2023, mientras que los ingresos en caja recogen los ingresos y devoluciones correspondientes al resultado de la declaración anual del ejercicio 2022. En esta, si bien la cuota positiva aumentó un 7 por ciento, por el crecimiento de las rentas no sujetas por completo a retención o pago a cuenta (rentas inmobiliarias, de actividades empresariales y ganancias patrimoniales), las devoluciones registraron un notable aumento, superando en casi 1.700 millones las realizadas el año anterior. En consecuencia, el resultado neto fue unos 500 millones inferior al del año anterior. Detrás de este resultado están las correcciones a la baja de las tarifas autonómicas y el incremento de los mínimos familiares y de las deducciones también en el tramo autonómico del impuesto, cambios que supusieron una pérdida de ingresos de 1.677 millones. Hay que recordar que las retenciones se calculan con una tarifa general y que cualquier cambio en los parámetros de competencia autonómica significa una disminución de las cuotas diferenciales positivas o un aumento de las cuotas diferenciales negativas.

Las retenciones por rentas del trabajo y actividades económicas crecieron un 11 por ciento, un 12,6 por ciento en las procedentes de las AAPP y un 10,3 por ciento en el sector privado. La diferencia en el comportamiento de uno y otro sector está determinada por el fuerte incremento de las retenciones ligadas a las pensiones, que crecieron desde marzo cerca del 19 por ciento (en febrero se comparaban con un mes que tuvo la última

paga de actualización). Ese incremento se produjo incluso a pesar del efecto de la rebaja de tipos en las pensiones más bajas. Ese impacto también se notó en las pymes cuyos ingresos por retenciones crecieron un 7,7 por ciento (sin la rebaja de tipos el crecimiento hubiese sido del 10,2 por ciento). En las grandes empresas la rebaja fue menos significativa, pero suficiente para reducir en un punto el crecimiento de los ingresos (crecieron un 11,7 por ciento, pero sin rebaja hubieran aumentado un 12,7 por ciento). Por último, en las retenciones derivadas de los salarios públicos el incremento en 2023 fue algo superior al 8 por ciento.

La segunda mayor aportación al crecimiento del impuesto la constituyeron las retenciones por rentas del capital mobiliario, que crecieron un 26,7 por ciento gracias a la buena marcha de los dividendos y a la recuperación de los ingresos por retenciones sobre los intereses de cuentas bancarias.

Los pagos fraccionados de las empresas personales también tuvieron una contribución positiva al total de los ingresos del impuesto. La recaudación por este concepto creció un 7,6 por ciento en 2023. Si se añaden las pérdidas por las medidas normativas, el crecimiento sería casi del 10 por ciento que es el aumento que se estima para las rentas de estas empresas. Su perfil a lo largo del año fue, como sucedió con otras variables ligadas a las pymes, de desaceleración tras un buen comienzo del año heredado de los buenos resultados que caracterizaron todo el ejercicio anterior. En cualquier caso, los pagos fraccionados, que durante la pandemia y en los años posteriores han estado afectados tanto por la situación económica en los sectores en donde hay más presencia de empresas personales como por las múltiples medidas que han intentado suavizar sus consecuencias, fueron en 2023 casi un 40 por ciento superiores a los que se contabilizaron en el año 2019.

Los ingresos por retenciones sobre arrendamientos, crecieron un 6,7 por ciento, mostrando un perfil de paulatina desaceleración (iniciaron el año con crecimientos cercanos al 8 por ciento y lo cerraron con un aumento del 5,5 por ciento). Por su parte, los ingresos por retenciones sobre ganancias patrimoniales en fondos de inversión se redujeron un 44,7 por ciento, caída mayor que la observada en el impuesto devengado, al trasladarse el buen registro devengado en diciembre de 2023 a la caja de 2024.

Por último, hay que recordar que en 2022 se rompió de nuevo el que solía ser el patrón habitual de la liquidación anual de la Asignación a la Iglesia Católica. Dicha liquidación se solía hacer en enero por los saldos pendientes de la declaración de dos años antes. Sin embargo, la correspondiente al ejercicio 2021 que debería haberse pagado en enero de 2023, se adelantó a diciembre de 2022. Es por ello que las devoluciones por este concepto en 2023 fueron unos 230 millones inferiores a las realizadas un año antes.

Cuadro V.7

RENTA BRUTA DE LOS HOGARES, IRPF DEVENGADO Y DE CAJA

(Millones de euros)

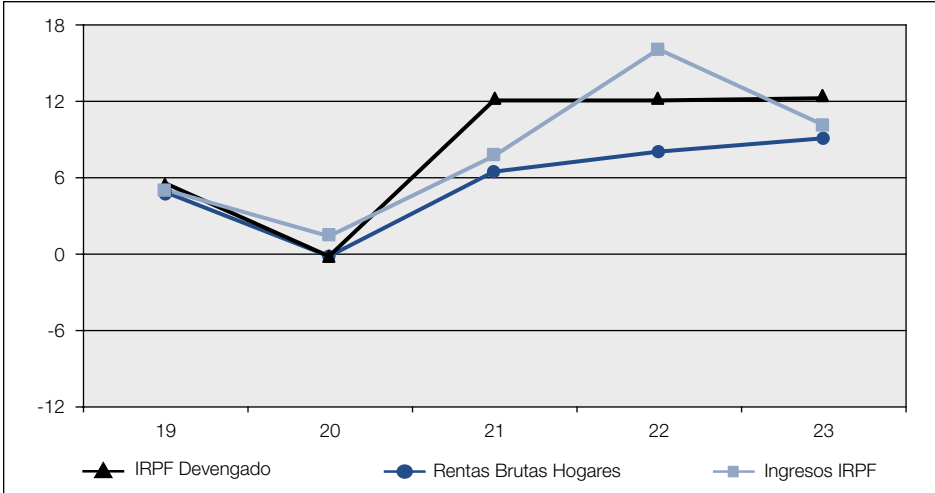
	2020	2021	2022 (P)	2023 (P)	% Tasa de variación		
					21	22	23
RENTAS BRUTAS DE LOS HOGARES							
- Rentas del trabajo	582.797	607.322	651.636	703.182	4,2	7,3	7,9
- Rentas del capital	55.602	63.095	71.885	84.587	13,5	13,9	17,7
- Mobiliario	14.801	14.442	18.251	24.053	-2,4	26,4	31,8
- Inmuebles arrendados	22.680	24.205	27.446	29.872	6,7	13,4	8,8
- Ganancias patrimoniales	18.122	24.448	26.189	30.663	34,9	7,1	17,1
-Fondos de inversión	2.040	2.296	1.995	1.216	12,6	-13,1	-39,1
-Resto	16.082	22.152	24.193	29.447	37,7	9,2	21,7
- Rentas de la empresa y otras	36.862	46.854	50.184	55.203	27,1	7,1	10,0
TOTAL RENTAS BRUTAS	675.262	717.272	773.705	842.972	6,2	7,9	9,0
IRPF DEVENGADO							
- Retenciones del trabajo	74.115	79.247	89.451	98.888	6,9	12,9	10,6
- Retenciones del capital	4.134	4.082	4.851	5.728	-1,3	18,8	18,1
- Mobiliario	2.629	2.473	3.176	4.119	-5,9	28,4	29,7
- Arrendamientos	1.118	1.173	1.296	1.378	5,0	10,5	6,3
- Fondos inversión	388	436	379	231	12,6	-13,1	-39,1
- Retenciones a la empresa	6.393	7.639	8.646	9.110	19,5	13,2	5,4
- Profesionales y agrarios	3.574	4.112	4.525	4.657	15,1	10,0	2,9
- Pagos fraccionados	2.819	3.527	4.121	4.453	25,1	16,8	8,1
- Gravamen sobre loterías	381	376	299	328	-1,4	-20,3	9,7
- Ret. por transp. fiscal y atribución rentas	477	506	565	565	6,1	11,7	0,0
- Cuota diferencial antes deducciones m/n	3.396	7.386	6.985	9.372	-	-	-
- Deducciones familiares ⁽¹⁾	-2.708	-2.813	-2.948	-3.188	-	-	-
IRPF DEVENGADO	86.188	96.423	107.850	120.804	11,9	11,9	12,0
Tipo sobre rentas brutas (%)	12,76	13,44	13,94	14,33	5,3	3,7	2,8
TOTAL RENTAS NETAS	589.073	620.848	665.856	722.169	5,4	7,2	8,5
INGRESOS TRIBUTARIOS							
- Retenciones del trabajo y act. prof.	78.513	83.280	93.776	104.060	6,1	12,6	11,0
- Retenciones del capital mobiliario	2.607	2.800	3.066	3.885	7,4	9,5	26,7
- Retenciones sobre arrendamientos	1.787	1.783	1.985	2.118	-0,2	11,3	6,7
- Retenciones sobre fondos de inversión	565	1.052	939	520	86,2	-10,8	-44,7
- Gravamen sobre loterías	336	365	358	322	8,4	-2,0	-10,0
- Pagos fraccionados	2.817	3.306	4.022	4.327	17,4	21,7	7,6
- Resultado de la declaración anual	13.422	13.216	16.578	17.743	-1,5	25,4	7,0
- Devoluciones de resultado de la declaración anual	-12.271	-11.712	-11.520	-13.201	-	-	-
- Liquidaciones practicadas por la Administración	615	655	723	716	6,5	10,4	-1,1
(-) Asignación Iglesia Católica	-419	-199	-441	-209	-	-	-
INGRESOS TOTALES	87.972	94.546	109.485	120.280	7,5	15,8	9,9
(-) Participación de las AATT	51.272	50.553	51.057	61.797	-1,4	1,0	21,0
INGRESOS DEL ESTADO	36.700	43.993	58.428	58.483	19,9	32,8	0,1

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados.

⁽¹⁾ Deducciones anticipadas y no anticipadas por maternidad, familia numerosa y dependencia.

Gráfico V.4

**CRECIMIENTOS DE RENTAS BRUTAS DE LOS HOGARES,
IRPF DEVENGADO E INGRESOS IRPF (PORCENTAJE)**



2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

En el impuesto sobre sociedades la recaudación creció un 9 por ciento hasta los 35.060 millones. Los beneficios de las sociedades aumentaron en 2023 por encima del 10 por ciento y suponen el nuevo máximo en la serie histórica, superando el nivel alcanzado en 2019 (un 4 por ciento más). En el caso de los beneficios de los pagos fraccionados de las grandes empresas y grupos, el crecimiento se situó por encima del 15 por ciento (17 por ciento en las grandes empresas y 14,3 por ciento en los grupos), lo que se plasmó en un incremento similar de la recaudación por pagos fraccionados, principal componente de los ingresos en esta figura. El crecimiento de estos beneficios fue muy elevado en los primeros meses del año, sobre todo en los grupos (y, en especial, en los sectores energético y financiero), se moderó en la parte central del año, que se comparaba además con muy buenos resultados del año anterior, y se recuperó en el tramo final del año. Parte del aumento se debió al cambio normativo que entró en vigor a comienzos de 2023 por el cual la base imponible de un grupo se calculó en 2023 sumando las bases imponibles positivas y el 50 por ciento de las bases imponibles negativas de las entidades integrantes del mismo.

También la cuota positiva de la declaración anual, correspondiente a la liquidación del año 2022, experimentó un notable crecimiento, superior al

12 por ciento. Igual que en los pagos, hubo un cambio normativo que impulsó los ingresos; en este caso el tipo mínimo del 15 por ciento que, aunque fue aprobado en los Presupuestos de 2022, tuvo su primera aplicación en la declaración de 2022 presentada en 2023.

A pesar de estos dos elementos, el conjunto de ingresos creció tan solo un 9 por ciento como consecuencia del elevado importe de las devoluciones en 2023 que se explica, a su vez, por dos motivos: la existencia de un gran volumen de solicitudes de devolución procedentes del ejercicio 2021 (que se pagaron a comienzos de 2023) y el adelanto en el calendario de realización de las devoluciones de la campaña de 2022.

La base imponible consolidada del impuesto sobre sociedades creció un 19,5 por ciento, incremento notable, más si se tiene en cuenta que es el tercer año con registros elevados (18,7 por ciento en 2022 y 36 por ciento en 2021). Tomando como base el año 2006, ejercicio donde tanto la base imponible como el impuesto devengado alcanzaron sus importes máximos, los beneficios fueron en 2023 un 43,1 por ciento superiores a los de entonces, mientras que la base imponible fue solo un 11,5 por ciento mayor, aunque por primera vez por encima del máximo previo que se había alcanzado en aquel año. Por su parte, el impuesto devengado todavía está por debajo de los registros de 2006, al igual que pasa con la recaudación.

El tipo efectivo sobre la base imponible creció un 2,5 por ciento tras el aumento del 0,8 por ciento en 2022, por el efecto de los cambios normativos comentados. En el caso del tipo sobre los beneficios, que depende no solo de normativa, sino también del distinto ritmo de crecimiento de los beneficios en los diferentes tipos de empresa y de la relación entre beneficios y base, se estima que subirá un 10,8 por ciento. En este sentido, hay que advertir, por una parte, sobre las distorsiones que están generando en los últimos años las sociedades que tributan a tipos 0 por ciento y 1 por ciento con beneficios muy irregulares (vinculados a la valoración de sus activos y, a su vez, dependientes de las subidas de tipos de interés y de las reacciones de los mercados financieros) que afectan al total de beneficios, pero apenas al impuesto devengado ni a los ingresos dada su escasa o nula tributación. Por otra parte, en los tres últimos años se ha ido produciendo un progresivo acercamiento de la base imponible a los beneficios, movimiento que tiene que ver, fundamentalmente, con los menores ajustes derivados de la exención por doble imposición, cuya regulación fue modificada en el ejercicio 2021.

El impuesto sobre sociedades devengado aumentó un 22,5 por ciento en 2023, un 13,7 por ciento sin la cuota diferencial, gracias al incremento de un 15,2 por ciento en los pagos fraccionados, que enlazan ya tres años de fuertes aumentos. Este año se vieron favorecidos además por el cambio

normativo que afectó al cálculo de las bases imponibles de los grupos. Los pagos de los grupos consolidados crecieron un 14,6 por ciento, con una menor aportación del pago mínimo, que creció un 9,1 por ciento (712 millones más que el año anterior, frente a los 2.943 millones de incremento en 2022). El crecimiento de los pagos de las grandes empresas no pertenecientes a grupos fue algo mayor, del 17,8 por ciento, siendo también superior en este caso el incremento de los pagos que se calculan según la base imponible (19 por ciento, frente al 8,9 por ciento de los que van por la modalidad del pago mínimo). Por su parte, los pagos de las pymes crecieron a un ritmo del 12,3 por ciento. El mayor incremento se observó en las pymes, mayoritarias, que tributaron según su última cuota anual (17,8 por ciento), en tanto que los pagos de las sociedades que declararon según los beneficios del ejercicio se redujeron (-1,2 por ciento).

En los años 2021 y 2022 el alto porcentaje que supusieron los ingresos por pago fraccionado mínimo implicó también un elevado importe de las solicitudes de devolución y una cuota diferencial negativa. Es de esperar que la reducción del peso del pago mínimo en 2023 hasta el 20,4 por ciento conlleve un menor importe de las solicitudes de devolución cuando se presente la declaración anual correspondiente al ejercicio y, en consecuencia, que la cuota diferencial sea de una magnitud reducida.

Los ingresos en términos de caja crecieron un 9 por ciento. Los dos conceptos que más impulsaron la recaudación fueron los pagos fraccionados y los ingresos de la declaración anual. Los pagos fraccionados, que son principal componente del impuesto crecieron un 15,2 por ciento, en consonancia con los beneficios asociados a los pagos fraccionados de grandes empresas y grupos.

También fue positiva la aportación de los ingresos de la declaración anual, que aumentaron un 12,1 por ciento. Los ingresos que proceden de la liquidación del ejercicio 2022 subieron un 11,3 por ciento, lo que se explica por el crecimiento de los beneficios en 2022 de las sociedades sin incluir las sociedades que tributan al 0 por ciento y 1 por ciento. Hay que añadir, además, el efecto del nuevo tipo mínimo del 15 por ciento aplicable a los grupos y al resto de empresas con cifra de negocios superior a 20 millones, medida que, al aprobarse en los Presupuestos de 2022, tuvo su primer efecto en el ejercicio 2022 cuya declaración se presentó en 2023.

Uno de los rasgos reseñables en el año fue la importancia que tuvieron las devoluciones de este impuesto, especialmente en la primera parte de 2023, aunque su efecto condicionó la evolución de los ingresos todo el año. Las devoluciones del resultado de la declaración anual, incluidas las derivadas de liquidaciones, fueron un 21 por ciento superiores a las de 2022, que ya habían alcanzado un importe elevado (solo superadas por las que se hicieron en 2020). Los dos motivos que explican este incremento fueron,

por un lado, la existencia de un gran volumen de solicitudes de devolución del ejercicio 2021, que crecieron un 78,5 por ciento y cuya mayor parte se pagaron en 2023, y, por otro, el adelanto en el calendario de realización de las devoluciones de la campaña de 2022 (declaraciones presentadas a partir de finales de julio de 2023). Este elevado crecimiento de las devoluciones explica la mayor parte de la discrepancia entre el aumento del impuesto devengado y el de los ingresos.

Cuadro V.8

**RESULTADO Y BASE IMPONIBLE, IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
DEVENGADO Y DE CAJA**
(Millones de euros)

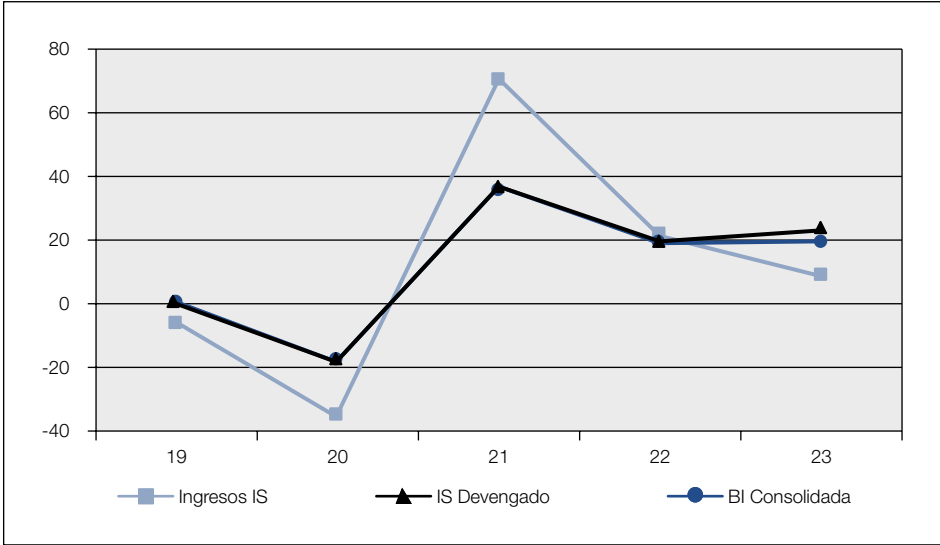
	2020	2021	2022 (P)	2023 (P)	% Tasa de variación		
					21	22	23
ESTADÍSTICA DE SOCIEDADES							
RESULTADO BRUTO EXPLOTACIÓN ⁽¹⁾	174.810	214.067	256.809		22,5	20,0	
RESULTADO CONTABLE POSITIVO	205.657	273.408	271.407	299.967	32,9	-0,7	10,5
BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA	91.499	124.434	147.654	176.474	36,0	18,7	19,5
CUOTA LÍQUIDA POSITIVA	19.918	26.966	32.334		35,4	19,9	
IMPUESTO DE SOCIEDADES DEVENGADO							
- Retenciones del capital	2.807	3.600	3.802	3.831	28,2	5,6	0,8
- Mobiliario	1.061	1.140	1.419	1.684	7,5	24,5	18,7
- Arrendamientos	1.279	1.349	1.530	1.627	5,5	13,4	6,3
- Fondos de inversión	468	1.111	853	520	-	-23,2	-39,1
- Ret. por transparencia fiscal y atribución rentas	-477	-506	-565	-565	-	-	-
- Gravamen divid fuente ext/reval activos/loterías	17	1	26	0	-94,5	-	-98,2
- Pagos fraccionados	16.702	25.128	29.496	33.985	50,4	17,4	15,2
- Cuota diferencial devengada	-402	-2.874	-2.454	-134	-	-	-
IMPUESTO DE SOCIEDADES DEVENGADO	18.648	25.348	30.305	37.116	35,9	19,6	22,5
TIPO EFECTIVO (%)	20,4	20,4	20,5	21,0	0,0	0,8	2,5
INGRESOS TRIBUTARIOS							
- Retenciones del capital mobiliario	1.075	1.180	1.280	1.644	9,8	8,4	28,4
- Retenciones sobre arrendamientos	669	712	810	865	6,4	13,8	6,8
- Retenciones sobre fondos de inversión	240	447	399	221	86,2	-10,6	-44,8
- Gravamen de loterías y otros	78	2	2	25	-97,0	-21,3	-
- Pagos fraccionados	16.365	25.147	29.586	34.079	53,7	17,7	15,2
- Resultado de la declaración anual	7.122	6.645	9.418	10.557	-6,7	41,7	12,1
- Devoluciones de resultado de la declaración anual	-11.562	-8.629	-10.929	-12.259	-	-	-
- Liquidaciones practicadas por la Administración	1.870	1.123	1.610	-72	-39,9	43,3	-
INGRESOS TOTALES	15.858	26.627	32.176	35.060	67,9	20,8	9,0

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados.

(1) Sociedades no financieras.

Gráfico V.5

**CRECIMIENTO BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA
IS DEVENGADO E INGRESOS IS (PORCENTAJE)**



2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

Los ingresos en el impuesto sobre la renta de los no residentes aumentaron un 8,9 por ciento, superando por primera vez los 3.000 millones de euros (3.218 millones), gracias al mayor dinamismo de las rentas de capital que explican el buen comportamiento de la recaudación por retenciones e ingresos a cuenta. En términos brutos, estos ingresos crecieron un 19,9 por ciento, pero la existencia de devoluciones extraordinarias redujo los ingresos netos hasta el 11,8 por ciento. El efecto de las mayores devoluciones también se notó en la recaudación de la declaración anual, que se redujo en algo más del 40 por ciento a pesar de que los ingresos brutos superaron en un 10,4 por ciento los del año anterior.

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales por el Capítulo II (impuestos indirectos) se elevaron en 2023 a 110.325 millones de euros, con un aumento del 1,7 por ciento.

La recaudación del Estado por el Capítulo II en 2023 fue de 53.412 millones de euros, con una caída del 16,1 por ciento, sobre todo por el fuerte incremento de la participación de las administraciones territoriales en el IVA (33,5 por ciento).

3.2. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

En 2023 los ingresos por el IVA crecieron un moderado 1,6 por ciento, hasta los 83.909 millones. El gasto final sujeto creció un 7,1 por ciento, pero el impacto de las medidas normativas y de gestión (rebaja de tipos, pero también modificación de las condiciones en la solicitud de aplazamientos) provocó que el aumento del gasto no se tradujera en mayores ingresos.

Dos son los rasgos principales a destacar en la evolución de los ingresos en este impuesto en relación con 2022, año en el que los ingresos crecieron casi un 14 por ciento. De una parte, el gasto sujeto, aunque creció a un ritmo alto comparado con las tasas que se observaban antes de 2020 (entre 2014 y 2019 la media fue del 4,8 por ciento), sufrió una notable desaceleración respecto al año anterior, relacionada, sobre todo, con la progresiva relajación de las tensiones inflacionistas que habían sido tan agudas en 2022. De otra parte, hay que recordar que el impuesto estuvo afectado de forma significativa por las rebajas de tipos a la alimentación básica, las rebajas adicionales aplicables al consumo de electricidad en los contratos con potencia contratada inferior a 10 kW y al consumo de gas natural, además de la reducción del tipo a los productos de higiene femenina y anticonceptivos. Estas rebajas restaron 2.452 millones a los ingresos, agudizando aún más el perfil de desaceleración de los ingresos. Descontando el efecto de estos impactos, los ingresos hubieran crecido un 4,6 por ciento. Si se descontara además la incidencia de otros factores como el cambio en la normativa de aplazamientos y la existencia de devoluciones extraordinarias, que elevaría los ingresos perdidos a más de 3.000 millones, el crecimiento ascendería al 5,3 por ciento, más coherente con la evolución del gasto, y más si se tiene en cuenta que las rebajas de tipos tienen un impacto inmediato en los ingresos brutos, pero retardado en las devoluciones realizadas.

El gasto final sujeto a IVA cerró el año con un crecimiento del 7,1 por ciento, lo que supuso una pérdida de casi nueve puntos respecto a la tasa estimada para 2022. Parte de la ralentización del gasto nominal tuvo su origen en las menores subidas de precios que se tradujo en un aumento del deflactor del gasto inferior al 4 por ciento, frente al 8,4 por ciento de 2022. Pero también se produjo una moderación en el gasto en términos reales, con un crecimiento del 3,2 por ciento, casi cuatro puntos menos que el año anterior, aunque hay que recordar que 2022 se comparaba con

el año 2021 que todavía no había recuperado la normalidad en todas las actividades (en media de 2022 y 2023, el crecimiento del gasto en términos reales es ligeramente superior a la media del periodo anterior a la pandemia).

Hasta el año 2020, las evoluciones del gasto en términos corrientes y constantes mostraban el mismo perfil, dada la moderación de los precios en esa etapa. Así, en 2020 el gasto nominal superaba en un 4,4 por ciento el alcanzado en 2015, y el gasto en términos constantes era un 1,5 por ciento superior al registrado aquel año. Sin embargo, a partir de 2021, la evolución del gasto nominal se distancia del gasto en términos constantes, de forma que, mientras que el segundo supera en 2023 en un 28,4 por ciento el importe alcanzado en 2015, el incremento del primero escala hasta casi el 54 por ciento, debido al ciclo inflacionario iniciado en 2021.

Hay que recordar, no obstante, que el impacto de los precios en el gasto no es el mismo que el que se observa en los ingresos por dos razones básicas. La primera es que no todos los bienes y servicios incluidos en el gasto se concretan por igual en los ingresos dada la existencia de tipos muy distintos. Así, el fuerte crecimiento de los precios en bienes o servicios que están a tipos reducidos afecta directamente al gasto, pero su efecto queda amortiguado en los ingresos. La segunda es que en estos años se han puesto en marcha medidas que han rebajado los tipos en los productos con mayores subidas de precios, de manera que su impacto sobre los ingresos ha quedado reducido o, incluso, como es el caso de la alimentación básica, anulado.

Desde el punto de vista de los componentes, el gasto en consumo de los hogares, que es el grupo de gasto con mayor peso en el total, fue el que registró una desaceleración más intensa (7,1 por ciento en 2023, 17,2 por ciento de 2022), seguido del gasto en compra en vivienda (6,7 por ciento frente a 13,3 por ciento). La suma de los gastos corrientes y de capital de las Administraciones Públicas fue el componente con un perfil relativamente más estable, situándose en el 7,2 por ciento tras el 9,8 por ciento de 2022. En 2023 se recupera la concordancia que solía observarse entre las evoluciones de la renta bruta de los hogares, que creció un 9 por ciento y su gasto en consumo, sintonía que se rompió en 2020, cuando el gasto se vio bruscamente afectado por el confinamiento y otras limitaciones, sin beneficiarse de otros factores que amortiguasen la caída, como fue el caso de las rentas brutas de los hogares, favorecidas por el papel compensador que jugaron las rentas de origen público (salarios, pensiones y otras prestaciones, entre ellas las transferencias derivadas de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE)).

Se estima que el tipo efectivo del IVA se redujo en un 4,4 por ciento como consecuencia de los cambios normativos que afectaron al tipo: la

rebaja de tipos, desde el 1 de enero, en la alimentación (al 0 por ciento en los productos que tributaban al tipo superreducido del 4 por ciento y del 10 por ciento al 5 por ciento en aceites y pastas), la rebaja de tipo en productos de higiene femenina y anticonceptivos (del 10 por ciento al 4 por ciento) y el mantenimiento de la rebaja del tipo del IVA en electricidad, gas natural, la madera y los pellets (del 10 por ciento al 5 por ciento desde mediados de 2022).

El peso del gasto a tipo general sobre el total del gasto final sujeto se mantuvo relativamente estable en torno al 57 por ciento en el periodo 2015 a 2019. En 2020 aumentó hasta el 58,7 por ciento, al igual que lo hizo, aunque en menor medida, el peso del gasto a tipo superreducido, todo ello a costa del gasto a tipo reducido, vinculado a los servicios más afectados por las medidas de confinamiento y de limitaciones a la actividad. En 2021 se revertió parcialmente esa situación, volviendo el gasto a tipo general a un peso similar al previo a la pandemia, a pesar de la reducción del tipo, desde el general al reducido, en la electricidad durante la mitad del ejercicio y en el gas desde octubre. En 2022 el porcentaje del gasto a tipo general volvió a reducirse hasta el 54,3 por ciento, al normalizarse el gasto a tipo reducido y seguir el consumo de electricidad y gas a tipos reducidos (inicialmente al 10 por ciento y desde junio al 5 por ciento). En 2023, todavía con los tipos reducidos para electricidad y gas, lo esperable es un mantenimiento del peso del gasto a tipo general.

El IVA devengado en el período creció un 2,4 por ciento, más de cuatro puntos y medio por debajo del gasto sujeto, por la reducción del tipo derivado de las rebajas en alimentación, electricidad y gas. Una tasa similar se espera para el IVA devengado neto (que se diferencia del anterior porque incluye la variación del saldo que las empresas dejan a compensar de un año a otro).

El IVA devengado bruto cerró el año prácticamente al mismo nivel del año previo. Tras comenzar con un 4 por ciento en el primer trimestre, en la senda de paulatina ralentización iniciada en 2022, cayó en torno a un 3 por ciento en los trimestres centrales y se recuperó hasta el 2,5 por ciento en el tramo final. En las grandes empresas el IVA bruto se redujo en un 3,3 por ciento mientras que en las pymes se observó un aumento del 7,3 por ciento. La razón de esta divergencia está en la forma en que se concretan las rebajas de tipos, especialmente las relacionadas con la electricidad y el gas, actividades donde predominan las grandes empresas. En un primer momento se produce la rebaja del tipo, reduciéndose los ingresos brutos de estas empresas. Posteriormente en las declaraciones trimestrales de las pymes esos menores ingresos suponen un menor IVA soportado y, en consecuencia, aumentan los ingresos en estas otras empresas.

Cuadro V.9

GASTO FINAL SUJETO A IVA Y NO EXENTO

(Millones de euros)

	2020	2121	2022 (P)	2023 (P)	% Tasa de variación		
					21	22	23
GASTO FINAL SUJETO A IVA	419.908	497.819	577.474	618.671	18,6	16,0	7,1
Por fuente de generación							
- Base imponible agregada	414.888	491.278	571.109	611.799	18,4	16,2	7,1
- Ventas Interiores, sujetas y no exentas	1.555.976	1.846.695	2.235.561	2.204.913	18,7	21,1	-1,4
- Importaciones	379.984	481.284	623.050	590.143	26,7	29,5	-5,3
- Intracomunitarias	227.298	269.315	332.396	354.831	18,5	23,4	6,7
- Terceros	84.298	115.904	147.438	125.037	37,5	27,2	-15,2
- Operaciones Asimiladas	68.388	96.065	143.216	110.276	40,5	49,1	-23,0
- (-) Compras corrientes y de capital	1.521.072	1.836.702	2.287.502	2.183.257	20,8	24,5	-4,6
- Valor añadido en regímenes especiales	5.020	6.541	6.365	6.872	30,3	-2,7	8,0
Por agente que realiza el gasto							
- Gasto en bienes y servicios de los hogares⁽¹⁾	335.720	405.290	475.000	508.950	20,7	17,2	7,1
- Gasto de las AAPP	62.865	67.466	74.089	79.426	7,3	9,8	7,2
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	21.323	25.063	28.386	30.295	17,5	13,3	6,7
TIPOS MEDIOS (%)							
Tipo IVA devengado neto (IDN/GFS)	15,40	15,45	15,13	14,45	0,3	-2,1	-4,5
Tipo IVA del período (DIVA/GFS)	15,30	15,22	14,98	14,32	-0,5	-1,5	-4,4
IVA DEVENGADO							
- IVA repercutido	311.661	373.214	451.009	432.128	19,7	20,8	-4,2
- IVA soportado	261.234	317.767	390.722	365.528	21,6	23,0	-6,4
- Diferencia de IVA por declaración	50.428	55.446	60.286	66.600	10,0	8,7	10,5
- IVA Importación	15.539	21.797	27.632	23.433	40,3	26,8	-15,2
- Liquidado en Aduanas	3.471	4.549	5.841	4.639	31,1	28,4	-20,6
- Liquidado en autoliquidaciones	12.068	17.248	21.791	18.794	42,9	26,3	-13,8
- IVA en Recargo de Equivalencia	527	544	600	648	3,2	10,3	7,9
- IVA en Régimen Simplificado	96	219	185	200	-	-15,3	8,0
- IVA correspondiente a los Territorios Forales	-1.565	-1.645	-1.987	-2.081	-	-	-
- Otros ajustes	-790	-604	-188	-193	23,6	68,9	-2,6
IVA devengado en el período (DIVA)	64.235	75.757	86.528	88.608	17,9	14,2	2,4
- Variación del saldo a compensar	425	1.148	838	761	-	-	-
IVA DEVENGADO NETO (IDN)	64.659	76.906	87.366	89.369	18,9	13,6	2,3
IVA bruto (IVAB)	88.448	104.115	121.639	121.695	17,7	16,8	0,0
Devoluciones solicitadas	23.788	27.209	34.273	32.326			
INGRESOS TRIBUTARIOS EN CAJA							
- IVA Importación	15.169	19.941	27.130	23.664	31,5	36,1	-12,8
- IVA neto por operaciones interiores	48.168	52.557	55.465	60.245	9,1	5,5	8,6
IVA BRUTO	75.111	81.121	94.506	97.811	8,0	16,5	3,5
- Trimestral ⁽²⁾	25.210	29.351	33.818	35.026	16,4	15,2	3,6
- Mensual ⁽²⁾	43.826	46.356	54.840	56.242	5,8	18,3	2,6
- Otros ingresos	6.075	5.414	5.848	6.543	-10,9	8,0	11,9
DEVOLUCIONES	26.943	28.564	39.041	37.566	6,0	36,7	-3,8
INGRESOS TOTALES	63.337	72.498	82.595	83.909	14,5	13,9	1,6
(-) Participación de las AATT	37.572	36.185	32.675	43.605	-3,7	-9,7	33,5
INGRESOS DEL ESTADO	25.765	36.313	49.920	40.304	40,9	37,5	-19,3

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados.

⁽¹⁾ Incluye compras corrientes y de capital de los sectores exentos (exc. AAPP).⁽²⁾ Ingresos derivados de autoliquidaciones.

Por otra parte, hay que señalar que en 2023 se mejoraron las condiciones para la solicitud de aplazamientos. Esto hizo que crecieran un 32,4 por ciento (algo más de 1.700 millones) los importes del IVA bruto no ingresado (por aplazamiento, reconocimiento de deuda con solicitud de compensación o imposibilidad de pago) y, por tanto, que el IVA devengado con clave de ingreso se redujera un -1,4 por ciento. A efectos del IVA devengado es una simple redistribución entre unas claves u otras, pero tiene consecuencias en la forma en que el devengo se transforma en caja al diferirse en el tiempo parte de los ingresos que, de otra manera, se hubieran ingresado en el ejercicio.

El dispar comportamiento que se produjo entre grandes empresas y pymes en los ingresos brutos también se observó en las solicitudes de devolución, con un descenso de las mensuales del 9,3 por ciento y un aumento de las anuales del 10,1 por ciento. En total el importe total solicitado disminuyó un 5,7 por ciento. Todo ello se ha traducido en una caída de las ratios IVA bruto devengado/IVA neto devengado y solicitudes de devolución/IVA neto devengado, volviendo a los niveles observados en 2021, tras el máximo registrado el año anterior, consecuencia de la intensa subida de los precios energéticos que se trasladó a los costes, provocando un fuerte aumento de las solicitudes de devolución.

Los ingresos en términos de caja crecieron un 1,6 por ciento. Los ingresos brutos permanecieron estables en 2023, igual que el IVA devengado bruto, si bien la desaceleración de la recaudación procedente de las autoliquidaciones fue mayor que en el devengo, especialmente en las autoliquidaciones trimestrales, hecho que tiene su explicación en la propia mecánica del impuesto, por el paso de los últimos devengos a la caja del año siguiente. Así, la práctica totalidad del ingreso del primer trimestre de 2023 corresponde a devengos de finales de 2022, con un crecimiento inferior a los devengos del último trimestre de 2023, cuyo ingreso se traslada en su mayor parte al primer trimestre de 2024. Por el contrario, la recaudación asociada a los aplazamientos se incrementó en un 11,9 por ciento, al recoger parte de los mayores aplazamientos solicitados que se ingresaron antes de terminar el ejercicio. Se estima que los ingresos diferidos por este cambio y no ingresados en 2023 ascendieron a 285 millones.

Las devoluciones realizadas de IVA cayeron un 3,8 por ciento en 2023, que es una cifra baja en comparación con la disminución de casi el 6 por ciento que experimentaron las solicitudes de devolución. La caída se debió al descenso de las mensuales, que se redujeron en un 6,7 por ciento, mientras que las anuales aumentaron un 6,3 por ciento. Los ajustes forales también disminuyeron (-1,8 por ciento, incluyendo las devoluciones asociadas a la importación). El descenso de las devoluciones mensuales fue consecuencia del menor importe solicitado en el ejercicio 2023 y de la reducción de las cuantías procedentes del ejercicio anterior (en 2022 se mejoró sustancialmente el porcentaje de devoluciones realizadas en el mismo año de

la solicitud). Por su parte, el aumento de las devoluciones anuales se debió a las mayores solicitudes en el ejercicio 2022, que son las que en su mayoría se pagaron en 2023, y a la existencia de devoluciones extraordinarias.

Gráfico V.6

CRECIMIENTO IVA DEVENGADO NETO Y RECAUDACIÓN NETA (PORCENTAJE)

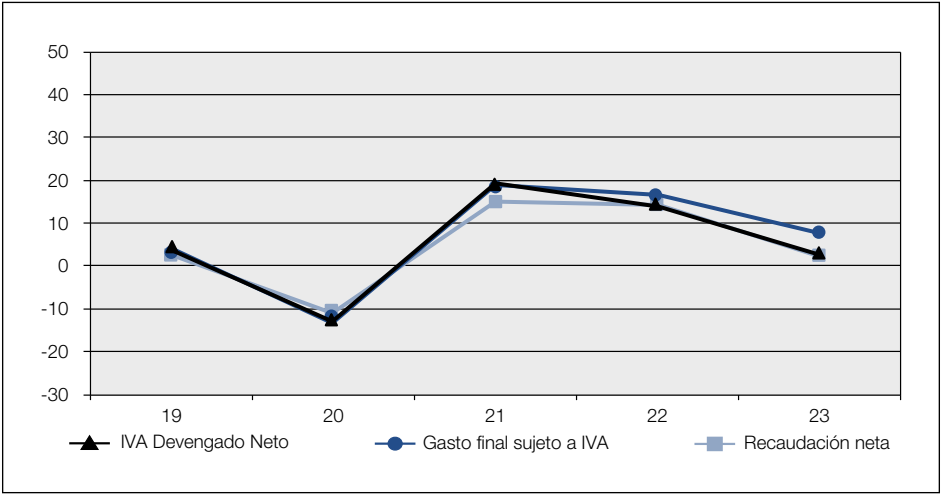
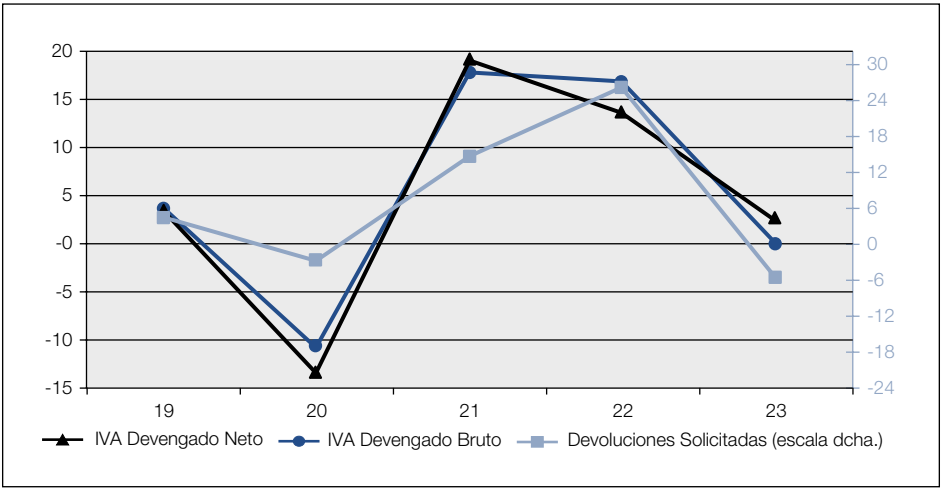


Gráfico V.7

CRECIMIENTO IVA DEVENGADO BRUTO, NETO Y DEVOLUCIONES SOLICITADAS (PORCENTAJE)



3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

Los ingresos por impuestos especiales aumentaron un 2,6 por ciento, sumando un total de 20.757 millones de euros. El crecimiento se produjo gracias al impuesto sobre envases de plásticos no reutilizables, nuevo en 2023. Eliminando los ingresos por este impuesto (591 millones), la recaudación total por impuestos especiales en 2023 sería un poco más baja que en 2022 (-58 millones). Por figuras, los ingresos por el impuesto sobre hidrocarburos se incrementaron un 0,6 por ciento, resultado del mayor consumo de gasolinas que compensó el mal comportamiento del resto de productos. En el caso del impuesto sobre labores del tabaco, los ingresos aumentaron un 0,5 por ciento debido al significativo aumento de los precios, tanto de los cigarrillos como del resto de labores, que permitió suplir la caída del consumo en ambas categorías. El impuesto sobre la electricidad registró un fuerte descenso de los ingresos (-18 por ciento) explicado por la disminución de precios y consumo, aunque su peso siguió siendo marginal en 2023 a causa de la prórroga durante todo el año del tipo del 0,5 por ciento, en vigor desde mediados de septiembre de 2021. En el caso de los impuestos sobre el alcohol, se redujeron los ingresos del impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas (-9,8 por ciento) y del impuesto sobre los productos intermedios (-11,3 por ciento), mientras que los ingresos del impuesto sobre la cerveza se mantuvieron estables.

El valor de los consumos sujetos a impuestos especiales disminuyó un 13,9 por ciento, tras el fuerte incremento registrado un año antes (41,7 por ciento). La caída del valor de los consumos en los componentes que más peso tienen en el agregado (gasolinas, gasóleos y electricidad) explica este resultado, que, a su vez, se deriva de la fuerte reducción de sus precios desde los elevados niveles alcanzados en 2022. A este factor, se suma el descenso generalizado en los consumos sujetos.

En efecto, en 2023 disminuyeron los consumos de todos los productos sujetos a impuestos especiales, con la excepción de las gasolinas. Destacan las caídas de los consumos de alcohol puro (-5,1 por ciento) y cigarrillos (-4,1 por ciento), en ambos casos en un contexto de subidas de precios. Los consumos de electricidad y de combustibles también se redujeron, un 3,3 por ciento y 1,2 por ciento respectivamente. En cambio, el consumo de cerveza se mantuvo estable.

En lo que se refiere a los precios, en los energéticos, el precio medio de gasolinas y gasóleos se redujo un 12,5 por ciento (un 17,1 por ciento antes de impuestos), en paralelo con la evolución del precio del barril de petróleo en euros, que disminuyó un 21,4 por ciento. En la electricidad la caída del precio de venta al público fue del 19,7 por ciento (-18,4 por ciento antes de impuestos). Hay que recordar, no obstante, que, tanto en un caso como en el otro, se partía de máximos históricos y que, a pesar de

estos descensos, los precios siguieron en niveles muy superiores a los anteriores a 2022.

En el resto de precios, los de las bebidas alcohólicas se incrementaron un 4,8 por ciento (7 por ciento antes de impuestos) y los de la cerveza un 12,3 por ciento (13 por ciento antes de impuestos). En las labores del tabaco, el precio medio de venta al público aumentó un 6 por ciento (10,6 por ciento antes de impuestos), registrando incrementos en los precios medios tanto de las cajetillas (5,9 por ciento el precio medio de venta al público y 12,1 por ciento antes de impuestos) como del resto de labores (8,8 por ciento el precio medio de venta al público y 13,2 por ciento antes de impuestos).

En cuanto a los tipos efectivos, en 2023 no hubo ningún cambio en los tipos legales (la rebaja del tipo en el impuesto sobre la electricidad, del 5,11 por ciento al 0,5 por ciento, ya estaba vigente en 2022), de manera que los únicos cambios que se observaron fueron los derivados de las variaciones en los precios (cuando el impuesto gira sobre el valor) o de la composición de los consumos (si la base del impuesto son los consumos físicos). En el primer grupo están tanto el tipo efectivo de la cajetilla de tabaco (con un incremento del 4,6 por ciento) como el de la electricidad (-17,4 por ciento). En el segundo destaca el aumento del tipo efectivo de gasolinas y gasóleos consecuencia del crecimiento de las gasolinas, gravadas un tipo más alto, y la caída de los gasóleos.

Los impuestos especiales devengados crecieron un 3 por ciento. Este aumento se explica por la entrada en vigor en 2023 del impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables. Sin tener en cuenta estos ingresos, se hubiese registrado una caída de los impuestos devengados del 0,3 por ciento. Los impuestos sobre hidrocarburos, labores del tabaco y cerveza se mantuvieron en niveles prácticamente idénticos a los de 2022; el resto experimentó descensos significativos, en especial el impuesto sobre la electricidad.

El impuesto sobre hidrocarburos apenas aumentó un 0,1 por ciento, con grandes diferencias por productos. El impuesto devengado por las gasolinas creció un 5,9 por ciento. Los otros productos registraron una caída, que en algunos casos fue muy significativa, como en el gasóleo a tipo reducido (-10 por ciento) y el gas natural no utilizado como carburante (-11,9 por ciento). El leve incremento de la recaudación devengada se produce a pesar de la caída del conjunto de los consumos (-1,2 por ciento) gracias a la subida del tipo efectivo derivada de un mayor uso de productos gravados a tipos superiores.

El impuesto sobre labores del tabaco devengado creció un 0,7 por ciento. El incremento fue mayor en las otras labores (4,1 por ciento), que en los cigarrillos (0,3 por ciento). Este aumento del impuesto devengado se produ-

jo a pesar de la caída del consumo (-3,2 por ciento el total, -4,1 por ciento las cajetillas y -0,8 por ciento las otras labores) e impulsado, por tanto, por el aumento del precio medio antes de impuestos (10,6 por ciento el total, 12,1 por ciento las cajetillas y 13,2 por ciento el resto de productos).

El impuesto devengado sobre la electricidad se redujo un 20,1 por ciento por la tendencia decreciente del consumo de electricidad (-3,3 por ciento) y, sobre todo, por la considerable reducción de precios (-18,4 por ciento antes de impuestos), en un contexto en el que se prorrogó durante todo el ejercicio 2023 la reducción del tipo.

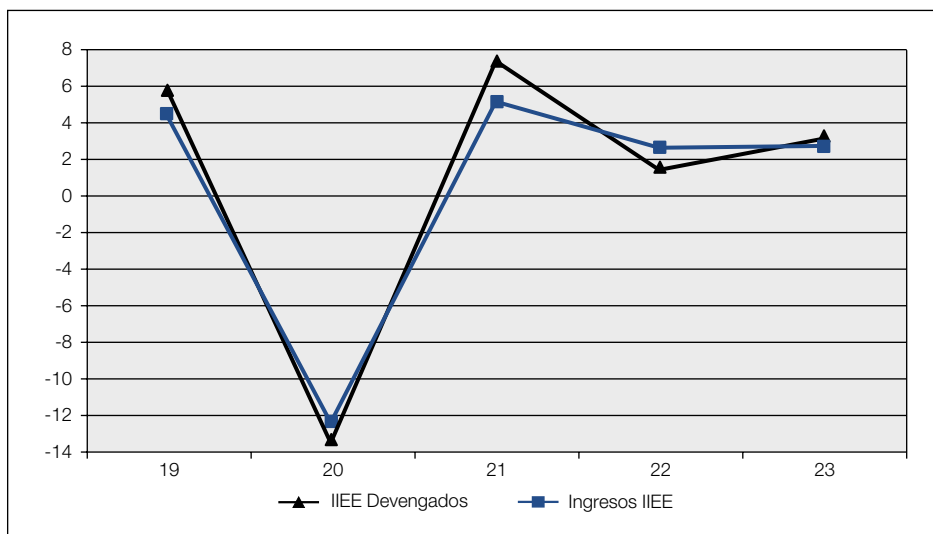
El impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas retrocedió un 5,1 por ciento en 2023, en línea con la caída de los consumos, que pudieron verse afectados por el aumento del precio antes de impuestos (7 por ciento). Por su parte el impuesto sobre la cerveza se mantuvo en niveles casi iguales a los de 2022.

El impuesto sobre el carbón retomó su tendencia decreciente, con una caída del 36,6 por ciento hasta los 33 millones, manteniendo un papel residual dentro del sistema.

El impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables, que entró en vigor en 2023, aportó 663 millones.

Gráfico V.8

CRECIMIENTO DE LOS IIEE DEVENGADOS Y LOS INGRESOS (PORCENTAJE)



La recaudación por impuestos especiales alcanzó los 20.757 millones, siendo un 2,6 por ciento superior a las cifras de 2022. Su crecimiento fue inferior al del impuesto devengado, entre otros elementos, porque la caja de 2023 solo recogió 11 meses del devengo del impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables cuyas primeras declaraciones se ingresaron en febrero. Sin este impuesto, la recaudación habría caído un 0,3 por ciento.

Cuadro V.10

IMPUESTOS ESPECIALES. CONSUMOS Y RECAUDACIÓN DEVENGADA Y DE CAJA

	2020	2021	2022 (P)	2023 (P)	% Tasa de variación		
					21	22	23
CONSUMOS, TIPOS Y PRECIOS							
Consumos sujetos de alcohol puro (millones de litros)	65	85	99	94	32,2	15,5	-5,1
Consumos sujetos de cerveza (millones de litros)	3.561	3.821	4.051	4.049	7,3	6,0	0,0
Consumos sujetos de carburantes (millones de litros)	29.550	32.907	33.403	32.993	11,4	1,5	-1,2
Nº cajetillas de tabaco vendidas (millones)	1.937	1.942	2.081	1.995	0,2	7,2	-4,1
Consumo de electricidad (millones de KWh)	222.212	228.112	223.659	216.284	2,7	-2,0	-3,3
I.E. por litro de alcohol puro (€)	9,49	9,49	9,46	9,46	0,0	-0,3	-0,1
I.E. por litro de cerveza (€)	0,09	0,09	0,09	0,09	1,2	0,1	0,1
I.E. por litro de gasolinas, gasóleos y biocarburantes (€)	0,28	0,28	0,29	0,29	2,1	1,5	1,6
I.E. por cajetilla tabaco (€) ⁽¹⁾	2,84	2,81	2,84	2,97	-1,0	1,0	4,6
I.E. por KWh de electricidad (€)	0,55	0,43	0,10	0,09	-22,1	-75,9	-17,4
IMPUESTO DEVENGADO (millones de euros)							
- Alcohol y bebidas derivadas	614	811	934	886	32,2	15,2	-5,1
- Cerveza	322	349	371	371	8,6	6,1	0,0
- Productos intermedios	19	24	24	22	21,3	1,4	-5,8
- Hidrocarburos	10.253	11.647	11.984	11.994	13,6	2,9	0,1
- Labores del tabaco	6.232	6.185	6.692	6.742	-0,8	8,2	0,7
- Carbón y otros	35	32	52	33	-9,4	66,3	-36,6
- Envases de plástico No Reutilizables				663			
- Electricidad	1.229	983	232	185	-20,0	-76,4	-20,1
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES	18.704	20.030	20.289	20.896	7,1	1,3	3,0
INGRESOS TRIBUTARIOS (millones de euros)							
- Alcohol y bebidas derivadas	614	673	905	817	9,6	34,5	-9,8
- Cerveza	307	312	341	341	1,6	9,5	0,0
- Productos intermedios	20	22	25	23	8,0	17,7	-11,3
- Hidrocarburos	10.326	11.492	11.984	12.053	11,3	4,3	0,6
- Labores del tabaco	6.245	6.115	6.682	6.712	-2,1	9,3	0,5
- Carbón y otros	41	29	58	34	-29,2	99,4	-41,4
- Envases de plástico No Reutilizables				591			
- Electricidad	1.237	1.086	228	187	-12,2	-79,0	-18,0
INGRESOS TOTALES	18.790	19.729	20.224	20.757	5,0	2,5	2,6
(-) Participación de las AATT	13.806	13.616	12.170	13.308	-1,4	-10,6	9,3
INGRESOS DEL ESTADO	4.984	6.112	8.054	7.449	22,6	31,8	-7,5

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados.

(1) Recaudación por cajetillas dividido por número de cajetillas.

3.4. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

En el Capítulo II se incrementaron los ingresos por el impuesto sobre primas de seguros (un 4,6 por ciento), que es otra de las figuras con un peso relevante en este grupo de impuestos, llegando hasta los 2.353 millones.

Cuadro V.11

RESTO INGRESOS TRIBUTARIOS (Millones de euros)

	2020	2021	2022	2023	% Tasa de variación		
					21	22	23
INGRESOS TRIBUTARIOS EN CAJA							
- IRNR	1.511	1.828	2.954	3.218	20,9	61,7	8,9
- Fiscalidad medioambiental	1.441	1.398	128	289	-3,0	-90,9	-
- Impuestos sobre el tráfico exterior	1.663	1.955	2.794	2.639	17,6	42,9	-5,6
- Impuesto sobre primas de seguros	1.543	2.052	2.249	2.353	33,0	9,6	4,6
- Impuesto sobre las transacciones financieras		296	196	198		-33,8	1,1
- Impuesto sobre determinados servicios digitales		166	278	303		67,4	8,8
- RESTO CAPÍTULOS I Y II	231	302	520	1.069	30,5	72,3	-
- CAPÍTULO III INGRESOS TRIBUTARIOS	1.705	1.989	1.863	1.859	16,7	-6,4	-0,2
- Tasas	681	784	711	811	15,2	-9,2	13,9
- Reserva dominio radioeléctrico	49	66	56	12	37,0	-15,2	-78,3
- Canon aprovechamiento aguas continentales	154	152	-26	55	-1,7	-	-
- Resto de tasas	478	565	681	743	18,4	20,5	9,1
- Otros ingresos	1.024	1.205	1.151	1.048	17,7	-4,5	-8,9

3.5. IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Otro grupo de impuestos que contribuyeron de forma positiva al aumento de la recaudación fue el de los impuestos medioambientales, si bien el importe de los mismos puede considerarse marginal en comparación con los ingresos conseguidos antes de la supresión del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica desde mediados de 2021, en el marco de las medidas destinadas a moderar el precio de la electricidad. El crecimiento se concentró en el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado, al compararse con un año 2022 afectado por la realización de devoluciones extraordinarias por importe de casi 170 millones. Los ingresos en 2023 ascendieron a 289 millones.

3.6. TRÁFICO EXTERIOR

Por el contrario, los ingresos por los impuestos sobre tráfico exterior se redujeron en un 5,6 por ciento, tras el notable aumento registrado el año anterior (un 42,9 por ciento), impulsado por las subidas de precios, siendo de 2.639 millones.

3.7. IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES

La recaudación derivada del impuesto sobre determinados servicios digitales aportó 25 millones más que el año anterior, alcanzando los 303 millones.

3.8. IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

La recaudación por el impuesto sobre transacciones financieras se mantuvo estable, con unos ingresos de 198 millones.

4. TASAS Y OTROS INGRESOS

Los ingresos del Capítulo III se redujeron un 0,2 por ciento con evoluciones dispares entre sus principales agregados. Así, la recaudación por tasas aumentó un 13,9 por ciento, hasta alcanzar los 811 millones, por la recuperación en 2023 del canon por el aprovechamiento de aguas continentales para la producción de energía eléctrica, que no estuvo vigente en 2022 tras una sentencia que anulaba su configuración anterior. La recaudación por el resto de tasas aumentó un 2,4 por ciento, gracias, principalmente a la positiva evolución de las tasas consulares. Por el contrario, la tasa radioeléctrica tuvo una aportación negativa. En cuanto al resto del Capítulo III, sus ingresos se redujeron en casi un 9 por ciento, llegando a los 1.048 millones, con evoluciones negativas en sus principales componentes (recargos, intereses y sanciones).

5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El cuadro V.12 muestra la evolución del Capítulo IV (Transferencias Corrientes) en los últimos cinco años.

Cuadro V.12

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DEL ESTADO POR CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
(Millones de euros)

	2019	2020	2021	2022	2023
Recaudación	7.817,6	8.103,4	10.286,4	11.383,0	9.607,5
% Variación n/n-1	22,7	3,7	26,9	10,7	-15,6

Como puede apreciarse, estos ingresos disminuyeron entre 2022 y 2023 en 1.775,5 millones (un -15,6 por ciento). Esta variación se explica básicamente por el decremento en los ingresos procedentes de:

- De otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo, pasando los ingresos de 47,0 millones en 2022 a 27,3 millones en 2023.
- Comunidades autónomas, con un decremento de 2.163,0 millones destacando las transferencias del Fondo de Suficiencia y otros por 2.621,8 millones de euros.
- Del exterior, con una disminución de 1.040,7 millones. Destacan las procedentes de la Unión Europea (UE) que disminuyen en 1.046,5 millones de euros por los menores ingresos relativos a Next Generation UE: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por 880,2 millones de euros y por REACT-UE por 171,6 millones de euros. Asimismo, por la disminución de los ingresos del Fondo Social Europeo por 6,5 millones. No obstante, aumentan otras transferencias de la UE en 11,8 millones de euros. También se elevan las transferencias de fuera de la UE en 5,8 millones de euros.

Se compensan en parte con los siguientes incrementos:

- Organismos autónomos, cuyos ingresos pasan de 222,9 millones en 2022 a 292,4 millones de euros en 2023. Destaca el aumento de los procedentes de la Jefatura de Tráfico por 68,4 millones.
- De la Seguridad Social, con un aumento de 14,5 millones.
- De sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del Sector Público, con un incremento de 0,6 millones.
- Entidades locales, con un incremento de 1.249,6 millones procedentes de municipios (835,5) y diputaciones (414,1).
- De empresas privadas, siendo de 180,9 millones en 2023 frente a los 67,3 millones de 2022.
- De familias e instituciones sin fines de lucro, con un incremento de 0,1 millones de euros.

En el cuadro V.13 se muestra la estructura de este Capítulo en 2023.

Cuadro V.13

ESTRUCTURA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN 2023
(Millones de euros)

	Recaudación 2023	% Variación n/n-1
De organismos autónomos	292,4	31,2
De la Seguridad Social	200,3	7,8
De otras entidades del sector público administrativo con presupuesto limitativo	27,3	-41,9
De sociedades, entes púb.emp., fundaciones y resto entes sector público	0,8	0,0
De comunidades autónomas y entidades locales	8.272,9	-9,9
Del exterior y otras	813,8	-53,3
TOTAL	9.607,5	-15,6

Por su parte, el cuadro V. 14 muestra un mayor detalle de las transferencias de comunidades autónomas. Estas transferencias disminuyeron en 2.163,0 millones de euros, variación que responde a:

- La disminución de 1.938,8 millones por la liquidación por la aportación del Estado al Fondo de Garantía y 703,9 de la liquidación del Fondo de Suficiencia. No obstante, los ingresos por entregas a cuenta de este último aumentan 21,0 millones de euros.
- 268,1 millones correspondientes a los mayores ingresos del País Vasco y 208,3 de la Comunidad Foral de Navarra por contribuciones concertadas y compensaciones financieras.
- El decremento de otras transferencias de CCAA por 17,7 millones.

Cuadro V.14

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE
COMUNIDADES AUTÓNOMAS**
(Millones de euros)

	2019	2020	2021	2022	2023
País Vasco	1.301,3	1.424,5	1.142,3	1.472,9	1.741,0
Navarra	547,7	549,5	534,9	556,8	765,1
Otras CCAA	4.123,9	3.576,2	3.707,8	6.612,5	3.973,1
TOTAL	5.972,9	5.550,2	5.385,0	8.642,2	6.479,2
% Variación n/n-1	11,0	-7,1	-3,0	60,5	-25,0

6. INGRESOS PATRIMONIALES

El cuadro V.15 muestra la evolución del Capítulo V (Ingresos Patrimoniales) en los últimos cinco años.

Cuadro V.15

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES

(Millones de euros)

	2019	2020	2021	2022	2023
Recaudación	7.922,0	6.504,8	8.948,9	8.651,0	10.910,2
% Variación n/n-1	11,4	-17,9	37,6	-3,3	26,1

Los ingresos aumentan en 2.259,2 millones de euros (26,1 por ciento) en 2023. Las principales diferencias respecto al año anterior en los ingresos de este capítulo son las siguientes:

- «Intereses de anticipos y préstamos concedidos» cuyos ingresos pasaron de 1.053,2 millones en 2022 a 1.086,4 millones en 2023. Este aumento de 33,2 millones de euros corresponde a:
 - Al exterior por 177,2 millones de euros. Fundamentalmente por el incremento de los ingresos financieros de préstamos a la República Helénica por 184,1 millones de euros.

Este aumento se compensa parcialmente con la disminución de los ingresos procedentes de:

- Organismos autónomos, sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes públicos por 1,5 millones de euros.
- Comunidades autónomas por 82,0 millones, explicado básicamente por la disminución de los rendimientos derivados de las operaciones de crédito concertadas con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.
- Entidades locales por 51,7 millones de euros de los intereses de préstamos concedidos con cargo al Fondo de Financiación de Entidades Locales.
- Empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro por 8,8 millones de euros.

- «Intereses de depósitos», cuyos ingresos pasaron de 243,1 millones en 2022 a 1.940,3 en 2023.
- Los «Dividendos y participaciones en beneficios» han aumentado 127,1 millones, desde los 4.079,0 en 2022 hasta los 4.206,1 millones en 2023. Este aumento corresponde a dividendos de:
 - ENAIRE, siendo los ingresos de 279,8 millones de euros en 2023, mientras que en 2022 no hubo ingresos por este concepto.
 - Otras sociedades estatales del grupo Patrimonio con un aumento de 2,4 millones.

Estos incrementos se compensan en parte con los ingresos procedentes de:

- Banco de España cuyos ingresos han disminuido en 45,5 millones de euros.
- Fábrica Nacional de Moneda y Timbre cuyos ingresos han disminuido 3,0 millones.
- Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE) con una disminución de 90,8 millones.
- Otros dividendos, con un decremento de 15,8 millones de euros, pasando de 16,6 millones en 2022 a 0,8 millones de euros en 2023.
- «Productos de concesiones y otros ingresos» con un incremento de 353,9 millones de euros debido a:
 - Productos de concesiones administrativas con unos ingresos en 2022 de 0,9 millones de euros y de 0,7 millones en 2023.
 - Subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero con una recaudación de 3.231,1 millones en 2022 frente a 3.585,2 millones en 2023.
- «Otros ingresos patrimoniales» que aumentan en 47,7 millones de euros, explicado principalmente por los ingresos por 5G que se incrementan en 36,2 millones.

7. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El cuadro V.16 muestra la evolución de los Capítulos VI (Enajenación de Inversiones Reales) y VII (Transferencias de Capital) en los últimos cinco años.

Cuadro V.16

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR LOS CAPÍTULO VI Y VII

(Millones de euros)

	2019	2020	2021	2022	2023
Capítulo VI	170,8	72,8	139,0	152,7	443,3
Capítulo VII	506,1	343,4	16.924,6	11.942,2	6.417,7
TOTAL	676,9	416,2	17.063,6	12.094,9	6.861,0
% Variación n/n-1	-6,4	-38,5	4.000,2	-29,1	-43,3

Los ingresos del Capítulo VI han aumentado 290,6 millones de euros. El principal aumento lo encontramos en los ingresos relativos a reintegros por operaciones de capital de 271,8 millones de euros. También aumentan los ingresos procedentes de terrenos en 1,1 millones y los procedentes de las demás inversiones reales en 17,7 millones de euros.

La recaudación por transferencias de capital (Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos) ha disminuido 5.524,5 millones de euros en 2023 respecto al 2022. Se debe a:

- Las transferencias del exterior, que disminuyen en 5.499,8 millones principalmente como consecuencia del ingreso por Next Generation. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que pasan de 10.584,0 millones de euros en 2022 a 5.464,2 millones en 2023. También a la disminución de los ingresos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por 412,3 millones y del Fondo Europeo de Pesca y otros recursos agrícolas y pesqueros por 3,1 millones. Por otra parte, aumentan los ingresos de otros fondos y transferencias de la UE en 35,4 millones de euros.
- El descenso de los ingresos procedentes de sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del Sector Público de 5,8 millones de euros.
- La disminución de las transferencias de organismos autónomos de 19,8 millones de euros.
- El aumento de las transferencias de CCAA y EELL en 0,9 millones de euros.

8. OPERACIONES FINANCIERAS

El cuadro V.17 muestra la evolución de las operaciones financieras, Capítulos VIII (Activos Financieros) y IX (Pasivos Financieros), en los últimos cinco años.

Cuadro V.17

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO
POR OPERACIONES FINANCIERAS**

(Millones de euros)

	2019	2020	2021	2022	2023
Capítulo VIII	5.492,8	20.090,2	15.834,0	6.233,5	3.411,2
Capítulo IX	114.173,2	194.989,8	169.898,1	143.420,3	167.647,7
TOTAL	119.666,0	215.080,0	185.732,1	149.653,8	171.058,9
% Variación n/n-1	-12,9	79,7	-13,6	-19,4	14,3

En el Capítulo VIII los ingresos alcanzaron los 3.411,2 millones en 2023 frente a los 6.233,5 millones en 2022, lo que supone una disminución de 2.822,3 millones de euros. Este descenso se explica por las siguientes diferencias interanuales:

- La reducción en la devolución de aportaciones patrimoniales por 2.581,3 millones.
- Los reintegros por préstamos concedidos en 225,0 millones. El decremento es el resultado de la disminución de los concedidos al sector público por 207,0 millones y de los ingresos por el reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público por 18,0 millones.
- También han disminuido los ingresos procedentes de la enajenación de acciones y participaciones del sector público, por 16 millones.

La recaudación por pasivos financieros (Capítulo IX) aumentó en 2023 un 16,9 por ciento, es decir 24.227,4 millones, pasando de 143.420,3 millones en 2022 a 167.647,7 en el siguiente ejercicio. A ello contribuye decisivamente el aumento en la emisión de Deuda Pública en euros a largo plazo por 24.283,1 millones de euros. Por otro lado, los ingresos por la puesta en circulación de moneda metálica disminuyen en 55,7 millones.

9. RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Los ingresos aplicados, en el conjunto de las comunidades, procedentes de los conceptos impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD), impuesto sobre el patrimonio (IP), impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD),, tributos sobre el juego, impuesto de residuos y del extinguido impuesto sobre el lujo, ascendieron en 2023 a 16.050.652 miles de euros (17.620.680 miles de euros en 2022), -8,9 por ciento de variación respecto del ejercicio anterior.

Cuadro V.18

**INGRESOS APLICADOS EN EL AÑO 2023 POR TRIBUTOS CEDIDOS
GESTIONADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimon.	Actos Jurídicos D.	Lujo	Residuos	Tributos sobre el juego	Total
Andalucía	14.566	222.231	1.355.817	434.808	0	0	128.919	2.156.341
Aragón	57.065	113.796	152.108	64.496	0	0	35.864	423.329
P. Asturias	24.302	95.637	125.967	35.575	0	0	22.258	303.739
Illes Balears	86.900	139.255	627.918	169.979	0	7.698	29.233	1.060.983
Canarias	41.529	82.009	312.660	74.476	0	20.371	55.170	586.215
Cantabria	22.048	33.181	125.489	31.071	0	0	15.471	227.260
Castilla y León	45.992	194.413	244.660	96.407	2	0	53.053	634.527
Castilla-La Mancha	16.771	76.816	231.978	108.575	0	0	38.320	472.460
Cataluña	678.459	951.249	1.847.891	607.026	0	92.589	204.459	4.381.673
Extremadura	6.584	32.601	87.840	41.823	0	0	22.190	191.038
Galicia	75.731	150.148	226.306	92.609	0	10.773	42.175	597.742
C. Madrid	1.214	518.731	1.199.949	355.858	0	0	125.995	2.201.747
Región de Murcia	29.607	33.363	186.768	71.661	0	0	40.753	362.152
La Rioja	14.581	34.471	35.705	9.311	0	0	8.641	102.709
C. Valenciana	198.535	333.131	1.328.022	310.906	5	27.879	150.259	2.348.737
TOTAL	1.313.884	3.011.032	8.089.078	2.504.581	7	159.310	972.760	16.050.652

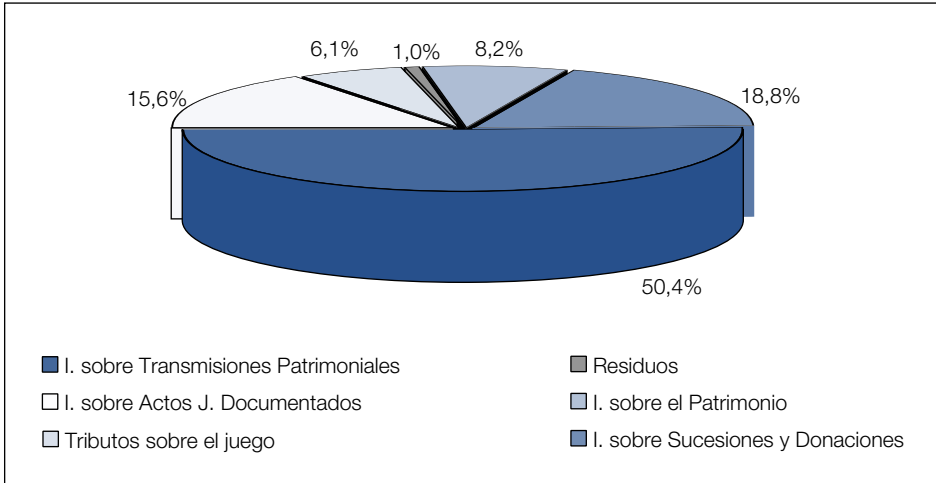
Cuadro V.19

**INGRESOS APLICADOS POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS
POR LAS CCAA. COMPARACIÓN ENTRE 2022-2023**
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2023	2022	Absoluta	En porcentaje	2023	2022
Andalucía	2.156.341	2.475.209	-318.868	-12,9	13,4	14,0
Aragón	423.329	502.426	-79.097	-15,7	2,6	2,9
Principado de Asturias	303.739	327.137	-23.398	-7,2	1,9	1,9
Illes Balears	1.060.983	1.220.614	-159.631	-13,1	6,6	6,9
Canarias	586.215	579.543	6.672	1,2	3,7	3,3
Cantabria	227.260	248.317	-21.057	-8,5	1,4	1,4
Castilla y León	634.527	686.224	-51.697	-7,5	4,0	3,9
Castilla-La Mancha	472.460	502.723	-30.263	-6,0	2,9	2,9
Cataluña	4.381.673	4.650.815	-269.142	-5,8	27,3	26,4
Extremadura	191.038	195.036	-3.998	-2,0	1,2	1,1
Galicia	597.742	634.689	-36.947	-5,8	3,7	3,6
Comunidad de Madrid	2.201.747	2.631.595	-429.848	-16,3	13,7	14,9
Región de Murcia	362.152	375.910	-13.758	-3,7	2,3	2,1
La Rioja	102.709	103.715	-1.006	-1,0	0,6	0,6
Comunidad Valenciana	2.348.737	2.486.727	-137.990	-5,5	14,6	14,1
TOTAL	16.050.652	17.620.680	-1.570.028	-8,9	100	100

Gráfico V.9

DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS, EN EL AÑO 2023, DE LA RECAUDACIÓN APLICADA POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LAS CCAA



En 2023 se han registrado decrementos recaudatorios en todas las comunidades autónomas, salvo en Canarias. Destacan las reducciones de recaudación de la Comunidad de Madrid (-16,3 por ciento), Aragón (-15,7 por ciento), Illes Balears (-13,1 por ciento) y Andalucía (-12,9 por ciento).

De la recaudación total aplicada por las comunidades autónomas, 16.050.652 miles de euros, correspondió al ITP el mayor peso, 8.089.078 miles de euros (50,4 por ciento del total), seguido del ISD, 3.011.032 miles de euros (18,8 por ciento), de AJD, 2.504.581 miles de euros (15,6 por ciento), y del IP, 1.313.884 miles de euros (8,2 por ciento). Los tributos sobre el juego alcanzaron 972.760 miles de euros (6,1 por ciento) y el impuesto de residuos 159.310 miles de euros (1,0 por ciento).

10. RECAUDACIÓN DE RECURSOS PROPIOS COMUNITARIOS

La Agencia Tributaria es la encargada de recaudar los denominados «Recursos Propios Tradicionales» del Presupuesto de la Unión Europea, consistentes en exacciones, primas, montantes suplementarios o compensatorios, importes o elementos adicionales, derechos del arancel aduanero común y otros derechos que hayan fijado o puedan fijar las instituciones de

la Unión en los intercambios comerciales con terceros países, derechos de aduana sobre los productos regulados por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, ya expirado, así como cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común de mercados en el sector del azúcar.

Dichos recursos se constatarán cuando se cumplan las condiciones previstas por la reglamentación aduanera en lo relativo a la consideración del importe del derecho y su comunicación al deudor. Procediéndose a su consignación a más tardar, el primer día laborable después del decimonoveno día del segundo mes siguiente al mes en cuyo transcurso se hubieren constatado los derechos, salvo los derechos anotados en la contabilidad separada, cuya consignación deberá efectuarse, a más tardar, el primer día laborable después del decimonoveno día del segundo mes siguiente al mes en que se hubieren ingresado los mismos. Dicha consignación se realizará previa retención del 25 por ciento en concepto de gastos de recaudación.

El Anexo se modificó por la «Decisión de Ejecución (UE) 2022/523 de la Comisión de 31 de marzo de 2022 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE, EURATOM) 2018/194 en lo que respecta a los gastos de recaudación y los modelos de los estados de cuentas relativos a los derechos sobre los recursos propios tradicionales y la forma de notificación de los importes irrecuperables.

En el cuadro V.20 se reflejan los recursos propios de la Unión Europea consignados en el transcurso del ejercicio 2023 sin minorar dichos gastos de recaudación.

Cuadro V.20

**RECURSOS PROPIOS UNIÓN EUROPEA
PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN 2023 ⁽¹⁾**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe
Arancel importación y derechos agrícolas UE	2.597,75
Derechos compensatorios y antidumping UE	119,81
DERECHOS DE ADUANA	2.717,56
Cotización azúcar	0,00
COTIZACIÓN AZÚCAR E ISOGLUCOSA	0,00
TOTAL RECURSOS PROPIOS UNIÓN EUROPEA	2.717,56

⁽¹⁾ Se corresponde con los importes puestos a disposición en el año 2023 cuya constatación se ha producido en el periodo noviembre 2022 a octubre 2023

Capítulo VI

Actividad contable, fiscalizadora
y de control interno

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Actividad contable	773
1.1. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro directivo de la contabilidad pública	773
1.1.1. Principios y normas contables públicas.	773
1.1.2. Contabilidad del Sector Público Empresarial	774
1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales	774
1.1.4. Sistemas de información contable	775
1.1.5. Contabilidad analítica	777
1.2. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro gestor de la Contabilidad Pública .	778
1.2.1. Cuenta General del Estado	778
1.2.2. Otras actuaciones como centro gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable	779
1.2.3. Actividades como centro de información económica y financiera del Sector Público Estatal	780
2. Control de la actividad económico-financiera del Sector Público Estatal	781
2.1. Función interventora	781
2.2. Control interno posterior y otras actuaciones	782
2.2.1. Control financiero permanente	782
2.2.2. Auditoría pública	784
2.2.2.1. Auditoría de cuentas	782
2.2.2.2. Auditorías de regularidad contable, cumplimiento y operativas	786
2.2.2.3. Otras actuaciones	787

2.2.3. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas	788
2.2.4. Auditorías Fondos Europeos	788
2.2.5. Elaboración del informe general, remisión de informes y planes de acción	790
2.2.6. Supervisión continua	791
2.2.7. Otras actuaciones previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público	792
2.2.8. Implantación del sistema de la calidad de la auditoría pública y del control financiero permanente de la Intervención General de la Administración del Estado ..	792
3. Inspección de los Servicios	793
3.1. Inspección General de Hacienda	794
3.1.1. Ejecución del Plan de Inspección	794
3.1.1.1. Servicios centrales del Ministerio de Hacienda	795
3.1.1.2. Servicios periféricos (delegaciones de Economía y Hacienda, tribunales económico-administrativos regionales y provinciales, delegaciones del Instituto Nacional de Estadística, etc.) y de la administración exterior (consejerías financieras y oficinas comerciales en el exterior)	795
3.1.1.3. Gestión de los tributos cedidos por las comunidades autónomas	796
3.1.2. Actividad consultiva y de apoyo a la Subsecretaría ..	797
3.1.2.1. Impulso de la Administración electrónica en el Ministerio de Hacienda	798
3.1.2.2. Sistema de objetivos e impulso y coordinación de la mejora de la eficacia y el control en el Ministerio de Hacienda	799
3.1.2.2.1. Plan de objetivos de la Subsecretaría de Hacienda	799
3.1.2.2.2. Evaluación de planes estratégicos y de objetivos	800

3.1.2.2.3. Consorcios culturales y órganos de cooperación interministerial	800
3.1.2.2.4. Mejora de la eficacia y control	801
3.1.2.3. Apoyo técnico en organismos internacionales	801
3.1.2.4. Elaboración de memorias e informes	802
3.1.3. Gestión de sistemas estadísticos y de información para el control permanente	802
3.1.4. Otras actuaciones de gestión	804
3.1.5. Otras actividades de asesoramiento y apoyo técnico	805
3.1.6. Responsabilidades Administrativas	805
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	806
3.2.1. Incompatibilidades e investigación de conductas	810
3.2.2. Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente	811

CAPÍTULO VI

Actividad contable, fiscalizadora y de control interno

1. ACTIVIDAD CONTABLE

1.1. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO DIRECTIVO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

Esta competencia implica la realización de una serie de actividades relativas a la contabilidad de las administraciones públicas, dentro de las siguientes áreas de trabajo: principios y normas contables públicas aplicables a las entidades del Sector Público Estatal y Local, planes parciales o especiales de las entidades del Sector Público Estatal Empresarial, sistemas de información contable y contabilidad analítica.

1.1.1. *Principios y normas contables públicas*

Durante el ejercicio 2023 se han realizado las siguientes actividades:

- Se han aprobado y publicado las siguientes resoluciones:
 - Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), de 11 de octubre de 2023, por la que se modifica la Resolución de 1 de julio de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las Entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social.
 - Resolución de 12 de septiembre de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se aprueban los documentos contables específicos del Subsistema de avales del Estado.
 - Resolución de 12 de septiembre de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la Resolución de 17 de noviembre de 2011, por la que se aprueba la adapta-

ción del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado.

- Emisión de los informes relacionados con las consultas planteadas por diferentes órganos y entidades acerca de la interpretación de diversas disposiciones del Plan General de Contabilidad Pública y la aplicación de la restante normativa contable.
- Participación en la Comisión de Contabilidad y Administración del Sector Público en la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA).

1.1.2. Contabilidad del Sector Público Empresarial

- Participación en las reuniones del Grupo de trabajo EPSAS convocadas por EUROSTAT los días 4 de mayo y 9 y 10 de noviembre de 2023.
- Apoyo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el estudio de la aplicación de normas contables de devengo en los países de la OCDE.
- Preparación y análisis de la documentación para las reuniones del Comité Consultivo de Contabilidad, Comité Consultivo de Sostenibilidad y del Consejo de Información Corporativa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- Asistencia por videoconferencia al seminario sobre «Presentación de resultados del Estudio Regional sobre Información Financiera Relacionada con la Sostenibilidad en el Sector Público» convocado por el Foro de Contadurías Gubernamentales de América Latina (FOCAL) el día 13 de abril de 2023.
- Participación en la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad en la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA).

1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales

- Emisión de informes relacionados con las consultas planteadas acerca de la interpretación de diversas disposiciones de los Planes Generales de Contabilidad Pública aplicables a las entidades locales.
- Resolución de consultas de usuarios sobre el contenido y procedimiento de formación del fichero XML de las Cuentas Anuales Consolidadas.

- Elaboración de la Nota Informativa IGAE nº 1/2023, sobre tratamiento en contabilidad pública local y en contabilidad nacional de las cantidades a pagar y a recibir como consecuencia de la liquidación negativa de la participación en tributos del Estado de 2020.
- Elaboración de tablas de equivalencia de la estructura de las cuentas anuales del Plan de Cuentas Local Normal, el Plan General de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad de las entidades sin fin de lucro y la de las Cuentas Anuales Consolidadas para el sector público local, con el fin de facilitar la fase de homogeneización del proceso de consolidación.
- Asesoramiento funcional en la elaboración y actualización del esquema «xsd» para el diseño de la estructura y el contenido de la información a incluir en el fichero XML de las Cuentas Anuales Consolidadas de cada entidad local, así como del visor de ficheros XML de cuentas consolidadas.
- Publicación, en el portal web de la IGAE, del esquema «xsd» elaborado y actualizado, así como de los documentos de análisis de datos de las Notas de la Memoria consolidada que se van a integrar en el fichero XML de cuentas consolidadas.
- Asesoramiento funcional en el mantenimiento de formatos normalizados XML-2019 para la Cuenta General de las entidades locales en cada uno de los modelos Básico, Simplificado y Normal.
- Seguimiento y apoyo a los usuarios de la aplicación informática BASICAL.

1.1.4. *Sistemas de información contable*

- SIC'3
 - Asistencia a las oficinas contables de la Administración General del Estado (AGE) y de los organismos autónomos (OOAA) y otros entes públicos en relación con los problemas derivados del funcionamiento de SIC'3.
 - Definición y pruebas de los procesos de cierre del ejercicio 2023 y apertura del ejercicio 2024, realizando la asistencia funcional a las oficinas contables. Este año han tenido un mayor impacto por la reorganización ministerial realizada y por la prórroga de los presupuestos.
 - Asistencia funcional de las incidencias derivadas de la reorganización Ministerial en los proyectos de inversión.

- Mejoras funcionales en la captura de operaciones en la aplicación SIC'3 y desarrollo de nuevos informes y consultas.
- Nuevos informes trimestrales para Contabilidad Nacional sobre seguimiento de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Nuevos informes en la versión de SIC'3 Administración Institucional para facilitar las actuaciones de los auditores.
- Apoyo y resolución de consultas relacionadas con el registro contable de facturas (RCF) de la aplicación SIC'3 con nuevas funcionalidades y consultas.
- Elaboración y difusión de las notas informativas a las oficinas de contabilidad de la AGE, Tesoro, delegaciones de Economía y Hacienda y organismos.
- Asistencia a las oficinas contables de la AGE y de Organismos Autónomos y Agencias Estatales en relación con los problemas derivados del funcionamiento de la aplicación CIEXT (sistema de información para el control de la compensación de ingresos en el exterior).
- Asistencia funcional a los usuarios de la aplicación del sistema de ingresos no tributarios (INTECO).
- Asistencia a entidades y empresas públicas para la elaboración de ficheros para la constitución masiva de depósitos (Mod. 060).
- Desarrollo e implantación del nuevo módulo de avales del Estado en las intervenciones delegadas de Tesoro y del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, (actuales Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible y Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana). Adaptación de los nuevos documentos de avales del Estado a formato TELCON para su tratamiento electrónico.
- Asistencia funcional en la resolución de incidencias derivadas de la aplicación centralizada de ingresos de la información transmitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de actuaciones derivadas de la gestión de cobro en periodo ejecutivo de deudas no tributarias liquidadas por los departamentos ministeriales.
- Mejoras en los procedimientos de aplazamientos y fraccionamientos de deudas no tributarias. Asistencia a deudores en pago de deudas, solicitudes de fraccionamiento y obtención de modelos 069.
- Asistencia a las oficinas contables de las entidades estatales de derecho público a las que es de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, en la obtención de las cuentas anuales.

- Asistencia a las oficinas contables y usuarios de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) para la cumplimentación telemática de los modelos y estados contables como consecuencia en adaptación de los Consorcios de la UNED a su Plan contable.
- SOROLLA'2
 - Asistencia a ministerios, organismos autónomos y otros entes públicos en relación con los problemas derivados del funcionamiento del SOROLLA.
 - Tareas de implantación de SOROLLA'2, (módulo de gestión presupuestaria) en el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática (actual Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes), en la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior y en Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
 - Mejoras funcionales en la captura de operaciones en la aplicación SOROLLA'2 (módulo de gestión presupuestaria) y desarrollo de nuevos informes y consultas.
 - Definición y pruebas de los procesos de cierre del ejercicio 2023 y apertura del ejercicio 2024.
 - Adaptación de SOROLLA'2 para la gestión de expedientes de nóminas en ministerios.
 - Implantación y personalización del módulo de gestión de inventario y del procedimiento NCIS en nuevos servicios presupuestarios de Ministerios de la AGE, OOAA y entidades públicas.
 - Asistencia funcional en la resolución de incidencias derivadas de la aplicación del NCIS y de la aplicación GDI a los servicios de inventario de la AGE y de los OOAA y otras entidades públicas.
 - Realización de análisis y estudios funcionales para la mejora y mantenimiento de la aplicación SOROLLA'2 (módulo de inventario).

1.1.5. **Contabilidad analítica**

- Análisis, definición, pruebas y validación de las mejoras incluidas en la aplicación CANOA.
 - Resolución o tramitación, en su caso, de las incidencias planteadas en el funcionamiento de la aplicación.

- Apoyo a los centros en los trabajos relativos a la obtención de sus costes e indicadores respectivos.
- Asistencia dirigida a la personalización e implantación del sistema.
- Análisis y valoración de los informes de personalización del Modelo de Contabilidad Analítica.
- Elaboración de informes referentes a la resolución de consultas planteadas sobre contabilidad analítica por distintas entidades del Sector Público Estatal.

1.2. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO GESTOR DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

El artículo 125.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) designa a la IGAE como centro gestor de la contabilidad pública.

El trabajo desarrollado en esta área se refleja en las siguientes actividades:

1.2.1. *Cuenta General del Estado*

En cumplimiento de lo dispuesto en la LGP, la IGAE formó la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022.

La Cuenta General del Estado de 2022 se realizó conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, lo que supone su formación como una Cuenta Única Consolidada.

En virtud de ello, la Cuenta General del Estado relativa al ejercicio 2022 se formó mediante consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran su ámbito subjetivo: entidad dominante (Administración General del Estado), entidades dependientes (se integraron las cuentas de 375 entidades) y entidades multigrupo y asociadas (se incluyeron las cuentas de 173 entidades).

Acompañando a la Cuenta General de Estado se remitieron al Tribunal de Cuentas las 15 cuentas de gestión de tributos cedidos rendidas por las comunidades autónomas.

1.2.2. Otras actuaciones como centro gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable

- Examen de cuentas para su remisión al Tribunal de Cuentas. Durante el ejercicio 2023 se revisaron y remitieron al Tribunal las siguientes cuentas anuales, correspondientes, en su mayoría, al ejercicio 2022: organismos autónomos (62 cuentas), agencias estatales (6 cuentas), sociedades mercantiles estatales (135 cuentas), entidades públicas empresariales (12 cuentas), fundaciones estatales (54 cuentas), otras entidades estatales (53 cuentas), autoridades administrativas independientes (8 cuentas), fondos del artículo 2.2.f) de la LGP (24 cuentas), consorcios del artículo 2.2.d) de la LGP (31 cuentas), consorcios adscritos a la UNED (52 cuentas), fondos de capital riesgo (6 cuentas), grupos consolidados (26 cuentas consolidadas), entidades reguladas en la disposición adicional novena de la LGP (39 cuentas) y la Cuenta de los Tributos Estatales y Recursos de otras Administraciones y Entes Públicos del ejercicio 2022.
- Elaboración de la Cuenta de la Administración General del Estado. Tras la finalización del ejercicio contable y realizadas las oportunas comprobaciones, la IGAE formó, para su remisión al Tribunal de Cuentas, la Cuenta de la AGE correspondiente al ejercicio 2022 acompañada de un resumen de dicha cuenta, de los informes agregados de las operaciones realizadas en el ámbito de cada departamento ministerial y del informe resumen sobre los gastos del ejercicio pendientes de imputación presupuestaria, resultado de las actuaciones de control reguladas en el artículo 159 de la LGP.
- Seguimiento de la contabilidad del ejercicio 2023, efectuada por las intervenciones territoriales y por las intervenciones delegadas en los departamentos ministeriales, mediante acceso a sus bases de datos centralizadas.
- Actividades de control de operaciones contables. Se procedió al seguimiento y control de las operaciones que realizaron todas las oficinas contables del ámbito del Estado y que están interrelacionadas, así como al envío de comunicaciones a los Ministerios y Delegaciones de Economía y Hacienda, dando instrucciones sobre pagos a justificar, anticipos de caja fija, rectificaciones de errores y asientos directos que debían contabilizar.
- Gestión contable de la Administración General del Estado que se llevó a cabo a través de las oficinas de contabilidad de las intervenciones delegadas en departamentos ministeriales, en delegaciones de Economía y Hacienda, en la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional y en la propia oficina Central Contable.

- Elaboración de instrucciones puntuales sobre procedimientos contables, resolución de consultas formuladas y realización de informes y estudios en materia financiera y contable.

1.2.3. *Actividades como centro de información económica y financiera del Sector Público Estatal*

El apartado b) del artículo 125.2 de la LGP atribuye a la IGAE la función de «centralizar la información contable de las distintas entidades del Sector Público Estatal».

Con distinta periodicidad se elaboran informes de naturaleza económico-financiera extraídos de la contabilidad de la Administración General del Estado. También se elabora información referida al Sector Público Estatal, centralizando la información anterior y la facilitada por los organismos autónomos, y resto de entidades del Sector Público Administrativo, entidades del Sector Público Empresarial y fundaciones estatales. Como resultado de esta labor, durante el ejercicio 2023 se han elaborado y publicado en la página web de la IGAE, entre otros, los siguientes informes:

- Con periodicidad mensual:
 - Estadísticas de ejecución del Presupuesto de la AGE de los meses de diciembre de 2022 y de enero a noviembre de 2023.
 - Avance comentado de pagos mensuales de la AGE de los meses de diciembre de 2022 y de enero a noviembre de 2023.
 - Periodo medio de pago a proveedores de la Administración Central y Fondos de la Seguridad Social de los meses de diciembre de 2022 y de enero a noviembre de 2023.
 - Estadísticas de ejecución del Presupuesto de organismos autónomos y resto de entidades del Sector Público Administrativo con presupuesto limitativo de los meses de diciembre de 2022 y de enero a noviembre de 2023.
 - Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de tesorería. La información corresponde a los meses de noviembre y diciembre de 2022 y de enero a octubre de 2023. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136 de la LGP, esta información se publica también en el Boletín Oficial del Estado (BOE).
- Con periodicidad trimestral, el informe sobre el cumplimiento de los plazos legales de pago de la AGE correspondiente al cuarto trimestre del 2022 y del primer al tercer trimestre del 2023.

2. CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Este control se articula alrededor de dos áreas básicas de actividad: función interventora o control previo de legalidad, cuyo ámbito de aplicación incluye a los departamentos ministeriales y a los organismos autónomos y cuya finalidad es verificar el cumplimiento de la normativa legal aplicable; y control posterior aplicable al conjunto del Sector Público Estatal, cualquiera que sea la naturaleza del órgano o ente controlado y que también se extiende a los perceptores de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos públicos.

La Ley General Presupuestaria aprobada por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, especifica las siguientes cuatro modalidades para el control interno de la gestión económico-financiera: control previo mediante el ejercicio de la función interventora y control de carácter posterior, ejercido a través de las modalidades de auditoría pública, control financiero permanente y control financiero de subvenciones y ayudas públicas.

2.1. FUNCIÓN INTERVENTORA⁽¹⁾

Esta función tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, los actos de la administración del Estado y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La función interventora se ejerce en las modalidades de intervención formal (verificación del cumplimiento de los requisitos legales) y material (real y efectiva aplicación de los fondos) y comprende:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico.
- La intervención del reconocimiento de obligaciones y de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

⁽¹⁾ El detalle del número de actuaciones realizadas en 2023 en esta modalidad de control se puede consultar en el apartado relativo a la Función Interventora de la Memoria IGAE 2023, accesible a través del siguiente enlace:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/QuienesSomos/Documents/MEMORIAIGAE_2023.pdf

La función interventora puede realizarse en régimen ordinario o fiscalización plena, comprobando el cumplimiento de todos los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, o a través del régimen de fiscalización de requisitos básicos, que se produce respecto de aquellos actos que el Consejo de ministros acuerde, y para los que se comprueban los extremos relacionados en el mismo. En el ejercicio 2023 se han fiscalizado 563.081 expedientes en el conjunto de intervenciones delegadas en ministerios, en organismos autónomos y en intervenciones regionales y territoriales.

2.2. CONTROL INTERNO POSTERIOR Y OTRAS ACTUACIONES⁽²⁾

2.2.1. *Control financiero permanente*

El control financiero permanente (CFP) tiene por objeto la verificación, de forma continuada y a través de la correspondiente Intervención Delegada, de la situación y el funcionamiento de las entidades del Sector Público Estatal en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero, según dispone el artículo 157 de la LGP.

El control financiero permanente se ejerce sobre la Administración General del Estado, los organismos autónomos dependientes de la Administración General del Estado, las agencias estatales, las entidades públicas empresariales, las autoridades administrativas independientes, salvo que su legislación específica disponga lo contrario, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, así como sus mutuas colaboradoras y centros mancomunados, cuando se hallen inmersos en alguno de los supuestos previstos en el artículo 100 de la Ley General de la Seguridad Social, y los organismos y entidades estatales de derecho públicos contemplados en el párrafo i) del apartado 2 del artículo 2 de la LGP, salvo que su legislación específica disponga lo contrario. El Consejo de Ministros podrá acordar, a propuesta del Ministerio de Hacienda y a iniciativa de la IGAE,

⁽²⁾ Para ampliar la información contenida en este apartado pueden consultarse el epígrafe «Control Financiero y Auditoría Pública» de la Memoria anual de actividades de la Intervención General de la Administración del Estado, accesible a través del siguiente enlace: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/QuienesSomos/Paginas/memoriaactividades.aspx>

que en determinadas entidades públicas empresariales y organismos y entidades del párrafo i) del apartado 2 del artículo 2 de la LGP, el control financiero permanente se sustituya por las actuaciones de auditoría pública que se establezcan en el plan anual de auditorías.

Para su ejercicio, como dispone el artículo 159.3 de la LGP, la IGAE elabora un plan anual de control financiero permanente en el que determina las actuaciones a realizar en cada ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas. Este plan puede ser modificado cuando se producen circunstancias que lo justifiquen.

Este plan incluye las actuaciones de control a realizar en cada uno de los departamentos ministeriales, organismos autónomos y demás entidades públicas a las que se aplica esta modalidad de control tanto por la IGAE, la Intervención General de la Defensa y la Intervención General de la Seguridad Social. Por su parte la IGAE desarrolla estas actuaciones a través de sus intervenciones delegadas, regionales y territoriales.

La Oficina Nacional de Auditoría (ONA), a través de la división competente, realiza la coordinación y seguimiento del control financiero permanente. Para ello lleva a cabo las siguientes actividades:

- Elaboración del plan anual de control financiero permanente, coordinación y seguimiento.
- Actualización de las guías de CFP y propuesta de controles horizontales.
- Instrucciones para la realización de actuaciones de control horizontales.
- Asistencia a las intervenciones delegadas.
- Tramitación y resolución de consultas.
- Análisis y tratamiento de los informes emitidos.

Dentro del control financiero permanente, deben destacarse las actuaciones de control horizontales y, en concreto, las relativas al ámbito de la contratación pública. A este respecto, resulta oportuno resaltar la importancia de los controles horizontales en el ámbito de contratación pública para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 332.11 de la LCSP, que establece que: «la Intervención General de la Administración del Estado, y los órganos equivalentes a nivel autonómico y local, remitirán anualmente a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión un informe global, que se hará público dentro del mes siguiente a su recepción, con los resultados más significativos de su actividad de control en la contratación pública». En el caso de los organismos públicos de investigación (OPI), se ha decidido realizar un tratamiento diferenciado como consecuencia de la publicación del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación y la universidad, en el que se establece en su artículo 3 la no sujeción a la función interventora de los

organismos públicos de investigación de la AGE y la obligación de la IGAE de elaborar un informe global de control financiero permanente que deberá ser objeto de publicación. Dichos informes globales son publicados en el portal de la IGAE⁽³⁾.

Por último, hay que destacar las actuaciones de control realizadas conforme al artículo 159.1.g) de la LGP, consistentes en verificar, mediante técnicas de auditoría, en los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad.

2.2.2. Auditoría pública

La auditoría pública tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del Sector Público Estatal, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la IGAE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 de la LGP, la auditoría pública se ejerce, en función de lo previsto en el plan anual de auditorías a que se refiere el artículo 165 de la citada ley, sobre todos los órganos y entidades integrantes del Sector Público Estatal. Asimismo, la auditoría pública se realiza sobre aquellas entidades controladas por el sector público (sociedades mercantiles, fundaciones públicas y otras formas jurídicas) en las que la IGAE, en virtud de lo establecido en la disposición adicional 9ª de la LGP, tiene atribuidas las funciones de auditoría al ostentar el Sector Público Estatal en dichas entidades una participación igual o superior a la de cada una de las restantes administraciones públicas participantes.

En función de los objetivos perseguidos, la LGP establece las siguientes modalidades de auditoría:

- Auditoría de regularidad contable: tiene por objeto la revisión y verificación de la información y documentación contable con el objeto de comprobar su adecuación a la normativa contable y, en su caso, presupuestaria que le sea de aplicación.

⁽³⁾ <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/CFPyAP/Paginas/InbformeGeneral.aspx>

- Auditoría de cumplimiento: su objeto es verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.
- Auditoría operativa: constituye el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas. Dentro de este apartado se incluye la auditoría de programas presupuestarios, de sistemas y procedimientos y de economía, eficacia y eficiencia.

La IGAE podrá determinar la realización de auditorías en las que se combinen objetivos de auditoría de regularidad contable, de cumplimiento y operativas.

Asimismo, la LGP contempla otras actuaciones de auditoría, entre las que se encuentran las auditorías de contratos-programa y de seguimiento de planes de equilibrio financiero, de planes iniciales de actuación, de privatizaciones o de la cuenta de los tributos estatales.

Para el ejercicio de la auditoría pública, según dispone el artículo 165 de la LGP, la IGAE elabora anualmente un plan de auditorías, en el que incluyen las actuaciones a realizar durante el ejercicio, tanto las que le corresponde desarrollar directamente, como aquellas cuya ejecución debe llevarse a cabo a través de la Intervención General de la Defensa y de la Intervención General de la Seguridad Social.

Las actuaciones para ejecutar por la IGAE se realizan por las divisiones de la ONA, así como por las intervenciones delegadas, regionales y territoriales, ejerciéndose en este caso por la ONA las actuaciones de coordinación que correspondan.

2.2.2.1. Auditoría de cuentas

La IGAE realiza anualmente la auditoría de las cuentas anuales individuales de, según establece el artículo 168 de la LGP, los organismos autónomos, las agencias estatales, las entidades públicas empresariales, las autoridades administrativas independientes, los organismos y entidades estatales de derecho público vinculados o dependientes de la AGE, las universidades públicas no transferidas, los fondos sin personalidad jurídica para los que su legislación específica no disponga lo contrario, las fundaciones del Sector Público Estatal obligadas a auditarse por su normativa

específica que cumplan los criterios establecidos para ser incluidas en el plan anual de auditorías, así como de los consorcios adscritos al Sector Público Estatal obligados a auditarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, realiza las auditorías de cuentas anuales de aquellas sociedades mercantiles estatales y las fundaciones y consorcios del Sector Público Estatal que, no estando sometidos a la obligación de auditarse, se hubieran incluido en el plan anual de auditorías. Igualmente realiza la auditoría de las cuentas de grupos consolidados cuando la entidad matriz está sometida a la auditoría de la IGAE.

Los trabajos de auditoría se realizaron tanto por la ONA como por las intervenciones delegadas en ministerios, organismos y entidades públicas y las intervenciones regionales y territoriales, ejerciéndose en este caso por la ONA las actuaciones de coordinación que correspondan. Asimismo, para la ejecución de las auditorías de cuentas se ha contado con la colaboración de empresas privadas de auditoría en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la LGP.

Los informes de auditoría de cuentas acompañan a las cuentas anuales que las entidades rinden al Tribunal de Cuentas por conducto de la IGAE y se publican, junto con la información contable de la correspondiente entidad, en el Registro de Cuentas Anuales del Sector Público, accesible desde el portal web de la IGAE.

Adicionalmente a la auditoría de cuentas sobre entidades del Sector Público Estatal, la IGAE realiza también la auditoría de cuentas de determinadas entidades públicas no pertenecientes al Sector Público Estatal, en virtud de ser la Administración del Estado a la que se encuentran adscritas.

Asimismo, la IGAE realiza auditorías de cuentas sobre otras entidades en aplicación de convenios o normativa específica como el Colegio de Huérfanos de Hacienda.

2.2.2.2. Auditorías de regularidad contable, cumplimiento y operativas

Respecto de las auditorías de cumplimiento y operativas se destacan las realizadas sobre entidades públicas empresariales de los sectores ferroviarios y de navegación aérea y otras de diverso tipo, así como sobre sociedades mercantiles estatales, especialmente pertenecientes al Grupo SEPI y al Grupo Patrimonio. En unos casos, dichas auditorías tienen un alcance limitado a áreas de actividad concreta (por ejemplo, la contratación, la gestión económico financiera de una rama de actividad, control de filiales) y, en otros casos, se extienden al conjunto de su gestión económica financiera.

Adicionalmente, se incluyen en los planes de auditoría actuaciones a desarrollar sobre fundaciones y consorcios adscritos al Sector Público Estatal, seleccionadas de forma consistente con las obligaciones legales existentes y en base a criterios de riesgo definidos, para el caso de las fundaciones, en la «Estrategia de Auditoría del Sector Público Fundacional 2023-2027», aprobada por la Oficina Nacional de Auditoría.

Asimismo, dentro de la modalidad de auditoría operativa, debe hacerse referencia a las auditorías sobre los planes estratégicos de subvenciones que realiza la IGAE en virtud de lo establecido en la disposición adicional 17ª de la Ley General de Subvenciones (LGS).

2.2.2.3. Otras actuaciones

En este ámbito se incluyen actuaciones diversas como la auditoría de contratos-programa, de contratos que imponen obligaciones de servicio público, las auditorías de operaciones de privatización, de sistemas y procedimientos, o la auditoría de la cuenta de los tributos estatales.

La auditoría de contratos que imponen la obligación de servicio público tiene por objeto verificar la adecuación de la propuesta de liquidación formulada por el órgano previsto en el contrato al cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

Se ha realizado la auditoría de sistemas y procedimientos sobre los registros contables de facturas, en virtud de la obligación prevista en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público y se ha auditado la liquidación definitiva del extra coste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.

Asimismo, se ha realizado la auditoría de presupuesto de desembolsos de tesorería y déficit dotable de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza y se han emitido diversos informes sobre la revisión en la aplicación de las cantidades transferidas al Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (CDTI) por distintos centros directivos.

Adicionalmente, tal y como dispone el artículo 173 de la LGP, la Intervención Delegada en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en colaboración con las intervenciones regionales y territoriales correspondientes, realizó los trabajos de auditoría de la cuenta de los tributos estatales y recursos de otras administraciones y entes públicos gestionados por la AEAT.

2.2.3. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas

El artículo 141 de la LGP establece que la IGAE ejercerá el control sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del Sector Público Estatal y de las financiadas con cargo a fondos europeos de acuerdo con lo establecido en la LGS y en la normativa europea.

El control financiero de subvenciones y ayudas públicas se regula en el Título III de LGS y es ejercido por la división competente de la ONA y por las intervenciones delegadas, regionales y territoriales bajo la dirección de la ONA, según el régimen de competencias que establece la normativa reguladora de la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

Las actuaciones de control financiero tienen su fundamento en el plan de auditorías y control financiero de subvenciones y ayudas públicas que se aprueba para cada año conforme al artículo 49 de la LGS. Dicho plan se dirige hacia las áreas donde se percibe mayor riesgo de fraude, persiguiendo además dar visibilidad al control y rentabilizar al máximo los medios disponibles.

Las funciones atribuidas a la IGAE en materia de control financiero de subvenciones y ayudas se estructuran en dos fases sucesivas:

- La ejecución del control financiero de subvenciones propiamente dicho, que tiene por objeto según el artículo 44 de la LGS, verificar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario; comprobar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de gestión y aplicación de los fondos; controlar la adecuada y correcta justificación y la realidad y la regularidad de las operaciones que han sido financiadas con las ayudas; y verificar la posible existencia de hechos o circunstancias no declaradas a la Administración.
- La colaboración en los procedimientos administrativos y judiciales que tienen por fin exigir el reintegro y, en su caso, imponer las sanciones derivadas de los hechos advertidos durante el control, tal y como se contempla en el artículo 51 de la LGS.

2.2.4. Auditorías Fondos Europeos

El objetivo de este tipo de auditorías es comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas obtenidas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Estas actuaciones se concretan en:

- Auditorías de sistemas de gestión y control y de operaciones cofinanciadas con cargo a los distintos fondos europeos, integrados en los planes de control aprobados para cada fondo. Asimismo, auditorías de las solicitudes de pago en el caso del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Auditorías de la cuenta de cada uno de los programas de cada fondo.
- Auditorías de sistemas de carácter temático, como por ejemplo de ayudas de Estado o costes simplificados.
- Participación en los grupos de auditores de los programas de Cooperación Territorial Europea (CTE) en los que participa España, pero la IGAE no es la Autoridad de Auditoría (Azores-Canarias-Madeira, Espacio Atlántico, Interreg EUROPE, MED, Urbact III, ESPON e INTERACT) y ENI MED); que implica, entre otras actuaciones, la realización de una supervisión de las auditorías de operaciones realizadas por firmas externas a beneficiarios españoles y la colaboración durante la ejecución de las auditorías de sistemas de gestión y control a la Autoridad Nacional española.
- Participación en misiones de control efectuadas por funcionarios de la Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo.
- Actuaciones como Organismo de Certificación y Organismo Coordinador de Organismos de Certificación en el ámbito de los fondos FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).
- Otras actuaciones correspondientes a su carácter de Autoridad de Auditoría de la mayoría de Programas operativos de gestión compartida del marco 2014-2020 y de todos los programas en el marco 2021-2027, así como las que le corresponda en calidad de Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las auditorías de fondos europeos se ejecutan en el marco de los planes de control de fondos europeos que anualmente son aprobados mediante resolución de la IGAE. La realización de los citados controles recae sobre las intervenciones generales de Seguridad Social y de Defensa, las intervenciones delegadas, regionales y territoriales y sobre las divisiones de la ONA. Además, la ONA supervisa y coordina los controles ejecutados por el resto de unidades actuantes con objeto de conseguir una aplicación homogénea de la normativa comunitaria.

La IGAE ejerce además de Órgano de coordinación del resto de autoridades de auditoría y órganos de control de los programas operativos en los que, si bien la gestión es regional, la Autoridad de Auditoría es única.

Asimismo, se ha establecido un procedimiento de control de calidad en el ámbito de los fondos estructurales y de inversión europeos, así como los controles a beneficiarios en el ámbito del Reglamento (UE) 1306/2013, tanto con relación a los controles realizados por los equipos de la IGAE como de las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas en su función de órganos de control.

Corresponde además a la ONA a través de las divisiones competentes, el desarrollo de las funciones que, como órgano nacional de coordinación de controles o Autoridad de Auditoría (AA) en el ámbito de las operaciones financiadas en todo o en parte con fondos europeos, otorga a la IGAE el artículo 45.1 de la LGS.

2.2.5. *Elaboración del informe general, remisión de informes y planes de acción*

El artículo 146.1 de la LGP establece que la IGAE debe remitir anualmente al Consejo de Ministros, a través del ministro de Hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del plan anual de control financiero permanente y del plan anual de auditorías de cada ejercicio incluyendo información sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en los informes de control financiero permanente y de auditoría pública a través de los planes de acción.

Por su parte, el artículo 166.5 de la ley determina, asimismo, la obligación de la IGAE de remitir anualmente al Consejo de Ministros, a través del ministro de Hacienda, un informe resumen de las auditorías de cuentas realizadas, en el que se reflejarán las salvedades contenidas en dichos informes y se dará información sobre las medidas adoptadas por los órganos gestores para solventar las salvedades puestas de manifiesto en ejercicios anteriores.

Estos informes tienen por objeto ofrecer una visión general del estado de la situación de la actividad económico-financiera del Sector Público Estatal, a partir de los resultados más significativos obtenidos en las auditorías y controles efectuados para dar a conocer el grado de cumplimiento de la normativa contable de los órganos y entidades que integran el Sector Público Estatal y de los principios generales de buena gestión financiera.

Los artículos 161 y 166 de la LGP, respectivamente, establecen que los informes de control financiero permanente y de auditoría pública deben remitirse al ministro de Hacienda y al titular del departamento del que dependa o esté adscrito el órgano o entidad controlada, entre otros destinatarios. A su vez, los artículos 159 y 160 señalan la obligación de realizar informes sobre las actuaciones de control financiero permanente, dejando

a la posterior regulación de la IGAE la determinación de su periodicidad y destinatarios. Anualmente se elaborará un informe comprensivo de los resultados de las actuaciones de control financiero permanente, así como de otras actuaciones que se determinen por parte de la Oficina Nacional de Auditoría realizadas en ejecución de actuaciones de control coordinadas por dicha Oficina realizadas durante el ejercicio.

En este sentido, la Resolución de la IGAE de 30 de julio de 2015 modificada por la Resolución de 1 de febrero de 2022 por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y por la Resolución de 6 de junio de 2022 por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública establece que la IGAE remitirá en el primer semestre de cada año los informes globales de control financiero permanente y los informes definitivos de auditoría pública emitidos en el periodo, salvo aquellos que sean de cuentas anuales, en cuyo caso no se remitirán los informes sino la referencia al Registro de Cuentas Anuales del Sector Público a los titulares de los Departamentos ministeriales, y al titular del Ministerio de Hacienda y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

La fecha de recepción de este envío marca el inicio del periodo de tres meses para elaborar, por parte de los Departamentos Ministeriales, los planes de Acción dando cumplimiento a las actuaciones que se prevén en los artículos 161 y 166 de la LGP.

Los planes de acción elaborados por los departamentos ministeriales serán puestos a disposición de los órganos de control responsables de la emisión de los informes a los que se refieran, para su valoración.

La persona titular de la Intervención General, anualmente, notificará a la persona titular del departamento ministerial, previo análisis por la ONA, el estado de situación de los planes de acción, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 161.2 de la LGP, que preceptúa que el departamento deberá realizar el seguimiento de la puesta en marcha de estas actuaciones pendientes e informar a la Intervención General de la Administración del Estado de su efectiva implantación.

2.2.6. Supervisión continua

Conforme al artículo 85.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), todas las entidades integrantes del sector público institucional estatal están sujetas desde su creación hasta su extinción a la supervisión continua del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la IGAE, que vigilará la concurrencia de

los requisitos previstos en esta ley. En particular verificará, al menos, lo siguiente:

- La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
- Su sostenibilidad financiera.
- La concurrencia de la causa de disolución prevista en esta ley referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.

La ley remite a norma reglamentaria las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes. Este desarrollo se ha producido con la aprobación de la Orden HFP/371/2018, de 9 de abril, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público Institucional Estatal. En dicha orden se configura el sistema como el conjunto de verificaciones y análisis, preferentemente automatizados, realizados con la finalidad de evaluar el cumplimiento de sus objetivos, así como las actuaciones de control concretas que, con la misma finalidad, se acuerden realizar en el ámbito del control financiero permanente o de la auditoría pública previstos en la LGP.

2.2.7. *Otras actuaciones previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

Por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 86.3 de la LRJ-SP, la IGAE, en los supuestos de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico, debe emitir un informe sobre la memoria justificativa que ha de acompañar la propuesta de declaración como medio propio o servicio técnico; debiendo elaborarse dicho informe de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se aprueba la Instrucción para la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86.3 de la LRJSP.

2.2.8. *Implantación del sistema de la calidad de la auditoría pública y del control financiero permanente de la Intervención General de la Administración del Estado*

En 2023 se aprobó la Resolución de la IGAE por la que se aprueba la adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Gestión de

la Calidad y de la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada)⁽⁴⁾, iniciándose el proceso de implantación del Sistema de Calidad de la IGAE.

3. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

Corresponde a la Inspección General del Ministerio de Hacienda y al Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la inspección y el control permanente de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Departamento, para conocer la situación de cada uno de ellos y el modo y grado de ejecución de los objetivos, programas y planes de actuación ministerial, así como los resultados alcanzados, con el fin de proporcionar información a los órganos superiores del ministerio, apoyar la toma de decisiones por parte de los mismos y propiciar la mejora continua de la gestión.

Las técnicas y procedimientos utilizados por las inspecciones de los servicios posibilitan el conocimiento de la eficacia alcanzada en el cumplimiento de objetivos y programas de actuación, así como del grado de eficiencia y calidad de la gestión. Las actuaciones inspectoras se llevan a cabo, para el conjunto departamental, por las inspecciones de los servicios de Hacienda de la Inspección General y, en el ámbito de la AEAT, por las del Servicio de Auditoría Interna, bajo la superior coordinación de aquella.

Asimismo, y en relación o como consecuencia de la función inspectora, la Inspección General y el SAI elaboran análisis y proporcionan información en materia de gestión y actuación de los servicios, formulan propuestas de instrucciones a los servicios inspeccionados y de mociones a los centros directivos para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de actuaciones y la consecución de objetivos, cursan recomendaciones para la unificación de criterios o para adaptaciones normativas u organizativas, impulsan la mejora en los sistemas de atención e información a los ciudadanos, realizan acciones de prevención y corrección de conductas que menoscaban el ejercicio de funciones públicas, etc.

Dada la índole de la función, las normas reguladoras de las inspecciones de los servicios someten sus actuaciones al principio de planificación anual. La exposición del presente subcapítulo se articula sobre la base de los resultados alcanzados respecto de los objetivos y programas más significativos incluidos en el Plan para 2022 de la Inspección General y del Servicio de Auditoría Interna.

(4) [https://www.boe.es/eli/es/res/2023/05/22/\(3\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/05/22/(3))

3.1. INSPECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Las actuaciones de la Inspección General se realizan en cinco ámbitos concurrentes:

- Ejecución del Plan de Inspección.
- Actividad consultiva y de apoyo a la Subsecretaría.
- Gestión de sistemas estadísticos y de información para el control permanente.
- Otras actividades de asesoramiento y apoyo técnico.
- Responsabilidades Administrativas.

3.1.1. *Ejecución del Plan de Inspección*

Por lo que se refiere a la ejecución de los planes anuales de inspección, debe destacarse, en primer lugar, la extensión del ámbito subjetivo de las visitas de inspección realizadas por la Inspección General, que se extiende a los Ministerio de Hacienda y Función Pública, de Asuntos Económicos y Transformación Digital y de Industria, Comercio y Turismo (Secretaría de Estado de Comercio). Tras la publicación del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales estos ministerios han pasado a ser el Ministerio de Hacienda (MINHAC), el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (MINECO) y el Ministerio de Industria y Turismo, sin que la actividad de la Inspección General del Ministerio de Hacienda se extienda a este último ministerio, dado que no asume las funciones de Comercio.

Junto a la extensión del ámbito subjetivo, cabe aludir también a la amplitud del ámbito objetivo o sustantivo de las visitas de inspección realizadas, que han abarcado perspectivas tales como el análisis y mejora de la eficacia, la eficiencia y la calidad de los servicios, el cumplimiento o regularidad del funcionamiento de las organizaciones, la gestión y el control interno, la simplificación regulatoria, organizativa y procedimental y cualquier otro aspecto solicitado tanto por los órganos superiores como por los propios centros u organismos visitados.

Además, las visitas abarcan, cada vez en mayor medida, aspectos de administración digital, habiéndose realizado actuaciones de inspección que afectan a la revisión de los sistemas de control, la modificación de sistemas informáticos y la utilización de las herramientas horizontales de la administración electrónica, así como los procesos de digitalización.

En definitiva, la Inspección General es el centro directivo a través del cual los ministerios de los que depende funcionalmente ejercen el control

sobre sus servicios y organismos, con la finalidad de mejorar y promover el cambio hacia una Administración y unos servicios públicos de más calidad, más simples, menos costosos y más eficaces en el logro de sus objetivos.

En este sentido, las inspecciones llegan a constituir auditorías integrales, que abarcan un amplio abanico de materias y se adaptan a todos los procesos de los centros visitados: administración digital, áreas informáticas, seguridad en la información, revisión de sistemas de control, servicios de atención al público, etc.

A continuación, se reseñan las principales actuaciones realizadas en el ejercicio de referencia.

3.1.1.1. *Servicios centrales del Ministerio de Hacienda*

En el ejercicio de referencia se llevaron a cabo diversas visitas a los servicios centrales del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Ministerio de Hacienda tras la publicación del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales) entre las que cabe destacar la realizada a la Dirección General de Gobernanza Pública en relación con el funcionamiento de la asistencia a los ciudadanos y los registros, formulando como consecuencia de ella una propuesta integral de ordenación de los servicios de atención a los ciudadanos y de los registros al objeto de responder a la demanda social de mejora de los servicios públicos existentes en la actualidad, o la realizada a la Dirección General del Catastro en relación con la implantación del trabajo no presencial.

En 2023 se realizaron actuaciones en relación con el Comisionado para el Mercado de Tabacos, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como con los Consorcios de las Ciudades de Santiago de Compostela, Toledo y Cuenca.

3.1.1.2. *Servicios periféricos (delegaciones de Economía y Hacienda, tribunales económico-administrativos regionales y provinciales, delegaciones del Instituto Nacional de Estadística, etc.) y de la administración exterior (consejerías financieras y oficinas comerciales en el exterior)*

En este ámbito, las inspecciones alcanzan tanto a los servicios periféricos nacionales como a otros situados en el exterior. Durante el año 2023, en el MINHAC, han sido objeto de inspección el Tribunal Económico-Admi-

nistrativo Regional de Aragón y el de Cataluña. Las delegaciones de Economía y Hacienda y las gerencias del Catastro son otro objetivo permanente de inspección, habiéndose realizado visitas a las delegaciones de Canarias, Galicia y Castilla-La Mancha, así como a las gerencias de Badajoz, Castellón y Huesca.

En el ámbito del MINECO se llevaron a cabo visitas a las delegaciones del Instituto Nacional de Estadística en Granada, Tarragona y Zaragoza.

3.1.1.3. *Gestión de los tributos cedidos por las comunidades autónomas*

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas (CCAA) de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone que la Inspección General del MINHAC realizará, anualmente, una inspección de los servicios sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las competencias asumidas por las comunidades autónomas respecto a los tributos estatales que les han sido cedidos, singularmente el impuesto sobre el patrimonio, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, el impuesto sobre sucesiones y donaciones y los tributos sobre el juego.

En cumplimiento de ese mandato legislativo, en 2023 se llevaron a cabo visitas de inspección por parte de la Inspección General a los servicios centrales de las 15 comunidades autónomas de régimen común, así como a 33 de sus servicios territoriales de gestión tributaria.

Las visitas realizadas comprendieron el análisis de la organización y los medios (personales, informáticos y materiales) dispuestos por las comunidades para la gestión de tributos cedidos; la eficacia de dicha gestión en cada uno de los referidos tributos; los servicios de inspección y valoración; la gestión recaudatoria y la colaboración con la Administración del Estado; el ejercicio de las facultades normativas conferidas; y el análisis de los resultados recaudatorios, apoyándose en los datos estadísticos previamente aportados por éstas y que, en el transcurso de las visitas, fueron objeto de comprobación.

Estas actuaciones han permitido constatar la evolución de la recaudación; el nivel de colaboración entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas de régimen común en materia de intercambio de información y convenios de colaboración, la participación de las comunidades en la Campaña del IRPF y la mejora del nivel de suministro mutuo de información.

La Inspección General participa, asimismo, en el Consejo Superior de Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, en el que da cuenta del cumplimiento de los objetivos de las comunidades autónomas en la gestión de los tributos cedidos, a través de un sistema de indicadores que ha desarrollado al efecto.

Por último, debe destacarse que la Inspección General ejerce el secretariado y la vocalía de la Junta Arbitral de Resolución de Conflictos en Materia de Tributos Cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas de Régimen Común.

Como apoyo a dichas actuaciones, la Inspección General realiza otras actuaciones solicitadas por las propias comunidades autónomas, como ha sido el caso, en 2023, del apoyo a las comunidades autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura para la instrumentación de un sistema de objetivos o la asistencia a la Agencia Tributaria Valenciana y la de Galicia para formación en materia de auditoría interna.

En esta línea debemos mencionar la creación del Foro de intercambio de mejores prácticas entre las Administraciones Tributarias del Estado y las Comunidades Autónomas en el marco del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CSDCGT), complementado con la creación del foro de debate con las CCAA que permite el intercambio de ideas y documentación utilizando para ello las infraestructuras del Campus Virtual del Instituto de Estudios Fiscales.

3.1.2. *Actividad consultiva y de apoyo a la Subsecretaría*

El segundo ámbito de actuación de la Inspección General es el relacionado con actuaciones de consultoría y apoyo a la Subsecretaría de Hacienda en diversos ámbitos de su competencia, especialmente en el diseño, implantación y seguimiento de planes estratégicos, sustituyendo a la misma en varios de estos ámbitos.

La actividad consultiva de la Inspección General tiene su origen en la función tradicional de impulso, organización y coordinación de áreas funcionales que no cuentan con un órgano especializado, actualmente recogida en el artículo 22.1 k del Real Decreto 682/2021, de estructura Ministerio de Hacienda y Función Pública (en vigor hasta que se deroga por el Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda). Este es el caso, por ejemplo, de las actuaciones en materia de derecho de acceso, derivadas de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que fueron asumidas por la Inspección General hasta que se atribuyeron a un órgano específico del ministerio.

3.1.2.1. *Impulso de la Administración electrónica en el Ministerio de Hacienda*

El inspector general es vicepresidente del Pleno y presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Ministerial de Administración Digital (CMAD), órgano a través del cual la subsecretaría ejerce su función de supervisión, coordinación e impulso de la administración digital del Ministerio.

El inspector general también forma parte del Comité Ejecutivo de la Comisión de Estrategia TIC de la Administración General del Estado y ostenta la vicepresidencia del Comité de Dirección de Seguridad de la Información del Ministerio. Cabe aludir también al apoyo de la Inspección General al mantenimiento y actualización del Sistema de Información Administrativa (SIA) y su colaboración en los trabajos realizados por el grupo de trabajo de coordinación de archivos, que ha realizado un avance sustancial en la gestión documental.

Durante 2023, se ha dado continuidad a la participación de la Inspección General en la CMAD, regulada por la Orden HFP/862/2021, de 29 de julio, así como en los grupos de trabajo constituidos en este ámbito. En este sentido, cabe destacar la creación, por la Orden reseñada, de otros grupos de trabajo dependientes de la CMAD, en los que participa la Inspección General: Grupo de Trabajo de Transformación Digital (GTTD), encargado del impulso y seguimiento del Plan de Acción para la Transformación Digital (PATD) en el Ministerio, Grupo de Trabajo del Consejo Editorial Web (GTCEW), Grupo de Trabajo de Adaptación e Interconexión de las Oficinas de Atención en Materia de Registros del departamento (GTREG), Grupo de Trabajo sobre utilización en el Departamento de las herramientas horizontales de la AGE (GATHERAGE) y Grupo de Trabajo de Política de Gestión Documental del departamento (GTPGD-e).

La principal actuación realizada en este ámbito es el impulso y seguimiento del Plan de Acción para la Transformación Digital en el Ministerio. El PATD es desarrollo de la Estrategia TIC aprobada por el Gobierno y fue, efectivamente, aprobado por la CMAD en abril de 2017 y comenzó su ejecución el 1 de junio de 2017. El PATD se ha concretado en un cuadro con 183 actuaciones básicas, de las que derivan más de 2000 acciones o tareas atribuidas a todos los centros u organismos dependientes del Ministerio.

El seguimiento se realiza a través de una aplicación específica, desarrollada por la propia Inspección General, que permite conocer, en tiempo real, el grado de avance en la realización de los proyectos y las desviaciones producidas sobre el calendario previsto. Su nivel de ejecución global al final del año de 2023 es del 78,77 por ciento.

En este ámbito de impulso de la administración digital, la Inspección General participa en proyectos internos en materia de administración digital. En este sentido, en 2023 ha participado en actuaciones tan relevantes como:

- Apoyo a la implantación de un nuevo modelo de gestión informática en el Tribunal Económico-Administrativo Central y en la Dirección General de Tributos.
- Apoyo a la implantación de la aplicación AUNA en el ámbito de los procedimientos de contratación centralizada, competencia de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
- Apoyo a la puesta en marcha del proyecto del Centro de Proceso de Datos (CPD) de la Administración General del Estado.
- Apoyo a la reorganización de los servicios de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD).

Del conjunto de las actuaciones señaladas, la más relevante en estos momentos, por su trascendencia y por la implicación de la Inspección General es la relativa al «Apoyo a la implantación de un nuevo modelo de gestión informática en el Tribunal Económico -Administrativo Central y en la Dirección General de Tributos».

Dicha actuación tiene su origen, precisamente, en sendas actuaciones de la inspección de los servicios ante los tribunales económico-administrativos (TEA) y la Dirección General de Tributos (DGT). Como conclusiones de dichas visitas de inspección, se puso de manifiesto la conveniencia de modificar el entorno informático de los TEA y de la DGT, sugiriéndose la conveniencia de que la gestión de ambas entidades se integrara en el entorno informático de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Aceptado este planteamiento por la Secretaría de Estado de Hacienda, se dictó una instrucción conjunta de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Subsecretaría en virtud de la cual se creó un grupo de trabajo dirigido por el Inspector General con la finalidad de llevar a cabo dicho proyecto.

El proyecto es objeto de seguimiento a través de la herramienta desarrollada por la Inspección para el seguimiento del Plan de Acción de Transformación Digital, que permite el conocimiento, en tiempo real, del nivel de ejecución. A finales de 2023, el nivel de ejecución del proyecto alcanzó el 57,45 por ciento.

3.1.2.2. *Sistema de objetivos e impulso y coordinación de la mejora de la eficacia y el control en el Ministerio de Hacienda*

3.1.2.2.1. Plan de objetivos de la Subsecretaría de Hacienda

Por Instrucción de la Subsecretaría de Hacienda de 14 de julio de 2016, se regulan los planes de objetivos de los órganos y organismos dependien-

tes de la Subsecretaría, de tal manera que todos los centros directivos y organismos de la Subsecretaría cuentan con un sistema de dirección por objetivos, basado en la definición de metas mensurables de carácter anual. El sistema ha sido implantado con el impulso y coordinación de la Inspección General y se evalúa de manera permanente por la misma a través de la aplicación de seguimiento implantada al efecto.

En este ámbito, la Inspección General, además de elaborar en 2023 el documento de objetivos para los centros dependientes de la Subsecretaría del Departamento, ha evaluado su grado de cumplimiento, incluyendo el mantenimiento de las herramientas informáticas necesarias al efecto.

La Inspección General realiza también, por delegación de la ministra, la fijación y evaluación de los objetivos de los directivos de diversas entidades y empresas sujetas al Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades (Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y Fábrica Nacional de Moneda y Timbre).

Para la fijación de estos objetivos se han emitido, en 2023, los correspondientes informes. Asimismo, se han realizado las visitas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales para evaluar su cumplimiento.

3.1.2.2.2. Evaluación de planes estratégicos y de objetivos

De acuerdo con la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones públicas deben publicar los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previstos para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deben ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración. Corresponde a la Inspección General la evaluación del cumplimiento de planes y programas, sin perjuicio de los controles de los artículos 85 y 92.2 de la Ley 40/2015, indicados anteriormente.

En este ámbito, durante 2023 se ha elaborado el informe de evaluación del Plan 2022 de Objetivos de la Dirección General del Catastro.

3.1.2.2.3. Consorcios culturales y órganos de cooperación interministerial

La Inspección General ostenta, en sustitución de la Subsecretaría de Hacienda, la vicepresidencia de las comisiones ejecutivas de los consorcios

constituidos en las ciudades declaradas Patrimonio de la Humanidad de Santiago de Compostela, Toledo y Cuenca, cuyo régimen de funcionamiento experimentó, a partir de 2015, una modificación fundamental como consecuencia de su adscripción al Estado, lo que obligó a realizar un intenso trabajo de modificación de los estatutos para adaptarlos a su nuevo régimen jurídico.

Durante 2023, el titular de la Inspección General ha asistido a las reuniones de las comisiones ejecutivas y de los consejos de administración de los consorcios, realizando el estudio y preparación de aquellas materias de relevancia o que deben ser autorizadas o presentadas al Ministerio, además del seguimiento de los contenidos de las numerosas reuniones de los órganos colegiados durante el año.

La Inspección General viene realizando actuaciones de apoyo a la Subsecretaría en su participación en órganos y comisiones con presencia de varias administraciones, como es el caso de las reuniones en relación acontecimientos de excepcional interés público (AEIP) en representación del Ministerio de Hacienda.

En 2023, la representación ministerial se ha producido en los AEIP siguientes: Xacobeo 2021-2022 y comité organizador del V Centenario de Antonio Nebrija.

3.1.2.2.4. Mejora de la eficacia y control

En el ámbito de mejora de la eficacia y control, la Inspección General ha colaborado en el diseño de un modelo de evaluación del desempeño y asume, asimismo, la coordinación ministerial de la reducción de cargas administrativas.

3.1.2.3. *Apoyo técnico en organismos internacionales*

Prestación de apoyo técnico en materia económico-financiera y presupuestaria a la Misión de España ante la Organización de Naciones Unidas (ONU) en Nueva York y en la Corte Penal Internacional, que se ha concretado en la participación de dos inspectores de los servicios, uno en los trabajos de la Quinta Comisión de Naciones Unidas, y otro en el marco de la Asamblea de los Estados Parte de la Corte Penal Internacional.

Asimismo, personal de la Inspección General ha participado en el Comité financiero y presupuestario (CBF) y en el Comité sobre Integridad y Asuntos Internos (WCO A-CIP de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

Cabe mencionar que se han mantenido contactos bilaterales con la Inspección General de Finanzas de la República de Francia, para formalizar un benchmarking mutuo de las mejores prácticas realizadas por ambas inspecciones.

3.1.2.4. *Elaboración de memorias e informes*

Cabe destacar, en este ámbito, la elaboración de las Memoria de la Administración Tributaria, de la Subsecretaría, de las delegaciones de Economía y Hacienda, así como de un informe periódico sobre la recaudación de tasas en los Ministerios de Hacienda y de Economía, Comercio y Empresa y el informe anual de Igualdad en el Ministerio de Hacienda.

3.1.3. *Gestión de sistemas estadísticos y de información para el control permanente*

El tercer ámbito de actuación de la Inspección General es el relativo a la gestión de sistemas estadísticos y sistemas de información, que sirven de base para las actuaciones de control permanente de la Inspección General, ámbito en el que es responsable, entre otros, de los siguientes sistemas:

- Aplicación de tributos cedidos. Recoge los datos de la recaudación líquida e indicadores de las CCAA con la finalidad de favorecer la realización de las visitas de inspección a las CCAA sobre los tributos cedidos y consolidar los datos, así como obtener los cuadros, gráficos e informes necesarios para el ejercicio de las competencias atribuidas a la Inspección General.
- Oficinas virtuales. El sistema Oficina Virtual (OficinalGV2) se encarga de gestionar las visitas que lleva a cabo la Inspección General, definiendo un expediente electrónico ENI asociado a cada visita. El motor es compartido por la Oficina Virtual de la Subdirección General de Responsabilidades Administrativas (SGRA), dependiente de la Inspección General.
- SIECE (Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia) es un sistema de información para evaluar de forma continua la gestión de las delegaciones de Economía y Hacienda, a las que se viene aplicando desde 1993, o a otras unidades, en las que exista un número significativo de unidades de similares características, como es el caso de las unidades periféricas. SIECE convierte las tareas realizadas a una unidad común de medición para obtener el indicador

de resultados de gestión. Este sistema permite la comparación de series históricas al tener una unidad común de medición. La unidad común de medición es el tiempo de realización de tareas realizadas. La relación entre las tareas realizadas y los costes de personal determina la eficiencia de consecución de objetivos (las tareas, las ratios entre las tareas y los tiempos de tramitación son indicadores de los objetivos). La evaluación de la calidad se realiza con los elementos ya indicados para eficacia. El sistema se elabora participativamente con los centros directivos y permite la realización de informes periódicos y no periódicos sobre actividad, coste global o unitario de procesos y tareas, situación relativa de las distintas oficinas, tendencia de la gestión, grado de cumplimiento de objetivos cuantitativos y nivel y calidad de prestación de los servicios.

- Seguimiento del Plan de Acción de Transformación Digital del MINHAC: El sistema de seguimiento del PATD está disponible en la Intranet del Departamento y permite realizar un seguimiento del citado plan. Mensualmente, la aplicación está habilitada para enviar a los usuarios, de forma automática, un correo electrónico con el informe de seguimiento de la ejecución de las actuaciones atribuidas a cada centro.
- Sistema de Seguimiento de Planes de Objetivos. El sistema de seguimiento de planes de objetivos es utilizado, actualmente, para el seguimiento de los objetivos de la Subsecretaría de Hacienda. Su ubicación reside en la Intranet del Ministerio. Los objetivos e indicadores pueden tener subindicadores, hitos y subhitos. Los datos asociados a objetivos, indicadores y sus divisiones pueden ser de tipo numérico o literal de tipo fecha. La frecuencia de envío puede ser mensual, trimestral o anual.

En cada objetivo e indicador existe un enlace para que las unidades justifiquen, en el mes que se produzca, la falta de cumplimiento de los objetivos, así como las medidas correctoras para conseguir el cumplimiento de los objetivos en el periodo correspondiente. La aplicación pone a disposición de las unidades, en tiempo real, gráficos globales e individualizados de cada uno de los objetivos programados como ayuda a su interpretación en materia de resultados de cumplimiento.

- Tribunales económico-administrativos: Actualmente, y en tanto no entre en pleno funcionamiento el nuevo modelo de gestión informática en el Tribunal Económico-Administrativo Central y la Dirección General de Tributos, la Inspección General mantiene las aplicaciones actuales, que permiten un seguimiento de los tiempos medios de realización de las diferentes fases de tramitación de las reclamaciones económico-administrativas y un seguimiento de las reclamaciones pendientes de resolución.

- Quejas y sugerencias: Esta aplicación permite la formulación de quejas y sugerencias por parte de los ciudadanos a través de la sede del MINHAC. En la aplicación pueden formularse quejas y sugerencias generales ante el MINHAC, excluida la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.
- Huelgas. Aplicación para la introducción y explotación de datos de seguimiento de huelgas en los Ministerios de Hacienda y de Economía, Comercio y Empresa.

3.1.4. Otras actuaciones de gestión

La Inspección General es la Unidad de Igualdad del Ministerio de Hacienda, teniendo como principal misión en este ámbito el impulso de las políticas de igualdad del Ministerio y la participación en foros y en grupos de trabajo para la elaboración de normativa sobre esta materia.

Ejerce las funciones en relación con el artículo 33 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado: programas de calidad y cartas de servicios.

Se elaboró informe del año sobre cuestiones relacionadas con la cesión ilegal de trabajadores puestas de manifiesto en las actuaciones de la Inspección General del Ministerio de Hacienda realizadas en el ámbito del departamento y en el ámbito del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

Coincidiendo con la Semana de Administración Abierta de 2023 (del 20 al 24 de marzo), se ha puesto en funcionamiento un portal abierto al público y una web en la intranet de la Inspección General, que se encuentran disponibles en los siguientes enlaces:

La versión pública (internet) se encuentra en el portal del Ministerio (canal Áreas Temáticas, dentro del apartado «Contratación, Patrimonio y Otras áreas»), en la siguiente dirección:

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/IG/Paginas/InspeccionGeneral.aspx>

La versión interna se encuentra en la Intranet del ministerio en el apartado «El Ministerio», en el enlace:

<http://intranet.minhac.age/EI%20Ministerio/Inspeccion%20General/Paginas/Inspeccion-General.aspx>

3.1.5. Otras actividades de asesoramiento y apoyo técnico

Se incluye, en este ámbito, la participación en comités, comisiones y grupos de trabajo, bien como consecuencia de las actuaciones de consultoría realizadas, bien por imperativo legal o en representación del Ministerio. Entre las mismas destacan, entre otras, la participación en el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, la Comisión Delegada de Igualdad, la Comisión Permanente de la Comisión Ministerial de Administración Digital, el Comité de Dirección de la Seguridad de la Información en el MINHAC, etc.

La actividad consultiva y de asesoramiento se refleja, también, en los informes elaborados por la Inspección General tanto de carácter normativo como no normativo, que en 2023 han alcanzado los 393.

Destaca entre este grupo de actuaciones el seguimiento de huelgas, que comprende tanto el traslado de las instrucciones para el control de las mismas, como el establecimiento del sistema de seguimiento.

3.1.6. Responsabilidades Administrativas

La Subdirección General de Responsabilidades Administrativas, dependiente de la Inspección General, realiza actuaciones en el ámbito de expedientes de compatibilidad, quejas y sugerencias, expedientes disciplinarios y expedientes de responsabilidad contable.

En relación con los primeros, la Subdirección elabora las propuestas que la Oficina de Conflicto de Intereses solicita a la Subsecretaría relativos a las solicitudes de compatibilidad presentadas por el personal adscrito o dependiente del Ministerio de Hacienda.

En 2023, se han tramitado 259 expedientes de compatibilidad de los cuales 149 se han informado favorablemente.

Con respecto a los expedientes disciplinarios, informa todas las propuestas de resolución emitidas en los expedientes disciplinarios iniciados en el Ministerio de Hacienda que proponen sanciones por infracciones graves o muy graves, y cuya resolución, por tanto, corresponde a la Subsecretaría, así como los incoados en Instituto Nacional de Estadística. También gestiona los expedientes de acoso laboral y sexual.

Durante 2023, se ha informado 4 propuestas de resolución de expedientes disciplinarios y 1 denuncia por acoso laboral.

Asimismo, tramita las quejas y sugerencias correspondientes al Ministerio de Hacienda, con excepción de las presentadas ante el Consejo para la Defensa del Contribuyente, y a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, que pueden presentarse a través de una aplicación diseñada y gestionada por la propia Inspección General.

El número de quejas tramitadas en 2023 ha alcanzado la cifra de 1.226 de las que 1.047 se presentaron por medio de la aplicación, 125 en papel y 54 por correo electrónico; en dicho año también se presentaron 159 sugerencias, de ellas 148 se presentaron por medio de la aplicación, 4 en papel y 7 por correo electrónico.

Finalmente, la Inspección General es la encargada de tramitar los expedientes de responsabilidad contable del Sector Público Estatal, derivados de las infracciones previstas en el título VII de la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre expedientes administrativos de responsabilidad contable. Los expedientes los incoa el Consejo de Ministros cuando se trata de personal que tiene la condición de autoridad y, en los demás casos, la persona titular del Ministerio de Hacienda.

En 2023 se han informado 2 expedientes de responsabilidad contable.

3.2. SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Es el órgano de control interno de la Agencia Tributaria, dependiente de la Presidencia y de la Dirección de la Agencia Tributaria, encargado del seguimiento y evaluación permanente de sus sistemas de control de gestión, riesgos y conductas. Ejerce el control especializado dentro de la organización, supervisando, completando e impulsando las necesarias actuaciones de carácter sectorial y territorial en este campo. Así mismo, asume la coordinación y desarrollo de las funciones de la Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

El Servicio de Auditoría Interna tiene la misión de apoyar a la organización en general y a la Dirección de la Agencia Tributaria en particular a conseguir sus objetivos de forma eficiente, promover la mejora de la organización, prevenir los riesgos y las conductas irregulares y verificar la aplicación de las normas.

El Servicio de Auditoría Interna considera que el logro de un sistema de control de gestión de riesgos y de conductas eficaz sólo es posible a través de una gran cooperación con los departamentos y servicios centrales y con las diversas delegaciones territoriales.

Esta colaboración se precisa desde el diseño mismo de los procedimientos para garantizar la incorporación desde el inicio de fórmulas de control y alerta automáticas y pistas de auditoría adecuadas. La colaboración institucional con los distintos departamentos se ejerce igualmente a través del funcionamiento de las siete comisiones sectoriales de seguridad y control, creadas en la AEAT para las siguientes áreas o sectores: de Gestión Tributaria, de Inspección Financiera y Tributaria, de Recaudación, de Aduanas e Impuestos Especiales y Vigilancia Aduanera, de Informática Tributaria; General y de Gestión Económica; la Vicepresidencia de cada una de las siete comisiones la ostenta un inspector de los Servicios del Servicio de Auditoría Interna.

En el año 2006 se decidió por el Comité de Dirección de la Agencia Tributaria la elaboración del primer Mapa de Riesgos de la Agencia, incorporando así un valioso instrumento a su sistema de gestión de riesgos, siendo las Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control las encargadas de la elaboración de los mapas sectoriales, que son integrados en un único mapa por el Servicio de Auditoría Interna.

Para cada uno de los riesgos seleccionados los grupos de trabajo de las comisiones sectoriales de seguridad y control determinan un tratamiento, articulado en una o varias medidas cuya aplicación por la organización debe servir para eliminar o reducir el valor del riesgo residual detectado, es decir, del impacto y de la probabilidad de ocurrencia o de ambos componentes a la vez.

Tras este primer Mapa se ha aprobado uno por cada trienio, siendo el último el correspondiente al periodo 2020-2023 que contiene 55 riesgos y 114 medidas. Y dado que a finales de 2023 ha concluido la vigencia del actual Mapa, se han iniciado los trabajos para la preparación del siguiente Mapa de Riesgos 2024-2027.

El Servicio de Auditoría Interna considera que dentro de sus aportaciones a los resultados de la organización se encuentra el compromiso con los procesos de mejora organizativa, la difusión de mejores prácticas y la aplicación de programas de autoevaluación. La actividad de control tiene, en consecuencia, una finalidad proactiva de mejora continua.

Para coadyuvar a dichos fines y propiciar la mejora continua en el trabajo, el Servicio es miembro del Instituto de Auditores Internos de España, colabora con organismos internacionales en el desarrollo de proyectos de asistencia técnica en el ámbito del control interno, y participa en grupos que promueven la seguridad de los intercambios internacionales de información tributaria (Grupo APRG+ del Foro Global) y la gestión de los riesgos institucionales (Comunidad de Interés del Foro de Administraciones Tributarias de la OCDE sobre «Enterprise Risk Management»). En 2023, el Servicio ha participado en la organización de un Seminario Fiscalis sobre Ries-

gos Tecnológicos, celebrado en Tallín (Estonia), centrado en los riesgos y oportunidades que ofrece la inteligencia artificial a las Administraciones Tributarias.

Las actuaciones de inspección del SAI están sujetas al principio de planificación establecido reglamentariamente, con carácter general, para la Inspección de los Servicios de Economía y Hacienda, elaborándose con carácter anual el Plan de Actuaciones de la Inspección de los Servicios que se aprueba por el Presidente de la Agencia. El Plan está estructurado, por una parte, en un conjunto de programas vinculados a actuaciones comunes a varias áreas y/o significativos a efectos de la mejora de los resultados de la Agencia y, por otra, en una serie de programas vinculados a la gestión de riesgos de la Agencia, al seguimiento de los órganos territoriales y el análisis y control de áreas sensibles, de seguridad y de colaboración institucional. En el año 2023 el Plan se estructuró en 38 programas.

Como consecuencia de estas actuaciones de inspección de los servicios, en el año 2023 se elaboraron 121 informes.

Dentro de las actuaciones llevadas a cabo por el Servicio de Auditoría Interna, está la del impulso y coordinación de la línea de mejora de la infraestructura ética y gobernanza de la Agencia Tributaria prevista en el Plan Estratégico 2020-2023, en la que también participan el Departamento de Recursos Humanos y el Servicio Jurídico. El Servicio de Auditoría Interna forma parte de la Comisión Consultiva de Ética, creada en 2021, e impulsa y coordina sus trabajos al corresponderle su Secretaría.

En el desarrollo de esta línea de mejora y de acuerdo con el proyecto elaborado por la Comisión Consultiva de Ética, mediante Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se ha aprobado el Código Ético para la Agencia Tributaria.

Se han iniciado de forma inmediata, acciones tendentes al conocimiento y difusión tanto interna como externa de este código ético por medio de su publicación en la intranet de la Agencia Tributaria y en la sede electrónica. En 2023 se ha creado un apartado específico «Compromiso ético de la Agencia Tributaria», en el que junto con el código ético se incluye la declaración institucional de compromiso ético de la AEAT y diferente información de la Comisión Consultiva de Ética.

Asimismo, y dando continuidad al desarrollo del reforzamiento y mejora continua de la línea estratégica de infraestructura ética, la Comisión Consultiva de Ética ha mantenido un total de cinco reuniones durante el año 2023.

En estas reuniones plenarios se han abordado y puesto en marcha, acciones concretas de formación dirigidas a la interiorización por todos los empleados públicos de la Agencia, de los principios, valores, conductas y

mejores prácticas por las que se rige la actividad de servicio público de esta organización.

Como continuación del impulso en esta materia, con fecha 10 de octubre de 2023 se ha adoptado la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el Código ético para la contratación pública en la Agencia Tributaria.

Se ha incorporado formación específica sobre la materia en la reunión anual de delegados y en las reuniones anuales de administradores de la AEAT así como en diversas reuniones de directivos que se han celebrado durante 2023.

Igualmente, se ha incorporado formación específica en los cursos selectivos de formación en la Escuela de Hacienda Pública (EHP) para funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda y del Cuerpo Técnico de Hacienda.

En este ámbito de actuación es importante destacar que la Agencia Tributaria preside el Comité de Ética del CIAT recayendo en el Servicio de Auditoría Interna, el impulso y la participación en grupos de trabajos para la elaboración de documentos como el Manual de Ética, presentado en la Asamblea anual del CIAT de 2021, o el grupo que ha actualizado la Guía de autoevaluación para las Administraciones tributarias en materia de infraestructura ética, que fue presentado en la conferencia del CIAT celebrada en Granada en el mes de octubre de 2022. También, se han iniciado los trabajos preparatorios para actualizar el Manual de Control Interno del CIAT.

El Servicio de Auditoría participa en la Comisión Coordinadora de Inspecciones Generales de Servicios, y ha tenido una destacada participación en grupos de trabajo constituidos para dar cumplimiento a los compromisos del IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024 en materia de integridad, fortaleciendo valores éticos y mecanismos para afianzare la integridad de las instituciones públicas y reforzar la confianza de la ciudadanía.

El sistema de integridad de la Administración General del Estado aspira a incorporar elementos tan esenciales como un código de buena administración para los empleados públicos, un código de buen gobierno para los altos cargos, una estructura organizativa del propio sistema de integridad, canales internos de información y buzones de ética institucional, sin perjuicio de otros elementos no menos esenciales como un sistema de gestión de riesgos de integridad, actividades y medios de formación y difusión y los mecanismos de planificación, seguimiento, evaluación y revisión del propio sistema.

Es también preciso señalar que, por Resolución 12 de junio de 2023, de la directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria se ha implantado un Sis-

tema interno de información en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Mediante este sistema y a través del canal interno de información, tanto el personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como otras personas o entidades, pueden comunicar a la Agencia conductas de su personal que pueden ser contrarias al ordenamiento jurídico.

Este canal asegura en todo momento la confidencialidad del informante, en el caso que revele su identidad, velando expresamente por la protección al informante y su entorno.

3.2.1. *Incompatibilidades e investigación de conductas*

La Agencia Tributaria tiene establecida una Política de Seguridad de la Información aprobada por Resolución de la Presidencia de la Agencia Tributaria, de 8 de noviembre de 2012, alineada con el Esquema Nacional de Seguridad y se ha desarrollado en normas y procedimientos operativos de seguridad. La Política de Seguridad de la Información es el instrumento en que se apoya la Agencia Tributaria para alcanzar sus objetivos utilizando de forma segura los sistemas de información y las comunicaciones.

La Agencia Tributaria ha adecuado sus sistemas de información al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En 2023, el Servicio de Auditoría Interna ha coordinado la participación de la Agencia Tributaria en el grupo de TAXUD sobre «Data Protection Compliance», que adecuaba los sistemas compartidos tributarios y aduaneros en la Unión Europea a la legislación en materia de protección mediante la elaboración de acuerdos de responsabilidad conjunta entre los Estados miembros y la Comisión Europea.

Por otra parte, el Servicio de Auditoría representa al Ministerio de Hacienda en el Grupo Interdepartamental para la protección de las infraestructuras críticas.

En el marco establecido por la Política de Seguridad de la Información, la Agencia Tributaria cuenta con mecanismos de protección y seguridad de la información, entre los que destacan la gestión de usuarios y autorizaciones y el control de los accesos y gestión de incidentes de seguridad todos ellos con una finalidad eminentemente preventiva.

El sistema de control, impulsado y supervisado por el Servicio de Auditoría Interna, se basa en el registro de los accesos. Cada vez que un usuario accede al sistema de información corporativo para una consulta o para

una actividad de gestión, debe declarar el motivo del acceso. Cualquier acceso a información tributaria de carácter personal queda registrado junto con un conjunto de datos técnicos y administrativos que permiten conocer su contexto y facilitar su posterior control. Los procesos de registro y control de accesos siguen operando de igual forma cuando el empleado público se encuentra en teletrabajo.

Se seleccionan y auditan los accesos de mayor riesgo, conforme al análisis de riesgo y a las pautas de la Comisión de Seguridad y Control de Informática Tributaria. Si el controlador considera que se trata de un acceso indebido grave o muy grave, puede iniciarse, en su caso, un expediente disciplinario. Actualmente, la ratio de usuarios con algún acceso disconforme es de uno por cada 409 usuarios auditados.

En 2023 se han realizado más de 132.000 auditorías de acceso y se ha requerido justificación de algún acceso al 80,5 por ciento del total de usuarios de la Agencia Tributaria. Como consecuencia de este control de accesos, se han incoado hasta la fecha 7 expedientes disciplinarios.

Por último, las cesiones de información de la Agencia Tributaria a organismos públicos, amparadas por el artículo 95 de la Ley General Tributaria, disponen de medidas de seguridad y control equivalentes a las anteriores, sea cual sea su canal de suministro. Estas medidas se extienden a la seguridad y confidencialidad de los intercambios internacionales de información tributaria. Conforme a las revisiones entre pares acordadas en su seno, el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria (OCDE) ha concluido a finales de 2023 con dictamen favorable una auditoría de seguridad y confidencialidad de los intercambios internacionales realizados por la jurisdicción española.

También entre las funciones del SAI se encuentra la prevención, detección e investigación de las posibles conductas irregulares de los empleados de la Agencia, a partir de denuncias de los contribuyentes u otras fuentes o actuaciones del propio Servicio en sus funciones de control interno. Por último, efectúa la propuesta de informe de las situaciones de incompatibilidad, abstención y otras actuaciones de uso indebido de la información tributaria relacionadas con el sistema de seguridad y riesgos de la Agencia Tributaria.

3.2.2. *Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente*

La Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente está integrada en el Servicio de Auditoría Interna y coordinada por su directora y bajo la superior dirección del presidente del Consejo. Esta Unidad realiza

funciones de apoyo técnico y asistencia administrativa al Consejo, así como de formación y de análisis de la información derivada de las quejas, reclamaciones y sugerencias presentadas por los ciudadanos, para propiciar la mejora de los servicios, siendo esta Unidad Operativa fuente de información para el Servicio de Auditoría Interna. Al frente de la misma se encuentra un inspector de los Servicios, que es el responsable directo de su funcionamiento y ejerce la jefatura de todas las unidades de tramitación (central y regionales) y de las unidades receptoras locales.

En 2023 se abrieron un total de 12.028 expedientes, de los que el 40,1 por ciento correspondieron a la Unidad de Tramitación Regional 1 (con sede en Madrid), el 35,9 por ciento a la Unidad de Tramitación Regional 2 (con sede en Barcelona) y el restante 24 por ciento a la Unidad de Tramitación Central. De los expedientes admitidos a trámite fueron remitidos para su respuesta a la Agencia Tributaria 6.374 (entre quejas y sugerencias), que suponen el 81,5 por ciento del total de los que se encuentran en tal situación.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
Anexo Estadístico	5
Nota al Anexo estadístico	9
AE.I. Liquidación de Presupuestos.....	11
AE.II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido.....	37
AE.II.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2022	39
AE.II.2. Impuesto sobre Patrimonio. Ejercicio 2022	103
AE.II.3. Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2022.....	121
AE.II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido	235
AE.III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales	247
AE.IV. Inspección.....	261
AE.V. Haciendas Autonómicas	269
AE.VI. Haciendas Locales	283
Anexo Normativo.....	309
AN.I. Tratados internacionales	313
AN.II. Derecho tributario general.....	313
AN.III. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	316
AN.IV. Impuesto sobre el patrimonio	320
AN.V. Impuesto sobre sociedades	321
AN.VI. Impuesto sobre la renta de no residentes.....	324
AN.VII. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.....	327
AN.VIII. Impuesto temporal de solidaridad de las grandes for- tunas	328

	<u>Página</u>
AN.IX. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica.....	328
AN.X. Impuesto sobre el valor añadido.....	328
AN.XI. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.....	331
AN.XII. Impuestos especiales	332
AN.XIII. Impuestos sobre las primas de seguros.....	333
AN.XIV. Impuesto sobre determinados servicios digitales.....	334
AN.XV. Impuesto sobre las transacciones financieras	334
AN.XVI. Tasas, exacciones parafiscales y precios públicos	334
AN.XVII. Mecenazgo.....	335
AN.XVIII. Régimen Económico y Fiscal de Canarias	335
AN.XIX. Tributos locales.....	336
AN.XX. Organización de la Hacienda Pública.....	337
AN.XXI. Acontecimientos de excepcional interés público	337

Anexo Estadístico

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
AE.I. Liquidación de Presupuestos.....	11
AE.II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido.....	37
AE.II.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2022.....	39
AE.II.2. Impuesto sobre Patrimonio. Ejercicio 2022	103
AE.II.3. Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2022.....	121
AE.II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido	235
AE.III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales.....	247
AE.IV. Inspección.....	261
AE.V. Haciendas Autonómicas.....	269
AE.VI. Haciendas Locales	283

NOTA AL ANEXO ESTADÍSTICO

El Anexo Estadístico se estructura en seis capítulos.

Las posibles diferencias existentes entre las cifras que se recogen en este Anexo y las que figuran en el texto de la Memoria se explican a la luz de las notas introducidas en ciertos capítulos de la misma.

AE.I. Liquidación de Presupuestos

NOTA AL ANEXO LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

Las cifras que figuran en los cuadros reflejan la recaudación total del ejercicio corriente y ejercicios anteriores.

Cuadros I.1 a I.8.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 2023.

Cuadros I.9 a I.11.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 2023, distribuidos por comunidades autónomas, delegaciones de Economía y Hacienda y Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

Cuadros I.12 a I.14.- Datos de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado en 2023 de impuestos directos e indirectos, con detalle del impuesto sobre la renta de las personas físicas, distribuidos por comunidades autónomas, delegaciones de Economía y Hacienda y Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

En el capítulo V se recogen cifras de recaudación líquida aplicada a presupuestos. Las diferencias en importe entre los ingresos tributarios de los cuadros que acompañan al texto de la Memoria y los que figuran en el presente anexo se explican porque el anexo recoge la recaudación aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado, sin incluir las cantidades recaudadas por el Estado que se han cedido a las administraciones territoriales.

En los cuadros que se incluyen en este apartado la suma algebraica de los importes de los sumandos, en algunas ocasiones, no coincide de forma exacta con el importe total, debido a que, a pesar de que los importes de las distintas magnitudes se reflejan en los cuadros redondeados a millones de euros con un decimal, las operaciones necesarias para alcanzar dichas magnitudes se han llevado a cabo con una mayor precisión (miles de euros). El criterio adoptado ha sido el de respetar estrictamente los valores de las partidas que se incluyen en las estadísticas elaboradas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), de manera que quede garantizada la coherencia de las cifras. En cualquier caso, las discrepancias entre los totales y las sumas de sus componentes son de magnitud despreciable.

ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
AE.I.1 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulos I al IX. Ejercicios corriente y anteriores	17
AE.I.2 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo I. Impuestos directos y cotizaciones sociales. Ejercicios corriente y anteriores	18
AE.I.3 Liquidación del Presupuesto de ingresos. Capítulo II. Impuestos indirectos. Ejercicios corriente y anteriores	19
AE.I.4 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo III. tasas, precios públicos y otros ingresos. ejercicios corriente y anteriores	20
AE.I.5 Liquidación del Presupuesto de ingresos. Capítulo IV. transferencias corrientes. Ejercicios corriente y anteriores	21
AE.I.6 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo V. Ingresos patrimoniales. Ejercicios corriente y anteriores	22
AE.I.7 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulos VI, VII y VIII. Ejercicios corriente y anteriores	23
AE.I.8 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo IX. Pasivos financieros. Ejercicios corriente y anteriores	24
AE.I.9 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo I. Recaudación impuestos directos y cotiz. soc. por delegaciones y SG. del Tesoro y PF. Ejercicios corriente y anteriores	25
AE.I.10 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo II. Recaudación impuestos indirectos por delegaciones y SG. del Tesoro y F.I. Ejercicios corriente y anteriores	27
AE.I.11 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo I a IX. Liquidación del presupuesto de ingresos por delegaciones y SG. del Tesoro y F.I Ejercicios corriente y anteriores	29

AE.I.12	Liquidación del presupuesto de ingresos. Recaudación por impuestos directos y cotiz. sociales en 2023 por delegaciones y SG. del Tesoro y F.I. Ejercicios corriente y anteriores	31
AE.I.13	Liquidación del presupuesto de ingresos. Recaudación por impuestos indirectos en 2023 por delegaciones y SG. del Tesoro y F.I Ejercicios corriente y anteriores	33
AE.I.14	Liquidación del presupuesto de ingresos. Recaudación del impuesto sobre la renta de las personas físicas en 2023 por delegaciones y SG. del Tesoro y F.I. Ejercicios corriente y anteriores	35

Cuadro AE.I.1

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULOS I AL IX. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Impuestos directos y c. s.	Impuestos indirectos	Tasas, p. públic. y otros ingresos	Transferencias corrientes	Ingresos patrimoniales	Enajenación de inversiones reales	Transferencias de capital	Activos financieros	Pasivos financieros	Total ingresos
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	
2019	68.792,3	46.837,6	12.755,6	7.817,6	7.922,0	170,8	506,1	5.492,8	114.173,2	264.467,9
2020	56.478,5	34.066,8	13.891,9	8.103,4	6.504,8	72,8	343,4	20.090,2	194.989,8	334.541,6
2021	75.795,8	47.012,3	13.456,0	10.286,4	8.948,9	139,0	16.924,6	15.834,0	169.898,1	358.295,0
2022	96.095,8	63.634,7	9.370,0	11.383,0	8.651,0	152,7	11.942,2	6.233,5	143.420,3	350.883,3
2023	100.070,7	53.412,0	13.066,6	9.607,5	10.910,2	443,3	6.417,7	3.411,2	167.647,7	364.987,0
2023										
Enero	-9.929,9	-668,8	672,6	332,4	781,6	21,0	2,0	661,3	11.396,7	3.269,0
Febrero	18.546,9	14.749,2	1.918,7	409,8	385,2	22,0	54,0	158,9	31.158,8	67.403,5
Marzo	1.006,2	1.400,4	839,3	2.338,2	1.908,1	196,4	33,3	105,4	13.799,4	21.626,8
Abril	9.322,2	3.034,2	743,3	384,1	605,5	31,2	300,1	143,4	13.032,3	27.596,3
Mayo	7.921,0	6.191,5	511,9	1.342,4	1.071,7	57,6	5.468,6	133,4	13.046,1	35.744,2
Junio	-134,5	456,7	555,6	714,8	575,5	21,3	100,3	57,3	24.479,1	26.826,1
Julio	17.465,7	9.362,2	709,8	464,1	1.020,6	13,5	195,3	694,4	12.204,5	42.130,2
Agosto	12.335,9	2.842,0	565,3	341,5	351,9	5,7	0,7	26,5	6.262,9	22.732,4
Septiembre	1.334,5	2.576,3	1.747,0	975,7	599,2	5,4	110,5	54,3	13.092,1	20.495,1
Octubre	19.557,1	6.800,0	3.601,2	518,7	546,7	9,6	14,1	178,8	15.337,8	46.564,1
Noviembre	12.610,2	4.776,0	745,2	600,7	729,5	41,7	12,2	228,7	10.513,5	30.257,8
Diciembre	10.035,2	1.892,5	456,6	1.185,1	2.334,5	18,0	126,6	968,7	3.324,5	20.341,6

Cuadro AE.I.2

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Personas físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Impuestos Medioamb.	Otros	Total
2019	40.736,0	23.732,9	2.368,9	-19,1	61,4	1.019,3	892,8	68.792,3
2020	36.699,6	15.857,7	1.511,2	56,7	59,4	1.441,4	852,5	56.478,5
2021	43.992,6	26.626,7	1.827,5	117,3	64,9	1.397,8	1.768,9	75.795,8
2022	58.428,2	32.176,1	2.954,4	255,7	118,5	127,9	2.035,1	96.095,8
2023	58.483,1	35.059,6	3.217,8	198,2	79,9	289,5	2.742,6	100.070,7
2023								
Enero	-3.525,4	-6.632,1	29,0	7,9	1,7	-0,3	189,2	-9.929,9
Febrero	17.129,1	588,5	617,6	39,2	0,6	0,8	171,1	18.546,9
Marzo	867,8	-126,5	92,5	12,8	1,0	-1,5	160,1	1.006,2
Abril	2.728,6	6.319,0	201,9	7,0	0,8	-1,0	66,0	9.322,2
Mayo	5.146,1	2.245,4	456,8	22,1	2,0	-8,2	56,8	7.921,0
Junio	-933,6	295,4	265,8	22,2	4,1	137,1	74,5	-134,5
Julio	16.073,5	958,2	241,5	22,0	61,1	5,8	103,6	17.465,7
Agosto	2.093,4	9.038,4	516,0	17,3	3,3	-0,3	667,9	12.335,9
Septiembre	1.134,6	56,7	77,1	7,6	2,5	7,5	48,5	1.334,5
Octubre	5.368,9	13.939,9	164,4	10,4	1,3	2,7	69,5	19.557,1
Noviembre	9.167,5	3.153,3	204,4	16,3	0,7	14,9	53,1	12.610,2
Diciembre	3.232,5	5.223,5	350,7	13,5	0,8	131,9	1.082,3	10.035,2

Cuadro AE.I.3

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	IVA	Impuestos especiales	Tráfico exterior	Impuesto prima seguros	Otros	Total
2019	35.898,1	7.267,1	1.984,3	1.547,0	141,0	46.837,6
2020	25.764,6	4.984,0	1.663,0	1.542,7	112,5	34.066,8
2021	36.312,8	6.112,3	1.954,9	2.052,2	580,2	47.012,3
2022	49.920,2	8.053,7	2.794,4	2.249,3	617,1	63.634,7
2023	40.304,0	7.449,3	2.638,8	2.353,4	666,5	53.412,0
2023						
Enero	468,9	-1.209,5	79,7	-9,7	1,8	-668,8
Febrero	13.056,7	933,4	237,5	358,7	162,9	14.749,2
Marzo	708,4	276,2	219,1	194,5	2,3	1.400,4
Abril	2.421,0	125,2	237,3	203,7	47,0	3.034,2
Mayo	4.460,1	1.177,5	175,3	237,8	140,7	6.191,5
Junio	-449,6	483,0	211,3	198,4	13,7	456,7
Julio	7.269,0	1.560,2	370,4	154,8	7,7	9.362,2
Agosto	1.741,5	664,1	230,9	97,2	108,2	2.842,0
Septiembre	1.341,3	656,0	210,1	350,7	18,2	2.576,3
Octubre	6.315,9	77,7	210,9	150,5	45,0	6.800,0
Noviembre	2.948,5	1.227,2	254,5	224,0	121,9	4.776,0
Diciembre	22,5	1.478,4	201,7	192,9	-3,0	1.892,5

Cuadro AE.I.4

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Tasas	Precios públicos	Prestación servicios	Venta de bienes	Reintegros	Otros ingresos	Total
2019	1.020,2	10,2	637,7	57,1	552,1	10.478,3	12.755,6
2020	680,7	8,6	536,5	45,3	1.195,6	11.425,1	13.891,9
2021	783,8	8,4	630,8	140,1	1.229,0	10.663,9	13.456,0
2022	711,4	11,7	950,6	52,5	1.322,4	6.321,4	9.370,0
2023	810,6	14,3	938,4	52,6	4.334,8	6.915,8	13.066,6
2023							
Enero	15,6	0,5	61,8	7,2	27,1	560,4	672,6
Febrero	61,6	3,0	84,9	1,9	50,3	1.717,0	1.918,7
Marzo	45,9	0,7	84,1	9,7	517,6	181,4	839,3
Abril	409,5	1,0	73,0	6,5	61,5	191,9	743,3
Mayo	53,8	0,7	83,9	2,8	68,1	302,7	511,9
Junio	35,9	1,4	15,1	2,2	27,1	473,9	555,6
Julio	51,1	0,8	123,6	6,2	94,1	433,9	709,8
Agosto	-15,8	1,9	68,0	4,6	28,0	478,6	565,3
Septiembre	46,7	1,5	13,9	1,7	30,3	1.652,8	1.747,0
Octubre	76,5	1,2	135,2	5,4	3.020,7	362,4	3.601,2
Noviembre	38,9	0,9	68,2	2,0	338,8	296,4	745,2
Diciembre	-8,9	0,7	126,8	2,3	71,2	264,6	456,6

Cuadro AE.I.5

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	De Organismos Autónomos	De Seguridad Social	De Agencias Estat. y otros OP		De Socied. Ent.Púb. Emp. Fund.	De CCAA y EELL	Del exterior	De otros	Total
			Del BOE	O. Agencias y OP					
2019	707,7	172,8	30,0	25,6	0,1	6.627,8	185,0	68,6	7.817,6
2020	1.471,8	170,6	0,0	212,4	0,7	5.908,2	196,7	143,1	8.103,4
2021	192,8	184,0	0,0	43,1	0,3	5.642,9	4.039,2	184,1	10.286,4
2022	222,9	185,8	0,0	47,0	0,1	9.186,3	1.673,5	67,4	11.383,0
2023	292,4	200,3	0,0	27,3	0,8	8.272,9	632,8	181,0	9.607,5
2023									
Enero	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	325,7	2,2	4,5	332,4
Febrero	4,3	0,0	0,0	2,9	0,0	325,0	52,2	25,4	409,8
Marzo	20,7	0,0	0,0	1,8	0,0	2.252,3	63,2	0,1	2.338,2
Abril	14,6	0,0	0,0	0,0	0,0	342,3	9,0	18,2	384,1
Mayo	2,2	0,0	0,0	0,0	0,6	790,8	536,6	12,2	1.342,4
Junio	123,3	0,0	0,0	1,9	0,0	582,4	0,8	6,4	714,8
Julio	-0,4	0,0	0,0	0,0	0,0	457,5	3,8	3,2	464,1
Agosto	0,1	0,0	0,0	0,3	0,0	323,9	0,0	17,1	341,5
Septiembre	1,4	0,0	0,0	0,0	0,1	930,3	0,7	43,3	975,7
Octubre	0,6	0,0	0,0	0,0	0,0	491,4	2,5	24,1	518,7
Noviembre	69,6	183,6	0,0	20,4	0,0	324,0	-21,2	24,3	600,7
Diciembre	56,1	16,7	0,0	0,0	0,0	1.127,2	-17,0	2,0	1.185,1

Cuadro AE.I.6

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Intereses			Dividendos y participaciones			Productos de conces. y otros ingresos	Total
	De anticipos y préstamos concedidos	De depósitos		Beneficio del Banco de España	Loterías y Apuestas del Estado	Otros dividendos y participaciones en beneficios		
		De consig. judiciales y otras ctas.	Tesoro Público					
2019	1.656,2	81,5	0,0	2.381,1	1.755,2	711,8	1.336,1	7.922,0
2020	1.484,7	80,1	0,0	2.264,8	1.316,9	78,1	1.280,3	6.504,8
2021	1.275,3	71,6	0,0	1.744,3	2.235,7	52,3	3.569,6	8.948,9
2022	1.053,2	80,2	162,9	1.643,3	2.382,0	53,6	3.275,7	8.651,0
2023	1.086,4	64,3	1.876,0	1.597,8	2.291,3	317,0	3.677,3	10.910,2
2023								
Enero	27,5	24,7	70,1	5,1	400,0	0,0	254,2	781,6
Febrero	2,9	2,9	61,2	0,0	0,0	0,0	318,3	385,2
Marzo	45,7	2,0	85,7	1.368,9	0,0	0,0	405,8	1.908,1
Abril	172,9	5,2	138,0	0,0	0,0	0,0	289,3	605,5
Mayo	1,1	4,4	167,1	240,3	98,2	299,5	261,1	1.071,7
Junio	53,3	5,1	171,0	0,0	0,0	0,0	346,2	575,5
Julio	503,3	7,0	190,7	0,0	0,0	5,5	314,1	1.020,6
Agosto	0,9	3,6	183,4	0,0	0,0	0,0	164,0	351,9
Septiembre	64,8	3,2	166,4	0,0	0,0	0,0	364,9	599,2
Octubre	5,2	3,8	184,7	0,0	0,0	0,0	353,1	546,7
Noviembre	139,0	1,3	223,0	0,0	0,0	12,0	354,3	729,5
Diciembre	69,9	1,1	234,8	-16,5	1.793,1	0,0	252,1	2.334,5

Cuadro AE.I.7

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULOS VI, VII Y VIII.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Enajenación inversiones reales Capítulo VI	Transferencias de capital. Capítulo VII			Activos financieros. Capítulo VIII			
		De OO.AA. y otros	Del exterior	Total Capítulo VII	Reintegros prestamos concedidos	Enajenación acciones y participac.	Devol. aport. patrim. y otros	Total Capítulo VIII
2019	170,8	71,3	434,7	506,1	3.310,9	1,9	2.179,9	5.492,8
2020	72,8	30,4	313,0	343,4	2.579,0	17,5	17.493,8	20.090,2
2021	139,0	72,9	16.851,6	16.924,6	2.558,5	3,8	13.271,7	15.834,0
2022	152,7	47,5	11.894,7	11.942,2	2.710,1	20,0	3.503,5	6.233,5
2023	443,3	22,8	6.395,0	6.417,7	2.485,1	4,0	922,1	3.411,2
2023								
Enero	21,0	0,2	1,8	2,0	661,3	0,0	0,0	661,3
Febrero	22,0	1,0	52,9	54,0	157,5	1,4	0,0	158,9
Marzo	196,4	0,4	32,9	33,3	48,3	0,0	57,1	105,4
Abril	31,2	0,2	299,9	300,1	30,1	0,0	113,3	143,4
Mayo	57,6	2,4	5.466,2	5.468,6	132,4	1,0	0,0	133,4
Junio	21,3	5,7	94,6	100,3	57,3	0,0	0,0	57,3
Julio	13,5	0,8	194,6	195,3	98,9	0,0	595,5	694,4
Agosto	5,7	0,6	0,2	0,7	26,4	0,0	0,1	26,5
Septiembre	5,4	0,0	110,5	110,5	54,3	0,0	0,0	54,3
Octubre	9,6	3,5	10,6	14,1	174,7	0,4	3,7	178,8
Noviembre	41,7	4,5	7,8	12,2	82,2	1,2	145,4	228,7
Diciembre	18,0	3,4	123,1	126,6	961,6	0,0	7,1	968,7

Cuadro AE.I.8

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Emisión deuda pública y préstamos recibidos		Puesta circulación moneda metál. y otros	Total
	Del interior	Del exterior		
2019	113.200,2	800,0	173,0	114.173,2
2020	184.512,0	10.379,2	98,7	194.989,8
2021	158.589,4	11.296,3	12,4	169.898,1
2022	143.234,9	0,0	185,4	143.420,3
2023	167.518,0	0,0	129,8	167.647,7
2023				
Enero	11.396,7	0,0	0,0	11.396,7
Febrero	31.158,8	0,0	0,0	31.158,8
Marzo	13.799,4	0,0	0,0	13.799,4
Abril	13.032,3	0,0	0,0	13.032,3
Mayo	13.046,1	0,0	0,0	13.046,1
Junio	24.479,1	0,0	0,0	24.479,1
Julio	12.204,5	0,0	0,0	12.204,5
Agosto	6.262,9	0,0	0,0	6.262,9
Septiembre	13.092,1	0,0	0,0	13.092,1
Octubre	15.244,6	0,0	93,2	15.337,8
Noviembre	10.513,5	0,0	0,0	10.513,5
Diciembre	3.287,9	0,0	36,5	3.324,5

Cuadro AE.I.9

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO I. RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOC.
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	2019	2020	2021	2022	2023
PAÍS VASCO	1.738,0	845,7	1.621,3	2.253,5	2.660,8
Araba/Álava	77,3	79,0	84,8	90,9	104,6
Gipuzkoa	122,7	121,7	121,4	135,3	153,6
Bizkaia	1.537,9	645,1	1.415,1	2.027,3	2.402,7
CATALUÑA	23.099,2	20.850,4	24.865,5	28.171,8	31.294,9
Barcelona	20.201,1	17.972,4	21.764,4	24.207,4	27.007,0
Girona	1.290,6	1.257,4	1.343,3	1.736,5	1.931,8
Lleida	620,5	655,5	715,0	862,8	916,7
Tarragona	987,1	965,0	1.042,9	1.365,2	1.439,5
GALICIA	4.664,3	4.111,6	4.963,9	5.861,8	6.619,9
A Coruña	2.893,5	2.389,0	3.120,0	3.647,5	4.153,0
Lugo	297,2	272,2	327,6	391,5	445,8
Ourense	283,3	276,9	310,7	383,1	430,8
Pontevedra	430,2	428,9	455,9	575,1	634,0
Vigo	760,2	744,6	749,5	864,6	956,3
ANDALUCÍA	9.201,2	9.315,1	10.578,9	12.255,3	13.088,9
Almería	758,3	731,6	792,8	906,4	1.049,5
Cádiz	581,0	588,6	651,5	842,3	906,4
Córdoba	525,1	532,2	593,2	754,5	813,8
Granada	664,6	676,9	741,8	933,8	976,6
Huelva	300,6	325,2	412,9	467,0	462,3
Jaén	327,7	340,0	394,5	467,7	468,4
Málaga	1.980,5	1.910,2	2.456,3	2.787,6	2.905,0
Sevilla	3.928,8	4.077,7	4.369,7	4.915,9	5.294,9
Jerez de la Frontera	134,5	132,6	166,4	179,9	212,0
P. ASTURIAS	1.400,8	1.307,4	1.541,8	1.688,1	1.899,0
Oviedo	1.060,7	1.002,9	1.199,5	1.255,9	1.423,5
Gijón	340,1	304,5	342,4	432,2	475,5
CANTABRIA	1.401,3	1.862,2	1.726,9	3.002,5	3.054,1
RIOJA (LA)	551,2	519,7	575,8	722,9	756,9
R. MURCIA	1.955,3	2.028,8	2.265,8	2.475,2	2.761,3
Murcia	1.612,5	1.722,8	1.935,4	2.101,9	2.344,6
Cartagena	342,8	306,0	330,4	373,3	416,7
C. VALENCIANA	8.122,7	8.060,8	9.175,0	10.645,5	11.962,2
Alicante	1.963,1	1.816,7	2.049,3	2.570,9	2.922,3
Castellón	957,4	920,8	1.157,1	1.273,3	1.299,9
Valencia	5.202,1	5.323,3	5.968,7	6.801,3	7.739,9

(continúa)

Cuadro AE.I.9 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO I. RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOC.
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	2019	2020	2021	2022	2023
ARAGÓN	2.634,6	2.665,9	2.849,2	3.109,5	3.532,5
Huesca	310,3	339,5	340,3	378,5	459,3
Teruel	122,6	120,5	141,5	215,0	200,8
Zaragoza	2.201,7	2.205,9	2.367,3	2.516,1	2.872,4
CASTILLA-LA MANCHA	1.914,6	1.983,1	2.224,5	2.574,9	2.856,1
Albacete	309,0	340,4	381,2	456,2	481,4
Ciudad Real	314,5	310,8	351,7	410,7	468,8
Cuenca	133,5	136,5	153,8	177,2	194,8
Guadalajara	161,2	149,3	181,9	234,0	280,2
Toledo	996,3	1.046,1	1.155,8	1.296,9	1.431,0
CANARIAS	2.631,4	2.375,9	2.408,0	3.269,5	3.397,3
Las Palmas	1.711,8	1.607,7	1.627,4	2.121,3	2.252,4
Sta. C. Tenerife	919,7	768,2	780,6	1.148,2	1.145,0
NAVARRA	117,3	144,2	158,2	178,6	188,4
EXTREMADURA	981,5	1.017,9	1.098,4	1.187,6	1.391,6
Badajoz	729,3	751,6	812,8	915,8	1.036,6
Cáceres	252,2	266,3	285,6	271,8	354,9
ILLES BALEARS	3.129,7	2.484,3	2.707,9	3.893,4	4.782,7
C. MADRID	44.072,5	40.641,1	48.212,0	55.485,7	59.808,3
CASTILLA Y LEÓN	2.804,5	2.874,3	3.344,1	3.666,8	4.204,2
Ávila	81,4	85,0	92,6	110,4	127,0
Burgos	431,6	458,6	515,0	595,6	639,6
León	356,0	372,9	406,5	502,2	553,5
Palencia	209,3	179,5	182,8	202,2	238,0
Salamanca	334,3	336,5	367,3	447,2	497,6
Segovia	155,3	167,9	180,1	207,5	260,6
Soria	97,8	105,0	114,4	130,8	145,9
Valladolid	1.027,6	1.049,6	1.352,2	1.308,0	1.561,5
Zamora	111,2	119,6	133,2	162,9	180,6
CEUTA	31,1	33,1	38,6	46,3	68,4
MELILLA	21,9	20,8	21,9	28,7	30,0
SG. TESORO y F.I.	-41.680,7	-46.663,6	-44.582,1	-44.421,8	-54.286,7
TOTAL	68.792,3	56.478,5	75.795,8	96.095,8	100.070,7

Cuadro AE.I. 10

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO II. RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	2019	2020	2021	2022	2023
PAÍS VASCO	456,8	689,8	-178,6	-1.053,3	-1.070,7
Araba/Álava	-1.599,5	-1.241,8	-1.644,6	-2.204,9	-2.101,4
Gipuzkoa	275,9	202,0	328,4	324,1	285,7
Bizkaia	1.780,4	1.729,6	1.137,7	827,4	745,0
CATALUÑA	19.762,0	16.953,3	19.157,2	21.063,9	22.099,0
Barcelona	17.708,0	15.139,6	17.078,9	18.895,1	19.524,9
Girona	807,3	637,6	740,8	780,7	918,6
Lleida	309,2	321,3	346,2	311,1	459,9
Tarragona	937,4	854,7	991,3	1.077,0	1.195,6
GALICIA	2.966,9	2.863,6	3.160,1	3.273,8	3.618,5
A Coruña	1.592,7	1.433,9	1.605,4	1.691,5	1.872,4
Lugo	153,8	129,4	155,2	180,1	154,3
Ourense	201,4	186,0	210,5	247,4	279,9
Pontevedra	361,8	322,8	375,3	406,1	407,4
Vigo	657,2	791,5	813,7	748,8	904,5
ANDALUCÍA	4.800,4	4.275,0	5.055,4	5.330,4	5.725,1
Almería	-60,6	-118,6	-69,8	-189,4	-171,6
Cádiz	738,5	635,6	730,5	837,4	800,1
Córdoba	437,3	391,3	439,8	460,7	532,5
Granada	468,8	464,0	649,7	558,5	592,3
Huelva	163,5	113,3	138,1	59,7	49,0
Jaén	208,8	191,6	224,3	216,9	256,4
Málaga	1.257,6	1.144,1	1.277,4	1.595,6	1.728,2
Sevilla	1.418,0	1.309,4	1.501,3	1.650,1	1.813,3
Jerez de la Frontera	168,7	144,1	164,1	140,9	124,8
P. ASTURIAS	1.051,6	929,3	1.092,4	1.472,1	1.211,5
Oviedo	769,1	677,0	766,3	1.019,1	856,6
Gijón	282,5	252,3	326,1	453,0	354,9
CANTABRIA	598,1	675,1	640,2	586,0	693,6
RIOJA (LA)	329,7	270,2	307,1	366,7	381,6
R. MURCIA	573,7	610,5	739,5	622,5	917,7
Murcia	454,5	500,6	610,7	507,4	725,6
Cartagena	119,2	109,9	128,7	115,1	192,1
C. VALENCIANA	5.795,9	5.644,3	6.442,4	6.961,8	7.555,4
Alicante	1.574,1	1.546,9	1.677,1	1.874,7	1.997,8
Castellón	214,0	215,3	229,8	-82,1	218,9
Valencia	4.007,8	3.882,2	4.535,5	5.169,2	5.338,6

(continúa)

Cuadro AE.I.10 (continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO II. RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	2019	2020	2021	2022	2023
ARAGÓN	1.548,1	1.391,9	1.619,2	1.767,6	2.016,2
Huesca	119,8	86,3	76,7	39,5	119,3
Teruel	91,6	72,1	88,3	81,5	91,7
Zaragoza	1.336,7	1.233,5	1.454,2	1.646,7	1.805,1
CASTILLA-LA MANCHA	1.172,8	1.024,0	1.067,4	1.129,2	1.400,7
Albacete	226,3	197,6	217,1	215,5	260,4
Ciudad Real	206,9	170,6	180,7	212,7	283,1
Cuenca	30,3	46,7	14,6	1,6	4,4
Guadalajara	384,9	289,1	271,6	248,5	315,6
Toledo	324,4	320,0	383,4	450,9	537,2
CANARIAS	316,5	233,8	288,7	412,0	372,3
Las Palmas	76,8	53,3	86,3	67,8	62,8
Sta. C. Tenerife	239,7	180,6	202,5	344,3	309,5
NAVARRA	-1.064,1	-933,2	-1.137,7	-1.465,9	-1.141,3
EXTREMADURA	404,2	397,8	420,1	384,5	554,9
Badajoz	218,2	219,3	237,1	210,9	341,9
Cáceres	186,0	178,4	183,0	173,6	213,0
ILLES BALEARS	1.525,2	977,2	1.166,6	1.827,3	1.907,9
C. MADRID	54.716,0	47.896,2	54.996,5	62.779,6	60.536,4
CASTILLA Y LEÓN	1.317,5	1.131,5	1.383,2	1.527,7	1.668,8
Ávila	53,4	51,4	59,6	59,8	64,1
Burgos	378,4	324,7	351,1	351,6	378,1
León	189,6	154,1	145,4	133,7	146,6
Palencia	94,4	98,6	88,5	56,5	94,6
Salamanca	147,0	136,3	158,0	158,8	164,4
Segovia	83,6	67,1	69,8	62,2	91,0
Soria	66,1	65,8	68,2	83,2	90,1
Valladolid	257,3	196,2	397,0	575,9	594,8
Zamora	47,6	37,3	45,6	46,0	45,1
CEUTA	6,0	4,4	4,3	3,9	6,3
MELILLA	4,4	3,5	4,1	5,7	4,2
S.G.TESORO Y F.I.	-49.444,0	-50.971,4	-49.215,9	-43.360,8	-55.045,9
TOTAL	46.837,6	34.066,8	47.012,3	63.634,7	53.412,0

Cuadro AE.I.11

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO I A IX. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

Autonomías	2019	2020	2021	2022	2023
PAIS VASCO	2.941,7	2.229,4	2.460,7	2.016,7	2.514,7
Araba/Álava	-1.098,3	-729,1	-758,5	-1.517,0	-1.726,8
Gipuzkoa	448,0	369,5	501,2	499,1	485,9
Bizkaia	3.592,0	2.589,0	2.718,0	3.034,6	3.755,6
CATALUÑA	43.560,1	38.534,6	44.697,2	49.988,0	54.465,2
Barcelona	38.523,8	33.776,2	39.457,8	43.765,8	47.531,8
Girona	2.134,3	1.918,7	2.102,3	2.542,3	2.878,0
Lleida	954,5	997,6	1.076,1	1.191,4	1.395,9
Tarragona	1.947,5	1.842,1	2.061,0	2.488,3	2.659,5
GALICIA	7.788,2	7.171,7	8.324,9	9.316,3	10.509,3
A Coruña	4.566,5	3.957,4	4.837,1	5.439,5	6.225,5
Lugo	457,4	407,5	489,5	577,6	608,1
Ourense	493,7	472,2	541,2	639,6	720,9
Pontevedra	811,7	769,4	849,8	997,4	1.060,6
Vigo	1.458,9	1.565,3	1.607,2	1.662,3	1.894,2
ANDALUCÍA	14.505,9	13.956,7	16.113,7	18.088,6	19.608,9
Almería	733,4	650,8	760,4	753,3	915,2
Cádiz	1.395,1	1.289,5	1.463,9	1.747,7	1.785,9
Córdoba	991,3	944,6	1.057,7	1.239,3	1.421,0
Granada	1.171,9	1.173,7	1.426,9	1.525,4	1.610,9
Huelva	481,5	450,1	571,1	544,6	527,2
Jaén	564,7	555,6	642,5	706,9	745,8
Málaga	3.334,5	3.129,1	3.824,3	4.500,2	4.961,5
Sevilla	5.516,6	5.478,5	6.023,0	6.741,4	7.295,7
Jerez de la Frontera	316,9	284,8	343,9	329,9	345,7
P. ASTURIAS	2.502,4	2.280,5	2.689,7	3.212,8	3.160,7
Oviedo	1.862,3	1.710,0	2.006,0	2.315,5	2.318,4
Gijón	640,1	570,6	683,8	897,3	842,3
CANTABRIA	2.097,4	2.711,7	2.535,4	3.688,3	3.860,7
RIOJA (LA)	892,4	800,6	896,7	1.100,8	1.159,9
R. MURCIA	2.609,0	2.705,1	3.074,3	3.162,2	3.750,7
Murcia	2.137,1	2.280,6	2.606,7	2.663,8	3.132,0
Cartagena	471,8	424,5	467,6	498,4	618,8
C. VALENCIANA	14.217,6	13.937,4	15.876,2	17.849,1	19.932,8
Alicante	3.624,9	3.430,9	3.803,9	4.515,8	5.148,9
Castellón	1.202,4	1.166,7	1.419,5	1.221,8	1.550,8
Valencia	9.390,2	9.339,8	10.652,8	12.111,5	13.233,1

(continúa)

Cuadro AE.I.11 (continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO I A IX. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

Autonomías	2019	2020	2021	2022	2023
ARAGÓN	4.256,2	4.153,0	4.586,4	4.979,5	5.686,0
Huesca	438,0	432,7	424,7	426,0	585,6
Teruel	225,6	199,2	239,6	303,3	298,5
Zaragoza	3.592,6	3.521,0	3.922,1	4.250,2	4.801,9
CASTILLA-LA MANCHA	3.253,8	3.195,2	3.460,1	3.889,2	4.427,2
Albacete	592,8	662,2	701,2	784,1	837,5
Ciudad Real	546,6	493,8	547,8	640,4	768,2
Cuenca	170,6	190,1	175,0	185,0	204,8
Guadalajara	565,2	447,6	463,3	496,1	605,7
Toledo	1.378,5	1.401,5	1.572,7	1.783,6	2.011,0
CANARIAS	3.045,3	2.716,1	2.810,3	3.797,2	3.894,7
Las Palmas	1.844,3	1.718,4	1.779,5	2.269,3	2.390,9
Sta. C. Tenerife	1.201,0	997,7	1.030,8	1.527,9	1.503,8
NAVARRA	-355,8	-196,9	-407,9	-695,9	-197,8
EXTREMADURA	1.436,4	1.453,3	1.558,9	1.615,1	1.995,9
Badajoz	985,6	999,5	1.081,2	1.159,7	1.417,3
Cáceres	450,9	453,7	477,7	455,5	578,6
ILLES BALEARS	4.714,1	3.506,9	3.934,6	5.801,7	6.766,6
C. MADRID	103.381,8	92.214,0	108.933,6	122.699,3	126.449,5
CASTILLA Y LEÓN	4.277,0	4.130,5	4.875,5	5.331,4	6.023,6
Ávila	139,0	139,9	156,1	174,4	194,5
Burgos	841,0	811,9	887,5	973,4	1.042,4
León	560,0	538,2	566,8	652,9	734,6
Palencia	311,3	283,9	275,9	263,7	339,8
Salamanca	494,7	484,5	534,4	615,4	673,0
Segovia	245,0	239,6	255,5	275,6	361,6
Soria	177,1	181,3	196,0	221,4	243,8
Valladolid	1.345,9	1.290,6	1.812,0	1.940,8	2.203,8
Zamora	163,1	160,6	191,3	213,8	230,1
CEUTA	42,2	41,4	53,7	66,9	88,7
MELILLA	38,8	29,6	35,8	42,5	43,9
SG. TESORO y F.I.	49.263,3	138.970,6	131.785,0	94.933,5	90.845,6
TOTAL	264.467,9	334.541,6	358.295,0	350.883,3	364.987,0

Cuadro AE.I.12

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOCIALES
EN 2023 POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Imp. Medioamb.	Otros	Total
PAÍS VASCO	1.463,1	943,8	202,1	0,7	0,1	43,4	7,6	2.660,8
Araba/Álava	73,1	22,7	5,1	0,1	0,0	-0,2	3,8	104,6
Gipuzkoa	138,7	9,9	3,0	0,3	0,0	0,0	1,8	153,6
Bizkaia	1.251,4	911,2	193,9	0,4	0,1	43,6	2,0	2.402,7
CATALUÑA	23.207,8	7.303,7	581,4	50,9	14,8	75,3	60,9	31.294,9
Barcelona	20.194,5	6.187,6	518,4	40,0	11,6	-1,2	56,2	27.007,0
Girona	1.393,9	484,0	42,8	7,5	2,8	0,1	0,7	1.931,8
Lleida	621,0	288,4	5,3	1,4	0,2	-0,1	0,5	916,7
Tarragona	998,4	343,7	15,0	2,1	0,3	76,5	3,5	1.439,5
GALICIA	4.316,7	2.069,2	184,9	3,0	3,5	-0,4	43,1	6.619,9
A Coruña	2.544,0	1.406,2	162,1	1,4	0,3	-0,5	39,5	4.153,0
Lugo	313,8	129,0	2,3	0,2	0,0	0,1	0,4	445,8
Ourense	307,0	117,7	3,4	0,5	1,8	0,0	0,3	430,8
Pontevedra	449,0	179,0	4,2	0,4	0,3	0,0	1,1	634,0
Vigo	702,8	237,4	12,8	0,5	1,0	0,0	1,7	956,3
ANDALUCÍA	9.958,2	2.631,7	303,5	16,1	4,2	36,3	138,9	13.088,9
Almería	695,1	336,3	15,5	0,7	0,0	0,2	1,7	1.049,5
Cádiz	676,9	204,1	16,5	3,4	0,7	0,0	4,8	906,4
Córdoba	557,0	252,0	3,0	0,2	0,0	0,0	1,7	813,8
Granada	746,1	212,4	12,3	1,5	0,5	-0,2	3,9	976,6
Huelva	319,6	136,6	4,4	0,0	0,0	0,0	1,7	462,3
Jaén	323,2	139,6	3,9	0,1	0,0	0,1	1,6	468,4
Málaga	2.073,6	580,8	219,5	8,2	2,9	-0,4	20,3	2.905,0
Sevilla	4.419,2	707,0	27,3	2,1	0,1	36,6	102,6	5.294,9
Jerez de la Frontera	147,5	62,8	1,1	0,1	0,0	0,0	0,5	212,0
P. ASTURIAS	1.514,9	347,7	16,7	6,4	2,3	0,6	10,3	1.899,0
Oviedo	1.143,2	251,0	12,0	5,0	1,5	0,6	10,2	1.423,5
Gijón	371,8	96,8	4,7	1,4	0,8	0,0	0,1	475,5
CANTABRIA	1.643,1	1.237,7	165,9	0,5	0,3	0,0	6,5	3.054,1
RIOJA (LA)	546,8	202,9	3,2	0,9	0,0	0,0	3,0	756,9
R. MURCIA	1.910,8	806,3	23,8	1,5	0,2	-0,3	18,8	2.761,3
Murcia	1.654,6	654,9	15,5	1,1	0,1	-0,1	18,4	2.344,6
Cartagena	256,2	151,4	8,3	0,3	0,1	-0,2	0,4	416,7
C. VALENCIANA	8.582,1	3.099,8	190,7	30,2	2,4	0,4	56,5	11.962,2
Alicante	1.937,5	840,5	123,9	15,6	1,6	0,2	2,9	2.922,3
Castellón	899,2	387,1	10,8	1,7	0,1	0,0	1,1	1.299,9
Valencia	5.745,5	1.872,2	56,0	12,9	0,7	0,3	52,4	7.739,9

(continúa)

Cuadro AE.I.12 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOCIALES
EN 2023 POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Imp. Medioamb.	Otros	Total
ARAGÓN	2.546,7	956,3	15,6	2,2	0,2	-1,1	12,6	3.532,5
Huesca	286,6	170,3	1,7	0,8	0,1	-0,3	0,0	459,3
Teruel	126,1	73,9	0,4	0,2	0,0	0,0	0,1	200,8
Zaragoza	2.134,0	712,0	13,4	1,2	0,1	-0,8	12,4	2.872,4
CASTILLA-MANCHA	2.066,8	756,0	8,1	0,8	0,2	0,0	24,2	2.856,1
Albacete	302,5	177,3	1,4	0,1	0,0	0,0	0,2	481,4
Ciudad Real	316,4	149,4	1,5	0,1	0,0	-0,1	1,4	468,8
Cuenca	122,9	70,8	0,9	0,0	0,0	0,0	0,1	194,8
Guadalajara	182,0	96,0	1,5	0,5	0,1	0,0	0,0	280,2
Toledo	1.143,1	262,5	2,8	0,1	0,0	0,0	22,5	1.431,0
CANARIAS	2.619,9	648,4	89,9	12,3	1,1	5,4	20,3	3.397,3
Las Palmas	1.815,5	364,0	41,0	7,0	0,5	5,6	18,7	2.252,4
Sta. C. Tenerife	804,3	284,4	48,9	5,4	0,6	-0,2	1,5	1.145,0
NAVARRA	148,7	31,1	3,0	0,1	0,0	0,0	5,6	188,4
EXTREMADURA	1.011,7	282,6	3,4	0,2	0,0	79,9	13,7	1.391,6
Badajoz	805,5	214,8	2,7	0,1	0,0	0,0	13,5	1.036,6
Cáceres	206,2	67,8	0,8	0,1	0,0	79,9	0,2	354,9
ILLES BALEARS	3.165,0	1.296,6	236,0	18,8	43,6	12,8	10,0	4.782,7
C. MADRID	46.581,4	11.313,3	1.155,7	45,8	4,6	37,5	669,9	59.808,3
CASTILLA Y LEÓN	3.060,1	1.087,3	24,9	5,0	0,1	-0,4	27,2	4.204,2
Ávila	100,4	26,0	0,2	0,1	0,0	0,0	0,1	127,0
Burgos	482,9	151,8	4,2	0,4	0,0	-0,2	0,6	639,6
León	414,3	132,5	2,5	2,7	0,0	-0,1	1,6	553,5
Palencia	170,8	65,7	0,8	0,1	0,1	0,0	0,4	238,0
Salamanca	372,9	120,6	1,9	0,4	0,0	0,0	1,7	497,6
Segovia	172,0	86,2	1,9	0,1	0,0	0,0	0,3	260,6
Soria	106,9	38,6	0,4	0,0	0,0	0,0	0,1	145,9
Valladolid	1.107,3	418,5	12,5	1,0	0,0	-0,1	22,4	1.561,5
Zamora	132,6	47,4	0,5	0,1	0,0	0,0	0,0	180,6
CEUTA	27,6	35,1	1,5	2,0	1,1	0,0	1,2	68,4
MELILLA	16,6	9,4	1,0	0,9	1,0	0,0	1,2	30,0
SG. TESORO Y F.I.	-55.905,2	0,7	6,4	0,0	0,0	0,0	1.611,3	-54.286,7
TOTAL	58.483,1	35.059,6	3.217,8	198,2	79,9	289,5	2.742,6	100.070,7

Cuadro AE.I. 13

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS INDIRECTOS EN 2023
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	IVA	II.EE.	Tráf. exterior	P. seguros	Otros	Total
PAÍS VASCO	-1.595,2	454,7	95,7	41,5	-67,5	-1.070,7
Araba/Álava	-2.435,7	390,3	19,3	0,0	-75,2	-2.101,4
Gipuzkoa	266,9	2,3	16,4	0,0	0,2	285,7
Bizkaia	573,7	62,2	60,0	41,5	7,6	745,0
CATALUÑA	18.571,2	1.812,0	1.111,4	492,2	112,1	22.099,0
Barcelona	16.276,4	1.601,5	1.044,0	492,2	110,8	19.524,9
Girona	827,5	84,0	6,2	0,0	0,8	918,6
Lleida	460,8	-1,6	0,3	0,0	0,4	459,9
Tarragona	1.006,6	128,0	60,9	0,0	0,1	1.195,6
GALICIA	3.335,2	82,4	188,2	10,0	2,7	3.618,5
A Coruña	1.724,2	82,2	60,0	5,4	0,6	1.872,4
Lugo	157,7	-3,4	0,1	0,0	0,0	154,3
Ourense	275,7	2,0	2,2	0,0	0,0	279,9
Pontevedra	397,8	0,3	9,2	0,0	0,1	407,4
Vigo	779,9	1,3	116,8	4,6	2,0	904,5
ANDALUCÍA	5.197,0	285,1	170,3	44,6	28,0	5.725,1
Almería	-190,3	-15,4	3,9	10,4	19,9	-171,6
Cádiz	698,3	8,9	92,3	0,0	0,7	800,1
Córdoba	509,7	20,1	0,9	0,0	1,8	532,5
Granada	527,5	63,6	1,0	0,0	0,2	592,3
Huelva	-11,5	15,8	44,8	0,0	0,0	49,0
Jaén	254,1	1,7	0,5	0,0	0,1	256,4
Málaga	1.666,0	42,2	16,3	2,2	1,4	1.728,2
Sevilla	1.632,6	134,2	10,8	32,0	3,7	1.813,3
Jerez de la Frontera	110,6	14,1	0,0	0,0	0,1	124,8
P. ASTURIAS	1.136,6	67,0	7,1	0,7	0,2	1.211,5
Oviedo	842,9	11,4	1,5	0,7	0,1	856,6
Gijón	293,7	55,7	5,5	0,0	0,0	354,9
CANTABRIA	652,0	16,3	7,7	0,0	17,6	693,6
RIOJA (LA)	373,5	2,4	5,6	0,0	0,1	381,6
R. MURCIA	792,9	96,1	27,0	0,0	1,7	917,7
Murcia	707,7	-0,5	16,7	0,0	1,7	725,6
Cartagena	85,2	96,6	10,3	0,0	0,0	192,1
C. VALENCIANA	6.544,3	375,8	594,2	23,8	17,2	7.555,4
Alicante	1.860,2	50,2	71,4	14,1	1,9	1.997,8
Castellón	211,1	1,6	5,4	0,1	0,7	218,9
Valencia	4.473,1	323,9	517,5	9,6	14,6	5.338,6

(continúa)

Cuadro AE.I.13 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS INDIRECTOS EN 2023
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	IVA	II.EE.	Tráf. exterior	P. seguros	Otros	Total
ARAGÓN	1.810,6	55,0	139,1	8,2	3,3	2.016,2
Huesca	124,6	-5,4	0,0	0,0	0,0	119,3
Teruel	95,6	-4,1	0,0	0,0	0,2	91,7
Zaragoza	1.590,3	64,5	139,0	8,2	3,1	1.805,1
CASTILLA-LA MANCHA	1.337,9	19,7	39,1	3,7	0,4	1.400,7
Albacete	256,3	4,0	0,0	0,0	0,1	260,4
Ciudad Real	277,1	-7,2	13,1	0,0	0,1	283,1
Cuenca	11,6	-7,7	0,2	0,3	0,0	4,4
Guadalajara	296,2	6,7	12,7	0,0	0,0	315,6
Toledo	496,7	23,8	13,1	3,5	0,1	537,2
CANARIAS	309,4	39,0	15,3	3,6	4,9	372,3
Las Palmas	29,3	19,7	9,3	0,0	4,5	62,8
Sta. C. Tenerife	280,2	19,3	5,9	3,6	0,5	309,5
NAVARRA	-1.066,0	-71,8	5,3	0,3	-9,1	-1.141,3
EXTREMADURA	538,1	11,9	4,6	0,0	0,3	554,9
Badajoz	325,7	11,4	4,6	0,0	0,2	341,9
Cáceres	212,4	0,5	0,0	0,0	0,1	213,0
ILLES BALEARS	1.761,8	15,8	0,6	127,9	1,8	1.907,9
C. MADRID	40.694,4	17.507,8	195,8	1.596,8	541,5	60.536,4
CASTILLA Y LEÓN	1.647,1	-12,3	31,7	0,0	2,3	1.668,8
Ávila	66,3	-2,2	0,0	0,0	0,0	64,1
Burgos	378,6	-4,7	3,6	0,0	0,7	378,1
León	152,8	-8,0	1,8	0,0	0,0	146,6
Palencia	95,4	-0,8	0,0	0,0	0,0	94,6
Salamanca	162,7	-3,2	4,4	0,0	0,6	164,4
Segovia	93,6	-2,7	0,0	0,0	0,1	91,0
Soria	92,6	-2,5	0,0	0,0	0,0	90,1
Valladolid	560,9	11,3	21,8	0,0	0,7	594,8
Zamora	44,2	0,7	0,0	0,0	0,1	45,1
CEUTA	3,2	0,0	0,0	0,0	3,0	6,3
MELILLA	0,4	0,0	0,0	0,0	3,8	4,2
SG. TESORO y F.I.	-41.740,3	-13.307,9	0,0	0,0	2,2	-55.045,9
TOTAL	40.304,0	7.449,3	2.638,8	2.353,4	666,5	53.412,0

Cuadro AE.I.14

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS
FÍSICAS EN 2023 POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	Retención de trabajo	Retención de capital	Retención fondo inv.	Fracc. empr. Prof. y art.	Retenc. arrend.	Grav. Esp. lot. Ap.	Cuota dif. neta y otros	Particip. CCAA	Asig. Trib. a I. Católica	Total
PAÍS VASCO	1.167,6	247,4	51,1	0,5	0,2	0,0	-3,6	0,0	0,0	1.463,1
Araba/Álava	68,5	1,2	0,0	0,0	0,0	0,0	3,2	0,0	0,0	73,1
Gipuzkoa	134,1	3,5	0,1	0,1	0,1	0,0	0,7	0,0	0,0	138,7
Bizkaia	964,9	242,6	51,0	0,3	0,1	0,0	-7,6	0,0	0,0	1.251,4
CATALUÑA	19.009,8	747,6	47,3	819,7	453,6	0,7	2.129,0	0,0	0,0	23.207,8
Barcelona	16.698,9	673,1	46,9	603,5	358,0	0,7	1.813,4	0,0	0,0	20.194,5
Girona	1.020,4	34,9	0,3	104,3	44,8	0,0	189,2	0,0	0,0	1.393,9
Lleida	487,6	17,6	0,0	38,0	18,6	0,0	59,1	0,0	0,0	621,0
Tarragona	802,9	22,0	0,1	73,9	32,2	0,0	67,2	0,0	0,0	998,4
GALICIA	3.666,4	152,3	0,6	263,0	107,4	0,0	127,1	0,0	0,0	4.316,7
A Coruña	2.184,7	106,3	0,6	114,3	50,8	0,0	87,4	0,0	0,0	2.544,0
Lugo	248,9	6,9	0,0	36,0	9,2	0,0	12,9	0,0	0,0	313,8
Ourense	228,4	8,8	0,0	25,4	10,3	0,0	34,1	0,0	0,0	307,0
Pontevedra	376,8	13,4	0,0	54,4	18,5	0,0	-14,0	0,0	0,0	449,0
Vigo	627,7	16,8	0,0	32,9	18,6	0,0	6,8	0,0	0,0	702,8
ANDALUCÍA	8.464,9	241,6	4,8	715,1	272,8	0,0	259,0	0,0	0,0	9.958,2
Almería	550,0	37,6	0,0	54,2	20,3	0,0	33,0	0,0	0,0	695,1
Cádiz	590,3	15,1	0,0	78,3	23,8	0,0	-30,5	0,0	0,0	676,9
Córdoba	456,3	14,6	0,0	59,5	21,3	0,0	5,3	0,0	0,0	557,0
Granada	590,4	18,7	0,0	83,7	28,7	0,0	24,6	0,0	0,0	746,1
Huelva	291,5	7,5	0,0	36,3	10,8	0,0	-26,4	0,0	0,0	319,6
Jaén	285,6	8,4	0,0	52,4	14,7	0,0	-37,9	0,0	0,0	323,2
Málaga	1.423,2	78,3	4,7	196,9	81,6	0,0	289,0	0,0	0,0	2.073,6
Sevilla	4.153,9	53,1	0,1	132,6	65,5	0,0	14,0	0,0	0,0	4.419,2
Jerez de la Frontera	123,9	8,3	0,0	21,3	6,0	0,0	-12,0	0,0	0,0	147,5
P. ASTURIAS	1.338,2	28,6	0,1	105,5	37,8	0,0	4,8	0,0	0,0	1.514,9
Oviedo	1.050,9	17,7	0,1	65,3	24,5	0,0	-15,4	0,0	0,0	1.143,2
Gijón	287,3	10,9	0,0	40,1	13,3	0,0	20,2	0,0	0,0	371,8
CANTABRIA	1.298,0	224,5	25,1	64,7	31,2	0,0	-0,3	0,0	0,0	1.643,1
RIOJA (LA)	441,1	16,1	0,0	32,9	14,5	0,0	42,2	0,0	0,0	546,8
R. MURCIA	1.742,2	57,2	0,0	119,4	51,6	0,0	-59,5	0,0	0,0	1.910,8
Murcia	1.500,1	46,9	0,0	96,3	41,7	0,0	-30,4	0,0	0,0	1.654,6
Cartagena	242,1	10,2	0,0	23,1	9,9	0,0	-29,1	0,0	0,0	256,2
C. VALENCIANA	6.958,9	211,2	1,8	510,0	264,4	0,0	636,0	0,0	0,0	8.582,1
Alicante	1.328,7	60,7	0,5	195,4	89,2	0,0	263,0	0,0	0,0	1.937,5
Castellón	749,0	25,6	0,1	58,4	23,0	0,0	43,0	0,0	0,0	899,2
Valencia	4.881,1	124,9	1,1	256,2	152,2	0,0	330,0	0,0	0,0	5.745,5

(continúa)

Cuadro AE.I.14 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS
FÍSICAS EN 2023 POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y F.I.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	Retención de trabajo	Retención de capital	Retención fondo inv.	Fracc. empr. Prof. y art.	Retenc. arrend.	Grav. Esp. lot. Ap.	Cuota dif. neta y otros	Particip. CCAA	Asig. Trib. a I. Católica	Total
ARAGÓN	2.145,6	68,8	8,8	122,1	56,7	0,0	144,8	0,0	0,0	2.546,7
Huesca	216,5	8,2	0,0	24,4	9,3	0,0	28,3	0,0	0,0	286,6
Teruel	99,4	2,4	0,0	14,2	3,8	0,0	6,3	0,0	0,0	126,1
Zaragoza	1.829,7	58,2	8,8	83,5	43,6	0,0	110,1	0,0	0,0	2.134,0
CASTILLA-LA MANCHA	1.941,8	46,1	0,0	164,2	54,3	0,0	-139,6	0,0	0,0	2.066,8
Albacete	268,4	12,1	0,0	31,1	12,7	0,0	-21,9	0,0	0,0	302,5
Ciudad Real	294,7	7,6	0,0	35,9	10,9	0,0	-32,6	0,0	0,0	316,4
Cuenca	118,4	4,0	0,0	16,9	4,3	0,0	-20,9	0,0	0,0	122,9
Guadalajara	175,9	2,8	0,0	21,8	5,8	0,0	-24,3	0,0	0,0	182,0
Toledo	1.084,4	19,5	0,0	58,5	20,6	0,0	-39,9	0,0	0,0	1.143,1
CANARIAS	2.288,2	76,0	0,1	240,2	100,1	0,0	-84,7	0,0	0,0	2.619,9
Las Palmas	1.595,3	40,5	0,0	128,1	54,7	0,0	-3,0	0,0	0,0	1.815,5
Sta. C. Tenerife	692,9	35,5	0,1	112,2	45,4	0,0	-81,7	0,0	0,0	804,3
NAVARRA	143,5	2,2	0,0	0,1	0,1	0,0	2,8	0,0	0,0	148,7
EXTREMADURA	848,0	14,0	0,0	81,7	23,8	0,0	44,2	0,0	0,0	1.011,7
Badajoz	704,8	10,3	0,0	52,2	15,2	0,0	23,0	0,0	0,0	805,5
Cáceres	143,2	3,7	0,0	29,5	8,6	0,0	21,2	0,0	0,0	206,2
ILLES BALEARS	2.105,7	103,3	1,0	230,9	102,2	0,0	622,0	0,0	0,0	3.165,0
C. MADRID	41.715,0	1.569,5	378,9	612,0	467,5	320,3	1.518,3	0,0	0,0	46.581,4
CASTILLA Y LEÓN	2.631,2	67,5	0,0	238,8	77,6	0,0	45,0	0,0	0,0	3.060,1
Ávila	82,7	1,6	0,0	16,9	3,5	0,0	-4,3	0,0	0,0	100,4
Burgos	426,1	13,3	0,0	32,6	12,7	0,0	-1,8	0,0	0,0	482,9
León	342,1	11,5	0,0	44,1	12,9	0,0	3,7	0,0	0,0	414,3
Palencia	144,1	3,8	0,0	16,7	4,2	0,0	2,0	0,0	0,0	170,8
Salamanca	283,9	7,8	0,0	34,8	12,8	0,0	33,5	0,0	0,0	372,9
Segovia	136,2	4,9	0,0	19,0	5,0	0,0	7,0	0,0	0,0	172,0
Soria	90,3	3,2	0,0	9,7	3,0	0,0	0,6	0,0	0,0	106,9
Valladolid	1.019,6	18,6	0,0	47,7	19,4	0,0	2,1	0,0	0,0	1.107,3
Zamora	106,1	2,7	0,0	17,3	4,2	0,0	2,2	0,0	0,0	132,6
CEUTA	36,4	1,2	0,0	3,0	1,2	0,0	-14,2	0,0	0,0	27,6
MELILLA	26,2	1,3	0,0	3,9	1,1	0,0	-15,8	0,0	0,0	16,6
S.G. TESORO Y F.I.	6.091,7	8,2	0,0	0,0	0,2	0,9	0,0	-61.797,3	-208,9	-55.905,2
TOTAL	104.060,4	3.884,5	519,5	4.327,4	2.118,1	322,0	5.257,3	-61.797,3	-208,9	58.483,1

AE.II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido

AE.II.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2022

ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
AE.II.1.1 Principales componentes de la base imponible general. IRPF 2022	45
AE.II.1.2 Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a los trabajadores. IRPF 2022	48
AE.II.1.3 Rendimientos del trabajo: otros gastos deducibles. IRPF 2022	49
AE.II.1.4 Rendimientos del trabajo: incremento de los gastos deducibles para trabajadores activos que sean personas con discapacidad. IRPF 2022	50
AE.II.1.5 Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: cuantía aplicable con carácter general. IRPF 2022	51
AE.II.1.6 Base imponible general. IRPF 2022	52
AE.II.1.7 Principales componentes de la base imponible del ahorro. IRPF 2022	53
AE.II.1.8 Base imponible del ahorro. IRPF 2022	54
AE.II.1.9 Base imponible total. IRPF 2022	55
AE.II.1.10 Estructura porcentual de la base imponible total por tramos. IRPF 2022	56
AE.II.1.11 Reducción por tributación conjunta. IRPF 2022	58
AE.II.1.12 Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social. Régimen general. IRPF 2022	59
AE.II.1.13 Reducción por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos. IRPF 2022	60
AE.II.1.14 Bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2018 a 2021 que se compensan. IRPF 2022	61
AE.II.1.15 Base liquidable general. IRPF 2022	62
AE.II.1.16 Base liquidable del ahorro. IRPF 2022	63
AE.II.1.17 Base liquidable total. IRPF 2022	64

	<u>Página</u>
AE.II.1.18 Mínimo del contribuyente. IRPF 2022	65
AE.II.1.19 Mínimo por descendientes. IRPF 2022	66
AE.II.1.20 Mínimo por ascendientes. IRPF 2022	67
AE.II.1.21 Mínimo por discapacidad. IRPF 2022	68
AE.II.1.22 Mínimo personal y familiar. IRPF 2022	69
AE.II.1.23 Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación de las escalas del impuesto sobre la base liquidable general. IRPF 2022	70
AE.II.1.24 Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación de los tipos de gravamen del ahorro. IRPF 2022	71
AE.II.1.25 Mínimo personal y familiar y su comparación con la base liquidable. IRPF 2022	72
AE.II.1.26 Cuota íntegra estatal. IRPF 2022	73
AE.II.1.27 Cuota íntegra autonómica. IRPF 2022	74
AE.II.1.28 Cuota íntegra total. IRPF 2022	75
AE.II.1.29 Cuota íntegra general. IRPF 2022	76
AE.II.1.30 Cuota íntegra del ahorro. IRPF 2022	77
AE.II.1.31 Adquisición y/o construcción de la vivienda habitual (régimen transitorio). IRPF 2022	78
AE.II.1.32 Total deducción por inversión en vivienda habitual (régimen transitorio). IRPF 2022	79
AE.II.1.33 Deducción por donativos y otras aportaciones. IRPF 2022 .	80
AE.II.1.34 Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla. IRPF 2022	81
AE.II.1.35 Deducción por rentas obtenidas en la isla de La Palma. IRPF 2022	82
AE.II.1.36 Deducción por alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio). IRPF 2022	83
AE.II.1.37 Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas. IRPF 2022	84
AE.II.1.38 Deducciones autonómicas en la cuota íntegra. IRPF 2022 .	85
AE.II.1.39 Deducciones por doble imposición internacional: rentas obtenidas y gravadas en el extranjero. IRPF 2022	86
AE.II.1.40 Cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2022	87

AE.II.1.41	Deducción por maternidad: cuantía aplicable con carácter general. IRPF 2022	88
AE.II.1.42	Deducción por maternidad: incremento por gastos de guarderías o centros de educación infantil. IRPF 2022	89
AE.II.1.43	Total deducción por maternidad. IRPF 2022	90
AE.II.1.44	Deducción por descendientes con discapacidad a cargo. IRPF 2022	91
AE.II.1.45	Deducción por cónyuge con discapacidad a cargo. IRPF 2022	92
AE.II.1.46	Deducción por familia numerosa. IRPF 2022	93
AE.II.1.47	Total deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. IRPF 2022	94
AE.II.1.48	Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2022	95
AE.II.1.49	Total pagos a cuenta. IRPF 2022	96
AE.II.1.50	Cuota diferencial. IRPF 2022	97
AE.II.1.51	Resultado de la declaración. IRPF 2022	98
AE.II.1.52	Resultado de la declaración positivo (a ingresar). IRPF 2022	99
AE.II.1.53	Resultado de la declaración negativo (a devolver). IRPF 2022	100
AE.II.1.54	Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2022	101
AE.II.1.55	Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2022	102

Cuadro AE.II.1.1

PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Rendimientos netos del trabajo		Rendimientos netos del capital inmobiliario		Saldo neto positivo de rendimiento del capital mobiliario		Rendimientos actividades económicas, estimación directa	
	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	24.609	58,2	13.623	-11,2	513	-0,8	146.053	-971,7
0-1.500	459.800	352,3	71.202	45,8	3.987	1,7	76.626	13,7
1.500-3.000	729.346	1.575,4	90.959	119,9	2.596	2,5	78.483	108,1
3.000-4.500	871.223	2.945,1	109.172	172,7	2.903	3,5	83.111	209,7
4.500-6.000	892.651	4.189,5	116.121	239,5	3.067	4,6	84.512	312,4
6.000-7.500	564.969	3.281,5	101.302	249,0	2.519	4,8	66.281	304,3
7.500-9.000	496.992	3.612,6	81.578	237,0	2.028	4,2	58.149	325,4
9.000-10.500	454.479	4.020,4	66.764	204,1	1.696	4,0	54.139	363,0
10.500-12.000	442.319	4.585,2	63.843	199,5	1.517	3,8	52.201	400,2
12.000-13.500	430.822	5.054,9	63.632	196,4	1.514	3,8	61.952	566,2
13.500-15.000	444.804	5.863,4	66.035	214,1	1.588	4,3	59.859	593,1
15.000-16.500	872.449	13.153,5	78.816	236,7	1.893	4,3	58.786	610,8
16.500-18.000	905.274	14.906,4	92.816	258,8	2.162	5,1	57.049	616,7
18.000-19.500	900.428	16.113,1	97.581	273,3	2.366	5,8	54.595	619,9
19.500-21.000	886.757	17.115,7	99.549	284,4	2.297	5,7	51.922	630,2
21.000-22.500	816.267	16.891,0	96.091	283,5	2.240	5,3	49.428	636,5
22.500-24.000	758.812	16.783,3	92.537	279,4	2.122	6,1	45.726	627,9
24.000-25.500	656.333	15.398,8	87.382	272,5	1.965	5,8	42.188	622,3
25.500-27.000	573.711	14.239,6	80.552	259,8	1.846	5,5	38.863	604,9
27.000-28.500	523.049	13.726,9	74.916	248,4	1.803	5,7	35.807	586,7
28.500-30.000	476.454	13.169,0	70.151	238,9	1.681	5,3	33.424	578,0
30.000-33.000	887.862	26.463,7	133.336	445,7	3.086	10,5	61.254	1.136,8
33.000-36.000	863.059	28.220,1	138.592	432,7	3.118	10,1	54.780	1.090,2
36.000-39.000	836.981	29.950,1	134.411	407,7	3.007	10,2	48.600	1.020,5
39.000-42.000	627.472	23.756,4	137.368	415,8	2.705	9,2	43.275	960,5
42.000-45.000	424.368	17.015,5	104.811	378,2	2.245	8,7	37.397	900,5
45.000-48.000	310.743	13.156,8	80.482	325,9	1.839	7,5	32.247	841,2
48.000-51.000	234.352	10.419,2	63.388	289,4	1.600	7,6	28.628	807,7
51.000-54.000	186.794	8.734,0	51.864	254,2	1.326	6,9	25.595	780,8
54.000-57.000	156.657	7.698,8	44.002	228,7	1.171	6,6	22.432	723,1
57.000-60.000	133.506	6.878,4	38.670	207,2	1.010	4,9	20.247	697,2
60.000-66.000	211.519	11.597,5	63.218	352,3	1.891	10,7	34.790	1.283,9
66.000-72.000	157.769	9.358,1	48.943	286,4	1.448	9,0	28.244	1.112,2
72.000-78.000	120.661	7.679,7	38.663	238,6	1.133	7,2	23.567	1.001,4
78.000-84.000	95.624	6.515,5	31.771	200,7	978	6,9	19.767	894,9
84.000-90.000	74.373	5.350,7	25.784	173,5	823	6,3	16.890	807,7
90.000-96.000	58.169	4.404,6	20.604	146,8	704	5,9	14.180	724,5
96.000-120.000	139.472	11.549,3	53.697	414,7	1.936	16,9	38.338	2.283,8
120.000-144.000	66.854	6.350,8	28.900	257,9	1.163	12,4	21.407	1.635,7
144.000-168.000	37.999	4.052,9	17.619	174,6	791	8,7	12.804	1.197,9
168.000-192.000	23.881	2.870,3	11.484	118,2	547	7,4	8.238	916,9
192.000-216.000	16.485	2.180,5	8.345	89,5	379	5,5	5.747	721,2
216.000-240.000	11.584	1.656,7	5.973	64,8	268	4,5	4.126	584,0
240.000-360.000	26.960	4.618,7	14.688	170,4	787	12,2	9.971	1.764,4
360.000-480.000	9.265	2.052,3	5.422	65,8	322	7,2	3.840	968,7
480.000-600.000	4.622	1.205,1	2.817	37,0	168	3,6	1.970	638,2
Más de 600.000	11.941	7.346,9	7.147	94,6	594	69,2	4.889	2.569,0
TOTAL	18.910.520	448.118,5	3.026.621	10.773,5	79.342	366,7	1.912.377	36.421,3

(continúa)

Cuadro AE.II.1.1 (continuación)

**PRINCIPALES COMPONENTES
DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2022**

Tramos de base imponible (euros)	Rendimientos actividades económicas, estimación objetiva (no agrarias)		Rendimientos actividades económicas, estimación objetiva (agrarias)		Régimen de atribución de rentas. Capital inmobiliario	
	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	7.051	-31,8	6.855	-37,1	2.171	0,9
0-1.500	7.044	3,9	40.995	17,3	17.195	4,5
1.500-3.000	11.163	21,3	50.791	46,3	14.214	8,6
3.000-4.500	17.522	57,0	72.369	84,1	17.285	14,2
4.500-6.000	30.116	141,9	64.122	92,5	17.847	19,3
6.000-7.500	30.465	179,8	48.108	92,7	14.484	19,7
7.500-9.000	27.798	199,6	34.099	82,5	12.303	19,8
9.000-10.500	25.737	216,4	26.128	73,1	10.506	17,9
10.500-12.000	25.428	246,1	22.041	66,8	10.234	17,4
12.000-13.500	28.529	311,9	21.755	82,3	10.309	17,7
13.500-15.000	23.557	278,2	21.115	81,0	10.621	19,6
15.000-16.500	19.541	243,8	26.357	85,2	14.238	21,7
16.500-18.000	15.932	207,9	28.426	84,1	16.582	24,3
18.000-19.500	12.931	175,3	28.248	86,9	17.784	26,3
19.500-21.000	10.630	147,3	26.627	84,0	18.880	27,9
21.000-22.500	8.679	122,4	24.043	80,7	18.987	29,8
22.500-24.000	6.977	100,4	21.461	72,3	18.085	30,2
24.000-25.500	5.573	81,1	18.741	68,2	18.177	30,7
25.500-27.000	4.590	67,8	16.251	64,2	16.615	28,6
27.000-28.500	3.862	57,9	14.239	56,4	15.667	29,4
28.500-30.000	3.207	47,8	12.389	52,7	14.831	27,6
30.000-33.000	5.214	79,9	21.624	95,4	28.478	56,9
33.000-36.000	3.860	58,6	21.291	85,4	30.179	55,8
36.000-39.000	2.778	41,3	19.110	69,5	33.141	55,5
39.000-42.000	2.249	31,5	17.862	58,7	32.315	56,3
42.000-45.000	1.827	25,6	11.700	46,7	23.543	54,9
45.000-48.000	1.302	17,8	8.234	36,2	18.240	49,7
48.000-51.000	976	12,9	5.721	26,7	14.914	47,9
51.000-54.000	803	10,4	4.357	20,5	12.078	42,4
54.000-57.000	669	8,0	3.424	17,2	10.256	38,5
57.000-60.000	588	7,6	2.867	14,1	9.083	36,8
60.000-66.000	786	9,4	4.507	22,1	15.239	66,4
66.000-72.000	594	6,5	3.101	16,7	12.129	55,6
72.000-78.000	453	4,7	2.224	11,6	9.687	49,0
78.000-84.000	317	3,3	1.715	9,3	8.031	42,1
84.000-90.000	291	2,5	1.277	6,0	6.439	34,8
90.000-96.000	239	2,2	1.027	4,9	5.388	30,1
96.000-120.000	646	4,9	2.582	12,4	14.606	93,8
120.000-144.000	330	2,6	1.192	6,5	7.891	59,4
144.000-168.000	155	1,1	699	3,7	5.089	40,4
168.000-192.000	90	0,5	436	2,2	3.322	28,6
192.000-216.000	62	0,1	261	1,2	2.381	21,1
216.000-240.000	50	0,2	195	1,0	1.724	15,1
240.000-360.000	108	1,1	518	2,9	4.494	40,4
360.000-480.000	37	0,3	148	0,6	1.717	14,9
480.000-600.000	8	0,1	97	0,5	902	9,5
Más de 600.000	27	0,1	224	1,7	2.374	20,3
TOTAL	350.791	3.209,2	761.553	1.989,5	620.655	1.552,2

(continúa)

Cuadro AE.II.1.1 (continuación)

**PRINCIPALES COMPONENTES
DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2022**

Tramos de base imponible (euros)	Régimen de atribución de rentas. Actividades económicas		Imputación de rentas inmobiliarias		Saldo positivo ganancias y pérdidas patrimoniales	
	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	6.603	-41,8	39.210	24,3	21.255	12,2
0-1.500	5.800	1,3	429.619	145,1	241.069	67,0
1.500-3.000	6.739	7,6	267.751	141,1	97.388	62,7
3.000-4.500	8.715	17,4	321.499	190,5	102.743	56,5
4.500-6.000	9.179	26,1	319.864	202,1	104.089	60,6
6.000-7.500	7.582	26,5	232.083	174,1	67.238	48,1
7.500-9.000	6.479	28,6	183.911	137,8	51.962	38,6
9.000-10.500	6.152	33,9	158.200	110,5	44.381	31,9
10.500-12.000	6.054	38,8	149.230	98,2	40.971	29,9
12.000-13.500	7.128	54,4	151.108	98,6	40.282	29,3
13.500-15.000	7.097	59,2	151.272	101,6	38.817	28,9
15.000-16.500	7.136	59,8	230.847	126,0	56.334	31,6
16.500-18.000	7.021	58,6	266.700	150,7	58.459	35,1
18.000-19.500	6.773	56,9	280.011	163,4	55.574	36,3
19.500-21.000	6.436	56,2	298.289	174,5	51.611	34,5
21.000-22.500	5.960	53,7	295.463	176,2	45.873	30,5
22.500-24.000	5.537	52,1	281.221	170,0	41.207	28,3
24.000-25.500	5.216	50,8	255.927	161,4	35.701	24,3
25.500-27.000	4.692	47,2	229.548	148,8	30.972	21,1
27.000-28.500	4.427	46,3	210.435	137,0	27.656	17,8
28.500-30.000	4.106	44,2	195.558	128,7	25.359	16,5
30.000-33.000	7.668	87,8	369.655	245,1	46.293	30,2
33.000-36.000	7.249	82,4	399.485	266,8	43.705	26,6
36.000-39.000	6.703	76,8	412.619	271,3	39.831	23,9
39.000-42.000	6.414	74,4	353.466	295,8	34.369	22,1
42.000-45.000	5.305	66,2	231.263	199,8	25.511	19,1
45.000-48.000	4.581	67,2	170.676	148,8	19.886	15,3
48.000-51.000	3.833	62,6	129.751	115,7	15.373	13,6
51.000-54.000	3.190	54,9	104.376	95,2	12.682	11,7
54.000-57.000	2.868	53,0	87.481	80,1	10.769	10,6
57.000-60.000	2.479	49,1	75.614	70,1	9.162	8,8
60.000-66.000	4.370	95,3	123.099	116,0	15.078	15,4
66.000-72.000	3.535	89,3	93.922	91,7	11.251	12,0
72.000-78.000	2.927	81,2	73.162	74,1	8.910	10,4
78.000-84.000	2.303	70,2	59.500	62,3	7.110	9,0
84.000-90.000	1.993	67,9	47.455	51,7	5.741	8,5
90.000-96.000	1.724	61,2	37.920	42,9	4.445	5,6
96.000-120.000	4.765	194,2	95.531	118,2	11.609	20,0
120.000-144.000	2.660	141,7	49.218	68,0	6.139	15,7
144.000-168.000	1.736	98,7	29.243	44,4	3.576	11,0
168.000-192.000	1.143	75,8	18.982	30,9	2.292	7,2
192.000-216.000	847	61,8	13.450	23,4	1.707	6,5
216.000-240.000	551	41,2	9.690	17,2	1.180	6,0
240.000-360.000	1.421	135,6	23.708	47,9	2.685	17,4
360.000-480.000	571	64,2	8.850	20,7	1.048	9,9
480.000-600.000	303	44,4	4.514	12,0	567	14,3
Más de 600.000	878	312,5	11.926	43,0	1.322	57,1
TOTAL	216.849	3.087,4	7.982.302	5.613,5	1.621.182	1.149,9

Cuadro AE.II.1.2

**CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A SISTEMAS DE PREVISIÓN
SOCIAL IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES (*). IRPF 2022**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	773	0,1	0,1	0,5	0,1	0,1	707
0-1.500	1.850	0,3	0,4	1,7	0,2	0,2	944
1.500-3.000	1.269	0,2	0,6	1,1	0,1	0,3	828
3.000-4.500	1.467	0,2	0,9	1,2	0,1	0,5	785
4.500-6.000	1.979	0,3	1,2	1,3	0,1	0,6	645
6.000-7.500	1.294	0,2	1,4	0,8	0,1	0,7	642
7.500-9.000	1.189	0,2	1,6	0,7	0,1	0,7	547
9.000-10.500	1.382	0,2	1,8	0,7	0,1	0,8	526
10.500-12.000	1.435	0,2	2,0	0,8	0,1	0,9	587
12.000-13.500	1.635	0,3	2,3	0,9	0,1	1,0	557
13.500-15.000	1.829	0,3	2,6	1,0	0,1	1,1	563
15.000-16.500	4.189	0,7	3,3	2,2	0,2	1,3	531
16.500-18.000	5.467	0,9	4,2	2,9	0,3	1,6	531
18.000-19.500	6.943	1,1	5,3	3,6	0,4	2,0	518
19.500-21.000	8.265	1,3	6,6	4,3	0,4	2,4	521
21.000-22.500	9.437	1,5	8,1	5,1	0,5	3,0	543
22.500-24.000	10.799	1,7	9,9	6,4	0,7	3,6	589
24.000-25.500	12.329	2,0	11,9	7,3	0,8	4,4	593
25.500-27.000	13.454	2,2	14,1	8,3	0,9	5,2	620
27.000-28.500	14.673	2,4	16,4	9,8	1,0	6,2	668
28.500-30.000	15.522	2,5	18,9	11,2	1,1	7,4	720
30.000-33.000	33.970	5,5	24,4	26,9	2,8	10,2	792
33.000-36.000	37.375	6,0	30,5	33,6	3,5	13,6	900
36.000-39.000	39.055	6,3	36,8	39,1	4,0	17,6	1.001
39.000-42.000	37.778	6,1	42,9	41,7	4,3	21,9	1.103
42.000-45.000	36.083	5,8	48,7	42,9	4,4	26,3	1.190
45.000-48.000	32.706	5,3	54,0	42,3	4,3	30,7	1.292
48.000-51.000	29.315	4,7	58,7	41,2	4,2	34,9	1.405
51.000-54.000	26.826	4,3	63,1	41,1	4,2	39,2	1.532
54.000-57.000	23.794	3,8	66,9	39,3	4,0	43,2	1.650
57.000-60.000	20.822	3,4	70,3	36,1	3,7	46,9	1.736
60.000-66.000	35.563	5,7	76,0	68,8	7,1	54,0	1.934
66.000-72.000	27.775	4,5	80,5	59,5	6,1	60,1	2.141
72.000-78.000	21.984	3,6	84,1	52,3	5,4	65,5	2.379
78.000-84.000	17.086	2,8	86,8	44,0	4,5	70,0	2.573
84.000-90.000	13.194	2,1	89,0	35,8	3,7	73,7	2.713
90.000-96.000	10.106	1,6	90,6	29,0	3,0	76,7	2.866
96.000-120.000	23.465	3,8	94,4	76,6	7,9	84,5	3.265
120.000-144.000	11.339	1,8	96,2	43,7	4,5	89,0	3.856
144.000-168.000	6.681	1,1	97,3	27,7	2,9	91,9	4.149
168.000-192.000	4.325	0,7	98,0	19,4	2,0	93,9	4.485
192.000-216.000	3.096	0,5	98,5	14,2	1,5	95,3	4.599
216.000-240.000	1.987	0,3	98,8	9,4	1,0	96,3	4.751
240.000-360.000	4.321	0,7	99,5	21,3	2,2	98,5	4.926
360.000-480.000	1.314	0,2	99,7	6,6	0,7	99,2	5.046
480.000-600.000	578	0,1	99,8	2,9	0,3	99,5	5.087
Más de 600.000	1.010	0,2	100,0	5,0	0,5	100,0	4.968
TOTAL	618.728	100		972,4	100		1.572

(*) Incluye las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador. Se excluyen las contribuciones a seguros colectivos de dependencia.

Cuadro AE.II.1.3

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: OTROS GASTOS DEDUCIBLES. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	958.148	4,6	4,6	1.744,4	4,2	4,2	1.821
0-1.500	1.116.462	5,3	9,9	2.132,8	5,2	9,4	1.910
1.500-3.000	848.541	4,0	13,9	1.665,2	4,0	13,4	1.962
3.000-4.500	941.989	4,5	18,4	1.855,2	4,5	17,9	1.969
4.500-6.000	945.456	4,5	22,9	1.860,3	4,5	22,4	1.968
6.000-7.500	591.751	2,8	25,8	1.158,7	2,8	25,2	1.958
7.500-9.000	515.160	2,5	28,2	1.008,8	2,4	27,7	1.958
9.000-10.500	470.536	2,2	30,5	921,4	2,2	29,9	1.958
10.500-12.000	457.046	2,2	32,6	895,9	2,2	32,1	1.960
12.000-13.500	447.481	2,1	34,8	873,9	2,1	34,2	1.953
13.500-15.000	459.104	2,2	37,0	900,1	2,2	36,4	1.961
15.000-16.500	884.517	4,2	41,2	1.753,2	4,2	40,6	1.982
16.500-18.000	915.678	4,4	45,5	1.817,8	4,4	45,0	1.985
18.000-19.500	909.291	4,3	49,9	1.807,0	4,4	49,4	1.987
19.500-21.000	894.363	4,3	54,1	1.778,6	4,3	53,7	1.989
21.000-22.500	823.246	3,9	58,1	1.637,2	4,0	57,7	1.989
22.500-24.000	764.818	3,6	61,7	1.521,6	3,7	61,3	1.990
24.000-25.500	661.673	3,2	64,9	1.316,1	3,2	64,5	1.989
25.500-27.000	578.456	2,8	67,6	1.150,5	2,8	67,3	1.989
27.000-28.500	527.364	2,5	70,1	1.048,9	2,5	69,9	1.989
28.500-30.000	480.358	2,3	72,4	955,5	2,3	72,2	1.989
30.000-33.000	894.708	4,3	76,7	1.780,1	4,3	76,5	1.990
33.000-36.000	868.826	4,1	80,8	1.729,8	4,2	80,7	1.991
36.000-39.000	841.596	4,0	84,9	1.676,9	4,1	84,7	1.993
39.000-42.000	631.394	3,0	87,9	1.257,4	3,0	87,8	1.992
42.000-45.000	427.795	2,0	89,9	850,9	2,1	89,8	1.989
45.000-48.000	313.597	1,5	91,4	623,3	1,5	91,3	1.987
48.000-51.000	236.786	1,1	92,5	470,2	1,1	92,5	1.986
51.000-54.000	189.018	0,9	93,4	375,0	0,9	93,4	1.984
54.000-57.000	158.562	0,8	94,2	314,5	0,8	94,2	1.983
57.000-60.000	135.205	0,6	94,8	268,1	0,6	94,8	1.983
60.000-66.000	214.313	1,0	95,8	424,7	1,0	95,8	1.982
66.000-72.000	160.014	0,8	96,6	317,0	0,8	96,6	1.981
72.000-78.000	122.425	0,6	97,2	242,4	0,6	97,2	1.980
78.000-84.000	97.038	0,5	97,7	192,1	0,5	97,7	1.980
84.000-90.000	75.604	0,4	98,0	149,5	0,4	98,0	1.977
90.000-96.000	59.158	0,3	98,3	117,0	0,3	98,3	1.977
96.000-120.000	141.961	0,7	99,0	280,4	0,7	99,0	1.975
120.000-144.000	68.330	0,3	99,3	134,6	0,3	99,3	1.970
144.000-168.000	38.845	0,2	99,5	76,5	0,2	99,5	1.969
168.000-192.000	24.413	0,1	99,6	48,0	0,1	99,6	1.968
192.000-216.000	16.882	0,1	99,7	33,2	0,1	99,7	1.966
216.000-240.000	11.856	0,1	99,7	23,3	0,1	99,7	1.965
240.000-360.000	27.626	0,1	99,9	54,3	0,1	99,9	1.964
360.000-480.000	9.573	0,0	99,9	18,7	0,0	99,9	1.953
480.000-600.000	4.779	0,0	99,9	9,3	0,0	99,9	1.953
Más de 600.000	12.292	0,1	100,0	24,0	0,1	100,0	1.952
TOTAL	20.974.034	100		41.294,4	100		1.969

Cuadro AE.II.1.4

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: INCREMENTO DE LOS GASTOS DEDUCIBLES PARA TRABAJADORES ACTIVOS QUE SEAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	15.020	4,0	4,0	58,1	4,0	4,0	3.866
0-1.500	20.698	5,6	9,6	76,9	5,3	9,3	3.714
1.500-3.000	12.353	3,3	12,9	44,5	3,0	12,3	3.599
3.000-4.500	8.761	2,3	15,2	31,7	2,2	14,5	3.620
4.500-6.000	8.184	2,2	17,4	30,1	2,1	16,5	3.674
6.000-7.500	8.275	2,2	19,7	32,0	2,2	18,7	3.869
7.500-9.000	9.099	2,4	22,1	38,4	2,6	21,4	4.220
9.000-10.500	9.365	2,5	24,6	40,7	2,8	24,2	4.348
10.500-12.000	12.938	3,5	28,1	54,4	3,7	27,9	4.202
12.000-13.500	18.668	5,0	33,1	74,5	5,1	33,0	3.991
13.500-15.000	19.858	5,3	38,4	78,0	5,3	38,3	3.928
15.000-16.500	21.057	5,6	44,1	81,5	5,6	43,9	3.870
16.500-18.000	20.409	5,5	49,5	78,9	5,4	49,3	3.864
18.000-19.500	18.919	5,1	54,6	73,3	5,0	54,4	3.875
19.500-21.000	17.673	4,7	59,3	68,6	4,7	59,1	3.881
21.000-22.500	15.549	4,2	63,5	60,3	4,1	63,2	3.881
22.500-24.000	13.717	3,7	67,2	53,8	3,7	66,9	3.924
24.000-25.500	12.635	3,4	70,6	49,6	3,4	70,3	3.924
25.500-27.000	11.235	3,0	73,6	44,0	3,0	73,3	3.914
27.000-28.500	10.073	2,7	76,3	39,5	2,7	76,0	3.922
28.500-30.000	9.123	2,4	78,7	35,9	2,5	78,5	3.935
30.000-33.000	15.358	4,1	82,9	60,2	4,1	82,6	3.920
33.000-36.000	12.706	3,4	86,3	49,8	3,4	86,0	3.923
36.000-39.000	10.280	2,8	89,0	39,7	2,7	88,7	3.865
39.000-42.000	7.714	2,1	91,1	29,9	2,0	90,8	3.874
42.000-45.000	5.761	1,5	92,6	22,7	1,6	92,4	3.944
45.000-48.000	4.376	1,2	93,8	17,4	1,2	93,5	3.965
48.000-51.000	3.359	0,9	94,7	13,5	0,9	94,5	4.022
51.000-54.000	2.865	0,8	95,5	11,4	0,8	95,3	3.991
54.000-57.000	2.375	0,6	96,1	9,5	0,7	95,9	3.998
57.000-60.000	1.907	0,5	96,6	7,7	0,5	96,4	4.037
60.000-66.000	2.822	0,8	97,4	11,5	0,8	97,2	4.064
66.000-72.000	2.170	0,6	98,0	8,9	0,6	97,8	4.090
72.000-78.000	1.564	0,4	98,4	6,3	0,4	98,3	4.044
78.000-84.000	1.142	0,3	98,7	4,7	0,3	98,6	4.117
84.000-90.000	869	0,2	98,9	3,6	0,2	98,8	4.143
90.000-96.000	666	0,2	99,1	2,7	0,2	99,0	4.109
96.000-120.000	1.582	0,4	99,5	6,6	0,5	99,5	4.175
120.000-144.000	656	0,2	99,7	2,8	0,2	99,7	4.280
144.000-168.000	369	0,1	99,8	1,6	0,1	99,8	4.242
168.000-192.000	160	0,0	99,8	0,7	0,0	99,8	4.317
192.000-216.000	135	0,0	99,9	0,6	0,0	99,9	4.349
216.000-240.000	99	0,0	99,9	0,4	0,0	99,9	4.403
240.000-360.000	202	0,1	100,0	1,0	0,1	100,0	4.736
360.000-480.000	60	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	4.617
480.000-600.000	24	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	4.715
Más de 600.000	58	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	5.193
TOTAL	372.888	100		1.458,5	100		3.911

Cuadro AE.II.1.5

REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	782.776	11,0	11,0	2.559,8	8,7	8,7	3.270
0-1.500	1.016.863	14,3	25,4	4.443,3	15,1	23,8	4.370
1.500-3.000	818.719	11,5	36,9	4.342,2	14,7	38,5	5.304
3.000-4.500	914.934	12,9	49,8	4.966,8	16,8	55,3	5.429
4.500-6.000	913.999	12,9	62,7	4.998,0	17,0	72,3	5.468
6.000-7.500	559.862	7,9	70,6	2.827,4	9,6	81,9	5.050
7.500-9.000	479.964	6,8	77,4	2.051,1	7,0	88,8	4.274
9.000-10.500	431.833	6,1	83,5	1.450,2	4,9	93,8	3.358
10.500-12.000	405.206	5,7	89,2	982,4	3,3	97,1	2.425
12.000-13.500	372.746	5,3	94,4	562,2	1,9	99,0	1.508
13.500-15.000	311.748	4,4	98,8	212,3	0,7	99,7	681
15.000-16.500	52.516	0,7	99,6	48,6	0,2	99,9	925
16.500-18.000	18.722	0,3	99,8	18,4	0,1	99,9	985
18.000-19.500	7.454	0,1	99,9	6,5	0,0	100,0	866
19.500-21.000	2.606	0,0	100,0	2,1	0,0	100,0	800
21.000-22.500	445	0,0	100,0	1,2	0,0	100,0	2.658
22.500-24.000	272	0,0	100,0	0,9	0,0	100,0	3.160
24.000-25.500	184	0,0	100,0	0,6	0,0	100,0	3.361
25.500-27.000	173	0,0	100,0	0,6	0,0	100,0	3.653
27.000-28.500	130	0,0	100,0	0,5	0,0	100,0	3.708
28.500-30.000	103	0,0	100,0	0,4	0,0	100,0	3.745
30.000-33.000	171	0,0	100,0	0,6	0,0	100,0	3.713
33.000-36.000	138	0,0	100,0	0,5	0,0	100,0	3.916
36.000-39.000	94	0,0	100,0	0,4	0,0	100,0	4.115
39.000-42.000	68	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	4.092
42.000-45.000	57	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	3.794
45.000-48.000	40	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	3.913
48.000-51.000	48	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	3.266
51.000-54.000	23	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.497
54.000-57.000	26	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	4.124
57.000-60.000	24	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	4.417
60.000-66.000	24	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.663
66.000-72.000	27	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.992
72.000-78.000	12	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	3.961
78.000-84.000	21	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	4.127
84.000-90.000	12	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	2.816
90.000-96.000	13	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	4.414
96.000-120.000	22	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	4.083
120.000-144.000	8	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	4.862
144.000-168.000	7	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	4.144
168.000-192.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	7.092.099	100		29.478,7	100		4.157

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.1.6

BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	174.143	0,8	0,8	-1.001,4	-0,2	-0,2	-5.750
0-1.500	1.111.740	5,2	6,0	653,4	0,1	-0,1	588
1.500-3.000	938.953	4,4	10,4	2.095,0	0,4	0,3	2.231
3.000-4.500	1.026.414	4,8	15,2	3.753,1	0,7	1,1	3.657
4.500-6.000	1.038.467	4,8	20,0	5.292,0	1,0	2,1	5.096
6.000-7.500	671.815	3,1	23,1	4.383,4	0,9	3,0	6.525
7.500-9.000	584.726	2,7	25,9	4.688,4	0,9	3,9	8.018
9.000-10.500	533.016	2,5	28,3	5.076,4	1,0	4,9	9.524
10.500-12.000	515.703	2,4	30,7	5.685,5	1,1	6,0	11.025
12.000-13.500	512.788	2,4	33,1	6.413,7	1,3	7,2	12.508
13.500-15.000	515.936	2,4	35,5	7.240,4	1,4	8,6	14.034
15.000-16.500	934.221	4,4	39,9	14.571,4	2,8	11,5	15.597
16.500-18.000	958.468	4,5	44,4	16.346,0	3,2	14,7	17.054
18.000-19.500	947.035	4,4	48,8	17.555,6	3,4	18,1	18.537
19.500-21.000	928.116	4,3	53,1	18.559,9	3,6	21,7	19.997
21.000-22.500	853.226	4,0	57,1	18.308,9	3,6	25,3	21.458
22.500-24.000	791.666	3,7	60,8	18.149,8	3,5	28,8	22.926
24.000-25.500	686.243	3,2	64,0	16.715,5	3,3	32,1	24.358
25.500-27.000	600.326	2,8	66,8	15.486,2	3,0	35,1	25.796
27.000-28.500	547.094	2,6	69,3	14.910,9	2,9	38,0	27.255
28.500-30.000	498.370	2,3	71,7	14.305,4	2,8	40,8	28.704
30.000-33.000	927.209	4,3	76,0	28.646,9	5,6	46,4	30.896
33.000-36.000	896.744	4,2	80,2	30.327,0	5,9	52,4	33.819
36.000-39.000	865.019	4,0	84,2	31.926,6	6,2	58,6	36.909
39.000-42.000	651.499	3,0	87,2	25.681,4	5,0	63,6	39.419
42.000-45.000	445.090	2,1	89,3	18.716,1	3,7	67,3	42.050
45.000-48.000	328.550	1,5	90,8	14.666,9	2,9	70,1	44.641
48.000-51.000	250.114	1,2	92,0	11.802,9	2,3	72,4	47.190
51.000-54.000	201.034	0,9	92,9	10.010,5	2,0	74,4	49.795
54.000-57.000	169.029	0,8	93,7	8.864,4	1,7	76,1	52.443
57.000-60.000	144.764	0,7	94,4	7.974,1	1,6	77,7	55.084
60.000-66.000	230.741	1,1	95,5	13.568,7	2,6	80,3	58.805
66.000-72.000	172.777	0,8	96,3	11.038,1	2,2	82,5	63.886
72.000-78.000	133.058	0,6	96,9	9.158,2	1,8	84,3	68.829
78.000-84.000	105.769	0,5	97,4	7.814,2	1,5	85,8	73.880
84.000-90.000	82.839	0,4	97,8	6.509,4	1,3	87,0	78.579
90.000-96.000	65.305	0,3	98,1	5.428,5	1,1	88,1	83.125
96.000-120.000	158.539	0,7	98,8	14.707,1	2,9	91,0	92.766
120.000-144.000	78.034	0,4	99,2	8.547,5	1,7	92,6	109.536
144.000-168.000	44.933	0,2	99,4	5.632,1	1,1	93,7	125.345
168.000-192.000	28.579	0,1	99,5	4.056,9	0,8	94,5	141.954
192.000-216.000	19.764	0,1	99,6	3.108,3	0,6	95,1	157.272
216.000-240.000	14.005	0,1	99,7	2.388,6	0,5	95,6	170.557
240.000-360.000	33.080	0,2	99,8	6.806,9	1,3	96,9	205.771
360.000-480.000	11.801	0,1	99,9	3.202,2	0,6	97,6	271.350
480.000-600.000	5.973	0,0	99,9	1.961,1	0,4	97,9	328.323
Más de 600.000	15.129	0,1	100,0	10.502,6	2,1	100,0	694.205
TOTAL	21.447.844	100		512.237,0	100		23.883

Cuadro AE.II.1.7

PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Saldo neto positivo de rendimientos del capital mobiliario	Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2022		Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2022		Compensaciones de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2018 a 2021
	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Millones de euros
Menor o igual a 0	10,3	7.620	22,6	3.260	0,4	12,2
0-1.500	52,4	64.583	27,6	34.288	1,4	15,4
1.500-3.000	58,8	49.353	35,5	21.800	1,6	10,9
3.000-4.500	80,1	58.144	56,3	24.021	2,1	14,5
4.500-6.000	88,6	57.931	76,0	23.067	2,4	15,1
6.000-7.500	82,9	46.164	78,8	16.770	2,4	13,3
7.500-9.000	73,9	38.396	86,5	13.900	2,4	17,2
9.000-10.500	64,5	32.265	82,2	12.160	2,2	14,6
10.500-12.000	61,0	29.721	82,7	11.460	2,0	15,6
12.000-13.500	61,8	30.183	86,6	11.601	2,1	16,8
13.500-15.000	66,6	31.622	96,2	11.610	2,0	17,5
15.000-16.500	76,2	41.644	114,0	17.577	2,1	18,7
16.500-18.000	89,1	47.843	124,0	19.954	2,4	19,0
18.000-19.500	97,0	52.529	143,1	20.987	2,4	22,7
19.500-21.000	106,6	56.077	153,8	22.163	2,8	21,5
21.000-22.500	110,9	56.562	161,7	21.910	3,0	20,5
22.500-24.000	112,2	55.738	168,9	21.290	3,0	20,5
24.000-25.500	115,4	53.831	173,5	20.275	3,0	20,3
25.500-27.000	113,3	51.328	180,6	18.693	3,0	20,7
27.000-28.500	112,5	48.503	183,2	17.981	3,1	19,7
28.500-30.000	114,7	46.533	184,4	17.467	2,9	20,4
30.000-33.000	228,2	89.548	372,4	34.126	6,3	40,0
33.000-36.000	240,7	95.649	392,8	38.265	6,4	44,0
36.000-39.000	254,4	100.186	400,9	41.321	7,0	51,3
39.000-42.000	282,6	99.072	412,6	39.012	8,1	50,8
42.000-45.000	265,8	74.574	409,5	27.054	7,8	41,6
45.000-48.000	241,3	59.215	398,7	20.248	7,2	38,0
48.000-51.000	225,7	48.421	389,5	15.973	6,2	35,2
51.000-54.000	206,7	40.379	374,8	12.622	5,6	34,5
54.000-57.000	191,0	34.753	357,5	10.900	5,3	26,9
57.000-60.000	182,5	30.625	346,7	9.514	4,7	26,9
60.000-66.000	341,5	51.738	662,2	15.815	8,7	48,4
66.000-72.000	313,3	41.181	607,5	12.319	7,9	39,8
72.000-78.000	289,4	33.408	566,2	9.699	6,8	34,3
78.000-84.000	265,3	27.756	520,9	7.926	6,6	29,6
84.000-90.000	244,0	22.532	485,1	6.440	5,8	25,9
90.000-96.000	223,6	18.864	452,6	5.275	5,3	25,7
96.000-120.000	786,4	49.699	1.492,2	13.396	16,2	74,9
120.000-144.000	636,4	27.629	1.100,5	7.308	13,2	51,5
144.000-168.000	532,6	17.297	865,8	4.515	10,4	40,1
168.000-192.000	456,8	11.238	650,0	3.081	8,7	27,7
192.000-216.000	415,3	8.112	537,8	2.251	7,6	21,8
216.000-240.000	364,7	5.935	464,9	1.669	6,9	18,8
240.000-360.000	1.322,6	15.063	1.501,2	4.109	20,6	61,3
360.000-480.000	826,6	5.855	894,0	1.586	11,9	34,5
480.000-600.000	601,5	3.149	658,5	847	8,2	20,7
Más de 600.000	5.888,6	9.137	9.106,5	2.237	60,7	90,7
TOTAL	17.576,5	1.977.585	26.739,8	729.742	319,2	1.402,1

Cuadro AE.II.1.8

BASE IMPONIBLE DEL AHORRO. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	40.330	0,5	0,5	19,2	0,0	0,0	475
0-1.500	534.685	6,4	6,9	61,8	0,1	0,2	116
1.500-3.000	281.133	3,4	10,2	80,7	0,2	0,4	287
3.000-4.500	316.012	3,8	14,0	118,6	0,3	0,7	375
4.500-6.000	311.123	3,7	17,7	146,0	0,3	1,0	469
6.000-7.500	213.770	2,6	20,3	145,1	0,3	1,3	679
7.500-9.000	177.747	2,1	22,4	140,2	0,3	1,7	789
9.000-10.500	156.217	1,9	24,3	129,4	0,3	2,0	829
10.500-12.000	149.068	1,8	26,1	125,1	0,3	2,3	839
12.000-13.500	152.872	1,8	27,9	129,1	0,3	2,6	844
13.500-15.000	154.544	1,8	29,7	142,6	0,3	2,9	922
15.000-16.500	254.292	3,0	32,8	168,7	0,4	3,3	663
16.500-18.000	278.660	3,3	36,1	191,2	0,4	3,7	686
18.000-19.500	290.729	3,5	39,6	214,0	0,5	4,2	736
19.500-21.000	298.533	3,6	43,1	235,6	0,6	4,8	789
21.000-22.500	288.078	3,4	46,6	248,1	0,6	5,4	861
22.500-24.000	276.777	3,3	49,9	257,0	0,6	6,0	929
24.000-25.500	253.824	3,0	52,9	264,9	0,6	6,6	1.044
25.500-27.000	231.822	2,8	55,7	269,8	0,6	7,2	1.164
27.000-28.500	217.470	2,6	58,3	272,4	0,6	7,9	1.253
28.500-30.000	205.579	2,5	60,8	274,9	0,6	8,5	1.337
30.000-33.000	395.314	4,7	65,5	552,7	1,3	9,8	1.398
33.000-36.000	404.579	4,8	70,3	580,1	1,4	11,2	1.434
36.000-39.000	407.027	4,9	75,2	595,0	1,4	12,6	1.462
39.000-42.000	348.520	4,2	79,3	632,9	1,5	14,0	1.816
42.000-45.000	246.550	2,9	82,3	623,9	1,5	15,5	2.531
45.000-48.000	188.114	2,2	84,5	593,2	1,4	16,9	3.153
48.000-51.000	147.069	1,8	86,3	573,0	1,3	18,2	3.896
51.000-54.000	120.703	1,4	87,7	540,6	1,3	19,5	4.479
54.000-57.000	102.570	1,2	89,0	516,0	1,2	20,7	5.031
57.000-60.000	88.980	1,1	90,0	497,2	1,2	21,9	5.588
60.000-66.000	146.235	1,7	91,8	947,2	2,2	24,1	6.477
66.000-72.000	111.791	1,3	93,1	873,2	2,0	26,1	7.811
72.000-78.000	87.621	1,0	94,2	814,8	1,9	28,1	9.300
78.000-84.000	70.614	0,8	95,0	750,5	1,8	29,8	10.629
84.000-90.000	56.085	0,7	95,7	698,6	1,6	31,5	12.457
90.000-96.000	45.056	0,5	96,2	645,8	1,5	33,0	14.333
96.000-120.000	113.511	1,4	97,6	2.190,5	5,1	38,1	19.297
120.000-144.000	58.831	0,7	98,3	1.673,0	3,9	42,0	28.438
144.000-168.000	35.204	0,4	98,7	1.350,7	3,2	45,2	38.368
168.000-192.000	22.904	0,3	99,0	1.072,3	2,5	47,7	46.815
192.000-216.000	16.228	0,2	99,2	922,8	2,2	49,9	56.862
216.000-240.000	11.655	0,1	99,3	805,6	1,9	51,7	69.120
240.000-360.000	28.498	0,3	99,6	2.751,3	6,4	58,2	96.545
360.000-480.000	10.563	0,1	99,8	1.683,9	3,9	62,1	159.418
480.000-600.000	5.452	0,1	99,8	1.239,7	2,9	65,0	227.382
Más de 600.000	14.246	0,2	100,0	14.918,4	35,0	100,0	1.047.197
TOTAL	8.367.185	100		42.677,2	100		5.101

Cuadro AE.II.1.9

BASE IMPONIBLE TOTAL. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	174.143	0,8	0,8	-982,2	-0,2	-0,2	-5.640
0-1.500	1.377.207	6,3	7,1	715,2	0,1	0,0	519
1.500-3.000	948.978	4,4	11,5	2.175,6	0,4	0,3	2.293
3.000-4.500	1.031.600	4,7	16,2	3.871,7	0,7	1,0	3.753
4.500-6.000	1.042.134	4,8	21,0	5.438,0	1,0	2,0	5.218
6.000-7.500	673.959	3,1	24,1	4.528,5	0,8	2,8	6.719
7.500-9.000	586.146	2,7	26,8	4.828,6	0,9	3,7	8.238
9.000-10.500	534.220	2,5	29,3	5.205,8	0,9	4,6	9.745
10.500-12.000	516.610	2,4	31,7	5.810,6	1,0	5,7	11.248
12.000-13.500	513.551	2,4	34,0	6.542,8	1,2	6,9	12.740
13.500-15.000	516.599	2,4	36,4	7.383,0	1,3	8,2	14.292
15.000-16.500	934.780	4,3	40,7	14.740,1	2,7	10,9	15.769
16.500-18.000	958.963	4,4	45,1	16.537,1	3,0	13,8	17.245
18.000-19.500	947.481	4,4	49,5	17.769,6	3,2	17,0	18.755
19.500-21.000	928.603	4,3	53,7	18.795,5	3,4	20,4	20.241
21.000-22.500	853.596	3,9	57,7	18.557,0	3,3	23,8	21.740
22.500-24.000	791.986	3,6	61,3	18.406,8	3,3	27,1	23.241
24.000-25.500	686.576	3,2	64,5	16.980,4	3,1	30,1	24.732
25.500-27.000	600.577	2,8	67,2	15.756,0	2,8	33,0	26.235
27.000-28.500	547.332	2,5	69,7	15.183,3	2,7	35,7	27.741
28.500-30.000	498.631	2,3	72,0	14.580,3	2,6	38,4	29.241
30.000-33.000	927.541	4,3	76,3	29.199,7	5,3	43,6	31.481
33.000-36.000	897.058	4,1	80,4	30.907,1	5,6	49,2	34.454
36.000-39.000	865.311	4,0	84,4	32.521,6	5,9	55,0	37.584
39.000-42.000	651.734	3,0	87,4	26.314,3	4,7	59,8	40.376
42.000-45.000	445.321	2,0	89,4	19.340,0	3,5	63,3	43.429
45.000-48.000	328.710	1,5	91,0	15.260,0	2,7	66,0	46.424
48.000-51.000	250.309	1,2	92,1	12.375,9	2,2	68,3	49.442
51.000-54.000	201.179	0,9	93,0	10.551,1	1,9	70,2	52.446
54.000-57.000	169.145	0,8	93,8	9.380,4	1,7	71,8	55.458
57.000-60.000	144.899	0,7	94,5	8.471,4	1,5	73,4	58.464
60.000-66.000	230.959	1,1	95,5	14.515,9	2,6	76,0	62.851
66.000-72.000	172.952	0,8	96,3	11.911,3	2,1	78,1	68.871
72.000-78.000	133.199	0,6	96,9	9.973,0	1,8	79,9	74.873
78.000-84.000	105.893	0,5	97,4	8.564,7	1,5	81,5	80.881
84.000-90.000	82.966	0,4	97,8	7.208,1	1,3	82,8	86.880
90.000-96.000	65.392	0,3	98,1	6.074,3	1,1	83,9	92.890
96.000-120.000	158.793	0,7	98,8	16.897,6	3,0	86,9	106.413
120.000-144.000	78.194	0,4	99,2	10.220,6	1,8	88,8	130.708
144.000-168.000	45.051	0,2	99,4	6.982,9	1,3	90,0	154.999
168.000-192.000	28.640	0,1	99,5	5.129,2	0,9	90,9	179.091
192.000-216.000	19.827	0,1	99,6	4.031,1	0,7	91,7	203.313
216.000-240.000	14.047	0,1	99,7	3.194,2	0,6	92,2	227.396
240.000-360.000	33.193	0,2	99,8	9.558,3	1,7	94,0	287.960
360.000-480.000	11.855	0,1	99,9	4.886,1	0,9	94,8	412.158
480.000-600.000	5.996	0,0	99,9	3.200,8	0,6	95,4	533.816
Más de 600.000	15.214	0,1	100,0	25.421,0	4,6	100,0	1.670.895
TOTAL	21.747.050	100		554.914,2	100		25.517

Cuadro AE.II.1.10

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE TOTAL POR TRAMOS. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0 (*)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
0-1.500	49,26	6,40	0,23	7,13	7,37	1,91	2,42	0,55	4,88
1.500-3.000	72,41	5,51	0,12	2,65	2,76	4,97	2,13	0,98	8,08
3.000-4.500	76,07	4,46	0,09	2,03	2,12	5,42	2,17	1,47	9,06
4.500-6.000	77,04	4,40	0,08	1,61	1,69	5,74	1,70	2,61	10,06
6.000-7.500	72,46	5,50	0,11	1,80	1,91	6,72	2,05	3,97	12,74
7.500-9.000	74,82	4,91	0,09	1,51	1,60	6,74	1,71	4,13	12,58
9.000-10.500	77,23	3,92	0,08	1,22	1,30	6,97	1,40	4,16	12,53
10.500-12.000	78,91	3,43	0,06	1,03	1,10	6,89	1,15	4,23	12,27
12.000-13.500	77,26	3,00	0,06	0,93	0,99	8,65	1,26	4,77	14,68
13.500-15.000	79,42	2,90	0,06	0,89	0,95	8,03	1,10	3,77	12,90
15.000-16.500	89,24	1,61	0,03	0,51	0,54	4,14	0,58	1,65	6,38
16.500-18.000	90,14	1,57	0,03	0,53	0,56	3,73	0,51	1,26	5,49
18.000-19.500	90,68	1,54	0,03	0,54	0,57	3,49	0,49	0,99	4,96
19.500-21.000	91,06	1,51	0,03	0,56	0,59	3,35	0,45	0,78	4,58
21.000-22.500	91,02	1,53	0,03	0,59	0,62	3,43	0,43	0,66	4,52
22.500-24.000	91,18	1,52	0,03	0,60	0,63	3,41	0,39	0,55	4,35
24.000-25.500	90,69	1,60	0,03	0,67	0,70	3,66	0,40	0,48	4,54
25.500-27.000	90,38	1,65	0,04	0,71	0,75	3,84	0,41	0,43	4,68
27.000-28.500	90,41	1,64	0,04	0,73	0,77	3,86	0,37	0,38	4,62
28.500-30.000	90,32	1,64	0,04	0,78	0,81	3,96	0,36	0,33	4,65
30.000-33.000	90,63	1,53	0,04	0,77	0,81	3,89	0,33	0,27	4,49
33.000-36.000	91,31	1,40	0,03	0,77	0,80	3,53	0,28	0,19	3,99
36.000-39.000	92,09	1,25	0,03	0,77	0,80	3,14	0,21	0,13	3,48
39.000-42.000	90,28	1,58	0,03	1,06	1,09	3,65	0,22	0,12	3,99
42.000-45.000	87,98	1,96	0,05	1,36	1,40	4,66	0,24	0,13	5,03
45.000-48.000	86,22	2,14	0,05	1,56	1,61	5,51	0,24	0,12	5,87
48.000-51.000	84,19	2,34	0,06	1,81	1,87	6,53	0,22	0,10	6,85
51.000-54.000	82,78	2,41	0,07	1,94	2,00	7,40	0,19	0,10	7,69
54.000-57.000	82,07	2,44	0,07	2,02	2,09	7,71	0,18	0,09	7,98
57.000-60.000	81,20	2,45	0,06	2,13	2,19	8,23	0,17	0,09	8,49
60.000-66.000	79,90	2,43	0,07	2,33	2,41	8,84	0,15	0,06	9,06
66.000-72.000	78,56	2,40	0,08	2,61	2,68	9,34	0,14	0,05	9,53
72.000-78.000	77,00	2,39	0,07	2,88	2,95	10,04	0,12	0,05	10,20
78.000-84.000	76,07	2,34	0,08	3,07	3,16	10,45	0,11	0,04	10,60
84.000-90.000	74,23	2,41	0,09	3,36	3,45	11,21	0,08	0,03	11,32
90.000-96.000	72,51	2,42	0,10	3,66	3,76	11,93	0,08	0,04	12,04
96.000-120.000	68,35	2,45	0,10	4,63	4,73	13,52	0,07	0,03	13,62
120.000-144.000	62,14	2,52	0,12	6,20	6,32	16,00	0,06	0,03	16,09
144.000-168.000	58,04	2,50	0,12	7,59	7,72	17,16	0,05	0,02	17,22
168.000-192.000	55,96	2,31	0,14	8,87	9,01	17,88	0,04	0,01	17,93
192.000-216.000	54,09	2,22	0,14	10,19	10,32	17,89	0,03	0,00	17,92
216.000-240.000	51,87	2,03	0,14	11,37	11,52	18,28	0,03	0,01	18,32
240.000-360.000	48,32	1,78	0,13	13,79	13,92	18,46	0,03	0,01	18,50
360.000-480.000	42,00	1,35	0,15	16,88	17,03	19,83	0,01	0,01	19,84
480.000-600.000	37,65	1,16	0,11	18,76	18,87	19,94	0,01	0,00	19,96
Más de 600.000	28,90	0,37	0,27	23,14	23,41	10,11	0,01	0,00	10,11
TOTAL	80,75	1,94	0,07	3,15	3,22	6,56	0,36	0,58	7,50

(*) Las participaciones que resultan en el primer intervalo de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en ese tramo es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

(continúa)

Cuadro AE.II.1.10 (continuación)

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE TOTAL POR TRAMOS. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0 (*)	—	—	—	—	—	—
0-1.500	0,95	20,29	9,33	1,52	10,85	100
1.500-3.000	0,86	6,49	2,84	1,05	3,90	100
3.000-4.500	0,91	4,92	1,43	1,02	2,45	100
4.500-6.000	0,93	3,72	1,09	1,08	2,16	100
6.000-7.500	1,13	3,85	1,03	1,39	2,42	100
7.500-9.000	1,09	2,85	0,76	1,39	2,15	100
9.000-10.500	1,07	2,12	0,57	1,26	1,82	100
10.500-12.000	1,02	1,69	0,46	1,12	1,58	100
12.000-13.500	1,15	1,51	0,38	1,03	1,41	100
13.500-15.000	1,11	1,38	0,31	1,04	1,35	100
15.000-16.500	0,58	0,86	0,18	0,63	0,81	100
16.500-18.000	0,53	0,91	0,18	0,62	0,80	100
18.000-19.500	0,50	0,92	0,17	0,66	0,83	100
19.500-21.000	0,48	0,93	0,15	0,69	0,84	100
21.000-22.500	0,48	0,95	0,13	0,75	0,88	100
22.500-24.000	0,48	0,92	0,12	0,79	0,91	100
24.000-25.500	0,52	0,95	0,11	0,88	0,99	100
25.500-27.000	0,52	0,95	0,09	1,00	1,09	100
27.000-28.500	0,54	0,90	0,08	1,06	1,13	100
28.500-30.000	0,53	0,88	0,06	1,10	1,16	100
30.000-33.000	0,53	0,84	0,06	1,12	1,18	100
33.000-36.000	0,47	0,86	0,06	1,11	1,16	100
36.000-39.000	0,43	0,83	0,05	1,05	1,10	100
39.000-42.000	0,53	1,12	0,06	1,34	1,40	100
42.000-45.000	0,66	1,03	0,07	1,86	1,94	100
45.000-48.000	0,81	0,98	0,07	2,32	2,39	100
48.000-51.000	0,93	0,94	0,08	2,81	2,89	100
51.000-54.000	0,96	0,90	0,08	3,17	3,25	100
54.000-57.000	1,02	0,86	0,08	3,47	3,55	100
57.000-60.000	1,05	0,83	0,08	3,72	3,80	100
60.000-66.000	1,16	0,80	0,08	4,17	4,25	100
66.000-72.000	1,27	0,77	0,07	4,70	4,77	100
72.000-78.000	1,36	0,74	0,08	5,27	5,34	100
78.000-84.000	1,36	0,73	0,08	5,66	5,74	100
84.000-90.000	1,49	0,72	0,09	6,29	6,38	100
90.000-96.000	1,56	0,70	0,07	6,94	7,01	100
96.000-120.000	1,77	0,70	0,09	8,29	8,38	100
120.000-144.000	2,03	0,65	0,12	10,13	10,26	100
144.000-168.000	2,10	0,62	0,13	11,68	11,81	100
168.000-192.000	2,15	0,58	0,11	11,96	12,07	100
192.000-216.000	2,16	0,53	0,14	12,61	12,75	100
216.000-240.000	1,87	0,50	0,15	13,75	13,90	100
240.000-360.000	2,01	0,46	0,16	14,85	15,01	100
360.000-480.000	1,89	0,37	0,17	17,35	17,52	100
480.000-600.000	2,00	0,27	0,44	19,67	20,10	100
Más de 600.000	1,67	0,11	0,20	35,23	35,43	100
TOTAL	0,90	1,00	0,17	4,51	4,68	100

(*) Las participaciones que resultan en el primer intervalo de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en ese tramo es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Cuadro AE.II.1.11

REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	2,5	0,0	0,0
0-1.500	65,9	0,7	0,7
1.500-3.000	165,1	1,8	2,5
3.000-4.500	250,8	2,7	5,2
4.500-6.000	338,8	3,7	8,9
6.000-7.500	255,9	2,8	11,7
7.500-9.000	233,9	2,5	14,2
9.000-10.500	223,3	2,4	16,6
10.500-12.000	227,1	2,5	19,1
12.000-13.500	239,5	2,6	21,7
13.500-15.000	260,5	2,8	24,5
15.000-16.500	438,6	4,7	29,2
16.500-18.000	489,0	5,3	34,5
18.000-19.500	484,7	5,2	39,8
19.500-21.000	483,5	5,2	45,0
21.000-22.500	450,7	4,9	49,9
22.500-24.000	416,5	4,5	54,4
24.000-25.500	359,4	3,9	58,3
25.500-27.000	317,0	3,4	61,7
27.000-28.500	283,9	3,1	64,8
28.500-30.000	255,3	2,8	67,5
30.000-33.000	459,1	5,0	72,5
33.000-36.000	441,6	4,8	77,3
36.000-39.000	502,9	5,4	82,7
39.000-42.000	355,7	3,8	86,5
42.000-45.000	218,8	2,4	88,9
45.000-48.000	154,4	1,7	90,6
48.000-51.000	114,9	1,2	91,8
51.000-54.000	89,9	1,0	92,8
54.000-57.000	74,6	0,8	93,6
57.000-60.000	63,0	0,7	94,3
60.000-66.000	100,4	1,1	95,4
66.000-72.000	74,8	0,8	96,2
72.000-78.000	56,9	0,6	96,8
78.000-84.000	45,2	0,5	97,3
84.000-90.000	36,1	0,4	97,7
90.000-96.000	29,1	0,3	98,0
96.000-120.000	70,9	0,8	98,8
120.000-144.000	34,9	0,4	99,1
144.000-168.000	20,5	0,2	99,4
168.000-192.000	13,2	0,1	99,5
192.000-216.000	9,3	0,1	99,6
216.000-240.000	6,4	0,1	99,7
240.000-360.000	15,5	0,2	99,8
360.000-480.000	5,6	0,1	99,9
480.000-600.000	2,6	0,0	99,9
Más de 600.000	6,7	0,1	100,0
TOTAL	9.244,9	100	

Cuadro AE.II.1.12

REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL. RÉGIMEN GENERAL (*). IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	39.072	1,5	1,5	14,4	0,5	0,5	370
1.500-3.000	33.166	1,2	2,7	23,2	0,7	1,2	699
3.000-4.500	41.480	1,6	4,3	29,8	0,9	2,1	718
4.500-6.000	49.137	1,8	6,1	36,6	1,2	3,3	745
6.000-7.500	36.755	1,4	7,5	29,1	0,9	4,2	793
7.500-9.000	34.395	1,3	8,8	27,5	0,9	5,1	798
9.000-10.500	34.390	1,3	10,1	27,4	0,9	5,9	797
10.500-12.000	35.074	1,3	11,4	28,0	0,9	6,8	799
12.000-13.500	38.207	1,4	12,8	31,9	1,0	7,8	836
13.500-15.000	40.259	1,5	14,3	33,8	1,1	8,9	838
15.000-16.500	68.271	2,6	16,9	53,0	1,7	10,5	776
16.500-18.000	75.890	2,9	19,8	59,8	1,9	12,4	788
18.000-19.500	82.145	3,1	22,8	64,6	2,0	14,5	786
19.500-21.000	85.611	3,2	26,1	67,2	2,1	16,6	785
21.000-22.500	83.586	3,1	29,2	67,4	2,1	18,7	806
22.500-24.000	83.815	3,1	32,3	68,3	2,2	20,9	815
24.000-25.500	78.567	3,0	35,3	66,5	2,1	23,0	847
25.500-27.000	74.537	2,8	38,1	64,0	2,0	25,0	859
27.000-28.500	72.200	2,7	40,8	63,8	2,0	27,0	883
28.500-30.000	69.515	2,6	43,4	62,6	2,0	29,0	901
30.000-33.000	138.615	5,2	48,6	129,8	4,1	33,1	937
33.000-36.000	144.321	5,4	54,1	140,5	4,4	37,5	974
36.000-39.000	140.994	5,3	59,3	144,8	4,6	42,0	1.027
39.000-42.000	130.138	4,9	64,2	141,9	4,5	46,5	1.090
42.000-45.000	111.031	4,2	68,4	129,1	4,1	50,6	1.162
45.000-48.000	92.373	3,5	71,9	115,5	3,6	54,2	1.250
48.000-51.000	76.048	2,9	74,7	102,8	3,2	57,5	1.352
51.000-54.000	65.449	2,5	77,2	95,6	3,0	60,5	1.460
54.000-57.000	57.474	2,2	79,3	89,0	2,8	63,3	1.548
57.000-60.000	50.753	1,9	81,3	81,3	2,6	65,8	1.603
60.000-66.000	85.993	3,2	84,5	149,1	4,7	70,5	1.733
66.000-72.000	68.290	2,6	87,1	127,1	4,0	74,6	1.861
72.000-78.000	54.920	2,1	89,1	108,8	3,4	78,0	1.981
78.000-84.000	44.582	1,7	90,8	91,8	2,9	80,9	2.058
84.000-90.000	35.645	1,3	92,1	75,4	2,4	83,2	2.114
90.000-96.000	28.422	1,1	93,2	61,8	1,9	85,2	2.173
96.000-120.000	69.460	2,6	95,8	161,3	5,1	90,3	2.322
120.000-144.000	34.854	1,3	97,1	90,0	2,8	93,1	2.583
144.000-168.000	20.122	0,8	97,9	55,6	1,8	94,9	2.761
168.000-192.000	12.999	0,5	98,4	38,0	1,2	96,1	2.926
192.000-216.000	9.139	0,3	98,7	27,8	0,9	96,9	3.038
216.000-240.000	6.344	0,2	98,9	18,6	0,6	97,5	2.928
240.000-360.000	14.792	0,6	99,5	43,4	1,4	98,9	2.933
360.000-480.000	5.107	0,2	99,7	14,3	0,5	99,3	2.809
480.000-600.000	2.554	0,1	99,8	6,9	0,2	99,6	2.697
Más de 600.000	5.829	0,2	100,0	13,8	0,4	100,0	2.367
TOTAL	2.662.320	100		3.172,5	100		1.192

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de personas con discapacidad; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Cuadro AE.II.1.13

**REDUCCIÓN POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR
DEL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS. IRPF 2022**

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	0,0	0,0	0,0
0-1.500	0,3	0,1	0,1
1.500-3.000	0,9	0,2	0,3
3.000-4.500	1,5	0,3	0,6
4.500-6.000	2,3	0,5	1,1
6.000-7.500	2,1	0,5	1,6
7.500-9.000	2,0	0,4	2,0
9.000-10.500	2,4	0,5	2,6
10.500-12.000	2,5	0,6	3,1
12.000-13.500	2,9	0,7	3,8
13.500-15.000	3,6	0,8	4,6
15.000-16.500	7,7	1,7	6,3
16.500-18.000	9,2	2,1	8,4
18.000-19.500	9,6	2,2	10,5
19.500-21.000	10,8	2,4	12,9
21.000-22.500	11,5	2,6	15,5
22.500-24.000	11,8	2,6	18,1
24.000-25.500	11,1	2,5	20,6
25.500-27.000	11,1	2,5	23,1
27.000-28.500	11,6	2,6	25,7
28.500-30.000	11,4	2,6	28,3
30.000-33.000	22,4	5,0	33,3
33.000-36.000	25,8	5,8	39,1
36.000-39.000	48,8	10,9	50,0
39.000-42.000	25,1	5,6	55,6
42.000-45.000	15,1	3,4	58,9
45.000-48.000	11,7	2,6	61,6
48.000-51.000	9,8	2,2	63,8
51.000-54.000	8,2	1,8	65,6
54.000-57.000	7,1	1,6	67,2
57.000-60.000	6,0	1,3	68,5
60.000-66.000	11,3	2,5	71,0
66.000-72.000	8,7	1,9	73,0
72.000-78.000	7,5	1,7	74,7
78.000-84.000	6,4	1,4	76,1
84.000-90.000	5,9	1,3	77,4
90.000-96.000	4,9	1,1	78,5
96.000-120.000	15,5	3,5	82,0
120.000-144.000	10,8	2,4	84,4
144.000-168.000	7,4	1,7	86,0
168.000-192.000	6,0	1,3	87,4
192.000-216.000	5,2	1,2	88,5
216.000-240.000	3,9	0,9	89,4
240.000-360.000	11,9	2,7	92,1
360.000-480.000	5,9	1,3	93,4
480.000-600.000	3,9	0,9	94,3
Más de 600.000	25,6	5,7	100,0
TOTAL	447,1	100	

Cuadro AE.II.1.14

BASES LIQUIDABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 2018 A 2021 QUE SE COMPENSAN. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	28.013	18,3	18,3	13,5	2,2	2,2	481
1.500-3.000	16.394	10,7	28,9	23,7	3,9	6,1	1.445
3.000-4.500	14.979	9,8	38,7	28,4	4,7	10,8	1.896
4.500-6.000	12.847	8,4	47,1	30,9	5,1	15,9	2.403
6.000-7.500	8.560	5,6	52,6	25,0	4,1	20,0	2.917
7.500-9.000	6.831	4,5	57,1	24,0	3,9	23,9	3.514
9.000-10.500	5.920	3,9	60,9	23,2	3,8	27,7	3.917
10.500-12.000	5.228	3,4	64,4	22,9	3,8	31,5	4.383
12.000-13.500	5.523	3,6	68,0	26,5	4,4	35,9	4.794
13.500-15.000	5.076	3,3	71,3	26,5	4,4	40,2	5.220
15.000-16.500	5.235	3,4	74,7	28,0	4,6	44,8	5.341
16.500-18.000	4.579	3,0	77,7	25,4	4,2	49,0	5.539
18.000-19.500	3.927	2,6	80,2	23,3	3,8	52,8	5.939
19.500-21.000	3.275	2,1	82,3	21,5	3,5	56,4	6.551
21.000-22.500	2.741	1,8	84,1	18,4	3,0	59,4	6.700
22.500-24.000	2.446	1,6	85,7	16,7	2,8	62,1	6.835
24.000-25.500	2.094	1,4	87,1	15,5	2,6	64,7	7.422
25.500-27.000	1.841	1,2	88,3	13,9	2,3	67,0	7.548
27.000-28.500	1.510	1,0	89,3	11,6	1,9	68,9	7.711
28.500-30.000	1.383	0,9	90,2	11,7	1,9	70,8	8.451
30.000-33.000	2.248	1,5	91,6	19,2	3,2	74,0	8.522
33.000-36.000	1.922	1,3	92,9	16,1	2,6	76,6	8.369
36.000-39.000	1.623	1,1	94,0	13,8	2,3	78,9	8.504
39.000-42.000	1.272	0,8	94,8	11,9	2,0	80,8	9.360
42.000-45.000	1.008	0,7	95,4	9,5	1,6	82,4	9.415
45.000-48.000	791	0,5	96,0	8,3	1,4	83,8	10.451
48.000-51.000	652	0,4	96,4	7,9	1,3	85,0	12.057
51.000-54.000	535	0,3	96,7	5,6	0,9	86,0	10.489
54.000-57.000	486	0,3	97,0	5,3	0,9	86,8	10.897
57.000-60.000	400	0,3	97,3	5,1	0,8	87,7	12.699
60.000-66.000	661	0,4	97,7	9,0	1,5	89,1	13.563
66.000-72.000	514	0,3	98,1	7,1	1,2	90,3	13.848
72.000-78.000	425	0,3	98,3	5,5	0,9	91,2	13.058
78.000-84.000	316	0,2	98,6	5,4	0,9	92,1	17.225
84.000-90.000	282	0,2	98,7	4,5	0,7	92,9	16.065
90.000-96.000	261	0,2	98,9	3,9	0,6	93,5	14.890
96.000-120.000	571	0,4	99,3	9,4	1,5	95,1	16.389
120.000-144.000	284	0,2	99,5	4,8	0,8	95,8	16.848
144.000-168.000	194	0,1	99,6	3,8	0,6	96,5	19.772
168.000-192.000	121	0,1	99,7	2,7	0,5	96,9	22.623
192.000-216.000	82	0,1	99,7	1,6	0,3	97,2	19.587
216.000-240.000	73	0,0	99,8	2,9	0,5	97,7	39.399
240.000-360.000	161	0,1	99,9	5,0	0,8	98,5	31.271
360.000-480.000	60	0,0	99,9	2,2	0,4	98,8	36.017
480.000-600.000	28	0,0	99,9	0,5	0,1	98,9	17.781
Más de 600.000	108	0,1	100,0	6,6	1,1	100,0	60.690
TOTAL	153.480	100		607,9	100		3.961

Cuadro AE.II.1.15

BASE LIQUIDABLE GENERAL. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	174.143	0,8	0,8	-1.001,4	-0,2	-0,2	-5.750
0-1.500	959.586	4,5	5,4	563,6	0,1	-0,1	587
1.500-3.000	862.264	4,1	9,4	1.888,6	0,4	0,3	2.190
3.000-4.500	998.307	4,7	14,2	3.448,6	0,7	1,0	3.454
4.500-6.000	1.030.684	4,9	19,0	4.886,5	1,0	2,0	4.741
6.000-7.500	667.642	3,2	22,2	4.073,0	0,8	2,8	6.101
7.500-9.000	582.032	2,8	24,9	4.402,1	0,9	3,7	7.563
9.000-10.500	530.994	2,5	27,4	4.800,8	1,0	4,6	9.041
10.500-12.000	514.074	2,4	29,9	5.405,5	1,1	5,7	10.515
12.000-13.500	511.283	2,4	32,3	6.113,1	1,2	6,9	11.956
13.500-15.000	514.667	2,4	34,7	6.916,2	1,4	8,3	13.438
15.000-16.500	933.039	4,4	39,1	14.043,7	2,8	11,1	15.052
16.500-18.000	957.484	4,5	43,6	15.762,1	3,2	14,3	16.462
18.000-19.500	946.186	4,5	48,1	16.972,9	3,4	17,7	17.938
19.500-21.000	927.436	4,4	52,5	17.976,2	3,6	21,3	19.383
21.000-22.500	852.670	4,0	56,5	17.760,1	3,6	24,9	20.829
22.500-24.000	791.151	3,7	60,3	17.635,3	3,5	28,4	22.291
24.000-25.500	685.781	3,2	63,5	16.261,9	3,3	31,7	23.713
25.500-27.000	599.932	2,8	66,3	15.078,9	3,0	34,7	25.134
27.000-28.500	546.799	2,6	68,9	14.538,7	2,9	37,6	26.589
28.500-30.000	498.082	2,4	71,3	13.963,0	2,8	40,4	28.034
30.000-33.000	926.730	4,4	75,7	28.013,2	5,6	46,0	30.228
33.000-36.000	896.425	4,2	79,9	29.699,2	6,0	52,0	33.131
36.000-39.000	864.742	4,1	84,0	31.211,5	6,3	58,2	36.093
39.000-42.000	651.265	3,1	87,1	25.141,4	5,0	63,3	38.604
42.000-45.000	444.910	2,1	89,2	18.339,5	3,7	67,0	41.221
45.000-48.000	328.392	1,6	90,7	14.373,6	2,9	69,8	43.770
48.000-51.000	249.974	1,2	91,9	11.564,8	2,3	72,2	46.264
51.000-54.000	200.907	0,9	92,9	9.808,7	2,0	74,1	48.822
54.000-57.000	168.925	0,8	93,6	8.686,3	1,7	75,9	51.421
57.000-60.000	144.667	0,7	94,3	7.816,6	1,6	77,4	54.032
60.000-66.000	230.573	1,1	95,4	13.295,4	2,7	80,1	57.662
66.000-72.000	172.652	0,8	96,2	10.817,2	2,2	82,3	62.653
72.000-78.000	132.946	0,6	96,9	8.976,9	1,8	84,1	67.523
78.000-84.000	105.683	0,5	97,4	7.663,2	1,5	85,6	72.511
84.000-90.000	82.767	0,4	97,8	6.385,7	1,3	86,9	77.153
90.000-96.000	65.234	0,3	98,1	5.327,1	1,1	87,9	81.661
96.000-120.000	158.344	0,7	98,8	14.444,9	2,9	90,8	91.225
120.000-144.000	77.945	0,4	99,2	8.403,5	1,7	92,5	107.814
144.000-168.000	44.861	0,2	99,4	5.542,1	1,1	93,6	123.538
168.000-192.000	28.527	0,1	99,5	3.995,4	0,8	94,4	140.056
192.000-216.000	19.731	0,1	99,6	3.063,3	0,6	95,1	155.253
216.000-240.000	13.974	0,1	99,7	2.355,8	0,5	95,5	168.587
240.000-360.000	32.990	0,2	99,8	6.728,4	1,3	96,9	203.952
360.000-480.000	11.763	0,1	99,9	3.172,7	0,6	97,5	269.716
480.000-600.000	5.956	0,0	99,9	1.946,6	0,4	97,9	326.826
Más de 600.000	15.059	0,1	100,0	10.446,2	2,1	100,0	693.686
TOTAL	21.160.178	100		498.708,6	100		23.568

Cuadro AE.II.1.16

BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	32.183	0,4	0,4	16,6	0,0	0,0	516
0-1.500	492.592	5,9	6,3	57,3	0,1	0,2	116
1.500-3.000	261.517	3,2	9,5	74,1	0,2	0,3	283
3.000-4.500	311.051	3,8	13,2	112,5	0,3	0,6	362
4.500-6.000	311.073	3,8	17,0	142,6	0,3	0,9	458
6.000-7.500	213.727	2,6	19,6	143,0	0,3	1,3	669
7.500-9.000	177.734	2,1	21,7	138,9	0,3	1,6	781
9.000-10.500	156.209	1,9	23,6	128,4	0,3	1,9	822
10.500-12.000	149.061	1,8	25,4	124,2	0,3	2,2	833
12.000-13.500	152.866	1,8	27,2	128,3	0,3	2,5	839
13.500-15.000	154.535	1,9	29,1	141,9	0,3	2,8	918
15.000-16.500	254.287	3,1	32,2	168,2	0,4	3,2	661
16.500-18.000	278.657	3,4	35,5	190,6	0,4	3,7	684
18.000-19.500	290.727	3,5	39,0	213,5	0,5	4,2	734
19.500-21.000	298.527	3,6	42,6	235,1	0,6	4,7	788
21.000-22.500	288.075	3,5	46,1	247,6	0,6	5,3	860
22.500-24.000	276.774	3,3	49,4	256,6	0,6	5,9	927
24.000-25.500	253.821	3,1	52,5	264,6	0,6	6,5	1.042
25.500-27.000	231.819	2,8	55,3	269,6	0,6	7,2	1.163
27.000-28.500	217.469	2,6	57,9	272,2	0,6	7,8	1.252
28.500-30.000	205.578	2,5	60,4	274,6	0,6	8,4	1.336
30.000-33.000	395.313	4,8	65,2	552,3	1,3	9,7	1.397
33.000-36.000	404.577	4,9	70,0	579,7	1,4	11,1	1.433
36.000-39.000	407.024	4,9	75,0	594,7	1,4	12,5	1.461
39.000-42.000	348.517	4,2	79,2	632,5	1,5	14,0	1.815
42.000-45.000	246.546	3,0	82,1	623,6	1,5	15,4	2.530
45.000-48.000	188.112	2,3	84,4	592,9	1,4	16,8	3.152
48.000-51.000	147.067	1,8	86,2	572,7	1,3	18,2	3.894
51.000-54.000	120.701	1,5	87,6	540,4	1,3	19,4	4.477
54.000-57.000	102.569	1,2	88,9	515,8	1,2	20,7	5.028
57.000-60.000	88.979	1,1	89,9	497,1	1,2	21,8	5.587
60.000-66.000	146.233	1,8	91,7	946,9	2,2	24,0	6.475
66.000-72.000	111.791	1,3	93,0	873,0	2,0	26,1	7.809
72.000-78.000	87.621	1,1	94,1	814,6	1,9	28,0	9.297
78.000-84.000	70.614	0,9	95,0	750,3	1,8	29,8	10.626
84.000-90.000	56.083	0,7	95,6	698,5	1,6	31,4	12.454
90.000-96.000	45.055	0,5	96,2	645,6	1,5	32,9	14.330
96.000-120.000	113.509	1,4	97,5	2.189,8	5,1	38,0	19.292
120.000-144.000	58.830	0,7	98,3	1.672,6	3,9	42,0	28.431
144.000-168.000	35.204	0,4	98,7	1.350,5	3,2	45,1	38.363
168.000-192.000	22.904	0,3	99,0	1.072,1	2,5	47,7	46.807
192.000-216.000	16.228	0,2	99,2	922,6	2,2	49,8	56.853
216.000-240.000	11.655	0,1	99,3	805,4	1,9	51,7	69.104
240.000-360.000	28.498	0,3	99,6	2.750,8	6,5	58,2	96.525
360.000-480.000	10.563	0,1	99,8	1.683,6	3,9	62,1	159.384
480.000-600.000	5.452	0,1	99,8	1.239,3	2,9	65,0	227.311
Más de 600.000	14.246	0,2	100,0	14.916,2	35,0	100,0	1.047.046
TOTAL	8.292.173	100		42.633,8	100		5.141

Cuadro AE.II.1.17

BASE LIQUIDABLE TOTAL (*). IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	-984,7	-0,2	-0,2
0-1.500	620,9	0,1	-0,1
1.500-3.000	1.962,6	0,4	0,3
3.000-4.500	3.561,1	0,7	1,0
4.500-6.000	5.029,1	0,9	1,9
6.000-7.500	4.216,1	0,8	2,7
7.500-9.000	4.541,0	0,8	3,5
9.000-10.500	4.929,2	0,9	4,4
10.500-12.000	5.529,7	1,0	5,4
12.000-13.500	6.241,4	1,2	6,6
13.500-15.000	7.058,0	1,3	7,9
15.000-16.500	14.211,9	2,6	10,5
16.500-18.000	15.952,7	2,9	13,5
18.000-19.500	17.186,3	3,2	16,6
19.500-21.000	18.211,3	3,4	20,0
21.000-22.500	18.007,7	3,3	23,3
22.500-24.000	17.891,9	3,3	26,6
24.000-25.500	16.526,5	3,1	29,7
25.500-27.000	15.348,5	2,8	32,5
27.000-28.500	14.810,9	2,7	35,3
28.500-30.000	14.237,6	2,6	37,9
30.000-33.000	28.565,6	5,3	43,2
33.000-36.000	30.278,9	5,6	48,8
36.000-39.000	31.806,2	5,9	54,6
39.000-42.000	25.774,0	4,8	59,4
42.000-45.000	18.963,2	3,5	62,9
45.000-48.000	14.966,5	2,8	65,7
48.000-51.000	12.137,5	2,2	67,9
51.000-54.000	10.349,1	1,9	69,8
54.000-57.000	9.202,1	1,7	71,5
57.000-60.000	8.313,7	1,5	73,0
60.000-66.000	14.242,2	2,6	75,7
66.000-72.000	11.690,2	2,2	77,8
72.000-78.000	9.791,6	1,8	79,6
78.000-84.000	8.413,5	1,6	81,2
84.000-90.000	7.084,2	1,3	82,5
90.000-96.000	5.972,7	1,1	83,6
96.000-120.000	16.634,7	3,1	86,7
120.000-144.000	10.076,1	1,9	88,5
144.000-168.000	6.892,6	1,3	89,8
168.000-192.000	5.067,4	0,9	90,8
192.000-216.000	3.985,9	0,7	91,5
216.000-240.000	3.161,2	0,6	92,1
240.000-360.000	9.479,1	1,8	93,8
360.000-480.000	4.856,2	0,9	94,7
480.000-600.000	3.185,9	0,6	95,3
Más de 600.000	25.362,4	4,7	100,0
TOTAL	541.342,4	100	

(*) Suma de las bases liquidables general y del ahorro.

Cuadro AE.II.1.18

MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE (*). IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.325.159	5,8	5,8	7.692,1	5,5	5,5	5.805
0-1.500	1.377.207	6,0	11,8	8.211,3	5,8	11,3	5.962
1.500-3.000	948.978	4,1	15,9	5.890,9	4,2	15,5	6.208
3.000-4.500	1.031.600	4,5	20,5	6.460,5	4,6	20,0	6.263
4.500-6.000	1.042.134	4,6	25,0	6.491,5	4,6	24,6	6.229
6.000-7.500	673.959	2,9	27,9	4.219,1	3,0	27,6	6.260
7.500-9.000	586.146	2,6	30,5	3.621,4	2,6	30,2	6.178
9.000-10.500	534.220	2,3	32,8	3.260,9	2,3	32,5	6.104
10.500-12.000	516.610	2,3	35,1	3.143,2	2,2	34,7	6.084
12.000-13.500	513.551	2,2	37,3	3.123,7	2,2	37,0	6.083
13.500-15.000	516.599	2,3	39,6	3.156,8	2,2	39,2	6.111
15.000-16.500	934.780	4,1	43,7	5.669,0	4,0	43,2	6.065
16.500-18.000	958.963	4,2	47,9	5.866,6	4,2	47,4	6.118
18.000-19.500	947.481	4,1	52,0	5.805,7	4,1	51,5	6.127
19.500-21.000	928.603	4,1	56,1	5.739,9	4,1	55,6	6.181
21.000-22.500	853.596	3,7	59,8	5.334,0	3,8	59,3	6.249
22.500-24.000	791.986	3,5	63,2	4.947,8	3,5	62,8	6.247
24.000-25.500	686.576	3,0	66,2	4.308,1	3,1	65,9	6.275
25.500-27.000	600.577	2,6	68,9	3.762,5	2,7	68,6	6.265
27.000-28.500	547.332	2,4	71,3	3.423,2	2,4	71,0	6.254
28.500-30.000	498.631	2,2	73,4	3.110,3	2,2	73,2	6.238
30.000-33.000	927.541	4,1	77,5	5.763,7	4,1	77,3	6.214
33.000-36.000	897.058	3,9	81,4	5.641,1	4,0	81,3	6.288
36.000-39.000	865.311	3,8	85,2	5.611,9	4,0	85,3	6.485
39.000-42.000	651.734	2,8	88,0	4.159,2	2,9	88,2	6.382
42.000-45.000	445.321	1,9	90,0	2.753,2	2,0	90,2	6.183
45.000-48.000	328.710	1,4	91,4	2.008,4	1,4	91,6	6.110
48.000-51.000	250.309	1,1	92,5	1.519,2	1,1	92,7	6.069
51.000-54.000	201.179	0,9	93,4	1.215,6	0,9	93,5	6.043
54.000-57.000	169.145	0,7	94,1	1.017,5	0,7	94,3	6.016
57.000-60.000	144.899	0,6	94,7	869,2	0,6	94,9	5.999
60.000-66.000	230.959	1,0	95,8	1.383,3	1,0	95,9	5.989
66.000-72.000	172.952	0,8	96,5	1.035,2	0,7	96,6	5.986
72.000-78.000	133.199	0,6	97,1	796,8	0,6	97,2	5.982
78.000-84.000	105.893	0,5	97,6	633,7	0,4	97,6	5.985
84.000-90.000	82.966	0,4	97,9	497,0	0,4	98,0	5.991
90.000-96.000	65.392	0,3	98,2	392,0	0,3	98,2	5.995
96.000-120.000	158.793	0,7	98,9	956,3	0,7	98,9	6.022
120.000-144.000	78.194	0,3	99,2	473,4	0,3	99,2	6.054
144.000-168.000	45.051	0,2	99,4	273,6	0,2	99,4	6.073
168.000-192.000	28.640	0,1	99,6	173,8	0,1	99,6	6.070
192.000-216.000	19.827	0,1	99,6	120,7	0,1	99,7	6.086
216.000-240.000	14.047	0,1	99,7	85,6	0,1	99,7	6.094
240.000-360.000	33.193	0,1	99,9	202,7	0,1	99,9	6.106
360.000-480.000	11.855	0,1	99,9	72,8	0,1	99,9	6.142
480.000-600.000	5.996	0,0	99,9	37,1	0,0	99,9	6.189
Más de 600.000	15.214	0,1	100,0	94,7	0,1	100,0	6.223
TOTAL	22.898.066	100		141.026,4	100		6.159

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

Cuadro AE.II.1.19

MÍNIMO POR DESCENDIENTES (*). IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	441.012	5,2	5,2	1.636,5	6,4	6,4	3.711
0-1.500	448.953	5,3	10,5	1.485,6	5,8	12,2	3.309
1.500-3.000	291.020	3,4	14,0	907,9	3,6	15,8	3.120
3.000-4.500	314.516	3,7	17,7	964,3	3,8	19,5	3.066
4.500-6.000	333.046	3,9	21,6	1.003,8	3,9	23,5	3.014
6.000-7.500	225.448	2,7	24,3	663,0	2,6	26,1	2.941
7.500-9.000	213.566	2,5	26,8	632,8	2,5	28,5	2.963
9.000-10.500	206.331	2,4	29,3	616,8	2,4	31,0	2.989
10.500-12.000	203.001	2,4	31,7	613,4	2,4	33,4	3.022
12.000-13.500	204.074	2,4	34,1	626,9	2,5	35,8	3.072
13.500-15.000	209.639	2,5	36,6	649,3	2,5	38,3	3.097
15.000-16.500	371.792	4,4	41,0	1.135,8	4,4	42,8	3.055
16.500-18.000	374.306	4,4	45,4	1.136,3	4,4	47,2	3.036
18.000-19.500	361.866	4,3	49,7	1.075,5	4,2	51,4	2.972
19.500-21.000	341.672	4,0	53,7	1.006,1	3,9	55,4	2.945
21.000-22.500	302.975	3,6	57,3	894,5	3,5	58,9	2.953
22.500-24.000	286.977	3,4	60,7	840,7	3,3	62,2	2.929
24.000-25.500	244.751	2,9	63,6	715,9	2,8	65,0	2.925
25.500-27.000	217.245	2,6	66,2	634,3	2,5	67,5	2.920
27.000-28.500	197.174	2,3	68,5	571,6	2,2	69,7	2.899
28.500-30.000	182.601	2,2	70,7	527,1	2,1	71,7	2.887
30.000-33.000	344.795	4,1	74,7	986,2	3,9	75,6	2.860
33.000-36.000	328.597	3,9	78,6	926,0	3,6	79,2	2.818
36.000-39.000	283.102	3,3	82,0	794,3	3,1	82,3	2.806
39.000-42.000	235.009	2,8	84,8	658,3	2,6	84,9	2.801
42.000-45.000	184.104	2,2	86,9	519,4	2,0	86,9	2.821
45.000-48.000	143.684	1,7	88,6	408,6	1,6	88,5	2.844
48.000-51.000	112.536	1,3	90,0	323,9	1,3	89,8	2.878
51.000-54.000	93.057	1,1	91,1	270,4	1,1	90,9	2.906
54.000-57.000	80.664	1,0	92,0	235,5	0,9	91,8	2.920
57.000-60.000	69.650	0,8	92,8	204,2	0,8	92,6	2.932
60.000-66.000	113.193	1,3	94,2	336,3	1,3	93,9	2.971
66.000-72.000	85.813	1,0	95,2	257,3	1,0	94,9	2.998
72.000-78.000	66.846	0,8	96,0	202,1	0,8	95,7	3.024
78.000-84.000	53.785	0,6	96,6	164,3	0,6	96,3	3.055
84.000-90.000	42.562	0,5	97,1	131,6	0,5	96,9	3.093
90.000-96.000	33.527	0,4	97,5	104,9	0,4	97,3	3.130
96.000-120.000	81.008	1,0	98,5	257,8	1,0	98,3	3.182
120.000-144.000	39.959	0,5	99,0	129,3	0,5	98,8	3.236
144.000-168.000	23.081	0,3	99,2	77,0	0,3	99,1	3.337
168.000-192.000	14.823	0,2	99,4	50,2	0,2	99,3	3.388
192.000-216.000	10.206	0,1	99,5	35,2	0,1	99,4	3.445
216.000-240.000	7.147	0,1	99,6	25,0	0,1	99,5	3.502
240.000-360.000	17.035	0,2	99,8	60,7	0,2	99,8	3.563
360.000-480.000	5.987	0,1	99,9	22,4	0,1	99,8	3.739
480.000-600.000	2.932	0,0	99,9	11,2	0,0	99,9	3.829
Más de 600.000	7.183	0,1	100,0	28,1	0,1	100,0	3.907
TOTAL	8.452.250	100		25.558,5	100		3.024

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

Cuadro AE.II.1.20

MÍNIMO POR ASCENDIENTES (*). IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	7.488	6,2	6,2	13,8	5,6	5,6	1.842
0-1.500	6.705	5,6	11,8	13,2	5,3	10,9	1.969
1.500-3.000	4.029	3,4	15,2	7,9	3,2	14,1	1.956
3.000-4.500	4.330	3,6	18,8	8,4	3,4	17,5	1.949
4.500-6.000	4.454	3,7	22,5	8,7	3,5	21,0	1.961
6.000-7.500	3.198	2,7	25,2	6,2	2,5	23,5	1.947
7.500-9.000	3.238	2,7	27,9	6,4	2,6	26,1	1.965
9.000-10.500	3.337	2,8	30,7	6,6	2,7	28,8	1.982
10.500-12.000	3.406	2,8	33,5	6,8	2,8	31,5	2.007
12.000-13.500	3.539	3,0	36,5	7,1	2,9	34,4	2.016
13.500-15.000	3.744	3,1	39,6	7,6	3,1	37,5	2.034
15.000-16.500	7.311	6,1	45,7	14,6	5,9	43,4	1.998
16.500-18.000	6.933	5,8	51,5	13,9	5,6	49,0	2.012
18.000-19.500	6.364	5,3	56,8	13,1	5,3	54,3	2.062
19.500-21.000	5.693	4,7	61,5	11,9	4,8	59,1	2.082
21.000-22.500	4.926	4,1	65,6	10,4	4,2	63,3	2.112
22.500-24.000	4.426	3,7	69,3	9,3	3,8	67,1	2.101
24.000-25.500	3.657	3,1	72,4	7,9	3,2	70,2	2.161
25.500-27.000	3.118	2,6	75,0	6,7	2,7	72,9	2.141
27.000-28.500	2.758	2,3	77,3	6,1	2,4	75,4	2.197
28.500-30.000	2.425	2,0	79,3	5,3	2,1	77,5	2.166
30.000-33.000	4.335	3,6	82,9	9,3	3,8	81,3	2.155
33.000-36.000	3.863	3,2	86,1	8,5	3,4	84,7	2.188
36.000-39.000	3.140	2,6	88,8	7,0	2,8	87,5	2.225
39.000-42.000	2.475	2,1	90,8	5,6	2,2	89,8	2.244
42.000-45.000	1.745	1,5	92,3	3,9	1,6	91,3	2.256
45.000-48.000	1.308	1,1	93,4	3,0	1,2	92,6	2.300
48.000-51.000	1.077	0,9	94,3	2,4	1,0	93,5	2.258
51.000-54.000	865	0,7	95,0	1,9	0,8	94,3	2.253
54.000-57.000	700	0,6	95,6	1,6	0,7	95,0	2.304
57.000-60.000	630	0,5	96,1	1,4	0,6	95,6	2.266
60.000-66.000	923	0,8	96,9	2,2	0,9	96,4	2.345
66.000-72.000	720	0,6	97,5	1,7	0,7	97,1	2.322
72.000-78.000	512	0,4	97,9	1,2	0,5	97,6	2.372
78.000-84.000	474	0,4	98,3	1,1	0,4	98,0	2.291
84.000-90.000	382	0,3	98,6	0,9	0,4	98,4	2.356
90.000-96.000	284	0,2	98,9	0,6	0,3	98,7	2.268
96.000-120.000	659	0,5	99,4	1,6	0,7	99,3	2.459
120.000-144.000	275	0,2	99,6	0,7	0,3	99,6	2.416
144.000-168.000	122	0,1	99,7	0,3	0,1	99,7	2.364
168.000-192.000	88	0,1	99,8	0,2	0,1	99,8	2.511
192.000-216.000	61	0,1	99,9	0,1	0,1	99,8	2.294
216.000-240.000	37	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	2.367
240.000-360.000	79	0,1	100,0	0,2	0,1	100,0	2.458
360.000-480.000	19	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	2.273
480.000-600.000	14	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	2.378
Más de 600.000	18	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	2.304
TOTAL	119.884	100		247,7	100		2.066

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

Cuadro AE.II.1.21

MÍNIMO POR DISCAPACIDAD (*). IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	127.004	5,1	5,1	792,2	5,3	5,3	6.238
0-1.500	199.221	8,0	13,1	1.261,4	8,5	13,9	6.332
1.500-3.000	143.130	5,8	18,9	799,0	5,4	19,3	5.583
3.000-4.500	126.155	5,1	24,0	711,8	4,8	24,1	5.642
4.500-6.000	116.086	4,7	28,6	654,5	4,4	28,5	5.638
6.000-7.500	74.949	3,0	31,7	416,4	2,8	31,3	5.555
7.500-9.000	63.567	2,6	34,2	350,5	2,4	33,6	5.513
9.000-10.500	57.541	2,3	36,5	321,1	2,2	35,8	5.581
10.500-12.000	60.695	2,4	39,0	343,0	2,3	38,1	5.652
12.000-13.500	66.625	2,7	41,7	370,0	2,5	40,6	5.554
13.500-15.000	70.880	2,9	44,5	400,4	2,7	43,3	5.649
15.000-16.500	106.104	4,3	48,8	618,1	4,2	47,5	5.826
16.500-18.000	110.033	4,4	53,2	658,5	4,4	51,9	5.985
18.000-19.500	104.375	4,2	57,4	634,1	4,3	56,2	6.075
19.500-21.000	102.170	4,1	61,5	621,4	4,2	60,4	6.082
21.000-22.500	95.415	3,8	65,4	581,0	3,9	64,3	6.090
22.500-24.000	88.217	3,6	68,9	539,3	3,6	68,0	6.113
24.000-25.500	80.664	3,2	72,2	495,5	3,3	71,3	6.143
25.500-27.000	67.817	2,7	74,9	422,7	2,9	74,2	6.233
27.000-28.500	59.240	2,4	77,3	368,3	2,5	76,7	6.217
28.500-30.000	52.191	2,1	79,4	325,8	2,2	78,9	6.242
30.000-33.000	91.513	3,7	83,1	563,4	3,8	82,7	6.157
33.000-36.000	86.242	3,5	86,6	528,8	3,6	86,2	6.132
36.000-39.000	90.275	3,6	90,2	563,0	3,8	90,0	6.236
39.000-42.000	60.794	2,4	92,6	382,3	2,6	92,6	6.288
42.000-45.000	35.826	1,4	94,1	223,0	1,5	94,1	6.225
45.000-48.000	24.750	1,0	95,1	154,6	1,0	95,2	6.247
48.000-51.000	18.303	0,7	95,8	113,1	0,8	95,9	6.177
51.000-54.000	13.907	0,6	96,4	83,1	0,6	96,5	5.975
54.000-57.000	11.306	0,5	96,8	65,8	0,4	96,9	5.823
57.000-60.000	9.426	0,4	97,2	54,9	0,4	97,3	5.825
60.000-66.000	14.101	0,6	97,8	82,9	0,6	97,9	5.878
66.000-72.000	10.624	0,4	98,2	60,3	0,4	98,3	5.676
72.000-78.000	7.864	0,3	98,5	43,7	0,3	98,6	5.560
78.000-84.000	6.021	0,2	98,8	33,9	0,2	98,8	5.624
84.000-90.000	4.698	0,2	99,0	27,0	0,2	99,0	5.751
90.000-96.000	3.717	0,1	99,1	21,6	0,1	99,1	5.806
96.000-120.000	9.052	0,4	99,5	52,7	0,4	99,5	5.827
120.000-144.000	4.430	0,2	99,6	25,3	0,2	99,6	5.718
144.000-168.000	2.611	0,1	99,7	15,3	0,1	99,7	5.867
168.000-192.000	1.454	0,1	99,8	8,7	0,1	99,8	5.965
192.000-216.000	1.037	0,0	99,8	6,4	0,0	99,8	6.130
216.000-240.000	720	0,0	99,9	4,3	0,0	99,9	6.025
240.000-360.000	1.607	0,1	99,9	9,5	0,1	99,9	5.929
360.000-480.000	559	0,0	100,0	3,5	0,0	100,0	6.189
480.000-600.000	278	0,0	100,0	1,6	0,0	100,0	5.806
Más de 600.000	594	0,0	100,0	3,8	0,0	100,0	6.314
TOTAL	2.483.788	100		14.817,6	100		5.966

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

Cuadro AE.II.1.22

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR (*). IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.325.159	5,8	5,8	10.134,5	5,6	5,6	7.648
0-1.500	1.377.207	6,0	11,8	10.971,5	6,0	11,6	7.967
1.500-3.000	948.978	4,1	15,9	7.605,7	4,2	15,8	8.015
3.000-4.500	1.031.600	4,5	20,5	8.145,1	4,5	20,3	7.896
4.500-6.000	1.042.134	4,6	25,0	8.158,5	4,5	24,8	7.829
6.000-7.500	673.959	2,9	27,9	5.304,7	2,9	27,7	7.871
7.500-9.000	586.146	2,6	30,5	4.611,0	2,5	30,2	7.867
9.000-10.500	534.220	2,3	32,8	4.205,4	2,3	32,6	7.872
10.500-12.000	516.610	2,3	35,1	4.106,4	2,3	34,8	7.949
12.000-13.500	513.551	2,2	37,3	4.127,8	2,3	37,1	8.038
13.500-15.000	516.599	2,3	39,6	4.214,2	2,3	39,4	8.158
15.000-16.500	934.780	4,1	43,7	7.437,6	4,1	43,5	7.956
16.500-18.000	958.963	4,2	47,9	7.675,5	4,2	47,7	8.004
18.000-19.500	947.481	4,1	52,0	7.528,3	4,1	51,9	7.946
19.500-21.000	928.603	4,1	56,1	7.379,3	4,1	55,9	7.947
21.000-22.500	853.596	3,7	59,8	6.820,0	3,8	59,7	7.990
22.500-24.000	791.986	3,5	63,2	6.337,1	3,5	63,2	8.001
24.000-25.500	686.576	3,0	66,2	5.527,4	3,0	66,2	8.051
25.500-27.000	600.577	2,6	68,9	4.826,2	2,7	68,9	8.036
27.000-28.500	547.332	2,4	71,3	4.369,1	2,4	71,3	7.983
28.500-30.000	498.631	2,2	73,4	3.968,4	2,2	73,5	7.959
30.000-33.000	927.541	4,1	77,5	7.322,7	4,0	77,5	7.895
33.000-36.000	897.058	3,9	81,4	7.104,4	3,9	81,4	7.920
36.000-39.000	865.311	3,8	85,2	6.976,1	3,8	85,3	8.062
39.000-42.000	651.734	2,8	88,0	5.205,3	2,9	88,1	7.987
42.000-45.000	445.321	1,9	90,0	3.499,5	1,9	90,0	7.858
45.000-48.000	328.710	1,4	91,4	2.574,6	1,4	91,5	7.832
48.000-51.000	250.309	1,1	92,5	1.958,6	1,1	92,5	7.825
51.000-54.000	201.179	0,9	93,4	1.571,1	0,9	93,4	7.809
54.000-57.000	169.145	0,7	94,1	1.320,5	0,7	94,1	7.807
57.000-60.000	144.899	0,6	94,7	1.129,7	0,6	94,8	7.797
60.000-66.000	230.959	1,0	95,8	1.804,7	1,0	95,7	7.814
66.000-72.000	172.952	0,8	96,5	1.354,5	0,7	96,5	7.832
72.000-78.000	133.199	0,6	97,1	1.043,9	0,6	97,1	7.837
78.000-84.000	105.893	0,5	97,6	833,0	0,5	97,5	7.867
84.000-90.000	82.966	0,4	97,9	656,6	0,4	97,9	7.914
90.000-96.000	65.392	0,3	98,2	519,2	0,3	98,2	7.939
96.000-120.000	158.793	0,7	98,9	1.268,4	0,7	98,9	7.988
120.000-144.000	78.194	0,3	99,2	628,7	0,3	99,2	8.040
144.000-168.000	45.051	0,2	99,4	366,2	0,2	99,4	8.129
168.000-192.000	28.640	0,1	99,6	233,0	0,1	99,5	8.134
192.000-216.000	19.827	0,1	99,6	162,3	0,1	99,6	8.187
216.000-240.000	14.047	0,1	99,7	115,1	0,1	99,7	8.191
240.000-360.000	33.193	0,1	99,9	273,1	0,2	99,8	8.227
360.000-480.000	11.855	0,1	99,9	98,7	0,1	99,9	8.326
480.000-600.000	5.996	0,0	99,9	50,0	0,0	99,9	8.336
Más de 600.000	15.214	0,1	100,0	126,5	0,1	100,0	8.317
TOTAL	22.898.066	100		181.650,2	100		7.933

(*) Importe declarado por los contribuyentes. La cantidad finalmente aplicada en la liquidación del impuesto fue de 143.309,5 millones de euros. La diferencia, 38.340,7 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

Cuadro AE.II.1.23

**PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN
DE LAS ESCALAS DEL IMPUESTO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE
GENERAL. IRPF 2022**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	2.060	0,0	0,0	12,8	0,0	0,0	6.196
0-1.500	958.380	4,6	4,6	580,8	0,4	0,4	606
1.500-3.000	861.742	4,1	8,7	1.901,4	1,3	1,8	2.206
3.000-4.500	997.772	4,8	13,4	3.457,5	2,4	4,2	3.465
4.500-6.000	1.030.171	4,9	18,4	4.881,9	3,4	7,6	4.739
6.000-7.500	667.267	3,2	21,5	3.831,4	2,7	10,3	5.742
7.500-9.000	581.726	2,8	24,3	3.757,2	2,6	13,0	6.459
9.000-10.500	530.726	2,5	26,8	3.651,2	2,6	15,6	6.880
10.500-12.000	513.844	2,4	29,3	3.689,2	2,6	18,2	7.180
12.000-13.500	511.074	2,4	31,7	3.793,3	2,7	20,8	7.422
13.500-15.000	514.480	2,5	34,2	3.937,2	2,8	23,6	7.653
15.000-16.500	932.867	4,4	38,6	7.106,9	5,0	28,6	7.618
16.500-18.000	957.315	4,6	43,2	7.392,7	5,2	33,8	7.722
18.000-19.500	946.038	4,5	47,7	7.312,9	5,2	39,0	7.730
19.500-21.000	927.298	4,4	52,1	7.215,8	5,1	44,1	7.782
21.000-22.500	852.561	4,1	56,2	6.699,8	4,7	48,8	7.858
22.500-24.000	791.022	3,8	59,9	6.245,9	4,4	53,2	7.896
24.000-25.500	685.694	3,3	63,2	5.459,7	3,8	57,1	7.962
25.500-27.000	599.850	2,9	66,1	4.774,8	3,4	60,4	7.960
27.000-28.500	546.717	2,6	68,7	4.330,7	3,1	63,5	7.921
28.500-30.000	497.995	2,4	71,1	3.935,4	2,8	66,3	7.902
30.000-33.000	926.592	4,4	75,5	7.274,5	5,1	71,4	7.851
33.000-36.000	896.282	4,3	79,7	7.067,4	5,0	76,4	7.885
36.000-39.000	864.648	4,1	83,9	6.947,8	4,9	81,3	8.035
39.000-42.000	651.139	3,1	87,0	5.181,8	3,7	84,9	7.958
42.000-45.000	444.804	2,1	89,1	3.480,5	2,5	87,4	7.825
45.000-48.000	328.320	1,6	90,6	2.559,0	1,8	89,2	7.794
48.000-51.000	249.899	1,2	91,8	1.944,1	1,4	90,6	7.780
51.000-54.000	200.843	1,0	92,8	1.559,1	1,1	91,7	7.763
54.000-57.000	168.860	0,8	93,6	1.310,4	0,9	92,6	7.760
57.000-60.000	144.619	0,7	94,3	1.119,9	0,8	93,4	7.744
60.000-66.000	230.460	1,1	95,4	1.787,6	1,3	94,6	7.757
66.000-72.000	172.569	0,8	96,2	1.341,4	0,9	95,6	7.773
72.000-78.000	132.879	0,6	96,8	1.033,2	0,7	96,3	7.776
78.000-84.000	105.627	0,5	97,3	824,3	0,6	96,9	7.804
84.000-90.000	82.707	0,4	97,7	649,2	0,5	97,3	7.849
90.000-96.000	65.197	0,3	98,1	512,6	0,4	97,7	7.862
96.000-120.000	158.193	0,8	98,8	1.249,9	0,9	98,6	7.901
120.000-144.000	77.855	0,4	99,2	618,9	0,4	99,0	7.949
144.000-168.000	44.793	0,2	99,4	359,8	0,3	99,3	8.032
168.000-192.000	28.466	0,1	99,5	228,6	0,2	99,4	8.031
192.000-216.000	19.681	0,1	99,6	158,8	0,1	99,5	8.069
216.000-240.000	13.932	0,1	99,7	112,7	0,1	99,6	8.088
240.000-360.000	32.906	0,2	99,8	266,4	0,2	99,8	8.097
360.000-480.000	11.709	0,1	99,9	95,8	0,1	99,9	8.185
480.000-600.000	5.932	0,0	99,9	48,7	0,0	99,9	8.202
Más de 600.000	14.921	0,1	100,0	121,6	0,1	100,0	8.151
TOTAL	20.980.432	100		141.822,2	100		6.760

Cuadro AE.II.1.24

**PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN
DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN DEL AHORRO. IRPF 2022**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	32.243	1,6	1,6	11,7	0,8	0,8	363
0-1.500	491.941	25,0	26,6	57,1	3,8	4,6	116
1.500-3.000	260.933	13,3	39,9	73,5	4,9	9,6	282
3.000-4.500	310.534	15,8	55,7	111,7	7,5	17,1	360
4.500-6.000	301.135	15,3	71,0	140,2	9,4	26,5	465
6.000-7.500	156.011	7,9	78,9	129,2	8,7	35,2	828
7.500-9.000	94.188	4,8	83,7	105,6	7,1	42,3	1.121
9.000-10.500	52.341	2,7	86,4	75,9	5,1	47,4	1.450
10.500-12.000	36.487	1,9	88,2	60,0	4,0	51,4	1.644
12.000-13.500	27.860	1,4	89,6	49,4	3,3	54,8	1.774
13.500-15.000	23.791	1,2	90,9	46,2	3,1	57,9	1.943
15.000-16.500	23.292	1,2	92,0	43,4	2,9	60,8	1.863
16.500-18.000	22.230	1,1	93,2	41,7	2,8	63,6	1.877
18.000-19.500	18.821	1,0	94,1	39,0	2,6	66,2	2.071
19.500-21.000	15.963	0,8	94,9	37,6	2,5	68,7	2.353
21.000-22.500	11.706	0,6	95,5	32,4	2,2	70,9	2.768
22.500-24.000	9.812	0,5	96,0	30,5	2,0	73,0	3.104
24.000-25.500	8.115	0,4	96,4	27,1	1,8	74,8	3.345
25.500-27.000	6.660	0,3	96,8	24,8	1,7	76,4	3.726
27.000-28.500	5.268	0,3	97,0	21,9	1,5	77,9	4.158
28.500-30.000	4.280	0,2	97,3	20,7	1,4	79,3	4.825
30.000-33.000	6.758	0,3	97,6	33,4	2,2	81,6	4.944
33.000-36.000	5.460	0,3	97,9	28,9	1,9	83,5	5.301
36.000-39.000	4.447	0,2	98,1	24,1	1,6	85,1	5.420
39.000-42.000	3.655	0,2	98,3	21,2	1,4	86,6	5.812
42.000-45.000	3.091	0,2	98,5	17,7	1,2	87,7	5.742
45.000-48.000	2.552	0,1	98,6	14,6	1,0	88,7	5.727
48.000-51.000	2.288	0,1	98,7	13,9	0,9	89,7	6.090
51.000-54.000	1.979	0,1	98,8	11,6	0,8	90,4	5.874
54.000-57.000	1.673	0,1	98,9	9,8	0,7	91,1	5.867
57.000-60.000	1.531	0,1	99,0	9,5	0,6	91,7	6.219
60.000-66.000	2.709	0,1	99,1	16,6	1,1	92,9	6.134
66.000-72.000	2.140	0,1	99,2	12,9	0,9	93,7	6.012
72.000-78.000	1.760	0,1	99,3	10,6	0,7	94,4	5.998
78.000-84.000	1.429	0,1	99,4	8,6	0,6	95,0	6.010
84.000-90.000	1.216	0,1	99,4	7,3	0,5	95,5	5.974
90.000-96.000	1.070	0,1	99,5	6,5	0,4	95,9	6.073
96.000-120.000	3.001	0,2	99,6	18,3	1,2	97,2	6.085
120.000-144.000	1.677	0,1	99,7	9,8	0,7	97,8	5.841
144.000-168.000	1.080	0,1	99,8	6,4	0,4	98,3	5.929
168.000-192.000	719	0,0	99,8	4,3	0,3	98,5	6.010
192.000-216.000	551	0,0	99,8	3,5	0,2	98,8	6.372
216.000-240.000	411	0,0	99,9	2,4	0,2	98,9	5.760
240.000-360.000	1.115	0,1	99,9	6,6	0,4	99,4	5.923
360.000-480.000	478	0,0	99,9	2,9	0,2	99,6	5.993
480.000-600.000	224	0,0	100,0	1,3	0,1	99,7	5.913
Más de 600.000	810	0,0	100,0	4,9	0,3	100,0	6.051
TOTAL	1.967.435	100		1.487,3	100		756

Cuadro AE.II.1.25

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 0 ⁽²⁾	24,5	0,0	0,0	-984,7	-
0-1.500 ⁽²⁾	637,9	0,4	0,5	620,9	-
1.500-3.000 ⁽²⁾	1.974,9	1,4	1,8	1.962,6	-
3.000-4.500 ⁽²⁾	3.569,2	2,5	4,3	3.561,1	-
4.500-6.000	5.022,1	3,5	7,8	5.029,1	99,9
6.000-7.500	3.960,5	2,8	10,6	4.216,1	93,9
7.500-9.000	3.862,8	2,7	13,3	4.541,0	85,1
9.000-10.500	3.727,1	2,6	15,9	4.929,2	75,6
10.500-12.000	3.749,2	2,6	18,5	5.529,7	67,8
12.000-13.500	3.842,7	2,7	21,2	6.241,4	61,6
13.500-15.000	3.983,4	2,8	24,0	7.058,0	56,4
15.000-16.500	7.150,3	5,0	29,0	14.211,9	50,3
16.500-18.000	7.434,4	5,2	34,1	15.952,7	46,6
18.000-19.500	7.351,9	5,1	39,3	17.186,3	42,8
19.500-21.000	7.253,4	5,1	44,3	18.211,3	39,8
21.000-22.500	6.732,2	4,7	49,0	18.007,7	37,4
22.500-24.000	6.276,3	4,4	53,4	17.891,9	35,1
24.000-25.500	5.486,9	3,8	57,2	16.526,5	33,2
25.500-27.000	4.799,6	3,3	60,6	15.348,5	31,3
27.000-28.500	4.352,6	3,0	63,6	14.810,9	29,4
28.500-30.000	3.956,0	2,8	66,4	14.237,6	27,8
30.000-33.000	7.307,9	5,1	71,5	28.565,6	25,6
33.000-36.000	7.096,3	5,0	76,4	30.278,9	23,4
36.000-39.000	6.971,9	4,9	81,3	31.806,2	21,9
39.000-42.000	5.203,0	3,6	84,9	25.774,0	20,2
42.000-45.000	3.498,2	2,4	87,4	18.963,2	18,4
45.000-48.000	2.573,6	1,8	89,2	14.966,5	17,2
48.000-51.000	1.958,0	1,4	90,5	12.137,5	16,1
51.000-54.000	1.570,7	1,1	91,6	10.349,1	15,2
54.000-57.000	1.320,2	0,9	92,6	9.202,1	14,3
57.000-60.000	1.129,5	0,8	93,3	8.313,7	13,6
60.000-66.000	1.804,2	1,3	94,6	14.242,2	12,7
66.000-72.000	1.354,2	0,9	95,6	11.690,2	11,6
72.000-78.000	1.043,8	0,7	96,3	9.791,6	10,7
78.000-84.000	832,9	0,6	96,9	8.413,5	9,9
84.000-90.000	656,5	0,5	97,3	7.084,2	9,3
90.000-96.000	519,1	0,4	97,7	5.972,7	8,7
96.000-120.000	1.268,2	0,9	98,6	16.634,7	7,6
120.000-144.000	628,7	0,4	99,0	10.076,1	6,2
144.000-168.000	366,2	0,3	99,3	6.892,6	5,3
168.000-192.000	232,9	0,2	99,4	5.067,4	4,6
192.000-216.000	162,3	0,1	99,5	3.985,9	4,1
216.000-240.000	115,1	0,1	99,6	3.161,2	3,6
240.000-360.000	273,0	0,2	99,8	9.479,1	2,9
360.000-480.000	98,7	0,1	99,9	4.856,2	2,0
480.000-600.000	50,0	0,0	99,9	3.185,9	1,6
Más de 600.000	126,5	0,1	100,0	25.362,4	0,5
TOTAL	143.309,5	100		541.342,4	26,5

⁽¹⁾ Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

⁽²⁾ El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

Cuadro AE.II.1.26

CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	570	0,0	0,0	0,6	0,0	0,0	1.004
0-1.500	1.425	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	76
1.500-3.000	1.509	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	176
3.000-4.500	1.480	0,0	0,0	0,4	0,0	0,0	240
4.500-6.000	85.698	0,5	0,6	2,1	0,0	0,0	24
6.000-7.500	295.443	1,8	2,4	28,7	0,1	0,1	97
7.500-9.000	381.623	2,4	4,7	70,2	0,1	0,2	184
9.000-10.500	424.468	2,6	7,4	121,2	0,2	0,4	286
10.500-12.000	443.593	2,7	10,1	176,7	0,3	0,7	398
12.000-13.500	455.888	2,8	12,9	238,9	0,4	1,1	524
13.500-15.000	472.182	2,9	15,8	317,2	0,6	1,7	672
15.000-16.500	881.043	5,4	21,3	746,3	1,3	3,0	847
16.500-18.000	910.893	5,6	26,9	917,7	1,6	4,6	1.007
18.000-19.500	911.918	5,6	32,6	1.074,4	1,9	6,5	1.178
19.500-21.000	902.821	5,6	38,1	1.214,5	2,1	8,6	1.345
21.000-22.500	836.722	5,2	43,3	1.286,2	2,3	10,9	1.537
22.500-24.000	779.464	4,8	48,1	1.360,0	2,4	13,3	1.745
24.000-25.500	677.399	4,2	52,3	1.322,2	2,3	15,6	1.952
25.500-27.000	595.236	3,7	56,0	1.287,8	2,3	17,8	2.163
27.000-28.500	544.260	3,4	59,4	1.297,7	2,3	20,1	2.384
28.500-30.000	496.668	3,1	62,4	1.293,5	2,3	22,4	2.604
30.000-33.000	925.220	5,7	68,2	2.721,2	4,8	27,2	2.941
33.000-36.000	895.568	5,5	73,7	3.025,7	5,3	32,5	3.378
36.000-39.000	864.490	5,3	79,0	3.340,5	5,9	38,3	3.864
39.000-42.000	651.380	4,0	83,1	2.836,4	5,0	43,3	4.354
42.000-45.000	445.151	2,8	85,8	2.178,4	3,8	47,1	4.894
45.000-48.000	328.584	2,0	87,8	1.777,4	3,1	50,3	5.409
48.000-51.000	250.220	1,5	89,4	1.481,8	2,6	52,9	5.922
51.000-54.000	201.134	1,2	90,6	1.295,0	2,3	55,1	6.438
54.000-57.000	169.104	1,0	91,7	1.176,5	2,1	57,2	6.957
57.000-60.000	144.866	0,9	92,6	1.083,4	1,9	59,1	7.479
60.000-66.000	230.901	1,4	94,0	1.912,2	3,4	62,5	8.281
66.000-72.000	172.914	1,1	95,1	1.639,2	2,9	65,3	9.480
72.000-78.000	133.179	0,8	95,9	1.422,8	2,5	67,8	10.684
78.000-84.000	105.872	0,7	96,5	1.260,1	2,2	70,0	11.902
84.000-90.000	82.951	0,5	97,1	1.085,2	1,9	72,0	13.083
90.000-96.000	65.379	0,4	97,5	932,1	1,6	73,6	14.257
96.000-120.000	158.767	1,0	98,4	2.672,5	4,7	78,3	16.833
120.000-144.000	78.188	0,5	98,9	1.672,9	2,9	81,2	21.396
144.000-168.000	45.047	0,3	99,2	1.164,8	2,0	83,3	25.858
168.000-192.000	28.638	0,2	99,4	870,6	1,5	84,8	30.402
192.000-216.000	19.827	0,1	99,5	690,3	1,2	86,0	34.814
216.000-240.000	14.047	0,1	99,6	548,7	1,0	87,0	39.060
240.000-360.000	33.187	0,2	99,8	1.662,4	2,9	89,9	50.090
360.000-480.000	11.855	0,1	99,9	866,1	1,5	91,4	73.059
480.000-600.000	5.996	0,0	99,9	571,2	1,0	92,4	95.257
Más de 600.000	15.213	0,1	100,0	4.328,3	7,6	100,0	284.513
TOTAL	16.177.981	100		56.972,4	100		3.522

Cuadro AE.II.1.27

CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	550	0,0	0,0	0,6	0,0	0,0	1.026
0-1.500	1.391	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	75
1.500-3.000	1.485	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	170
3.000-4.500	1.434	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	236
4.500-6.000	55.994	0,3	0,4	1,3	0,0	0,0	23
6.000-7.500	277.659	1,7	2,1	24,0	0,0	0,0	86
7.500-9.000	359.743	2,2	4,3	63,0	0,1	0,2	175
9.000-10.500	416.907	2,6	6,9	111,7	0,2	0,4	268
10.500-12.000	437.686	2,7	9,7	166,0	0,3	0,7	379
12.000-13.500	452.915	2,8	12,5	226,5	0,4	1,1	500
13.500-15.000	467.585	2,9	15,4	302,1	0,5	1,6	646
15.000-16.500	879.236	5,5	20,9	712,7	1,3	2,9	811
16.500-18.000	907.782	5,6	26,5	879,1	1,6	4,5	968
18.000-19.500	909.486	5,7	32,2	1.039,5	1,9	6,3	1.143
19.500-21.000	899.917	5,6	37,8	1.187,2	2,1	8,5	1.319
21.000-22.500	835.114	5,2	43,0	1.251,6	2,2	10,7	1.499
22.500-24.000	778.177	4,8	47,8	1.321,9	2,4	13,1	1.699
24.000-25.500	676.551	4,2	52,0	1.282,7	2,3	15,4	1.896
25.500-27.000	594.140	3,7	55,7	1.248,1	2,2	17,6	2.101
27.000-28.500	543.700	3,4	59,1	1.256,8	2,3	19,9	2.312
28.500-30.000	496.284	3,1	62,2	1.251,4	2,2	22,1	2.522
30.000-33.000	924.960	5,8	67,9	2.631,8	4,7	26,8	2.845
33.000-36.000	895.439	5,6	73,5	2.937,4	5,3	32,1	3.280
36.000-39.000	864.333	5,4	78,9	3.257,2	5,8	38,0	3.768
39.000-42.000	651.300	4,1	82,9	2.767,6	5,0	42,9	4.249
42.000-45.000	445.134	2,8	85,7	2.128,8	3,8	46,7	4.782
45.000-48.000	328.571	2,0	87,8	1.738,5	3,1	49,9	5.291
48.000-51.000	250.217	1,6	89,3	1.450,6	2,6	52,5	5.797
51.000-54.000	201.129	1,3	90,6	1.269,1	2,3	54,7	6.310
54.000-57.000	169.103	1,1	91,6	1.157,0	2,1	56,8	6.842
57.000-60.000	144.866	0,9	92,5	1.072,5	1,9	58,7	7.403
60.000-66.000	230.900	1,4	94,0	1.900,8	3,4	62,2	8.232
66.000-72.000	172.914	1,1	95,0	1.627,5	2,9	65,1	9.412
72.000-78.000	133.179	0,8	95,9	1.409,9	2,5	67,6	10.586
78.000-84.000	105.871	0,7	96,5	1.246,9	2,2	69,8	11.778
84.000-90.000	82.951	0,5	97,0	1.072,5	1,9	71,8	12.929
90.000-96.000	65.379	0,4	97,4	920,4	1,7	73,4	14.078
96.000-120.000	158.767	1,0	98,4	2.641,9	4,7	78,2	16.640
120.000-144.000	78.188	0,5	98,9	1.656,5	3,0	81,1	21.186
144.000-168.000	45.047	0,3	99,2	1.156,1	2,1	83,2	25.665
168.000-192.000	28.638	0,2	99,4	866,5	1,6	84,8	30.256
192.000-216.000	19.827	0,1	99,5	687,6	1,2	86,0	34.679
216.000-240.000	14.047	0,1	99,6	548,1	1,0	87,0	39.018
240.000-360.000	33.187	0,2	99,8	1.661,7	3,0	90,0	50.071
360.000-480.000	11.855	0,1	99,9	855,9	1,5	91,5	72.200
480.000-600.000	5.996	0,0	99,9	559,1	1,0	92,5	93.251
Más de 600.000	15.213	0,1	100,0	4.181,7	7,5	100,0	274.880
TOTAL	16.070.747	100		55.730,4	100		3.468

Cuadro AE.II.1.28

CUOTA ÍNTEGRA TOTAL⁽¹⁾. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media ⁽²⁾ (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	570	0,0	0,0	1,1	0,0	0,0	1.994
0-1.500	1.425	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	149
1.500-3.000	1.509	0,0	0,0	0,5	0,0	0,0	344
3.000-4.500	1.480	0,0	0,0	0,7	0,0	0,0	468
4.500-6.000	85.698	0,5	0,6	3,4	0,0	0,0	40
6.000-7.500	295.443	1,8	2,4	52,7	0,0	0,1	178
7.500-9.000	381.623	2,4	4,7	133,2	0,1	0,2	349
9.000-10.500	424.468	2,6	7,4	233,0	0,2	0,4	549
10.500-12.000	443.593	2,7	10,1	342,7	0,3	0,7	773
12.000-13.500	455.888	2,8	12,9	465,4	0,4	1,1	1.021
13.500-15.000	472.182	2,9	15,8	619,3	0,5	1,6	1.312
15.000-16.500	881.043	5,4	21,3	1.459,0	1,3	2,9	1.656
16.500-18.000	910.893	5,6	26,9	1.796,8	1,6	4,5	1.973
18.000-19.500	911.918	5,6	32,6	2.113,9	1,9	6,4	2.318
19.500-21.000	902.821	5,6	38,1	2.401,6	2,1	8,5	2.660
21.000-22.500	836.722	5,2	43,3	2.537,8	2,3	10,8	3.033
22.500-24.000	779.464	4,8	48,1	2.681,9	2,4	13,2	3.441
24.000-25.500	677.399	4,2	52,3	2.605,0	2,3	15,5	3.846
25.500-27.000	595.236	3,7	56,0	2.535,9	2,3	17,7	4.260
27.000-28.500	544.260	3,4	59,4	2.554,6	2,3	20,0	4.694
28.500-30.000	496.668	3,1	62,4	2.544,8	2,3	22,3	5.124
30.000-33.000	925.220	5,7	68,2	5.353,0	4,7	27,0	5.786
33.000-36.000	895.568	5,5	73,7	5.963,1	5,3	32,3	6.658
36.000-39.000	864.490	5,3	79,0	6.597,7	5,9	38,2	7.632
39.000-42.000	651.380	4,0	83,1	5.604,0	5,0	43,1	8.603
42.000-45.000	445.151	2,8	85,8	4.307,2	3,8	46,9	9.676
45.000-48.000	328.584	2,0	87,8	3.515,9	3,1	50,1	10.700
48.000-51.000	250.220	1,5	89,4	2.932,4	2,6	52,7	11.719
51.000-54.000	201.134	1,2	90,6	2.564,1	2,3	54,9	12.748
54.000-57.000	169.104	1,0	91,7	2.333,5	2,1	57,0	13.799
57.000-60.000	144.866	0,9	92,6	2.155,9	1,9	58,9	14.882
60.000-66.000	230.901	1,4	94,0	3.813,0	3,4	62,3	16.513
66.000-72.000	172.914	1,1	95,1	3.266,6	2,9	65,2	18.892
72.000-78.000	133.179	0,8	95,9	2.832,7	2,5	67,7	21.270
78.000-84.000	105.872	0,7	96,5	2.507,0	2,2	69,9	23.679
84.000-90.000	82.951	0,5	97,1	2.157,8	1,9	71,9	26.012
90.000-96.000	65.379	0,4	97,5	1.852,5	1,6	73,5	28.335
96.000-120.000	158.767	1,0	98,4	5.314,4	4,7	78,2	33.473
120.000-144.000	78.188	0,5	98,9	3.329,4	3,0	81,2	42.582
144.000-168.000	45.047	0,3	99,2	2.321,0	2,1	83,2	51.523
168.000-192.000	28.638	0,2	99,4	1.737,1	1,5	84,8	60.657
192.000-216.000	19.827	0,1	99,5	1.377,8	1,2	86,0	69.493
216.000-240.000	14.047	0,1	99,6	1.096,8	1,0	87,0	78.078
240.000-360.000	33.187	0,2	99,8	3.324,1	2,9	89,9	100.162
360.000-480.000	11.855	0,1	99,9	1.722,1	1,5	91,4	145.260
480.000-600.000	5.996	0,0	99,9	1.130,3	1,0	92,4	188.508
Más de 600.000	15.213	0,1	100,0	8.510,0	7,6	100,0	559.393
TOTAL	16.177.981	100		112.702,8	100		6.966

⁽¹⁾ Suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica.⁽²⁾ Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

Cuadro AE.II.1.29

CUOTA ÍNTEGRA GENERAL. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	918	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	103
1.500-3.000	1.336	0,0	0,0	0,4	0,0	0,0	275
3.000-4.500	1.185	0,0	0,0	0,5	0,0	0,0	414
4.500-6.000	78.710	0,5	0,5	2,8	0,0	0,0	36
6.000-7.500	279.463	1,7	2,3	49,8	0,0	0,1	178
7.500-9.000	362.065	2,3	4,5	126,4	0,1	0,2	349
9.000-10.500	409.674	2,6	7,1	222,4	0,2	0,4	543
10.500-12.000	432.554	2,7	9,8	329,9	0,3	0,7	763
12.000-13.500	447.236	2,8	12,6	449,8	0,4	1,1	1.006
13.500-15.000	464.106	2,9	15,5	600,3	0,6	1,7	1.294
15.000-16.500	873.825	5,5	21,0	1.434,3	1,4	3,1	1.641
16.500-18.000	904.373	5,7	26,6	1.767,4	1,7	4,8	1.954
18.000-19.500	906.096	5,7	32,3	2.079,5	2,0	6,8	2.295
19.500-21.000	896.557	5,6	37,9	2.362,6	2,3	9,1	2.635
21.000-22.500	831.528	5,2	43,1	2.495,3	2,4	11,5	3.001
22.500-24.000	774.682	4,8	47,9	2.637,2	2,6	14,1	3.404
24.000-25.500	673.164	4,2	52,1	2.557,9	2,5	16,6	3.800
25.500-27.000	591.126	3,7	55,8	2.487,3	2,4	19,0	4.208
27.000-28.500	540.642	3,4	59,2	2.504,8	2,4	21,4	4.633
28.500-30.000	493.435	3,1	62,3	2.494,2	2,4	23,8	5.055
30.000-33.000	919.743	5,8	68,1	5.249,4	5,1	28,9	5.707
33.000-36.000	890.962	5,6	73,6	5.852,9	5,7	34,6	6.569
36.000-39.000	860.613	5,4	79,0	6.483,5	6,3	40,8	7.534
39.000-42.000	648.023	4,1	83,1	5.481,8	5,3	46,2	8.459
42.000-45.000	442.227	2,8	85,8	4.185,6	4,1	50,2	9.465
45.000-48.000	326.188	2,0	87,9	3.399,5	3,3	53,5	10.422
48.000-51.000	248.043	1,6	89,4	2.819,4	2,7	56,2	11.366
51.000-54.000	199.239	1,2	90,7	2.456,7	2,4	58,6	12.330
54.000-57.000	167.503	1,0	91,7	2.230,3	2,2	60,8	13.315
57.000-60.000	143.384	0,9	92,6	2.056,2	2,0	62,8	14.341
60.000-66.000	228.268	1,4	94,0	3.621,9	3,5	66,3	15.867
66.000-72.000	170.854	1,1	95,1	3.089,2	3,0	69,3	18.081
72.000-78.000	131.480	0,8	95,9	2.666,0	2,6	71,8	20.277
78.000-84.000	104.498	0,7	96,6	2.352,4	2,3	74,1	22.512
84.000-90.000	81.770	0,5	97,1	2.013,0	1,9	76,1	24.618
90.000-96.000	64.354	0,4	97,5	1.718,0	1,7	77,7	26.696
96.000-120.000	155.855	1,0	98,5	4.852,6	4,7	82,4	31.135
120.000-144.000	76.553	0,5	98,9	2.971,0	2,9	85,3	38.809
144.000-168.000	43.992	0,3	99,2	2.028,3	2,0	87,3	46.105
168.000-192.000	27.937	0,2	99,4	1.502,9	1,5	88,7	53.795
192.000-216.000	19.281	0,1	99,5	1.175,0	1,1	89,9	60.939
216.000-240.000	13.647	0,1	99,6	918,1	0,9	90,7	67.278
240.000-360.000	32.097	0,2	99,8	2.698,4	2,6	93,4	84.071
360.000-480.000	11.391	0,1	99,9	1.324,7	1,3	94,6	116.290
480.000-600.000	5.775	0,0	99,9	831,1	0,8	95,4	143.918
Más de 600.000	14.419	0,1	100,0	4.704,6	4,6	100,0	326.280
TOTAL	15.990.771	100		103.285,2	100		6.459

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

Cuadro AE.II.1.30

CUOTA ÍNTEGRA DEL AHORRO. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	570	0,0	0,0	1,1	0,0	0,0	1.994
0-1.500	790	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	149
1.500-3.000	746	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	203
3.000-4.500	790	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	256
4.500-6.000	21.092	0,3	0,4	0,6	0,0	0,0	26
6.000-7.500	74.506	1,2	1,5	2,9	0,0	0,1	39
7.500-9.000	104.701	1,6	3,2	6,8	0,1	0,1	65
9.000-10.500	116.605	1,8	5,0	10,5	0,1	0,2	90
10.500-12.000	120.645	1,9	6,9	12,8	0,1	0,4	106
12.000-13.500	129.885	2,0	8,9	15,7	0,2	0,5	121
13.500-15.000	135.337	2,1	11,1	19,0	0,2	0,7	140
15.000-16.500	229.034	3,6	14,6	24,7	0,3	1,0	108
16.500-18.000	254.044	4,0	18,6	29,4	0,3	1,3	116
18.000-19.500	268.556	4,2	22,8	34,4	0,4	1,7	128
19.500-21.000	280.319	4,4	27,2	39,0	0,4	2,1	139
21.000-22.500	274.132	4,3	31,5	42,5	0,5	2,5	155
22.500-24.000	264.366	4,1	35,7	44,7	0,5	3,0	169
24.000-25.500	243.725	3,8	39,5	47,0	0,5	3,5	193
25.500-27.000	223.815	3,5	43,0	48,6	0,5	4,0	217
27.000-28.500	210.738	3,3	46,3	49,8	0,5	4,6	236
28.500-30.000	199.797	3,1	49,4	50,6	0,5	5,1	253
30.000-33.000	385.210	6,0	55,5	103,6	1,1	6,2	269
33.000-36.000	395.291	6,2	61,7	110,2	1,2	7,4	279
36.000-39.000	398.846	6,3	67,9	114,2	1,2	8,6	286
39.000-42.000	342.524	5,4	73,3	122,2	1,3	9,9	357
42.000-45.000	242.288	3,8	77,1	121,6	1,3	11,2	502
45.000-48.000	185.026	2,9	80,0	116,4	1,2	12,4	629
48.000-51.000	144.694	2,3	82,2	113,1	1,2	13,6	782
51.000-54.000	118.847	1,9	84,1	107,4	1,1	14,8	904
54.000-57.000	101.070	1,6	85,7	103,1	1,1	15,8	1.021
57.000-60.000	87.689	1,4	87,1	99,7	1,1	16,9	1.137
60.000-66.000	144.140	2,3	89,3	191,0	2,0	18,9	1.325
66.000-72.000	110.306	1,7	91,0	177,5	1,9	20,8	1.609
72.000-78.000	86.543	1,4	92,4	166,8	1,8	22,6	1.927
78.000-84.000	69.764	1,1	93,5	154,6	1,6	24,2	2.215
84.000-90.000	55.459	0,9	94,4	144,7	1,5	25,8	2.610
90.000-96.000	44.545	0,7	95,1	134,5	1,4	27,2	3.019
96.000-120.000	112.491	1,8	96,8	461,9	4,9	32,1	4.106
120.000-144.000	58.391	0,9	97,7	358,4	3,8	35,9	6.138
144.000-168.000	34.982	0,5	98,3	292,7	3,1	39,0	8.368
168.000-192.000	22.769	0,4	98,6	234,2	2,5	41,5	10.287
192.000-216.000	16.150	0,3	98,9	202,9	2,2	43,7	12.563
216.000-240.000	11.611	0,2	99,1	178,6	1,9	45,6	15.383
240.000-360.000	28.391	0,4	99,5	625,6	6,6	52,2	22.037
360.000-480.000	10.540	0,2	99,7	397,4	4,2	56,4	37.704
480.000-600.000	5.442	0,1	99,8	299,2	3,2	59,6	54.974
Más de 600.000	14.234	0,2	100,0	3.805,4	40,4	100,0	267.347
TOTAL	6.381.436	100		9.417,6	100		1.476

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra del ahorro positiva.

Cuadro AE.II.1.31

ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO). IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	62	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	844
0-1.500	43	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	698
1.500-3.000	42	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	639
3.000-4.500	47	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	598
4.500-6.000	6.630	0,2	0,2	2,7	0,1	0,2	411
6.000-7.500	27.993	1,0	1,2	13,0	0,7	0,9	463
7.500-9.000	47.405	1,6	2,8	21,9	1,2	2,1	461
9.000-10.500	59.206	2,0	4,9	28,6	1,6	3,6	483
10.500-12.000	65.290	2,2	7,1	32,4	1,8	5,4	496
12.000-13.500	70.891	2,4	9,5	36,4	2,0	7,3	513
13.500-15.000	78.621	2,7	12,2	40,9	2,2	9,6	521
15.000-16.500	148.524	5,1	17,4	77,0	4,2	13,8	519
16.500-18.000	157.971	5,4	22,8	83,9	4,6	18,3	531
18.000-19.500	160.386	5,5	28,3	86,5	4,7	23,0	539
19.500-21.000	155.726	5,4	33,7	85,4	4,6	27,7	548
21.000-22.500	142.793	4,9	38,6	79,9	4,3	32,0	559
22.500-24.000	142.067	4,9	43,5	80,7	4,4	36,4	568
24.000-25.500	121.770	4,2	47,6	71,7	3,9	40,3	589
25.500-27.000	108.590	3,7	51,4	65,3	3,5	43,9	601
27.000-28.500	98.837	3,4	54,8	61,0	3,3	47,2	617
28.500-30.000	91.340	3,1	57,9	57,5	3,1	50,3	629
30.000-33.000	172.253	5,9	63,8	111,6	6,1	56,4	648
33.000-36.000	174.245	6,0	69,8	116,6	6,3	62,7	669
36.000-39.000	161.322	5,5	75,4	111,0	6,0	68,8	688
39.000-42.000	127.856	4,4	79,8	90,6	4,9	73,7	709
42.000-45.000	95.298	3,3	83,1	69,6	3,8	77,5	730
45.000-48.000	72.089	2,5	85,5	53,9	2,9	80,4	748
48.000-51.000	55.248	1,9	87,4	42,4	2,3	82,7	768
51.000-54.000	44.541	1,5	89,0	34,8	1,9	84,6	781
54.000-57.000	37.970	1,3	90,3	30,3	1,6	86,2	798
57.000-60.000	32.361	1,1	91,4	26,3	1,4	87,7	813
60.000-66.000	51.576	1,8	93,2	42,9	2,3	90,0	832
66.000-72.000	38.096	1,3	94,5	32,7	1,8	91,8	858
72.000-78.000	28.982	1,0	95,5	25,3	1,4	93,2	874
78.000-84.000	23.182	0,8	96,3	20,5	1,1	94,3	884
84.000-90.000	17.728	0,6	96,9	16,2	0,9	95,2	911
90.000-96.000	14.021	0,5	97,4	12,9	0,7	95,9	922
96.000-120.000	32.751	1,1	98,5	30,9	1,7	97,5	942
120.000-144.000	15.123	0,5	99,0	14,8	0,8	98,3	976
144.000-168.000	8.227	0,3	99,3	8,3	0,5	98,8	1.006
168.000-192.000	5.166	0,2	99,5	5,3	0,3	99,1	1.024
192.000-216.000	3.568	0,1	99,6	3,7	0,2	99,3	1.050
216.000-240.000	2.377	0,1	99,7	2,4	0,1	99,4	1.031
240.000-360.000	5.382	0,2	99,8	5,8	0,3	99,7	1.072
360.000-480.000	1.794	0,1	99,9	2,0	0,1	99,8	1.100
480.000-600.000	816	0,0	99,9	0,9	0,0	99,9	1.120
Más de 600.000	1.840	0,1	100,0	2,1	0,1	100,0	1.129
TOTAL	2.908.046	100		1.838,6	100		632

Cuadro AE.II.1.32

TOTAL DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO). IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	62	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	849
0-1.500	43	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	698
1.500-3.000	42	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	653
3.000-4.500	47	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	598
4.500-6.000	6.637	0,2	0,2	3,3	0,2	0,2	493
6.000-7.500	28.007	1,0	1,2	13,5	0,7	0,9	483
7.500-9.000	47.423	1,6	2,8	22,6	1,2	2,1	477
9.000-10.500	59.236	2,0	4,9	28,9	1,6	3,7	487
10.500-12.000	65.318	2,2	7,1	32,6	1,8	5,5	499
12.000-13.500	70.920	2,4	9,5	36,5	2,0	7,5	515
13.500-15.000	78.661	2,7	12,2	41,2	2,2	9,7	524
15.000-16.500	148.584	5,1	17,4	77,1	4,2	13,9	519
16.500-18.000	158.054	5,4	22,8	84,1	4,6	18,4	532
18.000-19.500	160.448	5,5	28,3	86,6	4,7	23,1	540
19.500-21.000	155.816	5,4	33,7	85,5	4,6	27,8	549
21.000-22.500	142.869	4,9	38,6	80,0	4,3	32,1	560
22.500-24.000	142.151	4,9	43,4	80,9	4,4	36,5	569
24.000-25.500	121.849	4,2	47,6	71,8	3,9	40,4	589
25.500-27.000	108.654	3,7	51,4	65,3	3,5	43,9	601
27.000-28.500	98.893	3,4	54,8	61,0	3,3	47,3	617
28.500-30.000	91.398	3,1	57,9	57,5	3,1	50,4	629
30.000-33.000	172.379	5,9	63,8	111,7	6,1	56,4	648
33.000-36.000	174.378	6,0	69,8	116,7	6,3	62,8	669
36.000-39.000	161.472	5,5	75,4	111,1	6,0	68,8	688
39.000-42.000	127.984	4,4	79,8	90,7	4,9	73,7	709
42.000-45.000	95.386	3,3	83,0	69,6	3,8	77,5	730
45.000-48.000	72.148	2,5	85,5	54,0	2,9	80,4	748
48.000-51.000	55.290	1,9	87,4	42,5	2,3	82,7	768
51.000-54.000	44.576	1,5	89,0	34,8	1,9	84,6	782
54.000-57.000	38.010	1,3	90,3	30,3	1,6	86,3	798
57.000-60.000	32.402	1,1	91,4	26,3	1,4	87,7	813
60.000-66.000	51.617	1,8	93,2	42,9	2,3	90,0	832
66.000-72.000	38.143	1,3	94,5	32,7	1,8	91,8	858
72.000-78.000	29.024	1,0	95,5	25,4	1,4	93,2	874
78.000-84.000	23.198	0,8	96,3	20,5	1,1	94,3	884
84.000-90.000	17.742	0,6	96,9	16,2	0,9	95,2	911
90.000-96.000	14.035	0,5	97,4	12,9	0,7	95,9	922
96.000-120.000	32.774	1,1	98,5	30,9	1,7	97,5	942
120.000-144.000	15.135	0,5	99,0	14,8	0,8	98,3	976
144.000-168.000	8.234	0,3	99,3	8,3	0,4	98,8	1.006
168.000-192.000	5.172	0,2	99,5	5,3	0,3	99,1	1.024
192.000-216.000	3.572	0,1	99,6	3,7	0,2	99,3	1.050
216.000-240.000	2.380	0,1	99,7	2,5	0,1	99,4	1.031
240.000-360.000	5.383	0,2	99,8	5,8	0,3	99,7	1.072
360.000-480.000	1.796	0,1	99,9	2,0	0,1	99,8	1.100
480.000-600.000	816	0,0	99,9	0,9	0,0	99,9	1.120
Más de 600.000	1.841	0,1	100,0	2,1	0,1	100,0	1.130
TOTAL	2.909.999	100		1.843,4	100		633

Cuadro AE.II.1.33

DEDUCCIÓN POR DONATIVOS Y OTRAS APORTACIONES. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-1.500	125	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	39
1.500-3.000	115	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	92
3.000-4.500	143	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	102
4.500-6.000	8.760	0,2	0,2	0,7	0,1	0,1	79
6.000-7.500	33.472	0,8	1,0	2,9	0,4	0,5	88
7.500-9.000	48.611	1,2	2,2	4,7	0,7	1,2	96
9.000-10.500	57.063	1,4	3,5	5,8	0,8	2,0	101
10.500-12.000	61.991	1,5	5,0	6,5	0,9	2,9	105
12.000-13.500	67.876	1,6	6,6	7,3	1,0	4,0	108
13.500-15.000	73.363	1,7	8,4	8,2	1,2	5,1	111
15.000-16.500	128.268	3,1	11,4	14,3	2,0	7,2	112
16.500-18.000	142.283	3,4	14,8	16,3	2,3	9,5	115
18.000-19.500	153.009	3,6	18,5	17,9	2,6	12,0	117
19.500-21.000	163.062	3,9	22,3	19,5	2,8	14,8	119
21.000-22.500	163.066	3,9	26,2	19,9	2,8	17,6	122
22.500-24.000	162.082	3,9	30,1	20,5	2,9	20,5	126
24.000-25.500	153.676	3,7	33,7	20,1	2,9	23,4	131
25.500-27.000	142.991	3,4	37,1	19,3	2,7	26,1	135
27.000-28.500	138.259	3,3	40,4	19,0	2,7	28,8	137
28.500-30.000	133.769	3,2	43,6	18,9	2,7	31,5	141
30.000-33.000	268.976	6,4	50,0	39,3	5,6	37,1	146
33.000-36.000	294.252	7,0	57,0	46,8	6,7	43,7	159
36.000-39.000	311.245	7,4	64,4	53,0	7,5	51,3	170
39.000-42.000	249.526	5,9	70,4	44,5	6,3	57,6	178
42.000-45.000	174.400	4,2	74,5	31,6	4,5	62,1	181
45.000-48.000	132.164	3,1	77,7	24,6	3,5	65,6	186
48.000-51.000	103.115	2,5	80,1	19,3	2,7	68,3	187
51.000-54.000	85.109	2,0	82,2	16,5	2,3	70,7	193
54.000-57.000	73.628	1,8	83,9	14,5	2,1	72,7	196
57.000-60.000	64.954	1,5	85,5	13,3	1,9	74,6	205
60.000-66.000	107.513	2,6	88,0	22,6	3,2	77,8	210
66.000-72.000	83.729	2,0	90,0	18,1	2,6	80,4	216
72.000-78.000	66.431	1,6	91,6	14,6	2,1	82,5	219
78.000-84.000	53.987	1,3	92,9	12,4	1,8	84,2	229
84.000-90.000	42.953	1,0	93,9	10,2	1,4	85,7	237
90.000-96.000	34.225	0,8	94,7	8,3	1,2	86,8	242
96.000-120.000	83.095	2,0	96,7	21,4	3,0	89,9	258
120.000-144.000	41.174	1,0	97,7	11,7	1,7	91,6	284
144.000-168.000	23.928	0,6	98,3	7,5	1,1	92,6	313
168.000-192.000	15.499	0,4	98,6	5,3	0,7	93,4	340
192.000-216.000	11.038	0,3	98,9	4,2	0,6	94,0	379
216.000-240.000	7.914	0,2	99,1	3,2	0,5	94,4	411
240.000-360.000	18.837	0,4	99,5	8,4	1,2	95,6	446
360.000-480.000	7.074	0,2	99,7	4,2	0,6	96,2	600
480.000-600.000	3.592	0,1	99,8	2,5	0,4	96,6	698
Más de 600.000	9.471	0,2	100,0	24,1	3,4	100,0	2.548
TOTAL	4.199.813	100		703,9	100		168

Cuadro AE.II.1.34

DEDUCCIÓN POR RENTAS OBTENIDAS EN CEUTA Y MELILLA. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-1.500	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
1.500-3.000	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
3.000-4.500	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
4.500-6.000	143	0,3	0,3	0,0	0,0	0,0	25
6.000-7.500	516	1,1	1,3	0,1	0,0	0,0	116
7.500-9.000	629	1,3	2,6	0,1	0,1	0,1	224
9.000-10.500	727	1,5	4,1	0,2	0,1	0,2	332
10.500-12.000	834	1,7	5,8	0,4	0,2	0,4	446
12.000-13.500	856	1,8	7,6	0,5	0,2	0,6	574
13.500-15.000	1.138	2,3	9,9	0,9	0,4	1,0	753
15.000-16.500	1.964	4,0	13,9	1,9	0,9	1,9	943
16.500-18.000	2.104	4,3	18,2	2,4	1,1	3,0	1.158
18.000-19.500	2.073	4,2	22,5	2,7	1,3	4,3	1.312
19.500-21.000	2.115	4,3	26,8	3,2	1,5	5,8	1.514
21.000-22.500	3.044	6,2	33,1	5,5	2,6	8,4	1.821
22.500-24.000	1.856	3,8	36,9	3,6	1,7	10,1	1.923
24.000-25.500	2.248	4,6	41,5	4,9	2,3	12,4	2.199
25.500-27.000	1.997	4,1	45,5	4,8	2,3	14,7	2.412
27.000-28.500	1.536	3,1	48,7	4,0	1,9	16,6	2.598
28.500-30.000	1.255	2,6	51,3	3,6	1,7	18,3	2.865
30.000-33.000	2.427	5,0	56,2	7,8	3,7	22,0	3.233
33.000-36.000	2.664	5,5	61,7	9,9	4,7	26,6	3.727
36.000-39.000	2.807	5,7	67,4	11,9	5,6	32,2	4.234
39.000-42.000	2.787	5,7	73,1	13,4	6,3	38,5	4.810
42.000-45.000	2.409	4,9	78,1	13,4	6,3	44,8	5.546
45.000-48.000	2.117	4,3	82,4	13,3	6,2	51,0	6.268
48.000-51.000	1.594	3,3	85,7	10,9	5,1	56,2	6.848
51.000-54.000	1.164	2,4	88,1	8,7	4,1	60,3	7.499
54.000-57.000	935	1,9	90,0	7,6	3,6	63,8	8.095
57.000-60.000	683	1,4	91,4	5,9	2,8	66,6	8.570
60.000-66.000	975	2,0	93,4	9,3	4,4	71,0	9.522
66.000-72.000	698	1,4	94,8	7,4	3,5	74,4	10.617
72.000-78.000	498	1,0	95,8	6,1	2,9	77,3	12.202
78.000-84.000	359	0,7	96,6	4,7	2,2	79,5	13.157
84.000-90.000	301	0,6	97,2	4,4	2,1	81,6	14.740
90.000-96.000	219	0,4	97,6	3,4	1,6	83,2	15.471
96.000-120.000	496	1,0	98,6	8,9	4,2	87,4	17.987
120.000-144.000	223	0,5	99,1	5,0	2,3	89,7	22.407
144.000-168.000	123	0,3	99,3	3,1	1,5	91,2	25.182
168.000-192.000	80	0,2	99,5	2,5	1,2	92,4	31.478
192.000-216.000	66	0,1	99,6	2,4	1,1	93,5	35.727
216.000-240.000	47	0,1	99,7	2,0	0,9	94,4	42.346
240.000-360.000	65	0,1	99,9	3,2	1,5	95,9	49.068
360.000-480.000	23	0,0	99,9	1,8	0,8	96,8	77.468
480.000-600.000	11	0,0	99,9	0,9	0,4	97,2	77.461
Más de 600.000	29	0,1	100,0	6,0	2,8	100,0	208.064
TOTAL	48.835	100		212,7	100		4.355

Cuadro AE.II.1.35

DEDUCCIÓN POR RENTAS OBTENIDAS EN LA ISLA DE LA PALMA. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	292	1,2	1,2	0,0	0,0	0,0	26
6.000-7.500	808	3,2	4,4	0,1	0,1	0,1	108
7.500-9.000	1.028	4,1	8,5	0,2	0,3	0,4	226
9.000-10.500	1.098	4,4	12,9	0,4	0,5	0,9	350
10.500-12.000	1.143	4,6	17,5	0,5	0,7	1,6	481
12.000-13.500	1.191	4,8	22,2	0,8	1,0	2,6	634
13.500-15.000	1.309	5,2	27,5	1,1	1,4	3,9	818
15.000-16.500	1.876	7,5	35,0	1,9	2,4	6,3	1.007
16.500-18.000	1.520	6,1	41,1	1,8	2,3	8,7	1.203
18.000-19.500	1.214	4,9	45,9	1,7	2,1	10,8	1.380
19.500-21.000	1.185	4,7	50,6	1,9	2,4	13,2	1.589
21.000-22.500	1.103	4,4	55,0	2,0	2,6	15,8	1.835
22.500-24.000	939	3,8	58,8	1,9	2,5	18,2	2.059
24.000-25.500	815	3,3	62,1	1,9	2,4	20,6	2.274
25.500-27.000	721	2,9	64,9	1,8	2,3	22,9	2.538
27.000-28.500	645	2,6	67,5	1,8	2,2	25,1	2.739
28.500-30.000	545	2,2	69,7	1,6	2,0	27,2	2.933
30.000-33.000	963	3,8	73,5	3,2	4,1	31,3	3.358
33.000-36.000	1.105	4,4	78,0	4,3	5,5	36,8	3.888
36.000-39.000	1.018	4,1	82,0	4,6	5,8	42,6	4.490
39.000-42.000	858	3,4	85,5	4,4	5,6	48,1	5.099
42.000-45.000	590	2,4	87,8	3,4	4,4	52,5	5.804
45.000-48.000	507	2,0	89,8	3,3	4,1	56,6	6.417
48.000-51.000	413	1,7	91,5	2,9	3,7	60,3	7.014
51.000-54.000	345	1,4	92,9	2,6	3,3	63,7	7.625
54.000-57.000	273	1,1	94,0	2,2	2,8	66,5	8.098
57.000-60.000	200	0,8	94,8	1,7	2,2	68,7	8.748
60.000-66.000	283	1,1	95,9	2,8	3,5	72,2	9.737
66.000-72.000	194	0,8	96,7	2,1	2,7	74,9	11.030
72.000-78.000	142	0,6	97,2	1,8	2,3	77,2	12.844
78.000-84.000	122	0,5	97,7	1,7	2,2	79,4	14.091
84.000-90.000	88	0,4	98,1	1,3	1,6	81,1	14.597
90.000-96.000	58	0,2	98,3	0,9	1,2	82,3	16.128
96.000-120.000	192	0,8	99,1	3,8	4,8	87,1	19.729
120.000-144.000	78	0,3	99,4	2,0	2,5	89,6	25.228
144.000-168.000	45	0,2	99,6	1,3	1,7	91,3	29.955
168.000-192.000	25	0,1	99,7	0,7	1,0	92,2	29.962
192.000-216.000	20	0,1	99,7	0,8	1,1	93,3	41.547
216.000-240.000	9	0,0	99,8	0,4	0,5	93,8	47.349
240.000-360.000	34	0,1	99,9	2,1	2,7	96,5	61.442
360.000-480.000	8	0,0	100,0	0,8	1,0	97,5	102.665
480.000-600.000	6	0,0	100,0	0,7	0,8	98,4	109.308
Más de 600.000	6	0,0	100,0	1,3	1,6	100,0	213.121
TOTAL	25.021	100		78,6	100		3.142

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.1.36

DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO). IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	6	0,0	0,0	0,003	0,0	0,0	445
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	939	0,5	0,6	0,4	0,6	0,6	440
6.000-7.500	4.171	2,4	3,0	1,9	2,5	3,1	444
7.500-9.000	6.210	3,6	6,6	2,8	3,9	7,0	457
9.000-10.500	7.690	4,5	11,0	3,6	4,9	11,9	464
10.500-12.000	9.026	5,2	16,3	4,2	5,8	17,7	470
12.000-13.500	10.035	5,8	22,1	4,8	6,6	24,2	477
13.500-15.000	11.376	6,6	28,7	5,5	7,6	31,8	486
15.000-16.500	22.915	13,3	41,9	11,1	15,2	47,0	484
16.500-18.000	23.595	13,7	55,6	11,6	15,8	62,8	490
18.000-19.500	22.511	13,0	68,6	10,9	14,9	77,7	484
19.500-21.000	20.802	12,1	80,7	9,0	12,3	90,1	433
21.000-22.500	17.508	10,1	90,8	5,4	7,4	97,5	310
22.500-24.000	14.920	8,6	99,5	1,8	2,5	100,0	123
24.000-25.500	915	0,5	100,0	0,006	0,0	100,0	7
25.500-27.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
27.000-28.500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
28.500-30.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
30.000-33.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
33.000-36.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
36.000-39.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
39.000-42.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
42.000-45.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
45.000-48.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
48.000-51.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
51.000-54.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
54.000-57.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
57.000-60.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
60.000-66.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
66.000-72.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
72.000-78.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
78.000-84.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
84.000-90.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
90.000-96.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
96.000-120.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
120.000-144.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
144.000-168.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
168.000-192.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
192.000-216.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
216.000-240.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
240.000-360.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
360.000-480.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
480.000-600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
Más de 600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	172.630	100		73,0	100		423

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.1.37

DEDUCCIÓN POR OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	130	0,2	0,3	0,2	0,2	0,3	1.777
7.500-9.000	240	0,5	0,8	0,4	0,4	0,7	1.659
9.000-10.500	333	0,6	1,4	0,5	0,5	1,2	1.626
10.500-12.000	352	0,7	2,1	0,6	0,6	1,8	1.658
12.000-13.500	459	0,9	2,9	0,7	0,7	2,5	1.612
13.500-15.000	568	1,1	4,0	1,0	0,9	3,4	1.708
15.000-16.500	977	1,9	5,9	1,6	1,6	5,0	1.671
16.500-18.000	1.212	2,3	8,1	2,0	2,0	7,0	1.676
18.000-19.500	1.222	2,3	10,5	2,1	2,0	9,0	1.714
19.500-21.000	1.402	2,7	13,1	2,4	2,4	11,4	1.745
21.000-22.500	1.444	2,7	15,9	2,6	2,5	13,9	1.792
22.500-24.000	1.559	3,0	18,8	2,9	2,8	16,7	1.838
24.000-25.500	1.472	2,8	21,6	2,7	2,6	19,3	1.830
25.500-27.000	1.447	2,7	24,3	2,7	2,6	21,9	1.861
27.000-28.500	1.509	2,9	27,2	2,8	2,7	24,6	1.872
28.500-30.000	1.476	2,8	30,0	2,7	2,7	27,3	1.861
30.000-33.000	3.070	5,8	35,8	5,9	5,7	33,0	1.909
33.000-36.000	3.673	7,0	42,8	6,9	6,7	39,7	1.891
36.000-39.000	3.961	7,5	50,3	7,7	7,4	47,2	1.936
39.000-42.000	3.509	6,6	56,9	6,8	6,6	53,8	1.936
42.000-45.000	2.690	5,1	62,0	5,3	5,2	58,9	1.973
45.000-48.000	2.209	4,2	66,2	4,4	4,3	63,2	1.995
48.000-51.000	1.802	3,4	69,6	3,6	3,5	66,7	1.996
51.000-54.000	1.499	2,8	72,4	3,1	3,0	69,7	2.054
54.000-57.000	1.356	2,6	75,0	2,7	2,7	72,4	2.023
57.000-60.000	1.216	2,3	77,3	2,4	2,4	74,7	1.997
60.000-66.000	2.033	3,9	81,2	4,3	4,2	78,9	2.108
66.000-72.000	1.559	3,0	84,1	3,3	3,2	82,0	2.090
72.000-78.000	1.279	2,4	86,5	2,8	2,7	84,7	2.151
78.000-84.000	1.042	2,0	88,5	2,2	2,1	86,9	2.125
84.000-90.000	816	1,5	90,0	1,7	1,7	88,5	2.126
90.000-96.000	639	1,2	91,3	1,4	1,3	89,9	2.134
96.000-120.000	1.707	3,2	94,5	3,7	3,6	93,4	2.155
120.000-144.000	865	1,6	96,1	1,9	1,9	95,3	2.230
144.000-168.000	537	1,0	97,1	1,2	1,2	96,5	2.269
168.000-192.000	328	0,6	97,8	0,8	0,7	97,2	2.349
192.000-216.000	260	0,5	98,3	0,6	0,6	97,8	2.269
216.000-240.000	190	0,4	98,6	0,5	0,5	98,3	2.505
240.000-360.000	399	0,8	99,4	0,9	0,9	99,2	2.361
360.000-480.000	137	0,3	99,6	0,4	0,3	99,5	2.561
480.000-600.000	70	0,1	99,8	0,2	0,2	99,7	2.653
Más de 600.000	124	0,2	100,0	0,3	0,3	100,0	2.431
TOTAL	52.803	100		103,0	100		1.951

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.1.38

DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA CUOTA ÍNTEGRA . IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	103	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	260
0-1.500	156	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	328
1.500-3.000	129	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	351
3.000-4.500	150	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	324
4.500-6.000	11.643	0,4	0,4	2,5	0,3	0,3	219
6.000-7.500	50.943	1,7	2,1	13,1	1,5	1,8	258
7.500-9.000	75.076	2,5	4,5	19,3	2,2	4,1	257
9.000-10.500	97.414	3,2	7,7	25,9	3,0	7,1	266
10.500-12.000	112.994	3,7	11,4	31,2	3,6	10,7	276
12.000-13.500	124.478	4,1	15,5	35,5	4,1	14,8	285
13.500-15.000	138.450	4,5	20,0	41,6	4,8	19,6	301
15.000-16.500	253.803	8,3	28,3	79,1	9,2	28,8	311
16.500-18.000	249.882	8,2	36,4	77,9	9,0	37,8	312
18.000-19.500	229.035	7,5	43,9	71,8	8,3	46,1	313
19.500-21.000	206.958	6,8	50,7	64,5	7,5	53,6	311
21.000-22.500	186.891	6,1	56,8	55,3	6,4	60,0	296
22.500-24.000	169.912	5,6	62,3	49,3	5,7	65,7	290
24.000-25.500	141.676	4,6	67,0	41,6	4,8	70,6	294
25.500-27.000	112.720	3,7	70,7	31,0	3,6	74,1	275
27.000-28.500	100.616	3,3	73,9	26,6	3,1	77,2	264
28.500-30.000	87.485	2,9	76,8	22,3	2,6	79,8	255
30.000-33.000	116.543	3,8	80,6	29,7	3,4	83,3	255
33.000-36.000	110.144	3,6	84,2	26,8	3,1	86,4	244
36.000-39.000	100.734	3,3	87,5	23,9	2,8	89,1	237
39.000-42.000	77.962	2,5	90,0	17,9	2,1	91,2	230
42.000-45.000	50.360	1,6	91,7	11,6	1,3	92,6	231
45.000-48.000	36.680	1,2	92,9	8,3	1,0	93,5	228
48.000-51.000	28.521	0,9	93,8	6,4	0,7	94,3	223
51.000-54.000	23.087	0,8	94,6	5,2	0,6	94,9	224
54.000-57.000	19.824	0,6	95,2	4,6	0,5	95,4	232
57.000-60.000	16.908	0,6	95,8	3,8	0,4	95,8	223
60.000-66.000	26.514	0,9	96,6	6,0	0,7	96,5	226
66.000-72.000	20.003	0,7	97,3	4,6	0,5	97,1	231
72.000-78.000	15.657	0,5	97,8	3,8	0,4	97,5	244
78.000-84.000	11.617	0,4	98,2	3,2	0,4	97,9	273
84.000-90.000	8.900	0,3	98,5	2,5	0,3	98,2	279
90.000-96.000	6.698	0,2	98,7	1,9	0,2	98,4	288
96.000-120.000	15.579	0,5	99,2	5,1	0,6	99,0	324
120.000-144.000	7.210	0,2	99,4	2,3	0,3	99,2	321
144.000-168.000	4.146	0,1	99,6	1,4	0,2	99,4	345
168.000-192.000	2.784	0,1	99,7	0,9	0,1	99,5	337
192.000-216.000	1.894	0,1	99,7	0,6	0,1	99,6	327
216.000-240.000	1.431	0,0	99,8	0,5	0,1	99,6	324
240.000-360.000	3.367	0,1	99,9	1,2	0,1	99,8	348
360.000-480.000	1.283	0,0	99,9	0,4	0,0	99,8	332
480.000-600.000	657	0,0	99,9	0,2	0,0	99,9	376
Más de 600.000	1.695	0,1	100,0	1,3	0,1	100,0	763
TOTAL	3.060.712	100		862,9	100		282

Cuadro AE.II.1.39

**DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL:
RENTAS OBTENIDAS Y GRAVADAS EN EL EXTRANJERO. IRPF 2022**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	16	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	7.205
0-1.500	38	0,0	0,1	0,003	0,0	0,0	87
1.500-3.000	79	0,1	0,1	0,021	0,0	0,0	265
3.000-4.500	88	0,1	0,2	0,029	0,0	0,0	325
4.500-6.000	189	0,2	0,4	0,031	0,0	0,0	165
6.000-7.500	511	0,5	1,0	0,1	0,0	0,1	133
7.500-9.000	832	0,9	1,8	0,2	0,0	0,1	184
9.000-10.500	1.026	1,1	2,9	0,3	0,1	0,2	268
10.500-12.000	1.108	1,2	4,1	0,4	0,1	0,2	367
12.000-13.500	1.234	1,3	5,4	0,6	0,1	0,4	450
13.500-15.000	1.376	1,5	6,9	0,9	0,2	0,5	627
15.000-16.500	2.403	2,5	9,4	1,8	0,4	0,9	747
16.500-18.000	2.534	2,7	12,1	2,1	0,5	1,4	835
18.000-19.500	2.560	2,7	14,8	2,3	0,5	1,9	896
19.500-21.000	2.429	2,6	17,3	2,3	0,5	2,4	926
21.000-22.500	2.366	2,5	19,8	2,3	0,5	2,9	979
22.500-24.000	2.331	2,5	22,3	2,5	0,5	3,4	1.093
24.000-25.500	2.247	2,4	24,6	2,6	0,6	4,0	1.170
25.500-27.000	2.183	2,3	27,0	2,7	0,6	4,6	1.222
27.000-28.500	2.041	2,2	29,1	2,6	0,6	5,1	1.267
28.500-30.000	2.010	2,1	31,2	2,9	0,6	5,7	1.445
30.000-33.000	3.886	4,1	35,3	5,6	1,2	6,9	1.437
33.000-36.000	4.023	4,2	39,6	6,0	1,3	8,2	1.490
36.000-39.000	3.856	4,1	43,6	5,8	1,3	9,5	1.516
39.000-42.000	3.936	4,2	47,8	5,6	1,2	10,7	1.435
42.000-45.000	3.517	3,7	51,5	5,2	1,1	11,8	1.474
45.000-48.000	3.088	3,3	54,8	5,1	1,1	12,9	1.637
48.000-51.000	2.828	3,0	57,7	5,1	1,1	14,0	1.810
51.000-54.000	2.513	2,7	60,4	5,5	1,2	15,2	2.180
54.000-57.000	2.239	2,4	62,7	4,7	1,0	16,2	2.086
57.000-60.000	2.114	2,2	65,0	4,9	1,1	17,3	2.317
60.000-66.000	3.729	3,9	68,9	8,9	1,9	19,2	2.396
66.000-72.000	2.942	3,1	72,0	8,0	1,7	20,9	2.708
72.000-78.000	2.342	2,5	74,5	7,0	1,5	22,4	3.007
78.000-84.000	2.102	2,2	76,7	6,6	1,4	23,9	3.120
84.000-90.000	1.790	1,9	78,6	6,6	1,4	25,3	3.687
90.000-96.000	1.517	1,6	80,2	5,6	1,2	26,5	3.691
96.000-120.000	4.284	4,5	84,7	18,1	3,9	30,4	4.224
120.000-144.000	2.775	2,9	87,6	14,9	3,2	33,6	5.360
144.000-168.000	1.981	2,1	89,7	12,5	2,7	36,3	6.311
168.000-192.000	1.388	1,5	91,2	9,4	2,0	38,3	6.780
192.000-216.000	1.145	1,2	92,4	9,5	2,0	40,4	8.262
216.000-240.000	874	0,9	93,3	8,1	1,8	42,1	9.307
240.000-360.000	2.422	2,6	95,9	25,7	5,5	47,7	10.601
360.000-480.000	1.062	1,1	97,0	17,7	3,8	51,5	16.683
480.000-600.000	642	0,7	97,7	11,5	2,5	54,0	17.905
Más de 600.000	2.209	2,3	100,0	213,3	46,0	100,0	96.559
TOTAL	94.805	100		463,5	100		4.889

Cuadro AE.II.1.40

CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	609	0,0	0,0	1,2	0,0	0,0	2.031
0-1.500	1.477	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	170
1.500-3.000	1.563	0,0	0,0	0,5	0,0	0,0	335
3.000-4.500	1.511	0,0	0,0	0,8	0,0	0,0	497
4.500-6.000	73.344	0,5	0,5	2,7	0,0	0,0	37
6.000-7.500	260.532	1,6	2,1	41,9	0,0	0,0	161
7.500-9.000	340.398	2,1	4,3	106,4	0,1	0,1	312
9.000-10.500	392.726	2,5	6,7	189,1	0,2	0,3	481
10.500-12.000	422.768	2,6	9,4	283,8	0,3	0,6	671
12.000-13.500	441.869	2,8	12,1	392,9	0,4	0,9	889
13.500-15.000	461.658	2,9	15,0	530,7	0,5	1,4	1.150
15.000-16.500	869.955	5,4	20,5	1.284,3	1,2	2,6	1.476
16.500-18.000	903.800	5,7	26,1	1.607,9	1,5	4,1	1.779
18.000-19.500	906.664	5,7	31,8	1.925,2	1,8	5,9	2.123
19.500-21.000	899.433	5,6	37,4	2.218,9	2,0	7,9	2.467
21.000-22.500	834.552	5,2	42,6	2.369,0	2,2	10,1	2.839
22.500-24.000	777.885	4,9	47,5	2.521,8	2,3	12,4	3.242
24.000-25.500	676.301	4,2	51,7	2.461,8	2,3	14,7	3.640
25.500-27.000	594.333	3,7	55,5	2.410,2	2,2	16,9	4.055
27.000-28.500	543.684	3,4	58,9	2.438,0	2,2	19,2	4.484
28.500-30.000	496.310	3,1	62,0	2.436,1	2,2	21,4	4.908
30.000-33.000	924.871	5,8	67,8	5.150,3	4,8	26,2	5.569
33.000-36.000	895.409	5,6	73,4	5.745,6	5,3	31,5	6.417
36.000-39.000	864.331	5,4	78,8	6.379,6	5,9	37,4	7.381
39.000-42.000	651.307	4,1	82,8	5.420,0	5,0	42,4	8.322
42.000-45.000	445.112	2,8	85,6	4.166,2	3,8	46,2	9.360
45.000-48.000	328.563	2,1	87,7	3.402,1	3,1	49,3	10.355
48.000-51.000	250.203	1,6	89,3	2.840,9	2,6	52,0	11.354
51.000-54.000	201.121	1,3	90,5	2.486,8	2,3	54,3	12.365
54.000-57.000	169.096	1,1	91,6	2.266,1	2,1	56,3	13.401
57.000-60.000	144.861	0,9	92,5	2.096,7	1,9	58,3	14.474
60.000-66.000	230.895	1,4	93,9	3.714,2	3,4	61,7	16.086
66.000-72.000	172.909	1,1	95,0	3.188,5	2,9	64,7	18.440
72.000-78.000	133.178	0,8	95,8	2.769,3	2,6	67,2	20.794
78.000-84.000	105.870	0,7	96,5	2.454,1	2,3	69,5	23.180
84.000-90.000	82.949	0,5	97,0	2.113,6	1,9	71,4	25.481
90.000-96.000	65.379	0,4	97,4	1.816,2	1,7	73,1	27.780
96.000-120.000	158.760	1,0	98,4	5.215,3	4,8	77,9	32.850
120.000-144.000	78.185	0,5	98,9	3.270,4	3,0	80,9	41.829
144.000-168.000	45.043	0,3	99,2	2.279,7	2,1	83,0	50.613
168.000-192.000	28.638	0,2	99,4	1.707,3	1,6	84,6	59.616
192.000-216.000	19.827	0,1	99,5	1.350,5	1,2	85,8	68.113
216.000-240.000	14.046	0,1	99,6	1.074,5	1,0	86,8	76.498
240.000-360.000	33.186	0,2	99,8	3.261,2	3,0	89,8	98.270
360.000-480.000	11.855	0,1	99,9	1.683,3	1,6	91,4	141.987
480.000-600.000	5.996	0,0	99,9	1.105,6	1,0	92,4	184.389
Más de 600.000	15.212	0,1	100,0	8.216,8	7,6	100,0	540.150
TOTAL	15.978.174	100		108.398,2	100		6.784

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

Cuadro AE.II.1.41

**DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD: CUANTÍA APLICABLE
CON CARÁCTER GENERAL. IRPF 2022**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	64.050	8,2	8,2	44,9	6,3	6,3	700
0-1.500	69.229	8,9	17,1	54,4	7,7	14,0	786
1.500-3.000	49.566	6,4	23,5	43,0	6,1	20,1	868
3.000-4.500	49.563	6,4	29,8	44,2	6,2	26,3	891
4.500-6.000	44.015	5,6	35,5	40,2	5,7	32,0	914
6.000-7.500	24.148	3,1	38,6	22,4	3,2	35,1	929
7.500-9.000	21.981	2,8	41,4	20,4	2,9	38,0	926
9.000-10.500	20.693	2,7	44,0	19,3	2,7	40,7	931
10.500-12.000	19.716	2,5	46,6	18,5	2,6	43,3	940
12.000-13.500	19.340	2,5	49,0	18,1	2,5	45,9	934
13.500-15.000	20.367	2,6	51,6	19,0	2,7	48,6	935
15.000-16.500	34.432	4,4	56,1	32,6	4,6	53,1	945
16.500-18.000	32.030	4,1	60,2	30,3	4,3	57,4	947
18.000-19.500	29.652	3,8	64,0	28,1	4,0	61,4	947
19.500-21.000	27.102	3,5	67,4	25,7	3,6	65,0	948
21.000-22.500	24.275	3,1	70,6	23,2	3,3	68,3	954
22.500-24.000	22.012	2,8	73,4	20,9	3,0	71,2	951
24.000-25.500	19.145	2,5	75,8	18,3	2,6	73,8	956
25.500-27.000	17.116	2,2	78,0	16,5	2,3	76,1	963
27.000-28.500	16.258	2,1	80,1	15,7	2,2	78,3	967
28.500-30.000	15.706	2,0	82,1	15,5	2,2	80,5	985
30.000-33.000	28.902	3,7	85,8	28,3	4,0	84,5	978
33.000-36.000	21.979	2,8	88,7	21,5	3,0	87,5	977
36.000-39.000	15.436	2,0	90,6	15,1	2,1	89,7	977
39.000-42.000	11.234	1,4	92,1	10,9	1,5	91,2	972
42.000-45.000	8.631	1,1	93,2	8,6	1,2	92,4	991
45.000-48.000	6.829	0,9	94,1	6,8	1,0	93,4	999
48.000-51.000	5.719	0,7	94,8	5,7	0,8	94,2	999
51.000-54.000	4.977	0,6	95,4	5,0	0,7	94,9	999
54.000-57.000	4.218	0,5	96,0	4,2	0,6	95,5	1.006
57.000-60.000	3.739	0,5	96,5	3,8	0,5	96,0	1.013
60.000-66.000	5.976	0,8	97,2	6,1	0,9	96,9	1.015
66.000-72.000	4.457	0,6	97,8	4,6	0,6	97,5	1.026
72.000-78.000	3.395	0,4	98,2	3,5	0,5	98,0	1.037
78.000-84.000	2.718	0,3	98,6	2,8	0,4	98,4	1.025
84.000-90.000	1.986	0,3	98,8	2,0	0,3	98,7	1.025
90.000-96.000	1.515	0,2	99,0	1,6	0,2	98,9	1.030
96.000-120.000	3.377	0,4	99,5	3,5	0,5	99,4	1.028
120.000-144.000	1.496	0,2	99,7	1,5	0,2	99,6	1.019
144.000-168.000	750	0,1	99,8	0,8	0,1	99,7	1.049
168.000-192.000	448	0,1	99,8	0,4	0,1	99,8	995
192.000-216.000	352	0,0	99,9	0,3	0,0	99,8	976
216.000-240.000	248	0,0	99,9	0,2	0,0	99,9	1.004
240.000-360.000	497	0,1	99,9	0,5	0,1	99,9	1.013
360.000-480.000	158	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	1.051
480.000-600.000	70	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.164
Más de 600.000	168	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	1.045
TOTAL	779.671	100		709,3	100		910

Cuadro AE.II.1.42

DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD: INCREMENTO POR GASTOS DE GUARDERÍAS O CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	19.371	4,8	4,8	7,3	3,2	3,2	377
0-1.500	25.055	6,2	11,0	10,6	4,7	7,9	424
1.500-3.000	20.723	5,1	16,1	9,8	4,4	12,3	474
3.000-4.500	22.076	5,5	21,6	11,0	4,9	17,2	499
4.500-6.000	20.688	5,1	26,7	10,9	4,8	22,0	528
6.000-7.500	11.714	2,9	29,6	6,3	2,8	24,8	534
7.500-9.000	10.892	2,7	32,3	5,9	2,6	27,4	541
9.000-10.500	10.517	2,6	34,9	5,7	2,5	29,9	543
10.500-12.000	10.213	2,5	37,4	5,6	2,5	32,4	551
12.000-13.500	10.055	2,5	39,9	5,6	2,5	34,9	555
13.500-15.000	10.817	2,7	42,6	6,1	2,7	37,6	563
15.000-16.500	18.919	4,7	47,3	10,9	4,8	42,4	574
16.500-18.000	17.985	4,5	51,7	10,3	4,6	47,0	574
18.000-19.500	16.613	4,1	55,8	9,6	4,3	51,3	578
19.500-21.000	15.273	3,8	59,6	9,0	4,0	55,2	588
21.000-22.500	13.923	3,4	63,1	8,2	3,6	58,9	586
22.500-24.000	13.033	3,2	66,3	7,6	3,4	62,3	586
24.000-25.500	11.661	2,9	69,2	7,0	3,1	65,4	601
25.500-27.000	10.719	2,7	71,8	6,5	2,9	68,3	608
27.000-28.500	10.474	2,6	74,4	6,4	2,8	71,1	611
28.500-30.000	10.359	2,6	77,0	6,4	2,9	73,9	623
30.000-33.000	19.502	4,8	81,8	12,2	5,4	79,4	626
33.000-36.000	15.104	3,7	85,6	9,4	4,2	83,6	625
36.000-39.000	10.419	2,6	88,1	6,6	2,9	86,5	631
39.000-42.000	7.454	1,8	90,0	4,7	2,1	88,5	627
42.000-45.000	5.811	1,4	91,4	3,6	1,6	90,2	626
45.000-48.000	4.495	1,1	92,5	2,9	1,3	91,4	637
48.000-51.000	3.755	0,9	93,5	2,4	1,1	92,5	640
51.000-54.000	3.275	0,8	94,3	2,1	0,9	93,4	650
54.000-57.000	2.798	0,7	95,0	1,8	0,8	94,2	633
57.000-60.000	2.433	0,6	95,6	1,6	0,7	94,9	643
60.000-66.000	3.985	1,0	96,6	2,6	1,2	96,1	652
66.000-72.000	2.970	0,7	97,3	1,9	0,8	96,9	639
72.000-78.000	2.282	0,6	97,9	1,5	0,7	97,6	665
78.000-84.000	1.821	0,5	98,3	1,2	0,5	98,1	648
84.000-90.000	1.333	0,3	98,6	0,9	0,4	98,5	656
90.000-96.000	979	0,2	98,9	0,6	0,3	98,8	633
96.000-120.000	2.137	0,5	99,4	1,3	0,6	99,4	630
120.000-144.000	889	0,2	99,6	0,6	0,2	99,6	621
144.000-168.000	445	0,1	99,7	0,3	0,1	99,7	600
168.000-192.000	260	0,1	99,8	0,1	0,1	99,8	570
192.000-216.000	209	0,1	99,8	0,1	0,1	99,8	622
216.000-240.000	145	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	547
240.000-360.000	254	0,1	99,9	0,1	0,1	99,9	565
360.000-480.000	85	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	592
480.000-600.000	40	0,0	100,0	0,03	0,0	100,0	650
Más de 600.000	90	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	619
TOTAL	404.050	100		225,6	100		558

Cuadro AE.II.1.43

TOTAL DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	64.050	8,2	8,2	54,5	5,7	5,7	850
0-1.500	69.229	8,9	17,1	67,8	7,1	12,8	980
1.500-3.000	49.566	6,4	23,5	54,7	5,7	18,5	1.103
3.000-4.500	49.563	6,4	29,8	57,1	5,9	24,4	1.151
4.500-6.000	44.015	5,6	35,5	52,9	5,5	29,9	1.202
6.000-7.500	24.148	3,1	38,6	29,7	3,1	33,0	1.229
7.500-9.000	21.981	2,8	41,4	27,1	2,8	35,8	1.235
9.000-10.500	20.693	2,7	44,0	25,8	2,7	38,5	1.248
10.500-12.000	19.716	2,5	46,6	25,0	2,6	41,1	1.266
12.000-13.500	19.340	2,5	49,0	24,4	2,5	43,7	1.262
13.500-15.000	20.367	2,6	51,6	26,0	2,7	46,4	1.275
15.000-16.500	34.432	4,4	56,1	44,9	4,7	51,1	1.303
16.500-18.000	32.030	4,1	60,2	41,9	4,4	55,4	1.309
18.000-19.500	29.652	3,8	64,0	38,7	4,0	59,5	1.305
19.500-21.000	27.102	3,5	67,4	35,5	3,7	63,2	1.310
21.000-22.500	24.275	3,1	70,6	31,9	3,3	66,5	1.314
22.500-24.000	22.012	2,8	73,4	29,1	3,0	69,5	1.321
24.000-25.500	19.145	2,5	75,8	25,7	2,7	72,2	1.342
25.500-27.000	17.116	2,2	78,0	23,3	2,4	74,7	1.363
27.000-28.500	16.258	2,1	80,1	22,4	2,3	77,0	1.377
28.500-30.000	15.706	2,0	82,1	22,1	2,3	79,3	1.409
30.000-33.000	28.902	3,7	85,8	40,8	4,3	83,6	1.412
33.000-36.000	21.979	2,8	88,7	31,2	3,2	86,8	1.418
36.000-39.000	15.436	2,0	90,6	21,9	2,3	89,1	1.416
39.000-42.000	11.234	1,4	92,1	15,7	1,6	90,7	1.401
42.000-45.000	8.631	1,1	93,2	12,3	1,3	92,0	1.424
45.000-48.000	6.829	0,9	94,1	9,8	1,0	93,0	1.429
48.000-51.000	5.719	0,7	94,8	8,2	0,9	93,9	1.431
51.000-54.000	4.977	0,6	95,4	7,1	0,7	94,6	1.435
54.000-57.000	4.218	0,5	96,0	6,1	0,6	95,3	1.438
57.000-60.000	3.739	0,5	96,5	5,4	0,6	95,8	1.441
60.000-66.000	5.976	0,8	97,2	8,7	0,9	96,7	1.460
66.000-72.000	4.457	0,6	97,8	6,5	0,7	97,4	1.460
72.000-78.000	3.395	0,4	98,2	5,1	0,5	97,9	1.496
78.000-84.000	2.718	0,3	98,6	4,0	0,4	98,4	1.472
84.000-90.000	1.986	0,3	98,8	2,9	0,3	98,7	1.473
90.000-96.000	1.515	0,2	99,0	2,2	0,2	98,9	1.451
96.000-120.000	3.377	0,4	99,5	4,8	0,5	99,4	1.435
120.000-144.000	1.496	0,2	99,7	2,1	0,2	99,6	1.399
144.000-168.000	750	0,1	99,8	1,1	0,1	99,7	1.415
168.000-192.000	448	0,1	99,8	0,6	0,1	99,8	1.334
192.000-216.000	352	0,0	99,9	0,5	0,0	99,8	1.354
216.000-240.000	248	0,0	99,9	0,3	0,0	99,9	1.332
240.000-360.000	497	0,1	99,9	0,7	0,1	99,9	1.318
360.000-480.000	158	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	1.371
480.000-600.000	70	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.535
Más de 600.000	168	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	1.383
TOTAL	779.671	100		958,9	100		1.230

Cuadro AE.II.1.44

DEDUCCIÓN POR DESCENDIENTES CON DISCAPACIDAD A CARGO. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	15.980	4,0	4,0	14,6	3,7	3,7	916
0-1.500	21.258	5,3	9,3	20,3	5,1	8,7	953
1.500-3.000	15.593	3,9	13,2	15,7	3,9	12,6	1.007
3.000-4.500	17.050	4,3	17,4	17,4	4,3	16,9	1.018
4.500-6.000	17.061	4,3	21,7	17,4	4,3	21,3	1.018
6.000-7.500	10.333	2,6	24,3	10,5	2,6	23,9	1.013
7.500-9.000	9.556	2,4	26,7	9,6	2,4	26,3	1.003
9.000-10.500	9.024	2,3	28,9	9,1	2,3	28,5	1.007
10.500-12.000	9.349	2,3	31,2	9,5	2,4	30,9	1.014
12.000-13.500	9.592	2,4	33,6	9,7	2,4	33,3	1.010
13.500-15.000	10.495	2,6	36,3	10,6	2,6	36,0	1.007
15.000-16.500	18.294	4,6	40,8	18,7	4,7	40,6	1.020
16.500-18.000	19.147	4,8	45,6	19,7	4,9	45,5	1.031
18.000-19.500	18.368	4,6	50,2	18,9	4,7	50,3	1.031
19.500-21.000	17.420	4,3	54,5	17,9	4,5	54,7	1.026
21.000-22.500	15.962	4,0	58,5	16,5	4,1	58,8	1.033
22.500-24.000	15.245	3,8	62,3	15,7	3,9	62,7	1.031
24.000-25.500	13.176	3,3	65,6	13,6	3,4	66,1	1.035
25.500-27.000	11.584	2,9	68,5	12,0	3,0	69,1	1.035
27.000-28.500	10.367	2,6	71,1	10,6	2,6	71,8	1.024
28.500-30.000	9.199	2,3	73,4	9,4	2,3	74,1	1.024
30.000-33.000	16.375	4,1	77,5	16,5	4,1	78,3	1.009
33.000-36.000	15.890	4,0	81,4	15,5	3,9	82,1	978
36.000-39.000	15.058	3,8	85,2	14,9	3,7	85,8	990
39.000-42.000	12.108	3,0	88,2	12,0	3,0	88,8	989
42.000-45.000	8.298	2,1	90,3	8,1	2,0	90,8	971
45.000-48.000	6.048	1,5	91,8	5,8	1,5	92,3	967
48.000-51.000	4.583	1,1	92,9	4,4	1,1	93,4	965
51.000-54.000	3.467	0,9	93,8	3,3	0,8	94,2	959
54.000-57.000	3.016	0,8	94,6	2,9	0,7	94,9	956
57.000-60.000	2.508	0,6	95,2	2,4	0,6	95,5	953
60.000-66.000	3.842	1,0	96,1	3,7	0,9	96,5	955
66.000-72.000	2.983	0,7	96,9	2,8	0,7	97,1	927
72.000-78.000	2.301	0,6	97,5	2,1	0,5	97,7	910
78.000-84.000	1.699	0,4	97,9	1,6	0,4	98,1	932
84.000-90.000	1.255	0,3	98,2	1,2	0,3	98,4	925
90.000-96.000	1.031	0,3	98,5	0,9	0,2	98,6	912
96.000-120.000	2.531	0,6	99,1	2,3	0,6	99,2	909
120.000-144.000	1.195	0,3	99,4	1,1	0,3	99,4	926
144.000-168.000	724	0,2	99,6	0,7	0,2	99,6	911
168.000-192.000	416	0,1	99,7	0,4	0,1	99,7	898
192.000-216.000	278	0,1	99,7	0,3	0,1	99,8	929
216.000-240.000	210	0,1	99,8	0,2	0,0	99,8	920
240.000-360.000	441	0,1	99,9	0,4	0,1	99,9	899
360.000-480.000	146	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	988
480.000-600.000	74	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	918
Más de 600.000	173	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	916
TOTAL	400.703	100		401,0	100		1.001

Cuadro AE.II.1.45

DEDUCCIÓN POR CÓNYUGE CON DISCAPACIDAD A CARGO. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	16.109	3,3	3,3	18,2	3,2	3,2	1.130
0-1.500	30.158	6,2	9,6	35,9	6,3	9,5	1.190
1.500-3.000	28.367	5,9	15,4	35,4	6,2	15,8	1.248
3.000-4.500	25.009	5,2	20,6	29,1	5,1	20,9	1.163
4.500-6.000	27.454	5,7	26,3	31,8	5,6	26,5	1.160
6.000-7.500	16.604	3,4	29,7	19,2	3,4	29,9	1.159
7.500-9.000	13.165	2,7	32,4	15,3	2,7	32,6	1.163
9.000-10.500	11.702	2,4	34,8	13,6	2,4	35,0	1.160
10.500-12.000	11.593	2,4	37,2	13,5	2,4	37,4	1.166
12.000-13.500	12.117	2,5	39,7	14,2	2,5	39,9	1.175
13.500-15.000	12.844	2,7	42,4	15,1	2,7	42,6	1.173
15.000-16.500	20.740	4,3	46,7	24,2	4,3	46,9	1.169
16.500-18.000	23.123	4,8	51,4	27,5	4,9	51,7	1.189
18.000-19.500	21.523	4,4	55,9	25,0	4,4	56,1	1.161
19.500-21.000	21.243	4,4	60,3	24,7	4,4	60,5	1.164
21.000-22.500	20.048	4,1	64,4	23,3	4,1	64,6	1.164
22.500-24.000	18.850	3,9	68,3	22,0	3,9	68,5	1.168
24.000-25.500	16.440	3,4	71,7	19,1	3,4	71,9	1.164
25.500-27.000	14.358	3,0	74,7	16,7	3,0	74,8	1.166
27.000-28.500	12.541	2,6	77,3	14,6	2,6	77,4	1.164
28.500-30.000	10.941	2,3	79,5	12,8	2,3	79,6	1.168
30.000-33.000	18.831	3,9	83,4	22,0	3,9	83,5	1.166
33.000-36.000	17.506	3,6	87,0	20,4	3,6	87,1	1.165
36.000-39.000	19.081	3,9	91,0	22,2	3,9	91,0	1.166
39.000-42.000	12.697	2,6	93,6	14,8	2,6	93,6	1.165
42.000-45.000	7.508	1,6	95,1	8,7	1,5	95,2	1.165
45.000-48.000	4.910	1,0	96,2	5,7	1,0	96,2	1.163
48.000-51.000	3.367	0,7	96,8	3,9	0,7	96,9	1.162
51.000-54.000	2.440	0,5	97,4	2,8	0,5	97,4	1.159
54.000-57.000	1.816	0,4	97,7	2,1	0,4	97,8	1.157
57.000-60.000	1.513	0,3	98,0	1,7	0,3	98,1	1.156
60.000-66.000	2.184	0,5	98,5	2,5	0,4	98,5	1.159
66.000-72.000	1.592	0,3	98,8	1,9	0,3	98,8	1.163
72.000-78.000	1.148	0,2	99,1	1,3	0,2	99,1	1.153
78.000-84.000	794	0,2	99,2	0,9	0,2	99,2	1.168
84.000-90.000	637	0,1	99,4	0,7	0,1	99,4	1.147
90.000-96.000	513	0,1	99,5	0,6	0,1	99,5	1.156
96.000-120.000	1.160	0,2	99,7	1,3	0,2	99,7	1.158
120.000-144.000	573	0,1	99,8	0,7	0,1	99,8	1.148
144.000-168.000	326	0,1	99,9	0,4	0,1	99,9	1.148
168.000-192.000	155	0,0	99,9	0,2	0,0	99,9	1.176
192.000-216.000	90	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	1.151
216.000-240.000	62	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	1.129
240.000-360.000	153	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	1.150
360.000-480.000	44	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.175
480.000-600.000	17	0,0	100,0	0,02	0,0	100,0	1.118
Más de 600.000	40	0,0	100,0	0,05	0,0	100,0	1.180
TOTAL	484.086	100		566,8	100		1.171

Cuadro AE.II.1.46

DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	40.657	4,5	4,5	39,5	4,3	4,3	972
0-1.500	45.385	5,0	9,5	46,4	5,1	9,4	1.023
1.500-3.000	28.020	3,1	12,6	29,4	3,2	12,6	1.048
3.000-4.500	30.093	3,3	15,9	31,9	3,5	16,1	1.059
4.500-6.000	32.339	3,6	19,5	34,6	3,8	19,9	1.071
6.000-7.500	20.892	2,3	21,8	22,5	2,5	22,3	1.079
7.500-9.000	19.889	2,2	24,0	21,3	2,3	24,7	1.072
9.000-10.500	19.595	2,2	26,2	21,0	2,3	27,0	1.070
10.500-12.000	19.461	2,1	28,3	21,0	2,3	29,2	1.077
12.000-13.500	20.130	2,2	30,5	21,8	2,4	31,6	1.083
13.500-15.000	21.380	2,4	32,9	23,0	2,5	34,1	1.076
15.000-16.500	36.510	4,0	36,9	39,7	4,3	38,5	1.088
16.500-18.000	37.393	4,1	41,0	41,1	4,5	43,0	1.099
18.000-19.500	35.013	3,9	44,9	37,8	4,1	47,1	1.079
19.500-21.000	32.947	3,6	48,5	35,4	3,9	51,0	1.073
21.000-22.500	29.472	3,3	51,8	31,6	3,5	54,4	1.073
22.500-24.000	27.878	3,1	54,9	29,5	3,2	57,6	1.056
24.000-25.500	24.280	2,7	57,6	25,4	2,8	60,4	1.047
25.500-27.000	21.841	2,4	60,0	22,5	2,5	62,9	1.032
27.000-28.500	19.912	2,2	62,2	20,2	2,2	65,1	1.014
28.500-30.000	18.368	2,0	64,2	18,6	2,0	67,1	1.011
30.000-33.000	34.922	3,9	68,1	34,1	3,7	70,9	977
33.000-36.000	33.694	3,7	71,8	32,1	3,5	74,4	952
36.000-39.000	30.456	3,4	75,1	28,8	3,1	77,5	944
39.000-42.000	26.612	2,9	78,1	24,8	2,7	80,2	930
42.000-45.000	21.900	2,4	80,5	20,4	2,2	82,4	932
45.000-48.000	18.004	2,0	82,5	16,6	1,8	84,2	921
48.000-51.000	14.698	1,6	84,1	13,6	1,5	85,7	925
51.000-54.000	12.558	1,4	85,5	11,6	1,3	87,0	928
54.000-57.000	11.102	1,2	86,7	10,2	1,1	88,1	917
57.000-60.000	9.939	1,1	87,8	9,1	1,0	89,1	919
60.000-66.000	16.857	1,9	89,7	15,5	1,7	90,8	919
66.000-72.000	13.443	1,5	91,2	12,1	1,3	92,1	904
72.000-78.000	10.928	1,2	92,4	9,9	1,1	93,2	902
78.000-84.000	9.151	1,0	93,4	8,1	0,9	94,1	887
84.000-90.000	7.581	0,8	94,2	6,8	0,7	94,8	895
90.000-96.000	6.208	0,7	94,9	5,5	0,6	95,5	893
96.000-120.000	15.815	1,7	96,6	14,1	1,5	97,0	892
120.000-144.000	8.348	0,9	97,6	7,4	0,8	97,8	888
144.000-168.000	5.161	0,6	98,1	4,6	0,5	98,3	896
168.000-192.000	3.401	0,4	98,5	3,1	0,3	98,6	901
192.000-216.000	2.524	0,3	98,8	2,3	0,3	98,9	909
216.000-240.000	1.784	0,2	99,0	1,6	0,2	99,1	919
240.000-360.000	4.437	0,5	99,5	4,0	0,4	99,5	898
360.000-480.000	1.689	0,2	99,7	1,6	0,2	99,7	932
480.000-600.000	908	0,1	99,8	0,8	0,1	99,8	911
Más de 600.000	2.195	0,2	100,0	2,1	0,2	100,0	941
TOTAL	905.770	100		915,0	100		1.010

Cuadro AE.II.1.47

**TOTAL DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS
CON DISCAPACIDAD A CARGO. IRPF 2022**

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	75,1	3,9	3,9
0-1.500	105,6	5,4	9,3
1.500-3.000	82,5	4,3	13,6
3.000-4.500	80,6	4,2	17,7
4.500-6.000	86,2	4,4	22,2
6.000-7.500	53,8	2,8	25,0
7.500-9.000	47,6	2,5	27,4
9.000-10.500	45,1	2,3	29,7
10.500-12.000	45,4	2,3	32,1
12.000-13.500	47,3	2,4	34,5
13.500-15.000	50,3	2,6	37,1
15.000-16.500	85,9	4,4	41,6
16.500-18.000	91,5	4,7	46,3
18.000-19.500	84,6	4,4	50,6
19.500-21.000	80,6	4,2	54,8
21.000-22.500	73,8	3,8	58,6
22.500-24.000	69,2	3,6	62,2
24.000-25.500	60,0	3,1	65,3
25.500-27.000	52,8	2,7	68,0
27.000-28.500	46,8	2,4	70,4
28.500-30.000	42,0	2,2	72,6
30.000-33.000	74,8	3,9	76,4
33.000-36.000	70,0	3,6	80,0
36.000-39.000	67,5	3,5	83,5
39.000-42.000	52,7	2,7	86,2
42.000-45.000	38,1	2,0	88,2
45.000-48.000	28,8	1,5	89,7
48.000-51.000	22,5	1,2	90,9
51.000-54.000	18,2	0,9	91,8
54.000-57.000	15,5	0,8	92,6
57.000-60.000	13,5	0,7	93,3
60.000-66.000	22,1	1,1	94,4
66.000-72.000	17,0	0,9	95,3
72.000-78.000	13,4	0,7	96,0
78.000-84.000	10,8	0,6	96,6
84.000-90.000	8,8	0,5	97,0
90.000-96.000	7,2	0,4	97,4
96.000-120.000	18,0	0,9	98,3
120.000-144.000	9,3	0,5	98,8
144.000-168.000	5,7	0,3	99,1
168.000-192.000	3,7	0,2	99,3
192.000-216.000	2,7	0,1	99,4
216.000-240.000	1,9	0,1	99,5
240.000-360.000	4,6	0,2	99,7
360.000-480.000	1,8	0,1	99,8
480.000-600.000	0,9	0,0	99,9
Más de 600.000	2,3	0,1	100,0
TOTAL	1.938,4	100	

Cuadro AE.II.1.48

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CF (*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 0	5,8	5,8	-0,2	-0,2	-0,2	-0,2	0,0	0,0	-0,1	-0,1
0-1.500	6,0	11,8	0,1	-0,0	0,1	-0,1	0,0	0,0	-0,2	-0,3
1.500-3.000	4,1	15,9	0,4	0,3	0,4	0,3	0,0	0,0	-0,1	-0,4
3.000-4.500	4,5	20,5	0,7	1,0	0,7	1,0	0,0	0,0	-0,1	-0,5
4.500-6.000	4,6	25,0	1,0	2,0	0,9	1,9	0,0	0,0	-0,1	-0,7
6.000-7.500	2,9	27,9	0,8	2,8	0,8	2,7	0,0	0,1	-0,0	-0,7
7.500-9.000	2,6	30,5	0,9	3,7	0,8	3,5	0,1	0,2	0,0	-0,7
9.000-10.500	2,3	32,8	0,9	4,6	0,9	4,4	0,2	0,4	0,1	-0,6
10.500-12.000	2,3	35,1	1,0	5,7	1,0	5,4	0,3	0,7	0,2	-0,4
12.000-13.500	2,2	37,3	1,2	6,9	1,2	6,6	0,4	1,1	0,3	-0,1
13.500-15.000	2,3	39,6	1,3	8,2	1,3	7,9	0,5	1,6	0,4	0,4
15.000-16.500	4,1	43,7	2,7	10,9	2,6	10,5	1,3	2,9	1,1	1,5
16.500-18.000	4,2	47,9	3,0	13,8	2,9	13,5	1,6	4,5	1,4	2,9
18.000-19.500	4,1	52,0	3,2	17,0	3,2	16,6	1,9	6,4	1,7	4,6
19.500-21.000	4,1	56,1	3,4	20,4	3,4	20,0	2,1	8,5	2,0	6,6
21.000-22.500	3,7	59,8	3,3	23,8	3,3	23,3	2,3	10,8	2,1	8,7
22.500-24.000	3,5	63,2	3,3	27,1	3,3	26,6	2,4	13,2	2,3	11,0
24.000-25.500	3,0	66,2	3,1	30,1	3,1	29,7	2,3	15,5	2,3	13,3
25.500-27.000	2,6	68,9	2,8	33,0	2,8	32,5	2,3	17,7	2,2	15,5
27.000-28.500	2,4	71,3	2,7	35,7	2,7	35,3	2,3	20,0	2,2	17,7
28.500-30.000	2,2	73,4	2,6	38,4	2,6	37,9	2,3	22,3	2,2	20,0
30.000-33.000	4,1	77,5	5,3	43,6	5,3	43,2	4,7	27,0	4,8	24,7
33.000-36.000	3,9	81,4	5,6	49,2	5,6	48,8	5,3	32,3	5,3	30,1
36.000-39.000	3,8	85,2	5,9	55,0	5,9	54,6	5,9	38,2	6,0	36,1
39.000-42.000	2,8	88,0	4,7	59,8	4,8	59,4	5,0	43,1	5,1	41,1
42.000-45.000	1,9	90,0	3,5	63,3	3,5	62,9	3,8	46,9	3,9	45,0
45.000-48.000	1,4	91,4	2,7	66,0	2,8	65,7	3,1	50,1	3,2	48,2
48.000-51.000	1,1	92,5	2,2	68,3	2,2	67,9	2,6	52,7	2,7	50,9
51.000-54.000	0,9	93,4	1,9	70,2	1,9	69,8	2,3	54,9	2,3	53,2
54.000-57.000	0,7	94,1	1,7	71,8	1,7	71,5	2,1	57,0	2,1	55,3
57.000-60.000	0,6	94,7	1,5	73,4	1,5	73,0	1,9	58,9	2,0	57,3
60.000-66.000	1,0	95,8	2,6	76,0	2,6	75,7	3,4	62,3	3,5	60,8
66.000-72.000	0,8	96,5	2,1	78,1	2,2	77,8	2,9	65,2	3,0	63,8
72.000-78.000	0,6	97,1	1,8	79,9	1,8	79,6	2,5	67,7	2,6	66,4
78.000-84.000	0,5	97,6	1,5	81,5	1,6	81,2	2,2	69,9	2,3	68,7
84.000-90.000	0,4	97,9	1,3	82,8	1,3	82,5	1,9	71,9	2,0	70,7
90.000-96.000	0,3	98,2	1,1	83,9	1,1	83,6	1,6	73,5	1,7	72,4
96.000-120.000	0,7	98,9	3,0	86,9	3,1	86,7	4,7	78,2	4,9	77,3
120.000-144.000	0,3	99,2	1,8	88,8	1,9	88,5	3,0	81,2	3,1	80,4
144.000-168.000	0,2	99,4	1,3	90,0	1,3	89,8	2,1	83,2	2,2	82,6
168.000-192.000	0,1	99,6	0,9	90,9	0,9	90,8	1,5	84,8	1,6	84,2
192.000-216.000	0,1	99,6	0,7	91,7	0,7	91,5	1,2	86,0	1,3	85,5
216.000-240.000	0,1	99,7	0,6	92,2	0,6	92,1	1,0	87,0	1,0	86,5
240.000-360.000	0,1	99,9	1,7	94,0	1,8	93,8	2,9	89,9	3,1	89,6
360.000-480.000	0,1	99,9	0,9	94,8	0,9	94,7	1,5	91,4	1,6	91,2
480.000-600.000	0,0	99,9	0,6	95,4	0,6	95,3	1,0	92,4	1,0	92,2
Más de 600.000	0,1	100,0	4,6	100,0	4,7	100,0	7,6	100,0	7,8	100,0
TOTAL	100		100		100		100		100	

(*) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Cuadro AE.II.1.49

TOTAL PAGOS A CUENTA. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	757.339	3,6	3,6	135,1	0,1	0,1	178
0-1.500	1.061.185	5,1	8,7	171,6	0,2	0,3	162
1.500-3.000	732.167	3,5	12,2	197,0	0,2	0,5	269
3.000-4.500	827.800	4,0	16,2	286,5	0,3	0,8	346
4.500-6.000	857.896	4,1	20,3	368,7	0,4	1,1	430
6.000-7.500	580.943	2,8	23,1	312,5	0,3	1,5	538
7.500-9.000	519.753	2,5	25,6	347,3	0,3	1,8	668
9.000-10.500	485.323	2,3	27,9	390,4	0,4	2,2	804
10.500-12.000	476.149	2,3	30,2	451,0	0,4	2,6	947
12.000-13.500	479.725	2,3	32,5	545,8	0,5	3,2	1.138
13.500-15.000	486.800	2,3	34,8	637,8	0,6	3,8	1.310
15.000-16.500	895.076	4,3	39,1	1.420,3	1,4	5,2	1.587
16.500-18.000	926.251	4,4	43,5	1.784,4	1,8	7,0	1.926
18.000-19.500	922.589	4,4	47,9	2.115,0	2,1	9,0	2.292
19.500-21.000	909.371	4,4	52,3	2.403,5	2,4	11,4	2.643
21.000-22.500	839.403	4,0	56,3	2.524,9	2,5	13,9	3.008
22.500-24.000	781.054	3,7	60,0	2.663,8	2,6	16,5	3.410
24.000-25.500	678.146	3,2	63,3	2.573,3	2,5	19,1	3.795
25.500-27.000	593.873	2,8	66,1	2.494,2	2,5	21,5	4.200
27.000-28.500	542.011	2,6	68,7	2.512,5	2,5	24,0	4.636
28.500-30.000	494.147	2,4	71,1	2.506,3	2,5	26,5	5.072
30.000-33.000	920.539	4,4	75,5	5.285,4	5,2	31,7	5.742
33.000-36.000	891.527	4,3	79,8	5.877,2	5,8	37,5	6.592
36.000-39.000	860.983	4,1	83,9	6.490,1	6,4	43,9	7.538
39.000-42.000	648.257	3,1	87,0	5.369,5	5,3	49,2	8.283
42.000-45.000	442.517	2,1	89,1	4.040,3	4,0	53,2	9.130
45.000-48.000	326.379	1,6	90,7	3.252,4	3,2	56,4	9.965
48.000-51.000	248.230	1,2	91,9	2.674,4	2,6	59,0	10.774
51.000-54.000	199.408	1,0	92,8	2.321,6	2,3	61,3	11.642
54.000-57.000	167.652	0,8	93,6	2.109,1	2,1	63,4	12.580
57.000-60.000	143.546	0,7	94,3	1.937,0	1,9	65,3	13.494
60.000-66.000	228.825	1,1	95,4	3.397,7	3,4	68,7	14.849
66.000-72.000	171.356	0,8	96,2	2.885,5	2,8	71,5	16.839
72.000-78.000	131.916	0,6	96,9	2.476,8	2,4	74,0	18.776
78.000-84.000	104.925	0,5	97,4	2.180,0	2,2	76,1	20.777
84.000-90.000	82.113	0,4	97,7	1.849,4	1,8	77,9	22.523
90.000-96.000	64.622	0,3	98,1	1.570,9	1,6	79,5	24.310
96.000-120.000	156.966	0,8	98,8	4.367,2	4,3	83,8	27.822
120.000-144.000	77.187	0,4	99,2	2.619,0	2,6	86,4	33.931
144.000-168.000	44.450	0,2	99,4	1.771,3	1,7	88,1	39.850
168.000-192.000	28.249	0,1	99,5	1.310,2	1,3	89,4	46.382
192.000-216.000	19.572	0,1	99,6	1.028,9	1,0	90,4	52.572
216.000-240.000	13.821	0,1	99,7	805,3	0,8	91,2	58.265
240.000-360.000	32.671	0,2	99,8	2.382,6	2,4	93,6	72.927
360.000-480.000	11.659	0,1	99,9	1.159,4	1,1	94,7	99.439
480.000-600.000	5.910	0,0	99,9	726,4	0,7	95,5	122.908
Más de 600.000	14.938	0,1	100,0	4.608,2	4,5	100,0	308.491
TOTAL	20.885.219	100		101.338,1	100		4.852

Cuadro AE.II.1.50
CUOTA DIFERENCIAL. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	757.461	3,6	3,6	-133,9	-1,9	-1,9	-177
0-1.500	1.062.062	5,0	8,6	-171,3	-2,4	-4,3	-161
1.500-3.000	733.260	3,5	12,0	-196,4	-2,8	-7,1	-268
3.000-4.500	828.804	3,9	16,0	-285,7	-4,1	-11,2	-345
4.500-6.000	862.677	4,1	20,0	-366,0	-5,2	-16,4	-424
6.000-7.500	597.613	2,8	22,8	-270,6	-3,8	-20,2	-453
7.500-9.000	545.510	2,6	25,4	-241,2	-3,4	-23,6	-442
9.000-10.500	512.018	2,4	27,8	-201,7	-2,9	-26,5	-394
10.500-12.000	501.162	2,4	30,2	-167,7	-2,4	-28,9	-335
12.000-13.500	501.492	2,4	32,6	-153,8	-2,2	-31,0	-307
13.500-15.000	506.305	2,4	34,9	-108,4	-1,5	-32,6	-214
15.000-16.500	921.625	4,3	39,3	-138,2	-2,0	-34,5	-150
16.500-18.000	947.726	4,5	43,8	-178,0	-2,5	-37,1	-188
18.000-19.500	940.420	4,4	48,2	-190,4	-2,7	-39,8	-202
19.500-21.000	925.063	4,4	52,6	-184,8	-2,6	-42,4	-200
21.000-22.500	851.854	4,0	56,6	-155,9	-2,2	-44,6	-183
22.500-24.000	790.884	3,7	60,3	-142,0	-2,0	-46,6	-179
24.000-25.500	685.872	3,2	63,5	-111,5	-1,6	-48,2	-163
25.500-27.000	600.161	2,8	66,4	-83,9	-1,2	-49,4	-140
27.000-28.500	547.102	2,6	69,0	-74,5	-1,1	-50,4	-136
28.500-30.000	498.477	2,4	71,3	-70,2	-1,0	-51,4	-141
30.000-33.000	927.370	4,4	75,7	-135,1	-1,9	-53,3	-146
33.000-36.000	896.955	4,2	79,9	-131,6	-1,9	-55,2	-147
36.000-39.000	865.258	4,1	84,0	-110,5	-1,6	-56,8	-128
39.000-42.000	651.701	3,1	87,1	50,4	0,7	-56,1	77
42.000-45.000	445.300	2,1	89,2	125,8	1,8	-54,3	283
45.000-48.000	328.702	1,6	90,7	149,7	2,1	-52,1	455
48.000-51.000	250.303	1,2	91,9	166,5	2,4	-49,8	665
51.000-54.000	201.172	0,9	92,8	165,2	2,3	-47,4	821
54.000-57.000	169.140	0,8	93,6	157,0	2,2	-45,2	928
57.000-60.000	144.890	0,7	94,3	159,7	2,3	-43,0	1.102
60.000-66.000	230.954	1,1	95,4	316,5	4,5	-38,5	1.370
66.000-72.000	172.947	0,8	96,2	303,0	4,3	-34,2	1.752
72.000-78.000	133.198	0,6	96,9	292,5	4,1	-30,0	2.196
78.000-84.000	105.892	0,5	97,4	274,1	3,9	-26,1	2.588
84.000-90.000	82.965	0,4	97,8	264,1	3,7	-22,4	3.184
90.000-96.000	65.392	0,3	98,1	245,3	3,5	-18,9	3.751
96.000-120.000	158.790	0,7	98,8	848,1	12,0	-6,9	5.341
120.000-144.000	78.192	0,4	99,2	651,4	9,2	2,4	8.330
144.000-168.000	45.048	0,2	99,4	508,4	7,2	9,6	11.286
168.000-192.000	28.639	0,1	99,5	397,0	5,6	15,2	13.863
192.000-216.000	19.826	0,1	99,6	321,5	4,6	19,8	16.218
216.000-240.000	14.047	0,1	99,7	269,2	3,8	23,6	19.165
240.000-360.000	33.192	0,2	99,8	878,6	12,5	36,0	26.470
360.000-480.000	11.855	0,1	99,9	523,9	7,4	43,5	44.192
480.000-600.000	5.996	0,0	99,9	379,2	5,4	48,8	63.244
Más de 600.000	15.213	0,1	100,0	3.608,5	51,2	100,0	237.200
TOTAL	21.200.485	100		7.052,3	100		333

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota diferencial no nula.

Cuadro AE.II.1.51

RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	807.440	3,8	3,8	-231,8	-4,6	-4,6	-287
0-1.500	1.101.650	5,1	8,9	-298,6	-5,9	-10,5	-271
1.500-3.000	764.527	3,6	12,5	-294,6	-5,8	-16,4	-385
3.000-4.500	855.974	4,0	16,5	-380,6	-7,6	-23,9	-445
4.500-6.000	888.211	4,1	20,6	-461,3	-9,2	-33,1	-519
6.000-7.500	608.900	2,8	23,4	-327,1	-6,5	-39,6	-537
7.500-9.000	553.787	2,6	26,0	-291,2	-5,8	-45,4	-526
9.000-10.500	518.532	2,4	28,4	-248,5	-4,9	-50,3	-479
10.500-12.000	506.856	2,4	30,8	-214,4	-4,3	-54,6	-423
12.000-13.500	506.977	2,4	33,2	-201,4	-4,0	-58,6	-397
13.500-15.000	511.747	2,4	35,6	-159,4	-3,2	-61,7	-311
15.000-16.500	929.733	4,3	39,9	-224,6	-4,5	-66,2	-242
16.500-18.000	954.895	4,5	44,4	-267,3	-5,3	-71,5	-280
18.000-19.500	944.671	4,4	48,8	-273,3	-5,4	-76,9	-289
19.500-21.000	927.124	4,3	53,1	-263,3	-5,2	-82,1	-284
21.000-22.500	852.898	4,0	57,1	-227,8	-4,5	-86,7	-267
22.500-24.000	791.516	3,7	60,8	-209,3	-4,2	-90,8	-264
24.000-25.500	686.253	3,2	64,0	-170,9	-3,4	-94,2	-249
25.500-27.000	600.378	2,8	66,8	-136,8	-2,7	-96,9	-228
27.000-28.500	547.225	2,6	69,3	-122,7	-2,4	-99,4	-224
28.500-30.000	498.551	2,3	71,6	-114,6	-2,3	-101,6	-230
30.000-33.000	927.437	4,3	76,0	-215,9	-4,3	-105,9	-233
33.000-36.000	896.990	4,2	80,1	-203,1	-4,0	-110,0	-226
36.000-39.000	865.273	4,0	84,2	-176,1	-3,5	-113,4	-204
39.000-42.000	651.710	3,0	87,2	0,7	0,0	-113,4	1
42.000-45.000	445.302	2,1	89,3	90,2	1,8	-111,6	203
45.000-48.000	328.703	1,5	90,8	122,5	2,4	-109,2	373
48.000-51.000	250.303	1,2	92,0	145,0	2,9	-106,3	579
51.000-54.000	201.172	0,9	92,9	147,6	2,9	-103,4	734
54.000-57.000	169.140	0,8	93,7	142,0	2,8	-100,6	840
57.000-60.000	144.891	0,7	94,4	146,6	2,9	-97,7	1.011
60.000-66.000	230.953	1,1	95,5	294,8	5,9	-91,8	1.277
66.000-72.000	172.947	0,8	96,3	286,5	5,7	-86,1	1.657
72.000-78.000	133.198	0,6	96,9	279,3	5,5	-80,6	2.097
78.000-84.000	105.892	0,5	97,4	263,5	5,2	-75,4	2.489
84.000-90.000	82.965	0,4	97,8	255,7	5,1	-70,3	3.082
90.000-96.000	65.392	0,3	98,1	238,5	4,7	-65,5	3.646
96.000-120.000	158.789	0,7	98,8	831,3	16,5	-49,0	5.235
120.000-144.000	78.192	0,4	99,2	642,8	12,8	-36,3	8.221
144.000-168.000	45.048	0,2	99,4	503,3	10,0	-26,3	11.172
168.000-192.000	28.640	0,1	99,5	393,8	7,8	-18,5	13.750
192.000-216.000	19.826	0,1	99,6	319,1	6,3	-12,1	16.094
216.000-240.000	14.046	0,1	99,7	267,5	5,3	-6,8	19.044
240.000-360.000	33.192	0,2	99,8	874,4	17,4	10,5	26.343
360.000-480.000	11.855	0,1	99,9	522,2	10,4	20,9	44.052
480.000-600.000	5.996	0,0	99,9	378,3	7,5	28,4	63.100
Más de 600.000	15.213	0,1	100,0	3.606,3	71,6	100,0	237.057
TOTAL	21.440.910	100		5.037,4	100		235

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con resultado no nulo.

Cuadro AE.II.1.52

RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR). IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.172	0,0	0,0	1,2	0,0	0,0	1.053
0-1.500	2.159	0,0	0,1	0,7	0,0	0,0	307
1.500-3.000	1.945	0,0	0,1	0,7	0,0	0,0	358
3.000-4.500	1.701	0,0	0,1	0,8	0,0	0,0	486
4.500-6.000	7.915	0,1	0,2	0,8	0,0	0,0	102
6.000-7.500	49.049	0,8	1,0	5,5	0,0	0,1	112
7.500-9.000	96.218	1,5	2,5	20,2	0,1	0,2	210
9.000-10.500	123.684	1,9	4,4	40,9	0,2	0,4	331
10.500-12.000	142.490	2,2	6,7	64,5	0,4	0,8	452
12.000-13.500	158.473	2,5	9,1	89,2	0,5	1,3	563
13.500-15.000	186.075	2,9	12,1	129,8	0,8	2,1	698
15.000-16.500	308.206	4,8	16,9	247,2	1,5	3,6	802
16.500-18.000	292.934	4,6	21,5	245,7	1,5	5,0	839
18.000-19.500	308.746	4,8	26,3	238,3	1,4	6,5	772
19.500-21.000	339.369	5,3	31,6	236,0	1,4	7,9	695
21.000-22.500	333.069	5,2	36,8	233,8	1,4	9,2	702
22.500-24.000	305.841	4,8	41,6	226,8	1,3	10,6	742
24.000-25.500	272.251	4,3	45,8	216,0	1,3	11,9	793
25.500-27.000	240.182	3,8	49,6	206,2	1,2	13,1	859
27.000-28.500	214.639	3,4	52,9	195,0	1,2	14,3	909
28.500-30.000	190.367	3,0	55,9	184,9	1,1	15,4	971
30.000-33.000	340.915	5,3	61,2	350,4	2,1	17,4	1.028
33.000-36.000	344.054	5,4	66,6	351,3	2,1	19,5	1.021
36.000-39.000	353.788	5,5	72,2	385,0	2,3	21,8	1.088
39.000-42.000	296.527	4,6	76,8	399,9	2,4	24,2	1.349
42.000-45.000	208.770	3,3	80,1	362,1	2,2	26,3	1.734
45.000-48.000	157.972	2,5	82,5	328,0	1,9	28,3	2.076
48.000-51.000	124.858	2,0	84,5	304,3	1,8	30,1	2.437
51.000-54.000	101.713	1,6	86,1	279,5	1,7	31,8	2.748
54.000-57.000	86.059	1,3	87,4	259,4	1,5	33,3	3.014
57.000-60.000	75.226	1,2	88,6	245,2	1,5	34,8	3.259
60.000-66.000	124.220	1,9	90,5	454,7	2,7	37,5	3.660
66.000-72.000	95.116	1,5	92,0	412,2	2,5	39,9	4.334
72.000-78.000	74.814	1,2	93,2	377,9	2,2	42,2	5.051
78.000-84.000	59.943	0,9	94,1	344,3	2,0	44,2	5.744
84.000-90.000	48.658	0,8	94,9	319,8	1,9	46,1	6.572
90.000-96.000	39.087	0,6	95,5	291,0	1,7	47,8	7.445
96.000-120.000	101.250	1,6	97,1	958,3	5,7	53,5	9.464
120.000-144.000	54.061	0,8	97,9	709,1	4,2	57,7	13.117
144.000-168.000	32.486	0,5	98,4	545,0	3,2	61,0	16.775
168.000-192.000	21.140	0,3	98,8	423,6	2,5	63,5	20.038
192.000-216.000	14.728	0,2	99,0	341,7	2,0	65,5	23.202
216.000-240.000	10.563	0,2	99,2	284,8	1,7	67,2	26.960
240.000-360.000	25.768	0,4	99,6	921,8	5,5	72,7	35.774
360.000-480.000	9.628	0,2	99,7	541,0	3,2	75,9	56.188
480.000-600.000	5.032	0,1	99,8	389,2	2,3	78,2	77.336
Más de 600.000	13.206	0,2	100,0	3.661,9	21,8	100,0	277.291
TOTAL	6.396.067	100		16.825,5	100		2.631

Cuadro AE.II.1.53

**RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER).
IRPF 2022**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	806.268	5,4	5,4	-233,0	2,0	2,0	-289
0-1.500	1.099.491	7,3	12,7	-299,3	2,5	4,5	-272
1.500-3.000	762.582	5,1	17,7	-295,3	2,5	7,0	-387
3.000-4.500	854.273	5,7	23,4	-381,4	3,2	10,3	-447
4.500-6.000	880.296	5,9	29,3	-462,1	3,9	14,2	-525
6.000-7.500	559.851	3,7	33,0	-332,6	2,8	17,0	-594
7.500-9.000	457.569	3,0	36,0	-311,4	2,6	19,6	-680
9.000-10.500	394.848	2,6	38,7	-289,4	2,5	22,1	-733
10.500-12.000	364.366	2,4	41,1	-278,8	2,4	24,5	-765
12.000-13.500	348.504	2,3	43,4	-290,6	2,5	26,9	-834
13.500-15.000	325.672	2,2	45,6	-289,2	2,5	29,4	-888
15.000-16.500	621.527	4,1	49,7	-471,8	4,0	33,4	-759
16.500-18.000	661.961	4,4	54,1	-513,0	4,4	37,7	-775
18.000-19.500	635.925	4,2	58,3	-511,6	4,3	42,1	-805
19.500-21.000	587.755	3,9	62,2	-499,2	4,2	46,3	-849
21.000-22.500	519.829	3,5	65,7	-461,7	3,9	50,2	-888
22.500-24.000	485.675	3,2	68,9	-436,1	3,7	53,9	-898
24.000-25.500	414.002	2,8	71,7	-386,8	3,3	57,2	-934
25.500-27.000	360.196	2,4	74,0	-343,1	2,9	60,1	-952
27.000-28.500	332.586	2,2	76,3	-317,8	2,7	62,8	-955
28.500-30.000	308.184	2,0	78,3	-299,5	2,5	65,4	-972
30.000-33.000	586.522	3,9	82,2	-566,4	4,8	70,2	-966
33.000-36.000	552.936	3,7	85,9	-554,5	4,7	74,9	-1.003
36.000-39.000	511.485	3,4	89,3	-561,1	4,8	79,6	-1.097
39.000-42.000	355.183	2,4	91,6	-399,2	3,4	83,0	-1.124
42.000-45.000	236.532	1,6	93,2	-271,8	2,3	85,3	-1.149
45.000-48.000	170.731	1,1	94,3	-205,5	1,7	87,1	-1.204
48.000-51.000	125.445	0,8	95,2	-159,3	1,4	88,4	-1.270
51.000-54.000	99.459	0,7	95,8	-131,9	1,1	89,5	-1.326
54.000-57.000	83.081	0,6	96,4	-117,4	1,0	90,5	-1.413
57.000-60.000	69.665	0,5	96,9	-98,6	0,8	91,4	-1.416
60.000-66.000	106.733	0,7	97,6	-159,8	1,4	92,7	-1.498
66.000-72.000	77.831	0,5	98,1	-125,7	1,1	93,8	-1.615
72.000-78.000	58.384	0,4	98,5	-98,6	0,8	94,6	-1.689
78.000-84.000	45.949	0,3	98,8	-80,7	0,7	95,3	-1.757
84.000-90.000	34.307	0,2	99,0	-64,0	0,5	95,8	-1.867
90.000-96.000	26.305	0,2	99,2	-52,5	0,4	96,3	-1.997
96.000-120.000	57.539	0,4	99,6	-127,0	1,1	97,4	-2.207
120.000-144.000	24.131	0,2	99,7	-66,3	0,6	97,9	-2.748
144.000-168.000	12.562	0,1	99,8	-41,7	0,4	98,3	-3.317
168.000-192.000	7.500	0,0	99,9	-29,8	0,3	98,5	-3.975
192.000-216.000	5.098	0,0	99,9	-22,6	0,2	98,7	-4.439
216.000-240.000	3.483	0,0	99,9	-17,3	0,1	98,9	-4.962
240.000-360.000	7.424	0,0	100,0	-47,5	0,4	99,3	-6.392
360.000-480.000	2.227	0,0	100,0	-18,7	0,2	99,4	-8.419
480.000-600.000	964	0,0	100,0	-10,8	0,1	99,5	-11.209
Más de 600.000	2.007	0,0	100,0	-55,6	0,5	100,0	-27.685
TOTAL	15.044.843	100		-11.788,1	100		-784

Cuadro AE.II.1.54

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2022

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	0,03	-23,82	23,85
1.500-3.000	0,02	-6,20	6,22
3.000-4.500	0,02	-3,49	3,51
4.500-6.000	0,06	-2,48	2,54
6.000-7.500	1,16	-0,90	2,06
7.500-9.000	2,76	0,67	2,09
9.000-10.500	4,47	2,29	2,18
10.500-12.000	5,90	3,69	2,21
12.000-13.500	7,11	4,92	2,19
13.500-15.000	8,39	6,17	2,22
15.000-16.500	9,90	7,84	2,06
16.500-18.000	10,87	8,92	1,95
18.000-19.500	11,90	10,15	1,75
19.500-21.000	12,78	11,19	1,59
21.000-22.500	13,68	12,20	1,48
22.500-24.000	14,57	13,17	1,40
24.000-25.500	15,34	14,00	1,34
25.500-27.000	16,09	14,82	1,27
27.000-28.500	16,82	15,60	1,22
28.500-30.000	17,45	16,27	1,18
30.000-33.000	18,33	17,24	1,09
33.000-36.000	19,29	18,26	1,03
36.000-39.000	20,29	19,34	0,95
39.000-42.000	21,30	20,34	0,96
42.000-45.000	22,27	21,28	0,99
45.000-48.000	23,04	22,04	1,00
48.000-51.000	23,69	22,71	0,98
51.000-54.000	24,30	23,33	0,97
54.000-57.000	24,88	23,93	0,95
57.000-60.000	25,45	24,53	0,92
60.000-66.000	26,27	25,38	0,89
66.000-72.000	27,42	26,57	0,85
72.000-78.000	28,40	27,58	0,82
78.000-84.000	29,27	28,48	0,79
84.000-90.000	29,94	29,16	0,78
90.000-96.000	30,50	29,75	0,75
96.000-120.000	31,45	30,73	0,72
120.000-144.000	32,58	31,89	0,69
144.000-168.000	33,24	32,55	0,69
168.000-192.000	33,87	33,20	0,67
192.000-216.000	34,18	33,42	0,76
216.000-240.000	34,34	33,57	0,77
240.000-360.000	34,78	34,06	0,72
360.000-480.000	35,24	34,41	0,83
480.000-600.000	35,31	34,51	0,80
Más de 600.000	33,48	32,31	1,17
TOTAL	20,31	19,02	1,29

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación-deducción por maternidad-deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible.
- Los tipos medio y efectivo en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible) es de signo negativo.
- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Cuadro AE.II.1.55

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2022**

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	0,03	-27,44	27,47
1.500-3.000	0,03	-6,87	6,90
3.000-4.500	0,02	-3,79	3,81
4.500-6.000	0,07	-2,68	2,75
6.000-7.500	1,25	-0,96	2,21
7.500-9.000	2,93	0,72	2,21
9.000-10.500	4,73	2,41	2,32
10.500-12.000	6,20	3,87	2,33
12.000-13.500	7,46	5,16	2,30
13.500-15.000	8,77	6,45	2,32
15.000-16.500	10,27	8,13	2,14
16.500-18.000	11,26	9,25	2,01
18.000-19.500	12,30	10,49	1,81
19.500-21.000	13,19	11,55	1,64
21.000-22.500	14,09	12,57	1,52
22.500-24.000	14,99	13,55	1,44
24.000-25.500	15,76	14,38	1,38
25.500-27.000	16,52	15,21	1,31
27.000-28.500	17,25	16,00	1,25
28.500-30.000	17,87	16,66	1,21
30.000-33.000	18,74	17,63	1,11
33.000-36.000	19,69	18,64	1,05
36.000-39.000	20,74	19,78	0,96
39.000-42.000	21,74	20,76	0,98
42.000-45.000	22,71	21,70	1,01
45.000-48.000	23,49	22,47	1,02
48.000-51.000	24,16	23,15	1,01
51.000-54.000	24,78	23,78	1,00
54.000-57.000	25,36	24,39	0,97
57.000-60.000	25,93	24,99	0,94
60.000-66.000	26,77	25,86	0,91
66.000-72.000	27,94	27,07	0,87
72.000-78.000	28,93	28,09	0,84
78.000-84.000	29,80	28,99	0,81
84.000-90.000	30,46	29,67	0,79
90.000-96.000	31,02	30,25	0,77
96.000-120.000	31,95	31,21	0,74
120.000-144.000	33,04	32,34	0,70
144.000-168.000	33,67	32,98	0,69
168.000-192.000	34,28	33,61	0,67
192.000-216.000	34,57	33,80	0,77
216.000-240.000	34,69	33,92	0,77
240.000-360.000	35,07	34,35	0,72
360.000-480.000	35,46	34,62	0,84
480.000-600.000	35,48	34,67	0,81
Más de 600.000	33,55	32,39	1,16
TOTAL	20,82	19,49	1,33

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base liquidable.
- Los tipos medio y efectivo en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base liquidable) es de signo negativo.
- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

AE.II.2. Impuesto sobre Patrimonio. Ejercicio 2022

ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
AE.II.2.1 Principales bienes y derechos. IP 2022	107
AE.II.2.2 Total bienes y derechos no exentos. IP 2022	112
AE.II.2.3 Deudas deducibles. IP 2022	113
AE.II.2.4 Base imponible. IP 2022	114
AE.II.2.5 Reducción de la base imponible por el mínimo exento. IP 2022	115
AE.II.2.6 Base liquidable. IP 2022	116
AE.II.2.7 Cuota íntegra (*). IP 2022	117
AE.II.2.8 Ajuste de la cuota íntegra por el límite conjunto con el IRPF. IP 2022	118
AE.II.2.9 Deducciones y bonificaciones autonómicas. IP 2022	119
AE.II.2.10 Cuota a ingresar. IP 2022	120

Cuadro AE.II.2.1

PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2022

Tramos de base imponible (miles de euros)	Bienes inmuebles de naturaleza urbana		Valor exento de la vivienda habitual		Bienes inmuebles de naturaleza rústica		Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 700	38.667	11.568,5	34.234	4.352,9	7.352	332,5	1.075	122,9
700-800	19.731	7.599,3	16.317	2.014,3	4.074	209,9	602	76,7
800-900	18.221	7.633,9	15.071	1.928,6	4.029	274,4	591	78,9
900-1.000	16.177	7.431,4	13.306	1.733,4	3.762	274,3	585	118,0
1.000-1.250	30.240	15.947,3	25.204	3.497,6	7.203	546,8	1.152	228,4
1.250-1.500	19.826	12.211,3	16.457	2.402,9	4.976	432,7	850	166,8
1.500-2.000	22.751	16.383,4	18.799	3.044,8	5.775	578,8	1.033	287,3
2.000-2.500	12.952	11.002,0	10.667	1.917,0	3.223	387,6	549	187,2
2.500-3.000	7.841	7.639,5	6.443	1.228,1	1.986	269,3	350	134,4
3.000-3.500	5.209	5.479,5	4.212	858,5	1.305	233,2	198	96,7
3.500-4.000	3.696	4.266,4	2.978	642,6	918	161,0	143	94,8
4.000-4.500	2.765	3.399,1	2.231	495,8	626	127,9	89	63,9
4.500-5.000	2.196	2.817,7	1.776	399,4	559	137,5	92	43,7
5.000-7.500	5.711	8.198,0	4.570	1.077,9	1.395	366,4	200	151,6
7.500-10.000	2.445	3.971,1	1.948	477,5	594	188,1	81	100,8
10.000-25.000	3.263	6.903,3	2.577	664,7	767	283,1	104	164,9
25.000-50.000	681	2.110,7	522	141,7	162	68,6	34	41,4
50.000-75.000	177	739,5	126	35,5	46	17,9	6	71,4
75.000-100.000	70	314,3	55	15,3	12	7,1	s.e.	s.e.
Más de 100.000	112	505,8	83	24,1	45	112,1	s.e.	s.e.
TOTAL	212.731	136.122,1	177.576	26.952,6	48.809	5.009,2	7.744	2.270,0

s.e.: secreto estadístico.

(continúa)

Cuadro AE.II.2.1 (continuación)

PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2022

Tramos de base imponible (miles de euros)	Bienes y derechos exentos afectos a actividades económicas		Depósitos bancarios		Deuda Pública, oblig., bonos y demás valores equivalentes negociados		Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 700	2.174	2.638,5	41.875	5.451,3	2.796	249,8	1.549	151,1
700-800	866	407,7	19.761	3.309,4	1.656	167,5	821	80,9
800-900	850	447,3	18.271	3.398,8	1.674	203,1	820	86,4
900-1.000	800	418,5	16.146	3.232,3	1.571	205,9	726	89,2
1.000-1.250	1.733	976,3	30.300	6.854,1	3.027	448,8	1.562	213,5
1.250-1.500	1.310	733,2	19.972	5.299,6	2.142	356,5	1.083	175,9
1.500-2.000	1.523	986,6	22.967	7.226,4	2.718	591,8	1.389	276,1
2.000-2.500	849	734,4	13.178	5.149,5	1.783	511,4	847	196,3
2.500-3.000	492	440,4	8.008	3.706,7	1.151	386,6	500	179,4
3.000-3.500	278	353,4	5.349	2.843,3	814	310,8	347	144,7
3.500-4.000	164	142,8	3.825	2.256,0	643	284,3	269	83,3
4.000-4.500	147	189,9	2.853	1.911,3	497	202,7	164	73,1
4.500-5.000	92	117,7	2.280	1.625,7	428	214,0	178	102,2
5.000-7.500	250	506,7	5.926	5.066,4	1.102	806,5	425	229,2
7.500-10.000	83	186,1	2.562	3.011,3	520	472,7	212	162,7
10.000-25.000	93	181,3	3.469	6.328,5	786	1.131,8	285	444,9
25.000-50.000	11	19,5	733	2.424,7	183	501,8	63	227,5
50.000-75.000	6	11,1	189	1.121,3	44	230,8	18	93,3
75.000-100.000	s.e.	s.e.	71	474,6	10	97,8	8	10,8
Más de 100.000	s.e.	s.e.	120	1.449,0	30	281,5	14	103,5
TOTAL	11.727	9.602,1	217.855	72.140,3	23.575	7.656,1	11.280	3.124,0

s.e.: secreto estadístico.

(continúa)

Cuadro AE.II.2.1 (continuación)

PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2022

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y participaciones en IIC, negociadas		Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, negociadas		Acciones y participaciones en IIC, no negociadas		Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, no negociadas	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 700	20.843	3.466,6	18.946	1.246,7	4.189	635,0	8.794	1.353,8
700-800	10.817	2.310,2	9.595	833,7	2.116	376,5	4.175	706,9
800-900	10.314	2.438,1	9.104	929,4	1.965	400,6	4.251	861,0
900-1.000	9.317	2.451,6	8.214	906,9	1.862	424,6	4.130	965,8
1.000-1.250	17.912	5.649,3	16.024	2.144,4	3.587	925,1	8.394	2.219,1
1.250-1.500	12.244	4.768,4	11.166	1.888,3	2.522	789,2	6.378	2.161,8
1.500-2.000	14.796	7.539,9	13.419	3.049,9	2.968	1.215,9	8.340	3.591,2
2.000-2.500	8.843	6.200,6	7.916	2.474,0	1.874	917,8	5.287	3.010,6
2.500-3.000	5.565	4.927,9	4.990	1.922,0	1.234	806,3	3.406	2.428,6
3.000-3.500	3.855	4.319,5	3.360	1.557,7	784	628,3	2.407	2.003,7
3.500-4.000	2.765	3.687,1	2.493	1.344,6	556	506,2	1.828	1.829,6
4.000-4.500	2.095	3.259,2	1.856	1.177,7	448	469,5	1.364	1.571,2
4.500-5.000	1.747	2.964,2	1.495	1.008,6	382	432,9	1.192	1.497,4
5.000-7.500	4.560	10.274,6	3.975	3.717,0	1.056	1.561,1	3.248	5.580,2
7.500-10.000	2.058	6.744,5	1.720	2.466,5	462	969,0	1.551	3.817,0
10.000-25.000	2.767	15.755,5	2.357	5.757,1	646	2.267,2	2.272	10.637,7
25.000-50.000	560	7.063,7	503	2.681,2	156	1.375,5	558	7.251,8
50.000-75.000	149	2.527,1	134	1.032,7	48	944,3	164	3.914,4
75.000-100.000	52	1.546,5	49	813,3	17	343,3	65	2.300,9
Más de 100.000	99	7.219,4	84	3.626,0	31	1.618,2	110	10.693,0
TOTAL	131.358	105.113,8	117.400	40.577,7	26.903	17.606,6	67.914	68.395,7

(continúa)

Cuadro AE.II.2.1 (continuación)

PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2022

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, negociadas		Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, no negociadas		Seguros de vida		Rentas temporales y vitalicias	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 700	1.089	3.276,5	11.305	50.936,9	11.806	1.013,0	1.736	204,8
700-800	332	583,8	3.028	6.649,4	5.815	587,3	936	122,4
800-900	301	402,3	2.984	7.063,7	5.273	587,1	829	119,5
900-1.000	277	371,8	2.821	7.316,2	4.667	550,9	757	121,0
1.000-1.250	544	792,8	5.729	15.868,3	8.755	1.174,4	1.369	247,6
1.250-1.500	399	677,7	4.269	13.322,1	5.831	849,3	871	174,3
1.500-2.000	467	1.200,5	5.765	19.684,1	6.672	1.184,9	963	229,8
2.000-2.500	263	784,4	3.470	15.632,2	3.661	791,3	565	159,5
2.500-3.000	171	425,8	2.174	12.525,9	2.139	540,5	293	101,0
3.000-3.500	101	361,0	1.590	9.666,3	1.454	435,5	225	79,9
3.500-4.000	81	366,9	1.076	8.343,0	959	335,4	148	60,2
4.000-4.500	59	240,0	817	6.548,3	705	267,1	104	60,7
4.500-5.000	45	376,8	701	5.406,4	543	238,8	77	45,3
5.000-7.500	141	715,9	1.934	20.850,6	1.324	750,2	180	113,2
7.500-10.000	70	599,9	942	12.350,4	589	521,0	63	32,1
10.000-25.000	91	1.460,1	1.446	28.627,4	748	1.475,9	71	96,5
25.000-50.000	28	990,9	348	14.622,2	154	633,0	s.e.	s.e.
50.000-75.000	s.e.	s.e.	102	10.440,7	40	454,5	s.e.	s.e.
75.000-100.000	s.e.	s.e.	41	4.621,8	19	134	0	0,0
Más de 100.000	9	8.706,2	75	37.076,5	23	1.188	s.e.	s.e.
TOTAL	4.477	23.052,0	50.617	307.552,5	61.177	13.712,1	9.206	2.013,0

s.e.: secreto estadístico.

(continúa)

Cuadro AE.II.2.1 (continuación)

PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2022

Tramos de base imponible (miles de euros)	Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves		Objetos de arte y antigüedades		Derechos reales de uso y disfrute		Saldos en monedas virtuales	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 700	4.478	87,6	117	12,8	2.419	103,0	257	12,5
700-800	2.323	33,1	32	3,4	1.348	66,9	100	6,7
800-900	2.311	32,0	37	2,7	1.262	66,4	91	6,2
900-1.000	2.141	40,3	46	4,3	1.113	58,8	99	6,6
1.000-1.250	3.981	67,8	85	10,6	2.242	143,8	181	17,9
1.250-1.500	2.738	88,3	76	84,6	1.557	108,2	116	11,3
1.500-2.000	3.144	75,2	96	14,4	1.711	135,2	150	24,1
2.000-2.500	2.030	67,8	69	12,4	1.000	103,0	124	23,2
2.500-3.000	1.271	42,5	69	20,1	630	73,6	55	15,8
3.000-3.500	827	36,1	42	12,9	430	60,1	46	7,7
3.500-4.000	646	34,2	47	11,9	269	34,9	41	10,0
4.000-4.500	516	26,6	31	13,4	193	29,3	34	10,2
4.500-5.000	428	33,1	31	11,9	167	28,6	20	17,5
5.000-7.500	1.148	71,3	143	89,4	437	90,8	75	23,4
7.500-10.000	513	43,4	86	32,1	162	40,9	41	30,0
10.000-25.000	788	109,5	138	112,9	223	113,8	56	51,7
25.000-50.000	198	65,5	54	106,4	44	63,8	18	39,9
50.000-75.000	60	172,8	25	82,7	21	26,6	s.e.	s.e.
75.000-100.000	17	8,9	12	32,8	10	26,9	s.e.	s.e.
Más de 100.000	57	25,2	37	308	13	70	s.e.	s.e.
TOTAL	29.615	1.161,0	1.273	980,0	15.251	1.444,4	1.515	1.812,3

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.2.2

TOTAL BIENES Y DERECHOS NO EXENTOS. IP 2022

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	43.695	19,0	19,0	26.721,8	5,4	5,4	611.554
700-800	21.415	9,3	28,3	16.845,0	3,4	8,8	786.597
800-900	19.686	8,5	36,8	17.493,2	3,5	12,3	888.610
900-1.000	17.389	7,6	44,4	17.283,1	3,5	15,7	993.912
1.000-1.250	32.314	14,0	58,4	37.775,3	7,6	23,3	1.169.008
1.250-1.500	21.144	9,2	67,6	30.396,0	6,1	29,4	1.437.573
1.500-2.000	24.199	10,5	78,1	43.785,5	8,8	38,2	1.809.391
2.000-2.500	13.832	6,0	84,1	32.366,4	6,5	44,7	2.339.964
2.500-3.000	8.364	3,6	87,7	24.053,2	4,8	49,6	2.875.801
3.000-3.500	5.588	2,4	90,2	18.931,3	3,8	53,4	3.387.854
3.500-4.000	3.971	1,7	91,9	15.610,8	3,1	56,5	3.931.211
4.000-4.500	2.967	1,3	93,2	13.195,4	2,7	59,2	4.447.387
4.500-5.000	2.350	1,0	94,2	11.724,2	2,4	61,5	4.989.029
5.000-7.500	6.129	2,7	96,8	38.914,2	7,8	69,3	6.349.190
7.500-10.000	2.612	1,1	98,0	23.674,1	4,8	74,1	9.063.596
10.000-25.000	3.520	1,5	99,5	54.540,0	11,0	85,0	15.494.304
25.000-50.000	739	0,3	99,8	26.216,9	5,3	90,3	35.476.193
50.000-75.000	190	0,1	99,9	11.982,0	2,4	92,7	63.062.966
75.000-100.000	73	0,0	99,9	6.443,6	1,3	94,0	88.268.540
Más de 100.000	123	0,1	100,0	29.828,6	6,0	100,0	242.509.336
TOTAL	230.300	100		497.780,7	100		2.161.444

Cuadro AE.II.2.3
DEUDAS DEDUCIBLES. IP 2022

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	21.041	17,3	17,3	5.074,1	18,8	18,8	241.151
700-800	9.636	7,9	25,2	776,9	2,9	21,7	80.622
800-900	9.153	7,5	32,7	776,0	2,9	24,6	84.778
900-1.000	8.332	6,8	39,5	781,7	2,9	27,5	93.821
1.000-1.250	16.370	13,4	53,0	1.695,6	6,3	33,8	103.578
1.250-1.500	11.526	9,5	62,4	1.522,6	5,7	39,5	132.103
1.500-2.000	14.221	11,7	74,1	2.064,0	7,7	47,1	145.140
2.000-2.500	8.292	6,8	80,9	1.558,9	5,8	52,9	188.006
2.500-3.000	5.029	4,1	85,1	1.198,4	4,4	57,4	238.303
3.000-3.500	3.379	2,8	87,8	856,5	3,2	60,5	253.479
3.500-4.000	2.483	2,0	89,9	773,0	2,9	63,4	311.337
4.000-4.500	1.787	1,5	91,3	623,8	2,3	65,7	349.077
4.500-5.000	1.486	1,2	92,6	588,8	2,2	67,9	396.205
5.000-7.500	3.958	3,2	95,8	1.947,6	7,2	75,1	492.073
7.500-10.000	1.748	1,4	97,2	1.224,0	4,5	79,7	700.205
10.000-25.000	2.462	2,0	99,3	2.851,9	10,6	90,3	1.158.353
25.000-50.000	573	0,5	99,7	991,3	3,7	93,9	1.730.078
50.000-75.000	167	0,1	99,9	627,3	2,3	96,3	3.755.992
75.000-100.000	55	0,0	99,9	204,2	0,8	97,0	3.712.831
Más de 100.000	97	0,1	100,0	798,8	3,0	100,0	8.235.376
TOTAL	121.795	100		26.935,4	100		221.154

Cuadro AE.II.2.4

BASE IMPONIBLE. IP 2022

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	42.722	18,6	18,6	22.915,0	4,9	4,9	536.374
700-800	21.415	9,3	28,0	16.068,1	3,4	8,3	750.320
800-900	19.686	8,6	36,6	16.717,2	3,5	11,8	849.193
900-1.000	17.389	7,6	44,1	16.501,4	3,5	15,3	948.957
1.000-1.250	32.314	14,1	58,2	36.079,7	7,6	22,9	1.116.536
1.250-1.500	21.144	9,2	67,4	28.873,4	6,1	29,1	1.365.561
1.500-2.000	24.199	10,6	78,0	41.721,4	8,8	37,9	1.724.097
2.000-2.500	13.832	6,0	84,0	30.807,4	6,5	44,4	2.227.259
2.500-3.000	8.364	3,6	87,7	22.854,8	4,8	49,3	2.732.517
3.000-3.500	5.588	2,4	90,1	18.074,8	3,8	53,1	3.234.579
3.500-4.000	3.971	1,7	91,8	14.837,8	3,1	56,2	3.736.537
4.000-4.500	2.967	1,3	93,1	12.571,6	2,7	58,9	4.237.141
4.500-5.000	2.350	1,0	94,2	11.135,5	2,4	61,2	4.738.492
5.000-7.500	6.129	2,7	96,8	36.966,6	7,8	69,1	6.031.418
7.500-10.000	2.612	1,1	98,0	22.450,2	4,8	73,8	8.595.006
10.000-25.000	3.520	1,5	99,5	51.688,1	10,9	84,8	14.684.115
25.000-50.000	739	0,3	99,8	25.225,6	5,3	90,1	34.134.739
50.000-75.000	190	0,1	99,9	11.354,7	2,4	92,5	59.761.647
75.000-100.000	73	0,0	99,9	6.239,4	1,3	93,9	85.471.201
Más de 100.000	123	0,1	100,0	29.029,8	6,1	100,0	236.014.771
TOTAL	229.327	100		472.112,4	100		2.058.687

Cuadro AE.II.2.5

REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR EL MÍNIMO EXENTO. IP 2022

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	43.760	19,0	19,0	22.616,1	16,9	16,9	516.820
700-800	21.415	9,3	28,3	12.035,2	9,0	25,9	561.999
800-900	19.686	8,5	36,8	11.312,4	8,5	34,4	574.642
900-1.000	17.389	7,5	44,4	10.122,4	7,6	41,9	582.112
1.000-1.250	32.314	14,0	58,4	18.973,7	14,2	56,1	587.165
1.250-1.500	21.144	9,2	67,6	12.528,5	9,4	65,5	592.532
1.500-2.000	24.199	10,5	78,1	14.483,8	10,8	76,3	598.529
2.000-2.500	13.832	6,0	84,1	8.504,2	6,4	82,7	614.821
2.500-3.000	8.364	3,6	87,7	5.177,7	3,9	86,5	619.040
3.000-3.500	5.588	2,4	90,2	3.484,2	2,6	89,1	623.506
3.500-4.000	3.971	1,7	91,9	2.513,2	1,9	91,0	632.888
4.000-4.500	2.967	1,3	93,2	1.885,1	1,4	92,4	635.339
4.500-5.000	2.350	1,0	94,2	1.492,6	1,1	93,6	635.149
5.000-7.500	6.129	2,7	96,8	3.936,7	2,9	96,5	642.307
7.500-10.000	2.612	1,1	98,0	1.680,9	1,3	97,8	643.511
10.000-25.000	3.520	1,5	99,5	2.266,4	1,7	99,4	643.864
25.000-50.000	739	0,3	99,8	481,5	0,4	99,8	651.556
50.000-75.000	190	0,1	99,9	125,8	0,1	99,9	662.105
75.000-100.000	73	0,0	99,9	48,1	0,0	99,9	658.904
Más de 100.000	123	0,1	100,0	81,7	0,1	100,0	664.228
TOTAL	230.365	100		133.749,9	100		580.600

Cuadro AE.II.2.6
BASE LIQUIDABLE. IP 2022

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	32.928	15,0	15,0	3.701,8	1,1	1,1	112.420
700-800	21.367	9,7	24,8	4.055,5	1,2	2,3	189.804
800-900	19.617	8,9	33,7	5.433,3	1,6	3,9	276.969
900-1.000	17.326	7,9	41,6	6.398,8	1,9	5,7	369.317
1.000-1.250	32.221	14,7	56,3	17.124,7	5,0	10,7	531.476
1.250-1.500	21.130	9,6	65,9	16.346,8	4,8	15,5	773.632
1.500-2.000	24.199	11,0	77,0	27.237,6	8,0	23,5	1.125.568
2.000-2.500	13.832	6,3	83,3	22.303,2	6,5	30,0	1.612.438
2.500-3.000	8.364	3,8	87,1	17.677,1	5,2	35,2	2.113.477
3.000-3.500	5.588	2,5	89,7	14.590,7	4,3	39,5	2.611.073
3.500-4.000	3.971	1,8	91,5	12.324,6	3,6	43,1	3.103.649
4.000-4.500	2.967	1,4	92,8	10.686,5	3,1	46,2	3.601.802
4.500-5.000	2.350	1,1	93,9	9.642,9	2,8	49,0	4.103.343
5.000-7.500	6.129	2,8	96,7	33.029,9	9,7	58,7	5.389.111
7.500-10.000	2.612	1,2	97,9	20.769,3	6,1	64,7	7.951.495
10.000-25.000	3.520	1,6	99,5	49.421,7	14,5	79,2	14.040.252
25.000-50.000	739	0,3	99,8	24.744,1	7,2	86,4	33.483.182
50.000-75.000	190	0,1	99,9	11.228,9	3,3	89,7	59.099.542
75.000-100.000	73	0,0	99,9	6.191,3	1,8	91,5	84.812.297
Más de 100.000	123	0,1	100,0	28.948,1	8,5	100,0	235.350.544
TOTAL	219.246	100		341.856,8	100		1.559.239

Cuadro AE.II.2.7
CUOTA ÍNTEGRA (*). IP 2022

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	32.928	15,0	15,0	8,1	0,3	0,3	247
700-800	21.367	9,7	24,8	10,2	0,4	0,7	476
800-900	19.617	8,9	33,7	14,9	0,6	1,2	761
900-1.000	17.326	7,9	41,6	20,1	0,8	2,0	1.162
1.000-1.250	32.221	14,7	56,3	63,9	2,4	4,4	1.983
1.250-1.500	21.130	9,6	65,9	78,7	2,9	7,3	3.725
1.500-2.000	24.199	11,0	77,0	166,7	6,2	13,6	6.890
2.000-2.500	13.832	6,3	83,3	164,4	6,1	19,7	11.885
2.500-3.000	8.364	3,8	87,1	142,9	5,3	25,1	17.081
3.000-3.500	5.588	2,5	89,7	119,9	4,5	29,6	21.457
3.500-4.000	3.971	1,8	91,5	103,6	3,9	33,4	26.079
4.000-4.500	2.967	1,4	92,8	90,3	3,4	36,8	30.419
4.500-5.000	2.350	1,1	93,9	79,2	3,0	39,8	33.701
5.000-7.500	6.129	2,8	96,7	271,4	10,2	49,9	44.280
7.500-10.000	2.612	1,2	97,9	167,2	6,3	56,2	64.010
10.000-25.000	3.520	1,6	99,5	431,1	16,1	72,3	122.464
25.000-50.000	739	0,3	99,8	247,4	9,3	81,6	334.710
50.000-75.000	190	0,1	99,9	119,0	4,5	86,0	626.136
75.000-100.000	73	0,0	99,9	65,4	2,4	88,4	896.330
Más de 100.000	123	0,1	100,0	308,8	11,6	100,0	2.510.267
TOTAL	219.246	100		2.673,1	100		12.192

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

Cuadro AE.II.2.8

**AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LÍMITE CONJUNTO
CON EL IRPF. IP 2022**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	383	1,0	1,0	0,1	0,0	0,0	168
700-800	501	1,3	2,2	0,1	0,0	0,0	197
800-900	557	1,4	3,6	0,2	0,0	0,0	293
900-1.000	563	1,4	5,1	0,2	0,0	0,0	431
1.000-1.250	1.488	3,8	8,8	1,1	0,0	0,1	734
1.250-1.500	1.602	4,0	12,9	2,2	0,1	0,1	1.346
1.500-2.000	3.575	9,0	21,9	7,8	0,3	0,4	2.176
2.000-2.500	4.556	11,5	33,4	14,9	0,6	1,0	3.266
2.500-3.000	4.115	10,4	43,8	22,4	0,8	1,8	5.445
3.000-3.500	3.452	8,7	52,5	29,6	1,1	2,9	8.575
3.500-4.000	2.883	7,3	59,8	35,0	1,3	4,2	12.136
4.000-4.500	2.277	5,8	65,5	39,1	1,5	5,7	17.176
4.500-5.000	1.889	4,8	70,3	44,6	1,7	7,4	23.586
5.000-7.500	5.166	13,0	83,4	197,1	7,4	14,7	38.150
7.500-10.000	2.328	5,9	89,2	175,0	6,5	21,3	75.193
10.000-25.000	3.201	8,1	97,3	632,7	23,7	45,0	197.668
25.000-50.000	694	1,8	99,1	461,8	17,3	62,2	665.444
50.000-75.000	178	0,4	99,5	231,1	8,6	70,9	1.298.218
75.000-100.000	68	0,2	99,7	133,4	5,0	75,9	1.962.487
Más de 100.000	122	0,3	100,0	644,8	24,1	100,0	5.285.251
TOTAL	39.598	100		2.673,1	100		67.507

Cuadro AE.II.2.9

DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES AUTONÓMICAS. IP 2022

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	28	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	63
700-800	2.129	5,0	5,1	0,2	0,0	0,0	73
800-900	2.284	5,4	10,5	0,5	0,0	0,0	216
900-1.000	2.226	5,2	15,7	0,9	0,1	0,1	407
1.000-1.250	4.353	10,2	25,9	3,9	0,3	0,4	894
1.250-1.500	3.246	7,6	33,6	6,1	0,4	0,8	1.885
1.500-2.000	4.820	11,3	44,9	22,0	1,5	2,4	4.562
2.000-2.500	4.532	10,7	55,6	43,3	3,1	5,4	9.552
2.500-3.000	3.290	7,7	63,3	48,7	3,4	8,8	14.794
3.000-3.500	2.438	5,7	69,1	47,2	3,3	12,2	19.372
3.500-4.000	2.016	4,7	73,8	50,4	3,6	15,7	25.025
4.000-4.500	1.572	3,7	77,5	46,7	3,3	19,0	29.718
4.500-5.000	1.277	3,0	80,5	41,8	2,9	22,0	32.766
5.000-7.500	3.592	8,5	89,0	160,5	11,3	33,3	44.686
7.500-10.000	1.626	3,8	92,8	106,4	7,5	40,8	65.443
10.000-25.000	2.238	5,3	98,1	283,5	20,0	60,8	126.654
25.000-50.000	520	1,2	99,3	179,3	12,6	73,4	344.874
50.000-75.000	142	0,3	99,6	91,0	6,4	79,8	641.019
75.000-100.000	53	0,1	99,8	46,2	3,3	83,1	872.161
Más de 100.000	99	0,2	100,0	240,1	16,9	100,0	2.425.367
TOTAL	42.481	100		1.418,8	100		33.399

Cuadro AE.II.2.10
CUOTA A INGRESAR. IP 2022

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	32.923	17,8	17,8	8,1	0,7	0,7	247
700-800	20.081	10,8	28,6	10,0	0,8	1,5	499
800-900	18.208	9,8	38,5	14,4	1,2	2,6	793
900-1.000	15.976	8,6	47,1	19,2	1,5	4,1	1.202
1.000-1.250	29.580	16,0	63,1	59,9	4,8	8,9	2.026
1.250-1.500	19.013	10,3	73,4	72,5	5,8	14,7	3.812
1.500-2.000	20.612	11,1	84,5	144,4	11,5	26,3	7.003
2.000-2.500	9.842	5,3	89,8	120,7	9,7	35,9	12.266
2.500-3.000	5.409	2,9	92,7	93,8	7,5	43,4	17.345
3.000-3.500	3.360	1,8	94,5	72,4	5,8	49,2	21.547
3.500-4.000	2.070	1,1	95,7	52,9	4,2	53,5	25.561
4.000-4.500	1.469	0,8	96,5	43,3	3,5	56,9	29.485
4.500-5.000	1.142	0,6	97,1	37,1	3,0	59,9	32.502
5.000-7.500	2.681	1,4	98,5	110,3	8,8	68,7	41.157
7.500-10.000	1.045	0,6	99,1	60,0	4,8	73,5	57.384
10.000-25.000	1.354	0,7	99,8	147,4	11,8	85,3	108.832
25.000-50.000	233	0,1	99,9	67,8	5,4	90,7	290.997
50.000-75.000	50	0,0	100,0	27,9	2,2	93,0	557.739
75.000-100.000	21	0,0	100,0	19,2	1,5	94,5	914.479
Más de 100.000	32	0,0	100,0	68,6	5,5	100,0	2.144.074
TOTAL	185.101	100		1.250,0	100		6.753

**AE.II.3. Impuesto sobre Sociedades.
Ejercicio 2022**

ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
AE.II.3.1 Número de declarantes. IS 2022	129
AE.II.3.2 Resultado contable neto. IS 2022	130
AE.II.3.3 Resultado contable neto antes del IS. IS 2022	131
AE.II.3.4 Total aumentos sobre el resultado contable. IS 2022	132
AE.II.3.5 Aumentos por el impuesto sobre sociedades. IS 2022	133
AE.II.3.6 Aumentos por cambio de criterios contables. IS 2022	134
AE.II.3.7 Aumentos por operaciones a plazos (excepto régimen transitorio). IS 2022	135
AE.II.3.8 Aumentos por rentas derivadas de operaciones con quita o espera. IS 2022	136
AE.II.3.9 Aumentos por otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos. IS 2022	137
AE.II.3.10 Aumentos por diferencias entre amortización contable y fiscal. IS 2022	138
AE.II.3.11 Aumentos por amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida. IS 2022	139
AE.II.3.12 Aumentos por libertad de amortización con mantenimiento de empleo (régimen transitorio). IS 2022	140
AE.II.3.13 Aumentos por libertad de amortización sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio). IS 2022	141
AE.II.3.14 Aumentos por pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores del artículo 13.1 de la LIS (no afectadas por el artículo 11.12 de la LIS). IS 2022	142
AE.II.3.15 Aumentos por pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores y por dotaciones o aportaciones a sistemas de previsión social que hayan generado activos por impuesto diferido, a los que se refiere el artículo 11.12 de la LIS. IS 2022	143

AE.II.3.16	Aumentos por pérdidas por deterioro del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio. IS 2022	144
AE.II.3.17	Aumentos por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades (artículo 13.2 B) de la LIS). IS 2022	145
AE.II.3.18	Aumentos por pérdidas por deterioro de valores representativos de deuda. IS 2022	146
AE.II.3.19	Aumentos por provisiones y gastos por pensiones. IS 2022	147
AE.II.3.20	Aumentos por otras provisiones no deducibles fiscalmente. IS 2022	148
AE.II.3.21	Aumentos por gastos no deducibles por considerarse retribución de fondos propios. IS 2022	149
AE.II.3.22	Aumentos por multas, sanciones y recargos. IS 2022	150
AE.II.3.23	Aumentos derivados de gastos por donativos y liberalidades. IS 2022	151
AE.II.3.24	Aumentos por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades (artículo 15 k) de la LIS). IS 2022	152
AE.II.3.25	Aumentos por la limitación en la deducibilidad de gastos financieros. IS 2022	153
AE.II.3.26	Aumentos por revalorizaciones contables. IS 2022	154
AE.II.3.27	Aumentos por aplicación del valor normal de mercado en transmisiones lucrativas y societarias. IS 2022	155
AE.II.3.28	Aumentos por las operaciones vinculadas: aplicación del valor de mercado. IS 2022	156
AE.II.3.29	Aumentos por los efectos de la valoración contable diferente a la fiscal. IS 2022	157
AE.II.3.30	Aumentos por la exención por doble imposición sobre las rentas derivadas de transmisiones de valores de entidades residentes. IS 2022	158
AE.II.3.31	Aumentos por la exención de rentas en el extranjero. IS 2022	159
AE.II.3.32	Aumentos por impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición. IS 2022	160
AE.II.3.33	Aumentos por el régimen especial de AIE. IS 2022	161

AE.II.3.34	Aumentos por pérdidas sociales imputadas a socios de UTE. IS 2022	162
AE.II.3.35	Aumentos por los criterios de imputación temporal del régimen especial de las UTE. IS 2022	163
AE.II.3.36	Aumentos por la valoración de bienes y derechos en el régimen especial de operaciones de reestructuración. IS 2022	164
AE.II.3.37	Aumentos por el régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero. IS 2022	165
AE.II.3.38	Aumentos del régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas. IS 2022	166
AE.II.3.39	Aumentos por aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos. IS 2022	167
AE.II.3.40	Aumentos del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos. IS 2022	168
AE.II.3.41	Aumentos por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias. IS 2022	169
AE.II.3.42	Total disminuciones sobre el resultado contable . IS 2022	170
AE.II.3.43	Disminuciones por el impuesto sobre sociedades. IS 2022	171
AE.II.3.44	Disminuciones por cambio de criterios contables. IS 2022	172
AE.II.3.45	Disminuciones por operaciones a plazos (excepto régimen transitorio). IS 2022	173
AE.II.3.46	Disminuciones por otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos. IS 2022	174
AE.II.3.47	Disminuciones por diferencias entre amortización contable y fiscal. IS 2022	175
AE.II.3.48	Disminuciones por la limitación de la amortización contable. IS 2022	176
AE.II.3.49	Disminuciones por amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida. IS 2022	177
AE.II.3.50	Disminuciones por pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores (no afectadas por el artículo 11.12 LIS). IS 2022	178
AE.II.3.51	Disminuciones por pérdidas por deterioro del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio. IS 2022	179

AE.II.3.52	Disminuciones por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades (artículo 13.2 B) de la LIS). IS 2022	180
AE.II.3.53	Disminuciones por pérdidas por deterioro de valores representativos de deuda. IS 2022	181
AE.II.3.54	Disminuciones por provisiones y gastos por pensiones. IS 2022	182
AE.II.3.55	Disminuciones por otras provisiones no deducibles fiscalmente. IS 2022	183
AE.II.3.56	Disminuciones por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades (artículo 15 k) de la LIS). IS 2022	184
AE.II.3.57	Disminuciones por la limitación en la deducibilidad de gastos financieros. IS 2022	185
AE.II.3.58	Disminuciones por efectos de la valoración contable diferente a la fiscal. IS 2022	186
AE.II.3.59	Disminuciones por la exención por doble imposición sobre dividendos o participaciones en entidades residentes. IS 2022	187
AE.II.3.60	Disminuciones por la exención por doble imposición sobre dividendos o participaciones en entidades no residentes. IS 2022	188
AE.II.3.61	Disminuciones por la exención sobre dividendos o participaciones en beneficios de entidades residentes (art. 21.11 LIS). IS 2022	189
AE.II.3.62	Disminuciones por la exención por doble imposición sobre las rentas derivadas de transmisiones de valores de entidades residentes. IS 2022	190
AE.II.3.63	Disminuciones por la exención por doble imposición sobre las rentas derivadas de transmisiones de valores de entidades no residentes. IS 2022	191
AE.II.3.64	Disminuciones por la exención de rentas en el extranjero. IS 2022	192
AE.II.3.65	Disminuciones por la exención por doble imposición internacional: impuesto extranjero soportado por el contribuyente. IS 2022	193
AE.II.3.66	Disminuciones por el régimen especial de AIE. IS 2022	194

AE.II.3.67	Disminuciones por pérdidas sociales imputadas a socios de UTE. IS 2022	195
AE.II.3.68	Disminuciones por los criterios de imputación temporal del régimen especial de las UTE. IS 2022	196
AE.II.3.69	Disminuciones por libertad de amortización de entidades de reducida dimensión. IS 2022	197
AE.II.3.70	Disminuciones por amortización acelerada de entidades de reducida dimensión. IS 2022	198
AE.II.3.71	Disminuciones por el régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero. IS 2022	199
AE.II.3.72	Disminuciones del régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas. IS 2022	200
AE.II.3.73	Disminuciones del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos. IS 2022	201
AE.II.3.74	Disminuciones por dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas. IS 2022	202
AE.II.3.75	Disminuciones por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias. IS 2022	203
AE.II.3.76	Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas. IS 2022	204
AE.II.3.77	Reserva de capitalización. IS 2022	205
AE.II.3.78	Compensaciones de bases imponibles negativas de períodos anteriores. IS 2022	206
AE.II.3.79	Base imponible positiva. IS 2022	207
AE.II.3.80	Reducción de la base imponible de las entidades de reducida dimensión por la reserva de nivelación. IS 2022	208
AE.II.3.81	Cuota íntegra. IS 2022	209
AE.II.3.82	Bonificación por actividades de prestación de servicios públicos locales. IS 2022	210
AE.II.3.83	Deducción por doble imposición interna de períodos anteriores aplicada en el ejercicio (excepto régimen transitorio). IS 2022	211
AE.II.3.84	Deducción por doble imposición interna generada y aplicada en el ejercicio actual. IS 2022	212

AE.II.3.85	Deducciones por doble imposición internacional de períodos anteriores aplicadas en el ejercicio. IS 2022	213
AE.II.3.86	Deducción por doble imposición internacional generada y aplicada en el ejercicio actual. IS 2022	214
AE.II.3.87	Deducción por doble imposición internacional por impuestos pagados en el extranjero. IS 2022	215
AE.II.3.88	Deducción por doble imposición internacional por dividendos y participaciones en beneficios. IS 2022	216
AE.II.3.89	Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio). IS 2022	217
AE.II.3.90	Total de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades y la creación de empleo, sujetas a límite. IS 2022	218
AE.II.3.91	Deducción por actividades de investigación y desarrollo sujeta a límite. IS 2022	219
AE.II.3.92	Deducción por actividades de innovación tecnológica sujeta a límite. IS 2022	220
AE.II.3.93	Abono de deducciones por actividades de I+D+i por insuficiencia de cuota (régimen opcional). IS 2022	221
AE.II.3.94	Deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos. IS 2022	222
AE.II.3.95	Deducciones por inversiones en Canarias. IS 2022	223
AE.II.3.96	Deducciones por reversión de medidas temporales. IS 2022	224
AE.II.3.97	Cuota líquida. IS 2022	225
AE.II.3.98	Tipos medio y efectivo por tramos de ingresos. IS 2022 ...	226
AE.II.3.99	Total de retenciones e ingresos a cuenta. IS 2022	227
AE.II.3.100	Total de pagos fraccionados imputables a la AGE. IS 2022	228
AE.II.3.101	Cuota diferencial imputable a la AGE. IS 2022	229
AE.II.3.102	Cuota diferencial positiva imputable a la AGE. IS 2022	230
AE.II.3.103	Cuota diferencial negativa imputable a la AGE. IS 2022	231
AE.II.3.104	Líquido a ingresar o a devolver imputable a la AGE. IS 2022	232
AE.II.3.105	Líquido a ingresar imputable a la AGE. IS 2022	233
AE.II.3.106	Líquido a devolver imputable a la AGE. IS 2022	234

*Cuadro AE.II.3.1***NÚMERO DE DECLARANTES. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
0	401.928	23,6	23,6
0-0,01	148.028	8,7	32,3
0,01-0,05	213.208	12,5	44,8
0,05-0,1	164.514	9,7	54,5
0,1-0,25	254.622	15,0	69,5
0,25-0,5	177.028	10,4	79,9
0,5-1	134.186	7,9	87,7
1-3	121.821	7,2	94,9
3-5	31.319	1,8	96,7
5-6	9.232	0,5	97,3
6-7,5	8.111	0,5	97,8
7,5-10	8.370	0,5	98,2
10-25	16.898	1,0	99,2
25-50	6.312	0,4	99,6
50-75	2.215	0,1	99,7
75-100	1.127	0,1	99,8
100-250	2.028	0,1	99,9
250-500	624	0,0	100,0
500-750	250	0,0	100,0
750-1.000	96	0,0	100,0
> 1.000	298	0,0	100,0
TOTAL	1.702.215	100	

Cuadro AE.II.3.2.

RESULTADO CONTABLE NETO. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	101.802	7,3	7,3	-9.190,7	-6,5	-6,5	-90.280
0-0,01	145.212	10,4	17,7	-2.625,2	-1,9	-8,4	-18.078
0,01-0,05	211.236	15,2	32,9	-2.639,8	-1,9	-10,2	-12.497
0,05-0,1	163.515	11,7	44,7	-1.866,5	-1,3	-11,5	-11.415
0,1-0,25	253.416	18,2	62,9	-1.873,2	-1,3	-12,9	-7.392
0,25-0,5	176.240	12,7	75,5	-997,6	-0,7	-13,6	-5.660
0,5-1	133.524	9,6	85,1	1.178,1	0,8	-12,7	8.823
1-3	121.050	8,7	93,8	3.352,4	2,4	-10,4	27.694
3-5	31.068	2,2	96,0	1.993,7	1,4	-9,0	64.172
5-6	9.165	0,7	96,7	-636,7	-0,5	-9,4	-69.473
6-7,5	8.050	0,6	97,3	1.554,6	1,1	-8,3	193.123
7,5-10	8.298	0,6	97,9	1.372,1	1,0	-7,3	165.354
10-25	16.764	1,2	99,1	9.276,8	6,6	-0,8	553.379
25-50	6.263	0,4	99,5	10.466,7	7,4	6,6	1.671.194
50-75	2.194	0,2	99,7	6.947,5	4,9	11,5	3.166.601
75-100	1.118	0,1	99,8	4.813,3	3,4	14,9	4.305.307
100-250	2.009	0,1	99,9	20.317,1	14,4	29,3	10.113.066
250-500	622	0,0	100,0	17.107,8	12,1	41,4	27.504.445
500-750	248	0,0	100,0	11.946,0	8,4	49,9	48.169.175
750-1.000	95	0,0	100,0	3.469,5	2,5	52,3	36.521.115
> 1.000	297	0,0	100,0	67.444,1	47,7	100,0	227.084.363
TOTAL	1.392.186	100		141.410,1	100		101.574

Cuadro AE.II.3.3.

RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	101.450	7,3	7,3	-9.129,8	-5,1	-5,1	-89.993
0-0,01	145.122	10,4	17,7	-2.633,9	-1,5	-6,6	-18.149
0,01-0,05	211.241	15,2	32,9	-2.615,8	-1,5	-8,1	-12.383
0,05-0,1	163.519	11,7	44,6	-1.676,2	-0,9	-9,0	-10.251
0,1-0,25	253.429	18,2	62,9	-1.266,2	-0,7	-9,7	-4.996
0,25-0,5	176.243	12,7	75,5	-58,6	0,0	-9,7	-333
0,5-1	133.513	9,6	85,1	2.585,0	1,4	-8,3	19.362
1-3	121.041	8,7	93,8	6.192,5	3,5	-4,8	51.161
3-5	31.072	2,2	96,0	3.618,6	2,0	-2,8	116.458
5-6	9.164	0,7	96,7	36,6	0,0	-2,8	3.997
6-7,5	8.051	0,6	97,3	2.254,0	1,3	-1,5	279.971
7,5-10	8.300	0,6	97,9	2.289,5	1,3	-0,2	275.840
10-25	16.765	1,2	99,1	12.636,7	7,1	6,9	753.754
25-50	6.264	0,5	99,5	13.095,0	7,3	14,2	2.090.518
50-75	2.194	0,2	99,7	8.615,5	4,8	19,0	3.926.866
75-100	1.119	0,1	99,8	5.881,1	3,3	22,3	5.255.711
100-250	2.009	0,1	99,9	23.848,4	13,4	35,7	11.870.787
250-500	623	0,0	100,0	19.451,7	10,9	46,6	31.222.633
500-750	248	0,0	100,0	13.554,8	7,6	54,1	54.656.610
750-1.000	96	0,0	100,0	4.038,1	2,3	56,4	42.063.094
> 1.000	297	0,0	100,0	77.832,0	43,6	100,0	262.060.709
TOTAL	1.391.760	100		178.549,2	100		128.290

Cuadro AE.II.3.4

TOTAL AUMENTOS SOBRE EL RESULTADO CONTABLE(*). IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	2.367,0	1,2	1,2
0-0,01	1.379,1	0,7	1,8
0,01-0,05	1.325,0	0,7	2,5
0,05-0,1	1.796,3	0,9	3,4
0,1-0,25	3.323,1	1,6	5,0
0,25-0,5	4.554,1	2,2	7,2
0,5-1	5.267,8	2,6	9,8
1-3	11.805,0	5,8	15,6
3-5	7.008,2	3,4	19,1
5-6	3.685,0	1,8	20,9
6-7,5	3.021,0	1,5	22,4
7,5-10	4.946,1	2,4	24,8
10-25	19.452,4	9,6	34,4
25-50	13.442,0	6,6	41,0
50-75	8.250,3	4,1	45,0
75-100	8.620,8	4,2	49,3
100-250	19.815,2	9,7	59,0
250-500	13.159,0	6,5	65,5
500-750	9.028,9	4,4	69,9
750-1.000	4.635,5	2,3	72,2
> 1.000	56.524,5	27,8	100,0
TOTAL	203.406,2	100	

(*) Incluidos los aumentos por el IS y por los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

Cuadro AE.II.3.5

AUMENTOS POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	2.473	0,4	0,4	61,0	0,1	0,1	24.650
0-0,01	24.085	3,4	3,8	56,0	0,1	0,2	2.326
0,01-0,05	83.424	11,9	15,6	205,6	0,4	0,7	2.465
0,05-0,1	81.616	11,6	27,2	359,0	0,8	1,4	4.399
0,1-0,25	144.603	20,6	47,8	948,8	2,0	3,4	6.561
0,25-0,5	114.020	16,2	64,0	1.277,0	2,7	6,1	11.200
0,5-1	94.562	13,4	77,5	1.790,1	3,7	9,8	18.930
1-3	90.838	12,9	90,4	3.679,3	7,7	17,5	40.504
3-5	24.171	3,4	93,8	2.069,9	4,3	21,8	85.636
5-6	7.310	1,0	94,9	838,5	1,8	23,6	114.702
6-7,5	6.297	0,9	95,8	916,1	1,9	25,5	145.486
7,5-10	6.516	0,9	96,7	1.185,4	2,5	28,0	181.927
10-25	13.052	1,9	98,6	4.363,6	9,1	37,1	334.327
25-50	4.942	0,7	99,3	3.439,0	7,2	44,3	695.866
50-75	1.772	0,3	99,5	2.091,8	4,4	48,7	1.180.484
75-100	877	0,1	99,6	1.491,6	3,1	51,8	1.700.849
100-250	1.574	0,2	99,9	4.394,1	9,2	61,0	2.791.677
250-500	504	0,1	99,9	3.094,2	6,5	67,4	6.139.198
500-750	194	0,0	100,0	2.277,0	4,8	72,2	11.737.100
750-1.000	78	0,0	100,0	824,1	1,7	73,9	10.565.360
> 1.000	235	0,0	100,0	12.477,5	26,1	100,0	53.095.737
TOTAL	703.143	100		47.839,6	100		68.037

Cuadro AE.II.3.6

AUMENTOS POR CAMBIO DE CRITERIOS CONTABLES. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	54	3,5	3,5	2,4	0,2	0,2	43.900
0-0,01	65	4,2	7,7	1,1	0,1	0,3	17.531
0,01-0,05	147	9,6	17,3	5,6	0,4	0,7	38.091
0,05-0,1	126	8,2	25,5	4,2	0,3	1,0	33.470
0,1-0,25	227	14,8	40,3	4,7	0,4	1,4	20.869
0,25-0,5	221	14,4	54,7	16,9	1,3	2,6	76.540
0,5-1	199	13,0	67,6	6,6	0,5	3,1	33.118
1-3	223	14,5	82,2	9,1	0,7	3,8	40.600
3-5	70	4,6	86,7	7,4	0,6	4,3	105.865
5-6	14	0,9	87,6	1,0	0,1	4,4	68.966
6-7,5	25	1,6	89,3	20,0	1,5	5,9	801.398
7,5-10	30	2,0	91,2	6,0	0,5	6,4	201.030
10-25	62	4,0	95,2	10,9	0,8	7,2	175.917
25-50	30	2,0	97,2	4,4	0,3	7,5	145.980
50-75	7	0,5	97,7	2,5	0,2	7,7	362.188
75-100	5	0,3	98,0	5,1	0,4	8,1	1.016.262
100-250	16	1,0	99,0	12,0	0,9	9,0	747.816
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	0	0,0	99,3	0,0	0,0	10,5	–
> 1.000	10	0,7	100,0	1.196,2	89,5	100,0	119.623.599
TOTAL	1.536	100		1.336,9	100		870.373

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.7

**AUMENTOS POR OPERACIONES A PLAZOS
(EXCEPTO RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	73	5,4	5,4	11,3	0,4	0,4	154.843
0-0,01	138	10,2	15,6	16,3	0,5	0,9	117.939
0,01-0,05	191	14,1	29,7	24,9	0,8	1,7	130.281
0,05-0,1	110	8,1	37,8	19,7	0,7	2,4	179.383
0,1-0,25	200	14,8	52,6	39,9	1,3	3,7	199.357
0,25-0,5	115	8,5	61,1	32,2	1,1	4,8	280.280
0,5-1	128	9,5	70,5	57,9	1,9	6,7	452.150
1-3	145	10,7	81,2	43,6	1,4	8,1	300.630
3-5	59	4,4	85,6	22,6	0,7	8,9	383.243
5-6	16	1,2	86,8	11,3	0,4	9,2	705.198
6-7,5	17	1,3	88,0	9,4	0,3	9,6	555.212
7,5-10	23	1,7	89,7	10,6	0,4	9,9	461.841
10-25	76	5,6	95,3	2.511,2	83,0	92,9	33.042.384
25-50	15	1,1	96,5	8,3	0,3	93,2	554.979
50-75	11	0,8	97,3	14,6	0,5	93,7	1.325.171
75-100	10	0,7	98,0	15,9	0,5	94,2	1.585.844
100-250	10	0,7	98,7	30,1	1,0	95,2	3.007.426
250-500	6	0,4	99,2	21,5	0,7	95,9	3.585.103
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	7	0,5	100,0	74,3	2,5	100,0	10.619.597
TOTAL	1.354	100		3.025,0	100		2.234.113

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.8

**AUMENTOS POR RENTAS DERIVADAS DE OPERACIONES
CON QUITA O ESPERA. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	4	1,5	1,5	0,7	0,1	0,1	165.387
0-0,01	7	2,7	4,2	0,8	0,1	0,2	118.609
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1-0,25	17	6,4	16,7	3,8	0,6	1,2	223.711
0,25-0,5	24	9,1	25,8	20,7	3,2	4,4	864.153
0,5-1	23	8,7	34,5	14,3	2,2	6,6	620.864
1-3	51	19,3	53,8	107,0	16,6	23,2	2.098.144
3-5	27	10,2	64,0	43,7	6,8	30,0	1.618.401
5-6	8	3,0	67,0	8,9	1,4	31,4	1.109.218
6-7,5	11	4,2	71,2	17,7	2,8	34,1	1.611.566
7,5-10	13	4,9	76,1	7,2	1,1	35,2	554.554
10-25	25	9,5	85,6	28,7	4,5	39,7	1.147.786
25-50	17	6,4	92,0	157,4	24,4	64,1	9.258.713
50-75	10	3,8	95,8	18,8	2,9	67,0	1.875.323
75-100	5	1,9	97,7	71,1	11,0	78,1	14.210.890
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
750-1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
TOTAL	264	100		644,1	100		2.439.671

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.9

AUMENTOS POR OTRAS DIFERENCIAS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	153	3,1	3,1	55,1	3,1	3,1	360.331
0-0,01	151	3,1	6,2	7,9	0,4	3,6	52.047
0,01-0,05	282	5,7	11,9	9,9	0,6	4,1	35.165
0,05-0,1	301	6,1	18,0	9,6	0,5	4,7	31.892
0,1-0,25	588	11,9	29,9	28,1	1,6	6,3	47.866
0,25-0,5	530	10,8	40,7	24,6	1,4	7,7	46.428
0,5-1	497	10,1	50,8	34,3	2,0	9,6	69.100
1-3	710	14,4	65,2	82,8	4,7	14,4	116.666
3-5	288	5,8	71,0	42,7	2,4	16,8	148.097
5-6	87	1,8	72,8	8,3	0,5	17,3	95.724
6-7,5	126	2,6	75,3	20,9	1,2	18,4	165.584
7,5-10	144	2,9	78,2	25,9	1,5	19,9	179.961
10-25	428	8,7	86,9	131,7	7,5	27,4	307.671
25-50	238	4,8	91,7	129,6	7,4	34,8	544.705
50-75	113	2,3	94,0	71,2	4,0	38,8	629.874
75-100	66	1,3	95,4	32,3	1,8	40,7	489.063
100-250	116	2,4	97,7	214,5	12,2	52,9	1.848.955
250-500	39	0,8	98,5	63,6	3,6	56,5	1.629.783
500-750	22	0,4	99,0	62,8	3,6	60,0	2.853.675
750-1.000	11	0,2	99,2	114,6	6,5	66,6	10.421.166
> 1.000	40	0,8	100,0	588,1	33,4	100,0	14.702.844
TOTAL	4.930	100		1.758,5	100		356.701

Cuadro AE.II.3.10

**AUMENTOS POR DIFERENCIAS ENTRE AMORTIZACIÓN
CONTABLE Y FISCAL. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	193	1,7	1,7	1,6	0,1	0,1	8.214
0-0,01	268	2,3	4,0	3,1	0,1	0,2	11.522
0,01-0,05	594	5,1	9,1	4,2	0,2	0,4	7.071
0,05-0,1	720	6,2	15,3	5,0	0,2	0,6	6.984
0,1-0,25	1.264	10,9	26,1	10,1	0,4	1,0	7.963
0,25-0,5	1.232	10,6	36,7	13,8	0,6	1,6	11.162
0,5-1	1.312	11,3	48,0	20,1	0,9	2,5	15.337
1-3	1.750	15,0	63,1	57,5	2,5	5,0	32.856
3-5	686	5,9	69,0	26,5	1,1	6,1	38.591
5-6	252	2,2	71,1	18,1	0,8	6,9	71.771
6-7,5	307	2,6	73,8	19,9	0,9	7,7	64.977
7,5-10	345	3,0	76,7	22,3	1,0	8,7	64.713
10-25	993	8,5	85,3	112,8	4,8	13,5	113.620
25-50	644	5,5	90,8	231,7	9,9	23,5	359.709
50-75	269	2,3	93,1	104,4	4,5	28,0	388.166
75-100	139	1,2	94,3	58,1	2,5	30,5	417.805
100-250	337	2,9	97,2	250,7	10,8	41,2	743.904
250-500	128	1,1	98,3	375,3	16,1	57,3	2.932.185
500-750	62	0,5	98,8	247,3	10,6	68,0	3.988.622
750-1.000	28	0,2	99,1	113,4	4,9	72,8	4.050.782
> 1.000	106	0,9	100,0	632,9	27,2	100,0	5.971.205
TOTAL	11.629	100		2.328,8	100		200.260

Cuadro AE.II.3.11

AUMENTOS POR AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE CON VIDA ÚTIL DEFINIDA. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	14	0,3	0,3	0,4	0,0	0,0	28.987
0-0,01	50	0,9	1,2	0,1	0,0	0,0	2.379
0,01-0,05	95	1,7	2,9	0,5	0,0	0,0	5.565
0,05-0,1	134	2,4	5,3	0,8	0,0	0,0	5.755
0,1-0,25	390	7,1	12,5	2,9	0,1	0,1	7.490
0,25-0,5	412	7,5	20,0	16,3	0,4	0,5	39.527
0,5-1	588	10,7	30,7	14,5	0,4	0,9	24.693
1-3	848	15,5	46,2	35,6	0,9	1,8	41.945
3-5	374	6,8	53,0	27,5	0,7	2,4	73.577
5-6	164	3,0	56,0	15,7	0,4	2,8	95.597
6-7,5	171	3,1	59,1	30,1	0,7	3,6	176.036
7,5-10	218	4,0	63,1	41,1	1,0	4,6	188.723
10-25	669	12,2	75,3	243,6	6,0	10,6	364.059
25-50	455	8,3	83,6	313,1	7,7	18,4	688.030
50-75	207	3,8	87,4	214,4	5,3	23,7	1.035.988
75-100	136	2,5	89,9	135,0	3,3	27,0	992.302
100-250	306	5,6	95,5	406,4	10,1	37,1	1.328.052
250-500	97	1,8	97,2	234,5	5,8	42,9	2.417.733
500-750	61	1,1	98,4	443,7	11,0	53,8	7.273.144
750-1.000	25	0,5	98,8	124,2	3,1	56,9	4.968.794
> 1.000	65	1,2	100,0	1.742,2	43,1	100,0	26.803.086
TOTAL	5.479	100		4.042,6	100		737.828

Cuadro AE.II.3.12

**AUMENTOS POR LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN CON
MANTENIMIENTO DE EMPLEO (RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	25	1,1	1,6	0,3	0,1	0,1	11.498
0,05-0,1	24	1,0	2,6	0,1	0,0	0,2	5.146
0,1-0,25	92	3,9	6,5	1,0	0,2	0,4	11.032
0,25-0,5	160	6,7	13,2	2,8	0,6	1,0	17.623
0,5-1	265	11,2	24,4	3,5	0,8	1,8	13.291
1-3	492	20,7	45,1	9,7	2,2	4,0	19.693
3-5	227	9,6	54,7	7,4	1,7	5,7	32.409
5-6	94	4,0	58,6	2,2	0,5	6,2	23.353
6-7,5	81	3,4	62,0	3,1	0,7	6,9	37.666
7,5-10	95	4,0	66,0	8,0	1,8	8,7	84.434
10-25	298	12,6	78,6	36,8	8,4	17,1	123.452
25-50	150	6,3	84,9	60,5	13,8	30,8	403.666
50-75	85	3,6	88,5	18,6	4,2	35,1	219.232
75-100	42	1,8	90,3	12,8	2,9	38,0	304.434
100-250	124	5,2	95,5	34,7	7,9	45,9	279.523
250-500	45	1,9	97,4	23,7	5,4	51,3	527.392
500-750	22	0,9	98,3	8,4	1,9	53,2	380.986
750-1.000	8	0,3	98,7	36,7	8,3	61,5	4.591.620
> 1.000	32	1,3	100,0	169,3	38,5	100,0	5.291.744
TOTAL	2.374	100		440,0	100		185.337

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.13

AUMENTOS POR LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN SIN MANTENIMIENTO DE EMPLEO (RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	41	1,4	2,0	0,3	0,1	0,1	6.480
0,05-0,1	33	1,1	3,1	0,9	0,2	0,3	28.781
0,1-0,25	94	3,2	6,4	0,9	0,2	0,4	9.223
0,25-0,5	126	4,3	10,7	2,0	0,4	0,8	15.608
0,5-1	190	6,5	17,2	3,1	0,6	1,5	16.132
1-3	390	13,4	30,6	7,2	1,5	2,9	18.456
3-5	223	7,7	38,3	6,0	1,2	4,1	27.087
5-6	97	3,3	41,6	1,5	0,3	4,4	15.246
6-7,5	86	3,0	44,6	2,5	0,5	4,9	29.128
7,5-10	137	4,7	49,3	5,1	1,0	6,0	37.061
10-25	419	14,4	63,7	24,2	4,9	10,9	57.845
25-50	292	10,0	73,7	25,1	5,1	15,9	85.850
50-75	164	5,6	79,3	18,8	3,8	19,7	114.671
75-100	108	3,7	83,1	9,3	1,9	21,6	86.210
100-250	257	8,8	91,9	33,1	6,7	28,3	128.713
250-500	97	3,3	95,2	50,1	10,1	38,4	516.103
500-750	49	1,7	96,9	6,9	1,4	39,8	141.349
750-1.000	17	0,6	97,5	38,5	7,8	47,6	2.266.521
> 1.000	73	2,5	100,0	259,5	52,4	100,0	3.555.169
TOTAL	2.910	100		495,0	100		170.118

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.14

**AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR
DE CRÉDITOS DERIVADAS DE INSOLVENCIA DE DEUDORES
DEL ARTÍCULO 13.1 DE LA LIS (NO AFECTADAS POR
EL ARTÍCULO 11.12 DE LA LIS). IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	116	2,1	2,1	144,1	2,4	2,4	1.242.066
0-0,01	116	2,1	4,1	39,3	0,7	3,1	338.841
0,01-0,05	161	2,9	7,0	42,7	0,7	3,8	265.168
0,05-0,1	110	2,0	9,0	46,6	0,8	4,6	423.874
0,1-0,25	227	4,1	13,0	114,2	1,9	6,5	503.025
0,25-0,5	228	4,1	17,1	62,2	1,1	7,6	272.946
0,5-1	293	5,2	22,3	43,6	0,7	8,3	148.927
1-3	621	11,1	33,4	321,8	5,4	13,8	518.234
3-5	359	6,4	39,8	205,8	3,5	17,3	573.375
5-6	149	2,7	42,5	273,2	4,6	21,9	1.833.889
6-7,5	189	3,4	45,9	91,6	1,5	23,4	484.481
7,5-10	270	4,8	50,7	278,8	4,7	28,1	1.032.699
10-25	911	16,3	67,0	603,4	10,2	38,3	662.303
25-50	601	10,7	77,7	600,1	10,2	48,5	998.582
50-75	288	5,1	82,8	155,7	2,6	51,1	540.616
75-100	175	3,1	86,0	377,7	6,4	57,5	2.158.087
100-250	399	7,1	93,1	604,1	10,2	67,7	1.514.032
250-500	166	3,0	96,1	439,4	7,4	75,2	2.647.093
500-750	70	1,3	97,3	46,8	0,8	76,0	668.196
750-1.000	39	0,7	98,0	161,0	2,7	78,7	4.128.524
> 1.000	112	2,0	100,0	1.260,4	21,3	100,0	11.253.519
TOTAL	5.600	100		5.912,6	100		1.055.827

Cuadro AE.II.3.15

**AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE
CRÉDITOS DERIVADAS DE INSOLVENCIA DE DEUDORES Y POR
DOTACIONES O APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL
QUE HAYAN GENERADO ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO, A LOS
QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11.12 DE LA LIS. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	27	4,6	4,6	6,3	2,5	2,5	231.972
0-0,01	34	5,7	10,3	9,2	3,7	6,2	269.446
0,01-0,05	26	4,4	14,7	3,1	1,2	7,4	118.620
0,05-0,1	27	4,6	19,3	4,1	1,7	9,0	153.651
0,1-0,25	45	7,6	26,9	76,1	30,4	39,4	1.690.781
0,25-0,5	40	6,8	33,6	1,0	0,4	39,8	24.420
0,5-1	50	8,4	42,1	5,5	2,2	42,0	109.313
1-3	84	14,2	56,3	20,0	8,0	50,0	237.625
3-5	39	6,6	62,8	17,1	6,8	56,8	437.384
5-6	18	3,0	65,9	2,0	0,8	57,6	111.207
6-7,5	18	3,0	68,9	2,1	0,8	58,4	116.093
7,5-10	26	4,4	73,3	1,9	0,7	59,1	71.194
10-25	74	12,5	85,8	11,7	4,7	63,8	158.760
25-50	33	5,6	91,4	6,5	2,6	66,5	198.204
50-75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	21	3,5	97,6	6,1	2,4	70,0	288.591
250-500	7	1,2	98,8	68,5	27,4	97,4	9.787.888
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	4	0,7	100,0	4,6	1,8	100,0	1.148.477
TOTAL	592	100		250,5	100		423.082

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.16

**AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO
DEL INMOVILIZADO MATERIAL, INVERSIONES INMOBILIARIAS
E INMOVILIZADO INTANGIBLE, INCLUIDO EL FONDO DE COMERCIO.
IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	107	4,5	4,5	73,1	1,0	1,0	682.999
0-0,01	113	4,7	9,2	34,8	0,5	1,4	307.636
0,01-0,05	142	5,9	15,2	60,4	0,8	2,2	425.481
0,05-0,1	77	3,2	18,4	38,8	0,5	2,7	503.407
0,1-0,25	156	6,5	24,9	50,9	0,7	3,4	326.571
0,25-0,5	137	5,7	30,6	68,4	0,9	4,3	499.073
0,5-1	140	5,9	36,5	67,6	0,9	5,1	482.721
1-3	263	11,0	47,5	261,3	3,4	8,6	993.372
3-5	122	5,1	52,6	168,9	2,2	10,8	1.384.802
5-6	43	1,8	54,4	76,1	1,0	11,7	1.768.894
6-7,5	68	2,8	57,3	71,3	0,9	12,7	1.048.520
7,5-10	72	3,0	60,3	35,8	0,5	13,1	497.019
10-25	305	12,8	73,0	440,4	5,7	18,9	1.444.069
25-50	184	7,7	80,7	325,2	4,2	23,1	1.767.660
50-75	91	3,8	84,6	116,3	1,5	24,7	1.277.734
75-100	68	2,8	87,4	296,4	3,9	28,5	4.358.830
100-250	133	5,6	93,0	1.119,2	14,6	43,1	8.415.211
250-500	55	2,3	95,3	494,0	6,4	49,6	8.981.650
500-750	31	1,3	96,6	220,2	2,9	52,5	7.102.022
750-1.000	14	0,6	97,2	510,8	6,7	59,1	36.487.171
> 1.000	68	2,8	100,0	3.132,3	40,9	100,0	46.063.073
TOTAL	2.389	100		7.662,1	100		3.207.252

Cuadro AE.II.3.17

**AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES
REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL
O FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (ARTÍCULO 13.2 B)
DE LA LIS). IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	141	3,1	3,1	247,0	2,2	2,2	1.751.774
0-0,01	247	5,5	8,6	211,5	1,9	4,1	856.402
0,01-0,05	293	6,5	15,1	115,2	1,0	5,1	393.289
0,05-0,1	266	5,9	21,0	207,0	1,8	7,0	778.333
0,1-0,25	498	11,1	32,1	428,3	3,8	10,8	860.076
0,25-0,5	431	9,6	41,6	307,9	2,7	13,5	714.371
0,5-1	430	9,5	51,2	583,6	5,2	18,7	1.357.124
1-3	680	15,1	66,3	620,7	5,5	24,3	912.812
3-5	271	6,0	72,3	256,0	2,3	26,6	944.487
5-6	93	2,1	74,4	27,1	0,2	26,8	291.002
6-7,5	96	2,1	76,5	181,9	1,6	28,4	1.895.211
7,5-10	165	3,7	80,2	108,2	1,0	29,4	655.817
10-25	363	8,1	88,2	672,7	6,0	35,4	1.853.055
25-50	174	3,9	92,1	853,8	7,6	43,0	4.907.183
50-75	92	2,0	94,1	187,4	1,7	44,7	2.036.878
75-100	58	1,3	95,4	1.994,4	17,8	62,5	34.385.386
100-250	97	2,2	97,6	638,1	5,7	68,2	6.578.047
250-500	45	1,0	98,6	335,6	3,0	71,2	7.458.179
500-750	20	0,4	99,0	224,4	2,0	73,2	11.220.611
750-1.000	7	0,2	99,2	35,7	0,3	73,5	5.098.282
> 1.000	38	0,8	100,0	2.968,1	26,5	100,0	78.109.051
TOTAL	4.505	100		11.204,6	100		2.487.158

Cuadro AE.II.3.18

**AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES
REPRESENTATIVOS DE DEUDA. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	48	5,5	5,5	23,7	1,6	1,6	492.781
0-0,01	36	4,1	9,6	6,6	0,5	2,1	182.763
0,01-0,05	59	6,8	16,4	16,1	1,1	3,2	272.598
0,05-0,1	51	5,8	22,2	15,6	1,1	4,3	306.608
0,1-0,25	71	8,1	30,4	14,3	1,0	5,3	201.258
0,25-0,5	74	8,5	38,8	11,6	0,8	6,1	156.578
0,5-1	60	6,9	45,7	31,6	2,2	8,3	526.444
1-3	106	12,1	57,8	75,5	5,2	13,5	712.572
3-5	59	6,8	64,6	24,9	1,7	15,2	422.818
5-6	16	1,8	66,4	4,8	0,3	15,5	299.711
6-7,5	26	3,0	69,4	7,0	0,5	16,0	269.271
7,5-10	31	3,6	73,0	19,9	1,4	17,4	642.710
10-25	85	9,7	82,7	26,4	1,8	19,2	310.702
25-50	56	6,4	89,1	105,6	7,3	26,5	1.886.428
50-75	25	2,9	92,0	532,8	36,8	63,3	21.311.176
75-100	11	1,3	93,2	31,3	2,2	65,5	2.847.411
100-250	27	3,1	96,3	211,9	14,6	80,2	7.847.069
250-500	13	1,5	97,8	14,6	1,0	81,2	1.122.242
500-750	4	0,5	98,3	59,7	4,1	85,3	14.929.311
750-1.000	4	0,5	98,7	27,6	1,9	87,2	6.909.218
> 1.000	11	1,3	100,0	185,1	12,8	100,0	16.829.835
TOTAL	873	100		1.446,7	100		1.657.168

Cuadro AE.II.3.19

AUMENTOS POR PROVISIONES Y GASTOS POR PENSIONES. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	13	0,6	0,9	0,1	0,0	0,1	7.063
0,05-0,1	7	0,3	1,2	0,1	0,0	0,1	18.946
0,1-0,25	32	1,5	2,7	0,6	0,1	0,2	19.233
0,25-0,5	34	1,6	4,3	0,4	0,0	0,2	12.482
0,5-1	52	2,5	6,8	0,8	0,1	0,3	14.451
1-3	152	7,2	14,0	6,8	0,6	0,9	44.808
3-5	118	5,6	19,6	9,9	0,9	1,8	83.768
5-6	42	2,0	21,6	1,5	0,1	1,9	36.128
6-7,5	71	3,4	25,0	10,3	0,9	2,8	144.798
7,5-10	73	3,5	28,5	7,8	0,7	3,5	107.147
10-25	335	15,9	44,4	39,2	3,5	7,1	117.021
25-50	266	12,6	57,0	67,6	6,1	13,1	254.004
50-75	161	7,6	64,7	38,9	3,5	16,6	241.889
75-100	113	5,4	70,0	37,6	3,4	20,0	332.500
100-250	295	14,0	84,0	156,6	14,0	34,0	530.903
250-500	133	6,3	90,4	165,7	14,8	48,8	1.245.781
500-750	69	3,3	93,6	89,5	8,0	56,8	1.297.030
750-1.000	26	1,2	94,9	194,3	17,4	74,2	7.474.194
> 1.000	108	5,1	100,0	287,6	25,8	100,0	2.663.311
TOTAL	2.105	100		1.116,6	100		530.471

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.20

**AUMENTOS POR OTRAS PROVISIONES NO DEDUCIBLES
FISCALMENTE. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	193	1,6	1,6	69,4	0,4	0,4	359.680
0-0,01	186	1,6	3,2	23,2	0,1	0,5	124.904
0,01-0,05	247	2,1	5,3	9,1	0,1	0,6	36.683
0,05-0,1	233	2,0	7,3	9,7	0,1	0,7	41.696
0,1-0,25	444	3,8	11,0	59,4	0,3	1,0	133.889
0,25-0,5	471	4,0	15,0	29,3	0,2	1,2	62.169
0,5-1	632	5,4	20,4	72,4	0,4	1,6	114.537
1-3	1.378	11,7	32,1	237,2	1,4	3,0	172.116
3-5	741	6,3	38,4	193,6	1,1	4,1	261.310
5-6	310	2,6	41,0	140,9	0,8	5,0	454.566
6-7,5	425	3,6	44,6	90,5	0,5	5,5	212.841
7,5-10	575	4,9	49,5	158,9	0,9	6,4	276.265
10-25	1.874	15,9	65,4	745,4	4,4	10,8	397.765
25-50	1.273	10,8	76,2	840,9	4,9	15,7	660.588
50-75	636	5,4	81,6	570,5	3,3	19,1	896.936
75-100	416	3,5	85,1	591,4	3,5	22,5	1.421.552
100-250	946	8,0	93,1	2.094,0	12,3	34,8	2.213.484
250-500	347	2,9	96,0	1.928,9	11,3	46,1	5.558.699
500-750	167	1,4	97,5	1.285,5	7,5	53,7	7.697.524
750-1.000	69	0,6	98,0	647,4	3,8	57,5	9.382.178
> 1.000	230	2,0	100,0	7.245,8	42,5	100,0	31.503.424
TOTAL	11.793	100		17.043,2	100		1.445.196

Cuadro AE.II.3.21

**AUMENTOS POR GASTOS NO DEDUCIBLES POR CONSIDERARSE
RETRIBUCIÓN DE FONDOS PROPIOS. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	276	4,1	4,1	14,8	0,9	0,9	53.744
0-0,01	338	5,0	9,1	5,5	0,3	1,3	16.203
0,01-0,05	601	8,9	18,0	6,7	0,4	1,7	11.121
0,05-0,1	663	9,8	27,9	4,4	0,3	2,0	6.696
0,1-0,25	1.144	17,0	44,9	12,3	0,8	2,8	10.734
0,25-0,5	942	14,0	58,8	1.102,1	70,2	73,0	1.169.917
0,5-1	783	11,6	70,5	37,8	2,4	75,4	48.267
1-3	928	13,8	84,2	52,5	3,3	78,8	56.536
3-5	280	4,2	88,4	13,2	0,8	79,6	47.051
5-6	83	1,2	89,6	20,3	1,3	80,9	244.643
6-7,5	106	1,6	91,2	13,3	0,8	81,7	125.065
7,5-10	93	1,4	92,6	6,5	0,4	82,2	69.707
10-25	234	3,5	96,1	62,2	4,0	86,1	265.711
25-50	118	1,8	97,8	42,0	2,7	88,8	356.223
50-75	60	0,9	98,7	19,7	1,3	90,1	328.120
75-100	13	0,2	98,9	9,5	0,6	90,7	733.741
100-250	38	0,6	99,5	71,5	4,6	95,2	1.880.779
250-500	9	0,1	99,6	3,6	0,2	95,5	404.592
500-750	11	0,2	99,7	21,4	1,4	96,8	1.948.499
750-1.000	5	0,1	99,8	2,3	0,1	97,0	459.693
> 1.000	12	0,2	100,0	47,7	3,0	100,0	3.971.866
TOTAL	6.737	100		1.569,2	100		232.922

Cuadro AE.II.3.22

AUMENTOS POR MULTAS, SANCIONES Y RECARGOS. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	7.501	2,6	2,6	78,2	4,2	4,2	10.420
0-0,01	11.223	3,8	6,4	34,8	1,9	6,1	3.103
0,01-0,05	23.739	8,1	14,5	60,2	3,2	9,3	2.538
0,05-0,1	23.556	8,0	22,5	52,0	2,8	12,1	2.208
0,1-0,25	48.001	16,4	38,9	119,2	6,4	18,5	2.483
0,25-0,5	43.105	14,7	53,6	125,4	6,7	25,3	2.909
0,5-1	40.642	13,9	67,4	138,2	7,4	32,7	3.401
1-3	47.283	16,1	83,5	243,9	13,1	45,8	5.158
3-5	14.446	4,9	88,4	99,3	5,3	51,2	6.872
5-6	4.789	1,6	90,1	35,6	1,9	53,1	7.438
6-7,5	4.332	1,5	91,6	41,0	2,2	55,3	9.468
7,5-10	4.768	1,6	93,2	139,3	7,5	62,8	29.207
10-25	10.438	3,6	96,7	138,2	7,4	70,2	13.237
25-50	4.416	1,5	98,2	84,9	4,6	74,8	19.221
50-75	1.627	0,6	98,8	60,2	3,2	78,1	37.021
75-100	861	0,3	99,1	34,8	1,9	79,9	40.404
100-250	1.613	0,5	99,6	76,4	4,1	84,0	47.387
250-500	510	0,2	99,8	53,6	2,9	86,9	105.127
500-750	212	0,1	99,9	34,8	1,9	88,8	164.063
750-1.000	84	0,0	99,9	52,6	2,8	91,6	625.756
> 1.000	259	0,1	100,0	155,6	8,4	100,0	600.776
TOTAL	293.405	100		1.858,2	100		6.333

Cuadro AE.II.3.23

AUMENTOS DERIVADOS DE GASTOS POR DONATIVOS Y LIBERALIDADES. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	2.076	2,4	2,4	21,7	1,2	1,2	10.466
0-0,01	2.703	3,2	5,6	20,2	1,1	2,3	7.464
0,01-0,05	6.021	7,1	12,7	31,0	1,7	4,0	5.152
0,05-0,1	6.252	7,3	20,0	28,8	1,6	5,6	4.610
0,1-0,25	13.072	15,3	35,3	71,5	3,9	9,5	5.468
0,25-0,5	11.560	13,6	48,9	59,8	3,3	12,8	5.171
0,5-1	10.705	12,6	61,5	79,7	4,4	17,2	7.446
1-3	13.334	15,6	77,1	119,3	6,6	23,8	8.947
3-5	4.699	5,5	82,6	108,1	5,9	29,7	22.997
5-6	1.578	1,9	84,5	24,1	1,3	31,1	15.250
6-7,5	1.577	1,9	86,3	26,7	1,5	32,5	16.915
7,5-10	1.784	2,1	88,4	35,0	1,9	34,5	19.631
10-25	4.356	5,1	93,5	146,9	8,1	42,5	33.719
25-50	2.166	2,5	96,1	98,9	5,4	48,0	45.674
50-75	886	1,0	97,1	55,1	3,0	51,0	62.216
75-100	552	0,6	97,8	54,8	3,0	54,0	99.291
100-250	1.087	1,3	99,0	207,3	11,4	65,4	190.694
250-500	368	0,4	99,5	72,6	4,0	69,4	197.374
500-750	166	0,2	99,7	37,4	2,1	71,5	225.309
750-1.000	66	0,1	99,7	27,7	1,5	73,0	419.934
> 1.000	216	0,3	100,0	489,9	27,0	100,0	2.268.128
TOTAL	85.224	100		1.816,5	100		21.315

Cuadro AE.II.3.24

**AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES
REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL O FONDOS
PROPIOS DE ENTIDADES (ARTÍCULO 15 K) DE LA LIS). IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	166	5,3	5,3	867,2	3,0	3,0	5.223.832
0-0,01	155	5,0	10,3	289,1	1,0	4,0	1.865.077
0,01-0,05	160	5,2	15,5	365,1	1,3	5,3	2.281.853
0,05-0,1	97	3,1	18,6	465,4	1,6	6,9	4.798.079
0,1-0,25	203	6,5	25,1	350,4	1,2	8,2	1.726.186
0,25-0,5	206	6,6	31,8	226,6	0,8	8,9	1.099.892
0,5-1	231	7,4	39,2	520,4	1,8	10,8	2.252.693
1-3	419	13,5	52,7	1.473,8	5,1	15,9	3.517.344
3-5	175	5,6	58,3	1.063,1	3,7	19,6	6.074.809
5-6	99	3,2	61,5	826,8	2,9	22,5	8.351.742
6-7,5	66	2,1	63,7	165,2	0,6	23,1	2.503.346
7,5-10	112	3,6	67,3	1.009,7	3,5	26,6	9.015.195
10-25	344	11,1	78,3	2.705,3	9,4	36,0	7.864.213
25-50	211	6,8	85,1	925,6	3,2	39,2	4.386.881
50-75	98	3,2	88,3	934,3	3,3	42,5	9.534.126
75-100	54	1,7	90,0	1.255,5	4,4	46,9	23.250.470
100-250	141	4,5	94,6	2.317,1	8,1	55,0	16.433.269
250-500	58	1,9	96,4	1.616,8	5,6	60,6	27.875.707
500-750	37	1,2	97,6	1.967,0	6,9	67,5	53.163.455
750-1.000	17	0,5	98,2	474,8	1,7	69,1	27.929.814
> 1.000	57	1,8	100,0	8.853,8	30,9	100,0	155.329.339
TOTAL	3.106	100		28.673,0	100		9.231.495

Cuadro AE.II.3.25

AUMENTOS POR LA LIMITACIÓN EN LA DEDUCIBILIDAD DE GASTOS FINANCIEROS. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	77	3,1	3,1	237,7	5,9	5,9	3.086.834
0-0,01	98	3,9	7,0	14,5	0,4	6,2	147.852
0,01-0,05	139	5,5	12,5	11,5	0,3	6,5	83.039
0,05-0,1	79	3,1	15,6	18,2	0,4	7,0	230.229
0,1-0,25	151	6,0	21,6	39,8	1,0	8,0	263.735
0,25-0,5	170	6,8	28,4	80,3	2,0	9,9	472.304
0,5-1	160	6,4	34,8	118,8	2,9	12,9	742.565
1-3	436	17,3	52,1	442,8	10,9	23,8	1.015.545
3-5	235	9,3	61,4	313,0	7,7	31,6	1.331.716
5-6	88	3,5	64,9	145,6	3,6	35,2	1.654.712
6-7,5	93	3,7	68,6	117,1	2,9	38,0	1.259.548
7,5-10	117	4,7	73,3	162,5	4,0	42,1	1.389.237
10-25	278	11,1	84,3	630,9	15,6	57,7	2.269.349
25-50	160	6,4	90,7	428,5	10,6	68,2	2.677.925
50-75	59	2,3	93,0	168,0	4,2	72,4	2.846.875
75-100	48	1,9	95,0	216,1	5,3	77,7	4.501.719
100-250	78	3,1	98,1	398,8	9,9	87,6	5.112.378
250-500	24	1,0	99,0	189,8	4,7	92,3	7.907.131
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	13	0,5	100,0	258,9	6,4	100,0	19.913.139
TOTAL	2.515	100		4.046,0	100		1.608.730

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.26

AUMENTOS POR REVALORIZACIONES CONTABLES. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	7	3,5	3,5	3,1	1,2	1,2	439.604
0-0,01	6	3,0	6,5	0,1	0,0	1,2	16.594
0,01-0,05	9	4,5	11,0	0,3	0,1	1,4	36.334
0,05-0,1	8	4,0	15,0	3,0	1,2	2,5	372.666
0,1-0,25	14	7,0	22,0	1,5	0,6	3,1	105.099
0,25-0,5	17	8,5	30,5	3,6	1,4	4,5	212.980
0,5-1	15	7,5	38,0	1,5	0,6	5,1	100.622
1-3	27	13,5	51,5	7,4	2,9	8,0	274.301
3-5	12	6,0	57,5	1,0	0,4	8,5	86.775
5-6	6	3,0	60,5	0,8	0,3	8,8	137.215
6-7,5	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7,5-10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10-25	17	8,5	72,5	3,5	1,4	10,3	204.050
25-50	16	8,0	80,5	21,2	8,3	18,6	1.322.718
50-75	5	2,5	83,0	5,5	2,2	20,8	1.109.196
75-100	7	3,5	86,5	21,7	8,5	29,3	3.103.039
100-250	9	4,5	91,0	5,1	2,0	31,3	564.355
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	10	5,0	100,0	167,0	65,6	100,0	16.704.045
TOTAL	200	100		254,7	100		1.273.639

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.27

AUMENTOS POR APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL DE MERCADO EN TRANSMISIONES LUCRATIVAS Y SOCIETARIAS. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	38	15,2	15,2	46,5	2,2	2,2	1.223.218
0-0,01	18	7,2	22,4	366,2	17,7	20,0	20.343.897
0,01-0,05	30	12,0	34,4	4,4	0,2	20,2	148.266
0,05-0,1	22	8,8	43,2	40,4	2,0	22,1	1.836.469
0,1-0,25	24	9,6	52,8	7,9	0,4	22,5	327.219
0,25-0,5	14	5,6	58,4	25,5	1,2	23,8	1.818.111
0,5-1	18	7,2	65,6	11,8	0,6	24,3	656.371
1-3	21	8,4	74,0	23,5	1,1	25,5	1.116.955
3-5	11	4,4	78,4	24,5	1,2	26,6	2.228.394
5-6	5	2,0	80,4	279,7	13,5	40,2	55.931.864
6-7,5	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7,5-10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10-25	12	4,8	88,4	309,9	15,0	57,6	25.824.012
25-50	11	4,4	92,8	20,7	1,0	58,6	1.886.009
50-75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	4	1,6	96,8	62,4	3,0	62,7	15.607.449
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	5	2,0	100,0	584,1	28,3	100,0	116.829.560
TOTAL	250	100		2.066,3	100		8.265.293

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.28

**AUMENTOS POR LAS OPERACIONES VINCULADAS:
APLICACIÓN DEL VALOR DE MERCADO. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	63	7,1	7,1	10,0	4,1	4,1	158.540
0-0,01	63	7,1	14,2	4,1	1,7	5,7	65.391
0,01-0,05	94	10,6	24,7	7,3	3,0	8,7	77.565
0,05-0,1	64	7,2	31,9	1,6	0,6	9,3	24.765
0,1-0,25	102	11,5	43,4	4,4	1,8	11,1	42.910
0,25-0,5	85	9,6	52,9	5,3	2,2	13,3	62.734
0,5-1	81	9,1	62,0	3,2	1,3	14,6	39.692
1-3	121	13,6	75,6	31,1	12,6	27,2	256.833
3-5	36	4,0	79,7	3,7	1,5	28,7	102.157
5-6	15	1,7	81,3	2,2	0,9	29,6	143.986
6-7,5	15	1,7	83,0	2,7	1,1	30,6	177.990
7,5-10	13	1,5	84,5	7,2	2,9	33,6	556.109
10-25	49	5,5	90,0	15,3	6,2	39,8	311.773
25-50	26	2,9	92,9	17,8	7,2	47,0	685.116
50-75	17	1,9	94,8	16,6	6,8	53,7	978.590
75-100	6	0,7	95,5	4,7	1,9	55,7	782.929
100-250	14	1,6	97,1	35,6	14,4	70,1	2.540.136
250-500	8	0,9	98,0	7,4	3,0	73,1	925.909
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	12	1,3	100,0	54,7	22,2	100,0	4.557.980
TOTAL	890	100		246,4	100		276.895

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.29

AUMENTOS POR LOS EFECTOS DE LA VALORACIÓN CONTABLE DIFERENTE A LA FISCAL. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	14	0,3	0,3	0,4	0,0	0,0	28.987
0-0,01	50	0,9	1,2	0,1	0,0	0,0	2.379
0,01-0,05	95	1,7	2,9	0,5	0,0	0,0	5.565
0,05-0,1	134	2,4	5,3	0,8	0,0	0,0	5.755
0,1-0,25	390	7,1	12,5	2,9	0,1	0,1	7.490
0,25-0,5	412	7,5	20,0	16,3	0,4	0,5	39.527
0,5-1	588	10,7	30,7	14,5	0,4	0,9	24.693
1-3	848	15,5	46,2	35,6	0,9	1,8	41.945
3-5	374	6,8	53,0	27,5	0,7	2,4	73.577
5-6	164	3,0	56,0	15,7	0,4	2,8	95.597
6-7,5	171	3,1	59,1	30,1	0,7	3,6	176.036
7,5-10	218	4,0	63,1	41,1	1,0	4,6	188.723
10-25	669	12,2	75,3	243,6	6,0	10,6	364.059
25-50	455	8,3	83,6	313,1	7,7	18,4	688.030
50-75	207	3,8	87,4	214,4	5,3	23,7	1.035.988
75-100	136	2,5	89,9	135,0	3,3	27,0	992.302
100-250	306	5,6	95,5	406,4	10,1	37,1	1.328.052
250-500	97	1,8	97,2	234,5	5,8	42,9	2.417.733
500-750	61	1,1	98,4	443,7	11,0	53,8	7.273.144
750-1.000	25	0,5	98,8	124,2	3,1	56,9	4.968.794
> 1.000	65	1,2	100,0	1.742,2	43,1	100,0	26.803.086
TOTAL	5.479	100		4.042,6	100		737.828

Cuadro AE.II.3.30

**AUMENTOS POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE
LAS RENTAS DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE VALORES
DE ENTIDADES RESIDENTES. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	29	3,9	3,9	13,9	1,2	1,2	479.278
0-0,01	38	5,1	9,1	16,3	1,4	2,6	429.817
0,01-0,05	49	6,6	15,7	14,1	1,2	3,9	288.567
0,05-0,1	33	4,5	20,2	33,4	2,9	6,8	1.012.259
0,1-0,25	61	8,3	28,5	52,4	4,6	11,4	859.218
0,25-0,5	66	8,9	37,4	22,5	2,0	13,4	340.227
0,5-1	71	9,6	47,0	71,6	6,3	19,6	1.008.468
1-3	119	16,1	63,1	85,7	7,5	27,1	720.116
3-5	48	6,5	69,6	51,3	4,5	31,6	1.069.115
5-6	17	2,3	72,0	65,5	5,7	37,4	3.855.551
6-7,5	16	2,2	74,1	5,9	0,5	37,9	366.087
7,5-10	23	3,1	77,2	11,4	1,0	38,9	496.424
10-25	55	7,5	84,7	135,8	11,9	50,8	2.468.235
25-50	33	4,5	89,2	36,2	3,2	53,9	1.097.784
50-75	17	2,3	91,5	99,6	8,7	62,6	5.856.420
75-100	8	1,1	92,5	5,2	0,5	63,1	654.068
100-250	22	3,0	95,5	189,6	16,6	79,7	8.617.293
250-500	8	1,1	96,6	43,1	3,8	83,5	5.392.485
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	21	2,8	100,0	173,9	15,2	100,0	8.280.719
TOTAL	738	100		1.142,4	100		1.547.995

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.31

AUMENTOS POR LA EXENCIÓN DE RENTAS EN EL EXTRANJERO. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	5	0,8	0,8	0,6	0,0	0,0	121.459
0-0,01	15	2,3	3,1	2,7	0,2	0,2	179.138
0,01-0,05	8	1,2	4,3	0,4	0,0	0,3	51.538
0,05-0,1	7	1,1	5,4	0,4	0,0	0,3	56.126
0,1-0,25	18	2,8	8,2	29,1	2,2	2,5	1.614.517
0,25-0,5	18	2,8	10,9	9,0	0,7	3,2	500.217
0,5-1	22	3,4	14,3	21,9	1,6	4,8	994.562
1-3	57	8,8	23,1	27,9	2,1	6,9	489.695
3-5	33	5,1	28,2	24,4	1,8	8,7	737.906
5-6	15	2,3	30,5	5,0	0,4	9,1	330.025
6-7,5	29	4,5	34,9	15,0	1,1	10,2	516.134
7,5-10	20	3,1	38,0	31,5	2,4	12,6	1.573.584
10-25	106	16,3	54,3	75,4	5,7	18,3	711.441
25-50	73	11,2	65,5	62,6	4,7	23,0	857.889
50-75	49	7,5	73,1	147,7	11,1	34,1	3.013.625
75-100	38	5,8	78,9	38,3	2,9	36,9	1.008.146
100-250	57	8,8	87,7	121,1	9,1	46,0	2.125.286
250-500	31	4,8	92,5	94,6	7,1	53,1	3.052.525
500-750	12	1,8	94,3	106,8	8,0	61,2	8.901.619
750-1.000	6	0,9	95,2	48,3	3,6	64,8	8.057.069
> 1.000	31	4,8	100,0	468,8	35,2	100,0	15.122.363
TOTAL	650	100		1.331,4	100		2.048.368

Cuadro AE.II.3.32

**AUMENTOS POR IMPUESTO EXTRANJERO SOPORTADO
POR EL SUJETO PASIVO, NO DEDUCIBLE POR AFECTAR A RENTAS
CON DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	84	3,5	4,3	0,1	0,0	0,0	1.498
0,05-0,1	109	4,5	8,9	0,5	0,2	0,2	4.726
0,1-0,25	223	9,3	18,1	1,2	0,4	0,6	5.380
0,25-0,5	207	8,6	26,7	2,8	0,9	1,4	13.466
0,5-1	213	8,9	35,6	5,6	1,7	3,1	26.173
1-3	433	18,0	53,6	11,9	3,6	6,8	27.587
3-5	190	7,9	61,5	9,9	3,0	9,8	52.156
5-6	70	2,9	64,4	3,6	1,1	10,9	51.834
6-7,5	77	3,2	67,6	6,3	1,9	12,8	82.433
7,5-10	88	3,7	71,3	6,8	2,1	14,9	76.746
10-25	246	10,2	81,5	27,9	8,5	23,4	113.311
25-50	134	5,6	87,1	17,4	5,3	28,7	129.699
50-75	74	3,1	90,2	32,8	10,0	38,7	443.031
75-100	47	2,0	92,1	5,7	1,7	40,4	121.442
100-250	107	4,5	96,6	18,6	5,7	46,1	173.397
250-500	36	1,5	98,1	108,8	33,2	79,3	3.021.343
500-750	15	0,6	98,7	10,0	3,1	82,4	667.653
750-1.000	6	0,2	99,0	1,2	0,4	82,7	204.029
> 1.000	25	1,0	100,0	56,6	17,3	100,0	2.264.239
TOTAL	2.404	100		327,7	100		136.320

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.33

AUMENTOS POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AIE. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	26	3,7	3,7	0,5	0,3	0,3	20.991
0-0,01	21	3,0	6,8	0,9	0,4	0,7	43.098
0,01-0,05	25	3,6	10,4	1,4	0,7	1,3	56.531
0,05-0,1	35	5,0	15,4	1,0	0,5	1,8	28.886
0,1-0,25	56	8,1	23,5	1,7	0,8	2,6	30.787
0,25-0,5	49	7,1	30,5	2,3	1,1	3,7	47.148
0,5-1	75	10,8	41,3	2,3	1,1	4,8	31.061
1-3	108	15,5	56,8	7,0	3,3	8,1	65.091
3-5	56	8,1	64,9	4,1	1,9	10,1	72.887
5-6	21	3,0	67,9	1,1	0,5	10,6	54.059
6-7,5	15	2,2	70,1	0,9	0,4	11,0	60.449
7,5-10	16	2,3	72,4	1,2	0,6	11,6	75.262
10-25	52	7,5	79,9	6,7	3,1	14,7	128.607
25-50	39	5,6	85,5	6,0	2,8	17,6	154.308
50-75	12	1,7	87,2	1,5	0,7	18,3	121.543
75-100	11	1,6	88,8	5,9	2,8	21,0	536.673
100-250	27	3,9	92,7	4,5	2,1	23,1	165.476
250-500	15	2,2	94,8	5,2	2,5	25,6	349.811
500-750	5	0,7	95,5	0,0	0,0	25,6	8.308
750-1.000	6	0,9	96,4	4,4	2,1	27,7	730.558
> 1.000	25	3,6	100,0	153,5	72,3	100,0	6.141.385
TOTAL	695	100		212,3	100		305.523

Cuadro AE.II.3.34

**AUMENTOS POR PÉRDIDAS SOCIALES IMPUTADAS
A SOCIOS DE UTE. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	38	4,3	4,3	2,1	0,6	0,6	55.701
0-0,01	21	2,4	6,7	0,2	0,1	0,7	11.505
0,01-0,05	30	3,4	10,0	0,9	0,2	0,9	28.524
0,05-0,1	36	4,1	14,1	0,9	0,3	1,2	23.978
0,1-0,25	67	7,6	21,6	2,2	0,6	1,8	32.343
0,25-0,5	67	7,6	29,2	3,4	1,0	2,8	50.574
0,5-1	91	10,3	39,5	3,4	1,0	3,8	36.949
1-3	138	15,6	55,0	10,4	3,0	6,8	75.085
3-5	78	8,8	63,8	5,5	1,6	8,4	70.045
5-6	32	3,6	67,4	1,2	0,3	8,7	37.589
6-7,5	27	3,0	70,5	5,3	1,5	10,3	196.713
7,5-10	21	2,4	72,8	1,0	0,3	10,5	46.347
10-25	91	10,3	83,1	30,5	8,9	19,4	335.441
25-50	62	7,0	90,1	19,0	5,5	24,9	306.887
50-75	22	2,5	92,6	10,9	3,2	28,1	497.597
75-100	15	1,7	94,3	24,5	7,1	35,2	1.631.192
100-250	26	2,9	97,2	34,4	10,0	45,2	1.322.813
250-500	10	1,1	98,3	14,7	4,3	49,5	1.465.390
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	9	1,0	100,0	168,4	48,9	100,0	18.706.527
TOTAL	887	100		344,3	100		388.156

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.35

AUMENTOS POR LOS CRITERIOS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS UTE. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	7	1,1	1,1	0,0	0,0	0,0	1.448
0-0,01	8	1,3	2,4	0,3	0,1	0,1	42.265
0,01-0,05	15	2,4	4,8	0,3	0,1	0,1	19.450
0,05-0,1	12	1,9	6,7	1,3	0,3	0,4	110.543
0,1-0,25	26	4,2	10,9	0,6	0,1	0,5	24.687
0,25-0,5	42	6,7	17,6	1,4	0,3	0,8	33.359
0,5-1	51	8,1	25,7	1,6	0,3	1,1	30.878
1-3	96	15,3	41,1	5,8	1,1	2,2	59.970
3-5	56	8,9	50,0	18,4	3,5	5,7	327.893
5-6	12	1,9	51,9	0,9	0,2	5,9	76.202
6-7,5	17	2,7	54,6	1,9	0,4	6,3	110.712
7,5-10	27	4,3	58,9	5,6	1,1	7,3	207.080
10-25	105	16,8	75,7	52,9	10,2	17,5	503.819
25-50	54	8,6	84,3	52,2	10,1	27,6	967.472
50-75	30	4,8	89,1	22,5	4,3	31,9	750.264
75-100	17	2,7	91,9	14,8	2,8	34,8	867.921
100-250	21	3,4	95,2	32,8	6,3	41,1	1.559.866
250-500	14	2,2	97,4	39,8	7,7	48,8	2.842.724
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	12	1,9	100,0	198,5	38,2	100,0	16.539.073
TOTAL	626	100		518,9	100		828.945

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.36

**AUMENTOS POR LA VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS
EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE OPERACIONES
DE REESTRUCTURACIÓN. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	6	2,7	2,7	15,0	2,8	2,8	2.499.884
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	8	3,6	10,2	0,9	0,2	3,2	107.993
0,1-0,25	18	8,0	18,2	5,5	1,0	4,2	306.556
0,25-0,5	21	9,3	27,6	11,0	2,0	6,2	521.795
0,5-1	35	15,6	43,1	43,4	8,0	14,2	1.239.968
1-3	31	13,8	56,9	103,3	19,0	33,1	3.330.737
3-5	16	7,1	64,0	21,5	4,0	37,1	1.345.145
5-6	7	3,1	67,1	0,7	0,1	37,2	96.942
6-7,5	6	2,7	69,8	4,0	0,7	37,9	663.317
7,5-10	7	3,1	72,9	5,2	1,0	38,9	739.746
10-25	18	8,0	80,9	44,3	8,1	47,0	2.461.565
25-50	16	7,1	88,0	16,9	3,1	50,1	1.055.157
50-75	7	3,1	91,1	7,9	1,4	51,6	1.127.405
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	4	1,8	95,1	85,7	15,7	74,4	21.426.229
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	7	3,1	100,0	94,4	17,3	100,0	13.483.721
TOTAL	225	100		544,3	100		2.419.021

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.37

AUMENTOS POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE DETERMINADOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	9	0,1	0,1	0,2	0,0	0,0	23.232
0-0,01	68	0,6	0,7	0,5	0,1	0,1	6.659
0,01-0,05	253	2,2	2,8	1,8	0,2	0,3	7.213
0,05-0,1	326	2,8	5,6	3,7	0,5	0,8	11.503
0,1-0,25	841	7,1	12,7	9,8	1,2	2,0	11.685
0,25-0,5	1.105	9,4	22,1	11,6	1,4	3,4	10.537
0,5-1	1.436	12,2	34,3	52,0	6,4	9,8	36.187
1-3	2.806	23,9	58,2	131,2	16,1	25,9	46.756
3-5	1.228	10,4	68,6	91,3	11,2	37,2	74.319
5-6	456	3,9	72,5	20,2	2,5	39,7	44.301
6-7,5	452	3,8	76,3	16,4	2,0	41,7	36.298
7,5-10	489	4,2	80,5	127,9	15,7	57,4	261.459
10-25	1.205	10,2	90,7	99,0	12,2	69,6	82.166
25-50	524	4,5	95,2	84,3	10,4	80,0	160.955
50-75	208	1,8	97,0	24,3	3,0	82,9	116.666
75-100	89	0,8	97,7	12,3	1,5	84,4	137.757
100-250	161	1,4	99,1	76,7	9,4	93,9	476.280
250-500	44	0,4	99,5	23,8	2,9	96,8	540.824
500-750	25	0,2	99,7	6,0	0,7	97,5	240.944
750-1.000	16	0,1	99,8	7,2	0,9	98,4	448.423
> 1.000	22	0,2	100,0	12,8	1,6	100,0	580.154
TOTAL	11.763	100		812,9	100		69.108

Cuadro AE.II.3.38

**AUMENTOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES
PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	355	2,8	2,8	10,5	0,1	0,1	29.682
0-0,01	1.183	9,3	12,0	7,9	0,1	0,2	6.650
0,01-0,05	2.805	21,9	34,0	55,7	0,5	0,6	19.875
0,05-0,1	1.987	15,5	49,5	214,6	1,8	2,4	107.997
0,1-0,25	2.772	21,7	71,2	308,2	2,6	5,0	111.198
0,25-0,5	1.551	12,1	83,3	376,4	3,1	8,1	242.691
0,5-1	918	7,2	90,5	427,9	3,6	11,7	466.090
1-3	809	6,3	96,8	914,6	7,6	19,4	1.130.509
3-5	171	1,3	98,2	388,3	3,2	22,6	2.270.534
5-6	43	0,3	98,5	153,1	1,3	23,9	3.561.029
6-7,5	42	0,3	98,8	160,3	1,3	25,2	3.816.794
7,5-10	37	0,3	99,1	226,6	1,9	27,1	6.124.966
10-25	64	0,5	99,6	613,2	5,1	32,2	9.581.200
25-50	22	0,2	99,8	533,2	4,5	36,7	24.238.326
50-75	7	0,1	99,9	315,7	2,6	39,3	45.099.923
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	60,1	–
750-1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	60,1	–
> 1.000	4	0,0	100,0	4.779,2	39,9	100,0	1.194.810.656
TOTAL	12.785	100		11.963,5	100		935.743

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.39

AUMENTOS POR APORTACIONES Y COLABORACIÓN A FAVOR DE ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	83	4,5	6,1	1,5	0,4	0,7	18.311
0,05-0,1	81	4,4	10,4	1,7	0,5	1,2	21.355
0,1-0,25	146	7,9	18,4	5,4	1,6	2,8	37.328
0,25-0,5	184	10,0	28,3	6,8	1,9	4,7	36.768
0,5-1	173	9,4	37,7	13,7	3,9	8,6	79.191
1-3	298	16,1	53,8	35,6	10,1	18,8	119.627
3-5	147	8,0	61,8	35,5	10,1	28,9	241.531
5-6	42	2,3	64,0	6,2	1,8	30,6	147.006
6-7,5	48	2,6	66,6	13,1	3,7	34,3	272.689
7,5-10	47	2,5	69,2	0,5	0,1	34,5	10.854
10-25	197	10,7	79,9	44,7	12,7	47,2	226.719
25-50	120	6,5	86,4	125,6	35,7	82,9	1.046.398
50-75	61	3,3	89,7	2,2	0,6	83,5	36.098
75-100	41	2,2	91,9	3,4	1,0	84,5	82.322
100-250	71	3,8	95,7	7,9	2,3	86,8	111.872
250-500	30	1,6	97,3	6,8	1,9	88,7	226.564
500-750	19	1,0	98,4	17,0	4,8	93,5	895.148
750-1.000	9	0,5	98,9	1,9	0,5	94,1	214.316
> 1.000	21	1,1	100,0	20,8	5,9	100,0	990.091
TOTAL	1.847	100		351,5	100		190.300

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.40

**AUMENTOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES
SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	346	3,9	3,9	15,0	0,1	0,1	43.223
0-0,01	629	7,1	11,0	10,6	0,0	0,1	16.858
0,01-0,05	1.171	13,2	24,2	40,7	0,2	0,3	34.739
0,05-0,1	937	10,6	34,7	79,2	0,4	0,7	84.481
0,1-0,25	1.472	16,6	51,3	244,5	1,1	1,8	166.127
0,25-0,5	1.057	11,9	63,2	326,1	1,5	3,2	308.491
0,5-1	947	10,7	73,9	588,0	2,7	5,9	620.872
1-3	1.168	13,2	87,0	1.781,2	8,1	14,0	1.525.038
3-5	381	4,3	91,3	1.284,5	5,8	19,8	3.371.479
5-6	110	1,2	92,6	527,4	2,4	22,2	4.794.835
6-7,5	121	1,4	93,9	742,8	3,4	25,5	6.138.834
7,5-10	119	1,3	95,3	914,5	4,1	29,7	7.685.000
10-25	244	2,7	98,0	3.434,0	15,5	45,2	14.073.594
25-50	100	1,1	99,1	2.939,3	13,3	58,5	29.393.332
50-75	32	0,4	99,5	1.758,9	8,0	66,5	54.965.297
75-100	17	0,2	99,7	1.401,9	6,3	72,9	82.464.504
100-250	22	0,2	99,9	3.313,7	15,0	87,9	150.622.346
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	8.879	100		22.084,5	100		2.487.275

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.41

AUMENTOS POR DOTACIONES A LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	18	1,2	1,2	1,1	0,5	0,5	59.806
0-0,01	24	1,6	2,8	2,7	1,3	1,8	114.085
0,01-0,05	96	6,4	9,1	4,6	2,1	3,9	48.326
0,05-0,1	121	8,0	17,2	5,0	2,3	6,2	40.965
0,1-0,25	281	18,6	35,8	9,1	4,2	10,4	32.423
0,25-0,5	259	17,2	52,9	13,2	6,1	16,4	50.898
0,5-1	241	16,0	68,9	14,3	6,6	23,0	59.387
1-3	252	16,7	85,6	29,3	13,5	36,5	116.421
3-5	78	5,2	90,8	12,5	5,8	42,2	160.371
5-6	25	1,7	92,4	4,9	2,2	44,5	195.536
6-7,5	21	1,4	93,8	4,1	1,9	46,4	195.178
7,5-10	26	1,7	95,6	10,7	4,9	51,3	411.023
10-25	35	2,3	97,9	48,6	22,3	73,6	1.387.917
25-50	20	1,3	99,2	27,4	12,6	86,2	1.368.339
50-75	5	0,3	99,5	10,2	4,7	90,9	2.036.378
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
500-750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
750-1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
TOTAL	1.509	100		217,5	100		144.147

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.42

**TOTAL DISMINUCIONES SOBRE EL RESULTADO CONTABLE (*).
IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	613,4	0,2	0,2
0-0,01	594,2	0,2	0,5
0,01-0,05	421,9	0,2	0,6
0,05-0,1	573,3	0,2	0,8
0,1-0,25	1.556,7	0,6	1,4
0,25-0,5	2.161,2	0,8	2,2
0,5-1	4.435,7	1,7	3,9
1-3	11.350,1	4,3	8,2
3-5	5.955,1	2,3	10,5
5-6	2.619,2	1,0	11,5
6-7,5	3.125,7	1,2	12,7
7,5-10	4.799,5	1,8	14,5
10-25	19.794,9	7,5	22,0
25-50	16.771,5	6,4	28,4
50-75	11.145,4	4,2	32,6
75-100	9.138,1	3,5	36,1
100-250	28.433,8	10,8	46,9
250-500	23.090,6	8,8	55,7
500-750	16.675,2	6,3	62,0
750-1.000	5.572,2	2,1	64,1
> 1.000	94.452,3	35,9	100,0
TOTAL	263.279,8	100	

(*) Incluidas las disminuciones por el IS y por los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

Cuadro AE.II.3.43

DISMINUCIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	17	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1.298
0-0,01	58.409	28,4	28,4	64,7	0,6	0,6	1.108
0,01-0,05	38.178	18,6	47,0	181,6	1,7	2,3	4.757
0,05-0,1	24.102	11,7	58,7	168,8	1,6	3,9	7.004
0,1-0,25	33.134	16,1	74,8	341,8	3,2	7,1	10.316
0,25-0,5	19.303	9,4	84,2	338,0	3,2	10,2	17.512
0,5-1	12.383	6,0	90,2	383,1	3,6	13,8	30.938
1-3	10.865	5,3	95,5	839,1	7,8	21,7	77.233
3-5	2.790	1,4	96,8	445,0	4,2	25,8	159.497
5-6	830	0,4	97,3	165,1	1,5	27,4	198.948
6-7,5	822	0,4	97,7	216,7	2,0	29,4	263.647
7,5-10	887	0,4	98,1	268,1	2,5	31,9	302.231
10-25	2.078	1,0	99,1	1.003,8	9,4	41,3	483.060
25-50	854	0,4	99,5	810,7	7,6	48,8	949.246
50-75	291	0,1	99,6	423,8	4,0	52,8	1.456.346
75-100	172	0,1	99,7	423,8	4,0	56,8	2.464.171
100-250	331	0,2	99,9	862,8	8,1	64,8	2.606.761
250-500	92	0,0	99,9	750,2	7,0	71,8	8.154.569
500-750	47	0,0	100,0	668,1	6,2	78,1	14.215.181
750-1.000	19	0,0	100,0	255,5	2,4	80,5	13.449.842
> 1.000	62	0,0	100,0	2.089,5	19,5	100,0	33.701.988
TOTAL	205.666	100		10.700,5	100		52.029

Cuadro AE.II.3.44

DISMINUCIONES POR CAMBIO DE CRITERIOS CONTABLES. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	36	2,0	2,0	1,3	0,1	0,1	35.772
0-0,01	76	4,2	6,1	1,0	0,1	0,1	13.272
0,01-0,05	119	6,5	12,7	3,5	0,2	0,3	29.618
0,05-0,1	95	5,2	17,9	1,3	0,1	0,4	14.046
0,1-0,25	253	13,9	31,8	2,4	0,1	0,5	9.573
0,25-0,5	251	13,8	45,6	5,6	0,3	0,8	22.129
0,5-1	230	12,6	58,2	8,3	0,5	1,3	36.058
1-3	316	17,3	75,5	19,6	1,1	2,4	61.940
3-5	92	5,0	80,6	16,1	0,9	3,2	174.965
5-6	32	1,8	82,3	2,9	0,2	3,4	90.857
6-7,5	40	2,2	84,5	43,1	2,4	5,8	1.076.982
7,5-10	45	2,5	87,0	13,1	0,7	6,5	291.260
10-25	121	6,6	93,6	29,1	1,6	8,1	240.789
25-50	52	2,9	96,5	21,7	1,2	9,3	417.090
50-75	17	0,9	97,4	10,2	0,6	9,8	601.102
75-100	11	0,6	98,0	9,8	0,5	10,3	891.440
100-250	16	0,9	98,9	16,5	0,9	11,3	1.030.113
250-500	7	0,4	99,3	15,8	0,9	12,1	2.257.223
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	11	0,6	100,0	1.603,8	87,8	100,0	145.796.405
TOTAL	1.822	100		1.826,7	100		1.002.586

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.45

**DISMINUCIONES POR OPERACIONES A PLAZOS
(EXCEPTO RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	4	0,6	0,6	0,6	0,0	0,0	160.863
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	22	3,4	6,7	0,9	0,0	0,1	38.661
0,1-0,25	61	9,4	16,1	5,2	0,2	0,3	84.622
0,25-0,5	89	13,7	29,8	18,4	0,6	0,9	206.521
0,5-1	103	15,8	45,6	27,2	0,9	1,8	264.028
1-3	153	23,5	69,0	90,8	3,1	4,9	593.780
3-5	57	8,7	77,8	60,7	2,1	6,9	1.064.382
5-6	12	1,8	79,6	12,6	0,4	7,4	1.050.162
6-7,5	11	1,7	81,3	4,9	0,2	7,5	448.477
7,5-10	18	2,8	84,0	23,7	0,8	8,3	1.318.754
10-25	47	7,2	91,3	1.993,4	67,6	75,9	42.412.999
25-50	24	3,7	94,9	134,9	4,6	80,5	5.618.824
50-75	9	1,4	96,3	72,4	2,5	82,9	8.047.134
75-100	6	0,9	97,2	21,1	0,7	83,7	3.516.816
100-250	10	1,5	98,8	211,4	7,2	90,8	21.142.501
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	652	100		2.949,8	100		4.524.306

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.46

**DISMINUCIONES POR OTRAS DIFERENCIAS DE IMPUTACIÓN
TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	261	4,0	4,0	33,9	1,8	1,8	129.839
0-0,01	391	5,9	9,9	13,4	0,7	2,5	34.347
0,01-0,05	381	5,8	15,7	3,7	0,2	2,7	9.806
0,05-0,1	341	5,2	20,8	4,9	0,3	2,9	14.319
0,1-0,25	683	10,4	31,2	9,3	0,5	3,4	13.664
0,25-0,5	634	9,6	40,8	11,7	0,6	4,0	18.486
0,5-1	687	10,4	51,2	38,8	2,0	6,0	56.454
1-3	940	14,2	65,4	93,6	4,9	10,9	99.624
3-5	377	5,7	71,1	61,3	3,2	14,1	162.713
5-6	133	2,0	73,2	28,3	1,5	15,6	212.698
6-7,5	164	2,5	75,6	29,7	1,5	17,1	180.992
7,5-10	203	3,1	78,7	36,7	1,9	19,0	180.557
10-25	569	8,6	87,3	176,5	9,2	28,2	310.249
25-50	304	4,6	92,0	159,0	8,3	36,5	522.894
50-75	140	2,1	94,1	88,8	4,6	41,2	634.445
75-100	89	1,3	95,4	264,6	13,8	54,9	2.973.033
100-250	163	2,5	97,9	341,0	17,8	72,7	2.091.993
250-500	54	0,8	98,7	107,9	5,6	78,3	1.998.048
500-750	27	0,4	99,1	48,2	2,5	80,8	1.786.570
750-1.000	18	0,3	99,4	106,1	5,5	86,4	5.893.164
> 1.000	40	0,6	100,0	261,6	13,6	100,0	6.538.812
TOTAL	6.599	100		1.919,1	100		290.810

Cuadro AE.II.3.47

DISMINUCIONES POR DIFERENCIAS ENTRE AMORTIZACIÓN CONTABLE Y FISCAL. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	29	0,5	0,5	0,6	0,0	0,0	19.515
0-0,01	50	0,9	1,5	0,1	0,0	0,0	2.208
0,01-0,05	182	3,4	4,9	0,7	0,0	0,1	3.677
0,05-0,1	178	3,3	8,2	1,0	0,1	0,1	5.840
0,1-0,25	404	7,5	15,7	4,6	0,3	0,4	11.291
0,25-0,5	445	8,3	24,0	4,7	0,3	0,7	10.618
0,5-1	487	9,1	33,0	8,7	0,5	1,3	17.877
1-3	788	14,7	47,7	28,1	1,7	3,0	35.630
3-5	329	6,1	53,8	14,1	0,9	3,8	42.807
5-6	127	2,4	56,2	7,4	0,5	4,3	58.338
6-7,5	152	2,8	59,0	10,2	0,6	4,9	67.341
7,5-10	214	4,0	63,0	28,0	1,7	6,7	130.725
10-25	629	11,7	74,7	62,4	3,8	10,5	99.218
25-50	414	7,7	82,4	54,0	3,3	13,8	130.481
50-75	194	3,6	86,0	30,8	1,9	15,7	158.715
75-100	120	2,2	88,2	65,4	4,0	19,7	544.868
100-250	287	5,3	93,6	224,6	13,8	33,6	782.574
250-500	131	2,4	96,0	197,9	12,2	45,8	1.510.934
500-750	78	1,5	97,5	339,1	20,9	66,6	4.347.371
750-1.000	20	0,4	97,8	70,1	4,3	71,0	3.506.844
> 1.000	116	2,2	100,0	471,8	29,0	100,0	4.067.587
TOTAL	5.374	100		1.624,4	100		302.263

Cuadro AE.II.3.48

**DISMINUCIONES POR LA LIMITACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN
CONTABLE. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	314	1,0	1,0	3,8	0,2	0,2	12.215
0-0,01	594	2,0	3,0	2,1	0,1	0,3	3.584
0,01-0,05	1.321	4,3	7,3	4,8	0,3	0,6	3.608
0,05-0,1	1.053	3,5	10,8	3,6	0,2	0,8	3.444
0,1-0,25	1.464	4,8	15,6	8,5	0,5	1,3	5.828
0,25-0,5	1.466	4,8	20,4	6,6	0,4	1,6	4.533
0,5-1	1.803	5,9	26,3	13,2	0,7	2,4	7.320
1-3	3.772	12,4	38,7	34,6	1,9	4,3	9.168
3-5	2.051	6,7	45,5	25,1	1,4	5,7	12.255
5-6	787	2,6	48,1	9,9	0,5	6,2	12.591
6-7,5	948	3,1	51,2	17,7	1,0	7,2	18.723
7,5-10	1.282	4,2	55,4	25,3	1,4	8,6	19.723
10-25	5.258	17,3	72,7	145,2	8,0	16,7	27.613
25-50	3.587	11,8	84,5	166,2	9,2	25,9	46.343
50-75	1.471	4,8	89,3	96,3	5,3	31,2	65.466
75-100	787	2,6	91,9	73,7	4,1	35,3	93.654
100-250	1.478	4,9	96,7	225,6	12,5	47,8	152.657
250-500	470	1,5	98,3	145,1	8,0	55,8	308.773
500-750	208	0,7	99,0	97,4	5,4	61,2	468.038
750-1.000	71	0,2	99,2	89,8	5,0	66,2	1.264.379
> 1.000	240	0,8	100,0	609,7	33,8	100,0	2.540.529
TOTAL	30.425	100		1.804,4	100		59.307

Cuadro AE.II.3.49

DISMINUCIONES POR AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE CON VIDA ÚTIL DEFINIDA. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	11	1,1	1,8	0,4	0,0	0,1	37.327
0,05-0,1	19	1,8	3,6	1,1	0,1	0,2	55.935
0,1-0,25	37	3,5	7,2	0,8	0,1	0,3	20.692
0,25-0,5	41	3,9	11,1	0,7	0,1	0,4	17.917
0,5-1	71	6,8	17,9	1,6	0,2	0,5	22.451
1-3	117	11,2	29,1	6,1	0,7	1,2	51.735
3-5	52	5,0	34,1	5,2	0,6	1,8	100.136
5-6	21	2,0	36,1	16,2	1,8	3,6	769.863
6-7,5	24	2,3	38,4	5,9	0,7	4,3	245.858
7,5-10	33	3,2	41,6	6,1	0,7	5,0	185.454
10-25	126	12,1	53,7	39,8	4,5	9,4	315.896
25-50	113	10,8	64,5	22,7	2,5	12,0	201.133
50-75	67	6,4	70,9	38,2	4,3	16,3	570.547
75-100	46	4,4	75,4	38,0	4,3	20,5	825.557
100-250	126	12,1	87,4	137,6	15,4	35,9	1.091.986
250-500	58	5,6	93,0	49,8	5,6	41,5	859.069
500-750	28	2,7	95,7	166,3	18,6	60,2	5.939.619
750-1.000	13	1,2	96,9	15,7	1,8	61,9	1.209.864
> 1.000	32	3,1	100,0	339,7	38,1	100,0	10.615.152
TOTAL	1.043	100		892,2	100		855.426

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.50

**DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR
DE CRÉDITOS DERIVADAS DE INSOLVENCIA DE DEUDORES
(NO AFECTADAS POR EL ARTÍCULO 11.12 LIS). IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	16	0,4	0,4	72,8	0,9	0,9	4.551.723
0-0,01	24	0,7	1,1	3,0	0,0	1,0	123.267
0,01-0,05	30	0,8	1,9	3,0	0,0	1,0	98.463
0,05-0,1	37	1,0	2,9	4,6	0,1	1,0	124.519
0,1-0,25	89	2,4	5,3	5,8	0,1	1,1	65.297
0,25-0,5	100	2,7	8,0	43,1	0,5	1,7	430.770
0,5-1	167	4,5	12,6	20,1	0,3	1,9	120.611
1-3	414	11,3	23,8	92,4	1,2	3,1	223.285
3-5	247	6,7	30,6	128,7	1,6	4,7	520.963
5-6	94	2,6	33,1	34,6	0,4	5,1	368.484
6-7,5	107	2,9	36,0	50,6	0,6	5,8	473.356
7,5-10	182	4,9	41,0	23,8	0,3	6,1	130.656
10-25	643	17,5	58,4	231,5	2,9	9,0	360.090
25-50	452	12,3	70,7	474,3	6,0	15,0	1.049.253
50-75	235	6,4	77,1	150,7	1,9	16,9	641.147
75-100	151	4,1	81,2	912,0	11,5	28,4	6.039.436
100-250	331	9,0	90,2	229,6	2,9	31,2	693.684
250-500	149	4,1	94,3	432,2	5,4	36,7	2.900.672
500-750	55	1,5	95,8	43,6	0,5	37,2	792.117
750-1.000	34	0,9	96,7	197,3	2,5	39,7	5.801.861
> 1.000	122	3,3	100,0	4.784,5	60,3	100,0	39.217.608
TOTAL	3.679	100		7.938,2	100		2.157.699

Cuadro AE.II.3.51

**DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO
DEL INMOVILIZADO MATERIAL, INVERSIONES INMOBILIARIAS
E INMOVILIZADO INTANGIBLE, INCLUIDO EL FONDO DE COMERCIO.
IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	4	0,2	0,2	0,4	0,0	0,0	97.975
0-0,01	11	0,7	0,9	0,3	0,0	0,0	25.428
0,01-0,05	37	2,2	3,1	3,3	0,1	0,1	90.207
0,05-0,1	32	1,9	5,1	8,4	0,2	0,3	263.140
0,1-0,25	58	3,5	8,6	12,7	0,3	0,6	218.813
0,25-0,5	67	4,0	12,6	10,7	0,3	0,9	159.670
0,5-1	81	4,9	17,5	20,0	0,5	1,4	247.385
1-3	211	12,7	30,2	125,6	3,0	4,4	595.286
3-5	103	6,2	36,4	63,3	1,5	5,9	614.947
5-6	39	2,4	38,8	27,8	0,7	6,6	713.796
6-7,5	57	3,4	42,2	81,8	2,0	8,6	1.434.619
7,5-10	62	3,7	45,9	70,2	1,7	10,3	1.132.030
10-25	257	15,5	61,4	448,3	10,8	21,1	1.744.212
25-50	168	10,1	71,5	270,4	6,5	27,7	1.609.523
50-75	75	4,5	76,1	84,2	2,0	29,7	1.123.327
75-100	61	3,7	79,7	77,9	1,9	31,6	1.277.634
100-250	144	8,7	88,4	356,4	8,6	40,2	2.474.901
250-500	72	4,3	92,8	216,1	5,2	45,4	3.001.063
500-750	35	2,1	94,9	557,9	13,5	58,9	15.939.006
750-1.000	16	1,0	95,8	587,7	14,2	73,2	36.733.827
> 1.000	69	4,2	100,0	1.108,9	26,8	100,0	16.070.416
TOTAL	1.659	100		4.132,4	100		2.490.882

Cuadro AE.II.3.52

**DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES
REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL
O FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (ARTÍCULO 13.2 b)
DE LA LIS). IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	15	0,6	0,6	24,0	0,6	0,6	1.598.699
0-0,01	81	3,1	3,7	4,1	0,1	0,7	50.756
0,01-0,05	128	4,9	8,6	6,8	0,2	0,9	52.877
0,05-0,1	133	5,1	13,6	6,9	0,2	1,1	51.571
0,1-0,25	277	10,6	24,2	17,1	0,4	1,5	61.713
0,25-0,5	273	10,4	34,6	32,7	0,8	2,3	119.693
0,5-1	244	9,3	43,9	398,7	10,0	12,3	1.634.197
1-3	394	15,0	59,0	198,8	5,0	17,3	504.446
3-5	164	6,3	65,3	94,7	2,4	19,7	577.177
5-6	68	2,6	67,9	32,2	0,8	20,5	473.705
6-7,5	71	2,7	70,6	56,2	1,4	21,9	791.119
7,5-10	81	3,1	73,7	61,5	1,5	23,5	758.784
10-25	238	9,1	82,7	370,1	9,3	32,8	1.554.993
25-50	145	5,5	88,3	237,7	6,0	38,8	1.639.220
50-75	74	2,8	91,1	237,8	6,0	44,8	3.212.968
75-100	38	1,5	92,6	26,7	0,7	45,5	702.325
100-250	81	3,1	95,6	300,2	7,6	53,0	3.706.207
250-500	44	1,7	97,3	1.203,3	30,3	83,3	27.347.615
500-750	24	0,9	98,2	240,5	6,1	89,3	10.019.151
750-1.000	8	0,3	98,5	22,3	0,6	89,9	2.792.341
> 1.000	38	1,5	100,0	400,9	10,1	100,0	10.550.931
TOTAL	2.619	100		3.972,9	100		1.516.968

Cuadro AE.II.3.53

DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	15	4,6	7,1	2,4	0,4	7,6	159.573
0,05-0,1	16	4,9	12,0	0,3	0,1	7,7	21.590
0,1-0,25	19	5,8	17,8	2,6	0,5	8,1	136.301
0,25-0,5	18	5,5	23,4	1,3	0,2	8,4	73.764
0,5-1	25	7,7	31,1	2,2	0,4	8,8	88.625
1-3	56	17,2	48,3	31,3	5,6	14,3	559.208
3-5	19	5,8	54,2	5,4	1,0	15,3	285.405
5-6	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6-7,5	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7,5-10	11	3,4	59,4	5,8	1,0	16,7	524.971
10-25	46	14,2	73,5	17,6	3,1	19,8	382.742
25-50	23	7,1	80,6	37,1	6,6	26,4	1.614.997
50-75	19	5,8	86,5	151,6	26,9	53,3	7.976.428
75-100	8	2,5	88,9	2,5	0,4	53,8	311.823
100-250	10	3,1	92,0	53,5	9,5	63,3	5.347.867
250-500	10	3,1	95,1	15,1	2,7	66,0	1.514.692
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	11	3,4	100,0	40,4	7,2	100,0	3.672.605
TOTAL	325	100		562,7	100		1.731.426

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.54

**DISMINUCIONES POR PROVISIONES Y GASTOS
POR PENSIONES. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1-0,25	6	0,6	1,3	0,8	0,1	0,1	140.484
0,25-0,5	12	1,1	2,5	1,4	0,1	0,3	119.116
0,5-1	16	1,5	4,0	1,4	0,1	0,4	88.934
1-3	61	5,8	9,8	12,4	1,0	1,4	202.664
3-5	36	3,4	13,2	5,9	0,5	1,8	163.918
5-6	16	1,5	14,7	0,6	0,0	1,9	36.313
6-7,5	26	2,5	17,2	15,3	1,2	3,1	588.712
7,5-10	40	3,8	21,0	3,9	0,3	3,5	98.731
10-25	152	14,4	35,4	26,1	2,1	5,6	171.489
25-50	138	13,1	48,5	37,8	3,1	8,6	273.906
50-75	84	8,0	56,5	21,6	1,7	10,4	256.575
75-100	57	5,4	61,9	29,1	2,4	12,7	511.026
100-250	173	16,4	78,3	125,9	10,2	22,9	727.571
250-500	76	7,2	85,5	142,3	11,5	34,5	1.872.983
500-750	50	4,7	90,2	141,4	11,5	45,9	2.828.148
750-1.000	19	1,8	92,0	63,9	5,2	51,1	3.363.731
> 1.000	84	8,0	100,0	603,5	48,9	100,0	7.184.991
TOTAL	1.054	100		1.234,3	100		1.171.044

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.55

DISMINUCIONES POR OTRAS PROVISIONES NO DEDUCIBLES FISCALMENTE. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	82	1,0	1,0	37,8	0,2	0,2	460.913
0-0,01	100	1,2	2,1	13,0	0,1	0,3	130.326
0,01-0,05	94	1,1	3,2	3,0	0,0	0,3	31.688
0,05-0,1	73	0,9	4,1	5,4	0,0	0,3	73.860
0,1-0,25	145	1,7	5,8	28,0	0,1	0,5	193.288
0,25-0,5	185	2,2	7,9	24,1	0,1	0,6	130.287
0,5-1	306	3,6	11,5	196,9	1,0	1,6	643.425
1-3	848	9,9	21,4	184,6	1,0	2,6	217.702
3-5	569	6,6	28,0	202,2	1,1	3,6	355.390
5-6	230	2,7	30,7	43,2	0,2	3,9	187.656
6-7,5	323	3,8	34,5	79,5	0,4	4,3	246.140
7,5-10	425	5,0	39,4	230,2	1,2	5,5	541.684
10-25	1.558	18,2	57,6	906,3	4,7	10,2	581.716
25-50	1.090	12,7	70,3	774,8	4,1	14,3	710.839
50-75	538	6,3	76,6	564,0	3,0	17,2	1.048.360
75-100	375	4,4	81,0	569,6	3,0	20,2	1.518.800
100-250	859	10,0	91,0	1.849,7	9,7	29,9	2.153.359
250-500	320	3,7	94,7	2.070,4	10,8	40,8	6.470.062
500-750	159	1,9	96,6	1.306,3	6,8	47,6	8.215.648
750-1.000	66	0,8	97,4	557,0	2,9	50,5	8.439.878
> 1.000	226	2,6	100,0	9.445,3	49,5	100,0	41.793.259
TOTAL	8.571	100		19.091,4	100		2.227.438

Cuadro AE.II.3.56

DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL O FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (ARTÍCULO 15 k) DE LA LIS). IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	13	0,8	0,8	12,9	0,1	0,1	994.275
0-0,01	29	1,8	2,6	47,4	0,2	0,3	1.633.316
0,01-0,05	49	3,0	5,6	31,0	0,1	0,4	632.109
0,05-0,1	49	3,0	8,7	12,1	0,1	0,5	247.784
0,1-0,25	97	6,0	14,7	17,2	0,1	0,6	177.126
0,25-0,5	99	6,1	20,8	66,3	0,3	0,9	670.089
0,5-1	125	7,7	28,5	49,1	0,2	1,1	392.743
1-3	235	14,5	43,0	1.500,8	6,9	8,0	6.386.191
3-5	108	6,7	49,7	98,5	0,5	8,5	912.451
5-6	52	3,2	52,9	67,7	0,3	8,8	1.301.378
6-7,5	43	2,7	55,6	64,0	0,3	9,1	1.487.579
7,5-10	65	4,0	59,6	103,9	0,5	9,6	1.598.868
10-25	208	12,9	72,5	664,4	3,1	12,6	3.194.206
25-50	136	8,4	80,9	478,6	2,2	14,8	3.518.949
50-75	59	3,6	84,5	386,8	1,8	16,6	6.555.258
75-100	38	2,4	86,9	226,8	1,0	17,7	5.968.783
100-250	98	6,1	92,9	1.581,7	7,3	24,9	16.139.502
250-500	36	2,2	95,2	741,0	3,4	28,4	20.582.871
500-750	25	1,5	96,7	5.170,4	23,8	52,2	206.817.413
750-1.000	13	0,8	97,5	911,2	4,2	56,4	70.091.072
> 1.000	40	2,5	100,0	9.450,3	43,6	100,0	236.258.338
TOTAL	1.617	100		21.682,0	100		13.408.804

Cuadro AE.II.3.57

DISMINUCIONES POR LA LIMITACIÓN EN LA DEDUCIBILIDAD DE GASTOS FINANCIEROS. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	40	2,9	2,9	24,4	1,5	1,5	609.231
0-0,01	43	3,2	6,1	26,8	1,6	3,1	622.936
0,01-0,05	38	2,8	8,9	4,5	0,3	3,4	119.322
0,05-0,1	33	2,4	11,3	4,3	0,3	3,7	130.580
0,1-0,25	82	6,0	17,4	18,4	1,1	4,8	223.811
0,25-0,5	60	4,4	21,8	8,6	0,5	5,3	143.715
0,5-1	63	4,6	26,4	32,6	2,0	7,3	517.793
1-3	208	15,3	41,7	61,6	3,7	11,0	296.130
3-5	108	7,9	49,7	34,3	2,1	13,1	317.155
5-6	34	2,5	52,2	10,4	0,6	13,7	305.688
6-7,5	50	3,7	55,8	27,8	1,7	15,4	555.058
7,5-10	78	5,7	61,6	61,9	3,8	19,2	794.211
10-25	218	16,0	77,6	279,3	17,0	36,2	1.281.052
25-50	121	8,9	86,5	144,5	8,8	45,0	1.194.016
50-75	52	3,8	90,4	112,3	6,8	51,8	2.159.406
75-100	23	1,7	92,1	125,1	7,6	59,4	5.437.822
100-250	60	4,4	96,5	148,5	9,0	68,5	2.475.542
250-500	21	1,5	98,0	217,7	13,2	81,7	10.366.701
500-750	14	1,0	99,0	104,4	6,4	88,1	7.454.908
750-1.000	4	0,3	99,3	5,2	0,3	88,4	1.288.748
> 1.000	9	0,7	100,0	190,9	11,6	100,0	21.210.750
TOTAL	1.359	100		1.643,3	100		1.209.195

Cuadro AE.II.3.58

**DISMINUCIONES POR EFECTOS DE LA VALORACIÓN CONTABLE
DIFERENTE A LA FISCAL. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	11	2,2	2,2	41,7	1,8	1,8	3.794.015
0-0,01	13	2,6	4,9	9,1	0,4	2,2	700.408
0,01-0,05	19	3,9	8,8	1,5	0,1	2,2	79.447
0,05-0,1	14	2,9	11,6	0,4	0,0	2,2	28.044
0,1-0,25	33	6,7	18,3	2,1	0,1	2,3	62.765
0,25-0,5	35	7,1	25,5	3,4	0,1	2,5	97.809
0,5-1	37	7,5	33,0	44,3	1,9	4,4	1.196.911
1-3	62	12,6	45,6	328,2	13,9	18,3	5.293.808
3-5	33	6,7	52,3	21,3	0,9	19,2	646.796
5-6	10	2,0	54,4	9,2	0,4	19,6	921.409
6-7,5	12	2,4	56,8	12,9	0,5	20,1	1.075.614
7,5-10	18	3,7	60,5	17,5	0,7	20,9	973.529
10-25	50	10,2	70,7	50,0	2,1	23,0	1.000.785
25-50	31	6,3	77,0	40,6	1,7	24,7	1.309.219
50-75	18	3,7	80,7	70,4	3,0	27,7	3.913.859
75-100	9	1,8	82,5	38,8	1,6	29,4	4.310.589
100-250	40	8,1	90,6	230,7	9,8	39,2	5.767.179
250-500	18	3,7	94,3	486,5	20,7	59,8	27.026.383
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	19	3,9	100,0	554,1	23,5	100,0	29.163.009
TOTAL	491	100		2.354,5	100		4.795.328

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.59

**DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN
SOBRE DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES EN ENTIDADES
RESIDENTES. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	990	5,4	6,6	31,9	0,1	0,1	32.235
0,05-0,1	1.167	6,4	13,0	55,5	0,1	0,2	47.542
0,1-0,25	2.742	15,1	28,0	251,9	0,5	0,7	91.857
0,25-0,5	2.604	14,3	42,3	462,1	1,0	1,7	177.465
0,5-1	2.628	14,4	56,8	903,3	1,9	3,5	343.705
1-3	3.149	17,3	74,1	2.418,2	5,0	8,5	767.926
3-5	1.012	5,6	79,7	1.476,6	3,0	11,5	1.459.135
5-6	316	1,7	81,4	655,9	1,3	12,9	2.075.758
6-7,5	339	1,9	83,3	707,5	1,5	14,3	2.087.035
7,5-10	413	2,3	85,5	1.324,3	2,7	17,1	3.206.657
10-25	981	5,4	90,9	3.961,7	8,2	25,2	4.038.433
25-50	547	3,0	93,9	3.423,8	7,0	32,2	6.259.157
50-75	256	1,4	95,3	2.798,2	5,8	38,0	10.930.657
75-100	149	0,8	96,2	1.592,4	3,3	41,3	10.687.246
100-250	345	1,9	98,0	5.665,0	11,7	52,9	16.420.335
250-500	135	0,7	98,8	5.492,9	11,3	64,2	40.687.881
500-750	64	0,4	99,1	2.835,4	5,8	70,1	44.303.167
750-1.000	34	0,2	99,3	1.516,3	3,1	73,2	44.596.904
> 1.000	122	0,7	100,0	13.029,7	26,8	100,0	106.801.049
TOTAL	18.195	100		48.603,7	100		2.671.267

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.60

**DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN
SOBRE DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES EN ENTIDADES
NO RESIDENTES. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	42	2,2	2,9	1,0	0,0	0,0	23.290
0,05-0,1	38	2,0	4,9	1,9	0,0	0,0	50.120
0,1-0,25	144	7,7	12,6	15,4	0,0	0,1	106.732
0,25-0,5	144	7,7	20,3	26,9	0,1	0,1	186.507
0,5-1	126	6,7	27,0	47,2	0,1	0,3	374.994
1-3	252	13,4	40,4	214,2	0,7	1,0	849.900
3-5	103	5,5	45,8	135,7	0,4	1,4	1.317.127
5-6	37	2,0	47,8	329,9	1,0	2,4	8.917.276
6-7,5	61	3,2	51,0	155,9	0,5	2,9	2.556.054
7,5-10	62	3,3	54,3	176,0	0,6	3,5	2.838.696
10-25	204	10,8	65,2	868,2	2,7	6,2	4.255.971
25-50	176	9,4	74,5	1.060,6	3,3	9,5	6.026.190
50-75	96	5,1	79,6	791,0	2,5	12,0	8.240.065
75-100	57	3,0	82,7	486,2	1,5	13,6	8.529.865
100-250	162	8,6	91,3	3.646,0	11,5	25,0	22.505.880
250-500	58	3,1	94,4	2.224,9	7,0	32,0	38.360.590
500-750	33	1,8	96,1	2.216,9	7,0	39,0	67.179.239
750-1.000	8	0,4	96,5	160,3	0,5	39,5	20.031.434
> 1.000	65	3,5	100,0	19.259,1	60,5	100,0	296.293.725
TOTAL	1.881	100		31.818,9	100		16.915.954

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.61

DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN SOBRE DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS DE ENTIDADES RESIDENTES (ART. 21.11 LIS). IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	16	1,4	1,4	0,1	0,0	0,0	4.883
0,01-0,05	70	6,1	7,4	1,4	0,1	0,1	20.503
0,05-0,1	103	8,9	16,3	4,9	0,3	0,3	47.598
0,1-0,25	209	18,1	34,4	17,3	0,9	1,2	82.795
0,25-0,5	177	15,3	49,7	32,2	1,7	2,9	181.953
0,5-1	160	13,8	63,5	51,6	2,7	5,6	322.617
1-3	195	16,9	80,4	155,0	8,0	13,6	794.720
3-5	53	4,6	85,0	69,5	3,6	17,2	1.311.042
5-6	16	1,4	86,3	28,5	1,5	18,6	1.780.368
6-7,5	19	1,6	88,0	30,7	1,6	20,2	1.615.254
7,5-10	19	1,6	89,6	32,5	1,7	21,9	1.709.431
10-25	55	4,8	94,4	214,0	11,1	32,9	3.890.614
25-50	24	2,1	96,5	221,8	11,5	44,4	9.241.393
50-75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	17	1,5	99,0	138,5	7,2	55,1	8.144.775
250-500	6	0,5	99,5	780,7	40,3	95,4	130.110.888
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	4	0,3	100,0	29,6	1,5	100,0	7.412.212
TOTAL	1.157	100		1.935,6	100		1.672.909

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.62

**DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN
SOBRE LAS RENTAS DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE VALORES
DE ENTIDADES RESIDENTES. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	8	0,3	0,3	4,6	0,0	0,0	575.326
0-0,01	33	1,2	1,4	2,3	0,0	0,0	68.279
0,01-0,05	95	3,4	4,8	4,2	0,0	0,1	44.197
0,05-0,1	102	3,6	8,4	19,8	0,1	0,2	193.829
0,1-0,25	255	9,0	17,4	51,0	0,3	0,4	199.880
0,25-0,5	319	11,3	28,7	89,3	0,5	0,9	279.852
0,5-1	379	13,4	42,0	166,8	0,9	1,8	440.042
1-3	575	20,3	62,3	811,1	4,3	6,1	1.410.615
3-5	214	7,6	69,9	411,9	2,2	8,3	1.924.924
5-6	64	2,3	72,1	149,2	0,8	9,0	2.330.894
6-7,5	79	2,8	74,9	241,6	1,3	10,3	3.058.519
7,5-10	106	3,7	78,7	465,0	2,5	12,8	4.386.789
10-25	250	8,8	87,5	1.749,2	9,3	22,0	6.996.953
25-50	128	4,5	92,0	2.161,6	11,4	33,5	16.887.543
50-75	47	1,7	93,7	1.145,6	6,1	39,5	24.375.445
75-100	27	1,0	94,6	1.773,0	9,4	48,9	65.667.794
100-250	70	2,5	97,1	2.640,5	14,0	62,9	37.721.635
250-500	33	1,2	98,3	1.831,6	9,7	72,6	55.503.825
500-750	7	0,2	98,5	250,4	1,3	73,9	35.773.825
750-1.000	5	0,2	98,7	32,1	0,2	74,0	6.423.473
> 1.000	37	1,3	100,0	4.906,7	26,0	100,0	132.613.894
TOTAL	2.833	100		18.907,6	100		6.674.052

Cuadro AE.II.3.63

**DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN
SOBRE LAS RENTAS DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE VALORES
DE ENTIDADES NO RESIDENTES. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	4	1,5	3,0	0,9	0,0	0,1	215.473
0,05-0,1	4	1,5	4,5	10,7	0,5	0,6	2.674.125
0,1-0,25	16	6,0	10,5	1,2	0,1	0,7	75.989
0,25-0,5	14	5,3	15,8	2,5	0,1	0,8	181.695
0,5-1	16	6,0	21,8	8,0	0,4	1,2	500.009
1-3	33	12,4	34,2	31,5	1,6	2,8	954.007
3-5	22	8,3	42,5	30,0	1,5	4,3	1.361.948
5-6	4	1,5	44,0	15,9	0,8	5,1	3.966.727
6-7,5	14	5,3	49,2	34,7	1,7	6,8	2.476.817
7,5-10	16	6,0	55,3	45,2	2,2	9,0	2.827.813
10-25	33	12,4	67,7	423,1	21,0	30,0	12.820.035
25-50	21	7,9	75,6	210,3	10,4	40,5	10.012.154
50-75	13	4,9	80,5	152,0	7,6	48,0	11.692.824
75-100	6	2,3	82,7	57,9	2,9	50,9	9.650.639
100-250	20	7,5	90,2	538,3	26,7	77,7	26.917.499
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	0	0,0	94,7	0,0	0,0	85,2	–
> 1.000	14	5,3	100,0	297,5	14,8	100,0	21.248.613
TOTAL	266	100		2.013,1	100		7.568.112

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.64

**DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN DE RENTAS
EN EL EXTRANJERO. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	6	0,6	1,2	0,3	0,0	0,0	52.150
0,1-0,25	16	1,7	2,9	1,2	0,0	0,0	77.492
0,25-0,5	14	1,5	4,4	0,7	0,0	0,0	49.302
0,5-1	35	3,7	8,1	39,9	0,8	0,8	1.141.393
1-3	86	9,2	17,3	21,8	0,4	1,3	253.070
3-5	56	6,0	23,3	25,2	0,5	1,8	450.789
5-6	16	1,7	25,0	4,4	0,1	1,9	272.076
6-7,5	36	3,9	28,9	16,0	0,3	2,2	444.922
7,5-10	35	3,7	32,6	16,8	0,3	2,5	479.744
10-25	181	19,4	52,0	147,0	2,9	5,4	812.323
25-50	123	13,2	65,1	99,0	2,0	7,4	804.977
50-75	72	7,7	72,8	147,1	2,9	10,3	2.042.915
75-100	53	5,7	78,5	62,2	1,2	11,5	1.173.101
100-250	92	9,8	88,3	522,5	10,3	21,8	5.679.780
250-500	37	4,0	92,3	421,6	8,3	30,2	11.394.044
500-750	13	1,4	93,7	37,6	0,7	30,9	2.889.170
750-1.000	13	1,4	95,1	147,9	2,9	33,9	11.373.442
> 1.000	46	4,9	100,0	3.343,6	66,1	100,0	72.686.741
TOTAL	935	100		5.055,0	100		5.406.364

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.65

**DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN
INTERNACIONAL: IMPUESTO EXTRANJERO SOPORTADO
POR EL CONTRIBUYENTE. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	15	4,4	7,3	0,0	0,0	0,0	1.005
0,1-0,25	17	4,9	12,2	0,1	0,0	0,0	3.642
0,25-0,5	15	4,4	16,6	0,1	0,0	0,0	3.674
0,5-1	27	7,8	24,4	0,2	0,0	0,0	8.124
1-3	45	13,1	37,5	3,0	0,1	0,1	67.076
3-5	12	3,5	41,0	0,4	0,0	0,1	34.820
5-6	11	3,2	44,2	2,4	0,1	0,2	215.892
6-7,5	7	2,0	46,2	0,8	0,0	0,2	107.447
7,5-10	10	2,9	49,1	1,1	0,0	0,2	108.431
10-25	36	10,5	59,6	3,8	0,1	0,3	104.441
25-50	32	9,3	68,9	5,2	0,1	0,4	162.953
50-75	21	6,1	75,0	5,7	0,1	0,6	272.900
75-100	5	1,5	76,5	0,9	0,0	0,6	189.624
100-250	39	11,3	87,8	43,2	1,1	1,7	1.106.432
250-500	14	4,1	91,9	1,7	0,0	1,7	123.234
500-750	7	2,0	93,9	158,6	4,0	5,7	22.661.729
750-1.000	5	1,5	95,3	19,5	0,5	6,2	3.906.490
> 1.000	16	4,7	100,0	3.729,9	93,8	100,0	233.117.243
TOTAL	344	100		3.976,6	100		11.559.827

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.66

DISMINUCIONES POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AIE. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	31	2,0	2,0	2,2	0,2	0,2	70.206
0-0,01	53	3,5	5,5	0,7	0,1	0,2	14.090
0,01-0,05	36	2,4	7,9	0,3	0,0	0,2	7.309
0,05-0,1	66	4,3	12,2	0,6	0,0	0,3	8.845
0,1-0,25	102	6,7	18,9	2,7	0,2	0,5	26.185
0,25-0,5	91	6,0	24,9	3,5	0,3	0,8	38.323
0,5-1	126	8,3	33,1	7,0	0,5	1,3	55.528
1-3	277	18,2	51,3	62,3	4,8	6,0	224.983
3-5	149	9,8	61,1	48,8	3,7	9,8	327.184
5-6	52	3,4	64,5	16,6	1,3	11,0	318.332
6-7,5	42	2,8	67,3	10,9	0,8	11,9	260.603
7,5-10	53	3,5	70,7	14,0	1,1	12,9	263.655
10-25	143	9,4	80,1	72,3	5,5	18,4	505.440
25-50	107	7,0	87,1	304,3	23,2	41,7	2.844.355
50-75	45	3,0	90,1	127,3	9,7	51,4	2.828.843
75-100	28	1,8	91,9	110,3	8,4	59,8	3.937.798
100-250	49	3,2	95,1	71,0	5,4	65,2	1.449.321
250-500	34	2,2	97,4	67,4	5,1	70,4	1.982.795
500-750	11	0,7	98,1	94,8	7,2	77,6	8.618.944
750-1.000	4	0,3	98,4	9,7	0,7	78,3	-
> 1.000	25	1,6	100,0	283,7	21,7	100,0	11.348.664
TOTAL	1.524	100		1.310,3	100		859.809

Cuadro AE.II.3.67

DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS SOCIALES IMPUTADAS A SOCIOS DE UTE. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	5	0,6	0,6	0,0	0,0	0,0	2.919
0-0,01	19	2,4	3,0	0,1	0,0	0,0	2.742
0,01-0,05	21	2,6	5,6	0,3	0,1	0,1	13.901
0,05-0,1	26	3,3	8,9	0,6	0,2	0,3	21.344
0,1-0,25	59	7,4	16,3	2,2	0,7	1,0	37.099
0,25-0,5	55	6,9	23,1	3,4	1,1	2,0	62.188
0,5-1	75	9,4	32,5	2,5	0,8	2,8	32.761
1-3	154	19,3	51,8	8,7	2,7	5,5	56.478
3-5	82	10,3	62,0	5,6	1,7	7,2	68.617
5-6	31	3,9	65,9	6,1	1,9	9,1	195.200
6-7,5	29	3,6	69,5	2,3	0,7	9,8	79.233
7,5-10	22	2,8	72,3	1,6	0,5	10,3	72.792
10-25	88	11,0	83,3	43,2	13,4	23,8	490.481
25-50	59	7,4	90,6	20,3	6,3	30,1	344.851
50-75	19	2,4	93,0	7,1	2,2	32,3	373.459
75-100	13	1,6	94,6	16,9	5,3	37,5	1.299.787
100-250	24	3,0	97,6	32,0	10,0	47,5	1.335.242
250-500	9	1,1	98,8	4,1	1,3	48,8	452.575
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	7	0,9	100,0	163,9	51,0	100,0	23.421.244
TOTAL	800	100		321,7	100		402.104

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.68

**DISMINUCIONES POR LOS CRITERIOS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL
DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS UTE. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	9	1,5	1,5	0,1	0,0	0,0	7.669
0,01-0,05	10	1,7	3,1	0,1	0,0	0,0	13.698
0,05-0,1	12	2,0	5,1	0,4	0,1	0,1	35.894
0,1-0,25	22	3,6	8,7	0,6	0,1	0,2	28.665
0,25-0,5	37	6,1	14,9	0,4	0,1	0,3	11.749
0,5-1	46	7,6	22,4	1,7	0,3	0,6	36.615
1-3	101	16,7	39,1	7,8	1,3	1,9	77.213
3-5	50	8,3	47,4	7,8	1,3	3,3	155.160
5-6	14	2,3	49,7	0,7	0,1	3,4	49.540
6-7,5	15	2,5	52,1	0,9	0,1	3,5	57.787
7,5-10	28	4,6	56,8	5,7	1,0	4,5	202.468
10-25	97	16,0	72,8	48,4	8,4	12,9	499.258
25-50	49	8,1	80,9	33,1	5,7	18,6	676.000
50-75	34	5,6	86,5	25,9	4,5	23,1	762.879
75-100	17	2,8	89,3	20,2	3,5	26,6	1.187.322
100-250	29	4,8	94,1	40,6	7,0	33,6	1.400.593
250-500	15	2,5	96,5	83,5	14,4	48,1	5.567.315
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	16	2,6	100,0	239,3	41,4	100,0	14.953.495
TOTAL	606	100		578,3	100		954.252

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.69

DISMINUCIONES POR LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN DE ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	13	0,3	0,3	0,1	0,0	0,0	4.773
0-0,01	42	1,0	1,3	0,1	0,0	0,1	2.602
0,01-0,05	147	3,4	4,6	0,4	0,2	0,3	2.607
0,05-0,1	223	5,1	9,7	1,1	0,5	0,7	4.904
0,1-0,25	555	12,7	22,5	3,9	1,8	2,5	7.108
0,25-0,5	682	15,6	38,1	8,1	3,7	6,2	11.881
0,5-1	724	16,6	54,7	14,7	6,7	12,9	20.368
1-3	1.081	24,8	79,5	51,4	23,3	36,3	47.515
3-5	369	8,5	88,0	38,9	17,7	54,0	105.546
5-6	127	2,9	90,9	18,1	8,2	62,2	142.436
6-7,5	114	2,6	93,5	16,1	7,3	69,5	141.042
7,5-10	137	3,1	96,7	27,5	12,5	82,0	200.712
10-25	138	3,2	99,8	35,8	16,3	98,3	259.375
25-50	5	0,1	100,0	2,3	1,0	99,3	457.231
50-75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
500-750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
750-1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
TOTAL	4.359	100		220,0	100		50.470

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.70

DISMINUCIONES POR AMORTIZACIÓN ACELERADA DE ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	11	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	1.438
0-0,01	101	0,9	1,0	0,1	0,0	0,0	1.083
0,01-0,05	361	3,3	4,3	1,1	0,4	0,5	3.130
0,05-0,1	567	5,2	9,5	3,3	1,2	1,7	5.785
0,1-0,25	1.530	14,0	23,4	10,0	3,6	5,3	6.530
0,25-0,5	1.737	15,8	39,3	14,4	5,3	10,6	8.318
0,5-1	1.945	17,7	57,0	25,2	9,2	19,8	12.980
1-3	2.693	24,6	81,6	67,8	24,8	44,6	25.185
3-5	865	7,9	89,5	47,3	17,3	61,9	54.714
5-6	282	2,6	92,0	18,7	6,8	68,7	66.184
6-7,5	263	2,4	94,4	23,3	8,5	77,2	88.762
7,5-10	269	2,5	96,9	18,9	6,9	84,1	70.385
10-25	319	2,9	99,8	41,6	15,2	99,3	130.295
25-50	16	0,1	100,0	1,7	0,6	99,9	103.346
50-75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
500-750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
750-1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
TOTAL	10.964	100		273,7	100		24.966

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.71

DISMINUCIONES POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE DETERMINADOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	11	0,1	0,1	128,9	16,5	16,5	11.721.230
0-0,01	30	0,2	0,3	0,1	0,0	16,5	2.275
0,01-0,05	158	1,3	1,7	0,8	0,1	16,6	5.157
0,05-0,1	291	2,4	4,1	23,8	3,0	19,6	81.862
0,1-0,25	800	6,6	10,7	5,7	0,7	20,4	7.099
0,25-0,5	1.185	9,8	20,5	9,0	1,1	21,5	7.572
0,5-1	1.632	13,5	34,1	72,2	9,2	30,7	44.230
1-3	3.017	25,0	59,1	136,1	17,4	48,1	45.126
3-5	1.273	10,6	69,6	30,5	3,9	52,0	23.954
5-6	487	4,0	73,7	17,1	2,2	54,2	35.092
6-7,5	448	3,7	77,4	17,8	2,3	56,5	39.834
7,5-10	499	4,1	81,5	22,9	2,9	59,4	45.892
10-25	1.170	9,7	91,2	83,0	10,6	70,0	70.944
25-50	529	4,4	95,6	57,5	7,3	77,4	108.717
50-75	197	1,6	97,2	26,8	3,4	80,8	136.185
75-100	99	0,8	98,1	19,7	2,5	83,3	198.927
100-250	159	1,3	99,4	74,3	9,5	92,8	467.520
250-500	35	0,3	99,7	27,2	3,5	96,3	778.428
500-750	16	0,1	99,8	8,5	1,1	97,4	533.933
750-1.000	10	0,1	99,9	14,5	1,9	99,2	1.454.441
> 1.000	14	0,1	100,0	6,1	0,8	100,0	433.174
TOTAL	12.060	100		782,7	100		64.902

Cuadro AE.II.3.72

**DISMINUCIONES DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES
PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	13	0,1	0,1	0,3	0,0	0,0	24.535
0-0,01	1.430	9,7	9,8	5,3	0,0	0,0	3.722
0,01-0,05	3.407	23,1	32,9	60,6	0,5	0,5	17.787
0,05-0,1	2.341	15,9	48,7	115,0	0,9	1,4	49.141
0,1-0,25	3.271	22,2	70,9	340,6	2,7	4,2	104.127
0,25-0,5	1.866	12,6	83,5	415,9	3,3	7,5	222.889
0,5-1	1.088	7,4	90,9	459,4	3,7	11,1	422.282
1-3	903	6,1	97,0	972,1	7,7	18,9	1.076.510
3-5	187	1,3	98,3	429,9	3,4	22,3	2.299.101
5-6	46	0,3	98,6	162,1	1,3	23,6	3.524.204
6-7,5	45	0,3	98,9	169,2	1,3	24,9	3.759.495
7,5-10	40	0,3	99,1	238,8	1,9	26,8	5.970.233
10-25	72	0,5	99,6	656,1	5,2	32,1	9.112.085
25-50	24	0,2	99,8	540,1	4,3	36,4	22.502.442
50-75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	12	0,1	99,9	1.550,9	12,4	52,6	129.239.539
250-500	4	0,0	100,0	1.024,7	8,2	60,7	256.167.537
500-750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	60,7	–
750-1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	60,7	–
> 1.000	5	0,0	100,0	4.927,9	39,3	100,0	985.576.182
TOTAL	14.763	100		12.551,2	100		850.179

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.73

DISMINUCIONES DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	6	0,1	0,1	0,4	0,0	0,0	70.100
0-0,01	667	6,6	6,7	2,7	0,0	0,0	4.118
0,01-0,05	1.427	14,1	20,8	31,8	0,1	0,2	22.301
0,05-0,1	1.121	11,1	31,8	66,2	0,3	0,4	59.056
0,1-0,25	1.750	17,3	49,1	233,5	1,0	1,4	133.435
0,25-0,5	1.226	12,1	61,3	347,4	1,5	2,9	283.353
0,5-1	1.134	11,2	72,5	627,9	2,7	5,7	553.698
1-3	1.379	13,6	86,1	1.864,2	8,1	13,7	1.351.850
3-5	460	4,5	90,7	1.369,7	5,9	19,6	2.977.689
5-6	131	1,3	92,0	536,6	2,3	22,0	4.096.268
6-7,5	141	1,4	93,3	744,9	3,2	25,2	5.283.010
7,5-10	151	1,5	94,8	951,3	4,1	29,3	6.300.098
10-25	301	3,0	97,8	3.464,9	15,0	44,3	11.511.249
25-50	115	1,1	99,0	3.032,3	13,1	57,4	26.368.032
50-75	39	0,4	99,3	1.806,7	7,8	65,2	46.325.483
75-100	22	0,2	99,6	1.538,3	6,7	71,9	69.922.296
100-250	35	0,3	99,9	3.541,0	15,3	87,2	101.171.790
250-500	6	0,1	100,0	1.812,7	7,8	95,0	302.122.552
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	10.115	100		23.124,7	100		2.286.181

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.74

**DISMINUCIONES POR DOTACIONES AL FONDO DE RESERVA
OBLIGATORIO DE LAS COOPERATIVAS. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	138	2,3	2,3	0,0	0,0	0,0	287
0,01-0,05	550	9,2	11,5	0,5	0,2	0,2	959
0,05-0,1	502	8,4	19,9	0,8	0,3	0,5	1.590
0,1-0,25	1.052	17,6	37,5	2,6	1,0	1,5	2.435
0,25-0,5	853	14,3	51,8	3,6	1,4	2,8	4.224
0,5-1	696	11,6	63,4	4,2	1,6	4,4	6.079
1-3	914	15,3	78,7	9,8	3,7	8,1	10.747
3-5	350	5,9	84,6	4,4	1,6	9,7	12.459
5-6	131	2,2	86,8	3,1	1,2	10,9	23.841
6-7,5	109	1,8	88,6	4,6	1,7	12,6	41.784
7,5-10	134	2,2	90,9	5,6	2,1	14,7	41.687
10-25	284	4,8	95,6	8,7	3,3	18,0	30.748
25-50	114	1,9	97,5	21,9	8,2	26,2	191.730
50-75	47	0,8	98,3	21,6	8,1	34,3	460.507
75-100	23	0,4	98,7	22,8	8,6	42,9	990.894
100-250	45	0,8	99,4	118,7	44,5	87,4	2.637.319
250-500	18	0,3	99,7	8,1	3,0	90,4	447.463
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	8	0,1	100,0	16,2	6,1	100,0	2.027.395
TOTAL	5.975	100		266,5	100		44.605

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.75

**DISMINUCIONES POR DOTACIONES A LA RESERVA
PARA INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	10	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	2.949
0,01-0,05	221	3,3	3,4	2,2	0,2	0,2	9.868
0,05-0,1	435	6,4	9,8	7,2	0,5	0,7	16.609
0,1-0,25	1.138	16,8	26,6	32,1	2,4	3,1	28.248
0,25-0,5	1.296	19,1	45,6	60,3	4,6	7,7	46.544
0,5-1	1.288	19,0	64,6	100,6	7,6	15,3	78.136
1-3	1.466	21,6	86,2	213,4	16,2	31,5	145.547
3-5	362	5,3	91,5	104,7	7,9	39,4	289.294
5-6	105	1,5	93,1	39,7	3,0	42,4	378.536
6-7,5	85	1,3	94,3	46,4	3,5	45,9	546.236
7,5-10	92	1,4	95,7	73,2	5,5	51,5	795.989
10-25	167	2,5	98,1	164,8	12,5	64,0	986.864
25-50	83	1,2	99,3	201,7	15,3	79,2	2.430.636
50-75	22	0,3	99,7	87,2	6,6	85,8	3.961.732
75-100	7	0,1	99,8	14,2	1,1	86,9	2.026.245
100-250	11	0,2	99,9	123,5	9,4	96,3	11.227.641
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	6.793	100		1.320,8	100		194.441

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.76

**BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESERVA
DE CAPITALIZACIÓN Y DE LA COMPENSACIÓN DE BASES
IMPONIBLES NEGATIVAS. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	94.067	6,9	6,9	-7.436,7	-9,4	-9,4	-79.057
0-0,01	142.654	10,4	17,3	-1.842,0	-2,3	-11,7	-12.912
0,01-0,05	207.760	15,2	32,5	-1.736,5	-2,2	-13,9	-8.358
0,05-0,1	161.183	11,8	44,3	-643,2	-0,8	-14,7	-3.991
0,1-0,25	250.135	18,3	62,6	-106,4	-0,1	-14,8	-425
0,25-0,5	174.209	12,8	75,4	1.335,6	1,7	-13,1	7.667
0,5-1	132.009	9,7	85,0	2.035,6	2,6	-10,6	15.420
1-3	119.415	8,7	93,8	3.800,4	4,8	-5,8	31.825
3-5	30.622	2,2	96,0	3.046,6	3,8	-1,9	99.491
5-6	9.029	0,7	96,7	435,6	0,5	-1,4	48.247
6-7,5	7.922	0,6	97,3	1.449,8	1,8	0,4	183.005
7,5-10	8.154	0,6	97,9	1.512,2	1,9	2,3	185.461
10-25	16.485	1,2	99,1	8.914,7	11,2	13,6	540.776
25-50	6.156	0,5	99,5	7.116,6	9,0	22,5	1.156.042
50-75	2.164	0,2	99,7	4.044,1	5,1	27,6	1.868.824
75-100	1.102	0,1	99,8	4.296,7	5,4	33,0	3.899.024
100-250	1.984	0,1	99,9	11.800,7	14,9	47,9	5.947.921
250-500	617	0,0	100,0	7.082,9	8,9	56,8	11.479.598
500-750	250	0,0	100,0	4.317,4	5,4	62,3	17.269.557
750-1.000	96	0,0	100,0	3.214,6	4,0	66,3	33.485.016
> 1.000	294	0,0	100,0	26.752,2	33,7	100,0	90.993.974
TOTAL	1.366.307	100		79.391,1	100		58.106

Cuadro AE.II.3.77

RESERVA DE CAPITALIZACIÓN. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	4.383
0-0,01	969	0,9	0,9	0,7	0,0	0,0	688
0,01-0,05	5.768	5,3	6,2	5,1	0,2	0,2	878
0,05-0,1	7.563	7,0	13,2	11,0	0,5	0,7	1.457
0,1-0,25	16.985	15,7	28,9	38,0	1,6	2,3	2.235
0,25-0,5	17.238	15,9	44,9	61,8	2,6	5,0	3.583
0,5-1	17.667	16,3	61,2	99,2	4,2	9,2	5.617
1-3	21.508	19,9	81,1	242,8	10,3	19,5	11.289
3-5	6.908	6,4	87,5	140,6	6,0	25,5	20.355
5-6	2.271	2,1	89,6	62,1	2,6	28,1	27.354
6-7,5	1.984	1,8	91,5	69,8	3,0	31,1	35.185
7,5-10	2.024	1,9	93,3	82,9	3,5	34,6	40.982
10-25	4.166	3,9	97,2	284,3	12,1	46,7	68.255
25-50	1.598	1,5	98,7	226,2	9,6	56,4	141.539
50-75	564	0,5	99,2	147,1	6,3	62,6	260.742
75-100	242	0,2	99,4	103,0	4,4	67,0	425.505
100-250	440	0,4	99,8	219,6	9,3	76,3	499.024
250-500	122	0,1	99,9	145,2	6,2	82,5	1.190.222
500-750	30	0,0	100,0	47,2	2,0	84,5	1.574.694
750-1.000	11	0,0	100,0	11,2	0,5	85,0	1.021.764
> 1.000	43	0,0	100,0	352,4	15,0	100,0	8.195.342
TOTAL	108.109	100		2.350,3	100		21.740

Cuadro AE.II.3.78

**COMPENSACIONES DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS
DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	798	0,3	0,3	20,9	0,1	0,1	26.136
0-0,01	23.049	7,3	7,5	80,8	0,4	0,5	3.504
0,01-0,05	56.565	17,9	25,4	382,2	2,0	2,5	6.757
0,05-0,1	45.882	14,5	40,0	559,7	2,9	5,4	12.199
0,1-0,25	71.598	22,7	62,6	1.174,4	6,1	11,5	16.403
0,25-0,5	47.812	15,1	77,7	1.318,9	6,8	18,3	27.585
0,5-1	31.690	10,0	87,8	1.436,6	7,4	25,8	45.334
1-3	23.754	7,5	95,3	2.263,6	11,7	37,5	95.291
3-5	5.291	1,7	97,0	1.072,7	5,6	43,1	202.746
5-6	1.492	0,5	97,4	409,3	2,1	45,2	274.354
6-7,5	1.347	0,4	97,9	469,7	2,4	47,6	348.719
7,5-10	1.490	0,5	98,3	582,2	3,0	50,6	390.709
10-25	2.828	0,9	99,2	1.897,4	9,8	60,5	670.950
25-50	1.150	0,4	99,6	1.503,0	7,8	68,2	1.306.926
50-75	417	0,1	99,7	766,9	4,0	72,2	1.839.085
75-100	209	0,1	99,8	542,7	2,8	75,0	2.596.872
100-250	417	0,1	99,9	1.231,6	6,4	81,4	2.953.464
250-500	118	0,0	100,0	461,4	2,4	83,8	3.909.755
500-750	50	0,0	100,0	349,2	1,8	85,6	6.984.680
750-1.000	25	0,0	100,0	183,7	1,0	86,6	7.347.430
> 1.000	77	0,0	100,0	2.594,7	13,4	100,0	33.697.239
TOTAL	316.059	100		19.301,6	100		61.070

Cuadro AE.II.3.79

BASE IMPONIBLE POSITIVA. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	458	0,1	0,1	56,6	0,0	0,0	123.517
0-0,01	18.556	2,9	3,0	65,7	0,0	0,1	3.538
0,01-0,05	70.509	11,1	14,1	650,1	0,4	0,4	9.221
0,05-0,1	71.187	11,2	25,3	1.236,3	0,7	1,1	17.367
0,1-0,25	128.508	20,2	45,5	3.513,8	2,0	3,2	27.343
0,25-0,5	103.902	16,4	61,9	4.793,6	2,7	5,9	46.135
0,5-1	88.866	14,0	75,9	6.951,6	4,0	9,9	78.226
1-3	87.426	13,8	89,6	14.498,3	8,3	18,1	165.835
3-5	23.531	3,7	93,3	8.132,3	4,6	22,8	345.600
5-6	7.139	1,1	94,4	3.265,4	1,9	24,7	457.398
6-7,5	6.163	1,0	95,4	3.694,8	2,1	26,8	599.513
7,5-10	6.292	1,0	96,4	4.755,6	2,7	29,5	755.809
10-25	12.782	2,0	98,4	18.005,1	10,3	39,8	1.408.626
25-50	4.910	0,8	99,2	14.169,4	8,1	47,9	2.885.828
50-75	1.732	0,3	99,5	8.210,3	4,7	52,6	4.740.342
75-100	887	0,1	99,6	5.823,6	3,3	55,9	6.565.508
100-250	1.577	0,2	99,8	16.747,7	9,6	65,4	10.619.951
250-500	499	0,1	99,9	11.591,2	6,6	72,1	23.228.867
500-750	195	0,0	100,0	7.654,6	4,4	76,4	39.254.497
750-1.000	77	0,0	100,0	4.062,8	2,3	78,8	52.763.405
> 1.000	232	0,0	100,0	37.185,7	21,2	100,0	160.283.307
TOTAL	635.428	100		175.064,3	100		275.506

Cuadro AE.II.3.80

REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LAS ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN POR LA RESERVA DE NIVELACIÓN. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	204	0,6	0,6	0,1	0,0	0,0	587
0,01-0,05	1.618	4,6	5,2	1,7	0,3	0,3	1.046
0,05-0,1	2.432	6,9	12,1	4,9	0,9	1,3	2.020
0,1-0,25	5.936	16,9	29,0	18,8	3,6	4,8	3.173
0,25-0,5	6.156	17,5	46,6	34,2	6,5	11,3	5.564
0,5-1	6.418	18,3	64,8	62,4	11,8	23,1	9.721
1-3	7.627	21,7	86,6	147,3	27,9	51,0	19.317
3-5	2.387	6,8	93,4	84,1	15,9	66,9	35.235
5-6	723	2,1	95,4	34,0	6,4	73,3	47.093
6-7,5	613	1,7	97,2	35,8	6,8	80,1	58.342
7,5-10	550	1,6	98,7	41,6	7,9	88,0	75.592
10-25	422	1,2	99,9	52,9	10,0	98,0	125.347
25-50	21	0,1	100,0	7,7	1,5	99,4	366.894
50-75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
500-750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
750-1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
TOTAL	35.113	100		528,6	100		15.053

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.81
CUOTA ÍNTEGRA. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	553	0,1	0,1	13,6	0,0	0,0	24.615
0-0,01	17.571	2,8	2,9	15,2	0,0	0,1	866
0,01-0,05	69.223	11,1	14,0	152,1	0,4	0,4	2.197
0,05-0,1	70.074	11,2	25,2	292,1	0,7	1,1	4.168
0,1-0,25	126.964	20,3	45,4	833,1	2,0	3,1	6.562
0,25-0,5	102.737	16,4	61,9	1.147,3	2,7	5,8	11.167
0,5-1	87.826	14,0	75,9	1.670,4	3,9	9,7	19.019
1-3	86.083	13,8	89,7	3.483,4	8,2	17,9	40.466
3-5	23.087	3,7	93,3	1.946,8	4,6	22,5	84.325
5-6	7.015	1,1	94,5	792,2	1,9	24,3	112.930
6-7,5	6.028	1,0	95,4	884,8	2,1	26,4	146.786
7,5-10	6.167	1,0	96,4	1.137,6	2,7	29,1	184.467
10-25	12.469	2,0	98,4	4.311,6	10,1	39,2	345.784
25-50	4.804	0,8	99,2	3.330,5	7,8	47,1	693.286
50-75	1.708	0,3	99,4	1.995,5	4,7	51,8	1.168.298
75-100	881	0,1	99,6	1.415,0	3,3	55,1	1.606.108
100-250	1.565	0,3	99,8	4.134,3	9,7	64,8	2.641.719
250-500	495	0,1	99,9	2.811,6	6,6	71,5	5.679.971
500-750	193	0,0	100,0	1.878,7	4,4	75,9	9.734.416
750-1.000	77	0,0	100,0	1.020,4	2,4	78,3	13.252.073
> 1.000	232	0,0	100,0	9.233,5	21,7	100,0	39.799.496
TOTAL	625.752	100		42.499,7	100		67.918

Cuadro AE.II.3.82

**BONIFICACIÓN POR ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1-0,25	8	3,6	6,4	0,1	0,1	0,1	10.226
0,25-0,5	11	5,0	11,4	0,1	0,1	0,2	6.680
0,5-1	16	7,3	18,6	0,4	0,4	0,6	22.488
1-3	46	20,9	39,5	1,4	1,5	2,1	30.299
3-5	23	10,5	50,0	2,0	2,3	4,4	88.041
5-6	11	5,0	55,0	1,6	1,8	6,2	148.908
6-7,5	9	4,1	59,1	1,5	1,6	7,9	164.600
7,5-10	15	6,8	65,9	3,6	4,0	11,8	236.987
10-25	35	15,9	81,8	11,1	12,4	24,2	318.444
25-50	18	8,2	90,0	11,1	12,3	36,5	614.604
50-75	4	1,8	91,8	4,1	4,6	41,1	1.031.165
75-100	4	1,8	93,6	2,8	3,1	44,2	695.075
100-250	10	4,5	98,2	8,2	9,1	53,3	820.960
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
TOTAL	220	100		90,0	100		408.887

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.83

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA DE PERÍODOS
ANTERIORES APLICADA EN EL EJERCICIO (EXCEPTO RÉGIMEN
TRANSITORIO). IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-0,01	8	1,1	1,1	0,0	0,0	0,0	372
0,01-0,05	60	8,2	9,3	0,3	0,1	0,1	5.063
0,05-0,1	50	6,9	16,2	0,2	0,1	0,2	3.819
0,1-0,25	96	13,2	29,4	1,3	0,4	0,5	13.520
0,25-0,5	114	15,6	45,0	1,6	0,5	1,0	13.760
0,5-1	89	12,2	57,2	1,9	0,6	1,6	21.111
1-3	114	15,6	72,8	5,2	1,6	3,2	45.719
3-5	42	5,8	78,6	2,4	0,7	3,9	57.312
5-6	13	1,8	80,4	0,5	0,2	4,1	40.919
6-7,5	18	2,5	82,9	1,3	0,4	4,5	72.877
7,5-10	16	2,2	85,0	2,3	0,7	5,2	144.489
10-25	47	6,4	91,5	15,2	4,6	9,8	322.433
25-50	24	3,3	94,8	10,9	3,3	13,1	455.522
50-75	7	1,0	95,7	3,6	1,1	14,2	510.855
75-100	4	0,5	96,3	0,7	0,2	14,4	177.870
100-250	12	1,6	97,9	5,5	1,7	16,1	455.980
250-500	7	1,0	98,9	6,4	2,0	18,0	921.189
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	4	0,5	100,0	10,6	3,2	100,0	2.650.951
TOTAL	729	100		328,7	100		450.879

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.84

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA GENERADA
Y APLICADA EN EL EJERCICIO ACTUAL. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	16	2,2	2,2	0,0	0,0	0,0	678
0,01-0,05	56	7,5	9,7	0,3	0,2	0,2	5.023
0,05-0,1	73	9,8	19,5	0,6	0,4	0,6	8.680
0,1-0,25	134	18,1	37,6	2,7	1,7	2,3	19.827
0,25-0,5	112	15,1	52,7	3,2	2,1	4,4	28.930
0,5-1	91	12,3	65,0	5,9	3,8	8,3	64.788
1-3	102	13,7	78,7	11,6	7,5	15,8	113.818
3-5	27	3,6	82,3	7,1	4,6	20,4	262.240
5-6	15	2,0	84,4	1,2	0,8	21,2	80.661
6-7,5	15	2,0	86,4	0,4	0,3	21,4	28.403
7,5-10	19	2,6	88,9	4,3	2,8	24,3	228.259
10-25	33	4,4	93,4	6,1	3,9	28,2	184.456
25-50	19	2,6	96,0	3,8	2,5	30,7	201.326
50-75	7	0,9	96,9	1,4	0,9	31,6	195.772
75-100	4	0,5	97,4	0,3	0,2	31,8	73.418
100-250	9	1,2	98,7	16,1	10,5	42,2	1.792.979
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	4	0,5	100,0	10,6	6,9	100,0	2.646.088
TOTAL	742	100		154,1	100		207.725

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.85

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL DE PERÍODOS ANTERIORES APLICADAS EN EL EJERCICIO. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	0,0	0,0	0,0
0-0,01	0,0	0,0	0,0
0,01-0,05	0,0	0,0	0,1
0,05-0,1	0,2	0,2	0,2
0,1-0,25	0,4	0,4	0,6
0,25-0,5	0,7	0,7	1,3
0,5-1	1,3	1,2	2,5
1-3	3,2	3,0	5,6
3-5	3,2	3,0	8,6
5-6	0,5	0,5	9,1
6-7,5	1,1	1,1	10,2
7,5-10	2,1	2,0	12,2
10-25	8,8	8,3	20,5
25-50	6,9	6,5	27,0
50-75	10,0	9,4	36,4
75-100	6,2	5,8	42,2
100-250	26,7	25,1	67,3
250-500	7,1	6,7	74,0
500-750	1,7	1,6	75,6
750-1.000	0,1	0,1	75,7
> 1.000	25,8	24,3	100,0
TOTAL	106,5	100	

Cuadro AE.II.3.86

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL GENERADA
Y APLICADA EN EL EJERCICIO ACTUAL. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	10	0,3	0,3	0,0	0,0	0,0	312
0,01-0,05	74	2,3	2,6	0,1	0,0	0,0	1.008
0,05-0,1	88	2,7	5,3	0,2	0,0	0,0	2.429
0,1-0,25	205	6,3	11,5	0,8	0,1	0,1	3.998
0,25-0,5	256	7,8	19,4	1,8	0,2	0,4	7.050
0,5-1	307	9,4	28,8	2,8	0,4	0,7	8.998
1-3	565	17,3	46,1	9,9	1,3	2,0	17.504
3-5	261	8,0	54,0	7,1	0,9	2,9	27.235
5-6	84	2,6	56,6	3,9	0,5	3,4	45.833
6-7,5	99	3,0	59,6	9,5	1,2	4,6	95.621
7,5-10	134	4,1	63,7	4,4	0,6	5,2	33.093
10-25	349	10,7	74,4	30,8	4,0	9,2	88.183
25-50	246	7,5	81,9	19,7	2,5	11,7	80.262
50-75	121	3,7	85,6	23,6	3,0	14,8	194.827
75-100	71	2,2	87,8	10,8	1,4	16,2	152.597
100-250	195	6,0	93,8	64,5	8,3	24,5	330.828
250-500	82	2,5	96,3	24,6	3,2	27,7	300.567
500-750	39	1,2	97,5	102,2	13,2	40,9	2.621.533
750-1.000	15	0,5	97,9	4,4	0,6	41,5	294.123
> 1.000	67	2,1	100,0	453,4	58,5	100,0	6.767.207
TOTAL	3.268	100		774,6	100		237.016

Cuadro AE.II.3.87

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTRANJERO. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	6	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	421
0,01-0,05	46	1,7	1,9	0,0	0,0	0,0	1.014
0,05-0,1	61	2,2	4,1	0,2	0,0	0,0	2.956
0,1-0,25	149	5,4	9,5	0,6	0,1	0,1	4.073
0,25-0,5	200	7,2	16,7	1,4	0,2	0,4	7.072
0,5-1	258	9,3	26,0	2,6	0,4	0,7	9.920
1-3	478	17,3	43,3	8,2	1,3	2,0	17.111
3-5	222	8,0	51,3	6,1	1,0	3,0	27.608
5-6	67	2,4	53,7	1,8	0,3	3,3	26.151
6-7,5	85	3,1	56,8	4,8	0,7	4,0	56.124
7,5-10	113	4,1	60,9	4,1	0,6	4,6	36.692
10-25	316	11,4	72,3	29,5	4,6	9,2	93.422
25-50	229	8,3	80,6	12,5	2,0	11,2	54.687
50-75	109	3,9	84,5	19,6	3,1	14,3	180.222
75-100	64	2,3	86,8	10,6	1,6	15,9	165.275
100-250	178	6,4	93,3	62,4	9,7	25,6	350.608
250-500	75	2,7	96,0	22,7	3,5	29,2	303.322
500-750	35	1,3	97,3	100,9	15,7	44,9	2.883.981
750-1.000	13	0,5	97,7	3,4	0,5	45,4	265.284
> 1.000	63	2,3	100,0	350,2	54,6	100,0	5.558.128
TOTAL	2.767	100		641,8	100		231.934

Cuadro AE.II.3.88

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL
POR DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-0,01	4	0,8	0,8	0,0	0,0	0,0	147
0,01-0,05	28	5,4	6,1	0,0	0,0	0,0	998
0,05-0,1	27	5,2	11,3	0,0	0,0	0,0	1.240
0,1-0,25	56	10,7	22,0	0,2	0,2	0,2	3.798
0,25-0,5	57	10,9	33,0	0,4	0,3	0,5	6.846
0,5-1	49	9,4	42,3	0,2	0,2	0,7	4.146
1-3	91	17,4	59,8	1,7	1,3	1,9	18.801
3-5	42	8,0	67,8	1,0	0,7	2,7	23.321
5-6	17	3,3	71,1	2,1	1,6	4,3	123.407
6-7,5	15	2,9	73,9	4,7	3,5	7,8	313.061
7,5-10	21	4,0	78,0	0,3	0,2	8,0	13.727
10-25	33	6,3	84,3	1,3	0,9	9,0	38.017
25-50	21	4,0	88,3	7,2	5,4	14,4	343.863
50-75	13	2,5	90,8	3,9	3,0	17,4	302.302
75-100	7	1,3	92,1	0,3	0,2	17,5	36.686
100-250	20	3,8	96,0	2,1	1,6	19,1	105.162
250-500	8	1,5	97,5	1,9	1,4	20,6	237.163
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	5	1,0	100,0	103,2	77,7	100,0	20.648.165
TOTAL	522	100		132,8	100		254.421

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.89

DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS (RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	20	3,1	3,8	0,0	0,0	4,2	622
0,05-0,1	74	11,4	15,2	0,1	0,1	4,3	1.980
0,1-0,25	54	8,3	23,5	0,1	0,1	4,4	1.824
0,25-0,5	52	8,0	31,5	0,3	0,2	4,6	5.216
0,5-1	83	12,7	44,2	0,5	0,4	4,9	6.008
1-3	120	18,4	62,7	1,1	0,9	5,8	9.551
3-5	45	6,9	69,6	1,2	0,9	6,7	25.846
5-6	20	3,1	72,7	0,7	0,5	7,2	33.333
6-7,5	16	2,5	75,1	0,9	0,7	7,8	54.562
7,5-10	20	3,1	78,2	0,5	0,4	8,2	25.952
10-25	51	7,8	86,0	3,9	2,9	11,1	77.116
25-50	38	5,8	91,9	14,8	11,1	22,2	390.706
50-75	11	1,7	93,5	0,3	0,2	22,5	29.963
75-100	6	0,9	94,5	5,5	4,1	26,6	914.770
100-250	14	2,2	96,6	0,8	0,6	27,2	59.888
250-500	7	1,1	97,7	8,3	6,2	33,4	1.183.515
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	9	1,4	100,0	78,6	58,7	100,0	8.736.094
TOTAL	651	100		134,0	100		205.886

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.90

TOTAL DE DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES(*) Y LA CREACIÓN DE EMPLEO, SUJETAS A LÍMITE. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	257	1,5	1,7	0,2	0,0	0,0	867
0,05-0,1	1.854	10,7	12,4	3,7	0,3	0,3	1.982
0,1-0,25	1.039	6,0	18,4	6,8	0,5	0,9	6.577
0,25-0,5	1.107	6,4	24,7	6,3	0,5	1,4	5.676
0,5-1	1.518	8,8	33,5	14,4	1,2	2,5	9.500
1-3	3.050	17,6	51,1	58,3	4,7	7,2	19.104
3-5	1.594	9,2	60,3	46,8	3,8	11,0	29.331
5-6	600	3,5	63,8	23,3	1,9	12,9	38.877
6-7,5	671	3,9	67,6	28,8	2,3	15,2	42.869
7,5-10	773	4,5	72,1	36,8	3,0	18,1	47.617
10-25	1.977	11,4	83,5	142,2	11,4	29,5	71.916
25-50	1.133	6,5	90,1	140,0	11,2	40,8	123.534
50-75	477	2,8	92,8	80,7	6,5	47,2	169.139
75-100	287	1,7	94,5	62,4	5,0	52,3	217.571
100-250	536	3,1	97,6	153,2	12,3	64,6	285.769
250-500	183	1,1	98,6	65,5	5,3	69,8	357.834
500-750	91	0,5	99,1	104,0	8,3	78,2	1.142.828
750-1.000	34	0,2	99,3	46,3	3,7	81,9	1.362.635
> 1.000	115	0,7	100,0	225,7	18,1	100,0	1.962.191
TOTAL	17.327	100		1.245,5	100		71.884

s.e.: secreto estadístico.

(*) «Creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica», «inversión de beneficios en régimen transitorio», «producciones cinematográficas españolas», «espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales», «acontecimientos de excepcional interés público» y «salvos pendientes de ejercicios anteriores».

Cuadro AE.II.3.91

DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SUJETA A LÍMITE. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0,01-0,05	7	0,4	0,4	0,0	0,0	0,0	758
0,05-0,1	14	0,7	1,1	0,0	0,0	0,0	999
0,1-0,25	44	2,2	3,3	0,2	0,1	0,1	5.587
0,25-0,5	69	3,5	6,8	0,5	0,2	0,3	7.861
0,5-1	93	4,7	11,6	1,2	0,5	0,8	12.950
1-3	262	13,4	24,9	11,3	4,5	5,3	43.189
3-5	181	9,2	34,2	5,9	2,4	7,7	32.715
5-6	86	4,4	38,6	3,2	1,3	8,9	36.881
6-7,5	93	4,7	43,3	5,1	2,0	11,0	55.172
7,5-10	106	5,4	48,7	5,5	2,2	13,1	51.610
10-25	339	17,3	66,0	28,1	11,2	24,3	82.841
25-50	226	11,5	77,6	30,1	12,0	36,3	133.157
50-75	113	5,8	83,3	23,6	9,4	45,6	208.675
75-100	70	3,6	86,9	16,9	6,7	52,4	242.127
100-250	137	7,0	93,9	31,7	12,6	65,0	231.146
250-500	53	2,7	96,6	19,4	7,7	72,7	366.178
500-750	27	1,4	98,0	28,9	11,5	84,2	1.069.552
750-1.000	9	0,5	98,4	6,0	2,4	86,6	669.917
> 1.000	31	1,6	100,0	33,8	13,4	100,0	1.089.294
TOTAL	1.960	100		251,5	100		128.305

Cuadro AE.II.3.92

**DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUJETA A LÍMITE. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	9	0,3	0,4	0,0	0,0	0,0	2.910
0,1-0,25	41	1,3	1,7	0,1	0,1	0,1	2.535
0,25-0,5	96	3,0	4,7	0,6	0,4	0,4	6.639
0,5-1	190	5,9	10,6	1,4	0,8	1,3	7.432
1-3	522	16,2	26,8	7,8	4,6	5,8	15.028
3-5	314	9,7	36,5	6,3	3,6	9,5	19.925
5-6	141	4,4	40,9	3,9	2,3	11,7	27.721
6-7,5	151	4,7	45,6	3,1	1,8	13,5	20.588
7,5-10	230	7,1	52,7	6,6	3,8	17,4	28.598
10-25	569	17,7	70,4	21,0	12,2	29,6	36.924
25-50	337	10,5	80,8	17,3	10,1	39,6	51.416
50-75	159	4,9	85,8	9,7	5,6	45,3	60.753
75-100	111	3,4	89,2	9,3	5,4	50,6	83.620
100-250	179	5,6	94,8	21,5	12,5	63,2	120.246
250-500	72	2,2	97,0	11,4	6,6	69,8	158.110
500-750	37	1,1	98,1	12,8	7,4	77,2	345.488
750-1.000	13	0,4	98,5	3,0	1,8	79,0	234.607
> 1.000	47	1,5	100,0	36,2	21,0	100,0	769.790
TOTAL	3.223	100		172,1	100		53.390

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.93

**ABONO DE DEDUCCIONES POR ACTIVIDADES DE I+D+i
POR INSUFICIENCIA DE CUOTA (RÉGIMEN OPCIONAL). IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	4	0,4	0,4	0,3	0,1	0,1	64.396
0-0,01	0	0,0	0,4	0,0	0,0	0,1	–
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1-0,25	17	1,7	2,9	1,4	0,8	1,0	80.038
0,25-0,5	63	6,3	9,2	3,3	1,8	2,9	52.028
0,5-1	117	11,7	20,8	6,0	3,3	6,2	50.939
1-3	253	25,2	46,1	22,3	12,5	18,8	88.174
3-5	102	10,2	56,2	13,6	7,6	26,4	133.361
5-6	35	3,5	59,7	7,7	4,4	30,8	221.203
6-7,5	37	3,7	63,4	3,8	2,1	32,9	102.367
7,5-10	46	4,6	68,0	5,9	3,3	36,2	128.207
10-25	146	14,6	82,6	30,3	17,0	53,2	207.432
25-50	64	6,4	88,9	13,9	7,8	61,0	216.897
50-75	24	2,4	91,3	15,2	8,5	69,6	632.912
75-100	18	1,8	93,1	8,9	5,0	74,5	491.670
100-250	43	4,3	97,4	24,4	13,7	88,2	567.332
250-500	12	1,2	98,6	9,9	5,5	93,8	821.115
500-750	4	0	99	4	2	96	1.100.734
750-1.000	0	0,0	99,0	0,0	0,0	96,2	–
> 1.000	10	1,0	100,0	6,7	3,8	100,0	667.839
TOTAL	1.003	100		177,9	100		177.405

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.94

**DEDUCCIÓN POR DONACIONES A ENTIDADES
SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	913
0-0,01	31	0,1	0,2	0,0	0,0	0,0	49
0,01-0,05	372	1,6	1,8	0,1	0,0	0,0	179
0,05-0,1	597	2,6	4,4	0,2	0,1	0,1	275
0,1-0,25	1.893	8,3	12,7	0,8	0,4	0,6	443
0,25-0,5	2.269	9,9	22,6	1,4	0,7	1,3	601
0,5-1	2.849	12,5	35,1	2,4	1,3	2,6	844
1-3	4.668	20,4	55,5	6,4	3,4	6,0	1.365
3-5	2.071	9,1	64,6	4,8	2,6	8,5	2.335
5-6	806	3,5	68,1	2,0	1,1	9,6	2.472
6-7,5	740	3,2	71,4	2,0	1,0	10,6	2.645
7,5-10	927	4,1	75,4	3,7	2,0	12,6	3.970
10-25	2.301	10,1	85,5	13,8	7,4	20,0	6.014
25-50	1.271	5,6	91,0	13,7	7,3	27,3	10.780
50-75	520	2,3	93,3	9,3	5,0	32,2	17.905
75-100	337	1,5	94,8	8,2	4,4	36,6	24.327
100-250	669	2,9	97,7	19,7	10,5	47,0	29.414
250-500	238	1,0	98,8	15,5	8,3	55,3	65.179
500-750	104	0,5	99,2	16,0	8,5	63,8	153.534
750-1.000	38	0,2	99,4	2,7	1,4	65,2	70.599
> 1.000	139	0,6	100,0	65,3	34,8	100,0	470.054
TOTAL	22.849	100		187,9	100		8.224

Cuadro AE.II.3.95

DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	4	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	20	0,3	0,3	0,0	0,0	0,0	216
0,01-0,05	192	2,8	3,1	0,2	0,0	0,0	909
0,05-0,1	425	6,2	9,3	0,5	0,1	0,2	1.088
0,1-0,25	1.097	15,9	25,2	1,9	0,5	0,6	1.708
0,25-0,5	1.226	17,8	43,0	4,6	1,2	1,8	3.745
0,5-1	1.130	16,4	59,4	6,7	1,7	3,5	5.938
1-3	1.438	20,8	80,2	24,7	6,3	9,7	17.188
3-5	387	5,6	85,8	16,6	4,2	13,9	42.939
5-6	138	2,0	87,8	7,3	1,9	15,8	53.018
6-7,5	122	1,8	89,6	5,6	1,4	17,2	45.771
7,5-10	139	2,0	91,6	10,3	2,6	19,8	74.448
10-25	274	4,0	95,6	40,1	10,1	30,0	146.201
25-50	136	2,0	97,5	36,7	9,3	39,2	269.862
50-75	50	0,7	98,3	11,5	2,9	42,1	229.781
75-100	21	0,3	98,6	7,7	1,9	44,1	366.583
100-250	44	0,6	99,2	62,5	15,8	59,9	1.420.756
250-500	23	0,3	99,5	13,6	3,4	63,3	592.946
500-750	4	0,1	99,6	0,9	0,2	63,6	216.170
750-1.000	4	0,1	99,7	1,9	0,5	64,1	480.771
> 1.000	24	0,3	100,0	142,1	35,9	100,0	5.922.471
TOTAL	6.898	100		395,4	100		57.325

Cuadro AE.II.3.96

**DEDUCCIONES POR REVERSIÓN DE MEDIDAS TEMPORALES.
IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	0,0	0,0	0,0
0-0,01	0,0	0,0	0,1
0,01-0,05	0,0	0,1	0,1
0,05-0,1	0,0	0,1	0,2
0,1-0,25	0,1	0,2	0,3
0,25-0,5	0,2	0,2	0,6
0,5-1	0,4	0,5	1,1
1-3	1,5	2,1	3,2
3-5	1,1	1,6	4,7
5-6	0,6	0,8	5,5
6-7,5	0,9	1,3	6,8
7,5-10	1,2	1,7	8,5
10-25	5,7	7,9	16,4
25-50	6,7	9,2	25,6
50-75	4,3	5,9	31,5
75-100	2,8	3,8	35,4
100-250	8,2	11,3	46,7
250-500	8,6	11,9	58,6
500-750	2,9	4,1	62,7
750-1.000	2,8	3,8	66,5
> 1.000	24,2	33,5	100,0
TOTAL	72,3	100	

Cuadro AE.II.3.97
CUOTA LÍQUIDA. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	560	0,1	0,1	13,6	0,0	0,0	24.243
0-0,01	17.525	2,8	2,9	15,1	0,0	0,1	864
0,01-0,05	69.057	11,1	14,0	150,4	0,4	0,5	2.179
0,05-0,1	69.879	11,2	25,2	284,9	0,7	1,2	4.078
0,1-0,25	126.598	20,3	45,5	816,6	2,1	3,2	6.450
0,25-0,5	102.365	16,4	62,0	1.120,6	2,8	6,1	10.947
0,5-1	87.448	14,0	76,0	1.623,5	4,1	10,2	18.566
1-3	85.553	13,7	89,8	3.353,2	8,5	18,7	39.195
3-5	22.877	3,7	93,4	1.849,5	4,7	23,3	80.846
5-6	6.942	1,1	94,5	751,4	1,9	25,2	108.243
6-7,5	5.951	1,0	95,5	833,6	2,1	27,4	140.079
7,5-10	6.095	1,0	96,5	1.066,9	2,7	30,1	175.040
10-25	12.228	2,0	98,4	4.037,7	10,2	40,3	330.204
25-50	4.701	0,8	99,2	3.081,8	7,8	48,1	655.561
50-75	1.674	0,3	99,5	1.847,5	4,7	52,7	1.103.622
75-100	859	0,1	99,6	1.305,3	3,3	56,0	1.519.583
100-250	1.535	0,2	99,8	3.795,8	9,6	65,6	2.472.837
250-500	489	0,1	99,9	2.638,2	6,7	72,3	5.395.050
500-750	187	0,0	100,0	1.637,5	4,1	76,5	8.756.560
750-1.000	77	0,0	100,0	928,3	2,3	78,8	12.056.071
> 1.000	222	0,0	100,0	8.378,3	21,2	100,0	37.740.276
TOTAL	622.822	100		39.529,9	100		63.469

Cuadro AE.II.3.98

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1)-(2)
0	24,06	24,43	-0,37
0-0,01	23,17	24,24	-1,07
0,01-0,05	23,39	23,21	0,18
0,05-0,1	23,62	23,06	0,56
0,1-0,25	23,71	23,19	0,52
0,25-0,5	23,93	23,23	0,71
0,5-1	24,03	23,08	0,94
1-3	24,03	22,74	1,29
3-5	23,94	22,19	1,75
5-6	24,26	22,45	1,81
6-7,5	23,95	22,11	1,84
7,5-10	23,92	22,07	1,85
10-25	23,95	21,82	2,13
25-50	23,51	21,43	2,08
50-75	24,30	22,24	2,07
75-100	24,30	22,31	1,98
100-250	24,69	22,44	2,24
250-500	24,26	22,61	1,65
500-750	24,54	19,85	4,70
750-1.000	25,12	22,22	2,90
> 1.000	24,83	21,84	2,99
TOTAL	24,28	22,11	2,16

Cuadro AE.II.3.99

TOTAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	154,9	4,9	4,9
0-0,01	18,6	0,6	5,5
0,01-0,05	154,4	4,9	10,3
0,05-0,1	170,3	5,4	15,7
0,1-0,25	313,3	9,9	25,5
0,25-0,5	257,0	8,1	33,6
0,5-1	235,6	7,4	41,1
1-3	345,6	10,9	51,9
3-5	167,3	5,3	57,2
5-6	63,7	2,0	59,2
6-7,5	56,0	1,8	61,0
7,5-10	103,7	3,3	64,2
10-25	217,4	6,8	71,1
25-50	224,4	7,1	78,1
50-75	224,5	7,1	85,2
75-100	37,0	1,2	86,4
100-250	112,6	3,5	89,9
250-500	55,0	1,7	91,7
500-750	32,1	1,0	92,7
750-1.000	6,7	0,2	92,9
> 1.000	226,3	7,1	100,0
TOTAL	3.176,4	100	

Cuadro AE.II.3.100

**TOTAL DE PAGOS FRACCIONADOS IMPUTABLES A LA AGE.
IS 2022**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	24,5	0,1	0,1
0-0,01	36,7	0,2	0,3
0,01-0,05	94,4	0,5	0,8
0,05-0,1	105,3	0,5	1,3
0,1-0,25	319,8	1,6	3,0
0,25-0,5	442,0	2,3	5,2
0,5-1	703,6	3,6	8,8
1-3	1.457,6	7,4	16,2
3-5	763,1	3,9	20,1
5-6	338,5	1,7	21,8
6-7,5	345,9	1,8	23,6
7,5-10	495,2	2,5	26,1
10-25	2.308,2	11,8	37,9
25-50	1.831,7	9,3	47,2
50-75	1.109,4	5,7	52,9
75-100	686,0	3,5	56,4
100-250	2.070,4	10,6	66,9
250-500	1.465,7	7,5	74,4
500-750	655,5	3,3	77,8
750-1.000	243,7	1,2	79,0
> 1.000	4.121,1	21,0	100,0
TOTAL	19.618,4	100	

Cuadro AE.II.3.101

CUOTA DIFERENCIAL IMPUTABLE A LA AGE. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	9.460	1,2	1,2	-165,8	-1,0	-1,0	-17.524
0-0,01	40.646	5,0	6,1	-40,1	-0,3	-1,3	-986
0,01-0,05	108.337	13,2	19,3	-98,3	-0,6	-1,9	-908
0,05-0,1	95.513	11,7	31,0	9,4	0,1	-1,9	98
0,1-0,25	162.639	19,9	50,9	183,5	1,2	-0,7	1.128
0,25-0,5	125.357	15,3	66,2	421,5	2,7	2,0	3.362
0,5-1	103.164	12,6	78,8	684,2	4,3	6,3	6.632
1-3	99.486	12,1	90,9	1.549,8	9,7	16,0	15.578
3-5	26.444	3,2	94,1	918,8	5,8	21,8	34.744
5-6	7.963	1,0	95,1	348,8	2,2	24,0	43.800
6-7,5	6.901	0,8	95,9	431,2	2,7	26,7	62.478
7,5-10	7.126	0,9	96,8	467,7	2,9	29,6	65.629
10-25	14.611	1,8	98,6	1.486,7	9,4	39,0	101.754
25-50	5.545	0,7	99,3	992,3	6,2	45,2	178.952
50-75	1.965	0,2	99,5	487,9	3,1	48,3	248.280
75-100	1.010	0,1	99,6	561,8	3,5	51,8	556.203
100-250	1.808	0,2	99,9	1.447,6	9,1	60,9	800.662
250-500	573	0,1	99,9	1.069,9	6,7	67,7	1.867.224
500-750	219	0,0	100,0	900,9	5,7	73,3	4.113.667
750-1.000	92	0,0	100,0	641,4	4,0	77,4	6.971.979
> 1.000	271	0,0	100,0	3.597,2	22,6	100,0	13.273.794
TOTAL	819.130	100		15.896,3	100		19.406

Cuadro AE.II.3.102

CUOTA DIFERENCIAL POSITIVA IMPUTABLE A LA AGE. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	471	0,1	0,1	12,8	0,1	0,1	27.119
0-0,01	11.971	2,3	2,4	9,2	0,0	0,1	766
0,01-0,05	48.628	9,4	11,8	73,5	0,3	0,4	1.511
0,05-0,1	55.308	10,7	22,6	160,1	0,6	1,0	2.895
0,1-0,25	104.701	20,3	42,9	486,4	1,9	2,9	4.646
0,25-0,5	87.586	17,0	59,8	705,7	2,8	5,8	8.058
0,5-1	76.084	14,7	74,6	1.048,7	4,2	9,9	13.783
1-3	76.002	14,7	89,3	2.199,2	8,7	18,7	28.936
3-5	20.596	4,0	93,3	1.234,9	4,9	23,6	59.959
5-6	6.260	1,2	94,5	497,5	2,0	25,6	79.474
6-7,5	5.310	1,0	95,6	551,1	2,2	27,7	103.786
7,5-10	5.356	1,0	96,6	665,2	2,6	30,4	124.189
10-25	9.980	1,9	98,5	2.285,2	9,1	39,5	228.975
25-50	3.675	0,7	99,2	1.703,6	6,8	46,2	463.566
50-75	1.270	0,2	99,5	1.022,2	4,1	50,3	804.849
75-100	693	0,1	99,6	752,4	3,0	53,3	1.085.695
100-250	1.180	0,2	99,9	2.253,7	9,0	62,3	1.909.886
250-500	375	0,1	99,9	1.687,1	6,7	69,0	4.498.868
500-750	152	0,0	100,0	1.050,3	4,2	73,1	6.909.794
750-1.000	64	0,0	100,0	759,4	3,0	76,2	11.865.857
> 1.000	174	0,0	100,0	5.995,4	23,8	100,0	34.456.580
TOTAL	515.836	100		25.153,4	100		48.762

Cuadro AE.II.3.103

CUOTA DIFERENCIAL NEGATIVA IMPUTABLE A LA AGE. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	8.989	3,0	3,0	178,6	1,9	1,9	19.863
0-0,01	28.675	9,5	12,4	49,3	0,5	2,5	1.718
0,01-0,05	59.709	19,7	32,1	171,8	1,9	4,3	2.877
0,05-0,1	40.205	13,3	45,4	150,8	1,6	5,9	3.750
0,1-0,25	57.938	19,1	64,5	302,9	3,3	9,2	5.229
0,25-0,5	37.771	12,5	76,9	284,3	3,1	12,3	7.526
0,5-1	27.080	8,9	85,8	364,4	3,9	16,2	13.457
1-3	23.484	7,7	93,6	649,3	7,0	23,2	27.650
3-5	5.848	1,9	95,5	316,1	3,4	26,7	54.059
5-6	1.703	0,6	96,1	148,7	1,6	28,3	87.331
6-7,5	1.591	0,5	96,6	119,9	1,3	29,6	75.390
7,5-10	1.770	0,6	97,2	197,5	2,1	31,7	111.575
10-25	4.631	1,5	98,7	798,4	8,6	40,3	172.412
25-50	1.870	0,6	99,3	711,3	7,7	48,0	380.383
50-75	695	0,2	99,6	534,3	5,8	53,8	768.760
75-100	317	0,1	99,7	190,6	2,1	55,8	601.328
100-250	628	0,2	99,9	806,1	8,7	64,5	1.283.549
250-500	198	0,1	99,9	617,2	6,7	71,2	3.116.952
500-750	67	0,0	100,0	149,4	1,6	72,8	2.229.786
750-1.000	28	0,0	100,0	118,0	1,3	74,1	4.214.028
> 1.000	97	0,0	100,0	2.398,2	25,9	100,0	24.724.193
TOTAL	303.294	100		9.257,2	100		30.522

Cuadro AE.II.3.104

LÍQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER IMPUTABLE A LA AGE. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	9.488	1,2	1,2	-165,5	-1,1	-1,1	-17.447
0-0,01	40.590	5,0	6,1	-39,3	-0,3	-1,4	-969
0,01-0,05	108.117	13,2	19,4	-97,8	-0,6	-2,0	-905
0,05-0,1	95.297	11,7	31,0	9,6	0,1	-1,9	100
0,1-0,25	162.238	19,9	50,9	181,9	1,2	-0,7	1.121
0,25-0,5	125.023	15,3	66,2	414,3	2,7	2,0	3.314
0,5-1	102.841	12,6	78,8	665,4	4,4	6,4	6.470
1-3	99.208	12,1	90,9	1.493,0	9,9	16,3	15.049
3-5	26.357	3,2	94,1	873,7	5,8	22,1	33.150
5-6	7.941	1,0	95,1	330,3	2,2	24,3	41.594
6-7,5	6.877	0,8	95,9	414,5	2,7	27,1	60.271
7,5-10	7.109	0,9	96,8	450,2	3,0	30,0	63.333
10-25	14.569	1,8	98,6	1.377,7	9,1	39,2	94.562
25-50	5.545	0,7	99,3	946,7	6,3	45,5	170.733
50-75	1.969	0,2	99,5	466,2	3,1	48,5	236.754
75-100	1.012	0,1	99,6	556,0	3,7	52,2	549.396
100-250	1.814	0,2	99,9	1.410,6	9,4	61,6	777.636
250-500	572	0,1	99,9	1.052,4	7,0	68,6	1.839.808
500-750	220	0,0	100,0	782,6	5,2	73,8	3.557.185
750-1.000	91	0,0	100,0	616,1	4,1	77,8	6.770.775
> 1.000	271	0,0	100,0	3.341,8	22,2	100,0	12.331.526
TOTAL	817.149	100		15.080,3	100		18.455

Cuadro AE.II.3.105

LÍQUIDO A INGRESAR IMPUTABLE A LA AGE. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	514	0,1	0,1	12,9	0,1	0,1	25.163
0-0,01	11.995	2,3	2,4	9,4	0,0	0,1	787
0,01-0,05	48.626	9,4	11,9	73,4	0,3	0,4	1.510
0,05-0,1	55.269	10,7	22,6	159,7	0,6	1,0	2.890
0,1-0,25	104.597	20,3	42,9	484,4	2,0	3,0	4.631
0,25-0,5	87.438	17,0	59,9	701,0	2,9	5,9	8.017
0,5-1	75.908	14,7	74,6	1.038,1	4,2	10,1	13.675
1-3	75.754	14,7	89,3	2.173,2	8,8	18,9	28.687
3-5	20.508	4,0	93,3	1.222,1	5,0	23,9	59.590
5-6	6.240	1,2	94,5	491,8	2,0	25,9	78.811
6-7,5	5.286	1,0	95,6	541,1	2,2	28,1	102.372
7,5-10	5.336	1,0	96,6	657,3	2,7	30,8	123.175
10-25	9.930	1,9	98,5	2.251,1	9,2	39,9	226.699
25-50	3.674	0,7	99,2	1.679,0	6,8	46,8	457.005
50-75	1.269	0,2	99,5	1.012,1	4,1	50,9	797.585
75-100	694	0,1	99,6	749,0	3,0	53,9	1.079.285
100-250	1.179	0,2	99,9	2.218,7	9,0	63,0	1.881.810
250-500	372	0,1	99,9	1.678,2	6,8	69,8	4.511.224
500-750	151	0,0	100,0	941,6	3,8	73,6	6.235.440
750-1.000	62	0,0	100,0	736,9	3,0	76,6	11.885.514
> 1.000	171	0,0	100,0	5.744,2	23,4	100,0	33.591.823
TOTAL	514.973	100		24.575,2	100		47.721

Cuadro AE.II.3.106

LÍQUIDO A DEVOLVER IMPUTABLE A LA AGE. IS 2022

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	8.974	3,0	3,0	178,5	1,9	1,9	19.887
0-0,01	28.595	9,5	12,4	48,8	0,5	2,4	1.705
0,01-0,05	59.491	19,7	32,1	171,3	1,8	4,2	2.879
0,05-0,1	40.028	13,2	45,4	150,2	1,6	5,8	3.751
0,1-0,25	57.641	19,1	64,4	302,6	3,2	9,0	5.249
0,25-0,5	37.585	12,4	76,9	286,6	3,0	12,0	7.626
0,5-1	26.933	8,9	85,8	372,7	3,9	15,9	13.837
1-3	23.454	7,8	93,6	680,2	7,2	23,1	29.001
3-5	5.849	1,9	95,5	348,3	3,7	26,7	59.553
5-6	1.701	0,6	96,1	161,5	1,7	28,4	94.932
6-7,5	1.591	0,5	96,6	126,7	1,3	29,8	79.606
7,5-10	1.773	0,6	97,2	207,0	2,2	32,0	116.768
10-25	4.639	1,5	98,7	873,4	9,2	41,2	188.284
25-50	1.871	0,6	99,3	732,3	7,7	48,9	391.406
50-75	700	0,2	99,6	546,0	5,8	54,6	779.954
75-100	318	0,1	99,7	193,0	2,0	56,7	607.030
100-250	635	0,2	99,9	808,0	8,5	65,2	1.272.475
250-500	200	0,1	99,9	625,8	6,6	71,8	3.129.026
500-750	69	0,0	100,0	159,0	1,7	73,4	2.303.925
750-1.000	29	0,0	100,0	120,8	1,3	74,7	4.164.185
> 1.000	100	0,0	100,0	2.402,4	25,3	100,0	24.023.583
TOTAL	302.176	100		9.494,8	100		31.422

AE.II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido

ÍNDICE DE CUADROS

	<u>Página</u>
AE. II.4.1 Número de declarantes IVA. Ejercicio 2023	239
AE.II.4.2 IVA 2023. Resumen general	239
AE.II.4.3 IVA 2023. Tramo de volumen de operaciones régimen general	240
AE.II.4.4 Declarantes por IVA. Ejercicio 2023. Datos resumen	241
AE.II.4.5 Importes declarados en el IVA. Ejercicio 2023	243
AE.II.4.6 Importes medios declarados en el IVA. Ejercicio 2023	245

Cuadro AE. II.4.1

NÚMERO DE DECLARANTES IVA. EJERCICIO 2023

Tipo declaración	Total declaraciones	Personas físicas	Personas jurídicas
Régimen general	3.657.320	2.131.531	1.525.789
Régimen simplificado	210.131	205.210	4.291
Régimen general y simplificado	7.351	7.253	98
TOTAL	3.874.802	2.343.994	1.530.808

Cuadro AE.II.4.2

IVA 2023. RESUMEN GENERAL

(Miles de euros)

TOTAL	2023	2022	Diferencia		Medias (euros)		
			Total	%23/22	2023	2022	%23/22
Total Declarantes	3.874.802	3.840.836	33.966	0,88			
RÉGIMEN GENERAL							
Declarantes	3.664.671	3.632.396	32.275	0,89			
Empresario Industrial	2.739.419	2.700.081	39.338	1,46			
Profesionales	632.532	631.619	913	0,14			
Arrendadores locales	162.719	181.682	-18.963	-10,44			
Agricultores y Ganaderos	116.636	107.103	9.533	8,9			
Sin Actividad	13.365	11.911	1.454	12,21			
Base Imponible	2.492.832.098	2.507.732.772	-14.900.674	-0,59	680.233,53	690.379,79	-1,47
Cuota Régimen Ordinario	350.847.993	366.905.346	-16.057.353	-4,38	95.737,92	101.009,18	-5,22
Cuota Rég. Especial Criterio de Caja	245.346	252.660	-7.314	-2,89	66,95	69,56	-3,75
Cuota Regímenes Especiales	383.232	293.808	89.425	30,44	104,57	80,89	29,29
Adquisic. Intracomunitarias Bienes	41.211.756	39.748.613	1.463.144	3,68	11.245,69	10.942,81	2,77
Adquisic. Intracomunitarias Servicios	13.916.045	12.043.247	1.872.798	15,55	3.797,35	3.315,51	14,53
Inversión del Sujeto Pasivo	34.025.894	37.139.771	-3.113.878	-8,38	9.284,84	10.224,59	-9,19
Recargo Equivalencia	613.892	622.249	-8.357	-1,34	167,52	171,31	-2,21
I.V.A. Deducido operaciones interiores	292.231.195	312.602.165	-20.370.969	-6,52	79.742,82	86.059,49	-7,34
I.V.A. Deducido importaciones	22.665.054	25.753.433	-3.088.380	-11,99	6.184,74	7.089,93	-12,77
I.V.A. Deducido Adquis. Intrac. Bienes	41.191.015	39.705.812	1.485.203	3,74	11.240,03	10.931,03	2,83
I.V.A. Deducido Adquis. Intrac. Servicios	13.593.526	11.804.851	1.788.675	15,15	3.709,34	3.249,88	14,14
Resultado Reg.Simplificado (Par83)	9.127	8.983	143	1,6	2,49	2,47	0,7
RÉGIMEN SIMPLIFICADO							
Declarantes	210.131	208.440	1.691	0,81			
- Empresario Industrial	193.032	190.917	2.115	1,11			
- Agricultores y Ganaderos	17.092	17.522	-430	-2,45			
- Resto	7	1	6	600			
Cuota derivada del reg. simplificado	324.777	295.989	28.787	9,73	1.545,59	1.420,02	8,84
Resultado del régimen. Simplificado	227.226	216.106	11.120	5,15	1.081,35	1.036,78	4,3
LIQUIDACIÓN							
Suma de resultados	65.206.658	59.910.444	5.296.214	8,84	16.828,38	15.598,28	7,89
Resultado atribuible a la Admón. Estado	63.424.744	57.923.077	5.501.667	9,5	16.368,51	15.080,85	8,54
Compensación periodos anteriores	4.217.822	4.155.837	61.985	1,49	1.088,53	1.082,01	0,6
IVA a la importación liquidado en Aduanas	18.742.057	21.000.674	-2.258.617	-10,75	4.836,91	5.467,74	-11,54
Resultado liquidación anual	77.948.978	74.767.913	3.181.065	4,25	20.116,89	19.466,57	3,34
Ingresos (*)	98.958.177	94.194.935	4.763.243	5,06	25.538,90	24.524,59	4,14
Devolución mensual (*)	22.243.095	24.505.525	-2.262.429	-9,23	5.740,45	6.380,26	-10,03
Devolución anual (*)	6.951.259	6.282.470	668.789	10,65	1.793,97	1.635,70	9,68
Compensaciones (*)	4.975.275	4.993.614	-18.339	-0,37	1.284,01	1.300,14	-1,24
Resultado de Grupos de Entidades	13.197.825	16.374.847	-3.177.022	-19,4	3.406,06	4.263,35	-20,11

(*) No incluye los datos relativos a Grupos de Entidades IVA, que son objeto de liquidación en el Mod. 353
La media está calculada sobre el total de declarantes.

Cuadro AE.II.4.3

**IVA 2023. TRAMO DE VOLUMEN DE OPERACIONES
RÉGIMEN GENERAL**
(Miles de euros)

Tramos (miles de euros)	Número	Volumen de Operaciones	Total Cuotas IVA y Recargo de Equivalencia	Suma de deducciones	Resultado Régimen Simplificado	BITD (**)
0 (*)	407.289	0	2.636.853	4.421.416	395	-8.603.441
0-300	2.792.281	135.184.157	25.912.201	16.427.675	8.722	56.254.805
300-600	184.166	78.049.342	13.421.413	9.558.218	1	28.521.210
600-3.000	205.211	261.192.866	44.378.633	33.465.640	9	81.431.774
3.000-6.000	35.606	150.232.318	24.855.529	20.061.892	0	36.676.342
6.000-15.000	21.661	201.864.663	31.585.090	25.915.032	0	42.670.544
15.000-30.000	8.697	182.314.285	27.824.904	23.933.523	0	30.736.026
30.000-60.000	4.654	194.285.491	28.777.398	25.207.185	0	28.661.533
Mayor de 60.000	5.106	1.838.712.462	228.675.262	204.108.740	0	203.990.335
TOTALES	3.664.671	3.041.835.585	428.067.283	363.099.321	9.127	500.339.127

BITD: Base imponible teórica declarada.

(*) En este tramo se encuentran, entre otros, los declarantes cuya tributación en IVA se efectúa por regímenes especiales que liquidan el IVA directamente mediante los márgenes.

(**) La BITD : Base imponible teórica declarada representa (la diferencia de la base imponible del IVA repercutido - base imponible del IVA soportado, con ajustes estimados por regla de prorrata, recargo equivalencia etc.) es decir partida (33) 2.492.832.098.000 - suma partidas (48) a (651) 1.968.707.722.577 = 524.124.375.423. este dato se ajusta con la parte de base imponible de aplicar la regla de prorrata, la que pueda corresponder al recargo equivalencia etc. para más información sobre el cálculo ver «resultados económicos y tributarios de IVA en la web de la AEAT».

Cuadro AE.II.4.4

DECLARANTES POR IVA EJERCICIO 2023. DATOS RESUMEN

DECLARANTES		RÉGIMEN GENERAL			3.874.802
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	TIPO	%	CUOTA
Régimen Ordinario	700	172.041	0	701	
	01	103.558	4	02	103.558
	702	40.666	5	703	40.666
	03	665.520	10	04	665.520
	05	2.980.959	21	06	2.980.959
Operaciones Intragrupo	704	96	0	705	
	500	117	4	501	117
	706	29	5	707	29
	502	243	10	503	243
	504	1.359	21	505	1.359
Régimen especial criterio de caja	708	134	0	709	
	643	79	4	644	79
	710	16	5	711	16
	645	394	10	646	394
	647	4.818	21	648	4.818
Régimen Especial Bienes Usados	712	1554	0	713	
	07	130	4	8	141
	714	10	5	715	10
	09	117	10	10	142
	11	12.570	21	12	11.966
Régimen Especial Agencias de Viajes	13	2.583	21	14	2.583
Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	716	14.608	0	717	
	21	4.711	4	22	4.711
	718	851	5	719	851
	23	19.069	10	24	19.069
	25	319.193	21	26	319.193
Adquisiciones Intracomunitarias de Servicios.	720	3.116	0	721	
	545	1.894	4	546	1.894
	722	98	5	723	98
	547	6.714	10	548	6.714
	551	198.351	21	552	198.351
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	27	231.649		28	231.649
Modificación de Bases y Cuotas	29	400.449		30	400.449
Modif. de Bases y Cuotas por operaciones intragrupo	649	537		650	541
Modif. de Bases y Cuotas por quiebras	31	1.592		32	1.705
Total Bases y Cuotas IVA	33	3.240.982		34	3.224.992
Recargo Equivalencia	663	5.041	0	664	0
	35	7.549	0,5	36	7.549
	665	4.231	0,65	666	4.231
	599	33.133	1,4	600	33.133
	601	58.481	5,2	602	58.493
	41	574	1,75	42	574
Modificación Recargo Equivalencia	43	15.434		44	15.473
Modif. Recargo Equivalencia por quiebras y suspensiones	45	56		46	56
Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+600+602+44+46)				47	3.224.992
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE			CUOTA
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Servicios)	48	2.868.296		49	2.868.296
(Bienes de Inversión)	50	499.117		51	499.117
(Operaciones Intragrupos Bienes y Servicios)	512	1.777		513	1.777
(Operaciones Intragrupos Bienes de Inversión)	520	95		521	95
IVA deducible en Importaciones (Bienes Corrientes)	52	58.845		53	58.845
(Bienes de Inversión)	54	3.849		55	3.849
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes Corrientes)	56	317.237		57	317.237
(Bienes de Inversión)	58	23.630		59	23.630
(Servicios)	597	197.206		598	197.206
Compensaciones Régimen Especial de Agricultura Ganadería y Pesca	60	36.631		61	36.631
Cuotas deducibles en virtud de resolución administrativa o sentencia firme con tipos no vigentes	660	3.713		661	3.794
Rectificación de deducciones	639	763.671		62	765.035
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo	651	1.188		652	1.250
Regularización de Inversiones				63	5.091
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorrateo				522	83.779
Suma de Deducciones (49+ 51+ 513+521+ 53+ 55+ 57+ 59+598+ 61+ 661 + 62+652+ 63 + 522)				64	2.884.709
3. RESULTADO					
RESULTADO RÉGIMEN GENERAL (47-64)				65	3.411.972

(continúa)

Cuadro AE.II.4.4 (continuación)

DECLARANTES POR IVA EJERCICIO 2023. DATOS RESUMEN

RÉGIMEN SIMPLIFICADO			
4. IVA DEVENGADO		CUOTA	
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)	74		196.921
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades Agrícolas, Ganaderas y Forestales)	75		18.847
Adquisición intracomunitaria de bienes	76		5.777
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	77		2.776
IVA devengado en entrega de activos fijos	78		11.711
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)	79		215.803
5. DEDUCCIONES			
IVA soportado en adquisición de activos fijos	80		44.755
Regularización de bienes de inversión	81		1.129
Suma de deducciones (80+81)	82		45.574
6. RESULTADO			
Resultado Régimen Simplificado (79-82)	83		215.891
7. LIQUIDACIÓN ANUAL			
Regularización cuotas art.80.5.5º LIVA			1.825
Suma de resultados (65+83)	84		3.620.634
Resultado atribuible a la Admón. del Estado (84 o 92 si tributación territorial)			3.620.630
IVA a la importación liquidado en aduana			6.674
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)			562.440
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)			3.629.003
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES			
Ingresos	95		2.942.714
Devoluciones mensuales	96		32.290
Devoluciones mensuales por adquisic. elem. transporte	524		7.216
Compensaciones	97		533.287
Devoluciones anuales	98		341.866
Cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio	662		366.930
Resultados positivos autoliquidaciones del ejercicio	525		9.449
Resultados negativos autoliquidaciones del ejercicio	526		10.051
9. VOLUMEN DE OPERACIONES			
Operaciones en régimen general	99		3.196.508
Operaciones en régimen especial criterio de caja	653		7.469
Entregas Intracomunitarias exentas	103		219.547
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	104		179.935
Operaciones exentas sin derecho a deducción	105		176.591
Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única)	110		95.002
Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo	125		174.425
Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única	126		3.888
Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes de ventanilla única	127		2.775
Operaciones intragrupo valoradas conforme a lo dispuesto en los arts. 78 y 79 LIVA	128		1.677
Operaciones en régimen simplificado	100		163.372
Operaciones en régimen especial de agricultura ganadería y pesca	101		5.643
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia	102		29.073
Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	227		16.860
Operaciones en régimen especial de agencias de viaje	228		3.858
Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales	106		4.450
Entregas de bienes de inversión	107		50.770
Total volumen de operaciones (Art. 121 ley IVA)	108		3.446.650
10. OPERACIONES ESPECÍFICAS			
Adquisiciones interiores exentas	230		657.461
Adquisiciones intracomunitarias exentas	109		31.951
Importaciones exentas	231		11.699
Bases imponibles del IVA soportado no deducible	232		164.016
Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual	111		538
Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares	113		83
Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo	523		205.446
BASE IMPONIBLE		CUOTA	
Criterio de caja entregas de bienes y prestaciones de servicios	654	6.618	655 6.601
Criterio de caja adquisición de bienes y servicios	656	23.247	657 23.252

Cuadro AE.II.4.5

IMPORTES DECLARADOS EN EL IVA. EJERCICIO 2023

(Importes en euros)

DECLARANTES		RÉGIMEN GENERAL		3.874.802	
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA	
Régimen Ordinario	700	112.082.035.683	0	701	
	01	58.660.417.209	4	02	2.346.420.479
	702	52.779.977.270	5	703	2.639.007.551
	03	431.873.934.605	10	04	43.187.532.289
	05	1.435.379.630.392	21	06	301.428.056.643
Operaciones Intragrupo	704	46.754.896	0	705	
	500	401.070.234	4	501	16.042.809
	706	2.877.208	5	707	132.983
	502	295.252.706	10	503	29.525.961
	504	5.720.350.237	21	505	1.201.274.234
Régimen especial criterio de caja	708	1.385.819	0	709	
	643	13.947.633	4	644	557.916
	710	1.184.204	5	711	59.211
	645	47.300.122	10	646	4.730.002
	647	1.142.895.270	21	648	239.998.386
Régimen Especial Bienes Usados	712	200.750.941	0	713	
	07	5.614.207	4	08	222.751
	714	135.432	5	715	6.869
	09	3.220.359	10	10	321.360
	11	1.058.944.852	21	12	222.315.010
Régimen Especial Agencias de Viajes	13	763.651.217	21	14	160.366.402
Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	716	7.325.788.189	0	717	
	21	11.986.995.751	4	22	479.479.453
	718	1.226.707.263	5	719	61.335.037
	23	20.401.604.740	10	24	2.040.192.942
	25	183.957.341.896	21	26	38.630.749.049
Adquisiciones Intracomunitarias de Servicios.	720	31.942.072	0	721	
	545	480.488.225	4	546	19.222.661
	722	19.985.874	5	723	999.294
	547	1.276.293.207	10	548	127.630.080
	551	65.562.943.616	21	552	13.768.192.952
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	27	175.254.220.519		28	34.025.893.735
Modificación de Bases y Cuotas	29	-74.798.517.541		30	-13.094.423.590
Modif. de Bases y Cuotas por operaciones intragrupo	649	-330.139.748		650	-63.785.391
Modif. de Bases y Cuotas por quiebras	31	-44.886.559		32	-9.103.337
Total Bases y Cuotas IVA	33	2.492.832.098.000		34	427.462.953.742
Recargo Equivalencia	663	610.641.941	0	664	0
	35	10.943.451.717	0,5	36	54.748.522
	665	84.950.166	0,62	666	521.778
	599	7.588.943.108	1,4	600	106.287.109
	601	5.927.953.450	5,2	602	308.272.388
Modificación Recargo Equivalencia	41	8.232.183.271	1,75	42	144.062.202
Modif. Recargo Equivalencia por quiebras y suspensiones	43	-329.193.512		44	-9.470.877
Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+600+602+42+44+46)	45	-586.854		46	-91.935
				47	428.067.282.928
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE		CUOTA	
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Servicios)	48	1.522.979.419.116		49	278.992.734.451
	(Bienes de Inversión)	50	64.696.316.613	51	12.753.778.101
	(Operaciones Intragrupos Bienes y Servicios)	512	4.574.332.202	513	481.035.185
	(Op. Intragrupos Bienes de Inversión)	520	23.533.972	521	3.647.572
	52	119.947.177.373		53	22.495.328.408
IVA deducible en Importaciones (Bienes Corrientes)	54	822.384.393		55	169.725.217
	56	214.251.092.309		57	40.406.439.477
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes Corrientes)	58	3.824.957.915		59	784.575.052
	(Bienes de Inversión)	597	66.750.774.983	598	13.593.525.885
	(Servicios)	60	16.425.810.306	61	1.796.293.492
Compensaciones Régimen Especial de Agricultura Ganadería y Pesca	660	22.258.277		661	3.881.042
Cuotas deducibles en virtud de resolución administrativa o sentencia firme con tipos no vigentes	639	-45.391.241.708		640	-8.265.726.268
Rectificación de deducciones	651	-219.093.174		652	-19.632.745
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo				63	-20.824.263
Regularización de Inversiones				522	-75.459.971
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorrata		1.968.707.722.577		64	363.099.320.636
Suma de Deducciones (49+ 51+ 513+521+ 53+ 55+ 57+ 59+ 598+ 61+661+ 62+652+ 63 + 522)					
3. RESULTADO					
RESULTADO RÉGIMEN GENERAL (47-64)				65	64.967.962.292

(continúa)

Cuadro AE.II.4.5 (continuación)

IMPORTES DECLARADOS EN EL IVA. EJERCICIO 2023

(Importes en euros)

RÉGIMEN SIMPLIFICADO			
4. IVA DEVENGADO			CUOTA
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)	74		318.387.475
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades Agrícolas, Ganaderas y Forestales)	75		18.712.947
Adquisición intracomunitaria de bienes	76		7.911.144
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	77		12.928.963
IVA devengado en entrega de activos fijos	78		17.953.066
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)	79		375.893.596
5. DEDUCCIONES			
IVA soportado en adquisición de activos fijos	80		137.986.113
Regularización de bienes de inversión	81		1.554.679
Suma de deducciones (80+81)	82		139.540.792
6. RESULTADO			
Resultado Régimen Simplificado (79-82)	83		236.352.803
7. LIQUIDACIÓN ANUAL			
Regularización cuotas art.80.5.5º LIVA	658		2.342.572
Suma de resultados (65+83 +658)	84		65.206.657.667
Resultado atribuible a la Admón. del Estado (84 o 92 si tributación territorial)	92		63.425.258.384
IVA a la importación liquidado en aduana	659		18.742.057.322
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)	93		4.217.822.430
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)	94		77.949.493.276
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES			
Resultado periodos que no tributan en régimen especial del grupo de entidades			64.751.303.660
Ingresos	95		98.958.177.495
Devoluciones mensuales	96		22.243.095.117
Devoluciones mensuales por adquisic. elem. transporte	524		37.244.485
Compensaciones	97		2.353.687.243
Devoluciones anuales	98		6.951.259.323
Cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio	662		2.621.587.666
Resultado periodos que tributan en régimen especial del grupo de entidades			13.197.824.801
Resultados positivos autoliquidaciones del ejercicio (modelo 322)	525		22.223.990.142
Resultados negativos autoliquidaciones del ejercicio (modelo 322)	526		9.026.165.340
9. VOLUMEN DE OPERACIONES			
Operaciones en régimen general	99		2.090.775.995.159
Operaciones en régimen especial criterio de caja	653		1.793.582.881
Entregas Intracomunitarias exentas	103		289.674.153.228
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	104		333.005.635.736
Operaciones exentas sin derecho a deducción	105		327.213.149.581
Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única)	110		212.348.835.092
Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo	125		127.633.783.607
Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única	126		2.184.028.919
Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes de ventanilla única	127		411.611.511
Operaciones intragrupo valoradas conforme a lo dispuesto en los arts. 78 y 79 LIVA	128		11.682.908.952
Otras operaciones			19.998.623.646
Operaciones en régimen simplificado	100		10.184.810.235
Operaciones en régimen especial de agricultura ganadería y pesca	101		197.682.053
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia	102		4.497.847.369
Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	227		6.822.049.747
Operaciones en régimen especial de agencias de viaje	228		7.035.375.933
Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales	106		3.312.374.263
Entregas de bienes de inversión	107		5.426.767.428
Total volumen de operaciones (Art. 121 ley IVA) (99+653+103+104+105+110+100+101+102+125+126+127+128+227+228-106-107)	108		3.416.722.308.313
10. OPERACIONES ESPECÍFICAS			
Adquisiciones interiores exentas	230		13.395.415.551
Adquisiciones intracomunitarias exentas	109		1.072.250.979
Importaciones exentas	231		617.825.282
Bases impositivas del IVA soportado no deducible	232		3.524.322.327
Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual	111		150.606.037
Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares	113		28.144.667
Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo	523		107.683.460.424
		BASE IMPONIBLE	CUOTA
Criterio de caja entregas de bienes y prestaciones de servicios	654	1.198.035.819	248.296.969
Criterio de caja adquisición de bienes y servicios	656	867.190.691	170.969.963

Cuadro AE.II.4.6

IMPORTES MEDIOS DECLARADOS EN EL IVA. EJERCICIO 2023 (Importes en euros)

MEDIA SOBRE DECLARANTES PARTIDAS					
RÉGIMEN GENERAL					
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	TIPO %		CUOTA
Régimen Ordinario	700	651.484	0	701	
	01	566.450	4	02	22.658
	702	1.297.890	5	703	64.895
	03	648.927	10	04	64.893
	05	481.516	21	06	101.118
Operaciones Intragrupo	704	487.030	0	705	
	500	3.427.951	4	501	137.118
	706	99.214	5	707	4.586
	502	1.215.032	10	503	121.506
	504	4.209.235	21	505	883.940
Régimen especial criterio de caja	708	10.342	0	709	
	643	176.552	4	644	7.062
	710	74.013	5	711	3.701
	645	120.051	10	646	12.005
	647	237.214	21	648	49.813
Régimen Especial Bienes Usados	712	129.183	0	713	
	07	43.186	4	08	1.713
	714	13.543	5	715	687
	09	27.524	10	10	2.747
	11	84.244	21	12	17.686
Régimen Especial Agencias de Viajes	13	295.645	21	14	62.085
Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	716	501.492	0	717	
	21	2.544.469	4	22	101.779
	718	1.441.489	5	719	72.074
	23	1.069.883	10	24	106.990
	25	576.320	21	26	121.026
Adquisiciones Intracomunitarias de Servicios.	720	10.251	0	721	
	545	253.690	4	546	10.149
	722	203.937	5	723	10.197
	547	190.094	10	548	19.010
	551	330.540	21	552	69.413
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	27	756.551		28	146.886
Modificación de Bases y Cuotas	29	-186.787		30	-32.699
Modif. de Bases y Cuotas por operaciones intragrupo	649	-614.785		650	-117.903
Modif. de Bases y Cuotas por quiebras	31	-28.195		32	-5.339
Total Bases y Cuotas IVA	33	769.160		34	132.547
Recargo Equivalencia	663	121.135	0	664	
	35	1.449.656	0,5	36	7.252
	665	20.078	0,65	666	123
	599	229.045	1,4	600	3.208
	601	101.365	5,2	602	5.270
	41	14.341.783	1,75	42	250.979
Modificación Recargo Equivalencia	43	-21.329		44	-612
Modif. Recargo Equivalencia por quiebras y suspensiones	45	-10.480		46	-1642
Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+600+602+42+44+46)				47	132.734
2. DEDUCCIONES					
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Servicios)	48	530.970		49	97.268
(Bienes de Inversión)	50	129.622		51	25.553
(Operaciones Intragrupos Bienes y Servicios)	512	2.574.188		513	270.701
(Op. Intragrupos Bienes de Inversión)	520	247.726		521	38.395
IVA deducible en Importaciones (Bienes Corrientes)	52	2.038.358		53	382.281
(Bienes de Inversión)	54	213.662		55	44.096
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes Corrientes)	56	675.366		57	127.370
(Bienes de Inversión)	58	161.869		59	33.202
(Servicios)	597	338.482		598	68.931
Compensaciones Régimen Especial de Agricultura Ganadería y Pesca	60	448.413		61	49.038
Cuotas deducibles en virtud de resolución administrativa o sentencia firme con tipos no vigentes	660	5.995		661	1023
Rectificación de deducciones	639	-59.438		640	-10.804
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo	651	-184.422		652	-15.706
Regularización de Inversiones				63	-4.090
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorrateo				522	-901
Suma de Deducciones (49+ 51+ 513+521+ 53+ 55+ 57+ 59+598+ 61+ 62+652+ 63 + 522)				64	125.870
3. RESULTADO					
RESULTADO RÉGIMEN GENERAL (47-64)				65	19.041

(continúa)

Cuadro AE.II.4.6 (continuación)

IMPORTES MEDIOS DECLARADOS EN EL IVA. EJERCICIO 2023

(Importes en euros)

MEDIA SOBRE DECLARANTES PARTIDAS			
RÉGIMEN SIMPLIFICADO			
4. IVA DEVENGADO			CUOTA
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)	74		1.617
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades Agrícolas, Ganaderas y Forestales)	75		993
Adquisición intracomunitaria de bienes	76		1.369
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	77		4.657
IVA devengado en entrega de activos fijos	78		1.533
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)	79		1.742
5. DEDUCCIONES			
IVA soportado en adquisición de activos fijos	80		3.083
Regularización de bienes de inversión	81		1.377
Suma de deducciones (80+81)	82		3.062
6. RESULTADO			
Resultado Régimen Simplificado (79-82)	83		1.095
7. LIQUIDACIÓN ANUAL			
Regularización cuotas art.80.5.5ªLIVA			1.284
Suma de resultados (65+83)	84		18.010
Resultado atribuible a la Admón. del Estado (84 o 92 si tributación territorial)			17.518
IVA a la importación liquidado en aduana			2.808.220
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)			7.499
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)			21.480
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES			
Ingresos	95		33.628
Devoluciones mensuales	96		688.854
Devoluciones mensuales por adquisic. elem. transporte	524		5.161
Compensaciones	97		4.414
Devoluciones anuales	98		20.333
Cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio	662		7.145
Resultados positivos autoliquidaciones del ejercicio	525		2.351.994
Resultados negativos autoliquidaciones del ejercicio	526		898.037
9. VOLUMEN DE OPERACIONES			
Operaciones en régimen general	99		654.081
Operaciones en régimen especial criterio de caja	653		240.137
Entregas Intracomunitarias exentas	103		1.319.417
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	104		1.850.700
Operaciones exentas sin derecho a deducción	105		1.852.944
Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única)			2.235.204
Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo			731.740
Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única			561.736
Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes de ventanilla única			148.328
Operaciones intragrupo valoradas conforme a lo dispuesto en los arts. 78 y 79 LIVA	112		6.966.553
Operaciones en régimen simplificado	100		62.341
Operaciones en régimen especial de agricultura ganadería y pesca	101		35.031
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia	102		154.709
Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	227		404.629
Operaciones en régimen especial de agencias de viaje	228		1.823.581
Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales	106		744.354
Entregas de bienes de inversión	107		106.889
Total volumen de operaciones (Art. 121 ley IVA)	108		991.317
10. OPERACIONES ESPECÍFICAS			
Adquisiciones interiores exentas	230		20.374
Adquisiciones intracomunitarias exentas	109		33.559
Importaciones exentas	231		52.810
Bases imponibles del IVA soportado no deducible	232		21.488
Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual	111		279.937
Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares	113		339.092
Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo	523		524.145
BASE IMPONIBLE			CUOTA
Criterio de caja entregas de bienes y prestaciones de servicios	654	181.027	655 37.615
Criterio de caja adquisición de bienes y servicios	656	37.303	657 7.353

AE.III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales

ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
AE.III.1 IVA a la importación y operaciones asimiladas (2023). Recaudación por delegaciones de la AEAT	253
AE.III.2 Recaudación líquida por delegaciones de la Agencia Tributaria en concepto de impuestos especiales durante 2023	255
AE.III.3 Evolución del comercio exterior 2019-2023	256
AE.III.4 Evolución del número de declaraciones de importación y exportación (DUA completos) presentados en las aduanas españolas (2019-2023)	256
AE.III.5 Evolución de la recaudación total	257
AE.III.6 Evolución de la recaudación de IVA por importaciones y operaciones asimiladas. Período 2019-2023	259
AE.III.7 Evolución de la recaudación efectiva por comercio exterior. Período 2019-2023	260

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<i><u>Página</u></i>
AE.III.1 Evolución de la recaudación de los IIEE de fabricación	254
AE.III.2 Número de declaraciones de importación y exportación (DUA completos) .Período 2019-2023	256
AE.III.3 Recaudación total. Período 2019-2023	257
AE.III.4 Evolución de la recaudación de los tributos sobre comercio exterior e impuestos especiales de fabricación	258
AE.III.5 Evolución de la recaudación de IVA por importaciones y operaciones asimiladas	259

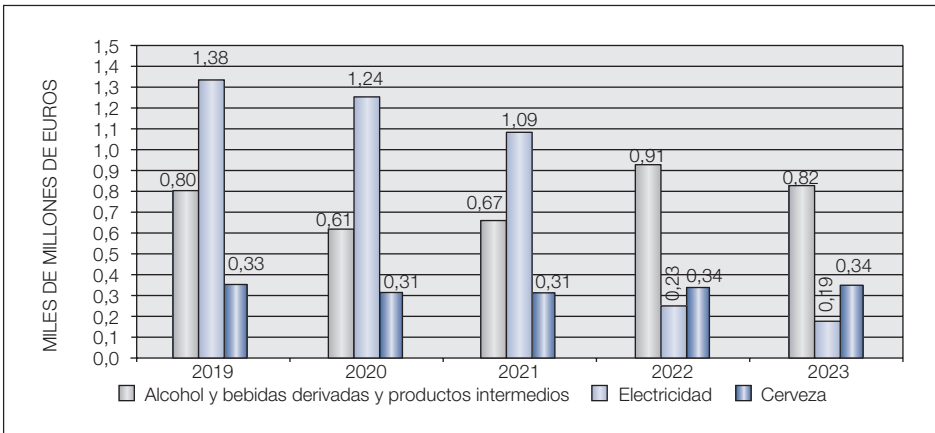
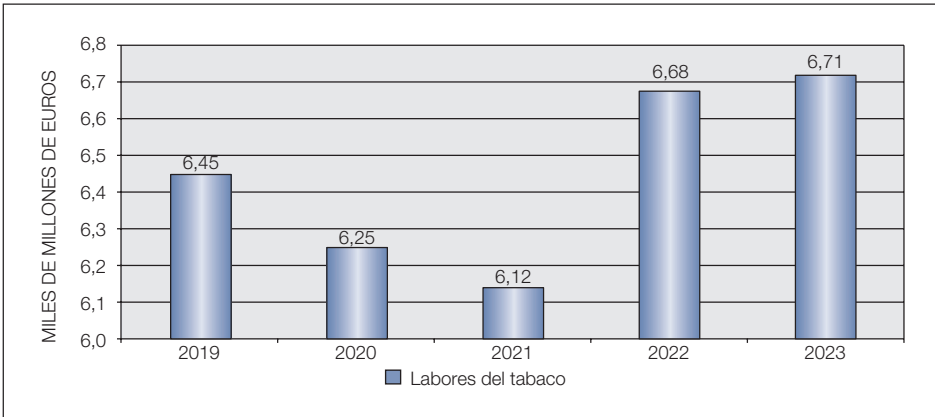
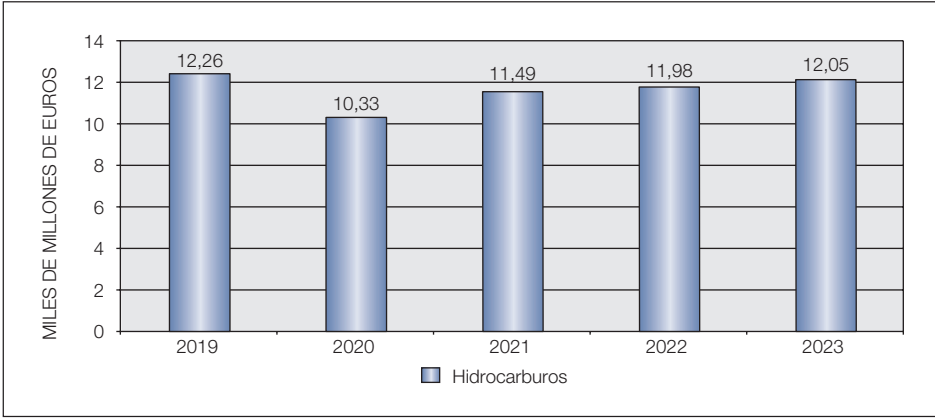
Cuadro AE.III. 1

**IVA A LA IMPORTACIÓN Y OPERACIONES ASIMILADAS (2023).
RECAUDACIÓN POR DELEGACIONES DE LA AEAT**
(Millones de euros)

Aduana	Total	Aduana	Total
Álava	36,19	Málaga	124,18
Albacete	36,20	Murcia	254,19
Alicante	314,52	Navarra	146,31
Almería	103,21	Ourense	26,12
Ávila	0,40	Oviedo	371,58
Badajoz	55,00	Palencia	23,09
Baleares	43,68	Las Palmas	14,73
Barcelona	6.350,76	Pontevedra	98,40
Burgos	76,81	Salamanca	22,93
Cáceres	5,35	Santa Cruz Tenerife	3,89
Cádiz	383,26	Cantabria	169,44
Castellón	247,80	Segovia	4,85
Ciudad Real	31,60	Sevilla	186,79
Córdoba	116,27	Soria	4,31
A Coruña	1.810,62	Tarragona	242,20
Cuenca	19,68	Teruel	37,61
Girona	187,47	Toledo	82,53
Granada	34,81	Valencia	2.118,69
Guadalajara	22,86	Valladolid	493,73
Guipúzcoa	189,94	Vizcaya	535,82
Huelva	569,74	Zamora	0,18
Huesca	7,96	Zaragoza	401,10
Jaén	60,81	Cartagena	47,38
León	17,16	Gijón	101,44
Lleida	39,86	Jerez de la Frontera	3,18
La Rioja	76,88	Vigo	680,53
Lugo	6,54	Ceuta	0,11
Madrid	6.630,54	Melilla	0,00
TOTAL			23.671,22

Gráfico AE.III.1

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IIEE DE FABRICACIÓN



Cuadro AE.III.2

**RECAUDACIÓN LÍQUIDA POR DELEGACIONES DE LA AGENCIA
TRIBUTARIA EN CONCEPTO DE IMPUESTOS ESPECIALES
DURANTE 2023**
(Miles de euros)

Delegación	Total	Delegación	Total
Álava	390.299	Málaga	42.211
Albacete	3.997	Murcia	-465
Alicante	50.236	Navarra	-71.779
Almería	-15.447	Ourense	1.966
Ávila	-2.212	Oviedo	11.372
Badajoz	11.409	Palencia	-821
Baleares	15.787	Pontevedra	342
Barcelona	1.601.515	Las Palmas	19.724
Burgos	-4.738	Salamanca	-3.242
Cáceres	455	Santa Cruz Tenerife	19.322
Cádiz	8.910	Cantabria	16.328
Castellón	1.649	Segovia	-2.713
Ciudad Real	-7.153	Sevilla	134.235
Córdoba	20.068	Soria	-2.533
A Coruña	82.193	Tarragona	128.049
Cuenca	-7.660	Teruel	-4.084
Gerona	84.050	Toledo	23.794
Granada	63.607	Valencia	323.935
Guadalajara	6.734	Valladolid	11.273
Guipúzcoa	2.262	Vizcaya	62.150
Huelva	15.768	Zamora	748
Huesca	-5.368	Zaragoza	64.487
Jaén	1.671	Cartagena	96.601
León	-8.045	Gijón	55.672
Lérida	-1.611	Jerez de la Frontera	14.050
La Rioja	2.395	Vigo	1.252
Lugo	-3.372	Ceuta	34
Madrid	17.507.817	Melilla	7
TOTAL		20.757.131	

Nota: En los importes totales no se han incluido la recaudación líquida que procede del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, ya que la misma se encuentra íntegramente cedida a las CC.AA.

Cuadro AE.III.3

EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR 2019-2023
(Miles de euros)

Año	Exportación			Importación			
	Terceros Países	Unión Europea	Total exportaciones	Terceros Países	Unión Europea	Total importaciones	Saldo
2019	98.969.871	198.771.528	297.741.399	148.631.469	184.654.003	333.285.472	-35.544.073
2020	101.972.849	167.185.536	269.158.385	131.927.799	153.460.049	285.387.848	-16.229.463
2021	121.353.785	199.640.637	320.994.422	173.097.724	182.593.710	355.691.434	-34.697.012
2022 (D)	144.425.427	250.260.391	394.685.818	252.800.167	217.286.662	470.086.829	-75.401.011
2023 (P)	143.299.448	247.858.024	391.157.472	214.911.602	220.257.187	435.168.789	-44.011.317

En el comercio con la Unión Europea se incluyen el comercio declarado y la estimación de los datos no declarados y del comercio bajo el umbral de declaración.

(P) Datos provisionales. Se incluyen los datos provisionales de 2023

(D) Datos definitivos. Se incluyen los datos definitivos de 2022.

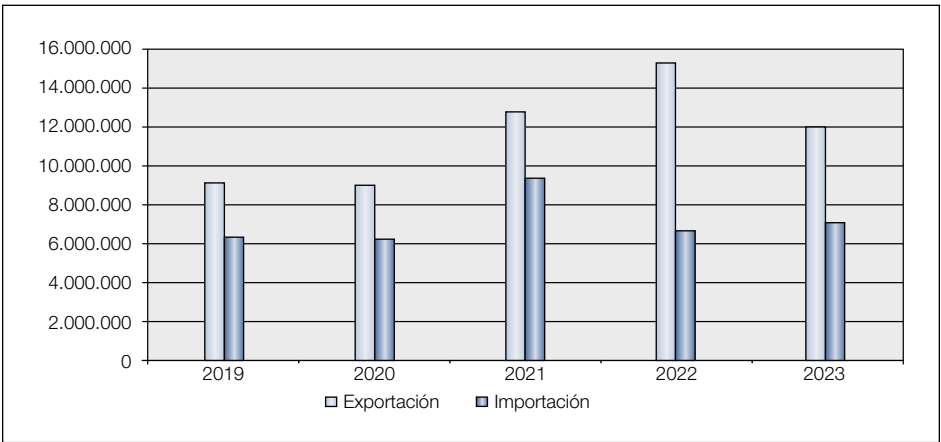
Cuadro AE.III.4

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN (DUA COMPLETOS) PRESENTADOS EN LAS ADUANAS ESPAÑOLAS (2019-2023)

Año	Importación	Exportación
2019	6.291.654	9.061.247
2020	6.183.549	8.949.577
2021	9.302.326	12.694.839
2022	6.623.794	15.191.476
2023	7.140.511	12.018.236

Gráfico AE.III.2

NÚMERO DE DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN (DUA COMPLETOS) PERÍODO 2019-2023



Cuadro AE.III.5

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN TOTAL

(Millones de euros)

Concepto	2019	2020	2021	2022	2023
Recursos UE	1.981,56	1.674,04	1.870,06	2.713,78	2.717,56
IVA Importación ⁽¹⁾	17.272,55	15.169,24	19.943,76	27.131,17	23.671,22
Impuestos Especiales ⁽²⁾	21.380,00	18.790,00	19.729,00	20.223,00	20.166,00
TOTAL RECAUDACIÓN	40.634,11	35.633,28	41.542,82	50.067,95	46.554,78

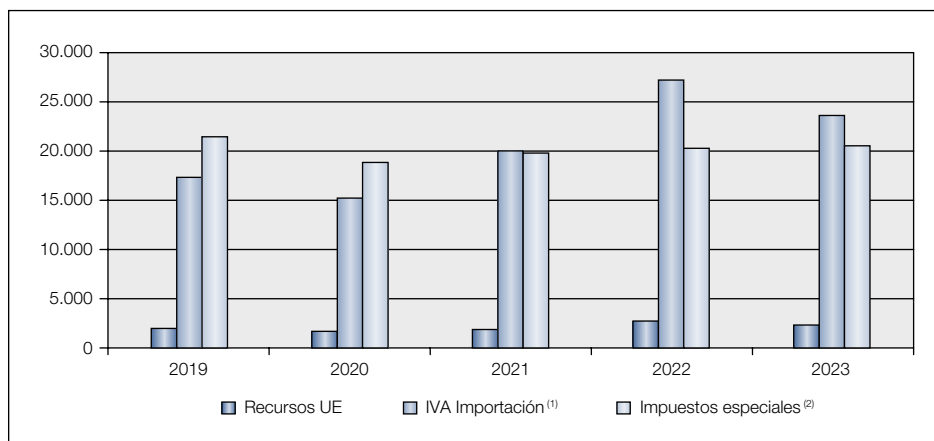
⁽¹⁾ Importación + Operaciones Asimiladas

⁽²⁾ Se incluyen los Impuestos Especiales de Fabricación, el Impuesto sobre la electricidad que deja de ser un impuesto de fabricación en 2015 y el Impuesto sobre el Carbón.

Gráfico AE.III.3

RECAUDACIÓN TOTAL. PERÍODO 2019-2023

(Millones de euros)

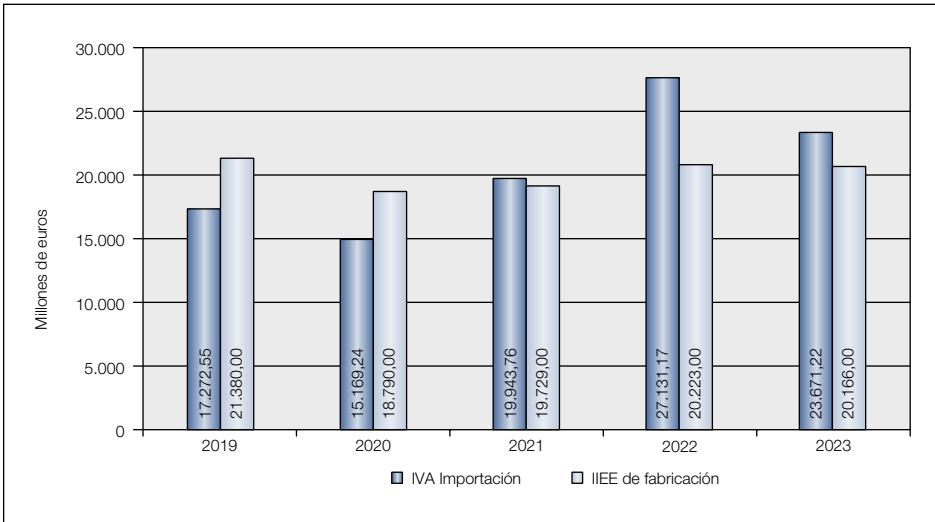
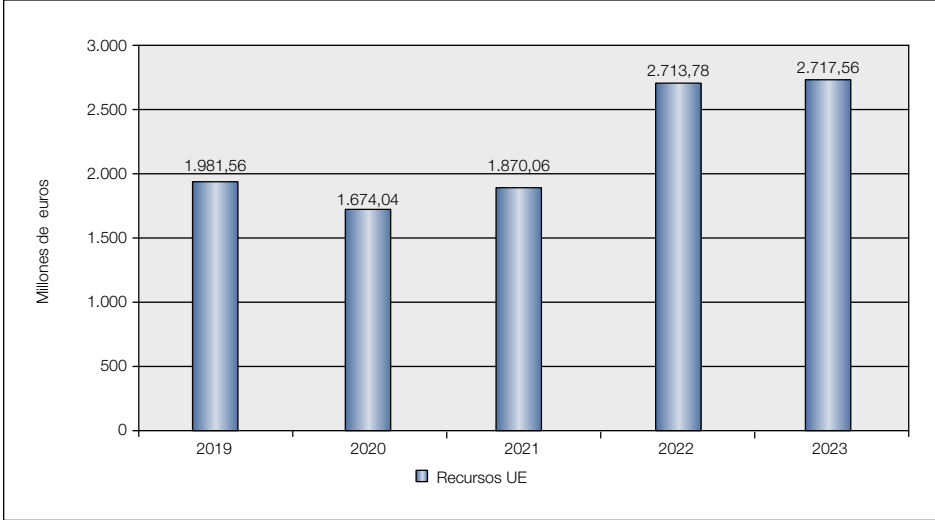


⁽¹⁾ Importación + Operaciones Asimiladas

⁽²⁾ Se incluyen los Impuestos Especiales de Fabricación, el Impuesto sobre la electricidad que deja de ser un impuesto de fabricación en 2015 y el Impuesto sobre el Carbón.

Gráfico AE.III.4

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS
SOBRE COMERCIO EXTERIOR E IMPUESTOS ESPECIALES
DE FABRICACIÓN**



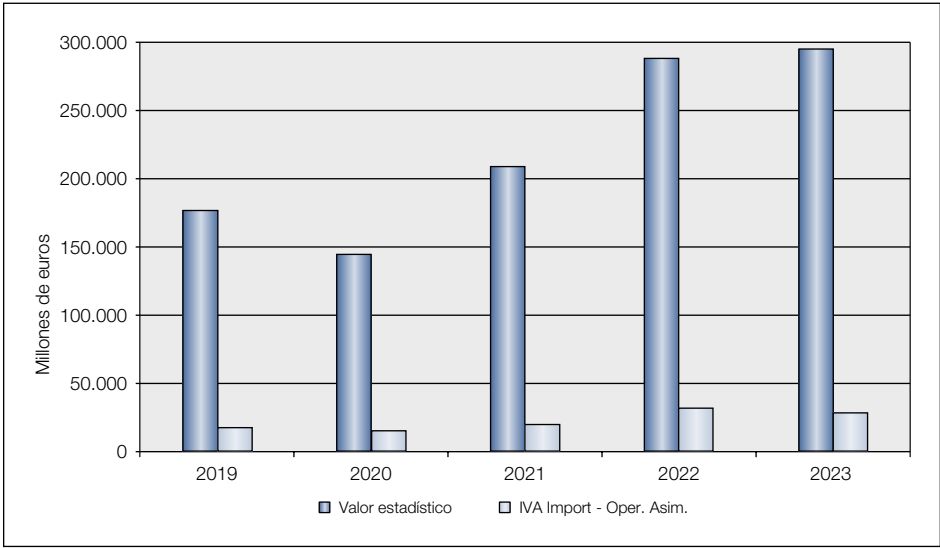
Cuadro AE.III.6

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE IVA POR IMPORTACIONES
Y OPERACIONES ASIMILADAS. PERÍODO 2019-2023**
(Millones de euros)

Año	Valor estadístico	IVA Import-Oper. Asim.
2019	176.458,12	17.272,55
2020	144.714,86	15.169,24
2021	208.980,59	19.943,76
2022	287.984,59	27.131,17
2023	294.334,36	23.671,22

Gráfico AE.III.5

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE IVA
POR IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS**



Cuadro AE.III.7

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN EFECTIVA
POR COMERCIO EXTERIOR. PERÍODO 2019-2023**
(Millones de euros)

Año	Recursos de la Unión Europea		Recursos de la Hacienda Pública española		Total
	Recursos propios U.E.				
	Arancel Importación de la C.E., derechos antidumping y exacción T.P.A.	Derechos política agrícola común y cotizaciones azúcar e isoglucosa	IVA	Impuestos Especiales (Comercio Exterior)	
2019	1.984,15	-2,59	17.272,55	24,83	19.278,94
2020	1.674,04	0,00	15.169,24	17,01	16.860,29
2021	1.870,06	0,00	19.943,76	14,61	21.828,43
2022	2.713,78	0,00	27.131,17	13,44	29.858,39
2023	2.717,56	0,00	23.671,22	11,31	26.400,09

AE.IV. Inspección

ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
AE.IV.1 Evolución magnitudes significativas. Territorial	267
AE.IV.2 Evolución magnitudes significativas. Delegación Central de Grandes Contribuyentes	268

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<i><u>Página</u></i>
AE.IV.1 Evolución magnitudes significativas. Territorial	267
AE.IV.2 Evolución magnitudes significativas. Delegación Central de Grandes Contribuyentes	268

Cuadro AE.IV.1

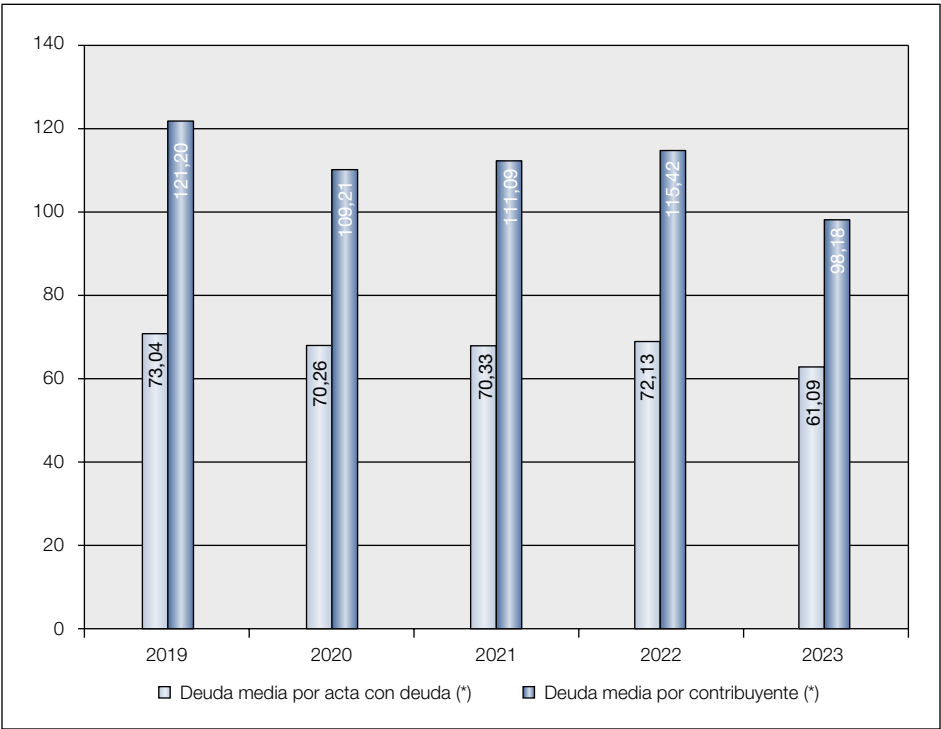
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
Territorial (Millones de euros)

Territorial	2019	2020	2021	2022	2023
Deuda media por contribuyente	0,121	0,109	0,111	0,115	0,098
Deuda media por contribuyente en el IRPF	0,124	0,115	0,113	0,098	0,095
Deuda media por contribuyente en el IS	0,082	0,073	0,074	0,075	0,075
Deuda media por contribuyente en el IVA	0,061	0,051	0,031	0,032	0,043
Deuda media por acta instruida con deuda	0,073	0,070	0,070	0,072	0,061

Importes en millones de euros, con tres decimales, sin redondeo.

Gráfico AE.IV.1

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
Territorial



(*) Importes en miles de euros, con dos decimales y redondeo.

Cuadro AE.IV.2

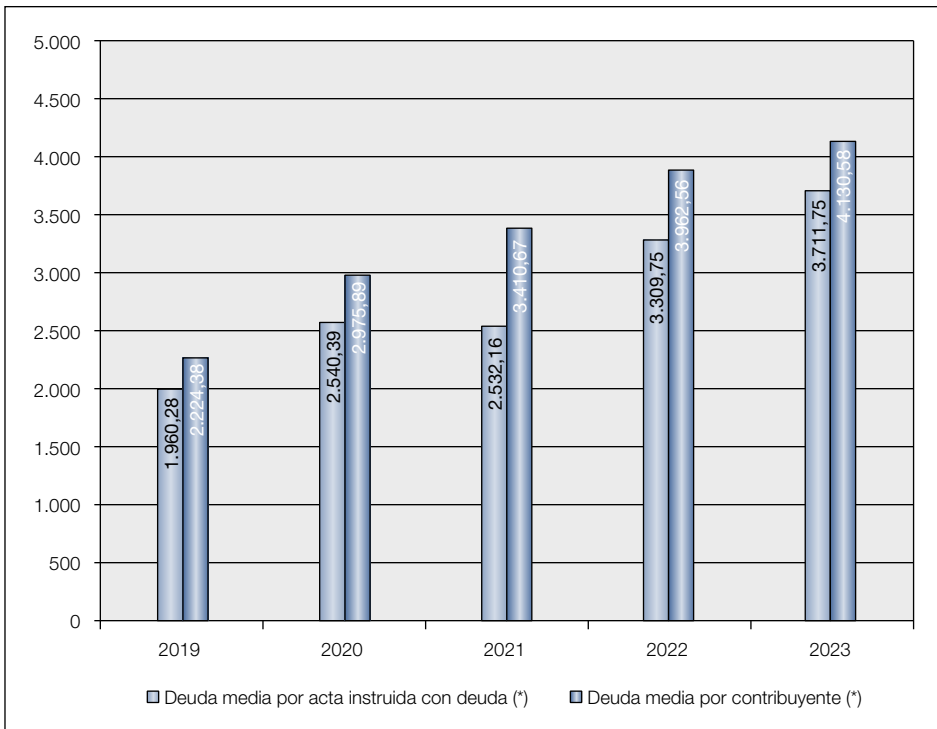
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
Delegación Central de Grandes Contribuyentes (Millones de euros)

	2019	2020	2021	2022	2023
Deuda media por contribuyente	2,224	2,976	3,411	3,963	4,131
Deuda media por contribuyente en el IS	1,913	2,854	3,378	3,202	2,301
Deuda media por contribuyente en el IVA	0,419	0,949	0,929	0,585	2,513
Deuda media por acta instruida con deuda	1,960	2,540	2,532	3,310	3,712

Importes en millones de euros, con tres decimales, sin redondeo.

Gráfico AE.IV.2

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
Delegación Central de Grandes Contribuyentes



(*) Importes en miles de euros, con dos decimales y redondeo.

AE.V. Haciendas Autonómicas

NOTA AL ANEXO DE HACIENDAS AUTONÓMICAS

Los cuadros V1 a V3, recogen las cifras de los presupuestos para el ejercicio 2023 de las comunidades autónomas.

Los cuadros V.1.a y V.2.a, registran la clasificación económica de los ingresos y gastos de los presupuestos autonómicos, una vez depurado el importe de aquellas partidas en las que las comunidades actúan como meros intermediarios de fondos recibidos, bien de la Administración del Estado (principalmente intermediación financiera local —IFL— que recoge la participación de las entidades locales en los tributos del Estado), bien de los Fondos Europeos procedentes del FEAGA.

Conviene aclarar que el presupuesto total de ingresos y de gastos para 2023 no está equilibrado, al haberse incluido el reintegro del anticipo por el aplazamiento a 240 mensualidades de la devolución por liquidaciones aplazadas 2008 y 2009, correspondientes a los recursos del sistema sometidos a entrega a cuenta y posterior liquidación, que Castilla-La Mancha registra de forma extrapresupuestaria, con la finalidad de que sea homogéneo con el tratamiento presupuestario dado por el resto de comunidades autónomas, por importe de -51,3 millones de euros.

ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
AE.V.1 Presupuestos de comunidades autónomas (consolidado). clasificación económica. Ingresos por capítulos. Ejercicio 2023 .	275
AE.V.1.a Presupuestos de comunidades autónomas (consolidado). Clasificación económica. Ingresos por capítulos depurados de IFL y FEAGA. Ejercicio 2023	276
AE.V.2 Presupuestos de comunidades autónomas (consolidado). clasificación económica. Gastos por capítulos. Ejercicio 2023 ...	276
AE.V.2.a Presupuesto de comunidades autónomas (consolidado). Clasificación económica gastos por capítulos depurados de IFL y FEAGA. Ejercicio 2023	278
AE.V.3 presupuestos de comunidades autónomas (consolidado). Clasificación funcional del gasto por áreas y políticas de gasto. Ejercicio 2023	279
AE.V.4.a Presupuesto de ciudades con estatuto de autonomía. Clasificación económica. Ingresos consolidados. Ejercicio 2023	280
AE.V.4.b Presupuestos de ciudades con estatuto de autonomía. Clasificación funcional del gasto por áreas y políticas de gasto. Ejercicio 2023	281

Cuadro AE.V.1

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
INGRESOS POR CAPÍTULO. EJERCICIO 2023**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I Impuestos Directos	Cap. II Impuestos Indirectos	Cap. III Tasas, Precios Pcos. y O. Ing.	Cap. IV Trans-ferencias Corrientes	Cap. V Ingresos Patrimoniales	Cap. VI Enajenación Inv. Reales	Cap. VII Transfe-rencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Ingresos (*)
Andalucía	8.246,2	12.594,0	668,9	14.050,7	78,9	220,8	4.148,2	85,1	5.511,1	45.603,8
Aragón	2.146,0	2.221,3	104,3	1.405,5	13,2	5,0	640,2	14,2	1.699,9	8.249,6
Asturias	1.514,9	1.532,8	142,7	1.403,1	12,3	16,0	287,3	343,8	715,3	5.968,2
Illes Balears	1.670,7	3.324,2	71,6	49,8	4,1	0,0	326,2	282,0	1.404,8	7.133,4
Canarias	1.992,2	1.804,3	153,1	5.293,5	4,2	0,5	690,4	221,7	899,3	11.059,2
Cantabria	818,0	1.006,5	84,2	838,5	3,7	0,7	158,9	99,3	497,5	3.507,4
Castilla-León	3.102,4	3.798,2	228,1	3.626,9	25,2	137,2	1.349,1	52,4	1.490,5	13.809,8
Castilla-La Mancha	2.054,1	2.972,0	263,1	3.472,3	13,1	3,0	1.175,7	2,7	2.424,3	12.380,3
Cataluña	15.386,8	14.087,0	666,5	7.272,5	26,1	0,2	864,4	621,1	12.883,0	51.807,6
C. Valenciana	1.018,0	1.326,2	89,0	2.925,6	15,5	0,5	1.062,4	5,4	1.338,5	7.781,1
Extremadura	3.359,4	3.842,6	172,2	3.773,1	11,8	9,3	1.330,4	82,0	1.586,4	14.167,2
Galicia	15.255,7	12.388,0	398,3	-4.746,1	156,6	147,8	214,2	843,8	3.484,1	28.142,5
C. de Madrid	1.549,1	2.256,4	222,8	1.369,4	9,1	10,6	432,4	236,8	1.684,1	7.770,7
Región de Murcia	2.311,4	2.224,1	114,6	175,7	6,9	2,0	131,9	142,3	640,0	5.749,0
Navarra	0,0	3,9	142,1	12.260,9	44,6	0,0	154,4	558,2	1.197,5	14.361,7
País Vasco	459,7	472,9	27,7	451,6	1,3	33,8	86,0	58,8	317,0	1.908,9
La Rioja	6.652,1	8.845,0	1.773,7	3.890,7	2,6	42,0	1.251,8	0,0	6.663,4	29.121,4
TOTAL	67.536,6	74.699,1	5.322,8	57.513,9	429,3	629,6	14.304,1	3.649,5	44.436,6	268.521,6

(*) Conviene aclarar que el presupuesto total de ingresos y de gastos para 2023 no está equilibrado, debido a, de un lado, al ajuste en el Presupuesto de ingresos de Castilla-La Mancha efectuado en relación al anticipo por el aplazamiento a 240 mensualidades de la devolución por liquidaciones aplazadas 2008 y 2009, correspondiente a los recursos del sistema sometidos a entrega a cuenta y posterior liquidación, que dicha comunidad registra de forma extrapresupuestaria, con la finalidad de que sea homogéneo con el tratamiento presupuestario empleado por el resto de CCAA, cuya cuantía asciende a -51,3 millones de euros.

Por otro lado, en 2022 se prorrogaron los presupuestos de Andalucía y Castilla y León, lo que hace que, en el caso de Castilla y León, el total de ingresos y gastos y el total CCAA quede descuadrado, fundamentalmente por haberse sustituido los recursos del sistema de su prórroga por los correspondientes a los Presupuestos del Estado para 2022.

Cuadro AE.V.1.a

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CONSOLIDADO).
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. INGRESOS POR CAPÍTULO
DEPURADOS DE IFL Y FEAGA(*). EJERCICIO 2023**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I Impuestos Directos	Cap. II Impuestos Indirectos	Cap. III Tasas, Precios Pcos. y O. Ing.	Cap. IV Trans-ferencias Corrientes	Cap. V Ingresos Patrimo-niales	Cap. VI Enajenación Inv. Reales	Cap. VII Transfe-rencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Ingresos(**)
Andalucía	8.246,2	12.594,0	668,9	9.528,5	78,9	220,8	4.143,8	85,1	5.511,1	41.077,2
Aragón	2.146,0	2.221,3	104,3	978,9	13,2	5,0	617,3	14,2	1.699,9	7.800,0
Asturias	1.514,9	1.532,8	142,7	1.338,6	12,3	16,0	287,3	343,8	715,3	5.903,7
Illes Balears	1.670,7	3.324,2	71,6	49,8	4,1	0,0	326,2	282,0	1.404,8	7.133,4
Canarias	1.992,2	1.804,3	153,1	5.293,5	4,2	0,5	690,4	221,7	899,3	11.059,2
Cantabria	818,0	1.006,5	84,2	838,5	3,7	0,7	158,9	99,3	497,5	3.507,4
Castilla-León	3.102,4	3.798,2	228,1	2.577,0	25,2	137,2	1.341,9	52,4	1.490,5	12.752,8
Castilla-La Mancha	2.054,1	2.972,0	263,1	2.666,1	13,1	3,0	1.121,9	2,7	2.424,3	11.520,2
Cataluña	15.386,8	14.087,0	666,5	2.648,5	26,1	0,2	837,1	621,1	12.883,0	47.156,3
C. Valenciana	1.018,0	1.326,2	89,0	2.306,7	15,5	0,5	1.062,4	5,4	1.338,5	7.162,1
Extremadura	3.359,4	3.842,6	172,2	3.773,1	11,8	9,3	1.318,1	82,0	1.586,4	14.154,8
Galicia	15.255,7	12.388,0	398,3	-4.746,1	156,6	147,8	214,2	843,8	3.484,1	28.142,5
C. de Madrid	1.549,1	2.256,4	222,8	1.369,4	9,1	10,6	432,4	236,8	1.684,1	7.770,7
Región de Murcia	2.311,4	2.224,1	114,6	175,7	6,9	2,0	131,9	142,3	640,0	5.749,0
Navarra	0,0	3,9	142,1	12.215,4	44,6	0,0	153,2	558,2	1.197,5	14.314,9
País Vasco	459,7	472,9	27,7	446,7	1,3	33,8	81,1	58,8	317,0	1.899,0
La Rioja	6.652,1	8.845,0	1.773,7	3.773,6	2,6	42,0	1.206,9	0,0	6.663,4	28.959,4
TOTAL	67.536,6	74.699,1	5.322,8	45.233,8	429,3	629,6	14.125,0	3.649,5	44.436,6	256.062,5

(*) Se ha depurado del ingreso total registrado en los Presupuestos Generales de las CC.AA el importe de aquellas partidas en las que las comunidades actúan como meros intermediarios de fondos recibidos, bien de la Administración del Estado (Principalmente Intermediación financiera Local —IFL— que recoge la participación de las EE.LL en los tributos del Estado), bien de los Fondos Europeos procedentes del FEAGA.

(**) Conviene aclarar que el presupuesto total de ingresos y de gastos para 2023 no está equilibrado, debido, de un lado, al ajuste en el Presupuesto de ingresos de Castilla-La Mancha efectuado en relación al anticipo por el aplazamiento a 240 mensualidades de la devolución por liquidaciones aplazadas 2008 y 2009, correspondiente a los recursos del sistema sometidos a entrega a cuenta y posterior liquidación, que dicha Comunidad registra de forma extrapresupuestaria, con la finalidad de que sea homogéneo con el tratamiento presupuestario empleado por el resto de CC.AA, cuya cuantía asciende a -51,3 millones de euros.

Por otro lado, en 2022 se prorrogaron los presupuestos de Andalucía y Castilla y León, lo que hace que, en el caso de Castilla y León, el total de ingresos y gastos y el total CCAA quede descuadrado, fundamentalmente por haberse sustituido los recursos del sistema de su prórroga por los correspondientes a los Presupuestos del Estado para 2022.

Cuadro AE.V.2

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
GASTOS POR CAPÍTULO. EJERCICIO 2023**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I Gastos Personal	Cap. II Gastos Ctes. Bienes y Servicios	Cap. III Gastos Financieros	Cap. IV Transfe- rencias Corrientes	Cap. V Fondo Contin- gencias	Cap. VI Inversiones Reales	Cap. VII Transfe- rencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Gastos(*)
Andalucía	14.795,3	6.504,7	560,8	13.420,2	16,0	3.199,0	2.268,5	82,6	4.756,7	45.603,8
Aragón	2.687,0	1.169,1	151,2	1.819,6	32,0	428,8	613,8	2,3	1.345,8	8.249,6
Asturias	2.054,9	1.114,2	48,8	1.197,9	2,0	463,5	457,2	30,5	599,3	5.968,2
Illes Balears	1.976,3	949,8	88,7	1.876,4	60,0	319,9	676,4	32,9	1.152,9	7.133,4
Canarias	4.096,5	1.364,0	50,0	2.873,2	30,0	967,6	799,5	6,7	871,8	11.059,2
Cantabria	1.176,0	573,5	55,1	721,3	23,2	294,9	210,2	18,3	434,8	3.507,4
Castilla-León	4.691,8	1.946,7	252,6	3.313,5	0,0	1.012,7	1.252,7	74,3	1.265,5	13.809,8
Castilla-La Mancha	3.969,6	1.503,3	124,2	2.990,5	16,0	824,0	760,8	2,7	2.240,4	12.431,6
Cataluña	10.932,4	10.711,3	784,3	15.031,5	300,0	1.289,2	1.164,2	979,6	10.615,2	51.807,6
C. Valenciana	2.474,4	967,4	65,7	2.247,9	10,0	667,2	477,5	26,3	844,7	7.781,1
Extremadura	4.593,5	2.142,1	110,8	2.957,0	45,4	1.572,3	1.199,1	226,7	1.320,1	14.167,2
Galicia	8.896,4	6.348,0	800,6	6.688,7	114,2	1.228,9	779,7	592,8	2.693,2	28.142,5
C. de Madrid	2.981,9	814,5	97,9	1.334,8	131,1	450,8	218,6	15,4	1.725,7	7.770,7
Región de Murcia	1.686,7	933,4	46,4	1.972,4	4,6	281,4	313,9	36,0	474,2	5.749,0
Navarra	5.218,7	2.178,8	212,0	4.162,7	0,8	570,0	1.084,3	156,1	778,3	14.361,7
País Vasco	603,1	341,6	12,1	461,3	0,5	185,5	140,2	6,3	158,3	1.908,9
La Rioja	8.305,3	4.177,4	465,7	6.587,8	9,0	1.565,1	1.737,7	117,1	6.156,2	29.121,4
TOTAL	81.139,7	43.739,8	3.926,9	69.656,6	794,7	15.320,8	14.154,5	2.406,5	37.433,3	268.572,9

(*) Conviene aclarar que el presupuesto total de ingresos y de gastos para 2023 no está equilibrado, debido, de un lado, al ajuste en el Presupuesto de ingresos de Castilla-La Mancha efectuado en relación al anticipo por el aplazamiento a 240 mensualidades de la devolución por liquidaciones aplazadas 2008 y 2009, correspondiente a los recursos del sistema sometidos a entrega a cuenta y posterior liquidación, que dicha Comunidad registra de forma extrapresupuestaria, con la finalidad de que sea homogéneo con el tratamiento presupuestario empleado por el resto de CC.AA, cuya cuantía asciende a -51,3 millones de euros.

Por otro lado, en 2022 se prorrogaron los presupuestos de Andalucía y Castilla y León, lo que hace que, en el caso de Castilla y León, el total de ingresos y gastos y el total CCAA quede descuadrado, fundamentalmente por haberse sustituido los recursos del sistema de su prórroga por los correspondientes a los Presupuestos del Estado para 2022.

Cuadro AE.V.2.a

**PRESUPUESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA GASTOS
POR CAPÍTULOS DEPURADOS DE IFL Y FEAGA(*). EJERCICIO 2023**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I Gastos Personal	Cap. II Gastos Ctes. Bienes y Servicios	Cap. III Gastos Financieros	Cap. IV Transferencias Corrientes	Cap. V Fondo Contingencias	Cap. VI Inversiones Reales	Cap. VII Transferencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Gastos(**)
Andalucía	14.795,3	6.504,7	560,8	8.899,0	16,0	3.199,0	2.263,1	82,6	4.756,7	41.077,2
Aragón	2.687,0	1.169,1	151,2	1.392,9	32,0	428,8	590,9	2,3	1.345,8	7.800,0
Asturias	2.054,9	1.114,2	48,8	1.133,3	2,0	463,5	457,2	30,5	599,3	5.903,7
Illes Balears	1.976,3	949,8	88,7	1.876,4	60,0	319,9	678,4	32,9	1.152,9	7.133,4
Canarias	4.096,5	1.364,0	50,0	2.873,2	30,0	967,6	799,5	6,7	871,8	11.059,2
Cantabria	1.176,0	573,5	55,1	721,3	23,2	294,9	210,2	18,3	434,8	3.507,4
Castilla-León	4.691,8	1.946,7	252,6	2.263,5	0,0	1.012,7	1.245,6	74,3	1.265,5	12.752,8
Castilla-La Mancha	3.969,6	1.503,3	124,2	2.184,3	16,0	824,0	706,9	2,7	2.240,4	11.571,5
Cataluña	10.932,4	10.711,3	784,3	10.407,5	300,0	1.289,2	1.136,8	979,6	10.615,2	47.156,3
C. Valenciana	2.474,4	967,4	65,7	1.635,1	10,0	667,2	471,4	26,3	844,7	7.162,1
Extremadura	4.593,5	2.142,1	110,8	2.967,0	45,4	1.572,3	1.186,8	226,7	1.320,1	14.154,8
Galicia	8.896,4	6.348,0	800,6	6.688,7	114,2	1.228,9	779,7	592,8	2.693,2	28.142,5
C. de Madrid	2.981,9	814,5	97,9	1.334,8	131,1	450,8	218,6	15,4	1.725,7	7.770,7
Región de Murcia	1.686,7	933,4	46,4	1.972,4	4,6	281,4	313,9	36,0	474,2	5.749,0
Navarra	5.218,7	2.178,8	212,0	4.127,7	0,8	570,0	1.072,5	156,1	778,3	14.314,9
País Vasco	603,1	341,6	12,1	456,3	0,5	185,5	135,2	6,3	158,3	1.899,0
La Rioja	8.305,3	4.177,4	465,7	6.470,8	9,0	1.565,1	1.692,8	117,1	6.156,2	28.959,4
TOTAL	81.139,7	43.739,8	3.926,9	57.394,2	794,7	15.320,8	13.957,7	2.406,5	37.433,3	256.113,8

(*) Se ha depurado del gasto total registrado en los Presupuestos Generales de las CC.AA el importe de aquellas partidas en las que las comunidades actúan como meros intermediarios de fondos recibidos, bien de la Administración del Estado (Principalmente Intermediación financiera Local —IFL— que recoge la participación de las EE.LL. en los tributos del Estado), bien de los Fondos Europeos procedentes del FEAGA.

(**) Conviene aclarar que el presupuesto total de ingresos y de gastos para 2023 no está equilibrado, debido, de un lado, al ajuste en el Presupuesto de ingresos de Castilla-La Mancha efectuado en relación al anticipo por el aplazamiento a 240 mensualidades de la devolución por liquidaciones aplazadas 2008 y 2009, correspondiente a los recursos del sistema sometidos a entrega a cuenta y posterior liquidación, que dicha Comunidad registra de forma extrapresupuestaria, con la finalidad de que sea homogéneo con el tratamiento presupuestario empleado por el resto de CC.AA, cuya cuantía asciende a -51,3 millones de euros.

Por otro lado, en 2022 se prorrogaron los presupuestos de Andalucía y Castilla y León, lo que hace que, en el caso de Castilla y León, el total de ingresos y gastos y el total CCAA quede descuadrado, fundamentalmente por haberse sustituido los recursos del sistema de su prórroga por los correspondientes a los Presupuestos del Estado para 2022.

Cuadro AE.V.3

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
POR ÁREAS Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2023**
(Millones de euros)

Áreas y Políticas de Gasto	Cifras absolutas	%	Cifras absolutas sin IFL y PAC(*)	%
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	7.794,6	2,9	7.794,6	3,0
1.1 Justicia	3.385,1	1,3	3.385,1	1,3
1.2 Defensa	0,0	0,0	0,0	0,0
1.3 Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias	4.055,8	1,5	4.055,8	1,6
1.4 Política Exterior	353,6	0,1	353,6	0,1
2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	29.855,8	11,1	29.730,3	11,6
2.1 Pensiones	405,5	0,2	280,0	0,1
2.2 Otras Prestaciones Económicas	0,0	0,0	0,0	0,0
2.3 Servicios Sociales y Promoción Social	19.513,7	7,3	19.513,7	7,6
2.4 Fomento del empleo	6.482,2	2,4	6.482,2	2,5
2.5 Desempleo	0,0	0,0	0,0	0,0
2.6 Acceso a la Vivienda y Fomento de la Edificación	3.454,5	1,3	3.454,5	1,3
2.9 Gestión y Administración de la Seguridad Social	0,0		0,0	0,0
3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	132.950,4	49,5	132.950,4	51,9
3.1 Sanidad	78.805,2	29,3	78.805,2	30,8
3.2 Educación	51.865,8	19,3	51.865,8	20,3
3.3 Cultura	2.279,4	0,8	2.279,4	0,9
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	34.623,7	12,9	29.589,7	11,6
4.1. Agricultura y Pesca	10.240,1	3,8	5.206,5	2,0
4.2. Industria y Energía	1.938,2	0,7	1.938,2	0,8
4.3. Comercio, Turismo y PYMES	2.768,0	1,0	2.767,6	1,1
4.4. Subvenciones al Transporte	2.879,7	1,1	2.879,7	1,1
4.5. Infraestructuras	10.747,6	4,0	10.747,6	4,2
4.6. Investigación, Desarrollo e Innovación	3.445,3	1,3	3.445,3	1,3
4.9. Otras Actuaciones de Carácter Económico	2.604,8	1,0	2.604,8	1,0
9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	63.348,4	23,6	56.048,8	21,9
9.1 Alta Dirección	1.005,7	0,4	1.005,7	0,4
9.2 Servicios de Carácter General	8.159,0	3,0	8.159,0	3,2
9.3 Administración Financiera y Tributaria	1.775,4	0,7	1.775,4	0,7
9.4 Transferencias a Otras Administraciones Públicas	11.493,1	4,3	4.193,5	1,6
9.5 Deuda Pública	40.915,2	15,2	40.915,2	16,0
TOTAL GASTOS	268.572,9	100	256.113,8	100

(*) Se ha depurado del gasto total registrado en los Presupuestos Generales de las CCAA el importe de aquellas partidas en las que las comunidades actúan como meros intermediarios de fondos recibidos, bien de la Administración del Estado (principalmente intermediación financiera local —IFL— que recoge la participación de las entidades locales en los tributos del Estado), bien de los fondos europeos procedentes del FEAGA.

Cuadro AE.V.4.a

**PRESUPUESTO DE CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
INGRESOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2023**
(Millones de euros)

Conceptos	Cifras Absolutas	%
Ingresos		
1. Impuestos Directos	24,0	3,4
2. Impuestos Indirectos	213,4	30,5
3. Tasas y otros Ingresos	33,5	4,8
4. Transferencias Corrientes	332,3	47,5
5. Ingresos Patrimoniales	6,6	0,9
Operaciones Corrientes	609,8	87,2
6. Enajenación de Inversiones Reales	3,4	0,5
7. Transferencias de Capital	28,8	4,1
Operaciones de Capital	32,2	4,6
Operaciones no Financieras	642,1	91,9
8. Activos Financieros	2,1	0,3
9. Pasivos Financieros	54,9	7,9
Operaciones Financieras	57,0	8,1
TOTAL INGRESOS	699,0	100

GASTOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2023
(Millones de euros)

Conceptos	Cifras Absolutas	%
Gastos		
1. Gastos de Personal	187,1	26,8
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	244,5	35,0
3. Gastos Financieros	5,8	0,8
4. Transferencias Corrientes	121,2	17,3
5. Fondo conting	0,8	0,1
Operaciones Corrientes	559,3	80,0
6. Inversiones Reales	61,8	8,8
7. Transferencias de Capital	22,6	3,2
Operaciones de Capital	84,4	12,1
Operaciones no Financieras	643,6	92,1
8. Activos Financieros	5,2	0,7
9. Pasivos Financieros	50,2	7,2
Operaciones Financieras	55,4	7,9
TOTAL GASTOS	699,0	100

Cuadro AE.V.4.b

**PRESUPUESTOS DE CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA.
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR ÁREAS
Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2023**

(Millones de euros)

Áreas y Políticas de Gasto	Cifras Absolutas	%
0. DEUDA PÚBLICA	54,7	7,8
0.1. Deuda Pública	54,7	7,8
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	185,0	26,5
1.3. Seguridad y movilidad ciudadana	37,4	5,3
1.5. Vivienda y urbanismo	22,3	3,2
1.6. Bienestar comunitario	97,5	13,9
1.7. Medio ambiente	27,9	4,0
2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	98,3	14,1
2.1. Pensiones	0,0	0,0
2.2. Otras Prestaciones Económicas	2,0	0,3
2.3. Servicios Sociales y Promoción Social	80,7	11,5
2.4. Fomento del empleo	15,6	2,2
3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	95,3	13,6
3.1. Sanidad	8,1	1,2
3.2. Educación	40,0	5,7
3.3. Cultura	19,1	2,7
3.4. Deporte	28,1	4,0
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	70,9	10,1
4.1. Agricultura y Pesca	0,0	0,0
4.2. Industria y Energía	0,3	0,0
4.3. Comercio, Turismo y PYMES	15,0	2,1
4.4. Transporte público	0,9	0,1
4.5. Infraestructuras	41,6	6,0
4.6. Investigación, Desarrollo e Innovación	0,0	0,0
4.9. Otras Actuaciones de Carácter Económico	13,1	1,9
9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	194,8	27,9
9.1. Órganos de gobierno	11,0	1,6
9.2. Servicios de Carácter General	158,3	22,6
9.3. Administración Financiera y Tributaria	25,4	3,6
9.4. Transferencias a Otras Administraciones Públicas	0,0	0,0
TOTAL GASTOS	699,0	100

AE.VI. Haciendas Locales

ÍNDICE DE CUADROS

	<u>Página</u>
AE.VI.1.a Presupuestos de entidades locales. Clasificación económica. Ejercicio 2023	287
AE.VI.1.b Presupuestos de entidades locales. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2023	288
AE.VI.2.a Presupuestos de municipios. Clasificación económica. Ejercicio 2023	289
AE.VI.2.b Presupuestos de municipios. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2023	290
AE.VI.3.a Presupuestos de diputaciones, consejos y cabildos insulares. Clasificación económica. Ejercicio 2023	291
AE.VI.3.b Presupuestos de las entidades metropolitanas. Clasificación económica. Ejercicio 2023	292
AE.VI.4.a Presupuestos de diputaciones, consejos y cabildos insulares. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2023	293
AE.VI.4.b Presupuestos de las entidades metropolitanas. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2023	294
AE.VI.5.a Presupuestos de las comarcas. Clasificación económica. Ejercicio 2023	295
AE.VI.5.b Presupuestos de las comarcas. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2023	296
AE.VI.6.a Presupuestos de las mancomunidades. Clasificación económica. Ejercicio 2023	297
AE.VI.6.b Presupuestos de las mancomunidades. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2023 .	298
AE.VI.7.a Presupuestos de las agrupaciones de municipios. Clasificación económica. Ejercicio 2023	299

AE.VI.7.b	Presupuestos de las agrupaciones de municipios. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2023	300
AE.VI.8.a	Presupuestos de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Clasificación económica. Ejercicio 2023	301
AE.VI.8.b	Presupuestos de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2023	302
AE.VI.9	Participación de los municipios del art. 122 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales en los tributos del Estado del año 2023 (entregas a cuenta). Resumen por comunidades autónomas y provincias	303
AE.VI.10	Participación de los municipios del art. 111 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales en los tributos del Estado del año 2023 (entregas a cuenta). Resumen por comunidades autónomas y provincias	305
AE.VI.11	Participación de las diputaciones y entes asimilados en los tributos del Estado del año 2023 (entregas a cuenta). Resumen por comunidades autónomas y provincias	307

Cuadro AE.VI.1.a

PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2023
(Millones de euros)

Conceptos	Municipios	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Ciudades Autónomas	Comarcas	Entidades Metropolitanas	Mancomunidades	Agrupaciones de Municipios	Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio	Transferenc. internas	Total Consolidado Entidades Locales
Ingresos										
Impuestos directos	21.582,6	8.983,4	24,0	0,0	132,3	0,0	0,0	0,0	0,0	30.722,4
Impuestos indirectos	2.463,5	11.186,7	213,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	13.863,6
Tasas y otros ingresos	9.057,8	1.017,0	33,5	136,3	326,5	216,6	0,6	8,9	0,0	10.797,2
Transferencias corrientes	20.974,4	7.873,6	332,3	687,9	558,6	496,5	0,6	56,0	3.663,0	27.316,9
Ingresos patrimoniales	1.131,3	46,7	6,6	4,5	41,1	36,7	3,5	16,4	0,0	1.286,8
Operaciones corrientes	55.209,6	29.107,3	609,8	828,7	1.058,5	749,9	4,6	81,2	3.663,0	83.986,8
Enajenación de inversiones reales	610,5	16,7	3,4	0,3	0,0	0,2	0,0	1,0	0,0	632,0
Transferencias de capital	2.511,8	667,7	28,8	58,9	72,3	36,9	0,3	17,0	860,6	2.533,0
Operaciones de capital	3.122,2	684,4	32,2	59,1	72,3	37,1	0,3	18,0	860,6	3.165,0
Activos financieros	146,6	486,1	2,1	0,6	6,7	9,8	0,0	0,0	0,0	651,9
Pasivos financieros	2.026,8	885,8	54,9	3,1	169,5	3,1	0,0	0,5	0,0	3.143,7
Operaciones financieras	2.173,4	1.372,0	57,0	3,7	176,2	12,9	0,0	0,5	0,0	3.795,6
TOTAL INGRESOS	60.505,2	31.163,7	699,0	891,5	1.307,0	800,0	4,9	99,8	4.523,6	90.947,5
Gastos										
Gastos de personal	21.344,5	3.762,2	187,1	270,6	59,4	222,3	1,7	21,0	0,0	25.868,7
Gastos en bienes corrientes y servicios	22.545,4	3.691,8	244,5	360,4	446,7	440,1	1,2	39,3	0,0	27.769,5
Gastos financieros	481,2	103,7	5,8	0,8	6,5	3,8	0,0	0,3	0,0	602,1
Transferencias corrientes	6.068,2	19.019,1	121,2	181,3	432,4	60,6	0,8	7,2	4.063,8	21.826,9
Fondo de contingencia	362,4	53,0	0,8	1,2	0,0	1,0	0,0	0,1	0,0	418,6
Operaciones corrientes	50.801,7	26.629,8	559,3	814,4	945,1	727,8	3,7	68,0	4.063,8	76.485,8
Inversiones reales	6.348,4	2.012,8	61,8	73,5	171,6	57,2	0,5	28,9	0,0	8.754,7
Transferencias de capital	642,1	1.494,2	22,6	1,3	89,5	3,4	0,8	0,4	1.274,1	980,1
Operaciones de capital	6.990,5	3.506,9	84,4	74,8	261,1	60,6	1,3	29,3	1.274,1	9.734,8
Activos financieros	147,7	457,7	5,2	0,2	64,8	0,3	0,0	0,0	0,0	675,9
Pasivos financieros	1.576,2	565,5	50,2	1,7	14,4	9,8	0,0	0,4	0,0	2.218,3
Operaciones financieras	1.723,9	1.023,2	55,4	1,9	79,2	10,1	0,0	0,5	0,0	2.894,2
TOTAL GASTOS	59.516,1	31.160,0	699,0	891,1	1.285,4	798,5	4,9	97,7	5.337,9	89.114,8

Cuadro AE.VI.1.b

PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES.
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO
Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2023
(Millones de euros)

Funciones	Municipios	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Ciudades Autónomas	Comarcas	Entidades Metro- politanas	Man- comunidades	Agrupaciones de Municipios	Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio	Transferenc. internas	Total Consolidado Entidades Locales
0.-Deuda Pública	1.928,3	506,3	54,7	1,6	20,8	8,2	0,0	0,5	0,6	2.519,8
01.-Deuda Pública	1.928,3	506,3	54,7	1,6	20,8	8,2	0,0	0,5	0,6	2.519,8
1.-Servicios públicos básicos	23.560,1	1.781,2	185,0	278,1	680,9	439,7	1,2	26,9	726,9	26.226,1
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	6.447,3	537,7	37,4	7,4	0,0	7,2	0,3	0,5	54,0	6.983,7
15.-Vivienda y urbanismo	5.594,7	286,1	22,3	13,3	183,4	8,9	0,0	10,5	202,7	5.916,5
16.-Bienestar comunitario	9.104,2	456,7	97,5	245,7	301,6	416,0	0,3	12,0	323,7	10.310,2
17.-Medio ambiente	2.414,0	500,8	27,9	11,7	195,9	7,6	0,5	3,8	146,5	3.015,6
2.-Actuaciones de protección y promo- ción social	7.165,0	4.253,3	98,3	246,1	12,8	161,6	0,2	5,2	742,4	11.200,2
21.-Pensiones	157,9	30,8	0,0	0,5	0,0	2,4	0,0	0,1	0,0	191,6
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	277,8	52,2	2,0	0,9	0,0	1,1	0,0	0,1	0,0	334,1
23.-Servicios Sociales y promoción social	5.774,4	3.768,9	80,7	220,7	2,0	128,1	0,0	2,5	602,1	9.375,3
24.-Fomento del Empleo	954,8	401,4	15,6	24,0	10,8	30,0	0,2	2,5	140,2	1.299,1
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	10.009,2	1.597,9	95,3	214,0	22,6	27,6	0,1	18,4	288,1	11.697,2
31.-Sanidad	489,0	280,3	8,1	28,2	0,0	4,1	0,0	0,6	37,0	773,3
32.-Educación	3.059,3	229,3	40,0	160,9	22,6	8,0	0,0	3,3	33,3	3.490,2
33.-Cultura	3.829,0	782,7	19,1	15,6	0,0	9,9	0,1	11,1	149,1	4.518,4
34.-Deporte	2.631,8	305,7	28,1	9,3	0,0	5,6	0,0	3,5	68,6	2.915,4
4.-Actuaciones de carácter económico	4.114,0	3.775,6	70,9	40,2	451,8	61,6	0,5	11,4	422,5	8.103,5
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	117,0	289,8	0,0	1,6	0,4	3,5	0,2	0,7	17,9	395,4
42.- Industria y energía	86,4	100,6	0,3	1,6	0,0	1,4	0,1	0,1	16,6	173,9
43.-Comercio, turismo y pequeñas y media- nas empresas	1.127,6	657,7	15,0	24,5	3,6	13,6	0,1	1,3	81,0	1.762,4
44.-Transporte público	1.542,1	528,7	0,9	2,4	423,6	32,5	0,0	0,7	23,4	2.507,5
45.- Infraestructuras	749,9	1.948,9	41,6	6,0	14,3	8,8	0,1	8,3	267,1	2.510,9
46.-Investigación, desarrollo e innovación	23,6	51,7	0,0	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	0,9	74,9
49.-Otras actuaciones de carácter económico	467,5	198,3	13,1	3,8	9,6	1,8	0,0	0,3	15,7	678,6
9.-Actuaciones de carácter general	12.739,4	19.245,6	194,8	111,2	96,5	99,8	2,9	35,3	3.157,5	29.368,0
91.-Órganos de gobierno	1.094,9	280,4	11,0	13,4	6,6	6,6	0,1	3,1	46,2	1.370,0
92.-Servicios de carácter general	8.572,7	1.545,4	158,3	83,3	75,9	83,6	1,6	26,8	142,2	10.405,4
93.-Administración financiera y tributaria	2.516,8	1.464,4	25,4	11,3	12,8	6,4	0,0	1,7	33,9	4.005,0
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	555,0	15.955,5	0,0	3,2	1,1	3,2	1,2	3,7	2.935,3	13.587,6
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	59.516,1	31.160,0	699,0	891,1	1.285,4	798,5	4,9	97,7	5.337,9	89.114,8

Cuadro AE.VI.2.a

PRESUPUESTOS DE MUNICIPIOS.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2023
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	21.582,7	36,0	21.582,6	35,7
Impuestos indirectos	2.463,5	4,1	2.463,5	4,1
Tasas y otros ingresos	8.742,6	14,6	9.057,8	15,0
Transferencias corrientes	20.822,2	34,8	20.974,4	34,7
Ingresos patrimoniales	1.082,4	1,8	1.131,3	1,9
Operaciones corrientes	54.693,4	91,4	55.209,6	91,2
Enajenación de inversiones reales	520,2	0,9	610,5	1,0
Transferencias de capital	2.501,1	4,2	2.511,8	4,2
Operaciones de capital	3.021,3	5,0	3.122,2	5,2
Activos financieros	143,5	0,2	146,6	0,2
Pasivos financieros	2.012,9	3,4	2.026,8	3,3
Operaciones financieras	2.156,4	3,6	2.173,4	3,6
TOTAL INGRESOS	59.871,2	100	60.505,2	100

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	20.135,0	34,2	21.344,5	35,9
Gastos en bienes corrientes y servicios	21.516,1	36,5	22.545,4	37,9
Gastos financieros	474,4	0,8	481,2	0,8
Transferencias corrientes	7.833,8	13,3	6.068,2	10,2
Fondo de contingencia	360,8	0,6	362,4	0,6
Operaciones corrientes	50.320,0	85,4	50.801,7	85,4
Inversiones reales	6.152,9	10,4	6.348,4	10,7
Transferencias de capital	709,6	1,2	642,1	1,1
Operaciones de capital	6.862,5	11,7	6.990,5	11,7
Activos financieros	144,5	0,2	147,7	0,2
Pasivos financieros	1.565,6	2,7	1.576,2	2,6
Operaciones financieras	1.710,1	2,9	1.723,9	2,9
TOTAL GASTOS	58.892,7	100	59.516,1	100

Cuadro AE.VI.2.b

**PRESUPUESTOS DE MUNICIPIOS. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
POR ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2023**

(Millones de euros)

Funciones	≤ 5.000		Mayores de 5.000		Total Municipios	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	137,9	1,8	1.790,5	3,5	1.928,3	3,2
01.-Deuda Pública	137,9	1,8	1.790,5	3,5	1.928,3	3,2
1.-Servicios públicos básicos	2.346,1	29,8	21.214,0	41,1	23.560,1	39,6
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	215,3	2,7	6.231,9	12,1	6.447,3	10,8
15.-Vivienda y urbanismo	798,2	10,1	4.796,5	9,3	5.594,7	9,4
16.-Bienestar comunitario	1.154,8	14,7	7.949,3	15,4	9.104,2	15,3
17.-Medio ambiente	177,8	2,3	2.236,3	4,3	2.414,0	4,1
2.-Actuaciones de protección y promoción social	861,5	11,0	6.303,5	12,2	7.165,0	12,0
21.-Pensiones	28,3	0,4	129,6	0,3	157,9	0,3
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	20,8	0,3	257,0	0,5	277,8	0,5
23.-Servicios Sociales y promoción social	620,2	7,9	5.154,2	10,0	5.774,4	9,7
24.-Fomento del Empleo	192,2	2,4	762,7	1,5	954,8	1,6
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	1.464,2	18,6	8.545,0	16,5	10.009,2	16,8
31.-Sanidad	76,2	1,0	412,8	0,8	489,0	0,8
32.-Educación	366,5	4,7	2.692,8	5,2	3.059,3	5,1
33.-Cultura	682,7	8,7	3.146,3	6,1	3.829,0	6,4
34.-Deporte	338,7	4,3	2.293,1	4,4	2.631,8	4,4
4.-Actuaciones de carácter económico	572,8	7,3	3.541,2	6,9	4.114,0	6,9
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	54,9	0,7	62,1	0,1	117,0	0,2
42.- Industria y energía	35,3	0,4	51,1	0,1	86,4	0,1
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	105,4	1,3	1.022,2	2,0	1.127,6	1,9
44.-Transporte público	11,7	0,1	1.530,4	3,0	1.542,1	2,6
45.- Infraestructuras	348,2	4,4	401,7	0,8	749,9	1,3
46.-Investigación, desarrollo e innovación	1,2	0,0	22,4	0,0	23,6	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	16,2	0,2	451,4	0,9	467,5	0,8
9.-Actuaciones de carácter general	2.482,6	31,6	10.256,8	19,9	12.739,4	21,4
91.-Órganos de gobierno	181,1	2,3	913,8	1,8	1.094,9	1,8
92.-Servicios de carácter general	2.042,8	26,0	6.529,9	12,6	8.572,7	14,4
93.-Administración financiera y tributaria	142,9	1,8	2.374,0	4,6	2.516,8	4,2
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	115,7	1,5	439,2	0,9	555,0	0,9
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7.865,1	100	51.651,0	100	59.516,1	100

Cuadro AE.VI.3.a

PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2023

(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	8.983,4	29,5	8.983,4	28,8
Impuestos indirectos	11.186,7	36,7	11.186,7	35,9
Tasas y otros ingresos	602,1	2,0	1.017,0	3,3
Transferencias corrientes	7.779,1	25,5	7.873,6	25,3
Ingresos patrimoniales	44,5	0,1	46,7	0,1
Operaciones corrientes	28.595,9	93,9	29.107,3	93,4
Enajenación de inversiones reales	16,7	0,1	16,7	0,1
Transferencias de capital	656,8	2,2	667,7	2,1
Operaciones de capital	673,5	2,2	684,4	2,2
Activos financieros	469,0	1,5	486,1	1,6
Pasivos financieros	715,8	2,4	885,8	2,8
Operaciones financieras	1.184,8	3,9	1.372,0	4,4
TOTAL INGRESOS	30.454,1	100	31.163,7	100

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	3.022,7	9,9	3.762,2	12,1
Gastos en bienes corrientes y servicios	2.798,6	9,2	3.691,8	11,8
Gastos financieros	96,6	0,3	103,7	0,3
Transferencias corrientes	20.162,7	66,2	19.019,1	61,0
Fondo de contingencia	50,1	0,2	53,0	0,2
Operaciones corrientes	26.130,6	85,8	26.629,8	85,5
Inversiones reales	1.907,6	6,3	2.012,8	6,5
Transferencias de capital	1.574,8	5,2	1.494,2	4,8
Operaciones de capital	3.482,4	11,4	3.506,9	11,3
Activos financieros	441,8	1,5	457,7	1,5
Pasivos financieros	395,4	1,3	565,5	1,8
Operaciones financieras	837,3	2,7	1.023,2	3,3
TOTAL GASTOS	30.450,3	100	31.160,0	100

Cuadro AE.VI.3.b

PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES METROPOLITANAS.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2023
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	132,3	10,1	132,3	10,1
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	324,7	24,9	326,5	25,0
Transferencias corrientes	558,3	42,8	558,6	42,7
Ingresos patrimoniales	41,1	3,2	41,1	3,1
Operaciones corrientes	1.056,4	81,0	1.058,5	81,0
Enajenación de inversiones reales	0,0	0,0	0,0	0,0
Transferencias de capital	72,3	5,5	72,3	5,5
Operaciones de capital	72,3	5,5	72,3	5,5
Activos financieros	6,7	0,5	6,7	0,5
Pasivos financieros	169,5	13,0	169,5	13,0
Operaciones financieras	176,2	13,5	176,2	13,5
TOTAL INGRESOS	1.304,8	100	1.307,0	100

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	57,7	4,5	59,4	4,6
Gastos en bienes corrientes y servicios	446,0	34,8	446,7	34,8
Gastos financieros	6,5	0,5	6,5	0,5
Transferencias corrientes	432,8	33,7	432,4	33,6
Fondo de contingencia	0,0	0,0	0,0	0,0
Operaciones corrientes	943,0	73,5	945,1	73,5
Inversiones reales	171,6	13,4	171,6	13,4
Transferencias de capital	89,5	7,0	89,5	7,0
Operaciones de capital	261,1	20,3	261,1	20,3
Activos financieros	64,8	5,0	64,8	5,0
Pasivos financieros	14,4	1,1	14,4	1,1
Operaciones financieras	79,2	6,2	79,2	6,2
TOTAL GASTOS	1.283,3	100	1.285,4	100

Cuadro AE.VI.4.a

**PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS
Y CABILDOS INSULARES. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
POR ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2023**
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	506,3	1,6
01.-Deuda Pública	506,3	1,6
1.-Servicios públicos básicos	1.781,2	5,7
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	537,7	1,7
15.-Vivienda y urbanismo	286,1	0,9
16.-Bienestar comunitario	456,7	1,5
17.-Medio ambiente	500,8	1,6
2.-Actuaciones de protección y promoción social	4.253,3	13,6
21.-Pensiones	30,8	0,1
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	52,2	0,2
23.-Servicios Sociales y promoción social	3.768,9	12,1
24.-Fomento del Empleo	401,4	1,3
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	1.597,9	5,1
31.-Sanidad	280,3	0,9
32.-Educación	229,3	0,7
33.-Cultura	782,7	2,5
34.-Deporte	305,7	1,0
4.-Actuaciones de carácter económico	3.775,6	12,1
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	289,8	0,9
42.- Industria y energía	100,6	0,3
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	657,7	2,1
44.-Transporte público	528,7	1,7
45.- Infraestructuras	1.948,9	6,3
46.-Investigación, desarrollo e innovación	51,7	0,2
49.-Otras actuaciones de carácter económico	198,3	0,6
9.-Actuaciones de carácter general	19.245,6	61,8
91.-Órganos de gobierno	280,4	0,9
92.-Servicios de carácter general	1.545,4	5,0
93.-Administración financiera y tributaria	1.464,4	4,7
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	15.955,5	51,2
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	31.160,0	100

Cuadro AE.VI.4.b

**PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES METROPOLITANAS.
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO
Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2023**
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	20,8	1,6
01.-Deuda Pública	20,8	1,6
1.-Servicios públicos básicos	680,9	53,0
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	0,0	0,0
15.-Vivienda y urbanismo	183,4	14,3
16.-Bienestar comunitario	301,6	23,5
17.-Medio ambiente	195,9	15,2
2.-Actuaciones de protección y promoción social	12,8	1,0
21.-Pensiones	0,0	0,0
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	0,0	0,0
23.-Servicios Sociales y promoción social	2,0	0,2
24.-Fomento del Empleo	10,8	0,8
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	22,6	1,8
31.-Sanidad	0,0	0,0
32.-Educación	22,6	1,8
33.-Cultura	0,0	0,0
34.-Deporte	0,0	0,0
4.-Actuaciones de carácter económico	451,8	35,1
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	0,4	0,0
42.- Industria y energía	0,0	0,0
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	3,6	0,3
44.-Transporte público	423,6	33,0
45.- Infraestructuras	14,3	1,1
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,2	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	9,6	0,7
9.-Actuaciones de carácter general	96,5	7,5
91.-Órganos de gobierno	6,6	0,5
92.-Servicios de carácter general	75,9	5,9
93.-Administración financiera y tributaria	12,8	1,0
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	1,1	0,1
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.285,4	100

Cuadro AE.VI.5.a

PRESUPUESTOS DE LAS COMARCAS.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2023
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	134,4	15,2	136,3	15,3
Transferencias corrientes	679,9	77,1	687,9	77,2
Ingresos patrimoniales	4,5	0,5	4,5	0,5
Operaciones corrientes	818,8	92,9	828,7	93,0
Enajenación de inversiones reales	0,3	0,0	0,3	0,0
Transferencias de capital	58,5	6,6	58,9	6,6
Operaciones de capital	58,8	6,7	59,1	6,6
Activos financieros	0,6	0,1	0,6	0,1
Pasivos financieros	3,1	0,4	3,1	0,3
Operaciones financieras	3,7	0,4	3,7	0,4
TOTAL INGRESOS	881,3	100	891,5	100

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	261,5	29,7	270,6	30,4
Gastos en bienes corrientes y servicios	357,5	40,6	360,4	40,4
Gastos financieros	0,8	0,1	0,8	0,1
Transferencias corrientes	184,0	20,9	181,3	20,3
Fondo de contingencia	1,2	0,1	1,2	0,1
Operaciones corrientes	804,9	91,4	814,4	91,4
Inversiones reales	72,8	8,3	73,5	8,2
Transferencias de capital	1,2	0,1	1,3	0,1
Operaciones de capital	74,1	8,4	74,8	8,4
Activos financieros	0,2	0,0	0,2	0,0
Pasivos financieros	1,7	0,2	1,7	0,2
Operaciones financieras	1,9	0,2	1,9	0,2
TOTAL GASTOS	880,9	100	891,1	100

Cuadro AE.VI.5.b

**PRESUPUESTOS DE LAS COMARCAS. CLASIFICACIÓN
POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO.
EJERCICIO 2023**
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	1,6	0,2
01.-Deuda Pública	1,6	0,2
1.-Servicios públicos básicos	278,1	31,2
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	7,4	0,8
15.-Vivienda y urbanismo	13,3	1,5
16.-Bienestar comunitario	245,7	27,6
17.-Medio ambiente	11,7	1,3
2.-Actuaciones de protección y promoción social	246,1	27,6
21.-Pensiones	0,5	0,1
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	0,9	0,1
23.-Servicios Sociales y promoción social	220,7	24,8
24.-Fomento del Empleo	24,0	2,7
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	214,0	24,0
31.-Sanidad	28,2	3,2
32.-Educación	160,9	18,1
33.-Cultura	15,6	1,8
34.-Deporte	9,3	1,0
4.-Actuaciones de carácter económico	40,2	4,5
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	1,6	0,2
42.- Industria y energía	1,6	0,2
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	24,5	2,8
44.-Transporte público	2,4	0,3
45.- Infraestructuras	6,0	0,7
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,2	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	3,8	0,4
9.-Actuaciones de carácter general	111,2	12,5
91.-Órganos de gobierno	13,4	1,5
92.-Servicios de carácter general	83,3	9,3
93.-Administración financiera y tributaria	11,3	1,3
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	3,2	0,4
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	891,1	100

Cuadro AE.VI.6.a

PRESUPUESTOS DE LAS MANCOMUNIDADES.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2023

(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	213,4	26,8	216,6	27,1
Transferencias corrientes	495,3	62,3	496,5	62,1
Ingresos patrimoniales	36,7	4,6	36,7	4,6
Operaciones corrientes	745,5	93,7	749,9	93,7
Enajenación de inversiones reales	0,2	0,0	0,2	0,0
Transferencias de capital	36,9	4,6	36,9	4,6
Operaciones de capital	37,1	4,7	37,1	4,6
Activos financieros	9,8	1,2	9,8	1,2
Pasivos financieros	3,1	0,4	3,1	0,4
Operaciones financieras	12,9	1,6	12,9	1,6
TOTAL INGRESOS	795,5	100	800,0	100

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	220,6	27,8	222,3	27,8
Gastos en bienes corrientes y servicios	437,2	55,1	440,1	55,1
Gastos financieros	3,8	0,5	3,8	0,5
Transferencias corrientes	60,8	7,7	60,6	7,6
Fondo de contingencia	1,0	0,1	1,0	0,1
Operaciones corrientes	723,4	91,1	727,8	91,1
Inversiones reales	57,1	7,2	57,2	7,2
Transferencias de capital	3,4	0,4	3,4	0,4
Operaciones de capital	60,5	7,6	60,6	7,6
Activos financieros	0,3	0,0	0,3	0,0
Pasivos financieros	9,8	1,2	9,8	1,2
Operaciones financieras	10,1	1,3	10,1	1,3
TOTAL GASTOS	794,1	100	798,5	100

Cuadro AE.VI.6.b

**PRESUPUESTOS DE LAS MANCOMUNIDADES.
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO
Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2023**
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	8,2	1,0
01.-Deuda Pública	8,2	1,0
1.-Servicios públicos básicos	439,7	55,1
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	7,2	0,9
15.-Vivienda y urbanismo	8,9	1,1
16.-Bienestar comunitario	416,0	52,1
17.-Medio ambiente	7,6	1,0
2.-Actuaciones de protección y promoción social	161,6	20,2
21.-Pensiones	2,4	0,3
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	1,1	0,1
23.-Servicios Sociales y promoción social	128,1	16,0
24.-Fomento del Empleo	30,0	3,8
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	27,6	3,5
31.-Sanidad	4,1	0,5
32.-Educación	8,0	1,0
33.-Cultura	9,9	1,2
34.-Deporte	5,6	0,7
4.-Actuaciones de carácter económico	61,6	7,7
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	3,5	0,4
42.- Industria y energía	1,4	0,2
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	13,6	1,7
44.-Transporte público	32,5	4,1
45.- Infraestructuras	8,8	1,1
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,0	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	1,8	0,2
9.-Actuaciones de carácter general	99,8	12,5
91.-Órganos de gobierno	6,6	0,8
92.-Servicios de carácter general	83,6	10,5
93.-Administración financiera y tributaria	6,4	0,8
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	3,2	0,4
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	798,5	100

Cuadro AE.VI.7.a

**PRESUPUESTOS DE LAS AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2023**

(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	0,6	12,0	0,6	12,0
Transferencias corrientes	0,6	11,7	0,6	11,7
Ingresos patrimoniales	3,5	70,2	3,5	70,2
Operaciones corrientes	4,6	93,9	4,6	93,9
Enajenación de inversiones reales	0,0	0,0	0,0	0,0
Transferencias de capital	0,3	6,1	0,3	6,1
Operaciones de capital	0,3	6,1	0,3	6,1
Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Operaciones financieras	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL INGRESOS	4,9	100	4,9	100

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	1,7	34,0	1,7	34,0
Gastos en bienes corrientes y servicios	1,2	24,7	1,2	24,7
Gastos financieros	0,0	0,2	0,0	0,2
Transferencias corrientes	0,8	15,6	0,8	15,6
Fondo de contingencia	0,0	0,0	0,0	0,0
Operaciones corrientes	3,7	74,5	3,7	74,5
Inversiones reales	0,5	9,5	0,5	9,5
Transferencias de capital	0,8	15,9	0,8	15,9
Operaciones de capital	1,3	25,4	1,3	25,4
Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	0,0	0,1	0,0	0,1
Operaciones financieras	0,0	0,1	0,0	0,1
TOTAL GASTOS	4,9	100	4,9	100

Cuadro AE.VI.7.b

**PRESUPUESTOS DE LAS AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS.
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO
Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2023**
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	0,0	0,2
01.-Deuda Pública	0,0	0,2
1.-Servicios públicos básicos	1,2	23,5
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	0,3	6,4
15.-Vivienda y urbanismo	0,0	0,3
16.-Bienestar comunitario	0,3	6,3
17.-Medio ambiente	0,5	10,5
2.-Actuaciones de protección y promoción social	0,2	4,1
21.-Pensiones	0,0	0,0
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	0,0	0,0
23.-Servicios Sociales y promoción social	0,0	0,9
24.-Fomento del Empleo	0,2	3,2
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	0,1	2,9
31.-Sanidad	0,0	0,0
32.-Educación	0,0	0,1
33.-Cultura	0,1	2,7
34.-Deporte	0,0	0,0
4.-Actuaciones de carácter económico	0,5	10,5
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	0,2	3,6
42.- Industria y energía	0,1	2,4
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	0,1	2,2
44.-Transporte público	0,0	0,0
45.- Infraestructuras	0,1	2,3
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,0	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	0,0	0,0
9.-Actuaciones de carácter general	2,9	58,8
91.-Órganos de gobierno	0,1	1,6
92.-Servicios de carácter general	1,6	33,1
93.-Administración financiera y tributaria	0,0	0,3
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	1,2	23,8
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4,9	100

Cuadro AE.VI.8.a

**PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.**

EJERCICIO 2023

(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	8,9	8,9	8,9	8,9
Transferencias corrientes	56,0	56,1	56,0	56,1
Ingresos patrimoniales	16,4	16,4	16,4	16,4
Operaciones corrientes	81,2	81,4	81,2	81,4
Enajenación de inversiones reales	1,0	0,0	1,0	1,0
Transferencias de capital	17,0	17,1	17,0	17,1
Operaciones de capital	18,0	18,0	18,0	18,0
Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	0,5	0,5	0,5	0,5
Operaciones financieras	0,5	0,5	0,5	0,5
TOTAL INGRESOS	99,8	100	99,8	100

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	21,0	21,5	21,0	21,5
Gastos en bienes corrientes y servicios	39,3	40,3	39,3	40,3
Gastos financieros	0,3	0,3	0,3	0,3
Transferencias corrientes	7,2	7,4	7,2	7,4
Fondo de contingencia	0,1	0,1	0,1	0,1
Operaciones corrientes	68,0	69,6	68,0	69,6
Inversiones reales	28,9	29,6	28,9	29,6
Transferencias de capital	0,4	0,4	0,4	0,4
Operaciones de capital	29,3	30,0	29,3	30,0
Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	0,4	0,4	0,4	0,4
Operaciones financieras	0,5	0,5	0,5	0,5
TOTAL GASTOS	97,7	100	97,7	100

Cuadro AE.VI.8.b

**PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR
ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2023**
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	0,5	0,5
01.-Deuda Pública	0,5	0,5
1.-Servicios públicos básicos	26,9	27,5
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	0,5	0,6
15.-Vivienda y urbanismo	10,5	10,7
16.-Bienestar comunitario	12,0	12,3
17.-Medio ambiente	3,8	3,9
2.-Actuaciones de protección y promoción social	5,2	5,3
21.-Pensiones	0,1	0,1
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	0,1	0,1
23.-Servicios Sociales y promoción social	2,5	2,5
24.-Fomento del Empleo	2,5	2,6
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	18,4	18,9
31.-Sanidad	0,6	0,6
32.-Educación	3,3	3,3
33.-Cultura	11,1	11,4
34.-Deporte	3,5	3,5
4.-Actuaciones de carácter económico	11,4	11,6
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	0,7	0,8
42.- Industria y energía	0,1	0,1
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	1,3	1,4
44.-Transporte público	0,7	0,7
45.- Infraestructuras	8,3	8,5
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,0	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	0,3	0,3
9.-Actuaciones de carácter general	35,3	36,2
91.-Órganos de gobierno	3,1	3,2
92.-Servicios de carácter general	26,8	27,4
93.-Administración financiera y tributaria	1,7	1,8
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	3,7	3,8
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	97,7	100

Cuadro AE.VI.9

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2023
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Provincia	Total participación
ANDALUCÍA		1.155,1
	Almería	82,2
	Cádiz	136,0
	Córdoba	111,2
	Granada	164,5
	Huelva	93,9
	Jaén	126,6
	Málaga	180,4
	Sevilla	260,3
ARAGÓN		132,2
	Huesca	42,5
	Teruel	22,4
	Zaragoza	67,3
P. ASTURIAS		115,8
I. BALEARS		194,3
CANARIAS		315,3
	Palmas, Las	169,0
	S. C. Tenerife	146,3
CANTABRIA		100,2
CASTILLA Y LEÓN		311,9
	Ávila	22,5
	Burgos	42,3
	León	77,9
	Palencia	18,2
	Salamanca	42,0
	Segovia	23,0
	Soria	10,8
	Valladolid	51,7
	Zamora	23,5

(continúa)

Cuadro AE.VI.9 (continuación)

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2023
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Provincia	Total participación
CASTILLA-LA MANCHA		341,5
	Albacete	50,3
	Ciudad Real	99,8
	Cuenca	31,2
	Guadalajara	40,2
	Toledo	120,0
CATALUÑA		1.042,0
	Barcelona	646,1
	Girona	175,9
	Lleida	72,3
	Tarragona	147,7
EXTREMADURA		178,8
	Badajoz	109,9
	Cáceres	68,9
GALICIA		421,3
	Coruña, A	188,6
	Lugo	51,7
	Ourense	46,4
	Pontevedra	134,6
C. MADRID		342,9
R. MURCIA		190,7
NAVARRA		0,7
PAIS VASCO		2,5
	Alava	0,4
	Guipuzcoa	0,8
	Vizcaya	1,3
LA RIOJA		38,9
C VALENCIANA		837,5
	Alicante	304,0
	Castellón	103,1
	Valencia	430,4
CEUTA		23,4
MELILLA		23,9
TOTAL NACIONAL		5.769,0

Cuadro AE.VI.10

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 111 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2023
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

(Millones de euros)

Provincia	Importe anual cesión (Extrapresupuestario)	Importe anual fondo complementario (Presupuestario)
Almería	17,0	87,7
Cádiz	32,1	214,0
Córdoba	15,6	90,5
Granada	13,1	73,4
Huelva	6,7	42,4
Jaén	5,7	30,7
Málaga	44,3	365,3
Sevilla	46,3	401,9
TOTAL ANDALUCÍA	180,8	1.305,9
Huesca	3,4	11,7
Teruel	2,3	7,8
Zaragoza	42,7	297,6
TOTAL ARAGÓN	48,4	317,1
Oviedo	32,4	154,1
TOTAL ASTURIAS	32,4	154,1
I. Balears	28,5	93,5
TOTAL I. BALEARS	28,5	93,5
Palmas, Las	11,9	142,0
S.C. Tenerife	9,5	130,2
TOTAL CANARIAS	21,4	272,2
Cantabria	10,7	49,7
TOTAL CANTABRIA	10,7	49,7
Ávila	3,3	12,6
Burgos	11,2	41,5
León	7,8	38,3
Palencia	4,5	20,8
Salamanca	8,5	42,9
Segovia	2,9	14,6
Soria	2,6	8,3
Valladolid	19,1	86,6
Zamora	3,5	16,5
TOTAL CASTILLA Y LEÓN	63,4	282,1

(continúa)

Cuadro AE.VI.10 (continuación)

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 111 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2023
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

(Millones de euros)

Provincia	Importe anual cesión (Extrapresupuestario)	Importe anual fondo complementario (Presupuestario)
Albacete	9,1	42,3
Ciudad Real	4,3	17,4
Cuenca	2,8	11,8
Guadalajara	4,9	15,3
Toledo	9,1	38,0
TOTAL CASTILLA-LA MANCHA	30,2	124,8
Barcelona	225,5	1.721,5
Girona	7,6	21,3
Lleida	8,4	35,4
Tarragona	14,6	62,2
TOTAL CATALUÑA	256,1	1.840,4
Badajoz	9,9	49,3
Cáceres	5,2	18,8
TOTAL EXTREMADURA	15,1	68,1
Coruña, A	23,7	96,9
Lugo	5,5	23,5
Ourense	5,8	30,8
Pontevedra	20,5	101,3
TOTAL GALICIA	55,5	252,5
Madrid	433,3	2.256,9
TOTAL C. MADRID	433,3	2.256,9
Murcia	37,1	179,7
TOTAL R. MURCIA	37,1	179,7
Rioja, La	8,9	38,8
TOTAL RIOJA, LA	8,9	38,8
Alicante	34,1	184,3
Castellón	9,7	40,0
Valencia	53,5	411,7
TOTAL C. VALENCIANA	97,3	636,0
TOTAL NACIONAL	1.319,1	7.871,8

Cuadro AE.VI.11

**PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUTACIONES Y ENTES ASIMILADOS
EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2023
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**
(Millones de euros)

Diputaciones y asimilados	Total cesión anual	Total anual fondo complementario. Asistencia Sanitaria
ANDALUCÍA	212,0	1.253,1
Almería	18,0	102,8
Cádiz	30,1	175,0
Córdoba	18,7	141,8
Granada	23,4	149,8
Huelva	13,2	97,0
Jaén	14,7	128,4
Málaga	43,1	192,5
Sevilla	50,8	265,8
ARAGÓN	45,0	270,8
Huesca	7,4	69,4
Teruel	4,2	56,3
Zaragoza	33,4	145,1
P. ASTURIAS	32,0	240,4
I. BALEARS	44,4	128,9
Ibiza	5,6	17,7
Formentera	0,4	1,7
Mallorca	35,0	93,8
Menorca	3,4	15,7
CANARIAS	23,3	468,4
Fuerteventura	0,9	21,9
Gran Canaria	10,3	185,3
Lanzarote	1,4	31,1
Gomera, La	0,1	11,0
Hierro, El	0,1	9,0
Palma, La	0,8	31,7
Tenerife	9,7	178,4
CASTILLA Y LEÓN	75,5	716,8
Ávila	4,3	59,2
Burgos	11,9	93,3
León	13,8	150,0
Palencia	5,0	69,4
Salamanca	10,1	94,3
Segovia	4,7	40,1
Soria	3,0	42,5
Valladolid	17,7	82,5
Zamora	5,0	85,5

(continúa)

Cuadro AE.VI.11 (continuación)

**PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUTACIONES Y ENTES ASIMILADOS
EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2023
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**
(Millones de euros)

Diputaciones y asimilados	Total cesión anual	Total anual fondo complementario. Asistencia Sanitaria
CASTILLA-LA MANCHA	53,6	516,8
Albacete	10,1	99,1
Ciudad Real	12,4	150,2
Cuenca	5,2	70,4
Guadalajara	7,7	59,9
Toledo	18,2	137,2
CATALUÑA	293,8	958,4
Barcelona	221,4	620,7
Girona	30,7	110,8
Lerida	14,8	107,7
Tarragona	26,9	119,2
EXTREMADURA	24,7	330,8
Badajoz	15,5	178,5
Cáceres	9,2	152,3
GALICIA	79,4	610,0
Coruña, A	35,6	223,7
Lugo	9,0	94,3
Ourense	8,2	107,5
Pontevedra	26,6	184,5
R. MURCIA	39,9	237,2
NAVARRA	0,0	0,1
PAIS VASCO	0,0	0,4
Álava	0,0	0,1
Guipúzcoa	0,0	0,1
Vizcaya	0,0	0,2
C. VALENCIANA	147,7	835,3
Alicante	49,3	255,2
Castellón	17,8	118,7
Valencia	80,6	461,4
CIUDAD DE CEUTA	0,0	7,5
CIUDAD DE MELILLA	0,0	7,1
TOTAL DIP. Y ASIMILADOS	1.071,3	6.582,0

Anexo Normativo

Relación de las disposiciones más importantes
dictadas en materia tributaria durante 2023

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
I. Tratados internacionales.....	313
II. Derecho tributario general	313
III. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	316
IV. Impuesto sobre el patrimonio	320
V. Impuesto sobre sociedades.....	321
VI. Impuesto sobre la renta de no residentes	324
VII. Impuesto sobre sucesiones y donaciones	327
VIII. Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas.	328
IX. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica.....	328
X. Impuesto sobre el valor añadido	328
XI. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	331
XII. Impuestos especiales	332
XIII. Impuestos sobre las primas de seguros	333
XIV. Impuesto sobre determinados servicios digitales	334
XV. Impuesto sobre las transacciones financieras.....	334
XVI. Tasas, exacciones parafiscales y precios públicos.....	334
XVII. Mecenazgo	335
XVIII. Régimen Económico y Fiscal de Canarias	335
XIX. Tributos locales	336
XX. Organización de la Hacienda Pública	337
XXI. Acontecimientos de excepcional interés público.....	337

I. TRATADOS INTERNACIONALES

1. Convenio multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios, hecho en París el 24 de noviembre de 2016. Notificación de España al Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), como depositario del Convenio, de conformidad con las disposiciones de su artículo 35.7 (*BOE* de 10 de junio).
2. Acuerdo Multilateral entre Autoridades competentes sobre intercambio automático de información relativa a los mecanismos de elusión del Estándar común de comunicación de información y las estructuras extraterritoriales opacas (*BOE* de 18 de septiembre).
3. Acuerdo Multilateral entre Autoridades competentes sobre intercambio automático de información relativa a ingresos obtenidos a través de plataformas digitales (*BOE* de 19 de septiembre).
4. Convenio multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios, hecho en París el 24 de noviembre de 2016. Notificación de España el 10 de noviembre de 2023 al Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), como depositario del Convenio, de conformidad con las disposiciones de su artículo 35.7 (*BOE* de 18 de noviembre).

II. DERECHO TRIBUTARIO GENERAL

5. Ley 8/2023, de 3 de abril, por la que se modifica la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (*BOE* de 4 de abril).
6. Ley 9/2023, de 3 de abril, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (*BOE* de 4 de abril).
7. Ley 10/2023, de 3 de abril, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2022-2026 (*BOE* de 4 de abril).
8. Ley 13/2023, de 24 de mayo, por la que se modifican la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación

administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias (BOE de 25 de mayo).

9. Real Decreto 249/2023, de 4 de abril, por el que se modifican el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo; el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio; el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre; el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (BOE de 5 de abril).
10. Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación (BOE de 6 de diciembre).
11. Real Decreto 1126/2023, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de la Junta Arbitral prevista en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por el Real Decreto 353/2006, de 24 de marzo (BOE de 20 de diciembre).
12. Orden HFP/115/2023, de 9 de febrero, por la que se determinan los países y territorios, así como los regímenes fiscales perjudiciales, que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas (BOE de 10 de febrero).
13. Orden HFP/309/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueban el modelo 792, «Autoliquidación de la aportación a realizar por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo y por los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma de ámbito geográfico estatal o superior al de una Comunidad Autónoma» y el modelo 793, «Pagos a cuenta de la aportación a realizar por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo y por los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma de ámbito geográfico

estatal o superior al de una Comunidad Autónoma», y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (BOE de 31 de marzo).

14. Orden HFP/311/2023, de 28 de marzo, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 50.000 euros (BOE de 31 de marzo).
15. Orden HFP/381/2023, de 18 de abril, por la que se modifican la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria (BOE de 20 de abril).
16. Orden HFP/387/2023, de 18 de abril, por la que se modifica la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de cuentas abiertas en las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 21 de abril).
17. Orden HFP/583/2023, de 7 de junio, por la que se eleva a 50.000 euros el límite exento de la obligación de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de tributos cedidos cuya gestión recaudatoria corresponde a las comunidades autónomas (BOE de 10 de junio).
18. Orden HFP/886/2023, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo 721 «Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero», y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (BOE de 29 de julio).
19. Orden HFP/887/2023, de 26 de julio, por la que se aprueban el modelo 172 «Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales» y el modelo 173 «Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales», y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (BOE de 29 de julio).

20. Orden HFP/1180/2023, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de Declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática; y la Orden HAP/72/2013, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 720, de Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero, a que se refiere la disposición adicional decimooctava de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación (BOE de 31 de octubre).
21. Orden HFP/1397/2023, de 26 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, la Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 030 de Declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria, así como las Órdenes por las que se aprueban los modelos 289 y 345 (BOE de 29 de diciembre).

III. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

22. Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (BOE de 18 de marzo).
23. Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda (BOE de 25 de mayo).
24. Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuen-

- cias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (*BOE* de 29 de junio).
25. Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (*BOE* de 20 de diciembre).
 26. Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía (*BOE* de 28 de diciembre).
 27. Real Decreto 31/2023, de 24 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, para dar cumplimiento a las medidas contenidas en el Estatuto del Artista en materia de retenciones (*BOE* de 25 de enero).
 28. Real Decreto 191/2023, de 21 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven (*BOE* de 22 de marzo).
 29. Real Decreto 249/2023, de 4 de abril, por el que se modifican el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo; el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio; el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre; el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (*BOE* de 5 de abril).
 30. Real Decreto 1008/2023, de 5 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas

Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de retribuciones en especie, deducción por maternidad, obligación de declarar, pagos a cuenta y régimen especial aplicable a trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español, y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, en materia de retenciones e ingresos a cuenta (*BOE* de 6 de diciembre).

31. Orden HFP/188/2023, de 27 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en centros de negociación, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2022, a efectos de la declaración del Impuesto Sobre el Patrimonio del año 2022 y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, y por la que se modifica la Orden HAC/612/2021, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 179, «Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (*BOE* de 28 de febrero).
32. Orden HFP/310/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2022, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos (*BOE* de 31 de marzo).
33. Orden HFP/405/2023, de 18 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2022 los índices de rendimiento neto y la reducción general aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (*BOE* de 25 de abril).
34. Orden HFP/528/2023, de 22 de mayo, por la que se modifica la Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345 de «Declaración Informativa. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes, aportaciones y contribuciones» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden HAP/1608/2014, de 4 de

- septiembre, por la que se aprueba el modelo 187 de «Declaración informativa. Acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF, IS e IRNR en relación con rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones y derechos de suscripción» (BOE de 30 de mayo).
35. Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE 17 de julio).
36. Orden HFP/1180/2023, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de Declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática; y la Orden HAP/72/2013, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 720, de Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero, a que se refiere la disposición adicional decimoctava de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación (BOE de 31 de octubre).
37. Orden HFP/1284/2023, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 430 de «Impuesto sobre las primas de seguros. Autoliquidación» y se determina la forma y procedimiento para su presentación, y se modifican las órdenes ministeriales que aprueban los diseños de registro de los modelos 165, 180, 184, 188, 189, 193, 194, 196, 198, 296 y se actualiza el contenido de los anexos I y II de la orden ministerial que aprueba el modelo 289 (BOE de 30 de noviembre).
38. Orden HFP/1286/2023, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, y la Orden HAP/2368/2013, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 270, «Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas» y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación (BOE de 30 de noviembre).

39. Orden HFP/1338/2023, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 151 de Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del Régimen especial aplicable a los trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español, así como el modelo 149 de Comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen, y se modifica la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes (BOE de 15 de diciembre).
40. Orden HFP/1359/2023, de 19 de diciembre, por la que se desarrollan para el año 2024 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto Sobre el Valor Añadido (BOE de 21 de diciembre).

IV. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

41. Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía (BOE de 28 de diciembre).
42. Orden HFP/188/2023, de 27 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en centros de negociación, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2022, a efectos de la declaración del Impuesto Sobre el Patrimonio del año 2022 y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, y por la que se modifica la Orden HAC/612/2021, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 179, «Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (BOE de 28 de febrero).
43. Orden HFP/310/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2022,

se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos (BOE de 31 de marzo).

V. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

44. Ley 13/2023, de 24 de mayo, por la que se modifican la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias (BOE de 25 de mayo).
45. Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas (BOE de 12 de mayo).
46. Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (BOE de 29 de junio).
47. Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (BOE de 20 de diciembre).
48. Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía (BOE de 28 de diciembre).

49. Real Decreto 249/2023, de 4 de abril, por el que se modifican el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo; el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio; el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre; el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (*BOE* de 5 de abril).
50. Real Decreto 1008/2023, de 5 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de retribuciones en especie, deducción por maternidad, obligación de declarar, pagos a cuenta y régimen especial aplicable a trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español, y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, en materia de retenciones e ingresos a cuenta (*BOE* de 6 de diciembre).
51. Orden HFP/188/2023, de 27 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en centros de negociación, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2022, a efectos de la declaración del Impuesto Sobre el Patrimonio del año 2022 y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, y por la que se modifica la Orden HAC/612/2021, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 179, «Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (*BOE* de 28 de febrero).
52. Orden HFP/312/2023, de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con

presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica; y la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de cuentas abiertas en las Entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 31 de marzo).

53. Orden HFP/523/2023, de 22 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondientes a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (BOE de 29 de mayo).
54. Orden HFP/528/2023, de 22 de mayo, por la que se modifica la Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345 de «Declaración Informativa. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes, aportaciones y contribuciones» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187 de «Declaración informativa. Acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF, IS e IRNR en relación con rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones y derechos de suscripción» (BOE de 30 de mayo).
55. Orden HFP/1180/2023, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de Declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática; y la Orden HAP/72/2013, de

30 de enero, por la que se aprueba el modelo 720, de Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero, a que se refiere la disposición adicional decimoctava de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación (BOE de 31 de octubre).

56. Orden HFP/1284/2023, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 430 de «Impuesto sobre las primas de seguros. Autoliquidación» y se determina la forma y procedimiento para su presentación, y se modifican las órdenes ministeriales que aprueban los diseños de registro de los modelos 165, 180, 184, 188, 189, 193, 194, 196, 198, 296 y se actualiza el contenido de los anexos I y II de la orden ministerial que aprueba el modelo 289 (BOE de 30 de noviembre).
57. Orden HFP/1286/2023, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, y la Orden HAP/2368/2013, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 270, «Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas» y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación (BOE de 30 de noviembre).

VI. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

58. Ley 13/2023, de 24 de mayo, por la que se modifican la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias (BOE de 25 de mayo).
59. Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (BOE de 20 de diciembre).

60. Real Decreto 1171/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa, aprobado por el Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre (*BOE* de 28 de diciembre).
61. Orden HFP/188/2023, de 27 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en centros de negociación, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2022, a efectos de la declaración del Impuesto Sobre el Patrimonio del año 2022 y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, y por la que se modifica la Orden HAC/612/2021, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 179, «Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (*BOE* de 28 de febrero).
62. Orden HFP/312/2023, de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica; y la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de cuentas abiertas en las Entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (*BOE* de 31 de marzo).
63. Orden HFP/523/2023, de 22 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondientes a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (*BOE* de 29 de mayo).

64. Orden HFP/528/2023, de 22 de mayo, por la que se modifica la Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345 de «Declaración Informativa. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes, aportaciones y contribuciones» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187 de «Declaración informativa. Acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF, IS e IRNR en relación con rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones y derechos de suscripción» (BOE de 30 de mayo).
65. Orden HFP/1180/2023, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de Declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática; y la Orden HAP/72/2013, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 720, de Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero, a que se refiere la disposición adicional decimoctava de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación (BOE de 31 de octubre).
66. Orden HFP/1284/2023, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 430 de «Impuesto sobre las primas de seguros. Autoliquidación» y se determina la forma y procedimiento para su presentación, y se modifican las órdenes ministeriales que aprueban los diseños de registro de los modelos 165, 180, 184, 188, 189, 193, 194, 196, 198, 296 y se actualiza el contenido de los anexos I y II de la orden ministerial que aprueba el modelo 289 (BOE de 30 de noviembre).
67. Orden HFP/1286/2023, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, y la Orden HAP/2368/2013, de 13 de diciembre, por la que se

aprueba el modelo 270, «Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas» y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación (BOE de 30 de noviembre).

68. Orden HFP/1338/2023, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 151 de Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del Régimen especial aplicable a los trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español, así como el modelo 149 de Comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen, y se modifica la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes (BOE de 15 de diciembre).

VII. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

69. Real Decreto 249/2023, de 4 de abril, por el que se modifican el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo; el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio; el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre; el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (BOE de 5 de abril).
70. Orden HFP/1396/2023, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto

sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 29 de diciembre).

VIII. IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS

71. Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía (BOE de 28 de diciembre).
72. Orden HFP/587/2023, de 9 de junio, por la que se aprueba el modelo 718 «Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas», se determina el lugar, forma y plazos de su presentación, las condiciones y el procedimiento para su presentación (BOE de 12 de junio).

IX. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

73. Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía (BOE de 28 de diciembre).

X. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

74. Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (BOE de 18 de marzo).
75. Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos (BOE de 9 de mayo).
76. Ley 13/2023, de 24 de mayo, por la que se modifican la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021, por la

que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias (BOE de 25 de mayo).

77. Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas (BOE de 11 de enero).
78. Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (BOE de 29 de junio).
79. Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía (BOE de 28 de diciembre).
80. Real Decreto 249/2023, de 4 de abril, por el que se modifican el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo; el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio; el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre; el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (BOE de 5 de abril).
81. Real Decreto 1171/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa, aprobado por el Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre (BOE de 28 de diciembre).

82. Orden HFP/312/2023, de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica; y la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de cuentas abiertas en las Entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 31 de marzo).
83. Orden HFP/381/2023, de 18 de abril, por la que se modifican la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria (BOE de 20 de abril).
84. Orden HFP/645/2023, de 20 de junio, por la que se aprueba el modelo 381 «Impuesto sobre el Valor Añadido. Solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas por las fuerzas armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo en el ámbito de la política común de seguridad y defensa (art. 5.2 del reglamento aprobado por el Real Decreto 443/2023, de 13 de junio)» y se determinan la forma y procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden EHA/1729/2009, de 25 de junio, por la que se aprueba el modelo de Certificado de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales en las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el marco de las relaciones diplomáticas y consulares y en las destinadas a organizaciones internacionales o a las fuerzas armadas

de Estados miembros que formen parte del Tratado del Atlántico Norte, distintos de España, y se aprueba el sobre de envío de autoliquidaciones del IVA (BOE de 22 de junio).

85. Orden HFP/1359/2023, de 19 de diciembre, por la que se desarrollan para el año 2024 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto Sobre el Valor Añadido (BOE de 21 de diciembre).
86. Orden HFP/1397/2023, de 26 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, la Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 030 de Declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria, así como las Órdenes por las que se aprueban los modelos 289 y 345 (BOE de 29 de diciembre).
87. Orden HFP/1415/2023, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 379 «Declaración informativa sobre pagos transfronterizos» y se determinan la forma y procedimiento para su presentación (BOE de 30 de diciembre).

XI. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

88. Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (BOE de 18 de marzo).
89. Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así

como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas (BOE de 12 de mayo).

90. Orden HFP/1396/2023, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 29 de diciembre).

XII. IMPUESTOS ESPECIALES

91. Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos (BOE de 9 de mayo).
92. Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía (BOE de 28 de diciembre).
93. Real Decreto 249/2023, de 4 de abril, por el que se modifican el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo; el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio; el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre; el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (BOE de 5 de abril).
94. Real Decreto 443/2023, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan las exenciones fiscales relativas

a las Fuerzas Armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo de defensa en el ámbito de la política común de seguridad y defensa y se establece el procedimiento para su aplicación, y por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio (BOE de 14 de junio).

95. Real Decreto 1171/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa, aprobado por el Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre (BOE de 28 de diciembre).
96. Orden HFP/626/2023, de 14 de junio, por la que se aprueban las normas de desarrollo en relación a los movimientos de envíos garantizados, los modelos 504 «Solicitud de autorización de expedición o recepción de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación con destino a o procedentes del resto de la Unión Europea», 505 «Autorización de expedición o recepción de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación con destino a o procedentes del resto de la Unión Europea», 507 «Solicitud de devolución en el sistema de envíos garantizados», se determina la forma y procedimiento para su presentación, y se regula la inscripción en el registro territorial (BOE de 17 de junio).
97. Orden PJC/1318/2023, de 7 de diciembre, por la que se aprueban los trazadores y marcadores que deben incorporarse a determinados hidrocarburos para la aplicación de los tipos reducidos establecidos en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (BOE de 8 de diciembre).
98. Orden HFP/1396/2023, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 29 de diciembre).

XIII. IMPUESTOS SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

99. Orden HFP/1284/2023, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 430 de «Impuesto sobre las primas de seguros. Autoliquidación» y se determina la forma y procedimiento para su presentación, y se modifican las órdenes ministeriales que aprueban los diseños

de registro de los modelos 165, 180, 184, 188, 189, 193, 194, 196, 198, 296 y se actualiza el contenido de los anexos I y II de la orden ministerial que aprueba el modelo 289 (BOE de 30 de noviembre).

XIV. IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES

100. Orden HFP/307/2023, de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden HAC/590/2021, de 9 de junio, por la que se aprueba el modelo 490 de «Autoliquidación del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales» y se determina la forma y procedimiento para su presentación (BOE de 31 de marzo).

XV. IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

101. Orden HFP/308/2023, de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden HAC/510/2021, de 26 de mayo, por la que se aprueba el modelo 604 «Impuesto sobre las Transacciones Financieras. Autoliquidación» y se determinan la forma y procedimiento para su presentación (BOE de 31 de marzo).
102. Orden HFP/999/2023, de 28 de agosto, por la que se modifica la Orden HFP/308/2023, de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden HAC/510/2021, de 26 de mayo, por la que se aprueba el modelo 604 «Impuesto sobre las Transacciones Financieras. Autoliquidación» y se determinan la forma y procedimiento para su presentación (BOE de 30 de agosto).

XVI. TASAS, EXACCIONES PARAFISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS

103. Ley 5/2023, de 17 de marzo, de pesca sostenible e investigación pesquera (BOE de 18 de marzo).
104. Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (BOE de 18 de marzo).
105. Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas,

- tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos (BOE de 9 de mayo).
106. Real Decreto 192/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios (BOE de 22 de marzo).
 107. Orden TMA/36/2023, de 16 de enero, por la que se modifica el apartado quinto del anexo I del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, por el que se aprueban las tarifas a aplicar por el uso de la Red de Ayudas a la Navegación Aérea (Eurocontrol) y se modifica el tipo de interés por mora en el pago de dichas tarifas (BOE de 19 de enero).
 108. Orden TMA/620/2023, de 6 de junio, por la que se establecen los modelos y se regula la liquidación de la contribución postal y de la tasa por la concesión de autorizaciones administrativas singulares (BOE de 16 de junio).
 109. Orden EFP/649/2023, de 14 de junio, por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2023/24 (BOE de 22 de junio).
 110. Orden UNI/900/2023, de 4 de julio, por la que se fijan los precios públicos por los servicios académicos universitarios y otros servicios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2023-2024 (BOE de 31 de julio).

XVII. MECENAZGO

111. Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (BOE de 20 de diciembre).

XVIII. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS

112. Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía (BOE de 28 de diciembre).

113. Orden HFP/1285/2023, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 281, «Declaración informativa trimestral de operaciones de comercio de bienes corporales realizadas en la Zona Especial Canaria sin que las mercancías transiten por territorio canario» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y por la que se regulan los requisitos del «Libro registro de operaciones de comercio de bienes corporales realizadas en la Zona Especial Canaria sin que las mercancías transiten por territorio canario» (BOE de 30 de noviembre).

XIX. TRIBUTOS LOCALES

114. Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda (BOE de 25 de mayo).
115. Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas (BOE de 12 de mayo).
116. Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (BOE de 29 de junio).
117. Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (BOE de 20 de diciembre).
118. Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía (BOE de 28 de diciembre).

119. Orden HFP/1193/2023, de 31 de octubre, por la que se deroga la Orden de 5 de junio de 2001, por la que se aclara la inclusión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la letra B) del apartado 1 del artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979 (*BOE* de 3 de noviembre).

XX. ORGANIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA

120. Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (*BOE* de 6 de diciembre).

XXI. ACONTECIMIENTOS DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO

121. Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas (*BOE* de 11 de enero).

